

# Informe Anual 2015



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación



**Defensoría General de la Nación**

**Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal**

**República Argentina**

**Teléfono: (54 11) 4814-8423**

**[defgralnac@mpd.gov.ar](mailto:defgralnac@mpd.gov.ar)**

**[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)**





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



Buenos Aires, 1º de marzo de 2016

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2015 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Tal como he señalado en informes anteriores, la función principal del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En este sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD), sancionada el 10 de junio de 2015, posiciona a este Ministerio Público como una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La Defensoría General de la Nación realizó una intensa labor de colaboración en el tratamiento parlamentario de esta norma, a fin de asegurar que su contenido recepte los estándares internacionales de protección de derechos humanos y contemple las diversas temáticas que incumben al funcionamiento de la Institución.

No puede soslayarse que, por primera vez, se regula, en forma autónoma, la Institución de la Defensa Pública en el ámbito nacional y federal. Cabe recordar que la anterior Ley Orgánica (Ley 24.946) establecía en un único dispositivo normativo las estructuras, facultades y deberes de los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal. A partir de la sanción de las leyes 27.148 y 27.149, ambos organismos adquieren una regulación propia, observando sus funciones específicas y roles diferenciados en el sistema de administración de justicia, conforme a los parámetros establecidos por el art. 120 de la Constitución Nacional.

Constituye un gran desafío dar acabado cumplimiento a los estándares fijados por la LOMPD, e implica un impacto importante en el acceso a justicia de las personas. La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo, la intervención se enmarca en la representación de individuos con limitación de recursos económicos, en situación de vulnerabilidad o que se encuentren ausentes. También ejerce la intervención obligada en todo proceso que involucre intereses de niñas, niños y adolescentes y personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o se encuentren ligadas a este tipo de proceso.

La LOMPD reconoce que el Ministerio Público de la Defensa goza de independencia y autonomía funcional, sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura, y cuenta con autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD).

El art. 65 de la LOMPD establece que el presupuesto de la Institución contará con el equivalente al sesenta centésimos por ciento (0,60%) de los recursos tributarios y no tributarios de la Administración Central. La definición de un porcentual fijo constituye un estándar óptimo para garantizar la autarquía financiera y, de esta forma, asegurar la realización de las funciones de este Ministerio Público. No puedo dejar de señalar que la norma citada fue derogada por el Decreto N° 257/15, dictado en función del art. 99 inciso 3 de la Constitución Nacional. Así, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada por el art. 3 del Decreto citado.

El resguardo de la autonomía de la defensa pública, garantía consagrada en el art. 120 de la Constitución Nacional, deviene imprescindible para el logro de los objetivos institucionales propuestos. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos ha dictado una serie de resoluciones en las que afirma el interés de los Estados Miembros en fortalecer la autonomía de la Defensa Pública Oficial en la región, toda vez que constituye una garantía de acceso a justicia (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014).

Cabe mencionar que los proyectos de las resoluciones citadas fueron propuestos por la Misión Permanente de Argentina en la OEA a instancias de esta Defensoría General de la Nación, en el marco de las políticas de fortalecimiento en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

Las disposiciones citadas tuvieron impacto en la jurisprudencia internacional. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso “José Agapito Ruano Torres c. El Salvador”, utilizó los estándares fijados por la OEA al señalar que los Estados deben adoptar acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales cuenten con presupuesto adecuado y gocen de independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria y técnica. La Corte afirmó que una Defensa Pública con estas características permite garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su asistido (párrafo 159 de la sentencia dictada el 5 de octubre de 2015).

No puede soslayarse que, en el caso citado, el denunciante fue representado legalmente por dos Defensores Públicos Interamericanos (DPI) provistos por la AIDEF. A lo largo del año 2015, han tramitado diez casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cinco ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con intervención de los DPI en representación de las víctimas.

En el ámbito del MERCOSUR, en ocasión de la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado, celebrada en la ciudad de Asunción el 21 de diciembre de 2015, los Presidentes de los Estados Miembro resaltaron la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los Sistemas de Defensoría Pública Oficial con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y asegurar el irrestricto respeto a los Derechos Humanos. En ese contexto, se comprometieron a incentivar la independencia técnica, la autonomía funcional y financiera, en tanto que garantizan un servicio eficaz y gratuito, libre de cualquier injerencia por parte de otros poderes del Estado.

Más allá de las actividades en torno al diseño y reglamentación de la LOMPD, durante este año de trabajo se ha incrementado el compromiso institucional frente a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación y la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Ello en función del marco legal que regía con anterioridad a los cambios establecidos por el Decreto PEN N° 275/15.

En el primer caso, he conformado tres grupos de trabajo, integrados por diversos Ma-

gistrados y Funcionarios de la Institución, avocados al estudio de las siguientes temáticas: el nuevo paradigma en materia de capacidad jurídica basado en el modelo social de la discapacidad, la toma de decisiones con apoyos y demás salvaguardias en problemáticas de salud mental; el reconocimiento progresivo de la autonomía de niños, niñas y adolescentes; el rol del Ministerio Público de la Defensa de cara al resto de las previsiones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En el segundo caso, he creado la “Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal”, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación. Esta Secretaría se encontraba destinada a realizar un abordaje integral de las implicancias que conlleva la nueva modalidad de investigación penal a fin de elaborar proyectos de recomendaciones generales, diseñar estructuras de trabajo, establecer protocolos de actuación e, incluso, proponer reglamentaciones de la LOMPD.

Las recientes reformas legales también orientaron la actividad desplegada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Así, se llevaron a cabo sendas Jornadas sobre el Código Civil y Comercial y el nuevo Código Procesal Penal que contaron con la disertación de destacados expertos y académicos y la asistencia de un gran número de integrantes de la Institución. Con relación al ámbito penal, se conformó un grupo de estudio sobre el nuevo sistema procesal, integrado por 30 Magistrados y Funcionarios, a fin de capacitar a todos los agentes del Ministerio Público de la Defensa durante el bienio 2015-2016. Este grupo realizó actividades de formación en la Provincia de Chubut y en la República de Chile.

Ahora bien, las modificaciones introducidas por el Decreto PEN N° 275/15 alteraron sustancialmente el escenario. Ante este panorama, se profundizará el trabajo de reglamentación, diseño institucional y capacitación respecto a aquellos aspectos de la LOMPD que continúan vigentes. Ello, observando las decisiones que adopte el Honorable Congreso Nacional en punto a la normativa derogada y a la implementación del sistema acusatorio.

Por otra parte, el Ministerio Público de la Defensa tuvo una intensa labor en el marco de las relaciones institucionales en el ámbito internacional. El 17 de marzo de 2015, la Defensoría General de la Nación participó, junto con otros integrantes de la AIDEF, en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en la ciudad de Washington (EEUU). El objetivo de esta Sesión, convocada en cumplimiento de lo dispuesto por la AG/RES 2822 (XLIV-O/14), fue el intercambio de buenas prácticas sobre acceso a justicia, autonomía de las Defensorías Públicas y cooperación institucional.

Asimismo, he participado como experta internacional en la Mesa de Trabajo para el diseño de indicadores globales para el monitoreo e implementación del Objetivo Global 16.3 sobre Acceso a la Justicia, que forma parte de los objetivos que la Organización de Naciones Unidas ha fijado como asuntos prioritarios que guiarán sus acciones y el financiamiento internacional durante el período 2016-2030.

En el marco del Proyecto EUROsociAL II, la Defensoría General de la Nación coordinó la producción del “Manual regional de buenas prácticas penitenciarias” y del “Manual regional: las reglas de Bangkok en clave de defensa pública”, cuya redacción estuvo a cargo de integrantes de este Ministerio Público, junto con expertos del Reino de España. Ambos documentos fueron validados por la AIDEF.

En el mes de junio de 2015, en la Ciudad de Buenos Aires, se llevó a cabo el “Programa de Intercambio entre Defensores Públicos de los Países Integrantes del “Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR”. Defensores/as Públicos/as de Brasil, Chile, Uruguay y Venezuela tuvieron la oportunidad de conocer el sistema judicial argentino, las buenas prácticas y los desafíos que enfrentan los Defensores Oficiales de nuestro país.



Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada Defensor Público Oficial, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2015.

Entre ellos se encuentran: la Comisión sobre el Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico; de Resolución Alternativa de Conflictos; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; y el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia.

Resulta importante subrayar en esta oportunidad algunas acciones y logros de relevante trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

La Comisión sobre el Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes continuó sus tareas de monitoreo a través de visitas oficiales, de seguimiento y de diagnóstico, totalizando 67 establecimientos monitoreados. En cuanto al impacto institucional de esta labor, cabe destacar la felicitación recibida por parte de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Violencia contra los Niños. En una carta remitida el pasado 30 de noviembre, la Representante destacó la importancia del trabajo desarrollado por la Comisión, para la protección de los derechos de las niñas y los niños privados de libertad frente a toda forma de violencia.

En el ámbito de la Comisión de Cárceles, se interpuso una acción de habeas corpus correctivo y preventivo a favor del colectivo LGBTI alojado en las Unidades 28 y 29 del SPF. Dicha acción, que tuvo acogida favorable por parte de la jurisdicción, se dirigió a revertir las formas en que tienen lugar las revisiones médicas y requisas, evitando prácticas discriminatorias y resguardando el derecho a la intimidad. Esta acción fue presentada junto con la Comisión sobre temáticas de género y el Programa contra la Violencia Institucional.

También se inició una acción de habeas corpus para que las personas detenidas en el ámbito federal puedan contar con su correspondiente DNI. Este proceso no sólo tuvo acogida favorable sino que impulsó la conformación de una mesa de diálogo para garantizar el derecho a la identidad y el ejercicio de otros derechos ligados al trabajo, estudio y vínculos familiares de las personas detenidas. En este caso, la Comisión trabajó junto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales.

Cabe recordar que la labor fundamental de la Comisión consiste en realizar visitas de monitoreo a todo centro de detención de la justicia federal a fin de evaluar las condiciones de alojamiento, entendida esta en su consideración integral.

La Comisión sobre temáticas de género fortaleció el trabajo del “Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género” que brinda asistencia jurídica en casos de violencia a mujeres, que cuenten o no con recursos económicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.485 y el Decreto reglamentario 1011/2010. El servicio se divide en cuatro áreas de acción: a) una oficina donde se realiza la atención primaria, con un equipo interdisciplinario, y el asesoramiento inicial; b) una sede central donde se realiza el seguimiento de los casos que requieren patrocinio jurídico; c) un equipo de trabajo que brinda asesoramiento y patrocinio legal en la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la CSJN; d) un servicio descentralizado en villas y barrios de la CABA en cooperación

con los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Durante el año 2015, se recibieron más de 2000 consultas, brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado en aproximadamente 700 casos. También se ampliaron los servicios descentralizados en la CABA incorporando las villas 1.11.14 (Flores) y 31 bis (Retiro) y el barrio de Once.

No puede soslayarse que, en este período, la Comisión amplió su competencia para incorporar al colectivo LGBT. Así, se inició un estudio sobre la situación de las personas trans encarceladas en los Complejos Penitenciarios Federales N° 1 (Módulo 6) y N° IV, junto con el Programa contra la Violencia Institucional. Como producto de las entrevistas mantenidas con las internas, se inició una acción de habeas corpus colectivo, correctivo y preventivo, junto con la Comisión de Cárceles, sobre el cual diera cuenta en párrafos anteriores.

Entre las diversas actividades de investigación realizadas por la Comisión, cabe destacar la publicación de la obra "Punición y Maternidad. Acceso al arresto domiciliario", en la que se evalúa el impacto de la Ley 26.472 sobre arresto domiciliario, advirtiendo las dificultades estructurales e interpretativas que afectan el acceso a este derecho, con el fin de elaborar estrategias de defensa que resulten útiles para garantizar esta modalidad de encarcelamiento.

El Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad, a través de la Resolución DGN N° 795/2015, presta sus servicios a mujeres alojadas en la Unidad N° 31 y en el CPF N° IV, ambos del SPF, y a hombres encarcelados en el CPF N° I del SPF. El Programa brinda asesoramiento y patrocinio legal en el ámbito civil, con predominio de cuestiones ligadas al derecho de familia: régimen de comunicación con sus hijos, guarda o delegación del cuidado parental, procesos de divorcio y de control de legalidad, protección de personas y adopción.

En el ámbito del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos se han registrado importantes avances en lo que respecta a la protección de derechos fundamentales. Por un lado, continúa en etapa de supervisión de sentencia el Caso "Mendoza y otros vs. Argentina", que se sustancia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ello implica que el Estado debe presentar informes periódicos sobre el grado de implementación de las medidas de reparación dispuestas por el Tribunal. El Programa analiza, releva y propone observaciones a estos informes.

Por otra parte, también continúa en etapa de supervisión, en este caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Acuerdo de Solución Amistosa suscripto por Sandra Beatriz Chaves y su padre, Marcos Gilberto Chaves, a quienes representé en este proceso, y el Estado Argentino (Gobierno de la Provincia de Salta). El Programa realiza un trabajo de análisis y control respecto a los informes periódicos presentados por el estado.

El 14 de diciembre de 2015, la Comisión Interamericana comunicó el informe de admisibilidad N° 62/15 respecto al caso "Graciela Ramos Rocha vs. Argentina", cuya víctima es representada por la Defensoría General de la Nación. La CIDH resolvió declarar admisible la denuncia presentada y así, proceder al examen de fondo sobre los alegatos relativos a la violación de los artículos 8 (garantías judiciales), 9 (principio de legalidad) y 25 (protección judicial), en función de los artículos 1.1 y 2 de la CADH.

Más allá de las distintas vulneraciones de derechos fundamentales, ligadas al proceso penal por el cual se condenó a la Sra. Ramos Rocha por una conducta no contemplada como delito, este caso implica también debatir, ante los organismos regionales de protección de derechos humanos, el deber del Estado respecto a los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular, el derecho a una vivienda digna.

Desde el Programa contra la Violencia Institucional, se realizó un fuerte trabajo junto

con otros Programas y Comisiones, algunas colaboraciones ya mencionadas en párrafos anteriores, y articulaciones con otros organismos. Cabe destacar la activa participación de este Programa en la “Campana Nacional Contra la Violencia Institucional” y la firma del Convenio de Cooperación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, por el cual se estableció un sistema de derivación para el otorgamiento de patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de violencia institucional, que deseen constituirse como querellantes pero que carecen de recursos económicos para solventar los honorarios de un abogado. Asimismo, el Programa continuó con la investigación sobre muertes ocurridas en contextos de encierro, cuya edición y publicación se llevará a cabo en el presente año.

Por otro lado, cabe señalar el abordaje realizado por el Programa de Asesoramiento y Representación Legal perteneciente a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, a partir del cual la Argentina se convirtió en el primer país de la región, y uno de los primeros a nivel mundial, en ofrecer defensa pública, gratuita y especializada para este colectivo. La existencia de este Programa ha sido destacada como “Buena Práctica” por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Asimismo, la Comisión ha participado en el “2nd Global Roundtable on Reception and Alternatives to Detention”, organizado por el ACNUR, en la ciudad de Toronto (Canadá). Este encuentro versó sobre el creciente uso de la detención administrativa en el contexto migratorio, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes, situación que genera una gran preocupación en el ámbito de Naciones Unidas.

Sin duda, ha sido relevante el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos (conforme a lo establecido por el art. 11 de la LOMPD); ello, por intermedio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales. Especial mención merece la querrela impulsada por un joven asistido por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, por la cual se logró, como precedente histórico, la condena a tres agentes del Servicio Penitenciario Federal por el delitos de torturas.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, corresponde resaltar la encomiable labor que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños. En el caso de la Unidad avocada a personas mayores de edad (conformada por abogados defensores y un equipo interdisciplinario de psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales), continuó brindando defensa técnica a este colectivo, habiendo superado las 10 mil defensas (en 4 años de actuación); interviniendo ante 40 establecimientos de internación; y logrando facilitar que el 80% de los defendidos pudieran cesar su internación involuntaria. Por otra parte, se facilitó el ejercicio del derecho al voto de las personas internadas, frente a los diversos actos eleccionarios que se sucedieron durante el año 2015.

Por su parte, la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad ejerce una defensa gratuita y doblemente especializada en razón de la materia (salud mental y adicciones) y del sujeto (personas menores de edad) a niños, niñas y adolescentes que se encuentran internados en el ámbito de la CABA. Con la sanción y entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se reforzó esta función de defensa técnica reconocida como garantía esencial en el proceso.

La LOMPD, en su art. 9, también incorpora el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, creado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa por la Ley 26.657 y sus reglamentaciones. Este Órgano ha realizado un arduo trabajo durante el período informado. Entre otras cuestiones, colaboró intensamente con los Poderes Judiciales, Ministerio Público y Ministerios de Salud de dieciséis provincias para la implementación de los Órganos de Revisión Locales. También dictó diversas resoluciones con recomendaciones para los efectores de salud, entre

las cuales, se destaca la eliminación de las prácticas de TEC. Por otra parte, se profundizaron las tareas de monitoreo en hospitales generales y, particularmente, en instituciones con niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 26 de la Ley 26.657.

Tal como fuera señalado en el informe del año pasado, constituye un desafío creciente fortalecer la prestación del servicio de defensa pública en el marco de las problemáticas de mayor relevancia e impacto colectivo en el ámbito jurisdiccional. Es así que, oportunamente, conformé un equipo de trabajo con la misión de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones ordenadas como consecuencia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en la causa “Mendoza”. Durante este período, el equipo continuó desplegando acciones de abordaje territorial, afianzando el vínculo entre los actores judiciales y la población afectada por el proceso de la sentencia, así como también se realizaron intervenciones judiciales en casos específicos. No puede soslayarse el trabajo en colaboración con la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, producto de un Convenio de Cooperación firmado entre ambas instituciones.

Sin lugar a dudas, la labor que se desarrolla en los ámbitos señalados refuerza la ardua tarea que cumplen las distintas defensorías, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de los asistidos. En esta presentación se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y las principales problemáticas que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

En lo que respecta a la gestión administrativa de la Institución, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos da cuenta sobre la habilitación de tres nuevas Defensorías Públicas (en las ciudades de Córdoba, San Miguel de Tucumán y en la Capital Federal). Asimismo, se han creado seis Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, una Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante dicho órgano jurisdiccional y una Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas de DDHH en la ciudad de Bahía Blanca.

De conformidad con lo previsto por el art. 10 inc. e de la LOMPD, se creó la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores, en reemplazo de la Dirección General antes existente. Por Resolución DGN N° 1114/15 se determinó su responsabilidad primaria y se aprobó su reglamento interno.

También se efectuaron modificaciones a pautas reglamentarias vigentes, a fin de adecuarlas a las previsiones de la LOMPD. Cabe destacar las reformas al Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del MPD, al Régimen de sustitución y al Reglamento de traslados de Magistrados, al Régimen para el ingreso del personal -publicando un texto ordenado de la norma-, entre otras reformas.

La Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión, organismo previsto por el art. 10 de la LOMPD, presentó trece informes finales sobre auditorías realizadas durante este período. Entre ellas, se evaluó a la Secretaría de Concursos respecto al grado de cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad. En virtud de la convocatoria efectuada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, se colaboró, en carácter de Veedor, con la Auditoría Integral e Inventario del Banco Nacional de Datos Genéticos, llevada a cabo tras el cambio en su gestión. Asimismo, la Unidad Ejecutora del Proyecto Gestión Informática, cuya Coordinación ejerce la Dirección General de Auditoría, continuó con el diseño de nuevos módulos e incorporación de funcionalidades al Sistema “defensapublica.net”.

Otra de las novedades incorporadas por la LOMPD consiste en la implementación de un Tribunal de Enjuiciamiento propio de este Ministerio Público de la Defensa. El Tribunal se

encuentra integrado por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, el Honorable Senado de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional, la Federación de Colegios de Abogados y por Magistrados del MPD, seleccionados mediante sorteo público. Por Resolución DGN N° 1332/15 se aprobó su Reglamento de funcionamiento.

La LOMPD, en sus artículos 13 y 14, introduce un nuevo órgano en la estructura de la Institución: el Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa. Se trata de un cuerpo consultivo que tiene por función asesorar al Defensor General de la Nación sobre las necesidades del servicio de defensa, proponiendo recomendaciones generales y evacuando consultas. Por Resolución DGN N° 1148/15 aprobé su Reglamento, dando inicio a su actividad funcional.

Por otra parte, la Secretaría de Concursos tuvo una intensa labor durante este período, sustanciando 31 Concursos de Magistrados, entre los que cabe señalar los Concursos N° 101 y 102, los más voluminosos de la historia de la Institución, con 550 y 350 postulantes respectivamente. El Concurso N° 101, convocado para cubrir cargos de Defensor Público Oficial de Instancia Única en lo Penal de la CABA, culminó las etapas de evaluación de antecedentes y corrección del examen escrito. Este proceso implicó el uso de significativos recursos humanos y económicos. Ahora bien, este esfuerzo ha sido obstaculizado ya que el Decreto PEN N° 275/15 derogó el art. 76 de la LOMPD, por el cual se crearan los cargos concursados.

Asimismo, se convocaron diversos Exámenes para el ingreso a los Agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y de Servicios Auxiliares. Para el año 2016, se proyecta incorporar un sistema de evaluación propio para Asistentes Sociales y Psicólogos.

En razón de las designaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se recibió juramento de ley a treinta y cuatro (34) Defensores/as Públicos/as Oficiales, durante el año 2015. A la fecha existen dieciocho (18) vacantes que fueron concursadas y sus ternas elevadas a consideración del PEN.

La capacitación permanente de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa constituye uno de los ejes centrales a fin de brindar una adecuada prestación del servicio. Así, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia incrementó un cincuenta por ciento la oferta de cursos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con actividades que sumaron 4800 asistentes aproximadamente. En las dependencias del interior del país, se reforzaron los cursos obligatorios a fin de equiparar las horas de capacitación con las que reciben los agentes del área metropolitana.

La plataforma de jurisprudencia con la que cuentan los integrantes de este Ministerio Público, accesible a través de la red intranet, fue objeto de una serie de modificaciones con el objetivo de agilizar los sistemas de búsqueda e incrementar la base datos, que incluye más de 700 documentos (entre ellos, jurisprudencia nacional e internacional, consultas destacadas y boletines temáticos).

En definitiva, y en el marco de un año especialmente trascendente, marcado por la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, se presentan aquí los aspectos más relevantes del trabajo que se ha desarrollado desde los distintos ámbitos de actuación en el período 2015.

Tal como lo señala la LOMPD en su art. 1, y lo afirman las citadas Resoluciones de la Asamblea General de la OEA, la defensa pública se posiciona como institución de protección de derechos humanos y garantía de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema judicial. En este contexto, se emprende, en forma constante, una incesante labor para optimizar y ampliar los niveles de cobertura, a fin de garantizar los derechos de todas las personas y, en especial, de aquellas que integran colectivos en especial situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación

**Primera Parte. Defensoría General de la Nación**

<b>ÁREA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA PRIVADA .....</b>	<b>9</b>
I. UNIDAD CENTRAL.....	9
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL .....	14
III. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA .....	28
<b>ASESORÍA JURÍDICA.....</b>	<b>29</b>
<b>UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES .....</b>	<b>39</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>51</b>
<b>COORDINACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN “DEFENSAPÚBLICA.NET” .....</b>	<b>57</b>
<b>SECRETARÍA DE CONCURSOS .....</b>	<b>63</b>
<b>SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN .....</b>	<b>85</b>
I. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	85
II. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	89
III. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.....	93
IV. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO.....	100
V. COMISIÓN DEL MIGRANTE .....	107
VI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO .....	110
VII. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD.....	116
VIII. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.....	123
IX. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS.....	132
X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES .....	136
XI. COMISIÓN DE CÁRCELES .....	144
XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS .....	154
XIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD).....	157
XIV. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26657 (PERSONAS MENORES DE EDAD).....	164
<b>SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL.....</b>	<b>169</b>
I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD .....	169
II. ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL .....	180
III. ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN .....	182
IV. ÁREA DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES .....	186
V. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL.....	189
VI. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES .....	190
VII. EQUIPO DE TRABAJO RIACHUELO .....	194
VIII. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS.....	200
<b>SECRETARÍA ESPECIAL DE LA DEFENSA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA PENAL DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN .....</b>	<b>203</b>
<b>SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA .....</b>	<b>211</b>
I. JURISPRUDENCIA.....	212
II. CAPACITACIÓN .....	216
III. ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA .....	225
<b>SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.....</b>	<b>229</b>
I. RECURSOS HUMANOS.....	229

II. SUPERINTENDENCIA.....	236
III. MESA DE ENTRADAS.....	236
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES.....	237
V. ÁREA DE INFORMÁTICA (DI).....	237
VI. INTENDENCIA.....	247
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.....</b>	<b>249</b>
I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.....	249
II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.....	251
III. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES.....	253
IV. DEPARTAMENTO CONTABILIDAD.....	254
V. DEPARTAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES.....	255
VI. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.....	255
VII. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA.....	255
VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS.....	259
IX. DEPÓSITO.....	266
<b>SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.....</b>	<b>267</b>
<b>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA LEY DE SALUD MENTAL N° 26657.....</b>	<b>269</b>
<b>CONSEJO ASESOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.....</b>	<b>281</b>

## Segunda Parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

### Territorio Nacional

<b>ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.....</b>	<b>289</b>
I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN.....	290
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO.....	294
<b>DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....</b>	<b>297</b>
DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL.....	298

### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>FUERO FEDERAL.....</b>	<b>305</b>
I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS.....	307
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL.....	312
UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES CON INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD RESOLUCIÓN DGN N° 1047/07..	316
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES.....	318
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL.....	324
<b>FUERO PENAL ECONÓMICO.....</b>	<b>327</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	329
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO.....	334
<b>FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....</b>	<b>339</b>
I. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	340
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	346
CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	353
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL.....	355
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.....	365

<b>FUERO EN LO PENAL DE MENORES.....</b>	<b>369</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	371
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES .....	374
UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES.....	378
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL .....	380
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS .....	384
<b>FUERO DE EJECUCIÓN PENAL .....</b>	<b>387</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL.....	389
II. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL .....	397
III. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO .....	399
IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL.....	402
<b>FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....</b>	<b>405</b>
I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	405
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....	409
DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	409
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO .....	415
<b>DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES .....</b>	<b>417</b>
<b>DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES .....</b>	<b>421</b>
DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES -PROVISORIOS- .....	421
DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES -DEFINITIVOS CON FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN- .....	422
DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES CON FUNCIONES DE APOYO .....	423
 <b>Regiones del interior del país</b>	
<b>REGIÓN CENTRO.....</b>	<b>429</b>
I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA .....	430
II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO.....	441
<b>REGIÓN CENTRO SUR.....</b>	<b>449</b>
I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA .....	450
II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA.....	457
<b>REGIÓN CUYO.....</b>	<b>465</b>
DISTRITO JUDICIAL MENDOZA.....	466
<b>REGIÓN GRAN BUENOS AIRES .....</b>	<b>475</b>
I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA.....	476
II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN.....	487
<b>REGIÓN NORESTE .....</b>	<b>497</b>
I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES .....	499
II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS .....	504
III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ .....	508
IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA.....	511
<b>REGIÓN NOROESTE .....</b>	<b>517</b>
I. DISTRITO JUDICIAL SALTA .....	518
II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN.....	528



<b>REGIÓN PATAGONIA.....</b>	<b>535</b>
I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA .....	536
II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA .....	549

***Análisis de las propuestas y necesidades 559***

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	561
ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS .....	567

**Anexo. Estadísticas**

#### Principales Leyes Citadas

Ley N° 11723	Propiedad Científica, Literaria y Artística
Ley N° 22278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley N° 22362	Marcas y Designaciones
Ley N° 22415	Código Aduanero
Ley N° 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley N° 23737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley N° 23984	Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 24241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley N° 24270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley N° 24660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley N° 24769	Régimen Penal Tributario
Ley N° 24946	Orgánica del Ministerio Público
Ley N° 25689	Modificación Ley N° 22431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley N° 25871	Nacional de Migraciones
Ley N° 26052	Modificación Ley N° 23737
Ley N° 26061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley N° 26165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley N° 26364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley N° 26371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley N° 26374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 26472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24660-
Ley N° 26485	Protección Integral a las Mujeres
Ley N° 26657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley N° 26842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley N° 26364-
Ley N° 26994	Código Civil y Comercial de la Nación
Ley N° 27063	Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 27149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa

#### Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCCN	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPF	Complejo Penitenciario Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPI	Defensor/a Público/a Interamericano/a
DPO	Defensoría Pública Oficial
ENCOPE	Ente Cooperador Penitenciario
GCBA	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles



# PRIMERA PARTE



## ÁREA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA PRIVADA

### I. UNIDAD CENTRAL

#### Programa de visitas carcelarias

##### Introducción

Continúan vigentes las Res. DGN Nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos Oficiales, los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal y la totalidad de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país y de funcionarios a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión “defensapublica.net” de esta Defensoría General de la Nación, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

Además el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados y funcionarios de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

##### Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN N° 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión “defensapublica.net”, las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el “módulo de visitas”, encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

##### El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso a los sistemas semanalmente para verificar el cumplimiento
- Análisis de manera pormenorizada
- Identificación de problemas o reclamos comunes vinculados a condiciones de alojamiento, control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran

determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, dividido por jurisdicción. Los controles consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las defensorías. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio dirigido al magistrado solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Se verifica un gran cumplimiento en cuanto al pasaje de la información de un sistema al otro, y con relación a las nuevas cargas que realizan en el sistema de gestión.

### **Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción**

Conforme el punto IV de la Res. DGN N° 1024/05, en lo que respecta a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los/as Magistrados/as y Funcionarios/as pueden requerir la colaboración del/de la titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica es un organismo clave en el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CPF CABA (ex U.2), CPF IV (ex U.3), U. 19, U. 31, CPF I, CPF II y U. 24.

También, a requerimiento de los defensores correspondientes, personal de este Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano–.

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio o email, conjuntamente con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al/ a la Defensor/a Público/a Oficial o Funcionario/a a cargo de la dependencia sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o email. La información resultante de la visita debe ser volcada al sistema de gestión por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 1500 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia, al mes de noviembre del año 2015, restando cumplir con las visitas correspondientes al mes de diciembre.

Asimismo, desde el Área Técnica se continua prestando colaboración a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en aquellos casos en los que sus asistidos se encuentran privados de la libertad, y necesitan que suscriban presentaciones que deben realizar, o diligenciar oficios en las unidades de detención.

### **Otras tareas complementarias**

Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimiento de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónico diarios por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales, los cuales son redirigidos a los defensores públicos oficiales o funcionarios correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En dichas comunicaciones los responsables y personal del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los magistrados o funcionarios actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse

con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso.

Por otro lado, el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados y funcionarios en los móviles oficiales a los complejos penitenciarios federales y unidades federales del conurbano.

Asimismo, se recibe diariamente vía correo electrónico, a través del portal “consultas on line” de la página web de la Defensoría General, pedidos de información, muchos de los cuales son evacuados por personal del área, y otros son derivados a las áreas correspondientes.

Se recibe además (vía telefónica, mail u oficio) de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos que son visitados por personal de dicho organismo, los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los asisten.

A todo ello se suma que en el área se reciben, de las distintas dependencias, oficios que comunican diferentes situaciones que padecen asistidos que se encuentran privados de libertad. Muchos de los casos son informados a la Comisión de Cárceles y/o al Programa contra la Violencia Institucional. Sin perjuicio de ello, se hace un seguimiento de cada uno de los casos informados, hasta tanto se verifique que se ha resuelto la situación planteada, de lo cual se deja constancia.

Por otro lado, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los asistidos y/o representados por este Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

#### **Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación**

Por Res. DGN N° 1609/05, se modificó el art. 5° de la Res. DGN N° 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales. Con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación se realiza un proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

#### **Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad N° 28)**

Mediante Res. DGN 765/2012 se instruyó a los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y defensores ad hoc (a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U- 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su Res. del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 12/2012, se informe al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN 935/2013 se resolvió instruir a todos los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U-28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de hábeas corpus, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U- 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del defendido dentro de los términos establecidos, manteniendo informada en todo momento a la Defensoría Pública Oficial que comunicó la situación, como así también a la Comisión de Cárceles de este organismo. Dicha información es sistematizada por personal del Área.



Son cada vez menos las comunicaciones recibidas con relación a personas detenidas por más de 24 horas en la U28. En los pocos casos que se han receptado, desde el área se entabló comunicación con dicho centro de detención, pudiendo verificarse que las personas allí detenidas ya habían sido trasladadas a otras unidades, situación que se corrobora comunicándose con la unidad de destino.

#### **Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto N° 18/97**

Mediante Res. DGN. 380/13 se resolvió recomendar a los Sres. Defensores Públicos que soliciten a los Sres. Jueces que tienen a su disposición asistidos privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los Sres. Defensores Públicos para que soliciten a los Sres. Jueces la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, a través de la Res. DGN N° 937/13, se dispuso que los Sres. Defensores Públicos Oficiales que sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal.

En el transcurso del año 2015, los CPF I, CPF II, CPF IV, CPF CABA, U-19, U-24, U-31, y el anexo de la U-24 (Mod. V del CPF II), han realizado las notificaciones con antelación suficiente. Al recibir las notificaciones indicadas, personal del Área Técnica acude a las mencionadas audiencias con el fin de cubrir la prestación del servicio de la defensa pública, en el ámbito administrativo. Una vez finalizadas las audiencias, se sistematiza toda la información en la base de datos. Durante 2015, el Área Técnica intervino en aproximadamente 3708 audiencias. Se advierte un aumento significativo de la cantidad de audiencias a concurrir entre los meses de marzo y agosto, y desde el mes de noviembre, con un promedio de concurrencia mensual de 309 audiencias.

Más allá del sistema señalado, toda comunicación del inicio de un proceso disciplinario contra un/a asistido/a recibida en el Área Técnica, es transmitida a la Defensoría Pública Oficial correspondiente vía correo electrónico.

Al respecto, cabe destacar que, debido al aumento de notificaciones realizadas por las unidades de detención al área para poner en conocimiento la realización de las audiencias, así como también de las delegaciones efectuadas por las dependencias de este organismo, se creó un mail exclusivo para canalizar todo lo correspondiente a los procesos disciplinarios.

En el mail creado al efecto (sanciones@mpd.gov.ar) así como también en el del Área Técnica (aunque ya en mucho menor medida), se reciben a diario partes disciplinarios del CPF I, CPF II, CPF IV, CPF CABA, U-19, U-24, U-31 y U-11. Como se ha mencionado precedentemente, luego de verificar qué defensoría asiste a cada uno de los internos/as, ya sea a través del sistema de Gestión “defensapública.net”, o manteniendo comunicación telefónica con los juzgados o tribunales a cuya disposición se encuentran detenidos, los partes son transmitidos a las dependencias correspondientes, constatándose, posteriormente, su correcta entrega y lectura por parte de cada una de las dependencias, de todo lo cual se guarda un archivo en formato digital y se sistematiza en planilla del programa Excel. Dicho material es, en muchas ocasiones, utilizado ante requerimientos de dependencias o juzgados/tribunales.

Si se llega a verificar que algún interno se encuentra detenido a disposición de la justicia provincial o contravencional, o es asistido por algún abogado de la matrícula, dicha situación es comunicada vía mail, y por oficio, a la oficina de instrucción correspondiente.

#### **Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina**

El Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina es una asociación civil que congrega a las Defensorías y Asesorías Públicas de la República Argentina.

La Asociación tiene la finalidad de conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional,

con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros Poderes del Estado.

#### **Reunión en la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de abril**

La reunión se realizó el jueves 28 de abril de 2015, en la sede de la Defensoría General de la Nación. Fue presidida por la Sra. Defensora General de la Nación y Coordinadora de este Consejo Federal, Dra. Stella Maris Martínez, actuando como Secretario de Actas, con la presencia del Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Benítez; el Sr. Defensor General Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Duacastella, quien representó al Defensor General de la CABA, Dr. Horacio Corti; el Sr. Defensor General de la Provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel Ganon; el Sr. Defensor General de la Provincia de La Pampa, Dr. Eduardo Aguirre, el Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Domingo Fernández; y la Sra. Defensora General de la Provincia de Salta, Dra. María Inés Diez, el Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Gustavo Arznabarreta; y el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

Durante el encuentro, se planteó la necesidad de abrir este espacio y entrar en contacto con las instituciones de la cual dependan las defensas públicas de aquellas provincias que carecen de autonomía, e invitar, por intermedio de la Procuración y la Suprema Corte, según el caso, a un Defensor Público para que integren este Consejo con el objetivo de crear un entramado de la Defensa Pública en todo el país, lo que implicará necesariamente un fortalecimiento institucional.

#### **Reunión en la ciudad de Buenos Aires, el día 6 de agosto**

En la sede de la Defensoría General de la Nación, el 6 de agosto de 2015, se reunió la Comisión Directiva de la asociación, presidida por la Sra. Defensora General de la Nación y Coordinadora de este Consejo Federal, Dra. Stella Maris Martínez, con la presencia del Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Horacio Corti; el Sr. Defensor General de la provincia de Chubut, Dr. Alfredo Pérez Galimberti, el Sr. Defensor General de la Provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel Ganon, quien representó al Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Benítez; al Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Domingo Fernández, y al Sr. Defensor General del Superior Tribunal de la Provincia de Neuquén, el Dr. Ricardo Cancela. Asimismo, estuvo presente el Sr. Defensor General Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Duacastella, y actuando como Secretario de Actas de esta reunión el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

#### **Reunión en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de agosto**

El miércoles 19 de Agosto de 2015, tuvo lugar tercera reunión del año de la Asociación.

Estuvieron presentes: la Sra. Defensora General de la Nación y Dra. Stella Maris MARTINEZ, quien representó a la Sra. Asesora General de Incapaces de la Provincia de Salta, Dra Mirta LAPAD, como así también a la Sra. Defensora General de la Provincia de Salta, Dra. María Inés DIEZ GUBAU; el Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Gustavo ARIZNABARRETA; el Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano BENITEZ, quien a su vez representó a la Sra. Defensora Pública de la Provincia de La Rioja, Dra. Azucena del Carmen SÁNCHEZ; el Sr. Defensor General de la Provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel GANON, quien a su vez representó al Sr. Defensor General de la Provincia de La Pampa, Dr. Eduardo AGUIRRE; el Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Domingo FERNANDEZ; el Sr. Defensor General de la provincia de Chubut, Dr. Alfredo PEREZ GALIMBERTI; el Sr. Defensor General del Superior Tribunal de la Provincia de Neuquén, el Dr. Ricardo CANCELTA; y el Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Horacio CORTI.

Se iniciaron las gestiones para solicitar la autorización de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento con carácter de persona jurídica de la “Asociación Civil Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina”.

Se procedió a la elección y designación de las autoridades sociales, que conforme el Estatuto aprobado tendrán un mandato de 3 años, contados a partir de la designación quedando integrada de la siguiente forma:

- Comisión Directiva: Coordinador: Dr. Maximiliano Benítez; Vicecoordinador 1º: Dr. Alfredo Perez Ga-

limberti; Vicecoordinadora 2º: Dra. Mirta Lapad; Secretario: Dr. Horacio Corti; Prosecretario: Dr. Domingo Fernández; Tesorero: Dr. Gabriel Ganon; Protesorero: Dr. Eduardo Aguirre; Vocal 1: Dr. Ricardo Cancela; Vocal 2: Dra. Stella Maris Martínez; Vocal 3: Dra. María Inés Diez.

- Comisión Fiscalizadora: Revisor de Cuentas: Dr. Gustavo Ariznabarreta; y Suplente: Dra. Azucena del Carmen Sánchez.

### **Reunión en la Ciudad de Resistencia, Chaco, el día 20 de noviembre**

El 20 de noviembre tuvo lugar el cuarto encuentro de Consejo, en la ciudad de Resistencia, en ocasión de realizarse las IV jornadas de la Defensa Pública Oficial.

La Asociación fue co-organizadora del evento junto a la Defensoría General de la Nación (DGN), la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina (ADEPRA), y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Chaco.

Estuvieron presentes en la reunión: el Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos y Coordinador de este Consejo Federal, Dr. Maximiliano BENITEZ, con la presencia del Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Secretario, Dr. Horacio CORTI, del Sr. Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz y Prosecretario, Dr. Domingo FERNANDEZ, del Sr. Defensor General de la Provincia de Santa Fe y Tesorero, Dr. Gabriel GANON, y de la Sra. Defensora General de la Nación y Vocal 2º, Dra. Stella Maris MARTINEZ. Asimismo, se estuvieron presentes el Sr. Defensor General Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis DUACASTELLA, y actuando como Secretario de Actas de esta reunión el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Sebastián VAN DEN DOOREN.

En la reunión, La Dra. Martínez y el Dr. Benítez hicieron saber que se ha remitido un oficio dirigido al Ministro de Justicia de la Nación para solicitar apoyo para la creación de un Laboratorio Regional para la Defensa Pública y un área de criminalística con instrumental. Ello mediante la suscripción de un convenio marco de colaboración para la conformación y organización del laboratorio en cuestión y su efectiva puesta en funcionamiento. Se mencionó en el oficio que “ante la reforma del Código Procesal Penal de la Nación (Ley N° 27063) y la aplicación de ordenamientos procedimentales acusatorios y adversariales en casi todo el territorio nacional, se plantea un cambio de paradigma en la investigación de un hecho de posibles connotaciones delictivas, donde muta sustancialmente la metodología del abordaje de su estudio valiéndose de ciencias y artes que exceden las jurídicas, tomando importancia y aplicación las ciencias forenses y la criminalística. Frente a este desafío, los Ministerios Públicos de la Defensa que conforman este Consejo Federal no pueden desatender el nuevo rol que el defensor deberá cumplir para un ejercicio efectivo de la asistencia técnica”. Se citó también la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (N° 27149) que establece también la implementación en este sentido. Se manifiesta que se están haciendo las gestiones necesarias para avanzar en estas gestiones.

### **Personería Jurídica de la Asociación Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina**

El día 26 de noviembre de 2015, la Inspección General de Justicia autorizó el funcionamiento con carácter de persona jurídica a la “Asociación civil Consejo Federal de Defensores y Asesores generales de la República Argentina”.

## **II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**



### **AIDEF**

AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las Defensorías Públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las Defensorías Públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

### **Reuniones en la ciudad de Washington, el día 16 de marzo**

La Defensoría General de la Nación, en su carácter de Secretaría General, participó de la reunión del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

La reunión se realizó el lunes 16 de marzo de 2015, en el Salón Colón de la Sede de la Organización de los Estados Americanos.

Durante el encuentro, se aprobó el ingreso de un nuevo asociado: la Federación Nacional de Colegios de Defensores Públicos de Colombia (FENADEPCOL).

Asimismo, entre los diversos temas que se abordaron, se encuentran los siguientes:

1. Intervención de los Defensores Públicos Interamericanos (DPIs) en cinco casos que se encuentran en la etapa de fondo ante la CIDH, por presuntas violaciones de derechos humanos por parte de los Estados del Perú, Brasil, Bolivia, Venezuela y México.

2. La intervención de los DPIs en siete casos que tramitan ante la CortelDH: S.C.F. y Familiares vs. Argentina; Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina; Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina; Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia, Agustín Bladimiro Zegarra Marín Vs. Perú, Ruano Torres Vs. El Salvador y Canales Huapaya y otros Vs. Perú. En especial, se informó el logro del caso Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina, que el 20 de noviembre de 2014 obtuvo sentencia de la Corte, declarando la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia, del derecho a ser asistido por un defensor letrado de su elección, y de la garantía judicial del plazo razonable del proceso, respecto de las víctimas del caso. En ese caso intervinieron los DPIs, el Dr. Gustavo Vitale y la Dra. Clara Leite, en representación de 11 de las 20 víctimas del caso.

3. Proyecto AIDEF-EUROsocial. Se discutieron el Manual sobre las Reglas de Bangkok a través del enfoque del Defensor Público y el Manual Regional sobre Ejecución de la Pena para Defensorías Públicas.

4. Participación de la AIDEF en el proyecto de la UNODC (Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen) y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) que tiene por objeto realizar un estudio global sobre el estado mundial actual de la provisión y el acceso a la ayuda legal.

5. Presentación de la actualización de los resultados del Cuestionario “Parámetros de Medición de las Defensas Públicas”, elaborado por la Secretaría General de la AIDEF junto con la Defensa Pública de Chile.

### **Reunión en la ciudad de Washington con el Secretario General de la OEA**

El martes 17 de marzo de 2015, la Coordinación General de la AIDEF, acompañada de los coordinadores regionales, mantuvieron una reunión con el entonces Secretario General de la OEA, Miguel Insulza, con la finalidad de externar el agradecimiento por el respaldo recibido durante su mandato, y que éste trasmita la experiencia a su sucesor.

### **Sesión Especial ante la OEA, en la ciudad de Washington, el día 17 de marzo**

La Defensoría General de la Nación participó, junto con los representantes de las Defensas Públicas de la mayoría de los países del continente e integrantes de la AIDEF, de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en la ciudad de Washington el día 17 de marzo de 2015.

La Sesión Especial tuvo como objetivo el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre el acceso a la justicia, a la autonomía y a la cooperación entre las Defensorías, convocada en cumplimiento de la AG/RES. 2821 (XLIV-O/14), titulada “Hacia la autonomía de la defensa pública oficial como garantía de acceso a la justicia”.

Durante la Sesión, la Dra. Noyme Yore Ismael (Defensora General del Paraguay y Coordinadora General de la AIDEF) presentó la “Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad”, elaborada por la AIDEF.

Asimismo, expuso la Defensoría General de la Nación sobre Buenas prácticas en salud mental. Posteriormente se escucharon las siguientes presentaciones de los invitados especiales de los Estados Miembros: Buenas prácticas de las mujeres privadas de libertad, a cargo de Marta Iris Muñoz Cascante (Directora de la Defensa Pública de Costa Rica y Consejera de la AIDEF), Buenas prácticas sobre tratamiento de Drogas, a cargo de Gabriel Fernández (Director Nacional del Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá y Consejero de la AIDEF), Buenas prácticas respecto a la problemática adolescente, a cargo de Andrés

Mahnke Malschafsky (Defensor Nacional de Chile y Subcoordinador de la AIDEF), Autonomía de la Defensa Pública, a cargo de Patricia Kettermann (Presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos del Brasil –ANADEP– y Vocal de la AIDEF) y Acceso al laboratorio de identificación genética, a cargo de Ciro Araujo (Defensor Público General de Venezuela y Consejero de la AIDEF).

### Reuniones en Santiago de Chile, 3 y 4 de septiembre

Los días 3 y 4 de septiembre, en la ciudad de Santiago de Chile, la Defensora General de la Nación participó en las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), respectivamente.

En la reunión del Comité Ejecutivo, se discutieron diversas cuestiones relativas al funcionamiento de los Defensores Públicos Interamericanos, como por ejemplo, los cursos de capacitación.

Asimismo, se informó que existían 10 casos en trámite ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *S.C.F. y Familiares v. Argentina*; *Oscar Alberto Mohamed v. Argentina*; *Hugo Oscar Argüelles y otros v. Argentina*; *Familia Pacheco Tineo v. Bolivia*, *Agustín Bladimiro Zegarra Marín v. Perú*, *Ruano Torres v. El Salvador* y *Canales Huapaya y otros v. Perú*, *Manfred Amhrein y otros v. Costa Rica*, *Luis Williams Polio Rivera v. Perú* y *Johan Alexis Ortiz Hernández v. Venezuela*.

Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tramitan cinco casos contra Perú, Brasil, Bolivia y México.

Por su lado, en la reunión del Consejo Directivo, que tuvo lugar el día 4 de septiembre en el Hotel Plaza San Francisco de Santiago de Chile, se trataron, *inter alia*, los siguientes temas:

1. Se aprobó el ingreso de un nuevo asociado: la Asociación de servidoras y servidores de la Defensoría Pública del Ecuador (ASSDPE).

2. Proyecto AIDEF-EUROsociAL: se convalidaron el Manual Regional de Buenas Prácticas en materia de atención a Mujeres Privadas de Libertad y el Manual Regional de Ejecución de la Pena.

3. Participación de la AIDEF en el proyecto de la UNODC (Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen) y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) que tiene por objeto realizar un estudio global sobre el estado mundial actual de la provisión y el acceso a la ayuda legal.

4. Se presentó en su estado actual el Manual de Buenas Prácticas sobre las Reglas de Brasilia y se solicitó a las delegaciones que aún no lo hubieran hecho, que enviaran su contribución cuanto antes, para completar el documento, que será girado a todos los integrantes y subido a la página web de la AIDEF.

5. “Parámetros de Medición de las Defensas Públicas”: se decidió aprobar la versión actualizada circulada por la Secretaría General el 31 de agosto y disponer que en el futuro se propondrán a propuesta de Chile, temas o modificaciones al contenido actual.

6. La AIDEF seguirá apoyando a la Red Euro-latinoamericana de Prevención de la Tortura y la Violencia Institucional (RELAPT).

7. Se encomendó a la Coordinación General las gestiones para solicitar una Sesión Especial ante la Comisión de Asuntos Jurídicos de la OEA para el año 2016.

8. Se puso en conocimiento que en la última Asamblea General de la OEA no se emitieron resoluciones especiales de ningún tipo, por lo que no prosperó la propuesta de resolución relativa a la AIDEF. El Consejo Directivo decidió que se procure para el año próximo el dictado de una nueva resolución especial relacionada al trabajo de las Defensas Públicas y siguiendo los delineamientos de las anteriores y el contenido correspondiente a la que se pretendía fuera dictada durante 2015.

### Defensores Públicos Interamericanos

A lo largo del año 2015 han tramitado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos diez casos, en diversas instancias, en los que intervienen DPI. En 2015 se han incorporado tres casos. Ellos son:

- *Sebastián Claus Furlan y familiares v. Argentina*
- *Oscar Alberto Mohamed v. Argentina*
- *Familia Pacheco Tineo v. Bolivia*
- *Hugo Oscar Argüelles y otros v. Argentina*
- *Canales Huapaya y otros v. Perú*

- *José Agapito Ruano Torres y familia v. El Salvador*
- *Agustín Bladimiro Zagarra Marín v. Perú*
- *Manfred Amhrein y otros v. Costa Rica*
- *Luis Williams Pollo Rivera v. Perú*
- *Johan Alexis Ortíz Hernández v. Venezuela*

De esos 10 casos, en 5 de ellos ya se ha dictado sentencia (Furlan, Mohamed, Pacheco Tineo, Argüelles y Canales Huapaya). En los casos Pacheco Tineo y Mohamed, la Corte IDH ha considerado que Bolivia y la República Argentina, respectivamente, han cumplido con la sentencia cabalmente y los han dado por concluidos. El resto se encuentra en etapa de ejecución de la sentencia.

Asimismo, uno de los casos ha tenido audiencia pública y se encuentran a la espera del dictado de la sentencia (Ruano Torres), mientras que en otro caso habrá audiencia en el próximo período de sesiones de la Corte en febrero de 2016 (Zagarra Marín). El resto se encuentra en las primeras del procedimiento ante la Corte IDH.

El caso Johan Alexis Ortíz Hernández vs. Venezuela fue transferido a la Corte IDH en 2015, pasando a ser el primer caso en el que los Defensores Públicos Interamericanos participaron desde la instancia de la Comisión Interamericana.

Actualmente, hay cinco casos tramitando ante la CIDH en los que intervienen DPI. En 2015, la AIDEF aceptó un nuevo caso (Cruz Pacheco). Ellos son:

- *Esteban Juan Martínez Pérez v. Perú*
- *Fernando Rodríguez González v. México*
- *Víctor Manuel Boggiano Bruzzon v. Bolivia*
- *Gerson Milusk de Carvalho v. Brasil*
- *Gerardo Cruz Pacheco v. Estados Unidos de México*

#### **Casos ante la Corte IDH**

- *Caso Sebastián Claus Furlan y Familiares v. Argentina*

La representación de las víctimas en este caso fue asignada en el año 2011 a los Defensores Públicos Interamericanos Dra. María Fernanda López Puleio (Argentina) y el Dr. Andrés Mariño López (Uruguay).

A la fecha de cierre del presente informe el caso se encontraba en etapa de ejecución de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada el 31 de agosto de 2012.

En ese marco, el 5 de febrero de 2015, se celebró en San José de Costa Rica una audiencia privada de supervisión de cumplimiento de la Sentencia. En esa oportunidad los Defensores Públicos Interamericanos enfatizaron la importancia de una urgente, adecuada y efectiva implementación del equipo interdisciplinario ligado a la inclusión social, educativa, laboral y vocacional de Sebastián Furlan, y la necesidad de que se ponga en marcha sin más demora algún mecanismo que permita la atención médica y la provisión de medicamentos en forma gratuita, con relación a todos los miembros de la familia Furlan. En dicha audiencia, la Corte IDH requirió al Estado de Argentina que “remita un nuevo informe de supervisión de cumplimiento, que tome en cuenta las observaciones formuladas por los representantes de las víctimas durante dicha audiencia y el parecer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la misma”. En tales condiciones, y luego de presentado el citado informe por parte de las autoridades estatales, se otorgó a los DPI y a la CIDH un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, para realizar las observaciones pertinentes.

- *Caso Oscar Alberto Mohamed v. Argentina*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos, Dr. Gustavo Vitale (Argentina) y el Dr. Marcelo Torres Bóveda (Paraguay) el 16 de septiembre de 2011.

El caso fue resuelto por la Corte IDH conforme a la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012.

En el caso la Corte IDH ordenó al Estado, entre otras, las siguientes medidas de reparación: i) adoptar las medidas necesarias para garantizar al señor Oscar Alberto Mohamed el derecho de recurrir del fallo condenatorio emitido por la Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el 22 de febrero de 1995; ii) adoptar las medidas necesarias para que los efectos jurídicos de la sentencia condenatoria emitida por la Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el 22 de febrero de 1995, y en especial su registro de antecedentes, queden en suspenso hasta que se

emita una decisión de fondo garantizando el derecho del señor Oscar Alberto Mohamed a recurrir del fallo condenatorio; iii) realizar las publicaciones indicadas en la Sentencia; y iv) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos. Asimismo, la Corte ordenó al Estado reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la suma erogada durante la tramitación del presente caso.

El 13 de noviembre de 2015, la Corte IDH consideró que la República Argentina había dado cabal cumplimiento a la sentencia y, en consecuencia, lo dio por concluido.

- *Caso Familia Pacheco Tineo v. Bolivia*

Este caso fue el primero en el que las víctimas solicitaron por escrito a la Corte IDH que se designe a un Defensor Interamericano en virtud del Acuerdo suscrito entre la AIDF y la Corte Interamericana. El mismo fue asignado a los Dres. Roberto Tadeu Vaz Curvo (Brasil) y a Dr. Gustavo Zapata Baez (Paraguay).

El 25 de noviembre de 2013 la Corte Interamericana dictó Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia, la que fue publicada el 23 de diciembre del mismo año. En dicha sentencia la Corte declaró la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial, circulación y residencia, integridad personal y derechos del niño, en perjuicio de la familia Pacheco Tineo. El Estado de Bolivia ha pagado la indemnización ordenada en la sentencia.

El 4 de mayo de 2015, la Corte IDH notificó al DPI de la Nota 207, cuya Resolución se emitió el día 17 de abril de 2015, en relación con la Supervisión de la Sentencia del Caso de la Familia Pacheco por la que el Tribunal declaró que el Estado Plurinacional de Bolivia había dado cumplimiento total a lo dispuesto en la sentencia.

- *Caso Hugo Oscar Argüelles y otros v. Argentina*

El caso fue asignado en noviembre de 2012 a los DPIs Dra. Clara Leite (por Uruguay) y el Dr. Gustavo Luis Vitale (por Argentina).

La Corte IDH dictó la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones y Costas en fecha 20 de noviembre de 2014 y la notificó a las partes el día 15 de diciembre de ese año. Como fuera informado en el informe del ejercicio anterior, en su sentencia, la Corte IDH declaró al Estado argentino responsable internacionalmente por la violación del derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia, del derecho a ser asistido por un defensor letrado de su elección, y de la garantía judicial del plazo razonable del proceso, respecto de las víctimas del caso.

- *Caso José Agapito Ruano Torres y Familia v. El Salvador*

El caso fue asignado a los DPIs Rudy Orlando Arreola Higueros (Guatemala) y Alberto Hassim González Herrera (Panamá) el 14 de mayo de 2014. El 7 de agosto de 2014, los DPIs remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

El 23 de abril de 2015 tuvo lugar la audiencia pública y el 22 de mayo los Defensores Públicos Interamericanos presentaron sus alegatos escritos finales. A la fecha de elaboración del informe la Corte IDH se encontraba en etapa de deliberación previa al dictado de la sentencia.

- *Caso Canales Huapaya v. Perú*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Antonio José Maffezoli (Brasil) y Santiago García Berro (Argentina) el 10 de abril de 2014, y consecuentemente remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

La audiencia pública se celebró el 17 de octubre de 2014 en la sede de la Corte Interamericana en San José de Costa Rica. El 24 de junio de 2015, la Corte Interamericana dictó sentencia. El Tribunal determinó que el Estado era responsable por la violación de los derechos protegidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones previstas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de las víctimas.

- *Caso Augusto Bladimiro Zegarra Marín v. Perú*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Silvia Martínez (Argentina) y Edwin Daniel De La Vega Echeverría (Ecuador) el 1 de octubre de 2014. El 6 de diciembre 2014, los Defensores Públicos Interamericanos remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

La audiencia pública está prevista para el 113° Período Ordinario de Sesiones a celebrarse del 15 de febrero al 3 de marzo de 2016, en la sede de la Corte en San José, Costa Rica.

- *Caso Manfred Amhrein y otros v. Costa Rica*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos José Arnoldo González Castro (Costa Rica), Tomás Poblador Ramírez (Costa Rica) y Belinda Guevara (Nicaragua) el 23 de marzo de 2015. El 8 de junio de 2015, los Defensores Públicos Interamericanos remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

El caso versa sobre la alegada violación del derecho a la doble instancia.

- *Caso Luis Williams Pollo Rivera v. Perú*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Carlos Eduardo Barros Da Silva (Brasil) y Lisy Bogado (Paraguay) el 14 de mayo de 2015. El 28 de julio de 2015, los Defensores Públicos Interamericanos remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

El caso se relaciona con una serie de violaciones a los derechos humanos en perjuicio de Luis Pollo durante el tiempo que estuvo bajo custodia del Estado, desde el 4 de noviembre de 1992, por el delito de terrorismo. Específicamente, la Comisión concluyó que la detención fue ilegal y arbitraria, por no cumplir con la obligación de informar el detalle de los motivos que la fundamentaron y realizarla sin control judicial. Asimismo, la CIDH encontró que las detenciones preventivas dispuestas también fueron arbitrarias por no estar basadas en fines procesales, a la vez que consideró que se perpetró una injerencia arbitraria en el domicilio, dado que los hechos tuvieron lugar en el marco de un allanamiento. Además, la Comisión consideró que, en el marco normativo aplicable, Luis Pollo estuvo impedido de presentar recurso de habeas corpus. En el mismo sentido, la Comisión Interamericana calificó como actos de tortura las agresiones sufridas al momento de la detención y las recibidas en las instalaciones de la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DINCOTE). Asimismo, las condiciones de detención fueron violatorias del derecho a la integridad personal.

- *Caso Johan Alexis Hernández de Arellano y Ortiz Ruiz v. Venezuela*

El caso fue asignado a las Defensoras Públicas Interamericanas Johanny Elizabeth Castillo Sabarí (República Dominicana) y Gustavo Soledad Aguilar Moraga (Chile) el 11 de abril de 2014 cuando el caso tramitaba ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El 5 de octubre de 2015, las Defensoras Públicas Interamericanas remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

El caso versa sobre una denuncia de los peticionarios acerca de la muerte de su hijo Johan Alexis Ortiz Hernández, ocurrido en las instalaciones de la Escuela de Guardias Nacionales de Cordero (ESGUARNAC) el 15 de febrero de 1998.

### **Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

- *Caso Blas Valencia Campos y otros v. Bolivia*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Edwin Daniel De La Vega Echeverría (Defensoría Pública General del Ecuador) y Silvia Martínez (Defensoría General de la Nación Argentina), quienes representan a Víctor Manuel Boggiano Bruzzon y/o Juan Ramíres Ortega.

El caso versa sobre un operativo policial en el cual se allanaron violentamente las residencias de las presuntas víctimas, las cuales fueron golpeadas salvajemente, tras haber sido reducidas y maniatadas. Se señaló que entre las presuntas víctimas había algunos niños y que las mujeres también fueron golpeadas, las obligaron a desnudarse en diversas oportunidades y algunas fueron objeto de violencia sexual por parte de funcionarios policiales. En vista de ello, la CIDH ha declarado “admisible la petición bajo estudio, con relación a los derechos consagrados en los artículos 4, 5, 7, 11, 19, 8 y 25 de la Convención Americana en conexión con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento; así como el derecho consagrado en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará y de lo establecido en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”.

El 14 de enero de 2015 los Defensores Públicos Interamericanos presentaron un escrito formulando observaciones de hecho y de derecho sobre el caso y solicitando a la CIDH se emita el informe de fondo del caso.

- *Caso Juan Martínez Perez v. Perú*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Antonio José Maffezoli (por ANADEP – Brasil) y Alicia Margarita Contero Bastidas (por Defensoría Pública General de Ecuador) el 14 de abril de 2014.

El día 23 del mismo mes, los Defensores Públicos Interamericanos requirieron a la CIDH que les remitan los documentos relevantes del caso, lo que fue hecho el 2 de mayo. El 10 de julio del 2014, el defensor Antonio Maffezoli se entrevistó en Lima con el señor Esteban Juan Martínez Pérez, a fin de discutir detalles del caso y explicarle las posibilidades y el alcance del litigio internacional.

El 8 de septiembre los Defensores Públicos Interamericanos solicitaron el dictado del Informe de Fondo, presentación que fue notificada al Estado el día 23 de ese mes. El 7 de mayo del 2015, remitieron el



informe adjunto con el cual se insiste a la CIDH para que dicte el informe de fondo, más aún cuando el último reporte del estado peruano no aporta información nueva sobre el caso.

▪ *Caso Fernando Rodríguez González v. México*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Ruddy Orlando Arreola Higueros (por el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala) y Lesly Sofía Medina (por la Asociación de Defensores Públicos de Honduras).

El caso versa sobre una alegación de detención ilegal y tortura del peticionario, así como su posterior condena a prisión en un juicio sin respeto de las normas de debido proceso, que incluye la utilización de una confesión obtenida bajo tortura. La CIDH ha declarado “admisible la presente petición en cuanto se refiere a presuntas violaciones de los derechos reconocidos en los artículos 5, 7, 8, 9 y 25 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, así como en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de Fernando Rodríguez González”.

El Señor Fernando Rodríguez González se encuentra detenido o privado de su libertad individual, razones por las cuales ha sido difícil establecer comunicación con él dado que no cuenta con acceso a Internet. Así, ha sido posible únicamente entablar comunicación telefónica con el también peticionario e hijo de la presunta víctima, el Señor Carlos Rodríguez. La propia Comisión IDH ha informado a los peticionarios que se encuentran en una fase de preparar toda la documentación. Los Defensores Públicos Interamericanos solo han tenido acceso al informe sobre la admisibilidad y a algunas comunicaciones remitidas con relación a las observaciones sobre la admisibilidad, tanto por el Estado de México como de los peticionarios.

▪ *Caso Gerson Milusk de Carvalho v. Brasil*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Carlos Eduardo Barros da Silva (por CONDEGE - Brasil) y Alberto Hassim González Herrera (por la Dirección Nacional del Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá).

La presunta víctima, un ex policía militar del estado de Paraná (Brasil), alega que en 1995 fue arrestado sin orden judicial por un grupo especial de la policía militar, detenido ilegalmente en una hacienda y torturado, y luego llevado a declarar ante el Comisario de la policía sin representación legal. Con base en declaraciones obtenidas bajo tortura, habría sido condenado por homicidio y por el delito de asociación para delinquir. En el año 2006 habría sido puesto en libertad.

El 21 de julio los Defensores Públicos Interamericanos enviaron a la CIDH las alegaciones finales, juntamente con los archivos anexos (documentos, periódicos, pruebas y vídeos).

▪ *Caso Gerardo Cruz Pacheco v. Estados Unidos de México*

El caso fue asignado a los Defensores Públicos Interamericanos Otto Haroldo Ramírez Vázquez (Guatemala) y Juana María Cruz (República Dominicana).

El caso versa sobre alegadas violaciones del derecho a la integridad personal (tortura), a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial. La presunta víctima, quien era teniente de infantería del Ejército Nacional Mexicano, señala que el 2 de octubre de 1996 se encontraba estudiando con veinte oficiales de las fuerzas armadas del segundo batallón de la policía militar del cuerpo de guardias presidenciales, cuando fue secuestrado por autoridades militares y afirma haber sido torturado en el Cuartel General de Guardias Presidenciales con la finalidad de auto incriminarse y firmar su baja de retiro en declaraciones rendidas ante el Ministerio Público Militar. El Sr. Cruz Pacheco denunció, por un lado, torturas físicas y psicológicas y, por el otro, la existencia de irregularidades durante el proceso ya que habría sido privado de libertad sin orden de autoridad judicial competente, la defensora que lo asistió en la declaración realizada ante el Ministerio Público que constituyó base para la sentencia condenatoria habría sido una pasante que trabajaba para la parte acusadora ya que era secretaria del Fiscal, y que se habrían inventado pruebas y supuestos careos que no sucedieron.

El 1 de agosto de 2015, los Defensores Públicos Interamericanos fueron a Guadalajara, al Centro donde guarda prisión el peticionario. Allí pudieron ver al peticionario y conversar con él del caso y de las pretensiones de la posible Solución Amistosa. En fecha 3 de agosto sostuvieron una reunión con algunas autoridades mexicanas en la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en el Distrito Federal, contando con la presencia de varias personalidades de dicha entidad así como representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de dos hermanos del peticionario (Sra. Joaquina Cruz Pacheco y Sr. Luis Carlos Cruz Pacheco). El Estado anunció la conformación de una mesa de trabajo y realización de reuniones interinstitucionales para establecer la postura del Estado sobre las pretensiones presentadas.

## Capacitaciones a Defensores Públicos Interamericanos

En el año 2015 se realizó un ciclo de capacitación destinado a Defensores Públicos Interamericanos.

El curso tuvo lugar del 1 al 3 de julio. Tuvo como tema central el “Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. En primer lugar, disertó Dante Negro, Director de la Oficina de Derecho Internacional del Departamento de Asuntos Jurídicos de la OEA. En la segunda jornada, dos profesionales de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Dr. Mario López Garelli y la Dra. Alexandra Sandoval Mantilla, respectivamente, realizaron exposiciones sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento de ambos órganos.

Cabe destacar que los gastos de traslados y viáticos para que los Defensores Públicos Interamericanos participen de los cursos fueron afrontados por cada institución que lo había propuesto.

## Credenciales

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos (firmado en Guatemala, 7 de junio de 2013), la Secretaría General de la AIDEF confeccionó credenciales para los Defensores Públicos Interamericanos a los fines de que puedan ser utilizadas para identificarse al cumplir sus funciones.

## Proyectos Regionales con Eurosocial II

### 1. Manual regional de buenas prácticas penitenciarias

La redacción de este documento estuvo a cargo del Catedrático de Derecho Penal por la Universidad de Sevilla, España, Prof. Borja Mapelli y del Secretario Letrado a cargo de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de esta institución, Dr. Rubén Alderete Lobo.

Fue validado en la reunión de la AIDEF realizada en la ciudad de Santiago de Chile, el día 3 de septiembre de 2015.

### 2. Manual regional: las reglas de Bangkok en clave de defensa pública

La redacción de este documento estuvo a cargo de la Dra. Silvia Martínez, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8, y del Dr. Manuel Miranda, fiscal ante el Tribunal Constitucional español.

Fue validado en la reunión de la AIDEF realizada en la ciudad de Santiago de Chile, el día 3 de septiembre de 2015.

## Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)



XXI Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) – Brasilia, junio 2015

Los días 18 y 19 de junio del 2015 tuvo lugar, en la sede central de la Defensoría Pública-Geral da União (DPU), ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, la XXI Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

La reunión fue presidida por el Defensor Público-Geral Federal, Dr. Haman Tabosa de Moraes e Córdova, Coordinador Nacional de la delegación brasileña, en ejercicio de la presidencia *pro tempore* del organismo.

Participaron de la reunión en representación del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina el Dr. Juan de Dios Moscoso, Sr. Coordinador Nacional Alterno y Secretario Administrativo Permanente de la REDPO, la Dra. Cecilia Mage, Defensora Pública Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal y el Dr. Enrique Comellas, Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, estos últimos integrantes del Consejo Asesor de la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de esta Defensoría General de la Nación.

Asimismo, el encuentro contó con la participación de representantes de Paraguay, Uruguay y Venezuela –Estados parte del Mercosur– y de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Surinam.

Durante el encuentro de la REDPO se aprobó la siguiente declaración sobre el nuevo Código Procesal Penal Acusatorio y la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación de la República Argentina (Ley 27149):

“Las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Parte y Asociados del Mercosur celebran las sanciones del nuevo Código Procesal Penal Acusatorio y de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación de la República Argentina (Ley 27149), la cual fortalece el rol central de los Defensores Públicos Oficiales en el acceso a la justicia, la garantía y protección de los Derechos Humanos, como la efectiva defensa de los sectores de la sociedad en condiciones de vulnerabilidad y, consecuentemente, la ampliación de incumbencias en áreas especiales en lo que hace a una asistencia jurídica integral. Asimismo, destacan la reafirmación de la autarquía financiera que valoriza el fundamental principio de la independencia y autonomía funcional, sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a la Defensa Pública”.

La REDPO manifestó un interés especial en que tales dispositivos legales se implementen prontamente, colocándose a disposición del Ministerio Público de la Defensa Argentina toda la colaboración que fuese solicitada.

Asimismo, hubo consenso entre las delegaciones para proponer que el siguiente párrafo sea incluido en el *Comunicado Conjunto de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados*:

“Los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR entienden la importancia de fortalecer, cuando la legislación nacional así lo permita, la independencia y autonomía de los Sistemas de Defensa Pública con el propósito de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. En este contexto, destacan la importancia de garantizar, sea en el ámbito penal como no penal, un servicio eficaz, libre de injerencias, intervenciones, o controles por parte de otros poderes del Estado y consideran la conveniencia de promover la autonomía funcional y la autarquía financiera, con vistas al efectivo ejercicio de la asistencia jurídica gratuita, teniendo en cuenta el derecho interno de cada Estado”.

El comunicado conjunto se emitió en ocasión de la XLVIII Reunión Ordinaria del CMC, el día 16 de julio de 2015, y en su punto 12 incluyó el párrafo sugerido.

La delegación argentina presentó además el Proyecto de Declaración para el CMC “Defensoría Pública autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad”. Las delegaciones concordaron con el texto presentado, salvo la delegación uruguaya, quien lo elevó en consulta interna.

Finalmente, se presentaron la Revista Número 4 de la REDPO y el Boletín de Normas del MERCOSUR. Este último presenta un compendio de normas de órganos del MERCOSUR relacionados con Defensa Pública y Acceso a la Justicia y será actualizado semestralmente.

## **XXII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) – Asunción, octubre 2015**

Los días 7 y 8 de octubre del 2015 tuvo lugar, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la XXII Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

Entre otros puntos, durante la reunión se aprobó el Relatorio sobre Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur, en el Área de Derechos Humanos Versión 2015. Dicho documento fue presentado por la Presidencia Pro tempore del Paraguay en la Reunión Ordinaria de la RAADDHH, celebrada durante la semana del 23 al 27 de noviembre de 2015 en la ciudad de Asunción. La participación de la REDPO en estos foros permitió fortalecer el diálogo entre las diferentes Reuniones que funcionan en el ámbito del MERCOSUR, lo que permitió enriquecer la labor que cada uno desempeña, y consolidar las relaciones y la consecución de actividades comunes entre los organismos que las integran.

Asimismo, se decidió reconfigurar el Consejo Editorial de la Revista de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur. El nuevo Consejo deberá analizar una propuesta relativa al mejoramiento editorial de la Revista presentada por la delegación de Brasil.

Finalmente, las delegaciones aprobaron el “Protocolo de Intención de Implementación” del Proyecto de Visita Virtual.

## **Celebración del día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR**

El Acto de Clausura de las “IV Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial: La Defensa Pública frente a los nuevos desafíos legales”, celebradas en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, los días 19 y 20 de noviembre, contó con la participación de las Autoridades de las instituciones organizadoras del evento: Dr. Fernando Lodeiro – presidente de la Asociación Defensores Públicos de la República Argentina (ADePRA); Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación; Dr. Maximiliano Benítez

– Coordinador del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; y Dr. Fernández, Presidente de la Comisión Ministerio Público de la Defensa, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Durante dicho Acto la Dra. Martínez saludó a los integrantes de las Defensorías Públicas al celebrarse el día 22 de noviembre el “Día oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR”. Dicha fecha fue establecida durante la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO), celebrada en marzo de 2007, en Asunción (Paraguay), a partir de una propuesta formulada por la República Argentina, en conmemoración del aniversario de la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH o Pacto de San José de Costa Rica), hecho ocurrido el 22 de noviembre de 1969.

### **Proyecto de “Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional”**

La delegación argentina en la REDPO presentó un Plan de Trabajo en la XIV Reunión Ordinaria de la REDPO (Acta 2/11 Anexo II), basado en la exitosa experiencia interna, para promover a nivel regional el proyecto.

Así, la delegación brasileña adaptó el formato de formulario para compatibilizarlo con las realidades de todos los países del MERCOSUR. Finalmente, el formulario fue aprobado en la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014.

Se decidió remitir los datos del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015 a la delegación de Paraguay, quien ejerce la presidencia pro tempore en este segundo semestre de 2015, para sistematizar los datos y presentarlos en la próxima reunión de la REDPO.

### **Mecanismo de colaboración**

El “Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes”, como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las Defensas Públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento que cabe mejorar y afianzar. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014 se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del Mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua.

Durante el año 2015 se utilizó dicha herramienta de recolección de datos. Así, se puede afirmar que:

Durante el año 2015, el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina aplicó dicho mecanismo en ocho oportunidades, tres con la Defensa Penal Pública de Chile, una con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Bolivia, una con la Defensoría Pública da Uniao de Brasil, una con el Sistema Nacional de Defensoría Pública de Colombia, una con el Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay y una con la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos República del Perú.

En todos los casos los titulares de las instituciones se pusieron a disposición del Ministerio Público de la Defensa y arbitraron los medios necesarios para que la asistencia fuera provista con éxito.

Asimismo, la Defensoría recibió dos pedidos de la Defensoría Pública da Uniao de Brasil.

## **Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)**



### **Escuela itinerante del BLODEPM**

El nuevo modelo de enjuiciamiento que incorpora el nuevo Código Procesal Penal de la Nación Argentina implica un esfuerzo de capacitación y formación de todas las instituciones involucradas en la administración de justicia del país. Así, la Defensora General de la Nación de la República Argentina, Dra. Stella Maris Martínez, solicitó a su par de Chile, Dr. Andrés Mahnke, una capacitación

sobre la temática “Técnicas de litigio en sistemas acusatorios” a integrantes de la institución que ella preside. El pedido se basó en la larga trayectoria y experiencia en materia de litigio en el proceso penal de los expertos chilenos, quienes podrían brindar una capacitación a un grupo determinado de Defensores Públicos que, actualmente, están avocados al estudio del nuevo Código.

Dicha actividad se encuadró en el marco de la Escuela Itinerante del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).

Así, los días 6 y 7 de agosto de 2015 tuvo lugar, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, una capacitación sobre la temática. Dicho curso fue realizado en la sede de la Defensoría General de la Nación de Argentina, y estuvo a cargo de los Dres. Carlos Mora Jano, Defensor Regional de la Defensoría Metropolitana Sur y el Jefe de Estudios Regional, Rubén Romero, ambos con una vasta experiencia en la defensa pública y en la transición del proceso de la Reforma Procesal chilena.

Se trabajó en dos jornadas intensivas para desarrollar cuestiones teóricas y prácticas (con ejercicios de simulación) sobre audiencias preliminares (audiencias de formalización, audiencias de control de detención, audiencias de control de acusación –con discusión sobre pertinencia, superabundancia y prueba ilícita–).

Las actividades contaron con la participación de 10 Defensores y 10 funcionarios; es decir, un total de 20 personas fueron capacitadas. Todos ellas forman parte de un grupo coordinado por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa de Argentina, cuyo objetivo es el estudio de la nueva normativa y el trabajo sobre diversos temas desde la perspectiva de la oralidad.

Todos los participantes han quedado sumamente contentos con las actividades desarrolladas en el marco de la Escuela Itinerante, y han remarcado la importancia de realizar una nueva edición, a los efectos de profundizar algunos conceptos, y continuar con las prácticas de métodos de litigio oral. Se está en tratativas para poder volver a contar con la participación de los Dres. Mora Jano y Romero en un nuevo curso de capacitación. Dicho curso se realizará probablemente en el primer semestre del 2016.

#### **Programa de Intercambio – Buenos Aires**

Entre los días 1 y 12 de junio se llevó a cabo el *Programa de Intercambio entre Defensores Públicos de los Países Integrantes del “Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM)”*, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

La organización estuvo a cargo de la Defensoría General de la Nación, la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) y la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (AdePRA), con la colaboración del BLODEPM.

El programa consistió en la realización de un intercambio entre Defensores Públicos de los países integrantes del MERCOSUR, lo cual representa una herramienta de suma importancia para la transferencia de experiencias y conocimientos respecto de la actuación de los Defensores Públicos, procurando mejorar el servicio, tanto para los anfitriones como para los visitantes.

Durante los doce días, ocho Defensoras/es Públicas/os (dos por país: Brasil, Chile, Uruguay y Venezuela) tuvieron la oportunidad de conocer el derecho argentino y su realidad, las buenas prácticas y los desafíos de los defensores públicos argentinos en las ciudad de Buenos Aires.

La actividad tuvo como objetivo principal fortalecer el modelo de la defensa pública oficial del MERCOSUR, a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes, así como coadyuvar al desarrollo del servicio público de asistencia letrada gratuita a los asistidos y, por lo tanto, a la democratización del acceso a la justicia.

El programa fue organizado por la Defensoría General de la Nación durante la primera semana (del 1 al 5 de junio), y por la Comisión de Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) y la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (ADEPRA) durante la segunda semana (del 8 al 12 de junio).

Durante la primera semana, los Defensores Públicos visitantes tuvieron la oportunidad de dialogar con la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, como así también con el Dr. Patricio Giardelli, Secretario General de Coordinación, la Dra. María Fernanda López Puleio, entonces Secretaria General de Política Institucional, y la Dra. María Eugenia Nieto por la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos. Concurrieron a la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo recibidos por el Dr. Julián Langevin y el Dr. Javier Lancestremere; y a los programas para la aplicación de tratados internacionales sobre derechos humanos y contra la violencia institucional.

Los pasantes visitaron la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal, a cargo del Dr. Ricardo Richiello, con quien tuvieron la posibilidad de presenciar una audiencia de juicio oral; y se reunieron con la Dra. Eugenia Di Laudo, titular de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara de Casación Penal en causas de lesa humanidad.

Asimismo, realizaron la visita a la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; a la Unidad de Letrados Art. 22 de la Ley 26657 y al Órgano de revisión de salud mental. Participaron de la presentación del “Protocolo para Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad” (Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores).

Por otro lado, mantuvieron encuentros con la Dra. Eleonora Devoto, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 1, y con el Dr. Pablo Corbo, a cargo de la Defensoría de Ejecución de la Pena.

El jueves 4 de junio, los pasantes recorrieron la Unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal –cárcel de mujeres– junto a los Dres. Maciel y Todarello, co-titulares de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, quienes aprovecharon la ocasión para introducirlos en las actividades de dicha Comisión.

Finalmente, el viernes 5 de junio fueron recibidos por la Dra. Carolina Paladini en la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7, para luego visitar la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos y la Oficina de atención a víctimas de violencia de género de la DGN.

Durante la segunda semana, tuvieron la oportunidad de visitar las Defensorías Oficiales con asiento en la calle Cerrito 536. Defensorías ante los Juzgados Nacionales y Excma. Cámara del Crimen - Instrucción, Correccional y de Menores-, como así también los Juzgados de Instrucción y Juzgados Nacionales de Menores. Fueron agasajados por las autoridades de la Asociación de Magistrados y recorrieron las instalaciones de la Institución. Realizaron una visita guiada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Acudieron a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 y a la Oficina de Violencia Doméstica. Tuvieron también la posibilidad de conocer el Instituto de Menores de Régimen Cerrado “José de San Martín”.

Fueron programados diferentes encuentros con las autoridades de las Direcciones de Asistencia Técnica y de Asistencia a las Personas Privadas de la Libertad, dependientes de la Secretaría de Asistencia a la Defensa del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Horacio Corti.

Visitaron las Defensorías Públicas Oficiales en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección de Intervención Interdisciplinaria.

La actividad concluyó con la visita de los pasantes a las Defensorías Públicas Oficiales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego de las actividades en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, todos los pasantes han cumplido con el requisito de remitir Informe Final sobre la pasantía. Finalmente, se han remitido, en formato electrónico, los certificados de participación a los pasantes.

### **Boletín de Jurisprudencia**

La Defensoría Pública de la Uniao se encuentra a cargo de la elaboración y distribución del Boletín Electrónico de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos N° 6, elaborado por la en base a los dos fallos de Jurisprudencia que cada delegación hará llegar oportunamente.

### **Reunión de Buenos Aires – Abril de 2015**

El miércoles 8 de abril de 2015, se reunió, en la sede central de la Defensoría General de la Nación, el Consejo Directivo del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).

Con la presencia del Coordinador General del BLODEPM y Defensor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Ciro Araujo, y de la Dra. Stella Maris Martínez, Secretaria General del BLODEPM, participaron de la reunión representantes de las Defensorías Públicas y de Asociaciones de Defensores Públicos de Argentina, Brasil, Uruguay, Venezuela, y Chile.

En dicho encuentro se aprobó que el próximo programa de pasantías se realice en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 1 y 12 de junio.

Por otro parte, se acordó realizar la sexta edición del Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos, esta vez bajo la coordinación de las delegaciones de Brasil. El Boletín de Jurisprudencia del BLODEPM es una publicación anual que busca difundir los fallos nacionales que, a criterio de las instituciones integrantes del Bloque, son más relevantes e interesantes para la función de la defensa pública en la región.

Finalmente, fueron aprobadas dos notas de apoyo: la primera, solicitada por AdePRA, en apoyo al accionar de Defensores Públicos Oficiales de la provincia de Chaco, República Argentina. La segunda declaración fue solicitada por la Asociación Nacional de Defensores Públicos de Brasil – ANADEP, en repudio a la propuesta de la Enmienda Constitucional N° 171 que establece la reducción de la mayoría penal de los 18 a los 16 años de edad, y que actualmente tramita en el Congreso Nacional brasileño.

Una vez finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se dio inicio a una Sesión Extraordinaria, convocada para considerar y analizar la modificación del Estatuto de la Asociación. De esta manera, por unanimidad de los presentes, se aprobó la modificación del artículo 21 del Estatuto, otorgándoles voz y voto tanto a los Asociados Plenos (aquellos cuyos países son Miembros Plenos del MERCOSUR) como a los Asociados Adherentes (los que pertenecen a Estados Asociados del MERCOSUR).

### **Reunión de Caracas – Noviembre de 2015**

El 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se llevaron a cabo dos reuniones del Consejo Directivo del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM): la Reunión Ordinaria y la Reunión Ordinaria Anual.

En dicho encuentro se eligieron las nuevas autoridades del Consejo Directivo del BLODEPM (2015-2017), que quedó conformado de la siguiente manera: Coordinación General, la Defensa Pública de la República de Chile; Vicepresidencia, ADEPRA; Secretaría General, la Defensoría General de la Nación de Argentina; Tesorería, ANADEP de Brasil. Por su parte, los cargos de Consejeros quedaron conformados por AMFJN, DPU, ANADEP, Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay y la Defensa Pública de Venezuela.

A su vez, en este encuentro los integrantes del BLODEPM, aprobaron, entre otras cuestiones, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1ro. de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015. Asimismo, se informó sobre los resultados de los *Programas de intercambio entre defensores públicos de los países integrantes del BLODEPM* realizados durante este año, y sobre el ejemplar N° 6 Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos a cargo de la DPU.

### **Organización de la Naciones Unidas**

#### **Estudio Global sobre Asistencia Jurídica (UNODC y PNUD)**

La AIDEF forma parte del Comité Ejecutivo del “Global Study on Legal Aid”, un estudio global que tiene como objetivo analizar el estado mundial actual de la provisión y acceso a la asistencia legal. Dicha investigación se encuentra coordinada por la UNODC (Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen) y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). La investigación utiliza varias fuentes de recolección de datos, entre las que se incluyen dos encuestas, una distribuida a los Estados Miembros de Naciones Unidas y otra a expertos nacionales.

Con respecto a la primera, desde la Secretaría General se remitió un correo electrónico a los socios de la AIDEF, el 15 de mayo informando que representantes de la UNODC y del PNUD habían remitido una nota verbal en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas a todas las Misiones Permanentes ante Naciones Unidas en Viena, solicitando completar el cuestionario, a los fines de que los miembros de la AIDEF verifiquen si efectivamente se recibió dicha nota verbal y si el gobierno de sus países ha decidido contestar el cuestionario. En el caso de Argentina, la Defensoría General de la Nación remitió las respuestas a dicho cuestionario a la Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en fecha 27 de mayo de 2015.

Con relación a la segunda encuesta, las respuestas provistas por los expertos fueron utilizadas para validar la información enviada por el Estado. También se intentará determinar en qué medida las ONGs juegan un rol en la provisión de servicios de ayuda legal. La Defensoría General de la Nación, en tanto Secretaría General, solicitó a los miembros de la AIDEF la nominación de expertos por cada país.

Como parte de la intervención de la AIDEF en el Comité Ejecutivo sobre los resultados de las encuestas, la Defensora General de la Nación participó los días 12 y 13 de noviembre en el Seminario organizado por

la UNODC y el PNUD en la discusión de un primer borrador del “Global Study on Legal Aid”. La exposición de la Defensora General versó particularmente sobre el marco normativo internacional vinculado con la asistencia jurídica gratuita y el modo de garantizar ese derecho en el ámbito local, así como los diversos modelos existentes para ello.

### **Monitoreo e implementación del Objetivo Global 16 (3) sobre Acceso a la Justicia de los Objetivos para el Derecho Sustentable (período 2016-2030)**

La Defensora General de la Nación participó como experta internacional en una Mesa de Trabajo para el diseño de indicadores globales para el monitoreo e implementación del Objetivo Global 16.3 sobre Acceso a la Justicia, que forma parte de los objetivos que la Organización de las Naciones Unidas ha fijado en 2015 como asuntos prioritarios que guiarán sus acciones y el financiamiento internacional durante de los próximos quince años (2016-2030). La finalidad de la reunión de expertos fue discutir los indicadores a partir de los cuáles se habrá de evaluar la medida en que los Estados “aseguran acceso a la justicia igualitario para todos los ciudadanos”. La actividad estuvo co-organizada por *The International Legal Foundation, Fair Trials y Rule of Law Initiative de la American Bar Association*.

Durante su intervención, la Defensora General apuntó que resultaba importante que se tomen en cuenta en esta discusión todos los avances que en el ámbito de la OEA se han producido en materia de acceso a la justicia, en especial las cuatro resoluciones aprobadas por la Asamblea General entre 2011 y 2014 que hablan de la necesidad de que se provea una asistencia jurídica integral en asuntos no solo penales, sino también civiles, laborales o administrativos, y que se fortalezcan las instituciones que garantizan esa representación, asegurando su autonomía funcional respecto de otras ramas del gobierno, de los Poderes Judiciales o Procuradores Generales, así como sus autonomías presupuestarias. En ese sentido, afirmó que circunscribir el tema del acceso a la justicia a cuestiones estrictamente penales representa una visión estrecha de la problemática que importaría un retroceso con relación a los estándares que sobre el asunto hemos venido logrando a nivel regional.

### **Acceso a la asistencia legal como medida del acceso a la justicia: Actividad de las Misiones Permanentes ante la ONU de la República Argentina y de Sudáfrica**

El 13 de noviembre, la Defensora General participó de un evento co-organizado por la Misión Permanente de la República Argentina ante la ONU, donde expuso sobre los avances de la defensa pública en nuestro país y los programas e iniciativas que la institución ha venido desarrollando para garantizar un amplio acceso a la justicia de los sectores en condición de mayor vulnerabilidad.

### **Convenio firmado con el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos**

En mayo de 2015, la Defensora General de la Nación, en representación del Ministerio Público de la Defensa firmó un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, con el auspicio de UNESCO.

### **Reunión de expertos sobre acceso a la asistencia jurídica gratuita en los sistemas de justicia penal**

La Defensoría General de la Nación participó de la *Reunión de expertos sobre acceso a la asistencia jurídica gratuita en los sistemas de justicia penal*, que se desarrolló en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Viena, Austria, del 1 al 3 de junio inclusive. El objetivo del encuentro fue la discusión y aprobación del texto de una Ley Modelo de Naciones Unidas sobre Acceso a la Asistencia Jurídica Gratuita en los Sistemas de Justicia Penal, que pueda servir de base para aquellos países que aún no cuentan con un sistema para asegurar el acceso a la justicia de las personas acusadas de delitos, en especial quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

La Defensoría General fue representada por el Secretario Letrado de la institución, Nicolás Laino, dado que su titular, Stella Maris Martínez, fue invitada a participar como experta pero, por razones de agenda, no ha podido concurrir. En el evento, que se enmarca en el proceso de implementación a nivel global de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (aprobados por la Asamblea General de la ONU en 2012; link a la versión en español: [http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673\\_ebookSpanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebookSpanish.pdf)), la Defensoría General pretende difundir las bondades del sistema de defensa pública autónoma vigente en nuestro país



y en otros estados de la región, así como compartir las buenas prácticas adoptadas por la institución para facilitar el acceso a la justicia de los sectores más postergados de la sociedad (en particular a través del trabajo de los Programas y Comisiones).

### **III. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA**

El Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia (Equipo CAJ) es un grupo de abogados y empelados de esta DGN que se traslada a los barrios que se encuentran con condición de mayor vulnerabilidad de la Capital Federal a los fines de recibir todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho. Comenzó a cumplir sus funciones en febrero de 2010, orientado principalmente a casos de expulsión de migrantes y de violencia institucional. Desde entonces la demanda de atención ha crecido de forma constante, enfocada a casos de violencia institucional, problemas de expulsión y de acceso a los derechos de migrantes, la posibilidad de patrocinio por parte de las defensorías civiles en casos de diversa conflictividad, revinculación de imputados o condenados con las defensorías que intervienen en su caso, o la comunicación de asistidos con las defensorías federales del interior.

El año 2014 se firmó un convenio ampliatorio con el Ministerio de Justicia de la Nación, incluyendo como compromiso del Equipo la intervención de todas las áreas Ministerio Público de la Defensa en los casos de su competencia, para su asesoramiento y derivación. Asimismo, se fortalecieron los vínculos de trabajo con la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y defensorías del interior, principalmente de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo se ha trabajado coordinadamente con el consulado de la República Oriental del Uruguay, en materia de acceso a los derechos y problemática migratoria de la población uruguaya residente en nuestro país. Al mismo tiempo, se ha incorporado un agente específicamente dedicado a establecer comunicación y entablar contacto personal con los funcionarios de las instituciones estatales donde las consultas son derivadas, a los fines de agilizar y garantizar el éxito de la derivación.

Acorde con la ampliación de cobertura, en el año 2015 el Equipo CAJ ha incrementado su personal, llegando a un número de 9 agentes (incluyendo a su coordinador), dando cobertura a 16 Centros, y duplicando los días de atención en aquellos en los que se genera mayor demanda, lo que se ha traducido en que se cerrará el año con un número aproximado de 1060 consultas, el máximo desde que el Equipo entrara en funciones, y un 32% más que el año 2014.

## ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación.

Por Res. DGN N° 115/07, se designó al Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica en su carácter de Servicio Jurídico Permanente del Ministerio Público de Defensa, siendo una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

La Asesoría Jurídica cumple sus funciones a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber:

I. Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos.

II. Colaboración y proyección de reglamentos del Ministerio Público de la Defensa en las materias aludidas en el punto que precede.

III. Actuación judicial y extrajudicial.

IV. Honorarios.

En los sucesivos acápite se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

### Dictámenes y proyectos de acto administrativo

#### Misión

Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y gestión de la Defensoría General de la Nación. Tal atribución consiste en:

- Dictaminar con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente.
- Efectuar los informes de contenido jurídico que le sean requeridos.
- Intervenir ante el requerimiento del Defensor General de la Nación y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- Expedirse en torno a los proyectos de reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende el Defensor General de la Nación y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la institución.
- Plasmar su opinión jurídica en forma previa al dictado de todo acto administrativo que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- Tomar la intervención de su competencia, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, en las oportunidades previstas reglamentariamente y en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

En el marco de sus funciones y competencias es que se presenta la tarea que ha sido reflejada a lo largo del año 2015. Cabe destacar, en primer término, que para el mejor desenvolvimiento de las funciones que le han sido encomendadas se ha estructurado una mesa de entradas de la dependencia, donde se ha centralizado el control de ingreso de los expedientes que son remitidos a su conocimiento. Al 10 de diciembre de 2015 se habían registrado 1318 ingresos.

Asimismo, evacúa las consultas que se le formulan mediante comunicación telefónica, como así también aquellas remitidas por correo electrónico.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

A fin de ejercer un mayor control de los expedientes u otra documentación que ingresa, además de utilizar el sistema integral de entradas y salidas (SIES), se registran en fichas individuales contenidas en un libro donde se les asigna un número AJ, que permite su seguimiento.

## Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

### **1. Contrataciones:** En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento:** En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además se formulan las observaciones que estima pertinentes y de ese modo coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.

- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista:** En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente.

Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes:** En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.

- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación:** En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

- **Incumplimientos contractuales:** Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

- **Interposición de recursos administrativos:** En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, la Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos.

Analizada la cuestión formal, se aboca al análisis de la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado.

Finalmente proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio.

- **Reclamos administrativos:** Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este Ministerio Público de la Defensa, esta Asesoría Jurídica es el órgano en quien se ha atribuido la función de analizar los requerimientos que se formulan a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

### **2. Cuestiones de empleo público:** La Asesoría Jurídica dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa:

- Equiparación de haberes

- Bonificación por título
- Reconocimiento de antigüedad
- Sanciones
- Asignaciones familiares
- Haberes adeudados
- Subrogancias
- Licencias
- Autorizaciones
- Vacaciones
- Pasantías
- Honorarios de peritos
- Practicas Pre-profesionales
- Recursos de reconsideración
- Declaraciones Juradas de bienes
- Reescalafonamientos
- Calificaciones

**3. Sumarios administrativos:** En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que estima conducentes. Asimismo interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

**4. Otras cuestiones:** además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la Asesoría Jurídica se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber:

- Modificación de créditos presupuestarios
- Concursos
- Gastos de Traslados
- Impuestos
- Intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación
- Gastos de funcionamiento
- Información pública
- Cartas documento
- Convenios con otros organismos
- Viáticos
- Fondo Rotatorio
- Gastos de Traslado

**Gestión anual:** Hasta el día 10 de diciembre de 2015, se habían elaborado 1015 dictámenes jurídicos, cuya copia es archivada en el ámbito interno y se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

### **Proyectos de Reglamentación y Convenios Institucionales**

La labor en este aspecto consistió, en algunos puntos, en el control previo a su suscripción. En otros casos, esa labor significó una colaboración predominante, que conllevó a su proyección y posterior suscripción en los términos en que se encuentran redactados.

### Proyectos que contaron con control previo de esta Asesoría Jurídica

En el presente acápite se plasmarán los lineamientos generales de la actuación que desplegó la Asesoría Jurídica en aquellos reglamentos que se describirán a continuación. Tal actividad tuvo su origen en la sanción de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa N° 27149, que exigió la adecuación de una serie de reglamentaciones dictadas con anterioridad a su entrada en vigencia.

- Proyecto de creación de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores (aprobada por Res. DGN N° 1114/2015)

Se propuso suprimir la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, reemplazando dicho órgano por la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores como unidad desconcentrada de la Defensoría General de la Nación.

La modificación propició el traslado del personal y los bienes de la Dirección suprimida a la Unidad creada y determinó su responsabilidad primaria, así como la responsabilidad primaria de la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero a la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores, y el Reglamento de elección de la autoridad de la Unidad.

Finalmente, cabe destacar que la modificación propuesta fue receptada por la Res. DGN N° 1114/2015, de fecha 29 de junio de 2015.

- Proyecto de modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa (aprobado por Res. DGN N° 1146/2015)

Este órgano de asesoramiento jurídico intervino en el análisis del proyecto para modificar el Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados, a fin de adaptar el Régimen vigente a los nuevos requerimientos plasmados en la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa.

Dicha modificación fue instrumentada a través de la Res. DGN N° 1146/2015, del 8 de julio de 2015.

- Proyecto de reglamentación de los Defensores Públicos Coadyuvantes (empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa – abogados de la matrícula)

La Asesoría Jurídica interviene en el análisis previo a la suscripción del acto que apruebe la reglamentación el Reglamento para Defensores Públicos Coadyuvantes (funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa y abogados de la matrícula) que integren los listados y resulten necesarios a fin de garantizar una gestión eficaz del servicio.

- Proyecto de modificación al Reglamento de sustitución de Magistrados (Res. DGN N° 2090/2015)

El órgano de asesoramiento jurídico intervino en el análisis previo de la modificación del Reglamento de sustitución de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación elaborado para adecuarse a las nuevas exigencias legales impuestas por la Ley N° 27149.

- Proyecto de reglamentación sobre el funcionamiento del Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa

La intervención del órgano de asesoramiento jurídico radicó en la elaboración de la reglamentación sobre el funcionamiento Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa (creado por el artículo 13 de la LOMPD), proyectada por la Secretaría General de Coordinación.

En tal sentido, esta Asesoría Jurídica propuso adecuaciones y modificaciones, como así también la incorporación de un artículo que prevea la selección de consejeros suplentes. Como producto de ello, el 3 de julio de 2015 se dictó la Res. DGN N° 1148/15, mediante la cual se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor de la Defensoría General de la Nación.

- Tribunal de enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa regula en su articulado la conformación e integración del “Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa” y el procedimiento que deberá desarrollarse ante él.

En ese contexto, se propició la aprobación del proyecto de Reglamento antedicho elaborado por la Secretaría General de Política Institucional.

En tal sentido, el análisis efectuado por el órgano de asesoramiento jurídico consistió en el estudio íntegro del proyecto de Reglamento a la luz de las disposiciones de la Ley N° 27149, lo cual se vio reflejado en la Res. DGN N° 1332/2015, mediante la cual se aprobó el Reglamento aludido.

- Reglamento de donaciones del Ministerio Público de la Defensa

La actividad de la Asesoría Jurídica consistió en proponer adecuaciones al proyecto de reglamento

remitido, consistentes en su adecuación con las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también en el especial énfasis que debía ponerse en el origen de los bienes donados.

Las propuestas efectuadas fueron receptadas, finalmente, en la reglamentación aprobada por Res. DGN N° 1403/2015.

### **Proyectos confeccionados por la Asesoría Jurídica**

En este acápite se describirán aquellos reglamentos en los cuales las áreas requirentes remitieron los lineamientos que requerían, sobre la base de los cuales el órgano de asesoramiento jurídico proyectó la debida reglamentación, como así también el acto administrativo que los aprobó.

#### ▪ Redacción de los Convenios Marco para la selección de Defensores Públicos Coadyuvantes

Si bien a la fecha de cierre del presente informe no había sido proyectado en forma definitiva, se estaba trabajando en la suscripción de Convenios Marco con la Federación Argentina de Colegios de Abogados y con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para elaboración del listado anual de Defensores Públicos Coadyuvantes –abogados de la matrícula–, conforme las previsiones de los artículos 34 y 35 inciso p) de la LOMPD y la Reglamentación, a fin de contar con los recursos humanos necesarios atendiendo a una gestión eficaz del servicio de defensa pública, a la solución de conflictos de interés y a la sobrecarga de trabajo.

A tales fines, esta Asesoría Jurídica redactó los proyectos de Convenio Marco a suscribir con dichas entidades y los profesionales que integren los listados.

Asimismo, redactó el modelo de Convenio particular de honorarios para la intervención en causas judiciales, que suscribirá este Ministerio con cada letrado integrante del listado.

#### ▪ Proyecto de modificación al Régimen de Honorarios

A fin de superar inconvenientes que se presentaron en las gestiones respecto al cobro de honorarios regulados a favor de este Ministerio, y de adecuar la normativa vigente a lo establecido en la Ley N° 27149, se elaboró en esta dependencia un Proyecto de modificación al Régimen de Honorarios vigente.

▪ Pliego Único de Bases y Condiciones General de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa

i. La actividad de la Asesoría Jurídica consistió en la evaluación del proyecto de reglamento remitido a su conocimiento, que preveía su aplicación a todas aquellas obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad y cuyo costo estimado no supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

Sobre el particular efectuó una serie de adecuaciones e incorporaciones, las cuales fueron tenidas en cuenta íntegramente en el proyecto de acto administrativo y de reglamento elevados a consideración de la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa.

De ese modo, mediante Res. DGN N° 1908/2014 se aprobó un régimen que consagró un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y eficiencia en la gestión de los procesos licitatorios.

ii. Con posterioridad, el órgano de asesoramiento jurídico redactó y proyectó el acto administrativo, como así también el reglamento, mediante los cuales se modificó el régimen de publicidad y difusión prescripto en el Pliego, y se elevó a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) el máximo reglamentario establecido para la procedencia del régimen en cuestión (ver Res. DGN N° 1921/15).

▪ Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley N° 27150

La Asesoría Jurídica redactó íntegramente el proyecto aludido, el cual fue aprobado mediante Res. DGN N° 1144/15 (Anexo I).

Ello en virtud del dictado de la Ley N° 27150 –de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (aprobado por Ley N° 27063)–, que tornó necesario la articulación de mecanismos adecuados, excepcionales y eficientes a efectos de dotarse de los bienes y servicios necesarios para una correcta implementación del Código Procesal Penal en el plazo establecido en la citada Ley.

Dichas Condiciones Especiales son de aplicación a todas aquellas contrataciones de bienes y servicios, obras de adecuación y locaciones de inmuebles (a partir de la suma de pesos cinco millones –\$ 5.000.000–), necesarias para la organización y ejecución de la Ley N° 27150.

Por otro lado, la resolución aludida incrementó el monto establecido en el artículo 2 del “Reglamento para la Locación de Inmuebles de la Defensoría General de la Nación” (aprobado por Res. DGN N° 564/07,

modificada por Res. DGN N° 416/14) a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) para aquellas locaciones necesarias para la implementación de la Ley N° 27150.

- Modificaciones al “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, al “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, y al “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”

De conformidad con lo propiciado por la Oficina de Administración General y Financiera y el Departamento de Compras y Contrataciones, el órgano de asesoramiento jurídico elaboró una serie de modificaciones al “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, al “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Res. DGN N° 230/11–, y al “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” –aprobado por Res. DGN N° 980/11–, que fueron aprobadas por la Sra. Defensora General de la Nación mediante Res. DGN N° 1256/15.

i. En torno al “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, a fin de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios se aprobaron las siguientes modificaciones: a) se incorporó la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado; b) se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente; y c) se posibilitó autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, dejando expresamente establecidas las oportunidades límites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuar el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación.

ii. Por otro lado, se modificó el inciso c) de los artículos 14 y 69, del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (respectivamente), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un 20%. Asimismo, se facultó al organismo para aumentar o disminuir en más de un 20% el monto del contrato, mediando el consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando no se supere el 35% del monto contractual.

## **Actuación Judicial y Extrajudicial**

### **Misión**

Entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como organismo, en calidad de actor o demandado. Asimismo, representar al MPD en las cuestiones de índole administrativa.

### **Funciones**

- Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la Defensoría General de la Nación en el ámbito judicial cuando ésta sea actor y/o demandado, o en todo proceso en el cual la Defensoría General de la Nación deba intervenir como institución. Tal función está en cabeza de los letrados dependientes del servicio jurídico permanente de este Ministerio Público.

- Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial, patrocinante legal, o representante extrajudicial. Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.

- Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.

- Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General de la Nación sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

- Interviene en procedimientos administrativos donde se encuentra involucrada la actividad de este MPD, en la medida en que ello sea requerido por la autoridad competente.

### **Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales**

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN N° 150/06 y los Dres. Gustavo Maximiliano Nebozenko y Lilita Zalaya, por Res. DGN N° 941/14, fueron designados para que ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A la fecha de elaboración del informe se encontraban 25 causas en trámite judicial, en las que este Ministerio Público de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas 21 se encuentran radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 4 en el interior del país.

El objeto de dichos procesos consiste en:

- Diferencias salariales
- Nulidad de actos administrativos resolutivos
- Reclamos de subrogancia
- Actualización salarial
- Daños y perjuicios
- Impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición
- Reescalafonamiento

Sobre el particular se destaca que se han obtenido 3 sentencias a favor de la Defensoría General de la Nación (firmes).

### **Actividad extrajudicial**

En esta esfera de actuación, las diligencias consistieron en:

- Descargo ante la Unidad de Controladores de Faltas N° 18 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por multas sobre los vehículos oficiales.
- Reclamos pecuniarios extrajudiciales ante aseguradoras.

El órgano de asesoramiento jurídico efectúa las gestiones extrajudiciales a fin de hacer efectivas las sumas debidas por distintas empresas aseguradoras.

i. En concreto, ha articulado una serie de gestiones en el marco del expediente DGN N° 3679/11, que culminaron con el cobro de la garantía de mantenimiento de oferta, en los términos asegurados.

Así, y a efectos de interrumpir la prescripción, se interpuso una acción judicial a fin de que la empresa "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros" abone a este organismo el monto correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta constituida por un oferente en el marco de la Licitación Pública N° 4/2012.

Paralelamente, la Asesoría Jurídica efectuó una serie de gestiones extrajudiciales ante dicha empresa aseguradora que culminaron con el pago íntegro de la suma asegurada (dólares estadounidenses diez mil -U\$S 10.000-, que al tipo de cambio oficial ascendió a la suma de pesos ochenta y ocho mil setecientos). En consecuencia, se desistió el proceso judicial oportunamente iniciado.

ii. Por otro lado, el órgano de asesoramiento jurídico se encuentra gestionando ante la firma aseguradora "Metropol Compañía de Seguros S.A." el reintegro del importe abonado en concepto de franquicia a la empresa "Provincia Seguros S.A." para hacer efectiva la cobertura "todo riesgo" y proceder a la reparación de un rodado perteneciente a la flota oficial del Ministerio. Ello en virtud del accidente automovilístico acaecido el 20 de abril de 2015 entre el vehículo citado y un colectivo de la Línea N° 46.

### **Honorarios**

#### **Misión**

Actuar como oficina de contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los Magistrados de este Ministerio Público, en función de lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 27149 y de lo dispuesto por el artículo 2 de la Res. DGN N° 1672/2011.



## Funciones

- Recibir los oficios que remitan los magistrados informando que se han regulado honorarios en su favor.
- Recibir los oficios que remitan los defensores públicos oficiales informando el depósito de sumas dinerarias en la cuenta oficial de la Defensoría General de la Nación.
- Llevar un registro de los oficios citados precedentemente.
- Recibir los certificados previstos en el art. 70 de la Ley N° 27149, remitidos por los defensores públicos oficiales, y controlar que hayan sido confeccionados correctamente. Una vez supervisados, se elevan solo los certificados que por convenio corresponde elevar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Retiene los certificados de deuda y controla lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo suscripto y protocolizado mediante la Res. DGN N° 1245/06.
- Coordinar las acciones tendientes a que la Administración Federal de Ingresos Públicos y la DGN examinen en conjunto las alternativas procesales que estimen más convenientes para llevar adelante el compromiso asumido mediante el acuerdo suscripto entre ambos organismos, y se intenten superar los inconvenientes que puedan plantearse, efectuando para ello todas las comunicaciones que resulten pertinentes.

## Actividad Desarrollada

En virtud de lo establecido por el art. 120 de la Constitución Nacional y los arts. 35, incs. f), g) y s) y 70 de la Ley N° 27149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la Ley N° 27149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

De esta manera, se desprende del artículo citado que aquellos importes, junto con los honorarios regulados en las causas no penales, se incorporarán a los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Cabe destacar que la ejecución de honorarios impagos –regulados judicialmente a favor de este Ministerio Público de la Defensa– debe realizarse en forma coordinada y consensuada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP), en virtud del acuerdo celebrado entre ambos Organismos el 5 de septiembre de 2006 (cfr. Res. DGN N° 1245/06). Así se instrumentó un sistema en el cual se remitían los certificados de deuda a la AFIP, quien comenzó a iniciar las ejecuciones de honorarios regulados a favor de este Ministerio en todo el país.

Ahora bien, luego de varios años en los cuales se encontró en funcionamiento la ejecución de los honorarios por parte de la AFIP, se comunicó a éste Ministerio que todas las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal habían confirmado la declaración de incompetencia formulada por los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, disponiendo en consecuencia, que correspondía proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Es decir, que las ejecuciones debían iniciarse ante el Tribunal interviniente en el proceso principal y no como ejecuciones fiscales.

En atención a ello, los juicios de ejecución de honorarios (regulados en las causas no penales) debieron iniciarse como incidentes ante el Tribunal interviniente en el proceso principal, y no como ejecuciones fiscales.

En este marco, el 15 de abril de 2011, la AFIP remitió un oficio a este Ministerio informando que “por imperativo legal, la obligación de perseguir el cobro de los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, recaía en cabeza de la AFIP, circunscribiéndose la misma exclusivamente a los que se habían generado en causas penales” (conforme Dictamen DALA N° 1410/10).

Así, con posterioridad a ello, este Ministerio dictó la Res. DGN N° 1672/11, mediante la cual se estableció un nuevo Régimen de Honorarios regulados a favor de este Organismo.

A fin de determinar la manera en que la AFIP procedería a ejecutar los certificados de deuda emitidos en causas penales, y a efectos de coordinar la labor respecto de aquellos juicios que se encontraban

tramitando en los demás fueros, desde esta Asesoría Jurídica se inició un expediente administrativo ante el mencionado Organismo.

Como consecuencia de ello, el 14 de junio de 2013, el Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos dictó la Disposición N° 288/13, a través de la cual determinó que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, sería la encargada de llevar adelante la ejecución de las obligaciones que surgen del artículo 70 de la Ley N° 27149 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, autorizando asimismo a diferentes órganos del Organismo a efectos de coordinar en el ámbito interno, la forma en que se llevarán a cabo las correspondientes ejecuciones.

Con el dictado de la referida Disposición ha culminado una etapa de tratativas entabladas entre la Asesoría Jurídica –en representación de la Defensoría General de la Nación– y la AFIP, cuyo resultado se traduce en la adopción de mecanismos concretos que permiten encauzar las correspondientes ejecuciones de honorarios, contribuyendo, por ello, a un mejor desempeño en la labor de este Ministerio Público.

Desde otra óptica, se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa N° 27149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este Organismo, garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

### **Asesoramiento Jurídico en materia de honorarios**

Se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia o no de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., lo que ha incrementado la labor desarrollada, toda vez que dichas tareas exceden la función de contralor asignada, adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

### **Juicios de Ejecución de honorarios en trámite**

Al momento de redactar el informe, se encontraban en trámite 15 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN N° 1672/11.

### **Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones**

Se han realizado las gestiones pertinentes a fin de suscribir el ACUERDO MARCO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en forma conjunta con la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos, el cual ha sido suscripto y posteriormente protocolizado por Res. DGN N° 234/15.

Teniendo en consideración el citado acuerdo, la Asesoría Jurídica efectuó la coordinación con las distintas áreas de la DGN, con la AFIP y con la ANSES.

Asimismo, se labraron las actas de notificación individual de 380 funcionarios, otorgándoseles la posibilidad de efectuar el pago de lo informado por la AFIP, conforme la información suministrada por el Departamento de Haberes, mediante transferencia bancaria o por descuento de haberes.

De los 380 funcionarios notificados, 367 adhirieron al Acuerdo, optando por alguna de las dos alternativas, información que fue remitida a la Administración General a fin de efectuar los correspondientes pagos a la AFIP con posterioridad al descuento de haberes o a la realización de la transferencia.

Asimismo se deja constancia que, del total, se efectuó un procedimiento especial en 14 casos que fueron considerados urgentes, debido a que se encontraban iniciados los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio o el haber de pensión.



## UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES

La Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores fue creada por Res. DGN N° 1114/15, del 29 de junio de 2015, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149, y a fin de contar con una estructura jurídico administrativa de apoyo para la labor y funciones que deben cumplir los defensores públicos tutores y los defensores públicos curadores de la institución (magistrados de la Nación conf. art. 15, inc. a, pto. 9 y 73, inc. u, Ley N° 27149). Ante ello, se suprimió la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos creada por Res. DGN N° 1634/06.

En ese sentido, se dispuso que la referida Unidad estará a cargo de un defensor público curador o un defensor público tutor, designado por la Defensora General de la Nación de la terna de candidatos que surja de la votación secreta donde participarán todos los defensores públicos tutores y defensores públicos curadores, conforme el reglamento que a tal fin se apruebe.

También, en atención a las especiales funciones asignadas a los referidos magistrados vinculadas con la administración de los bienes de sus asistidos y a fin de garantizar el control, la transparencia y la eficiencia administrativa y contable, se creó en el ámbito de la Secretaría General de Administración, la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero a la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores, a la que traspasaron las funciones, estructura y personal de las áreas de Administración y Control de Recursos, Tesorería, Contabilidad y Rendición de Cuentas de la ex Dirección General de Tutores y Curadores Públicos.

Mediante Res. DGN N° 1123/15 se designó al Sr. Defensor Público Curador, Dr. Diego H. Stringa, como autoridad a cargo de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores de la Defensoría General de la Nación, a partir del 1° de julio de 2015 y por el plazo de un año.

El Dr. Stringa, como autoridad de la Unidad, ejerce la superintendencia de los defensores públicos tutores y defensores públicos curadores, como así también la conducción de la gestión administrativa y jurídica de apoyo a la labor de los citados magistrados. Entre otras cosas, dispone las medidas de gobierno que fueren necesarias para la optimización del servicio y coordina el funcionamiento articulado de las áreas; mantiene los registros básicos de la Unidad; coordina la distribución y gestión de los recursos humanos e insumos; dirige el Centro de Atención al Usuario; mantiene los registros relativos a los bienes inmuebles de los asistidos y la base de datos de instituciones de alojamiento; asiste a los defensores públicos curadores en la sustanciación de los juicios, que versen sobre temáticas distintas a procesos ligados al ejercicio de la capacidad, designación e implementación de apoyos y salvaguardias y cualquier otra que sea encomendada por el Defensor General de la Nación, conforme previsiones legales; diligencia las mandas judiciales y realiza las gestiones administrativas en beneficio de los representados por los defensores públicos tutores y curadores; dirige la tarea de los equipos interdisciplinarios de la Unidad; organiza y dirige la entrada, salida y registros de los expedientes, oficios, cartas y toda otra documentación de cada una de las áreas de la Unidad; y propone al Defensor General las medidas reglamentarias y de gobierno que fueren necesarias para la optimización del servicio.

A continuación se desarrollará el análisis del trabajo presentado por el Dr. Diego Stringa, llevado a cabo en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

Se dividirá la actuación por cada una de las áreas de la Unidad:

### **Secretaría Privada**

Es el área que gestiona los registros básicos de la Unidad, coordinación de sus actividades y las cuestiones relativas a los RRHH.

Entre los registros mencionados se han incluido: caja chica; distribución de artículos de librería; reemplazo de asistentes de defensores públicos curadores; resoluciones de importancia (DGN, DGTCP

y SGSRRHH); notas recibidas de la Unidad de Letrados del Art. 22 de la Ley N° 26657 por medio de las cuales derivan casos a los defensores públicos curadores; inventario de libros de texto existentes en la UDPTyDPC y préstamos de ellos; índice de revistas de La Ley; llaves del edificio; teléfonos del edificio; registro de informes con relación a la Res. DGTCP N° 13/07 (gravedad institucional).

Asimismo, todas las notas u oficios que pasen por la Unidad son registrados en diferentes biblioratos, con sus copias.

## **Recursos Humanos**

### **Administración de Personal**

En la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores revistan un total de 123 agentes cumpliendo funciones (considerando el personal de la Unidad de Letrados conforme Res. DGN N° 805/14).

Se han desarrollado políticas tendientes a comprometer a cada uno de los agentes con sus puestos de trabajo; distribuir y optimizar los recursos existentes; generar un clima laboral que permita un adecuado desarrollo profesional y/o personal; y cohesionar la heterogeneidad de la planta actual con el objetivo de mejorar la calidad de servicio prestado.

Para gestionar los temas de personal se cuenta con un archivo de legajos y un sistema informático similar al que se utiliza en la Dirección General de RRHH y Haberes. Con éste se administra todo lo concerniente a la situación laboral de cada agente, especialmente la concesión de licencias por medio del Sr. Defensor Público Curador a cargo de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores, según el régimen vigente. Con una periodicidad mensual son remitidos a la Secretaría de RRHH y haberes los formularios de solicitud de licencias con sus correspondientes certificados originales (se archiva copia de cada una de ellos en los legajos de esta Unidad), con el objetivo de mantener los legajos de los agentes actualizados.

En coordinación con la Dirección General de RRHH y Haberes se han realizado múltiples gestiones cristalizadas en las Res. DGN Nros.: 1582/14, 1844/14, 1896/14, 1913/14, 1959/14, 1960/14, 1970/14, 1983/14, 2102/14, 2142/14, 2217/14, 2213/14, 2217/14, 45/15, 157/15, 240/15, 274/15, 325/15, 358/15, 436/15, 443/15, 593/15, 673/15, 705/15, 711/15, 739/15, 798/15, 810/15, 814/15, 818/15, 842/15, 889/15, 965/15, 969/15, 982/15, 986/15, 996/15, 1265/15, 1313/15, 1347/15, 1368/15, 1400/15 y 1430/15; Res. SGSRRHH Nros: 529/14, 578/14, 202/15, 360/15 y Res. DGRRHHyH Nros. 12/15 y 14/15, por medio de las cuales se dispuso la creación de cargos y contratos, designaciones, interinatos, ascensos, prorrogas, licencias extraordinarias, reconocimientos, subrogancias, suplencias y renunciaciones.

Se han dictado 122 resoluciones DGTCP y 41 resoluciones UDPTyDPC, mediante las cuales se concedieron licencias por razones particulares, actividades científicas y culturales, atención a familiar enfermo, enfermedad, compensatoria de ferias judiciales, y las subrogancias necesarias para garantizar el servicio.

### **Selección de Personal**

Se ha trabajado intensamente en el proceso de selección de personal. Dicho proceso se ha realizado con la convicción de que la selección es tan importante como el desempeño en sí mismo. En esta instancia se ha evaluado al personal que permanecerá prestando funciones dentro del organismo. Es por ello que se ha trabajado en distintas etapas:

- Preselección de los Curriculum Vitae, que son cotejados en función del perfil requerido y de las cualidades y aptitudes que demande el puesto.
- Primera entrevista, llevada a cabo con dos evaluadores, quienes consideran todo lo percibido (dicción, comunicación verbal y corporal, presencia, etc.)
- Una vez hecha la primera entrevista, se realiza una entrevista con el Sr. Defensor Público Tutor y/o Curador, quien decide entre los postulantes seleccionados el nuevo agente a ingresar.
- Ingreso - Presentación - Inducción.

En el período comprendido fueron incorporados 11 agentes.

## Personal al 30/09/15

PERSONAL	DGTCP	U. de Rev. de Sentencias	
EFFECTIVOS	94	11	
INTERINOS	7		
CONTRATADOS	9		
LOCACIÓN DE SERVICIOS	2		
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>11</b>	<b>123</b>

### Secretaría Jurídica

La misión primordial del área es coadyuvar en el gobierno de la institución y brindar asesoramiento jurídico al Coordinador de la Unidad.

Asimismo, desde ésta área se llevan a cabo los siguientes registros:

- Compra, venta y locaciones de Inmuebles
- Instituciones de Alojamiento
- Sentencias

### Coordinación de visitas institucionales

Por Res. DGN N° 882/08, la Defensora General de la Nación dispuso que los defensores públicos de menores e incapaces, los tutores y los defensores públicos curadores, realicen una visita mensual a los establecimientos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen a personas representadas por el Ministerio Público. En su cumplimiento, los defensores públicos curadores realizaron en el período 146 visitas, tanto en la CABA como en la Provincia de Buenos Aires. Todas ellas fueron coordinadas con la Defensoría de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

Asimismo, a fin de lograr maximizar los recursos, tanto humanos como económicos, se ha modificado el sistema de asignación de visitas. Se ha configurado un listado de instituciones en condiciones de ser visitadas (teniendo en cuenta la fecha de la última visita, la coordinación con la Defensoría de Cámara y las personas allí alojadas). Éste es remitido a los defensores públicos curadores para que del 1 al 5 de cada mes seleccionen la institución a la que concurrirán. Ello con miras a que la visita de carácter institucional coincida con las que deben hacer para tomar contacto personal con sus asistidos.

### Registros

#### Registro y Gestión de inmuebles

Se ha asignado al Dr. Mario Macri, al Sr. Nicolás Otero y al Sr. Julián Parisi, a fin de colaborar en la correcta administración de los bienes inmuebles, evitar litigios y conformar un registro, que a la fecha cuenta con 398 legajos. La cantidad de bienes inmuebles, distribuidos según cada una de las oficinas de los Defensores Públicos Curadores Públicas, es la siguiente:

Dependencia	Cantidad de Inmuebles
Defensor Público Curador N° 1	43
Defensor Público Curador N° 2	50
Defensor Público Curador N° 9	32
Defensor Público Curador N° 12	68
Defensor Público Curador N° 14	31
Defensor Público Curador N° 16	57
Defensor Público Curador N° 5	22
Defensor Público Curador N° 15	32

Dependencia	Cantidad de Inmuebles
Defensor Público Curador N° 17	33
Defensor Público Curador N° 18	30

En tal sentido, desde esta Área se intenta recabar la mayor cantidad de datos respecto de los inmuebles, efectuando requerimientos vía oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Jurisdicción en donde se encuentre, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), entre otros, siendo conveniente la suscripción de convenios con tales organismos que faciliten la remisión de los requerimientos.

Asimismo, se ha organizado un archivo en soporte papel de todos los datos relativos a los inmuebles, clasificado por cada una de las oficinas en distintos biblioratos, ordenados alfabéticamente, existiendo un legajo individual de cada una de las propiedades. Asimismo, se ha creado una base de datos digital, la cual es actualizada permanentemente.

Por otra parte, se señala que el área también realiza gestiones, tales como, visitas, solución de problemas varios (reparaciones, desinsectaciones, etc), participación en tasaciones del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN, gestiones para obtener pago por cánones locativos, participación en mandamientos, entre otros.

#### **Registro de Compraventas y Locaciones de Inmuebles**

Acorde a los Registros de Compraventa (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período se registraron 28 locaciones, de las cuales 2 son renovaciones. Por otra parte se concretó 1 operación de venta de inmuebles.

#### **Base de datos de Instituciones de Alojamiento**

Cuenta con un total de 917 legajos de instituciones que se ubican en esta Ciudad y en el Gran Buenos Aires, clasificados en establecimientos de Discapacidad, Salud Mental, Hogares de Adultos Mayores y Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes.

La base contiene un concepto general de cada una de las instituciones, como así también toda la información generada a partir de las visitas efectuadas por los defensores públicos tutores, curadores, trabajadores sociales y el Director General. Señaló que se incorporan también las visitas realizadas por los defensores públicos de menores e incapaces, corolario de la coordinación de las visitas institucionales antes referida.

La gran mayoría de los legajos brindan una variedad de datos que abarca desde su habilitación hasta la razón social de la empresa gerenciadora.

Dichos legajos importan un material muy valioso para la gestión, dado que un alto porcentaje de la población asistida se encuentra alojada en distintos tipos de instituciones.

#### **Registros de Sentencias**

Por Res. DGTCP N° 149/11 se creó un registro de sentencias a fin evaluar la evolución de los criterios judiciales en la materia.

Dicho registro cuenta con un total de 709 sentencias, de las cuales 58 han sido incorporadas en el período en cuestión y se encuentran clasificadas por materia.

#### **Actuaciones Administrativas**

Como consecuencia de las irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento de las personas internadas, advertidas mayormente durante las visitas institucionales, se encuentran en trámite un total de 48 expedientes.

Durante el período en cuestión se iniciaron 16 expedientes.

En ellos esencialmente se oficia a los organismos administrativos responsables de las diversas jurisdicciones, poniendo en su conocimiento las irregularidades detectadas.

En general, la administración realiza una inspección de la institución e informa su resultado. Usualmente se labran actas y se intima a hacer mejoras, llegando en algunos casos a la clausura de los esta-

blecimientos. Asimismo, se informan las irregularidades detectadas también al Órgano de Revisión creado por la Ley 26657 a fin de que tome la intervención que considere necesaria en su ámbito de actuación.

### **Actuaciones judiciales**

A través del período analizado, los jueces han corrido vista de algunas actuaciones judiciales, sea para fijar una pauta de actuación o para definir el magistrado que deberá asumir el caso. En ese marco se tomó intervención en 38 expedientes de diversos juzgados.

### **Normativización**

Se protocolizaron un total de 202 Resoluciones.

Ahora bien, en el período comprendido entre el 01/10/2014 y el 30/06/2015 la Dra. Anabella Ferraiuolo a cargo de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos dictó un total de 132 Resoluciones.

Por otra parte, el Dr. Diego H. Stringa a cargo de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores, dictó en el período comprendido entre el 01/07/2015 al 30/09/2015 un total de 71 Resoluciones.

### **Relaciones Interinstitucionales**

Se entablaron relaciones institucionales con otros organismos. Se han mantenido reuniones con las autoridades de la Dirección Nacional Electoral y la Dirección Provincial Electoral, a los fines de garantizar el efectivo derecho al voto de las personas con discapacidad, que les fuera reconocido expresamente por la reforma electoral del año 2009, y que se consolidó con la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental en el año 2010 y luego con el Código Civil y Comercial de la Nación, marco normativo que se integra con la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, se ha destacado la colaboración brindada por las autoridades de la Policía Metropolitana, como así también por la Sra. Directora, Sr. Subdirector y agentes del Servicio Social del Hospital Braulio A. Moyano, quienes lograron concretar que las personas alojadas en el citado nosocomio, contaran con la posibilidad de salir a ejercer su derecho al sufragio en los últimos comicios.

Por otro lado, se han mantenido reuniones con las autoridades del Programa Federal Incluir Salud (ex PROFE) y de la Asociación de Salud Integral (ASI), a los fines de lograr la cobertura de los acompañantes terapéuticos por los mencionados programas.

Se atendieron consultas del público en general, como de defensorías del interior del país, entidades públicas y usuarios; ya sea vía telefónica o mediante correos electrónicos que llegan a través del portal de internet.

### **Departamento Psicosocial**

El eje central de la tarea del Departamento Psicosocial es la coordinación general de los tres equipos interdisciplinarios, integrados por profesionales de las áreas de psicología, psiquiatría y trabajo social. Los equipos interdisciplinarios intervienen en todas las diferentes modalidades de actuación de los defensores públicos curadores. En todos los casos los equipos intervienen constituidos como tales, con intercambio de opiniones y la adopción de decisiones conjuntas, en concordancia con el espíritu y contenido de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657. Los informes de caso presentados son supervisados técnicamente por la coordinación.

A fin de mantener información actualizada sobre establecimientos asistenciales, se coordinaron las visitas periódicas realizadas por los auxiliares técnicos a 223 instituciones de alojamiento permanente.

El Departamento Psicosocial conserva el sistema de guardias diarias y de visitas periódicas a instituciones con los integrantes de los equipos interdisciplinarios.

### **Interdisciplina**

Cantidad de intervenciones



EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	NUMERO DE CASOS
LEVY - BARRESI	125
GEREMIA - DRAGONETTI - LA PREZIOSO	151
PEREYRA - PEVERELLI - ABDENUR	138
OTROS EVALUACION AT	1
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>431</b>

Cantidad de intervenciones por tipo de informe solicitado

TIPO DE INFORME	NUMERO DE CASOS
TIPO 1 (INTERNACIONES)	21
Tipo 2 (APERTURA A PRUEBA)	17
TIPO 3 (ACTUALIZACIONES 152 TER)	161
TIPO 6 (OTROS O URGENTES)	102
UNIDAD LETRADOS REVISION SENTENCIA	130

#### Origen de las demandas

- DPC Provisorios: 162
- DPC Definitivos: 49
- DPC Definitivos de Apoyo: 70
- DP Tutores: 20
- Unidad de Revisión de Sentencias: 130

#### Según tipo de institución asistencial

- Discapacidad: 13
- Geriátricos: 34
- Salud Mental: 85
- Clínica Médica: 2
- Otros: 6
- Domicilio particular: 291

#### Según jurisdicción

- CABA: 293
- Provincia de Buenos Aires: 67
- Entrevistas en sede: 71

Del total de casos evaluados el 13,6% (59 personas) corresponde a personas adultas mayores y el 4,6% corresponde a personas menores de edad.

Los informes producidos se ingresan en los registros del sistema Lex Doctor implementado.

Se mantuvieron durante el período reuniones con los equipos de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación, con el fin de intercambiar opiniones acerca de las características de las intervenciones de unos y otros.

#### Equipos Técnicos de DP Curadores

La coordinación del área psicosocial mantiene la disposición de supervisión técnica, auditoría de casos, la coordinación de guardias diarias y de reuniones con los profesionales que colaboran de manera directa con los Sres. Defensores Públicos Curadores.

Los informes realizados por los profesionales se registran en el Programa informático Lex Doctor. Los profesionales asignados realizaron 1082 informes sociales; 145 informes de psicología y 445 informes técnicos (informes sociales e informes de psicología) y 431 informes interdisciplinarios de los equipos centrales.

### **Departamento de juicios conexos y trámites previsionales**

El Área de Juicios Conexos y Trámites Previsionales de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores, asiste a los defensores públicos curadores en el ejercicio de su función, fundamentalmente en la promoción y tramitación de todas las causas conexas al expediente principal sobre determinación de la capacidad o control de internación en el marco del cual han sido designados para ejercer la defensa técnica de la persona cuya capacidad se encuentre discutida, la defensa técnica en el marco de lo establecido en el art. 22 de la Ley 26657, la curatela de apoyo o representación prevista en el Libro Primero Título I Capítulo 2 Sección 1, 2 y 3 del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también, en las cuestiones previsionales, de documentación y radicación relativas a sus asistidos o representados.

En este sentido, si bien la designación de los defensores públicos curadores se efectúa en los términos del art. 628 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, lo cierto es que los nombrados magistrados deben atender innumerables cuestiones relativas al patrimonio de sus asistidos o representados. En virtud de ello, desde el área se toma intervención principalmente en juicios sucesorios, ejecuciones de expensas, ejecuciones fiscales, como asimismo en daños y perjuicios, usucapiones, etc.

Por otro lado, se inician acciones de amparo, principalmente por falta de cobertura de prestaciones médicas (en general acompañamiento terapéutico) o para acceder a una vivienda digna.

Por ello, se interviene ante los fueros civil patrimonial y de familia, comercial, laboral, civil y comercial federal, seguridad social, comercial, contencioso y administrativo federal, penal y contencioso, administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas las instancias en expedientes que versan sobre: amparos, ejecuciones de expensas, ejecuciones de alquileres, ejecuciones hipotecarias, ejecuciones fiscales, ejecuciones de honorarios, ejecuciones de alimentos, inscripciones de nacimiento, sucesiones ab-intestato y testamentarias, juicios de alimentos, desalojos, despidos, división de condominio, escrituraciones, daños y perjuicios, control de legalidad, régimen de visitas, cobros de sumas de dinero, nulidad de acto jurídico, homologaciones de convenio, divorcios, medidas precautorias, revocación de donación, prescripción adquisitiva, informaciones sumarias, incidentes varios, liquidación de la sociedad conyugal, beneficios de litigar sin gastos, usucapición, fijación de canon locativo, entre otros.

Dentro del área, a su vez, en materia previsional, se da inicio y se realiza el seguimiento del expediente administrativo respectivo de las pensiones no contributivas a favor de los defendidos y asistidos por ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, como así también, la tramitación y seguimiento de los beneficios previsionales por ante la ANSES (pensiones derivadas, jubilaciones ordinarias, pensión por viudez, asignación por hijo incapaz, inclusión, pensión por concubinato entre otros).

Asimismo, desde esta Área y a requerimiento del Defensor Público Curador interviniente en el trámite del expediente principal sobre determinación de la capacidad o control de internación que cuente con las facultades de representación pertinentes, en su caso, se inician e impulsan las acciones legales que correspondan en defensa de los derechos de sus defendidos y asistidos.

Una vez otorgado el beneficio previsional correspondiente, desde esta Área se realizan las gestiones pertinentes para afiliar al defendido o asistido a PAMI y PROFE (Incluir Salud) y se hace entrega a los defensores públicos curadores de la respectiva constancia de afiliación. Por otro lado, se gestionan las órdenes de pago previsional (OPP) y en algunos casos se gestionan los traspasos del afiliado de una obra social a otra.

Otra de las tareas de este departamento, consiste en la realización de las gestiones pertinentes para documentar a los defendidos y asistidos de los defensores públicos curadores y defensores públicos tutores.

A este fin, se lleva a cabo en forma mensual en la sede de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores el denominado Operativo DNI con la intervención del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas quien procede a documentar y tomar la fotografía y huellas dactilares de todas las personas incluidas en el Operativo para la expedición del DNI correspondiente.

Posteriormente, desde esta Área se procede al retiro de los DNI por ante la sede del RENAPER y se los entrega a los defensores públicos curadores y defensores públicos tutores.

Asimismo, y teniendo en cuenta que ciertas personas presentan movilidad reducida o se encuentran imposibilitadas de acercarse a la sede de la Unidad, desde esta Área se realizan las gestiones pertinen-

tes para que el Grupo Operativo se constituya en los hospitales públicos, clínicas, hogares o residencias geriátricas donde se encuentren alojadas para su documentación.

Desde esta Área, a su vez, se concurre en forma mensual al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de las Personas de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires para diligenciar los oficios que sean necesarios a requerimiento de los magistrados relativos a pedidos de informes de titularidad de dominio e inscripciones de nacimiento, entre otros, a fin de agilizar estos trámites en beneficio de sus defendidos y asistidos.

A su vez, se realizan los trámites de radicación de los defendidos y asistidos, gestionándose la documentación pertinente por ante los diferentes organismos a saber: Consulado, Registro Nacional de Reincidencia, Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones etc.

Por todo lo expuesto, deviene oportuno señalar que en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015 se remitieron al Área 2894 expedientes: 1012 para su despacho y 1882 requerimientos (pedidos de documentación, relativos a tramitación del DNI de sus asistidos, afiliaciones a PAMI o Incluir Salud de sus asistidos, inicios de beneficios previsionales de sus asistidos, informes de estado de pensión y beneficios, diligenciamiento de oficios, pedidos de informes del estado de actuaciones en las que los asistidos de los defensores públicos curadores son o no parte, pedidos de trámites de radicación de sus asistidos, entre otros).

A la fecha de elaboración del informe de gestión de la Unidad, se encontraban en trámite 494 expedientes en los cuales los defendidos y asistidos son parte, tanto como actores o demandados, a saber:

#### Defensores Públicos Curadores Definitivos

DPC	Curador/a	Expedientes en trámite
N° 1	Dra. Liliana N. Barbieri	43
N° 2	Dr. Damián L. Lembergier	61
N° 9	Dr. Eduardo Corneo	38
N° 12	Dra. Luz M. Pagano	70
N° 14	Dr. Guillermo M. Llousas	38
N° 16	Dr. Alfredo López Bravo	43
<b>Total</b>		<b>293</b>

#### Defensores Públicos Curadores Provisorios

DPC	Curador/a	Expedientes en trámite
N° 6	Dr. Julio Alconada	12
N° 3	Dra. Margarita Bianco	15
N° 4	Dra. Analía Fontal	5
N° 7	Dra. Perla Goizueta	8
N° 8	Dra. Ceumar Barral	9
N° 10	Dr. Eduardo Peretti Montaña	21
N° 11	Dr. Diego Stringa	12
N° 13	Dra. Laura Hermida	20
<b>Total</b>		<b>102</b>

#### Defensoras Públicas Curadoras Definitivas de Apoyo

DPC	Curador/a	Expedientes en trámite
N° 5	Dra. Nancy Enciso	18

DPC	Curador/a	Expedientes en trámite
N° 15	Dra. Xenia Baluk	25
N° 17	Dra. Soledad Fernández Mele	29
N° 18	Dra. Adelina Navarro Lahitte	27
<b>Total</b>		<b>99</b>

Por último, en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015 se archivaron en los registros de esta Área aproximadamente 165 expedientes por cese de intervención de los defensores públicos curadores en razón del fallecimiento de sus asistidos, por acuerdos efectuados entre las partes o por la acogida favorable a los pedidos de caducidad de instancia introducidos, entre otros.

#### Pensiones derivadas y no contributivas. Jubilaciones

A la fecha de redacción del informe de la Unidad, se encontraban en trámite los siguientes beneficios previsionales:

DPC N°	Pensiones no contributivas	Pensiones derivadas	Jubilaciones
N° 1	4	-	-
N° 2	6	1	-
N° 3	6	-	-
N° 4	4	-	-
N° 5	5	3	1
N° 6	3	5	-
N° 7	10	3	-
N° 8	5	-	-
N° 9	1	5	-
N° 10	17	1	-
N° 11	7	1	-
N° 12	6	2	-
N° 13	12	3	-
N° 14	4	-	-
N° 15	5	5	-
N° 16	4	2	-
N° 17	10	1	1
N° 18	4	1	-
<b>Total</b>	<b>113</b>	<b>33</b>	<b>2</b>

En el período evaluado se iniciaron 36 pensiones no contributivas, 17 pensiones derivadas y 2 jubilaciones.

#### Afiliaciones a PAMI. Afiliaciones a PROFE. OPP

En el período bajo análisis se gestionaron las siguientes afiliaciones y órdenes de pago previsional.

DPC N°	PAMI	PROFE	OPP
N° 1	1	0	19
N° 2	3	1	7
N° 3	0	0	3
N° 4	0	1	1

DPC N°	PAMI	PROFE	OPP
N° 5	4	2	10
N° 6	0	3	10
N° 7	1	7	1
N° 8	0	0	1
N° 9	2	1	39
N° 10	1	4	1
N° 11	0	7	0
N° 12	3	2	34
N° 13	3	2	0
N° 14	0	2	1
N° 15	3	5	7
N° 16	1	5	0
N° 17	2	1	7
N° 18	0	0	3
T N° 1	0	0	0
T N° 2	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>43</b>	<b>161</b>

#### Documento Nacional de Identidad

Se dio curso a los siguientes requerimientos:

DPC N°	Personas incluidas en el Operativo	DNI otorgados
N° 1	8	8
N° 2	6	4
N° 3	3	-
N° 4	2	2
N° 5	7	8
N° 6	3	6
N° 7	9	10
N° 8	4	-
N° 9	2	4
N° 10	6	3
N° 11	2	2
N° 12	13	17
N° 13	2	4
N° 14	10	4
N° 15	96	7
N° 16	10	17
N° 17	6	7
N° 18	5	8
DP Tutor N° 1	51	65
DP Tutor N° 2	53	51
<b>TOTAL</b>	<b>298</b>	<b>227</b>

Se deja constancia que por DNI solicitados se hace referencia a las solicitudes formuladas por los defensores públicos tutores y defensores públicos curadores para que se incluya en el operativo a sus

asistidos. Sin embargo muchas veces todas las personas que fueron incluidas no se presentan el día del Operativo para la realización de la toma del trámite. Los DNI otorgados corresponden a las personas que efectivamente se presentaron en la sede de esta UDPTyDPC el día del Operativo y fueron documentadas.

### **Radicaciones en la República Argentina**

Se dio inicio a 9 trámites de radicación en la República Argentina a saber:

Defensoría Pública Curaduría N° 1; Solicitados: 1

Defensoría Pública Curaduría N° 4; Solicitados: 2

Defensoría Pública Curaduría N° 8; Solicitadas: 3

Defensoría Pública Curaduría N° 10; Solicitados: 1

Defensoría Pública Tutoría N° 1; Solicitados: 1

Defensoría Pública Tutoría N° 2; Solicitados: 1

### **Otras tareas del Área**

Se informaron además, las siguientes tareas llevadas a cabo por el Área.

- Citar a las partes intervinientes en los procesos judiciales en trámite para lograr una conciliación y arribar a un acuerdo, o para abonar la tasa de justicia en los procesos sucesorios o los gastos de inscripción de la declaratoria de herederos, o para informar del estado de las actuaciones, etc.

- Se confeccionan e interponen recursos administrativos de reconsideración con jerárquico en subsidio por ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales ante el rechazo del otorgamiento del beneficio previsional solicitado.

- Se realizan las gestiones pertinentes para la inscripción de la declaratoria de herederos por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

- Se confeccionan informes a requerimiento de los defensores públicos curadores relativos al estado procesal de expedientes en los cuales no han tomado aún intervención o de los expedientes en trámite.

- Se atiende al público, en particular a los defendidos y asistidos que son parte tanto como actor o demandado en los procesos judiciales en trámite referidos.

### **Mesa de entradas y salidas**

Mediante Res. DGTCP N° 89/10 del 19 de octubre de 2010, se designó al Sr. José Luis Palacio Díaz a cargo de la Mesa de Entradas. El Área centraliza la entrada y salida de los expedientes judiciales, cartas y oficios de toda la Dirección. Todos los expedientes recibidos son registrados en el sistema informático y posteriormente entregados en los despachos de los defensores públicos tutores y defensores públicos curadores. El registro de expedientes se encuentra materializado tanto en el sistema Lex Doctor como en los libros respectivos.

### **Expedientes recibidos en vista durante el período**

En la Unidad se han recibido y remitido, por Mesa de Entradas y Salidas en el período en cuestión, un total de 20589 vistas de expedientes.

### **Oficios y Cartas**

El área diligencia oficios con entrega “en mano” o por correo, confeccionando en su caso los sobres y las planillas del Correo Argentino, dejando constancia en una copia del número de despacho de Correo Argentino para su posterior seguimiento vía internet. Estos listados se archivan en biblioratos con la firma del personal de Correo Argentino.

Se han remitido durante el período 41282 oficios en mano y 5173 cartas.

Del total de oficios: 3316 se han remitido a Bancos, 35022 a Juzgados, 1597 a PAMI, 698 al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, 171 al Registro Nacional de las Personas, 247 al Programa Federal de Salud y 402 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad.

## Área de Recepción

Se ha asignado a un agente que funciona como recepción del público en general, de manera diferenciada de la Mesa de Entradas, que recibe expedientes y otras actuaciones.

Ha atendido en el período un total de 7154 personas, de las cuales 5029 concurren en forma espontánea. El área también se encuentra incorporada al sistema Lex Doctor, donde registran sus intervenciones.

Área	Cantidad Total	Presentación con cita previa	Presentación espontánea
DPC 1	168	20	148
DPC 2	334	38	296
DPC 3	125	25	100
DPC 4	124	35	89
DPC 5	224	38	186
DPC 6	194	65	129
DPC 7	238	59	179
DPC 8	124	41	83
DPC 9	247	18	229
DPC 10	203	73	130
DPC 11	123	107	16
DPC 12	322	26	296
DPC 13	274	74	200
DPC 14	183	62	121
DPC 15	357	116	247
DPC 16	410	59	351
DPC 17	297	71	226
DPC 18	283	73	210
DPT 1	181	130	51
DPT 2	306	132	174
Trabajo Social	690	534	156
Psicología	141	93	48
Interdisciplinarios	82	77	5
Conexos	221	198	23
Tesorería/Contabilidad	624	0	624
Inmuebles	52	13	39
C.A.P.E.	242	0	242
Recepción	385	0	385
<b>Total</b>	<b>7154</b>	<b>2125</b>	<b>5029</b>

Distribución de atención en Recepción por Áreas:

	Presentación con cita previa	Presentación espontánea
DPC y DPT	1210	4134
Trabajo Social, Psicología e Interdisciplinarios	704	209
C.A.P.E.	0	242
Otras áreas	211	1071
<b>Total</b>	<b>2125</b>	<b>5029</b>

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

El presente documento expone las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Sra. Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada.

### Descripción general

Las actividades de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se enmarcan dentro de los principios enunciados en la Ley N° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control, en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN N° 152/02 (y sus modificaciones).

Como todos los años, a principios del presente ejercicio fiscal se elaboró y elevó a consideración y aprobación por parte de la Sra. Defensora General el Plan Anual de Auditoría para el año 2015. Por un lado, dicho plan comprende fundamentalmente la realización de auditorías sobre aspectos administrativo-contables, presupuestarios, de gestión de recursos humanos e informáticos; así como tareas de asesoramiento técnico. Por otro lado, se han incluido proyectos de cumplimiento rutinario, tales como actividades de cierre de ejercicio, control de los procedimientos previstos para las contrataciones del Organismo, y aquellos que surgen de las atribuciones conferidas por la reglamentación interna de la Defensoría General de la Nación, entre ellas la Res. DGN N° 897/05, que establece el control previo a la aprobación de modificaciones presupuestarias; la Res. DGN N° 620/14 respecto del Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales; y la Res. DGN N° 1081/13 que prevé el procedimiento para bajas patrimoniales.

De manera adicional a las actividades previstas en el Plan Anual y a solicitud de la Sra. Defensora General, mediante el dictado de la Res. DGN N° 1393/15 se prestó colaboración en calidad de veedores independientes en el proceso de transferencia y mudanza del Banco Nacional de Datos Genéticos, en virtud a lo dispuesto en la Ley 26548.

### Descripción y análisis de las principales actividades

#### INFORMES

##### Informes presentados

- DOS Informes especiales sobre Defensorías Públicas Oficiales y Unidad de Letrados con asiento en las ciudades de Tucumán y de Santiago del Estero, con el objeto de analizar la puesta en funciones del Sistema "DefensaPública.net", considerando la efectividad de la capacitación brindada; los recursos disponibles y los procedimientos de registro de documentación en uso de las dependencias de este Ministerio Público situadas en ambas ciudades.
- UN Informe especial sobre la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos que tuvo como objetivo relevar y verificar el cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Res. DGN N° 1341/00 y concordantes. Así como verificar la articulación e interacción de los Curadores Públicos Provisorios y Definitivos (de Representación y de Apoyo conforme Res DGN N° 1045/12) con las siguientes dependencias: Unidades



de Letrados Móviles –Art. 22 Ley 26657 (Res. DGN N° 558/11)–; Unidad de Letrados Móviles de Personas Menores de Edad –Art. 22 Ley 26.657 (Res. DGN N° 1451/11)–, y Órgano de Revisión previsto por el Art. 39 de la citada ley; en orden a su adecuación al nuevo paradigma de la Ley de Salud Mental.

- UN Informe sobre “Contrataciones de Trámite Simplificado y Contrataciones Directas – Ejercicio 2013” orientado a evaluar la eficacia de los controles y el cumplimiento de la normativa aplicable con relación a la etapa del proceso de contratación comprendida entre la solicitud de los usuarios y la emisión de las respectivas Órdenes de Compra (OC), correspondientes a Contrataciones Directas y Trámites Simplificados perfeccionadas durante el Ejercicio Fiscal 2013, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2014, previsto en la Actividad N° 13.

- UN Informe sobre el Cierre del Ejercicio Fiscal 2014 donde se expone el resultado de las labores de control efectuadas con motivo del cierre de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante Res. N° 363/14 SH y Disposición N° 71/10 CGN, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha.

- UN Informe en el ámbito de la “Dirección General de Recursos Humanos y Haberes - Proyecto: Revisión de legajos” en el cual se evalúa la integridad y confiabilidad de la información contenida en los Legajos de Personal relacionada con el registro de antecedentes y documentación de los agentes que revisten en el ámbito del MPD, en virtud de lo establecido por la normativa aplicable; como así también la eficacia de los sistemas de información existentes en la referida Dirección General, dependiente de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

- DOS Informes en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, así como de los plazos y procedimientos estipulados en el Reglamento para el Ingreso de Personal al MPD (Res. DGN N° 75/14 y modificaciones: Res. DGN N° 254/14; 366/14; 1047/14 y 1482/14), en los escalafones Técnico Administrativo (TA) y Servicios Auxiliares (SA). El análisis se llevó adelante en dos etapas. Los resultados de la primera de ellas abarca los exámenes realizados en las jurisdicciones del interior del país. Y en la segunda parte del trabajo se realizó solamente sobre la convocatoria para el agrupamiento Técnico Administrativo (TA) a cubrir cargos en las dependencias de la CABA.

- UN Informe de Auditoría Patrimonial en el ámbito del Departamento de Informática a fin de evaluar los criterios aplicados por dicha área para el mantenimiento y renovación de los bienes informáticos asignados a las dependencias/áreas de este MPD, como también relevar los procedimientos aplicados por el registro de actividades y los tiempos de respuesta a las solicitudes de asistencia técnica y/o reparación.

- UN Informe sobre “Revisión de la Gestión de Usuarios de los servicios de Directorio Activo (Active Directory)” con el objetivo de relevar y analizar la gestión de los Usuarios de Directorio Activo (sistema de Gestión de Usuarios, Contraseñas y Permisos para las cuentas de computadoras y correos del MPD), y de los procedimientos para la administración y autorización de altas, modificaciones y bajas de usuarios, como así también aquellos procedimientos de administración de accesos remotos (acceso desde el exterior del edificio) y de los directorios compartidos de la Red Privada Virtual (Virtual Private Network).

- UN Informe de Avance al 30/09/2015 sobre la “Veeduría de la Auditoría Integral e Inventario con motivo del cambio de gestión del Banco Nacional de Datos Genéticos” solicitado por la Sra. Defensora General de la Nación, sobre el estado de las tareas encomendadas por Res. DGN N° 1393/15 realizadas hasta la citada fecha.

- UN Informe sobre la “Veeduría de la Auditoría Integral e Inventario con motivo del cambio de gestión del Banco Nacional de Datos Genéticos” sobre las tareas efectuadas desde el 1° de octubre hasta que se produjo la mudanza definitiva del Banco el día 16 de octubre de 2015.

- UN Informe sobre Compras por Fondo Rotatorio: realizado en cumplimiento de la Actividad N° 1 del Plan de Auditoría y destinado a evaluar los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por Fondo Rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2014. Incluye el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta Dirección General de Auditoría y Control de Gestión y su finalización se encuentra pendiente a la espera del descargo del auditado.

### **En etapa de redacción**

- Informe sobre Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido, elaborado en cumplimiento de la Actividad N° 8 del Plan Anual y dirigido a evaluar el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación, posterior pago y devolución de sumas de dinero, vinculado a la utilización del Fondo Especial de Asistencia Social al Asistido y/o Defendido, durante los años 2013 y 2014.

## AUDITORÍAS EN EJECUCIÓN

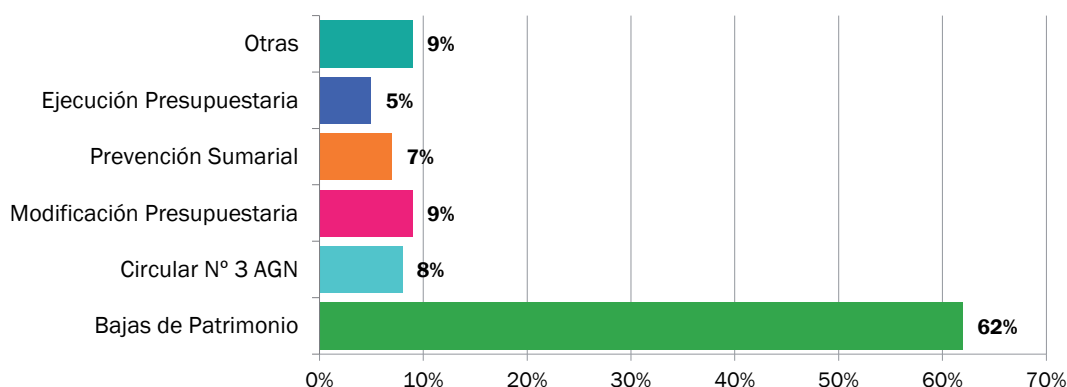
- Auditoría sobre la Asignación de Viáticos a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa: Revisión selectiva de operaciones para comprobar la efectiva aplicación de los procedimientos de rendición involucrados y del cumplimiento de la normativa aplicable –Res. DGN N° 296/2014 y N° 1081/2014–.
- Contrataciones: en el marco de la Actividad N° 10 del Plan Anual, se están llevando a cabo las tareas de campo de revisión sobre las distintas etapas del proceso de gestión de Licitaciones Públicas y privadas, incluyendo su ejecución con posterioridad a su adjudicación.
- Auditoría Informática sobre la Gestión del Riesgo. Se ha iniciado la Etapa N° 2 de la auditoría informática sobre el control y revisión en relación con la Gestión del Riesgo, contingencia, respaldo y recuperación de la información en el ámbito del Departamento de Informática.

## DICTÁMENES

Se elaboraron 64 dictámenes, a saber:

- TRES sobre Ejecución Presupuestaria, donde se expone el resultado del análisis de la ejecución presupuestaria de los créditos asignados al Ministerio Público de la Defensa, en cumplimiento de la Actividad N° 3 del Plan Anual de Auditoría.
- DOS de Cumplimiento de Pliego en Obras sobre Inmuebles con el objeto de cumplir con la Actividad N° 13 del Plan Anual de Auditoría 2015, consistente en evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones en las etapas de ejecución del Sistema de Detección de Incendio, del tipo inteligente analógico y direccionable, del edificio sito en la calle Moreno 1844 de la CABA, inmueble donde funciona el Depósito de la Defensoría General de la Nación y, por otro lado, de la obra de reacondicionamiento parcial del inmueble donde funciona la “Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores” de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Montevideo 477 de la CABA, como así también respecto de los plazos de ejecución previstos para la realización de la obra y la aprobación de los certificados de obra.
- UNO de Análisis de Seguridad Externo con el objetivo de verificar la correcta implementación de las medidas de seguridad destinadas a proteger la confidencialidad de la información perteneciente a la Defensoría General de la Nación, particularmente de aquella que puede comprometer sus funciones específicas o la situación procesal de los defendidos.
- CINCO donde se expone el resultado de la evaluación y análisis de la Prevención Sumarial de diversos casos, con el propósito de determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el Organismo.
- TREINTA Y NUEVE por los que se tramitaron Bajas de Patrimonio conforme al Anexo III del Régimen de Bienes Patrimoniales del MPD (Res. DGN 1081/13).
- CINCO en cumplimiento de la Circular N° 3 AGN, en los que se realizó el control de razonabilidad de la información que remite el Organismo a la Auditoría General de la Nación, relacionada con Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica, correspondientes al 1°, 2°, 3° y 4° Trimestre del año 2014; y al 1° y 2° Trimestre del año 2015.
- SEIS Dictámenes de Modificaciones Presupuestarias en los que se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria.
- UN Dictamen donde se expone el resultado de la evaluación del proyecto del “Manual de Procedimientos del Depósito del MPD” (logística, resguardo y distribución de bienes) efectuado con motivo de la intervención previa a la aprobación por parte de la máxima autoridad del Organismo, que le cabe a esta Dirección General; y en virtud de la opinión solicitada según surge de lo actuado y tramitado por Expediente N° 234/14.
- UN Dictamen sobre la Adecuación de Salarios dada la vigencia de la Ley N° 27149. Se analizó y evaluó la propuesta efectuada por la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la luz de las disposiciones del art. 49 inc. b. de la Ley Orgánica del MPD.
- UNO sobre Cierre Intermedio al 30/06/2015 donde se expone el resultado de la aplicación de los procedimientos de Auditoría efectuados con motivo de las tareas de arqueo de fondos y valores, verificación de saldos bancarios y documentación respaldatoria relacionada a dichos procedimientos al 30 de junio de 2015, a fin de constatar la conformación del Fondo Rotatorio a esa fecha.

**Dictámenes elaborados por tipo - Año 2015**



## ARQUEOS

Se ejecutaron dos arqueos programados en el ámbito de la Tesorería de la Administración General y de las Cajas Chicas de las áreas que dependen de la Defensoría General de la Nación. Asimismo, en el mes de noviembre se llevó a cabo un arqueo sorpresivo únicamente en el Departamento de Tesorería.

## DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 10 de diciembre de 2015 se recibieron un total de 1765 Declaraciones Juradas Patrimoniales, conformadas por actualizaciones anuales, altas y bajas de los agentes obligados, a saber;

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	TOTAL
ANUAL	798	727	<b>1525</b>
ALTA	115	89	<b>204</b>
BAJA	19	17	<b>36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>932</b>	<b>833</b>	<b>1765</b>

Para cumplir con los plazos previstos en la normativa vigente, se remitieron reiterados recordatorios mediante correo electrónico y se enviaron 11 intimaciones dirigidas a sujetos que no dieron cumplimiento con su obligación en término. En la fecha estipulada en el Reglamento se publicó el listado de Sujetos Obligados Cumplidores en la Página Web del Ministerio Público de la Defensa.

## ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN

Una parte significativa de la labor de esta Dirección General la conforman las tareas de asesoramiento y colaboración en el diseño de diversos proyectos, conforme lo previsto en la Actividad N° 19 del Plan Anual. En particular, en el presente ejercicio fiscal las consultas que se efectuaron con motivo de la sanción de la Nueva Ley Orgánica del MPD.

Estas actividades complementan las funciones habituales desarrolladas por esta Auditoría e impactan en las tareas rutinarias que se realizan en el área. Durante 2015 éstas consistieron primordialmente en la resolución de consultas sobre diversos temas de gestión administrativa y funcional, a fin de colaborar en el fortalecimiento del proceso de mejora continua respecto de los procedimientos, funcionamiento y sistemas administrativos del Ministerio Público de la Defensa y su funcionamiento.

Entre ellos se destacan:

- **Proyecto de Gestión Informática de la Defensa Pública:** En el ámbito de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Gestión Informática, creada por Res. DGN N° 152/11, se trabajó conjuntamente con los integrantes de la Secretaría General de Política Institucional, de la Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal y el Departamento de Informática,

entre otros, impulsando el diseño de nuevos módulos y la incorporación de otras funcionalidades, a fin de extender el uso del Sistema de “DefensaPública.net” a todas las defensorías públicas oficiales y unidades de todo el país, considerando la totalidad de los fueros en los que actúa la defensa pública oficial.

En el marco de este proyecto se promovieron mejoras en los módulos atinentes a lo no penal, cuya prueba piloto se realizó durante todo el año.

Asimismo, se impulsaron y realizaron capacitaciones en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actúan por ante los fueros no penales, y se realizaron refuerzos de capacitación en el interior del país, a fin de actualizar los conocimientos impartidos en capacitaciones anteriores.

Adicionalmente, se mantuvieron reuniones con el personal a cargo del Sistema de Gestión Informática de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut, para intercambiar experiencias y comparar las plataformas diseñadas en ambas jurisdicciones.

Finalmente, cabe destacar, que se terminó con el desarrollo de la adaptación del módulo penal al nuevo Código Procesal Penal.

- **Proyecto de Nueva Ley Orgánica:** Se colaboró en la redacción de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149.

Reglamentaciones derivadas de la sanción de la Ley N° 27149

- **Reglamento de Donaciones:** Se elaboró el “Reglamento de Donaciones”, que determina los requisitos para la aceptación de bienes de terceros y su incorporación al patrimonio de la institución. Quedó plasmado en la Res. DGN N° 1403/2015.

- **Unidad Ejecutora de Defensores Públicos Tutores y Curadores:** Se brindó colaboración en la redacción de la resolución atinente a la reestructuración del área de Defensores Públicos Tutores y Curadores a raíz de su jerarquización.

- **Reglamento de Concursos:** Se propusieron reformas al “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del MPD” con el objeto de lograr una mayor celeridad y agilidad del procedimiento, con la mira puesta en los beneficios que se derivan de un proceso ágil, dinámico y que tiende a simplificar pasos procesales en pos de los postulantes, como así también, al mejor aprovechamiento de los recursos informáticos actuales. Dichas reformas fueron incorporadas mediante la Res. DGN N° 1146/2015.

- **Reglamento para el ingreso de personal del MPD:** Se formularon propuestas de modificación al “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” procurando amalgamar los principios constitucionales de aptitud e idoneidad como condición para el acceso a los cargos públicos, con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia previstos en el artículo 12 de la Ley N° 26861 y la facultad prevista en el artículo 52 de la Ley N° 27149. Tales modificaciones se enuncian en la Res. DGN N° 1124/2015.

### Intervención en el Programa Euro Social

A raíz de lo dispuesto por la Res. DGN N° 259/2015, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo del cual formó parte activa la Directora General de Auditoría, participando en la gestión de proyectos y capacitaciones necesarias para el desarrollo de los instrumentos requeridos para el funcionamiento del Programa EuroSocial II.

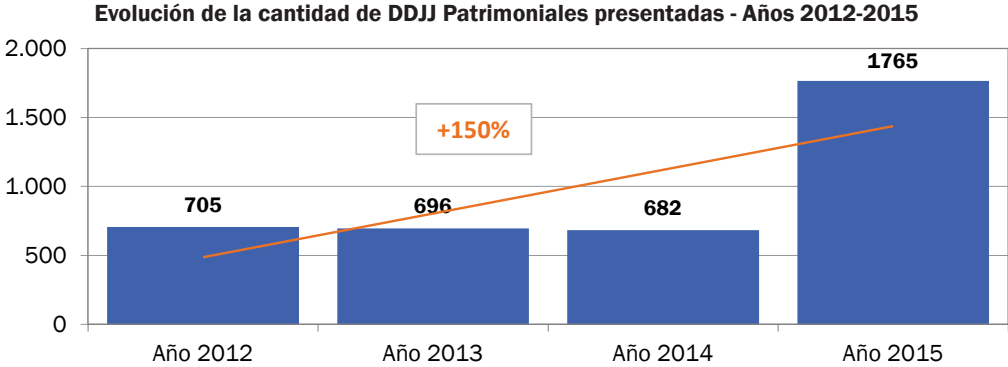
### Otras cuestiones de relevancia:

- **Manuales de Procedimiento:** A raíz de la implementación de la Ley N° 27149, se plantea como desafío adecuar los Manuales de Procedimientos aprobados por Res. DGN N° 1111/2011 a fin de actualizar los procedimientos de trabajo de esta Auditoría a la nueva normativa y facilitar el cumplimiento de las tareas de control que deberán de implementarse, con el objetivo adicional de constituir un instrumento de capacitación y guía para conocimiento de todo aquel agente que ingrese a este área. En este sentido, se propuso a todas las áreas de la Defensoría General que adopten el mismo temperamento para promover la concientización en el ejercicio y ejecución de las buenas prácticas administrativas.

- **Estructura Orgánica:** Durante todo el año se incentivó a las áreas de la Defensoría General de la Nación a revisar sus respectivas responsabilidades primarias y acciones específicas en miras a alcanzar un cuerpo normativo ordenado.

- **Implementación de mejoras al Sistema de DDJJ:** Una significativa parte de la labor realizada por

el personal de esta Dirección General ha consistido en la colaboración en el diseño, desarrollo e implementación de mejoras al Sistema de Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, con el Departamento de Informática. El gran desafío que se ha presentado durante el año fue adaptar el Sistema al crecimiento exponencial de la cantidad de obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, que ha tenido un impacto directo sobre la labor cotidiana, en especial durante las fechas cercanas y con posterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de la actualización anual. El siguiente gráfico permite visualizar el notorio incremento interanual de la cantidad de DDJJ presentadas.



▪ **Control de Gestión:** a raíz de la sanción de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación que prevé la implementación de sistemas de control de gestión para procurar una mejora continua en la prestación del servicio de la defensa pública, esta Auditoría se encuentra trabajando en la planificación e implementación de las tareas a realizarse en tal sentido (cfe. art. 54, Ley 27149).

## COORDINACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN “DEFENSAPÚBLICA.NET”

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento las tareas desarrolladas en el ámbito del Sistema de Gestión “Defensapública.Net” impulsadas por la Coordinación General desde el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015.

La Sra. Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, como integrante de la Coordinación General, realizó el siguiente informe:

### Introducción

Los miembros de la Coordinación tienen por misión definir los alcances y contenidos del Sistema de Gestión del Ministerio Público de la Defensa, denominado “DefensaPública.Net”, a los fines de que se constituya en una herramienta de gestión diaria de cada dependencia, a través del seguimiento de cada una de las personas defendidas y asistidas por el Ministerio Público de la Defensa, tanto en el marco de un expediente judicial como de una gestión extrajudicial, desde el inicio de la intervención hasta su finalización. Como se trata de una base de datos integrada, cada dependencia puede buscar si el asistido por el cual se le notifica una primera intervención/designación, ya se encuentra asistido/defendido por alguna otra dependencia del MPD, y obtener todos sus antecedentes personales y procesales.

El objetivo primordial del Sistema de Gestión es contar con información referida a la misión jurisdiccional principal del MPD en forma actualizada, completa, confiable, oportuna y de utilidad para la elaboración de estadísticas institucionales.

La entrada en vigencia del uso obligatorio del Sistema de Gestión se inició en el año 2013 en las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante el Fuero Criminal de Instrucción de la CABA y ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la CABA. Luego la obligatoriedad se extendió a todas las jurisdicciones del país, en una primera etapa para el Fuero Federal Penal y luego en los restantes fueros federales.

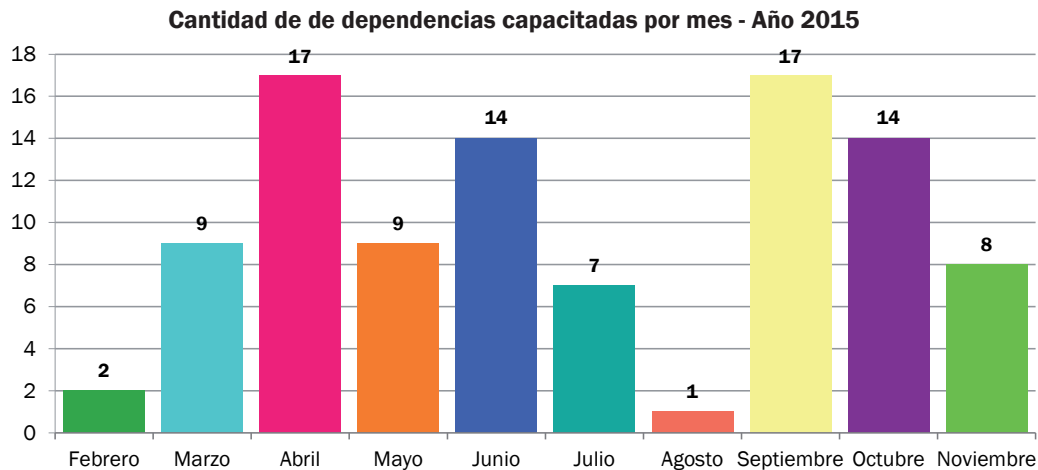
El Sistema de Gestión DefensaPública.net cuenta con distintas funcionalidades, para lo cual se encuentra estructurado sobre la base de los siguientes módulos: penal, no penal, ejecución penal; representación promiscua; calendario; reportes y gestión. A través de ellos se puede realizar el ingreso y salida de expedientes ya que el Sistema funciona como una virtual mesa de entradas para la dependencia. También es posible realizar consultas online con el Sistema Informático del Consejo de la Magistratura a través de los datos de carátula de un expediente o nombre y número de documento de un asistido, como así también visualizar la situación procesal o de internación de cada asistido.

Finalmente, el Sistema de Gestión genera bases de datos codificadas que contienen la totalidad de la información cargada por las dependencias del MPD. Dicha información se procesa y sistematiza a fin de elaborar informes estadísticos estandarizados o customizados orientados a realizar un seguimiento de la gestión del organismo y a delinear políticas orientadas a optimizar el servicio de la defensa pública.

### Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados

#### Capacitaciones realizadas

Al 30 de noviembre de 2015 habían sido capacitados un total de 98 dependencias pertenecientes a distintos fueros y jurisdicciones geográficas. A continuación, se grafica y se detalla la cantidad mensual.



### **Febrero 2015**

- Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores. Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- Unidad de Letrados para la Revisión de Sentencias, Área de Conexos e Inmuebles de la Unidad Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores. Jurisdicción CAPITAL FEDERAL

### **Marzo 2015**

- Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad, Art. 22 Ley 26657, Departamento Salud Mental. (Grupo 1). Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- Unidad de Letrados Móviles de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26657 (Res. DGN N° 516/12) Salud Mental. (Grupo 1). Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- 5 dependencias. Posadas, Oberá, Eldorado. Jurisdicción POSADAS
- 2 dependencias Formosa. Jurisdicción RESISTENCIA

### **Abril 2015**

- 4 Dependencias Corrientes. Jurisdicción CORRIENTES
- 2 Dependencia Azul, Dolores. Jurisdicción MAR DEL PLATA
- Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 de la Ley 26657 (Res. DGN N° 516/12) Salud Mental (Grupo 2). Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- 10 Dependencias Córdoba, San Francisco, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María. Jurisdicción CÓRDOBA

### **Mayo 2015**

- 4 Dependencias Mar Del Plata. Jurisdicción MAR DEL PLATA
- 2 Dependencias La Rioja, Jurisdicción LA RIOJA
- Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad Art. 22 Ley 26657 Departamento Salud Mental. (Grupo 2). Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- 2 Dependencias Río Grande, Ushuaia. Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA

### **Junio 2015**

- 2 Dependencias San Fernando del Valle de Catamarca. Jurisdicción TUCUMÁN
- Área de Mesa General de Entrada y Salidas. Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores. Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- 4 Dependencias San Miguel de Tucumán. Jurisdicción TUCUMÁN
- 6 Dependencias Salta, San Ramón de la Nueva Oran, San Salvador de Jujuy. Jurisdicción SALTA
- 1 Dependencia Bahía Blanca. Jurisdicción BAHÍA BLANCA

### **Julio 2015**

- 1 Dependencia Bahía Blanca. Jurisdicción BAHÍA BLANCA
- 6 Dependencias Mendoza, San Juan. Jurisdicción MENDOZA

### **Agosto 2015**

- 1 Dependencia Concepción del Uruguay. Jurisdicción PARANÁ

### **Septiembre 2015**

- 2 Dependencias Río Gallegos. Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA
- 7 Dependencias Neuquén, Zapala, General Roca, Viedma. Jurisdicción GENERAL ROCA
- 7 Dependencias Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo. Jurisdicción CAPITAL FEDERAL
- 1 Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales

### **Octubre 2015**

- 2 Dependencias. Paraná. Jurisdicción de PARANÁ
- 2 Dependencias Santa Fe. Jurisdicción de ROSARIO
- 6 Dependencias. Rosario. Jurisdicción ROSARIO
- 4 Dependencias Rawson, Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia. Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA

### **Noviembre 2015**

- 1 Dependencia Esquel. Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA
- 1 Dependencia Bariloche. Jurisdicción GENERAL ROCA
- 2 Dependencia Santa Rosa. Jurisdicción BAHÍA BLANCA
- 4 Dependencias Reconquista, Resistencia, Pte. Roque Sáenz Peña. Jurisdicción RESISTENCIA

## **Incorporación al uso del Sistema**

A partir del 1º de febrero de 2015 se puso en funcionamiento por un período inicial de 5 meses en Prueba Piloto, el Sistema de Gestión de la Defensa Pública del “Módulo C., Co, T, CA y SS” en las siguientes dependencias: Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores, de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657 y de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26657 (Res. DGN N° 2189/14). Dada la especificidad de la labor que desempeñan dichas dependencias, mediante Res. DGN N° 1116/15 se prorrogó el período de Prueba Piloto hasta el 31 de diciembre de 2015; y por Res. DGN N° 2151/2015 se dispuso su obligatoriedad a partir del 1º de enero de 2016.

A partir de octubre se iniciaron las tareas tendientes a incorporar comisiones y grupos de trabajo de la DGN al Sistema de Gestión, habiéndose realizado la fase de relevamiento de necesidades. Para ello fueron seleccionadas –en el marco de la Prueba Piloto– la omisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la comunidad, la Comisión sobre Temática de Género y el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores.

Mediante Res. DGN N° 2153/2015 se creó la figura del “Delegado informático” a partir del 1º de enero de 2016. Se trata un agente designado por el magistrado o funcionario a cargo de cada una de las dependencias que deben cargar información en el Sistema de Gestión. Éste asumirá la responsabilidad por el uso del Sistema a fin de garantizar el registro en tiempo y forma de la totalidad de las novedades respecto del avance del proceso y de la situación y estado de los asistidos en forma actualizada. El objetivo de la creación de esta figura es contar con información completa, confiable y oportuna, imprescindible para el seguimiento de la gestión, la elaboración de informes estadísticos y la toma de decisiones.

## **Nuevos Módulos o Funcionalidades**

Se habilitó la funcionalidad de Mesa de Entradas para todas las dependencias de todos los fueros, a



solicitud de las defensorías que actúan en el ámbito del Fuero de Menores e Incapaces de la Ciudad de Buenos Aires. Su uso se hizo extensivo a las demás dependencias.

### **Respuesta a requerimientos especiales de los usuarios**

- A raíz de la sanción del nuevo Código Procesal Penal, se finalizaron las tareas de relevamiento de los cambios a aplicar en el sistema a partir de su implementación.
- Como consecuencia de la modificación del Código Civil y Comercial, se efectuaron las adaptaciones necesarias del sistema a las nuevas especificaciones y funcionalidades de las dependencias actuantes.

### **Asistencia técnica a Comisiones y Programas**

Con el objetivo de optimizar la carga y sistematización de información y la elaboración de informes, y en conjunto con el Área de Análisis de Gestión y Estadísticas, se llevaron a cabo las siguientes tareas de asistencia técnica a las Comisiones y Programas que se detallan a continuación:

- Programa contra la Violencia Institucional: revisión de bases de carga, propuestas de modificación de indicadores cargados en el Sistema de Gestión DefensaPública.net, revisión y recomendaciones para la elaboración del informe anual.
- Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes: revisión y adecuación de bases de carga, elaboración de gráficos para el informe anual, asesoramiento para la elaboración de un informe anual.
- Comisión sobre Temáticas de Género: revisión de bases de carga para la incorporación de la información de la Comisión al Sistema de Gestión DefensaPública.net, revisión de informes estadísticos mensuales del área y asesoramiento para su optimización. Participación en Jornada de Trabajo del Registro Único de Casos de Violencia Contra la Mujer (RUCVM) – INDEC – 23 de septiembre de 2015.
- Programa de Cooperación Europea Eurosocial II - Encuestas a mujeres detenidas en cárceles Federales en Argentina: elaboración de bases de carga de la información en virtud de los cuestionarios confeccionados para el relevamiento, procesamiento de los datos en base a plan de cuadros solicitado.
- Cuerpo de Peritos: relevamiento de la situación (tipo de información cargada, instrumentos de carga, etc.), revisión y adecuación de bases de carga existentes y elaboración de una propuesta de registro para incluir al área en el Sistema DefensaPública.net.

### **Elaboración de modelos de informe para el total de las defensorías públicas oficiales, según fuero e instancia**

A fin de que el organismo cuente con información sistematizada, periódica y accesible acerca de la intervención de las defensorías públicas oficiales, se trabajó en conjunto con el Área de Análisis de Gestión y Estadísticas en la elaboración de diferentes modelos de informe en los que se grafican y analizan indicadores referidos a distintos aspectos de la tarea que llevan adelante las DPO y las ULM: carga de trabajo, modo de inicio y finalización de la intervención, perfil y situación de los asistidos, asistencia en audiencias y presentación de recursos.

Las tareas desarrolladas para la elaboración de dichos modelos incluyen la desnormalización de las bases de datos relacionales para el análisis de gestión, el análisis de su integridad; el análisis de la consistencia de la información; la programación de las consultas para el armado de las dimensiones; la elaboración de tablas de frecuencia sobre resultados de variables significativas y finalmente la elaboración de presentaciones en PowerPoint u otros programas según corresponda. Los modelos en los que se trabajó son los siguientes:

- Informe para la Reunión Anual de la DGN: presentaciones agregadas según fuero e instancia en las que se grafica y analiza el trabajo de las DPO y ULM durante el período que se evalúa en el marco de dicho Encuentro. Anexos con detalle desagregado por DPO y ULM.
- Informe anual: presentación agregada según fuero e instancia del trabajo de las DPO y ULM, análisis del perfil de asistidos y series históricas comparativas.
- Informe trimestral: presentación resumida según fuero e instancia de principales indicadores de carga de trabajo, inicio y finalización de causas.

### **Informes particulares en base a solicitudes específicas**

Los informes particulares se elaboran con datos surgidos del Sistema DefensaPública.net, en base a solicitudes específicas de las áreas administrativas, programas, comisiones y defensorías públicas oficiales. Para ello se trabaja a partir de la desnormalización de bases de datos para el análisis de gestión.

Durante 2015 solicitaron este tipo de informes la Secretaría general de Política Institucional, Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría General de Coordinación; Programa de Resolución de Conflictos; Secretaría especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal, Coordinación del Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Letrados Móviles Art. 22, entre otras áreas.

### **Otras cuestiones de relevancia**

- Las actividades de la Coordinación se llevan a cabo en forma paralela a la ejecución de las responsabilidades asignadas a cada uno de sus integrantes en sus áreas de trabajo habituales. La perspectiva a futuro contempla la conformación de una Unidad de Proyecto que cuente con recursos humanos específicamente abocados a las tareas de gestión del sistema.

- Durante 2015 se incorporó a la Unidad Ejecutora una profesional en sociología, cuya tarea consiste en trabajar en conjunto con el Área de Análisis y Gestión de Estadísticas, analizando los datos extraídos del Sistema de Gestión y de otras fuentes, a fin de avanzar en la evaluación y sistematización de información cuantitativa y cualitativa y elaborar informes destinados al abordaje de distintas problemáticas del MPD, que sirvan de insumo para la planificación de acciones tendientes a atender la calidad del servicio de la defensa pública.

- A solicitud de los Defensores Públicos de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo, y a raíz del cúmulo de tareas que recaen sobre dichas defensorías y de la especificidad de la labor que desempeñan, durante el año se han asignado 7 “Data Entries” a fin de colaborar en la carga de datos de los expedientes que ingresan a esas dependencias, en el Sistema DefensaPública.net.

- Atento el caudal de expedientes que ingresan diariamente en las DPO de Menores e Incapaces, también se designaron “Data Entries” para colaborar con la carga de la información de dichas dependencias. El análisis del caudal y tipo de información que cargan las dependencias usuarias del sistema da cuenta de algunos faltantes y lagunas.



## SECRETARÍA DE CONCURSOS

### **Mención Preliminar**

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2015, la Secretaría de Concursos llevó a cabo la sustanciación no sólo de diversos concursos para la selección de ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados, sino también de exámenes para el ingreso de personal a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de “Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación” (Ley N° 26861), reglamentada por la Res. DGN N° 75/14 y sus modificatorias.

### **Consideraciones generales**

#### **Nuevo Reglamento de Concursos (Res. DGN N° 1146/15), a raíz del dictado de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley N° 27149)**

Por Res. DGN N° 1146/15, de fecha 2 de julio de 2015, se aprobó el “Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación Anexo I”, aplicable a la tramitación de los concursos. Ello, con el fin de armonizar el reglamento que se encontraba vigente con la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Las reformas tuvieron como denominador común la búsqueda de mayor celeridad y agilidad del procedimiento, con la mira puesta en el mejor beneficio que se deriva de un proceso ágil, dinámico, y que tiende a simplificar pasos procesales en pos de los postulantes.

#### **Reglamentación de la Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (Ley 26861), mediante la Res. DGN N° 75/14 y sus modificatorias**

Por Res. DGN N° 75/14, de fecha 5 de febrero de 2014, se aprobó el “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa”, aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad que se realicen para el ingreso, como personal permanente y no permanente, en los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” del Ministerio Público de la Defensa.

Dicho mecanismo de evaluación resulta ineludible para el ingreso a los agrupamientos antes citados, con las excepciones dispuestas en los artículos IV y V de la mentada resolución, respecto de los exámenes ya rendidos para el ingreso a los escalafones “Técnico Jurídico” y “Técnico Administrativo”, y con los alcances allí explicitados.

En dicho sentido, según lo dispuesto por el reglamento antes mencionado y las Res. DGN N° 164/15, 330/15 y 821/15, se convocaron los Exámenes N° 72, 73 y 74 a 78, respectivamente, para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico; en virtud de la Res. DGN N° 1531/15, se convocó la Evaluación N° 29 para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo; y, a raíz de la Res. DGN N° 365/15 se convocó la Evaluación N° 28 para el ingreso al agrupamiento de Servicios Auxiliares.

Dichas convocatorias contaron con un total de 3671 personas inscriptas.

### **Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes**

La tarea desarrollada por esta Secretaría –en relación con la tramitación de los concursos y exámenes

de ingreso a los diversos escalafones convocados- se encuentra pautada a través de los Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y que permiten una mejor organización de los procedimientos.

1. Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de inscribir a los postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; realizar y notificar a los postulantes la existencia de presentaciones defectuosas o incompletas, en los términos del Art. 20, inc. h) del Reglamento de Concursos (sólo de aquellos concursos que tramitan conforme la Res. DGN N° 602/13); citar por correo electrónico, fax y oficio de estilo a los magistrados que, en virtud del sorteo realizado en Secretaría, son convocados a integrar el Tribunal de Concurso o Jurado de Concurso (conforme la Res. DGN N° 1146/15); confeccionar los listados compuestos por los postulantes aprobados en los exámenes para el ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del agente; brindar asesoramiento telefónico diario sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso en trámite en esta Secretaría, dar respuesta a los requerimientos de los postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos que surgen del Art. 59, inciso a) de Anexo aprobado por Res. DGN N° 602/13 y Art. 59, inciso a) del Anexo aprobado por Res. DGN N° 1146/15, la Secretaría de Concursos elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los postulantes en los diversos trámites concursales.

2. Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando los turnos ante el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial (conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 602/13, aún aplicable a ciertos concursos en trámite). Luego de la aprobación del concurso por parte de la señora Defensora General de la Nación, estos legajos, junto con copia de la totalidad de las actas labradas en el concurso, son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del magistrado. Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, durante el período en análisis, con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se implementó la remisión mediante CD o DVD de los legajos de los antecedentes de los integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo.

3. También constituye una labor de esta Secretaría requerir a los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

4. Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos asume la carga en el sector correspondiente del Portal Web del Ministerio Público de la Defensa. A su vez, en ciertas oportunidades se realiza la remisión de determinados actos por correo electrónico a los postulantes. Por otra parte, también se publican en el Portal Web del Ministerio Público de la Defensa, precisamente en el sector dedicado a esta Secretaría, las ternas de candidatos elevadas por la señora Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

5. Con motivo del dictado de la Res. DGN N° 75/14 y sus modificatorias, la Secretaría de Concursos debió gestionar la búsqueda de locaciones para que se realicen los Exámenes TJ N° 72, 73 y 74 a 78, la Evaluación TA N° 29 y la Evaluación SA N° 28. Ello, teniendo en cuenta que el total de inscriptos era próximo a las 3700 personas. Así, a excepción de las Evaluaciones TA N° 29 y SA N° 28, para cuya aprobación sólo se exigía la realización satisfactoria de un *multiple choice*, para el caso de los exámenes de ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico” –que requieren ordenadores para su realización– fue necesario gestionar la toma de exámenes en instituciones con gabinetes de computadoras.

Por otra parte, fue tarea de la Secretaría de Concursos la confección de las correspondientes “Evaluaciones de conocimientos teóricos” de las Evaluaciones de ingreso para el agrupamiento de “Servicios Auxiliares”.

Relacionado con lo expuesto, también forma parte de las labores de la Secretaría la recepción vía correo electrónico de las impugnaciones presentadas en el marco de la tramitación de los respectivos

exámenes de ingreso, así como también el requerimiento a los postulantes que se encuentren dentro de los veinte primeros lugares en el orden de mérito previo a la acreditación de antecedentes –resultante de los exámenes de ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico”– de la documentación declarada oportunamente, y su posterior organización.

La toma de exámenes de ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” debe ser realizada al menos cada dos años, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de los respectivos exámenes, debiéndose contar en todo momento con un listado de aprobados vigente.

Ahora bien, relacionado con lo expuesto y con el fin de agilizar y amenizar el proceso de inscripción a los diferentes exámenes, en el año 2014 se implementó la inscripción por vía electrónica, a través de un formulario accesible desde el Portal Web del Ministerio Público de la Defensa, siendo luego la Secretaría de Concursos la encargada de la organización de la información obtenida a raíz de dichas inscripciones, a fin de confeccionar y luego publicar los respectivos listados de inscriptos.

6. Con el dictado de la Res. DGN N° 1147/15 se convocó el Concurso N° 101, MPD, para la selección de las ternas de candidatos para los cargos de Defensor Público Oficial de Instancia Única en lo Penal Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A dicho respecto, cabe destacar que el concurso de referencia ha sido el más voluminoso y, a la vez, el más expeditivo de la historia de la Secretaría de Concursos. En efecto, hubo 565 inscriptos, habiéndose presentado a rendir la oposición escrita un total de 254 postulantes.

### Proyección de las actividades de la Secretaría para el año 2016

1. Para el año 2016, la Secretaría prevé que continuará el incremento de convocatorias a concursos de magistrados que se ha experimentado durante el año 2015, impulsadas por eventuales renunciaciones por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios magistrados del Ministerio Público de la Defensa, y eventuales nombramientos de otros magistrados en cargos de mayor jerarquía.

2. Asimismo, para el próximo período está previsto también el llamado a Exámenes de ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” en la mayoría de las jurisdicciones del país, en función de la vigencia de las evaluaciones de ingreso establecidas por el reglamento aplicable. Asimismo, existe la previsión para la convocatoria a examen para la cobertura de cargos de Asistentes Sociales y/o Psicólogos.

### Informe de Gestión

#### I. Concursos Públicos de magistrados, convocados o tramitados durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, conforme lo dispuesto por los Reglamentos aprobados por las Res. DGN N° 602/13, N° 1146/15 y N° 1870/15

Cargo	Estado
Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (Concurso N° 73)	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 485/15 del 8/04/2015).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta –no habilitada– (Concurso N° 74)	El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 1/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 526/15 del 16/04/2015; 1045/15 del 19/06/2015).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero –no habilitada– (Concurso N° 75)	El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 1/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 527/15 del 16/04/2015).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe –no habilitada– (Concurso N° 76)	El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 1/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 528/15 del 16/04/2015).

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 3 de Tucumán, provincia de Tucumán –no habilitada– (Concurso N° 77)	El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 1/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 529/15 del 16/04/2015). Se designó al Dr. Eduardo Manuel Bonnin
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (Concurso N° 78)	El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 1/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 530/15 del 16/04/2015). Se designó a la Dra. María Julieta Loutaif.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de General Pico, provincia de La Pampa (Concurso N° 79)	El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 1/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 531/15 del 16/04/2015).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos –no habilitada– (Concurso N° 80)	Mediante decreto del 23/12/2014 se fijó el período comprendido entre los días 6 y 10 de abril de 2015, ambos inclusive, para la concreción de la prueba de oposición. El 9/04/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 18/02/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 3/15 resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1044/15 del 19/06/2015).
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza N° 1 (Concurso N° 81)	Mediante decreto del 19/12/2014 se fijó para la concreción de la prueba de oposición del concurso de referencia el período comprendido entre los días 13 y 17 de abril de 2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 17 de abril de 2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 886/15 del 1/06/2015).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Concurso N° 82)	El 26/03/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Se dispuso el desdoblamiento de las pruebas de oposición (conf. art. 46 bis del reglamento aplicable), desarrollando en primer término la escrita en dos localidades (Ushuaia y Ciudad de Buenos Aires), para posteriormente, con los postulantes que hayan de aprobar dicha prueba, desarrollar la oral en la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 3° del mismo cuerpo normativo). Se fijó el día 23/06/2015 como fecha para la realización de la oposición escrita en la ciudad de Ushuaia –provincia de Tierra del Fuego– y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 26/06/2015 se publicó el Dictamen del Jurado sobre la oposición escrita. El 11/08/2015 se fijó como período para la realización de la prueba de oposición oral el comprendido entre los días 3/09/2015 y 4/09/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 09/09/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición oral celebrada el mismo día en la Ciudad de Buenos Aires. El 13/10/2015 se publicó la Res. SCDGN N° 20/15 resolviendo las impugnaciones presentadas.

Cargo	Estado
<p>Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 2– (Concurso N° 83)</p>	<p>El 26/03/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. El 23/04/2015 se publicó el Orden de Mérito de la Evaluación de Antecedentes tras la resolución de las reconsideraciones presentadas. Se hace saber que se dispuso el desdoblamiento de las pruebas de oposición (conf. art. 46 bis del reglamento aplicable), desarrollando en primer término la escrita para posteriormente, con los postulantes que hayan de aprobar dicha prueba, desarrollar la oral. La oposición escrita se celebró el día 11/05/2015 en la Ciudad de Buenos Aires. El 20/05/2015 se publicó el Dictamen del Jurado sobre la oposición escrita. El 20/05/2015 se hace saber que mediante decreto del 19/05/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición oral el período comprendido entre los días 3/07/2015 y 10/07/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 8/07/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición oral celebrada entre los días 6/07/2015 y 8/07/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1827/15 del 23/10/2015).</p>
<p>Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro –provincia de Buenos Aires– (Concurso N° 84)</p>	<p>El 23/04/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Se fijó el día 12/06/2015 como fecha para la realización de la oposición escrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 18/06/2015 se publicó el Dictamen del Jurado sobre la oposición escrita. Mediante decreto del 18/06/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición oral el período comprendido entre los días 12/08/2015 y 14/08/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires (Art. 3°, inc. c) del Reglamento de Concursos). El 14/08/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición oral. El 3/09/2015 se publicó la Res. SCDGN N° 18/15 resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN Res. DGN 1861/15 del 29/10/2015).</p>
<p>Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Concurso N° 85)</p>	<p>El 26/03/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/03/2015 se publicó la rectificación del Orden de Mérito. Se dispuso el desdoblamiento de las pruebas de oposición (conf. art. 46 bis del reglamento aplicable), desarrollando en primer término la escrita en dos localidades (Ushuaia y Ciudad de Buenos Aires), para posteriormente, con los postulantes que hayan de aprobar dicha prueba, desarrollar la oral en la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 3° del mismo cuerpo normativo). Se fijó el día 23/06/2015 como fecha para la realización de la oposición escrita en la ciudad de Ushuaia –provincia de Tierra del Fuego– y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 26/06/2015 se publicó el Dictamen del Jurado sobre la oposición escrita. El 11/08/2015 se fijó como período para la realización de la prueba de oposición oral el comprendido entre los días 3/09/2015 y 4/09/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 4/09/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición oral celebrada el mismo día en la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>El 13/10/2015 se publicó la Res. SCDGN N° 20/15 resolviendo las impugnaciones presentadas.</p>



Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Rawson, provincia del Chubut (Concurso N° 86)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 74/15. El 14/5/15 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 19/05/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 6/07/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. El 26/08/2015 se hizo saber que mediante decreto del 25/08/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 19/10/15 y 23/10/15 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 22/10/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición. El 11/11/2015 se publicó la Res. SCDGN N° 23/15 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente Orden de Mérito definitivo.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Reconquista, provincia de Santa Fe (Concurso N° 87)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 74/15. El 27/04/15 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 19/05/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 6/07/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 21/08/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 28/09/2015 y el 2/10/2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 1/10/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 28/09/2015 y 1/10/2015 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 4/11/2015 se publicó la Res. SCDGN N° 22/15 resolviendo las impugnaciones presentadas.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan (Concurso N° 88)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 74/15. El 27/04/15 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 19/05/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 17/07/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 28/10/2015, y en tanto solo dos postulantes se presentaron a la oposición escrita fijada para el 27 de octubre, en virtud de lo dispuesto en el Art. 49 del reglamento aplicable, se convocó a todos los candidatos que hubieren alcanzado esta etapa a una nueva prueba de oposición. En tal sentido, se fijó como fecha para la realización de una nueva prueba de oposición, el período comprendido entre los días 14/12/2015 y 18/12/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires

Cargo	Estado
<p>Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (leyes 26.371 y Anexo II.II. de la ley 27063) (3 cargos) (Concurso N° 89)</p>	<p>Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 74/15. El 11/05/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 1/06/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 7/08/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 25/08/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 5/10/2015 y 9/10/2015, ambos inclusive, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 28/08/2015 se publicó la Res. SCDGN N° 16/15 resolviendo las impugnaciones a la Evaluación de antecedentes y el Orden de Mérito resultante. El 9/10/2015 se publicó el Dictamen del Jurado tras la realización de la prueba de oposición. Mediante decreto de fecha 27/10/2015, y en tanto no han logrado, al menos, cinco postulantes obtener los puntajes mínimos en el primer llamado a oposición, se fijó como fecha para la realización de una nueva prueba de oposición del Concurso N° 89 MPD, el período comprendido entre los días 9/11/2015 y 13/11/2015, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 12/11/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición. El 9/12/15 se publicó la Res. SCDGN N° 25/15 resolviendo las impugnaciones presentadas contra el Dictamen del Jurado, emitido tras la realización de una nueva prueba de oposición y el correspondiente Orden de Mérito Definitivo.</p>
<p>Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires –no habilitada– (Concurso N° 90)</p>	<p>Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 74/15. El 11/05/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 1/06/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 19/08/2015 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 30/09/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 9/11/15 y 13/11/15, ambos inclusive, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 13/11/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición.</p>
<p>Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones –no habilitada– (Concurso N° 91)</p>	<p>Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 74/15. El 11/05/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 1/06/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 7/08/2015 se publicaron la Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 7/09/2015 se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 2/11/2015 y 6/11/2015 de noviembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 6/11/2015 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición. El 14/12/15 se publicó la Res. SCDGN N° 2615 resolviendo las impugnaciones presentadas contra el Dictamen del Jurado.</p>

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut (Concurso N° 92)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 828/15. El 24/08/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 11/09/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 15/10/2015 se publicaron la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 28/10/2015 se ha fijado como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 15/02/2016 y 19/02/2016, ambos inclusive, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires –no habilitada– (Concurso N° 93)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 828/15. El 24/08/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 11/09/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. El 18/11/2015 se publicaron la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. El 4/12/15 se publicó la Res. SCDGN N° 27/15 resolviendo las reconsideraciones instadas contra la Evaluación de Antecedentes.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3 cargos) –no habilitadas– (Concurso N° 94)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 828/15. El 08/09/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. Por Decreto del 24/09/2015 se suspendió el trámite del concurso.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –no habilitada– (Concurso N° 95)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 828/15. El 08/09/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. Por Decreto del 24/09/2015 se suspendió el trámite del concurso.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos –no habilitada– (Concurso N° 96)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 828/15. El 10/10/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 3/11/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. Se fijó la Evaluación de Antecedentes de los inscriptos para los días 2/02/2016 y 3/02/2016, a las 09:30 hs.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Villa María (Concurso N° 97)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 1038/15. El 19/10/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 5/11/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. Se fijó la Evaluación de Antecedentes de los inscriptos para los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2015. El 23/12/15 se publicaron las Actas N° 106/15 y 107/15 donde constan respectivamente la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. A los efectos reglamentarios éstas quedaron notificadas el 29/12/15, pudiendo los aspirantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo exigido para superar la evaluación de antecedentes instar la reconsideración del resultado de la evaluación hasta el 2/02/2016.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 2– (Concurso N° 98)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 1038/15. El 5/11/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 23/11/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. Se fijó como fecha para proceder a la Evaluación de Antecedentes de los inscriptos los días 23 y 24 de febrero de 2016.

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia (Concurso N° 99)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 1038/15. El 4/11/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 5/11/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. Se fijó la Evaluación de Antecedentes de los inscriptos para los días 4/02/2016 y 5/02/2016.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 3 de Clorinda, provincia de Formosa (Concurso N° 100)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN N° 1038/15. El 4/11/2015 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 23/11/2015 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes. Se fijó como fecha para proceder a la Evaluación de Antecedentes de los inscriptos los días 25 y 26 de febrero de 2016.
Defensor Público Oficial de Instancia Única en lo Penal Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –cincuenta y cuatro (54) cargos, defensorías no habilitadas– (Concurso Nro. 101)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN Nro. 1147/15. El 11/09/15 se publicaron los Listados de Inscriptos y Excluidos y del Jurado. El 30/10/2015 se publicó en el portal web el Acta de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 11/11/2015 se publicó la Resolución SCDGN N° 24/15 resolviendo las reconsideraciones presentadas y el Acta N° 92/15 con el nuevo Orden de Mérito. Mediante decreto del 11/11/2015 se fijó como fecha para la Oposición escrita el día 24/11/2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 21/12/15 se publicó el Dictamen de Corrección, como así también el decreto del 18/12/15, por medio del cual el Jurado de Concurso dispuso postergar el plazo para instar las solicitudes de reconsideración de la calificación obtenida en la Evaluación de Antecedentes para la oportunidad en que se impugne el Dictamen de Corrección de la oposición oral. El plazo para interponer las impugnaciones contra el Dictamen de oposición escrita venció el 28/12/15.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Defensorías Nros 3, 10 y 16) (3 cargos) (Concurso Nro. 102)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN Nro. 1871/15. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 17/11/2015 y 1/12/2015, ambos inclusive. El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b) del reglamento aplicable, venció el 17 de diciembre de 2015. El 2/02/16 vencerá el plazo para publicar el Listado de Inscriptos y Excluidos.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría N° 1 (Concurso Nro 103)	Se convocó el concurso mediante la Res. DGN Nro. 2051/15. Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 9 al 22 de diciembre de 2015, ambos inclusive. El 22/12/15 venció el período de inscripción. El plazo establecido en el art. 18, inc. b del Reglamento vencerá el 4/02/16.

## II. Exámenes de ingreso a los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” llevados a cabo durante el año 2015

Conforme lo expuesto en el acápite sobre las Consideraciones Generales del presente informe, durante el año 2015, la Defensoría General de la Nación, a través de esta Secretaría de Concursos, convocó a los siguientes exámenes:

- **Exámenes para el ingreso al Agrupamiento Técnico Jurídico:** Exámenes TJ N° 72, 73, y 74 a 78. Dichos exámenes fueron convocados por Res. DGN N° 164/15, N° 330/15 y N° 821/15, respectivamente.

En relación con los exámenes N° 74 a 78, debe resaltarse que, en función de un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos de este Ministerio Público, y para una satisfactoria organización territorial, se tomó un único examen, en forma simultánea, para todas las jurisdicciones que los abarcaban (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Chubut, Río Negro, Neuquén y Santa Cruz). Al momento de la inscripción, los postulantes podían optar por la jurisdicción respecto de la cual se postulaban, la que podía ser una, varias o todas, y la ciudad en la que rendían (General Roca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia o CABA).

▪ **Examen para el ingreso al Agrupamiento Técnico Administrativo:** Examen TA N° 29, convocado por Res. DGN N° 1531/15. El 23/12/15 se publicó la Res. CPE N° 2/15, mediante la cual se resolvieron las impugnaciones presentadas contra el Dictamen de Evaluación.

▪ **Examen para el ingreso al Agrupamiento de Servicios Auxiliares:** Examen SA N° 28, convocado por Res. DGN N° 365/15.

Los exámenes mencionados, tal como se ha destacado precedentemente, se rigieron por el “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Res. DGN N° 75/14 y sus modificatorias (Res. DGN N° 254/14, 366/14, 1047/14, 1482/14, 1000/15 y 1124/15), el cual fue dictado con motivo de la sanción de la Ley N° 26861 (*Ley de ingreso democrático e igualitario de personal Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación*).

A continuación se describirá el estado de los exámenes citados:

Agrupamiento Técnico Jurídico	
Examen	Estado
EXAMEN TJ N° 72, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia de las dependencias del MPD que actúan ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo, con actuación en el ámbito de la CABA	Convocatoria: 13/2/15 (Conf. Res. DGN N° 164/15) Postulantes inscriptos: 307 Realización de prueba de oposición: 17/4/15, en CABA Dictamen de Evaluación: elaborado el 28/4/15 Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 22/5/15 Cantidad de aprobados: 64 Evaluación de Antecedentes: elaborada el 1/6/15 Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 24/6/15 Clausura de procedimiento: 2/7/15 Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 8/7/15 Período de acreditación de antecedentes: entre el 8 y el 16 de julio de 2015 Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 3/8/15 Vencimiento de examen: 3/7/17
EXAMEN TJ N° 73, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales y dependencias del MPD en Santa Fe.	Convocatoria: 11/3/15 (Conf. Res. DGN N° 330/15) Postulantes inscriptos: 80 Realización de prueba de oposición: 30/4/15, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Dictamen de Evaluación: elaborado el 12/5/15 Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 2/6/15 Cantidad de aprobados: 27 Evaluación de Antecedentes: elaborada el 12/6/15 Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 8/7/15 Clausura de procedimiento: 17/7/15 Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 17/7/15 Período de acreditación de antecedentes: entre el 3 y el 7 de agosto de 2015 Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 25/8/15 Vencimiento de examen: 18/7/17

Agrupamiento Técnico Jurídico	
Examen	Estado
EXAMEN TJ N° 74, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales y dependencias de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.	<p>Convocatoria: 21/5/15 (Conf. Res. DGN N° 821/15)  Postulantes inscriptos: 63  Realización de prueba de oposición: 24/6/15, en la ciudad que los postulantes seleccionaron al inscribirse (General Roca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia o CABA)  Dictamen de Evaluación: elaborado el 16/7/15  Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 24/8/15.  Cantidad de aprobados: 7  Evaluación de Antecedentes: elaborada el 31/8/15  Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 21/9/15  Clausura de procedimiento: 2/10/15  Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 2/10/15  Período de acreditación de antecedentes: entre el 5 y el 9 de octubre de 2015  Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 27/10/15  Vencimiento de examen: 3/10/17</p>
EXAMEN TJ N° 75, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales y dependencias de la provincia del Chubut.	<p>Convocatoria: 21/5/15 (Conf. Res. DGN N° 821/15)  Postulantes inscriptos: 80  Realización de prueba de oposición: 24/6/15, en la ciudad que los postulantes seleccionaron al inscribirse (General Roca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia o CABA)  Dictamen de Evaluación: elaborado el 16/7/15  Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 24/8/15.  Cantidad de aprobados: 14  Evaluación de Antecedentes: elaborada el 31/8/15  Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 21/9/15  Clausura de procedimiento: 2/10/15  Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 2/10/15  Período de acreditación de antecedentes: entre el 5 y el 9 de octubre de 2015  Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 27/10/15  Vencimiento de examen: 3/10/17</p>
EXAMEN TJ N° 76, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales y dependencias de la provincia de Río Negro.	<p>Convocatoria: 21/5/15 (Conf. Res. DGN N° 821/15)  Postulantes inscriptos: 93  Realización de prueba de oposición: 24/6/15, en la ciudad que los postulantes seleccionaron al inscribirse (General Roca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia o CABA)  Dictamen de Evaluación: elaborado el 16/7/15  Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 24/8/15.  Cantidad de aprobados: 19  Evaluación de Antecedentes: elaborada el 31/8/15  Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 21/9/15  Clausura de procedimiento: 2/10/15  Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 2/10/15  Período de acreditación de antecedentes: entre el 5 y el 9 de octubre de 2015  Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 27/10/15  Vencimiento de examen: 3/10/17</p>

Agrupamiento Técnico Jurídico	
Examen	Estado
<p>EXAMEN TJ N° 77, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales y dependencias de la provincia de Neuquén.</p>	<p>Convocatoria: 21/5/15 (Conf. Res. DGN N° 821/15)            Postulantes inscriptos: 94            Realización de prueba de oposición: 24/6/15, en la ciudad que los postulantes seleccionaron al inscribirse (General Roca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia o CABA)            Dictamen de Evaluación: elaborado el 16/7/15            Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 24/8/15.            Cantidad de aprobados: 16            Evaluación de Antecedentes: elaborada el 31/8/15            Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 21/9/15            Clausura de procedimiento: 2/10/15            Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 2/10/15            Período de acreditación de antecedentes: entre el 5 y el 9 de octubre de 2015            Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 27/10/15            Vencimiento de examen: 3/10/17</p>
<p>EXAMEN TJ N° 78, MPD. Para cubrir cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de 1° Instancia en las Defensorías Públicas Oficiales y dependencias de la provincia de Santa Cruz.</p>	<p>Convocatoria: 21/5/15 (Conf. Res. DGN N° 821/15)            Postulantes inscriptos: 68            Realización de prueba de oposición: 24/6/15, en la ciudad que los postulantes seleccionaron al inscribirse (General Roca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Ushuaia o CABA)            Dictamen de Evaluación: elaborado el 16/7/15            Resolución de impugnaciones de prueba de oposición: dictada el 24/8/15.            Cantidad de aprobados: 6            Evaluación de Antecedentes: elaborada el 31/8/15            Resolución de impugnaciones de Evaluación de Antecedentes: dictada el 21/9/15            Clausura de procedimiento: 2/10/15            Orden de Mérito previo a acreditación de antecedentes: publicado el 2/10/15            Período de acreditación de antecedentes: entre el 5 y el 9 de octubre de 2015            Orden de Mérito Conf. Art. 21 Res. DGN N° 75/14: elaborado el 27/10/15            Vencimiento de examen: 3/10/17</p>

Agrupamiento Técnico Administrativo	
Examen	Estado
<p>EXAMEN TA N° 29, MPD. Se convocó a estudiantes con al menos el 50 % de la carrera aprobada o egresados de las Carreras en Ciencias Económicas (Actuario, Contador Público, Administración, Economía y Sistemas de Información) para cumplir tareas administrativas en las Áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministro del MPD.</p>	<p>Convocatoria: 9/9/15 (Conf. Res. DGN N° 1531/15)            Postulantes inscriptos: 1384            Realización: 2, 3, 4, 5 y 6 de noviembre, en CABA            El 25/11/15 se publicó el Dictamen de Evaluación, venciendo el plazo para impugnar el mismo el 2/12/15.</p>

Agrupamiento Servicios Auxiliares	
Examen	Estado
EXAMEN SA N° 28, MPD. Para actuar en las dependencias del MPD en la CABA.	Convocatoria: 16/3/15 (Conf. Res. DGN N° 365/15) Postulantes inscriptos: 1502 Realización: 4 al 7 de mayo de 2015, en CABA Orden de Mérito: publicado el 12/5/15 Resolución de impugnaciones de Orden de Mérito: dictada y publicada el 2/6/15 Cantidad de aprobados: 524 El 24/6/15 se publicó el informe sobre las necesidades de recursos humanos en la jurisdicción. Las entrevistas tuvieron lugar del 29/6/15 al 3/7/15. El 8/7/15 se publicó el informe sobre las entrevistas. El 15/9/15 se publicó la nómina de aspirantes resultante de las entrevistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43, Res. DGN N° 75/14 y modif.

### Vacantes producidas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renunciaciones, traslados, otorgamiento de beneficios jubilatorios y fallecimiento respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Mediante decreto PEN N° 231/2015 se aceptó la renuncia del Dr. Osvaldo Ramón Gandolfo, a partir del 1° de diciembre de 2014, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 2 (C98, MPD).
- Mediante decreto PEN N° 241/2015 se aceptó la renuncia del Dr. Eduardo Daniel López Lastra, a partir del 1° de marzo de 2015, al cargo de Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut (C92, MPD).
- Mediante decreto PEN N° 242/2015 se aceptó la renuncia de la Dra. Mirta Mabel Seniow, a partir del 1° de febrero de 2015, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, provincia de Chubut (C86, MPD).
- Mediante Res. DGN N° 205/15 del 24/02/2015 se dispuso el cese en funciones del Dr. Santiago María Bardi, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16 de la Capital Federal, a partir del 3 de febrero de 2015 (se aplicó el orden de mérito del C48, MPD).
- Mediante Res. DGN N° 1172/15 del 8 de julio de 2015 se dispuso el cese en funciones de la Dra. Eleonora Ángela Devoto, al cargo de Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, a partir del 1° de septiembre de 2015. Mediante decreto PEN N° 1733/2015 se aceptó la renuncia de la Dra. Eleonora Ángela Devoto, a partir de la fecha antes referida (C103, MPD)
- Mediante decreto PEN N° 1469/2015 se aceptó la renuncia de la Dra. Marta Emma Bonomi, a partir del 1° de julio de 2015, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 3 (C102, MPD)
- Mediante decreto PEN N° 1792/2015 se aceptó la renuncia de la Dra. Silvia Nora Dascal, a partir del 26 de junio de 2015, al cargo de Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (se aplicó el orden de mérito del C73, MPD).
- Conforme Decreto PEN N° 1251/2015 (publicado en el Boletín Oficial el 03/07/15) la Dra. Verónica María Blanco fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 16, prestando juramento de ley el 5 de agosto de 2015. En consecuencia, quedó vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 10 (C102, MPD).
- Conforme Decreto PEN N° 1030/2015 (publicado en el Boletín Oficial el 03/06/15) el Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 3, prestando juramento de ley el 5 de agosto de 2015. En consecuencia, quedó vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 16 (C102, MPD).



- Mediante Res. DGN N° 2163/15 del 15/12/15 se aceptó la renuncia de la Dra. Judith Ana María Didier de Estrada, a partir del 1° de febrero de 2016, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fé.

- Por Res. DGN N° 2242/15 del 28/12/15 se aceptó la renuncia del Dr. Eduardo Santiago Caeiro, a partir del 31 de enero de 2016, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan.

### **Juramentos de magistrados del Ministerio Público de la Defensa**

Durante el período comprendido entre el 1° de enero del año 2015 y el 31 de diciembre del año 2015, se recibió juramento de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los siguientes Magistrados:

- La Dra. Ana María Gil fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 1, mediante decreto PEN N° 2562/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 28 de enero de 2015.

- El Dr. Enrique Comellas fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 3, mediante decreto PEN N° 2563/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 28 de enero de 2015.

- El Dr. Germán Carlevaro fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 1, mediante decreto PEN N° 2559/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 2 de febrero de 2015.

- La Dra. Graciela De Dios fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 15, mediante decreto PEN N° 2558/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 2 de febrero de 2015.

- El Dr. Rodrigo Altamira fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, mediante decreto PEN N° 2564/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 3 de febrero de 2015.

- La Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesino fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero, mediante decreto PEN N° 2568/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 4 de febrero de 2015.

- El Dr. Edgardo Adolfo Bertini fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Miguel de Tucumán, mediante decreto PEN N° 2566/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 5 de febrero de 2015.

- El Dr. Martín Bomba Royo fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, mediante decreto PEN N° 2569/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 6 de febrero de 2015.

- La Dra. Paola Bigliani fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 4, mediante decreto PEN N° 2560/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 10 de febrero de 2015.

- El Dr. José Ignacio Pazos Crocitto fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, mediante decreto PEN N° 2561/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 10 de febrero de 2015.

- El Dr. Jorge Antonio Perano fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima, mediante decreto PEN N° 2565/14 (B.O. 23/12/14), habiéndosele recibido juramento de ley el día 20 de febrero de 2015.

- La Dra. Julia Emilia Coma fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1, mediante decreto PEN N° 1040/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 10 de junio de 2015.

- El Dr. Antonio Alejandro Salgado fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1, mediante decreto PEN N° 1034/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 10 de junio de 2015.

- El Dr. Pablo Antonio Matkovic fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, provincia de Neuquén, mediante decreto PEN N° 1038/2015

(B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 10 de junio de 2015.

- El Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, mediante decreto PEN N° 1033/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 11 de junio de 2015.

- El Dr. Pablo Corbo fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal, Defensoría N° 1, mediante decreto PEN N° 1035/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 5 de junio de 2015.

- El Dr. Ariel Martín Hernández fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires, mediante decreto PEN N° 1037/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele juramento de ley el día 5 de junio de 2015.

- La Dra. Florencia Gabriela Plazas fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, mediante decreto PEN N° 1031/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 8 de junio de 2015.

- El Dr. Guillermo Ariel Todarello fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1, mediante decreto PEN N° 1029/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 8 de junio de 2015.

- La Dra. Julieta Mattone fue designada en el cargo de Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN N° 1254/2015 (B.O. 2/07/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 5 de agosto de 2015.

- La Dra. Verónica María Blanco fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 16, mediante decreto PEN N° 1251/2015 (B.O. 2/07/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 5 de agosto de 2015.

- El Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 3, mediante decreto PEN N° 1030/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 5 de agosto de 2015.

- El Dr. Santiago Finn fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 5, mediante decreto PEN N° 1253/2015 (B.O. 2/07/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 21 de julio de 2015.

- El Dr. Gerardo Daniel Etcheverry fue designado en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN N° 1256/2015 (B.O. 2/07/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 21 de julio de 2015.

- El Dr. Mariano Hernán Gutiérrez fue designado en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN N° 1255/2015 (B.O. 2/07/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 21 de julio de 2015.

- El Dr. Alejandro Martín Fillia fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires, mediante decreto PEN N° 1041/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 19 de agosto de 2015.

- El Dr. Manuel Eduardo Bonnin fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, mediante decreto PEN N° 2002/2015 (B.O. 25/09/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 30 de septiembre de 2015.

- El Dr. Hernán José Santo Orihuela fue designado en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN N° 1999/2015 (B.O. 25/09/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 30 de septiembre de 2015.

- El Dr. Héctor Osvaldo Buscaya fue designado en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN N° 2001/2015 (B.O. 25/09/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 30 de septiembre de 2015.

- El Dr. Juan Martín Vicco fue designado en el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN N° 2000/2015 (B.O. 25/09/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 30 de septiembre de 2015.

- La Dra. María Julieta Loutaif fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, mediante decreto PEN N° 2003/2015 (B.O. 25/09/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 3/10/2015.

- La Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta, Defensoría N° 2, mediante decreto PEN N° 1032/2015 (B.O. 3/06/2015), habiéndosele recibido juramento de ley el día 30 de noviembre de 2015.
- La Dra. María Luz Felipe, fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, mediante decreto PEN N° 1042/2015, B.O. 3/06/2015, habiéndosele recibido juramento de ley el día 9 de junio de 2015.
- El Dr. Fernando Luis Ovalle, fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro, mediante decreto PEN N° 1252/2015, B.O. 2/07/2015, habiéndosele recibido juramento de ley el día 10 de julio de 2015.

### **Designación de magistrados del Ministerio Público de la Defensa que aún no juraron**

Durante el período comprendido entre el 1° de enero del año 2015 y el 31 de diciembre del año 2015, se designaron los siguientes Magistrados:

- Dra. Martha Cecilia Bonamusa, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires, Decreto PEN N° 1039/2015, B.O. 3/06/2015.
- Dr. Santiago Roca, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires, Decreto PEN N° 1036/2015, B.O. 3/06/2015.

### **Audiencias en el Senado de postulantes para ocupar vacantes en el Ministerio Público de la Defensa propuestas por el Poder Ejecutivo Nacional**

El 16 de abril de 2015 se desarrollaron en el Senado de la Nación las audiencias con los Dres.: Guillermo Ariel Todarello (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1), Gastón Ezequiel Ramón Barreiro (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 3), Santiago Roca (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires), Julia Emilia Coma (Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1), Alejandro Martín Fillia (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires), Matías Federico Gutiérrez Perea (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy), Ana Clarisa Galán Muñoz (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta, Defensoría N° 2), Pablo Antonio Matkovic (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, provincia de Neuquén), Ariel Martín Hernández (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires), María Luz Felipe (Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba) y Pablo Corbo (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal, Defensoría N° 1).

El 7 de mayo de 2015 se desarrollaron en el Senado de la Nación las audiencias con los Dres.: Antonio Alejandro Salgado (Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1), Florencia Gabriela Plazas (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal) y Martha Cecilia Bonamusa (Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de 1° instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires).

El 16 de junio de 2015 se desarrollaron en el Senado de la Nación las audiencias con los Dres.: Fernando Luis Ovalle (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro), Verónica María Blanco (Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 16), Santiago Finn (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 5), Julieta Mattone (Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación), Mariano Hernán Gutiérrez (Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación) y Gerardo Daniel Etcheverry (Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación).

El 11 de agosto de 2015 se desarrollaron en el Senado de la Nación las audiencias con los Dres.: Manuel Eduardo Bonnin (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán), María Julieta Loutaif (Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de

Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta), Hernán José Santo Orihuela (Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación), Héctor Osvaldo Buscaya (Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación) y Juan Martín Vicco (Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación).

### **Concursos de magistrados pendientes de convocatoria de defensorías no habilitadas**

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, creado por Ley 26.853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.
- Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, creada por Ley 27.154, promulgada el 17 de junio de 2015

### Concursos finalizados cuyas vacantes todavía no han sido cubiertas

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (convocado por Res. DGN N° 1690/00)	1° Mónica M. BURZOMI y Mariano R. LA ROSA, ambos con ochenta y dos (82) puntos; 2° Héctor A. ZUCCHI con ochenta (80) puntos.	Acuerdo del Senado para el Dr. La Rosa, de fecha 12/3/2003.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (Concurso N° 2, MPD)	1° Jorge O. MIRANDA con ciento veinte (120) puntos; 2° Martín A. GESINO con ciento diecisiete (117) puntos; 3° María Verónica ROMANO con ciento catorce con cincuenta (114,50) puntos y Lista complementaria: 4° Guido S. OTRANTO con 111 (ciento once) puntos.	Res. DGN N° 725/10. Remitida al PEN el 17/6/10, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (Concurso N° 46, MPD)	1° Leonardo G. BROND con ciento veinte con veinticinco (125,25) puntos; 2° Roberto E. FLORES con ciento dieciséis con setenta y cinco (116,75) puntos; 3° Leticia Iris DIEZ con noventa y ocho con veinticinco (98,25). Lista complementaria: 4° Gabriel Gonzalo REY con noventa y seis con veinticinco (96,25) puntos.	Res. DGN N° 701/12. Remitida al PEN el 28/06/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 10, Defensoría N° 7, Defensoría N° 4, Defensoría N° 15- (Concurso N° 50, MPD)	Resta cubrir una vacante (DPO 15). Terna: 7° LAINO, Nicolás con un total de 128 (ciento veintiocho) puntos; 8° MATTONE, Julieta con un total de 124,75 (ciento veinticuatro con setenta y cinco) puntos (renunció); 9° FILLIA, Alejandro Martín con un total de 122 (ciento veintidós) puntos; propuesto en c.54 (renunció). Lista complementaria: 10) SEIJAS, Carlos Alberto con un total de 122 (ciento veintidós) puntos	Se remitió el pliego del Dr. Laino al Senado el 4/11/15
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, provincia homónima (Concurso N° 52, MPD)	1° Eduardo S. CAEIRO con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90)(renunció); 2° Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3° Gustavo A. VARGAS con ciento treinta y dos con setenta centésimos (132,70). Lista complementaria: 4° Lara C. LEGUIZAMON, con ciento veinticinco puntos con treinta y cinco centésimos (125,35); 5° Rosana L. MARINI con ciento siete puntos con noventa centésimos (107,90).	Aprobado por Res. DGN N° 984/13 Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.

Cargo	Terna	Estado
<p>Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes –no habilitada– (Concurso N° 53, MPD)</p>	<p>1°) Santiago E. CAEIRO, con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90);  2°) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10);  3°) Gustavo A. VARGAS con ciento treinta y dos con setenta centésimos (132,70).  Lista complementaria:  4°) Fernando L. OVALLE con ciento diez puntos con cuarenta y cinco centésimos (110,45);  5°) Leonor Rosana MARINI con ciento siete puntos con noventa centésimos (107,90);  6°) Hugo H. BURGOS con cien puntos con diez centésimos (100,10).</p>	<p>Aprobado por Res. DGN N° 985/13.  Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.</p>
<p>Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)</p>	<p>1°) HERNANDEZ, Ariel Martín (DNI N° 25.895.134) con un total de ciento veintitrés puntos con ochenta y cinco centésimos (123,85);  2°) AYALA, Laura Isabel (DNI N° 25.435.152) con un total de ciento veintitrés puntos con cincuenta centésimos (123,5);  3°) GUTIERREZ PEREA, Matías Federico (DNI N° 25.954.462) con un total de ciento dieciocho puntos con treinta y cinco centésimos (118,35).  Lista complementaria:  4°) SANCHEZ SOULIE, Victoria (DNI N° 28.010.367) con un total de ciento once puntos con quince centésimos (111,15);  5°) MC INTOSH, Maria Cecilia (DNI N° 17.581.877) con un total de ciento siete puntos (107).</p>	<p>Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1725/14 del 23 de octubre de 2014)</p>
<p>Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (CONCURSO N° 73) (siete cargos)</p>	<p>Resta cubrir una vacante.  Terna:  2°) LAINO, Nicolás (DNI N° 30.296.348) con un total de ciento treinta y un puntos (131);  9°) PACHECO, Lucila Laura (DNI N° 27.716.456) con un total de ciento trece puntos con sesenta y cinco centésimos (113,65);  10°) HUGHES, Patricio Luis (DNI N° 30.978.196) con un total de ciento diez puntos con treinta centésimos (110,30).  Lista complementaria:  11°) MARNICH, Gabriel Andrés (DNI N° 30.445.433) con un total de ciento cinco puntos con diez centésimos (105,10).</p>	<p>Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN N° 1645/15)</p>

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta -NO HABILITADA- (CONCURSO N° 74, MPD)	1° BONNIN, Manuel Eduardo (DNI N° 25847198) con un total de ciento dieciséis puntos con noventa centésimos (116,90); 2° BALOG, Gerardo (DNI N° 16558805) con un total de ciento diez puntos (110) (renunció); 3° LUCERO, Vanessa Isabel (DNI N° 24671148) con un total de ciento seis puntos con ochenta y cinco centésimos (106,85). Lista complementaria: 4° SÁNCHEZ SOUILÉ, Victoria (DNI N° 28010367) con un total de ciento cinco puntos (105)	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 526/15 del 16 de abril de 2015; 1045/15 del 19 de junio de 2015)
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero -NO HABILITADA- (CONCURSO N° 75, MPD)	1° ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel (DNI N° 22517019) con un total de ciento veinticinco puntos con cuarenta y cinco centésimos (125,45); 2° BONNIN, Manuel Eduardo (DNI N° 25847198) con un total de ciento dieciséis puntos con noventa centésimos (116,90); 3° CISNEROS BILLAUD, Mariana (DNI N° 14754364) con un total de ciento trece puntos con ochenta centésimos (113,80). Lista complementaria: 4° BALOG, Gerardo (DNI N° 16558805) con un total de ciento diez puntos (110) (renunció).	Se envió el pliego de la Dra. Cisneros Billaud 4/11/15
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe -NO HABILITADA- (CONCURSO N° 76, MPD)	1° ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel (DNI N° 22517019) con un total de 2° COSTA, Silvina Andrea (DNI N° 18473390) con un total de 3° BONNIN, Manuel Eduardo (DNI N° 25847198) con un total de ciento dieciséis puntos con noventa centésimos (116,90). Lista complementaria: 4° LUCERO, Vanessa Isabel (DNI N° 24671148) con un total de ciento seis puntos con ochenta y cinco centésimos (106,85); 5° MEZZELANI, Ivana Verónica (DNI N° 26065509) con un total de ciento cinco puntos con noventa centésimos (105,90).	Se envió el pliego del Dr. Zambiazzo al Senado el 4/11/15

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de General Pico, provincia de La Pampa (CONCURSO N° 79, MPD)	<p>1° COSTA, Silvina Andrea (DNI N° 18473390) con un total de ciento veintidós puntos con veinticinco centésimos (121,25);</p> <p>2° BONNIN, Manuel Eduardo (DNI N° 25847198) con un total de ciento dieciséis puntos con noventa centésimos (116,90);</p> <p>3° BALOG, Gerardo (DNI N° 16558805) con un total de ciento diez puntos (110) (renunció).</p> <p>Lista complementaria</p> <p>4° LUCERO, Vanessa Isabel (DNI N° 24671148) con un total de ciento seis puntos con ochenta y cinco centésimos (106,85);</p> <p>5° SÁNCHEZ SOUILÉ, Victoria (DNI N° 28010367) con un total de ciento cinco puntos (105).</p>	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 531/15 del 16 de abril de 2015)
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos -NO HABILITADA- (CONCURSO N° 80, MPD)	<p>1° ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel (DNI N° 22517019) con un total de ciento veinticuatro puntos con treinta centésimos (124,30);</p> <p>2° LANARO OJEDA, Gabriel Alberto (DNI N° 26168112) con un total de ciento veintidós puntos con cuarenta centésimos (121,40);</p> <p>3° ROSSET, Ricardo Juan Antonio (DNI N° 26038202) con un total de ciento catorce puntos (114).</p>	Se envió el pliego del Dr. Lanaro Ojeda al Senado 4/11/15
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza N° 1 (CONCURSO N° 81, MPD)	<p>1° PEREZ CURCI, Juan Ignacio (DNI N° 26010097) con un total de ciento cincuenta y dos puntos con ochenta centésimos (152,80);</p> <p>2° AMUCHASTEGUI, Alejo (DNI N° 24159213) con un total de ciento treinta y nueve puntos con cincuenta y cinco centésimos (139,55);</p> <p>3° ZAMBIAZZO, Mauricio Gabriel (DNI N° 22517019) con un total de ciento dieciséis puntos con cuarenta y cinco centésimos (116,45).</p> <p>Lista complementaria</p> <p>4° MENDILAHARZU, Juan Manuel (DNI N° 22109948) con un total de ciento once puntos con quince centésimos (111,15).</p>	Se envió el pliego del Dr. Perez Curci al Senado 4/11/15.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CONCURSO N° 82, MPD)	<p>1° GARONE, Guillermo Miguel (DNI N° 23124190) con un total de ciento treinta puntos con sesenta centésimos (130,60);</p> <p>2° BONGIOVANNI SERVERA, José Gabriel (DNI N° 31473030) con un total de ciento dieciséis puntos con sesenta centésimos (116,60);</p> <p>3° STORNELLI, Jorge Eduardo (DNI N° 23804012) con un total de ciento nueve puntos con noventa centésimos (109,90).</p>	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 2049/15 del 25 de noviembre de 2015)



Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 2- (CONCURSO N° 83, MPD)	<p>1° OTTAVIANO, Santiago (DNI N° 20537927) con un total de ciento treinta y ocho puntos con noventa y cinco centésimos (138,95);</p> <p>2° LOPEZ CASARIEGO, Julio Eduardo (DNI N° 18302639) con un total de ciento veintiocho puntos con setenta centésimos (128,70);</p> <p>3° MURATORE, Fernando Ezequiel (DNI N° 26985363) con un total de ciento veintitrés puntos con setenta y cinco centésimos (123,75).</p>	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1827/15 del 23 de octubre de 2015).
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro -provincia de Buenos Aires- (CONCURSO N° 84, MPD)	<p>1° BAZANO, Fernando (DNI N° 22502628) con un total de ciento veintisiete puntos con cuarenta centésimos (127,40);</p> <p>2° LEMA, María Laura (DNI N° 25560059) con un total de ciento veintitrés puntos con diez centésimos (123,10);</p> <p>3° CARRIQUE, Agustín (DNI N° 27678490) con un total de ciento veintidós puntos con sesenta y cinco centésimos (122,65).</p> <p>Lista complementaria:</p> <p>4° SILVA, Hernán Diego (DNI N° 26932273) con un total de ciento veintiún puntos con diez centésimos (121,10).</p>	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1861/15 del 29 de octubre de 2015).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CONCURSO N° 85, MPD)	<p>1° GARONE, Guillermo Miguel (DNI N° 23124190) con un total de CIENTO TREINTA PUNTOS CON SESENTA CENTÉSIMOS (130,60);</p> <p>2° BONGIOVANNI SERVERA, José Gabriel (DNI N° 31473030) con un total de CIENTO DIECISÉIS PUNTOS CON SESENTA CENTÉSIMOS (116,60);</p> <p>3° STORNELLI, Jorge Eduardo (DNI N° 23804012) con un total de CIENTO NUEVE PUNTOS CON NOVENTA CENTÉSIMOS (109,90);</p> <p>Lista complementaria:</p> <p>4° CIOLFI, Matías Agustín (DNI N° 22366414) con un total de NOVENTA Y SEIS PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (96,75);</p>	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 2050/15 del 25 de noviembre de 2015)

## SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

La Secretaría General de Coordinación, a cargo del Sr. Secretario General, Dr. Patricio Giardelli, fue creada mediante Res. DGN N° 76/14, con el objeto de generar un ámbito específico que coordine y articule las distintas áreas de esta Defensoría General de la Nación, a fin de promover acciones en el marco de una visión global de la organización. La particular posición de esta Secretaría posibilita un amplio asesoramiento a la Defensora General de la Nación en la implementación de políticas públicas, cuya circunstancia se refleja en la tarea diaria de esta institución.

En este contexto, se logró atomizar información relevante sobre la dinámica de las Comisiones, Programas y Unidades que dependen de esta Secretaría, y a partir de una detallada observación y planificación institucional, se crearon las siguientes estructuras:

- Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional
- Unidades de Actuación Números 4, 5 y 6 ante la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional
- Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca
- Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Salta
- Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investiguen presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Neuquén
- Unidad de Letrados Móviles para actuar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Tucumán
- Programa para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad.

A continuación se presentan los informes de gestión de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, del presente ejercicio.

### **I. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

El Programa de Asesoramiento y Atención para las Víctimas del Delito de Trata de Personas fue creado mediante la Res. DGN N° 993/14 y puesto en marcha el 1 de septiembre de 2014.

Este Informe da cuenta de las actividades desarrolladas en el período transcurrido desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

La finalidad del Programa es coadyuvar en la implementación de aquellas medidas que permitan defender y promover los derechos de las víctimas de trata de personas y explotación y que posibiliten su acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, de acuerdo con los derechos reconocidos por las Leyes N° 26364 y N° 26842. Ello, teniendo en consideración las especiales situaciones de vulnerabilidad y en el entendimiento de que es deber y atribución de la Defensoría General de la Nación fomentar y ejecutar acciones y políticas para facilitar el acceso a la justicia a todos los sectores discriminados.

## **Objetivos del Programa**

- Centralizar y sistematizar todo requerimiento que se relacione con su competencia para generar las acciones pertinentes a fin de posibilitar un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de la trata de personas con particular atención a las especificidades de cada caso.
- Brindar asesoramiento y patrocinio a las víctimas del delito de trata de personas en forma articulada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la Defensoría General de la Nación, así como con las defensorías públicas intervinientes en cada una de las dependencias del país donde se tramiten los casos particulares.
- Constituir un espacio destinado al fortalecimiento de los vínculos institucionales y la generación de enlaces con los diversos organismos que abordan aspectos relacionados con la temática en los distintos poderes del Estado.
- Generar un ámbito propicio para el intercambio de propuestas, experiencias y articulación entre los programas, comisiones e integrantes de esta DGN, así como con las organizaciones de la sociedad civil.
- Impulsar espacios de capacitación y reflexión sobre la temática.

## **Metodología de trabajo**

Con objeto de optimizar su funcionamiento, el Programa actúa en forma coordinada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y la Comisión sobre Temáticas de Género.

Recibe solicitudes de información, cooperación, intervención, elaboración de informes y otros escritos pertinentes, por parte del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), de organizaciones de la sociedad civil o de víctimas particulares, así como de los defensores públicos que actúan, ya fuere en defensa de víctimas de trata y explotación sexual como de los defensores públicos que intervienen en la defensa de personas imputadas por el delito de trata de personas a quienes eventualmente se debería aplicar la eximente de pena contemplada en el artículo 5 de la Ley N° 26364 por ser ellas víctimas del referido delito.

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia**

### **Relevamientos y base de datos**

A los fines de contribuir al mejor desempeño del Programa y de proveer recursos tendientes a facilitar el acceso a la justicia, se realizó un relevamiento sobre tratados, convenciones internacionales y regionales, instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y otros documentos relevantes aplicados a la temática de trata de personas y explotación sexual y laboral.

Asimismo, se recabó información actualizada de Relatores y Relatores Especiales del sistema internacional de Naciones Unidas, en particular la Relatora Especial sobre la trata de personas, en especial mujeres y niñas, así como del Secretario General de Naciones Unidas, al respecto.

Se recopiló y analizó información sobre normativa nacional, tanto leyes como decretos del Poder Ejecutivo Nacional. Del mismo modo, se recolectó jurisprudencia internacional y nacional. Todo ello, para hacer accesible esta información a quien lo requiera, a través de la exposición que este Programa realizará en el portal web de la DGN. Esta tarea requiere una actualización y profundización constante.

### **Entrevistas personales realizadas**

Para cumplir el objetivo de fortalecer los vínculos institucionales y la generación de enlaces con los distintos organismos que abordan aspectos relacionados con la temática en ámbitos institucionales de los poderes del Estado, se han formalizado las siguientes entrevistas con: la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas –PROTEX– Ministerio Público Fiscal – Titular: Dr. Marcelo Colombo; la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas –DOVIC–; Observatorio de Género en la Justicia de la CABA; la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia – Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos; la Coordinación de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos; entre otras organizaciones

de la sociedad civil y personas del ámbito académico. Como producto de los vínculos creados, se planificaron estrategias y actividades conjuntas, en especial para algunos casos particulares en los que el Programa tuvo activa participación.

### **Litigio estratégico**

El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas estableció como objetivo desarrollar litigio de impacto con la finalidad de obtener un efecto significativo para modificar las respuestas judiciales al delito de trata de personas.

La tarea consistió en buscar estrategias idóneas para identificar, seleccionar, analizar y brindar representación a una víctima de trata de personas para actuar como querellante en un caso concreto, con el propósito de garantizar su participación en el proceso penal, por un lado, y también a fin de resguardar su derecho a la efectiva y plena reparación de todos sus derechos.

Para ello, se trabaja en forma articulada con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC). La estrategia de la causa y su desarrollo está a cargo de un equipo integrado por este Programa de Asesoramiento y Patrocinio a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y una especialista en materia civil, de modo de instrumentar esta estrategia tanto en el fuero penal como en la vía civil.

Mientras tanto, se asistió a la víctima en cuestiones relativas a su derecho a la salud, y un subsidio excepcional del Consejo Nacional de las Mujeres, articulando con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC).

### **Colaboración con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos**

Se ha coordinado planificaciones y actividades, mantenido entrevistas conjuntas y brindado colaboración en casos particulares individuales sobre violencia sexual y otros casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, con el fin de desarrollar estrategias coordinadas así como el acompañamiento de víctimas.

Se destacan las tareas de entrevistas, colaboración y asistencia en el juicio oral en trámite por ante el TOC N° 17, Causa N° 4347, por el cual se acusó por “Abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por personal de fuerzas de seguridad en ejercicio de sus funciones en forma reiterada y en concurso real con corrupción de menores agravada mediante violencia y amenazas”, cometido contra dos niñas de 13 y 14 años por un período de dos años, por parte de personal policial federal y del servicio penitenciario federal, teniendo en consideración la dimensión de la violación de los derechos humanos de las víctimas por parte de agentes estatales y en lugares estatales.

### **Colaboración en casos particulares**

A solicitud de la Coordinación General de Programas y Comisiones, de defensores oficiales intervinientes en las distintas dependencias –en especial del interior del país–, este Programa ha intervenido o ha colaborado en los siguientes casos particulares o su seguimiento:

- Seguimiento del Expte. FMP 91031869/2009 del registro de la Sala I de la CFCP. En dicha causa se había realizado un informe referido a la situación de una mujer condenada por partícipe del delito de trata, cuando en realidad había sido y era víctima de trata y explotación sexual y por ende correspondía su absolución. Se articularon oportunamente las tareas descriptas con la DPO ante el TOCF de Mar del Plata y la DPO Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3. La causa se encuentra en trámite pendiente de la integración de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.

- Seguimiento de un caso planteado a solicitud de la DPO Federal de I y II Instancia de Tucumán, en una de causa de trata de 3 niñas de nacionalidad boliviana. En un primer momento, la articulación con el Comité de Lucha contra la Trata, la Embajada de Bolivia y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), permitió la ubicación de los padres y madres de las niñas, el retorno de las niñas con sus padres y el alojamiento de las otras dos niñas menores de edad en un hogar a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, hasta el retorno con sus familias. Ambas jóvenes llevaron a cabo el retorno voluntario y asistido a su país de origen el 4/02/2015, con acompañamiento de personal del Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de la SENAF.

- Seguimiento de un caso en el que se había colaborado a solicitud del Defensor Oficial de Orán, en

el marco del Expte. N° FSA 14682/2014, en una causa de tres jóvenes de nacionalidad china eventuales víctimas de trata de personas.

- Asesoramiento al responsable del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, en la causa seguida contra M.S. por “homicidio agravado por el vínculo y ensañamiento en grado de tentativa” y que tramitara por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 22.

- Colaboración y asesoramiento a Esteban Lozada, Defensor Público Oficial de San Francisco, provincia de Córdoba en el Expte. FCB N° 6458/2015, en trámite ante el Juzgado Federal de San Francisco, provincia de Córdoba, en su intervención como Defensor Público Oficial de Niños en favor de la niña J.D.A.P., originalmente menor de edad al comienzo de la causa y nacionalidad boliviana, como víctima del delito de trata de personas.

- Colaboración y asesoramiento a María Fernanda Tugnoli, en su carácter de Defensora de Menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás, en el marco del Expte. N° 14969/2013, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás, en razón de su función de defensora de M.L.T. menor de edad. La solicitud de asesoramiento estaba basada en que estimaba que su representada era claramente una víctima más en la causa de trata de personas referida, conforme el seguimiento extrajudicial realizado. Se solicitó colaboración a fines de considerar la viabilidad del pedido de no punibilidad conf. art. 5 de la Ley N° 26364, entre otros aspectos jurídicos.

- Asesoramiento a la DPO de San Ramón de la Nueva Orán, en relación con el Expediente N° FSA 2492/15, en trámite ante el Juzgado Federal de Orán, Secretaría N° 2. Este asesoramiento fue solicitado por un caso de trata de personas para fines de explotación sexual, cuya víctima era menor de edad, y en el cual los hechos han venido ocurriendo hace años, además de que la víctima refiere otros delitos. Desde este Programa se ha articulado también con la PROTEX.

- Asesoramiento al Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca en el marco de la causa N° FGR 61.757/14 6175/2014, quien intervenía en representación de la imputada N.J.G., una persona trans, respecto de su eventual falta de autoría y en subsidio la aplicación de la eximente de pena contemplada en el art. 5 de la Ley N° 26364 y su modificatoria N° 26842. Ante el rechazo del Tribunal de esta alternativa, y teniendo en cuenta las condiciones que estaba padeciendo N.J.G. privada de libertad, se discutió la posibilidad de acordar un juicio abreviado y su inmediata libertad. Posteriormente, teniendo en cuenta el historial de violencia sexual infantil de N.J.G. y el hecho de que fue víctima de explotación sexual y prostituida ella misma, se asesoró sobre eventuales vías para conseguir subsidios o planes sociales.

- Colaboración en la causa N° 4410, seguida a R.V.T. por el delito de homicidio agravado por el vínculo, en grado de tentativa y en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 17. Se asesoró sobre la eventual alteración morbosa de las facultades y causales de inimputabilidad.

- Asesoramiento en la causa N° 45590/2015 sobre abuso sexual cometido contra una joven y la causa N° 44094/2015 en la que la joven víctima de abuso resulta co-imputada en el delito de extorsión en grado de tentativa, en trámite por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora.

- Asesoramiento a la Defensora ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4, en un caso facilitación de prostitución a los fines de evaluar la factibilidad de aplicación de la eximente del art. 5 de la Ley N° 26364 a favor de su asistida.

- Asesoramiento a la Comisión sobre Temáticas de Género en un caso sobre un posible caso de trata de personas con víctimas menores de edad y desaparecidas en la Villa 1-11-14 de la Ciudad de Buenos Aires, que tramitan ante la Fiscalía N° 3 de Pompeya y que, por el momento, no había sido considerado constitutivo del delito de trata de personas. Se ha llevado a cabo una articulación con la PROTEX.

- Asesoramiento a la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) sobre la posible aplicación de la eximente de pena contemplada en el art. 5 de la Ley N° 26364 en un caso de trata de personas en la localidad de Azul.

- Recomendación respecto de que se brinde patrocinio a una víctima derivada por la DOVIC que, en el marco de una intervención solicitada por el Programa Andares del Gobierno de la CABA, con el fin de que brindara acompañamiento a la referida víctima en una causa caratulada por corrupción de menores. Tras mantener una entrevista con la DOVIC, la víctima manifestó su deseo de ser parte querellante en la causa penal y de sus relatos surgiría que ha sido presunta víctima del delito de explotación sexual. Se articularon acciones con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, y se participó en la elaboración de escritos de la querrela y el acompañamiento de la víctima en la Causa N° 29.202/2015 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43 y en la cual interviene la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 14.

### **Actividad institucional**

Desde el Programa se han realizado participaciones e intervenciones en diversas actividades institucionales y académicas, que referencian su trascendencia institucional, entre las que se destacan:

- Conversatorio “No a la Trata”. Organizado por Mujeres en Igualdad. Embajada de Canadá. Ciudad de Buenos Aires, 11/05/15, CABA.
- Actividad de intercambio con profesores e integrantes de la Clínica Jurídica de Atención a Víctimas de Trata de Personas de la Universidad de Michigan de EEUU, 1/07/15, CABA.
- Jornada “Trata y Explotación de Personas: una mirada integral desde una Perspectiva de Género y Derechos Humanos”, organizado por Observatorio de Derechos Humanos, la Asociación del Personal Legislativo, y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, 15/10/15. Senado de la Nación.
- Presentación del “Informe Anual de Derechos Humanos (2015) Ley N° 25391. Situación legislativa nacional y provincial sobre trata y explotación de personas”, organizado por la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación y la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación, 12/11/15. Cámara de Diputados de la Nación.

### **Otras cuestiones y actividades relevantes**

- Análisis comparado del Decreto N° 111/2015: Reglamentación de la Ley N° 26364 y su modificatoria 26842 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, dictado el 26 de enero de 2015.
- Análisis de la Resolución Ministerial N° 1280/15, Jefatura de Gabinete de Ministros. Protocolo Único de Articulación contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección a las Víctimas.
- Recopilación de documentos internacionales sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a nivel nacional e internacional, a solicitud de la Coordinación General de Programas y Comisiones.
- Análisis de la iniciativa de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional para realizar un convenio o actividades de intercambio tendientes a la eliminación de la trata de personas y trabajo forzoso, precario e informal. Elaboración de propuestas.
- Articulación con el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo a los fines de la firma del Convenio Marco entre la Defensoría General de la Nación y esa institución.

Corresponde subrayar que un porcentaje altamente significativo de las consultas y pedidos de asesoramiento por parte de los DPO han radicado en la aplicación de la eximente de pena del artículo 5 de la Ley N° 26364, lo que tiene su reflejo en los datos proporcionados por la PROTEX, en su Informe Anual 2014, respecto del valor histórico de los imputados en el delitos de trata de personas, según los cuales, el 44% de las personas imputadas son mujeres y el 56% varones; y en cuanto a personas condenadas, el valor histórico es de 37% de mujeres y 63% de varones.

## **II. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

### **Descripción general**

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC), creado en el año 2012, tuvo un primer objetivo de instrumentalizar las pautas internacionales en materia de acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y las que proponen la articulación de medidas alternativas a la pena de prisión.

La utilización de prácticas alternativas como la mediación, la conciliación y facilitación, son definidas por el Protocolo de San Salvador (1988) como indicadores estructurales de efectivización del derecho de acceso a la justicia, transversal a los restantes derechos económicos, sociales y culturales.

Las 100 Reglas de Brasilia, recomiendan impulsar las formas alternativas en aquellos supuestos que resulten apropiados, tomando en consideración las circunstancias particulares de las personas afectadas. Manteniendo la precaución de adoptar medidas específicas (por ejemplo: asistencia de profesionales, de intérpretes, etc.).

Consecuencia del Mapeo institucional en RAC realizado entre septiembre 2014 a marzo del 2015, se seleccionaron algunas áreas de trabajo consideradas más permeables en función a las necesidades detectadas, la sensibilización de sus operadores y la viabilidad jurídica de prácticas alternativas.

La población beneficiada con la intervención del PRAC alcanza a niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley penal; colectivo de personas cuyos intereses y derechos deben ser protegidos cuando se judicializan conflictos familiares. También vecinos, socios y familias con conflictos con consecuencias penales que tramitan en la Justicia Correccional; penal de menores; civil, especialmente divorcios y temas derivados.

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante diciembre 2014 a noviembre 2015**

### **Intervenciones de facilitación de diálogo y toma de decisiones consensuadas, y de escucha de niños y jóvenes en causas penales y civiles, con seguimiento posterior**

Se dio respuesta a los siguientes requerimientos de las defensorías:

- Facilitación en causa por Restitución Internacional de menores en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 84, iniciada a fin de 2014 en un conflicto por la residencia del hijo adolescente, entre la madre biológica en Argentina y la mujer a cargo de la guarda provisoria en Paraguay. Se hicieron entrevistas telefónicas con la actora residente en Paraguay; varias reuniones presenciales con ambas y sus letrados en Buenos Aires, facilitando el diálogo. Se intervino a solicitud del Equipo de trabajo para casos de Restitución Internacional de Menores.

- Facilitación directa conjunta con el Defensor de Menores en 4 causas por impedimento de contacto, en trámite ante los Juzgados Correccionales N° 4 y N° 8. En audiencia en la sede del tribunal, el profesional RAC y el Defensor de Menores entrevistaron en reuniones privadas y conjuntas, promoviendo el diálogo entre los padres y sus letrados; así como en la escucha particularizada de los hijos –niños y adolescentes–. En los 4 casos se alcanzaron acuerdos y se ha dispuesto el cierre de la causa penal contra la madre.

Desde el programa se realizó posteriormente el seguimiento del efecto de estas prácticas para la resolución del conflicto, a través de la consulta del expediente penal y civil, así como entrevistas a las partes y a sus letrados. En todos los casos se comprobó el cumplimiento del acuerdo, un alto nivel de satisfacción de las partes; de sus abogados; recibiendo un especial reconocimiento del tribunal interviniente al trabajo realizado por el Defensor y equipo RAC.

Se intervino a solicitud de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años.

- Facilitación directa conjunta con el Defensor de Menores en 1 causa por intimidación pública, a raíz de una falsa amenaza de bomba en un colegio, realizada desde el celular de una alumna adolescente de 14 años. En trámite ante el Juzgado Federal N° 12. En la audiencia convocada en la sede del tribunal en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, el profesional RAC y el Defensor de menores entrevistaron privada y conjuntamente a la joven, sus padres y su abogado particular. Se facilitó la entrevista, realizándose el mapeo del conflicto, el contexto en el que se produjo el hecho reiterado en esa escuela, emergiendo un conflicto escolar subyacente, con otros actores directos e indirectos. Se formuló una estrategia de defensa que consideró no sólo la protección de los derechos de la joven inimputable por la edad, sino que evite que continuaran las citaciones a sede penal de otros jóvenes compañeros de la escuela. La intervención favoreció la desescalada del conflicto de naturaleza escolar, sustrayéndolo de la respuesta penal, atendiendo por un lado las necesidades manifestadas por la joven y sus padres, cuidando las relaciones con la comunidad escolar, de la que también son parte los hermanos más pequeños. Se pudo construir una solución óptima según Pareto, aquella que consigue mejorar la posición de un actor sin desmejorar la de otro. En las acciones de seguimiento desde el programa, se observó en estos padres el aumento de conexión con sus hijos; en todos ellos la conciencia acerca del uso y responsabilidad de disponer de celular; activando al interno de la escuela la intervención del psicólogo escolar y los docentes para la atención de las situaciones–problema reiteradas con los alumnos.

Se intervino a solicitud de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años.

- Facilitación directa conjunta con la Defensora de Menores en una causa por divorcio y exclusión del hogar conyugal, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 77. En la audiencia en la sede del tribunal, el profesional RAC y la Defensora de Menores entrevistaron a los dos hijos, uno de ellos de 16 años con un diagnóstico de retraso madurativo. Además se trabajó con los padres y sus letrados lográndose un acuerdo parcial con la salida consensuada de uno de ellos, acordándose también las cuestiones económicas. Con la homologación del acuerdo sobre este primer punto, finalizó el incidente de exclusión del hogar. Se continuó trabajando desde el Programa RAC, por pedido de la Defensora con el objetivo de consensuar un plan de ejer-

cicio de la parentalidad, y de cuidados de los hijos para ser presentado en el expediente de divorcio en trámite.

Se intervino a solicitud de la DP de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1.

### **Elaboración de Proyecto Piloto Diálogos restaurativos con jóvenes en conflicto con la ley penal**

Como producto del Mapeo institucional (2014–2015) se identificó un coincidente interés en avanzar en un proyecto que utilizara prácticas alternativas para diálogos con jóvenes durante la etapa del proceso tutelar, cuando el damnificado manifestara interés en participar. Los destinatarios potenciales beneficiados son jóvenes entre 16 y 18 años imputados; los damnificados por el delito, familiares, referentes afectivos, miembros de la escuela, o instituciones comunitarias con lazos significativos con los participantes ya sea el joven o la persona damnificada.

Se elaboró un esquema de trabajo con cuatro etapas: a. Diseño y preparación de la experiencia; b. Puesta en marcha y ejecución; c. Evaluación y producción de resultados; d. Publicación de resultados. A la fecha de presentación de este informe el estado de avance era:

- Se estaba realizando el *Relevamiento de experiencias* de mediación penal con jóvenes en conflicto con la ley penal del: Programa de Justicia Juvenil, Barcelona, España; Programa de mediación juvenil Santa Fe; Centro de Atención en conflictos juveniles, Universidad de La Plata; Proyecto de Justicia juvenil, municipalidad de San Isidro; Poder Judicial de Mendoza y de Neuquén.

Se estaba trabajando sobre:

- Confección de la Guía de entrevistas presenciales dialogadas
- Identificación, enlace y gestión de los contactos de los operadores a entrevistar
- Se realizaron cuatro entrevistas presenciales, Directora, subdirectora, mediadoras y 1 profesional del equipo asesor del Programa de Justicia Juvenil de Cataluña
- Recolección de normativas, estadísticas, páginas web y publicaciones
- Se realizaron actividades de Capacitación específica en procesos restaurativos con los Defensores coordinadores de la experiencia:
  - Reunión con Defensores en la que se discutió el esquema de trabajo; se circuló material y bibliografía sobre Justicia y Prácticas restaurativas –febrero 2015–
  - Clase abierta Interdisciplinaria Internacional sobre Discurso Jurídico y Prácticas Sociales en Desarrollo. 26 Años con la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires –junio 2015–
  - Seminario Taller: Res. Alternativa de Conflictos, organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia a cargo del PRAC.
  - Se ha programado para diciembre próximo una Reunión de Trabajo sobre el programa de Justicia Juvenil y Mediación Penal de Cataluña, España
- Definición e identificación de otros actores institucionales

Se han identificado y realizado entrevistas con los siguientes actores de necesaria participación:

- Fiscal de menores formada en RAC, quien se manifestó muy interesada en el proyecto, identificando rápidamente posibles delitos entre jóvenes que no tienen respuesta eficaz del sistema penal, como por ejemplo. entre compañeros de escuela con uso de la tecnología.
- Profesional de la DOVIC del Ministerio Público Fiscal con formación completa en mediación.
- A fin de reconocer recursos de apoyo y sostén se entrevistó el Programa Atajo del Ministerio Público Fiscal.
- Dos trabajadoras sociales con trabajo en organizaciones con jóvenes, que actualmente prestan servicios en el Ministerio Público de la Defensa.
- Conversaciones informales con la coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de Justicia, acerca de la posibilidad de contar con su apoyo y aporte.

### **Capacitación en RAC; Grupo Capacitación – acción y participación en jornadas y congresos**

- Seminarios Taller RAC: Nivel I



- Seminarios Taller RAC: Nivel II

En el año el programa realizó 4 capacitaciones en Res. Alternativa de Conflictos, 2 fueron organizadas por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN y 2 por la ESJ.

El aprendizaje de la temática fue altamente valorado por los profesionales que finalizaron el curso.

- Coordinación del Grupo de trabajo sobre Herramientas de Negociación y Mediación en la Reforma Procesal Penal

El PRAC fue convocado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia para conformar un Grupo integrado por 6 defensores penales ante distintas instancias, un integrante de la Secretaría de Recursos Humanos, 3 integrantes de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia; 2 profesionales de la Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica de Sistema Penal.

Sus propósitos fueron capacitar y reflexionar sobre Negociación y Mediación como herramientas de la defensa en la reforma Procesal Penal y preparar posibles capacitadores a integrarse con el profesional especializado del PRAC, para la capacitación de los integrantes del MPD durante 2016.

Las actividades incluyeron múltiples estrategias logrando una rápida inmersión de los participantes en la temática:

- Participación en Jornadas y Congresos: se participó en jornadas y congresos organizadas por instituciones nacionales e internacionales

### **Estudios y elaboración de documentos**

- Relevamiento de Programas de mediación penal y contravencional de la provincia de Chaco; de la provincia de Buenos Aires; del Gobierno de la CABA

Se ha finalizado el relevamiento de campo que se comenzó en septiembre del 2014, enfocado en reconocer las prácticas, fortalezas y debilidades que se realizan con la mediación en conflictos con consecuencias penales y contravencionales.

Durante los meses de febrero a junio de 2015 se finalizó con el relevamiento de información y en julio-agosto del mismo año se realizó el análisis técnico de la información cualitativa y cuantitativa relevada, confeccionándose el informe final.

### **Colaboraciones e intercambios**

- Con otros organismos

Con la Coordinación de la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia, Dra. Gladys S. Álvarez, se mantiene un canal abierto de intercambio para definir proyectos RAC de interés recíproco.

El PRAC ha puesto a disposición de ese organismo, documentos de trabajo e información de interés compartido, como: el Informe 2014 producido por Servicios de Asesoramiento y Patrocinio Gratuitos a Víctimas de Violencia de Género. Comisión sobre Temáticas de Género MPD; y el Informe de Relevamiento de Programas de Mediación Penal, resultante de un estudio de campo realizado por el PRAC del MPD, 2015.

- Colaboraciones con otras áreas del MPD

Con Secretaria Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica de Sistema Penal, se colaboró en la elaboración de las respuestas del área RAC para el Estudio Global sobre Asistencia Jurídica a pedido de Naciones Unidas, invitando a integrarse al Grupo de trabajo Herramientas de Negociación y Mediación en la Reforma Procesal Penal.

Con la Secretaría de Política Institucional se colaboró aportando documentos y materiales sobre vulnerabilidad en términos individuales y sociales.

Con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia se colaboró: enviando información, documentos y bibliografía sobre prácticas alternativas en el sistema penal; coordinando el Grupo de Trabajo sobre Herramientas de Negociación y Mediación en la Reforma Procesal Penal; preparación el diseño de un Programa del Seminario Taller Herramientas de Negociación y Mediación en la Reforma Procesal Penal para capacitar a los operadores durante 2016; preparación de un Documento de trabajo sobre Negociación y Mediación como herramientas para la Defensa.

### **Otras cuestiones de relevancia: obstáculos y perspectivas de futuro**

Atento los resultados positivos que han tenido las intervenciones del Programa, facilitando diálogo en materia penal y civil con personas menores de edad y el interés manifestado por parte de las defensorías penales, se recomienda:

1. Extender las intervenciones con prácticas alternativas del PRAC a los casos de delitos que tramitan en Correccional con adultos imputados, sin violencia en las personas (Art. 34 CPPN), a requerimiento del defensor con consenso del fiscal.

2. Poner en marcha el plan de capacitación previsto por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, para los integrantes del MPD en Herramientas de Negociación y Mediación para operadores penales. Atento que la mayoría de los procesos penales finalizan a través de prácticas alternativas al juicio.

### **III. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

El Programa fue creado por Res. DGN N° 1966/2007 con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal a mujeres privadas de libertad, alojadas en el actual Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal.

La propia resolución citada contempló que, en función de los resultados que arrojase el trabajo a desarrollarse por dicho programa, la tarea podría extenderse a las cárceles de hombres.

En dicho orden de ideas, desde el Programa se ha venido sugiriendo la posibilidad de, en forma paulatina, comenzar a brindar asistencia jurídica de dicha índole a hombres privados de libertad.

Finalmente, el 19/05/15, por Res. DGN N° 795/2015 se creó el “Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad” el cual se subdivide a su vez, en el “Programa para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad” y en el “Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad”, ambos con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de ese colectivo de personas en materia extra penal. Dicha resolución dispuso que, en una primera etapa, el Programa desarrolle sus tareas con los hombres detenidos en el Módulo N° 1 del Complejo Penitenciario Federal N° 1. Posteriormente, por Res. DGN N° 1575/2015, del 5/09/15, se dispuso que se amplíen las tareas al Módulo N° 2 de dicho complejo penitenciario.

En base a ello, en el presente informe, en primer lugar se tratarán las actividades desarrolladas por el “Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad” en el período comprendido entre el 1/1/2015 y el 30/11/2015 y, en segundo lugar las actividades desarrolladas por el “Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad” desde la fecha de su creación –19/5/2015– hasta el 30/11/2015.

Asimismo, cabe destacar que la reforma integral del Código Civil y Comercial de la Nación impactó de manera fundamental sobre todas las instituciones del derecho de familia, por lo que en el desarrollo del presente informe se destacarán las principales áreas a las que afecta y en qué medida lo hace en las áreas de trabajo del programa.

### **PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

#### **Grupos a los que se asiste. Análisis cuantitativo**

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2015 ingresaron 61 casos pertenecientes a mujeres que consultaron por primera vez. A la fecha de cierre se encontraban en trámite en el Programa 62 casos, teniendo en cuenta que se interviene en los casos de mujeres que consultaron en períodos anteriores (25 casos) y que el trámite de algunas consultas que ingresaron en 2015 fue concluido (24 casos).

Como ha sucedido tradicionalmente, se destaca que la mayoría de sus consultas versan sobre cuestiones familiares relacionadas, principalmente, con sus hijos.

Asimismo y, previa resolución de la Sra. Defensora General de la Nación en cada caso que se presenta,

el Programa continúa brindando asesoramiento y asistencia jurídica a mujeres que, habiendo sido asistidas durante su alojamiento en alguna unidad penitenciaria, acceden a las modalidades del arresto domicilio o la libertad condicional; o que recuperan su libertad por agotamiento de la pena. Por ello, de los 62 casos en trámite, 10 corresponden a esta modalidad de trabajo.

### **Pautas de trabajo. Temas que se abordan. Análisis cualitativo**

Atendiendo a los resultados satisfactorios que se han obtenido desde su creación, el Programa continúa abordando las consultas recibidas procurando que, por tratarse esencialmente de cuestiones vinculadas con el derecho de familia, se articulen vías de resolución alternativas de estos conflictos que no impliquen, necesariamente, la judicialización del caso.

Al respecto, se destaca el trabajo conjunto que se realiza con la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia que a su vez cuentan con un Programa específico de mediación en unidades penitenciarias ya que allí se derivan los casos a fin de intentar arribar a una solución conciliadora entre las partes. Si dicho intento fracasa o la contraparte citada no comparece, se confecciona el acta correspondiente que luego se utiliza a fin de dar cumplimiento con la etapa de mediación prejudicial obligatoria (Ley N° 26589) y así poder iniciar las acciones legales correspondientes.

Generalmente, al producirse la privación de libertad de una mujer que tiene hijos a su cargo se debe resolver la cuestión relativa a la delegación del cuidado personal de éstos (con la legislación anterior se denominaba “tenencia”). Resulta ser éste un motivo principal de consulta. Muchas veces esta delegación se produce a causa de la detención, mientras que en otros supuestos lo que se procura es regularizar situaciones de hecho preexistentes ya que, por ejemplo, los niños se encontraban al cuidado de familiares o personas de confianza de la madre antes de su detención.

Conforme la nueva reforma legislativa en materia de familia, de acuerdo al caso concreto, se deberá evaluar si corresponde adecuar esta situación a la delegación del ejercicio de la responsabilidad parental (supuesto contemplado en el art. 643), el otorgamiento de la guarda a un pariente (situación regulada por el art. 657) o alguno de los supuestos de tutela (art. 104 y cctes.). En los tres supuestos se requiere la intervención judicial por lo cual las mujeres encuentran garantizado el acceso a la justicia a través del patrocinio jurídico gratuito que les brinda el Programa.

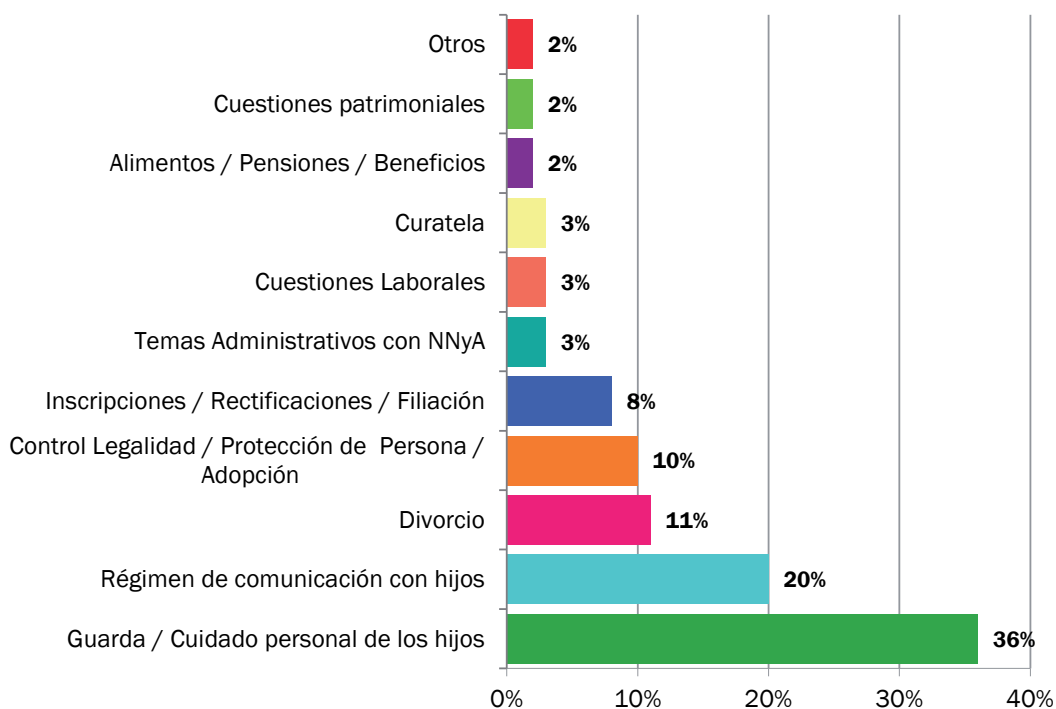
Por otro lado, la propia situación de detención de mujeres que son madres genera, en la gran mayoría de los casos, la necesidad de implementar un régimen de comunicación (con la anterior legislación se denominaba “visitas con hijos” o “régimen de visitas”) adecuado con sus hijos. Este ejercicio comprende no sólo la intención de las madres de mantener contacto personal con los niños sino también de poder establecer otro tipo de contacto (principalmente telefónico) a fin de no solo mantenerse comunicadas con ellos sino también informadas respecto de las cuestiones relativas a la vida diaria de sus hijos como ser su salud, educación, etcétera (arts. 652, 654 y concordantes CCCN).

En otro orden de ideas, el Programa también interviene en los denominados procesos de “control de legalidad” que se sustancian a partir de la adopción de alguna de las medidas excepcionales reguladas por la Ley N° 26061; y en aquellos procesos que anteriormente –con la legislación derogada– se denominaban “protección de persona” o “protección especial” y que aún continúan en trámite.

El Programa también interviene en aquellos casos relacionados con la problemática vinculada a la aplicación de la accesoria prevista por el art. 12 CP a mujeres privadas de libertad alojadas junto a sus hijos y condenadas a más de tres años de prisión; procurando mitigar las consecuencias derivadas de la suspensión de la responsabilidad parental que establece esta norma. En tal sentido, se insta la intervención de las defensorías penales que asisten a las mujeres privadas de libertad, especialmente, luego del dictado de la Res. DGN N° 1597/2012 a través de la cual se recomendó que se arbitren los medios necesarios para evitar la aplicación genérica y automática del citado art. 12, siempre que así lo dispongan los intereses de sus asistidos.

Con relación a esto último, se menciona que la nueva legislación continúa regulando como supuesto de suspensión de la responsabilidad parental regulado en el inc. b del art. 702 el plazo de la condena a reclusión o prisión por más de tres años.

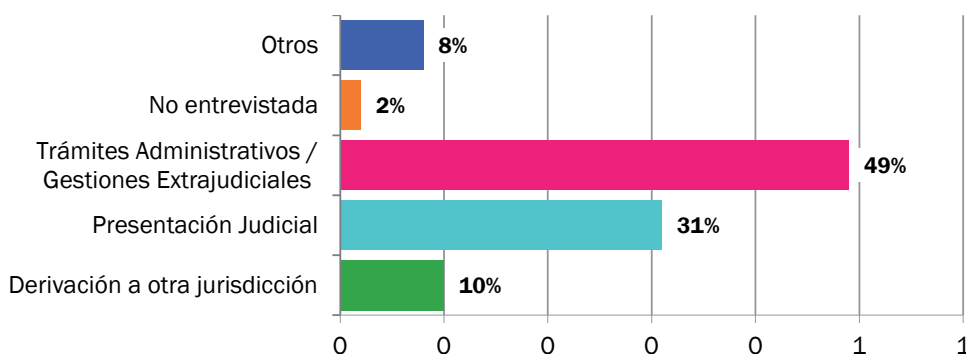
El resto de las consultas versan sobre cuestiones relativas a divorcios vinculares, alimentos, autorizaciones de viaje, rectificaciones o inscripciones de nacimiento; temas éstos también que, como ya se señaló, se refieren a cuestiones vinculadas con el derecho de familia, tal como se grafica en el cuadro siguiente:



#### Modalidades de intervención. Derivaciones

Todas las consultas recibidas son abordadas por el Programa, y de allí se evalúa la intervención que corresponde adoptar. Tal como ya se adelantara, se procura que por tratarse esencialmente de cuestiones vinculadas con el derecho de familia se articulen vías de resolución alternativa de estos conflictos que no impliquen, necesariamente, la judicialización del caso cuando puede evitarse.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta posible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial, o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan derivaciones a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.).



#### Problemáticas visualizadas por el trabajo desarrollado

A grandes rasgos, se continúan visualizando similares problemáticas que las descritas en el informe anual anterior, con algunas especificidades que se mencionarán a continuación.

- Suspensión del ejercicio de la patria potestad (Art. 12 CP)

Tal como se destacó en períodos anteriores y como acaba de referirse, continúan siendo motivo de consulta las distintas problemáticas que se presentan como consecuencia de la suspensión en el ejerci-

cio de la responsabilidad parental a las mujeres condenadas a más de tres años, supuesto que continúa vigente aún luego de la implementación del CCCN en el inc. b) del art. 702.

Concretamente, las asistidas alojadas en establecimientos penitenciarios con sus hijos menores de cuatro años (art. 195, Ley 24660) o cumpliendo su condena bajo la modalidad de arresto domiciliario, pese a encontrarse al cuidado diario de sus hijos adoptando decisiones de su vida cotidiana, legalmente encuentran suspendido el ejercicio de su autoridad parental.

En este marco, se continúa brindando asesoramiento a las mujeres alojadas con sus hijos en la Unidad N° 31 y al equipo RAM de esa Unidad con relación a esta temática, evacuando las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación de la norma y recomendando la derivación a las defensorías penales que asisten a las mujeres para que insten los planteos de inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la norma según estimen corresponder.

Si bien en períodos anteriores se vislumbraban como situaciones excepcionales o esporádicas, se continúa advirtiendo las situaciones de externación de niños que estaban alojados con sus madres en la Unidad N° 31 del SPF. En general estas externaciones se producen luego que el equipo RAM elabora un informe indicando la conveniencia de la separación entre la madre y su hijo como consecuencia de algún confuso episodio sucedido en la unidad –en general el relato de la mujer privada de libertad que fue separada de su hijo no coincide con lo relatado por los profesionales de la unidad-. En la mayoría de los casos producida la separación, se traslada a la mujer al Complejo N° 4 del SPF y allí se comienza a trabajar para que las madres comiencen a revincularse con sus hijos.

Por otro lado, al producirse la aludida externación del niño, se debe disponer la correspondiente medida de abrigo que, en el caso de los niños que viven con sus madres en la Unidad N° 31, la dispone el organismo local de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de Lomas de Zamora y el control de la medida es efectuado por el juzgado de familia competente de dicha jurisdicción. En algunos casos se dispone que los niños queden a cargo de familiares y, en otros, el ingreso a un hogar convivencial o familias de tránsito cuando se trata de niños de muy corta edad.

Ante esta situación, desde el programa se efectúa la correspondiente derivación del caso a la Defensoría General de Lomas de Zamora a fin de que la mujer tenga acceso a la debida asistencia letrada a efectos de presentarse en el expediente de la medida de abrigo relacionada con su hijo. Más allá de la derivación aludida, se colabora desde el programa en lo que pudiera ser necesario a fin de llevar a cabo el correspondiente régimen de comunicación de las madres con los niños.

Asimismo, respecto de esta cuestión, se han llevado a cabo reuniones con la Procuración Penitenciaria de la Nación como así también con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y con la Comisión sobre Temáticas de Género de esta DGN a fin de delinear estrategias de trabajo en este tipo de situaciones.

- Delegación del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes menores de edad ante la privación de libertad de su madre. Guardas y curatelas

Como se refirió, en muchos casos la privación de libertad ocasiona a las asistidas la necesidad de delegar el cuidado de sus hijos, especialmente en aquellos supuestos donde no se cuenta con la presencia del otro progenitor.

En otros casos, es necesario regularizar situaciones de hecho, concretamente, la de niños, niñas y adolescentes que por diversas situaciones se encontraban antes de la situación de privación de libertad de nuestras asistidas al cuidado de integrantes de su familia ampliada (tíos, abuelos, etc.). En cuanto a esta problemática, es frecuente por ejemplo, que las instituciones vinculadas con la satisfacción de necesidades primarias y básicas de los niños (escuelas, hospitales o centros de salud en general) soliciten al adulto a cargo del niño, niña o adolescente alguna constancia que acredite que se encuentra a su cuidado.

Es por ello que de acuerdo al caso y, tal como se adelantara con la nueva legislación, se evalúa si en el caso corresponde promover un proceso de delegación de responsabilidad parental, de guarda o de tutela a fin de que el juez competente efectúe el control judicial que proceda y, formalmente, determine quién deberá encargarse del cuidado personal del niño, niña o adolescente.

En los casos en los cuales se inicia un proceso de guarda, el Programa continúa con la modalidad de años anteriores que consiste en presentar el escrito de inicio del proceso de guarda junto con un informe social confeccionado por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad a fin de iniciar el expediente judicial junto con esta prueba y evitar así dilaciones en su trámite.

Se destaca que la nueva legislación prevé que tanto la delegación de la responsabilidad parental (art.

643) como el supuesto de guarda conferida a un pariente (art. 657) puede conferirse por el plazo de un año, prorrogable por un año más por resolución judicial fundada.

- Carencia de un espacio físico adecuado para que las mujeres privadas de libertad puedan mantener un régimen comunicacional con sus hijos menores de edad

En íntima relación con lo referido en el punto anterior, desde este Programa se advierten diversas problemáticas para efectivizar un adecuado régimen de comunicación entre las mujeres privadas de su libertad y sus hijos menores de edad, con especial afectación por tanto a los derechos consagrados en instrumentos de jerarquía constitucional, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) y, finalmente también, en normas locales.

En efecto, se advierte que en la mayoría de los casos en donde este Programa tomó intervención, son diversas las dificultades y obstáculos –aun cuando no existe una decisión judicial que lo prohíba– para que madres e hijos mantengan adecuado contacto mientras dura la privación de libertad. En efecto, la falta de un espacio en el ámbito carcelario adecuado para llevar a cabo los encuentros, las distancias entre el lugar en donde reside el niño, niña o adolescente y el complejo penitenciario, la reticencia de las personas que se encuentran a cargo de los niños o de las autoridades judiciales para que ingresen a un dispositivo de estas características o el desconocimiento de los hijos de la situación de detención de sus madres, son algunos de los motivos que determinan la imposibilidad para que madres e hijos puedan mantener encuentros presenciales y, de esta forma, garantizar el vínculo parental, durante la situación de privación de libertad de la progenitora.

Resulta por tanto necesario procurar, a través de los organismos de niñez que correspondan, un espacio físico acorde a este tipo de encuentros y que se articule la intervención de un acompañamiento profesional adecuado, conforme las situaciones particulares de las mujeres privadas de libertad que requieren de este tipo de vinculación para fortalecer el vínculo con sus hijos fuera de las unidades penitenciarias, y mientras dure su detención.

- Cuestiones suscitadas en los controles de legalidad, declaraciones de estado de adoptabilidad y posteriores guardas con fines de adopción

Son numerosos también los casos en los que se asiste a las mujeres para presentarse en expedientes formados luego de la adopción de alguna de las medidas de protección en relación con sus hijos previstas en la ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes. Éstas básicamente consisten en que los niños, niñas o adolescentes queden al cuidado de algún miembro de la familia ampliada o se ordene su ingreso en algún hogar convivencial.

En tales supuestos, desde el Programa se le brinda asistencia técnica a la madre para que se presente en ese proceso y pueda hacer las peticiones que considere oportunas (régimen de contacto telefónico o visitas, informes, etc.) ya que este tipo de proceso no tiene un trámite legalmente estipulado. Una de las consecuencias que pueden traer aparejada que persista la institucionalización de niños, niñas y adolescentes por falta de familiares o referentes afectivos que los puedan tener a su cuidado (frente a la detención de sus progenitores) o a la imposibilidad de revertir la separación con sus progenitores, es que los jueces –a fin de satisfacer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia– necesiten recurrir a la figura de la adopción.

Tal como se destacara en informes anteriores, Argentina ha sido sancionada por la comunidad internacional, con especial señalamiento a que este tipo de procesos “debe (...) ser manejado (...) con una diligencia y celeridad excepcionales por parte de las autoridades.” –Corte IDH. *Forneron e Hija vs. Argentina. Fondo, reparaciones y costas. Sent. 27/04/2012*; y *Furlan y familiares vs. Argentina. Fondo, reparaciones y costas. Sent. 31/08/2012*–.

En efecto, el trabajo cotidiano realizado por el Programa permite advertir que los casos no son abordados con la celeridad que merecen y con la atención diferenciada que correspondería, con permanente articulación y comunicación entre los diferentes actores e intervinientes en el proceso (juzgados, tutores, defensores de menores, defensorías zonales, hogares convivenciales); como así también, que existen enormes falencias a la hora de atender la particular situación de vulnerabilidad de la madre privada de libertad. Estas mujeres, en muchos casos, no son citadas al proceso y sólo conocen la situación de institucionalización de sus hijos recién a partir de la intervención de este Programa.

La falta de un abordaje interdisciplinario inmediato de los casos no sólo con relación a los niños, niñas y adolescentes sino también con referencia a la progenitora determina que el transcurso del tiempo durante el cual el vínculo entre madres e hijos no se ve restablecido sea luego insubsanable e irreparable para ambos”.

Desde el Programa se advierte con preocupación:

a. El largo tiempo que transcurre desde que una madre privada de libertad solicita un régimen de comunicación con sus hijos y esta petición es resuelta, positiva o negativamente, por parte de los organismos zonales y/o tribunales de familia intervinientes.

b. Las dificultades para visualizar la situación de vulnerabilidad de estas madres (provocada no sólo por su privación de libertad sino, generalmente, por historias previas de pobreza, marginalidad, violencia de género).

c. La ausencia de estrategias para contactar a los progenitores y a la familia ampliada del niño para facilitarles el encuentro familiar (pese a ser una función que el art. 11 de la Ley N° 26061 expresamente asigna a los organismos del estado y con el nuevo CCCN regulado en el art. 607 previo a la declaración del estado de adoptabilidad).

d. La necesidad de realizar informes o evaluaciones interdisciplinarios en relación con las madres, la familia ampliada y los niños, y la falta de instituciones públicas que puedan llevar a cabo las evaluaciones requeridas con la celeridad necesaria para la particular situación que atraviesan estos niños.

Frente a ello, el Programa requiere en todo momento la actuación urgente de los Tribunales y organismos intervinientes; realiza tareas para contactar familiares que puedan tomar a su cuidado a los hijos de sus asistidas (a fin de brindarles un ámbito familiar), procura la asignación de turnos urgentes por parte de los hospitales públicos (aunque, en la mayoría de los casos, los turnos se asignan con cierta demora debido a la sobrecarga de trabajo que presentan) o, en su caso, propicia la actuación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, entre otras acciones.

Como se señalara en cada punto, frente a las problemáticas que se advierten en cada tema, el Programa intenta –en la medida de su competencia y responsabilidades– sortear las dificultades que se presentan con acciones y estrategias que procuren facilitar el ejercicio de derechos y su efectivización, teniendo principalmente en miras la particular situación de vulnerabilidad de sus asistidas.

## **PROGRAMA PILOTO PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A HOMBRES PRIVADOS DE LIBERTAD**

### **Grupos a los que se asiste. Análisis cuantitativo**

En el período comprendido entre el 19 de mayo y el 30 de noviembre de 2015 ingresaron 27 casos pertenecientes a hombres que consultaron por primera vez. Se encontraban en trámite a la fecha de cierre del informe 23 casos, ya que el trámite de algunas consultas que ingresaron en este período ya había concluido (4 casos).

Se destaca que la mayoría de sus consultas, también, versan sobre cuestiones familiares relacionadas, principalmente, con sus hijos.

### **Pautas de trabajo. Temas que se abordan. Análisis cualitativo**

Al igual que la modalidad que se viene trabajando en el programa de asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad, en el programa de hombres se abordan, hasta el momento, la mayoría de consultas vinculadas con cuestiones de derecho de familia con el propósito de que se articulen vías de resolución alternativas de estos conflictos que no impliquen, necesariamente, la judicialización del caso.

En el programa de hombres también se trabaja en forma conjunta con la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia.

La mayor cantidad de consultas versan sobre el régimen de comunicación con sus hijos ya que la propia situación de detención dificulta el asiduo contacto con ellos. Se destaca, entonces, que en el caso de los hombres, en líneas generales el conflicto se suscita porque los niños que conviven con sus madres son llevados a las visitas por ellas pero, después de un tiempo, las visitas se interrumpen por diversos motivos.

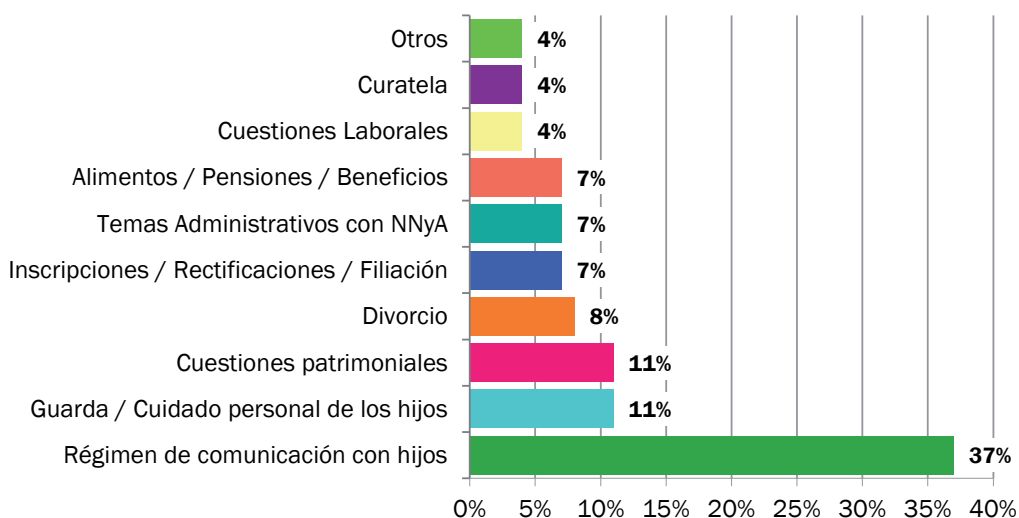
Por su lado, dos de las consultas recibidas al respecto se destacan porque estos hombres quieren que sus hijos afines ingresen a visitarlos a la unidad. Sin embargo, no se le ha permitido el ingreso a estos niños porque, desde el SPF se les requiere la autorización del padre biológico (que en ambos casos no tiene contacto con éstos niños), una constancia que la madre tiene el ejercicio exclusivo de la responsabilidad parental o una autorización judicial al respecto. Desde el programa se está intentando una solución alternativa al respecto.

Por otro lado, en aquellos casos donde el cuidado personal de los niños queda al cuidado de otros

parientes, ya sea por la propia detención del padre o para regularizar situaciones de hecho preexistentes (ya que, por ejemplo, los niños se encontraban al cuidado de familiares o personas de confianza del padre antes de su detención) se intenta formalizar la guarda o delegación del cuidado personal.

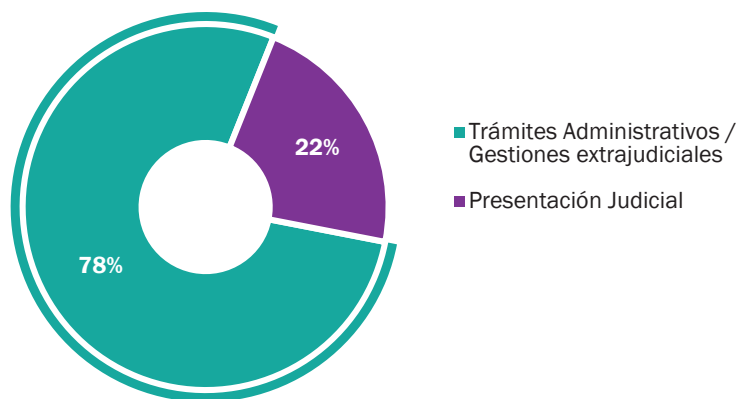
Tal como se explicara en el caso del programa de mujeres, conforme la nueva reforma legislativa en materia de familia, de acuerdo al caso concreto, se deberá evaluar si corresponde adecuar esta situación a la delegación del ejercicio de la responsabilidad parental (supuesto contemplado en el art. 643), en el otorgamiento de la guarda a un pariente (situación regulada por el art. 657) o en alguno de los supuestos de tutela (art. 104 y cctes.). Cabe destacar que en los tres supuestos se requerirá la intervención judicial por lo cual los hombres encuentran garantizado el acceso a la justicia a través del patrocinio jurídico gratuito que se les brinda desde el programa.

El resto de las consultas versan sobre cuestiones relativas a divorcios vinculares, alimentos, autorizaciones de viaje, rectificaciones o inscripciones de nacimiento; temas éstos también que se refieren a temáticas vinculadas con el derecho de familia:



### Modalidades de intervención. Derivaciones

Cabe señalar que todas las consultas recibidas son abordadas por el Programa, y de allí se evalúa la intervención que corresponde realizar. Si bien está previsto que en aquellos casos en que no sea posible su intervención, se realicen las derivaciones correspondientes (a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras comisiones y programas de la DGN y/o a otros organismos), lo cierto es que por el momento se han podido canalizar todas las consultas desde el Programa, ya sea a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales, o mediante presentaciones judiciales, tal como lo demuestra el siguiente gráfico:





## IV. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

### Presentación

Por Res. DGN N° 1154/07, se creó la Comisión sobre Temáticas de Género la cual tuvo dos grandes ejes de trabajo: violencia de género y mujeres en conflicto con la ley penal. Sin embargo, y debido a que la Comisión no ha limitado su intervención únicamente a casos y actividades vinculadas con las mujeres, y a raíz de que la violencia y discriminación se ejerce también hacia otros colectivos sociales, por Res. DGN N° 1545/15 se amplió la competencia de la Comisión a la población LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales). La principal función de la Comisión es garantizar, tanto a mujeres como al colectivo LGBTI, el efectivo goce y ejercicio de sus derechos, y bregar por la eliminación de todo tipo de discriminación.

A lo largo del año 2015, se desarrollaron diversas acciones, entre las que se destacan: la capacitación, la investigación, la intervención directa en casos particulares –a pedido de defensores públicos oficiales de todo el país y unidades especializadas de la DGN– y la asistencia y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género. Asimismo, la Comisión participa habitualmente en la elaboración de proyectos, informes y recomendaciones dirigidas a garantizar la adecuada defensa de las mujeres y del colectivo LGBTI, lleva adelante programas de difusión sobre sus derechos fundamentales y promueve acciones de articulación con otras instituciones especializadas en la temática.

### Actividades realizadas durante el año 2015

#### Difusión, sensibilización y capacitación

Durante 2015 se colaboró estrechamente con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN en el dictado de diversos cursos relacionados con temáticas de género para magistrados, funcionarios y empleados del organismo. De tal manera, durante el año, integrantes de la Comisión intervinieron en el dictado de diversos cursos como: *Acceso a la justicia y género: estándares internacionales y prácticas locales*; y *Orientación sexual, identidad de género y derechos humanos*. Asimismo, durante los meses de junio, septiembre y octubre se ofrecieron distintas capacitaciones obligatorias en el programa *Las Mujeres frente al Derecho* (Res. DGN N° 534/09), y durante octubre y noviembre se llevó a cabo el curso *Violencia en las relaciones interpersonales*.

Por otra parte, la Comisión organizó actividades específicas dirigidas a la difusión, sensibilización y capacitación en temáticas de género. Con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” el 8 de marzo, se realizó una jornada de trabajo que congregó a distintas defensoras públicas oficiales del organismo, dirigida a discutir aspectos vinculados con su rol como integrantes del MPD, con las formas de incorporar la perspectiva de género en su labor y con los desafíos que en este sentido usualmente se enfrentan.

En el mes de junio se llevó a cabo una reunión de trabajo con motivo de la visita de la Licenciada Julia Escalante, Coordinadora de Política y Abogacía de Ipas México A.C. y Coordinadora Nacional del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM Mx), bajo el lema *La debida diligencia para prevenir, investigar y juzgar la violencia de género: obstáculos y desafíos actuales*, dirigida a los integrantes de la Comisión, a los Servicios de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Asimismo, durante el mes de septiembre, se dictó en la Escuela del Servicio de Justicia, el curso *Desafíos de la función de la justicia en la violencia de género* con una duración de cuatro clases, el que estuvo a cargo de integrantes del Programa de Políticas de Género de la PGN y de la Comisión sobre Temáticas de Género.

Por otro lado, a lo largo del año, integrantes de la Comisión participaron en otras actividades, jornadas y capacitaciones vinculadas con el acceso a la justicia. Entre esas actividades, cabe mencionar la participación en los siguientes eventos:

- Jornada sobre Violencia de Género y Acceso a la Justicia, en el marco del Proyecto de Investigación *Los caminos judiciales en violencia de género: estudio de caso en la capital rionegrina*, bajo la convocatoria de Infojus para Investigaciones Jurídicas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Puntualmente, la Comisión participó en la conferencia de clausura estructurada bajo el lema *Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género*.

- Participación en el *Café por la Igualdad*, organizado por la Comisión de la Mujer de la Asociación de Abogados de Buenos Aires (AABA)
- Desayuno de trabajo co-organizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), el Centro Interdisciplinario para el estudio de la Política Pública (CIEPP) y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el que tuvo lugar en el Anexo de la Cámara de Diputados.
- La Comisión expuso en la *Jornada de Reflexión sobre la Violencia de Género, aspectos sociales y culturales*, organizada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en el salón de actos del Archivo General de la Nación.
- Fue invitada a exponer su trabajo en las IV Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos y IV Encuentro de Fiscales de Género, organizadas por la Procuración General de la Provincia de Río Negro y llevadas a cabo en la Ciudad de Bariloche.
- Presentación del trabajo realizado por la Comisión en las IV Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial en la Ciudad de Resistencia-Chaco, en el panel sobre temáticas de género.
- Asistencia al *Seminario Internacional: Gobernanza feminista. Experiencias institucionales en la justicia* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, organizado por el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
- Presentación del programa de AMJA –Asociación de Mujeres Jueces de Argentina–: *Derechos de las mujeres en la normativa internacional de los derechos humanos*, a cargo de la Dra. Stella Maris Martínez (directora), la Dra. Susana Medina (coordinadora), la Dra. Julieta Di Corleto, la Dra. Natalia Castro y la Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género.
- La Fundación de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas de la República Argentina organizó una reunión académica bajo el lema *Políticas Públicas sobre Violencia de Género*, llevadas a cabo en la Facultad de Derecho (UBA). En dicha ocasión, una integrante de la Comisión fue invitada a disertar sobre el trabajo que realiza el Ministerio Público de la Defensa en temas de violencia contra las mujeres y a reflexionar sobre la posibilidad de aplicar el juicio por jurados a los delitos que quedan enmascarados en estos casos.

#### **Articulación y colaboración con otras instituciones**

Durante el año 2015, al igual que en años anteriores, la Comisión sobre Temáticas de Género asistió a espacios de articulación con otras instituciones especializadas, tanto públicas como de la sociedad civil. El objeto de participar en esas instancias es colaborar con la definición de políticas y acciones de tipo estructural dirigidas a mejorar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las mujeres y colectivos de la diversidad sexual.

En este sentido, desde la Comisión, con la colaboración del Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, se elaboró un documento en el que se sentaron algunos criterios para interpretar los alcances del derecho a la vida desde un enfoque de género. El dictamen fue enviado por la Defensora General de la Nación al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (órgano encargado de la vigilancia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) como aporte para enriquecer el proceso de discusión de cara a una nueva Observación General (la N° 36). Este documento tuvo como fin revisar y actualizar la interpretación del derecho a la vida reconocido en el artículo 6 del mencionado tratado, contemplando las necesidades y experiencias propias de las mujeres. En particular, se ofrecieron apreciaciones institucionales sobre los siguientes tópicos: a. el estatus de los embriones no implantados y la inaplicabilidad del artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; b. los alcances y excepciones del deber de protección de la vida en gestación, la despenalización del aborto en el embarazo temprano y su compatibilidad con el art. 6.1 del Pacto; c. la mortalidad materna y la relación entre el artículo 6.1 del Pacto y los estándares internacionales en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y d. la violencia contra las mujeres y las obligaciones de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de los hechos.

La Comisión también fue consultada sobre algunas iniciativas legislativas y el impacto de la Ley N° 26485. En el mes de junio, la Comisión participó en la jornada *A seis años de la sanción de la Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres, organizada por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación*, que se llevó a cabo en el Salón Arturo Illia del Senado de la Nación y donde se analizaron, entre otras cosas, los aciertos y déficits de la Ley de Protección Integral contra la violencia de género y la conveniencia de su reforma. En el mes de septiembre, también participó en una mesa de debate, organizada en el Senado de la Nación, sobre los alcances y desafíos en el acceso a la justicia de las víctimas de

violencia de género. Allí se evaluó un proyecto de ley que propiciaba la creación de un cuerpo de abogados del Estado para brindar patrocinio jurídico gratuito a mujeres víctimas de violencia de género. Luego la Comisión fue invitada a exponer en la reunión de Comisiones de Senadores donde se discutió esa iniciativa legislativa. En el mismo mes, la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación también requirió la opinión de la Comisión con respecto a numerosos proyectos de ley dirigidos a atender el problema de la violencia de género.

De acuerdo con el convenio firmado entre la Defensoría General de la Nación y el INDEC, la Comisión continuó remitiendo en forma trimestral información estadística a ese organismo sobre asistidas en casos de violencia de género, con el fin de colaborar con la confección del *Registro único de casos de Violencia contra la Mujer*. En septiembre la Comisión participó de una jornada de trabajo para analizar el estado de avance y los primeros resultados de ese Registro. En el marco de la Jornada se realizó un taller de intercambio técnico-conceptual destinado a los referentes que aportan los datos con los que se construye el Registro, con el objetivo de presentar los principales problemas detectados y compartir las estrategias destinadas a lograr una mejora en la calidad de la información.

Por último, cabe indicar que a lo largo de todo el año se participó en el espacio de articulación convocado por la Oficina de la Mujer de la CSJN y el Consejo Nacional de las Mujeres. A ese espacio asisten distintos organismos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado Nacional, con el fin de optimizar los recursos y conocer la tarea que cada institución lleva adelante en materia de género. En el marco del Espacio de Articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género, en noviembre se dio inicio al ciclo *Conceptualización de las modalidades de la violencia de género*. La primera jornada, cuyo tema fue el abordaje de la violencia doméstica, contó con la exposición de la Coordinadora de la Comisión y la Coordinadora del Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, quienes presentaron un encuadre teórico sobre la temática, en el marco de la Ley N° 26485 y las obligaciones en materia de acceso a la justicia. A su vez, la Comisión participó activamente de la tercera jornada, cuya temática fue la violencia institucional y la violencia laboral. Ambas fueron llevadas a cabo en la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

### Investigaciones y publicaciones

Durante el año se avanzó en cuatro estudios, conforme el siguiente detalle:

- *Informe sobre la gestión judicial de femicidios en el país*. A lo largo de 2015 se continuó trabajando junto con Amnistía Internacional en el Informe sobre femicidio, encomendado a la Comisión por la Defensora General de la Nación. Al momento de cierre del informe se encontraba en la fase de revisión y edición final. El informe apunta a visibilizar distintas falencias que existen en el ámbito de la prevención, investigación y sanción de esta forma extrema de violencia contra las mujeres. A esos efectos, releva estándares internacionales aplicables y analiza la gestión de distintos casos locales a través de ese enfoque.

- *Investigación sobre prácticas de revictimización en casos de violencia de género*. Por su parte, durante el año la Comisión continuó el desarrollo de la investigación sobre prácticas de revictimización en casos de violencia de género, junto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia y el Programa de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal. Esta investigación apunta a detectar las principales prácticas de victimización secundaria que enfrentan las mujeres que denuncian hechos de violencia, tanto en sede civil como penal. El informe fue concluido y se encuentra a estudio de las autoridades de los organismos involucrados.

- *Arresto domiciliario para mujeres embarazadas y/o con hijos o personas con discapacidad a cargo*. La Comisión llevó a cabo una investigación dirigida a evaluar el impacto de la Ley N° 26472 sobre arresto domiciliario, con el fin de determinar la forma en que los jueces aplican la mencionada ley. El propósito de dicho estudio es facilitar la elaboración de estrategias por parte de la defensa pública y promover reformas útiles para lograr un más amplio acceso al arresto domiciliario en estos casos. Durante 2015 se concluyó el trabajo de revisión y edición, encontrándose en prensa a la fecha de elaboración del informe para ser publicado bajo el nombre: "Punición & Maternidad. Acceso al arresto domiciliario".

- *Informe de Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales – Aportes, deudas y desafíos de la Ley 26485*. A lo largo de 2015 la Comisión trabajó en el presente informe, que buscó poner el foco en las principales dificultades que encuentran las mujeres que denuncian sufrir violencia en sus relaciones interpersonales, para obtener una protección efectiva en sede civil. El estudio está motivado en que si bien la Ley N° 26485 fue un adelanto importante en el abordaje de la violencia contra las mujeres, a más de 6 años de su vigencia no todas sus promesas se cumplieron. En tal sentido, el informe repasa distintas dimensiones críticas y esboza distintas sugerencias para superarlas.

Por otro lado, se comenzó a elaborar un estudio sobre la situación de personas trans en el ámbito del encierro carcelario. En el marco de la intervención dada por la Dirección de Política Institucional en el expediente interno N° 158/2015 (“Orgullo incluyente s/plantean problemáticas vinculadas con las personas pertenecientes a colectivos LGTBI privados de libertad”), se realizaron distintas entrevistas estructuradas a la población trans alojada en el Complejo I (Módulo 6) y en el Complejo IV del Servicio Penitenciario Federal. Estas entrevistas tuvieron como objetivo indagar en sus condiciones de detención y, en términos más amplios, en su relación con el sistema punitivo y las agencias de seguridad. Se estaban sistematizando sus resultados al cierre del informe. Por otra parte, con motivo de algunas apreciaciones vertidas en el marco de estas entrevistas, se desplegaron distintas acciones institucionales dirigidas a hacer cesar prácticas violatorias de sus derechos.

En otro orden, integrantes de la Comisión participaron en la elaboración de artículos de doctrina sobre temáticas de género. En ese sentido, el 9 de octubre fue publicado por la revista jurídica INFOJUS el artículo de las Dras. Mariana Ortiz y Gabriela Serrentino *Estereotipos de género al disponer el derecho de custodia y visitas de niños y niñas*.

### **Asesoramiento y patrocinio jurídico gratuitos a víctimas de violencia de género**

El MPD, por mandato constitucional y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 27149, promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos humanos de las personas. De este modo, cumple un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de políticas de acceso a la justicia y de asistencia jurídica integral, especialmente para personas en condición de vulnerabilidad. En lo que a temáticas de género se refiere, se encuentran dentro de la estructura de la Comisión y bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la DGN (cf. Res. DGN N° 1186/12), distintos servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito para víctimas de violencia de género.

Estos servicios se pusieron en marcha en el año 2009 con la apertura de un espacio de atención en convenio con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la CSJN, ubicado en Lavalle 1250, 2° piso. En 2012, se ampliaron mediante la creación del *Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género*, que estableció una nueva oficina, en alianza con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres, ubicado en la calle Paraná 426, 1° piso. En 2013, el proyecto se consolidó con la apertura de una oficina adicional –bajo exclusivo cargo de la DGN–, sita en Bartolomé Mitre 648 5° piso de la CABA, y con el despliegue de servicios descentralizados en barrios marginales de la CABA, en cooperación con los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En líneas generales, las oficinas atienden casos de violencia que afectan a las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades regulados en la Ley 26485 y en su Decreto reglamentario 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra colectivos LGTBI.

Al igual que en años anteriores, en 2015 se trabajó desde la Comisión en el fortalecimiento de la gestión de estos servicios. Es por ello que se ampliaron los servicios descentralizados ofrecidos en barrios desventajados de la CABA, dada la alta demanda que concentran y la necesidad de favorecer progresivamente políticas más amplias de acceso a la justicia para la población vulnerable. Específicamente, durante 2015 se comenzó a brindar asistencia y patrocinio jurídico gratuito en las villas 1.11.14 (Flores) y 31 bis (Retiro), como así también en el barrio de Once de esta Ciudad.

Hasta el 31 de octubre de 2015 las distintas oficinas habían recibido 2170 consultas. Dentro de ese universo, se brindó asesoramiento en 732 casos y se otorgó el patrocinio letrado en 672 oportunidades. Las restantes consultas fueron derivadas a otros servicios porque no involucraban cuestiones vinculadas con la competencia de las oficinas.

### **Colaboración en casos particulares**

Desde sus inicios, la Comisión promueve la inclusión del enfoque de género en la defensa pública. Puntualmente, y como parte de sus funciones, la Comisión colabora en casos particulares a pedido de defensoras cuando existe un interés institucional en juego. El marco de cooperación con la defensa pública incluye la asistencia técnica, la elaboración de informes, la búsqueda de doctrina y jurisprudencia y la realización de gestiones ante otros organismos. A continuación, se detallan los tipos de intervención relevante que han tenido lugar en 2015:

Informes Temáticos		
Apoyan la estrategia de defensa, incorporando, mediante una opinión fundada, la dimensión de género propia del caso	Arresto domiciliario	5
	Rec. Apelación	2
Otras colaboraciones		
Consiste en aportar bibliografía, jurisprudencia, argumentos u opiniones fundadas para incorporar la mirada de género en el caso	Arresto domiciliario	1
	Rec. Extraordinario Federal	1
	Estrategias para casos	4
	Elaboración de borradores de escritos	1
<b>Total de intervenciones a pedido de DPO</b>		<b>14</b>

### 1. Informes Temáticos

a. *Arresto domiciliario*. Se ha trabajado en un total de 5 casos en los que DPO de distintas instancias y competencias solicitaron la cooperación de la Comisión, a fin de favorecer solicitudes de acceso a esta medida alternativa a la prisión. Los casos pueden dividirse de acuerdo con la siguiente tipología: (i) padres a cargo de hijos menores de 5 años; (ii) madres a cargo de hijos mayores de 5 años; (iii) madres a cargo de hijos mayores de 5 años y con discapacidad y (iv) madre de hija menor de 5 años que es víctima de violencia de género a manos de su pareja, con quien convive.

Respecto a las solicitudes de arresto del grupo (i), se apoyó el pedido de la Dra. Patricia Azzi (DPO ante Tribunal Oral Federal de Mar del Plata) para que los padres pudieran cumplir con sus responsabilidades parentales y asumir los roles de cuidado en el ámbito familiar. Si bien la Ley 26472 sólo contempla el caso de mujeres embarazadas o con hijos pequeños o con discapacidad a cargo, en el informe presentado por la Comisión se sostuvo que no corresponde realizar una interpretación literal de la norma y que el ámbito de aplicación debe flexibilizarse, incluyendo a los padres de los niños. Se entendió que debe ser así a raíz de los principios de igualdad, interés superior del niño y el de trascendencia mínima de la pena. Además, se enfatizó que, aunque arraigados estereotipos de género usualmente depositan en las madres los roles de crianza y cuidado, resulta evidente que no son las únicas que pueden estar en esa situación de hecho y, menos aún, que sean las únicas que “deban” ejercer esos roles. En uno de los casos se otorgó la prisión domiciliaria, y el restante se encuentra pendiente de resolución.

Respecto de las solicitudes del grupo (ii), se apoyó el pedido de la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero Penal Económico N° 2 y se fundó la procedencia del arresto domiciliario para una mujer que se encontraba a cargo de sus hijos de 5 y 16 años de edad. En el Informe presentado por la Comisión se destacó que la separación, producto del encierro, afectó el interés superior de los niños y desarticuló la dinámica y la economía familiar. Por otro lado, se subrayó que el ámbito de aplicación de la Ley 26472 ha sido ampliado y se flexibilizaron supuestos de procedencia tales como el límite etario de los niños e incluso la determinación de las personas que pueden acceder al instituto. El planteo se encontraba pendiente de resolución ante la Cámara Federal de Casación Penal.

En cuanto al grupo (iii), a petición de la Dra. Cecilia Mage (DPO ante Tribunales Orales en lo Criminal N° 11) la Comisión presentó un informe orientado a que se revoque la denegatoria de arresto domiciliario solicitado en favor de una mujer madre de un niño que apenas superaba la edad de 5 años y tenía una discapacidad. El informe indicó que no se tuvo en cuenta que la ley contempla expresamente el arresto en casos de madres con hijos con discapacidad (artículo 32 inc. f de la Ley 26472) y que se había restringido su acceso mediante requisitos no contemplados en la ley. Se sostuvo que se afectaron los principios de legalidad, “pro persona”, interés superior del niño y de trascendencia mínima de la pena. Asimismo, se sostuvo que el arresto domiciliario a favor de una mujer que tiene hijas o hijos pequeños o con discapacidad a cargo se transforma en un deber cuando los derechos de los niños no se encuentran amenazados o en riesgo por la convivencia conjunta. En mayo de 2015 la Cámara Nacional de Casación Penal otorgó el arresto domiciliario.

Finalmente (iv), la Comisión también colaboró con el caso de una mujer madre de una niña menor de 5 años, que era violentada por su pareja en el marco del arresto domiciliario que cumplía. Allí el DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Guillermo Todarello, petitionó la intervención especializada de la Comisión para respaldar una nueva solicitud de excarcelación. En consideración al contexto de violencia por motivos de género que afectaba a la mujer privada de la libertad, se apoyó la presentación

realizada por la defensa pública. La resolución de la solicitud de excarcelación se encontraba pendiente.

*b. Recurso de Apelación.* También se presentaron distintos informes temáticos en la instancia de apelación en casos en los que estaban involucradas mujeres como imputadas.

El primero de ellos involucraba una imputación por el delito de homicidio agravado por el vínculo sobre una mujer respecto de su hijo recién nacido. La DPO ante el fuero Criminal de Instrucción N° 4, Dra. Agustina Stabile, había recurrido el auto de procesamiento y solicitó a la Comisión la elaboración de un informe que respaldara su estrategia de defensa. En razón de ello, se señalaron los sesgos de género por el uso de prejuicios y estereotipos en los que había incurrido el juez de primera instancia tanto durante la investigación como en la resolución de mérito. En octubre de 2015 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional otorgó la excarcelación –denegada en un primer momento por el juez de grado–, al entender que no había riesgo de fuga, mas confirmó el procesamiento desestimando las críticas de la defensa.

El segundo caso involucraba una causa por contrabando de estupefacientes seguida contra una mujer y su pareja en la que actúa como defensor el Dr. Hernán De Llano, a cargo de la DPO ante los juzgados en lo Penal Económico N° 3. En el informe acompañado en ocasión de la audiencia ante la instancia de apelación se puso de resalto el estado de vulnerabilidad en el que se encontraba la mujer, víctima de violencia interpersonal por parte de su pareja –coimputado en la causa– y coaccionada por él a realizar conductas facilitadoras del contrabando. Se sostuvo que el auto de procesamiento respondía a estereotipos de género y desconocía la afectación a la autonomía que padecen las mujeres víctimas de violencia en razón del género. Se adujo que el auto de mérito no había contemplado que la violencia tenía efectos jurídicos sobre la situación procesal de la mujer, lo que constituía un acto de violencia institucional y discriminación. El recurso se encuentra pendiente de resolución.

## **2. Otras colaboraciones**

*a. Arresto domiciliario:* asesoramiento y provisión de antecedentes jurisprudenciales a la Dra. Natalia Castro (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mar del Plata) para la elaboración de un pedido en favor de un padre con hijos a cargo.

*b. Recurso Extraordinario Federal:* colaboración con la DPO ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 3 en la redacción de argumentos género-sensitivos para la interposición de este recurso en una causa por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, con el objeto de cuestionar la sentencia condenatoria aplicada a una mujer y confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal. Concretamente, se señaló que el tribunal de juicio y la Cámara tuvieron en cuenta el ejercicio del rol materno para incrementar la pena, en sentido inverso a lo que indica el ordenamiento jurídico, que toma en consideración esas circunstancias para atenuar el castigo o justificar penas alternativas a la privación de libertad. De ese modo, el agravio federal se vio configurado por la presencia de prejuicios de género, los que restaron objetividad y justicia a la condena penal dictada. El recurso fue denegado, por lo que se interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que actualmente se encuentra en trámite.

*c. Estrategias para casos:* incluyó el asesoramiento y la provisión de bibliografía y antecedentes jurisprudenciales y administrativos para:

- Evaluar estrategias judiciales y extrajudiciales en un caso de violencia contra una mujer en el ámbito laboral (DPO ante los Juzgados y Cámara Federal de La Plata N° 2).

- La construcción de la estrategia de defensa de una mujer imputada por facilitación de la prostitución (en conjunto con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas a pedido de la DPO ante el fuero Criminal de Instrucción N° 4, Dra. Agustina Stabile).

- Debatir la estrategia de defensa penal de cara al juicio oral de una mujer imputada por el homicidio de su hijo a título de omisión –por no haber evitado, en su condición de madre, que su pareja matara a su hijo en un contexto de maltrato infantil y violencia de género dirigida hacia ella– (a pedido de la DPO ante el fuero Criminal de Instrucción N° 4, Dra. Agustina Stabile, y del DPO ante Tribunal Oral en lo Criminal N° 8, Dr. Javier Ibarra).

*d. Colaboración con el Equipo de Trabajo “Río Matanza – Riachuelo”* (Res. DGN N° 720/14) en la redacción de un escrito en el marco de la causa “Mendoza, Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ ejecución de sentencia”.

*e. Colaboración con el Equipo de Trabajo creado mediante Res. DGN N° 704/14, en dos casos.* El primero de ellos involucraba la situación de una mujer que llevó adelante junto con otra un proyecto pro-creativo, pero que sin embargo no fue reconocida como comadre luego del nacimiento y, correlativamente,

su hijo no fue reconocido como tal. Dicha mujer inició distintas acciones judiciales dirigidas a lograr su emplazamiento como progenitora, en el marco de un proceso controvertido con aquella que había gestado, que negó tal carácter. Como resultado de un conflicto de competencia entre la justicia nacional en lo civil y la justicia en lo contencioso y tributario de la ciudad de Buenos Aires, el caso fue llevado a estrados de la CSJN. Desde la Comisión se colaboró con el equipo de la DGN que actúa ante dicha instancia, a fin de requerir la intervención de la justicia de la ciudad bajo el entendimiento de que era la opción más adecuada para satisfacer los derechos de la peticionaria.

El segundo versaba sobre una cuestión de competencia entre dos jurisdicciones provinciales en un caso que involucraba violencia por motivos de género. A partir de una denuncia radicada en La Plata (Buenos Aires) contra quien fuera su pareja y padre de su hijo, la mujer obtuvo medidas de protección civil de parte de los tribunales locales. Al poco tiempo, se radicó en la provincia de Formosa junto al menor de edad donde tenía un empleo bien pago y contaba con la ayuda y la contención de familiares. Allí inició nuevos procesos civiles para extender las medidas de protección hacia su nuevo lugar de residencia. En esta ocasión se brindaron argumentos para que la CSJN dirima la competencia en favor de la jurisdicción formoseña. En efecto, se dijo que reconducir a la mujer a los tribunales bonaerenses podría implicar revictimización, la exposición a nuevos riesgos, un detrimento en sus derechos económicos y sociales en la medida de que en Formosa tenía mejores condiciones de vida para sí y para su hijo que las que tenía en La Plata y una afectación al interés superior del niño.

### 3. Patrocinio jurídico en casos individuales o colectivos

Además de la intervención directa en casos de violencia de género y de la colaboración en casos particulares a pedido de los defensores oficiales, la Comisión también inició o continuó acciones judiciales en casos estratégicos. A lo largo del año, integrantes de la Comisión en forma conjunta con otras áreas de la DGN o de manera autónoma, otorgaron asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad por motivos de género, en las siguientes causas:

Acciones judiciales	Presentados junto con
Habeas corpus	Programa contra la Violencia Institucional (DGN) y Comisión de Cárceles (DGN)
Querrela penal	Programa de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico para Víctimas de Delitos (DGN)
Acción civil	Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género (DGN)
Amparo	Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Secretaría General de Política Institucional – DGN)

a. *Habeas corpus respecto de población carcelaria trans*. Desde la Comisión sobre Temáticas de Género, junto con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles de la DGN se interpuso una acción de hábeas corpus colectivo y correctivo/preventivo a favor de la población trans alojada en el Complejo I (Módulo 6) y en el Complejo IV del Servicio Penitenciario Federal, por las formas en que tienen lugar las requisas y revisiones médicas en las Unidades N° 29 y 28, cuando son trasladadas hacia allí por motivo de comparendo judicial. El hábeas corpus tuvo acogida favorable en primera y segunda instancia, donde se dispusieron distintas medidas dirigidas a hacer cesar las prácticas denunciadas. Actualmente, el proceso continúa en trámite mediante la implementación de una mesa de diálogo.

b. *Querrela en una causa por abuso sexual infantil*: tras asumir el patrocinio legal de la acusadora particular, se elaboró en conjunto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, un recurso de casación (y queja frente a su concesión parcial) contra la sentencia absolutoria. La querellante había acusado a su ex pareja y padre de sus dos niñas, por abuso sexual de su hija mayor. El Tribunal Oral absolvió al imputado y, además, ordenó la extracción de testimonios para que se investigue el delito de falso testimonio de la querellante. En los recursos de casación y en el de queja, se puso de resalto el trato discriminatorio del Tribunal hacia la querrela, basado en estereotipos presentes durante la sustanciación de

la prueba, la dirección del debate, y en el razonamiento de la sentencia. Asimismo, se indicó arbitrariedad en la valoración de la prueba, por la prevalencia injustificada de ciertos elementos probatorios por sobre otros y por la construcción de una supuesta inducción por parte de la madre, en el relato de la niña. Asimismo, se puso de resalto que la extracción de testimonios y la imposición de costas constituían un supuesto de violencia institucional. Finalmente, se solicitó la nulidad del proceso, por los motivos anteriores como también debido a la falta de intervención del Defensor de Menores durante toda la etapa de juicio oral. Los recursos se encontraban en trámite ante la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

c. *Acción civil promovida por familiares de una víctima de femicidio*: integrantes de la Comisión patrocinan a la madre y a las hijas de una mujer que perdió la vida a causa de un ataque de su ex pareja, con el fin de iniciar la demanda por daños y perjuicios. La Comisión fue habilitada por la Defensora General de la Nación para promover la acción civil resarcitoria contra el agresor, declarado culpable en sede penal. La causa se encontraba en trámite aunque desde el juzgado interviniente se había hecho lugar a la petición de embargo preventivo planteada por las actoras.

d. *Amparo individual y colectivo por acceso al empleo* (caso “colectiveras”). La Comisión, junto con el Área de DESC de la SGPI de la DGN, presentaron una acción de amparo individual y colectivo en el que se reclama a empresas de transporte público de pasajeros y al Estado Nacional por discriminación de mujeres en el acceso al empleo. En particular, se esgrime que las mujeres no son contratadas para desempeñarse en dicho ámbito como choferes debido a que ese trabajo históricamente ha sido diseñado y desarrollado bajo parámetros masculinos excluyentes. El caso se encuentra en trámite ante la Justicia Nacional del Trabajo. En 2014 la causa entró en la fase probatoria, y durante el 2015 se realizaron audiencias testimoniales y se produjo prueba informativa.

### **Proyecciones para el año 2016**

Dentro de la planificación de la Comisión para el año 2016, se prevé realizar las siguientes tareas y actividades:

- Presentar y difundir los resultados de la investigación que se desarrolló en conjunto con la Oficina de la Mujer de la CSJN y con el Programa de Políticas de Género del MPF, sobre prácticas de revictimización en casos de violencia de género en el ámbito judicial.
- Exponer y difundir la publicación sobre femicidios en el país, que se llevó a cabo junto con Amnistía Internacional.
- Presentar y difundir el libro “Punición & Maternidad. Acceso al arresto domiciliario”, que contiene los resultados de la investigación llevada a cabo por la Comisión.
- Mantener y promover la cobertura de los servicios descentralizados de asistencia y patrocinio jurídico gratuitos para víctimas de violencia de género en zonas postergadas de la CABA.
- Desarrollar estrategias para fomentar un mayor uso de las Reglas de Bangkok, a fin de conseguir mejores condiciones de detención de las mujeres privadas de la libertad.
- Promover estrategias de defensa género-sensitivas para defender a mujeres víctimas de violencia que resultan implicadas en causas penales por criterios androcéntricos en la interpretación de las normas penales.

## **V. COMISIÓN DEL MIGRANTE**

### **Descripción general**

La Comisión del Migrante inicia su actividad destinada a promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encontrasen en el territorio nacional. En el año 2010, el artículo 86 del Decreto 616/2010 –reglamentario de la Ley de Migraciones N° 25871– encomendó al Ministerio Público de la Defensa asumir la representación legal de las personas migrantes en los supuestos que pudieren dar lugar a la denegación de entrada o expulsión del territorio nacional.

Desde su creación en el año 2008, mediante Res. DGN N° 1858/08, la Comisión proporciona servicios de información, derivación y asistencia jurídica (patrocinio) en aquellas cuestiones que se diriman ante la Dirección Nacional de Migraciones.



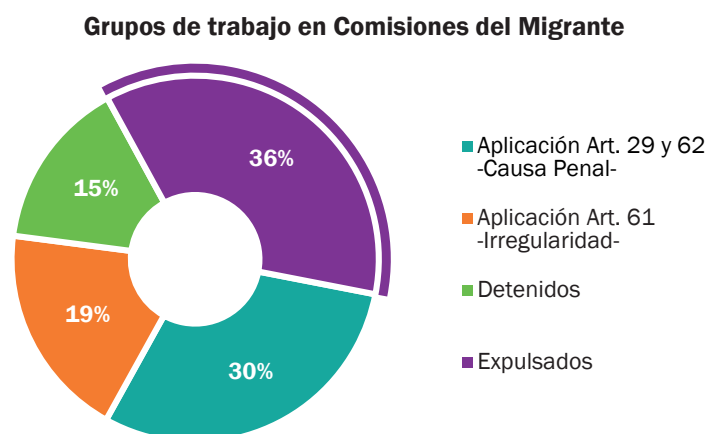
Específicamente, su ámbito de actuación se ejerce en sede administrativa en los siguientes casos –Res. DGN N° 1246/14–:

- a. Migrantes detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión (Ante las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de todo el país).
- b. Migrantes detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a una expulsión (solo respecto de los expedientes administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones – delegación CABA–).
- c. Migrantes en libertad cuyo trámite de expulsión devenga de una condena penal.
- d. Migrantes detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongan a su salida del país (solo respecto de los expedientes administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación CABA–).
- e. En los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa (solo respecto de los expedientes administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación CABA–).

No obstante el colectivo de trabajo delimitado por la resolución mencionada, la Comisión asesora a todas las personas migrantes que son derivadas desde la Dirección Nacional de Migraciones con consultas sobre su trámite de regularización y/o demoras en sus trámites migratorios.

### Descripción y análisis de las principales actividades

Habida cuenta la resolución mencionada, se han conformado dentro de la Comisión distintas áreas de trabajo que atienden específicamente a los diversos grupos de casos que legalmente se asiste; así un grupo de abogados asiste a los detenidos migrantes y migrantes con antecedentes penales en libertad que desean apelar las órdenes de expulsión; otro grupo asesora a las personas migrantes que se presentan con órdenes de expulsión por irregularidades administrativas; y también otro grupo gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen mediante la aplicación del art. 64 de la Ley 25871.



La Comisión continuó en el presente año trabajando ardua y sostenidamente en profundizar la presencia del servicio de asistencia gratuito y público en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones.

A la fecha además, y especialmente desde la reglamentación de la ley de migraciones en 2010 –Dto. 616/2010–, ésta Comisión cumple un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas migrantes y la facilitación de las vías de acceso a la justicia.

Particular relevancia asume la incidencia del trabajo en el procedimiento de expulsión de personas migrantes. La ley de migraciones establece que la orden de expulsión por razones migratorias solo podrá disponerse luego de haber intimado a la persona a que regularice su situación. Una vez intimada, se inicia un procedimiento administrativo que, al igual que en la instancia judicial, asegura el derecho de defensa, que incluye asistencia jurídica gratuita y, si hiciera falta, un intérprete.

En el presente período se ha continuado con el trabajo articulado con los demás actores del procedimiento de expulsión instando y/o colaborando en la elaboración de distintos cursos de acción a fin de

implementar estrategias que habiliten la concreción de los derechos reconocidos a las personas migrantes. En este sentido, se trabajó con la Dirección Nacional de Migraciones, los Juzgados de Ejecución Penal, los Tribunales Orales en lo Penal Económico y el Servicio Penitenciario Federal.

Durante el período que se informa, personal de la Comisión realizó visitas a las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal (Complejo Penitenciario Federal I, Ezeiza; Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos, Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, Ezeiza; Colonia Penal de Ezeiza Unidad 19, Ezeiza; Centro Federal de Detención de Mujeres Unidad 31, Ezeiza y Complejo Penitenciario Federal de la CABA –ex Devoto–) con el objetivo de entrevistar a aquellos con los que se trabaja los diferentes recursos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

En cuanto al desarrollo diario de trabajo, se brinda asistencia, patrocinio y asesoramiento a los grupos mencionados al inicio del presente informe, gestionando en caso que sea necesario con los demás actores de proceso de expulsión. Se trabaja coordinadamente con los defensores públicos oficiales de las distintas jurisdicciones para que personal de sus dependencias entrevisten a las personas migrantes que se encuentran alojadas en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal de la zona (Unidades Nros. 4, 5, 6, 7, 10 y 11) y que han expresado su voluntad de no ser expulsadas a sus países de origen y apelar la expulsión dictada en su contra. Toda vez que también las defensorías federales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN N° 1246/14, se brinda asesoramiento y colaboración técnica y jurídica al personal de éstas dependencias.

Asimismo, se trabaja coordinadamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN requiriendo su colaboración para la elaboración de informes sociales que acompañarán los recursos presentados; así, desde el abordaje social y familiar que se plantea en los informes se intenta sostener lo manifestado en el recurso, a fin de lograr la dispensa prevista en la ley de migraciones.

Si bien en un principio el volumen de expedientes que tramitaban en la Comisión versaban mayoritariamente sobre aquellos detenidos migrantes que deseaban ser expulsados a su país de origen, se ha observado que también en este período cada vez son más las personas que manifiestan su voluntad de permanecer en el territorio nacional y no ser expulsadas como se verá en el próximo acápite en el análisis de los datos cuantitativos.

## Capacitación

Continuando con la directriz de años anteriores, la Coordinadora de la Comisión ha participado en carácter de expositora en las jornadas de capacitación para empleados y funcionarios que habitualmente se imparten y se organizan desde la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN; asimismo, y por segundo año consecutivo ha participado en carácter de expositora de los ciclos de capacitación que se coordinan desde la Escuela de Servicio de Justicia.

## Información cuantitativa

Ingresos Comisión RECURSOS	
Causa Penal	289
Irregularidad	148

Ingresos de recursos con causa penal. Año 2015	
Art. 86 Ley de migraciones	126
Derivados por DPO	66
Personalmente o Derivado por DNM	97

Las intervenciones derivadas por art. 86 del Decreto 616/10 mantuvieron su constancia y puede apreciarse que desde la publicación del decreto mencionado han ingresado, solo en el período que se informa, 289 expedientes desde DNM; el resto de los ingresos se refieren a las diferentes vías de derivación siendo

que la intervención “informal” por parte de la Dirección Nacional de Migraciones es sustancialmente alta, mayor a la de las propias dependencias de éste Ministerio Público.

También en este período se ha observado un incremento de las consultas e intervenciones por irregularidades administrativas, las que si bien son menos que las intervenciones penales, han mantenido su constante.

<b>Recursos Causa Penal</b>	
En trámite	448
Rechazados y Derivados	311

<b>Irregularidad ingresos año 2015</b>	
Personalmente	90
Art. 86	58
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>

#### **Proyectos para el siguiente período**

- Continuar con el trabajo en conjunto con la Defensoría de Ejecuciones Fiscales Tributarias para el armado de estrategias comunes para la salvaguarda de los derechos de los migrantes, a fin de establecer continuidad en la defensa.
- Establecer más canales de comunicación para posibilitar el conocimiento de los derechos reconocidos por la Ley 25871. Para ello están previstas reuniones periódicas con DNM a fin de establecer un protocolo de actuación.
- Incorporar personal capacitado para el asesoramiento en materia migratoria.
- Reducir la demora en los trámites administrativos para las personas detenidas.
- Realizar cursos de capacitación en el interior del país.
- Armar equipos interdisciplinarios para la abordar la temática de niñez migrante en particular.

## **VI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO**

### **Particularidades del ámbito de intervención con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio fue creada mediante Res. DGN N° 1071/07 para garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Funcionan en su ámbito los siguientes programas:

- Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición; y
- Programa de Asistencia y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de su Familia, Solicitantes de Refugio.

### **PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE REFUGIO**

#### **Análisis de la actuación**

##### **Procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado**

Mediante la Res. DGN N° 1055/11 se creó el Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, mediante el cual el Ministerio Público de la Defensa garantiza que toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado cuente, si así lo desea, con la asistencia de un abogado en todas las etapas del procedimiento, provisto gratuitamente por el Estado.

Desde la puesta en funcionamiento del programa, el 1° de febrero de 2012, toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (en adelante “Co.Na.Re.”) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es notificada de su derecho a contar con la asistencia de un abogado en todas las instancias del procedimiento, a través de formularios de notificación en idioma inglés, francés y español.

Si la persona opta por contar con los servicios del Programa, se le provee de un abogado desde el inicio mismo de su solicitud, el que le brinda asesoramiento y representación legal durante todas las etapas del procedimiento administrativo de reconocimiento del estatuto de refugiado y, llegado el caso, durante el proceso de revisión jurisdiccional del acto administrativo denegatorio de dicha condición, con los alcances establecidos en la Res. DGN N° 1055/11.

Sin perjuicio de la asesoría y representación legal en el trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, los abogados del programa orientan a los solicitantes sobre las diferentes vías que ofrece la ley de migraciones (N° 25871) para regularizar su situación migratoria en el país, asistiéndolos y acompañándolos en los trámites correspondientes, de acuerdo al mandato conferido en la Res. DGN N° 1055/11.

Por su parte, mediante la adopción de la Res. DGN N° 849/12, se dejó sin efecto la limitación temporal en virtud de la cual la Comisión solo podía intervenir en las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado iniciadas con posterioridad al 1° de febrero de 2012. La derogación mencionada ha permitido garantizar el acceso a la justicia, en condiciones de igualdad, para todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, independientemente de la fecha en que hubieran formalizado su solicitud de protección internacional ante las autoridades argentinas.

Como consecuencia de ello, a partir del mes de julio de 2012, producto de lo establecido en la Res. DGN N° 849/12, la Comisión ha intervenido de manera ininterrumpida en la representación de numerosas solicitudes de refugio iniciadas con anterioridad al 1° de febrero de 2012, lo que ha permitido garantizar el acceso a la defensa de un segmento en particulares condiciones de vulnerabilidad, logrando en muchos de esos casos, la resolución favorable de éstos, atento encontrarse pendientes de resolución desde hacía años.

### **Personas privadas de la libertad**

A partir de la adopción de la Res. DGN N° 770/12 se instruyó a todos los defensores públicos oficiales del MPD para que, toda vez que tomen conocimiento de que una persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentra privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad, y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia.

El objetivo no es otro que salvaguardar el principio de confidencialidad que rige en el Derecho Internacional de los Refugiados y, al mismo tiempo, evitar que la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentre, al estar privada de la libertad, en una situación desventajosa con relación a cualquier otra persona extranjera, que podría contar con los servicios de su representación consular.

De esta manera, se ponen a disposición de la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición que se encuentra privada de la libertad los servicios de la Comisión para coadyuvar en su defensa técnica, prevenir que sea víctima de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y facilitarle la asistencia que requiera. A su vez, esto permite la elaboración de un mapa de conflictividad con la ley penal de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición a nivel nacional y la articulación de estrategias de defensa específicas del Derecho Internacional de los Refugiados, en coordinación con los defensores públicos llamados a asumir su defensa técnica en los procesos penales incoados en su contra.

Durante el período bajo análisis, los integrantes del Programa tomaron intervención en las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiados de personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios de Ezeiza, Marcos Paz y Devoto. En tales casos, las derivaciones fueron en su mayoría realizadas por los defensores oficiales intervinientes en las respectivas causas penales. Asimismo, cabe

destacar la articulación y coordinación realizada con las defensorías oficiales de primera instancia de las diferentes provincias donde se encuentran emplazados establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, desde los cuales se recibieron consultas y solicitudes de asistencia a posibles solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.

Con respecto a los delitos imputados a las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición respecto de las cuales intervino la Comisión, en general primaron los delitos relacionados a la tenencia y tráfico de estupefaciente, como también, al delito de falsificación de documento público e infracciones a la Ley N° 25871.

A este respecto, cabe destacar que a instancias de un caso llevado por la Comisión, en el que una persona refugiada fuera condenada por el delito de ingreso al país con documentación apócrifa, siendo que la utilización de la documentación referida lo fue a los efectos de poder ingresar al territorio nacional y solicitar la protección internacional de las autoridades argentinas; se informó de la situación a la Sra. Defensora General de la Nación, quien en fecha 9 de junio de 2015 adoptó la Res. DGN N° 957/15, por medio de la cual se instruyó a los defensores respecto de lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 26165, que establece el principio de “no sanción por ingreso ilegal”, aplicable tanto a la persona reconocida como refugiada, como a aquella que solicita el reconocimiento de dicha condición, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley N° 26165.

Por lo expuesto, en caso de que los defensores tomen conocimiento de casos de personas privadas de la libertad en dichas condiciones deberán informar a la Comisión a los fines de asegurar la defensa adecuada de los derechos de sus asistidos, tanto en el ámbito penal, como también, posibilitando la efectiva formalización de la solicitud de protección internacional ante la Co.Na.Re., y evitando cualquier tipo de contacto con las autoridades consulares del país de origen de la persona que pudieran poner en grave riesgo su vida y seguridad.

### Ciudadanías

Mediante la Res. DGN N° 771/12, se resolvió facultar a la Comisión a ofrecer patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, en los casos en los que le sea requerida dicha intervención.

Desde entonces, la Comisión ha intervenido en numerosos procesos de ciudadanía en el ámbito de los Juzgados Civiles y Comerciales Federales con asiento en la CABA, tanto asistiendo a la persona con la información necesaria para el inicio del trámite; como también, asumiendo el patrocinio legal en procesos nuevos y ya iniciados.

Por otro lado, en los casos en que la persona refugiada y/o solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada tenga su domicilio fuera del radio de la Ciudad de Buenos Aires, atento que los abogados no pueden asumir el patrocinio, se efectuaron tareas a los fines de obtener información sobre requisitos particulares de los Juzgados intervinientes en los trámites de ciudadanía, difusión del contenido de la Res. DGN N° 771/12, y articulación de patrocinio letrado con los defensores de primera instancia en las jurisdicciones respectivas.

La Comisión lleva patrocinados un total de 186 trámites de ciudadanía, de los cuales 37 personas fueron declarados ciudadanos argentinos, producto de trámites iniciados siendo refugiados o solicitantes de refugio.

### Estadísticas entre el 1° de noviembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015

- Solicitudes según estado en que se recibieron

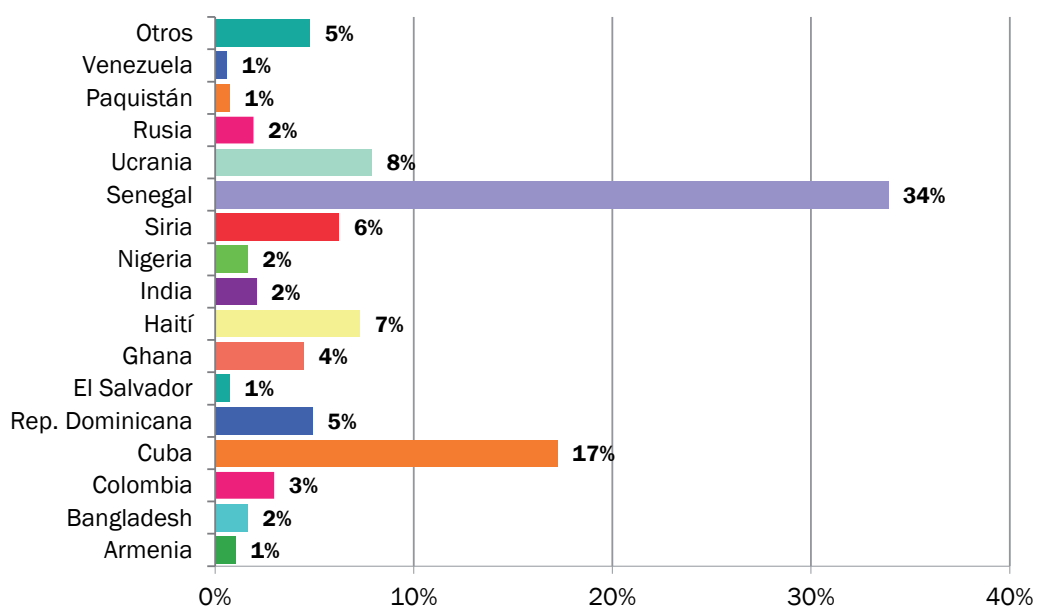
Sin iniciar	410
Iniciados sin resolver	42
Rechazados, para recurso jerárquico	141
Rechazados, para revisión judicial	30
Reconocidos	15
Ciudadanías	9
Reunificación familiar	30
<b>TOTAL</b>	<b>677</b>

- Solicitudes de acuerdo al sexo de la persona

Hombres	152
Mujeres	525
<b>TOTAL</b>	<b>677</b>

- Solicitudes de acuerdo al país de nacionalidad de la persona

<b>País de origen</b>	<b>Cantidad de solicitantes</b>
Armenia	7
Bangladesh	11
Colombia	20
Cuba	116
Rep. Dominicana	33
El Salvador	5
Ghana	30
Haití	49
India	14
Nigeria	11
Siria	42
Senegal	228
Ucrania	53
Rusia	13
Paquistán	5
Venezuela	4
Otros	32
<b>TOTAL</b>	<b>677</b>



Cabe destacar, que desde la puesta en funcionamiento del Programa, se ha tomado intervención formal en un total de 2189 casos.

## Acuerdo de Cooperación

Con el fin de coordinar la implementación del programa, el día 3 de octubre de 2011 la Defensora General de la Nación suscribió un acuerdo marco de cooperación recíproca con la Comisión Nacional para los Refugiados y la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina.

En este acuerdo se establecen tres ámbitos de trabajo:

1. Defensa legal: Asegurar el derecho de los solicitantes de asilo y refugiados a contar con una defensa legal técnica efectiva.

2. Capacitación: Promover actividades de formación y capacitación en temas vinculados a la materia.

3. Información pública: Combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización.

El acuerdo fue protocolizado el 4 de octubre de 2011, mediante la Res. DGN N° 1260/11.

Durante el período bajo consideración, la Comisión se reunió periódicamente con las autoridades de la Co.Na.Re. a fin de evaluar en forma conjunta el desarrollo del Programa y la aplicación del Acuerdo de Cooperación.

Incorporando, asimismo, la propuesta de estrategias de coordinación en temas específicos como ser: la adopción de un procedimiento unificado de tramitación de las solicitudes de reunificación familiar iniciadas por personas refugiadas en ejercicio del derecho conferido por el art. 6° de la Ley N° 26165, y que por lo dispuesto en la Res. de la Dirección Nacional de Migraciones (Res. DNM N° 2747/2013), establece la intervención de diversos organismos como la Co.Na.Re., el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a través de su agencia implementadora en el país, la Fundación Comisión Católica Argentina para las Migraciones.

En dicha línea, en fecha 22 y 23 de octubre de 2015, se participó de la jornada presencial del Curso sobre Introducción a la Protección de los Refugiados, realizada por la Co.Na.Re., para el personal de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de las diferentes provincias. En esa oportunidad, se explicaron los procedimientos e intervenciones de la Comisión a partir del Acuerdo Marco de Cooperación; como también, se brindó información sobre posibles intervenciones a los fines de asegurar el derecho de defensa y la plena vigencia de dicho instrumento en los casos de personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada que se presenten en cualquiera de las delegaciones mencionadas para la formalización de sus solicitudes de protección, renovación de certificados de residencia provisoria y cualquier otro tipo de trámite.

Por otro lado, durante el período en análisis y a los fines de proveer a una defensa de tipo interdisciplinario, se ha trabajado a partir de la incorporación de investigaciones antropológicas realizadas por la Tesista Paula Reiter y, relacionadas con casos particulares de los asistidos en los escritos jurídicos, como ser: alegatos, recursos jerárquicos y demandas.

De esta forma, el trabajo realizado a partir de la celebración de reuniones periódicas con el personal de la Co.Na.Re., ha buscado en todo momento, no solo garantizar la plena vigencia del Acuerdo de referencia, sino también la ampliación del campo de acción de la Comisión, de acuerdo a las competencias previamente establecidas a los fines de asegurar en todo momento la completa y cabal defensa de los derechos de la población refugiada y solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada.

## **PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SU FAMILIA**

### **Análisis de actuación**

En el caso particular de refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias, además de intervenir en todas las etapas del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, el Defensor Público Tutor N° 1 asume su tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente, por parte del personal de la Comisión afectado a dichas tareas.

Así, entre el 1° de octubre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, arribaron al Programa 10 personas manifestando ser adolescentes no acompañados o separados de sus familias: 3 oriundos de Ghana, 3 de Senegal, uno de Haití, uno de India, uno de Nigeria y uno Ucrania.

A la fecha de cierre del presente informe, se encuentran bajo tutela 23 niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados o solicitantes de asilo, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. A continuación se detallan sus países de origen:

País de origen	Cantidad
Mali	1
Nigeria	2
Haití	1
Senegal	5
Siria	2
Colombia	5
Ghana	5
India	1
Ucrania	1
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

### Derechos Económicos, Sociales y Culturales

A los fines de proveer de una asistencia integral a las personas objeto de su competencia; desde el Área Social de la Comisión, con el objeto de facilitar la inserción de los refugiados y solicitantes de asilo en la sociedad, se realiza en primer lugar un seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo por la Co.Na.Re., organismo responsable de satisfacer las demandas sociales de los refugiados y solicitantes de refugio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26165.

Sin embargo, si bien en la actualidad la Co.Na.Re. no cuenta con un Área Social a los fines de atender las demandas referidas, se han realizado numerosos esfuerzos por parte de los profesionales de la Comisión, tendientes a lograr la coordinación y articulación con diversos organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil a los fines de la satisfacción de las necesidades referidas.

Entre las articulaciones mencionadas con instituciones del ámbito público y privado, debe resaltarse el trabajo que se viene realizando junto a la Secretaría de Desarrollo del Gobierno de la CABA, a través del cual se ha logrado incluir a los sujetos en los distintos Programas destinados a atender problemáticas habitacionales, alimentarias y de salud.

En lo que respecta a las necesidades educativas que se presentan, debe mencionarse la articulación en el ámbito público con la Escuela Presidente Roca que ofrece la posibilidad de estudiar el idioma español en diferentes niveles de complejidad; y en el ámbito privado, con el Instituto UOCRA, donde aquellos solicitantes que lo necesitan pueden acceder a cursos de alfabetización, así como retomar y finalizar sus estudios primarios y secundarios. Asimismo, en dicho instituto, se ofrece a sus egresados la posibilidad de iniciar estudios terciarios y de adquisición de diversos oficios destinados a facilitar su inserción laboral.

En materia laboral, desde finales del año 2012, se cuenta con el apoyo del Servicio de Empleo de la AMIA, que permite a aquellos que se encuentran desempleados contar con una capacitación en búsquedas de empleos, así como la posibilidad de acceder a ellos a través de sus bolsas de trabajo.

Finalmente, cobra relevancia el contacto que se mantiene desde el área con distintas instituciones de salud dentro de la CABA, destacándose la participación de los profesionales del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde y el Hospital General de Agudos J.M Ramos Mejía, donde se abordan la mayor parte de los tratamientos médicos necesarios. Asimismo, en lo que respecta a la salud mental específicamente, se realizan derivaciones a equipos especializados del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez y el Hospital Ameghino principalmente, así como a Hospitales de Salud Mental, en aquellas situaciones que revisten cuadros de gravedad; además de la articulación que se efectuó en el período en análisis con el Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP), perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respecto a la asistencia de una solicitante, quien sufría de diversas consecuencias psicofísicas producto del padecimiento de poliomielitis.

A pesar de todo lo expuesto, cabe destacar los grandes obstáculos a los que continúan enfrentándose las personas solicitantes de refugio como consecuencia de tener una residencia provisoria acreditable mediante el Certificado de Residencia Provisoria emitido por la Co.Na.Re., en tanto en materia de acceso al trabajo, vivienda, salud, etc., suele por desconocimiento exigírseles que cuenten con Documento Nacional de Identidad.



Este fue el caso de un solicitante de nacionalidad senegalesa con una afección motriz, en cuyo caso la Comisión debió interponer los recursos administrativos pertinentes, dado que el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, había denegado la solicitud de su Certificado de Discapacidad. En este caso, el hospital referido desconocía los alcances en materia de acceso a la salud conferidos por el artículo 42 de la Ley N° 26165 al Certificado de Residencia Provisoria que la Co.Na.Re., otorga a toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, entendiendo ésta como un documento que permite establecer la condición de residente regular en el país, posibilitando el acceso a la salud, siendo que la institución referida solo acordaba dicho carácter, únicamente, al Documento Nacional de Identidad. Finalmente, mediante la adopción de la Res. N° 0221, el Ministerio de Salud del Gobierno de la CABA, resolvió hacer lugar al recurso interpuesto, otorgándole el Certificado de Discapacidad a la persona.

### **Trascendencia institucional de la Comisión**

Con la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión y sus Programas, la Argentina se convirtió en el primer país de la región y uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública, gratuita, especializada, universal, independiente y de calidad para todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que así lo requieran. Cabe destacar que la existencia de la Comisión ha sido destacada como “Buena Práctica” por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) (Cfr. ACNUR, <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/proteccion-de-refugiados-en-america-latina-buenas-practicas-legislativas/>, consultado por última vez en fecha 1 de noviembre de 2015).

Durante el período del presente informe, la Comisión participó de diversas actividades, dentro del ámbito de sus competencias, que dan cuenta de su trascendencia institucional, entre las que se destacan:

a. Invitación del ACNUR para participar en el “2nd Global Roundtable on Reception and Alternatives to Detention” en la Ciudad de Toronto: Entre los días 20 y 22 de abril de 2015, se llevó a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, la “2nd Global Roundtable on Reception and Alternatives to Detention”, organizada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el apoyo de *Oak Foundation* y la *International Detention Coalition*, contando con la participación y exposición de la Dra. Analía Cascone, en su carácter de Coordinadora de la Comisión. El evento se enmarca en la Estrategia Global del ACNUR: “Más Allá de la Detención: Una estrategia mundial para apoyar a los gobiernos a poner fin a la detención de solicitantes de asilo y refugiados. 2014-2019”, y responde a la preocupación del ACNUR ante el creciente uso de la detención administrativa en el contexto migratorio, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes. Los objetivos principales se centran en poner fin a la detención de personas menores de edad; asegurando que las leyes establezcan la disponibilidad de alternativas a la detención y su implementación práctica; y asegurar que las condiciones de detención, en los casos en que la detención sea necesaria e inevitable, cumpla con los estándares internacionales.

b. Designación del Dr. Juan Pablo Olmo: atendiendo a las necesidades funcionales del Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio, mediante la Res. DGN N° 739/2015, se designó como Defensor Público Tutor, siendo de su competencia la intervención en los casos de niños, niñas y adolescente no acompañados y necesitados de protección internacional.

c. Entrevistas con medios de comunicación respecto de la situación de personas sirias que escapan del conflicto armado: el 14 de septiembre, el Dr. Hernán De Llano mantuvo una entrevista con el medio gráfico “La Prensa”, respecto a la situación de las personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiados, en especial aquellas de nacionalidad sirias, que son asistidos por la Defensoría General de la Nación.

d. Reuniones con instituciones varias: la Comisión mantuvo reuniones con diversos organismos, tales como la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, perteneciente al Ministerio de Trabajo de la Nación, relativas a cuestiones de competencia de la Comisión.

## **VII. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

### **Descripción general**

Mediante Res. DGN N° 441/06 se formalizó la creación del programa, a partir de que se advirtiera

la necesidad de brindar asistencia social a personas en situación de especial vulnerabilidad, labor que excede la tarea de los defensores públicos.

Desde el inicio, la mayor parte de la población atendida fue la que se hallaba transitando procesos penales y cumpliendo pena privativa de libertad, en prisión o en arresto domiciliario.

En su primera etapa el programa desarrolló principalmente intervenciones para la gestión de documentación y el enlace con efectores de políticas sociales. Progresivamente, a medida que se profundizó el diagnóstico sobre las situaciones más acuciantes en términos de vulneraciones de derechos, la labor se fue diversificando.

Así, en la actualidad la producción de informes sociales dirigidos a aportar la perspectiva del trabajo social a las estrategias de la defensa se ha constituido en la línea de intervención más significativa. Se intenta aportar una mirada alternativa y, en algunos casos de revisión crítica de los informes o dictámenes que para cada caso ya hubiesen producido otras agencias estatales u organismos no gubernamentales, a través de la problematización –expresa o tácita– de estigmas y conceptos reñidos con el paradigma de los derechos humanos.

El Programa se ha propuesto dos objetivos generales que se plasman en objetivos específicos:

**Objetivo general 1:** Mejorar la accesibilidad a derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

- Establecer canales de comunicación y articulación con efectores locales de acceso a derechos –y/o nacionales si fuera necesario– y con las defensorías públicas u otras instancias del Ministerio Público de la Defensa.

- Realizar derivaciones, que conlleven el enlace con los dispositivos institucionales y el acompañamiento de la gestión, hasta su resolución.

- Promover mecanismos interinstitucionales –incluyendo a organizaciones de la sociedad civil– de resolución de las particulares necesidades de las personas en libertad, de aquellas que recuperan su libertad ambulatoria y de sus grupos familiares o de referencia.

**Objetivo general 2:** Desarrollar y fortalecer abordajes sociales críticos respecto de las prácticas y discursos que criminalizan la pobreza, vigentes en el campo de la administración de la justicia.

- Producir informes sociales y dictámenes periciales interdisciplinarios –en conjunto con el Cuerpo de Peritos u otros ámbitos de la DGN– desde el paradigma de los derechos humanos.

- Generar espacios de formación y reflexión respecto de la praxis del Trabajo Social en el campo socio-jurídico.

Los destinatarios de la intervención son personas asistidas por la defensa pública oficial y sus grupos familiares. Se concibe a la “familia” en un sentido amplio, de modo que se incluye no sólo a los integrantes de la familia nuclear, sino de la familia extensa y referentes afectivos en general, en la medida en que requieran alguna intervención vinculada al acceso a derechos.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados**

Cabe dar cuenta de algunas precisiones en torno del funcionamiento del programa durante el período de referencia, que podría ser dividido –sólo a los fines de una mejor comprensión– en dos tipos de estrategias:

- La producción de información que es transmitida a la defensa y luego incorporada formalmente al expediente judicial –penal u otros– en curso.

- El desarrollo de intervenciones para garantizar derechos de las/os usuarias/os de los servicios que brinda el MPD y que no resultan relevantes en el marco del proceso judicial.

En el primer grupo, se encuentran como resultado final las pericias/informes sociales, que hasta hace dos años aproximadamente eran solicitados en forma exclusiva por defensorías en lo penal y destinados a acompañar presentaciones vinculadas mayormente a excarcelaciones y arrestos domiciliarios.

A medida que fue haciéndose conocido el recurso, fue creciendo la demanda y comenzaron a recibirse pedidos de confección de informes también desde defensorías en lo civil y de todas las jurisdicciones, algunas de las cuales son resueltas por las trabajadoras sociales que desempeñan funciones en otras jurisdicciones como Córdoba, Rosario y Río Negro, con las que se mantiene un vínculo fluido y de colaboración mutua.

Adicionalmente, en lo que podría enunciarse como puntos de pericia, se ha diversificado notoriamente la demanda. Progresivamente se han ido recibiendo solicitudes en las que se plantea como objetivo de

los diagnósticos sociales –más allá de los matices que se imponen por el tipo de conflictos y/o delitos que se dirimen en sede jurisdiccional– que se restablezca a través de ellos las biografías de las personas imputadas y los condicionantes estructurales que las surcan, en expedientes que usualmente prescinden de toda consideración al respecto.

Como es claro, para la elaboración de este tipo de informes sociales es imprescindible mantener una o varias entrevistas con el usuario del servicio en su lugar de detención, y con sus familiares en sus domicilios, como mínimo, cuando no también con referentes de efectores locales (escuelas, centros de salud, organizaciones sociales de referencia, etc.). A todos esos lugares las profesionales del programa se acercan sin ninguna limitación vinculada con “la peligrosidad” del territorio en que se hallan emplazados.

En el segundo grupo ubicamos intervenciones, caracterizadas porque sus destinatarios suelen ser personas –asistidas por la defensa pública y sus allegados– que viven en escenarios donde la pobreza, como condición de privación económica, se combina críticamente con un conjunto de otros déficits tanto estructurales como coyunturales, y en los que no son verificables impactos significativos de parte de los programas sociales vigentes.

Para esta población, que carga con un historial de derechos sociales vulnerados, el pasaje por el sistema penal–penitenciario implica quedar sujeta a intervenciones de las múltiples agencias estatales de la compleja trama del sistema de administración de justicia, sin que ello redunde necesariamente en la solución efectiva a los déficits que comprometen al ciclo de reproducción de sus grupos familiares y/o convivientes.

Así, encontramos cotidianamente por ejemplo a personas que cumplen condena penal y han pasado gran parte de su existencia en instituciones de encierro –siendo menores de edad y también como adultos– y cuyo nacimiento nunca ha sido inscripto formalmente. La falta de DNI tiene como corolario directo la imposibilidad de acceso a programas sociales para sus familias, así como enormes dificultades para gozar de prestaciones y derechos básicos, que también trascienden a su entorno sociofamiliar.

Si bien las respuestas que suponen la reversión –aunque sea parcial– de estos complejos cuadros de pobreza persistente y cronificada exceden ampliamente las posibilidades de este MPD –ya que por su carácter estructural comprometen definiciones de política pública de largo alcance, y el trabajo articulado de gran parte de los estamentos estatales– se entiende que la función de “promover toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad” –establecida en el art. 1 de la Ley 27149– conlleva la necesidad de sostener una gama de servicios a fin de dar respuesta a problemas que afectan muy particularmente a colectivos que cuentan con la asistencia de la defensa pública.

Se trata por un lado de atender a dificultades y privaciones que representan a su vez barreras muy elevadas para el acceso a prestaciones compensatorias estatales y al mundo del trabajo de los sectores sociales ubicados en la escala inferior de ingresos y que padecen situaciones de pobreza extrema persistente. En este sentido se continuó trabajando en torno de la orientación y acompañamiento para el acceso a programas sociales y a la regularización de la situación documentaria –tanto de los usuarios directos del servicio como sus familiares, particularmente de los menores de edad– así como respecto de la derivación a servicios de salud o educativos.

### **Información cuantitativa**

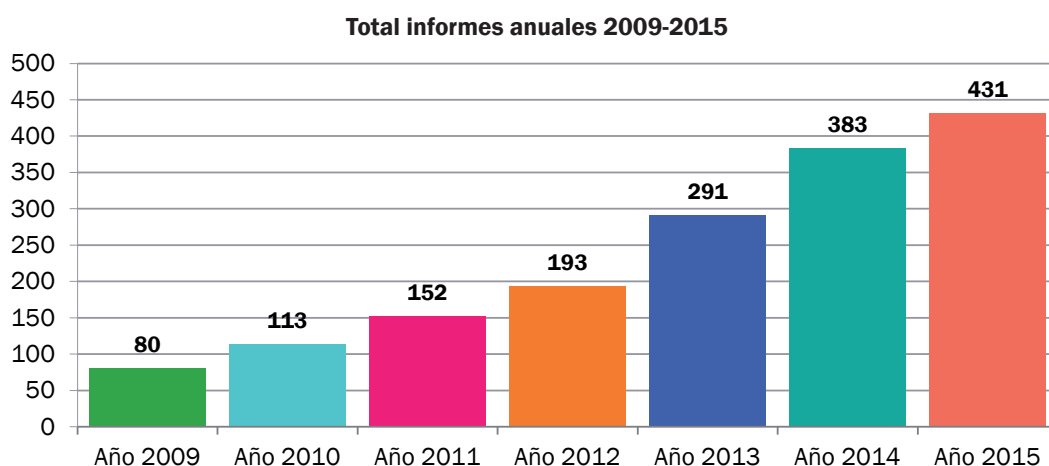
De acuerdo al registro de datos de este Programa, se han recibido durante el año 2015 –desde enero hasta noviembre inclusive– un total de 730 demandas de intervención profesional. De ese total, 395 (54%) fueron solicitudes para la realización de informes sociales, 195 (27%) para la tramitación de documentación, tanto de personas detenidas como de sus familiares y 80 (11%) orientación y gestión para el acceso a programas sociales y servicios de salud y educativos entre otros. Los 60 pedidos restantes corresponden a demandas inespecíficas.

La tendencia hasta el momento indica que, durante 2015, habrá un aumento de alrededor del 25% en la demanda de intervenciones en general, un 12,5% respecto de los pedidos de elaboración de informes sociales y un 77,5% de gestiones por documentación, respecto del año anterior.

Este crecimiento en la demanda de los informes sociales muestra una tendencia continua desde el año 2009, año en que se recibieron un total de 80 pedidos. Si se toma en consideración este número y se lo vincula con el actual –proyectado para 2015, 341 informes– el incremento acumulado en cinco años supera el 440%.

La evolución histórica de este indicador presentó dos momentos de crecimiento intenso: en el año 2010 un 42% y en el año 2013 un 50%. En el resto de los años se observa un comportamiento similar,

con un leve descenso en el último. Este podría explicarse por la circunstancia de que, a diferencia de años anteriores, ya todas las defensorías y dependencias del MPD conocen el programa y el recurso. Puede observarse esta progresión en el gráfico siguiente.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos contenidos en los anuarios estadísticos del Programa. PAPSRC 2009–2015. Nota: Tener en cuenta que el dato del año 2015 se incrementará, pues solo contabiliza para este informe anual hasta noviembre inclusive.

## Otras cuestiones de relevancia: actividades novedosas del período, propuestas y desafíos

### Algunas actividades específicas y novedosas del período 2015

Cabe hacer mención especial a algunas actividades que se desarrollaron en el período, pues representan iniciativas novedosas, de carácter interinstitucional, y que serán continuadas a futuro.

#### *a. Participación en la presentación de un Hábeas Corpus Correctivo y Colectivo en torno de la situación documentaria de las personas privadas de libertad*

Dentro de la población penitenciaria existen personas con dificultades diversas para el acceso a su documentación personal. Hay personas que no han sido inscriptas y por lo tanto nunca tuvieron un DNI –de manera que sólo son identificadas dentro del sistema penal, con un fin punitivo– hasta situaciones menos complejas, como es la renovación del documento (con mayor dificultad en los casos de aquellos que no han realizado las correspondientes actualizaciones y, por lo tanto, se les exige presentar la partida de nacimiento y una información sumaria, difíciles de obtener encontrándose privado de libertad). Más allá de esta diversidad, es posible afirmar que la situación de encierro carcelario genera, como se señalaba más arriba, un plus de barreras, haciendo que el circuito burocrático para la gestión documentaria de personas privadas de libertad sea algo así como una “carrera de obstáculos”. Esto obedece a grandes déficits en la coordinación de políticas entre el ámbito penitenciario y organismos oficiales a cargo del registro e identificación de la población.

Así es que en virtud del carácter estructural de la problemática, se promovió el sostenimiento de algunas reuniones interinstitucionales a fin de generar canales de solución más sustantivos y a fines de 2014 se colaboró en la elaboración de un Hábeas Corpus Correctivo y Colectivo presentado conjuntamente por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión de Cárceles de la DGN. Ello significó no sólo contribuir al diagnóstico inicial, sino también asistir a las audiencias fijadas y aportar a las buenas prácticas en esta área a través de la producción de un formulario para el relevamiento de la situación documentaria de los privados de la libertad. Si bien aún no se han logrado avances significativos a partir de esta presentación judicial, se continúa trabajando a fin de propiciar un mayor nivel de coordinación interinstitucional, así como en la resolución “artesanal” de los casos particulares.

#### *b. Implementación de un circuito para la expedición, a través de la intervención de una escribanía pública, de autorizaciones de viaje a menores de edad, hijos de personas privadas de libertad*

Se realizan las gestiones necesarias para que personas privadas de libertad, asistidas por la defensa pública, accedan a este tipo de documentación sin necesidad de abonar honorarios de escribanas/os. A tal fin se despliegan las siguientes acciones: se recolecta la documentación de los niños, de quien otorga

el poder y de quien resulta habilitado para viajar con ellos, luego se solicita el traslado desde la unidad penitenciaria al Centro de Detención Judicial de la CABA (Unidad 28 SPF) y se concreta allí el encuentro con la escribana, quien luego de explicar el alcance de la autorización, labra el acta correspondiente. Esto permite que familias con escasos recursos económicos y empobrecidas más aun a partir del encarcelamiento de uno de sus miembros adultos, realicen los desplazamientos desde o hacia sus países de origen, en función de la organización familiar que estiman más adecuada a su situación.

*c. Participación del armado de la “Red de articulación entre organismos públicos para la atención a mujeres privadas de libertad” (Grupo de Trabajo creado por Res. DGN 262/15)*

En el mes de marzo de 2015 se comenzó a trabajar en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa en un proyecto para crear un “Modelo para la atención integral a mujeres privadas de su libertad. Red de derivación interinstitucional”, con el objetivo de fortalecer los derechos de las mujeres privadas de libertad. A tal fin se tomó en cuenta la experiencia previa que, con apoyo de EUROsociAL, llevó adelante la Defensa Pública de Costa Rica durante el año 2014, que culminó con la creación de una red de derivación en la que se involucró a organismos públicos –con funciones vinculadas centralmente a garantizar derechos económicos, sociales y culturales– a fin de dar respuesta a las necesidades de las mujeres que son captadas por el sistema penal y de sus familias.

Tomando esos antecedentes, se diseñó una planilla de relevamiento de datos para conocer algunos aspectos de la situación socio-familiar y económica de mujeres privadas de libertad en el Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31, ambas ubicadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, con el objetivo de establecer las problemáticas más acuciantes que enfrentarán al momento de recuperar su libertad ambulatoria y respecto de las cuales requerirán asistencia.

A partir del procesamiento de esta información, que aún se halla en curso, y teniendo en cuenta que existe ya un trabajo simultáneo entre distintos organismos estatales –como Procuración Penitenciaria de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y diversas áreas de la Defensoría General de la Nación– así como con organizaciones no gubernamentales –como la Asociación de Familiares de Detenidos y la Asociación Civil Yo no fui– se está trabajando en la primera etapa de la creación de una “Red de articulación entre organismos públicos para la atención a mujeres privadas de libertad”.

Este primer avance implica la formulación del plan de trabajo, la asignación de tareas y la definición de las funciones que llevará a cabo la coordinación de la Red, que recaerá sobre el Programa de Atención a Problemáticas Sociales. Ello, en razón de que su fin central tiene similitud con las líneas directrices de este programa, que a diferencia del resto de dependencias de este Ministerio Público de la Defensa no brinda asistencia jurídica, sino orientación y asistencia, aunque más no sea en forma paliativa, ante dificultades y privaciones que afectan a los sectores sociales más vulnerables en torno del acceso a sus derechos más elementales.

Dentro de las primeras tareas de esta primera etapa se halla la creación de una base de datos digital que permita el acceso a todos los organismos que formen parte de ella, que incluya variables que permitan el geo-referenciamiento, entre otros indicadores de utilidad para la identificación de recursos institucionales locales para la derivación de sus destinatarias.

### **Desafíos pendientes y propuestas**

Se han propuesto tres líneas de trabajo vinculadas a colectivos particularmente vulnerables.

#### *a. Acompañamiento a personas cumpliendo arresto domiciliario*

La prisión domiciliaria representa sin dudas una alternativa superadora del encierro carcelario, por muchas razones, pero tal como está implementado, en no pocos casos, esas ventajas resultan muy relativas.

Sucede que quienes acceden a esta medida son en su mayoría personas pertenecientes a sectores populares, con trayectorias laborales sumamente precarias y el grupo más numeroso corresponde a madres de hogares monoparentales con hijos menores de edad a su cargo. Por otra parte, por las restricciones de libertad ambulatoria no pueden desempeñar ninguna tarea remunerada y también encuentran serias restricciones para realizar gestiones vinculadas al acceso a la salud y la educación de sus dependientes.

Asimismo, las agencias que realizan el control de la medida y debieran además proporcionar asistencia, presentan un notable déficit en este último sentido, ya aun cuando se transforman en el único canal institucional que tienen quienes están privados de libertad en el domicilio para plantear las acuciantes necesidades –materiales y de articulación con los juzgados o con efectores sanitarios, educativos, etc.– no resultan facilitadores pues en sus intervenciones se impone la lógica de la seguridad y el control por sobre la asistencia, tanto o más propias de sus funciones legalmente establecidas.

En razón de este cuadro de situación, que se viene relevando desde antes de la implementación de la Ley 26472, se entiende necesario realizar un plan de trabajo que mejore las condiciones de acceso a derechos sociales de este colectivo.

Se estima que este plan podría llevarse adelante en el marco de la Red mencionada en el apartado anterior, en tanto su puesta en marcha involucra actividades a nivel interinstitucional con los mismos organismos gubernamentales y no gubernamentales.

*b. Promoción de la creación de dispositivos intramuros para hombres imputados o condenados por violencia de género*

En los últimos tiempos de funcionamiento de este programa se ha advertido un crecimiento considerable de demandas de intervención respecto de hombres asistidos por la defensa pública, imputados o condenados por haber ejercido violencia contra la mujer, en un escenario institucional donde impera una tendencia punitivista, que –se considera– es inidónea para atender a la multiplicidad de matices que presentan los conflictos en concreto, y que lejos de reducir la violencia suele ser en muchos casos un factor reproductor de la desigualdad.

En el marco de algunas de estas intervenciones, y especialmente a partir de entrevistas mantenidas con los asistidos, se ha tomado conocimiento de que, dentro de las unidades penitenciarias no se les ofrece tratamiento terapéutico para dicha problemática. La inexistencia de dispositivos acordes ha sido debidamente corroborada con la División Asistencia Social de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Así, cuando es solicitado expresamente por los interesados, se los incluye en programas inadecuados (generalmente destinados a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas) que ocasionan como resultado esperable el rechazo y abandono de dicho tratamiento, el escepticismo respecto del sistema y profundos sentimientos de frustración, todo lo cual puede terminar resultando iatrogénico.

Partiendo entonces de las limitaciones de la respuesta punitiva a este problema en particular y en pos de incluir un elemento terapéutico en su abordaje, se considera la necesidad de propiciar la instalación de dispositivos para tratamiento de hombres con problemas de violencia de género en, al menos, las tres principales cárceles federales del área metropolitana (CPFCABA, CPFI y CPFII).

## **Trabajo Social, Rosario**

### **Descripción general**

En el marco del trabajo del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, se ha observado un incremento paulatino de los requerimientos de su intervención por razones de diversa índole, así como también los pedidos de informes sociales en diferentes partes del país. En esta dirección y en virtud de las necesidades funcionales existentes en Rosario, es que a partir del mes de agosto del año 2014 se autorizó la contratación de una Trabajadora Social, Licenciada María Eva Martínez, quien comenzó a cumplir sus funciones siguiendo los objetivos generales y específicos del Programa, adecuándolos a las características particulares de la jurisdicción, a saber:

### **Objetivo específico de la jurisdicción**

- Elaborar un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de demandas de la jurisdicción y sus características específicas e intervenir a su respecto.

Los destinatarios de la intervención son personas asistidas por la defensa pública oficial y sus grupos familiares.

### **Análisis cuantitativo**

Durante el año 2015 se registraron un total de 95 nuevas demandas. Asimismo se continúa trabajando en intervenciones que se iniciaron durante el año anterior. Las intervenciones profesionales son de carácter abierto y no se limitan a acciones puntuales. En su mayoría, los defendidos y sus grupos familiares son personas en condiciones de vulnerabilidad y pobreza persistente. Por este motivo, desde la DGN y en particular desde el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad se insta a consolidar líneas de acompañamiento de las personas defendidas y sus grupos familiares de referencia, que suponen la articulación con numerosos actores y acciones sostenidas en el tiempo, para fortalecer su acceso a la justicia.

- Informes Sociales: 58
- Documentación de defendidos y familiares: 3
- Orientación y/o gestión para acceso a programas sociales: 14
- Salud: 2
- Relevamiento de derechos vulnerados de jóvenes (solicitado por Defensora de Menores Rosario): 16
- Otros: 2

El número total de asistidos no coincide con el número total de intervenciones, ya que, en gran parte de los casos, se trabaja sobre diversos ejes en forma simultánea o sucesiva.

## **Análisis cualitativo del trabajo**

### **Informes sociales**

Se recibieron solicitudes de informes sociales, instrumentos que tienen por fin complementar las estrategias de la defensa, de todas las Defensorías Públicas de Rosario como así también de otros distritos del país, que por su cercanía se ha evaluado conveniente aceptarlas. En algunas ocasiones, el origen de la solicitud del informe no se corresponde con el lugar donde se oficia la pericia. Además, la realización de los informes puede demandar el traslado de la profesional a otras localidades.

La realización de un informe implica una serie de acciones o actividades: recepción de la solicitud, recolección de datos, lectura y análisis de la documentación inicial, identificación de los entrevistados, concertación de las entrevistas, relevamiento de antecedentes del caso (otros informes, etc.), realización de las entrevistas, articulación con actores de otras instituciones (centros de salud, escuelas, etc.), búsqueda de bibliografía teórica pertinente, redacción del informe.

La realización de informes sociales fue la demanda más importante. Tuvieron por finalidad acompañar presentaciones para el acceso a arresto domiciliario de asistidos, presentarse como insumos probatorios de pedidos de excarcelaciones, para cuestiones civiles y de familia, entre otros.

### **Documentación del defendido y sus familiares**

Se ha orientado y gestionado la obtención de distinto tipo de documentación de los asistidos y sus familiares: Documento Nacional de Identidad, partida de nacimiento, constancia de parto, inscripciones tardías, inscripción judicial de nacimiento. Esta línea de trabajo incluye la derivación a dependencias u organismos encargados de su ejecución así como el seguimiento de la prosecución de los trámites. Cabe mencionar la problemática de la distancia con respecto de los centros de detención de muchos de los usuarios de la jurisdicción, por lo que el circuito burocrático para la gestión documentaria de personas privadas de libertad se complejiza. Por dicho motivo, se articula con otros Programas y Comisiones de la DGN con sede en la CABA para la prosecución de las gestiones.

### **Acceso a programas sociales**

Se realizó la orientación, gestión y seguimiento de solicitudes para el acceso a programas sociales, como la Asignación Universal por Hijo o la Tarjeta de ciudadanía, subsidios habitacionales, pensiones asistenciales, servicios sanitarios y a la escolarización de niños y niñas, entre otros. También se gestionaron derivaciones a comedores comunitarios de la ciudad de Rosario. Estas gestiones suponen para su real concreción un abordaje integral, que incluye el acompañamiento de las personas defendidas y/o su grupo familiares a las instituciones u organismos correspondientes con las situaciones identificadas.

### **Relevamiento de derechos vulnerados de jóvenes (solicitado por Defensora de Menores Rosario)**

Se recibieron pedidos por parte de la Defensora de Menores. En la mayoría de las causas, los adolescentes involucrados son investigados por el delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercio, conforme art. 5° inc. c) de la Ley 23737.

Estas intervenciones tienen la finalidad de poder realizar un relevamiento de la historia vital y los derechos vulnerados de los jóvenes a fin de aportar insumos para su defensa, colaborar en visibilizar los condicionantes de acceso a los derechos de estos jóvenes y de contribuir a que ellos y sus familias reciban

orientación, asesoramiento e información que colabore en su posicionamiento como sujetos de derecho y favorezca el acceso a programas, recursos y servicios en el marco de las políticas sociales.

Al tiempo que se desarrollaron las acciones anteriormente descritas, se trabajó en su registro con el fin de sistematizar la información obtenida.

Se profundizó una línea de trabajo tendiente a crear una red interinstitucional para articular estrategias y abordajes tendientes a dar respuestas integrales a los defendidos y sus grupos familiares con otras instituciones gubernamentales encargadas de llevar adelante distintas políticas sociales: Patronato de liberados, Registro Civil, efectores de salud, Ministerio de Desarrollo Social, Equipo de acompañamiento a Víctimas de Violencia Policial de la DOVIC del Ministerio Público Fiscal, Centro Ulloa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, entre otras instituciones.

Al interior de la Defensoría General de la Nación, se mantuvo contacto fluido con responsables del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, quienes fueron los que suministraron asesoramiento y criterios generales de trabajo. Se contó también con el asesoramiento e intervención de otros Programas y Comisiones (Comisión de Cárceles, Comisión sobre Temáticas de Género) que resultaron un valioso recurso para las intervenciones particulares.

### **Desafíos pendientes y propuestas**

A partir de la evaluación del trabajo desarrollado desde agosto de 2014 hasta el presente, se considera necesario articular acciones que respondan a las diferentes problemáticas que atraviesan quienes cumplen con arresto domiciliario en la jurisdicción. En su mayoría, se trata de mujeres jefas de hogares monoparentales con hijos menores de edad a su cargo, provenientes de los sectores más vulnerables de la sociedad. Por las restricciones de libertad ambulatoria no pueden trabajar o acceder a una ayuda estatal, encontrando también serias dificultades para realizar gestiones vinculadas al acceso a la salud y la educación de quienes de ella dependen. Se considera entonces que un relevamiento pormenorizado de quienes cumplen con dicha medida podría ser el primer paso de una serie de acciones tendientes a mejorar su sostenimiento.

## **VIII. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

### **Descripción General**

El Programa contra la Violencia Institucional (PVI) fue creado en el mes de agosto de 2013 a través de la Res. DGN N° 928/13.

El surgimiento del Programa obedeció a la advertencia de que si bien el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido una prohibición absoluta de las prácticas que se subsumen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el ámbito interno existía un fuerte contraste entre los hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente y las respuestas brindadas por el Poder Judicial (esto se verifica en la práctica al observar la numerosa recepción de denuncias de hechos de violencia institucional protagonizados por personal policial, penitenciario, de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, y como contra partida, rara vez se advierte el dictado de procesamientos o condenas de personal perteneciente a esas fuerzas de seguridad con relación a estos delitos).

Una de las funciones primordiales del Programa es entonces la intervención a través de denuncia de la víctima u otra persona en su nombre, o por medio de las defensorías y otras dependencias del MPD cuando se producen hechos de violencia institucional o riesgo de que éstos se lleven a cabo de manera inminente, coadyuvando con aquéllas a fin de procurar una respuesta integral e inmediata ante tales situaciones.

En particular, coopera con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos así como con los defensores públicos cuando asumen patrocinio en calidad de querellantes de víctimas de violencia institucional, con la finalidad de garantizar una adecuada y homogénea intervención del MPD en ese tipo de casos.

Otra de las funciones que desarrolla el Programa consiste en la interacción con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos de las personas



víctimas de hechos de violencia institucional y realizar visitas a cualquier lugar público o privado donde se hallaren personas privadas de su libertad, con el objeto de controlar el respeto de los derechos fundamentales de quienes estuvieren allí alojados y respecto de quienes el Estado debe ejercer una tutela especial.

Asimismo, el Programa representa a la DGN en las distintas iniciativas, campañas, congresos, mesas o espacios de discusión que se articulan en relación con la temática de su ámbito.

A su vez, está prevista la actuación del Programa como nexo entre el MPD y el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Ley 26827, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Así, se desprende que los beneficiarios directos de la política de este Programa contra la Violencia Institucional son primordialmente las personas privadas de la libertad, alojadas en instituciones de encierro dependientes del Servicio Penitenciario Federal, en escuadrones de Gendarmería Nacional, en comisarías de la Policía Federal Argentina, así como también en cárceles provinciales donde se encuentran alojadas personas a disposición de la justicia federal, que hayan sido víctimas de hechos de violencia institucional o que pudieran hallarse en riesgo de serlo.

Son beneficiarias, asimismo, aquellas personas que durante su aprehensión en la vía pública sufren situaciones de violencia institucional por parte de agentes de las fuerzas de seguridad que las llevan a cabo.

Del mismo modo, un colectivo al que apunta a beneficiar este Programa es el integrado por los familiares de las personas en condiciones de encierro, a quienes se les brinda apoyo y contención respecto a situaciones vividas por sus familiares privados de libertad, y en los casos en que se produjo la muerte del detenido a raíz de hechos de esta naturaleza o en circunstancias dudosas, se les otorga la posibilidad de ser representados gratuitamente por abogados de la DGN a fin de constituirse como querellantes en la causa donde se investiguen esos hechos.

Por otro lado, el Programa tiene como misión conformar una base de datos normativa y jurisprudencial, nacional e internacional, y coordina actividades de promoción de derechos fundamentales en relación con la problemática de la violencia institucional. Organiza capacitaciones dirigidas a magistrados, funcionarios y empleados del MPD, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general, y lleva a cabo investigaciones.

Dentro de la órbita del Programa contra la Violencia Institucional funciona la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional (en adelante, Unidad de Registro o URT), creada por Res. DGN N° 1650/10, cuya función es, entre otras, la recepción de comunicaciones de hechos de tortura y/o malos tratos de los que sean víctimas personas privadas de su libertad o que ocurran en la vía pública. Además, la Unidad registra a través del sistema informático [defensapublica.net](http://defensapublica.net) situaciones estructurales de agravamiento en las condiciones de encierro. Asimismo, el Programa lleva un registro de muertes en contextos de encierro.

## **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas entre el 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y sus resultados**

### **Reuniones y articulaciones con organismos e instituciones**

Durante el transcurso del año, se llevaron adelante una gran cantidad de reuniones con diferentes actores que se vinculan con la temática del Programa.

En primer lugar, se destacan las articulaciones más relevantes con otros Programas y Comisiones de esta DGN:

#### *a. Articulaciones con Programas y Comisiones del MPD*

- Reunión con el Coordinador del Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia

Se indagó acerca de las problemáticas que son llevadas a consulta en los Centros de Acceso a la Justicia, y específicamente sobre las cuestiones vinculadas con hechos de violencia institucional y las dificultades que presentan estos casos cuando el contexto de su producción, implica la cercanía de los victimarios con las víctimas. De esta interacción surgió la intervención de este Programa en casos concretos y la coordinación de algunas actividades conjuntas.

- Reuniones y acciones conjuntas con la Comisión de Cárceles y con la Comisión sobre Temáticas de Género

En el primer semestre del año, se acordó una reunión a fin de organizar la intervención de cada dependencia en los casos de fallecimientos producidos dentro de las prisiones. En este sentido, se consensuó la

forma en la que se solicita la información, tanto al Servicio Penitenciario como a las Defensorías Oficiales, a fin de no superponer intervenciones en el mismo caso y promover el contacto fluido de información, optimizando los recursos de la institución.

Asimismo, en abril de 2015 se realizó una visita conjunta al Complejo Penitenciario Federal N° 1, con el objeto de relevar los dispositivos de salud mental con los que cuenta dicha Unidad. Asistieron las investigadoras Mariana Galvani y Karina Mouzzo, quienes trabajaron en una investigación específica sobre muertes en prisión desarrollada en este Programa –la cual se detallará en apartados siguientes–. En dicha inspección, se pudieron realizar entrevistas, observaciones y recolectar datos muy útiles a esos fines.

También hacia finales de 2015 se coordinó con la Comisión de Cárceles la elaboración de un hábeas corpus colectivo y correctivo a favor de las personas trans alojadas en el Módulo 6 del CPF N° 1, el cual se presentó conjuntamente con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN. En el marco de este trabajo, surgieron además algunas situaciones que ameritaron varias visitas a dicho Complejo por parte de funcionarios de este Programa, Comisión de Cárceles y Comisión sobre temáticas de Género, con el objeto de atender a deficiencias estructurales y situaciones de violencia concretas que sufre este colectivo en particular.

Cabe destacar que este trabajo se ha venido realizando en forma coordinada con las Defensorías Oficiales de Lomas de Zamora, quienes intervinieron en varios hábeas corpus individuales y colectivos, interpuestos en virtud de las situaciones constatadas tras las visitas del Programa junto con las dos mentadas Comisiones.

Asimismo, al haber recibido en este Programa tres casos graves con respecto a la situación de mujeres embarazadas y con hijos alojadas en la Unidad N° 31, se ha planificado una inspección conjunta con la Comisión de Cárceles y Comisión de Género a dicha Unidad. Ello en virtud de considerar que, al margen del seguimiento de estos casos concretos, la visita a las Unidades carcelarias se constituye como uno de los medios más eficaces de prevención de situaciones de tortura o malos tratos.

- Reuniones con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes

Dicha Comisión es la que informa la mayor cantidad de hechos de violencia ocurridos en vía pública a la Unidad de Registro que funciona bajo la órbita de este Programa. Por ello, se acordaron diversas reuniones tendientes a organizar la intervención de ambas dependencias en los casos de violencia institucional a fin de permitir un seguimiento e intervención homogénea en ellos.

En primer lugar, se avanzó en la carga informática de las planillas que antes eran remitidas en formato papel debido a que la mencionada Comisión no contaba con usuario de acceso habilitado. Superada dicha dificultad, se acordó que la Comisión continuaría informando por esa vía todos los hechos que lleguen a su conocimiento a través del contacto que dicha institución mantiene con el Centro de Admisión y Derivación, CAD “Inchausti”, gestionado de manera conjunta entre la SENNAF y el Ministerio de Seguridad de la Nación, destinado al alojamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA). Asimismo, se acordó que dicha Comisión continuaría efectuando el seguimiento de los casos que por su intensidad o gravedad podrían calificarse como “leves”, mientras este Programa seguiría los considerados “graves” –cabe destacar que dicha distinción la realiza la CSINNYA, indicando expresamente esa categorización al momento de informar el caso a este Programa–.

El seguimiento efectuado consiste en presentarse en los expedientes judiciales iniciados en virtud de las denuncias radicadas de oficio por el CAD “Inchausti” cada vez que un joven allí ingresado refiere situaciones de violencia al momento de la detención, obtener copias y/o efectuar llamados telefónicos a fin de certificar el avance de la investigación. Luego estos datos son compartidos por ambas dependencias a fin de mantener una base de datos actualizada respecto de la intervención judicial en estos hechos. Respecto de este punto, en la última reunión mantenida con la Comisión, se acordó avanzar en la realización de un informe más amplio y exhaustivo que cuente, en lo posible, con una perspectiva interdisciplinaria, con el objeto de visibilizar el poco avance en las investigaciones que se registran en este tipo de casos.

Asimismo, en función de este contacto fluido, tanto con dicha Comisión como con las Defensorías Públicas Oficiales de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal, las familias de dos jóvenes fallecidos en Centros Cerrados dependientes de la SENNAF, cuentan hoy con el acompañamiento y seguimiento de este Programa, y con la intervención del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, en las causas en las que se investigan dichos trágicos hechos.

Por último, se destaca la participación de este Programa en una inspección llevada a cabo por la mencionada Comisión de Seguimiento, en el Centro de Régimen Cerrado Manuel Rocca, al que fueron trasladados la totalidad de los jóvenes alojados en el Centro Agote luego del fallecimiento de un joven a fines del año 2014, lo cual permitió el diagnóstico y acercamiento de esta dependencia a la problemática de encierro en niños, niñas y adolescentes.

- Reuniones y articulaciones con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos

Siendo una de las principales funciones de este PVI cooperar con esta dependencia, así como con los defensores cuando asumen patrocinio en calidad de querellantes de víctimas de violencia institucional, se llevaron a cabo diversas reuniones a fin de lograr coordinar la intervención adecuada y homogénea del MPD en ese tipo de casos, con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico.

Uno de los avances más importantes que se obtuvo en virtud de esta articulación consiste en que, en el transcurso del año, se logró una importante reducción de los tiempos de tramitación de los expedientes administrativos que se inician a raíz de una solicitud de patrocinio jurídico, lo cual ha otorgado respuestas más veloces y eficaces a las víctimas de estos hechos, habitualmente muy angustiadas a raíz de ellos.

En efecto, trabajando en forma coordinada con aquel Programa y con la Secretaría General de Coordinación, se logró disminuir considerablemente el lapso transcurrido entre que se deriva un expediente a dicho Programa y la decisión de la Defensora General que hace lugar o deniega el patrocinio jurídico en un caso concreto.

Otro de los avances a destacar constituye la mejora en el contacto con las víctimas de estos hechos, logrando realizar algunas entrevistas en forma conjunta con dicho Programa de Patrocinio, compartiendo información y haciendo un seguimiento de los casos. Ello fue posibilitado especialmente con la incorporación de una Licenciada en Psicología y una Licenciada en Trabajo Social al equipo del PVI.

En total, hasta la fecha de cierre de este informe –30 de noviembre de 2015– se derivaron al PAPJVD 20 casos de violencia institucional, siendo 8 de ellos, hechos ocurridos en la vía pública, mientras que los 12 restantes se produjeron en contextos de encierro (10 en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y 2 en Centros de Régimen Cerrado bajo la órbita nacional).

En 19 de ellos, se hizo lugar a la solicitud de Patrocinio, constituyéndose el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico como parte querellante en 14 expedientes, mientras que los 5 restantes de ellos recayeron en defensorías del interior del país.

Respecto de los hechos ocurridos en la vía pública, se entrevistó personalmente a las víctimas y/o sus familiares en todos los casos. Dichas entrevistas son realizadas en nuestras oficinas con la presencia de un abogado con rango de secretario o superior, y la intervención de una Licenciada en Psicología y/o Licenciada en Trabajo Social.

De los 8 casos que tuvieron lugar en la vía pública, 2 de ellos culminaron en el fallecimiento de las víctimas, mientras que los 6 restantes se trataron de agresiones físicas de especial gravedad.

Respecto de los hechos ocurridos en contextos de encierro, se entrevistó personalmente en las Oficinas del Programa contra la Violencia Institucional, a 10 víctimas y/o familiares, mientras que en los 2 restantes, al encontrarse las víctimas detenidas en establecimientos del interior del país (Jujuy y Formosa) se solicitó la colaboración de los defensores públicos más próximos al lugar. Asimismo, de este total de situaciones de violencia, 7 se trataron de fallecimientos ocurridos intramuros, mientras que los 3 restantes consistieron en agresiones físicas y/o sexuales graves.

#### *b. Reuniones y articulaciones con otros organismos*

Al respecto, entre las funciones principales del Programa contra la Violencia Institucional se destaca la interacción con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos de las personas víctimas de hechos de violencia institucional, pudiendo celebrar convenios de colaboración e intercambio de información. A continuación se detallan algunas de estas interacciones.

- Campaña Nacional Contra la Violencia Institucional

Como todos los años, desde que se conmemora el día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional, este Programa participó en la organización del Encuentro realizado ese día en el Congreso de la Nación, que contó con la presencia de la Defensora General de la Nación. En este marco, se mantuvieron diversas reuniones en las que estuvieron presentes todos los actores de la Campaña, en las salas de la Cámara de Diputados de la Nación.

También se ha colaborado durante el año, respondiendo diferentes consultas y posibilitando el contacto de los integrantes de la Campaña con las Defensorías Oficiales y demás dependencias del MPD en casos específicos.

- Conformación de una mesa de trabajo con Instituciones Públicas dedicadas al trabajo en casos de Violencia Institucional en la Ciudad de Buenos Aires

Esta iniciativa surgió de una reunión mantenida con la Coordinadora del área de Dirección de Segu-

ridad Ciudadana y Violencia Institucional de la Defensoría del Pueblo de la CABA, y se logró concretar a lo largo del año, a través de reuniones quincenales en las que participaron: ATAJO (Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, MPF); DOVIC (Dirección de orientación, acompañamiento y protección a víctimas, Programa Especial para la atención a víctimas de violencia institucional, MPF); PROCUVIN, (Programa de Violencia Institucional, MPF); Programa Verdad y Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación; Comisión Especial de Violencia Institucional de la Legislatura CABA; Programa Violencia Institucional, Defensoría General CABA; Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Violencia Institucional y Centro Ulloa, ambos dependientes de la Secretaría de Derechos Humanos.

Esta articulación permitió, por un lado, una actuación coordinada y eficaz en casos concretos y, por otro tiende a la producción de información como insumo para efectuar diagnósticos y formular informes, propuestas y recomendaciones que trasciendan del caso individual.

Actualmente este grupo de trabajo, se encuentra trabajando junto con investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el diseño de un instrumento de recolección de datos que permita entrevistar a jóvenes de la zona sur de la CABA, a fin de visibilizar las prácticas de violencia de las agencias de seguridad y las dificultades de acceso a la justicia de estos grupos particularmente vulnerables.

- Convenio con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Se destaca la firma del Convenio por parte de la Defensora General de la Nación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que contempla un mecanismo de derivación de casos para el otorgamiento de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de violencia institucional, que deseen constituirse como querellantes pero que carecen de recursos económicos para solventar los honorarios de un abogado.

- Participación en el Sistema de Coordinación y Seguimiento del Control Judicial de las Unidades Carcelarias

El Programa contra la Violencia Institucional, junto con la Comisión de Cárcenes, participa en representación del MPD de los diferentes encuentros periódicos que organiza el Sistema, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Federal de Casación Penal. Además de las diferentes articulaciones, discusiones, aportes y monitoreos que se realizan en la órbita de este Sistema, resulta importante destacar la firma de la Recomendación “Reglas de Buenas Prácticas en los procedimientos de Habeas Corpus Correctivo”, que establece los principios rectores que deben observarse ante la presentación de un habeas corpus correctivo por agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención.

## Capacitación

Conjuntamente con la PROCUVIN, se brindó una capacitación en la Escuela del Servicio de Justicia, con el objeto de aportar un panorama general de la prohibición internacional de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de los estándares que en torno a ella se han ido generando por parte de los órganos internacionales de protección de los Derechos Humanos.

Se organizó además una Jornada con la Escuela del Servicio de Justicia: “Tortura y malos tratos a personas privadas de libertad. Una mirada local e internacional”, en la que fueron invitados a disertar los Dres. Víctor Abramovich, Daniel Rafecas y Paula Litvachky, que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2015.

## Investigación

Se continuó trabajando durante todo el año en el desarrollo de la investigación respecto de muertes ocurridas en contextos de encierro, iniciada el año 2014, haciendo foco principalmente en los decesos ocurridos durante el año 2012 en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

El abordaje de la investigación se realizó sobre la base del rastreo, análisis y sistematización de la bibliografía reciente sobre el sistema penal producida por el campo académico y la elaborada por organismos de control estatal y de organismos de derechos humanos, a fin de conocer en detalle el contexto donde se sitúa la investigación y construir así un mapa bibliográfico en el que se destaquen las principales producciones teóricas en torno al sistema carcelario.

A su vez, la investigación se centró en producir nuevas hipótesis sobre las causas de los decesos intramuros, en base a la sistematización de datos cuantitativos producidos en relación con el sistema penitenciario. Actualmente el trabajo se encuentra en etapa de revisión y edición.

## Datos cuantitativos

### Estadísticas provisionarias de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional

La recolección de datos, se realiza mediante planillas modelo en las que se inserta información que permite el correcto registro y sistematización de los hechos de violencia institucional informados por las distintas dependencias de la Defensoría General de la Nación.

- Cantidad total de hechos informados: 606

#### Hechos informados por mes

MES	2015
Enero	65
Febrero	70
Marzo	74
Abril	69
Mayo	78
Junio	58
Julio	53
Agosto	85
Septiembre	54
<b>TOTAL</b>	<b>606</b>

#### Modo de conocimiento del hecho

Modo	Cantidad	%
Denuncia de la víctima	306	50%
Denuncia familiar / amigo de la víctima	16	3%
Otros	284	47%

#### Víctimas por nacionalidad

Nacionalidad	Cantidad
Argentinos/as	551
Boliviano/as	8
Chileno/a	5
Chino/a	2
Colombiano/a	3
Dominicano/a	2
Español/a	1
Paraguayo/a	14
Peruano/a	13
Uruguayo/a	6

### Víctimas por sexo

Sexo	Cantidad	%
Masculina	561	93%
Femenina	45	7%

### Víctimas por nivel de instrucción

País de origen	Cantidad
Analfabeto	12
Primario Completo	111
Secundario Completo	76
Terciario	0
Universitario	2
Incompleto	6
No informado	401

### Hechos por tipo de agresión

2015	
Golpes y agresiones físicas	531
Violencia sexual	9
Agresión Verbal	99
Amenazas	84
Otros	37

### Existencia de evidencias objetivas de la lesión

Si	304
No	302

### Hechos denunciados judicialmente

Denunciados judicialmente	449
Sin denuncia judicial	157

### Lugar del hecho

Lugar	Cantidad
Unidad del SPF	197
Alojamiento Gendarmería	0
Alojamiento PFA	5
Unidad Provincial	17
Traslados	22
Vía Pública	324
Otros	38

### Por sexo de la víctima

Sexo	Cantidad	%
Masculina	303	94%
Femenina	21	6%

### Por fuerza involucrada

Fuerza	Cantidad
PFA	233
Policía Metropolitana	37
Gendarmería Nacional	26
Prefectura Naval	21
Policía provincial	6
PSA	0
No informado	1

### Distribución de hechos por Comisarías de la Policía Federal Argentina

No informado	149	Comisaría 2 <sup>a</sup>	2	Comisaría 3 <sup>a</sup>	1	Comisaría 4 <sup>a</sup>	5
Comisaría 5 <sup>a</sup>	2	Comisaría 6 <sup>a</sup>	1	Comisaría 7 <sup>a</sup>	3	Comisaría 8 <sup>a</sup>	3
Comisaría 9 <sup>a</sup>	8	Comisaría 11 <sup>a</sup>	2	Comisaría 14 <sup>a</sup>	2	Comisaría 15 <sup>a</sup>	3
Comisaría 16 <sup>a</sup>	7	Comisaría 17 <sup>a</sup>	1	Comisaría 19 <sup>a</sup>	3	Comisaría 20 <sup>a</sup>	1
Comisaría 21 <sup>a</sup>	1	Comisaría 22 <sup>a</sup>	2	Comisaría 23 <sup>a</sup>	2	Comisaría 24 <sup>a</sup>	3
Comisaría 25 <sup>a</sup>	1	Comisaría 26 <sup>a</sup>	3	Comisaría 28 <sup>a</sup>	1	Comisaría 29 <sup>a</sup>	1
Comisaría 31 <sup>a</sup>	2	Comisaría 33 <sup>a</sup>	2	Comisaría 37 <sup>a</sup>	1	Comisaría 38 <sup>a</sup>	6
Comisaría 40 <sup>a</sup>	4	Comisaría 41 <sup>a</sup>	1	Comisaría 42 <sup>a</sup>	1	Comisaría 43 <sup>a</sup>	5
Comisaría 44 <sup>a</sup>	5	Comisaría 45 <sup>a</sup>	4	Comisaría 46 <sup>a</sup>	5	Comisaría 48 <sup>a</sup>	6
Comisaría 50 <sup>a</sup>	1	Comisaría 51 <sup>a</sup>	2	Comisaría 52 <sup>a</sup>	1	Comisaría 53 <sup>a</sup>	1

Hechos ocurridos en Unidades del Servicio Penitenciario Federal: total 197

### Por Unidad (SPF)

CPF de CABA (Devoto)	6	Unidad 6 (Rawson)	13	Unidad 17 (Candelaria)	1
CPF I (Ezeiza)	31	Unidad 7 (Resistencia)	4	Unidad 19 (Ezeiza)	1
CPF II (Marcos Paz)	35	Unidad 9 (Neuquén)	8	Unidad 24 (Marcoz Paz)	1
CPF III (NOA)	18	Unidad 11 (R. S. Peña)	25	Unidad 24 (Anexo)	8
CPF IV (Ex U.3) (Ezeiza)	8	Unidad 12 (Viedma)	13	Unidad 28 (CABA)	1
Unidad 4 (La Pampa)	12	Unidad 13 (La Pampa)	2	Unidad 31 (Ezeiza)	1
Unidad 5 (Gral. Roca)	3	Unidad 16	1	Unidad 35 (Stgo. Estero)	2
No informado	3				

### Sexo de las víctimas

Sexo	Cantidad	%
Masculina	184	93%
Femenina	13	7%

### Ocasión en unidad penitenciaria

Ocasión	Cantidad
Requisas	57
Otros	84
Celda/pabellón	1
Ingreso a la unidad	11
Aislamiento	21
Reintegro al pabellón	8
Traslados	7
Motín/riña	4
Recuento	4

### Muertes en prisión

- 35 personas fallecidas en contexto de encierro en el período enero – septiembre 2015

Este apartado, además de reflejar los hechos de fallecimientos informados por las diferentes dependencias del MPD, se construyó con datos aportados por la Procuración Penitenciaria (PPN), la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) y el SPF.

Cabe destacar que en el mes de enero de 2015, esta dependencia solicitó al Servicio Penitenciario Federal que informe todos los fallecimientos ocurridos en los establecimientos penitenciarios, lo cual posibilitó la intervención oportuna de este Programa en el acompañamiento a los familiares de las víctimas y la articulación con organismos, instituciones y actores judiciales involucrados en cada caso.

Así pudo relevarse que, hasta el 30 de septiembre de 2015, se produjeron 34 fallecimientos en cárceles federales, la mayoría de ellos en los Complejos Penitenciarios Federales de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Cabe destacar que también se incluye en los datos analizados, el fallecimiento de un joven que se encontraba alojado en el Centro de Régimen Cerrado Manuel Rocca.

### Muertes en prisión por Unidad de detención

Complejo Penitenciario Federal de la CABA	6
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza	8
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz	9
Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U-21)	3
Centro Federal de Detención de Mujeres (U-31)	1
Unidad N° 4 (La Pampa)	3
Unidad N° 35 (Stgo. Estero)	1
Unidad N° 8 (Jujuy)	2
Unidad N° 12 (Viedma)	1
Institutos de Menores	1

Del análisis de la información con la que se cuenta, puede advertirse que, no solo resultan alarmantes las muertes violentas, sino también aquellas que se producen por enfermedades y deficiencias en la atención de la salud, registrándose 15 por tales motivos durante el período consignado. De éstos, 3 se trataron de fallecimientos de personas portadoras de HIV.

También resulta alarmante en número de presuntos suicidios –7 del total– lo cual apunta a serias dificultades en atención a la salud mental de las personas privadas de libertad y dejan entrever la imposibilidad del Servicio Penitenciario de abordar adecuadamente estas situaciones.

Puede advertirse además, que respecto de 4 fallecimientos del total, los partes oficiales no brindan datos que permitan clasificarlos adecuadamente, y por ello se los incluye en la variable “otras situaciones”, entendiéndose que ello podrá esclarecerse luego del avance de las respectivas investigaciones en sede judicial.



Enfermedad – desatención a la salud	12
Enfermedad – HIV	3
Muerte súbita	1
Presuntos suicidios	7
Herida de arma blanca	5
Incendio (quemaduras/asfixia)	2
Homicidio	1
Otras circunstancias	4

## IX. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

### Descripción general

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia de las víctimas de delitos, tal como lo recomiendan numerosos instrumentos de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25, CADH y 14 del PIDCyP), así como también las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad”, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación de Programas y Comisiones de la DGN, funciona el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos (creado por Res. DGN N° 559/99, N° 2026/2007 y N° 1883/2008, que adquirió jerarquía legal a partir de la sanción de la Ley N° 27149, en cuyo artículo 11 está expresamente contemplada esta función).

El Programa tiene a su cargo el análisis de admisibilidad de todas las solicitudes de asistencia formuladas por ante la DGN por pretensos querellantes en causas penales en las que se investiguen delitos contra la vida, la integridad física y la sexual. La evaluación prevé la realización de una entrevista con el solicitante y la compulsión de las actuaciones judiciales en donde se solicita representación; y concluye con un dictamen que examina la procedencia del caso a la luz de los parámetros establecidos por las *Reglas y Requisitos para la Procedencia de Solicitudes de Patrocinio Letrado para Constituirse como Querellante en Causas Penales*.

A fin de evitar la revictimización de las personas peticionantes, se han sustituido en algunos casos las entrevistas personales por entrevistas telefónicas o por meras ratificaciones de sus dichos en otras reparticiones estatales. Asimismo, para minimizar las demoras y obstáculos que algunos tribunales imprimen a la expedición de copias, en algunos casos se ha optado por dictaminar con las copias aportadas por quien solicita la asistencia y una certificación telefónica del estado de la causa.

Posteriormente, en caso de que la Sra. Defensora General de la Nación decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, define igualmente si la representación letrada será asumida por este Ministerio a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos o por los Defensores Públicos Oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa de este Programa).

Excepto en lo relativo a la derivación de causas al PROPAQUE, continúa en aplicación el *Convenio de Colaboración* suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en el año 2008.

Este Programa actúa en colaboración con otras áreas del MPD, como así también con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (del Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro Ulloa (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación).

### Casos destacados

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas durante el período de referencia y sus resultados.

Se destaca la intervención del Programa en los siguientes procesos (en algunos casos, la elección tiene valor ejemplificativo, ya que existen otros procesos similares; en otros, se trata de causas de especial significación):

1. En el caso de B. N., joven que en 2011 –cuando tenía 20 años– fue torturado en el Penal de Jóvenes Adultos en Marcos Paz. Se trata de un precedente histórico, en el cual el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 de San Martín, el 16 de junio de 2015 condenó a tres funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, por el delito de torturas físicas y psíquicas, a penas de 9 años y 6 meses de prisión y de 8 años y 6 meses. Asimismo,

condenó a otro funcionario, por el delito de omisión de efectuar denuncia, a la pena de 2 años en suspenso.

En consecuencia, al darse a conocer los fundamentos de la sentencia, este Programa presentó recurso de casación e inconstitucionalidad; por la arbitrariedad en la graduación de las penas asignadas, así como también por la absolución a favor de Javier Enrique Andrada.

2. Durante el mes de noviembre se llevaron a cabo las primeras audiencias en el juicio en el que se representa la querrela de las hermanas C. M. y M. M. en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 17. Se trata del debate oral por la victimización sexual de las nombradas mientras eran niñas, por parte de seis efectivos de la Policía Federal Argentina y uno del servicio penitenciario. La imputación es en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal cometido en forma reiterada, mediante el abuso intimidatorio de una relación de poder, agravado por la comisión por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones.

Por otra parte, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38, tramita la porción no elevada de la causa, con el objeto de identificar al personal de la Policía Federal Argentina y empleados de seguridad de estaciones ferroviarias que no se encuentra citado a juicio en orden también al delito de abuso sexual con acceso carnal cometido en forma reiterada, mediante el abuso intimidatorio de una relación de poder, agravado por la comisión por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones.

En esta causa colabora fuertemente y asiste a las audiencias de debate la Dra. Marcela Rodríguez, titular del Programa de Asesoramiento de Víctimas del Delito de Trata de Personas.

3. Este Programa acompaña jurídicamente a la querrela por el homicidio de Franco Quijano, por parte de un efectivo de la Policía Federal Argentina que se encontraba de civil, quien luego de una tentativa de robo en su domicilio salió a perseguir a Quijano y su compañero, efectuando al menos catorce disparos que les causaron la muerte, en el Barrio de Villa Lugano (todos los proyectiles recibidos por Quijano fueron por la espalda). La presente causa fue recientemente elevada al Tribunal Oral en lo Criminal N° 25.

4. En el Tribunal Oral en lo Criminal N° 14 se llevó a cabo el debate en el marco de la causa N° 4.450, en la cual se patrocinó a la joven J. M. A., víctima de abuso sexual por parte del jefe de servicio externo de la Comisaría 35°, quien fue condenado a 4 años de prisión (la sentencia fue recurrida por su defensa). También se obtuvo que el Tribunal ordenara investigar al personal policial responsable de haber obstaculizado la denuncia de este hecho (incluyendo al comisario jefe de la 35° y uno de sus subcomisarios).

5. Este Programa también patrocina como querellante a la señora Liliana Basualdo, madre de Diego Iván Borjas, el adolescente fallecido a causa de un incendio en diciembre de 2014 en el Instituto Agote, penal juvenil, mientras se encontraba aislado en una celda de castigo (prohibidas para los menores de edad). En este momento, la causa tramita en la Fiscalía de Instrucción 46.

6. El Programa patrocina como querellante al padre del joven Gustavo Autero, asesinado por un efectivo de la Policía Metropolitana. La causa tramita actualmente ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 37. En el mes de octubre se recibió declaración indagatoria al imputado, se ordenaron pericias criminalísticas y se dictó la falta de mérito hasta tanto se reciban los resultados. Diversas organizaciones sociales están interesadas en la causa, que tuvo amplia repercusión en medios de comunicación; la Secretaría de DDHH de la Nación solicitó infructuosamente ser tenida como querellante. Autero fue asesinado por la espalda a una distancia de casi 100 metros y el presunto autor del hecho recién fue citado a declarar a indagatoria tras tres solicitudes de esta querrela y al menos dos del MPF.

7. El Programa también actúa junto a G. P. M. en una causa que se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de Instrucción N° 8, Secretaría N° 15, en la que se investiga la esclavitud sexual de su representada y de otra joven, como así también la prostitución de otras 16 chicas, entre las que hay al menos una menor de edad. En la causa hay tres personas procesadas, pero los dueños del local comercial donde ocurrían parte de los hechos se encuentran prófugos con pedido de captura. En esta causa colabora particularmente la Dra. Marcela V. Rodríguez, titular del Programa de Asesoramiento de Víctimas del Delito de Trata de Personas, por tratarse precisamente de una causa vinculada a la temática de su programa.

8. Actualmente en la Cámara Nacional de Casación Penal se encuentra el recurso de casación contra la absolución de N. B. por el abuso sexual de su hija menor de edad. En dicha causa el Programa patrocina a la madre de la víctima. El recurso se encuentra en la Sala I en término de oficina, donde se acumuló con la queja por denegación parcial del recurso.

En esta causa, en la cual el Programa comenzó a intervenir a la hora de realizar el recurso de casación contra los fundamentos de la sentencia, el trabajo se realiza juntamente con la Dra. Raquel Asensio y otras integrantes del Programa de Género de la DGN, a su cargo.

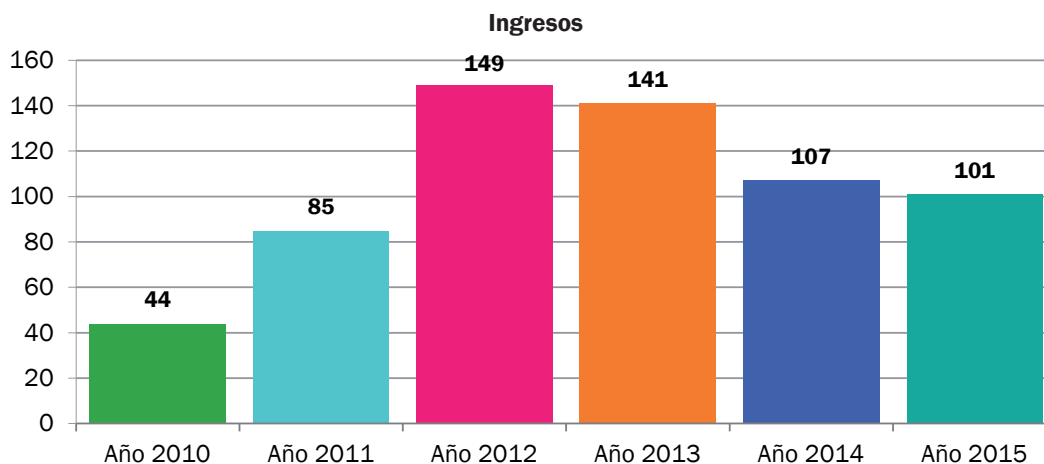
9. El Programa participa en la querrela de la señora Wildes Padilla en la causa (recientemente radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2) por el femicidio de su hija por parte de su concubino, quien cumple prisión preventiva. El debate oral se realizará durante el año 2016.

10. También el Programa patrocinó a Clara Lis Pereyra y Patricia Uriondo ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín, que –según resolviera casación– este año determinó nuevamente la pena correspondiente a N. B. C. por el delito de sustracción y ocultamiento de un menor de edad en concurso ideal con el de supresión del estado civil de un menor de edad, tres hechos en concurso real entre sí. La pena que se impuso por estos delitos es de 7 años de prisión, más accesorias legales, fue recurrida por la defensa y se encuentra firme.

11. Asimismo, tramitan en etapa de instrucción varias querellas, cuyo denominador común es que se trata de menores de edad agredidos y humillados por agentes de Gendarmería: Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38, causa N° 58.0232/2014; causa N° 58.005/2014 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 15; y causa N° 63.259/2014 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 24.

### Información cuantitativa

Los datos estadísticos reflejan que desde el 26 enero al 25 de noviembre 2015 se presentaron por ante este Programa 101 expedientes por solicitudes de patrocinio para querellar.



El modo de iniciación de las solicitudes fue el siguiente:

- 59 expedientes fueron iniciados por presentación espontánea de los solicitantes
- 17 por intervención de defensorías públicas oficiales de la Nación o de la propia DGN
- 21 expedientes se iniciaron por derivación del Programa contra la Violencia Institucional
- 2 expedientes se iniciaron por derivación de la DOVIC
- 2 expedientes se iniciaron por derivación del Poder Judicial

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra:

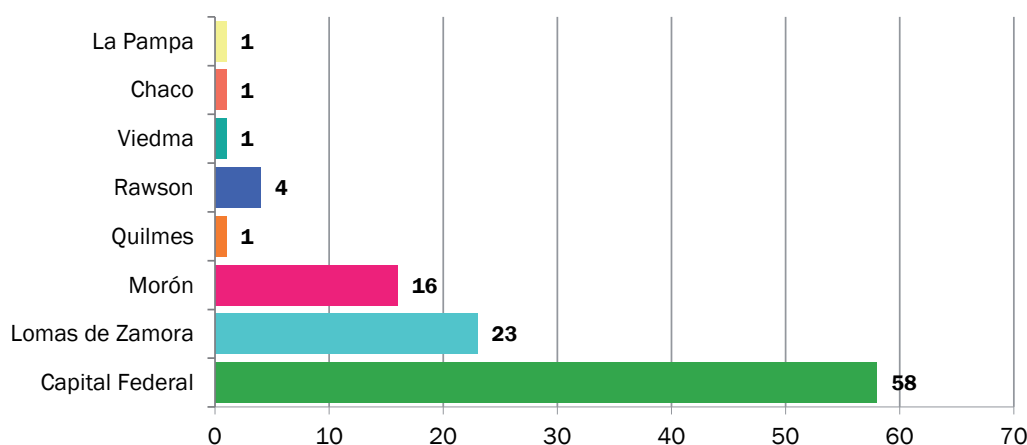
- 46 solicitudes fueron admitidas
- 29 solicitudes fueron denegadas
- 17 se encuentran pendientes de resolución o dictamen
- 9 solicitudes fueron desistidas o archivadas

En algunos expedientes el requirente solicitó patrocinio gratuito para querellar en más de una causa; en algunos casos se le concedió patrocinio por el todo y en otros la misma resolución fue parcial o totalmente desfavorable por no cumplir con los requisitos de admisibilidad expresados precedentemente. Las admitidas parcialmente (en caso de que la persona solicite patrocinio para más de una causa y se le otorgue solamente en una o en algunas, no en todas), figuran como solicitudes admitidas.

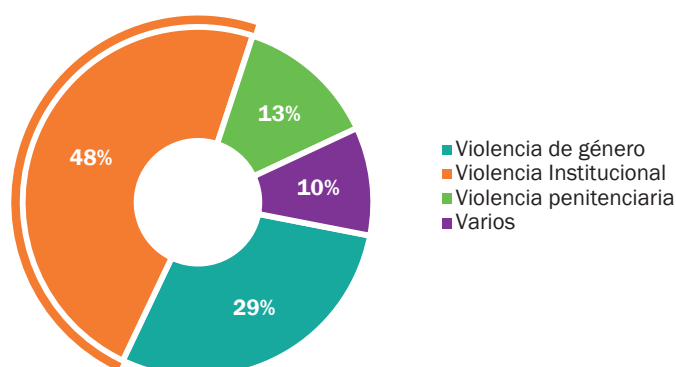
El trámite judicial de las solicitudes admitidas se asignó conforme el siguiente criterio:

- 38 solicitudes fueron asignadas al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la Defensoría General de la Nación
- 8 solicitudes fueron asignadas a las Defensorías Públicas Oficiales del Interior

En la actualidad se encuentran en trámite 105 querellas criminales a cargo de este Programa (mayoritariamente de manera exclusiva): 58 en el ámbito de la Capital Federal, 23 en la Justicia Federal de Lomas de Zamora, 16 en los Juzgados Federales de Morón y San Martín, una en la jurisdicción federal de Quilmes (circunstancialmente en Casación Federal), 4 en la Justicia Federal de Rawson, una en el Juzgado Federal de Viedma, una en la Justicia Federal de La Pampa y una en la Justicia Federa de la provincia del Chaco.



Por último, es de destacar que de las mencionadas 105 querellas criminales en trámite, 30 son causas de violencia de género, 50 son por violencia institucional, 14 son causas de violencia penitenciaria y las restantes 11 son diversos delitos entre los que se encuentran homicidios y delitos entre particulares, apropiaciones de menores, falsedad de documento público, etc. Dentro de las 30 causas que computan como violencia de género, 4 son femicidios y 2 son casos en que hubo asimismo violencia institucional, ya que los autores en ambos sucesos (de abuso sexual) son funcionarios de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal.



### Otras cuestiones de relevancia

Se ha considerado como dificultad la reticencia a incorporar cuestiones de género por parte de operadores judiciales, tanto en los actos jurisdiccionales como en el trato con las víctimas, como así también, a incorporar un lenguaje de género e inclusivo.

Por último, es un obstáculo también generalizado en las causas por violencia institucional la inexistencia de cuerpos de investigación ajenos a las Fuerzas del Estado. La actuación de funcionarios o personal de las fuerzas policiales o de seguridad es generalmente investigada por sus propios colegas (en el mejor de los casos, pertenecientes a otra fuerza), lo que representa un obstáculo a la hora de esclarecer esos sucesos y por ende lograr que los responsables enfrenten un juicio oral.

En cuanto a los desafíos de este Programa, debe fortalecerse aún más el trabajo conjunto con las restantes áreas del MPD, especialmente con el Programa contra la Violencia Institucional.

## **X. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **Descripción general**

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes fue creada en el año 2006 mediante Res. DGN N° 841/2006 con la finalidad de coordinar tareas tendientes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en las distintas instituciones del país.

De este modo la Comisión se instauró para la defensa colectiva de derechos, a fin de garantizarles a las personas menores de edad, adecuadas condiciones de alojamiento.

Es por tanto la principal función de la Comisión la de monitorear las condiciones generales de alojamiento de las instituciones –tanto públicas como privadas con convenio con organismos estatales– que alojan a niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.

El trabajo de la Comisión abarca así el control de las condiciones en que las personas menores de edad se encuentran institucionalizadas ya sea en función de una imputación en una causa penal, el dictado de una medida excepcional de protección de derechos por parte del Consejo de Derechos de NNyA o de una medida de internación fundada en la ley de salud mental.

Durante 2015 la Comisión continuó cumpliendo su misión institucional fundamentalmente a través de la realización de visitas sin aviso previo y en diversos horarios y días, ya sean visitas oficiales (llevadas a cabo por personal y/o funcionarios de la Comisión junto con Cotitulares) visitas de seguimiento (asumidas por los empleados y/o funcionarios de la Comisión a fin de dar seguimiento a las cuestiones advertidas en las visitas oficiales) y visitas de diagnóstico (realizadas por funcionarios de la Comisión a instituciones no visitadas con anterioridad para evaluar la necesidad de efectuar una visita oficial).

En todas las visitas se recorren las instalaciones, se mantienen entrevistas con el personal, autoridades y la población alojada y se compulsan legajos y documentación institucional. Con posterioridad a la realización de las visitas se confeccionan informes con recomendaciones en miras a obtener una mejora en las condiciones de alojamiento.

Por otra parte y en el entendimiento de que la privación de libertad comienza en el momento de la aprehensión por parte de las fuerzas de seguridad, desde la Comisión se continuaron recibiendo en el 2015, en articulación con las autoridades del Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”, copias de las denuncias de apremios ilegales en la aprehensión para su comunicación a los diversos actores involucrados, seguimiento y eventual patrocinio de parte del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

### **Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas**

#### **Visitas**

Entre el 1/1/2015 y el 1/11/2015 se realizaron 118 visitas institucionales (10 visitas oficiales; 6 de diagnóstico y 102 visitas de seguimiento), monitoreándose un total de 66 instituciones.

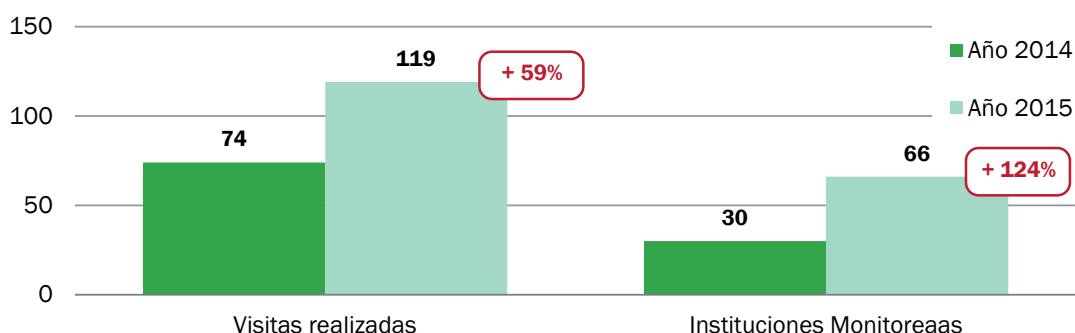
Con posterioridad a cada visita la Comisión confeccionó los informes correspondientes conteniendo la información obtenida en el monitoreo, se señalan las buenas prácticas observadas y se formulan las recomendaciones a los diversos organismos involucrados tendientes a mejorar las condiciones generales de alojamiento.

En lo atinente a las Instituciones de tipo penal –Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, Centro de Admisión y Derivación y Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, todos dependientes de la SENNAF– se continuó con la realización de visitas de seguimiento mensuales y, como mínimo, una visita oficial anual.

Tabla N° 1: Visitas institucionales realizadas por tipo e instituciones monitoreadas. Años 2013–2015 (en absolutos y porcentajes)

Visitas	Año 2014		Año 2015	
	Cantidad	%	Cantidad	%
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>100%</b>	<b>119</b>	<b>100%</b>
Oficiales	13	17%	10	8%
diagnóstico	2	3%	6	5%
seguimiento	59	80%	103	87%
Instituciones monitoreadas	30		66	

Visitas Institucionales e instituciones monitoreadas. Años 2014 - 2015 (en absolutos e incremento porcentual)



#### Cuestiones a destacar de las instituciones dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Se continuó con la realización de al menos una visita oficial al año a cada uno de los 3 Centros de Régimen Cerrado (“San Martín”, “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca”). Debe destacarse que en el mes de enero de 2015 la SENNAF dispuso el traslado transitorio de los jóvenes alojados en el CSRC Dr. Luis Agote al CSRC Manuel Rocca por el término de 30 días hábiles y para realizar diversas obras de reacondicionamiento en el edificio del Centro Agote, plazo que en el mes de marzo se prorrogó hasta la finalización de los trabajos previstos –Res. SENNAF 248/2015–. A la fecha de confección del informe el Centro en cuestión continuaba cerrado.

Para fin de año se planificaba la realización de las visitas de esa época, a fin de constatar el personal que permanecería durante las fiestas y garantizar mayor supervisión con respecto a la organización de los festejos de fin de año y actividades a desarrollarse durante el receso escolar del próximo verano.

En el año 2015 se implementaron visitas de seguimiento a los CSRC durante las ferias judiciales y recesos escolares, para monitorear la dinámica y actividades que se llevan a cabo en esos momentos.

También se realizaron visitas mensuales de seguimiento, variando los horarios y los días, incluyéndose visitas los fines de semana a fin de relevar distintos momentos de la dinámica institucional. A modo de ejemplo se destaca la visita de seguimiento al CAD Inchausti un día sábado en horarios de la tarde, la concurrencia de un Cotitular de la Comisión al CSRC Manuel Rocca un sábado por la mañana y en otra oportunidad a las 7 horas para presenciar el cambio de guardia, con posterioridad a la quema de colchones producida en el mes de julio del año 2015.

En el caso del CSRC Manuel Belgrano la Comisión realizó una visita oficial en horas de la noche un día feriado (25 de mayo) debido a quejas que se venían recabando respecto del estado de la cena. El cotitular y las funcionarias que la efectuaron cenaron en los sectores de alojamiento junto a los jóvenes alojados.

Por otra parte, se efectuaron visitas de seguimiento a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida, implementándose seguimientos semestrales. Se planificaba la realización de visitas oficiales a dos de las Residencias para finales del mes de noviembre. Durante 2015 dejó de funcionar con ese fin la Residencia “Colonia Ricardo Gutiérrez”, cuyo inmueble sito en la localidad de Marcos Paz, PBA, fue transferido a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal (Res. SENNAF 991/2015).

Durante el 2015 la Comisión efectuó diversos requerimientos a la SENNAF solicitando la reglamentación de algunos procedimientos que se venían implementando en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, a saber: notificación de determinadas sanciones del Régimen Disciplinario a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces –Memorando N° 12 DINAI–, régimen de descanso para los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado –Res. 582/2015 SENNAF–, protocolo para el registro en los libros de novedades de los Centros –Memorando N° 215/2015–.

Por otra parte, deben mencionarse dos resoluciones trascendentes de la SENNAF, sancionadas en el 2015: la Res. SENNAF 313/2015, que determinó la prohibición de alojar en los dispositivos penales juveniles dependientes de esa Secretaría a niños, niñas y adolescentes que no hayan alcanzado la edad de punibilidad establecida por la Ley 22278; y la Res. SENNAF 182/2015 mediante la cual se reorganiza la jornada laboral del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, implementándose jornadas de 8 horas diarias, en lugar de 24 horas como se organizaba anteriormente. Cabe destacar que esta Comisión venía peticionando cambios respecto del sistema del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia en las reuniones mantenidas con las autoridades de la SENNAF, así como la incorporación de personal capacitado, lo que se llevó a cabo también en el año en curso mediante la incorporación de 39 aspirantes a Subayudantes (Res. 893/2015).

Con respecto a algunas Instituciones en particular, se pueden destacar las siguientes cuestiones:

- Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano

Durante el año 2015 la Comisión efectuó numerosas gestiones interinstitucionales tanto con la SENNAF como con el Ministerio de Justicia de la Nación para impulsar la celebración de un convenio entre ambas instituciones, que regule el ingreso de los jóvenes provenientes de Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado a Unidades del Servicio Penitenciario Federal. Cabe destacar que la Comisión venía recomendando la celebración de este convenio en los informes de las visitas al CSRC Manuel Belgrano desde el año 2011. Finalmente, con fecha 1 de octubre de 2015, se procedió a la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que incluyó el Acta Complementaria N° 4, mediante la cual se reguló el ingreso de los jóvenes provenientes de Centros de Régimen Cerrado a establecimientos dependientes del SPF, para la promoción y protección de sus derechos. Allí se busca, en particular llevar adelante aquellas actividades que permitan la continuidad de los estudios, capacitación profesional, tratamientos médicos, vinculaciones familiares y cualquier otra que permita la reintegración social. Con respecto a la cuestión educativa, la Comisión ha recomendado a la SENNAF la planificación de acciones que permitan la continuidad educativa y capacitación para la vida laboral de los jóvenes alojados en el CSRC Manuel Belgrano que finalizaron los estudios secundarios. En este sentido, la SENNAF y la Universidad de San Martín articularon su tarea permitiendo dar inicio al dictado de la carrera de sociología. La Comisión se encuentra actualmente señalando la necesidad de formalizar estos acuerdos en un convenio de cooperación que permita dar continuidad a la tarea.

En relación con la cuestión edilicia, en el CSRC Manuel Belgrano durante el año 2015 se realizaron mejoras edilicias, especialmente la remodelación de los baños –reemplazo de letrinas por inodoros de acero inoxidable, entre otras cuestiones– lo cual resultara objeto de señalamientos reiterados por parte de la Comisión.

- Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín

En el mes de febrero finalizaron las obras de reacondicionamiento integral de los sanitarios del CSRC San Martín que también incluyó el reemplazo de letrinas por inodoros de acero inoxidable.

Respecto de este Centro, cabe mencionar especialmente, el particular seguimiento que se realizó respecto de la utilización del Sector N° 5, que fue objeto de numerosas observaciones por parte de esta Comisión, iniciándose reformas que mejoraron las condiciones, sin perjuicio de lo cual se requirió la clausura de la celda N° 4 y se continuó durante todo el año con un monitoreo exhaustivo de la forma de utilización que incluyó una detallada compulsa de los libros de novedades y numerosas entrevistas e intercambios con las autoridades del Centro, recomendando evitar el uso prolongado de este Sector y su utilización para la aplicación de sanciones.

Asimismo se efectúan recomendaciones constantes respecto de la implementación del Régimen Disciplinario contenido en la Res. 991/2009 SENNAF y la modalidad de aplicación de sanciones en contraposición con medidas educativas.

- Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”

En 2015 se confeccionó un protocolo para la recepción de denuncias de apremios ilegales en la aprehensión, incluyendo cuestiones relativas a los contenidos de las preguntas, qué aspectos tener en cuenta y con qué organismo articular frente a diversas situaciones.

Por otra parte y a instancias de la Comisión, se comenzó a elevar una sola denuncia a la Cámara de Apelaciones, conteniendo las declaraciones de todos los damnificados juntos cuando correspondiere, para darle mayor fuerza probatoria.

Se constató la habilitación de las salidas de emergencia, para lo cual se cambió el sentido de las puertas correspondientes y se unificaron las cerraduras colocando la llave a su acceso en cuatro lugares estratégicos del Centro.

Se destaca también la labor del equipo dedicado a realizar estadísticas con los datos que el Centro recaba a raíz de los ingresos.

Debe mencionarse el buen funcionamiento del Centro así como la buena recepción de las sugerencias de la Comisión en cada una de las visitas.

### **Cuestiones a destacar de las Instituciones asistenciales propias y/o conveniadas con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

Dentro de estas instituciones hay una gran variedad de dispositivos, que incluyen efectores propios del GCBA o conveniados con organismos privados para la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

Si bien siempre se trabaja en articulación con el GCBA, intervienen diversos organismos de acuerdo al tipo de institución: Dirección General de Niñez y Adolescencia (aproximadamente 45 instituciones), Dirección General de Salud Mental (alrededor de 9 instituciones, una de las cuales tiene 6 sedes) y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones (aproximadamente 21 Comunidades Terapéuticas).

Como se expusiera en los párrafos precedentes durante el año se sistematizaron las visitas de seguimientos a los dispositivos de tipo asistencial, acordándose la realización de una visita de seguimiento por semestre e iniciando visitas de diagnóstico a las instituciones no visitadas, ya que, teniendo en cuenta la cantidad de instituciones, no todas han sido monitoreadas por la Comisión.

Teniendo en cuenta la cantidad así como la diversidad de dispositivos (desde hogares convivenciales hasta hospitales de atención psiquiátrica) y proyectos institucionales, resulta complejo establecer criterios generales respecto de los monitoreos que se efectuaron, tanto de las problemáticas advertidas, como de los logros obtenidos a través de las gestiones de la Comisión.

Sin perjuicio de ello pueden destacarse las siguientes cuestiones:

- El buen diálogo y comunicación de la Comisión con la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad (DGNyA). Dicho organismo se ha mostrado, en términos generales, receptivo a las recomendaciones y observaciones de la Comisión, respondiendo además a los oficios y solicitudes que se efectúan.
- Respecto a la formación y capacitación de los operadores y personal que se desempeña en las instituciones, la Comisión ha venido señalando la necesidad de fortalecer estas herramientas, máxime en los hogares de niños y niñas muy pequeños. Es por ello que se indicó a las autoridades de la DGNyA la necesidad de organizar actividades de formación. Ante ello, se informó que se imparten talleres sobre salud, alimentación, RCP, estimulación temprana, actividades didácticas, entre otros, y que ya capacitaron a los operadores de hogares propios. También fue informado que se celebró un convenio con el Conicet para capacitación en estimulación temprana y que en ese marco ya habrían realizado actividades en los hogares Cunumí, Portal de Belén, Querubines y La Casa de Andrés.
- La Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA comenzó a entregar los alimentos a los Hogares, por lo que ya no deben adquirirlos por su cuenta, en todos los monitoreos se destacó esta práctica, elogiando además en líneas generales la cantidad y calidad de los insumos, lo que redundó en mejores estándares de alimentación y control nutricional de los NNyA. También se incorporó un subsidio anual para gastos de Infraestructura. La Comisión había solicitado en algunos casos la asignación de partidas excepcionales para reparaciones edilicias.
- La respuesta a las recomendaciones que realiza la Comisión, así como las mejoras concretas de las condiciones de alojamiento de varias de las Instituciones visitadas (Hogar Querubines, Hogar Soles en el Camino, Hogar La Casita, Hogar Avelino, Comunidad Terapéutica Casa Faro, entre otros).
- Se detectaron mejores condiciones y estándares superiores de calidad en la atención, cantidad de personal, condiciones edilicias y capacitación en los Hogares propios de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA respecto de los conveniados.
- Se destacan los esfuerzos realizados para facilitar el ejercicio del derecho a votar de los adolescentes mayores de 16 años alojados en hogares y la promoción de actividades recreativas fuera de las



instituciones, para lo cual el Programa Adolescencia resultó una herramienta de gran utilidad, como así también la participación en las colonias de invierno y verano.

- Se vislumbraron resultados concretos en las gestiones de pedidos particulares a las Defensorías de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

- En el mes de noviembre, en el marco de un recurso de amparo presentado por la Asesoría Tutelar CAyT N° 1 contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (expediente A366-2013), los 18 pacientes alojados en el Centro Preventivo Asistencial Púrpura “CEPREAP” fueron trasladados al Hogar Warnes, dependiente de la Dirección General de Salud Mental del GCBA. El hogar había sido inaugurado a tal fin y funciona en el predio contiguo al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”.

- En gran cantidad de hogares se constató que carecían de la medida excepcional que disponía la permanencia del niño, así como la prórroga de dicha medida, las que no llegarían en el debido tiempo. Esta circunstancia resulta de mayor gravedad en aquellos casos donde las medidas son adoptadas con grandes demoras debido a que los procesos de toma de decisiones se dilatan por falta de definición de las estrategias del caso. También se constataron recurrentes demandas hacia las defensorías zonales, por la escasa información con que ingresan los niños a los dispositivos, lo que fue informado en reiteradas oportunidades al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- La necesidad de articular mejores estrategias de intervención y mayor involucramiento de las autoridades administrativas y judiciales en la garantía del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes. Ello, debido a que las autoridades públicas se encuentran dotadas de competencias y recursos para hacer efectiva dicha garantía y, en tal caso, las defensorías zonales poseen una posición privilegiada de conocimiento de los casos, dificultades y obstáculos a remover.

- Durante el año 2015 continuó resultando sumamente compleja la articulación con la Dirección General de Salud Mental, por lo que tampoco se logró generar ningún tipo de diálogo interinstitucional. Tampoco se han logrado canales de diálogo informales, ni reuniones con las autoridades de la Dirección, lo que sí ha logrado concretarse con estamentos superiores del Ministerio de Salud de CABA. En más de una oportunidad se presentaron dificultades para el ingreso a los dispositivos propios de esta Comisión o del Cuerpo Especial de Peritos y Consultores de la DGN.

- Debe mencionarse que existen varios dispositivos propios de la Dirección General de Salud Mental del GCBA con muy poca cantidad de pacientes alojados, en relación con su capacidad y estructura organizativa. Asimismo se destaca la enorme dificultad de derivar NNyA de los dispositivos de la DGNyA a los hogares pertenecientes a la mencionada Dirección, demanda que se ha relevado con todos los organismos involucrados.

- Se comprobó la dificultad en la articulación entre el ámbito penal y civil, en los casos de jóvenes que ingresan y egresan continuamente de uno a otro circuito, en algún caso concreto la Comisión realizó una intermediación entre los organismos específicos de cada área, en pos de tratar de coordinar las acciones en un trabajo común.

- En las visitas de seguimiento realizadas al Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear se recomendó que se evalúe la posibilidad de contar con un servicio de guardia exclusivo para personas menores de edad de ambos sexos, a fin de evitar que las personas menores de edad permanezcan alojadas junto a mayores de edad.

- En el caso del Hospital Infante-Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” se tomó conocimiento de recurrentes dificultades vinculadas a la insuficiencia de personal de enfermería, que obedecerían más a cuestiones gremiales y ausencias con justificación médica que a la cantidad teórica de planta. El hospital tiene pedido también, desde hace algunos años, la ampliación de la planta médica, sin resultado hasta el momento. Por otro lado, en coincidencia con la tercerización de las tareas de mantenimiento, se han observado mejoras respecto de cuestiones edilicias señaladas por la Comisión, a la vez que una respuesta detallada a dichas observaciones. En otro orden de cosas, es recurrente el comentario de los profesionales sobre la carencia –en CABA y en P.B.A. por igual– de efectores de salud intermedios alternativos a la internación psiquiátrica, lo cual redundaría en muchos casos en que se prolongue la permanencia en el hospital de NNyA que podrían ser alojados en dispositivos menos restrictivos de su libertad ambulatoria, donde se trabaje más desde la reinserción familiar y social que desde el tratamiento psiquiátrico.

- La Comisión ha venido realizando el seguimiento del otorgamiento de las habilitaciones a los hogares con intervención de la Agencia Gubernamental de Control. Cabe destacar, en tal sentido, el señalamiento de los hogares respecto de las demoras excesivas en el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones, la solicitud de requisitos excesivos, entre otros obstáculos.

◦ Respecto de las instituciones que trabajan con la problemática de adicciones, puede mencionarse también los mejores estándares de alojamiento y recursos humanos observados en el dispositivo propio (Casa Puerto). En relación con aquellas con convenio, se realizaron intervenciones respecto de la Comunidad Terapéutica "El Palomar" y de "Casa del Sur" sede San Pedrito, además del seguimiento de las recomendaciones efectuadas a "Casa Faro"

### Seguimiento de denuncias de apremios ilegales en la aprehensión

Durante el año 2015 se continuó con el seguimiento de las denuncias de apremios ilegales en la aprehensión contra las fuerzas de seguridad, realizadas por los jóvenes y/o las autoridades del Centro de Admisión y Derivación Úrsula Llona de Inchausti.

Se profundizó en la metodología de derivación de las copias de las denuncias y el posterior seguimiento de las causas, para lo cual se realizaron reuniones con funcionarios y empleados del Programa contra la Violencia Institucional, con quienes se trabaja continuamente en la optimización del seguimiento de los expedientes, teniendo en cuenta el incremento de las denuncias que se recibieron en el transcurso del año 2015 en comparación con los años anteriores.

Tabla N° 2: Fuerzas de seguridad involucradas por año. Años 2013-2015 (en absolutos y porcentajes)

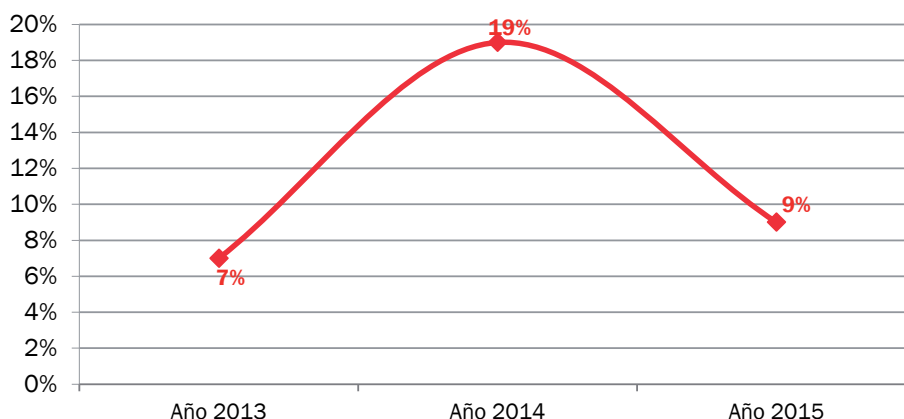
Fuerza de Seguridad	Año 2013		Año 2014		Año 2015	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
PFA	58	64%	176	75%	218	77%
Gendarmería	17	19%	19	8%	15	5%
Prefectura	8	9%	17	7%	19	7%
Policía Metropolitana	7	8%	20	9%	30	11%
Policía Bonaerense			3	1%		
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>	<b>100%</b>	<b>235</b>	<b>100%</b>	<b>282</b>	<b>100%</b>

Tabla N° 3: Ingreso a dependencias de las fuerzas de seguridad. Años 2013-2015 (en absolutos y porcentajes respecto del total de jóvenes damnificados)

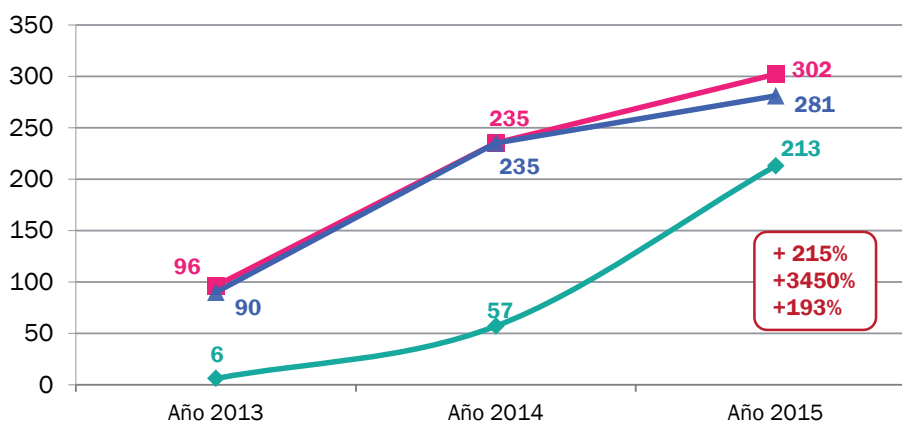
Fuerza de Seguridad	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Comisarías PFA*	6	29	23
Policía Metropolitana	1	2	1
Gendarmería		10	2
Unidad 28 SPF			1
Prefectura		3	
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>44</b>	<b>27</b>
<b>% Respecto del total de jóvenes asistidos</b>	<b>7%</b>	<b>19%</b>	<b>9%</b>

\*Incluye División Sarmiento y División Roca

**Porcentajes de jóvenes damnificados ingresados a dependencias de fuerzas de seguridad.  
Años 2013 - 2015**



**Serie histórica de denuncias recibidas, casos tramitados y jóvenes damnificados. Años 2013 - 2015**



Si bien se incrementó la cantidad de denuncias recibidas, se observó un menor ingreso a dependencias de fuerzas de seguridad, en cumplimiento del Protocolo de Actuación N° 33 de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires, del 3/10/2014. Se entiende que la sanción de este protocolo impactó en el cumplimiento de la prohibición de ingresar a menores de edad a dependencias policiales, anteriormente regulado en una Orden del Día de la PFA.

En vistas a ello, la Comisión inició en 2015, gestiones ante el Ministerio de Seguridad del GCBA para que informen si adhieren a dicho Protocolo o elaboraron uno propio en este mismo sentido, informando que no cuentan con un Protocolo en este sentido ni han adherido al mencionado.

Por otra parte, se articuló con el Programa contra la Violencia Institucional de esta Defensoría; con la Procuraduría de Violencia Institucional y con la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional y Delitos de Interés Federal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

A la fecha de confección del presente informe, al menos cuatro causas se encontraban recibiendo el patrocinio jurídico del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de esta Defensoría General de la Nación.

**Situación del CSRC Manuel Rocca**

El 24 de julio de 2015 se produjo en el sector 2 del CSRC Manuel Rocca, en horas de la noche y en momentos en que se había producido un corte de energía en todo el barrio, una quema de colchones en el interior de una de las celdas. A raíz de ello fueron hospitalizados 5 jóvenes y 2 guardias de seguridad. Esa misma noche se produjo el fallecimiento de uno de los jóvenes que estaba en el interior de la celda donde se prendieron fuegos los colchones. Las demás personas internadas fueron dadas de alta, el otro joven que estaba en el interior de la celda en cuestión, permaneció varios meses internado en el Instituto del Quemado y luego dado de alta.

A raíz de esta situación el Dr. Damián Muñoz se hizo presente el día sábado 25 de julio en horas de la mañana y el día 27 de julio nuevamente. El día 30 de julio se hizo presente la Prosecretaria Letrada, quien labró un acta in situ dejando constancia de que se habían encontrado en el recorrido colillas de cigarrillos en el interior de las celdas, ceniceros, sprays antitabaco y un papel quemado tipo “mecha”. Como consecuencia de lo constatado en esta visita, se mantuvo una reunión urgente con la Subsecretaria de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la SENNAF y la Comisión solicitó, vía oficio, la inmediata intervención de la guardia de seguridad y un intensivo acompañamiento institucional a las autoridades del Centro.

El 3 de agosto de 2015 la Comisión realizó una visita oficial a las 7.30 horas, en el momento del cambio de guardia, a fin de verificar el estado general de los sectores del Centro. En dicha oportunidad se constató que se había resuelto la intervención del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, a cargo del Director Nacional de Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la SENNAF.

En el mes de agosto la Comisión realizó un monitoreo intensivo al Centro en cuestión concurriendo los días 3, 10 y 27 de agosto.

Se constató el cumplimiento de la disposición de la prohibición de fumar dentro de los Sectores, la entrega de colchones ignífugos similares a los que tienen en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, revisión de todas las luces de emergencia, colocación de un generador de electricidad apropiado, y la instalación de cámaras de seguridad en los pasillos de distribución de las celdas y puestos del personal de seguridad, entrega de *handys* para intercomunicación del personal de seguridad.

Además en el mes de octubre se constató la inauguración del Sector N° 1 y la creación del Sector Ingresos, a la fecha de confección del presente informe el Sector N° 2 continuaba clausurado.

### **Insumos internos**

A partir de diversos ajustes en la dinámica de trabajo, se fue planteando la necesidad de contar con insumos de recopilación de la información para las visitas a los diversos dispositivos. La elaboración de todo este material no busca rigidizar el trabajo, siendo guías que se utilizan de modo flexible, dinámico y en constante perfeccionamiento, pero a la vez permiten la optimización del trabajo, como así también su sistematización y seguimiento.

En primer lugar se inició la tarea con la confección de insumos sobre estándares normativos que deben cumplirse en los lugares que alojan niños, niñas y adolescentes. Para ello, se sistematizó en cada materia la normativa internacional, nacional y local, como asimismo, las disposiciones administrativas que regulan aspectos tales como las habilitaciones, las medidas de seguridad e higiene, evacuación, entre otras. Se elaboró un insumo para los dispositivos de salud mental y tratamiento de las adicciones, un insumo para los dispositivos asistenciales de protección y uno para los centros de régimen cerrado.

En segundo término, se confeccionaron planillas de recopilación de información con el objeto de que la compilación de datos resulte de mayor facilidad al momento de elaboración de informes y sistematización de lo observado. Del mismo modo que con los estándares normativos, se elaboró un insumo para los dispositivos de salud mental y tratamiento de las adicciones, un insumo para los dispositivos asistenciales de protección y un insumo para los centros de régimen cerrado. En éste último caso, cada Centro de Régimen Cerrado posee una planilla adaptada a sus particularidades, estructura edilicia y dinámica interna.

Finalmente, con el objetivo de mejorar y estandarizar la elaboración de informes y optimizar la carga de datos, como asimismo facilitar las tareas de seguimiento de aquellos aspectos pendientes a subsanar por parte de las instituciones o de los organismos de los cuales dependen o con quienes celebran convenios, se diseñaron diversos modelos de elaboración de informes. Al igual que en los casos anteriores, cada tipo de dispositivo cuenta con su propio insumo.

### **Articulación con otros organismos**

A fin de profundizar la labor y coordinar la actuación con otros organismos afines, integrantes de la Comisión mantuvieron múltiples reuniones con instituciones gubernamentales del ámbito local, nacional e internacional, así como con otras dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

### **Capacitación**

- Los días 6 y 7 de mayo del año 2015 Funcionarios y Magistrados de la Comisión participaron en los

Talleres de Planificación Estratégica sobre Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y sobre Sistema de Protección del Programa de Cooperación de UNICEF en Argentina

- El 5 de agosto funcionarias de la Comisión participaron de la capacitación para agentes del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia de la SENNAF
- La Prosecretaría Letrada de la Comisión fue convocada por Unicef Argentina para disertar en el Encuentro Internacional “Protección y Autonomía. Adolescentes en transición del cuidado institucional a la vida independiente” a realizarse en la CABA los días 25 y 26 de noviembre de 2015

## **XI. COMISIÓN DE CÁRCELES**

### **Descripción General**

La función principal de la Comisión de Cárcels, creada mediante Res. DGN N° 158/1998, consiste en monitorear y controlar las condiciones de alojamiento de los lugares en que se encuentran personas privadas de la libertad, tanto en el plano general de la población como en los aspectos individuales.

Así, la población destinataria de la labor de la dependencia se compone de las personas privadas de libertad por orden de la justicia nacional y federal de todo el país, asistidas por la defensa pública oficial.

Por regla general la Comisión no interviene en procesos judiciales, salvo excepcionalmente a través de una acción colectiva de habeas corpus cuando se detecta un agravamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

En ese marco, los co-titulares de la Comisión se encargan de realizar las visitas de monitoreo para inspeccionar las condiciones de alojamiento de personas privadas de su libertad.

Asimismo, como directores de la línea de trabajo de la Comisión deciden sobre la interposición de acciones de habeas corpus colectivos en casos concretos que pudieren presentarse, cumpliendo en ese marco con lo que hace al trámite propio de esos procesos (efectúan presentaciones e interponen recursos, participan de audiencias, mesas de diálogo y reuniones para la elaboración de protocolos que surgen en el marco de esas acciones de habeas corpus colectivos).

En forma independiente los co-titulares también realizan reuniones para la elaboración de protocolos con distintos organismos, asisten a encuentros y/o visitas carcelarias que se llevan a cabo en espacios institucionales y con otros organismos o dependencias.

Entre los co-titulares y los empleados de la Comisión existe una fluida comunicación, tanto telefónica como a través del correo electrónico oficial, de manera tal de que puedan interiorizarse regularmente de las cuestiones que surgen en la Comisión, sin perjuicio de lo cual, semanalmente firman las actuaciones que elaboran los empleados de la comisión, ordenando a su respecto la elaboración de oficios o la adopción de medidas que estimen conducentes para propiciar soluciones en el inmediato, mediano o largo plazo en relación con las diversas problemáticas que son planteadas por las personas privadas de su libertad, por sus familiares y/o por sus defensores públicos oficiales, respecto de las condiciones de alojamiento de aquéllas o que surgen a partir de las visitas de monitoreo o de entrevistas realizadas.

Los empleados y funcionarios de la Comisión se encargan de la recepción y trámite (que incluye el libramiento de oficios, llamados telefónicos, correos electrónicos, informes, etc.) de los pedidos individuales y colectivos efectuados tanto por las personas privadas de libertad como por los defensores públicos oficiales que los asisten, en lo que hace a los distintos aspectos de la vida intra-muros, además del seguimiento de las problemáticas colectivas de cada Unidad Penitenciaria de todo el país.

Asimismo, el personal elabora proyectos de escritos y recursos para su presentación en las acciones de habeas corpus colectivos que tramitan en las distintas jurisdicciones del país con intervención de la Comisión de Cárcels, como así también se encarga del seguimiento de dichos expedientes judiciales.

La mayoría de los pedidos e información recibidos en la Comisión y las gestiones realizadas a su respecto, son reflejados en un “libro de ingresos” y mediante la elaboración de informes que se elevan a conocimiento de los co-titulares.

Los diversos pedidos son recibidos en la Comisión mediante oficios –en formato papel o vía fax– durante el horario de atención en la oficina de manera presencial, mediante correos electrónicos a la cuenta oficial de la dependencia y a través de las seis líneas telefónicas disponibles en la Comisión destinadas

a la atención al público en general y a la atención a defensorías, organismos y personal del Servicio Penitenciario Federal.

Los nombrados también acompañan a los co-titulares a las visitas de monitoreo en el área metropolitana y/o en el interior del país, como así también, según sea necesario, participan en audiencias, reuniones y/o encuentros que se realicen en el marco de las acciones de habeas corpus colectivos en los que interviene la Comisión y/o en otros espacios institucionales en los que la dependencia sea convocada o participe, y mantienen, además, entrevistas personales con las personas privadas de libertad en el área metropolitana, ya sea para dar seguimiento a situaciones individuales que revisten gravedad o para conocer las problemáticas existentes en cada establecimiento.

Además, el personal de la Comisión se encarga de entablar contacto con las distintas defensorías públicas oficiales que asisten a las personas privadas de libertad tanto telefónicamente como mediante correo electrónico, a efectos de articular gestiones de colaboración a nivel individual o de transmitir la existencia de problemáticas colectivas que puedan, a su vez, ser canalizadas por las dependencias a nivel individual para brindar soluciones en el caso concreto de manera urgente, como así también de generar el contacto entre la Defensoría y la persona privada de su libertad cuando ésta así lo requiera.

Por otro lado, la Comisión posee como línea de trabajo tender siempre a la mayor interacción posible con las distintas dependencias del organismo, ya sea con defensorías públicas oficiales o con programas y comisiones, de manera tal que se logre una fluida comunicación a efectos de articular las gestiones más convenientes y eficaces para brindar solución a los problemas que sean detectados.

## **Descripción y análisis de las principales actividades**

### **Visitas carcelarias**

#### ▪ Visitas de monitoreo

Una de las tareas principales de la Comisión de Cárceles es realizar visitas de monitoreo en establecimientos en los que se alojen personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y federal. En el marco de esas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el “tratamiento” y el régimen de las personas detenidas (trabajo, educación, atención médica, vínculos familiares, etc.).

Las visitas mencionadas pueden ser realizadas de manera espontánea por la Comisión para estar en contacto con la problemática de cada establecimiento; también, las visitas se pueden llevar a cabo al tomarse conocimiento (generalmente por el llamado de internos o avisos de las Defensorías) de situaciones colectivas que requieren de la presencia en el establecimiento para su mejor constatación.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de habeas corpus colectivos que se encuentran en trámite y en las que interviene la Comisión, ya sea con el objeto de realizarse inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a efectos de colaborar con otras dependencias del organismo (defensorías, programas y/o comisiones) cuando así lo requieran, brindando acompañamiento y apoyo en las visitas carcelarias.

A continuación se enuncian las visitas realizadas en 2015 respecto de las cuestiones referidas:

- Unidad 19 del SPF, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación (09/01/2015)
- Unidad 24 del SPF, Marcos Paz, con la Procuración Penitenciaria de la Nación, en el marco de un Habeas Corpus (05/02/2015)
- “Retenes” del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma del SPF (11/02/2015)
- Pabellón 18 de la Unidad N° 31 del S.P.F, Ezeiza (12/02/2015)
- “Retenes” y Sectores de Alojamiento Transitorio de los Módulos II, II y V del Complejo Penitenciario Federal de la CABA y las seis salas del Hospital Penitenciario Central del mismo establecimiento (09/03/2015)
- Pabellón 1 del Módulo I del Complejo Penitenciario Federal II del SPF, por inspección judicial en el marco de un Habeas Corpus (11/03/2015)
- “Retenes” del Módulo III del Complejo Penitenciario Federal II del SPF, por inspección judicial en el marco de un Habeas Corpus (11/03/2015)

- “Retenes” del Módulo de Ingreso, Sector de Videoconferencia, Hospital Penitenciario Central y Unidad Residencial I del Complejo Penitenciario Federal I del SPF (17/4/2015).
- Pabellones de detenidos federales de la Unidad Penitenciaria Colonia del Valle, Departamento de Capayán, Provincia de Catamarca (21, 22 y 23 de abril de 2015, realizada por los co-titulares Gabriela Maceda, Maximiliano Dialeva Balmaceda y Lucas Safarsi, en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación y la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca)
- Programa Interministerial de Salud Mental Argentino del Complejo Penitenciario Federal I del SPF, Ezeiza, por requerimiento del Programa contra la Violencia Institucional para acompañar a sociólogas en el marco de una investigación que se encuentran realizando para el organismo (29/04/2015)
- PROTIN, Centro de Rehabilitación para droga-dependientes, Programa de Prevención al Suicidio del Complejo Penitenciario Federal I del SPF, Ezeiza, por requerimiento del Programa contra la Violencia Institucional para acompañar a sociólogas en el marco de una investigación que se encuentran realizando para el organismo (27/05/2015)
- Alcaldía de la Policía de la Provincia de La Rioja (29/05/2015, realizada por el co-titular Jorge Perano en conjunto con la DPO ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de La Rioja)
- Unidad del Servicio Penitenciario Provincial de La Rioja (29/05/2015, realizada por el co-titular Jorge Perano en conjunto con la DPO ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de La Rioja)
- Unidad Residencial I (Unidad 24 del SPF) y CRD del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos, Marcos Paz, con la Procuración Penitenciaria de la Nación, en el marco de un Habeas Corpus (08/06/2015)
- Centro de Rehabilitación para Droga-dependientes, Anexo Psiquiátrico y Unidad de Asistencia Médica del Complejo Penitenciario Federal IV del SPF y Unidad 31 del SPF, Ezeiza, por requerimiento del Programa contra la Violencia Institucional para acompañar a sociólogas en el marco de una investigación que se encuentran realizando para el organismo (19/06/2015)
- Pabellón D del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal I del SPF, Ezeiza (19/06/2015)
- Destacamento de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia del Chaco (22/06/2015, realizada por el co-titular Gustavo Vargas y el Defensor de la jurisdicción)
- Unidad Médico Asistencial; Módulo 1, Pabellones 2 y 8 y Módulo 3, Pabellón 4 del Complejo Penitenciario Federal II del SPF (25/06/2015)
- Sectores en los que se están realizando construcciones para crear nuevas plazas de alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF, realizada en una Inspección Judicial en el marco de un habeas corpus (03/07/2015).
- Unidad 21 del SPF (14/07/2015)
- Complejo Penitenciario San Felipe del Servicio Penitenciario de la provincia de Mendoza (aproximadamente el 23/07/2015, realizada por el co-titular Alejo Amuchástegui)
- Unidad 4 del SPF (03/09/2015)
- Pabellón 2 de la Unidad 10 del SPF, Formosa (08/09/2015, realizada por el co-titular Gustavo Vargas)
- Anexo Senillosa de la Prisión Regional del Sur (Unidad 9 del SPF) (10/09/2015, realizada por el co-titular Pablo Matkovic)
- Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I del SPF, Ezeiza, con la participación de la Comisión de Género y del Programa contra la Violencia Institucional del organismo para entrevistar al colectivo trans (16/09/2015)
- Pabellón N° 4 del Módulo III, del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF (17/09/2015)
- Habitación 203 del Hospital Penitenciario Central del CPF N° I del SPF, a efectos de efectuar un monitoreo del lugar de alojamiento de un interno para presentar en el marco del trámite de su prisión domiciliaria ante la CFCP (23/09/2015)
- Unidad 10 del SPF, Formosa (02/10/2015, realizada por los Co-titulares Gustavo Vargas y Alejandro Castelli en compañía de Juez de Ejecución Penal Marcelo Peluzzi)
- Prefectura Corrientes de Prefectura Naval Argentina (15/10/2015, realizada por el co-titular Alejandro Castelli)
- Delegación Corrientes de la Policía Federal Argentina (16/10/2015, realizada por el co-titular Alejandro Castelli)

- Departamento de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia del Chaco (19/10/2015, realizada por los co-titulares Alejandro Castelli y Gustavo Vargas)
- Unidad Residencial I (Unidad 24 del SPF) y CRD del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos, Marcos Paz, con la Procuración Penitenciaria de la Nación, en el marco de un Habeas Corpus (30/10/2015)
- Escuadrón 48 “Corrientes” de Gendarmería Nacional (12/11/2015, realizada por el co-titular Alejandro Castelli)
- Escuadrón 47 “Ituzaingó” de Gendarmería Nacional (25/11/2015, realizada por el co-titular Alejandro Castelli)
- Departamento de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia del Chaco (26/11/2015, realizada por los co-titulares Gustavo Vargas y Alejandro Castelli en el marco de una inspección judicial)

▪ Visitas con los Jueces de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional

La Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional cuenta con una Comisión de Cárceles, integrada por la Dra. López González y los Dres. Seijas, Ciciaro y Rimondi. Junto a ellos, todos los jueces de las cinco salas y los jueces de instrucción realizan visitas de monitoreo a las Unidades Metropolitanas. Para ello, se dividieron las Unidades y los Complejos Penitenciarios del siguiente modo:

Sala I (Bunge Campos, Rimondi): CPF I y Serv. Psiq. de Varones

Sala IV (González, Seijas y González Palazzo): CPF IV, Neuropsiq. de mujeres y U.31

Sala V (López González, Pinto): CPF II

Sala VI (Lucini, Filozof): CPFCABA y U.28.

Sala VII (Divito, Ciciaro y Scotto): U.19, U.24 y 26, U.21

En 2015 la Comisión acompañó a los Jueces a las siguientes visitas:

- Complejo Penitenciario Federal de la CABA del SPF (17/06/2015)
- Unidad 19 del SPF (23/10/2015)
- Unidad 21 del SPF (19/10/2015)
- Unidades N° 24 y 26 del SPF (23/11/2015)

▪ Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias

En el marco de la participación de la Comisión en el sistema se realizaron las siguientes visitas de monitoreo:

- Visita al Complejo Penitenciario Federal de la CABA del SPF (27/04/2015)
- Visita a la Unidad 6 del SPF, Rawson (04/05/2015)
- Visita al Complejo Penitenciario Federal N° IV del SPF (01/06/2015)
- Visita al Complejo Penitenciario Federal I del SPF con dos funcionarios de la ONU (16/07/2015)
- Visita al Programa de Asistencia de personas bajo Vigilancia Electrónica (05/10/2015)
- Visita al Escuadrón 20 de Gendarmería Nacional, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, y al Complejo Penitenciario Federal III del SPF (NOA) (19 y 20/11/2015)

Además, durante 2015, la Comisión participó de los Encuentros XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, que se llevaron a cabo en ese espacio, como así también de la reunión por el Aniversario de la Creación del Sistema.

Asimismo, la Comisión participó de la confección de Quinta Recomendación del Sistema sobre Reglas de Buenas Prácticas en los procedimientos de habeas corpus correctivo. Dicho documento tiene como objetivo principal de las Instituciones comprometidas otorgar a la acción de naturaleza constitucional la mayor eficacia para la tutela jurisdiccional de los derechos de las personas privadas de su libertad.

▪ Visitas de carácter institucional en el marco de la Defensoría General de la Nación

La Comisión ha participado de visitas institucionales, acompañando a establecimientos penitenciarios a defensores o funcionarios que concurrieron a nuestro país desde el extranjero:

- Encuentro con Defensores del Mercosur en el marco del “Programa de Intercambio entre Defensores Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLO-



DEPM)” y visita a la Unidad 31° del SPF y al Complejo Penitenciario Federal N° IV del SPF (04/06/2015).

- Visita al Complejo Penitenciario Federal N° IV del SPF y a la Unidad 31 del SPF con Defensores de Costa Rica en el marco del Proyecto “Modelo para la atención integral a mujeres privadas de su libertad. Red de derivación interinstitucional” financiado por el Programa EUROsocial II (11/06/2015).

- Visita al Complejo Penitenciario Federal I del SPF y a la Unidad 31 del SPF con la delegación de funcionarios vietnamitas que concurrió a nuestro país en el marco de una misión que el gobierno de Vietnam realizó en nuestra institución con el objetivo de conocer el modo de funcionamiento y organización de la Defensa Pública en la Argentina y el de intercambiar experiencias (23/09/2015).

- Visitas para mantener entrevistas individuales

Además de las entrevistas llevadas a cabo con las personas privadas de su libertad en el marco de los monitoreos realizados a lo largo del año en todas las Unidades del país a las que se ha concurrido, se han realizado visitas a efectos de mantener entrevistas individuales con las personas privadas de libertad. Se labraron al menos 84 actas de entrevistas individuales (hasta el mes de noviembre) en ese contexto.

Dichas entrevistas se realizan con la finalidad de conocer las problemáticas de las personas privadas de su libertad y/o para dar seguimiento a personas detenidas que presentan problemáticas graves informadas por sus respectivos defensores oficiales.

Asimismo, durante los meses de agosto y septiembre, la Comisión ha efectuado regularmente, junto con otras dependencias del MPD, visitas al interno B. N. (que se encontraba alojado en el Hospital Penitenciario Central del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF), por tratarse su situación de un caso sumamente complejo y especialmente sensible, intentando en todo momento el personal de la Comisión brindarle la contención y el apoyo necesario para colaborar con él en todo lo que fuera necesario.

Además, la Comisión, junto con otras dependencias del organismo, ha concurrido en varias oportunidades a mantener entrevistas con personas del colectivo LGBTI, alojadas en el Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF y en el Complejo Penitenciario Federal N° IV del SPF, a efectos de recabar información sobre el trato recibido en los establecimientos por parte del personal penitenciario, como así también para brindarles asesoramiento y contención.

### **Atención diaria**

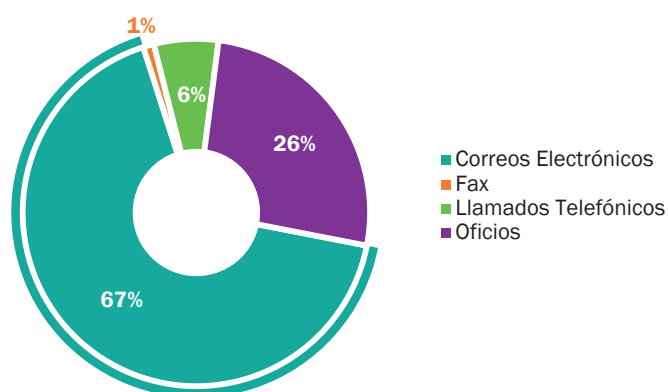
La Comisión de Cárceles ha registrado más de 2000 “ingresos” (trámites realizados), que incluyen pedidos de personas privadas de libertad recibidos telefónicamente, pedidos efectuados mediante entrevistas individuales, oficios enviados por las defensorías oficiales, notas enviadas por el SPF en respuesta a reclamos efectuados por la Comisión, entre otros.

Sin embargo, la dinámica propia de la Comisión y la gran recepción de pedidos a través de distintos medios –oficios, correos electrónicos, llamados, etc.– no siempre permite la registración de todos los llamados recibidos, razón por la cual se prioriza el registro de aquellos que no se agotan en la conversación telefónica misma, sino que dan inicio a una gestión desde la Comisión.

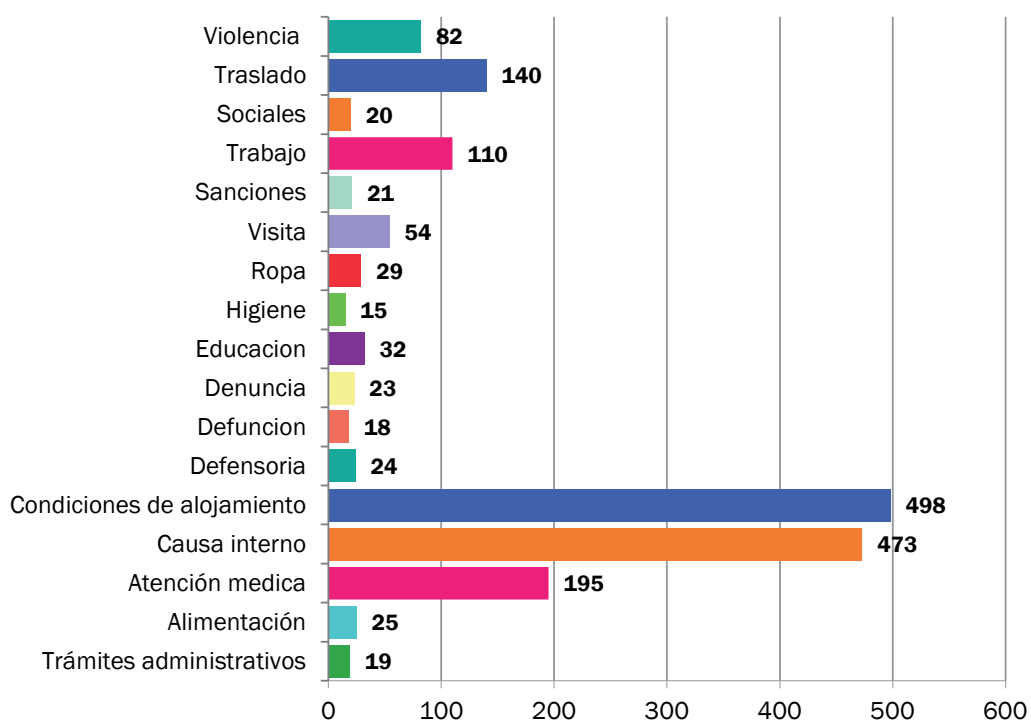
De los “ingresos” mencionados, hasta el mes de noviembre de 2015, al menos 654 corresponden a llamados telefónicos recibidos en la Comisión –ya sea de parte de internos y familiares de internos, como de defensorías u otras dependencias del organismo– que fueron registrados por su relevancia y por dar inicio a gestiones desde la dependencia; 84 a entrevistas personales mantenidas mediante acta con las personas privadas de libertad; 494 a correos electrónicos recibidos por parte de las distintas dependencias del Ministerio y/o de otros organismos, como así también del SPF; 100 a faxes recibidos en la Comisión por parte de defensorías y/u otros organismos y dependencias; 435 a notas recibidas por parte del SPF; 36 a notificaciones electrónicas vinculadas a las acciones de habeas corpus colectivos que se encuentran tramitando con intervención de la Comisión en todo el país; 187 a los oficios recibidos en esta dependencia; entre otros.

A continuación se reflejan gráficamente la forma en que las defensorías públicas oficiales entablan contacto con la Comisión y sus porcentajes:

### Contactos desde Defensorías Públicas Oficiales



En general los reclamos recibidos por parte de las personas privadas de su libertad y/o de las defensorías que las asisten, pueden distribuirse de la siguiente manera:



### Línea celular habilitada las 24 horas

La Comisión cuenta con una línea celular habilitada las 24 horas para la recepción de urgencias por parte de los magistrados, funcionarios y empleados de las defensorías.

La línea celular no se encuentra destinada a la recepción de llamadas de personas privadas de libertad ni de sus familiares, sino a prestar colaboración con las defensorías y/o con cualquier otro organismo que requiera colaboración por la situación de una persona privada de su libertad asistida por la defensa pública.

### Presentaciones judiciales

Las únicas presentaciones judiciales que realiza la Comisión de Cárceles son las acciones de habeas corpus colectivos y todos aquellos escritos, recursos y demás presentaciones que deban realizarse en el trámite de los expedientes que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a distintas audiencias o reuniones a las que la Comisión es convocada por ser parte, llegando en algunos

casos a tener esos encuentros una periodicidad semanal o quincenal extendiéndose durante varios meses.

No obstante, cabe aclarar que la interposición de habeas corpus colectivos es sólo uno de los remedios que utiliza la Comisión –más no el único– para intentar dar solución a las problemáticas que pudieren detectarse en los distintos establecimientos penitenciarios de todo el país. En tal sentido, vale señalar que la Comisión realiza además diversas gestiones (mediante oficios, llamados telefónicos, concurrencia a las Unidades penitenciarias, entre otros) a efectos de canalizar los problemas que surgen intra-muros y brindar soluciones en el inmediato, mediano y largo plazo, según la urgencia y gravedad de la cuestión.

Por otro lado, ante una situación de urgencia que llegue a conocimiento de la Comisión y que pudiera ameritar la interposición de un habeas corpus, otra opción consiste en que se entable comunicación y se dé intervención a la DPO que se encuentre en turno a efectos de canalizar la situación inmediatamente.

A continuación se detallan las acciones de habeas corpus colectivos que la Comisión ha interpuesto o a las que ha adherido en el año 2015:

- El día 12/01/2015 se interpuso, junto a la Procuración Penitenciaria de la Nación, un habeas corpus en favor de las personas alojadas en la Unidad 19 del SPF en relación con las deficiencias estructurales que allí existen (Expte. FLP 140/15). Se encuentra en trámite.

- El 15/01/15 la Comisión, junto al Área DESC de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN, adhirió a un habeas corpus interpuesto inicialmente por la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de las internas embarazadas y con hijos que se encuentran alojadas en la Unidad 31 del SPF respecto del derecho a percibir asignaciones familiares (Expte. 58.330/14).

- El día 06/01/2015 la Comisión interpuso un habeas corpus en favor de todas las mujeres extranjeras que no hablan idioma español y se encuentran detenidas en la Unidad N° 31 del SPF, en virtud de sus dificultades para mantener contactos con sus familias y comunicarse con el personal del servicio, el cual no domina el inglés (Expte. FLP 37/2015). Continúa en trámite.

- En febrero de 2015 la Comisión junto a la PPN adhirió a un habeas corpus que había sido interpuesto en enero de 2014 por los internos del Módulo I, Pabellón II, del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF por cuestión alimenticia, instalaciones en cocina central y cloacas y también por falta de teléfonos suficientes para los internos (Expte. N° 62270/2014).

- El 24/02/2015 se interpuso un habeas corpus colectivo y correctivo en favor de las personas alojadas en Sectores de Alojamiento Transitorio y retenes del Complejo Penitenciario Federal de la CABA (Causa 10.603/15). El 25/02/2015 el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48 hizo lugar a la acción y estableció que el alojamiento de detenidos en sectores de retenes debe ser de carácter netamente transitorio y no debe extenderse por más de 24 horas.

- El 06/03/2015 la PPN interpuso un habeas corpus por alojamiento de mayores de entre 21 y 24 años en pabellones 9 y 10 de la UR II del Complejo Federal para Jóvenes Adultos, por problemas de sobrepoblación, hacinamiento y derivaciones de ello, en el que la Comisión fue tenida posteriormente como parte (Expte. N° 10867/2015). El 19/08/2015 el juzgado informó al CFJA que deberá mantener el cupo de 44 (internos) alojados en los pabellones 9 y 10 de esa UR II, fijado por la DN mediante Res. 1337/2015 y ordenó que arbitre los medios para realojar a los internos que se encuentran comprendidos en la franja etaria de los 21 a 24 años, en otras dependencias del SPF Se encuentra en trámite.

- En marzo de 2015, los internos del Módulo II, del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF (Pabellón 6 y otros) interpusieron un habeas corpus por deficiencias estructurales, al que adhirió la Comisión y la PPN el 30/03/2015 (Expte. N° 15641/2015. Se encuentra en trámite.

- El día 13/04/2015 la Comisión interpuso un habeas corpus colectivo y correctivo en favor de las personas alojadas en Sectores de Alojamiento Transitorio y retenes del Complejo Penitenciario Federal de la CABA (Causa N° 20.820/15). El 17/04/2015 el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 45 hizo lugar a la acción y ordenó, entre otras numerosas medidas, el realojamiento de las personas detenidas en los mencionados sectores.

- El 04/05/2015 la Comisión interpuso un habeas corpus en favor de las personas alojadas en el Módulo I, Pabellón G y J del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF por sobrepoblación y condiciones estructurales (Expte. 15.276/15). Continúa en pleno trámite.

- El 13/05/2015 se interpuso habeas corpus en favor de las personas alojadas en el Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional Argentina de San Ramón de la Nueva Orán por sobrepoblación (Expte. N° 7012/15).

- El 03/06/2015 se interpuso habeas corpus correctivo y colectivo a favor de las personas anotadas a disposición de la Justicia Federal alojadas en la Alcaldía de la Provincia de La Rioja y en el Sistema

Penitenciario de la Provincia de La Rioja. Se denunciaron falencias estructurales, inadecuada atención médica y provisión de medicamento y procedimientos disciplinarios sin intervención de la defensa. El 11 de junio se hizo lugar a la acción y continúa en trámite.

- El 11/06/2015 la Comisión interpuso un habeas corpus por las condiciones de hacinamiento y la falta de higiene que sufrían las personas alojadas en el Escuadrón 55 de Gendarmería Nacional (Expte. FTU 15110/15). El 16/06/2015 el habeas en cuestión fue resuelto favorablemente.

- El 25/09/2015, junto con la Comisión de Género y el Programa contra la Violencia Institucional, se interpuso habeas corpus en favor del colectivo LGBTI por recibir un trato denigrante al ser requisado y/o al efectuársele exámenes corporales en las Unidades 28 y 29 del SPF. El 26/09/15 se hizo lugar al habeas y continúa en pleno trámite, ya que se dispuso la realización de una mesa de diálogo (Expte. 56.451/15).

- Conjuntamente con la Dra. Mirta Liliana Pellegrini, titular de la DPO N° 2 ante el Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, el Co-Titular Alejandro Castelli interpuso un habeas corpus caratulado “Beneficiarios: Enrique, Néstor Gerardo y otros s/ Habeas Corpus” (Expte. N° 2902/15) ante el Juzgado Federal N° 2, en el que se hizo lugar a lo solicitado en cuanto a que los detenidos estaban esposados en el horario de visita.

- Asimismo, de manera conjunta con la Dra. Mirta Liliana Pellegrini, titular de la DPO N° 2 ante el Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, el Co-Titular Alejandro Castelli interpuso un habeas corpus caratulado “Báez, Eduardo Javier s/ Habeas Corpus Correctivo” (Expte. N° 5420/2015), en el que se adujo el acceso a la educación y el acercamiento familiar toda vez que el interno era oriundo de la Provincia de Misiones. La acción fue rechazada y la resolución se encuentra recurrida ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Además, continúan en trámite o tramitaron durante parte del año 2015 las siguientes acciones presentadas en años anteriores:

- Hábeas corpus por las condiciones de alojamiento de las personas privadas de su libertad en la Unidad N° 6 del SPF (Rawson) (Expte. FCR N° 2314/2013).

- Hábeas corpus interpuesto en favor de la totalidad de las personas alojadas en los pabellones B, C, D y E del Módulo III y los pabellones F, G, y H del Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal N° I (Expte. N° 16.491/2013).

- Hábeas corpus en favor de la totalidad de las personas alojadas en la Unidad N° 7 de la Provincia de Chaco. Si bien la Comisión no lo interpuso, participó de la Mesa de Diálogo convocada en la resolución que hizo lugar a la acción y, en ese marco, formuló presentaciones por la situación de los alojados en el Departamento de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Chaco (dependencia a la cual se extendió el habeas), continuando en trámite actualmente (Expte. N° 14000344/2013).

- Hábeas corpus interpuesto a favor de las personas alojadas en los Escuadrones N° 10 y 13 de Gendarmería Nacional ubicados en la Provincia de Misiones y la División Resguardo de Detenidos URV de la Policía de esa misma provincia (Expte. FPO N° 6613/2014).

- Hábeas corpus en favor de las personas alojadas en la Brigada Femenina de la Policía de la Provincia de Tucumán (Comisaría de la Mujer) en virtud de las condiciones de detención en que se encuentran (Expte. N° 53722/2013).

- Hábeas corpus en favor de los internos resguardados y sancionados alojados en la Unidad N° 9 del SPF, en virtud de las condiciones inhumanas de confinamiento. (Expte. N° 32000094/12).

- Hábeas Corpus por las condiciones estructurales de los pabellones y del Micro-Hospital del Complejo Provincial de Chimbabue, San Juan (Exptes. N° 21814/13, 22584/13, y 22585/13).

- Hábeas corpus por Deficiencias estructurales en los pabellones e instalaciones insuficientes para la vida con niños en la Unidad 31 del SPF (Expte. N° 15575/14).

- Hábeas Corpus por sobrepoblación y condiciones de alojamiento en el Módulo de Ingreso y Sectores de Alojamiento Transitorio del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF (Expte. N° 43873/14).

- Hábeas corpus interpuesto por la Comisión en favor de las personas alojadas en los Pabellones N° 25, 26, 27, 28 y 29 del Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal de la CABA, el Sector de Alojamiento Transitorio del Pabellón 8 del Módulo II y el Sector de Alojamiento Transitorio del Pabellón 12 del Módulo III. El Juzgado dispuso la refacción de los sectores mencionados, estableció judicialmente el cupo del Complejo y dispuso que los detenidos no podrán permanecer en los S.A.T por un tiempo superior a siete días.

- A raíz de los traslados de las Internas del Sector “A” de la Unidad N° 31 del SPF al CPF IV, la Comisión –junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación– interpuso un habeas, que fue rechazado, confirmado su rechazo por la cámara de casación y luego por la CSJN (art. 280 del CPCCN) el 10/11/2015.

- Hábeas Corpus interpuesto por el interno Trapanessi ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora, en la que se analizó el cupo de los cursos de capacitación que se dictan en contextos de encierro en el Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF.

- Hábeas corpus por las condiciones de alojamiento observadas en el Pabellón 1 de la Unidad Residencial N° I del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF (Expte. N° 8236/2014). Se encuentra en trámite, fundamentalmente con las reuniones judiciales (y extrajudiciales, en Dirección Nacional) que se llevan a cabo para la elaboración de un protocolo para evitar futuros desperfectos en ese pabellón.

- Hábeas corpus por alojamiento en retenes del Módulo III y sobrepoblación, en el Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF (Expte. N° 8237/2014). Se encuentra en trámite. Se está monitoreando la construcción de nuevos espacios dentro del complejo, o su reconstrucción, para crear nuevas plazas. También la superpoblación, a través de las síntesis semanales que informe el SPF.

- Hábeas corpus colectivo por las condiciones de alojamiento observadas en la Unidad N° 4 del SPF.

- Hábeas Corpus interpuesto en favor de las personas alojadas en el Escuadrón N° 11 (“San Ignacio”) de Gendarmería Nacional, en virtud de deficiencias estructurales del establecimiento y existencia de sobrepoblación (Expte. FPO 6741/2014).

- Hábeas Corpus interpuesto en favor de las personas alojadas en el Escuadrón N° 50 (“Posadas”) de Gendarmería Nacional y la Comisaría 8° del Barrio San Jorge de la Policía de la Provincia de Misiones, en virtud de deficiencias estructurales y existencia de sobrepoblación (Expte. FPO 6556/14).

- Hábeas corpus colectivo en favor de los detenidos alojados en el Complejo Penitenciario IV de San Rafael del Servicio Penitenciario de Mendoza, por sobrepoblación y pésimas condiciones edilicias y ambientales. Continúa en trámite.

- Hábeas Corpus por condiciones de alojamiento en la Unidad Penal “El Borbollón” de Mendoza. Continúa en trámite.

- Hábeas Corpus a favor de las personas condenadas indocumentadas que continúa en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 15. En el marco de esta acción se está trabajando en forma conjunta con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN.

- Hábeas corpus en favor de personas alojadas en la Unidad 24 del SPF (Unidad Residencial I del CFJA), por deficiencias estructurales, condiciones de habitabilidad, inconvenientes en el suministro de agua corriente (Expte. N° 7676/2013). Se encuentra en trámite.

- Hábeas Corpus en favor de personas alojadas en la Unidad Residencial II del CFJA del SPF (Pabellones del 1 al 7) por deficiencias estructurales y condiciones de habitabilidad (Expte. N° 6384/2013). Se encuentra en trámite.

Asimismo, la Comisión se encuentra interviniendo en la causa 2433/2014, que tramita ante el Juzgado Nacional de Menores N° 1, Secretaría N° 2, a raíz de la delegación efectuada por la DPO N° 15 ante los Juzgados de Instrucción. En esta causa se denunció la mala alimentación provista por el Complejo Penitenciario Federal de la CABA y los precios de la cantina. Se encuentra en pleno trámite.

También, la Comisión fue designada mediante Res. DGN N° 1727/15 para participar de la Junta de Evaluación Permanente, prevista en la Res. 310/91 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, impulsada en el marco del Habeas Corpus que se encuentra en trámite sobre Educación y Traslados de internos al CUD desde otros Complejos Penitenciarios.

### **Participación en Mesas de Diálogo**

La Comisión ha participado de la Mesa de diálogo fijada en el marco del habeas corpus interpuesto por el interno Trapanessi ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora, en la que se analiza el cupo de los cursos de capacitación que se dictan en contextos de encierro en el Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF.

Asimismo, se están llevando a cabo regularmente audiencias –a modo de mesa de diálogo– en el marco de un hábeas corpus interpuesto en favor de las personas condenadas indocumentadas. En esa acción se está trabajando en forma conjunta con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN.

También se realizó una reunión por la cuestión carcelaria en la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza. En ella participaron el Co-Titular Alejo Amuchástegui, miembros de la Suprema Corte de la provincia de Mendoza, el Procurador General de la provincia, el Procurador de las personas privadas de libertad de la provincia, la Directora de Derechos Humanos de la provincia, el Fiscal general de coordinación de la justicia federal de Mendoza, el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de

Mendoza, el delegado de la Procuración Penitenciaria Nacional y miembros del Poder Ejecutivo provincial.

En ese marco, se presentó un informe acerca de la delicada situación por la que atraviesa la situación carcelaria, denominado “Informe sobre privación de libertad y proceso penal en la provincia de Mendoza” y se intercambiaron opiniones con los distintos integrantes de la mesa de diálogo, poniéndose especial énfasis en el ámbito federal, en la necesidad de acelerar la construcción de la penitenciaría federal para trasladar las plazas que se encuentran en los establecimientos provinciales –no para crear más plazas–, para analizar la posibilidad de implementar la pulsera magnética en el ámbito federal para morigerar y descomprimir la situación de las personas privadas de libertad en el ámbito federal y en la necesidad de flexibilizar los criterios de excarcelación en la justicia federal.

Además, la Comisión se encuentra participando de la Mesa de diálogo fijada en el marco del habeas corpus interpuesto en favor del colectivo LGBTI ante el Juzgado de Instrucción N° 1, en el que se analizan cuestiones vinculadas a las requisas y a las revisiones médicas en las Unidades 28 y 29 del SPF.

### **Participación en la elaboración de Protocolos**

Durante el año 2015 la Comisión continuó participando en la elaboración de las “Reglas de buenas prácticas en los procedimientos de habeas corpus correctivo”, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, la PROCUVIN y el CELS; cuya finalidad es ser presentada por la Comisión de Seguimiento de Unidades Carcelarias de Casación, para que sean tenidas en cuenta por los jueces federales de todo el país. Al respecto debemos destacar la colaboración prestada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, quienes realizaron informes temáticos que sirvieron de base para la elaboración y discusión de los principios y estándares allí fijados.

Asimismo, participó de la elaboración de un protocolo para evitar desperfectos en el Módulo I, Pabellón N° 1, del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF, ordenado en el marco del Habeas Corpus N° 8236/2014 que tramita ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 8, de Morón, Provincia de Buenos Aires. Las reuniones se llevaron a cabo los días 17/06/15, 01/07/15, 22/07/15, 30/09/15 y 23/10/15 (5 encuentros) en la sede de la Dirección Nacional del SPF, con la participación de otros organismos convocados.

Por otro lado, la Comisión fue convocada para intervenir en la elaboración de un protocolo de entrega y remisión judicial de escritos de Habeas Corpus en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA. Ello fue ordenado judicialmente en el marco del Habeas Corpus N° 54.798/2015, que tramita ante el fuero en lo Criminal de Instrucción de la CABA, en el que la Comisión no es parte. Las reuniones se llevaron a cabo en las fechas 30/09/15, 23/10/15 y 09/11/15 (3 encuentros) en la sede de la Dirección Nacional del SPF.

### **Participación en espacios institucionales**

Durante el período, funcionarios y magistrados de la Comisión participaron de enriquecedores espacios institucionales que contribuyeron a brindar una mejor prestación del servicio, entre los que se destacan:

- En agosto de 2015, a raíz de una huelga de hambre generalizada en la penitenciaría de mujeres “El Borbollón”, Mendoza, en la que se solicitaba, entre otras cosas, la aceleración de los plazos de la justicia federal para la concesión de los derechos penitenciarios, tales como salidas transitorias y libertades condicionales, a partir del funcionamiento deficiente del Organismo Técnico Criminológico, el Co-Titular Alejo Amuchástegui, junto al Fiscal general de coordinación de la justicia federal de Mendoza, Dr. Dante Vega, mantuvieron una reunión con el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Dr. González Macías y con el presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, Héctor Cortéz, a los fines de evaluar de qué manera se podía mejorar el funcionamiento de un organismo técnico, con el objeto de que los informes criminológicos y las encuestas en los domicilios se hicieran más rápido. En ese contexto, a partir del acuerdo brindado por el Secretario General de Coordinación del organismo, se propuso la posibilidad de que intervenga el Equipo Técnico Interdisciplinario de la DGN.

- El Co-Titular Alejo Amuchástegui y el Sr. Fiscal de coordinación de Mendoza, Dr. Dante Vega, convocaron a una reunión de todos los defensores oficiales y de los fiscales de la justicia federal con actuación en la ciudad de Mendoza, a los fines de articular líneas de actuación comunes, entre ellas, la posibilidad de adoptar criterios procesales que tengan en cuenta la situación de las personas privadas de libertad. En ese sentido, se hizo hincapié en la necesidad de avanzar en la construcción de la penitenciaría federal al efecto de trasladar las plazas al ámbito federal, donde los protocolos de actuación y la posibilidad de monitoreos continuos pueden ser beneficiosos para las personas detenidas a disposición de la justicia federal. También se puso en consideración la posibilidad de la implementación de pulseras magnéticas y

la necesidad de realizar otra reunión con la presencia de los jueces federales de las diferentes instancias, como actores fundamentales (22/10/2015).

- Reunión con fiscales, defensores, jueces de la justicia federal de Mendoza convocada por el Co-Titular Alejo Amuchástegui a los fines de exponer la situación penitenciaria existente en la provincia de Mendoza (10/11/2015).
- Participación en un desayuno de trabajo llevado a cabo en la DGN con el Secretario de Asuntos Jurídicos de la OEA, Jean Michel Arrighi (18/11/2015).
- Reunión informal del Co-Titular Alejo Amuchástegui con los miembros del Comité provincial para la tortura y otros actores, con el Dr. Lucas Lecour, Presidente de la ONG “Xumec”, con el procurador penitenciario de los privados de libertad de la provincia y el delegado de la Procuración Penitenciaria de la Nación, Mauricio Le Donne, en donde se estableció la necesidad de articular algunas acciones conjuntas.

### **Capacitaciones**

La Comisión ha sido convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN para dictar los cursos “Nociones fundamentales para la atención de las personas privadas de libertad” (2 clases) y “Actualización de la jurisprudencia en materia Hábeas Corpus” (4 clases). Ambos fueron brindados por los Co-Titulares Guillermo Todarello y Alejandro Fillia.

## **XII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS**

El Programa abarca tres áreas principales de trabajo: a. litigio internacional, que en la actualidad se concentra en la tramitación de 47 casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; b. capacitación en estándares internacionales de derechos humanos y asistencia para integrantes del MPD, quienes pueden realizar consultas sobre jurisprudencia y estándares internacionales respecto de los casos en los cuales intervienen, y c. promoción de estándares de derecho internacional de los derechos humanos.

La entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, cambió la denominación anterior del Programa a “Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos” sobre una base conceptual más amplia del vocablo instrumentos y, a su vez, lo incorporó expresamente en el texto de la norma como una de las “áreas de colaboración” para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la DGN.

### **Tareas desarrolladas**

#### **Litigio internacional**

##### **Metodología de actuación**

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos recibe las solicitudes sobre los potenciales casos a acompañar, a partir de la iniciativa de las y los defensores, sean oficiales o privados, de jurisdicción federal o provincial.

Cuando un defensor considera que en el caso en cuestión se ha cometido una violación a los derechos humanos de su defendido contemplados en los diferentes tratados internacionales de los que el Estado argentino es parte y que concurren los requisitos para acudir a instancias internacionales (agotamiento de los recursos internos, plazo para realizar la presentación, etc.) puede hacer llegar el caso al Programa.

Para ello se debe enviar, con suficiente antelación al vencimiento del plazo para la formulación de la denuncia internacional, un escrito donde se expliquen las posibles violaciones al derecho internacional observadas, junto con las copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas, las sentencias judiciales que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos jurisdiccionales interpuestos y la notificación de la decisión que agota los recursos internos.

Una vez recibida la petición del defensor, el Programa remite la solicitud y sus antecedentes a un magistrado del MPD, quien produce un informe escrito con su opinión, en el cual se indica si el caso cumple con los requisitos de forma y fondo para ser llevado a una instancia internacional. Dicho dictamen no es vinculante para la decisión que adopte la máxima autoridad del MPD. Finalmente, la decisión de acompañar o no un caso se materializa a través de una resolución fundada de la Defensora General de la Nación.

De todos modos, cuando el caso no es patrocinado institucionalmente, los solicitantes cuentan con la opción de acudir al sistema de denuncias individuales ante la Comisión Interamericana, mediante la presentación de un formulario por medio de internet disponible en el sitio web de aquel organismo internacional. En estos casos, los defensores prestan asesoramiento y colaboración a sus asistidos para facilitar la realización y envío de la presentación.

Principalmente, los temas que forman parte de los casos presentados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el marco del Programa, se refieren a las garantías judiciales, particularmente, violaciones al derecho al recurso y al derecho de defensa, integridad y libertad personales, a la discriminación por cuestiones de género y grupos en situación de vulnerabilidad.

### **Caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

El 5 de julio de 2015 se cumplieron dos años desde que la Corte Interamericana notificó a las partes e hizo pública su sentencia en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina*, el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegra y exclusivamente por la defensa pública desde su inicio. En dicho fallo, la Corte regional, entre otras determinaciones, concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana y que en el caso, además, se había verificado la existencia de torturas y malos tratos. Por ello, la Corte Interamericana ordenó al Estado argentino llevar adelante importantes medidas de reparación, entre otras: la prohibición en el futuro de la imposición de penas perpetuas a niños, niñas y adolescentes, la revisión de las penas perpetuas impuestas a personas por hechos cometidos siendo niños, la investigación de los hechos de torturas y de los hechos vinculados con el fallecimiento de uno de los jóvenes. Por otra parte, esta sentencia internacional ordena a la República Argentina reformar el sistema penal juvenil y adecuarlo a los estándares internacionales en la materia. Finalmente, el fallo del máximo Tribunal regional ordena reformar el código procesal penal federal y el de la provincia de Mendoza en lo que se refiere al sistema de impugnación de las sentencias penales, para adecuarlo a la Convención Americana, interpretada de conformidad con la jurisprudencia interamericana.

El caso actualmente se encuentra en la etapa de supervisión de cumplimiento ante la Corte Interamericana. Ello implica que el Estado debe presentar informes periódicos en los cuales de cuenta del grado de implementación de las medidas de reparación dispuestas por el Tribunal regional. Al respecto, el Programa debe analizar y relevar el grado de cumplimiento de las distintas medidas de reparación. De este modo, en el transcurso del año 2015, las partes han remitido observaciones e información actualizada respecto de las medidas de reparación que aún se encuentran pendientes de cumplimiento. Cabe destacar que hasta el momento sólo algunas de las obligaciones han sido cumplidas, mientras que otras aún se encuentran en proceso de diálogo entre las partes a los fines de lograr su cumplimiento. En el transcurso de 2015 esta representación insistió ante la Corte Interamericana en que se requiera al Estado el pronto y eficaz cumplimiento de todas las medidas de reparación pendientes de acatamiento.

### **Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

A la fecha de elaboración del presente informe, en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos hay 43 denuncias de fondo, 2 solicitudes de medidas cautelares y 1 acuerdo de solución amistosa en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el año 2015, el Programa continuó recibiendo nuevas solicitudes de patrocinio y de formulación de denuncias ante la Comisión Interamericana de conformidad con el procedimiento mencionado. Actualmente, se encuentran a estudio del Programa solicitudes dirigidas a la Defensora General de la Nación solicitando el patrocinio institucional en las eventuales denuncias ante organismos internacionales de protección. A los casos presentados en años anteriores se sumaron en este período cuatro nuevas denuncias referidas a la posible afectación, entre otros derechos, a una defensa técnica eficaz, a ser oído por un juez imparcial y de recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior, así como a otras garantías judiciales.

Durante 2015, las peticiones ante la Comisión Interamericana continúan tramitando con diverso grado de avance. Algunos casos se encuentran en la etapa de mérito, a la espera de que la Comisión emita su Informe de Fondo del artículo 50 de la Convención Americana, sobre los cuales la Defensoría General de la Nación ha instado reiteradamente a la Comisión Interamericana que dicte el pronunciamiento respectivo. La gran mayoría de los casos se encuentran en sus etapas iniciales a pesar del tiempo transcurrido y la Defensoría General de la Nación ha formulado diversas presentaciones, tales como contestaciones a excepciones preliminares opuestas por el Estado, alegatos de fondo, escritos remitiendo información adicional o actualizaciones y, en algunos casos, se realizaron gestiones para explorar eventuales procesos de solución amistosa.



Con relación al trámite de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana, en este nuevo período el Programa asumió el patrocinio en una medida cautelar solicitada conjuntamente con el Centro de Estudios Legales y Sociales a fin de proteger la integridad física de los miembros de una comunidad indígena y, especialmente, de sus líderes y sus familias. Asimismo, la Defensora General de la Nación, continúa brindando patrocinio a un peticionante en un caso sobre extradición con riesgo de aplicación de pena de muerte por el estado requirente, tanto en la medida cautelar, así como en la denuncia sobre el fondo para que la Comisión Interamericana analice la compatibilidad de los procesos vinculados a la solicitud de extradición llevados en su contra con las obligaciones derivadas de la Convención Americana.

Respecto del seguimiento del cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa aprobado por la Comisión Interamericana el 7 de noviembre de 2014 en el Caso 12.710, Informe No. 102/14, el 5 de agosto de 2015 se cumplió un año desde que la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, representante legal de las víctimas en el caso internacional, suscribió un acuerdo con el Estado nacional y de la provincia de Salta, mediante el cual se dispuso la conmutación de las penas de prisión perpetua impuestas contra los asistidos, medida que les permitió recuperar la libertad luego de más de 14 años. Si bien en esta oportunidad el Estado no reconoció su responsabilidad internacional, las partes arribaron a un acuerdo el cual incluyó, además de la conmutación de la pena, la obligación por parte del Gobierno de la Provincia de Salta de adoptar diversas medidas tales como brindar asistencia médica y psicológica, facilitar los medios para que puedan recibir educación hasta la conclusión de sus estudios superiores técnicos o universitarios y proveer medidas efectivas de reinserción, particularmente en el ámbito laboral. Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Salta mediante dicho acuerdo se obligó a continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre derecho de las mujeres y prohibición de discriminación en la administración de justicia.

El caso se encuentra en la etapa de supervisión de cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa ante la Comisión Interamericana. Ello implica que el Estado debe presentar informes periódicos en los cuales da cuenta del grado de implementación de las medidas de reparación establecidas en el Acuerdo y el Programa analiza y presenta observaciones sobre el avance de las distintas medidas de reparación.

### **Actividades de capacitación**

Durante el transcurso de 2015, el Programa, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, continuó brindando capacitaciones a magistrados, funcionarios y empleados del MPD sobre diversos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de estándares internacionales en el litigio interno desde la perspectiva de la defensa pública.

Merece destacarse particularmente, que durante el mes de junio de 2015 el Programa conjuntamente con la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizó un taller sobre “Sistema Universal de Derechos Humanos”. Dicho curso tuvo como objetivo difundir conocimientos y herramientas básicas del sistema de promoción y protección de derechos humanos de Naciones Unidas, divulgar los mecanismos de quejas ante los diferentes órganos de tratados, y difundir la jurisprudencia del sistema universal. Entre otros temas se abordaron el sistema de peticiones individuales, jurisprudencia del sistema universal en materia de debido proceso, y estándares internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Además, el curso contó con la participación del experto independiente, Dr. Rodrigo Uprimny, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, quien realizó una video-conferencia sobre el trabajo actual del Comité en el desarrollo de estándares internacionales en materia de DESC.

### **Actividades de promoción**

En cuanto a las actividades de promoción y difusión de estándares internacionales, durante el año 2015 el Programa, entre otras iniciativas, realizó una publicación sobre la defensa pública, el litigio estructural y la construcción de una agenda futura de casos, en el cual se abordó, principalmente el rol del MPD en casos internacionales en materia de derechos humanos y el impacto del litigio estratégico que se lleva adelante desde el Programa.

Por otra parte, desde el Programa se ha colaborado en la promoción del desarrollo de los derechos humanos en la región, a través de la elaboración de informes sobre asuntos concretos en respuesta a lo solicitado por distintos organismos internacionales especializados en la materia. Al respecto, en el mes de febrero de 2015 se remitió a la Comisión Interamericana el informe en respuesta al Cuestionario de

consulta para los Estados y la sociedad Civil para la elaboración del panorama anual sobre la situación de derechos humanos en el hemisferio, publicado en su sitio web. Asimismo, en el mes de junio de 2015, se remitió a la Relatoría Especial sobre Cuestiones de las Minorías de Naciones Unidas el informe en respuesta al Cuestionario para documentar la investigación de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías, para su informe ante la 70ª Asamblea General de Naciones Unidas. Finalmente, en el mes de septiembre, con motivo de lo solicitado por la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se remitió una copia del informe en respuesta al Cuestionario sobre Educación en Derechos Humanos para el Relevamiento sobre Educación en Derechos Humanos en los Países del Mercosur, que se envió en 2014 al Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

### **XIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)**

La Unidad de Letrados se encuentra coordinada por el Dr. Mariano Laufer Cabrera, quien ha señalado distintos puntos de análisis relacionados con la actuación de la Unidad durante el presente ejercicio que se ha tomado en forma coincidente con las defensorías incluidas en la segunda parte de este Informe Anual (1° de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015).

Una cuestión sustancial informada por el Dr. Laufer es la ampliación de la competencia de la Unidad de Letrados, que se extendió a internaciones involuntarias por razones de salud mental acaecidas en otras jurisdicciones, mientras que posean competencia transitoria de la Justicia Nacional en lo Civil (cf. Res. DGN 1558/2014). Ello, sumado a la competencia originalmente delineada por las Res. DGN 558/11, 841/11 y 1102/12, respecto de las internaciones involuntarias por razones de salud mental de personas adultas que se efectuaran en el ámbito de la CABA.

En la Ciudad de Buenos Aires, jurisdicción donde mayoritariamente se concentran las intervenciones de la Unidad, se mantiene aún un contexto marcado por la insuficiencia de las políticas públicas de salud mental tendientes a la efectiva implementación de la Ley 26657 y de la legislación local (Ley 448 CABA) que, al igual que la nacional, dispone un modelo de atención comunitaria.

Durante el período en análisis, la gran concentración del presupuesto destinado a salud mental en el sostenimiento de los hospitales monovalentes de la CABA (Hospital Borda, Hospital Moyano, Hospital Alvear y Hospital Tobar García) se mantiene, similar a la del año anterior, superior al 77%. Paralelamente, continúan siendo escasos los recursos y dispositivos de salud mental de base comunitaria.

La mayor cantidad de internaciones, sobre todo en el sector público, se produce en el ámbito de los hospitales monovalentes y no en los hospitales generales. En efecto, según datos propios de la Unidad, el 40% de las internaciones ingresadas fueron en hospitales monovalentes del GCBA, mientras que sólo el 4,5% se trataron de internaciones en hospitales generales públicos. Estas circunstancias impactan directamente sobre el trabajo de la Unidad ya que determinan que las personas asistidas se vean expuestas a los efectos de la institucionalización por la permanencia en estos dispositivos y, por lo tanto, a mayores dificultades para lograr su externación y obtener tratamiento comunitario de sus padecimientos en salud mental, conforme el modelo de atención plasmado en la Ley 26657 y Dto. PEN 603/13.

#### **Cambios en el contexto que pudieron haber incidido en la tarea de la dependencia**

La sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que consolidó los avances introducidos en la materia por la Ley Nacional de Salud Mental; lo mismo ocurre con la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley 27149) que introduce un capítulo específico vinculado con las funciones de los abogados especializados en salud mental (art. 47). Son sin duda dos reformas que impactarán positivamente en el desarrollo de las actividades de la Unidad, en tanto le otorgan mayor sustento normativo a su labor.

#### **Análisis de las actividades desarrolladas por la dependencia**

La actuación de esta dependencia se realiza en calidad de defensa técnica de las personas adultas internadas involuntariamente con posterioridad al 1/8/2011 en el ámbito de la CABA y, a partir del 1/1/2015, también en otras jurisdicciones (cuando se encuentren bajo el control transitorio de la Justicia Nacional en lo Civil), siempre que no posean cuestionamiento a su capacidad jurídica.

En el período comprendido entre octubre de 2014 a septiembre de 2015, esta Unidad de Letrados

intervino en la defensa de 2481 personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental. En total, desde la creación de la Unidad en agosto de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2015 (4 años de actuación), se ejerció la defensa de 10136 personas internadas involuntariamente. La cantidad de centros de internación en los que la Unidad interviene es de aproximadamente 40 (49% públicos y 51% privados), mientras que al inicio de las actividades (año 2011) el número de instituciones era de 19.

Al respecto, señaló el Dr. Laufer que por primera vez desde la creación de la Unidad, se han defendido más varones que mujeres; la tendencia fue estable hasta 2014 que se mantuvo con 54% de mujeres y 46% varones, en cambio en el período analizado los porcentajes variaron al 48% el de mujeres y al 52% el de varones.

Los centros de internación en los que la Unidad interviene son, principalmente, hospitales generales, hospitales monovalentes, clínicas y sanatorios privados, comunidades terapéuticas y residencias para personas de tercera edad.

Por lo demás, advirtió el Dr. Laufer que ha continuado desarrollándose preponderantemente el trabajo extrajudicial en la canalización de las demandas y peticiones de los asistidos. No obstante, luego de haber agotado las instancias de cooperación con los equipos tratantes y como última instancia, se interpusieron recursos judiciales directos de externación en 12 casos que representan apenas el 0,5% del total de casos.

Esa tendencia demuestra claramente la preponderancia de la labor extrajudicial, teniendo en cuenta que del total de defendidos (2481) en el período en análisis, en el 83% de los casos (2059 personas) la internación involuntaria cesó, principalmente por acuerdos de externación alcanzados extrajudicialmente, pero también debido a que algunas internaciones se transformaron en voluntarias, y hubo traslados a otros dispositivos menos restrictivos. Un 17% de los defendidos (422 personas) continúan internados al cierre del período, porcentaje que descendió dos puntos respecto del año anterior.

La inmediatez en el abordaje continúa siendo una de las principales preocupaciones de la Unidad, por ello el abogado concurre a la institución a tomar contacto con la persona defendida en un promedio de 3 días de noticiado de la internación, sin que ese plazo pueda exceder la semana de internación. Cada semana los miembros de la Unidad (abogados y equipo interdisciplinario) toman contacto personal con más de 283 usuarios; es decir, con más del 65% del total de asistidos de la Unidad. Al 35% restante la Unidad los contacta personalmente máximo cada 15 días, aun cuando no demanden gestiones puntuales. La presencia continua en las instituciones permite realizar peticiones concretas en pos de la externación de la persona o de mejoras o cambios en las condiciones de internación y hacer cesar situaciones que eventualmente pueden llegar a considerarse violaciones de derechos humanos.

El equipo interdisciplinario de la Unidad intervino casi en la mitad (44%) del total de personas defendidas. De las 1023 personas con las que intervino el equipo interdisciplinario, el 41% estaba internado en instituciones privadas y 59% en públicas donde, como en los otros periodos anteriores, se concentra la mayor parte de la tarea del equipo interdisciplinario. En el 80% de los casos en que interviene, mantiene contacto con los equipos tratantes. (Cuando ello no sucede -20%- , se debe a que el alta ya se encuentra encaminada o las instituciones ponen obstáculos para este contacto).

Otra acción clave para lograr mejor calidad de internación y avanzar en la externación es la articulación interinstitucional, por ello las gestiones que en ese sentido lleva adelante el equipo interdisciplinario son muy intensas y particularizadas en el caso a caso. Estas gestiones van desde obtener el turno para un DNI, inicio de pensión asistencial o subsidio habitacional, hasta solicitar que la cobertura sanitaria correspondiente otorgue una vacante, articular con una Región Sanitaria de Provincia de Buenos Aires un dispositivo comunitario, etc.

Respecto de la ampliación de competencias a internaciones fuera del ámbito de la CABA, desde el 1/1/15 (cf. Res. DGN N° 1558/2014) la Unidad recibió 81 pedidos de intervención en casos de personas internadas, de los cuales al momento de presentación del informe sólo uno continuaba siendo asistido por la Unidad. En la totalidad de los casos ingresados se trató de personas internadas en la Provincia de Buenos Aires.

En estos supuestos, la intervención de la Unidad cesa una vez que el control de la internación es asumido por los órganos jurisdiccionales locales, conforme la doctrina elaborada por la CSJN en los fallos "Tufano" y "R. M. J.". En 21 casos se realizaron visitas a 19 instituciones fuera de la CABA, a fin de tomar contacto directo con las personas asistidas. Es menester tener en cuenta que -según refirieron las personas allí internadas-, la visita del letrado de la Unidad fue la primera visita de un funcionario del Ministerio Público que recibían.

Respecto de algunas problemáticas detectadas, en algunas instituciones -como consecuencia de interpretaciones erróneas de la Ley 26657- se evidencian grandes demoras para activar la intervención de los órganos jurisdiccionales locales para el control de la internación. Por esta razón es que, en estos primeros tiempos, parte del trabajo de la dependencia se orientó a lograr establecer una relación colaborativa, respecto del cumplimiento de los recaudos legales en las internaciones (ej. sortear expediente ante

los tribunales locales, remisión de informes al juzgado y a la Unidad, etc.), ya que se trata de instituciones con las que no se tenía contacto previo.

A modo de ejemplo, se especificó que en más del 75% de los casos recibidos, la intervención del juzgado local se debió a comunicaciones realizadas por la institución solo como consecuencia de gestiones impulsadas por esta Unidad (oficios, llamadas telefónicas, visita personal), mientras que en pocos casos esto ocurrió como consecuencia de una orden del Juzgado Nacional en lo Civil o por iniciativa oficiosa de la institución de salud.

En relación con los casos en que se pidió a la institución que diera intervención al juzgado competente de su jurisdicción, se observó una progresiva disminución de los plazos transcurridos hasta el efectivo cumplimiento.

En este sentido, la visita de un letrado de la Unidad en las instituciones provinciales permitió poner fin a algunas situaciones que afectaron los derechos de asistidos. Por ejemplo, en un caso, la persona había sido objeto de reclusión en un cuarto de aislamiento (lo que está prohibido por el Decreto PEN 603/13), situación que fue canalizada y resuelta favorablemente en el caso concreto con personal de la institución de salud, y ameritó que posteriormente se diera aviso al Órgano de Revisión de Salud Mental, a efectos de tomar la intervención estructural correspondiente.

### **Causas de gran complejidad**

El Dr. Laufer mencionó que las problemáticas que demandan una mayor duración y una intervención más intensa de la Unidad, se han mantenido. Entre ellas, destacó: 1) las internaciones en comunidades terapéuticas, donde el modelo de abordaje promueve internaciones más prolongadas por lapsos de entre 6 meses y un año de tratamiento; 2) aquellas causas vinculadas a instituciones “geronto-psiquiátricas” donde la complejidad de la situación trasciende estrictamente la problemática de salud mental; 3) las internaciones en el sector público, donde la externación se demora por problemáticas socio-económicas, que demandan por parte del letrado una múltiple cantidad de gestiones extrajudiciales, y que no permiten mantener la dinámica pretendida con el resto de los casos.

A modo de ejemplo, se mencionó una intervención relevante que tuvo lugar cuando la Unidad de Letrados logró la externación de una persona que había permanecido internada durante aproximadamente 13 años, sin criterio de internación, debido a una medida de seguridad impuesta en sede penal. La Unidad de Letrados comenzó a intervenir recientemente, cuando la persona fue trasladada a una clínica de la CABA y a pesar de la medida de seguridad, un juzgado nacional con competencia en familia inició un expediente de control de internación. Las estrategias de defensa se plantearon en diversos ámbitos y con diferentes actores. Así, en primer lugar se presentó un manuscrito de la persona defendida al Juzgado de Ejecución Penal; se motivó extrajudicialmente una nueva incidencia de revisión de la medida de seguridad en la jurisdicción provincial y se planteó ante el Juzgado Nacional en lo Civil un pedido de inhibición por incompetencia, a fin de que dicho tribunal requiriera a la justicia penal de provincia su apartamiento del caso. La Fiscalía en lo Civil acompañó mediante su dictamen el planteo de la Unidad, y antes que el Juzgado Civil se expida, la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de San Martín cesó su intervención y finalmente la persona defendida fue externada con su madre.

Por último, se continuó verificando una creciente tendencia del Fuero Penal de remitir las actuaciones a la Justicia Civil para el control de la internación; en ocasiones los términos de dicha remisión y la adopción previa de una medida de seguridad por parte de los juzgados penales (cf. art. 34 Código Penal), hacen que se originen conflictos de competencia entre los fueros.

### **Particularidades de la intervención en relación con personas en especial condición de vulnerabilidad**

#### **Violencia de género**

En los casos de personas internadas con problemáticas relacionadas con el presente tópico, la Unidad presta asesoramiento respecto de los derechos en juego, ante qué fueros acudir dependiendo de la problemática que desean resolver, y ante qué organismos gubernamentales y no gubernamentales realizar consultas, denuncias y/o peticionar patrocinio jurídico. En el mismo sentido, se orienta a los efectores de salud, quienes suelen tener el primer contacto con estas situaciones, sobre las formas adecuadas de vehicular las denuncias sobre las que tomen conocimiento.

A modo de ejemplo, en una oportunidad se intervino en pos de garantizar el derecho a la integridad personal de una asistida embarazada, que fue objeto de frecuentes contenciones físicas y sin el debido control, en lo que

puede considerarse un supuesto previsto en el art. 6 de la Ley 26485. En este caso, se realizaron presentaciones judiciales que resultaron favorables y se concretaron acuerdos con el equipo tratante a fin de minimizar las restricciones y garantizar que se llevaran a cabo con todas las garantías exigidas para tales prácticas.

### ***Derechos Económicos, Sociales y Culturales***

Existe una marcada escasez de dispositivos ambulatorios de base comunitaria en el ámbito de la CABA, lo que hace más dificultosa la externación de una persona. Desde la Unidad, se intentan obtener vacantes en los pocos programas de externación que existen en la jurisdicción local: Programa de Externación Asistida para la Integración Social (PREASIS), Atención Domiciliaria Psiquiátrica-psicológica-social y Psiquiátrica-psicológica-social Infantil en situaciones de crisis (ADOP-ADOP), acompañantes terapéuticos y vacantes en los hogares de la Coordinación de Discapacidad de la Dirección General de Emergencia Inmediata y de la Dirección de Tercera Edad de la CABA.

A su vez, para generar condiciones de apoyo a la externación se gestionan –con el acuerdo de la persona internada– subsidios habitacionales, pensiones, beneficios sociales, certificados de discapacidad y la afiliación a PAMI o a Incluir Salud (ex PROFE), entre otras acciones.

### ***Migrantes***

La Unidad mantiene su intervención en casos de personas migrantes internadas en forma involuntaria, por lo general en hospitales públicos de la CABA. En muchos casos a causa de su situación migratoria, las personas migrantes encuentran diversos obstáculos en la obtención de apoyos socio-económicos básicos para su externación e inclusión social, en buena medida debido a la falta de documentación (pasaporte, DNI y radicación en el país), la situación de permanencia irregular, la necesidad de trabajar en condiciones informales y carencia de vínculos en Argentina.

En el período en curso se profundizó la articulación con la Defensoría del Pueblo de la CABA, teniendo como marco el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre este organismo y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Esto permitió dar un cauce expedito a las gestiones para la regularización migratoria de un importante número de personas defendidas de esta Unidad. El cumplimiento del referido Convenio fue evaluado como altamente satisfactorio por el Sr. Defensor del Pueblo de CABA, quien consideró que ese acuerdo se ha configurado en un puente de acceso al ejercicio de derechos por parte de la población migrante que se encuentra atravesando una internación involuntaria.

Por otro lado, a raíz de casos particulares en que ha intervenido la Unidad, se mantuvieron reuniones formales con representantes de diversas embajadas, como producto de lo cual se ha generado un canal directo de articulación con las respectivas representaciones de China, Gran Bretaña, EEUU, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Australia o Canadá para los casos que involucran defendidos de estas nacionalidades.

A modo de ejemplo, se concretó la vuelta al país de origen de una mujer de origen chino que cursaba una internación de larga data en un hospital monovalente. Esto fue posible debido a un trabajo articulado de la Unidad con el equipo tratante, que le permitió contar con la asistencia de un intérprete de su idioma, obtener su DNI, ubicar referentes afectivos en la Argentina y contar con una acompañante terapéutica con quien pudo salir del hospital con permisos de paseo. También, a pedido de la usuaria, se contactó a su familia y referentes a través de llamados y videoconferencias, con referentes de la colectividad china y luego de intensas gestiones con diferentes dependencias y representaciones diplomáticas, se pudo concretar el retorno a su país de origen.

### ***Adultos mayores***

En el último año, se intervino en aproximadamente 42 casos de personas que, luego de haber cursado una internación por razones de salud mental en la cual intervino la Unidad, fueron trasladados a dispositivos geriátricos o geronto-psiquiátricos (ya sea que el traslado contó con la voluntad de la persona o que se efectivizó sin su consentimiento). Desde la creación de la Unidad se registran aproximadamente 156 casos en total de traslados a este tipo de dispositivos. En estos casos, la intervención de la Unidad continúa hasta recabar los extremos delimitados en la Resolución DGN N° 1408/12.

### ***Niñas, niños y adolescentes***

De acuerdo a las competencias asignadas a la Unidad mediante Res. DGN N° 558/11 y Res. DGN N° 841/11, sólo se interviene en casos de personas adultas capaces.

No obstante, en ocasiones las problemáticas que afectan a asistidos de la Unidad involucran cuestiones propias del ámbito de la niñez, como por ejemplo el mantenimiento o restitución del vínculo materno-filial, o el ejercicio de derechos de los niños/as que deben ser instados por sus representantes legales (asistidos de la Unidad) y, en esos casos, se toma contacto con los organismos competentes (Defensorías de Menores e Incapaces, Tutores, Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA, Defensorías zonales, etc.), a fin de articular acciones que contemplen los derechos de los asistidos, y en aquellos casos en que se hace necesario el patrocinio jurídico, se articula con las Defensorías Públicas Oficiales a fin de lograr una atención integral de la situación.

### **Personas con Discapacidad**

Resulta necesario destacar que puede interpretarse, a efectos de respetar la cláusula *pro homine* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y ampliar las garantías y derechos que deben resguardarse, que las personas internadas asistidas por esta Unidad, transitaron alguna situación de discapacidad, en el sentido que le asigna el “modelo social de la discapacidad”, reafirmado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). En este marco, muchas veces se solicita al Juzgado interviniente la adopción de medidas específicas de acuerdo con los postulados de la CDPD, como “ajustes razonables” (cfr. art. 2, 5 y 13, entre otros) para el ejercicio de los derechos de los asistidos.

### **Análisis cuantitativo**

Durante el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y primero de 2015, la Unidad de Letrados asistió a 2508 personas internadas en forma involuntaria por situaciones de salud mental.

### **Impacto en la jurisprudencia**

En este período se han obtenido diversas resoluciones judiciales, a raíz de planteos efectuados por la Unidad, que han hecho hincapié en el respeto de los derechos de las personas internadas.

A modo de ejemplo, se logró el dictado de una resolución que intimó a las autoridades de un establecimiento a que trasladen a la persona –a quien mantenían en una camilla dentro de un box de reducidas dimensiones– a una sala acorde a sus necesidades o disponga el traslado. También se obtuvo una medida cautelar que ordenó el traslado de una persona que se encontraba muy malas condiciones de internación a un establecimiento que cubra las condiciones mínimas e indispensables de habitabilidad y salubridad, se evitó un traslado sin el consentimiento de la persona internada y se logró una resolución judicial que ordenó al efector de salud que se abstuviera de continuar con la contención mecánica de una persona y, en cambio, dispusiera acompañamiento terapéutico constante, todo ello a cargo de la clínica.

En otro caso, se logró una resolución judicial que ordenó a la institución mantener completa y actualizada la histórica clínica de la persona, así como también se garantizó su derecho a emitir una directiva anticipada a fin de elegir el establecimiento donde cursar una eventual próxima internación, y le comunicó a la empresa de medicina prepaga que en el futuro debía “realizar las gestiones pertinentes a fin de garantizar la internación del Sr. FSG en la clínica elegida”.

En el período en curso, la Unidad intervino en dos casos en que se planteó la posibilidad de aplicar “TEC – Terapia Electro Convulsiva” (ELECTROSHOCK) –práctica que se encuentra desaconsejada por la OMS/OPS en los sistemas de salud comunitaria, y que la ONU (Relator de Tortura) asimila, en ciertos casos, a trato cruel o tortura– a dos asistidos. En un caso, el equipo tratante receptó las sugerencias del equipo interdisciplinario de la Unidad e implementó otra estrategia terapéutica que promovió una notable mejoría del cuadro de la persona defendida. En el otro, el juez civil no autorizó la aplicación de TEC ya que –según afirmó–, “frente al marco normativo que regula la salud mental en nuestro país esa práctica no sería aconsejable en el caso de autos” –“D.T. s/ Art. 482 del C.C.”, Juzgado Civil N° 25–. En su lugar, ordenó la realización de un tratamiento integral sugerido por el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental. Debe decirse que el Órgano de Revisión, mediante Resolución SE N° 17, recomendó la prohibición de esta práctica.

A su vez, se ha logrado el dictado de resoluciones judiciales que, dando cumplimiento con la Res. SE N° 15/14 del Órgano de Revisión, ordenan investigar los fallecimientos acontecidos en el marco de una internación –“A, HJ s/ Art. 482 C.C.”, Juzgado Civil N° 77–.

Por otro lado, se llevaron adelante otras presentaciones que motivaron resoluciones judiciales innovadoras para el respeto al derecho de defensa, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. De ese modo,

frente al intento de obstaculizar el ingreso de uno de los abogados de la Unidad a las instalaciones de una clínica privada, el juzgado interviniente le hizo saber a la institución que debía permitir el ingreso de todas las personas acreditadas de esta Unidad a tener las entrevistas personales con la persona defendida “para dar cumplimiento con la labor de la defensa así también cotejar directamente las condiciones de internación” –“GT s/ Art. 482 C.C.”, Juzgado Civil N° 86–.

### **Cuestiones relacionadas con las condiciones de alojamiento de los/as asistidos/as**

Si bien se continúa observando una mayor predisposición de los equipos tratantes —en especial de instituciones públicas— a trabajar conjuntamente con los equipos de la Unidad, aún es posible advertir prácticas que no se adecuan al nuevo marco legal.

Persisten deficiencias en la fundamentación de la situación que origina la internación (vgr. riesgo cierto e inminente) en algunas instituciones, y en especial en el ámbito privado, se continúa verificando la utilización de medidas restrictivas como la contención física, para paliar la ausencia de personal suficiente y calificado. Ante estas situaciones, se propicia que el juez ordene la provisión del recurso necesario; por ejemplo, acompañamiento por personal idóneo. También se han advertido —también mayoritariamente en instituciones privadas— la imposición de restricciones arbitrarias al contacto con familiares y lazos sociales, visitas y/o llamados telefónicos, que responden a “protocolos de actuación” de las propias instituciones. En los Hospitales públicos monovalentes (Alvear, Moyano y Borda) se verifica que las internaciones suelen ser más prolongadas, muchas veces debido a la falta de recursos para la externación.

Otras cuestiones que se han constatado como generales: a) *Registros incompletos en las historias clínicas*; b) *Ausencia de estrategias integrales e interdisciplinarias orientadas a la externación de las personas*; c) *Ausencia o escasez de actividades vinculares y contextuales*; d) *Falta de espacios físicos suficientes y adecuados*; e) *Falta de información y participación del usuario en el tratamiento*; f) *Escasez de profesionales*.

### **Buenas prácticas de la dependencia que han contribuido a la optimización del servicio**

La inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación materializa el derecho a ser oído y el acceso a la justicia de estas personas en especial situación de vulnerabilidad. Por ello, gran parte de la labor de la Unidad es extrajudicial, ya que mucha de las peticiones son canalizadas en forma directa por parte de los letrados a los equipos de salud, que son quienes con mayor rapidez pueden dar respuesta a las demandas de los usuarios (ej. sobre un permiso de salida, un determinado abordaje, o respecto del plan farmacológico).

Además, muchas veces se solicita al Juzgado interviniente la adopción de medidas específicas de acuerdo con los postulados de la CDPD, como “ajustes razonables” para el ejercicio de los derechos de los asistidos.

- a. Intervención temprana. A instancias de un requerimiento concreto de la Unidad, la mayoría de las instituciones —tanto públicas como privadas—, comunican las internaciones en forma inmediata y ello permite iniciar la intervención precozmente, aun antes de que el juzgado la otorgue.
- b. Contacto directo y periódico con asistidos. También se promueve el contacto directo y periódico con los asistidos/as, articulando con celeridad las peticiones judiciales que resultan de su voluntad. Asimismo se acompaña toda la documentación y elementos probatorios ya adquiridos extrajudicialmente, a efectos de facilitar la tarea de los operadores judiciales a la hora de resolver.
- c. Actuación proactiva por parte de los operadores judiciales. Se promueve judicialmente el contacto personal entre la persona asistida y los operadores de justicia, ya sea a través de la petición de audiencias judiciales como así también solicitando que los operadores judiciales, mediante inspecciones oculares, se trasladen a las instituciones. A su vez, se solicita la adopción de ajustes razonables respecto de peticiones judiciales que deben llegar a tiempo para abarcar la situación fáctica que les da sustento (cf. jurisprudencia de la Corte IDH en caso “Furlan”). De lo contrario, la situación puede variar y la intervención judicial tornarse inocua.
- d. Mayor participación de la persona. Se llevan adelante las acciones necesarias para que la persona defendida pueda participar en aquellas cuestiones que la involucren, por ejemplo, audiencias, entrevistas con los equipos tratantes en las cuales se busca solucionar un conflicto determinado, etc.
- e. Accesibilidad y apoyos. Se garantiza el derecho a la información de manera clara y en lenguaje

sencillo. Para el supuesto que la persona requiera de algún tipo de apoyo (ejemplo, acompañamiento, intérpretes) se brindan dichas herramientas.

### **Servicio Nacional de Rehabilitación**

Una buena práctica que se ha implementado en este período, en el marco del Convenio marco celebrado entre el MPD y el Servicio Nacional de Rehabilitación, fue llevar adelante un operativo en los hospitales Borda y Moyano a fin de gestionar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) para personas internadas en esas instituciones y defendidas por esta Unidad que no podían trasladarse, lo que permitió que 11 personas recibieran en mano el referido certificado.

### **Dirección Nacional de Salud Mental (DNSM): CASA SIS (SALUD CON INCLUSION SOCIAL)**

Con la finalidad de promover un proceso de acompañamiento y contención en la externación de personas asistidas en conflicto con la ley penal, se estableció articulación con la DNSM en virtud de la cual se concretaron 18 derivaciones al dispositivo de CASA SIS.

### **Derecho al Voto**

Por otro lado, se incrementaron las acciones con el objetivo de promover el ejercicio del derecho al voto de las personas defendidas y visibilizar los obstáculos y dificultades con que se encuentran este grupo de personas.

En este sentido, en el marco del Plan de Acción para Argentina sobre Acceso a la Justicia, promovido por el Programa EUROsociAL II, como producto de un trabajo articulado entre la Defensoría General (en cuyo grupo de trabajo participaron miembros de la Unidad) y expertos internacionales, se elaboró el *“Manual de buenas prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial”*, en el cual se reflejaron diversas experiencias, buenas prácticas y propuestas sobre cómo garantizar el efectivo ejercicio de este derecho para las personas con discapacidad psicosocial. La publicación fue presentada en un seminario que contó con la presencia de diversos actores y juristas, nacionales e internacionales (el seminario fue llevado adelante el 10 y 11 de noviembre de 2014).

Por otro lado, en las elecciones ocurridas dentro del período (PASO para Jefe de Gobierno porteño, elecciones generales Jefe de Gobierno, elecciones PASO nacionales) la Unidad realizó diversas acciones a fin de garantizar el derecho de los/as asistido/as: En primer lugar, se envió un oficio institucional a los establecimientos en que se encontraban los asistidos de esta Unidad (entre ellos hospitales, institutos, geriátricos y clínicas privadas y/o estatales) a fin de solicitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho al voto de las personas allí internadas y ponerse a disposición para elaborar estrategias conjuntas para el mejor ejercicio de este derecho. Por otro lado, los/as abogados/as y los miembros del equipo interdisciplinario, en el marco de sus entrevistas periódicas, consultaron a las personas asistidas si querían y/o contaban con la información y documentación necesaria para votar, y en algunos casos se canalizaron consultas sobre el padrón en forma extrajudicial.

Por su parte, y en el marco de acciones articuladas con otras instituciones, se llevó a cabo un taller destinado a personas internadas en el Hospital Borda, con la finalidad de brindar información acerca de los derechos que les asisten vinculados con la participación política, al que concurrieron 50 usuarios. Toda la jornada fue transmitida en directo por la Radio La Colifata. Además, en el Hospital Moyano, la Unidad participó de otra jornada de capacitación de la que participaron 30 mujeres internadas, quienes realizaron el simulacro del ejercicio del voto y fueron informadas sobre sus lugares de votación. El taller se realizó en conjunto con el Servicio Social del establecimiento.

A su vez, producto del trabajo intersectorial que pudo articularse, la Defensoría del Pueblo de la CABA puso a disposición de las personas defendidas que lo requirieran, el acompañamiento y móviles para trasladarse a los lugares de votación, tal como ya lo había realizado en las elecciones del año 2013, a través del Programa “Yo quiero Votar”. Durante los días de votación, integrantes de la Unidad acompañaron a las personas a ejercer su derecho al sufragio.

### **Capacitaciones**

Los integrantes de la Unidad de Letrados han participado en una gran cantidad de actividades de capacitación, jornadas y congresos sobre la temática de salud mental, dirigidas tanto a actores sanitarios



como de la justicia. Asimismo, también la Unidad participó activamente en las actividades organizadas por el área de Capacitación de esta Defensoría General, relativas a la temática de salud mental, discapacidad y derecho civil, teniendo especial consideración a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial Nacional. Estas acciones permitieron difundir aún más el sistema establecido por la Ley 26657 y Dto. PEN 603/13, y la función desempeñada por la Unidad, de forma tal que esto redunde en una mejora en la labor de esta dependencia.

A su vez, como producto de la presencia de la Unidad en las distintas instituciones en estos cuatro años de funcionamiento, se continuó dando prioridad al refuerzo de los vínculos con los profesionales de salud mental de las distintas instituciones y organismos, a fin de que esto redunde en una mayor y mejor protección de los/as asistidos/as.

También se destaca que se ha participado en reuniones de trabajo con representantes de organismos nacionales e internacionales, aportando la experiencia de la Unidad en la materia y buscando articular acciones en pos de una mejor prestación del servicio.

### **Obstáculos / desafíos observados en la prestación del servicio**

Como cuestiones contextuales que dificultan el eficaz desempeño de la tarea, el Dr. Laufer señaló la insuficiencia de políticas públicas en salud mental comunitaria en la CABA, jurisdicción donde primordialmente desarrolla su trabajo la Unidad.

Sobre la obtención de recursos para tratamientos ambulatorios y menos restrictivos acordes con la Ley 26657, aún se continúan identificando fuertes dificultades cuando ello depende del área de salud del Gobierno de la CABA, del Programa Incluir Salud (Ex Profe) o de PAMI. Para abordar estos obstáculos, se intentaron llevar adelante reuniones con autoridades del Gobierno local, pero ello no fue posible, teniendo que ser canalizados dichos reclamos por vía judicial. Respecto del Programa Incluir Salud (Ex Profe) y PAMI, la Unidad instó reuniones institucionales con los responsables de las áreas respectivas para lograr canalizar algunos pedidos.

Por otro lado, una situación que provocó obstáculos en el ejercicio de la defensa tiene que ver con que se verificaron –por parte de un juzgado– designaciones ilegítimas –el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental ha calificado dichas designaciones como “ilegítimas”, en las Res. SE N° 10/14 y 14/14– a abogados de otros organismos, para ejercer la defensa prevista en el art. 22 de la Ley 26657. Estos obstáculos han sido abordados evitando generar confusión en los/as asistidos/as, ante la duplicidad de intervenciones, y respetando siempre los deseos y la voluntad de ellos. A su vez, estas situaciones fueron puestas en conocimiento del Órgano de Revisión de Salud Mental.

## **XIV. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

La Dra. María Laura Folgar, a cargo de la Unidad de Letrados, ha puntualizado distintas cuestiones relacionadas con la labor de la dependencia durante el período en análisis (1° de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015).

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Indicó la Dra. Folgar que si bien esta “Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657” ejerce la defensa de niños, niñas y adolescentes internados por adicciones o salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se observa que alrededor del 60% de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA) internados en esta jurisdicción tiene su domicilio fuera de ella, la mayoría en la provincia de Buenos Aires y en algunos supuestos en otras provincias de este país.

Este extremo dificulta articular las estrategias de externación de los NNyA, puesto que no se mantiene un contacto fluido con los representantes legales y/o referentes afectivos; y dificulta la articulación con otros organismos (Juzgados, Servicios de Promoción Local, Municipalidades, Ministerios, etc).

Destacó como cambio positivo la creación del Órgano de Revisión de la Provincia de Buenos Aires, que hasta el momento ha recibido sus pedidos coadyuvando a la obtención de recursos para conseguir la ex-

ternación de sus defendidos. Por otra parte, han tenido la posibilidad de contarles la experiencia recabada en la Unidad a fin de mejorar la prestación del servicio en salud mental en la Provincia de Buenos Aires, lo que evitaría el traslado innecesario (a veces de muchas horas de viaje) de los NNyA y sus familiares a esta Ciudad para acceder a un tratamiento adecuado.

Por otra parte, continúan sin existir dispositivos de internación por adicciones cuya procedencia depende de los requerimientos de las personas en su singularidad, sino que su asignación responde a si tiene cobertura privada de salud o si realiza tratamiento en el sector público.

En la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires se da la particularidad de que confluyen autoridades nacionales y locales, lo que en ocasiones genera superposición de actuaciones o bien inacción de los obligados respecto de los NNyA.

Este último tiempo se ha observado especial resistencia por parte de las autoridades de los efectores de salud local a la Ley 26657 y a la intervención del Órgano De Revisión Nacional.

### **Análisis de la actuación de la dependencia**

El ejercicio de la defensa técnica de los NNyA que lleva a cabo esta Unidad es en el ámbito Civil (ante los Juzgados Nacionales de primera Instancia en lo Civil con competencia exclusiva y excluyente en cuestiones de familia).

Si perjuicio de ello, mucha de las acciones llevadas a cabo por la Unidad tendientes a obtener recursos y facilitar la externación de sus defendidos es extrajudicial. No solo se trata de llamados, oficios, visitas, entrevistas, sino que en muchos casos deben trasladarse a extraña jurisdicción para conseguir un recurso –sea a una Municipalidad, Hospital, Ministerio, Servicio de Promoción local o Juzgado- o para contactarse con la familia o referentes afectivos.

También la Unidad ha participado en varios encuentros a fin de coadyuvar a la difusión, implementación y cumplimiento de la Ley 26657; y para que se comprenda el alcance de su intervención.

En todos los casos donde se intervino se han visto involucrados los DESC de NNyA, principalmente referido al derecho a la salud.

### **Análisis cuantitativo**

La cantidad de asistidos de la Unidad durante el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y primero de 2015 es de 1099.

Esta Unidad de Letrados tiene como función ejercer la defensa de niñas, niños y adolescentes (personas de menos de 18 años de edad) en los términos de los arts. 22 y 26 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, que se encuentren internadas por salud mental y adicciones en instituciones ubicadas dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

De este modo, desde el Ministerio Público de la Defensa se procura garantizar a las personas menores de edad una defensa técnica pública, gratuita y doblemente especializada –en razón de la materia (salud mental y adicciones) y del sujeto (personas menores de edad)–, desde el mismo momento de la internación, y que sea respetuosa de su condición de sujetos de derechos, atendiendo así a su voluntad y preferencias.

Los letrados de la Unidad –actualmente 6–, que ejercen la defensa técnica de los NNyA internados en los términos de la LNSM, visitan al NNyA dentro de las 24 a 48 horas de comunicada su internación, coadyuvando a garantizar el derecho a la salud del NNyA; a recibir el tratamiento adecuado, la alternativa terapéutica más conveniente; a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento (se escucha al NNyA; se lo visita periódicamente y vela por las condiciones de internación); a ser informado acerca de sus derechos, de lo inherente a su salud y tratamiento; a tomar decisiones relacionadas a su atención y tratamiento, su derecho a la intimidad, vida privada y libertad de comunicación; se articulan acciones con la familia y otros organismos; y se peticiona en concreto judicial y extrajudicialmente a fin de resguardar su salud psicofísica; y ello se realiza con el apoyo de un equipo interdisciplinario (compuesto por un Psiquiatra Infante Juvenil; dos Psicólogos y una Trabajadora Social).

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Con relación a los alcances de la intervención del art. 22 de la Ley 26657, la Dra. Laura Folgar mencionó las siguientes actuaciones que tuvieron impacto en los tribunales ante los cuales actúa:

En el caso “D., L. A.” del Juzgado Civil N° 88, el joven que se encontraba internado en el Hospital Infante Juvenil “Carolina Tobar García” fue trasladado, por cesar el riesgo cierto e inminente que motivó su internación, a un Centro Educativo Terapéutico con Hogar Permanente ubicado en Provincia de Buenos Aires por medio de la obra social Incluir Salud (Ex-PROFE). La Jueza interviniente ordenó que continúe la intervención de esta Unidad de Letrados en defensa de los derechos de L.A. con fundamento –entre otros– en la Res. DGN N° 1558/14 (*que modifica el criterio establecido en la Res. DGN 558/11 y se refiere exclusivamente a las internaciones involuntarias de personas mayores de edad acaecidas en otras jurisdicciones con competencia transitoria de la Justicia Nacional en lo Civil siempre que no se hubiese iniciado cualquier proceso de determinación del ejercicio de la capacidad jurídica*). Esta Unidad interpuso contra el decisorio revocatoria con apelación en subsidio, dejando reserva de caso federal, planteo al que hizo lugar la Jueza interviniente.

Los fundamentos mencionados en el escrito de revocatoria fueron que el alojamiento del joven en el Hogar no se correspondía con una internación por salud mental en los términos de la Ley Nacional de Salud Mental 26657 porque no presentaba una situación de riesgo cierto e inminente para si y/o para terceros (cf. arts. 14, 15, 20 y concordantes de la Ley 26657 y Decreto 603/13) y que se encontraba allí alojado por la situación de vulnerabilidad social y familiar que presentaba. Por lo que correspondía un “control de legalidad” en los términos del art. 40 y concordantes de la Ley 26061 o, en su caso, el art. 35 y concordantes de la Ley 13298 y no un control de internación en los términos de la Ley 26657.

En el caso “S., M.” del Juzgado Civil N° 83, y luego de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y con fundamento en él, el Juez interviniente consideró voluntaria la internación psiquiátrica de una joven que al momento de la internación tenía 17 años de edad. Contra dicho decisorio esta Unidad interpuso revocatoria con apelación en subsidio, dejando reserva de caso federal, planteo al que hizo lugar el Juez interviniente. El fundamento es que las internaciones psiquiátricas de jóvenes de 16 a 18 años deben ser exceptuadas del art. 26, último párrafo del Código Civil, continuando para ellos el régimen de internación involuntaria que establece el art. 26 LNSM puesto que contiene un estándar más alto de protección de derechos.

Por otro lado, se ha conseguido el incremento del valor de las multas impuestas a las instituciones que incumplen con las prestaciones a favor de los asistidos, de modo tal de imponerse una multa ejemplificadora (casos “U., M” del Juzgado Civil N° 92; “V., E. G.” del Juzgado Civil N° 7, entre otros).

### **Cuestiones relacionadas con las condiciones de internación de los/as asistidos/as**

Con relación a las condiciones de internación de los NNyA la Dra. Folgar observó las siguientes particularidades:

- Falta de dispositivos adecuados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas, toda vez que estos son a puertas abiertas y en muchos casos no realizan una verdadera contención y abordaje respecto de los NNyA que ingresan, generando un circuito de ingresos – egresos de los NNyA, acompañado en general de un profundo deterioro de la salud psicofísica de los menores de edad.

Desde la Unidad se trabaja -y para ello se han mantenido reuniones con Sedronar, Hospital Nacional en Red y GOASA- fin de generar una modificación en los dispositivos y el abordaje.

- Demora en el sistema de salud público y privado en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros) e inconvenientes para que se otorgue la prestación de acompañamiento terapéutico, tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infante-juvenil) en la zona de residencia, sobretudo en la Provincia de Buenos Aires.

En estos casos la Unidad pide que se intime a las autoridades que son responsables de otorgar la prestación integral de salud a los NNyA bajo diversos apercibimientos, a saber: aplicar una multa diaria de dinero a favor del NNyA; remitir las actuaciones a la justicia penal para que se investigue la posible comisión de un delito; poner en conocimiento el incumplimiento al Ministerio de Salud de la Nación y a la Superintendencia de Servicios de Salud, entre otros.

- Falta de recursos humanos dentro de las instituciones: enfermeros, profesionales de la salud, actividades recreativas, terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares).

En estos casos la Unidad solicita judicialmente y, a la vez, mediante acciones extrajudiciales, que se

tomen con urgencia las medidas pertinentes para que cese la irregularidad denunciada e informa la situación a las comisiones pertinentes de la DGN y al Órgano de Revisión.

- En las guardias de los hospitales (por ejemplo Hospital Alvear, o Argerich) los NNyA comparten un mismo espacio con personas adultas. Asimismo las guardias no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas y actividades recreativas. En estos casos, se solicitan desde la Unidad las medidas de resguardo a la integridad psicofísica de sus defendidos –a la institución, y judicial y extrajudicialmente- y se pone en conocimiento de la situación a las comisiones pertinentes de la DGN y al Órgano de Revisión.

- Se han detectado casos de contención física o de sobremedicación como método terapéutico de primera instancia, muchas veces sin corresponderse con un riesgo cierto e inminente del paciente (caso “C., E” del Juzgado Civil N° 8 en Clínica Argos). Frente a ello, atento la gravedad de los derechos vulnerados, se solicitaron medidas a fin de resguardar la integridad psicofísica de los defendidos y se puso en conocimiento del Órgano de Revisión y del Ministerio de Salud, las Comisiones pertinentes de la DGN y, en algunos casos, se solicitó la intervención de la justicia penal para que investigue la posible comisión de un delito.

- Se han detectado situaciones de maltrato físico y/o psicológico por parte de los profesionales de enfermería y/o seguridad de la institución sobre los NNyA como así también negligencia al momento del cuidado y resguardo en el marco de la internación. En todos los casos, se ha solicitado a las respectivas autoridades la identificación del personal, la toma de medidas respecto del personal involucrado, además de informar en el expediente judicial y requerir medidas de resguardo a la integridad psicofísica de los defendidos; y se puso en conocimiento del Órgano de Revisión y el Ministerio de Salud; las Comisiones pertinentes de la DGN y, en algunos casos, se solicitó la intervención de la justicia penal para que investigue la posible comisión de un delito.

- Se ha advertido la falta de articulación entre el sistema de salud y el sistema de educación. Ante dichas situaciones la Unidad solicitó que se designen docentes domiciliarios, que se otorguen TP o que se reserven vacantes para que los NNyA no pierdan su escolaridad.

- También se observó que continúa existiendo resistencia por parte de los Hospitales Generales a internar a personas menores de edad por salud mental. Uno de los modos más comunes de resistencia consiste en prolongar las internaciones en la guardia, no asignando una cama de una sala de internación. Esta situación trae consigo muchos inconvenientes, dado que las personas alojadas en la guardia no tienen un equipo fijo de seguimiento sino que cambian cada 24 hs., y a su vez los profesionales que los asisten y las condiciones de alojamientos suelen ser muy deficitarias. En todos los casos se ha instado y peticionado por la continuidad y mejoramiento de las condiciones de internación en estos nosocomios –incluido el traslado a una sala- , evitando la automática derivación que de estilo se da al Hospital Infante Juvenil “Carolina Tobar García”.

### **Buenas prácticas de la dependencia que han contribuido a la optimización del servicio**

La Dra. Folgar ha señalado el desarrollo de buenas prácticas por parte de la Unidad que contribuyeron a brindar una mejor prestación del servicio:

- Articulación con otros organismos (sean públicos o privados, o a nivel local, provincial o nacional) que permitieron llegar a soluciones eficientes para los NNyA y sus familias. En tal sentido esta Unidad se ha reunido con el Órgano de Revisión de esta Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con la Gestión Operativa - Goasa-, con SEDRONAR, con el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR), entre otros, a fin de coadyuvar a obtener recursos.

- Actuación conjunta de los letrados de la Unidad junto al equipo interdisciplinario, que posibilita trabajar y seguir exhaustivamente los casos, y que hace que el trabajo del letrado se vea fortalecido y favorecido a través de una mirada multidisciplinaria.

- Presencia e intervención física del abogado en la institución en un plazo de 24 o 48 hs. de recibida la comunicación, que ha logrado, en la mayoría de los casos, que cese la situación de vulnerabilidad o de irregularidad en la que se encuentra inmerso el NNyA. Asimismo se garantiza que sea oído y se efectiviza su acceso a la justicia. Por otra parte, cabe señalar que el contacto permanente de los letrados y el equipo interdisciplinario de la Unidad con los defendidos permite conocer la singularidad de los NNyA y en consecuencia elaborar estrategias concordantes con su voluntad y necesidades.

- Función extrajudicial de gran impacto: la Dra. Folgar considera que dicha función conforma el mayor porcentaje del trabajo de la Unidad con resultados positivos y efectivos, dado que el promedio de la mayoría

de las internaciones es de 30 días, por lo que cuando llega el expediente de control de internación –no así la comunicación que debe ser dentro de las 10 horas de iniciada la internación– muchas veces los NNyA se encuentran de alta.

- Capacitación y encuentros con los residentes y personal de las distintas instituciones de internación que ha permitido, positivamente, que puedan comprender los alcances de la Ley 26657, concientizarse sobre su cumplimiento y conocer específicamente el objetivo su intervención.

- La explicación en lenguaje claro y sencillo del motivo de la intervención de la Unidad genera pedidos en los NNyA y en los familiares o referentes afectivos que benefician el tratamiento de salud y el abordaje de otras problemáticas.

- La comunicación a los defendidos mayores de 16 años respecto de su derecho al voto, y la articulación con su familiares y las instituciones, posibilitó que aquellos pudieran ejercer dicho derecho en las elecciones pasadas.

### **Obstáculos / desafíos observados en la prestación del servicio**

La Dra. Folgar mencionó entre otros obstáculos verificados para el cumplimiento de las funciones de la Unidad que muchos hospitales generales que anteriormente no internaban pacientes por salud mental han comenzado a realizarlo. En la práctica se ha observado que éstos nos están aún adecuados para ello, tanto en los recursos materiales como en los humanos. Por tal motivo, el trabajo del letrado como del equipo interdisciplinario se centró no solo en la defensa técnica de la persona internada, sino también en el trabajo con los equipos tratantes y las instituciones en el cumplimiento de la Ley 26657.

## SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

Durante el período en análisis y hasta el 3 de agosto de 2015, la Secretaría General de Política Institucional estuvo a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial de la DGN, Dra. María Fernanda López Puleio, quien fue designada al frente de la Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal a partir de esa fecha. En su reemplazo, por Res. DGN N° 1293/15, se designó como Secretaria General (c) de la DGN, a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, a la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Patricia Azzi.

Como se expresó en informes anuales anteriores, en el ámbito de esta Secretaría General se someten a consideración cuestiones atinentes a los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto a lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

En este sentido, la Unidad Central de la Secretaría –que sistematiza, a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas de la DGN (SIES), los ingresos y/o expedientes que son derivados desde la Mesa General de Entradas y Salidas de la DGN o desde otras áreas–, registró 1652 ingresos sobre las diferentes materias de competencia de la SGPI durante el año 2015.

A continuación se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional.

### **I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD**

#### **Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149**

A partir del 29 de junio de 2015, entró en vigencia la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, la cual reafirma su autonomía y lo posiciona como garante del acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La sanción y promulgación de esta trascendente normativa implicó una intensa labor en el ámbito de esta Defensoría General de la Nación. Desde la Secretaría General de Política Institucional se proyectaron reglamentaciones con el objeto de tornar operativos los estándares de defensa y protección de derechos humanos. Específicamente, se trabajó sobre las nociones de “limitación de recursos”, “vulnerabilidad” y sobre los “Defensores Públicos Coadyuvantes” a fin de establecer parámetros adecuados de intervención en cada uno de los ámbitos funcionales de mención.

#### **Nuevo Código Procesal Penal de la Nación Ley N° 27063**

Por la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, prevista por la Ley 27150, se adoptaron medidas específicas para garantizar la prestación efectiva del servicio de Defensa Pública. En efecto, resultó necesario realizar un abordaje integral de las diversas implicancias que conlleva la nueva modalidad de investigación penal de cara a la intervención que incumbe a esta Institución, tarea

que también exigirá contemplar y, eventualmente, reglamentar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de este Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, mediante Resolución DGN N° 1293/15, se creó la Secretaría Especial de Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. María Fernanda López Puleio.

### **Acciones derivadas de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación**

Uno de los grandes desafíos de este ciclo fue la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 27077), que consagra los principios generales que rigen las relaciones jurídicas y establece las fuentes y criterios de interpretación adecuando la resolución de los casos a la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos.

Dicho cuerpo normativo introdujo nuevos paradigmas y cambios en materias diversas, tales como matrimonio, unión convivencial, divorcio, reproducción humana asistida, responsabilidad parental, adopción, formas modernas de contratación y derechos personalísimos, entre otros.

En ese contexto, y con el fin de evaluar el impacto institucional y delinear políticas de actuación con relación a los diferentes ámbitos funcionales de este Ministerio Público, se decidió conformar tres grupos de trabajo que funcionan en la órbita de esta Secretaría General de Política Institucional, integrados por diversos magistrados y funcionarios de esta Institución con conocimiento específico en las temáticas a abordar (cfr. Res. DGN N° 894/2015).

El primero de ellos analiza las incumbencias del nuevo paradigma en materia de capacidad jurídica basado en el modelo social de la discapacidad, la toma de decisiones con apoyos y demás salvaguardias en materia de salud mental; el segundo grupo evalúa las implicancias del reconocimiento del sistema progresivo de autonomía de los niños, niñas y adolescentes; y el tercer grupo analiza las incumbencias funcionales de este Ministerio Público de la Defensa, de cara al resto de las provisiones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, que exijan un abordaje institucional.

### **Acciones tendientes a resguardar la autonomía de la defensa pública**

Como se señala cada año, esta Secretaría General tuvo que analizar diversas situaciones generadas por los órganos jurisdiccionales susceptibles de menoscabar la autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa (art. 120 CN), principalmente por pretender utilizar discrecionalmente los recursos propios de la Institución.

Se observaron casos en el ejercicio de la defensa prevista en el art. 22 de la Ley 26657 (Expte. DGN N° 149/14), aunque también se ha abordado la temática en la eventual intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de esta Defensoría General de la Nación en el marco de un pedido de informe interdisciplinario sobre asistidos de este Ministerio Público (Expte. DGN N° 1636/14).

### **Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias**

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se emitió opinión respecto del criterio que debe seguirse frente a la pretendida intervención de la defensa pública cuando existe un imputado debidamente individualizado y no se le hace saber de la investigación que se está llevando a cabo con el objeto de no frustrar los intereses de la investigación –en este caso un allanamiento–. Es decir, se pretende garantizar el derecho de defensa prescindiendo de la defensa material.

Al respecto, en reiteradas oportunidades, se ha sostenido en este ámbito que la intervención de la defensa pública es subsidiaria (Res. DGN N° 1668/05, 747/08, 1433/08, 931/09, 1100/11, 82/14, entre otras), en tanto resguardo del derecho del imputado a defenderse personalmente o a designar un abogado de su confianza (art. 8.2.d) CADH; art. 14.3.d) PIDCP; arts. 104 y 107 del CPPN). En efecto, “[s]ólo cuando estas circunstancias no se produzcan, deberá intervenir el defensor público, ante la ausencia de intervención de un defensor particular y que, verificadas en el ámbito jurisdiccional, exijan la integración de la defensa material del imputado con la defensa técnica del abogado público. Pero no puede decirse que la defensa particular y la defensa oficial actúan de manera conjunta, sino subsidiariamente” (Res. DGN N° 1433/08).

La nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa reafirma este criterio, al establecer como uno de los principios específicos de actuación de sus integrantes la “intervención supletoria” (art. 5, inc. c, Ley 27149).

Lógicamente, la única forma de proteger aquel derecho a elección del imputado –y la intervención subsidiaria de esta Institución– es mediante la notificación previa de la investigación que se está llevando o se pretende llevar en su contra. Al respecto, vale recordar que “el derecho a la defensa debe necesariamente poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible”; “[s]ostener lo opuesto, implicaría supeditar las garantías convencionales que protegen el derecho a la defensa, entre ellas el artículo 8.2.b, a que el investigado se encuentre en determinada fase procesal, dejando abierta la posibilidad de que con anterioridad se afecte un ámbito de sus derechos a través de actos de autoridad que desconoce o a los que no puede controlar u oponerse con eficacia, lo cual es evidentemente contrario a la Convención” (Corte IDH. Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206, párr. 29).

Por ello, se recomendó que se inste nuevamente que se intime al imputado en los términos de los arts. 104 y 107 del CPPN y en caso de obtener una respuesta desfavorable, o frente a cualquier otra resolución jurisdiccional, se deberá intervenir en cada instancia procesal garantizando la plena vigencia del derecho a la asistencia jurídica letrada (8.2.d y 8.2.e CADH) y el ejercicio de la defensa material por parte del asistido (cfr. Resolución DGN N° 1320/2015).

Por otra parte se dictaminó respecto a la necesidad de hacer extensivos los alcances de la Res. DGN N° 1247/2006, donde se establecieron criterios de intervención sobre “herederos ausentes”, a todos los Defensores Públicos que ejerzan el patrocinio y representación en juicio como actor o demandado, en los distintos fueros (conforme art. 42, inc. a, Ley N° 27149), puesto que las circunstancias descriptas en la resolución de mención no se alteran por la dependencia que se trate. Para ello, se efectuó un análisis de la Ley N° 27149 concluyendo que esta normativa no incorpora un axioma que requiera cambiar este criterio general de actuación.

Por último, se requirió la opinión de esta Secretaría General acerca de la intervención del Ministerio Público de la Defensa en el marco de los trámites de impugnación de las calificaciones de conducta y concepto que las correspondientes autoridades del Servicio Penitenciario Federal establecen, trimestralmente, respecto de las personas privadas de libertad.

Sobre el punto se expresó que no puede soslayarse que la propia Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad contempla aquella exigencia relativa al control jurisdiccional de los actos administrativos, sin perjuicio de los recursos que eventualmente puedan sustanciarse ante las autoridades penitenciarias (art. 3 de la Ley 24660 y arts. 54 y 55 del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución).

Así, se concluyó que la intervención de la Defensa Pública en los procesos en cuestión se encuentra emparentada con sus propósitos institucionales y funcionales y, en definitiva, con la necesidad de garantizar la plena vigencia de los derechos de los asistidos sometidos al poder punitivo. No obstante ello, no puede desconocerse la exigencia que supondría, a nivel de recursos humanos, la presencia de un integrante de la Institución para el trámite de la totalidad de las impugnaciones que al respecto se materialicen en el ámbito penitenciario.

Por todo ello, se entendió que los Sres/as. Defensores/as Públicos/as deberán evaluar en cada caso en concreto su participación en los actos administrativos en cuestión, en vista de las particularidades que se presenten y los requerimientos que formulen al respecto sus asistidos. Si, en tales supuestos, no fuera posible garantizar la presencia de un integrante de la Defensoría Oficial correspondiente, deberá ponerse en conocimiento de esta Defensoría General de la Nación, a fin de evaluar la conformación de un grupo de trabajo específico para la cobertura del servicio.

### **Posturas institucionales frente a situaciones específicas de intervención del MPD**

Como sucede año tras año, numerosos dictámenes recaen sobre situaciones que precisan determinar si, frente a un caso concreto, corresponde la actuación del Ministerio Público de la Defensa de acuerdo a las previsiones legales, constitucionales y convencionales vigentes. Asimismo, se somete a discusión el ámbito funcional desde el cual debe materializarse eventualmente dicha intervención.

A modo de ejemplo, puede destacarse la creación de un equipo de trabajo para el abordaje de un caso particular, integrado por funcionarias de la Secretaría General de Política Institucional, quienes actúan en su carácter de Defensoras Públicas Coadyuvantes a fin de garantizar el derecho a ser oída de una adolescente (Res. DGN N° 1585/2015). Corresponde aclarar que por medio de la Res. DGN N° 1234/06, se recomendó a los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces “que, en aquellos supuestos que denoten complejidad o se vislumbre la posibilidad de existencia de intereses contrapuestos o sea solicitado por el niño/niña/adolescente, se arbitren los medios para la provisión de su letrado”. Tal como se observa, la citada resolución



reconoció el derecho constitucional de todo niño a contar con un patrocinio letrado, en tanto sujeto de derecho, y como garantía mínima del procedimiento judicial establecida en el artículo 27, inc. c, de la Ley 26061.

Previo a la entrada en vigencia de la Ley 27149, se dictaminó respecto a la posibilidad de proveer patrocinio jurídico a la cooperadora de un colegio de niñas y niños con discapacidad. Si bien por medio de la Res. DGN N° 1210/12 se interpretó que “cuando la norma alude a ‘personas pobres’ resulta indudable que se refiere a personas físicas o humanas, en tanto se concibe que son quienes pueden hallarse en una situación económica tal que habilite el patrocinio de la defensa pública de acuerdo a los estándares derivados de las disposiciones reglamentarias que rigen la materia”; se entendió que el caso exige una ponderación especial de los derechos en juego y las posibilidades de que sean resguardados con la intervención oportuna de esta Institución. Toda vez que el solicitante resultó ser representante de una cooperadora con funciones netamente sociales, por cuanto realiza aportes indispensables para garantizar los derechos de un sector desaventajado de la sociedad, se resolvió que correspondía otorgar el patrocinio solicitado (cfr. Res. DGN N° 644/2015).

### **Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con proyectos legislativos**

Como en años anteriores, desde la Secretaría General de Política Institucional se efectuó un seguimiento del trámite parlamentario, en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, de aquellos proyectos de ley que poseen un interés institucional.

Durante el primer semestre del período se trabajó en el seguimiento del Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, norma sancionada el 10 de junio de 2015 y promulgada el 17 de junio del mismo año, bajo el N° 27149, la cual reafirma su autonomía y lo posiciona como garante del acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En este sentido cabe señalar que, en virtud de una invitación cursada por el Presidente de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, la Sra. Defensora General de la Nación expuso en el Salón Azul del Palacio del Congreso y destacó la necesidad de que la Ley Orgánica recepte los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

### **Acciones encaminadas a brindar una mayor cobertura en la prestación del servicio de defensa pública**

#### **Equipos interdisciplinarios**

En el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional se ha relevado la necesidad de contar con equipos técnicos interdisciplinarios, en diversas jurisdicciones del país, a fin de coadyuvar con las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa para la prestación del servicio de defensa, mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas. Hasta entonces, dicha actividad era llevada a cabo por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, cuyos integrantes deben trasladarse a distintas provincias, cada vez con mayor frecuencia, para su intervención en casos concretos.

La experiencia recogida y los óptimos resultados alcanzados a partir de la implementación de los equipos interdisciplinarios en Córdoba –para las personas que cumplen condenas privativas de su libertad- y Mendoza, demostraron la conveniencia de adoptar dicho esquema en regiones que requieren de la permanente interacción con otras disciplinas.

Por ello, mediante Res. DGN N° 1554/2015 se resolvió crear el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Salta” para colaborar con las dependencias de las ciudades de Salta, San Ramón de la Nueva Orán y San Salvador de Jujuy. Asimismo, se creó el “Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba” para prestar colaboración a las dependencias de las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja.

En esta misma línea y con el objeto de brindar una mayor cobertura en la prestación del servicio para las dependencias que intervienen en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se decidió ampliar el ámbito de actuación del equipo interdisciplinario creado por Res. DGN N° 1277/14, para colaborar con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; la Defensoría Pública Oficial N° 12 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo

Criminal y Correccional; la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años y el Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores (cfr. Res. DGN N° 1905/15 y 1980/15).

### **Designación de Defensores Públicos Coadyuvantes**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, N° 27149, en su art. 15, enuncia quiénes integran este Ministerio Público, resultando los Defensores Públicos Coadyuvantes –inc. b) de la norma citada– aquellos representantes del organismo que durante la vigencia de la Ley 24946 se denominaban defensores/ras ad hoc. Por ello, fue necesario adecuar dicha denominación a los términos previstos en la citada normativa y, en consecuencia, refrendar las designaciones vigentes, para su desempeño durante lo que restaba del año 2015 (cfr. Res. DGN N° 1107/15 y N° 1108/15).

Durante el año, desde la SGPI se tramitan la totalidad de las solicitudes de autorización para desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes efectuadas por los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa. De igual modo se procede a las desafectaciones cuando ellos incumplen con las previsiones establecidas por la normativa reglamentaria vigente.

A tales fines, previo al dictado de las Resoluciones SGPI por las cuales se procede a la autorización de actuación de los Defensores Públicos Coadyuvantes, se certifican las condiciones de los profesionales propuestos efectuando un pormenorizado análisis del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad para el desempeño en tal carácter. Efectuada la pertinente certificación, se procede a emitir dictamen de procedencia, a partir del cual se dicta la resolución pertinente.

La experiencia recogida a lo largo de estos años respecto del desempeño de los Defensores Públicos Coadyuvantes, quienes han aprobado exámenes para acceder a cargos de funcionarios letrados y/o concursos para magistrados (cfr. Res. DGN N° 525/14), incidió considerablemente a la hora de diseñar una nueva determinación de los requisitos reglamentarios.

La Res. DGN N° 1875/15 exige de la exigencia impuesta por la Res. DGN N° 525/14, a los fines de la designación como defensor público coadyuvante, a aquellos funcionarios que revistan el cargo de Secretario Letrado y hayan aprobado algún examen para ingresar al agrupamiento técnico jurídico, en los términos previstos por los arts. 34 inc. f) y 35 del RJMPD y Res. DGN N° 1124/15. Por su parte, se extendió excepcionalmente –en pos de una mayor eficacia en la cobertura del servicio– el plazo de vigencia de los exámenes para acceder a cargos del agrupamiento técnico jurídico Nros. 32, 35, 36, 37 y 38 hasta el 31 de diciembre de 2016, al sólo efecto de que un integrante de este Ministerio Público de la Defensa sea autorizado para desempeñarse en el carácter de defensor público coadyuvante durante el año 2016.

En la Res. DGN N° 2142/15 se estableció que podrán ser autorizados como defensores públicos coadyuvantes aquellos profesionales –agentes del Ministerio Público de la Defensa–, que reúnan los requisitos de edad, antigüedad en el título habilitante y en el ejercicio efectivo de la profesión de abogado y/o de cumplimiento de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial de la Nación –según corresponda–, y, como requisito de idoneidad, que se vengan desempeñando como defensores públicos coadyuvantes (cfr. Ley 27149) y/o defensores ad hoc (cfr. Ley 24946) durante los últimos cuatro años y hayan aprobado por lo menos un examen para acceder a cargos de Funcionarios Letrados o del Agrupamiento Técnico Jurídico, en los términos previstos por los arts. 34 inc. f) y 35 del RJMPD y Res. DGN N° 1124/15. Los que reúnan tales condiciones serán eximidos de la exigencia impuesta por la Res. DGN N° 525/14 para futuras renovaciones en carácter de defensores públicos coadyuvantes.

### **Autorizados para desempeñarse durante el año 2015**

Durante el período en análisis, se designaron 657 defensores públicos coadyuvantes, grupo integrado tanto por empleados y funcionarios de este Ministerio Público, como por algunos profesionales de la matrícula, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa con los Magistrados a cargo de las distintas dependencias del país. Por su parte, fueron desafectados por diversas razones, 10 de los autorizados. Para ello se dictaron 240 Resoluciones SGPI con sus correspondientes dictámenes de procedencia.

El detalle de los defensores públicos coadyuvantes autorizados para actuar durante el año 2015 por distrito judicial resulta ser el siguiente:

Distrito Judicial Capital Federal (incluye Def. Pub. Coadyuvantes DGN)	486
--	-----

Distrito Judicial Córdoba	15
Distrito Judicial Rosario	15
Distrito Judicial Mar del Plata	11
Distrito Bahía Blanca	3
Distrito Judicial Mendoza	13
Distrito Judicial La Plata	15
Distrito Judicial San Martín	25
Distrito Judicial Corrientes	9
Distrito Judicial Posadas	9
Distrito Judicial Paraná	6
Distrito Judicial Resistencia	8
Distrito Judicial Salta	9
Distrito Judicial Tucumán	6
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	15
Distrito Judicial General Roca	12

### **Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos del MPD**

Por aplicación del “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido”, creado por Res. DGN N° 1568/08 y reglamentado por Res. DGN N° 1873/08 y N° 621/11, durante el año 2015 se gestionaron 27 solicitudes de aplicación de dicho Fondo, con el objeto de atender las distintas necesidades de los asistidos por la Defensa Pública, que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad.

Así, fueron concedidas y efectivizadas 25 peticiones, bajo las dos modalidades reglamentadas (adelanto de fondos: 15 casos; reintegro: 10 casos). Mientras que 2 de ellas se tornaron abstractas. Gran parte de los beneficios otorgados han sido aplicados al pago de cauciones y sólo excepcionalmente se destinó a otro tipo de necesidades básicas.

En tal dirección, con la facultad de excepción prevista por la Res. DGN N° 1873/08 inc. f), se ha procedido al otorgamiento del beneficio, con el objeto de cubrir el gasto de traducción de tres partidas (dos de nacimiento y una de casamiento) del idioma portugués al castellano, ello a los fines de facilitar la incorporación a la Obra Social del PAMI tanto de la esposa como del hijo de un asistido de este Ministerio Público.

Otra situación de excepción estuvo dada por la necesidad de adquirir una prótesis para el reemplazo de un globo ocular.

Además de los casos reseñados, también se autorizó la aplicación del fondo especial para la adquisición de un pasaje a San Miguel de Tucumán que permitió el regreso de un asistido del MPD a su hogar, luego de haber celebrado un juicio abreviado y concederle la excarcelación en la causa seguida en su contra. También para el retorno de otros dos defendidos a la provincia de Salta luego de alcanzar la libertad condicional. En igual sentido se autorizó la compra del pasaje que permitió el retorno de un defendido a la provincia de Salta, lugar de residencia habitual, luego de haber prestado declaración indagatoria en la ciudad de La Rioja.

### **Subsidio Especial para solventar gastos de traslados de asistidos del MPD (Convenio con el Ministerio de Justicia)**

La finalidad de dicho convenio es promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento necesarios para comparecer ante los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas.

Durante el año en análisis se han tramitado autorizaciones para pagos en 8 ocasiones, permitiendo el traslado de un total de 10 asistidos de este Ministerio Público de la Defensa, quienes pudieron presentarse a hacer valer sus derechos y/o resolver sus situaciones procesales ante los órganos jurisdiccionales. Esto implicó el dictado de 12 resoluciones administrativas.

## Restitución Internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN N° 643/08 se dispuso la intervención del Ministerio Público de la Defensa para casos de restitución internacional de personas menores de edad, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley N° 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley N° 25358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por intermedio de la Autoridad Central de la República Argentina, se procede a verificar que se encuentran reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al equipo de trabajo mencionado.

En el presente período, por Res. DGN N° 877/15 se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando la intervención a cargo del mencionado Equipo.

Desde la Unidad Central se trabajó en la implementación de nuevos modelos de poder especial y de declaración jurada, acordes a la ampliación de la cobertura de servicio y a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27149 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

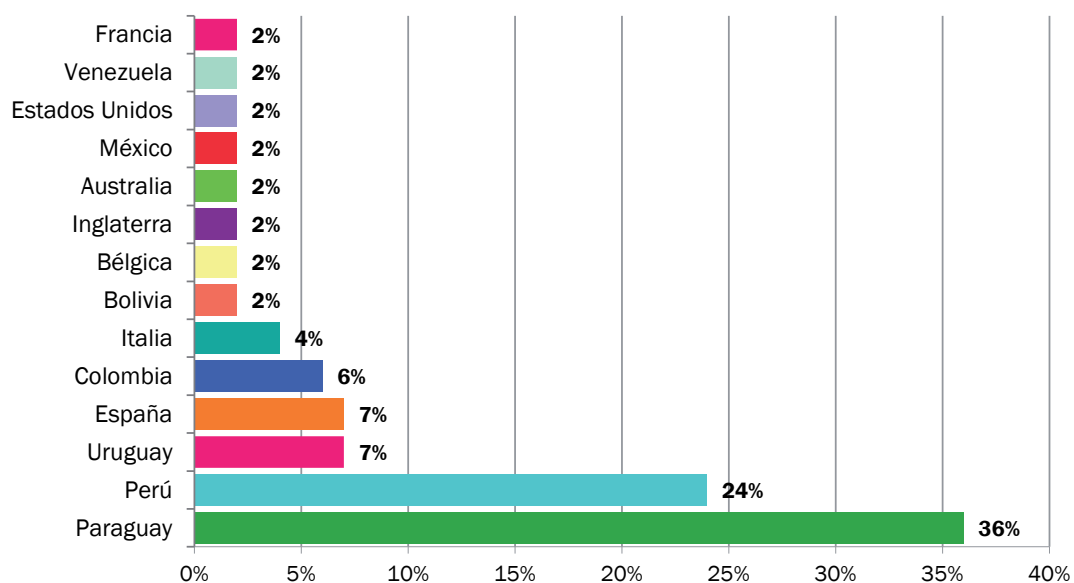
En el período del presente informe, se han recibido 5 solicitudes de restitución internacional que han sido remitidas al equipo de trabajo y 2 relativas al ejercicio del derecho de comunicación y visita.

### Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas institucionales

A continuación se describirá el informe presentado por la Dra. Inés Aldanondo, Defensora Pública Coadyuvante a cargo del Equipo de trabajo referido.

Como fuera mencionado, en el año 2015 ingresaron 5 solicitudes de restitución internacional de personas menores de edad, llegando ahora a 47 los casos ingresados desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

De los casos ingresados durante 2015, tres pertenecen a la República del Paraguay, uno a Francia y uno a la República de Colombia, lo cual es conteste con la estadística que comprende el total de casos ingresados desde el 2008, que indica que la mayor cantidad proviene de Paraguay y Perú.

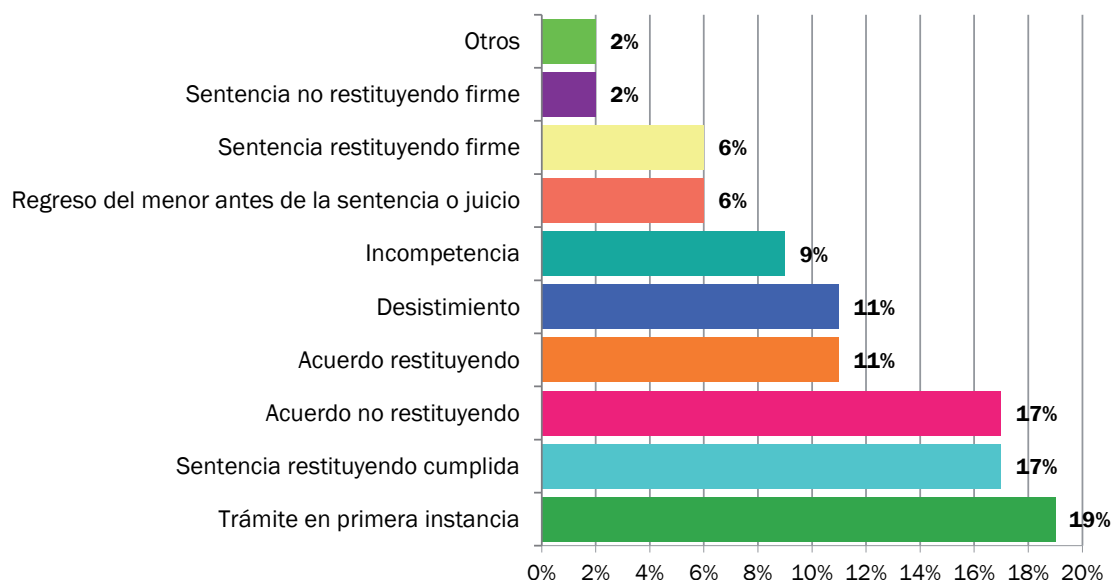


De los cinco casos que ingresaron en este período, todos se encontraban en trámite en primera instancia y en dos de ellos se solicitó la localización de los niños, niñas y adolescentes cuya restitución internacional se pretende. De los tres casos restantes, ingresados en períodos anteriores y ya judicializados, en uno de ellos se firmó un acuerdo entre las partes y en los otros dos se encuentran en curso las tratativas para hacerlo.

Si bien cuando el reclamo llega desde la Autoridad Central al Equipo de Trabajo es a los fines de dar inicio a una acción judicial, lo cierto es que –tanto antes como durante el proceso– se intenta trabajar en pos de acercar a los involucrados a una instancia de diálogo y conciliación, en el entendimiento que lo mejor para estos supuestos es lograr un acuerdo entre las partes.

Por otro lado, en relación con el trabajo realizado durante el año, se ha ejecutado una sentencia que resolvió la restitución de un niño. Se trató de un caso iniciado en el año 2014 por este Equipo donde se ordenó el retorno de un adolescente al Reino de España. El regreso del joven a su lugar de residencia habitual se llevó a cabo con la cooperación de la División Delitos contra Menores de la Policía Federal Argentina ya que el demandado, en este caso el padre, no colaboró con la restitución voluntaria de su hijo.

De tal modo, el trabajo de este Equipo alcanza distintos modos de solución del conflicto suscitado por el traslado y/o retención ilícita de los/as niños/as, que se pueden observar en el siguiente cuadro, donde también se reflejan los casos en trámite:



Finalmente, en el transcurso de este período ingresó un caso de visitas internacionales proveniente de Canadá, donde el reclamante (en este caso, el padre de la niña) solicitó que se diera cumplimiento con un acuerdo que se había llevado a cabo en la Ciudad de Quebec, en el año 2013, en el marco de un juicio de divorcio en el cual ambos progenitores habían acordado que la residencia de la niña fuera en nuestro país junto con su madre y en los recesos escolares viajara a Canadá y permaneciera un tiempo con su padre.

A efectos de arribar a una solución conciliadora y agotar el requisito de la mediación prejudicial obligatoria de la Ley N° 26589, se solicitó la intervención del “Centro de Prevención y Resolución de Conflictos” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde se han llevado a cabo distintas audiencias de mediación, habiéndose contactado las profesionales de dicho centro con el solicitante a través del sistema de video conferencia y en forma telefónica. Conforme lo acordado, el padre viajaría a nuestro país para ver a su hija y el primer encuentro sería asistido por una psicóloga del mencionado centro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **Principales dificultades advertidas desde el Equipo**

Tal como se sostuvo en informes de períodos anteriores, desde el Equipo se continúan advirtiendo difi-

cultades para dar cumplimiento con lo previsto por el art. 7 de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, esto es, la efectiva localización del niño cuya restitución se pretende.

En concreto, el cumplimiento de este requisito permite, por un lado, determinar cuál será el juez competente ante quien promover la correspondiente acción y, por lo tanto, la competencia de este Equipo de Trabajo. Y desde luego, determinar fehacientemente el domicilio del demandado, al cual deben notificarse luego la demanda y las resoluciones del proceso.

En relación con ello, y advirtiendo la persistencia en el tiempo de dichos problemas, desde el equipo se mantuvo una reunión con la División Delitos contra Menores de la Policía Federal Argentina en la cual se requirió colaboración tanto para la localización de los niños, niñas y adolescentes como para la etapa de ejecución de la sentencia en los casos en que el progenitor sustractor no colabore con el regreso voluntario de su hijos.

En cuanto a la localización de los niños, niñas y adolescentes, se han derivado a la referida institución dos casos ya judicializados que no pudieron ser ubicados ni en el domicilio informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ni en el que fuera denunciado por Interpol.

Por último, se consideró adecuado el debate y la sanción de una ley de procedimiento específica a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes.

## **Pasantías**

Durante el año 2015 se mantuvo el convenio marco de pasantías suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta las posibilidades legales y presupuestarias de este Ministerio Público se han autorizado pasantías para 12 dependencias, en las cuales colaboraron alumnos de esa casa de altos estudios a los que se brinda cobertura médica, conforme la exigencia de la Ley N° 26427.

Los pasantes desarrollaron sus tareas en:

- Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a cargo del Dr. Pablo Corbo.
- Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a cargo de la Dra. Flavia Vega.
- Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a cargo de la Dra. Ana Patricia García.
- Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a cargo del Dr. Martín Fiuza Casais.
- Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, a cargo de la Dra. Graciela De Dios.
- Defensoría Pública Oficial N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, interinamente a cargo de la Dra. Claudia Corregidor.
- Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción (Menores), a cargo del Dr. Fabio Potenza.
- Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, a cargo de la Dra. Agustina Stábile Vázquez.
- Defensoría Pública Oficial N° 10 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Nicolás Laino.
- Defensoría Pública Oficial N° 14 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, a cargo de la Dra. María Carolina Ocampo.
- Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 1 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo de la Dra. Ana María González de Verrastro.
- Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Antonio Salgado.

Ello motivó la suscripción de 19 nuevos convenios individuales de pasantías con motivo de la renovación o el inicio de los períodos de colaboración previstos por seis meses y renovables por otros dos semestres.

Algunos de los pasantes han renunciado a las pasantías autorizadas en razón de haber sido desig-

gados como agentes del Ministerio Público de la Defensa, lo que implicó el ingreso de nuevos alumnos en su reemplazo.

### **Consultores lingüísticos**

A lo largo del año 2015 se tramitaron un total de 70 solicitudes de asistentes lingüísticos en 18 idiomas distintos, efectuadas por magistrados y funcionarios de este MPD para facilitar la comunicación con sus asistidos. El número mencionado representa un incremento de más del 20% con respecto a las solicitudes de consultores lingüísticos tramitadas durante 2014. La cantidad de solicitudes por lengua se detallan a continuación: 10 hebreo, 9 chino mandarín, 7 idioma de señas, 6 ruso, 6 croata, 5 turco, 5 inglés, 5 portugués, 4 polaco, 3 alemán, 2 tailandés, 2 wólof, 1 chino cantonés, 1 vietnamita, 1 quechua, 1 francés, 1 árabe y 1 italiano.

### **Celebración de Convenios**

El Ministerio Público de la Defensa continuó fomentando la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del Organismo, a la formación permanente de sus integrantes, y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Así, se han celebrado los siguientes convenios durante el 2015:

- Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Bariloche. Se firmó un convenio de cooperación y difusión que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre las partes orientado a proporcionar una oferta integral de servicios de información y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas en condición de vulnerabilidad con el objeto de facilitar su acceso a la justicia.
- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Acta de acuerdo destinada a fijar los procedimientos de cálculo, forma y plazos para regularizar las diferencias por aportes personales de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa.
- Ministerio de Seguridad de la Nación. Acta complementaria al Convenio Marco a efectos de desarrollar estrategias conjuntas en materia de abordaje preventivo y acompañamiento de víctimas; así como al seguimiento y registro de casos vinculados a hechos de violencia institucional que involucren a personal de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- Universidad de la Cuenca del Plata. Convenio Marco de Cooperación cuyo fin es integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de integrar sus funciones en beneficio de sus integrantes.
- Universidad de Lanús. Convenio específico por el cual la universidad se compromete al otorgamiento de 2 becas completas destinadas a personal del MPD para cursar su Maestría de Derechos Humanos. El MPD se compromete a la cesión de un aula o espacio físico adecuado en su sede de Viamonte 1685, 1° piso, CABA, para destinarse al dictado de clases durante el desarrollo del año lectivo.
- Universidad de Palermo. Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca por el cual se establece un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.
- Servicio Habitacional y de Acción Social (SEHAS). Acuerdo específico que propone trabajar por la inclusión socio laboral de la población asistida por las Defensorías Públicas Oficiales de Córdoba, específicamente, mujeres privadas de libertad bajo régimen de prisión domiciliaria y de libertad condicional –que se encuentren exclusivamente residiendo en la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba y/o Gran Córdoba– por medio del fortalecimiento y revalorización de sus potencialidades y capacidades, favoreciendo su desarrollo personal y la reintegración en la vida social desde la perspectiva de los derechos humanos.
- Servicio Nacional de Rehabilitación. Convenio de cooperación que consiste en la cooperación y asistencia técnica entre las partes a los fines de promover y asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad asistidas por el Ministerio Público de la Defensa, en condiciones de igualdad con las demás, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ministerio Público de la Defensa de Río Negro. Convenio marco de cooperación a efectos de establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y programación de actividades conjuntas, en materia de acceso a la justicia, que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales.

- Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos. Convenio marco de cooperación que tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre el MPD y el CIPDH para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a la transmisión de la memoria, la protección y promoción de los derechos humanos, buscando potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias para mayor reconocimiento y acceso de las personas a los derechos humanos en igualdad de condiciones.

- Consorcio Interuniversitario Italiano para la Argentina (CUIA). Protocolo de entendimiento a efectos de incrementar la cooperación académica, cultural y científica entre el CUIA y el MPD mediante la participación en programas de investigación, el intercambio de visitas de académicos y estudiantes, entre otras actividades. La colaboración se realizará mediante la suscripción de protocolos ejecutivos específicos, definidos sobre la base de cada proyecto en particular, en observancia del principio de reciprocidad.

- Universidad de Mendoza. Convenio marco a fin de establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Específicamente, la Universidad se compromete a otorgar un beneficio del 15% de descuento sobre el costo de la Especialización en Ciencias Penales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para los integrantes del MPD.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Convenio específico que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones, para otorgar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas que soliciten constituirse como parte querellante en los procesos penales por hechos de violencia institucional y que por su condición socioeconómica no cuenten con los medios suficientes para afrontar el pago de un abogado.

- Universidad Nacional del Litoral. Convenio marco de cooperación en los aspectos académicos, de desarrollo, científico-tecnológico y de extensión, vinculada preferentemente a la propuesta de posgrado que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral desarrolle en el área de Derecho Público, ya sea bajo la modalidad presencial y/o a distancia.

- Poder Judicial de la provincia de Catamarca. Convenio marco de cooperación, asistencia técnica y complementación con el objeto de entablar una relación entre las partes que permita generar una vinculación académica de complementación, organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos.

- Universidad Nacional de Avellaneda. Convenio marco de colaboración recíproca para establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

- Universidad Nacional de Avellaneda. Convenio específico de cooperación complementario al acuerdo marco para el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Campo Unamuno, del partido de Lomas de Zamora, que tiene por objeto el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Campo de Unamuno ubicados en el Municipio de Lomas de Zamora, a efectos de conocer y completar la información social de la población residente en los citados barrios, caracterizando sus condiciones de vida y de vulnerabilidad social, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas.

## **Becas**

Durante el año 2015 se tramitaron, conforme a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente (Res. DGN N° 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa, en el marco de diferentes cursos, maestrías, pasantías y congresos de interés, según el siguiente detalle:

- “Maestría en Derecho con orientación en Derecho Civil Constitucionalizado” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. Por Res. DGN N° 286/15 (Expte. DGN N° 162/2015) se postuló a los funcionarios y magistrados del MPD, Mariano Laufer Cabrera, Alfredo López Bravo, Juan Bernardo Candia, María Soledad Valente y a los empleados María Alejandra Pérez Moretti y Andrés Adolfo Actis Caporale, para recibir una beca para asistir a la Maestría referida. Los Dres. Mariano Laufer Cabrera, Alfredo López Bravo, María Soledad Valente, María Alejandra Pérez Moretti y Andrés Adolfo Actis Caporale fueron seleccionados por los organizadores para participar de la Maestría.



- “Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” organizado por la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la *American University Washington College of Law*. Se remitieron los antecedentes del Dr. Santiago Roca, Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, a efectos de su participación en el Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Humanitario, que se dictó del 26 de mayo al 12 de junio de 2015, en Washington DC, EEUU (Res. DGN N° 608/15 – Expte. DGN N° 150/2015). A partir de un Convenio entre el MPD y la Casa de Altos Estudios se le otorgan aranceles preferenciales a los integrantes de este Ministerio.

- “Programa de Pasantías de Defensores Públicos de los países integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas” organizado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. Se tramitó la postulación a la pasantía del candidato del MPD, para la selección definitiva que realizaría la Comisión Especial formada por la Defensora General y las Defensoras Adjuntas de la República del Paraguay (Res. DGN N° 583/15 – Expte. DGN N° 698/2015).

- “Programa Argentino de Capacitación para la reforma procesal penal 2015” organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales y Sociales y por el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos de la Nación. Se postuló a la Dra. Ana María Gil, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 1, para participar del citado Programa (Res. DGN N° 724/15 – Expte. DGN N° 953/2015).

- “El Curso Interdisciplinario de actualización sobre la Ley de Salud Mental. Los desafíos del nuevo Código Civil y Comercial” organizado por las Facultades de Derecho, Psicología y Psicopedagogía, Ciencias Médicas y Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación de la Universidad Católica Argentina. Se seleccionó a las Dras. Cecilia Hebe Bonaverdi y Marcela Leloir para participar del curso referido que se llevó a cabo los días 21 y 28 de mayo y 4, 11 y 18 de junio de 2015 (Res. DGN N° 816/15 – Expte. DGN N° 1104/2015).

- “Programa de Intercambio de Defensores Públicos de los países integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur” organizado por la Defensoría Pública da Uniao de Brasil. Se seleccionó al Dr. Gabriel Darío Jarque, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca para participar del intercambio (Res. DGN N° 1925/15 – Expte. DGN N° 2202/2015).

### **Auspicios y declaraciones de interés**

Durante el año se tramitaron 8 auspicios, 3 declaraciones de interés y 1 adhesión respecto de congresos, seminarios, jornadas, encuentros y la elaboración de una película, que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, llevándose a cabo su correspondiente difusión.

### **Trámite relacionado con cuestiones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación**

En el ámbito de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de Magistrados de la Defensa requeridos para actuar ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación y ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación.

Durante el año 2015 se procedió a actualizar los listados de defensores públicos oficiales que han de intervenir en las designaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación en calidad de Defensores (art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento).

Además de lo antedicho, en el presente período, la Secretaría actuante ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación solicitó la designación de defensores públicos oficiales para intervenir como defensores suplentes en dos procesos de enjuiciamiento de jueces federales.

## **II. ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Para contribuir con el fortalecimiento institucional del Ministerio Público de la Defensa, la Subsecretaría de Comunicación Institucional, a cargo de la Lic. Mariana Reggi, trabaja en la implementación y el diseño de estrategias de comunicación acordes a los objetivos generales del Ministerio Público de la Defensa, delineando la imagen institucional del organismo.

Durante el 2015, se destacó en su actuación en las siguientes materias:

## **Publicaciones Institucionales**

La Subsecretaría de Comunicación Institucional se encargó de la corrección de estilo y ortotipográfica de libros, artículos y documentos oficiales del MPD, así como de la diagramación y edición del material, para su posterior impresión. Entre ellos: Acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes internados por salud mental y adicciones: testimonio 2012-2014; Tratamiento de las víctimas en el sistema de administración de justicia; “Aportes MPD para Observación General 36”; Arresto domiciliario; “El actuar ‘sospechoso’ del Estado y el control administrativo de constitucionalidad. A propósito del fallo ‘Freyre, Alejandro c/ GCBA’”; Acceso a la Justicia y Salud mental - La experiencia de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 en defensa de las personas internadas.

También realizó la diagramación y edición del Informe Anual 2014, del Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad y Femicidio y Debida Diligencia y de la Guía del Ministerio Público de la Defensa.

Finalmente, colaboró en la redacción y en el diseño de folletos para el “Equipo de Trabajo Río Matanza Riachuelo”, la “Comisión sobre Temáticas de Género” y el “Órgano de Revisión de Salud Mental”.

## **Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación - Ley 27149**

En junio de 2015, el Ministerio Público de la Defensa celebró la sanción y promulgación de su nueva Ley Orgánica, Ley N° 27149; la primera normativa de la historia argentina que regula en forma exclusiva la estructura, organización, funcionamiento y pautas de actuación de la Defensa Pública.

Para la impresión y publicación de esta ley, la Subsecretaría trabajó en su corrección, y en la diagramación y edición del contenido.

## **Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación**

La edición de la Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, correspondiente al año 2015, estuvo dedicada a la difusión del trabajo de las defensorías públicas ante los sistemas de protección internacional de los derechos humanos, a partir de diferentes secciones dedicadas a presentar los logros y desafíos que enfrenta la defensa pública en la arena internacional.

Para la publicación de este material, esta Subsecretaría tuvo a su cargo la corrección de los diferentes artículos, así como su diseño y diagramación integral. Asimismo, gracias a la gestión conjunta con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia se logró incluir, en la portada de la revista, la obra Pericón del artista uruguayo Pedro Figari.

## **6° año del Boletín de la Defensa Pública Argentina**

Durante el 2015, se continuó con la tarea mensual de redacción, edición y publicación electrónica del “Boletín de la Defensa Pública Argentina”, con el fin de generar un espacio de comunicación e intercambio que sirva como herramienta para proporcionar información sobre la labor del MPD. En total, se publicaron 10 ediciones de este boletín.

## **Actividades Académicas e Institucionales. Eventos**

El Ministerio Público de la Defensa organizó y participó en diferentes actividades académicas e institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos.

La Subsecretaría de Comunicación Institucional se encargó de la preparación de materiales gráficos específicos para esos eventos, a partir de la confección e impresión de invitaciones, formularios, banners, diplomas, certificados, cuadernillos y programas de capacitación. También trabajó en la cobertura fotográfica y audiovisual, así como en la posterior edición del material obtenido.

## **Jura Defensores Públicos Curadores y Defensores Públicos Tutores y Consolidación del Primer Tribunal de Enjuiciamiento del MPD**

Para dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, que establece que los Tutores y Curadores Públicos deben ser considerados magistrados y, por lo tanto, su denominación debe ser modificada a la de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores,

respectivamente; el 29 de junio de 2015, en el Salón de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Defensora General de la Nación tomó juramento a los nuevos magistrados.

Por otro lado, conforme lo establecido en la misma ley, el 20 de agosto, en un acto que se realizó en la Subdirección General de Ceremonial y Extensión Cultural de la DGN, la Defensora General de la Nación tomó juramento a los miembros del primer Tribunal de Enjuiciamiento del MPD.

Para ambas oportunidades, la Subsecretaría de Comunicación Institucional confeccionó los certificados y otros materiales. A su vez, se encargó de la cobertura fotográfica y audiovisual en dichos eventos.

Asimismo, durante el año 2015, se continuó con la impresión de diplomas para los funcionarios y magistrados que se incorporaron al MPD, así como la cobertura audiovisual y fotográfica en las ceremonias de jura.

### **Piezas Audiovisuales y Material Multimedia**

Como parte del seguimiento institucional de la Defensora General de la Nación, esta Subsecretaría obtuvo capturas fotográficas y audiovisuales de sus actividades, su participación en eventos y sus audiencias privadas.

Asimismo, en colaboración con las diferentes áreas, comisiones y programas del MPD, se generaron piezas audiovisuales y fotográficas a partir de entrevistas, sumarios y otros procesos. Entre ellos, se destacaron el registro audiovisual de testimonios del Sr. Félix Díaz, líder qom y otros miembros de la comunidad indígena "Potae Napocna Navogoh", remitidos como anexos de prueba a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la Medida Cautelar 404-10, en colaboración con el "Programa Sobre Diversidad Cultural"; y el relevamiento fotográfico y audiovisual de las problemáticas socio-ambientales en los barrios Sarmiento, Unamuno y Villa Inflamable, para el "Equipo de Trabajo Río Matanza Riachuelo".

### **Sistema de credenciales del MPD**

La Subsecretaría de Comunicación Institucional continuó con la impresión, diagramación y elaboración de las credenciales para la totalidad de los empleados del MPD. Por otro lado, en 2015, se diseñaron e imprimieron credenciales para la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.

### **Materiales Institucionales**

Esta Subsecretaría también diseñó diferentes materiales institucionales para el MPD. Durante el 2015, trabajó en el diseño, la firma institucional y el fondo para página de Facebook del Órgano de Revisión de Salud Mental. A su vez, se diseñaron e imprimieron banners, bolsas, carpetas, sobres y hojas A4 y legal institucionales del MPD.

### **Proyecciones para el año 2016**

La Subsecretaría de Comunicación Institucional está trabajando en la implementación de e-Books y se prevé que, a partir del año 2016, los materiales que produzca el MPD sean publicados en formato electrónico. Esta decisión permitirá disminuir la cantidad de libros impresos, lo cual redundará en el ahorro de recursos para el organismo, pero también responde a un compromiso de responsabilidad ambiental. A su vez, se espera que este cambio de paradigma pueda contribuir a una mayor disponibilidad de los materiales que se publican.

Asimismo, durante el año 2016 se trabajará puntualmente sobre la producción de materiales audiovisuales institucionales y otros trabajos que favorezcan una mayor visibilidad de las actividades que realizan las diferentes áreas del organismo, en especial aquellas al servicio de las personas en condición de vulnerabilidad.

## **III. ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

Es misión del área de Prensa y Difusión, a cargo de la Lic. Martina Noailles, ocuparse de la comunicación interna y externa de la Defensoría General de la Nación.

A continuación se describirán las actividades desarrolladas desde 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 por el área referida, que fueron informadas por la Lic. Noailles.

La gestión de las comunicaciones externas e internas en las cuales interviene el Área de Prensa y Difusión involucra las siguientes tareas:

### **Producción de materiales para difundir en medios de comunicación y seguimiento de noticias publicadas**

- Producción de síntesis diarias de información matutina y aviso de noticias vespertinas si la urgencia lo amerita
- Producción de informes de prensa temáticos (a pedido de un defensor oficial o de la Secretaría de Política Institucional)
  - Gestión de notas periodísticas
  - Respuestas a la demanda de prensa
  - Organización de conferencias y presentaciones para periodistas
  - Difusión institucional y prensa de publicaciones
- Relevamiento diario de la presencia de la Defensoría General de la Nación, funcionarios y magistrados del MPD en los medios
- Sistematización temática y cronológica, y análisis cuantitativo y cualitativo de la presencia en medios

### **Gestión y mantenimiento del *mailing* y herramientas de difusión institucional**

- Actualización diaria del sitio institucional [prensa.mpd.gov.ar](http://prensa.mpd.gov.ar)
- Actualización del *mailing* de contactos institucionales
- Actualización y mantenimiento de la agenda de prensa
- Elaboración de las plantillas de comunicación institucional

### **Información para los medios de comunicación**

Durante el período informado se emitieron un total de 48 Gacetillas de Prensa.

### **Respuestas a requerimientos de los medios**

A lo largo del año se recibieron en esta área diversos pedidos desde los medios de comunicación, respecto de variados temas en los que tuvo participación la defensa pública oficial, a los que se dio respuesta en cada caso, aportando materiales, informes, datos estadísticos, etc.

Previa consulta con los defensores involucrados y las autoridades correspondientes, en el período indicado fue aportada información sobre los siguientes temas: amparos por acceso a la vivienda y derechos económicos sociales y culturales; niños/as y adolescentes institucionalizados; implementación de la ley de salud mental; niñez; violencia de género y derechos de las mujeres; derechos humanos y diversidad cultural; acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad; tortura en establecimientos de ejecución penal y violencia institucional; nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y nuevo Código Procesal Penal de la Nación; causa Riachuelo; entre otros.

### **El Ministerio Público de la Defensa en los medios de comunicación**

A partir del trabajo del Departamento de Prensa, se ha dado cobertura informativa a través de distintos medios de comunicación, a una variedad de noticias y actividades relacionadas con la intervención de este Ministerio Público de la Defensa en distintas temáticas, vinculadas, principalmente, con: la actuación de la Comisión de Cárceles de la DGN orientada a que se respeten las condiciones de alojamiento de las personas privadas de la libertad; aportes en temas de violencia institucional y cuestiones de género; participación de la Defensora General de la Nación en la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo CPPN sobre la nueva Ley Orgánica del MPD; acciones de los defensores públicos en resguardo de los intereses de niños y niñas, temas relacionados con la aplicación de la ley de salud mental, cuestiones atinentes al derecho a la vivienda; creación de equipos de trabajo, entre otras actuaciones destacadas llevadas a cabo por integrantes del organismo en favor de los derechos de las personas que se encuentran en especial condición de vulnerabilidad.

## Entrevistas y columnas de integrantes del MPD publicadas

- PAGINA 12 – 9/01/15: Columna de Stella Maris Martínez con motivo de renuncia de Zaffaroni a la CSJN / *Hombre de ley – Una cuestión de género*
- EL TRIBUNO DE SALTA – 16/01/15: Entrevista a Stella Maris Martínez sobre adopciones y entrega directa de bebés – *Hoy nos visita Stella Maris Martínez*
- EL LIBERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO – 5/02/15: Entrevista a Stella Maris Martínez sobre causa por muerte de fiscal Nisman / *Stella Maris Martínez: “La muerte de Nisman reclama una investigación impecable”*
- CHACO DÍA X DÍA – 10/02/15: Entrevista al DPO Molina sobre necesidad de independencia de la defensa pública – *Gonzalo Molina, Defensor Oficial Federal de Resistencia, Chaco: “Es importante que la Defensa Pública sea un órgano independiente del Poder Judicial”*
- RADIO COOPERATIVA – 7/05/15: Entrevista a Stella Maris Martínez sobre implementación del CPP y convocatoria a la DGN a participar de la Comisión Bicameral / *Stella Maris Martínez: “La Corte debería estar integrada por un número mayor de miembros”*
- RADIO DEL PLATA – 12/05/15: Entrevista a DPO Gustavo Gallo sobre perpetua a menores – *Secreto de sumario*
- MINUTO UNO – 16/05/15: Entrevista a Raquel Asensio sobre Informe 2014 de Oficina de Asesoramiento a Víctimas de Violencia de Género de la DGN / *Noviazgos violentos, el inicio del maltrato*
- INFOJUS NOTICIAS – 2/06/15: Columna de Stella Maris Martínez sobre adhesión de DGN a marcha #niunamenos / *Estrategias para reposicionar en la agenda las formas de violencia*
- INFOJUS NOTICIAS – 21/06/15: Entrevista a Stella Maris Martínez sobre implementación CPP y modificaciones en DGN / *“Somos un estudio jurídico para defender a los más vulnerables”*
- TIEMPO JUDICIAL – 3/07/15: Entrevista a Stella Maris Martínez sobre implementación CPPN – *Martínez sobre el nuevo Código Procesal Penal: “El juez será imparcial”*
- TIEMPO ARGENTINO – 5/07/15: Entrevista a Stella Maris Martínez sobre implementación CPPN – *“No se acompañan iniciativas porque es un año electoral”*
- RADIO NACIONAL – 6/08/15: Entrevista a Raquel Asensio, Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación
- INFOJUS NOTICIAS – 3/09/15: Columna Mariano Laufer sobre legislación de internaciones involuntarias en CCyCN – *¿Qué dice el nuevo Código Civil sobre las internaciones de salud mental?*
- INFOJUS NOTICIAS – 10/10/15: Columna de opinión de M. Laufer (Unidad Letrados DGN) por el Día Internacional de Salud Mental – *Que las voces atraviesen los muros*
- CHACO DÍA POR DÍA – 26/11/15: Entrevista a Stella Maris Martínez en las IV Jornadas Nacionales de la DPO en Resistencia – *“La visión del nuevo perfil de defensor debe ser amplia y global, más allá del expediente”*

## Información dirigida a los integrantes de la Institución

### Síntesis Informativa

La tarea de monitoreo y seguimiento de la información publicada en medios de comunicación se desarrolla durante todo el día. El material relacionado con la tarea de la defensa pública y la administración de justicia en general es incorporado a una síntesis matutina y luego enviada a la Defensora General y a los titulares de diferentes áreas, programas y comisiones del MPD que lo soliciten. Además la Síntesis Informativa es publicada en el sitio de Prensa ([www.prensa.mpd.gov.ar](http://www.prensa.mpd.gov.ar)).

Por la tarde, se continúa con el relevamiento de los diarios más importantes del interior del país, las agencias de noticias nacionales, las redes sociales y los blogs vinculados a la Justicia. Si la noticia es urgente se envía una síntesis especial vespertina.

Todo el material informativo que se emite desde Prensa y Difusión hacia los medios de comunicación también es agregado a las síntesis.

Para la elaboración de las Síntesis Informativas e Informes Especiales se consulta la información publicada por aproximadamente 300 medios informativos nacionales e internacionales.

### **Informaciones Internas**

Durante el período en análisis se emitieron 273 informaciones internas.

Se trata de material que interesa comunicar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

### **Cobertura de audio, video y fotografías**

Desde Prensa y Difusión se realiza a diario un seguimiento de la programación de radio y televisión, acercando información a los defensores sobre temas de su interés, o bien grabando y transcribiendo audio/video cuando se refiere a temas de directo interés de la defensa pública.

En algunas circunstancias, se solicitan grabaciones a empresas que realizan auditorías de medios.

### **Sitio web de Prensa y Difusión de la DGN**

Durante el período al que refiere el presente informe se mantuvo en funcionamiento el sitio web de Prensa y Difusión ([www.prensa.mpd.gov.ar](http://www.prensa.mpd.gov.ar)), al cual sólo se accede a través de computadoras incorporadas a la red informática del MPD, por lo que toda la información allí volcada es de acceso exclusivo para integrantes de esta Institución y se encuentra vedado al público en general.

Dicho sitio fue desarrollado e implementado por el personal de esta Dirección General en conjunto con el área de informática en 2011. Allí se vuelcan a diario las síntesis informativas, gacetillas de prensa, informaciones internas, fotografías, audios e informes especiales con materiales periodísticos sobre diversas áreas que son de interés para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Además, el sitio posibilita la consulta de materiales anteriores, lo que lo constituye en un archivo de materiales informativos que pueden ser consultados por sus usuarios cuantas veces éstos lo precisen.

También, durante este período comenzaron a cargarse informaciones internas y gacetillas de prensa en el sitio web de la Defensoría General de la Nación ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)).

### **Capacitación en periodismo judicial en la Escuela del Servicio de Justicia**

Durante dos viernes de mayo, la jefa del Departamento de Prensa, Lic. Martina Noailles, y el subdirector de Comunicación del Ministerio Público Fiscal organizaron y coordinaron la capacitación “Periodismo Judicial” en el ámbito de la Escuela del Servicio de Justicia, destinada a miembros de ambos organismos y a cualquier otro interesado.

El objetivo fundamental fue establecer un vínculo entre periodistas de medios gráficos y audiovisuales y la comunidad académica del ámbito jurídico, reunida en torno al espacio de la Escuela del Servicio de Justicia. Sendas jornadas apuntaron a dar a conocer cómo funciona la producción de información sobre temas judiciales en diversos medios de comunicación por parte de los periodistas especializados en la temática. La comprensión de las rutinas de trabajo periodístico permitió abordar un segundo eje que se denominó la “comunicación judicial”. Como parte de esta unidad, se analizaron las complejidades del vínculo que se establece entre los periodistas y las instituciones que forman parte de la administración de justicia: de qué modo se difunde la información, cuáles son las demandas de los periodistas, en qué difieren las necesidades de los medios gráficos y audiovisuales y cuáles son los supuestos en los que la difusión de información judicial puede entorpecer el curso de una investigación. Por último, se buscó generar un espacio de reflexión sobre los principios que deben guiar el acceso a la información judicial, en tanto información pública, y las políticas de transparencia activa que ya han implementado diversos organismos.

Los expositores fueron periodistas de diversos medios gráficos, televisivos y radiales.

### **Propuestas para 2016**

- Profundizar la articulación con las diferentes áreas y comisiones del Ministerio Público a fin de generar estrategias conjuntas de visibilización y difusión de sus acciones a favor del acceso a la Justicia de los más vulnerables.
- Creación de perfiles de la Defensoría General de la Nación en redes para la difusión institucional.
- Potenciar la visibilidad de la Defensoría General de la Nación a través de la elaboración de micros radiales y audiovisuales sobre temáticas de interés que trabaja la institución –en particular a través de sus comisiones–.

- Estos micros podrían difundirse a través de canales de comunicación como las diferentes emisoras públicas.
- Firmar convenios con ONG u organismos de gobierno como la Defensoría del Público, para elaborar trabajos de investigación interdisciplinarios (junto con las comisiones del MPD) a fin de realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura mediática de las distintas áreas temáticas que son de interés para la DGN.

#### **IV. ÁREA DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Desde 2010 se ha desarrollado una línea de trabajo sobre derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el ámbito de la SGPI, coordinada por el Sr. Secretario Letrado de la DGN, Dr. Sebastián Tedeschi. A continuación se sintetizan las actividades llevadas a cabo en el ámbito del área de referencia.

##### **Intervenciones directas en casos de litigio estratégico**

Durante 2015, el Área DESC continuó con la intervención directa en 6 casos de litigio, a través de la designación de sus integrantes como defensores coadyuvantes, y judicializó un nuevo caso relacionado con discriminación en los servicios públicos de telefonía e internet.

##### **Caso Discriminación en Transporte: Caso de Vecinos de Barrio Piedrabuena por interrupción del servicio de transporte público de una línea de colectivo**

Se continuó el litigio contra la CNRT y tres empresas de colectivo por discriminación en el acceso al transporte, a través de una acción de usuarios y consumidores en favor de los vecinos del barrio Piedrabuena de la CABA.

Se logró la confirmación de que no corresponde la interposición de costas a los vecinos accionantes debido a que el proceso iniciado cuenta con “beneficio de justicia gratuita” (art. 53 y 55 de la Ley 24240). Asimismo, se presentó una ampliación de demanda que permitió la incorporación de argumentos relacionados con el derecho a la educación que se encontraba vulnerado por la disminución de la frecuencia en los horarios de la línea, lo que impedía a los estudiantes trasladarse de vuelta a sus casas una vez terminada la jornada. Por otra parte, se saldó la discusión jurídica en relación con la habilitación de la instancia, confirmando que no son necesarios más reclamos administrativos previos a los ya articulados por los vecinos.

##### **Caso discriminación de género**

Se trata de un amparo por discriminación iniciado por la Sra. E. B., con el patrocinio del Área DESC y la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN, contra el Estado Nacional (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) y contra tres empresas de colectivo, buscando el cese de la discriminación de género en el mercado de choferes de colectivo a través de la adopción de medidas de acción positiva que equilibren su conformación de género.

El caso intenta visibilizar la discriminación que sufren las mujeres en el acceso al trabajo, a través de una demanda que posee una dimensión individual y otra colectiva. Además de la situación de la accionante, la acción pretende que los efectos de la sentencia se extiendan a todo el colectivo damnificado (mujeres). Al cierre del informe se había cerrado la etapa probatoria y se encontraba a la espera de la sentencia.

##### **Caso del Conventillo “Manzana Franciscana”**

La problemática relacionada con el derecho a la vivienda, que afecta a los vecinos del Conventillo de la Manzana Franciscana, data del año 2001, cuando el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien se adjudica la propiedad del inmueble, inició 68 juicios civiles de desalojo en trámite ante 37 juzgados civiles.

La historia del caso resulta peculiar e interesante, pues se trata de un conventillo que formó parte del Programa de Rehabilitación Urbana del Inmueble Manzana de los Franciscanos a partir de la firma de un convenio de cooperación con la Junta de Andalucía, que tenía como finalidad la rehabilitación del casco histórico de la ciudad y del inmueble franciscano para vivienda social.

Se trata de una acción colectiva abordada erróneamente por la justicia como casos individuales y por ende, requiere de una estrategia de defensa que contemple dicha colectividad, así como la articulación con los vecinos a través de asambleas.

### **Caso Desalojo Colectivo “Pavón”**

El 12 de marzo de 2015 un grupo de vecinos del inmueble sito en Pavón 4117 acudieron a la Defensoría General de la Nación en búsqueda de asistencia legal, frente al inminente desalojo en el marco de los autos “Pavón Plaza S.A c/ Ocupantes de Pavón 4117/4127 s/ Desalojo: intrusos”.

En el inmueble en cuestión viven, desde hace 25 años, 37 familias. El 17 de octubre del 2008, la empresa de emprendimientos inmobiliarios “Pavón Plaza” adquirió por compraventa el inmueble con las familias dentro. Recién el 11 de febrero de 2011 inició una demanda por desalojo por la causal de intrusos (680 y 680 bis CPCCN), solicitando la desocupación inmediata del inmueble.

El 17 de abril de 2015, a través de la Res. DGN N° 570/15, se conformó un equipo de trabajo para ejercer el patrocinio letrado y se solicitó la suspensión del lanzamiento y la continuidad de la mesa de diálogo que se había abierto, a partir de la resistencia pacífica de los vecinos ante la orden del desalojo. El 23 de abril de 2015, el juez de primera instancia desestimó la apelación a la negativa de suspensión y se presentó un recurso de queja ante la Sala H de la Cámara de Apelaciones, que declaró mal denegado el recurso de apelación. Gracias a ello, y atento al efecto suspensivo con que fue concedido, el juez de primera instancia resolvió el 13 de mayo suspender el lanzamiento cuya fecha había sido fijada nuevamente para el día 20 de mayo de 2015.

El 11 de septiembre la Sala H, última instancia ordinaria de apelación, resolvió rechazar el recurso y se interpuso un Recurso Extraordinario Federal que el 4 de diciembre fue denegado. Al cierre del informe se estaba preparando un recurso de queja ante la CSJN.

El propósito del litigio de casos como el presente implica un desafío para la defensa pública, buscando “romper” los moldes procesales previstos para los desalojos y el consecuente reconocimiento del derecho a la vivienda de las personas vulnerables que allí construyeron su vida.

### **Caso Desalojo Colectivo “Barrio Santa Lucía”**

El 1° de abril de 2015 un grupo de vecinas del Barrio Santa Lucía se acercaron a la Defensoría General de la Nación informando que habían sido notificadas de una orden de desalojo contra la totalidad del barrio (350 familias) en el marco de los autos “Lopez Stabile Agustín c/ Ocupantes de Santander 6051 s/ Desalojo: Intrusos”.

El 16 de abril, por Res. DGN N° 559/15, se asignó el caso a los Dres. Sebastián Tedeschi y Romina Tulliano Conde, defensores públicos coadyuvantes del Área DESC.

El presente caso se enmarca en la situación de emergencia habitacional que se vivía en la Ciudad de Buenos Aires a mediados del año 2010. El 10 de diciembre de ese año ocurrió una de las mayores ocupaciones de tierra de los últimos 20 años que involucró a 5866 personas. La ocupación del Parque Indoamericano por gente sin techo significó un punto de inflexión en la dinámica urbana actual, expresando la complejidad de las ocupaciones como conflictos socio-políticos.

Hasta entonces, a pesar de que habían pasado cinco años, los vecinas no habían participado del procedimiento judicial. Así fue que se realizó una primera presentación invocando el derecho a la vivienda de 350 familias y solicitando participar de una audiencia a la que se había convocado a varios organismos nacionales y de la Ciudad para buscar la concreción del desalojo.

Frente a un nuevo pedido del actor de llevar a cabo el desalojo, se interpuso una revocatoria con apelación en subsidio que se encontraba pendiente de resolución a la fecha de cierre del informe.

### **Caso Discriminación en Acceso a Telefonía e Internet “Barrio Rivadavia”**

En el marco del Convenio Específico entre el INADI y el MPD, a fines de 2014 se tomó contacto con vecinos de los barrios Rivadavia I y II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de infructuosos reclamos y mesas de diálogo, estos vecinos decidieron acudir al MPD para iniciar una acción judicial contra la empresa Telefónica de Argentina SA, con el objetivo de que se les garantice el acceso sin discriminación a los servicios de telefonía e internet en sus barrios.

El 14 de julio de 2015 un grupo de vecinos, con el patrocinio del Área DESC e invocando la incidencia colectiva hacia todos los vecinos de los barrios Rivadavia I y II, interpusieron una acción sumarísima de usuarios y consumidores contra Telefónica de Argentina S.A., haciendo hincapié en el motivo discriminatorio por el cual dicha empresa se excusaba de prestar adecuadamente los servicios de telefonía e internet, alegando que se trataba de una “zona peligrosa”. Asimismo, se destacó que la falta de acceso a esos servicios



afecta derechos fundamentales tales como la salud, la educación, el trabajo y el acceso a la información.

Junto a la demanda se solicitó asimismo una medida cautelar tendiente a que la empresa realice tareas de reparación y mantenimiento de las instalaciones ya existentes, la cual fue admitida. Ante su incumplimiento por parte de la empresa, el 18 de septiembre el Juzgado reiteró la medida bajo apercibimiento de imponer *astreintes*.

Al momento de su contestación, la empresa interpuso además excepción de incompetencia para trasladar el proceso a la justicia contencioso administrativa. Esta excepción fue desestimada por el Juzgado confirmando así la competencia civil y comercial para atender un reclamo por parte de usuarios y consumidores contra una empresa prestataria de un servicio público.

Paralelamente a la actuación judicial, se han desarrollado una serie de reuniones periódicas en el barrio, con la cooperación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de informar a los vecinos e involucrarlos en el seguimiento del caso.

### **Caso Incendio en la Boca**

En enero de 2015, en el marco de una causa penal sobre estrago ante el Juzgado Criminal de Instrucción N° 36, el área intervino patrocinando a la Sra. Mirtha B. G. C, quien vivía informalmente en el inmueble que se incendiara, producto de una situación de violencia de su pareja contra ella y sus hijas.

El Juzgado penal dispuso la entrega del inmueble a quien pudiera acreditar legítimo derecho a su tenencia. La interpretación restrictiva del tribunal penal en cuanto a la definición de tenencia como algo asimilable a la propiedad, privaba a la causante y a sus hijas del derecho a recuperar el lugar en el que vivían informalmente desde hacía un año. La estrategia de defensa, aludiendo al sentido amplio del derecho a la seguridad en la tenencia y el derecho a la vivienda que se vulneraba, permitió que la asistida recuperase su vivienda.

### **Participación como área especializada en derecho a la vivienda**

El Área DESC fue citada a intervenir en el marco de dos causas sobre desalojos en los que se encontraban en juego el derecho a la vivienda de un colectivo de familias.

Así, en el caso colectivo “FATSA c/ Ocupantes de Humberto Primo 2064/68 s/Desalojo” se participó de dos audiencias en las que se propusieron soluciones acordes al derecho humano de las familias a la vivienda adecuada y se confeccionó un dictamen en el mismo sentido a pedido del Sr. Defensor Público Oficial interviniente.

En lo que respecta a la otra causa, la jueza ha solicitado la intervención del área en el marco de la causa “Wong Gong Li c/ Videla Marcos s/ Desalojo” a fin de que tome la intervención que pudiera corresponder.

### **DESC y personas privadas de la libertad**

Se intervino en casos de violación de derechos sociales a personas privadas de la libertad. En uno de ellos contribuyó a la coordinación entre magistrados de la defensa pública para garantizar la defensa a un interno que había sufrido un accidente de trabajo sin que la ART le proporcionara la debida cobertura.

En otro caso, junto con la Comisión de Cárceles de la DGN, el área adhirió a un hábeas corpus colectivo iniciado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de la totalidad de las mujeres privadas de su libertad en el Centro Federal de Detención de Mujeres –Unidad 31– que trabajan, atraviesan un embarazo o que han optado por permanecer con sus hijos e hijas menores de 4 años conforme lo autoriza el artículo 195 de la Ley 24660, con el objeto de que el Servicio Penitenciario Federal, el ENCOPE y la ANSES adopten las medidas necesarias para que las internas perciban efectivamente las prestaciones de la seguridad social contempladas en la Ley 24714. Luego de que la acción haya sido rechazada por el Juez de grado y por la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata (Sala III), resultó recientemente acogida por la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV), órgano que ordenó a la ANSES “que, en los casos que correspondiere conforme la normativa legal aplicable, otorgue los beneficios de la Ley 24714 al colectivo accionante” (sentencia dictada el 4 de diciembre de 2015 en el expediente FLP N° 58330/2014).

### **Capacitación y formación en litigio estratégico y DESC**

Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, en el marco del programa de la Escuela del Servicio de Justicia, se dictaron cursos para abogados, funcionarios y magistrados sobre los derechos sociales en la institución carcelaria, derecho a la vivienda y sobre el procedimiento de desalojo y las garantías.

## **Participación en Habitar Argentina**

El área DESC continuó participando del espacio Habitar Argentina, con el objetivo de promover una perspectiva de derechos humanos en las propuestas legislativas y de incidencia que lleva adelante dicho colectivo en materia de vivienda.

Durante 2015, Habitar Argentina continuó su trabajo de promoción del Consenso Nacional por el Hábitat Digno, que propone un conjunto de políticas públicas para mejorar el hábitat de los sectores vulnerables, entre los que se encuentran modificaciones legislativas para garantizar el debido proceso y el derecho a la vivienda en los procedimientos de desalojo. En ese contexto, desde Habitar Argentina se contribuyó a la realización de modificaciones al proyecto de “Ley Federal de Regularización Dominial de la Vivienda Familiar”, el cual fue finalmente aprobado por la Cámara de Diputados el 5 de noviembre de 2015.

Asimismo, el Área participó en la elaboración de respuestas de un cuestionario destinado a Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Agencias de Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil relacionado con la situación de calle y el derecho a la vivienda, el cual fue elevado a la Relatoría el 13 de noviembre de 2015.

## **V. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL**

El Programa sobre Diversidad Cultural tiene como principal objetivo promover actividades orientadas a la defensa y protección de la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas, brindando apoyo a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con los programas y comisiones ya creados en el ámbito de la Defensoría General.

En línea con las diferentes actividades que viene llevando a cabo el Programa desde su origen, se continuó trabajando con el objetivo de promover el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y colaborar con el rol de los defensores públicos en la protección de sus derechos. Entre las acciones destacadas del programa durante 2015, se destacan las siguientes:

### **Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas**

El Programa brinda colaboración a los defensores públicos en aquellos casos en que deben asistir a integrantes de pueblos indígenas en la defensa de sus derechos. A la vez, busca ser un nexo de coordinación y articulación con otras entidades para poder dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades. En ese sentido, durante el año se prestó colaboración a los magistrados, en diversos casos penales y no penales que involucraban a personas pertenecientes a comunidades indígenas, en especial, en las provincias de Misiones, Neuquén, La Pampa, Formosa y Salta.

Asimismo, a pedido de diferentes representantes de comunidades indígenas de las etnias wichí, qom, pilagá y nivaclé, se han realizado varias gestiones ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, especialmente en relación con el estado de los relevamientos territoriales ordenados por la Ley N° 26160, el derecho a la consulta y participación y la implementación del Decreto N° 278/11 relativo al acceso al Documento Nacional de Identidad. También se realizaron pedidos de informes respecto de la inscripción de personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas ante el INAI.

### **Seguimiento del caso de la comunidad qom *Potae Napocna Navogoh* La Primavera**

El Programa sobre Diversidad Cultural viene acompañando –desde el año 2009– a la Comunidad Indígena *Potae Napocna Navogoh*, de la provincia de Formosa, en diferentes instancias y reclamos. Principalmente se mencionan las actuaciones judiciales vinculadas con el reclamo territorial con trámite ante la CSJN, la medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC404-10) y la conformación de un equipo de trabajo integrado por miembros del Programa sobre Diversidad Cultural y la Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Formosa, que inició una acción de amparo para garantizar el derecho a la consulta y participación de la Comunidad respecto de actos llevados a cabo en su territorio.

### **Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC-404-10)**

La medida cautelar ante la CIDH se encuentra vigente desde el 21 de abril de 2011, con el objeto de proteger la integridad física de los miembros de la comunidad y especialmente de los líderes comunitarios y sus familias. La petición fue formulada por la Defensoría General de la Nación junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales.

A lo largo de 2015, habiendo pasado el seguimiento de esta medida cautelar al Programa de Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, se ha colaborado con los miembros de dicho Programa.

### **Capacitación y difusión de derechos**

El Programa sobre Diversidad Cultural ha participado del “Programa intensivo de fortalecimiento de lideresas y líderes indígenas para el ejercicio de derechos colectivos”, organizado por la ONG Grupo de Apoyo Jurídico por el Acceso a la Tierra.

En el marco del mencionado programa intensivo, se realizó en la Defensoría General de la Nación una jornada de capacitación para 18 representantes indígenas de diferentes etnias y provincias, respecto a los derechos de los pueblos indígenas, la organización del Estado y el rol del Ministerio Público de la Defensa como herramienta para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

### **Trabajo en red**

Desde sus inicios, un aspecto fundamental del programa ha sido el trabajo en red con otras organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil que se vinculan con la temática de los derechos de los pueblos indígenas.

Durante el período en análisis, los miembros del Programa han continuado participando de la Mesa de Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas que se lleva a cabo en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación. En dicho espacio intervienen diferentes organizaciones no gubernamentales con amplia experiencia en litigio y defensa de los pueblos indígenas y se considera un ámbito valioso para intercambiar información, experiencias y realizar aportes para procurar garantizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas.

## **VI. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES**

El Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores fue creado el 16 de mayo de 2012, por Res. DGN N° 499/12, ante la necesidad de establecer un área específica que se dedique a promover la elaboración de estrategias, proyectos de colaboración y coordinación de actividades sobre la temática del derecho a la salud, derecho a la seguridad social, como asimismo implementar acciones orientadas a instaurar los paradigmas del modelo social de la discapacidad y trabajar la problemática de los adultos mayores.

La iniciativa de la creación del Programa Piloto surge como consecuencia del incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado Nacional.

Además, la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU) y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA), abre un panorama en el cual es necesario trabajar diariamente en las temáticas a fin de delinear estrategias de intervención de estos grupos en condición de vulnerabilidad.

### **Fortalecimiento de la actuación de los defensores públicos y demás integrantes de la institución**

- Se brindó asistencia a los defensores públicos en el resguardo de los derechos de sus asistidos que se encontraban privados de su libertad, realizando gestiones por medio de áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de que el Servicio Penitenciario Federal cumpla con prestaciones médicas complejas.
- Se brindó asesoramiento sobre litigio estratégico a las defensorías públicas oficiales ante los Tribunales Federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática de salud, el nuevo modelo social

de la discapacidad y sobre la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. El asesoramiento se brindó en aproximadamente 60 casos.

- En numerosas oportunidades se recibieron consultas de particulares en busca de asesoramiento en problemáticas de salud ante lo cual se realizaron gestiones extrajudiciales, resolviendo las cuestiones por esa vía o a través de derivaciones a la dependencia correspondiente –a la fecha de redacción del informe se habían atendido 114 casos-.

- Se fortalecieron los vínculos con el INSSJP, a través del área perteneciente a la Dirección de Jurídicos que nuclea los reclamos y juicios del interior del país, realizando reuniones a fin de formalizar en un convenio de colaboración y difusión.

- Se participó en el proceso de compra de un programa informático a través de la empresa Jáuregui para determinar el derecho a la prestación previsional, calcular el haber, proceder al reajuste y confección de demandas; entre otras funciones. Asimismo, a través de la adquisición de la licencia se puede acceder a una amplia biblioteca virtual de legislación previsional nacional, provincial, que incluye resoluciones de ANSES y a la revista que se edita en forma bimestral. El programa informático fue instalado en cinco Defensorías Públicas Oficiales realizándose la capacitación en forma presencial para los integrantes de las Defensorías de CABA y a través del sistema de videoconferencia para las dependencias cuyas sedes se encuentran en las provincias. En forma bimestral desde el Programa se difunde la jurisprudencia y legislación actualizada de la "Revista de Jubilaciones y Pensiones".

- En ese marco, se brindó asesoramiento y líneas de planteamiento en la materia de seguridad social, específicamente sobre pensiones no contributivas, jubilaciones, jubilación por edad avanzada, asignación universal por hijo, convenios de reciprocidad, sobre la implementación y el uso del sistema de cálculos previsionales y de la biblioteca virtual adquirida a la empresa Jauregui.

- Se promovió desde el programa la implementación de ajustes y adecuaciones en el entorno laboral de las dependencias del MPD para las personas con discapacidad que trabajan en ellas (art. 27, CDPD) y medidas de accesibilidad para las usuarias del servicio de defensa pública.

### **Relaciones con otros organismos públicos y entidades de la sociedad civil**

El Programa recibió consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionados con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y adultas mayores.

Además, se colaboró en el Observatorio de Discapacidad creado por Decreto 806/11 y organizado por la CONADIS, particularmente en el grupo de trabajo de empleo.

Convenio con ADAJUS: Por su parte, se continuó trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

En el marco del convenio referido se realizaron las siguientes actividades:

- Taller "Los derechos de las personas con discapacidad privadas de libertad en centros de detención del Servicio Penitenciario Federal", en dos jornadas a cargo de la Perito Oficial Intérprete, Mabel A. Remón, coorganizado con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. En esta actividad participaron alrededor de 110 empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa.

- ADAJUS prestó asistencia a través de sus peritos intérpretes, en lenguaje de señas, para personas con discapacidad auditiva en siete audiencias a fin de facilitar la comunicación entre los asistidos y los Defensores Públicos Oficiales.

- Asimismo funcionarias del programa brindaron colaboración, asistencia y asesoramiento en 23 casos que fueron derivados por los integrantes de ADAJUS.

**Convenio con el SNR:** Se promovió la firma del Convenio de Colaboración entre este MPD y el "Servicio Nacional de Rehabilitación", por el cual este último se comprometió a brindar asistencia técnica y capacitación en materia derechos de las personas con discapacidad, así como a facilitar el acceso al Certificado Único de Discapacidad a personas asistidas por el MPD que lo requieran, como también a colaborar en la elaboración y difusión de materiales accesibles que permitan promover los derechos de las personas con discapacidad. Por su parte el MPD, a través del Programa, asumió el compromiso de difundir entre sus integrantes las funciones y actividades del SNR, evacuar consultas a personas con discapacidad o

asumir su defensa o patrocinio en las causas en que corresponda; y comunicar sus criterios de actuación en asuntos de su incumbencia relacionados con personas con discapacidad.

En el marco del convenio referido se realizaron las siguientes actividades:

- El 15 de abril de 2015, la Dra. Diana Bañares y la Dra. María Laura Tomé, integrantes del SNR, dictaron el curso sobre “Certificado Único de Discapacidad. Aspectos legales y prácticos”, en la Defensoría General de la Nación. El curso al que asistieron alrededor de cien empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, fue filmado e incorporado a la página web de la institución para su difusión.
- Integrantes de la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657, junto con funcionarios de la Cámara Nacional Electoral, participaron de una capacitación sobre “Derecho al Voto” organizada por el SNR, con el objetivo de brindar información vinculada con el proceso electoral que se celebró el 9 de agosto.
- El 22 de septiembre se realizó el “Operativo CUD” para siete personas internadas en el Hospital Borda y otras cuatro personas internadas en el Hospital Moyano, asistidas por la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657.
- El 16 de octubre se realizó en el SNR una capacitación sobre sus funciones, los requisitos para la tramitación y beneficios del CUD a profesionales que integran las comisiones de la Defensoría General de la Nación.
- El 30 de octubre funcionarias del SNR realizaron una capacitación sobre orientación prestacional a treinta integrantes del MPD.
- Por pedido de los Defensores Públicos Oficiales, a través del “Programa de Salud Discapacidad y Adultos Mayores”, el SNR otorgó alrededor de 10 turnos para la tramitación del CUD a personas en situación de vulnerabilidad.

**Convenio con la Defensoría del Pueblo del Municipio de Bariloche:** Se promovió la firma de un convenio de colaboración y difusión entre este MPD y la “Defensoría del Pueblo del Municipio de Bariloche” a fin de establecer un marco general de colaboración entre ambas instituciones orientado a proporcionar una oferta integral de servicios de información y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas en condición de vulnerabilidad con el objeto de facilitar su acceso a la justicia.

**Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro:** Desde el Programa se promovió la firma de un convenio de colaboración institucional entre el MPD y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro, a partir del cual el Colegio se comprometió a extender, a pedido de los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, veinte poderes gratuitos por año, destinados a aquellas personas que se domicilien en la mencionada provincia y que se encuentren impedidas, por razones de salud o por falta de medios económicos, entre otras causales, de presentarse en la sede de la Defensoría para suscribir las presentaciones. Por otra parte, el MPD brindará información de interés y formación a los integrantes del Colegio de Escribanos en temáticas afines a ambas instituciones.

En el marco del convenio referido, el Colegio de Escribanos de Río Negro otorgó cinco poderes a favor de personas en situación de vulnerabilidad a pedido de la titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Bariloche.

**Fundación Navarro Viola:** Se continuó con el fortaleciendo de los lazos institucionales con la Fundación Navarro Viola luego de la realización en forma conjunta del seminario de trabajo “Los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Acceso a la Justicia y Protección Internacional”

En virtud de ello se procedió a:

- La publicación del libro “Derechos Humanos de las Personas Mayores. Acceso a la justicia y Protección Internacional” cuyo prólogo fue escrito por la Defensora General de la Nación. La publicación forma parte de la primera publicación de la colección “Acciones Positivas” realizada por la editorial Astrea.
- Laurel Humble, del Departamento de Educación del Museo de Arte Moderno de Nueva York, expuso sobre el programa “Meet Me at MoMA” (“Encuéntrame en el MoMA”) destinado a vincular personas que padecen Alzheimer con el arte. El evento se realizó el 8 de octubre en el auditorio Díaz Lestrem y estuvo organizado en forma conjunta por el Programa y la Fundación Navarro Viola, con el apoyo de la Fundación Williams.
- Funcionarias del Programa fueron invitadas por los directivos de la Fundación a fin de participar, junto con otras instituciones públicas y de la sociedad civil, de un desayuno de trabajo en el cual se debatió sobre los derechos humanos de los adultos mayores.

## Otras actividades

Se continuó con el fortalecimiento institucional con la Fundación Huésped en virtud del convenio firmado a través del cual una funcionaria del Programa fue invitada al “Taller Subregional Cono Sur” “Servicios legales relacionados con el VIH y Poblaciones Clave” realizado en la Ciudad de Montevideo, desde el 13 al 15 de octubre. El taller fue organizado y auspiciado por PNUD, IDLO (Organización Internacional de Derechos para el Desarrollo), AECID y ONUSIDA. Los países foco de este taller fueron: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Una integrante del Programa fue incluida en la misión Argentina, que se celebró entre los días 15 y 16 de abril, en la ciudad de Lima, República del Perú, formalizándose la primera reunión del Grupo de Trabajo del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS), para la creación de un Manual Instructivo sobre apoyos y salvaguardas para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Por último la Dra. Rosana Feliciotti, a cargo del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de esta Secretaría General de Política Institucional, disertó en una audiencia pública en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre “La violencia en el adulto mayor” a raíz de la invitación de la Presidenta de la Comisión de Adultos Mayores.

### Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 1747/14

Se continuó llevando adelante el patrocinio de una persona mayor alojada en una institución geriátrica, en un caso paradigmático de designación de sistema de apoyos y salvaguardas para el ejercicio de la capacidad jurídica, sin restricción por motivos de discapacidad.

## Actividades orientadas a promover la toma de conciencia de los derechos de las personas con discapacidad. Capacitación

Durante el año 2015, se continuó con el desarrollo de las actividades iniciadas en el año 2012 con apoyo del Programa EUROsociAL II, en el marco del proyecto sobre remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Así, y en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 8 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desde el Programa se continuó con el dictado del *Taller de toma de conciencia: Derecho a un Trato Adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad*, orientado a empleados, funcionarios y magistrados del sistema de justicia. El taller tiene como objetivo promover el efectivo acceso a la justicia de las PCD mediante la toma de conciencia por parte de los operadores del sistema sobre las barreras socioculturales que obstaculizan la participación directa e indirecta de aquellas en los procedimientos judiciales y sobre la necesidad de adoptar medidas para su superación siguiendo las directivas establecidas por la CDPD y las Reglas de Brasilia.

En esa línea, durante los días 10 y 11 de marzo se dictó un *Taller de Formación de Formadores* para que integrantes de la Cámara Nacional Electoral puedan, a su vez, capacitar a los agentes judiciales del fuero en la temática y así garantizar un trato adecuado a las personas con discapacidad que accedan a dichos Tribunales.

También continuaron los talleres impartidos a integrantes del Ministerio Público de la Defensa, que se llevaron a cabo durante los meses de julio y octubre de 2015 en la sede de la Defensoría General de la Nación.

Con respecto a los replicadores del interior del país que recibieron el taller de formación de formadores en el año 2012, se recibió información sobre la continuidad en la impartición de los cursos para agentes del sistema de justicia provincial y nacional en las distintas provincias del interior del país.

Por su parte, se continuó con la promoción de actividades orientada a la adhesión del Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad en distintos ámbitos nacionales y regionales. El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, mediante Acordada N° 2/15, dispuso: adherir en todos sus términos al referido Protocolo; incorporar en forma paulatina y de acuerdo a las previsiones presupuestarias y disponibilidades financieras con las que se cuente, las adecuaciones allí estipuladas; e incorporar en la capacitación de magistrados, funcionarios y personal del Poder Judicial las directrices emanadas del mencionado Protocolo, a los fines de su debida internalización y puesta en práctica. Además, en el ámbito regional, el Protocolo fue adoptado por el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM) según decisión de su Consejo Directivo del 8 de abril de 2015.

En consonancia con las actividades mencionadas, desde el Programa se continuó con la actualización del Blog “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”, <http://justicia-discapacidad.blogspot.com.ar/>; ideado para ofrecer un espacio virtual de encuentro, intercambio y reflexión sobre las distintas alternativas que pueden implementarse para la aplicación de sus recomendaciones.

Por último, teniendo en cuenta la amplia aceptación del Protocolo y en atención al deber de continuar promoviendo tanto en nuestro país como en el ámbito regional e internacional, la toma de conciencia y el consecuente compromiso de materializar, en la práctica cotidiana de los actores del sistema de justicia, el modelo social y de derechos humanos consagrado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se realizó una segunda edición del protocolo, incorporando el texto de la CDPD y su Protocolo Facultativo.

## **VII. EQUIPO DE TRABAJO RIACHUELO**

Por Res. DGN N° 720/14 se conformó un Equipo de Trabajo en el ámbito de la SGPI, con la misión de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones ordenadas como consecuencia de la sentencia dictada por la CSJN en el marco de la denominada causa “Mendoza” (Causa por la Contaminación de la cuenca Matanza Riachuelo).

A continuación se desarrolla el informe de gestión del equipo referido, producido por su coordinador, Dr. Horacio Garcete.

### **Particularidades del ámbito de intervención**

La particularidad de la intervención en la ejecución de la sentencia recaída en los autos CSJN M 1569, XL –ORI-, caratulados: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios – Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” está dada por la magnitud que posee en casi todas sus variables, lo que la convierte en la causa judicial de mayor impacto colectivo de Argentina, y en una de las de mayor impacto en Latinoamérica (seguramente detrás de la causa de desplazados de Colombia, Sentencia T-025/04 de la Corte Constitucional de Colombia).

La particularidad destacada consiste en esencia (en lo que a la función de este Equipo supone) en la afectación a unas 17.800 familias (aproximadamente, comprendidas en las “Soluciones habitacionales – Convenio Marco 2010”, celebrado entre la “Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo” (de ahora en más: ACUMAR) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Marcos Paz y Esteban Echeverría.

A la fecha de realización del informe, se había materializado la relocalización de un número excesivamente bajo de grupos familiares alcanzados por el pronunciamiento; habiéndose en algunos casos practicado mejoras en los barrios involucrados. Asimismo, se prevén nuevas relocalizaciones y sendas obras de urbanización, conforme habrá de desarrollarse a en los puntos siguientes.

La ejecución de la sentencia tramita en dos sedes judiciales federales en las que intervienen el señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Dr. Néstor P. Barral, y la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, Dra. Florencia Plazas.

Por último cabe destacar que, teniendo en cuenta la extensión territorial y poblacional a la que se hizo referencia y la multiplicidad de actores intervinientes por las distintas jurisdicciones, es que en octubre del año 2014 se procedió a la firma de un convenio entre la Defensoría General de la Nación y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que ambas defensorías trabajen de forma conjunta en el abordaje, la asistencia y el patrocinio de los vecinos afectados en la Causa Mendoza, aunando esfuerzos y mejorando el servicio público de defensa, el cual se encuentra en plena ejecución.

### **Análisis de la actuación**

La actuación del Equipo de Trabajo, de carácter interdisciplinario, se encuentra orientada al establecimiento de una dinámica garantizadora de la presencia territorial en el ámbito geográfico de ejecución de la sentencia de la CSJN, por medio de profesionales especializados en la materia, quienes canalizan con inmediatez las demandas de la población afectada proveyéndose así de una asistencia integral especializada y de proximidad –teniendo en cuenta las distancias de hasta 40 kilómetros, que existen entre los territorios afectados y las sedes judiciales intervinientes-.

Sin embargo, todos aquellos temas que exceden las temáticas propias de la intervención, y que se presentan como problemáticas de acceso a derechos, reciben una derivación integral por parte del Equipo de Trabajo, en coordinación con otras áreas de este Ministerio Público y con otras instituciones públicas. En efecto, a fin de unificar los criterios el Equipo elabora protocolos de intervención y derivación.

A continuación se especifica y detalla la actuación del Equipo de Trabajo agrupando las actividades por objetivo específico.

#### **Relevamiento y canalización de las demandas individuales y colectivas de la población afectada, enmarcadas en los procesos de relocalización**

##### **Actividades desarrolladas:**

- Visitas a familias por situaciones derivadas por la Defensoría Pública Oficial N° 2 de Morón (DPO de Morón), la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones de la CABA N° 1, la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) y presentaciones espontáneas en los territorios:
  - 30 familias de la Villa 21-24 (Barracas, CABA)
  - 20 familias del Asentamiento “Lamadrid” (La Boca, CABA)
  - 12 familias de la Villa 26 (Barracas, CABA)
  - 30 familias del Barrio “Padre Mugica” (Villa Lugano, CABA)
  - 4 familias del “Barrio Piletones” (Villa Soldati, CABA)
  - 2 familias del Barrio “San Francisco” (Villa Soldati, CABA)
  - 20 familias de “Villa Inflamable” (Avellaneda)
  - 3 familias del Barrio “San Francisco de Asís” (Lanús)
  - 20 familias de “Villa Jardín” (Lanús)
  - 2 familias de “Villa Talleres” (Lanús)
  - 40 familias del “Campo Unamuno” (Lomas de Zamora)
  - 10 familias de Barrio “Sarmiento” (Esteban Echeverría)
  - 5 familias del Barrio “14 de Noviembre” (Alte. Brown)
- Elaboración de 20 informes sociales.
- Realización de gestiones con las diferentes instituciones y organismos ejecutivos responsables: “Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo” (ACUMAR) Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Merlo y Marcos Paz.
- Seguimiento y acompañamiento de la situación de las familias visitadas.

#### **Elaboración de un diagnóstico integral de las problemáticas socioambientales de los territorios afectados por la sentencia de la “Causa Matanza Riachuelo”, así como de las distintas intervenciones que están desarrollando los diversos organismos involucrados**

##### **Actividades desarrolladas:**

- Realización de recorridos por territorios afectados por las relocalizaciones dispuestas y por los predios a relocalizar:
  - CABA: Villa 21-24, Villa 26 y Asentamiento “Lamadrid” los que se encuentran pendientes de relocalización, así como también predios ya relocalizados como Barrio “Padre Mugica”, “Piletones”, y “San Francisco”.
  - AVELLANEDA: “Villa Inflamable”, Barrio “Isla Maciel” y “Villa Tranquila”, así como también en el predio a relocalizar (Exolgan “Barrio Alianza”).
  - LA MATANZA: Recorridas en el complejo “Los Ceibos”, donde serán relocalizadas a partir del mes de diciembre de 2015 300 familias provenientes de los barrios. “Puerta de Hierro/San Petersburgo”, “Santos Vega”, “Alberdi”, “Villa Palito”, “Las Antenas” y “17 de Marzo”. En el transcurso del mes de noviembre se han realizado reuniones informativas con los vecinos sujetos a la relocalización, constituyéndose el Equipo en aquellos en los cuales se presentan dificultades relacionadas con esa operatoria y con los grupos familiares



que no han sido contemplados a fin de proveer un paliativo a la situación de vulnerabilidad que atraviesan.

- LANUS: Recorridos por “San Francisco de Asís”, Barrio “La Maquinita”, “Villa Jardín” y “Villa Talleres” así como también en el predio ya relocalizado (Barrio “Nestor Kirchner” – Ex Vialidad Nacional) y en el predio a relocalizar (“Fabricaciones Militares”).
- ESTEBAN ECHEVERRÍA: Recorridos por el asentamiento “9 de Enero”, Barrio “San Ignacio”, Barrio “Sarmiento”, Barrio “Las Praderas” o “La Paz”, así como también en los predios a relocalizar (“Montecarlo” y “Juan Pablo II”).
- ALMIRANTE BROWN: Recorridos por Barrio “Las Tunas”, Barrio “La Cava” y Barrio “14 de Noviembre”.
- LOMAS DE ZAMORA: Recorrido por Barrio “Nueva Esperanza” y por Barrios del Campo Unamuno -9 barrios- y “8 de Diciembre”.
- MARCOS PAZ: Recorrido por Complejo “Barrio Bicentenario”.
- Relevamiento de la situación socio ambiental de los territorios visitados.
- Relevamiento y sistematización de información respecto de:
  - Actores involucrados
  - Intervenciones realizadas por los distintos organismos
  - Normativa y operatorias pertinentes
  - Reclamos realizados por los vecinos

### **Difusión y divulgación los derechos a las poblaciones afectadas y las herramientas institucionales pertinentes para hacerlos efectivos**

#### **Actividades desarrolladas:**

- Se han elaborado materiales comunicacionales para difundir derechos en los territorios y divulgar el rol del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD) (afiches y folletos).
- Se encuentra en elaboración una cartilla de derechos relacionados con temas de la Causa Riachuelo a fin de realizar talleres de difusión de derechos que fomenten el conocimiento en cada uno de los barrios afectados respecto de la existencia de la causa, de sus derechos y del modo de ejercitarlos.
- Se han elaborado distintos encuentros de formación con los referentes de Campo Unamuno y del Barrio 14 de Noviembre.
- Relevamiento de medios comunitarios de las zonas afectadas, a fin de difundir el material comunicacional elaborado (radios comunitarias, diarios barriales, etc.).
- Se realizó, junto con la Dirección General de Prensa y Difusión, un boletín de noticias (enero) a fin de contribuir con la difusión de la información, los derechos afectados y las acciones realizadas en cada caso.
- Se han llevado a cabo recorridas junto con la Subsecretaría de Comunicación Institucional de la Defensoría General a fin de realizar producciones audiovisuales y fotográficas. Hasta el momento se cuenta con fotos y cortos audiovisuales realizados en Campo Unamuno (Lomas de Zamora), Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría) y Villa Inflamable (Avellaneda).
- Asimismo, junto con la Subsecretaría de Comunicación Institucional y la Subsecretaría de Ceremonial, se organizó una muestra fotográfica de cara a la causa Riachuelo, la que se encuentra en exposición desde el mes de octubre en el hall de la Defensoría General de la Nación.
- Se han elaborado dos artículos de investigación para dos publicaciones, a saber: Revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“Desafíos en la Ejecución de la Causa “Mendoza” en los territorios de la Provincia de Buenos Aires. Una aproximación desde la Defensa Pública de la Nación”, publicado en Año 4, Número 6, Diciembre de 2014) y Libro de Derechos Sociales de la Defensoría General de la Nación (“La cuestión social como objeto principal en la ejecución de la sentencia en la causa “Riachuelo-Matanza”: un desafío en la práctica de la Defensa Pública” – en prensa). Asimismo, se publicará en la revista un artículo en el que participa la Licenciada en Sociología y Oficial de este Equipo de Trabajo, Cecilia Calderón, relacionada con su trabajo de abordaje territorial en el Complejo “Padre Carlos Mugica”.

### **Promover la articulación político institucional con los actores e instituciones involucradas, a fin de lograr mayor efectividad en los resultados de las intervenciones institucionales en los territorios**

#### **Actividades desarrolladas:**

- Participación en Mesas de Trabajo y Asambleas Barriales

En estas Mesas participan funcionarios y autoridades locales encargados de las urbanizaciones y/o relocalizaciones y tienen como finalidad acercar soluciones a las problemáticas de los barrios, así como también generar un espacio para la información y participación en los planes de urbanización y relocalización. La importancia de estos espacios ha sido resaltada por el Juzgado Federal de Morón interviniente en el proceso de ejecución (“ACUMAR S/ Urbanización de Villas y Asentamientos precarios” en diversas oportunidades y especialmente en la resolución de fecha 27 de octubre de 2014).

A la par de las Mesas de Trabajo, y como un espacio barrial, los vecinos, vecinas y referentes de los barrios se reúnen en asambleas a fin de consensuar y discutir los temas a llevar a las Mesas de Trabajo con las autoridades. En aquellos barrios en donde el equipo realiza un fuerte abordaje territorial, los vecinos los invitan a las Asambleas a fin de que los asesoren y orienten jurídicamente.

De esta manera, el Equipo participa regularmente de las Mesas de Trabajo y Asambleas Barriales de los siguientes barrios en los que se realizan tareas de abordaje territorial:

- CABA: Se asistió al Barrio Mugica (Plaza relocalizada ubicada en Castañares y Gral. Paz, Lugano).
- AVELLANEDA: Durante el año 2015 se asistió a Villa Inflamable y Villa Tranquila.
- LANÚS: Durante el 2015 se participó regularmente de la Red de Instituciones de Villa Jardín, espacio que nuclea a organizaciones barriales, escuelas de Villa Jardín y actores institucionales, a fin de coordinar actividades en respuesta a los reclamos barriales.
- LOMAS DE ZAMORA: Durante 2015 se estuvo asistiendo a las Mesas de Trabajo en la Delegación Fiorito, a Mesas de Gestión por el acceso al agua segura a las que asiste AySA especialmente, y a Asambleas Barriales que se convocan todos los viernes. Asimismo, durante el 2014 se asistió a Mesas de Gestión del Barrio Sebastián en la Sede Municipal.
- ESTEBAN ECHEVERRÍA: A partir del año 2015 se empezó a asistir a las Asambleas y Mesas de Gestión (espacios al sólo efecto informativo) del Barrio Sarmiento y del 9 de enero. Asimismo, se comenzó a asistir a las Mesas de Gestión por el barrio San Ignacio.
- ALMIRANTE BROWN: A partir de mayo de 2015 se comenzó a participar de las Asambleas del barrio 14 de noviembre de Rafael Calzada. Asimismo se está gestionando la realización de Mesas de Trabajo con las autoridades municipales que hasta el momento no han efectuado convocatorias.

- Participación en Audiencias Judiciales

Desde el Equipo se asiste a las Audiencias convocadas por el Juzgado en relación con aquellos barrios en los cuales se encuentran trabajando o prestando asistencia jurídica, a fin de facilitar la información proporcionada en las audiencias a los vecinos y vecinas. En particular se ha participado en las audiencias convocadas con los Municipios de Avellaneda, Esteban Echeverría y Lomas de Zamora, debido a que en estos territorios se encuentran ejerciendo funciones de patrocinio colectivo.

- Reuniones con actores institucionales involucrados en la causa

A lo largo de este período se han realizado reiteradas reuniones con actores institucionales que intervinieron en la causa, a saber: Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), Defensoría del Pueblo de Nación, Defensoría General de la CABA, Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Tributario de la CABA N° 1, Subsecretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Defensoría General de Lomas de Zamora.

En este punto, cabe destacar que sigue en vigencia y en operatividad el Acuerdo firmado en octubre de 2014 entre la Defensora General de la Nación y el Defensor General de la CABA, “Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con la finalidad de que ambos Ministerios trabajen de forma conjunta en la asistencia y patrocinio de los vecinos afectados en la Causa Mendoza de la CABA, y articulen acciones en pos de mejorar el acceso a la justicia para la población afectada.

- Reuniones con autoridades gubernamentales

Se han celebrado diversas reuniones con autoridades de los Municipios correspondientes a los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz y Merlo de la Provincia de Buenos Aires y con autoridades del Instituto de la Vivienda del Gobierno de la CABA, a fin de conocer los planes y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de

la población y los proyectos habitacionales o de relocalización de las personas afectadas que habitan en cada una de las localidades mencionadas.

Respecto a las reuniones celebradas con la responsable de la Secretaría de Tierras del Municipio de La Matanza, Lic. Edith Polverini, con quien se acordó la coordinación del trabajo con miras al voluminoso proceso de relocalización que habrá de celebrarse en ese distrito durante el mes de diciembre. Se prevé, además del acompañamiento de los grupos familiares a ser relocalizados (en un número de trescientos), realizar un abordaje en el complejo “Los Ceibos”, a fin de acompañar al proceso de instalación de los nuevos vecinos en ese ámbito. Asimismo, a instancia de una requisitoria de los operadores jurisdiccionales del Juzgado Federal N° 2 de Morón, se coordinarán igualmente tareas con las autoridades intervinientes en la actualización de los censos de los asentamientos correspondientes al segundo y tercer cordón de ese distrito, operatoria que comenzaría en el primer semestre del año 2016.

- Reuniones con actores a fin de establecer convenios que coadyuven al trabajo técnico de la causa

Integrantes del equipo se han reunido con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UBA; el Departamento de Salud Ambiental de la Universidad de Lanús (UNLa); el Centro de Derechos Humanos de la UNLa, el Taller de Potabilidad de Aguas Subterráneas de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de La Plata; el Programa para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación; el Equipo de Estudios de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la Universidad de Avellaneda, Casa de Estudios con la cual se ha suscripto el “Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, aprobado mediante Res. DGN N° 1735/15 y el “Convenio específico de cooperación complementario para el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios del Campo Unamuno, del Partido de Lomas de Zamora”.

### **Asistencia jurídica y patrocinio**

Se realiza la asistencia jurídica en aquellos casos en los cuales las defensorías que intervienen, en su carácter de Defensores de Menores, advierten intereses contrapuestos entre los menores de edad y los integrantes de su grupo familiar, o bien cuando por la extensión del reclamo se requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral que sobrepasa las capacidades funcionales de la dependencia interviniente.

Durante el año 2015 el Equipo ha asumido diversos tipos de asistencia y patrocinio jurídico: individuales o colectivos; temáticos (alguna afectación puntual de derechos) o generales (implican casi todos los derechos reconocidos por la sentencia de la CSJN a la población afectada por la contaminación).

- LANUS: Barrio San Francisco de Asís - Caso Familias De Battista y Bordón

Desde el año 2014 se viene patrocinando a las familias De Battista y Bordón, residentes en el Barrio “San Francisco de Asís”, Partido de Lanús. Finalmente durante el 2015 se concretó el cumplimiento del acuerdo para las familias De Battista y Bordón, por el cual terminaron mudándose a otro sector del Barrio San Francisco y al Barrio Néstor Kirchner, respectivamente, liberando con sus casas la traza del camino de sirga.

- CABA: Villa 21-24 – Caso Familia Salazar

Con motivo de la derivación realizada por la DPO de Morón, se designó a un defensor público coadyuvante del equipo para que patrocine a las personas mayores de edad de la familia Salazar. La situación problemática de esta familia surgió como consecuencia de un informe que realizó el IVC en el cual se informaba al Juzgado Federal de Morón que la vivienda estaba en peligro de derrumbe y que por dicha situación la familia debía abandonar su vivienda con las opciones de “*parador, subsidio o próxima relocalización*”.

En esta función, se realizaron presentaciones en el Juzgado, conjuntamente con la Defensoría General de la CABA, mostrando los avances constructivos efectuados por la familia, con mucho esfuerzo, para reparar y refaccionar su vivienda. Todo ello, a fin de sostener su postura de no mudarse del barrio, ya que en dicho lugar tienen su trabajo y actividades productivas y lazos familiares de contención. Hasta la fecha de elaboración del informe, no se había tenido resolución alguna por parte del Juzgado y la familia seguía habitando su casa.

- CABA: Villa 26 – Amparos individuales para ocho familias que no fueron relocalizadas

En el marco de la relocalización de la Villa 26 al predio de la calle Luzuriaga, el IVC realizó una presentación ante el Juzgado Federal de Morón, donde informó un listado provisorio de 104 grupos familiares adjudicatarios, a la vez que expresó cuáles eran las familias que, según su criterio, no cumplían con los requisitos para ser relocalizados en dicho predio. Este incumplimiento se debía a que, según denuncia-

ban las familias, no los habían censado y/o no habían estado presentes en sus viviendas al momento de actualización del censo por parte de ese organismo. Esto generó que las familias pidieran asistencia y patrocinio al MPD, lo que se asumió a través de los defensores públicos coadyuvantes del Equipo de trabajo.

De esta manera, y con el trabajo en conjunto con la DPO de Morón y la Defensoría General de la CABA, se realizaron presentaciones extrajudiciales ante el IVC, a la vez que se asistió a las audiencias convocadas por el Juzgado Federal de Morón a fin de resolver dichos casos.

Debido a la negativa del IVC y a la inminente situación de calle como consecuencia de la demolición de las viviendas de las familias, es que 8 familias solicitaron asistencia y patrocinio al MPD, lo que fue asumido por defensores del Equipo de Trabajo (Res. DGN N° 1994/2014 y 2074/2014) respecto de los cuales se presentaron, en cada uno de los casos, amparos de manera conjunta con la Defensoría General de la CABA, que al momento de cierre del informe se encontraban en trámite sin resolución.

- AVELLANEDA: Villa Inflamable – Pedido colectivo por falta de agua

A raíz del trabajo de abordaje territorial realizado se recibió un pedido de asesoramiento y patrocinio colectivo por parte de vecinos y vecinas, así como de instituciones barriales, como la Escuela Primaria N° 67, a fin de que se acompañen sus pedidos (de manera extrajudicial y judicial) de soluciones frente a la falta de agua sufrida por un sector del barrio, en el cual estaba incluida la Escuela.

Con motivo de este reclamo colectivo y temático se designó a los defensores públicos coadyuvantes del Equipo (Res DGN N° 2116/2014) como patrocinantes. De esta manera, se realizaron presentaciones en Agua y Saneamientos S.A. (AySA), así como reuniones de gestión con ACUMAR a fin de poner en su conocimiento la problemática denunciada. Luego de ello, ambos organismos, comenzaron trabajos en la red de agua del barrio, lo que generó un aumento de presión, todo lo cual abasteció de agua a la escuela y al sector de viviendas. Asimismo, como medida de corto plazo, camiones cisterna abastecieron los tanques de las viviendas. Todo ello fue puesto en conocimiento al Juzgado Federal de Morón.

- LOMAS DE ZAMORA: Campo Unamuno

Frente al pedido de participación de los vecinos, el que también comprendía la solicitud de que se lleve a cabo el proceso de regularización dominial de los terrenos que ocupan, la normalización del proceso de construcción de 505 viviendas, y otros problemas de servicios públicos, el Dr. Barral solicitó que se designe a un defensor Ad Hoc para que se lleve a cabo la pretensión de los vecinos.

En virtud de ello, más de 1100 personas hicieron un pedido de patrocinio en virtud de su reclamo por necesidades básicas insatisfechas, entre las que se encuentran: la falta de agua corriente y de agua segura, el colapso de la red cloacal y la existencia de basurales urbanos a cielo abierto, con presencia de roedores, todo lo cual implica graves consecuencias para la salud. Asimismo, solicitaron acciones en relación con el acceso a la vivienda y a un medio ambiente sano.

De esta manera se asignaron a los defensores públicos coadyuvantes del Equipo como patrocinantes de este reclamo general y colectivo (Res DGN N° 2117/2014). En virtud de ello se asistió a las numerosas audiencias convocadas en el juzgado, a la vez que se realizaron diversas presentaciones, principalmente por el acceso al agua potable y segura, y por la participación de los vecinos, a los que se acompañaron informes de relevamiento y socio-ambientales, todo lo cual derivó en dos importantes resoluciones judiciales de noviembre de 2014 y mayo de 2015, en las cuales el Juzgado interviniente, ponderando lo informado por el Equipo de Trabajo, ordenó a la ACUMAR y al Municipio que arbitrarán los medios que correspondan para garantizar el suministro de agua potable en forma ininterrumpida y gratuita, y que se cumpla con el plan con el cual se comprometieron en las audiencias conjuntamente con AySA, el que prevé medidas de corto y mediano plazo.

- ESTEBAN ECHEVERRIA: Barrio “Sarmiento”

En virtud del abordaje territorial realizado, el Equipo recibió un pedido firmado por 609 familias del barrio solicitando asistencia y patrocinio jurídico, a fin de resolver ciertas problemáticas que hace muchos años vienen padeciendo. El barrio Sarmiento no cuenta con provisión de agua potable, red cloacal, servicio de gas natural, veredas, cordones, cunetas y el sistema de provisión de energía eléctrica resulta insuficiente y su estado es precario. Tampoco cuentan con servicio de recolección de residuos domiciliarios, por lo cual conviven con basurales en la calle de la ribera.

Sin perjuicio de todo ello, y a falta de la acción estatal, los vecinos y vecinas del barrio trabajaron en su construcción y consolidación, planificando espacios públicos, realizando el trazado de calles internas y manzanas, colocando luminarias en las calles y organizando un sistema de recolección de basura administrado por vecinos y delegados con el objetivo de mantener el interior del barrio limpio. A pesar de todo lo

hecho por los vecinos, les han informado que deben ser relocados como consecuencia de una posible contaminación del suelo sobre lo cual no les han proporcionado información ni estudios respaldatorios. Esta situación angustia fuertemente a las familias en tanto afecta su futuro y su proyecto de vida.

Como consecuencia de este pedido se asignaron a los defensores públicos coadyuvantes del equipo en este reclamo general y colectivo (Res DGN N° 1277/2015). Desde el equipo se está acompañando al barrio en gestiones extrajudiciales y judiciales a fin de requerir el mejoramiento de sus actuales condiciones de vida y de generar los canales a fin de que sean informados acerca de los asuntos importantes que atañen al futuro de su barrio.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En el transcurso de la actuación del Equipo ante el Juzgado de Morón, y mediante la presentación de informes de abordaje territorial, se ha logrado que se tomen en consideración como base fundamental para sus resoluciones. A través de los informes de abordaje, el Juzgado obtiene una perspectiva territorial distinta a la de las administraciones responsables de la ejecución de la causa.

Un ejemplo de este tipo de resoluciones, se dio en el marco del legajo N° 15 “Lomas de Zamora” con relación al barrio “Campo Unamuno”, en fecha 21 de mayo de 2015, en el cual se dijo expresamente que en virtud de las problemáticas señaladas en el informe presentado por el Equipo Riachuelo, se dispusieron recorridas en el territorio por parte de los secretarios del Juzgado y se terminó intimando a ACUMAR, al Municipio de Lomas de Zamora y a AySA a que dé cumplimiento urgente a la provisión de agua segura.

### **Experiencias relacionadas con la gestión del Equipo que contribuyen a la eficaz prestación del servicio**

Como se ha mencionado anteriormente, todos aquellos temas que exceden las temáticas propias de la intervención, reciben una derivación integral por parte del Equipo de Trabajo. Para ello, una buena práctica desarrollada por el equipo resulta la elaboración de protocolos de intervención y derivación, a fin de unificar los criterios de intervención y derivación. Estos protocolos internos de trabajo serán una herramienta útil que incluso, podría ser asumida por las distintas instancias jurisdiccionales como guía de acceso a la justicia.

Asimismo, las herramientas para difusión de derechos, como folletos, cartillas con contenido de derechos y, a otra escala, registros audiovisuales y su exposición en muestras de fotos u otros medios de difusión, han colaborado para generar visibilidad, empatía y compromiso respecto de las problemáticas de las personas que viven las consecuencias de la contaminación del Riachuelo.

## **VIII. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS**

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013, como organismo des-concentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional, conforme Resolución DGN N° 349/13. Asimismo, y ante la necesidad de optimizar la prestación del servicio, se designó a la Dra. Mirian Laura Paz para que ejerza su coordinación, conforme Resolución DGN N° 950/13.

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se encuentra conformado por cuatro áreas disciplinares: medicina clínica, psiquiatría, psicología y contable.

### **Actividades realizadas por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos**

Durante el lapso comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, se recibieron 1145 solicitudes de intervención de los profesionales que integran las diversas áreas que conforman el Cuerpo.

Entre las múltiples tareas de los peritos, se pueden destacar aquellas que se llevan a cabo de manera conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los informes que se realizan como consultores técnicos o peritos de parte y las que constituyen asesoramientos a integrantes de este Ministerio Público, cuyo propósito principal es el de colaborar con las posibles estrategias de defensa.

El número de intervenciones que ingresan a lo largo del año no es representativo de la real tarea cumplida por los profesionales diariamente. En tal orden de ideas, cabe señalar que además de haber

asistido a los peritajes que se dispusieron en el período de mención, también se concretaron remanentes de pericias relacionados con ingresos del período anterior. Debe agregarse la intervención de los peritos en el análisis del material remitido por las distintas dependencias, las consultas evacuadas a los defensores, la elaboración de informes complementarios y múltiples visitas a establecimientos carcelarios ubicados en todo el país, con la posterior confección de los informes de los internos evaluados.

### **Análisis cuantitativo de intervenciones de los profesionales del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos**

#### **a. Fuero Criminal y Correccional**

En el período aquí informado, los ingresos correspondientes al Fuero Criminal y Correccional ascendieron a 608.

El número total de pedidos de intervención correspondientes a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, fue de 186.

Los correspondientes a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal ascendieron a 205.

Fueron 217 los de pedidos de intervención de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

#### **b. Ejecución Penal**

Las solicitudes de intervención en los expedientes que tramitan por ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, ascendieron a 169.

#### **c. Casación Penal**

Los ingresos correspondientes a la Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional fueron 2.

#### **d. Fuero en lo Penal de Menores**

Los ingresos correspondientes al Fuero de Menores ascendieron a siete (7).

#### **e. Fuero Civil**

Del Fuero Civil se registraron 28 ingresos.

#### **f. Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario**

Fueron 38 los ingresos registrados correspondientes al Fuero Penal Económico y Tributario.

#### **g. Fuero Federal**

- Dependencias del Fuero Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el período aquí informado, los ingresos correspondientes al Fuero Criminal y Correccional Federal ascendieron a 99; 28 de las cuales corresponden a las Dependencias que actúan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

- Dependencias del Fuero Federal con asiento en la Provincia de Buenos Aires

Las solicitudes de intervención lás ascendieron a 60. A continuación se detallan las solicitudes efectuadas, discriminadas por jurisdicciones:

- La Plata: 23
- Lomas de Zamora: 6
- Quilmes: 1
- San Martín: 24
- Mercedes: 1
- San Nicolás: 3
- San Isidro: 2

Las dependencias del Fuero Federal con asiento en las ciudades de Junín, Morón, Tres de Febrero y Campana no solicitaron la intervención del Cuerpo durante el período informado.

- Pedidos de intervención provenientes de los diversos distritos judiciales

- Distrito Judicial Córdoba: 19
- Distrito Judicial Rosario y Paraná: 19

- Distrito Judicial Resistencia: 5
- Distrito Judicial Corrientes: 6
- Distrito Judicial Posadas: 8
- Distrito Judicial Mar del Plata y Bahía Blanca: 31
- Distrito Judicial Tucumán: 4
- Distrito Judicial Salta: 9
- Distrito Judicial Comodoro Rivadavia y General Roca: 12
- Distrito Judicial Mendoza: 1

#### h. Dependencias de la Defensoría General de la Nación

Además de las intervenciones solicitadas por las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados, también se registraron los siguientes pedidos de actuación provenientes de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación. Entre ellas encontramos:

- Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos: 4
- Programa para la aplicación de Tratados de Derechos Humanos: 1
- Comisión de Cárceles: 3
- Comisión de seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes: 6
- Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad: 4
- Equipo Causa Riachuelo: 1
- Programa contra la violencia institucional: 2
- Programa sobre diversidad cultural: 2
- Proyecto Piloto de asistencia y patrocinio a víctimas de violencia de género –Comisión Temáticas de Género-: 1
- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico: 7

#### **Discriminación de intervenciones por disciplinas**

Del número total de ingresos registrados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 10 de diciembre de 2015, en 256 casos intervinieron los profesionales del área clínica; en 97 oportunidades participaron los licenciados en Psicología, y en 120 intervinieron médicos psiquiatras, únicamente.

Se realizaron 24 intervenciones conjuntas del área clínica y psiquiátrica; 23 del área clínica y psicológica; 503 intervenciones conjuntas del área de psiquiatría y psicología; y 58 fueron de las tres áreas disciplinares.

Asimismo, 48 pedidos de intervención corresponden al área de contabilidad.

#### **Viajes al interior**

En el período informado, se realizaron 51 viajes al interior. A continuación se encuentran discriminados los viajes por Distrito Judicial:

- Distrito Judicial de Córdoba: 10 viajes
- Distritos Judiciales: Rosario y Paraná: 3 viajes
- Distrito Judicial Resistencia: 7 viajes
- Distrito Judicial Corrientes: 1 viaje
- Distrito Judicial Posadas: sin requerimientos
- Distritos Judiciales: Mar del Plata y Bahía Blanca: 13 viajes
- Distrito Judicial Tucumán: 2 viajes
- Distrito Judicial Salta: 5 viajes
- Distrito Judicial: Comodoro Rivadavia y General Roca: 7 viajes
- Distrito Judicial: C.A.B.A. y Gran Buenos Aires: cinco 5
- Distrito Judicial Mendoza: sin requerimientos.

## **SECRETARÍA ESPECIAL DE LA DEFENSA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA PENAL DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal de la Defensoría General de la Nación fue creada por Res. DGN N° 1293/15, del 29 de julio de 2015, y se designó a su cargo a la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio.

A continuación se presenta el informe de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría Especial a partir de su creación y hasta diciembre de 2015, que fuera elaborado por la mencionada magistrada.

### **Misiones y funciones**

La Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica del Sistema Penal de la Defensoría General de la Nación, ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para llevar a cabo la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, prevista en su primera etapa para el ámbito de la Justicia Nacional a partir del 1° de marzo del 2016 (Ley N° 27150).

Conforme los lineamientos establecidos por medio de las Res. DGN N° 1293/15 y 1343/15 esta Secretaría tiene la función de realizar un abordaje integral de las diversas implicancias que conlleva la nueva modalidad de investigación penal de cara a la intervención que incumbe a esta Institución, tarea que también exige contemplar y, eventualmente, reglamentar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de este Ministerio Público de la Defensa.

En efecto, el referido ordenamiento procesal, a lo que se añadan las previsiones de la Ley 27149, reformulan aspectos relevantes de la organización de la prestación y cobertura del servicio de defensa pública y de la función del defensor penal, circunstancia que exige un abordaje institucional particularizado, que atenga a la explicitación y alcances de los nuevos roles contemplados, tanto en relación con los organismos ligados a la administración de justicia, como en la gestión y representación de los casos penales en los que deben intervenir los defensores públicos; todo ello a fin de activar una puesta en marcha protagónica de la defensa pública en el nuevo sistema procesal penal.

En virtud de las misiones y funciones establecidas, la Secretaría Especial tiene a su cargo la representación del Ministerio Público de la Defensa en el Consejo Asesor de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 3 f) de la Ley N° 27150 de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

### **Objetivos propuestos**

El objetivo principal se encamina a promover las regulaciones, acciones y requisitos necesarios para la adecuación y optimización de la prestación del servicio de defensa pública penal, con relación al nuevo modelo procesal y la reciente sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Asimismo, esta Secretaría tiene como propósito, sin perjuicio de toda otra materia o actividad que fuera menester considerar y ejecutar en miras de los fines institucionales perseguidos:

- Diseñar alternativas de cobertura del servicio y de asignaciones funcionales para el mejor resguardo de los derechos de los asistidos y el ejercicio efectivo del derecho de defensa; considerando el nuevo sistema de enjuiciamiento penal establecido por Ley N° 27063 y su implementación progresiva, con especial atención a las diversas incumbencias previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.



- Elaborar protocolos de actuación y establecer las directrices para su ejecución ante distintas instancias y ámbitos, incluyendo la asistencia del Ministerio Público de la Defensa en sede policial y toda otra agencia estatal que eventualmente corresponda.
- Proponer contenidos integrativos de las facultades de investigación autónoma de la defensa, y estrategias de actuación para la litigación en general.
- Impulsar la reestructuración y puesta en marcha de las áreas de la Defensoría General en materia pericial, consultoría técnica e investigadores, intérpretes lingüísticos y laboratorio (conf. art. 10 Ley 27149) Tomar intervención en casos de litigio estratégico, de conformidad con las previsiones de los artículos 35 y 37 b) de la Ley 27149.
- Establecer vínculos interinstitucionales y con actores involucrados en la reforma del sistema de enjuiciamiento penal nacional y federal, impulsando convenios y relaciones de intercambio en general, para la mejor consecución de la actividad funcional de la defensa pública.
- Establecer acciones mancomunadas con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia a los fines de la presente.

En efecto, la propuesta de trabajo planteada exige, entre otras cosas, determinar el caudal de casos objeto de la intervención prevista; realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los recursos con lo que cuenta la Institución; delimitar proyecciones a modo de experiencia piloto; determinar las características y alcances de la intervención, así como la posibilidades de incluir el apoyo de disciplinas interdisciplinarias para alcanzar un abordaje integral bajo la perspectiva de defensa; delinear pautas de interacción entre las unidades en cuestión y el defensor que continuará el ejercicio de la asistencia técnica; fijar criterios, protocolos y estándares de actuación; establecer canales de comunicación con los distintos organismos con competencia en la materia.

## **Actividades desarrolladas**

### **Participación y seguimiento de la actividad de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación Nuevo Código Procesal Penal de la Nación**

Conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la ley de implementación del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27150), la citada comisión tiene como funciones, además de las previstas en el artículo 7° de la Ley 27063:

- Establecer un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en los Distritos de la Justicia Federal.
- Coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales.
- Diseñar propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en la Justicia Federal y Nacional Penal, y elevarlas a los órganos competentes.
- Promover la celebración de convenios de asistencia técnica y cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Garantizar el acceso a la información sobre los avances del proceso de implementación.
- Constituir un consejo asesor integrado por el Poder Ejecutivo nacional, el Consejo de la Magistratura, instituciones del Poder Judicial de la Nación, los Ministerios Públicos, asociaciones y organizaciones gremiales vinculadas con el Poder Judicial de la Nación.
- Establecer el criterio de asignación y distribución de los juzgados de garantías respecto a las oficinas judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así las cosas, se realizó un permanente seguimiento de las actividades desarrolladas por la comisión, participando o presenciando –según las circunstancias establecidas– de los diversos encuentros llevados a cabo en dicho ámbito.

Una de las audiencias más relevantes a destacar, fue la que se llevó a cabo el martes 22 de septiembre de 2015 donde, además de sus miembros, fueron convocados referentes de los diferentes estamentos judiciales. Se reunieron representantes de la Corte Suprema, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa, de la Asociación de Magistrados y de los gremios judiciales.

En representación del Ministerio Público de la Defensa se presentó la titular de esta Secretaría, quien expuso sobre las tareas que se encuentra desarrollando la institución y los objetivos propuestos para poner en práctica el nuevo código en materia procesal penal.

### **Reuniones de trabajo**

Se mantuvieron reuniones con diversos organismos de la administración de justicia con el fin de recabar información, debatir sobre alternativas de implementación, plantear y debatir acerca de las virtudes del sistema acusatorio/adversarial, así como deliberar sobre sus dificultades, de acuerdo a las precisiones normativas próximas a entrar en vigencia. Todo ello, bajo una perspectiva centrada en el ejercicio efectivo de la asistencia técnica.

La sanción del nuevo ordenamiento implica un importante cambio de paradigma, y para ello es fundamental diseñar canales de coordinación, tanto entre las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa como con el resto de los operadores judiciales. Ello, con el objeto de lograr la sinergia requerida para dotar de la máxima eficiencia y efectividad a todas las unidades de actuación.

Como se dijera, resulta trascendental el afianzamiento de los vínculos de colaboración y cooperación del Ministerio Público de la Defensa con el resto de los Poderes del Estado, y otros organismos ligados a la administración de justicia, en tanto relaciones interinstitucionales indispensables para la consecución de las metas y objetivos propuestos.

Asimismo, representantes de esta dependencia asistieron al “Ciclo sobre herramientas de negociación - conciliación penal” a cargo de la Dra. Silvana Greco (titular del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de DGN), con la propuesta de sistematizar las discusiones y experiencias compartidas de la mediación y conciliación penal.

Se debatió en función de la experiencia de los presentes como observadores en mediaciones de CABA. Se elaboraron algunas conclusiones y se plantearon interrogantes con el fin de que sirva de guía para la futura labor de los operadores de la defensa pública de cara a la implementación del nuevo CPPN –que contempla la posibilidad de recurrir a un amplio abanico de salidas alternativas al proceso penal–.

### **Actividades de capacitación**

Los integrantes de esta Secretaría participaron activamente de numerosas actividades propuestas en el ámbito de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación; entre ellas, las que integraron el ciclo de capacitaciones para formadores del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Asimismo, se participó de la capacitación llevada a cabo en Chubut con el objetivo de adquirir experiencia acerca del funcionamiento de un proceso penal oral y acusatorio (Res. DGN N° 1530/15).

En tal sentido, se asistió a audiencias públicas adversariales ante los tribunales del Poder Judicial de Chubut, se mantuvieron reuniones de trabajo con funcionarios del Ministerio Público de la Defensa local y se participó de un curso especial de litigación penal adversarial, a cargo del Dr. Alfredo Pérez Galimberti.

La Defensoría de Chubut es un modelo a seguir en muchísimos aspectos y la posibilidad que brinda el Sistema Procesal Penal en el Chubut favorece que la Defensoría establezca vínculos institucionales que tiendan a la gestión de los casos penales con relaciones de coexistencialidad con otros organismos. El contacto directo con un sistema de defensa pública que se desenvuelve en un proceso adversarial, significa una valiosa herramienta para avizorar virtudes y dificultades de cara al nuevo rol que ejercerán los defensores públicos.

Por otra parte, desde esta Secretaría se interactuó en el establecimiento de los lineamientos para la capacitación de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa sobre la reforma al Código Procesal Penal de la Nación.

Además, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2015 se llevó a cabo el *XXVIII Congreso Nacional de Derecho Procesal* realizado en la provincia de Jujuy. El Congreso, que reunió a casi mil participantes de todo el país y extranjeros, se desarrolló en el marco de los importantes cambios jurídicos que se están produciendo y que impactarán directamente en la vida de la ciudadanía, como por ejemplo el nuevo Código Procesal Penal.

La Dra. López Puleio participó en carácter de expositora, de acuerdo a los lineamientos desarrollados en la ponencia “Poder a la defensa en la investigación penal preparatoria”.

Asimismo, los días 19 y 20 de noviembre tuvieron lugar en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco

las “IV Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial” donde también tuvo la oportunidad de participar.

De la misma forma representantes de esta Secretaría asistieron en calidad de expositores a las Jornadas sobre “Los desafíos vinculados a la reforma del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27063)” llevadas a cabo en la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal, entre otras participaciones.

## **Recopilación de datos y análisis estadístico**

### **Relevamiento de detenciones período 2014**

Desde la Secretaría se emprendieron tareas de recopilación de estadísticas de las Fuerzas de Seguridad con jurisdicción en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -*Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Metropolitana*- a fin de contar con información suficiente de cara a posibles abordajes funcionales de las tareas que incumben a este Ministerio Público de la Defensa, y conforme las provisiones de la Ley N° 27149.

Más precisamente, se requirió información acerca de la cantidad de detenciones que se registraron durante el año 2014, solicitando que se especifique si las actuaciones en las que se enmarcaron las aprehensiones en cuestión fueron remitidas a la Justicia Nacional en lo Criminal de Instrucción, en lo Correccional, de Menores, en lo Criminal y Correccional Federal y en material Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otra parte, se petitionó que se especifique el sexo de la persona detenida; y, por último, la clase de delito que originó la detención.

Con el material recibido, se realizó un análisis comparativo, con el propósito de determinar dónde se requiere mayor asistencia, y de qué tipo. Ello, en función del delito de que se trate, el sexo de las personas detenidas y las problemáticas sustanciadas en las zonas en las que se llevaron a cabo dichas detenciones.

Asimismo, para mayor precisión, se solicitó a esta última fuerza de seguridad que al momento de informar la cantidad de detenciones se especifique la distribución jurisdiccional, clasificando, en particular, los presuntos delitos cometidos contra la integridad sexual, contra la propiedad y contra las personas. Ello, en el entendimiento de que son los delitos sobre los que recae la mayor labor de este Ministerio, en el ámbito penal de la CABA.

De esta manera, se busca planificar y diseñar mecanismos de gestión de casos, teniendo en cuenta el rol preponderante que adquieren los defensores públicos en el nuevo esquema de prestación del servicio y en particular, en miras a la optimización de las funciones a cargo de la Defensoría Pública.

### **Intervención temprana en sede de detención (ITD)**

Con el objetivo de dar cumplimiento a los desafíos del sistema de prestación de servicio propuesto por Ley Orgánica, especialmente en lo atinente a los deberes exigidos a los defensores públicos oficiales (art. 42 inc. “b” Ley 27149), se ha trabajado en el diseño de un plan de actuación en comisaría –y otros sitios de alojamiento de personas detenidas– ante la inmediata comisión de un hecho delictivo, mediante la conformación de un equipo especial, conformado por abogados y médicos legistas.

Este abordaje funcional contribuiría a:

- Garantizar una defensa pública efectiva desde que “se señala a una persona como posible autor o participe de un hecho punible” (Corte IDH, Caso “Barreto Leiva Vs. Venezuela”) (En el mismo sentido, arts.40 inc b) y 42 inc b) Ley 27149).
- Dar mayor legalidad a la actuación policial desde el inicio de la investigación y conocer los elementos que podrían utilizarse como evidencia.
- Establecer de modo temprano posibles casos de intoxicación aguda por el abuso de sustancias psicotrópicas y/o consumo de bebidas alcohólicas que infieran sobre la capacidad psico-jurídica respecto de la comprensión del suceso investigado y la posibilidad de obrar en consecuencia.
- Entender que el rol de la defensa pública no necesariamente resulta antagónico del actuar de la Policía; ya que a través de una mesa de diálogo y trabajo, cada uno de los actores puede mejorar su labor, evitando dilaciones innecesarias y favoreciendo soluciones más convenientes a ambas partes.
- Coadyuvar con la formación de cuerpos policiales más alejados de la verticalización, rigidez y jerarquización, y mucho más cercanos a una concepción de Policía más preparada y respetuosa de las garantías constitucionales del imputado, especialmente en el ámbito de su detención. Allí, la capacitación se torna imperiosa.

- Centrar el trabajo del defensor como gestor de la organización asumiendo tareas de director, con un método de asignación ponderada de casos que aseguren una pronta respuesta y distribución equitativa, con sistemas de información al servicio del control de gestión, de administración de recursos, de atención al público y de evaluación y aprendizaje.

- Realizar esfuerzos significativos para rediseñar una estrategia de capacitación y entrenamiento interinstitucional que involucre a los integrantes de los diversos organismos de administración de justicia.

A efectos de producir información y conocer sobre las características de las zonas en las que se podría llevar adelante la intervención temprana en sede de detención frente a una eventual implementación de este mecanismo, se solicitó a distintas Comisaría de la Policía Federal Argentina que informaran sobre las características demográficas y edilicias, demarcación socio-económica cultural, identificación y ubicación de asentamientos de emergencia y barrios carenciados, identificación de centros sanitarios, deportivos, culturales y turísticos, relativas a la jurisdicción correspondiente.

A su vez, se solicitó información de iguales características al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, conforme a las intervenciones del Programa durante los años 2014 y 2015, especificando el tipo de intervenciones, y un porcentaje estimativo del tipo de problemáticas que se verifican.

Recibida gran parte de esta información en esta Secretaría, se sistematizó de acuerdo a criterios de identificación de problemáticas específicas.

### **Equipo de Peritajes, Investigaciones y Laboratorio**

Con el cambio de paradigma en la investigación de un hecho de posibles connotaciones delictivas, también cambia la metodología del abordaje de su estudio valiéndose de ciencias y artes que exceden las jurídicas, tomando importancia y aplicación las ciencias forenses y la criminalística.

Ante este nuevo desafío el Ministerio Público de la Defensa no puede quedar fuera en el nuevo rol que el defensor tendrá ante estas situaciones.

Por ello se ha trabajado en propuestas de conformación de un equipo técnico de profesionales en criminalística, rastros, balística, scopometría, accidentología vial, informática forense, investigadores de campo, sumado al cuerpo de psiquiatras, psicólogos, médicos legistas, contadores y trabajadores sociales con los que cuenta la Defensoría General de la Nación, a fin de materializar lo dispuesto en el artículo 10, inciso i, parágrafos 1°, 2°, 3° y 4°, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

El trabajo de este equipo de colaboradores del defensor no solo intervendría en peritajes que disponga el fiscal, sino que tendría autonomía propia a requerimiento de los representantes de este Ministerio Público de la Defensa para la eficacia en la teoría del caso que se lleve adelante sin intromisión del órgano jurisdiccional ni de las otras partes del proceso.

Además, se encontraría diseñado para una pronta actuación en el lugar del hecho, con la intervención de distintas disciplinas, y la finalidad de evaluar la correcta delimitación por parte de las fuerzas de seguridad del sitio donde aconteció el suceso, supervisar la metodología en la identificación de los indicios, el protocolo para su levantamiento e incautación y el traslado hasta el laboratorio o lugar de almacenamiento respetando adecuadamente la cadena de custodia. Entre otras funciones le corresponderá participar de la inspección ocular, toma de vistas fotográficas y video pericial, planimetría, cotejar el levantamiento de rastros y peritajes balísticos. Desde un punto de vista médico legal, estos facultativos podrán examinar desde tipos de lesiones y su producción, hasta causas probables de muerte. Asimismo, se permitiría recabar información y se obtendrían indicios útiles para la labor de la defensa, respetando el protocolo correspondiente y siguiendo las reglas de procedimiento a tal fin.

En el marco de este diseño, se mantuvo entrevistas con la doctora Gabriela Marquiegui Mc Loughlin, Defensora Pública Oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el doctor Héctor Ronda, titular del Servicio de Gestión Penal Circunscripción I del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, quienes efectuaron un aporte según su experticia sobre la materia en la jurisdicción que se desempeñan.

Para una intervención temprana en lugares destinados a la detención de personas, se prevé la concurrencia de médicos de la institución para el primer examen de orientación y lucidez con el objeto de determinar en tiempo posibles intoxicaciones que imposibilitaran la comprensión del hecho que se investiga y/o dirigir sus acciones en consecuencia. Ante la eventual presencia de encontrarse con personas bajo estados de ebriedad o intoxicación por estupefacientes, quedan habilitados para hacer el informe médico

del caso y tomar muestras de sangre y orina para ser tratado en Laboratorios (propios o por convenio). Allí determinar la presencia de alcohol en sangre y orina como también la de narcóticos en trazas cuantificables.

Por este motivo resultaría necesaria la creación de un centro de custodia de evidencia lugar destinado a cada área, debidamente delimitada para evitar el quiebre de la cadena de custodia y contaminación cruzada, previéndose de la tecnología indispensable para satisfacer esas exigencias y su validez en juicio.

Por otro lado, se requirió al Programa Nacional de Política Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se haga saber a esta Secretaría cuáles de los laboratorios que fueron implementados en el marco del Convenio de Cooperación para la Creación e Implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense se encuentran actualmente en funcionamiento y cuáles próximos a inaugurarse, así como también el plazo establecido al efecto y su correspondiente reglamentación.

Asimismo, se pidió que al momento de confeccionar el informe en cuestión tengan a bien precisar la dirección en la que se ubica cada uno de dichos laboratorios y el nombre del responsable a cargo.

Todo ello, a fines de saber, más allá de los recursos propios con los que cuenta la Defensoría General de la Nación, en qué áreas se podría recurrir a la colaboración externa. Y así poder proporcionar un servicio de defensa con planificación institucional (autogestión) y autonomía, que permita posicionar al defensor público en el nuevo paradigma acusatorio- adversarial en un pie de igualdad frente al órgano acusador, en materia de producción de pruebas, entre otras cosas.

En esa línea, se recabaron estadísticas sobre peritajes realizados por la Superintendencia de Policía Científica de la Policía Federal Argentina y al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de tener parámetros respecto de la formación del área de *Laboratorios* mencionada párrafos arriba.

Sobre el posible instrumental que pueda ser utilizado frente a las nuevas intervenciones de los defensores públicos oficiales, con apoyatura de las Áreas de Colaboración (arts. 10 inc. "i" y 42 inc. "b" de la Ley 27.149), se inició un proceso de pedidos de presupuestos e información sobre insumos de toxicología, criminalística, informática forense y genética forense, y se confeccionaron cuadros comparativos con los diversos proveedores, características y valores. Ello permitirá evaluar los costos que implican los nuevos recursos y dispositivos, así como ponderar las necesidades más urgentes de cara al nuevo modelo de prestación de servicio.

### **Estudio de sistemas procesales comparados**

Partiendo del estudio de los nuevos institutos y prácticas que conlleva el cambio de paradigma en el sistema de enjuiciamiento penal propuesto por el recién sancionado CPPN, desde la Secretaría se ha comenzado a identificar los próximos desafíos que tendrá la defensa pública en vista al rol proactivo que deberá asumir, incluso en instancias previas a la formalización de la investigación penal preparatoria. Con el fin de comprender la dinámica y ejecución de las nuevas herramientas procesales, se procedió a realizar un análisis de derecho comparado, tomando como referencia los sistemas procesales del *Common Law*, del continental europeo y, en particular, los procesos de reformas latinoamericanos que nos anteceden.

A continuación se detallan algunos de los ejes estudiados:

*Testigos de identidad* reservada: el desafío radicará en encontrar alternativas viables para, por un lado, asegurar el adecuado control del testimonio en el marco de un proceso en donde la intermediación y contradicción deben prevalecer y, por el otro, garantizar la protección de las personas cuya integridad física y psíquica peligran en razón de su testimonio. Estamos en condiciones de adelantar que en derecho comparado existen diferentes opciones creadas con el fin de superar dicha tensión de intereses contrapuestos. A modo meramente enunciativo se destaca: el adelantamiento de la declaración testimonial (con examen y contra-examen) a instancias anteriores al juicio, la incorporación de la declaración rendida durante la investigación penal, asignándole un valor probatorio diferente al de los testimonios rendidos durante el juicio y, finalmente, la declaración en juicio sin la presencia del imputado.

*Acceso al legajo fiscal*: Con la supresión del expediente judicial, los elementos y medidas probatorias que sostendrán la acusación penal pública en el nuevo sistema constarán en el legajo de investigación, carpeta desformalizada perteneciente al Fiscal y a la que, conforme al artículo 197 CPPN, la defensa solo tendrá acceso después de la formalización de la investigación.

Si bien las indicaciones prácticas que regularán el registro en el legajo serán establecidas por el Procurador General, desde la Secretaría se han propuesto anticipar los eventuales obstáculos que el investigado y su defensor tendrán para anoticiarse de los elementos de prueba en su contra. Especial atención se ha puesto en las actuaciones llevadas a cabo con carácter previo a la formalización de la investigación,

período en el que la persona sospechada desconoce la existencia de una investigación en su contra y que, tal como dispone el artículo 220 CPPN, puede alcanzar los 180 días.

*Recolección de elementos de prueba durante la detención en comisarías:* Con carácter complementario al diseño del sistema de intervención temprana en sede de detención (ITD) se está realizando un rastreo de institutos afines en sistemas judiciales foráneos con el objetivo de evaluar cómo ha sido su desarrollo e implementación. Asimismo, dicho estudio deberá coadyuvar en la articulación de fundamentos que permitan a la defensa pública defender su facultad de recabar elementos de prueba de manera autónoma desde ésta primera intervención y hacerlos valer ante las diversas instancias judiciales.

### **Recopilación y procesamiento de jurisprudencia**

Con la colaboración del área de jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, se recabaron criterios y jurisprudencia relacionada con el nuevo sistema penal de corte acusatorio, que no se agota con las decisiones de los tribunales nacionales que ya incorporaron este sistema, sino que se complementa con doctrina de distintos autores y con jurisprudencia internacional.

El conocimiento de la jurisprudencia es vital para conocer la interpretación que se ha dado a normas de códigos procesales penales acusatorios de otros ámbitos, así como la forma en que se han resuelto diversos conflictos, de manera que la experiencia sea útil para la solución de los casos que se den a futuro una vez que se implemente a nivel nacional en nuestro país.

### **Participación activa de defensores públicos y funcionarios del MPD**

Conforme el marco dispuesto por Res. DGN N° 1343/15, se mantuvieron permanentes diálogos e intercambio de ideas con defensores públicos y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa con actuación en instancias diversas, de forma de potenciar la relación entre la gestión de casos y el diseño y ejecución de las cuestiones previstas para la implementación del nuevo Código Procesal Penal y la Ley N° 27149.

Incluso, esta interacción funcional, también pudo observarse en el marco de las distintas actividades de capacitación desarrolladas en el año en curso y particularmente en aquellas llevadas a cabo en la provincia de Chubut (Res. DGN N° 1530/15) tal como ya fuera referido previamente.

### **Dictámenes**

#### **Posturas institucionales frente a conflictos específicos de intervención del MPD**

Teniendo en cuenta que, conforme Res. DGN N° 1343/15, una de las misiones prioritarias que tiene esta Secretaría es la de contemplar y reglamentar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, durante el lapso de tres meses que transcurrieron desde la creación de esta dependencia, se abordaron cuestiones relativas a dicha temática.

En efecto, se emitió dictamen sobre situaciones que precisan determinar si, frente a un caso concreto, corresponde la actuación del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a las previsiones legales, constitucionales y convencionales vigentes, más precisamente, con el fin de que esta dependencia se expida sobre “los alcances del criterio de vulnerabilidad establecido en el art. 11 de la ley N° 27149” (Expediente DGN N° 2109/15).

Asimismo, se encuentra en estudio el Expediente DGN N° 2177/15 remitido con el fin de que esta dependencia se expida sobre la aprobación de los Reglamentos para Defensores Públicos Coadyuvantes funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa, para abogados de la matrícula y el formulario de inscripción para Defensores Públicos Coadyuvantes.



## SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, a cargo de la Sra. Secretaria General (int.), Dra. Julieta Di Corleto, tiene como responsabilidades primarias relevar las necesidades de capacitación de las diferentes dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa y desarrollar programas de formación, actualización y perfeccionamiento para todos los integrantes del organismo. Asimismo, debe seleccionar, compilar y difundir material jurídico relevante para la tarea diaria de los defensores y apoyar a las diferentes unidades de defensa por medio de la investigación de temáticas jurídicas específicas. Finalmente, también le corresponde producir informes sobre la actuación de la defensa pública en todo el país, diseñar y difundir material para la implementación de capacitaciones y elaborar publicaciones que promuevan el litigio respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

### **Para cumplir con estos objetivos tiene entre sus acciones:**

- Realizar estudios de diagnóstico sobre las necesidades de cursos de formación, actualización y perfeccionamiento de las dependencias del MPD en todo el país para relevar las fortalezas y debilidades de su actuación, así como también las necesidades específicas de los habitantes de cada región.
- Actuar coordinadamente con las Secretarías Generales a fin de dar seguimiento a las reformas legales, identificando las necesidades concretas de capacitación de los operadores.
- Seleccionar y difundir las novedades jurisprudenciales de los tribunales nacionales e internacionales que sean de utilidad para la tarea diaria de las dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa.
- Seleccionar, recopilar y difundir jurisprudencia nacional e internacional agrupada de acuerdo con rubros temáticos específicos.
- Guiar a los integrantes del MPD en la búsqueda autónoma de jurisprudencia y responder a los pedidos realizados por las diferentes áreas.
- Cooperar con las unidades de defensa del Ministerio Público por medio de producción de investigaciones jurídicas específicas tanto para ser presentadas ante los tribunales como para ser utilizadas internamente en las dependencias.
- Diseñar, desarrollar, implementar y dictar programas integrales de formación para los ingresantes al Ministerio Público de la Defensa a fin de transmitir los conocimientos requeridos para el ejercicio del rol funcional de la Defensa Pública.
- Diseñar, desarrollar, implementar y dictar cursos de capacitación y actualización, presenciales y a distancia, para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa.
- Generar espacios de reflexión y debate entre los integrantes del MPD e invitados externos sobre estrategias penales en casos complejos, así como también sobre experiencias relevantes para la defensa.
- Diseñar, desarrollar y editar material para las capacitaciones y difundirlo en todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa.
- Potenciar los mecanismos de difusión para poner a disposición de las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa el material ofrecido por los docentes externos.
- Seleccionar y convocar a autores para la participación en publicaciones que contribuyan al debate sobre el litigio en temas relevantes para la defensa pública.
- Establecer vínculos institucionales con universidades, escuelas judiciales y otras unidades académicas que permitan adquirir nuevas herramientas de trabajo, así como también reforzar las instancias de perfeccionamiento profesional de los integrantes del MPD.

**A continuación se desarrollará el informe de gestión del año 2015, presentado por la Sra. Secretaria General (int.) a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Dra. Julieta Di Corleto.**



## I. JURISPRUDENCIA

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia se aboca a la selección, producción y difusión de material de utilidad para brindar un servicio de asistencia jurídica respetuoso de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

El trabajo realizado en materia de difusión diaria de jurisprudencia y boletines de consultas destacadas, converge en una base de conocimiento que tiene como objetivo poner a disposición de los defensores material que sea útil para su trabajo diario. De acuerdo con el diseño escogido, una plataforma específica que permite vincular todos estos documentos.

En lo que sigue se analizarán los resultados de la implementación de esta nueva plataforma de trabajo y a continuación se presentarán los resultados del trabajo realizado en materia de difusión de jurisprudencia, elaboración de boletines de jurisprudencia y preparación de consultas destacadas.

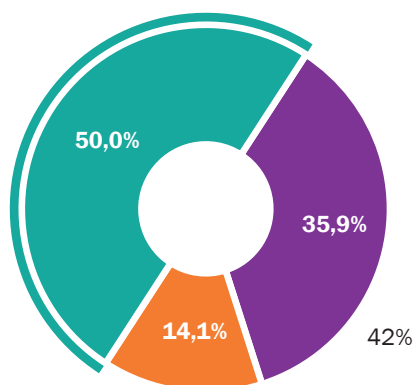
### Plataforma de jurisprudencia

En la plataforma jurisprudencia.mpd.gov.ar se han clasificado una serie de documentos conforme a la categorización ofrecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia bibliográfica. Esta organización permite, por un lado, que la Secretaría agrupe la información que difunde, y por el otro, que los integrantes del Ministerio Público de la Defensa realicen búsquedas de lo difundido por medio de “voces” o de “palabras libres”. Con el paso del tiempo, la Intranet se ha ido enriqueciendo con las difusiones diarias y con los aportes que realizan los demás integrantes del MPD.

A la fecha, la base de conocimiento cuenta con un total de 697 documentos: 545 de jurisprudencia nacional, 90 de jurisprudencia internacional, 3 de jurisprudencia extranjera, 6 consultas destacadas y 20 boletines de jurisprudencia.

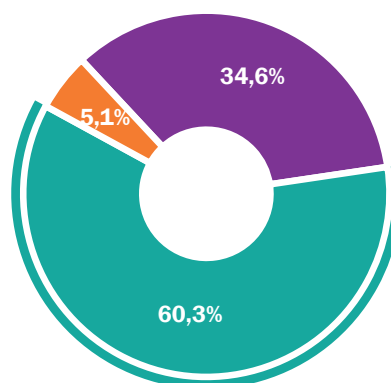
### Encuestas de satisfacción

Para evaluar el funcionamiento de esta plataforma, en el mes de noviembre se realizó una encuesta a 82 personas. Para ello, se contactó a quienes habían utilizado este mecanismo para realizar consultas diarias y se les preguntó sobre su experiencia en el empleo de la plataforma de intranet de la Secretaría General.

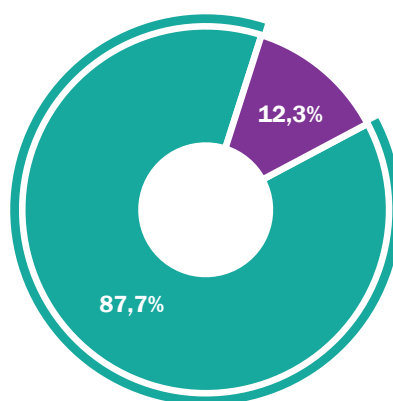


De esta forma, se conoció que el 35,9% de los usuarios consultados ingresa a la plataforma al menos una vez a la semana; el 50% lo hace al menos una vez al mes; y el 14,1% ingresa únicamente a fin de efectuar consultas concretas.

El 60,3% de los usuarios del sistema de intranet consideraron que la implementación de la plataforma mejoró el servicio de la SGCJ; el 34,6% no advirtió cambios significativos y el 5,1% entendió que el sistema era peor.



En cuanto al grado de dificultad que encontraron los usuarios de intranet para utilizar las herramientas que ofrece el sitio, el 87,7% afirmó que le resultó fácil mientras que el restante 12,3% se enfrentó a algún tipo de dificultad.



### Difusión de jurisprudencia

Con el fin de mantener a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa actualizados respecto de las novedades jurisprudenciales, en forma diaria se seleccionan y distribuyen cuanto menos dos fallos, uno de competencia penal y otro de competencia no penal. Asimismo, en la difusión periódica se ha incorporado en forma semanal la jurisprudencia internacional.

En materia de jurisprudencia nacional, para la determinación de la utilidad de las sentencias que se difunden se utilizan los siguientes criterios. Las decisiones favorables a la defensa deben reunir, por lo menos, dos de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); c) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; d) presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda, y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos; e) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

Para habilitar la difusión de decisiones desfavorables a la defensa éstas deben reunir la totalidad de las siguientes características: a) constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); b) emanar de una Cámara de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; c) presentar una línea de argumentación exhaustiva y profunda; d) estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En materia de jurisprudencia internacional, para ser considerada útil, las decisiones deben reunir, por lo

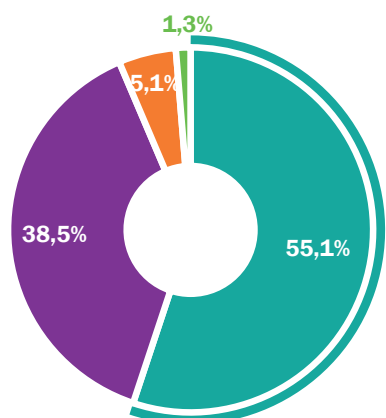
menos, una de las siguientes características: a) ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; b) constituir una novedad jurídica en razón de su temática; c) estar vinculada con temas contenidos en reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas; d) haber sido dictada contra la Argentina; e) haber sido litigada por una dependencia de la defensa pública de América Latina o por la AIDEF.

### Consultas diarias de jurisprudencia

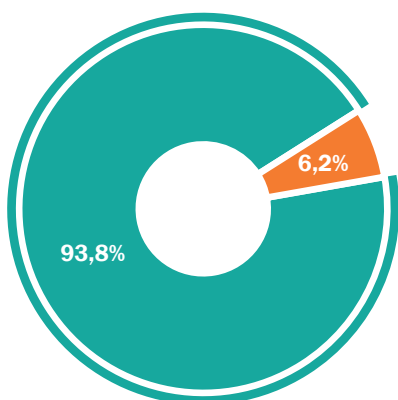
En el plan de trabajo de la Secretaría se fijó, entre otros objetivos, dar respuesta personalizada a las necesidades de jurisprudencia de cada dependencia frente a los casos que se encuentran en litigio, fomentando la búsqueda autónoma del material de consulta.

En el período comprendido entre los meses de febrero y octubre de 2015 se recibieron un total de 437 pedidos de jurisprudencia, un promedio de 43,7 pedidos por mes. Durante este período de trabajo tuvieron lugar 206 días hábiles, por lo que se recibieron, aproximadamente, 2,149 pedidos por día.

### Encuestas de satisfacción



De conformidad con las encuestas de satisfacción, el 38,5% de las personas que efectuaron consultas se sintieron muy satisfechas con la respuesta que recibieron, el 55,1% satisfecha y el 5,1% insatisfecho y el 1,3% muy insatisfecho. Es decir, las respuestas que se brindaron frente a los casos que se plantearon conformaron al 93,6% de los usuarios del sistema.



Un gran porcentaje de los usuarios del servicio de consultas, el 93,8%, estimó que la herramienta era fácil de utilizar mientras que sólo el 6,2% restante tuvo dificultades para su utilización. Para mejorar este indicador se prevén la realización de cursos específicos para optimizar el uso de las herramientas informáticas de las que disponen los integrantes del MPD. Asimismo, se optimizarán las guías de uso de las que disponen y se les dará mayor difusión.

Los meses en los que se presentaron mayor cantidad de solicitudes fueron septiembre y octubre, en los que se registraron 65 pedidos en 22 y 21 días hábiles respectivamente, un promedio de 2,95 y 3,09 pedidos por día. Por el contrario, el mes con menores requerimientos fue julio, en el que se registraron 12 pedidos en 12 días hábiles (1 pedido por día).

Mes	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
Semana 1	10	7	14	4	10	7	12	11	12	18	105
Semana 2	14	7	12	12	10	5	11	22	12	13	118

Mes	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
Semana 3	3	6	19	14	10	Feria	5	16	19	12	104
Semana 4	10	6	16	8	12	Feria	13	16	22	7	110
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>26</b>	<b>61</b>	<b>38</b>	<b>42</b>	<b>12</b>	<b>41</b>	<b>65</b>	<b>65</b>	<b>50</b>	<b>437</b>
<b>Promedio diario</b>	<b>1,72</b>	<b>1,23</b>	<b>3,05</b>	<b>2</b>	<b>1,9</b>	<b>1</b>	<b>2,05</b>	<b>2,95</b>	<b>3,09</b>	<b>2,5</b>	<b>2,149</b>

Para la confección de boletines de jurisprudencia se tuvieron en cuenta los pedidos que se repitieron con frecuencia ya que éstos pusieron en evidencia las necesidades concretas de las Defensorías Públicas Oficiales. Además, las consultas que revisten mayor complejidad se han transformado en “Consultas destacadas”. Estos documentos contienen jurisprudencia nacional, internacional y extranjera y doctrina relativa a una problemática concreta sobre la que se formuló una consulta y se consideró de utilidad para todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Durante 2015 se recopilaron dos boletines: uno de jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la CABA (donde se procuró identificar los criterios de todos los magistrados que integran el tribunal, referentes a determinadas problemáticas consideradas especialmente relevantes: prisión preventiva, suspensión del proceso a prueba, ejecución penal, garantías constitucionales y la interpretación de ciertos tipos penales); y el segundo sobre jurisprudencia internacional en materia de Derecho de Familia (donde se incluyeron decisiones que ofrecen una mirada constitucional sobre temas tradicionalmente considerados como cuestiones de derecho privado).

### **Proyección para la próxima gestión**

A partir de los resultados de las encuestas de satisfacción de la plataforma de intranet y la dinámica de trabajo observada en 2015 en materia de difusión de material de consulta se presentan, hacia el futuro, los siguientes desafíos para al área de jurisprudencia.

#### **Mejoramiento de los motores de búsqueda de la base de jurisprudencia**

La base de conocimiento se encuentra, al día de la fecha, nutrida de una gran cantidad de documentos de utilidad para la defensa. Los usuarios del sharepoint han valorado de modo positivo su implementación y el material que se encuentra disponible allí. Sin embargo, deben perfeccionarse, de acuerdo con las posibilidades técnicas que ofrece el sistema, los motores de búsqueda para facilitar la recuperación de los documentos que se encuentran cargados.

#### **Fortalecimiento de la relación con las defensorías para despejar las consultas**

Adicionalmente, deben ajustarse ciertos aspectos de la relación con las defensorías en lo que respecta a las consultas que se reciben en la Secretaría. Si bien en cada respuesta se toma en consideración las necesidades específicas del usuario (incluyendo, entre ellas, los plazos), la cantidad de consultas que se reciben, imposibilitan formular respuestas inmediatas en todos los casos.

Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta es la necesidad de habilitar una instancia de diálogo más fluida con la persona que requiere jurisprudencia. Por ello, en el protocolo de trabajo se previó que, al momento de asignarse una búsqueda de jurisprudencia a un integrante de la Secretaría, se debe efectuar un llamado telefónico a la persona que hizo el pedido. En dicha oportunidad, se deben evacuar todas las dudas que se desprendan de la información que se consignó en el formulario y acordar los plazos de trabajo.

#### **Implementación de mecanismos para la detección de necesidades**

Finalmente, otro de los trabajos que podría encararse el año 2016 es la realización de evaluaciones de diagnóstico sobre necesidades comunes de las defensorías, con independencia de su ubicación. Por ejemplo, un análisis cuantitativo y cualitativo de los casos que llegan ante las cámaras de apelaciones puede ser una vía adicional para detectar, más allá de las consultas concretas recibidas, temáticas que requieran reforzar los núcleos de formación, ya sea a través de la difusión de jurisprudencia o del diseño de otras actividades de capacitación.

## II. CAPACITACIÓN

En sus artículos 71 y 72, la Ley N° 27149 establece que el Ministerio Público de la Defensa promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto. Cada uno de los agentes tiene derecho a recibir la capacitación establecida por el programa y el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que se fijan.

En concordancia con esta normativa, la Resolución DGN N° 1628/10 establece que la capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y estipula que ésta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los agentes de la institución.

### Detección de necesidades de capacitación

Para el diseño del plan de acción del año 2015, se tuvieron en cuenta las pautas establecidas por las resoluciones de la Defensora General de la Nación a principios del ciclo, así como también los criterios generales sentados por la Secretaría de Política Institucional. Adicionalmente, se trabajó con la información vertida por las diferentes dependencias en los informes anuales correspondientes al año 2014.

Sobre la base de estos lineamientos se estableció que los cursos debían cubrir las siguientes áreas:

- Tratados internacionales sobre derechos humanos
- Herramientas técnicas jurídicas
- Competencias actitudinales para la atención de personas en situación de vulnerabilidad

Estos ejes de trabajo son los que permiten abordar cuestiones fundamentales para cumplir con la misión del Ministerio Público de la Defensa en lo referido a la protección de los derechos humanos y a la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además del desarrollo de habilidades técnico-jurídicas, este tipo de abordaje tiene como objetivo final profundizar el acercamiento del defensor a sus representados.

### Metodología pedagógica

La capacitación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un más efectivo acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad.

Durante 2015, el objetivo fue abandonar las acciones de capacitación aisladas, accesorias o fragmentadas. Para ello, se profundizó el contacto con los docentes, por un lado, para asegurar que los cursos fueran coherentes con la misión institucional y, por el otro, para garantizar la utilización de un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias que se enfrentan en las defensorías. A la luz de estos objetivos, se prestó especial atención a las temáticas escogidas, y se fomentó el trabajo con casos, la participación activa de los asistentes, y el abandono de las clases netamente expositivas.

En todos los cursos se distribuyó material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento.

### Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales de los docentes se consideró el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los participantes.

Con estas premisas, durante el período en análisis se optó por un cuerpo docente que incluyó, por un lado, a funcionarios y magistrados de la institución, y por el otro, a docentes externos con validada experiencia en los temas para los que se los convocó.

Se ha reconocido que la formación entre pares de una misma institución facilita la aparición de un compromiso colectivo, legitimado por su marco organizacional, que enriquece y mejora determinados estándares comunes de actuación.

El cuerpo docente no estuvo limitado en forma estricta a los integrantes del MPD, ya que la inclusión de docentes externos tiene como valor agregado permitir repensar críticamente las prácticas internas. Aproximadamente el 25% de los cursos dictados en 2015 contaron con, al menos, un docente externo.

## Implementación de encuestas de reacción

En una primera etapa del año se trabajó con un sistema de encuestas en formato papel, el cual permitía evaluar el grado de satisfacción de los participantes respecto al programa o acción formativa, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas para las labores cotidianas en las dependencias del MPD. Además, se evaluó la satisfacción de los asistentes en relación con la calidad de los docentes, del material de lectura suministrado, y del contenido de la clase en general.

Esta evaluación fue realizada a través de cuestionarios que fueron suministrados después de la finalización del programa de formación. Los comentarios críticos son de gran utilidad para evaluar los métodos pedagógicos y los materiales de enseñanza, así como también mejorar la planificación general para el año 2016.

A fines del año 2015, las encuestas se estaban realizando en un formato digital, lo que permite construir estadísticas más precisas.

## Actividades desarrolladas en el área metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires)

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 2115/14 existen dos tipos de cursos con diferentes sujetos obligados. Por un lado, hay un número cerrado de cursos denominados obligatorios que deben ser realizados por todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa del ámbito de la ciudad de Buenos Aires, con independencia de su lugar de trabajo o su función; y por el otro lado, existe una cantidad determinada de créditos obligatorios que deben ser reunidos por empleados y funcionarios que se desempeñan en áreas de defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad.

En el año 2015, la programación de la oferta de cursos para las más de 1600 personas que se desempeñan en el área metropolitana de Buenos Aires fue orientada de acuerdo con la siguiente división de funciones:

Área	Empleados	Funcionarios	Total
Administración	274	117	391
Derecho penal	449	353	802
Derecho civil	246	189	435

Conforme el cálculo final, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires y el área metropolitana, las personas a capacitar ascienden a 1628.

### Cursos obligatorios

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 2115/14, con independencia del área en la que prestan funciones, todos los empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa deben realizar los siguientes cursos:

- “Taller de Escritura y Argumentación” (Niveles I y II), destinado a todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa con cargos de Auxiliar hasta Jefe de Despacho inclusive.
- “Las mujeres frente al derecho”, destinado a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa
- “Acoso laboral” destinado a todos los funcionarios con cargo de prosecretario administrativo en adelante, sean o no abogados.

### Cursos optativos

Conforme lo dispone la Res. DGN N° 956/15, los integrantes del Ministerio Público de la Defensa que trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos están obligados a reunir una determinada cantidad de créditos según la siguiente distribución: los empleados con cargo de Auxiliar hasta Jefe de Despacho deben reunir 8 créditos anuales (12 horas de capacitación); y los funcionarios con cargo de Prosecretario Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales (18 horas de capacitación).

Durante 2015, en función de los diferentes núcleos temáticos, la propuesta específica de actividades fue la siguiente:

1. *Tratados Internacionales, Constitución y Derechos Humanos*

Bajo esta temática se ofrecieron las siguientes actividades:

- Principio de inocencia y sus derivaciones en la jurisprudencia internacional
- DDHH, Migración y Asilo
- La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos a las garantías y a los recursos judiciales
  - Acceso a la justicia y género. Estándares internacionales y prácticas locales
  - Orientación Sexual y DDHH
  - Sistema Interamericano de DDHH
  - Avances DESC en el ámbito internacional
  - Derecho Penal Internacional
  - Sistema Universal de Derechos Humanos
  - El litigio ante el sistema Internacional
  - Control de convencionalidad
  - Estándares Internacionales de Niñez y Adolescencia

## *2. Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa*

Bajo esta temática se ofrecieron las siguientes actividades para las áreas de derecho civil:

- Nuevas relaciones de familia
- Capacidad jurídica, salud mental e infancia: análisis comparativo entre el actual Código Civil y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación
  - La agenda ambiental en el derecho internacional
  - Planteos defensoriales para la defensa de la capacidad jurídica
  - La adopción en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación
  - Derecho a la seguridad social
  - Amparos en temas de salud
  - Nociones fundamentales sobre la ley de salud mental
  - Internaciones de niñas, niños y adolescentes en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en la legislación especial
    - Resolución Alternativa de conflictos
    - Actualización en temáticas de salud mental
    - Reajuste jubilatorio
    - Acto administrativo, nulidades y cuestiones procedimentales
    - Problemas procesales en la interposición del amparo
    - Instancias judiciales en el proceso contencioso administrativo
    - Nuevas regulaciones del Código Civil y Comercial
    - Jurisprudencia civil de la CSJN vinculada con la actuación del MPD

Bajo este rubro también se contabilizan las actividades dedicadas a áreas que trabajan en la asistencia legal penal:

- Actualización de la jurisprudencia en materia Hábeas Corpus
- Estrategias de defensa para jóvenes en conflicto con la ley penal (derecho penal juvenil/ responsabilidad penal juvenil)
  - Excarcelación
  - Estrategias de defensa en casos difíciles de derecho penal económico
  - Jurisprudencia reciente en materia de Ejecución Penal
  - Litigio en juicio oral
  - Técnicas de litigación penal

- Litigación oral
- Litigación
- Recursos en el proceso penal
- Reglamentaciones de la defensa en materia recursiva
- Estructura del MPD: Planteos y soluciones de conflictos en la defensa pública
- Garantías constitucionales en el proceso penal
- Ejecución Penal, conceptos de tratamiento y progresividad en los sistemas penitenciarios
- Jurisprudencia actualizada de la CNCP
- La teoría del delito en la jurisprudencia de la CNCP
- Pautas para la atención de migrantes en el contexto de procesos penales
- Estrategias en casos de drogas
- Teoría del caso
- El principio de inocencia y sus derivaciones en la jurisprudencia internacional
- Jurisprudencia reciente en materia de ejecución penal

Dentro de este grupo de cursos referidos a la asistencia legal penal se incorporaron los vinculados con la reforma del Código Procesal Penal de la Nación que, de acuerdo con Ley 27150, estaba prevista su entrada en vigencia en la Justicia Nacional el 1° de marzo de 2016. La programación de actividades vinculadas con la reforma del CPPN puede dividirse, a su vez, en 3 conjuntos de cursos:

- Cursos de Formación de Formadores

Para permitir la réplica de los cursos conforme una actuación uniforme, se seleccionaron 15 magistrados y 15 funcionarios para que estudiaran el nuevo régimen procesal penal, con miras a implementar, durante 2015 y 2016, cursos de capacitación sobre la temática. Se organizaron reuniones quincenales y asistencias a audiencias públicas, entre otras actividades.

- Cursos para empleados

Para el período agosto-noviembre, se realizaron 8 cursos de 12 horas de duración sobre reforma del Código Procesal Penal de la Nación destinados a empleados del Ministerio Público de la Defensa, los cuales fueron dictados por funcionarios de la institución.

- Cursos para funcionarios y magistrados

Para el período agosto-noviembre de 2015 se realizaron 6 cursos de 24 horas de duración, dedicados a la reforma del Código Procesal Penal de la Nación y al desarrollo de habilidades de litigio oral. Para el desarrollo de estos cursos, y con el fin de asegurar la uniformidad en el contenido, se ha consensuado, entre los formadores, la utilización de un material único. Para el caso puntual de magistrados y funcionarios se han previsto espacios de formación más pequeños de modo de permitir, por un lado, una más amplia participación de los asistentes, y por otro lado, la posibilidad de que puedan poner en práctica las nuevas destrezas que requiere la nueva legislación en materia de litigación oral.

### *3. Competencias actitudinales para el ejercicio de la defensa pública*

Bajo esta temática se ofrecieron las siguientes actividades:

- Cuestión penal y familias: ¿sujetos de derecho u objetos de intervención?
- Algunas herramientas para la elaboración en equipo de proyectos de mejora de la gestión
- Adultos Mayores
- Nociones fundamentales para la atención de las personas privadas de libertad
- Familia: su lugar en la actual transición paradigmática
- Manejo de entrevistas y recursos para la atención de personas con problemas de adicción
- Capacidad Jurídica
- Migrantes en conflicto con la ley penal
- La intervención del MPD en las defensas civiles
- Certificado único de discapacidad. Aspectos legales y prácticos
- Personas con discapacidad en centros de detención del SPF



- Trabajo social en el campo socio-jurídico o forense
- Taller “Prevención de prácticas discriminatorias en el acceso a la justicia”
- Protocolo de acceso a la justicia de las personas con discapacidad

### Otras actividades

#### *Jornadas del Código Civil y Comercial de la Nación*

El 20 de mayo, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, presentó las “Jornadas sobre el Código Civil y Comercial de la Nación”, organizadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, y desarrolladas durante los días 20 y 21 de mayo en el Salón Auditorio de la Fundación Navarro Viola. La capacitación contó con la participación especial de Aída Kemelmajer de Carlucci, una de las redactoras del Código Civil y Comercial de la Nación, quien expuso los principios generales de la nueva regulación.

A estas jornadas asistieron 139 integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

#### *Jornadas sobre el Código Procesal Penal*

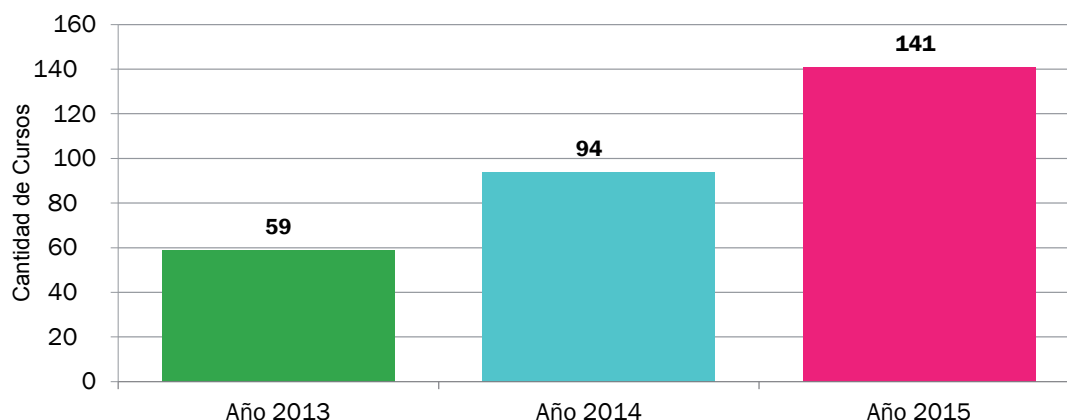
La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia organizó, durante los días 19 y 20 de agosto, en la Universidad de Ciencias Empresarias y Sociales (UCES), las Jornadas de capacitación sobre el Código Procesal Penal de la Nación. Esta actividad, cuyas palabras de bienvenida estuvieron a cargo de la Dra. Stella Maris Martínez, contó con diferentes paneles destinados a funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa, en los que los especialistas reflexionaron sobre diversas temáticas: Alfredo Perez Galimberti, sobre “La defensa pública y los procesos de reforma”; María Fernanda López Puleio, Nicolás Soler y Franco Picardi, sobre “Implementación de la reforma procesal penal”; Gladys Alvarez, Silvana Greco y Mariano Maciel, trataron la “Conciliación y salidas alternativas en el proceso acusatorio”; Santiago Martínez, Horacio Ronda y Gonzalo Rúa se refirieron a la “Investigación preparatoria y producción de la prueba en el debate oral”; Ana María Gil, Marcelo García y Maximiliano Breide disertaron en el panel sobre “Flagrancia. Juicio abreviado y procesos complejos”; y Eugenio Sarrabayrouse, Fernando Díaz Cantón y Rubén Alderete Lobo en el panel “Estrategias de defensa ante un nuevo sistema de recursos”. Finalmente, la conferencia de cierre estuvo a cargo de la Dra. Ángela Ledesma, quien se refirió a la “Correlación entre acusación y sentencia”.

Estas jornadas contaron con la asistencia de 173 integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

### Síntesis

A lo largo de los años, la oferta de cursos implementados en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires ha ido en aumento, incluso en una proporción mayor al crecimiento del número de agentes que se desempeñan en la institución.

El cuadro que se presenta a continuación refleja que, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, desde el año 2013, el incremento de los cursos ofrecidos fue del 138,98%. Mientras en el año 2013 se dictaron 59 cursos, este año hubo 141 cursos.



En resumen, durante 2015 se dictaron 141 cursos destinados al personal que se desempeña en dependencias del ámbito metropolitano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un total de 467 clases y 828,5 horas de duración, repartidas en 196 días laborales entre los segmentos marzo-junio y agosto-diciembre.

Estas actividades suman un total de 4864 asistentes que completaron y aprobaron los cursos, lo cual equivale al 80% de las inscripciones recibidas para la totalidad de las actividades organizadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2015.

Esto arroja un promedio, por cada día hábil, de 2,36 cursos y 4,22 horas de cursada.

### **Actividades desarrolladas en las provincias**

Al igual que en años anteriores, durante 2015 las provincias recibieron sucesivos cursos de capacitación obligatorios, implementados en la sede de una de las provincias. De esas reuniones participaron los integrantes de las distintas dependencias aledañas.

Adicionalmente, durante el año se implementó una nueva propuesta en materia de capacitación, de carácter optativo. Bajo la coordinación de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia, un grupo de defensores y funcionarios trabajaron en el diseño e implementación de cursos independientes, que permiten extender las actividades de formación, perfeccionamiento o actualización.

### **Cursos obligatorios**

En el año 2015, la oferta de cursos ofrecidos en las provincias también aumentó, tanto los días de cursada de las jornadas, así como las horas de contenido.

De ello resulta que, en cantidad de horas de capacitación, los empleados y funcionarios que se desempeñan en las provincias reciben la misma carga de cursos que los funcionarios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y el área metropolitana, circunstancia que ha permitido equiparar su exposición a los cursos organizados por el área.

En lo referente al contenido, los cursos tuvieron en cuenta las necesidades de capacitación informadas por las distintas dependencias. Sin perjuicio de ello, se incluyeron específicamente temáticas vinculadas con la reciente reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, haciendo hincapié en los aspectos que incidirán en la intervención de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, en atención a la sanción de un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, los cursos dictados en las provincias también abordaron tópicos relacionados con el litigio en audiencias orales en el marco de un sistema acusatorio.

Por otro lado, se desarrollaron en simultáneo talleres de escritura y argumentación, destinados a empleados, y "Ateneos Jurídicos de Casos", al que asistieron magistrados y defensores públicos coadyuvantes. Los Ateneos tienen como objetivo discutir estrategias de defensa en asuntos complejos, a través de la presentación de casos que son debatidos por un grupo reducido de asistentes, bajo la coordinación de un defensor público oficial.

#### *1. Ciclo de Capacitación destinado a dependencias de la Provincia de Buenos Aires*

En el mes de abril se realizó el ciclo de capacitación anual destinado a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en la Provincia de Buenos Aires. Las actividades estuvieron destinadas a quienes se desempeñan en las defensorías de las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Bahía Blanca, Junín, Mercedes, Campana y San Nicolás.

El programa incluyó los siguientes cursos:

- Nulidades procesales frente a detenciones y requisas ilegales
- Peligros de fuga y Posibles Defensas
- Perspectivas teóricas y prácticas sobre defensa técnica eficaz
- Actualización de Jurisprudencia en materia de Habeas Corpus
- Principios de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- Actuación del MPD en casos civiles
- Amparos en materia de vivienda

#### *2. Ciclo de Capacitación destinado a dependencias de Rosario y Patagonia Sur*

En el mes de mayo se desarrolló el ciclo de capacitación para integrantes de las dependencias ubicadas en la ciudad de Rosario y de Patagonia Sur (Ushuaia, Río Grande, Río Gallegos, y Caleta Olivia).

El programa incluyó los siguientes cursos:

- Nulidades procesales frente a detenciones y requisas ilegales
- Peligros de fuga y Posibles Defensas
- Perspectivas teóricas y prácticas sobre defensa técnica eficaz
- Teoría del caso
- Actualización de Jurisprudencia en materia de Habeas Corpus
- Principios de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- Actuación del MPD en casos civiles
- Amparos en materia de vivienda

### *3. Ciclo de Capacitación destinado a dependencias de la Región Noreste*

En el mes de junio se desarrolló en la ciudad de Corrientes, el curso de capacitación destinado a los integrantes de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en Paraná, Concepción del Uruguay, Corrientes, Paso de los Libres, Posadas, El Dorado, Oberá, Resistencia, Roque Sáenz Peña, Santa Fe, Reconquista, y Formosa.

Las clases dictadas abordaron las siguientes cuestiones:

- Preparación sistemática de planteos defensistas
- Litigio oral
- Derechos de los pueblos originarios
- Trata de personas
- Régimen de Ejecución de la Pena
- Principios de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- Actuación del MPD en casos civiles

### *4. Ciclo de Capacitación destinado a dependencias de la Región Noroeste*

En el mes de agosto de 2015 se desarrolló en la ciudad de Salta, el curso de capacitación destinado a los integrantes de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de San Salvador de Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta, San Román de la Nueva Orán, Santiago del Estero y Catamarca.

En esta actividad se desarrollaron las siguientes temáticas:

- Estrategias de defensa con perspectiva de género
- Taller de métodos de investigación jurídica
- Litigio oral
- Derechos de los Pueblos Originarios
- Régimen de ejecución de la pena
- Principios de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- Actuación del MPD en casos civiles

### *5. Ciclo de Capacitación destinado a dependencias de la Región Centro y Cuyo*

En el mes de septiembre se desarrolló el ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de las defensorías de Centro y Cuyo (Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, La Rioja, Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan).

En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles:

- Estrategias de defensa en materia de trata de personas
- Contraexamen de testigos
- Garantías constitucionales y sanciones disciplinarias
- Libertad personal y Prisión Preventiva

- Principios de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- Actuación del MPD en casos civiles

#### 6. Ciclo de Capacitación destinado a dependencias de la Patagonia Norte

En el mes de octubre se realizó para los integrantes de las dependencias de General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Neuquén, Zapala, Comodoro Rivadavia, Rawson, Esquel y Santa Rosa.

En dicha actividad se trabajaron las siguientes temáticas:

- Trata de personas y Estupefacientes
- Contraexamen a testigos
- Derechos de los Pueblos Originarios
- Privación ilegal de la libertad y teoría del delito
- Principios de la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación
- Actuación del MPD en casos civiles

### Cursos optativos

De acuerdo con la Res. DGN N° 1295/15 y la Res. DGN N° 1993/15, a modo de prueba, en las ciudades de General Roca, Córdoba, Mendoza, Rosario, Resistencia, San Miguel de Tucumán y La Plata se ofrecieron cursos complementarios a los que se impartieron en forma anual. Los cursos fueron diseñados por un coordinador designado por la Defensoría General de la Nación en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.

#### 1. Cursos implementados en General Roca y Neuquén

Gracias al trabajo conjunto con el Dr. Eduardo Peralta, en dichas localidades se dictaron tres cursos:

- Taller sobre suspensión de juicio a prueba
- Introducción a temas de ejecución penal
- Herramientas para la defensa en la instrucción

A estas actividades asistieron empleados y funcionarios de las dependencias situadas en General Roca y Neuquén.

#### 2. Cursos implementados en Córdoba

Bajo la coordinación del Dr. Rodrigo Altamira y la Dra. Mercedes Crespi, en la ciudad de Córdoba se dictaron los siguientes cursos:

- Derechos, garantías, control de constitucionalidad y de convencionalidad e interpretación constitucional
- Introducción a la estructura y funciones del Ministerio Público de la Defensa.

A estas actividades asistieron personas que cumplen funciones en dependencias de las ciudades de Córdoba, San Francisco, Villa María y La Rioja.

#### 3. Cursos implementados en Mendoza

Gracias al trabajo conjunto con el Dr. Juan Ignacio Perez Curci, en la ciudad de Mendoza se dictaron dos cursos:

- Estrategia de defensa para el debate oral y teoría del caso
- Derechos de los Refugiados y los Migrantes

Ambas actividades fueron ofrecidas para empleados y funcionarios de las dependencias situadas en la ciudad de Mendoza.

#### 4. Cursos implementados en Rosario

Bajo la coordinación de la Dra. Ana María Gil, en la ciudad de Rosario se dictaron dos cursos:

- Estructura institucional, funciones y política de actuación del Ministerio Público de la Defensa

- La Reforma del Código Procesal Penal de la Nación. Nuevos desafíos para la Defensa Pública

Estas actividades contaron con la asistencia de empleados y funcionarios de las dependencias situadas en Rosario y San Nicolás.

#### 5. Cursos implementados en La Plata

Bajo la coordinación del Dr. Guillermo Todarello, en la ciudad de La Plata se dictó el siguiente curso:

- Introducción a la estructura y funciones del Ministerio Público de la Defensa

A este curso se inscribieron quienes se desempeñan en dependencias de la ciudad de La Plata.

#### 6. Cursos implementados en Resistencia

Con la coordinación del Dr. Gonzalo Molina, en la ciudad de Resistencia se dictaron dos cursos:

- Enfoque de género en la defensa pública
- Introducción a la estructura y funciones del Ministerio Público de la Defensa

A estas actividades asistieron empleados y funcionarios de las dependencias situadas en Resistencia, Corrientes, Formosa, Presidencia Roque Sáenz Peña y Reconquista.

#### 7. Cursos implementados en Tucumán

Bajo la coordinación del Dr. Edgardo Adolfo Bertini, en la ciudad de San Miguel de Tucumán se dictó un curso:

- Introducción a la estructura y funciones del Ministerio Público de la Defensa.

A este curso se inscribieron quienes se desempeñan en dependencias de Tucumán.

### **Proyectos y desafíos para la próxima gestión**

El trabajo realizado durante 2015 permite establecer los siguientes proyectos y desafíos para el año entrante:

#### **Retroalimentación con relación a las actividades desarrolladas**

El primer desafío para el año 2016 es lograr identificar de manera más concreta las necesidades estructurales que requieren una articulación institucional de mayor envergadura. Al intensificar la interacción de personal de la Secretaría General con los asistentes a los cursos y seminarios organizados desde esta dependencia, así como también con los docentes, se individualizan situaciones que podrían requerir un trabajo conjunto desde las áreas centrales de la Defensoría General. Con esa información, y en conjunto con la Secretaría de Política Institucional se evaluará la posibilidad de realizar un informe que recoja las experiencias de las diferentes dependencias y que sirva como una herramienta tanto para el litigio, como para la articulación interinstitucional.

Otro de los temas que requiere una actuación interconectada es el vinculado con la asistencia a personas con problemas de adicción. La preocupación que se ha manifestado está vinculada con la ausencia de programas asistenciales, pero también con la necesidad o pertinencia de contar con una guía o protocolo de trabajo elaborada por defensores y peritos en relación con las preguntas que deberían realizar los operadores judiciales al momento de tener la primera entrevista.

#### **Implementación de cursos virtuales**

El segundo desafío para el 2016, es concretar el lanzamiento de los cursos virtuales por medio del *Webcampus*. La plataforma fue puesta en marcha, pero aún no se lanzó el primer curso. En consecuencia, para el año entrante otra de las tareas a emprender es la realización de las primeras actividades virtuales, la identificación de docentes para trabajar con este formato, y el fortalecimiento de este tipo de intercambio.

#### **Profundizar las actividades prácticas durante los cursos**

Si bien durante el año 2015 se ha trabajado en torno a una metodología teórico práctica, las encues-

tas realizadas han advertido a la Secretaría sobre la necesidad de reforzar este enfoque. Para ello, se trabajará en el fortalecimiento de la relación con los docentes, de modo de asegurar que el dictado de estas actividades se ajuste a la metodología que mayores beneficios pueda aportar la institución. De allí que se trabajará a la par de los docentes para asegurar la incorporación de estrategias dinámicas y la discusión de casos.

### **Implementación de un sistema de evaluación**

Durante el año 2015 se ha trabajado en un sistema de evaluación que permitió evaluar la primera reacción de los asistentes a los cursos de capacitación (encuesta de reacción). Estas evaluaciones permitieron identificar cómo se pueden mejorar los cursos en el futuro, y evaluar si era conveniente continuar o suspender una determinada actividad. Uno de los desafíos del año 2016 será la implementación de una evaluación que supere la encuesta de reacción y que, con indicadores adecuados, permita verificar en qué medida se transfiere lo aprendido al puesto de trabajo.

### **Reducción de los niveles de inasistencia**

En 2015 el nivel de deserción a las actividades de capacitación organizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue del 20%. Con el objeto de reducir el porcentaje de ausentismo a los cursos, en la Res. DGN N° 2115/14 se estableció un sistema de penalización, consistente en el bloqueo automático de su inscripción en actividades programadas para el semestre siguiente, para las personas que se inscriben en un curso y desisten de su realización sin avisar con una semana de antelación. La exigencia del aviso previo responde al objetivo de contar con un margen suficiente para que, en caso de que una persona anticipe su inasistencia justificada a una actividad de capacitación, sea posible que alguien más ocupe la plaza disponible.

Si bien los niveles de inasistencia fueron menores a los de los años previos, los objetivos para el año entrante deberán contemplar estrategias para reducir todavía más el porcentaje de personas que no logran completar los cursos organizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **III. ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA**

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) fue creada el 11 de julio de 2013 por resolución conjunta de la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Defensora General de la Nación.

Conforme el Reglamento Interno de la ESJ, ésta cuenta con una Dirección Conjunta, a cargo de la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación, un Comité Ejecutivo, un Comité Académico Nacional e Internacional integrado por prestigiosos juristas, y una Secretaría Académica.

La ESJ tiene entre sus funciones, en primer lugar, el dictado del posgrado *Carrera de Especialización en Magistratura*, y en segundo término, el ofrecimiento de una serie de cursos independientes que tienen como destinatarios a integrantes del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, pero también a empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial y a la ciudadanía en general.

Gracias al convenio firmado con la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la ESJ tiene su sede en el edificio ubicado en Humberto Primo 378.

### **Carrera de Especialización en Magistratura**

La Carrera de Especialización en Magistratura, núcleo central de la oferta académica de la ESJ, está dirigido por la Dra. Alicia Ruiz -Ministra del Tribunal Superior de Justicia de la CABA- y tiene como objetivo brindar herramientas de abordaje inter y multidisciplinario que permitan relacionar la actividad académica con la praxis operatoria. A lo largo del proceso de formación, que se extiende durante tres cuatrimestres, con una carga horaria total de 384 horas, se pretende fomentar un análisis crítico y transformador, y brindar un espacio de discusión y de compromiso ético.

Durante el ciclo lectivo del año 2015 se incorporaron dos nuevas cohortes (4 y 5) en los meses de marzo y agosto, mientras que culminaron su cursada las cohortes 2 y 3. Ello implicó el dictado en paralelo durante todo el año de todas las asignaturas, para más de trescientos alumnos. En el marco de la Carrera, se contó con la presencia de importantes académicos invitados, entre los que se destacan las conferen-

cias inaugurales a cargo de Marisa Herrera y Horacio Corti, como así también invitados internacionales como Luigi Ferrajoli.

Asimismo, se publicó el segundo número de los Cuadernos de la Escuela del Servicio de Justicia, editado por Infojus, donde se incluyeron trabajos de docentes y de alumnos destacados de la especialización.

### **Cursos independientes**

Durante el año 2015 la Escuela del Servicio de Justicia desarrolló una importante oferta académica propia, organizada en torno a cuatro grandes ejes:

#### *1. Cursos de formación general*

Como todas las convocatorias de la ESJ, estos cursos son abiertos a la comunidad. Están destinados a brindar herramientas básicas y lineamientos sobre el trabajo en los distintos operadores jurisdiccionales.

- Taller de oratoria, a cargo de María Rosa Vanella.
- Ética en la función de la administración de justicia, a cargo de Diego Duquelsky.
- Prevención de prácticas discriminatorias, a cargo del equipo del INADI.
- Introducción al lenguaje claro, a cargo de Mariana Bozetti.
- Introducción al juicio por jurados, a cargo de Adrián Martín.
- El derecho a comprender, a cargo de Diego Vila.
- Salud mental y derecho penal, de la identificación a los procesos de subjetivación, a cargo de Fernando Matteo Bertolozzi y Pablo Vitalich.

#### *2. Cursos de formación técnico-jurídica*

Estos cursos, también abiertos a la comunidad, están destinados a brindar herramientas de trabajo a abogados de la matrícula, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos.

- Panorama sobre Resolución Alternativa de Conflictos I, a cargo de Silvana Greco.
- Panorama sobre Resolución Alternativa de Conflictos II, a cargo de Silvana Greco.
- Herramientas de la gestión judicial para contribuir a la eficiencia del servicio y el clima laboral, a cargo de Claudia Katok y Ángel Rafael Carchak Canes.
  - Trata de personas con finalidad de explotación laboral, a cargo de Marcelo Colombo, Santiago Eyherabide, Johanna Granado y Martín Neira Luaidi.
  - Técnicas de elaboración de sentencias penales, a cargo de Adrián Martín.
  - Procesos urgentes y acceso a la información pública, a cargo de Analía Cosmani, Román Martínez Miranda y Diego Martín Tallarico.
  - Defensa del consumidor y de la competencia, a cargo de Jorge Rossi.
  - Extradición, a cargo de Ileana Schygiel.
  - Entrevistas para la Investigación y la documentación eficaces de la tortura, a cargo de Laura Sobredo y Paula Malimacci.
  - Periodismo judicial, a cargo de Martina Noailles y Luis Lozano.
  - Trata de personas con finalidad de explotación sexual, a cargo de Marcelo Colombo, Alejandra Mangano, Luz Castan y Carolina Bologna.
  - El ámbito de la autonomía de la voluntad de niños, niñas y adolescentes y los delitos contra la integridad sexual, a cargo de Javier Álvarez.
    - Internaciones de niños, niñas y adolescentes en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y la legislación especial, a cargo de Juan Pablo Olmo y Daniela Yankielewics.
    - Derecho laboral: fraude a la ley, a cargo de Enrique Arias Gibert.
    - Nuevos desafíos de la suspensión del juicio a prueba y la ejecución penal en libertad, Control e inclusión, a cargo de Leandro Costanzo.

#### *3. Cursos con enfoque constitucional de la dogmática jurídica*

Estas actividades tienen como objetivo discutir cuestiones jurídicas desde una perspectiva constitucional. Los cursos ofrecidos fueron los siguientes:

- Protección internacional de refugiados y solicitantes de asilo: garantías del debido proceso, a cargo de Hernán de Llano y Juan Martín Hermida.
- Derecho a la vivienda y desalojos, a cargo de Gustavo Caramelo Díaz y Sebastián Tedeschi.
- La protección de la niñez en el derecho de familia, a cargo de Inés Aldanondo.
- Empresa y Derechos Humanos, a cargo de María Laura Bohm.
- Derecho Civil, Constitución y Derechos Humanos, a cargo de Natalia de la Torre.
- Derechos de los migrantes y mecanismos para su defensa, a cargo de Florencia Andrada.
- Control de constitucionalidad y convencionalidad, a cargo de Mariano Fernández Valle.
- Derechos de incidencia colectiva, a cargo de Mariel Acosta Magdalena.
- Pluralismo cultural, a cargo de Morita Carrasco.
- Derecho a la salud y derechos del paciente, a cargo de Analía Cosmani y Román Martínez Miranda.
- Teoría del delito aplicada, a cargo de Alejandro Alagia.
- Estándares interamericanos de protección del derecho a la libertad de expresión, a cargo de Juan Esteban Antoniassi.
- Utilización del derecho internacional de los DDHH en el ámbito penal juvenil, a cargo de Alejandro Morlachetti.

#### *4. Seminarios sobre el rol el poder judicial*

Se trata de cursos destinados a promover una reflexión crítica sobre la administración de justicia. En total se dictaron cuatro cursos:

- Sistema de justicia penal y demandas sociales, a cargo de María Laura Bohm.
- Desafíos de la función de la justicia en la violencia de género, a cargo de Raquel Asensio y Romina Pzellinsky.
- Los DESC en la institución carcelaria, a cargo de Sebastián Tedeschi.
- Violencia en las fuerzas de seguridad, a cargo de Maximiliano Medina, Gerardo Fernández, Nicolás Laino y Daniela Dibilio.

#### **Otras actividades**

Durante el mes de abril de 2015 el profesor Luigi Ferrajoli brindó una conferencia magistral en el marco de la Carrera de Especialización en Magistratura, denominada “Las transiciones y la democracia a través de los Derechos”, en el salón Auditorio del Banco Nación, y a continuación hubo un debate con los profesores Alicia Ruiz, Alberto Filippi, María Fernanda López Puleio y los alumnos de las comisiones 7 y 8 en el Auditorio de la Escuela del Servicio de Justicia.

En mayo de 2015 se realizó el Seminario “La jurisprudencia de la Corte IDH en los casos contra la República Argentina. La mirada de sus protagonistas”, auspiciada por el Ministerio de Justicia y la Escuela del Servicio de Justicia, y con la presencia de las Dras. Stella Maris Martínez y María Fernanda López Puleio en representación del Ministerio Público de la Defensa.

En noviembre de 2015 se realizó la jornada “Tortura y Malos Tratos a personas privadas de Libertad. Una mirada local e internacional”, auspiciada por la Escuela del Servicio de Justicia y el Programa contra Violencia Institucional del MPD.





## SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

A continuación se desarrollará el análisis de la actuación de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a cargo del Secretario General, Dr. Santiago Roca.

### I. RECURSOS HUMANOS

#### Renuncias, juramentos y traslados de magistrados

Durante 2015 se aceptó la renuncia presentada por 5 magistrados:

a) *Dra. Mirta M. Seniow*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Provincia del Chubut, a partir del 01/02/2015 (Res. DGN N° 2180/14); b) *Dra. Silvia Nora Dascal*, al cargo de Defensora Auxiliar de la DGN, a partir del 26/06/2015 (Res. DGN N° 1110/15); c) *Dra. Marta Emma Bonomi*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional –Defensoría N° 3–, a partir del 01/07/2015 (Res. DGN N° 1112/15); d) *Dra. Eleonora Ángela Devoto*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 1–, a partir del 01/09/2015 (Res. DGN N° 1172/15); y e) *Dra. Diana María Yofre*, al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores –Defensoría N° 3–, a partir del 01/01/2016 (Res. DGN N° 1847/15).

Asimismo, se recibieron 34 juramentos de Defensores, a saber:

- *Dra. Ana María Gil*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 1, el día 28/01/2015; - *Dr. Enrique Comellas*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, el 28/01/2015; - *Dr. Germán Carlevaro*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 1–, el día 02/02/2015 (Res. DGN N° 53/15); - *Dra. Graciela De Dios*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Def. N° 15, el 2/02/2015; - *Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero, el día 04/02/2015 (Res. DGN N° 58/15); - *Dr. Rodrigo Altamira*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Defensoría N° 1–, el día 03/02/2015 (Res. DGN N° 59/15); - *Dr. Edgardo Adolfo Bertini*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Miguel de Tucumán, el 5 de febrero de 2015; - *Dr. Martín Bomba Royo*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, el 6/02/2015; - *Dra. Paola Bigliani*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 4–, el día 10/02/2015 (Res. DGN N° 115/15); *Dr. José Ignacio Pazos Crocitto*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, el 10/02/2015; - *Dr. Jorge A. Perano*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Defensoría N° 3–, el día 20/02/2015 (Res. DGN N° 165/15); - *Dr. Guillermo A. Todarello*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Defensoría N° 1–, el día 08/06/2015 (Res. DGN N° 918/15); - *Dra. Julia E. Coma*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, Defensoría N° 1–, el día 10/06/2015 (Res. DGN N° 919/15); - *Dr. Antonio A. Salgado*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelación en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría N° 1–, el día 10/06/2015 (Res. DGN N° 920/15);

- *Dr. Pablo Corbo*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal –Defensoría N° 1–, el día 05/06/2015 (Res. DGN N° 921/15); - *Dr. Ariel M. Hernández*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, el día 05/06/2015 (Res. DGN N° 922/15); - *Dra. Florencia G. Plazas*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, el día 08/06/2015 (Res. DGN N° 923/15); - *Dra. María Luz Felipe*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, el día 09/06/2015 (Res. DGN N° 933/15); - *Dr. Matías F. Gutierrez Perea*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, el día 11/06/2015 (Res. DGN N° 936/15); - *Dr. Pablo A. Matkovic*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, el día 10/06/2015 (Res. DGN N° 950/15); - *Dr. Fernando L. Ovalle*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, el día 10/07/2015 (Res. DGN N° 1180/15); - *Dr. Mariano H. Gutierrez*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la DGN, el día 21/07/2015 (Res. DGN N° 1201/15); - *Dr. Gerardo D. Etcheverry*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la DGN, el día 21/07/2015 (Res. DGN N° 1202/15); - *Dr. Santiago Finn*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal –Defensoría N° 5–, el día 21/07/2015 (Res. DGN N° 1203/15); - *Dra. Verónica M. Blanco*, en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 16–, el día 05/08/2015 (Res. DGN N° 1285/15); - *Dra. Julieta Mattone*, en el cargo de Defensora Auxiliar de la DGN, el día 05/08/2015 (Res. DGN N° 1286/15); - *Dr. Gastón E. Barreiro*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata –Defensoría N° 3–, el día 05/08/2015 (Res. DGN N° 1307/15); - *Dr. Alejandro M. Fillia*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, el día 19/08/2015 (Res. DGN N° 1390/15); - *Dr. Héctor O. Buscaya*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la DGN, el día 30/09/2015 (Res. DGN N° 1677/15); - *Dr. Juan Martín Vicco*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la DGN, el día 30/09/2015 (Res. DGN N° 1678/15); - *Dr. Hernán Santo Orihuela*, en el cargo de Defensor Auxiliar de la DGN, el día 30/09/2015 (Res. DGN N° 1679/15); - *Dr. Manuel E. Bonnin*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, el día 30/09/2015 (Res. DGN N° 1680/15); - *Dra. María Julieta Loutaif*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, el día 03/10/2015 (Res. DGN N° 1715/15); y - *Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta –Defensoría N° 2–, el día 30/11/2015 (Res. DGN N° 2065/15).

### **Incrementos salariales**

Por Res. DGN Nros. 391/15, 1055/15 y 1911/15 se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 10% a partir del 1/1/2015, del 10% a partir del 1/6/2015 y del 10% a partir del 1/10/2015, respectivamente, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordadas Nros. 5/15, 19/15 y 31/15.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1328/15 se modificaron, a partir del 1/8/15, los montos de los contratos de locación de servicios, incrementando sus escalas.

### **Incremento bonificación por título secundario y por ciclo básico**

Por Res. DGN N° 1804/15, de fecha 20 de octubre de 2015, se estableció en la suma de pesos trescientos (\$ 300) la bonificación por título secundario y en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150) la bonificación por ciclo básico, a partir del 1° de noviembre, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Res. N° 2707/15).

### **Asunción de competencia para conceder licencias de jurisdicciones del interior del país**

Mediante Resoluciones DGN Nros. 133/15 y 2039/15 la Sra. Defensora General de la Nación delegó en esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la competencia para la concesión de las licencias a los Magistrados y agentes de las jurisdicciones de Rosario y Tucumán.

### **Adecuación de los reglamentos a la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa**

- Mediante Res. DGN N° 1114/15 se suprimió la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

y se creó la *Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores*, como unidad orgánica desconcentrada de la DGN, y se aprobó el reglamento para la elección de Magistrado encargado de coordinar dicho ente. Resultó designado para dicha función el Dr. Diego Stringa.

- Por Resolución DGN N° 2090/15 se estableció el orden de reemplazo de la Sra. Defensora General de la Nación y de los Defensores Públicos Oficiales ante las Cámaras de Casación Penal, ante casos de licencia, excusación, recusación, impedimento o vacancia. Asimismo se modificó el Reglamento de Sustitución de Magistrados del MPD, artículos 4, 6, 7, 9 y 11, a fin de establecer la prioridad de los Defensores de la Defensoría General (mencionados en el art. 37 de la LOMPD -27149-) al momento de cubrir un reemplazo e incorporaron nuevos parámetros o criterios de selección de los Magistrados subrogantes e interinos, de modo de garantizar la debida protección y el cuidado de los intereses superiores de nuestros asistidos.

- En junio de 2015 se dictó la Res. DGN N° 1124/15, mediante la cual se efectuaron diversas modificaciones al Reglamento para el ingreso de personal al MPD, adecuándolo a las previsiones y parámetros fijados en la nueva Ley Orgánica de esta Institución. Mediante la citada resolución, se aprovechó la oportunidad para aprobar un texto ordenado del referido reglamento, que incorpore todas las modificaciones efectuadas hasta ese momento (Res. DGN Nros. 254/14, 366/14, 1047/14, 1482/14 y 1000/15).

- Por Resolución DGN N° 1344/15 se modificó el Reglamento de traslado de Magistrados del MPD, reduciendo el plazo mínimo de antigüedad requerido para poder efectuar la solicitud de traslado, armonizando dicho reglamento con lo establecido por el art. 33 de la LOMPD. Así, a partir de esta modificación se requieren 2 (dos) años en el ejercicio efectivo del cargo de Defensor.

#### **Habilitación de nuevas dependencias**

- Habilitación de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba (Res. DGN N° 165/15).

- Se ponen en funcionamiento las Unidades de Actuación Nros. 1, 2 y 3 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creadas por Res. DGN N° 2122/14, a partir del 25 de Febrero de 2015 (Res DGN N° DGN 215/15)

- Se crea la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, cuyo ámbito de actuación se vincula con el ejercicio de la defensa de los justiciables en los casos que involucren cuestiones relativas a la ejecución de la pena y a los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, a partir del 20 de marzo de 2015 (Res. DGN N° 398/15).

- Por Res. DGN N° 1052/15 se crea la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca, a partir del 19 de junio de 2015.

- Se pone en funcionamiento la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 5, creada por Ley Nacional N° 26632, a partir del día 21 de julio de 2015 (Res. DGN N° 1203/15).

- Se crea la Secretaría Especial de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. María Fernanda López Puleio, en virtud de la aplicación progresiva de dicho marco legal, a raíz de su implementación mediante Ley N° 27150 (Res. DGN N° 1293/15).

- Se dispone la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Actuación Nros. 4, 5 y 6 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, a partir del 3 de septiembre de 2015 (Res. DGN N° 1491/15).

- Se crean los Equipos Interdisciplinarios de las jurisdicciones Córdoba y Salta, para colaborar con las defensorías públicas oficiales de dichas jurisdicciones, a partir del 10 de septiembre de 2015 (Res. DGN N° 1554/15).

- Se pone en funcionamiento la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, a partir del día 30 de septiembre de 2015 (Res. DGN 1680/15)

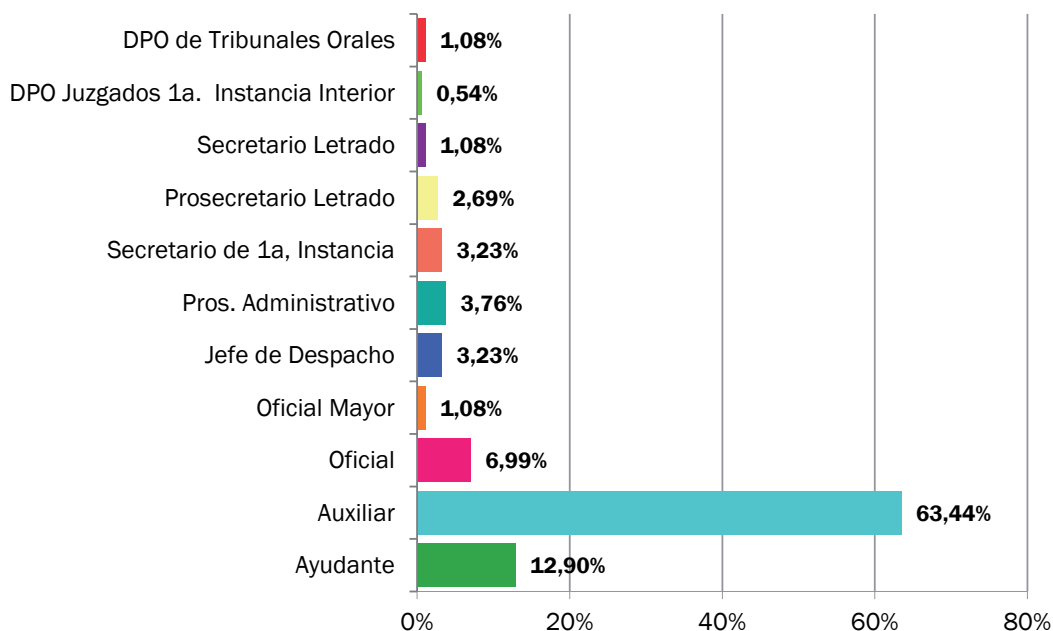
#### **Nombramientos, designaciones y promociones de agentes del Ministerio Público de la Defensa durante el año 2015**

##### **Ingreso al MPD**

Al 30 de octubre de 2015 se contabilizan ciento ochenta y seis (186) ingresantes al organismo, para

todos los agrupamientos, tanto en planta permanente como no permanente. Dentro de esa cantidad se autorizaron noventa y un (91) nuevas contrataciones. Todos los nombramientos cumplieron los procedimientos y requisitos establecidos en el "Reglamento para el ingreso de personal al MPD" (T.O. Res. DGN N° 1124/15), reglamentario de la Ley N° 26861. A continuación se detalla la distribución porcentual de cargos asignados:

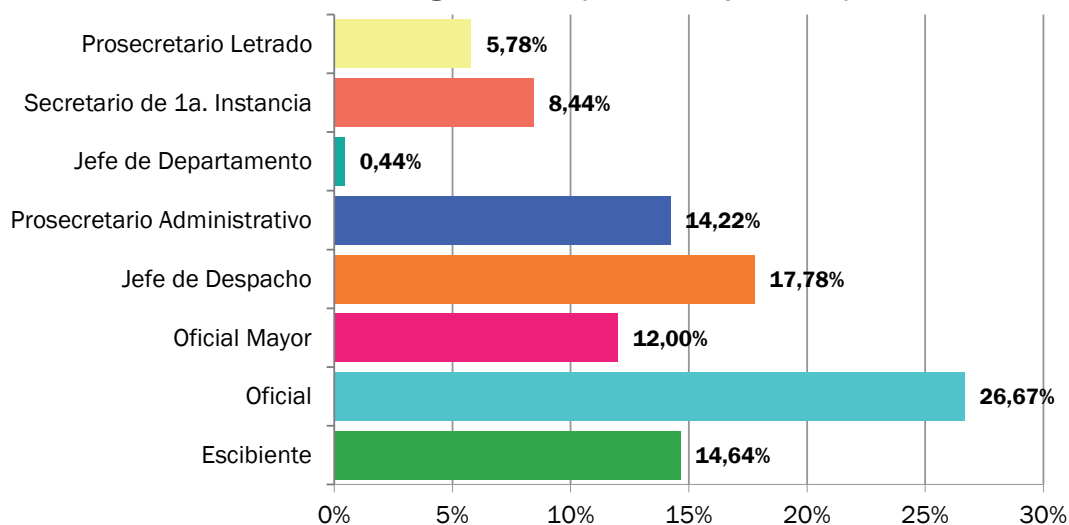
**Ingresantes al MPD (distribución porcentual)**



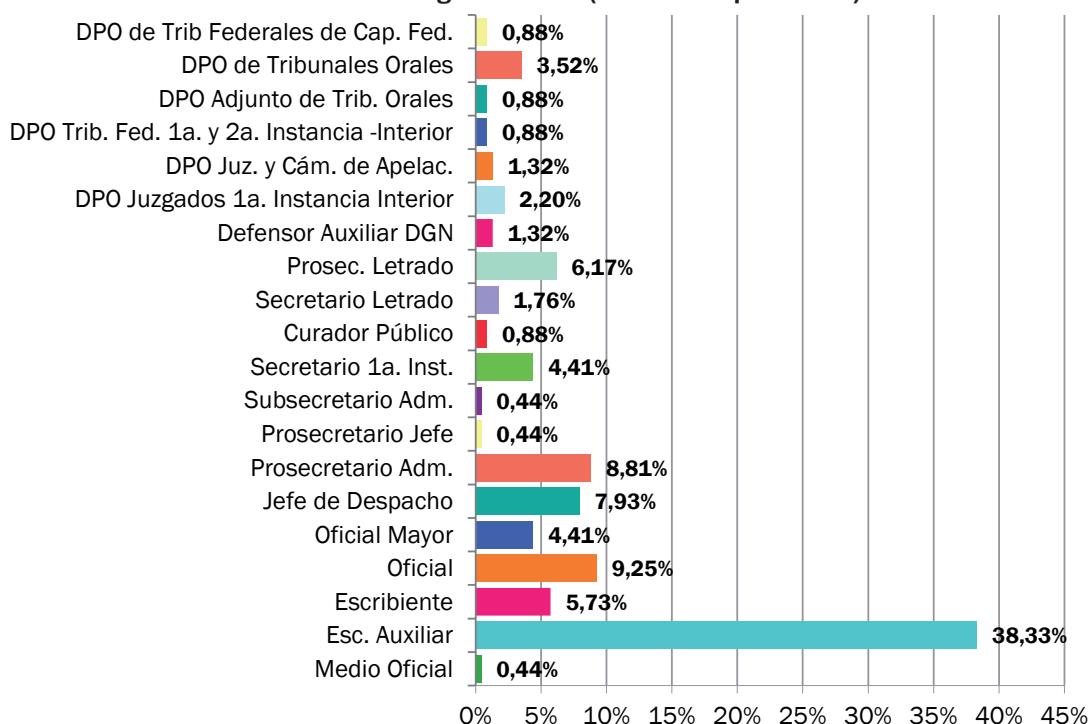
### Efectivizaciones y promociones

Se han registrado doscientas veinticinco (225) promociones a cargos interinos y doscientas veintisiete (227) promociones a cargos efectivos.

**Promociones a cargos interinos (distribución porcentual)**

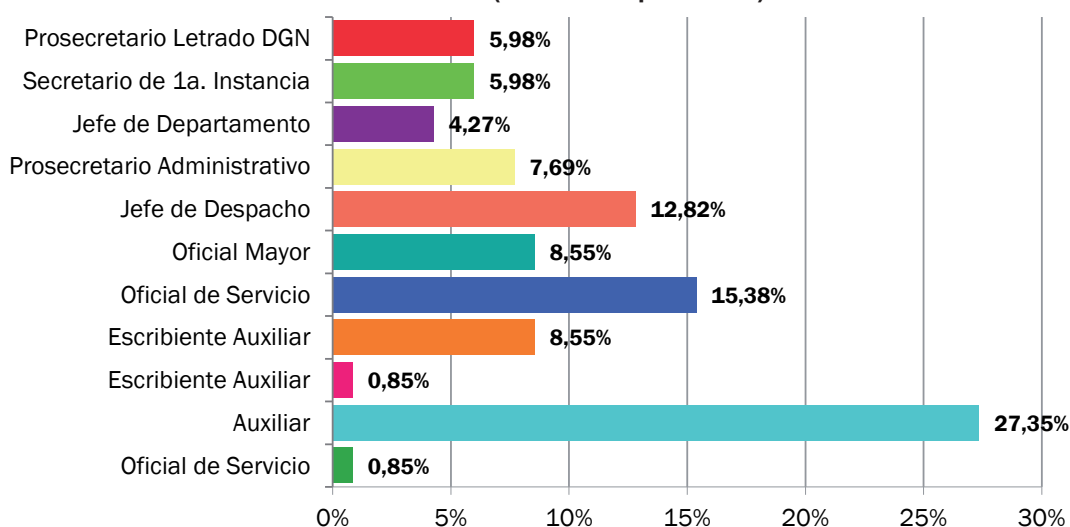


### Promociones a cargos efectivos (distribución porcentual)



Asimismo, se han dispuesto ciento diecisiete (117) efectivizaciones de agentes que se desempeñaban en un cargo interino o contratado. A continuación se detalla la proporción de dichos casos.

### Efectivizaciones (distribución porcentual)



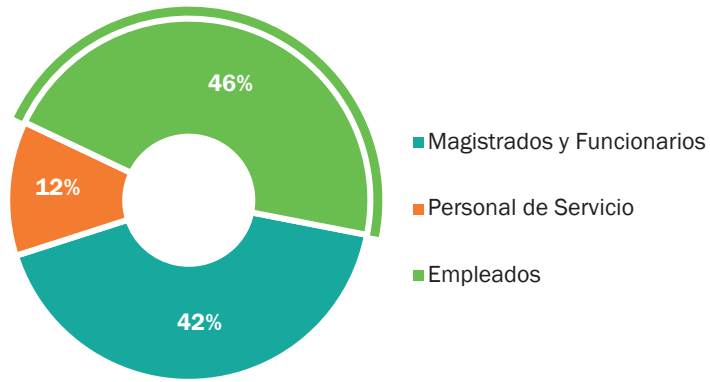
### Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

La planta de personal de este Ministerio Público, al 30/10/2015, es la siguiente:

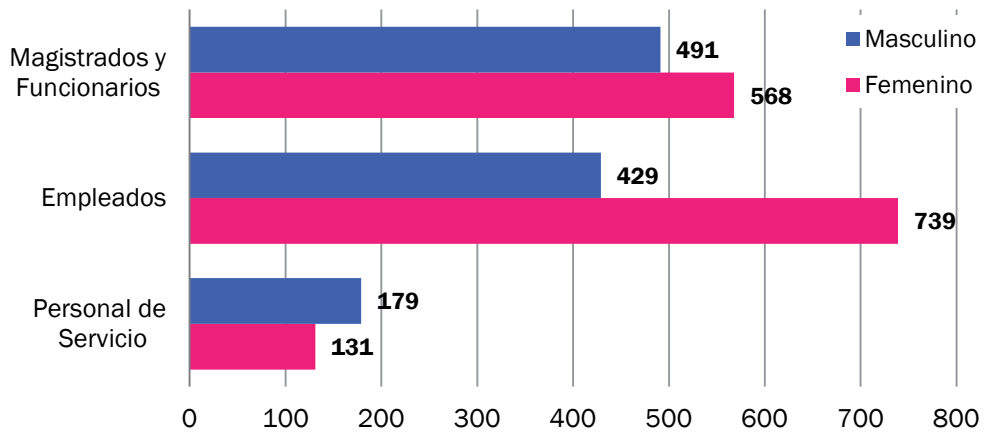
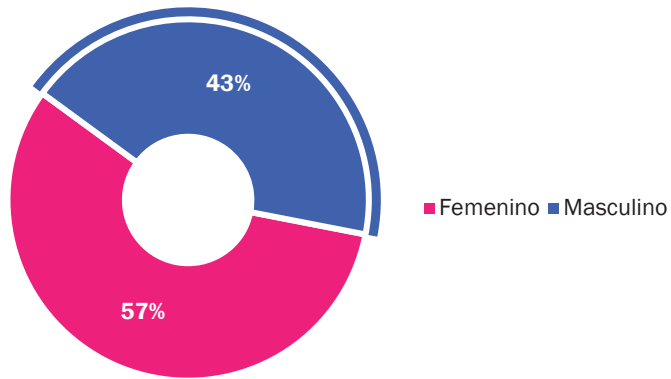
- Planta permanente: 2202 agentes (incluye magistrados, funcionarios y empleados).
- Planta no permanente: 335 agentes (incluye contratos e interinatos de funcionarios y empleados).

Respecto a la composición de la planta de personal, a continuación se representan las diferentes variables de acuerdo a los siguientes gráficos estadísticos:

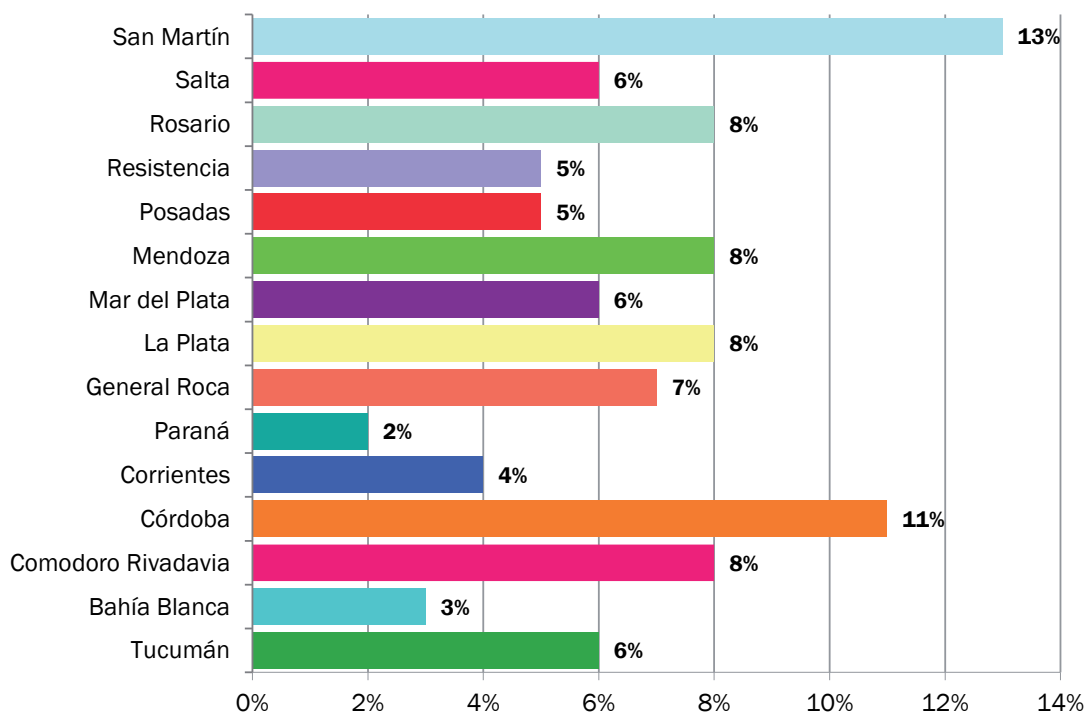
**Totales del país discriminados por partida presupuestaria**



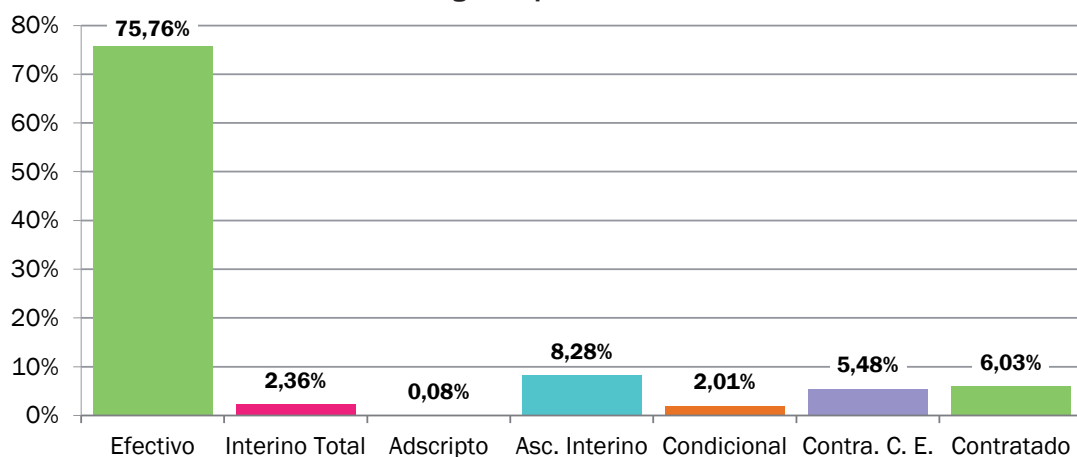
**Distribución general por género**



### Distribución porcentual por cantidad de cargos por jurisdicción (excepto CABA)



### Planta de agentes por situación de revista



REFERENCIAS: CONTRA C.E. (con cargo efectivo) – CONTRATADO (sin cargo efectivo)

### Régimen de sustitución de Magistrados

De conformidad con lo dispuesto en el “Régimen de sustitución de Magistrados del MPD”, aprobado por Res. DGN N° 293/06 y modificatorias, se ha abonado en concepto de suplemento por subrogancias a los magistrados y/o funcionarios reemplazantes, de conformidad con el siguiente detalle:

Liquidación General de Haberes	
ene-15	\$ 157.724,48
feb-15	\$ 55.577,35
mar-15	\$ 494.443,70
abr-15	\$ 204.947,19



<b>Liquidación General de Haberes</b>	
may-15	\$ 285.735,40
jun-15	\$ 287.121,57
jul-15	\$ 252.337,33
ago-15	\$ 190.192,73
sep-15	\$ 188.256,82
oct-15	\$ 262.475,90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.378.812,47</b>

### **Liquidación de haberes**

A continuación, se detallan los importes mensuales totales:

<b>Totales Generales por mes</b>	
ene-15	\$ 112.936.836,23
feb-15	\$ 102.738.843,92
mar-15	\$ 148.718.087,20
abr-15	\$ 127.524.808,58
may-15	\$ 128.525.396,69
jun-15	\$ 211.495.263,96
jul-15	\$ 143.953.740,07
ago-15	\$ 143.492.441,46
sep-15	\$ 145.037.190,04
oct-15	\$ 145.219.220,41
	<b>\$ 1.409.641.828,56</b>

## **II. SUPERINTENDENCIA**

### **Conflictos de intervención y denuncias**

Han tramitado, y se han resuelto, un total de 46 conflictos de intervención entre magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y 51 denuncias, tanto de Capital Federal como del interior.

Asimismo, desde la Defensoría General de la Nación, se cubrieron 51 requerimientos para reemplazar a los defensores actuantes, ante su imposibilidad de concurrir a audiencias.

Finalmente, se constituyeron 12 equipos de trabajo para actuar en causas específicas.

### **Sumarios**

La Oficina de Sumarios ha resuelto, al 3/10/2015, un total de 25 expedientes, encontrándose aún en trámite ante la referida dependencia un total de 20 expedientes.

## **III. MESA DE ENTRADAS**

En el año 2015 -al 30/11/15-, se recibieron los siguientes ingresos en la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo:

Tipos Doc.	Alta	Baja	Total
Fax, oficios, etc.	12.573	8	12.581
Expedientes	23	0	23

A ello debe sumarse un total de 7101 envíos postales remitidos.

La disminución, respecto de años anteriores, se debe a la implementación del nuevo Sistema Integral de Entradas y Salidas, mediante el cual se descentralizó la formación de actuaciones administrativas y su caratulación.

#### IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Al mes de diciembre de 2015, la dependencia efectuó un total de 7703 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

- 3157 actos administrativos:
  - 1737 resoluciones DGN
  - 246 resoluciones DOCSJN/DGA DGN
  - 237 resoluciones SGPI
  - 700 resoluciones SGSRRHH
  - 191 decretos de Sec. Gral. de Coordinación
  - 46 resoluciones DGRRHHyH
- 4546 formularios de licencias

#### V. ÁREA DE INFORMÁTICA (DI)

##### Área de Sistemas

Durante el año 2015, además de cumplir con los nuevos desarrollos, el área mantuvo los pilares de construcción que se definieron y se mantuvieron a lo largo del año, que fueron básicamente:

- Basarse en una base única identificable y ser generadora de nuevas bases de consultas
- Apoyar los Sistemas de Información con las plataformas brindadas por el Departamento de Infraestructura
- Se definieron nuevos servicios y tecnologías para brindar mejor la información resguardada
- Continuar con el plan de renovación de los sistemas satelitales
- Construcción de documentos de Riesgo para ser utilizado frente a una contingencia

##### Proyecto Defensapública.net

Porcentaje de avance/módulos implementados en el año:

Desarrollos Planificados por Unidad Ejecutora:

- Implementación fase piloto en defensorías de menores e incapaces de ámbito Civil (Febrero 2015) - Realizado 100%
- Implementación fase piloto en Unidad de Defensores Públicos Tutores y Curadores (Marzo 2015) - 100%
- Implementación fase piloto en "ULM art 22 menores y mayores" (Abril 2015) - 100%
- Implementación fase piloto de defensorías civiles de capital federal (Agosto 2015) - 100%
- Inicio de tareas para la incorporación de comisiones y grupos de trabajo DGN, fase de relevamiento de necesidades. Para iniciar con el despliegue se tomaron como grupos piloto las siguientes comisiones/grupos de trabajo:
  - Peritos

- Comisión de problemáticas sociales
  - Comisión de niños, niñas y adolescentes
  - Tareas relevamiento de los cambios a aplicar en el sistema por la implementación del nuevo Código Procesal Penal - 100%
  - Análisis de los nuevos módulos a desarrollar por implementación nuevo CPPN en desarrollo
- Otras tareas realizadas usuarios:
- Requerimientos usuario: Nuevos pedidos: 115 / resueltos: 101
  - Tareas adicionales a los requerimientos realizadas: 244
  - Soporte: resueltos: 91/ reportados: 91 - finalizados por el área. Además sobre los 940 casos atendidos por *call center* sobre consultas al sistema de gestión desarrollo colabora en el 40% resolviendo dudas legales y técnicas.
- Capacitaciones: 67 dependencias capacitadas en el segundo semestre de 2014 y 91 dependencias capacitadas en 2015.

### Informes electrónicos

- Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (Exp. DGN N° 733/12). Desde 1/8/2014 hasta el 31/8/2015 se han realizado 190 consultas.
  - Cámara Nacional Electoral (Res. DGN N° 1470/12). El acceso a la herramienta se realiza a través de la Intranet MPD y del Sistema de Gestión con el objetivo que a partir del 1 de octubre 2015 los pedidos se realicen totalmente por medio del Sistema de Gestión y el requerimiento es respondido, en la mayoría de los casos, durante la misma jornada de trabajo en que fue efectuado. Desde su inicio se realizaron 429 pedidos y hasta el momento 666 consultas. La celeridad de esta herramienta evita el diligenciamiento en formato papel, reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.
  - Registro Nacional de las Personas (Res. DGN N° 1848/13). En el período del 1/8/2014 al 31/8/2015 se han realizado 679 consultas.
  - Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal (Exp. DGN N° 680/12). En funcionamiento desde febrero de 2015, es posible obtener, vía web, toda la información con la que cuenta el organismo de mención (RPI) Al 31/8/2015 se han realizado 168 consultas.
  - Consulta al Sistema Informático de Seguimiento de Legajos de Ejecución Penal del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (Exp. DGN N° 1933/12). Se han realizado 26 validaciones en el período 1/8/2014 al 31/8/2015.
  - Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) (Exp. DGN N° 1678/12). Hasta el 14/10/2015 se han registrado 505 defensores/as en el Sistema de Notificaciones Electrónicas e incorporados al Sistema LEX 100 del Poder Judicial. Se crearon claves de CUID a las todas las dependencias, que identifican a cada una en el Sistema de Notificaciones electrónicas, lo cual facilita el trabajo de las mismas.
- Se realiza un acompañamiento permanente a los/as usuarios/as del MPD y se formulan los requerimientos correspondientes al Poder Judicial de la Nación. Se resolvieron 295 incidentes.

### Proyecto de Sistema de Declaraciones Juradas patrimoniales

Porcentaje de avance/módulos implementados en el año:

- Rediseño de la interface de usuario: A partir de un requerimiento del área de Auditoría y Control de Gestión en el que se planteó un cambio en la navegación del sitio para hacer esta herramienta más funcional y amigable para los usuarios se propuso un rediseño del Sistema de Declaraciones Juradas, que aprobado por el área y está siendo implementado por el equipo de desarrollo del Depto. de Informática:
  - Intimaciones
  - Envío de mail parametrizable
  - Solicitud de token on demand
  - Archivo de presentaciones
- Otras tareas realizadas usuarios:
- Requerimientos usuario: Nuevos pedidos: 67 – resueltos: 60

- Soporte: resueltos: 9 – reportados: 9 - finalizados por desarrollo.

### **Sistema Integral de Recursos Humanos**

Desde fines del año 2014, el Departamento de Informática encaró el liderazgo del Sistema de Gestión Integral de los Recursos Humanos (SGRRHH) y de Liquidación de Haberes para todo el Ministerio Público de la Defensa (MPD). Para ello, los trabajos que se estuvieron realizando junto con los usuarios claves continúan en la premisa de lograr una eficiente gestión de los recursos humanos, alcanzando los objetivos organizacionales, arribando a ventajas competitivas, y por ende al éxito de la organización.

### **Sistema Integral de Entradas y Salidas –SIES–**

En funcionamiento desde 2012, el sistema presenta variados beneficios. Tiene integración con otros sistemas y participan todas las áreas del MPD. Existen actualmente 480 usuarios conectados concurrentemente. En el transcurso de 2015, se incorporaron nuevas funcionalidades y desarrollos de módulos paralelos, continuando con la misma tecnología de base.

Algunas mejoras implicadas:

- Gestión de Facturación: Registro único de facturación asociada a un contrato o Locación de Inmueble, verificando facturas con su número de cliente validando contratos, detectando duplicidad si lo hubiere, adelantar vencimientos para no incurrir al pago de intereses.
- En cada gestión que se va desarrollando existe una migración por parte del departamento para que el/la usuario/a tenga sus datos históricos.
- Integración de agentes y dependencias – Reparticiones con el sistema de sueldos.
- Plan de contingencia para brindar mejor servicio al usuario frente a caídas externas de servicios del MPD.
- Reportes: nuevos reportes y consultas, brindando información oportuna y eficiente de los documentos y expedientes para brindar información para la toma de decisión.

### **Sistema General de Expedientes y Asistidos –SGEYA-**

Este sistema es mantenido por los usuarios de:

- Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores
- Registro de Menores e Incapaces

Tiene la misión de:

- Administrar a los causantes
- Liquidar a través de la Gestión de Contabilidad los ingresos y Egresos de sus cuentas
- Confeccionar las Órdenes de Pago y emisión automática de recibos
- Registrar los asientos contables correspondientes

Junto al año en curso se realizaron mejoras en cuanto a:

- Asignación de trabajos por asistentes sociales
- Emisión de listados solicitados por el/la usuario
- Cambio de tecnología de Contabilidad-Tesorería y Rendición de Cuentas, utilizando una plataforma más robusta y de entorno web. Con acceso a usuarios restringidos por perfil y permiso.

### **Portal Web MPD**

Durante el año 2015 se desarrolló un nuevo portal web con un diseño actualizado, utilizando última tecnología y adaptándose a los nuevos requerimientos que de este Ministerio devienen.

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Inicio

Inicio Institucional Información del MPD Concursos Formas y Fechas Compras y Contrataciones Publicaciones Resoluciones Reglamentarias

## NUEVA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (N° 27.149)

**NUEVA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (N° 27.149)**  
Descargar la Nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa

**ACTIVIDADES DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA ACCIÓN EN NUEVA YORK**  
Lunes, 27 de febrero 2017 10:30

**IV JORNADA NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL**  
+ 16 Y 20 DE NOVIEMBRE + HOTEL AMARILLO, SALTA  
Lunes, 14 de febrero 2017 10:30

**NUEVA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (N° 27.149)**  
Lunes, 20 de junio 2017 14:30

**DEFENSA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN

POLÍTICA INSTITUCIONAL

DEFINICIÓN Y JURISPRUDENCIA

ALTERNATIVAS Y MEDIOS

SECRETARÍA ESPECIAL DE ASISTENCIA EN EL SISTEMA PENAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

CONSEJO

FORMA Y FORMALES

INSTITUCIONES

INICIATIVAS

INSTRUMENTOS

COMUNICACIÓN

ACTIVIDADES DEL MPD

Comunicación Defensorial, Acceso al Proceso

Ingreso al Ministerio Público de la Defensa

Pública Defensorial de la Justicia

Exercicios Especiales del Órgano de Trabajo de Salud Mental

**IV Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial**  
19 y 20 de noviembre de 2015  
Hotel Amarelo, Tucumán, Chile

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**PDP**  
Registro Nacional de Bases de Datos  
BASES DE DATOS PÚBLICAS  
RESPONSABLE REGISTRADO

**Argentina**

**APORTES SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO EN RÍO NEGRO**

La Secretaría Especial del Órgano se reunió con legisladores congresales para realizar aportes.

**DEFENSORES PÚBLICOS CUIDADORES VISITAN EL NUEVO HOGAR WARMIS**

Con motivo del inicio de los planes piloto de CENEPAP -CASA PURPURA, los Defensores...

**CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL**

En función de lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto PEN N° 82313 -reglamentario de la...

**SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIAS INSTALADOS EN UNIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF)**

Mediante la Resolución D-016 N° 2016/14 las Magistradas y Funcionarios dependientes de este...

**COMENZARON LAS EVALUACIONES PARA EL INGRESO EN EL ASPIRAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

Comenzó la jornada del 02 al 05 de noviembre de 2015 en el Hotel El Colón del Establecimiento 2015-01.

**SE PRESENTÓ EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE AMJA**

DERECHOS DE LAS MUJERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A LOS PRÁCTICOS SOCIALES DE MUJERES

**TRASLADARON A LOS NIÑOS DE CASA PURPURA A UN NUEVO HOGAR**

La Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación de la Ley N° 27.149...

**JORNADAS SOBRE LOS DESAFÍOS VINCULADOS A LA REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN (LEY 27.063)**

El martes 3 de noviembre a las 10 hs se llevó a cabo en el Salón Real de la Facultad de Derecho...



**REDPO**  
RED NACIONAL DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MINISTERIO



**AIDEF**  
Asociación Interamericana de Defensoría Pública





**2013** INCENTIVO DE LA FAMILIA GENERAL CONSUMIDORA  
**CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TORTURA**



**OEA**  
y la Defensa Pública

**Derecho a un Trato Adecuado**  
Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad

[Ingresar más al Blog >](#)

Defensa

Para el desarrollo de este nuevo portal se partió del portal ya existente del cual se tomaron los contenidos que fueron alimentando el nuevo.

- Se generaron nuevos formularios en la Secretaría de Concursos, brindándoles mejoras, nuevos formularios y explotación de datos a nuevos Concursos, e inscripción a Exámenes, con acceso solo a los usuarios de Concursos.
- Se desarrolló un módulo destinado a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, con el objetivo de administrar los cursos dictados.
  - Mejoras realizadas en el módulo de capacitación (créditos, fechas, etc.).
  - Cierre del curso y notificación por *mail*, enviando certificado electrónico a los asistentes y docentes de manera automática.
  - Generación de reportes parametrizables por el usuario.
  - Se innovó la página con una nueva tecnología, asistiendo a nivel técnico en la programación, migración y desarrollando funcionalidades en la mejora de la búsqueda inicial y por dependencia.

La sección de noticias destacadas al inicio es actualizada a diario, publicando noticias de producción propia como comunicaciones oficiales del área de Prensa y Difusión.

Se asignó a los usuarios administradores de las áreas una clave para ingresar al portal y actualizar sus propios contenidos.

En la última etapa del año cabe destacar el trabajo realizado sobre el Portal Web en el que se incluyeron “Media Queries”, códigos utilizados para que el sitio sea responsivo, es decir que se adapte a las resoluciones más usadas en dispositivos móviles como *tablets* y celulares.

#### *Estadísticas*

Desde el 18/6/2015 en que se lanzó el Portal hasta el 8/10/2015 el sitio arrojó los siguientes datos:  
Visitas Totales: 135.419

De las cuales:

- Nuevas visitas: 43.849 lo que representa un 32,38 %
- Visitas recurrentes: 91.570 lo que representa un 67,62 %
- Número de páginas vistas dentro del sitio: 559.546

#### *Origen de las visitas:*

1. Argentina	131.346	96,99 %
2. Estados Unidos	1.012	0,75 %
3. No especificado	518	0,38 %
4. México	195	0,14 %
5. Brasil	183	0,14 %
6. India	169	0,12 %
7. Perú	151	0,11 %
8. Colombia	145	0,11 %
9. Israel	145	0,11 %
10. Uruguay	134	0,10%

#### **Web Campus de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ([www.webcampus.mpd.gov.ar](http://www.webcampus.mpd.gov.ar))**

Se colaboró en la implementación del *webcampus*, herramienta que facilita a la Secretaria de Capacitación el dictado de cursos a distancia. Posee foros de consulta, chats, encuestas y material técnico en formato multimedia.

Por parte del Departamento de Informática, se brindó a los usuarios claves asistencia del sistema, configuración y soporte técnico.



### Sistema de insumos de la Administración General

El objetivo del sistema es registrar las compras de insumos de artículos de librería y emitir remitos a las distintas dependencias que solicitan insumos, ofreciendo el stock actual y el valorizado. Se mide por definición FIFO en el descuento de stock y valorización del stock. Durante el año se continuó con el mantenimiento y reportes solicitados por los usuarios.

### Sistema de depósito

El sistema de depósito refleja las entregas y salidas de materiales, muebles e insumos informáticos. Durante el año se continuó con el mantenimiento y reportes solicitados por los usuarios.

### Intranet

En este período se reestructuró y rediseñó la intranet del Ministerio con el objetivo de continuar ofreciendo servicio a los/as empleados/as y mejorar la experiencia del usuario.

Se optó por aplicar un diseño que siga el estilo ya utilizado en el Portal Web para continuar con una misma línea de identificación.

Las tareas contribuyeron a una importante y notoria mejora comprobable con los propios usuarios en el tiempo de carga de la página. Se está trabajando en aplicar los mismos criterios y modificaciones superadoras en la Intranet de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.

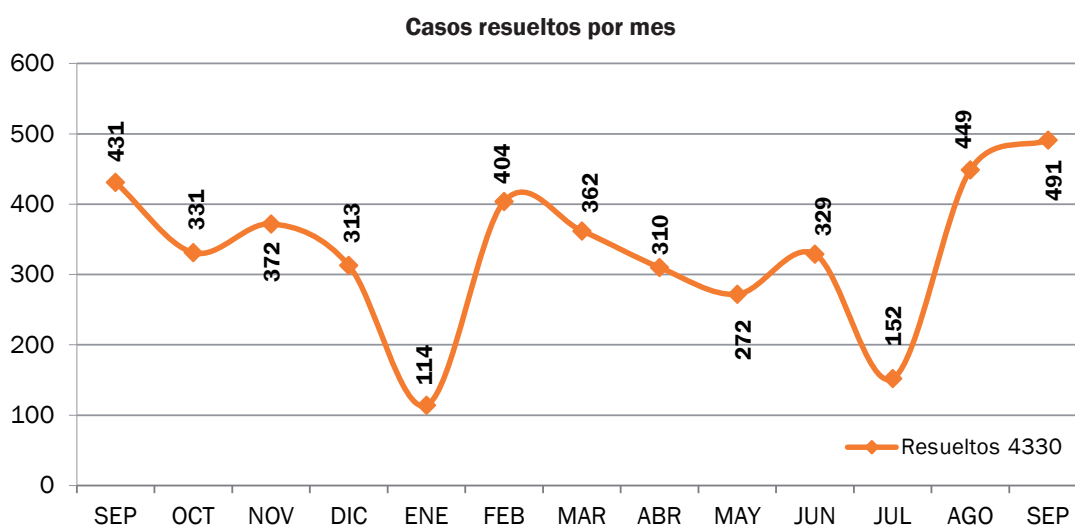
### Área de operaciones

Durante el año 2015 se trabajó en la reestructuración del área, a efectos de obtener un mayor control,

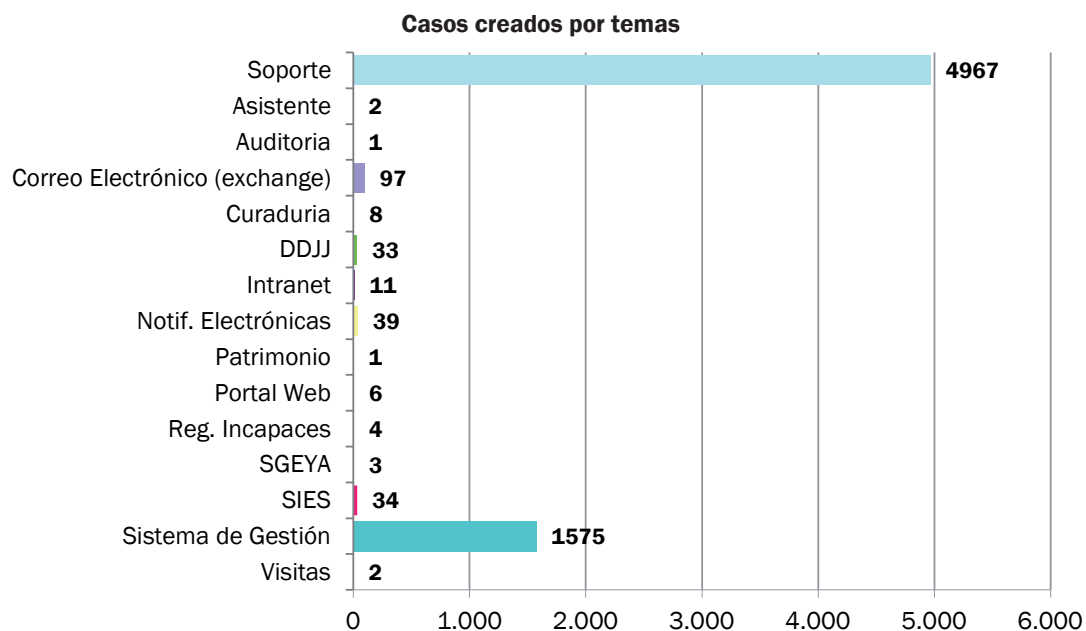
optimizando la trazabilidad de los procesos vinculados y su seguimiento. Así, el Área de Operaciones quedó integrado por:

- Call Center (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto)
- Logística (análisis, gestión, distribución y asignación de recursos)
- Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos)

### Call Center



### Logística



Este nuevo sector del Departamento de Operaciones (creado a fines de 2014), surge del análisis realizado a fin de implementar la centralización, distribución y seguimiento de solicitudes de equipamiento por parte de las dependencias de todo el país. Trabaja estrechamente vinculado al CALL CENTER y posteriormente a la MESA DE AYUDA, se integra provisionalmente con un funcionario y un chofer como recurso de movilidad propio (camioneta utilitaria del MPD).

Gracias al recurso asignado de un vehículo utilitario se logró realizar un promedio de 5 viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA, lo que arroja un total aproximado de 600 viajes de asistencia técnica



desde su puesta en funciones. A este punto se ha llegado por primera vez con personal, materiales y equipamiento a lugares más distantes como son las defensorías y ULM de Mar del Plata, Azul, Mercedes, Campana y a todo el primer cordón Bonaerense (distrito judicial de San Isidro, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, Olivos y 3 de Febrero). Se proyecta asistir in situ a dependencias más dispersas, con viajes mensuales programados por distrito judicial.

### **Mesa de Ayuda**

Esta división de asistencia técnica, también fue sometida a una revisión de procedimientos, en virtud de posibles mejoras que fueran detectadas sobre las tareas que se venían desarrollando, destinados a incrementar las capacidades de gestión del nivel operativo.

Luego de una evaluación con reingeniería de procesos, revisando indicadores de gestión para los procesos básicos e indicadores de resultados con pruebas piloto, se resolvió un nuevo esquema de trabajo, que consistió en lo que se denominó una “División y asignación de casos por zonas”.

### **Área de infraestructura**

El área de Infraestructura es la encargada de mantener la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí se realiza el monitoreo, diagnóstico, mantenimiento e implementación de todos los servidores que alojan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática. Actualmente el área tiene bajo su gestión más de 130 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Las tareas y proyectos realizados durante el año 2015 han sido:

- Actualización y optimización de centros de cómputo primarios (Callao 970 y San José 331, CABA)
- Plataforma de Antivirus
- Adecuación de Datacenters secundarios
- Asistencia al proyecto de implementación del nuevo software de RRHH y liquidación de haberes
- Tareas de soporte de segundo nivel

### **Área de redes y comunicaciones**

Tareas realizadas durante 2015:

- Coordinación en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía para las dependencias que se mudaron de edificio o bien la creación de nuevas dependencias.
- Se instalaron dos nuevas Centrales Telefónicas en Defensoría Pública Oficial ante Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Gallegos –Santa Cruz– y Defensoría Pública Oficial ante Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Neuquén –Neuquén–.
- Se trabajó en la ampliación, reacondicionamiento y recableado de la red de datos estructurado para distintas dependencias.
  - La gran labor enfocada en 2015 fue la puesta en marcha de la Licitación Pública 9/2014, cuyo objetivo fue la de renovar y ampliar el Servicio de Conectividad a través de Enlaces Informáticos y Servicio de Internet, permitiendo esto la ampliación de los enlaces privados, mejorando así el acceso a los sistemas internos (Defensa.NET, SIES, DDJJ, Intranet, etc.). En algunos casos dicha mejora se logró duplicando la velocidad de enlaces. Este proyecto se aplicó a 106 dependencias e incluyó la instalación de Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) para brindar protección y mejor servicio ante fallas eléctricas suscitadas en las defensorías. Esto mismo se destinó a los Centros de Datos (Callao/San José) en donde se alojan, administran y mantienen los equipos principales y sistemas del Ministerio.
  - Dada la gran cantidad de fallas detectadas en años anteriores en los servicios de internet o red privada y por ende en los accesos a los sistemas internos, se elaboró e implementó un plan de contingencia de servicios. Éste permite a todas las dependencias continuar con sus tareas cotidianas ante la falla de algún servicio de acceso, ya que los datos convergen automáticamente sobre el enlace activo, disminuyendo así los tiempos de inactividad de las defensorías.
  - Con el afán de continuar mejorando, en horarios que no interfieran con los labores de la dependencia, se realizaron tareas de adecuación y mejoras técnicas en los distintos Centros de Datos de CABA.

- Al incrementarse el uso masivo y cotidiano de los accesos inalámbricos (WiFi), se implementaron niveles más altos de seguridad en ellos, evitando así accesos no permitidos a la red y mayor control en su uso.
- Se colaboró con la instalación y puesta en marcha del equipo AntiSpam. Esta solución se implementó en cada uno de los Centros de Datos principales (Callao/San Jose) segurizando el Correo Institucional y evitando el correo malicioso.
- Otra de las implementaciones más importantes es el nuevo Sistema de RRHH, en el que se ayudo y acompañó técnicamente desde Redes para su puesta en funcionamiento.
- Más allá de la administración de la plataforma y mejora tecnológica generada a diario, es también labor de este departamento velar por la disponibilidad de los servicios informáticos, como en Internet y Red Privada. Dos herramientas fundamentales hoy en día para mejorar y facilitar el trabajo en la defensa pública. Por esta razón el departamento resolvió alrededor de 903 casos de soporte técnico, brindando una idónea y eficiente respuesta a las problemáticas planteadas. Asimismo se observó un incremento de casos resueltos en comparación con el año anterior de alrededor del 50%.
- Se puso en marcha el nuevo software (PRTG) para el monitoreo de enlaces de datos y equipamiento de red, permitiendo esto verificar, analizar y solucionar inconvenientes en los servicios informáticos de manera más eficiente, abarcando la totalidad de los equipos de comunicaciones, enlaces y servidores que dispone el departamento de Informática y las dependencias de todo el país.
- Se renovaron las licencias para el equipamiento de seguridad (Anti Virus/Web Filter/Anti Spam/DI) que se encuentra instalado en todas las dependencias y edificios de defensorías, manteniendo así la seguridad perimetral de las redes de datos.
- Por ser Redes un área que se debe acomodar al dinamismo diario, se logró llevar a cabo la primera compra de materiales varios de redes para reservas. Esto permitirá disminuir los tiempos de respuesta ante solicitudes de ampliación, recableado o modificaciones en la red de datos o telefonía necesarias en dependencias.

### **Área de investigaciones**

- Optimización de volumen de datos almacenado en procesos de digitalización de imágenes y documentos. Luego de un profundo análisis y exhaustivas pruebas realizadas sobre equipamiento y software para digitalización con que dispone este Ministerio en la actualidad, se pudo determinar el procedimiento correcto que permite a partir de un documento de texto almacenado como imagen .JPG, ser reprocesado, sometido a un reconocimiento de caracteres y vuelto a convertir en nuevo documento perfectamente buscable, en formato transportable (PDF) y de reducido tamaño para ser enviado por correo electrónico fácilmente. Como resultado de esta investigación se logró mejorar la experiencia de usuario y reducir el volumen de almacenamiento de archivos en servidores. Como corolario, se redactó la guía para el usuario “Guía rápida para convertir de formato .JPG a PDF-Buscable y unificación en un solo archivo”.
- Sistema de Software para Cálculo Previsional requerido por el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, que funciona en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional. A partir del requerimiento efectuado se investigó cuáles eran las soluciones disponibles en el mercado local para satisfacer tal demanda, se realizaron las pruebas y evaluaciones correspondientes. El proceso finalizó con la compra de la solución propuesta por la revista Jubilaciones y Pensiones del Estudio Jáuregui, se encuentra instalada y formalmente operativa en este Ministerio desde el 16 de septiembre de 2015.
- Sistema de software para consulta de jurisprudencia Civil (WinIstis), perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (CNAC), para uso en MPD.
- Incorporación anual de mejoras al sistema de software utilizado por el área Call Center del Departamento de Informática, sistema que permite dar seguimiento a los casos de soporte requerido por los usuarios del MPD.
- Firma Digital y Firma Electrónica. Este año se investigó normativa vigente, además de tecnologías y metodologías utilizadas para su enrolamiento, a los efectos de recabar la información necesaria para poder implementarlas en el MPD y promover el ahorro en el consumo de papel.
- Análisis para la reducción del tamaño de papel en uso, Oficio (Legal) a formato A4. El análisis se hizo para determinar si efectivamente se abarataban costos utilizando un formato por sobre el otro, pero como el resultado no fue concluyente se planea continuar el análisis.
- Participación en la reunión de trabajo para la elaboración del Segundo Plan de Acción 2015-2017 que Argentina presentará ante la Alianza para el Gobierno Abierto. La Coordinación de Gobierno Abierto es depen-

diente de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

- Participación del III Encuentro de Software Público al que asistieron más de 200 personas representando a 80 organismos del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal. Este encuentro fue organizado por la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - 25/09/2015.
- Análisis de software ASTERISK para la implementación de Centrales telefónicas basadas en software de código abierto, con características que en muchos casos solo están incluidas en centrales de alta gama (capacidad para buzón de voz, conferencias, IVR, distribución automática de llamadas, VoIP, ISDN, etc.)
- Telefonía IP mediante utilización de las propias PC como aparato telefónico. La investigación apuntaría al abaratamiento de costos en la compra de aparatos telefónicos que posteriormente pasan a ser obsoletos, de este modo solo se actualizaría el software que se ejecuta en la PC.
- Análisis de software para videoconferencia WebEx de Cisco, con alcance para uso en Capacitación, Conferencias y chat.

### **Área de seguridad informática**

- Política de Seguridad Informática (EXP 461/2015) Relevadas las necesidades del Ministerio Público de la Defensa según el Departamento de Informática, se confeccionó la versión 1ra. de la política de "Gestión de la Seguridad Informática". Esta política tiene por finalidad proteger en una primera etapa la información residente en medios informáticos, aspirando en una segunda etapa a una protección integral de la información.

Siendo este el primer intento de implementación de una política de este estilo, surgen dudas y observaciones (informe realizado por Asesoría Jurídica) que obligan a reformular su redacción y alcance.

Independientemente de la confección de la política, desde el DI se están realizando los nuevos procedimientos que conformaran el manual de Seguridad Informática, esta tarea tienen como objetivo relevar y actualizar los documentos básicos que conforman la gestión de la seguridad. Esta tarea se compone de: relevamiento del actual repositorio de procedimientos, adecuación y confección de los procedimientos faltantes, basados en las mejoras informadas o requeridas por la Auditoría como paso inicial y apuntando al cumplimiento del manual publicado por ONTI.

- Revalida de usuarios del directorio activo de Windows (Segunda).

En el transcurso de los primeros meses del año 2015 se realizó la segunda reválida de permisos y acceso del total de la dotación del Departamento de Informática. En conjunto con las distintas áreas se logró consensuar y aplicar un nuevo esquema de permisos que limitan las funciones adecuándolas a cada uno de los roles de usuarios. En la actualidad son 2550 los usuarios existentes, correspondientes a personas físicas, usuarios de sistemas y cuentas propias del sistema de mail.

- Adecuación de los grupos de usuarios. Parte de las tareas realizadas en conjunto con Infraestructura tuvo como fin el reordenamiento de los grupos de usuarios. Se trabajó en la aplicación de criterios por grupos, dejando de esta forma ordenado y de forma sencilla de mantener la aplicación de permisos y grupos de mail. Actualmente la estructura de AD cuenta con 955 grupos distribuidos entre dependencias, edificios, grupos de mails y grupos de administración.

- Relevamiento y análisis de las políticas del dominio MPD.

▪ Implementación de un sistema de seguridad integral para correo electrónico. En el marco de las tareas de prevención de fuga de datos y el uso responsable y seguro del correo electrónico, este Departamento se encuentra en la etapa de implementación de un nuevo sistema de seguridad de la firma McAfee, llamado MEG 4500. Desde su puesta en funcionamiento, y restando aún los ajustes finales, se ha filtrado más del 35% de los correo entrantes.

- Registro de Bases de Datos (Ley N° 25326). En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25326 de Protección de los Datos Personales, este departamento realizó la registración de todas las bases que se consideraron afectadas. En el expediente 461/2015 constan las consultas realizadas a las distintas partes involucradas en esta decisión.

El detalle del registro es el siguiente:

Registro de bases 985

- N° 1: SIES - Sistema Integral de Entradas y Salidas (trámite N° 380737)
- N° 2: Sistema de Proveedores (trámite N° 380746)

- N° 3: Sistema SGEYA Sistema de Gestión de Expedientes y Asistidos (trámite N° 380754)  
Registro de bases 987
- N° 4: Sistema de RRHH (trámite N° 380774)  
Registro de bases 985
- N° 5: Curadores (LEX-DOCTOR) (trámite N° 380828)
- N° 6: Declaraciones Juradas (trámite N° 380829)
- N° 7: Sistema de Gestión (trámite N° 380830)

## **VI. INTENDENCIA**

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Av. Callao N° 970.

Tiene a su cargo la superintendencia, en forma directa, de las sedes ubicadas en la Calle Paraguay 1855; San José 331, Talcahuano 624; Bartolomé Mitre 648 p. 5°; Viamonte 1167 p.4°; Suipacha 570 p 5° y 6°; H. Irigoyen 1180 p.7° y Carlos Pellegrini 173 p.2°.

### **Mantenimiento Edificio**

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas dando cumplimiento a las normas legales.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, éstas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas realizan las tareas generales de limpieza.

### **Traslados y mudanzas de dependencias**

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

### **Flota Automotor**

Se mantiene renovada la flota automotor del organismo compuesta por 15 unidades, las que se encuentran asignadas a las siguientes áreas:

- Unidad Defensora General de la Nación
- Secretaría General de Coordinación
- Oficina de Administración General y Financiera
- Secretaría General de Superintendencia y RRHH
- Secretaría General de Política Institucional
- Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores
- Departamento de Arquitectura
- Intendencia
- Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental
- Departamento de informática

### **Salón Auditorio “Dr. GUILLERMO RAÚL DIAZ LESTREM”**

Durante el año 2015 se han realizado más de 200 actividades protocolares y académicas las que han sido llevadas a cabo en el referido Salón “DIAZ LESTREM” de la Planta Baja y en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1° piso de la Sede Central de la DGN.

### **Telefonía celular**

En el Área de Intendencia, durante el año 2015, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de 54 aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa “MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A”.

Las unidades móviles tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN N° 528/06 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

### **Vigilancia y seguridad**

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento El Decreto Ley N° 333/58, art. 3°, inc. 3° (Ley Orgánica PFA). Asimismo se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento la Res. DGN N° 1148/00, Anexo V; ap. 4.

Asimismo se ha contratado la provisión de un servicio de seguridad y vigilancia edilicia para los edificios de San José 331, Montevideo 477, Viamonte 1685, Cerrito 536, San Martín 332 y Paraguay 1855 el que es prestado por la “COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL”.

Para mejorar las medidas de seguridad preventiva se han instalado Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) en las sedes de Callao 970, San José 331, Montevideo 477, Moreno 1844, Cerrito 536, Talcahuano 624, Callao 289 y Carlos Pellegrini 173.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

El presente informe tiene por objeto exponer las principales actividades y tareas desplegadas durante el ejercicio 2015, de las distintas direcciones y departamentos que conforman la Oficina de Administración General y Financiera (denominación por Ley N° 27149, art. 10, inc. a), informadas por su titular, el Dr. Gabriel Torres.

La Oficina de Administración General y Financiera ha mantenido el objetivo de asistir a la Defensora General en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo, como así también la logística y administración de bienes y servicios.

De acuerdo a ello, se continúa trabajando en incrementar las acciones para consolidar un modelo de administración más eficiente y garantizar un mejor proceso en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos en función de las crecientes necesidades estructurales de este Ministerio Público de la Defensa.

En otro aspecto, con el fin de salvaguardar la autarquía financiera conferida mediante las garantías constitucionales, y garantizar el cumplimiento de las proyecciones presupuestarias asumidas, se continúan efectuando numerosas intervenciones y gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Jefatura de Gabinete de Ministros. No obstante los logros obtenidos, aún deben enfrentarse problemas derivados de un presupuesto que no resulta en consonancia con la significativa expansión de este Ministerio, debiendo para ello modificarse partidas presupuestarias de modo que resulten suficientes.

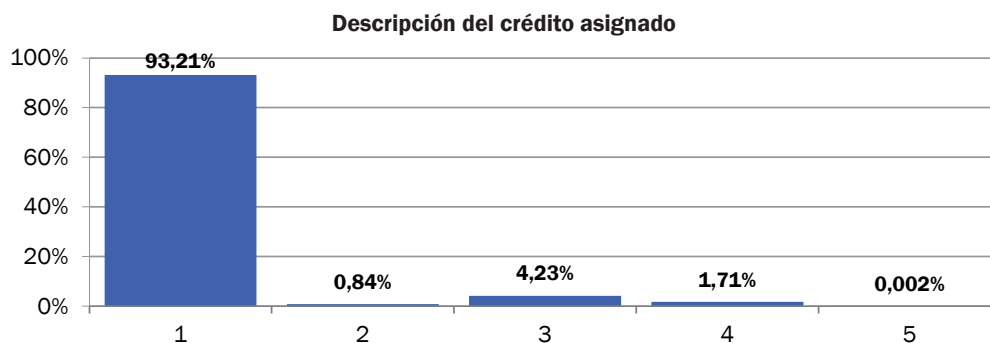
El trabajo desarrollado a lo largo del año permitió cumplir con las proyecciones estimadas, siendo que al cierre de este ejercicio económico 2015, se ha ejecutado más del 95% del crédito presupuestario asignado.

Se resalta también los objetivos cumplidos en la dotación de bienes, servicios y mejoras alcanzadas en materia de infraestructura edilicia, continuando así con la acción de los últimos tiempos para contribuir con mejoras en los ambientes de trabajo.

A continuación se desarrollarán las actividades realizadas durante el presente ejercicio 2015, en las distintas áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera, incluyendo informes específicos de cada una de ellas.

### I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

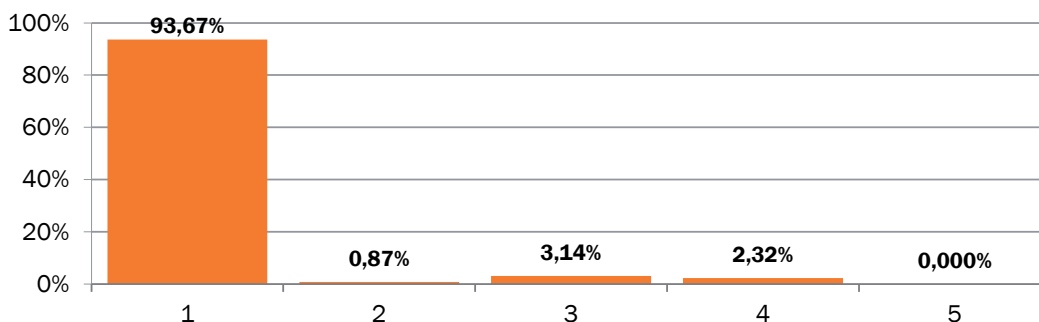
El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2015 fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/15. A nivel PROGRAMA para el año 2015 asciende a la suma de PESOS: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL (\$ 1.562.903.000), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 44% con relación al presupuesto del año anterior.



Del gráfico se desprende que el 93,213% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,841%, para servicios no personales el 4,234%, para bienes de capital el equivalente al 1,709% y para transferencias corrientes el 0.002%.

La distribución del crédito presupuestario al 30 de diciembre del año 2015 fue modificada e incrementada con el objeto de lograr una ejecución óptima de los recursos, resultando consecuentemente el crédito vigente para los incisos:1, 2, 3, 4 y 5 a dicha fecha según se observa en el siguiente gráfico.

**Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 31/12/2015**



#### **Análisis por fuente de financiamiento**

El financiamiento de los gastos, está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación - fuente de financiamiento 11 con el 88,49%. En tanto, el 0,02% con fuente de financiamiento 21 – Transferencias Externas; el 0,02% con la fuente de financiamiento 13 – Recursos propios con Afectaciones Específicas; y 11,48% de la fuente de financiamiento 15 – Crédito Interno; tal como se describe en el siguiente cuadro:

Presupuesto 2014 31/12/2014	Crédito Vigente				Total
	FF 11	FF 13	FF 15	FF 21	
1 Gasto en Personales	1.637.413.865,00	0,00	228.708.735,00	0,00	1.866.122.600,00
2 Bienes de Consumo	17.384.000,00	30.000,00	0,00	33.000,00	17.447.000,00
3 Servicios no Personales	61.878.400,00	300.000,00	0,00	297.000,00	62.475.400,00
4 Bienes de Uso	46.146.600,00	0,00	0,00	0,00	46.146.600,00
5 Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>1.762.822.865,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>228.708.735,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>1.992.191.600,00</b>
<b>En %</b>	<b>88,49%</b>	<b>0,02%</b>	<b>11,48%</b>	<b>0,02%</b>	<b>100%</b>

#### **Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto**

##### **Modificación Presupuestaria – Reprogramaciones de Cuotas – Programación Financiera**

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, cuya elaboración requiere de un profundo análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos cuando las circunstancias económicas lo requieran.

##### **Informes Presupuestarios**

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional – Ley N° 24156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la

disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran los denominados Informes Presupuestarios. Ello demanda un análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones. La cantidad de intervenciones en expedientes, cajas chicas, viáticos, etc. del año oscilo entre los 1177 casos.

### **Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2016 y el Plurianual 2016-2017 y 2018**

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2016 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2016.
- Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2016.
- Elaboración del Presupuesto Plurianual para el periodo 2016 – 2018 de la institución.
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2016 del organismo.
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2016.
- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2016.

### **Ejecución Presupuestaria del Presupuesto 2015**

La ejecución de los gastos nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial se describe a continuación.

<b>EJECUCIÓN al 31/12/2015</b>	<b>Cr. Vigente</b>	<b>Devengado</b>	<b>% de Ejecución</b>
Gastos en Personal	1.866.122.600,00	1.837.932.479,06	98%
Bienes de Consumo	17.447.000,00	13.317.520,68	76%
Servicios no Personales	62.475.400,00	55.943.927,13	90%
Bienes de Uso	46.146.600,00	29.883.445,22	65%
Transferencia	0,00	0,00	0%
<b>Total</b>	<b>1.992.191.600,00</b>	<b>1.937.077.372,09</b>	<b>97%</b>

#### **Consideraciones especiales**

Por último, cabe informar que en el contexto de alta inflación fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso I – Gastos en Personal para financiar el aumento salarial derivados de las resoluciones DGN N° 391/2015, N° 1055/2015 y N° 1911/2015, tendiente a atenuar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

## **II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

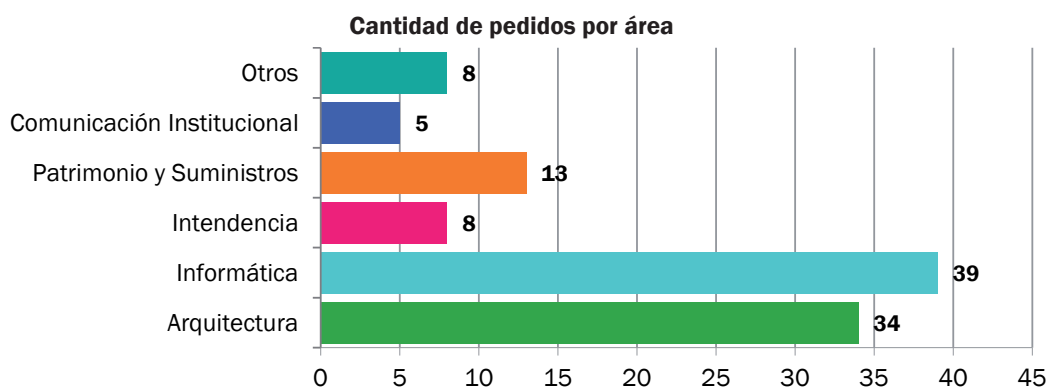
- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado



- Locaciones de inmuebles
- Fondos Rotatorios

Por Res. DGN N° 775/2015 se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2015, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 (\$ 54.408.831,79).

Se confeccionó sobre la base de las solicitudes formuladas por los responsables de las áreas a partir de las necesidades surgidas y de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados durante 2015 por las distintas áreas.



El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizarse, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”. Por ello, no obstante contar con una aprobación formal anual, puede ser revisado y reformulado por lo menos una vez más al año.

En base al Plan se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos e imprevistos que fueron surgiendo propios del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

Por otra parte, atento al dictado de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149, del Código Procesal Penal aprobado por Ley N° 27063 y su Ley de Implementación N° 27150, por Res. DGN N° 1144/15 se aprobaron las Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27150.

En virtud del citado Plan Anual y de la implementación referida en el párrafo precedente, al 31 de diciembre de 2015 se habían iniciado 107 procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: 15 Licitaciones Públicas; 17 Licitaciones Privadas y 75 Contrataciones Directas.

Durante el ejercicio 2015 se procuró mantener los encuadres normativos de Licitación Pública para optimizar los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsa.

Asimismo, se mantuvo en todos los procesos licitatorios el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de 10 firmas del rubro que correspondiere, incrementando consecuentemente el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia de oferentes.

### **Locaciones de Inmuebles**

Al 31 de diciembre de 2015, en materia de locaciones, y siguiendo la reglamentación vigente en la materia, se celebraron 16 contratos de alquiler, 12 de ellos correspondientes a renovaciones y 4 a nuevos contratos, encontrándose en trámite 15 renovaciones contractuales.

### **Fondos Rotatorios**

Al 31 de diciembre de 2015, se emitieron 50 órdenes de pedido por un importe total de pesos trescientos noventa mil quinientos cuarenta con 63/100 (\$ 390.540,63).

## Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2015 se emitieron 145 órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos cien millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 59/100 (\$ 100.883.149,59).

Entre las más significativas se encuentran las correspondientes a:

- Contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet Banda Ancha para la actual Red Privada del Ministerio Público de la Defensa (MPD), adjudicada en pesos diez millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos setenta (\$10.425.870,00) para la empresa Telefónica de Argentina S.A y en pesos dos millones trescientos nueve mil trescientos noventa y ocho (\$ 2.309.398,00) para la empresa Telecom Argentina S.A.
- Remodelación de la totalidad de los locales sanitarios externos (baños de damas y caballeros, ubicados en cada semipiso) y la concreción de la segunda etapa de la renovación integral de la instalación eléctrica, del edificio sito en la calle Cerrito N° 536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en pesos tres millones novecientos quince mil trescientos sesenta y uno con 49/100 (\$3.915.361,49).
- Ejecución de la obra para el futuro edificio de la ciudad de Río Grande (Provincia de Tierra del Fuego) destinado a alojar dependencias del Ministerio Público de la Defensa, adjudicada en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos once con 43/100 (\$5.450.611,43).
- Locación de inmueble/s destinados a dependencias del Ministerio Público de la Defensa, adjudicada en la suma de pesos tres millones quinientos ochenta y ocho mil (\$3.588.000).
- Adquisición de mobiliario para uso en el Ministerio Público de la Defensa, adjudicada por pesos cinco millones seiscientos diez mil doscientos (\$ 5.610.200).
- Adquisición de 800 equipos de escritorio de tipo pc para dependencias del Ministerio Público de la Defensa, adjudicada en la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once con 20/100 (\$ 8.674.411,20).
- Locación de uno o varios inmuebles para nuevas dependencias del Ministerio Público de la Defensa, adjudicada en pesos dieciséis millones quinientos sesenta mil (\$ 16.560.000).
- Adquisición de insumos (tóner y tambores) para impresoras marca Brother, adjudicada en la suma de pesos tres millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos veintidós con 51/100 (\$ 3.735.822,51).

## Cálculo de multas

Conforme lo establecido por Res. DGN N° 980/2011, entre otras funciones, el Departamento de Compras y Contrataciones debe determinar las penalidades originadas en incumplimientos por parte de los oferentes, a partir de la información suministrada por la Comisión de Recepción Definitiva, en rescisiones parciales de las adjudicaciones y en pérdidas proporcionales de garantías.

Al 31 de diciembre de 2015 se emitieron 47 informes relacionados con penalidades, las que a la citada fecha, en su conjunto, totalizan el monto de pesos un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos nueve con 17/100 (\$ 1.362.609,17) y de dólares siete mil trescientos cuarenta y cinco con 28/100 ( U\$S 7.345,28).

## Convenios

Durante el presente ejercicio se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires; como también, la actualización de servicios y sus respectivos valores del Convenio de Prestaciones Postales celebrado con Correo Oficial de la República Argentina.

Respecto de este último, al 31 de diciembre de 2015 se encontraba en trámite la renovación de las tarifas para el período desde noviembre de 2015 hasta octubre de 2016.

## III. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES

El Departamento de Facturaciones recibe y realiza el control de las facturas de servicios (energía eléctrica, agua potable, gas natural, telefonía y correo), como así también, una gran cantidad de expensas de

distintos espacios que ocupan las dependencias del Organismo. También realiza el mismo procedimiento sobre las facturas de los aproximadamente 68 inmuebles alquilados.

En el mes de marzo de 2015 y a fin de sistematizar las tareas del Departamento, se implementó el Módulo Facturaciones en el Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES). Esta nueva herramienta permite llevar un registro actualizado y confiable de todos los inmuebles donde funcionan dependencias, los contratos de locación vigentes e información detallada de los proveedores de servicios básicos, administradores de consorcio y de los locadores de los inmuebles. Este nuevo módulo contiene el detalle de todas las facturas procesadas en el área. Durante el ejercicio 2015 se llevan registradas 3970 facturas.

Dentro de los servicios, y con respecto al de telefonía, se realiza un seguimiento del gasto de cada línea telefónica por factura, detallando, de corresponder, el servicio de internet y las llamadas internacionales efectuadas.

Por otro lado, la facturación del servicio de correo postal incluye las imposiciones realizadas mensualmente por las dependencias de todo el país. Se realiza su control solicitando, a las dependencias de mayor consumo, su conformidad al detalle facturado. Asimismo, las Mesas de Entradas y Salidas de la DGN y de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores remiten mensualmente planillas con el detalle mensual de imposiciones.

Dentro de las actividades desarrolladas también se efectúan distintos trámites ante los gobiernos municipales y/o provinciales y distintas empresas proveedoras de servicios básicos.

#### **IV. DEPARTAMENTO CONTABILIDAD**

El Departamento de Contabilidad realiza la registración material de los hechos económicos financieros susceptibles de ser contabilizados, en los registros legalmente exigidos, en el sistema de información financiera E-SIDIF, ejecutando de esta manera el presupuesto vigente del año en curso.

Entre las funciones del Departamento de Contabilidad, podemos enumerar las principales, como ser:

- Registrar conforme la Ley de contabilidad, las normas emanadas del Ministerio de Economía y las dispuestas por el propio organismo; los hechos financieros susceptibles de ser contabilizados, teniendo en cuenta el circuito de comprobantes y normas de registración en el sistema de información financiera E-SIDIF.
- En este proceso de contabilización se imputan las partidas presupuestarias de todos los gastos incurridos por el Organismo, como servicios básicos, viáticos, alquileres de los inmuebles donde tienen su asiento las distintas dependencias, liquidación de las facturas de los distintos proveedores por el procedimiento de fondos rotatorios, u órdenes de compra, cajas chicas, gastos de funcionamiento y visitas carcelarias entre otros.
- Suministrar los datos necesarios para la preparación de informes semestrales, y anuales de acuerdo a las reglamentaciones de cierres de ejercicio por el Ministerio de Economía y Finanzas o sugeridos por la Autoridad Superior pertinente inherentes a su sector.
- Registrar los bienes susceptibles de ser inventariados y realizar el cargo presupuestario suministrando la información mensual al área de Patrimonio para conocimiento, a los fines de su registro patrimonial en el sistema patrimonial.
- Efectuar, en cumplimiento en las obligaciones fiscales, las retenciones correspondientes considerando la normativa impositiva vigente.
- En cumplimiento de la Ley de Contabilidad, normativa del Ministerio de Economía y toda norma que fije la Defensoría General de la Nación, hacer efectivos los pagos de las órdenes de pago de todas las contrataciones vigentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- Actualización de los saldos de las cuentas corrientes de los gastos de funcionamiento, cajas chicas, y visitas carcelarias asignadas a las distintas dependencias a fin de suministrar la información financiera y presupuestaria de los gastos incurridos por cada dependencia o sector.
- En atención a las distintas mejoras que se han implementado en el sistema E-SIDIF, personal del Departamento, realiza durante el año distintos cursos que permiten obtener conocimiento de los procedimientos para las liquidaciones y pagos de las facturas.

## **V. DEPARTAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES**

Respecto a las solicitudes de viáticos y gastos de traslados de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Ministerio Público, el trámite se inicia en el Departamento de Viáticos, con la recepción de la solicitud se procede a caratular el expediente, confeccionar el formulario y realizar la preventiva en el sistema E-SIDIF. Se realiza el pase a la Dirección General de Administración, luego se remite al Departamento de Presupuesto, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y al Administrador General.

La normativa vigente que se aplica a la materia consta de las Res. DGN N° 296/2014 que establece entre otros en su artículo 3° "...el importe del viáticos diario equivaldrá a la veinteva parte de la remuneración que corresponde a la categoría escalonaria de revista presupuestada del solicitante, el cual no podrá ser inferior al correspondiente al cargo de jefe de despacho..."

De conformidad con la Res DGN N° 1081/2014 fue aprobada la actual planilla de Declaración Jurada de rendición de viáticos.

El trámite para la concesión de los viáticos se realiza de acuerdo con lo dispuesto por la Res. AG N° 864/14, la cual establece la utilización del formulario de Viáticos, Pasajes y Gastos de Traslado, instaurando un sistema que permite optimizar los tiempos de tramitación, reserva, adquisición, liquidación y pago de los mencionados pasajes.

Asimismo, mediante resolución de Superintendencia del Ministerio Público de la Defensa N° 991/98, se refrendó el otorgamiento de un pasaje aéreo por semana de ida y vuelta al lugar de origen del personal que se encuentra percibiendo el beneficio de desarraigo.

Del mismo modo, se le otorga al personal de las Defensorías Públicas Oficiales de Santa Cruz y Tierra del Fuego un pasaje anual sin cargo ida y vuelta para ser utilizado en ocasión de hacer uso de la licencia anual o por causal de enfermedad, conforme Res. Per. N° 993/97 Superintendencia y Res. DGN N° 1397/2011 y N° 55/2012.

Durante el año 2015, hasta el 17 de noviembre, se tramitaron 588 solicitudes viáticos y gastos de traslado y se efectuaron reservas de 529 pasajes, de los cuales fueron adquiridos 479.

Cabe destacar, que en concordancia con el Decreto PEN N° 1191/2012 ha sido firmada la Res. DGN N° 503/2014 mediante la cual se aprobó el texto del convenio entre la Defensoría General de la Nación y la empresa OPTAR S.A.

## **VI. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

Dentro de sus tareas habituales el Departamento de Tesorería es el encargado de efectuar los pagos de todas las erogaciones realizadas a través del sistema de Fondo Rotatorio, ya sea mediante la confección de transferencias bancarias, la emisión de cheques o pagos en efectivo, según sea el caso, de las obligaciones contraídas por el Ministerio.

## **VII. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA**

El Departamento de Arquitectura ha ejecutado un total de 268 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos por administración solicitados.

A continuación se detallarán los trabajos realizados y a realizar en los diferentes edificios de esta Defensoría General.

### **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

#### **Inmueble Cerrito 536**

- Ejecución en curso de la obra Pública para la Remodelación de los baños Públicos

- Ejecución en curso de la Obra Pública 2º etapa del reacondicionamiento eléctrico
- Trabajos varios de mantenimiento por Administración
- Finalización de los trabajos de adaptación de puertas de inspección caja de escaleras (O/C 71/2014)
- Finalización de la obra cambio de cañería y montante de alimentación de agua conforme O/C 2/2015

#### **Inmueble Suipacha 570**

- Trabajos de mantenimiento por Administración

#### **Inmueble Av. Callao 970**

- Provisión y colocación de piso flotante conforme O/C 88/2014
- Provisión de Mobiliario 6º piso conforme a O/C 21/2015
- Finalización de la obra por Administración en el nivel 2º piso para el nuevo tendido de la instalación eléctrica, iluminación, pintura, piso flotante y datos

#### **Inmueble San José 333**

- Trabajos de mantenimiento por Administración
- Colocación de piso cerámico en 1º piso

#### **Inmueble San José 374/80**

- Finalización de la readecuación del edificio para el Departamento de Informática
- Obra por Administración
- Nueva Instalación eléctrica, iluminación, durlock, pintura y datos
- Provisión colocación de equipos de aire acondicionado

#### **Inmueble Hipólito Yrigoyen 1180**

- Trabajos de mantenimiento por Administración

#### **Inmueble Bartolomé Mitre 648**

- Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias.
- Trabajos de pintura conforme a O/C 37/2014
- Trabajos de durlock
- Trabajos de mantenimiento por Administración
- Obra de reacondicionamiento de 8º contrafrente
- Proyecto de distribución de 9º contrafrente
- Proyecto de distribución del piso 4º entero

#### **Inmueble Diagonal Roque Sáenz Peña 1190**

- Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias.
- Trabajos de pintura, electricidad y cambio de luminarias en el piso 9º

#### **Inmueble Moreno 1844**

- Trabajos varios de mantenimiento por Administración
- Finalización de la obra conforme O/C 51/2015 para el sistema de detección de incendio

### **Inmueble Viamonte 1685**

- Trabajos varios de durlock, pintura electricidad etc. por Administración para readecuación de los diversos espacios, suscitados en virtud del traslado de dependencias varias.
- Provisión y colocación (en curso) de piso flotante conforme a O/C 81/2015
- Trabajos de mantenimiento por Administración

### **Inmueble Lavalle 1832/Pasaje Discépolo 1815**

- Cambio de Vidrios en lucarnas x acrílicos
- Provisión y colocación de cortinas (O/C 66/2014)
- Provisión de mobiliario para 1º piso conforme O/C 21/2015
- Trabajos de mantenimiento por Administración

### **Callao 289 piso 6º**

- Trabajos varios de electricidad por Administración para readecuación de los diversos espacios
- Provisión y colocación de cortinas conforme a OC N° 66/2014

### **Paraguay 1855**

- Trabajos de mantenimiento por Administración
  - Trabajos de pintura, plastificado de piso y cambio de plafones
  - Pulido y plastificado de foyer central y cambio de alfombra en escalera en entrada según compra N° 95/14

### **Montevideo 477**

- Trabajos varios por Administración para readecuación de los diversos espacios
- Provisión y colocación de cortinas conforme a OC N° 66/2014
- Reemplazo integral del sistema de reacondicionamiento del aire acondicionado
- Normalización del sistema electricidad y de iluminación, pintura integral y trabajos accesorios generales
- Confección de PET (en curso) para el cambio de ventanas

### **Carlos Pellegrini 173**

- Trabajos de mantenimiento por Administración

### **Comodoro Py 2002**

- Trabajos de mantenimiento por Administración que constan de:
  - Trabajos de pintura en 7º y 8º piso
  - Trabajos de Durlock en 7º y 8º piso
  - Provisión y colocación de piso flotante en 7º piso
  - Readecuación y nueva instalación eléctrica en 7º y 8º piso
  - Provisión y Colocación de carpintería en 7º piso

## **Provincia de Buenos Aires**

### **Inmueble en San Martín**

- Readecuación por Administración de instalación eléctrica existente y colocación de nuevos tableros eléctricos

- Trabajos generales de plomería

#### **Inmueble en Morón**

- Trabajos de mantenimiento por Administración
- Trabajos de electricidad
- Recableado eléctrico de dos defensorías por problemas en la instalación del edificio

#### **Inmueble en Mar del Plata**

- Trabajos por Administración:
- Trabajos de Durlock
- Arreglos de humedad
- Trabajos de pintura
- Realización de nueva instalación eléctrica en nueva defensoría 1º piso
- Provisión de equipos de aire acondicionado
- Trámite y realización de nueva acometida y medidor

#### **Inmueble en Azul**

- Realización integral de nueva instalación eléctrica
- Solicitud de medidor para nueva tarifa eléctrica

### **Interior del País**

#### **Inmueble en la Ciudad de Neuquén**

- Confección de proyecto de Pliego para el nuevo edificio en la ciudad de Neuquén

#### **Inmueble en la Ciudad de Bariloche**

- Adecuación de la instalación eléctrica.
- Trabajos de pintura

#### **Inmueble en la Ciudad de Río Grande**

- Confección del proyecto y pliego para la licitación del nuevo inmueble en la ciudad de Río Grande

Cabe señalar que mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente).

Asimismo se realizó el servicio de auditoría técnica en materia de Higiene y Seguridad laboral para todo el interior, comenzando con los trabajos conforme a la OC 54/2014.

Se han efectuado diversos Pliegos de Especificaciones Técnicas tendientes a la locación o adquisición de inmuebles (de acuerdo a cada caso), en virtud del mejoramiento ocupacional de las dependencias del Organismo.

Para concluir, se ha continuado con el informe integral con el relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cómo en el interior del país, discriminando el tipo (propia, con contrato de locación o en inmuebles del Poder Judicial de la Nación), conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2015.

## VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

Durante el transcurso del año se han desarrollado distintas actividades y tareas, mediante los procesos y/o procedimientos, de las siguientes áreas:

### Departamento de Patrimonio

La Responsabilidad primaria del Departamento consiste en ser el encargado de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Principales acciones y funciones que debe desarrollar:

a. ALTAS de bienes adquiridos por Licitación (Bienes recibidos en Depósito), y por otros procedimientos (vgr. gastos de funcionamiento). Procedimiento:

i. Recepción del bien en Depósito

- Registración en el Sistema de Patrimonio
- Etiquetado y emisión del Acta de Asignación de Nro. de Inventario
- Archivo

ii. Bienes no recibidos en Depósito: el Departamento de Contabilidad entrega detalle de bienes adquiridos mensualmente, con un listado de las órdenes de pago, copia de facturas y resoluciones. Control de las adquisiciones, registración, emisión, envío de etiquetas y documentación a las dependencias, conformidad y archivo.

b. BAJAS de bienes. Procedimiento:

- Recepción del pedido de baja
- Individualización del bien
- Confección del expediente, derivación a la Administración General para la intervención de la Asesoría Jurídica, la Auditoría Interna si no realiza observaciones, la Asesoría elabora proyecto de Resolución para la firma del Administrador General.

▪ Comunicación al área requirente de la autorización a la baja. Recepción del Acta de donación o destrucción

- Registración de la baja en el sistema patrimonial, se remite copia del acta a la Auditoría
- Elevación del expediente a la Administración General para disponer su archivo

c. TRANSFERENCIAS de bienes entre dependencias. Procedimiento:

- Dependencias remiten formulario del bien a transferir
- Transferencia del bien
- Recepción del formulario y registración
- Archivo de la documentación

d. Otros procedimientos que se llevan a cabo

i. Proceso: Autorización de adquisiciones con partida de gastos de funcionamiento Res. DGN N° 1472/05. Procedimiento:

- Recepción de requerimientos
- Análisis de solicitudes
- Emisión de autorizaciones
- Archivo

ii. Proceso: Seguros generales del Ministerio Público de la Defensa. Procedimiento:

- Estimación del monto y solicitud de contratación de los seguros
- Solicitud de altas y bajas, modificaciones

### Trabajo realizado en el período

Se registraron en el sistema de Bienes Patrimoniales, adquisiciones por un monto superior a \$ 9.000.000, y totalizan 2090 altas en las que se detallan para cada elemento: identificación, características, valores, destino, responsables, dependencia, expediente, licitación, orden de compra, etc.



Se registrarán, como mínimo, en el mes de diciembre, altas por las adquisiciones de bienes por aproximadamente los siguientes montos:

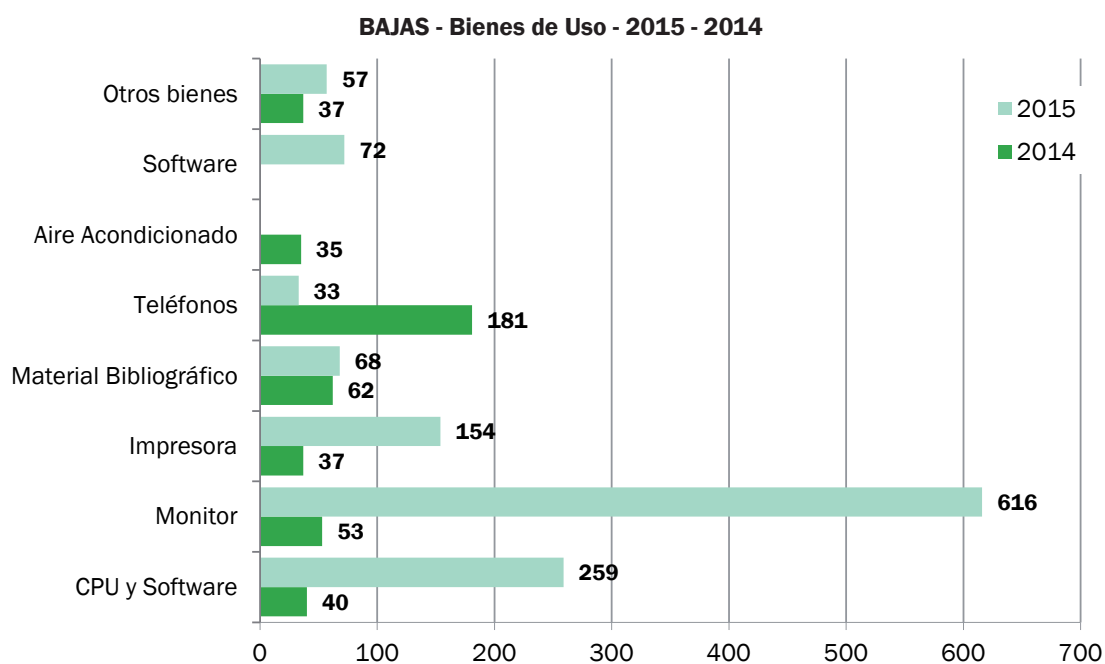
- Equipos de Computación: \$ 8.800.000- Altas: 4000
- Mobiliario: \$ 5.610.000 - Altas: 4100
- Notebooks: Altas: 600

Estas últimas compras corresponden, entre otras, a contrataciones de bienes y servicios necesarios para la implementación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de la Ley N° 27150, autorizadas mediante Res. DGN N° 1144/2015.

Por tal motivo, el análisis de las variaciones de los años 2015-2014 no se reflejarán en el presente informe, ya que las diferencias se verán significativamente afectadas por las adquisiciones para la implementación de la ley.

Durante el transcurso del año 2015 se iniciaron 37 expedientes de bajas del patrimonio de la Defensoría General de la Nación, alcanzando la cantidad de 1259 bienes en condición de desuso/rezago, que representa un 183% superior al año 2014, en mayor medida elementos informáticos; dichos bienes inventariables se encuentran ubicados en los depósitos de Moreno 1844 de Capital Federal y en las defensorías del interior del país.

Durante el año 2015, un 80% de los bienes dados de baja fueron donados a organismos sin fines de lucro.



A fin de contar con la información sobre los bienes de uso de cada Dependencia, Secretaría, Dirección, Departamento o área funcional, se mantienen actualizados legajos con la documentación y número de inventario.

Por otro lado, se incrementaron en un 52% las autorizaciones que las dependencias deben solicitar al departamento para la adquisición de bienes inventariables, utilizando las partidas de gastos de funcionamiento. Asimismo, se ha observado un marcado ascenso en gastos sin la debida autorización previa.

Con respecto a los seguros, principalmente se incrementaron las pólizas que cubren los inmuebles, flota automotor, calderas, ascensores, bienes y contingencias que pudieran ocasionarse dentro y fuera del ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Teniendo en cuenta el nuevo Régimen de Bienes Patrimoniales, en el año 2015, se realizaron inspección y relevamientos patrimoniales a 83 defensorías del interior del país, cuyos resultados se informaron a la Administración General.

De acuerdo a la normativa se deberá realizar una vez al año un relevamiento completo de todos los bienes muebles inventariables, preferentemente vía correo electrónico.

Por ello, en el año 2015, se relevaron 85 áreas funcionales del interior del país, continuando con su plan de implementación. En aquellos casos en donde no coincide la información registrada en el sistema patrimonial con lo remitido por las defensorías (proceso de compulsión), se requiere una aclaración. Una vez obtenida la información necesaria, se refleja dicha situación en el Sistema de Patrimonio.

A fin de mantener una fluida comunicación con las defensorías, se actualiza el padrón de delegados patrimoniales, los que son designados por el titular o por quien se encuentre a cargo de la defensoría.

### **Departamento de Suministros**

Sus acciones y funciones abarcan desde la recepción de una solicitud de bienes de una dependencia hasta la entrega del mismo y la baja en el stock en el caso de insumos.

a. Proceso: Planificación anual de las contrataciones. Procedimiento:

- Estimación de los consumos anuales para la planificación de las contrataciones del organismo, informando al Departamento de Compras y Contrataciones la necesidad del bien de uso o de consumo, monto y trimestre del año en que se deberán proveer los mismos.

- Proyecto de los consumos.

- Confección del pliego de especificaciones técnicas.

- Derivación a la Administración General para dar curso al trámite de contratación.

b. Proceso: Provisión de bienes de uso (escritorios, sillas, equipos de fax, etc.). Procedimiento:

- Recepción del pedido, con detalle del bien solicitado, cantidad y justificación del requerimiento.

- Consulta de stock y evaluación de la solicitud.

- Instruir al Depósito de la entrega del mobiliario a la dependencia, si es del interior del país y se remite mediante la contratación de un transporte.

c. Entrega de insumos (Resolución AG N° 157/04). Procedimiento:

- Recepción del requerimiento.

- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones.

- Provisión de insumos básicos (resmas de papel, tóner para impresoras, artículos de librería, etc.).

- Relevamiento de las necesidades de insumos registrada para su adquisición por las diferentes vías de modos de contratación vigentes; compras por Caja Chica, fondo rotatorio.

- Control de stock de insumos.

- Archivo.

d. Proceso: Contratación de Servicios Básicos (teléfonos, celulares y correspondencia oficial) y otros (alquiler de fotocopiadoras, entre otros). Procedimiento:

- Altas/modificaciones/bajas.

- Gestión de reclamos por facturaciones/reparaciones/extravíos.

- Archivo.

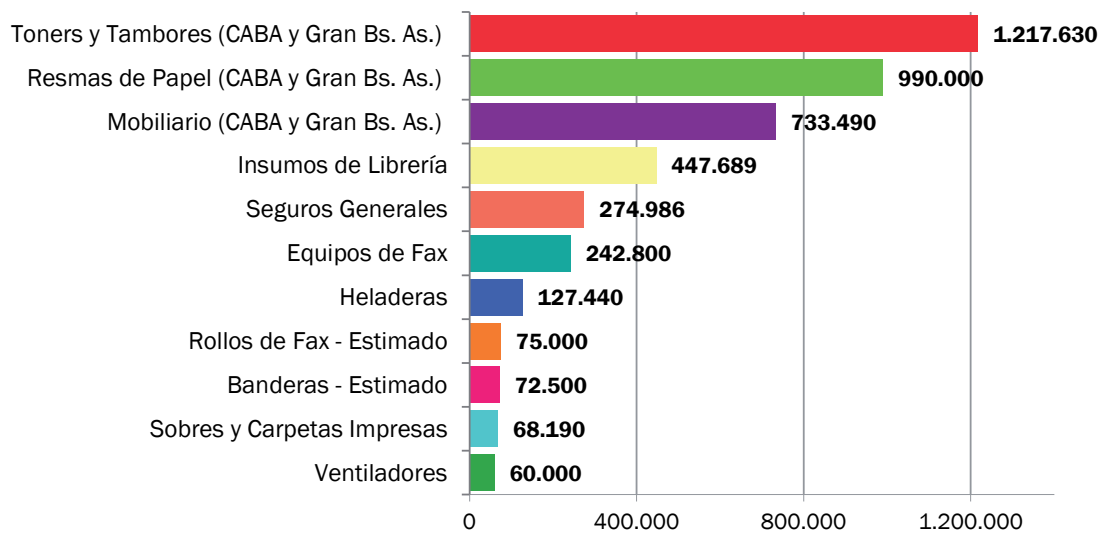
### **Trabajo realizado en el período**

Estimación para la adquisición de bienes de uso y de consumo de bienes esenciales para el funcionamiento de las dependencias a saber:

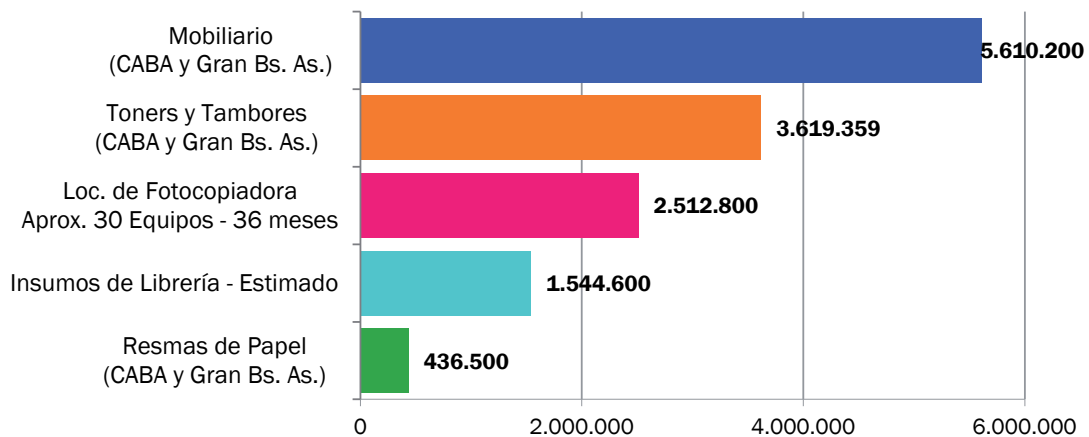
- Compras realizadas para CABA y GBA

Para el año 2015 se ha tramitado la adquisición de los siguientes bienes:

### 2015 - Intervención en la provisión de bienes y servicios



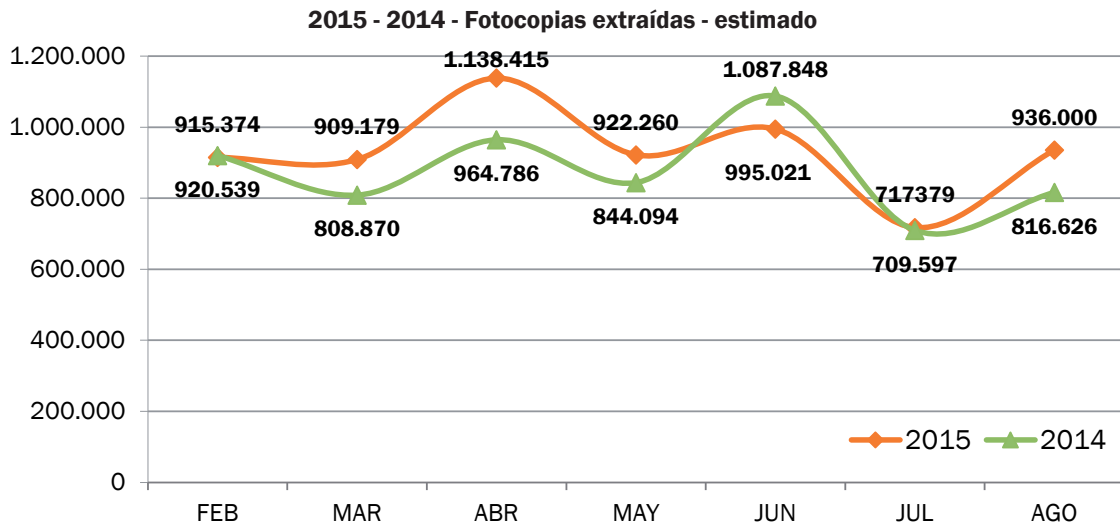
### 2015 - MPD Implementación - Ley 27.170



- Se ha instruido al Depósito de la Defensoría General a entregar, a distintas dependencias de CABA, GBA mediante entregas por personal del organismo, y para el interior del país por Correo Argentino, o contratación de transporte automotor.

- Locación de fotocopiadoras en todo el país. En el año 2013, se asignaron 81 equipos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires y 84 equipos en el interior del país, el total de la locación asciende a 165 máquinas de última generación, a las que se sumaron 16 fotocopiadoras en el año 2014 de acuerdo a la habilitación, creación o necesidad de las dependencias.

A continuación se informa la cantidad de fotocopias extraídas por las dependencias durante el período febrero - agosto (estimado) de 2015 y 2014.



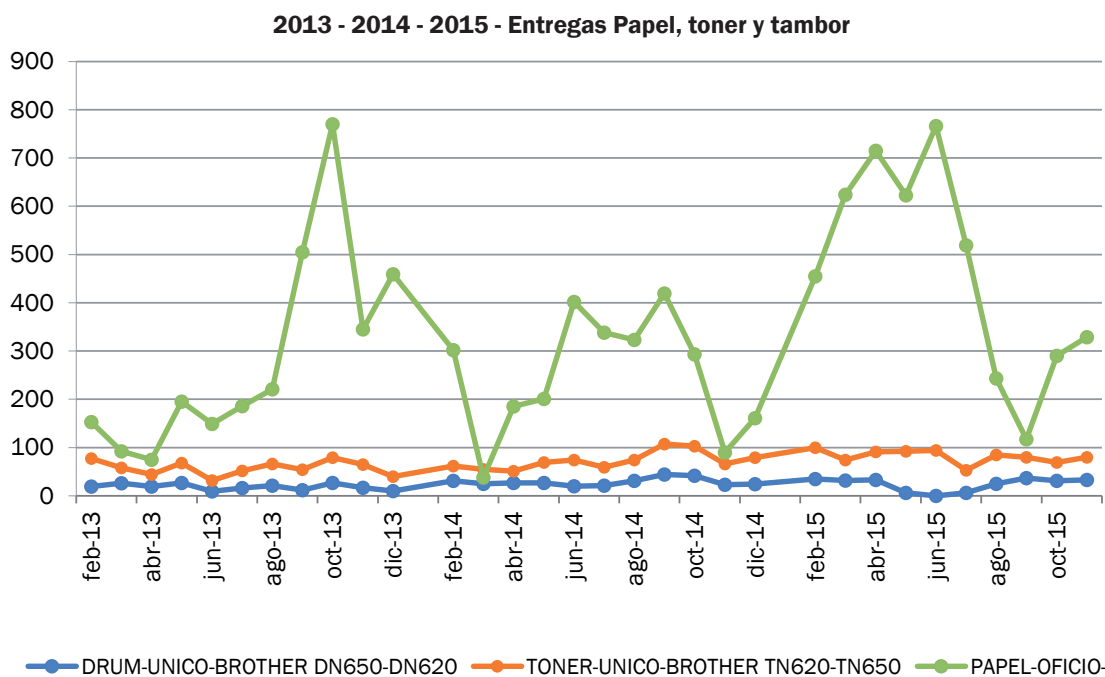
- Útiles de librería

Al 31 de octubre de 2015, el personal del depósito de la calle San José 333, había entregado 79.545 unidades/cajas de bienes de consumo a 265 dependencias de CABA, GBA e interior del país. Se produjo un incremento del 20% en la cantidad de dependencias y 18% en unidades/cajas de bienes suministrados.

- Resmas de papel para dependencias de CABA y GBA

En la adquisición anual de resmas se incluyó la distribución de 9170 resmas a 166 dependencias de Capital y Gran Buenos Aires.

A continuación se detallan las entregas realizadas, solamente en el depósito de la calle San José 333, CABA, en el período febrero-octubre 2015-14-13:

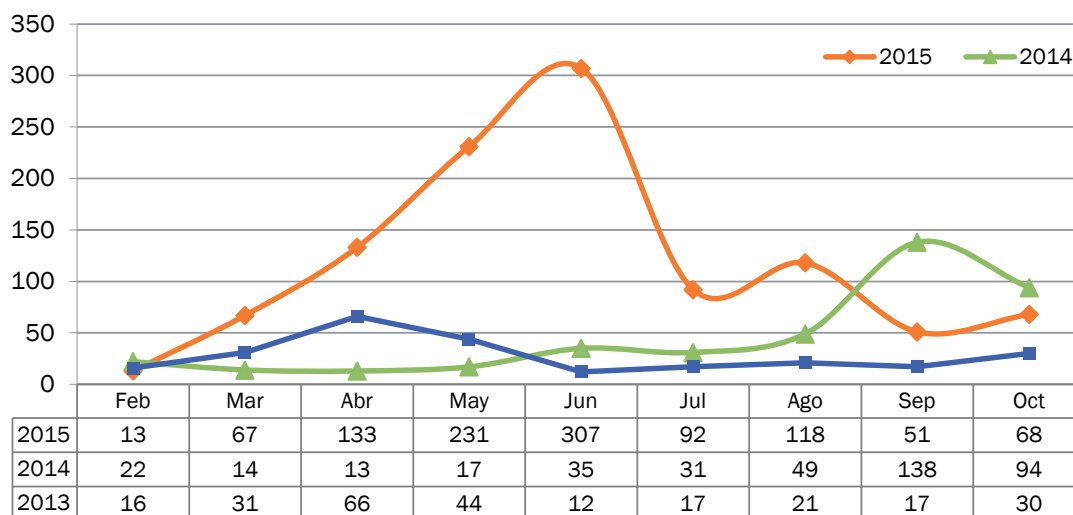


Se agregó al análisis, las entregas de toner y tambor Brother 5350 del período, en estas últimas existe un incremento mucho menor a las de resmas de papel. Se puede considerar que el suministro ya sea por parte del organismo como por la adjudicataria, las ferias judiciales o la finalización de las contrataciones, son el motivo de las bruscas caídas, pero se debe tener en cuenta el aumento en su provisión. Resulta necesario analizar otras opciones a la extracción de fotocopias por parte de las dependencias, tal es el

caso de scanners portátiles, que ya fueron solicitados por Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción.

A su vez, se ha estudiado la variación en el suministro de resmas de papel formato A4, cuyo incremento se produjo debido a las modificaciones en el formato dispuesto para las presentaciones ante la CSJN.

**Papel A4 - 2015 -2014 - 2013**



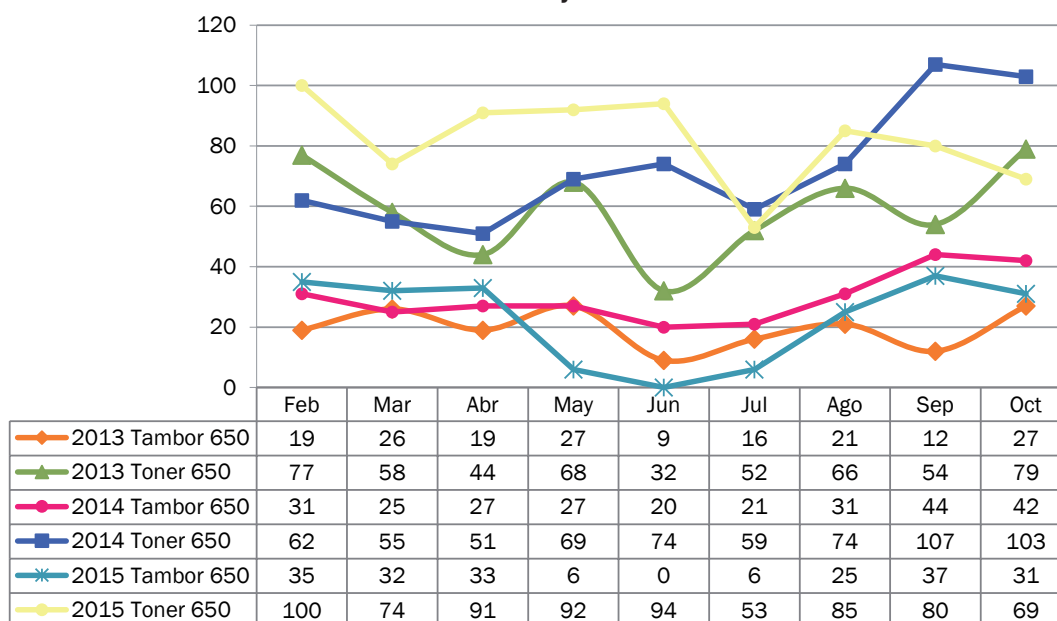
El posterior descenso en el año 2015, se debe a que el departamento solicitó al Depósito de la DGN, la entrega de resmas a las dependencias que deben utilizarlas.

- Toner y tambor para impresoras Brother 5350 de CABA y GBA

La adquisición anual de insumos informáticos fue por un monto superior a \$ 1.200.000.-, para la provisión a las dependencias de CABA y Gran Buenos Aires, también se incrementó su remisión a dependencias del interior, debido a que no los pueden adquirir en sus ciudades, entre otros motivos.

El porcentaje de variación total, en la provisión de toners que se realizó en el depósito de la calle San José, entre el 2015 - 2014 es del 14%.

**2015 - 2014 - 2013 - Toner y tambor Brother 5350**



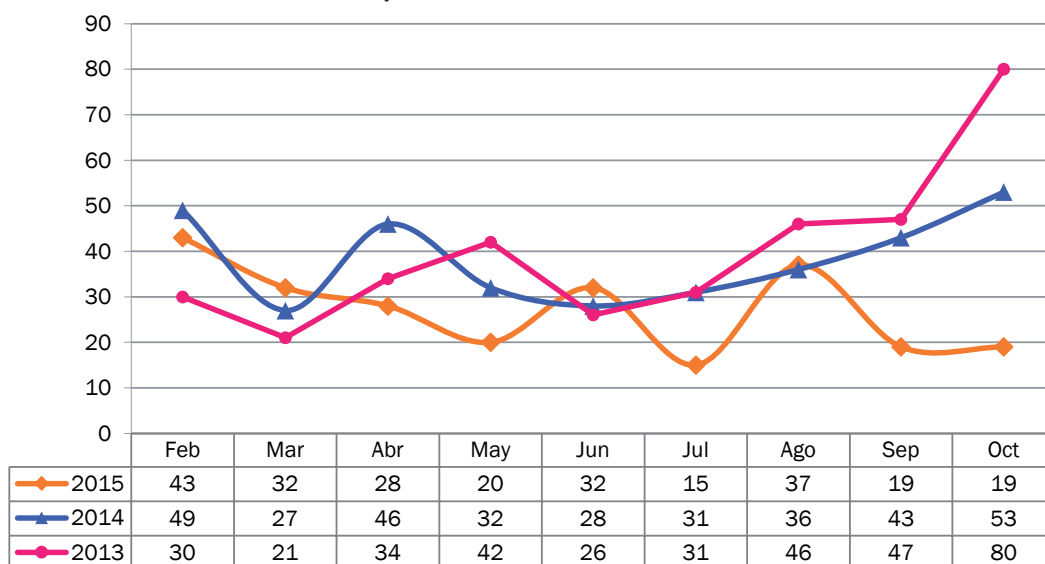
Hasta mediados de 2015, la provisión de toners superó, en promedio, un 47% al año 2014. Luego se produce un descenso por la feria de julio, la administración del stock hasta la nueva licitación anual y porque en esta se adquirió otro modelo de impresora Brother, la 5450.

Como se informó anteriormente, se estima una compra superior a \$3.600.000, para la implementación de la Ley N° 27170.

- Equipos de fax

Se adquirieron 100 equipos y 1000 rollos de película (films).

**Film para fax - 2015 - 2014 - 2013**



Se procedió al análisis del insumo film para fax, por su valor económico y como se observa, las comunicaciones vía fax, fueron descendiendo durante los 3 últimos años.

- Ventiladores: adquisición de 50 unidades en el mes de agosto.
- Banderas de ceremonia: 25 unidades compradas en noviembre.
- Trámites ante Correo Argentino

Las gestiones para el uso de la cuenta de correo del Organismo y el envío de encomiendas al interior del país de bienes (equipos informáticos, scanners, faxes, aires acondicionados, heladeras, ventiladores, etc.), también bienes de consumo que no consiguen, como ser toners, tambores, films para fax, u otros motivos (resmas A4).

- Trámites ante empresas de telefonía fija y móvil (Telecom, Telefónica y Movistar), de domicilio, reparaciones y altas de líneas de las dependencias.

Hasta aquí se ha informado a grandes rasgos las tareas desarrolladas por las áreas que pertenecen a la Dirección, de la misma forma que durante los años anteriores se fueron detallando los incrementos porcentuales en adquisiciones, entregas de bienes, registraciones patrimoniales, que obedecen a nuevas normativas dispuestas para el sector, como la creación de nuevas leyes, que derivaron en la mayor cantidad de trabajo del personal bajo su órbita.

Por ello, prontamente se solicitará la asistencia al Departamento de Informática en el desarrollo de:

- Sistema de seguimiento y control de los seguros generales del MPD
- Sistema de control de extracción de fotocopias de todo el país
- Sistema de stock de mobiliario, bienes de consumo que integre las áreas de Patrimonio, Suministros, Depósito, Arquitectura, Auditoría e Informática como mínimo
- Sistema para la distribución y control mensual por Correo Argentino y transporte automotor al interior del país
- Cursos de capacitación del personal

## IX. DEPÓSITO

El Depósito sito en la calle Moreno 1844 CABA, se encuentra abocado a dar un soporte logístico a las tareas operativas que desarrollan las distintas áreas de trabajo, tales como Arquitectura, Patrimonio y Suministros, Informática, Intendencia, como así también a las defensorías públicas oficiales de todo el país.

Para ello, cuenta con una camioneta que permite abastecer de bienes y productos que demanden las distintas dependencias, éstos pueden ser: materiales de construcción, electricidad, computadoras, teléfonos, escritorios, sillas, insumos de impresión, etc.

Teniendo en cuenta la aprobación de la Res. DGN N° 1081/13, que aprueba el Régimen de Bienes Patrimoniales para el Ministerio Público de la Defensa, las defensorías pueden optimizar sus espacios físicos remitiendo los bienes en desuso y/o rezago, previa presentación del formulario pertinente para luego ser retirados con personal de éste Depósito.

La logística aplicada con esta modalidad de trabajo, permite optimizar los recursos humanos orientados a prestar un servicio y asistencia a las defensorías.

Cabe hacer mención que durante el mes de agosto de 2015 se culminó la instalación de un sistema contra incendio, logrando incrementar medidas de seguridad.

Además, durante 2015 se han emitido y entregado aproximadamente 1500 remitos a dependencias y áreas de la DGN, asimismo se concretaron donaciones a entidades sin fines de lucro por 2400 bienes aproximadamente, tanto de la DGN como de la CSJN.

Asimismo se destacan las siguientes actividades llevadas a cabo por este Depósito:

- Trabajo en conjunto con la Dirección General de Patrimonio y Suministros para la optimización en los procesos de individualización de bienes patrimoniales.
- Retiro, recepción, control, relevamiento y almacenamiento de bienes en desuso/rezago a fin de iniciar las gestiones de baja patrimonial.
- Embalaje y traslado de bienes al interior del país mediante Correo Argentino o con distintos transportistas.
- Programación de entregas recurrentes (limpieza, suministros, resmas de papel).
- Preparación y distribución a distintos edificios de materiales para el área de Arquitectura.
- Recepción de bienes conforme las respectivas órdenes de compra y posterior colaboración con las áreas técnicas y en intervención de la "Comisión de Recepción Definitiva".
- Reparación y reciclado de muebles (sillas, sillones, escritorios, etc.).
- Coordinación y entrega de bienes y equipamiento a entidades sin fines de lucro.

## **SECRETARÍA PERMANENTE ANTE EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149 contempló la creación del Tribunal de Enjuiciamiento propio de este Ministerio.

Durante el período de este Informe Anual la Defensora General de la Nación realizó los requerimientos al Poder Ejecutivo Nacional, Senado de la Nación, Consejo Interuniversitario Nacional, Federación Argentina de Colegios de Abogados y Colegio Público de Abogados para que designen a los vocales –titular y suplente– para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, se procedió a efectuar la selección, mediante sorteo público, de los vocales en representación del Ministerio Público de la Defensa (conf. art. 58, Ley N° 27149).

De este modo, el Consejo Interuniversitario Nacional designó mediante Acuerdo Plenario N° 959/2015 al Dr. Carlos Alberto Oscar Cruz y al Dr. Miguel Oscar Berri en las calidades de vocales titular y suplente, respectivamente, en representación de esa institución. A su vez, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados designó a la Dra. Mariel Tschieder –titular– y al Dr. Mauricio Andrés Paschetti –suplente–. Por su parte, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal nombró a los vocales Dr. Guillermo Jesús Fanego –titular– y al Dr. Luciano Andrés Leandro Scarano –suplente–. Por Res. DGN N° 1113/15 la Defensora General de la Nación designó al Dr. Mariano Patricio Maciel y a la Dra. Ana María Pompo Clifford en calidad de vocales titulares y a la Dra. María Mercedes Crespi y al Dr. Gustavo Alberto Ferrari en calidad de vocales suplentes. Mediante los Decretos 1882/2015 y 1883/2015 quien fue la Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, asignó al Dr. Nicolás Miguel Ángel Soler y Dr. Luciano Andrés Hazan –en calidad de vocales, titular y suplente, respectivamente–, la representación del Poder Ejecutivo Nacional en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación.

La Defensora General de la Nación tomó juramento a los vocales designados, quienes fueron convocados a los actos mediante las Res. DGN N° 1356/15, 1374/15 y 1697/15.

Por Res. DGN N° 1332/2015 se aprobó el Reglamento del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa cuya publicación fue efectuada en el Boletín Oficial el 13 de agosto de 2015.

En la primera reunión del Tribunal de Enjuiciamiento, celebrada el 20 de agosto de 2015, a continuación del primer acto de juramento de sus miembros, se estableció el orden de rotación de presidencia por sorteo, obteniendo el siguiente resultado: Dra. Ana María Pompo Clifford, Dr. Mariano Patricio Maciel, Dra. Mariel Tschieder, Dr. Guillermo Jesús Fanego y Dr. Carlos Alberto Oscar Cruz. Así, en esa fecha, asumió la Presidencia la Dra. Pompo Clifford, mandato que se prolongará hasta el 20 de febrero de 2016. Con posterioridad a la incorporación del Dr. Soler, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, el Tribunal resolvió ratificar el orden de rotación de la Presidencia y ubicar el período de su ejercicio a continuación del último miembro sorteado.

Corresponde señalar que, a fines del mes de diciembre de 2015, los Dres. Soler y Hazan presentaron la renuncia a sus respectivos cargos restando, en la actualidad, que el nuevo titular del Poder Ejecutivo Nacional defina por decreto a los nuevos representantes que fungirán de vocal titular y vocal suplente en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa.

Durante el período de este Informe Anual no se realizó ningún expediente por juicio político. Se tramitó y resolvió un recurso de queja interpuesto en los términos del art. 61 de la Ley 27149. En el expediente en cuestión, TE MPD N° 01/2015 se resolvió su desestimación mediante Resolución TE MPD N° 1/2015.





## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA LEY DE SALUD MENTAL N° 26657

La Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental N° 26657 se encuentra a cargo de la Dra. María Graciela Iglesias, quien presentó el siguiente informe de gestión de las actividades llevadas a cabo por la dependencia durante el año 2015.

### Descripción General

El Órgano de Revisión fue creado por de la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM) como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo. Su creación fue dispuesta en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa (cfr. art 38 LNSM) y sus funciones y atribuciones están contempladas en los arts. 39 y 40 de la LNSM. El dictado de la Ley N° 26657 diseñó un esquema de integración intersectorial con el objetivo de garantizar el efectivo respeto de la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental y, principalmente, de los derechos humanos de quienes resultan usuarios de los servicios de salud mental.

Con posterioridad, el Decreto PEN 603/13 reglamentó los referidos artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello le encomendó a la DGN la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una secretaria ejecutiva y un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

En cumplimiento de las competencias atribuidas en la referida normativa, la Defensora General de la Nación designó, por Res. DGN N° 797/13, a la Dra. María Graciela Iglesias como Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos físicos y humanos para su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incs. d), e) y f) del artículo 39 del Decreto N° 603/13 y, en virtud de los antecedentes presentados, eligieron al Centro de Estudios Legales y Sociales, a la Red de Usuarios, Familiares, Voluntarios, Estudiantes y Profesionales y a la Asociación Argentina de Salud Mental para integrar el OR en su primer período de funcionamiento. De esta manera y a partir de la protocolización de lo resuelto mediante Res. S.E. N° 01/13 entró formalmente en funciones el Plenario del Órgano de Revisión.

De conformidad con lo previsto en la cláusula transitoria del Decreto PEN N° 603/13, la SE aprobó el procedimiento de selección para las organizaciones incluidas en los incisos d), e) y f) y resultaron elegidas la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Asimismo, las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia, representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35 inc. z).

### Descripción y análisis de las principales actividades

#### Promoción de Órganos de Revisión Locales

En cumplimiento de las funciones previstas en el art. 40 inc. j de la LNSM, durante 2015 se llevaron adelante acciones para la promoción y puesta en funcionamiento de los órganos de revisión provinciales. Además, se continuó articulando con aquellos referentes locales con los que, a lo largo de 2014, se establecieron contactos e intercambios institucionales.

Para propiciar la creación de los órganos de revisión locales tal cual lo dispuesto por la LNSM, la Secretaría Ejecutiva del ORN elaboró la Guía de Pautas Mínimas (aprobada por Resolución SE N° 3/13) y hasta tanto se conformaran los Órganos de Revisión Locales (ORL), se propuso la conformación de mesas ad hoc y la suscripción de convenios de fortalecimiento institucional y asistencia técnica del ORN con los actores intervinientes en estos procesos.

Así, en 2014 se creó y se puso en funcionamiento el Órgano de Revisión en la provincia de Santa Cruz (Ley N° 3343), y el de la provincia de Buenos Aires. Además, la provincia de Tucumán creó su ORL mediante la Ley N° 8726 y Chaco, por su parte, también dispuso la creación del suyo, a través de la sanción de la Ley N° 7622. Por otra parte, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, existe un anteproyecto de ley presentado por la Defensoría General de la Ciudad el 3 de diciembre de 2014. También existen anteproyectos en Jujuy, Santa Fe, La Pampa, Córdoba y Río Negro.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, su Órgano de Revisión funciona en el ámbito de la Defensoría del Pueblo y, a diferencia de los otros órganos de revisión locales, este organismo fue creado por Resolución del Minsiterio de Salud provincial N° 6848/14 para cuya adecuación legislativa se firmó un convenio con el ORN.

Con el propósito de fortalecer la participación de la sociedad civil en los ORL, el 26 de junio de 2015 se realizó en la CABA la primera “Jornada de promoción de los Órganos de Revisión Locales desde una perspectiva de participación de la sociedad civil” en el cual la Secretaría Ejecutiva del ORN participó como organizadora junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Asociación por los Derechos de la Salud Mental (ADESAM).

Las jurisdicciones participantes fueron: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, Chaco, Santa Fe, Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Jujuy, Salta, Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, Santa Cruz. También participó un referente en asuntos de salud mental de Perú.

Como resultado, los participantes de la jornada asumieron los siguientes compromisos: fortalecer el puente institucional entre ORN y proyectos de ORL en las provincias; crear una red de órganos de revisión locales o sus proyectos para tener comunicación fluida entre los distintos actores de las provincias y generar intercambios; crear un blog para favorecer el funcionamiento de la red; generar una movilización general para el Día Nacional de Salud Mental el 10 de octubre; fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil en las provincias, especialmente las asociaciones de familiares y usuarios; promocionar la participación de los usuarios y familiares dentro de los equipos de trabajo de los órganos de revisión nacional y locales, así como también de los equipos tratantes.

En Río Negro, y como resultado de las “Jornadas Interinstitucionales sobre Salud Mental, Adicciones, Capacidad Jurídica y Derechos Humanos” (Bariloche, 27 de febrero de 2015), se firmó la “Declaración de Bariloche”, en la que los participantes declararon y propiciaron la creación e implementación del Órgano de Revisión Local.

Además, Río Negro se encuentra en vías de adecuación de la ley provincial a partir de lo cual, la presidenta de la Comisión de Revisión de la Ley 2440 mantuvo una reunión el 11 de noviembre de 2015, con la Secretaria Ejecutiva del ORN. Por otra parte, la provincia cuenta con un anteproyecto de ley para conformación del ORL que tendrá tratamiento legislativo en 2016, razón por la cual la titular de la Secretaría Ejecutiva fue invitada a la provincia.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del ORN ha participado en diversas actividades de capacitación vinculadas con la creación de órganos de revisión locales. Así, en Jujuy participó de las Jornadas de capacitación para la conformación del ORL (19 y 20 de agosto de 2015) al igual que en la provincia de Santa Cruz (8 de mayo en zona sur y 10 de junio en zona norte) y en la de Santa Fe (11 de septiembre).

En Córdoba, se llevó a cabo una acción de capacitación intersectorial con participación de organismos y coordinada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (23 de octubre 2015). Por otra parte, en Tucumán la SE participó de la “Primera Jornada de trabajo interdisciplinario para la conformación del Órgano de Revisión local. Pautas mínimas de aplicación de acuerdo a los nuevos paradigmas de Salud Mental Ley 26657” (13 de febrero de 2015).

En Salta la titular de la SE fue formó parte del cierre del “1° Congreso Latinoamericano de Salud Mental “Los rostros actuales del malestar” realizado en (15 de septiembre de 2015). Como resultado de este Congreso, se firmó la “Declaración del 1° Congreso Latinoamericano de Salud Mental, los rostros actuales del malestar” del que surgió el apoyo irrestricto al Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental y las actividades que realiza en todo el territorio nacional en cuanto al cumplimiento de derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental.

Además, la SE fue invitada a las “Jornadas sobre la puesta en marcha del Órgano de Revisión Local” realizadas en Chaco (20 y 21 de abril de 2015). En Santa Fe, la SE realizó una capacitación para los actores que integrarán el ORL de esa provincia (11 de septiembre de 2015). En la CABA, la Secretaría Ejecutiva fue convocada a participar dos jornadas organizadas por el CESAC N° 10, “La intersectorialidad ante problemáticas sociales complejas (8 de julio de 2015) y “El Derecho a la Salud” (6 de agosto de 2015).

Por otra parte, durante 2015 se fortalecieron lazos con algunas provincias con las que se firmaron actas de compromiso para acompañar las iniciativas provinciales como en Jujuy y Catamarca, con otras se suscribieron convenios de cooperación y asistencia técnica como Chaco y Buenos Aires y también se materializaron reuniones para definir la asistencia técnica y la cooperación tal como ocurrió con Santa Cruz y Tucumán.

A su vez, la SE estableció contactos preliminares con el fin de sensibilizar a diferentes actores de las provincias de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Córdoba, Formosa y Entre Ríos en la importancia de la creación de órganos de revisión locales.

Asimismo, en Uruguay, la Secretaría Ejecutiva del ORN participó con una ponencia en el seminario “Derechos, políticas y legislación en salud mental”, organizada por la Asamblea Instituyente por salud mental, desmanicomialización y vida digna, el 27 de julio de 2015.

### **Elaboración de dictámenes a solicitud de las provincias**

A lo largo del año, la Secretaría Ejecutiva fue consultada y dictaminó sobre diferentes aspectos de los proyectos de leyes de salud mental y de creación de los OR provinciales, entre ellas Jujuy, Santa Fe, La Pampa y Córdoba. En el caso de la provincia de Tucumán, se realizó un dictamen sobre la conformación prevista en la ley provincial donde se realizaron sugerencias a fin de que la norma de la provincia se adecue a los estándares nacionales e internacionales. Salta solicitó la intervención de la SE a fin de que dictaminara sobre una modificación de la Carrera Sanitaria de la provincia que afectaba a los profesionales de la psicología y, por ende, el abordaje interdisciplinario previsto en la LNSM. Chubut solicitó la opinión sobre la situación de las personas privadas de libertad y con padecimiento mental. En Río Negro se dictaminó sobre el protocolo intersectorial e interinstitucional de actuación sobre asistencias de personas con padecimiento mental y/o problemática de adicciones.

### **Relevamiento de la implementación de las recomendaciones elaboradas**

La capacidad de realizar relevamientos es otra de las atribuciones del Órgano de Revisión que permite detectar patrones estructurales de violaciones de derechos humanos como para realizar requerimientos, solicitudes y recomendaciones que tiendan a unificar criterios y a definir estándares de actuación. Para ello, durante el año 2015 se relevó la instrumentación de las recomendaciones elaboradas en 2014, una a fin de que se investiguen las muertes ocurridas en instituciones monovalentes de salud mental (Res. SE N° 15/14) y la otra que recomienda la prohibición de uso del Electroshock (Res. SE N° 17/14). Asimismo, el Órgano de Revisión ha realizado detecciones puntuales, por denuncia o en el marco de visitas a instituciones, de la existencia de salas de aislamiento, cuyo cierre fue requerido en forma inmediata bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes (vgr. Res. SE N° 25/14).

### **Muertes en contextos de encierro**

En relación con la implementación de la recomendación en las provincias, el documento fue comunicado a las 24 jurisdicciones del país con distintos niveles de aceptación. Buenos Aires creó en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires un “Registro único de personas fallecidas en condiciones de encierro”; Entre Ríos y Salta también informaron que comenzaron a registrar las muertes ocurridas en instituciones de salud mental, los estándares fijados en la Resolución N° 15/14.

Asimismo, Mendoza, Chaco, Santa Cruz, Misiones, Neuquén y Jujuy informaron a la SE que habían enviado las indicaciones que surgen de la resolución a las instituciones de salud mental y a las dependencias judiciales correspondientes. En el caso de La Pampa, de su respuesta se desprende que aún no se ha implementado la Res. SE N° 15/14 mientras que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha respondido a la comunicación de la Res. SE N° 15/14 y ha cuestionado judicialmente su implementación en el ámbito de la esa jurisdicción –GCBA c/ EN y MPD “Órgano Revisión Nacional Ley 26.657” s/ proceso de conocimiento. Expte. N° 25120/2015–. Sin embargo, instituciones públicas y privadas de la CABA han informado

algunos de los fallecimientos ocurridos en esos establecimientos. Durante 2016, continuará trabajando con aquellas provincias que aún no han implementado la Resolución SE N° 15/14 y se profundizará la articulación con aquellas que ya han avanzado.

Por su parte, el ORN recibió, entre enero y octubre de 2015, un total de 151 comunicaciones de fallecimientos ocurridos en instituciones de salud mental. Además de registrar el fallecimiento, la intervención de la SE promueve la efectiva intervención de la sede penal en los casos en los que no hubiera sido previamente realizada y procura que los/as jueces/zas civiles o a las instituciones cumplan en lo sucesivo con las previsiones de la Res. SE N°15/14. Cuando no existen datos que permitan formular la denuncia, se le requiere a la institución que comunica, que brinde la información para poder concretarla.

Para analizar aspectos de la implementación de la Res. N° 15/14, el 17 de marzo de 2015, la Secretaría Ejecutiva ORN se reunió con los titulares del Programa Contra la Violencia Institucional de la DGN, la co-titular de la Comisión de Cárceles de la DGN y el Director General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación. En la reunión, se abordaron distintos aspectos de la implementación de la resolución y se relevaron algunas de las formulaciones de los operadores jurídicos, administrativos y sanitarios para la puesta en práctica del documento. A los mismos fines, se participó del Seminario sobre práctica electroconvulsiva, contenciones físicas y fallecimientos en instituciones de salud mental, organizado por la Defensoría General de la Nación, y dirigido a funcionarios y magistrados relacionados con la temática, con el fin de debatir sobre la aplicación e implementación del documento aprobado por la Res. SE N° 15/14.

### **Resolución sobre el uso de Electroshock**

A partir del dictado de la Res. SE N° 17/14 que recomienda la prohibición del uso del electroshock, se notificó a todas las provincias y se les requirió información vinculada con el uso de esa práctica. De las respuestas obtenidas, puede señalarse que: 17 provincias respondieron que no utilizan esa práctica (Córdoba, La Rioja, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, Chubut, La Pampa, San Luis, Catamarca, Tucumán, Jujuy, Formosa, Entre Ríos, Chaco y Misiones), Santa Fe respondió que no realiza esta práctica en el ámbito público pero que recibieron denuncias de su uso en el sector privado y San Juan informa que no se utilizó esta práctica en 2013, en 2014, ni en 2015.

Salta que había respondido que utilizaba el TEC revirtió el uso de esta práctica a partir de una intervención concreta de la SE. A la fecha solo dos provincias han informado que sostienen el uso del electroshock, con quienes se profundizará el trabajo durante el año 2016.

Por su parte, al cierre del informe –diciembre 2015– la Ciudad de Buenos Aires no había remitido una respuesta.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, según información brindada por el Ministerio de Salud, si bien el uso de electroshock no es una práctica sistemática en la jurisdicción, en algunos casos, hospitales monovalentes han reconocido su uso en casos extremos.

Durante el año 2016 se aspira a continuar promoviendo la aceptación y aplicación de la recomendación sobre la prohibición del electroshock en todo el país.

### **Salas de contención y aislamiento**

Tal como se hiciera el año 2014, durante el 2015 el OR se propuso un eje de intervención vinculado con el cumplimiento de la prohibición prevista en el art. 14 del Decreto PEN 603/13, que no admite la utilización de salas de aislamiento. Durante el 2015, se constató el efectivo cierre de las salas de aislamiento detectadas durante 2014 en establecimientos públicos y privados de la PBA.

De los relevamientos efectuados en las 24 provincias, puede señalarse que, según informaron las autoridades sanitarias de cada una de ellas: Santiago del Estero, Santa Fe, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén, Chubut, San Luis, San Juan, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Formosa, Entre Ríos y Misiones, no cuentan con salas de aislamiento; Provincia de Buenos Aires, Corrientes y Chaco se encuentran en proceso de desmantelamiento; Tierra del Fuego y Mendoza aún mantienen ese tipo de salas mientras que las provincias de La Rioja, La Pampa y la Ciudad de Buenos Aires, no han respondido el requerimiento.

En el año 2016 se aspira a profundizar los relevamientos sobre la existencia de salas de aislamiento.

## **Monitoreo de Instituciones**

### ***Instrumento de Monitoreo***

Para dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley Nacional de Salud Mental y con el objetivo de recabar información de manera sistemática para su procesamiento y análisis, se desarrolló el “Instrumento de Monitoreo del Órgano de Revisión Nacional” y se difundió a nivel nacional entre organismos competentes.

El instrumento cuenta con cinco instancias de relevamiento de información, organizadas en cuatro dimensiones: documentación institucional, guía de datos a relevar en la observación, entrevistas a personal directivo y a personas usuarias de servicios de salud mental, y la situación jurídica. Además, incluye un anexo que responde a la perspectiva de género y que fue confeccionado por la oficina de atención a víctimas de violencia de género de la DGN.

### ***Instituciones monitoreadas: algunas observaciones***

En 2015 se monitorearon dos instituciones de la Ciudad de Buenos Aires, tres de la Provincia de Buenos Aires y dos programas que funcionan en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.

### ***Instituciones de internación de niños, niñas y adolescentes***

El Plan de Acción 2015 incluyó el monitoreo integral de una institución monovalente del sistema público de la Ciudad de Buenos Aires y una institución de albergue ubicada en la PBA, ambos destinados a niños, niñas y adolescentes.

Entre las conclusiones, el equipo interdisciplinario ha observado que la institución monovalente integra un sistema basado en el hospital psiquiátrico como eje de la atención de problemáticas psicosociales severas y de alta vulnerabilidad. Se considera que, desde esta configuración, desarrolla condiciones de tratamiento y modalidades de abordaje que no se ajustan a los actuales estándares promovidos para la atención de la salud mental. Ello se advierte principalmente por internaciones prolongadas, con una modalidad de abordaje centrada en aspectos psicofarmacológicos y psicológicos. Además, en el escaso desarrollo previo de alternativas y estrategias de abordaje para evitar internaciones; la existencia de niños, niñas y adolescentes en condiciones de alta que permanecen internados por razones sociales; situaciones de violencia naturalizada entre pares y escasa capacitación del personal para prevenir y erradicar esas situaciones; déficit de personal; escaso trabajo con las familias. Además, se identificó como problemático el alto índice de reinternaciones constatadas.

Por su parte, la atención centralizada en la institución debido a la carencia de efectores de atención en los centros de referencia de los niños/as promueve la transgresión de criterios de territorialidad postulados por la LNSM

También se advirtió la existencia de un circuito para los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales que son derivados de la institución hospitalaria a instituciones de albergue y de allí, nuevamente al hospital; el pasaje entre ambas instituciones en reiteradas ocasiones. En ese sentido, la institución de albergue monitoreada forma parte de un sistema que interviene naturalizando la institucionalización de niños, niñas y adolescentes, alejándolos de su inclusión comunitaria.

### ***Clínica privada***

En 2015, el equipo interdisciplinario realizó un monitoreo integral a una clínica privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se detectó una serie de incumplimientos a la LNSM. En términos generales, la clínica no contaba con habilitación del Ministerio de Salud de la Nación para funcionar en tratamientos crónicos a largo plazo ni estaba llevando a cabo ningún tipo de adecuación tal cual lo dispone el artículo 6 de la Ley 26657 al momento del monitoreo. Por otra parte, incumplía los artículos 14 a 26 de la LNSM respecto de la modalidad de internación y, con relación a los plazos de internación, tampoco respetaba lo dispuesto en el art. 15.

Además, se detectó que la clínica incumplía el deber de comunicación de las internaciones, como así también lo dispuesto sobre consentimiento informado. Otras irregularidades constatadas incluyeron incumplimiento de los incs. J y K del art. 7 sobre el derecho a recibir información adecuada y comprensible y a tomar decisiones sobre la atención y el tratamiento, respectivamente. También, se ve afectado el derecho a no ser discriminado por padecimiento mental y a recibir una atención sanitaria integral y humanizada.

La SE dictó la Res. N° 11/15 mediante la cual se solicitó a la clínica que presentara un plan de ade-

cuación en el plazo de diez días hábiles el cual, mediante Resolución SE N° 16/15, se indicó que no se ajustaba a los requerimientos anteriormente dispuestos y requirió una nueva adecuación.

### ***Comunidades Terapéuticas***

En 2015, el equipo interdisciplinario del ORN realizó monitoreos integrales en dos comunidades terapéuticas de las localidades de la provincia de Buenos Aires: Ituzaingó y Tortuguitas.

En ambos casos, se reconoció que la metodología implementada propone normativas y modalidades de abordaje que son propias y constitutivas del modelo atencional propuesto por las comunidades terapéuticas, que contraponen con los estándares internacionales sobre la atención de las adicciones y, en particular, con la modalidad de abordaje postulada en la Ley Nacional de Salud Mental y en el Plan Nacional de Salud Mental. La modalidad de intervención propuesta por estas comunidades se centra en el individuo-problema y su aislamiento, se sustenta en el abstencionismo, estructura el funcionamiento institucional en establecimientos cerrados, monovalentes y especiales para “drogadependencia” y en base a internaciones prolongadas y el control sintomático.

Además, se realizaron las siguientes observaciones: obstrucción de la labor de los organismos estatales de fiscalización y DDHH; negativa de exhibición de la habilitación y de otros datos solicitados; desconocimiento de las personas internadas sobre sus derechos y de los referentes institucionales entrevistados sobre la LNSM; irregular comunicación de las internaciones, en particular de las personas menores de edad; internación prolongada e institucionalización de adolescentes y jóvenes como estrategia básica de la atención; identificación de estrategias de atención que implican incomunicación inicial parcial y/o total, restricción de visitas y llamados; falta de garantía de la intimidad y privacidad de las personas; negativa de acceso a los medicamentos para evaluar sus condiciones; imprecisiones sobre la medicación prescripta; insuficiencia del personal que se encuentra en forma permanente en la institución.

### ***Programas de atención de salud mental de personas alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF)***

El plenario del Órgano de Revisión acordó en 2014 la realización de un diagnóstico sobre el grado de cumplimiento de la LNSM en dispositivos de atención de los programas de atención de salud mental de persona alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF). El equipo técnico de la SE elaboró un informe de “Relevamiento Institucional Preliminar”, en relación con cada uno de los dispositivos, considerándose necesario (para la exposición de resultados conclusivos sobre el grado de cumplimiento de la Ley 26657) la continuidad del relevamiento iniciado.

No obstante, de las consideraciones del informe realizado por el equipo técnico sobre el primer dispositivo se desprende que “(...) se trata de un dispositivo que funciona en un complejo dentro del Sistema Penitenciario Federal donde rigen normativas que caracterizan a una institución total de tipo carcelario, por lo que, desde su propia definición, no respondería a los criterios de un dispositivo de salud mental comunitaria acorde a los postulados de la LNSM”.

A su vez, fueron consignadas observaciones en relación con: dificultades existentes para efectivizar externaciones y evitar derivaciones de internación a hospitales monovalentes de salud mental; restricciones establecidas en las normas de organización y seguridad penitenciarias, que se contradicen con lo propuesto por la LNSM, en todo lo que atañe al favorecimiento y fortalecimiento de los lazos familiares y sociales. En este sentido, fueron relevados criterios restrictivos para recibir visitas y la imposibilidad de mantener visitas íntimas; dificultades para la gestión de apoyos y recursos socio-económicos, como las pensiones no contributivas y los certificados de discapacidad.

De las consideraciones del informe realizado por el equipo técnico sobre el segundo dispositivo surgen entre otras observaciones, que: en relación con la modalidad de abordaje se observa una modalidad clínico-asistencial basada en el control sintomático, la institucionalización y el alcance de mayores grados de adaptación del sujeto al sistema penitenciario; la circunstancia que se considere suspendido el régimen de progresividad y la posibilidad de tener “visitas íntimas” para quienes se encuentran asistidos bajo el programa, representa un factor de riesgo para la salud mental dado el nivel de conflicto que podría generar: por un lado gozar derechos o continuar alojado bajo un programa que postula mayores cuidados y tratamiento personalizado; las visitas familiares escasas (una a la semana), la separación por sexo de las visitas (obstaculizando así visitas de todo el grupo de pertenencia), son claros obstáculos a los derechos que deberían garantizarse a usuarios de salud mental, aún en condiciones de privación de su libertad ambulatoria; se sostiene la necesidad de una reflexión crítica con referentes intersectoriales que permitan

esclarecer el alcance de la Ley Nacional de Salud Mental en el marco de institución total penitenciaria, que por definición no representa una estructura incluida en la red de servicios de salud mental de base comunitaria, tal y como postula la citada norma para la atención de las personas con padecimiento mental.

Asimismo, de conformidad con la información recabada hasta el momento se tienen en cuenta como temas centrales de valoración jurídica y sanitaria para el próximo periodo, los siguientes: alojamiento en prisión de las personas declaradas inimputables por padecimiento mental; revisión de reglamentos carcelarios que en relación con la población con padecimiento mental pudieran afectar el principio de igualdad; análisis del concepto de peligrosidad desde la perspectiva de los estándares vigentes en materia de salud mental y derechos humanos.

### **Posicionamientos del OR en casos particulares de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y determinación de capacidad jurídica**

Además de los monitoreos estructurales realizados en instituciones destinadas a niños, niñas y adolescentes, se intervino también en casos particulares notificados tanto por las instituciones como por distintas áreas de la DGN. Como resultado de las diversas intervenciones del OR, volvió a constatarse una modalidad de abordaje ya advertida en el informe anterior basada en una creciente disposición de internaciones y medicalización de niños pequeños. Además, pudo verificarse la existencia de una práctica que consiste en prolongar innecesariamente las internaciones de niños, niñas y adolescentes por la falta de provisión de dispositivos que efectivicen las externaciones indicadas por los equipos tratantes.

En su totalidad, las evaluaciones realizadas por el equipo interdisciplinario del OR concluyeron en determinar la inexistencia de situaciones de riesgo cierto e inminente que justificasen las internaciones y, en consecuencia, recomendaron las externaciones así como los dispositivos que en cada caso se requerían para la continuidad de los tratamientos fuera del ámbito hospitalario.

En relación con los casos vinculados con personas mayores en los que se tomó intervención, en primer lugar se procedió a dilucidar si la situación se enmarcaba en la LNSM o si constituía una institucionalización de cuidados a largo plazo, en los cuales resulta necesario resguardar otros derechos propios de la situación de la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas mayores, pero no en el marco de la LNSM.

La actuación de la SE del ORN estuvo dirigida a abordar el envejecimiento desde una perspectiva de Derechos Humanos y a proponer en cada una de las intervenciones, recomendaciones destinadas a resguardar los derechos de las personas involucradas, incluidos la instrumentación de sistemas de apoyos informales relacionados básicamente con la asistencia para la autonomía personal.

Otro de los aspectos abordados se relaciona con evitar el alojamiento de personas menores de 60 años en instituciones geriátricas.

El alojamiento es una cuestión que merece ser abordada y profundizada, por cuanto a pesar de que mayoritariamente las instituciones se definen como “lugares residenciales”, al abordar los casos se advierte un notorio recorte en la libertad ambulatoria y en la toma de decisiones. Estas circunstancias imponen un análisis más profundo y un debate intersectorial a la luz de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores -aprobada en el mes de junio de 2015- ya que a partir de ella se puede remarcar algunos lineamientos para establecer directrices de actuación con esas personas.

En el Plan de Acción del Año 2015 se mantuvo, entre los objetivos del Órgano de Revisión, promover que los procesos de determinación de la capacidad jurídica de las personas se ajusten a los principios y derechos contemplados y reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Salud Mental, bloque normativo al que se le sumó el Código Civil y Comercial de la Nación que vino a adecuar la legislación interna a los compromisos internacionales asumidos en la materia.

La incidencia en procesos individuales estuvo centrada en dos líneas de trabajo. Una de ellas se planteó en procesos de capacidad jurídica seleccionados a modo de casos testigo, donde el propósito del Órgano de Revisión –desde su rol de garante de los derechos de las personas a quienes se les cuestione su capacidad jurídica (cfr. art. 40 LNSM) – fue valorar la autonomía y el respeto a la capacidad jurídica. Las evaluaciones interdisciplinarias tienen como eje el proyecto de vida de la persona y releva los datos y recursos existentes que podrían ser convocados para elaborar una propuesta que garantice el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con diferentes grados de asistencia, en caso que lo requiera y así conformar el sistema de apoyo para la toma de decisiones. Otras acciones impulsadas fueron solicitar, recomendar y sugerir medidas que facilitarían la construcción de sistemas de apoyos que posibiliten la externación de las personas.

Asimismo, se establecieron contactos con autoridades de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo



Civil a fin de iniciar un proceso de articulación con los jueces y juezas de familia de cara a la implementación del Código Civil y Comercial.

También, con el fin de promover el trabajo interinstitucional con las dependencias de la DGN y potenciar acciones tendientes a concretar los objetivos propuestos en esta temática, se celebraron reuniones con la Dirección General de Tutores y Curadores y con la Unidad de Revisión de Sentencias y la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657 para personas menores de edad, entre otros actores relevantes en la materia. Los aspectos centrales trabajados en estas reuniones estuvieron vinculados con la pretensión de mantener en las evaluaciones de capacidad jurídica la intervención exclusiva de profesionales de la psiquiatría y la exigencia de algunas obras sociales de requerir las sentencias de determinación de capacidad jurídica como condición para brindar la cobertura. Además, se abordó la problemática generada por los organismos administrativos encargados de otorgar o denegar beneficios previsionales que también continúan requiriendo la promoción de actuaciones sobre determinación de la capacidad (y constancias de existencia de un “curador”) entre sus exigencias para el otorgamiento de pensiones no contributivas o derivadas.

Otro eje del trabajo realizado fue la articulación con operadores judiciales por la necesidad de contar con equipos interdisciplinarios y la capacitación en cambio de prácticas periciales en los procesos judiciales.

## **Capacitación y sensibilización**

### ***Intervención en Hospitales Generales***

En el marco de la realización de acciones de promoción del cumplimiento del artículo 28 de la LNSM respecto de la atención de la salud mental en hospitales generales, se concurrió a nueve hospitales generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se realizaron visitas a hospitales de niños de la Ciudad para relevar la modalidad y los alcances de la atención en salud mental de la población infantojuvenil, en particular la del grupo de primera infancia y de evaluar las condiciones de tratamiento (infraestructura y modalidades atencionales).

Las conclusiones a las que se arribó durante las visitas realizadas en 2015, se corresponden en su totalidad con las conclusiones producto de las visitas planificadas durante 2014.

A partir de los datos obtenidos durante 2015 y de las coincidencias identificadas con los datos de 2014 se destaca particularmente: la mención, por parte de casi todos los referentes entrevistados, acerca de la ausencia de directrices, asesoramiento y planificación sobre el área de salud mental y sus competencias, y la falta de asignación presupuestaria y de apertura de camas para internación en salud mental; la constante referencia sobre la falta de estructuras intermedias y comunitarias de salud mental (dispositivos sociales) y el déficit de aceptación de internaciones con el argumento de “no estar preparados para...”, “no contar con los recursos humanos necesarios” y/o “no disponer de sala especializada”. Además, se identifican resistencias acerca del cambio de prácticas y hacia una modalidad de abordaje comunitaria. Se observa una escasa implementación de las previsiones contenidas en el art. 28 de la LNSM.

El caso del Hospital Pirovano, en cambio, es posible ponderarlo como una excepción. Durante el proceso de sensibilización para la aplicación del artículo 28 LNSM, ese dispositivo concretó la apertura de la sala de salud mental la cual es consecuencia de la decisión de sus autoridades de materializar un proceso de integración de la atención de la salud mental a la salud en general. Como consecuencia de ello, la sala abierta durante 2015 cumple con los principios dispuestos por LNSM sobre modalidad de abordaje, interdisciplinariedad, condiciones de internación y características del tratamiento de los usuarios, por mencionar algunos de los aspectos relevados.

Se considera necesario sostener los ejes de intervención vinculados con la promoción y sensibilización en los hospitales generales.

### ***Participación en congresos y jornadas sobre capacidad jurídica***

En Río Negro la SE participó de las “Jornadas Interinstitucionales sobre Salud Mental, Adicciones, Capacidad Jurídica y Derechos Humanos” realizadas en Bariloche (27 de febrero de 2015) y organizadas por la Escuela Judicial de Río Negro, a pedido de la cual, en el cierre del encuentro, se firmó la “Declaración de Bariloche”. Por otra parte, la titular de la SE participó en la jornada de Capacidad Jurídica en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (23 de septiembre de 2015), como parte de las actividades de la 66° Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad, con presencia de CONADIS. Allí se abordó la temática de capacidad jurídica, sus procesos y apoyos. También en esta provincia la

Secretaría Ejecutiva disertó sobre Capacidad Jurídica en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

En la ciudad de Mar del Plata, la Secretaría Ejecutiva participó en el Seminario de Capacidad Jurídica, organizado por la Red Iberoamericana de Discapacidad. También en la provincia de Buenos Aires se llevó a cabo una videoconferencia de capacitación en el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia bonaerense (13 de noviembre de 2015).

Asimismo, en las jornadas de Tucumán a las que asistió la titular de la SE el 13 de febrero, también se abordó el eje de la capacidad jurídica. En CABA, la titular de la SE publicó el artículo “Capacidad, información y autonomía: principio de la dignidad” en la revista del Ministerio Público de Defensa de la Ciudad (agosto de 2015).

Por otra parte, en Entre Ríos la SE fue invitada a participar de una jornada realizada por la Corte Suprema de esa provincia, realizada en Gualeguaychú, y convocada por la Asociación de Magistrados provincial (29 y 30 de octubre).

A nivel regional, la Secretaría Ejecutiva del ORN fue convocada a dictar una capacitación sobre capacidad jurídica y sistema de apoyos en Uruguay (7 de diciembre de 2015), mientras que en Perú asistió como expositora en la Diplomatura para jueces, defensores y fiscales de los fueros penal y familiar de ese país (31 de julio).

La SE participará, en la provincia de Mendoza, del XVI Congreso Argentino de Psicología, “Psicología y compromiso social” (28 de abril de 2016).

### ***Otras instancias de participación***

Asimismo, la titular de la SE fue convocada a dictar un Curso Virtual para toda la región de las Américas organizado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) junto con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. También, en tanto representante de la OPS, dictó un Seminario Virtual de la Red Iberoamericana de Discapacidad. Además, dictó un seminario auspiciado por OSI (Open Society Institute) que contó con la participación de representantes de Perú, Colombia, México y Argentina.

Por su parte, la SE fue invitada a integrar el grupo de trabajo creado por la Defensoría General de la Nación con motivo de la aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación con el propósito de analizar “las implicancias del nuevo paradigma en materia de capacidad jurídica basado en el modelo social de discapacidad, la toma de decisiones con apoyos y demás salvaguardias en materia de salud mental, en el marco de las previsiones establecidas por el Código Civil y Comercial de la Nación y en miras de las incumbencias funcionales de este Ministerio Público de la Defensa”.

Asimismo, a lo largo del año, la Secretaría Ejecutiva llevó adelante diferentes acciones con dependencias de la Defensoría General de la Nación: Secretaría de Política Institucional, la Unidad de Revisión de Sentencias, la Unidad de Letrados del art. 22 de la Ley 26657 y con Defensores Públicos Curadores en diferentes temáticas comunes. Por otra parte, la titular de la SE fue invitada por diferentes áreas de la DGN a participar en capacitación según los diferentes ejes de trabajo relacionados con la formación.

### **Comunicación y difusión**

Con el objetivo de fortalecer y visibilizar las acciones del Órgano de Revisión se desarrolló una estrategia de comunicación que comenzó a implementarse a partir de junio de 2015. Ella consiste en constituir al ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas con padecimiento mental, junto a las demás funciones que la ley dispone. Además, se busca constituir al ORN como entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los actores de los campos de jurídico y de salud mental.

La estrategia se desarrolla en los niveles de la comunicación institucional y la prensa y difusión.

Tareas realizadas en comunicación institucional: desarrollo de un logotipo del Órgano de Revisión, desarrollo de perfiles del Órgano de Revisión en redes sociales; planificación de material gráfico de difusión del Órgano de Revisión; realización de campaña de difusión y visibilización del Órgano de Revisión; envío de información sobre las actividades que llevan adelante la Secretaría Ejecutiva del ORN a los organismos y dependencias de la Defensoría General de la Nación que correspondan y a los equipos de trabajo que conforman tanto la Secretaría Ejecutiva como el Plenario, en la medida en que así sea dispuesto.

Tareas realizadas en prensa y difusión: propuestas de notas de prensa a periodistas; atención a periodistas que demanden información del ORN; redacción de comunicados; publicación de los comunicados

en la web oficial del organismo; monitoreo de los temas de salud mental que los medios abordan (agenda de los medios).

Como resultado de la difusión realizada por la SE del ORN, se obtuvo presencia en agencias de noticias, diarios de circulación nacional, sitios web de noticias. Radios AM y FM (y televisión).

### **Información cuantitativa**

A los fines de una adecuada organización, el Órgano de Revisión elaboró una base que permite registrar todas las comunicaciones de internación, las visitas institucionales, los informes interdisciplinarios elaborados por el equipo técnico y por aquellos requeridos en colaboración a la Secretaría de Derechos Humanos.

En el periodo analizado, se recibieron 4539 comunicaciones sobre casos individuales, de las cuales un 72% (3258) comunicaron internaciones, un 5,6% (254) requirieron evaluaciones del OR (cfr. art. 18, 24, 21, de la LNSM, 152 ter del Código Civil y un 2,3% (104) comunicaron otras posibles afectaciones de derechos. Por último, el 3,06% (151) notificaron fallecimientos de personas en contextos de encierro por salud mental, y las restantes comunicaron externaciones e informes de evolución. En el 77% (3528) de las comunicaciones se informó la modalidad de la internación que, en un 90,2% (1565 comunicaciones) corresponde a internaciones involuntarias y un 9,8% (346 comunicaciones) se trata de voluntarias prolongadas. El 22,36% de las comunicaciones están relacionadas con personas menores de edad.

Un análisis comparativo con el mismo período del año 2014 (2713 comunicaciones) permite advertir un notorio incremento de las comunicaciones en casos particulares que alcanza el 67,3% y que muestra un considerable crecimiento del deber de las instituciones y juzgados de informar las internaciones, conforme lo previsto en la LNSM.

A partir de la recepción de las comunicaciones de internación, se valora la información recibida y se decide la intervención en razón las atribuciones establecidas en el art. 40 de la LNSM, aun cuando no fuera requerido expresamente. En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del OR ha tomado intervención en casi el 15% de las comunicaciones recibidas (671 casos) en las cuales se realizaron, entre otras gestiones, evaluaciones interdisciplinarias, se elaboraron dictámenes sobre condiciones de internación, solicitud de informes a distintas autoridades, intervención en expedientes judiciales, presentación de denuncias penales a fin de que se investiguen las muertes ocurridas en contextos de encierro por salud mental.

Cabe señalar que la Secretaría Ejecutiva ha realizado todas las evaluaciones interdisciplinarias requeridas en el transcurso del año por los juzgados civiles intervinientes relativas a personas internadas por padecimiento mental. También se intervino en la totalidad de comunicaciones de fallecimientos con el objetivo de hacer cumplir las previsiones de la Resolución SE N° 15/14. En este aspecto, se advierte que en el informe de gestión 2014 las comunicaciones de fallecimientos fueron muy marginales mientras que el número en este periodo trepó considerablemente.

Para el año 2016 se aspira ampliar la intervención del OR en las comunicaciones de internación así como a profundizar las gestiones en cada una de las comunicaciones por fallecimientos con el propósito de promover, además de la comunicación al fuero penal, la efectiva actuación de esa instancia.

La supervisión de las condiciones de internación es otra de las funciones privilegiadas del OR y se lleva a cabo a través de visitas a las instituciones tanto para la intervención en casos individuales, como para monitoreos de los distintos establecimientos: en el período analizado se realizaron 238 visitas.

Los monitoreos generales implicaron 26 visitas a siete instituciones: dos de la Ciudad de Buenos Aires, tres de la Provincia de Buenos Aires y dos programas que funcionan en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, se realizaron 4 relevamientos de situaciones específicas denunciadas ante la SE en cuatro instituciones: una de la CABA y tres de la Provincia de Córdoba. Las evaluaciones interdisciplinarias dieron lugar a 195 visitas que abarcaron 38 instituciones diferentes, todas de la Ciudad de Buenos Aires. También se visitaron instituciones a fin de llevar adelante acciones de promoción, asistencia técnica y capacitación. A tales fines, se realizaron 13 visitas a distintas instituciones.

También se registraron y analizaron las comunicaciones recibidas que no refieren a personas individualizadas sino a situaciones generales. Entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 2015 se recibieron en el Órgano de Revisión: 44 presentaciones relativas a situaciones de carácter general de condiciones de internación, modalidad de abordaje y violaciones de derechos en instituciones de internación. Además se recibieron 28 presentaciones correspondientes a solicitudes de informes, dictámenes o puesta en conocimiento de situaciones relativas a la actuación de órganos estatales. La mayoría de las comunicaciones (65,9%, 29 casos) han sido realizadas por dependencias de la Defensoría General de la Nación.

## Otras cuestiones de relevancia

Del trabajo desplegado durante el año puede extraerse a modo de conclusión lo siguiente:

En primer lugar, de la articulación inter institucional llevada a cabo en diversas jurisdicciones del país se ha constatado el impulso de varias provincias en la implementación de los órganos de revisión locales, proceso en el cual la participación del Órgano de Revisión Nacional resulta clave para potenciar los esfuerzos que permitan concretar ese logro.

Además, la presencia de organismos de control creados por la LNSM en las instituciones ha promovido un incipiente cumplimiento de los recaudos formales establecidos por la norma para la procedencia de las internaciones y ha propiciado la creación de algunas instancias de revisión de algunas de las prácticas que se llevan a cabo en esos establecimientos.

Sin embargo, se ha detectado la existencia de diversas barreras en la implementación del modelo de abordaje propuesto por la LNSM vinculadas con la carencia de recursos humanos y materiales, resistencia del personal sanitario y falta de capacitación. La lógica manicomial aún se mantiene fuertemente instalada. Y, asimismo, se constató la insuficiencia de red de servicios comunitarios y escasez de servicios de salud mental en hospitales generales.

Por su parte, cobertura de la atención de salud mental de las personas afiliadas a obras sociales continúa centralizada en un modelo que prioriza el abordaje hospitalario sin que hasta el momento se haya adecuado la cobertura a los principios establecidos en la Ley Nacional de Salud Mental.

Tanto en materia de niños, niñas y adolescentes como en personas mayores, se constató un modelo que prioriza la atención institucional sin un adecuado desarrollo de sistemas integrales de cuidados que contemplen la especificidad de cada una de esas franjas de población.

En materia de capacidad jurídica, si bien se advierte un incipiente reconocimiento a partir de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación resulta necesario profundizar el trabajo a fin de propiciar el efectivo reconocimiento de este derecho por parte de los y las operadores del sistema de justicia. En particular, se verificó que respecto del sistema de apoyos se requiere por un lado, promover nuevas instancias de capacitación y además propiciar la implementación de centros de apoyo con el propósito de que las personas que no cuenten con redes familiares accedan a los sistemas de apoyo en igualdad de condiciones.

Por último, la intensa actividad desplegada en las provincias ha demostrado la necesidad de que el Órgano de Revisión cuente con un sistema de información que permita monitorear la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental en todo el país y evaluar el grado de cumplimiento de los derechos humanos reconocidos por la referida normativa.

Para el año 2016 se han propuesto las siguientes líneas de acción.

- Elaborar e implementar un sistema de información que permita monitorear el estado de implementación de la LNSM en todo el país.
- Continuar con las actividades de articulación inter institucional y promoción de los órganos de revisión locales en todo el país.
  - Promover la articulación con la Superintendencia de Servicios de Salud a fin de promover la adecuación del PMO a los estándares previstos en la LNSM.
  - Sustener el trabajo iniciado en todo el ámbito Nacional con respecto a la aplicación de instrumentos de monitoreos, el cierre de salas de aislamiento, y las recomendaciones sobre aplicación de electroshock y los fallecimientos en contextos de encierro.
  - Intensificar las tareas de articulación con las áreas de la DGN en materia de capacidad jurídica e implementación de sistemas de apoyo.
- Continuar con la articulación con los operadores jurídicos de la Administración y con instancias académicas de todo el país para la implementación de sistema de apoyos, el reconocimiento de la capacidad jurídica; directivas anticipadas y consentimiento informado como prácticas que derivan del reconocimiento de la capacidad general de ejercicio de las personas.



## CONSEJO ASESOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

La nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa –N° 27149–, establece que el Consejo Asesor del MPD es el órgano consultivo del Defensor General de la Nación y determina su modo de integración y funciones (arts. 8°, inc. c), 13 y 14).

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones citadas, por medio de la Res. DGN N° 1156/15, del 03 de julio de 2015, se convocó a sorteo público para desinsacular a los magistrados del MPD que integrarían el Consejo. El acto se llevó a cabo el 6 de julio de 2015, a las 11.00 horas, en la sede de la DGN.

A su vez, en consonancia con el art. 14 de dicha norma, se dictó la Res. DGN N° 1148/15, del 3 de julio de 2015, por la que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa.

Luego, por DGN N° 1389/15 se designó como consejero titular del Consejo al Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio F. Tedesco, y como suplente a la Defensora Auxiliar de la DGN, Dra. Julieta Mattone.

En la misma línea, por Res. DGN N° 1412/15 se dispuso que un representante de la Asociación Pensamiento Penal (APP) conforme el Consejo Asesor, siendo el Dr. Adrián N. Martín como consejero titular, y a la Dra. Indiana Guereño, como consejera suplente, en los términos del art. 13, inc. f), de la Ley N° 27149.

Por sorteo público, llevado a cabo el 18 de agosto de 2015, de entre los Colegios Públicos de Abogados que integran la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), fue desinsaculado el Colegio de Abogados de Zárate – Campana que, por su parte, ha designado a la Dra. María Laura Guazzaroni como consejera titular, en los términos del art. 13, inc. g), de la Ley N° 27149.

Cumplidos dichos aspectos, conforme la Ley Orgánica, por Res. DGN N° 1436/15 del 26 de agosto, y en atención al resultado del sorteo público efectuado el 6 de julio de 2015, se designó como consejeros titulares del Consejo Asesor del MPD al Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, Dr. Martín Bomba Royo, al Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal, Dr. Jorge Luis Falco, al Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio María Oribones, y a la Sra. Defensora Pública Curadora de la Defensoría General de la Nación, Dra. Marta María Soledad Fernández Mele, en los términos del art. 13, incisos b), c), d) y e), de la Ley N° 27149, respectivamente. Como consejeros suplentes al Sr. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Dr. Martín Andrés Gesino, a la Sra. Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal, Dra. Pamela Bisserier, a la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, Dra. Laura Beatriz Armagno, y al Sr. Defensor Público Curador de la Defensoría General de la Nación, Dr. Julio Marcelino Félix Alconada, en los términos del art. 13, incisos b), c), d) y e), de la Ley N° 27149, respectivamente.

De este modo, cumplidas las designaciones formales, por Res. DGN N° 1474/15, del 1° de septiembre de 2015, y en función de lo normado por el art. 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor, se convocó para el 09 de septiembre, a las 12.00 horas, a los miembros titulares del Consejo para que presten juramento de ley, lo cual así se cumplimentó.

Así, el Consejo Asesor comenzó a prestar funciones ese día, en su primera reunión.

Su segundo encuentro de trabajo tuvo lugar el 14 de diciembre de 2015, donde se discutieron y analizaron temas de interés para la Institución.



# SEGUNDA PARTE

Dependencias del  
Ministerio Público de la Defensa

---





Territorio Nacional

---



## ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. Por otra parte, se destaca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2016.

A fin de facilitar la lectura de esta parte se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que actúan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

Por último, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca



## ACTUACIÓN ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la Sra. Defensora General de la Nación –art. 35, inc. c), Ley N° 27149–; función que puede delegarse en el Defensor General Adjunto (arts. 35, inc. c y 36, inc. a), Ley N° 27149).

En ese marco, por medio de la Res. DGN N° 656/14, la Defensora General de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que una vez recibidas las causas, la Defensora General de la Nación delegará la intervención en el Defensor General Adjunto, en aquellos casos que estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c) y 36, inc. a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante Res. DGN N° 704/14, se creó el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes y presentaciones judiciales en los casos en los que la Defensora General de la Nación toma intervención ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A continuación, se realizará un análisis cuantitativo de los expedientes que ingresaron en la Mesa de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y luego, un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la Defensora General de la Nación –y el equipo de trabajo creado por Res. DGN N° 704/01– y por el Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

### Análisis cuantitativo

Durante el período comprendido entre los días 2 de febrero y 1° de diciembre de 2015, la Mesa de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación recibió un total de 214 expedientes.

Respecto de la materia, 139 expedientes del total recibido conciernen a la materia civil, 57 a la penal, 13 a la laboral, 4 a la administrativa federal y 1 a la seguridad social. De los 57 expedientes penales, 23 corresponden a presentaciones *in pauperis* para fundar los recursos de queja ante la CSJN, de acuerdo con el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” suscripto por la Defensoría General de la provincia de Entre Ríos. En cuanto a las 139 causas civiles, 37 expedientes se refieren a cuestiones de competencia y 102 a cuestiones comunes.

En materia laboral, 2 de los 13 expedientes se referían a cuestiones de competencia.

En materia penal, del total de 57 expedientes recibidos, 11 concernían a cuestiones comunes y 46 a presentaciones *in pauperis* (en estas presentaciones directas, se toma intervención y se solicita a la CSJN la remisión de la causa del tribunal de origen para fundar el correspondiente recurso de queja ante el máximo tribunal), 23 de las cuales se vinculan con el Convenio Marco mencionado.

De lo mencionado, surge que la Defensora General de la Nación –Grupo de Trabajo de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación– intervino en un total de 81 expedientes y el Defensor General Adjunto con actuación ante el mismo tribunal en 133 expedientes.

De los 81 expedientes en los que intervino el grupo de trabajo creado por Res. DGN N° 704/2014, 41 corresponden a la materia civil, 36 a la penal –particularmente, 34 expedientes *in pauperis* y 2 comunes–, 2 a la administrativa federal, 1 a la seguridad social y 1 a la laboral.

Por su parte, la intervención en 133 expedientes del Defensor General Adjunto concernió específicamente a 99 causas civiles, 20 penales –12 de las cuales eran presentaciones *in pauperis*–, 12 laborales y 2 administrativo federales.

## I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

A continuación, se presenta un detalle de los casos más relevantes, entre los tramitados en el periodo, asumidos por la Defensora General de la Nación –Equipo de Trabajo CSJN, cuya coordinación ejerce la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Mariana Grasso–.

### Materia penal

#### Recurso deducido por V., Silvia Noemí en los autos “V., Silvia Noemí s/ Recurso Ordinario”

En este caso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación remitió el expediente seguido contra la Sra. V. a fin de mejorar los fundamentos de la sentencia dictada por el Juzgado Criminal y Correccional Federal de Posadas, en cuanto declaró improcedente la extradición de la Sra. V. a la República del Paraguay.

Este Ministerio puso de manifiesto que en el caso se encontraba involucrada una mujer que regresó a la República Argentina con sus hijos para alejarse de una situación de violencia de género. Al no haberse descartado el posible riesgo que podría acarrear para la requerida y para sus hijos el regreso a Paraguay, disponer su extradición implicaría una afectación al deber del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir la esta clase de violencia.

Así también, se resaltó la obligación de debida diligencia que se desprende de los deberes de garantía desarrollados desde la temprana jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, caso *Velásquez Rodríguez v. Honduras*, 29 de julio de 1988) y, con posterioridad, extendidos hacia casos que involucran violencia contra las mujeres (Comisión IDH, *María Da Penha Maia Fernandes v. Brasil*, Informe 54/01, 16 de abril de 2001; Corte IDH, *González y otras v. México* –“Campo Algodonero”–, 16 de noviembre de 2009, entre otros).

Por último, se planteó que debían extremarse las medidas para no continuar afectando a los niños, teniendo en cuenta que su interés superior es el que debe prevalecer.

En este contexto, con fecha 21 de abril de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió confirmar la resolución que declaró improcedente la extradición, sin perjuicio de las medidas que la DGN considere pertinente impulsar, con el fin de preservar el interés superior de los niños.

En ese marco, esta dependencia remitió oficio a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, para poner en conocimiento la resolución de la CSJN, y solicitar su colaboración a efectos de constatar el estado de los hijos menores de edad la Sra. V.

En atención a los intereses en juego, se designó a la Dra. Telma Verónica Laurenz para que, en ejercicio del ministerio pupilar, constatará el estado de los niños y las condiciones de vida en la República Argentina.

#### Recurso deducido por L. W., Gastón José en los autos “L. W., Gastón José s/ Extradición”

La CSJN remitió, en el año 2014, el expediente seguido contra L. W. a fin ampliar los fundamentos del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, que declaró procedente la extradición solicitada por la República de Chile.

Esta defensa expuso que la solicitud de extradición no contaba con una narración precisa del hecho imputado, lo que impidió analizar la pertinencia del pedido. Asimismo, se informó que no se encontraba garantizado el trato humanitario del requirente en razón de que se trataba de una persona mayor cuyo estado de salud no resistiría la privación de libertad en un establecimiento carcelario.

Por último, se incorporó un nuevo agravio, en virtud de que el mínimo legal previsto para la figura penal objeto del proceso no resultaba superior a un año de prisión, tornando improcedente la extradición.

En este estado de situación, con fecha 15 de septiembre de 2015 la Corte resolvió declarar admisible el recurso de apelación, revocar la resolución apelada, y denegar la extradición. Para así decidir, la CSJN hizo lugar al agravio introducido por la Defensora General de la Nación, en tanto los hechos en que se sustentaba el pedido fueron calificados en tipos penales cuyas penas mínimas no superan el año de privación de libertad. El precedente es relevante en la medida en que deja de lado el criterio general conforme el cual no está dado a la parte introducir agravios no incluidos en el recurso de apelación ordinario.

## **Materia no penal**

### **“De la P., Vanesa Gisela y otro c/ Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas s/ Amparo”**

El presente caso llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud de un recurso de queja interpuesto por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto cuestionaba una resolución de la Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que declaró la inconstitucionalidad del art. 4 de la Ley N° 18248 de Registro del Estado Civil, y dispuso que se registre en la documentación pertinente a un niño con el apellido de la madre precediendo al del padre.

Conferida intervención al MPD, la Sra. Defensora General expuso que a partir de los precedentes “Calvo y Pesini” (Fallos: 321:194) y, posteriormente, “Hoft” (Fallos: 327:5118) y “Gottschau” (Fallos: 329:2986), cuando se discute la validez constitucional de una norma que realiza distinciones en razón de una categoría sospechosa de discriminación, como lo es el sexo, debe partirse de una presunción de inconstitucionalidad, y el interesado en defender su validez debe acreditar un interés estatal suficiente, situación que no había ocurrido en el expediente.

Asimismo, se puso en resalto que el nuevo Código Civil y Comercial aborda la cuestión de género desde la perspectiva de la igualdad y no discriminación en razón del sexo, de modo de compatibilizar la normativa nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Así las cosas, con fecha 6 de agosto de 2015, la Corte resolvió, en ejercicio de las facultades que le otorga el art. 16 de la Ley 48, disponer que el registro proceda a rectificar la inscripción del niño en el sentido pretendido por los padres.

Para así decidir, la CSJN expuso que correspondía aplicar las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de reciente entrada en vigencia, particularmente en su art. 64, que resuelve la cuestión en sentido similar al propuesto por los progenitores del niño.

### **“Custet Llambí, María Rita -Defensora General- s/ Amparo”**

El presente caso se inició ante CSJN a raíz de que la Sra. Defensora General de Río Negro interpuso un recurso de queja por denegación del recurso extraordinario por parte del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

En resumen, el Superior Tribunal decidió declarar mal concedido el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Custet Llambí contra la resolución de primera instancia, que hizo lugar parcialmente a una acción de amparo colectivo promovida en los términos de los arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional y del art. 43 de la Constitución de la provincia de Río Negro, a fin de que se tomen medidas efectivas para el resguardo de la salud de las niñas, niños y adolescentes que habitan en la localidad de San Antonio Oeste.

La Sra. Defensora General de Río Negro denunció una grave situación de riesgo derivada de la contaminación por restos de metales pesados originados por los depósitos de ganga provenientes de la actividad minera, y solicitó que se le ordene a la provincia (por medio del Ministerio de Salud y del Consejo Provincial de la Niñez) que, en coordinación con el Municipio de San Antonio Oeste, adopten una serie de medidas para remediar la situación.

En esta situación, la CSJN confirió intervención a este Ministerio, que expuso que el Tribunal Superior soslayó que la decisión de conceder parcialmente el amparo no satisface el reclamo de la actora, ni tutela los derechos que se intentan proteger, e impide así comenzar a revertir la situación que pone en riesgo la salud de la población de San Antonio Oeste.

Asimismo, se reseñaron los preceptos sentados por la Declaración de Estocolmo (1972) y la de Río de Janeiro (1992) respecto de la protección del medio ambiente, como así también lo establecido por nuestra Carta Magna, y se solicitó a la CSJN que revoque el fallo, y disponga que, de manera inmediata, la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste comiencen acciones para remediar el daño producido.

A la fecha de cierre del informe, la CSJN no había arribado a un fallo con respecto al caso.

### **“D.M.A. s/ Declaración de Incapacidad”**

La presente causa se inició a instancias de los padres de D.M.A., que solicitaron su declaración de incapacidad, en virtud de la grave discapacidad mental que presentaba luego de un accidente automovilístico acaecido en el año 1994.



En el año 2009, las hermanas de D.M.A. solicitaron autorización judicial para efectuar el retiro, cese y abstención de su soporte vital, presentación que fue rechazada tanto por el juzgado interviniente como por la cámara de apelaciones.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén resolvió hacer lugar al recurso, y dejó sin efecto las sentencias dictadas en las instancias anteriores.

Contra esta decisión, se alzaron el curador *ad litem* y el Defensor Oficial, recursos que motivaron la intervención de la DGN.

Luego de una serie de informes médicos solicitados por el Sr. Defensor General Adjunto ante la CSJN, la Sra. Defensora General de la Nación analizó los preceptos constitucionales y convencionales relativos al derecho a la vida, el respeto de la autonomía personal y la protección de la dignidad humana como fundamentos de la regulación introducida por las leyes de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud. A continuación, expuso los conceptos bioéticos de calidad de vida, métodos proporcionados y desproporcionados de tratamiento, y el denominado “encarnizamiento terapéutico”.

En conclusión, estimó que, en atención al gravísimo estado de D.M.A., el retiro de sus soportes vitales se adecuaba a la normativa vigente, como así también la solicitud por parte de sus hermanas. Asimismo, advirtió que la pretensión debió considerarse reservada a la familia, es decir, exenta de autorización judicial, por lo que solicitó que se rechacen los recursos extraordinarios presentados.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió confirmar la sentencia apelada.

Para llegar a esta decisión, sostuvo que si bien “[...] M.A.D. no padece una enfermedad, lo cierto es que, como consecuencia de un accidente automovilístico, ha sufrido lesiones que lo colocan en un estado irreversible e incurable”. Por ello, se consideró que “[...] más allá de la especificidad de estos procedimientos y de la expresa referencia que estas normas contienen al respecto, lo cierto es que en el marco de una situación como la que se encuentra M.A.D. existe consenso en la ciencia médica en cuanto a que estos, en tanto brindan al paciente soporte vital, constituyen en sí mismos una forma de tratamiento médico”.

En este sentido, el tribunal consideró que “los términos [...] son claros en cuanto a que, quienes pueden transmitir el consentimiento informado del paciente no actúan a partir de sus convicciones propias sino dando testimonio de la voluntad de este. Es decir que no deciden ni ‘en el lugar’ del paciente ni ‘por’ el paciente sino comunicando su voluntad”.

Por último, la Corte Suprema reconoció que “no debe exigirse una autorización judicial para convalidar las decisiones tomadas por los pacientes respecto de la continuidad de los tratamientos médicos, en la medida en que estas se ajusten a los supuestos y requisitos establecidos en la Ley 26529, se satisfagan las garantías y resguardos consagrados en las Leyes 26061, 26378 y 26657”.

#### **“Ibáñez, Juan Mateo s/ Protección Especial”**

El caso se inició a raíz de la intervención de un proceso de protección especial en representación del niño J.M.I., de acuerdo al estado de vulnerabilidad que habría detectado en la causa “C., M. L. s/ insania”. Allí surgió que la hermana de la causante y progenitora de J.M.I., Sra. I., tenía un retraso madurativo que le dificultaría hacerse cargo de su hijo.

Ante un cuadro familiar que se entendió como complejo, se ordenó el ingreso del niño a un dispositivo sustitutivo, medida que se efectivizó en el Hogar *Querubines*. Posteriormente, se decretó el estado de abandono moral y material de J.M.I. y, consecuentemente, su estado de adoptabilidad. Esa decisión fue apelada por la madre del niño.

La Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó lo resuelto, y dicho fallo fue recurrido por la madre de J.M.I., recurso que fue declarado inadmisibile por la Cámara, y motivó la interposición de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Una vez conferida la intervención a esta dependencia, la Sra. Defensora General de la Nación se apartó de la postura asumida por los defensores de las anteriores instancias, por entender que el mejor interés de J.M.I. se encuentra resguardado en el seno de su familia biológica. En este sentido, expuso que el niño puede ser criado por la Sra. I., si ella cuenta con los apoyos adecuados.

Posteriormente, la CSJN confirió otra intervención a esta defensa para que se expida en torno a nuevas constancias probatorias agregadas luego del dictamen emitido, más precisamente informes confeccionados por la institución en donde se encuentra alojado J.M.I., otros elaborados por la voluntaria social de la Defensoría de Menores de Primera Instancia, y la existencia de una denuncia penal contra el abuelo materno de J.M.I.

En este marco, la Sra. Defensora General acompañó un informe interdisciplinario elaborado por los integrantes de la Unidad de Letrados Móviles del art. 22 de la Ley 26657 y por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales, y expuso que las nuevas constancias carecen de sustento suficiente para modificar la postura asumida en autos. Todo ello, valorando acabadamente el interés superior de J.M.I., que en el caso concreto es que se disponga su egreso del Hogar, a fin de ser reincorporado a su seno familiar.

A la fecha de cierre del informe no se había arribado a un pronunciamiento con relación al caso.

## II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

El Defensor General Adjunto, Dr. Julián H. Langevin, puntualizó diversas cuestiones al momento de realizar el informe de gestión de las actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, que se detallan a continuación.

### Área de derecho penal

Durante el período informado, el Dr. Langevin explicó que tramitaron en la dependencia 27 causas de naturaleza penal: en 20 de ellas, se dotó de fundamentación técnica a la voluntad recursiva del justiciable 11 de las cuales fueron desestimadas y las restantes 9 se encontraban en trámite a la fecha de cierre del informe; en otras 4 se devolvieron las actuaciones –en 2 solicitando piezas faltantes; en una solicitando acumulación y otra por poseer defensa particular–; en las 3 restantes se acompañó el desistimiento y se tuvo por desistida la voluntad recursiva del asistido.

### Extradiciones

Por su parte, el Dr. Langevin informó que durante el período analizado (1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015) tuvo intervención en 8 procesos de extradición.

### Área civil

Con respecto a las 95 causas tramitadas durante el período señalado, el Dr. Langevin informó que: 49 concernieron a recursos de queja por denegación del recurso extraordinario; 7 por recursos extraordinarios concedidos; 4 por recursos extraordinarios parcialmente concedidos; 32 correspondieron a cuestiones negativas de competencia; 2 por juicios originarios y 1 por presentaciones varias.

### Presentaciones vinculadas al Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación

#### *Carro Córdoba, Christian Ramón vs. Argentina (P- 1370/06)*

Se recibió vía correo electrónico una nota remitida por la Comisión Interamericana, de fecha 1º de diciembre de 2014, donde se comunica la respuesta suministrada por el Estado Argentino con relación a la denuncia realizada en favor del Sr. Carro Córdoba, registrada bajo el N° P-1334-06.

El 30 de diciembre se remitió vía correo electrónico la contestación a las observaciones del Estado Argentino.

#### **“Eduardo Arturo Vásquez”**

Se solicitó el acompañamiento del pedido de denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la vulneración al derecho al recurso contra el fallo condenatorio reconocido en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con relación al proceso que culminó con la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente Letra V, 529, XLIX, 2013 caratulado “Vásquez, Eduardo Arturo s/ causa No. 15.929”. Por resolución DGN 1488/2015, se resolvió acompañar la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en favor de Eduardo Arturo Vásquez.

### Intervención destacada en la defensa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

El Defensor ha informado, además, que se ha verificado intervención destacada en su carácter de Defensor Público de Menores (cf. arts. 103 CCCN y 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149), en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos en 5 causas, algunas de las cuales se resumen a continuación.

#### **Expediente N°: 1870, Letra: C, Año: 2014 REX, “Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta Ministerio de Educación de la Provincia de Salta s/ Amparo”**

Se asumió la asistencia de un grupo de personas menores de edad en reguardo de sus derechos a

la libertad de culto, religión y creencias, en el marco de un amparo interpuesto por un grupo de madres con el objeto de deducir amparo colectivo en contra del Estado provincial –Ministerio de Educación de la provincia de Salta–, a fin de que se declare la inconstitucionalidad del art. 27, inc. ñ), de la Ley Provincial de Educación N° 7546, así como la inconstitucionalidad e ilegalidad de las actividades de los funcionarios escolares de la provincia que imponen la enseñanza obligatoria de la religión católica en las escuelas públicas. En el dictamen, se solicitó que se rechace el recurso extraordinario federal interpuesto por las co-actoras y, en consecuencia, se confirme el decisorio recurrido, poniendo de relieve el respeto de la autonomía de la voluntad de cada uno de los interesados, evitando coerciones y actos discriminatorios.

**Expediente N° CAF 1707/2013/CA1- CS1, caratulado “Rodríguez Monroy, Gina Lizeth c/ EN – M. Desarrollo Social y otros s/ amparo Ley 16986”**

Con fecha 01/06/2015 se asumió asistencia de una persona menor de edad con discapacidad en calidad de refugiada junto a su grupo familiar, en resguardo de su derecho a la salud, a la vivienda, alimentación y a la escolaridad.

**Causa “La Primavera”**

El Defensor General Adjunto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interviene en el marco del Expediente CSJN Letra “C”, N° 528, Legajo XLVII, Año 2011, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS ‘Comunidad Indígena Toba La Primavera Navogoh contra Formosa, Provincia de’ sobre Incidente de Medida Cautelar” en ejercicio del patrocinio letrado de Félix Díaz, Quarashe de la Comunidad Indígena *Potae Napocna Navogoh* y representante de ella, en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En lo que refiere al marco temporal del presente informe, corresponde mencionar que:

- El 13 de noviembre de 2014 se denunciaron nuevos hechos de persecución y hostigamiento hacia integrantes de la Comunidad *Potae Napocna Navogoh* consistentes en el avance de procesos civiles y penales, el ingreso de personas armadas durante la noche, destrucción de viviendas, la violación del derecho a la alimentación por el ingreso de animales, la violación de derechos políticos y el fallecimiento de Elías Jara, miembro del “Consejo de Ancianos”, institución propia del derecho indígena de la comunidad Qom, quien fue víctima de la represión del año 2010, y la muerte de Aldo Javier Camachi atropellado por una camioneta.

- El 9 de febrero de 2015, se denunció nuevamente el incumplimiento de la medida cautelar por la construcción de una obra pública violando el derecho a la consulta previa y se denunció la muerte de un bebé por falta de atención médica, el ingreso clandestino de terceros, amenazas, la tala indiscriminada y la violación del Protocolo de Seguridad implementado por falta de recepción de denuncias.

- El 16 de marzo de 2015, se denunció el inicio de construcción sin consulta previa de un hospital en los territorios objeto de la medida cautelar y se adjuntó copia de la acción de amparo interpuesta por parte del Ministerio Público de la Defensa ante la Justicia Federal de Formosa.

- Como consecuencia de las presentaciones realizadas, el 7 de abril de 2015, la Corte Suprema de Justicia emitió una resolución en la que hizo lugar a una denuncia de daño ambiental presentada por el Defensor General Adjunto a causa de la ejecución de trabajos de drenaje y desagüe en Laguna Blanca. Asimismo, intimó a la provincia de Formosa a la presentación de información técnica relativa a la construcción del Hospital.

- El 28 de abril de 2015, se contestó la vista corrida en virtud de la información técnica relativa a la construcción del Hospital. Allí se denunció la violación de los arts. 75.17, 17, CN, arts. 8,19 y 21, CADH, art. 59 del Código Civil y art. 2 de la ley 26.160, entre otros, en razón de que la construcción y el procedimiento que la precedió constituyeron un acto material de despojo del territorio comunitario y, subsidiariamente, este se realizó sin un estudio previo de impacto ambiental.

- El 15 de septiembre de 2015, la Corte ordenó a la provincia de Formosa que, durante la realización de dicha obra, consulte y explique adecuadamente a la Comunidad acerca de cómo será la organización y el funcionamiento del referido centro de salud, y requirió el cumplimiento del estudio de factibilidad ambiental.

**Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Langevin destacó diversas causas en las que intervino durante el período, entre las cuales se encuentran:

- M. 1457. XLVIII “Maciel, Miguel Ángel y otro s/robo calificado –causa N° 4150”, sentencia del 17 de

marzo de 2015: En el caso –tramitado en la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos–, uno de los jueces integrantes del tribunal de alzada que había confirmado el rechazo de la excarcelación de Maciel y Montenegro confirmó luego la sentencia que los condenara a una pena de prisión. Si bien la defensoría provincial que intervino en ocasión de dotar de fundamentación técnica al recurso extraordinario federal nada dijo sobre la cuestión, el Defensor General Adjunto, al momento de fundar el recurso de queja, introdujo el problema relativo a la violación de la garantía de imparcialidad que se había producido en el caso. La Corte Suprema compartió esa línea argumental y, por tanto, revocó la sentencia apelada con sustento en los precedentes “Dieser” (Fallos: 329:3034) y “Pranzetti” (Fallos: 331:1605).

- CSJN 405/2013 [49-V]/CS1 “Shevchuk, Volodymyr s/ extradición”, sentencia del 27 de octubre de 2015: Se trató de un proceso de extradición con la República de Ucrania. Quien libró la solicitud de extrañamiento fue el Procurador General de la República; y L. 447. XLIX “Longno Reich, Alvarado s/ recurso directo – extradición cooperación en materia penal”, sentencia del 24 de noviembre de 2015. Se trató de un proceso de extradición con la Región Administrativa Especial de Hong Kong, República Popular China. Quien libró la solicitud de extrañamiento fue el Secretario Administrativo del Jefe Ejecutivo Encargado de la Región Administrativa Especial de Hong Kong: En ambos casos, al momento de fundar el memorial respectivo, el Defensor General Adjunto argumentó que la manifestación de voluntad de la autoridad local no satisfacía el recaudo previsto en el artículo 13. inc. d) de la Ley 24767, en la medida en que exige copia de la resolución judicial que dispuso el libramiento de la solicitud de extradición. La Corte Suprema hizo lugar a los planteos sobre la base de toda la línea jurisprudencial invocada en el memorial por el Defensor. Al amparo de lo expuesto, revocó los pronunciamientos apelados y rechazó las extradiciones.

En **materia civil**, el Defensor General Adjunto informó que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre temas de trascendencia relacionados con los intereses del Ministerio Público de la Defensa en los siguientes casos:

- Expediente Letra “R”, N° 739, Libro XLIX, Año 2013, caratulado “Recurso de hecho deducido por la actora en los autos R. S. A. de P., G. y otros c/ Autopistas Urbanas S.A. y otros s/ daños y perjuicios”: La Excm. Corte, con fecha 7 de octubre de 2014, resolvió –con sustento en lo dictaminado por el Defensor, en el sentido de que se había omitido conferirle intervención al Ministerio Público de Menores e Incapaces durante la tramitación del recurso extraordinario, lo que conculcó las garantías de defensa en juicio, del debido proceso legal, de acceso a la justicia en pie de igualdad– declarar la nulidad de todo lo actuado, y devolver los autos al tribunal de origen, a fin de resguardar el derecho de defensa y garantizar la doble representación que legalmente correspondía.

- Expte. Letra “G”, N° 834 Libro XLIX, Año 2013, Caratulado: “Recurso deducido en los autos: G., B.M. s/ guarda”: La Excm. Corte, con fecha 4 de noviembre de 2014, resolvió –con sustento en lo dictaminado por el Defensor y el Procurador Fiscal– declarar formalmente admisible el recurso extraordinario y revocar la decisión apelada, otorgando la guarda de la niña con fines de adopción a los recurrentes, siguiendo un proceso de revinculación entre los implicados en forma gradual y paulatina y en un ámbito asistencial y llevando a cabo todas las evaluaciones que resulten necesarias.

- Expte. CSJN, Letra “C”, N° 698/2011, Libro XLVII, Año 2011, caratulado “Passadore Arnaldo Carlos s/ Insania”: La Excm. Corte, con fecha 11 de diciembre de 2014, resolvió, con sustento en lo dictaminado por el Defensor y el Procurador Fiscal, declarar procedente el recurso extraordinario, dejó sin efecto la sentencia apelada y, en consecuencia, efectuó una interpretación amplia del art. 22 de la Ley 26657 y reconoció el derecho de su asistido de contar con un abogado defensor que lo patrocine en el proceso, en forma independiente del rol que cumple el curador y el defensor de menores e incapaces.

- Expte. Letra “S”, N° 727, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado: “Recurso de hecho deducido por la actora en los autos: S., F. M. c/ D.B., M. s/ tenencia definitiva”: La Excm. Corte, con fecha 11 de diciembre de 2014, resolvió, con sustento en lo dictaminado por el Defensor y el Procurador Fiscal, declarar procedente el recurso extraordinario, dejó sin efecto la sentencia apelada e hizo saber a la jueza de la causa que deberá designar un letrado especializado que patrocine al niño involucrado en el proceso.

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Las Defensorías Públicas Oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal son 4:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal	Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal	Dr. Guillermo Oscar Lozano
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal	Dr. Juan Carlos Sambuceti
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal	Dra. Laura Beatriz Pollastri

### Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal

En virtud del incremento en las tareas que recaía sobre las Defensorías Públicas Oficiales con actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal, a partir del ingreso coetáneo de legajos referidos a cuestiones propias de causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, a fin de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban y de optimizar el servicio de la defensa pública, mediante Res. DGN N° 1452/11 se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal. Se le asignó a dicha unidad la intervención en todas las cuestiones vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en las que les corresponda actuar a los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal. La dependencia comenzó sus funciones el 15 de noviembre de 2011. Durante el período analizado, la unidad referida estuvo a cargo de la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. María Eugenia Di Laudo.

### Renuncia de Defensora. Defensoría vacante. Designación interina

Por Res. DGN N° 1172/15 se elevó al PEN la renuncia presentada por la Dra. Eleonora Ángela Devoto al cargo de Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal –Defensoría N° 1– a partir del 1° de septiembre de 2015. Ante la vacancia producida, por Res. DGN N° 1373/15 se designó a la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario –Defensoría N° 2–, Dra. Matilde Marina Bruera, interinamente a cargo de la Defensoría N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal, a partir de la fecha de renuncia y hasta tanto se designe a su titular.

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del fuero señalaron distintos puntos de análisis en la elaboración de sus respectivos informes de gestión.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En su presentación, la Dra. Matilde M. Bruera, quien fue designada interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, a partir del 1º de septiembre de 2015, en reemplazo de la Dra. Eleonora A. Devoto, mencionó que se mantuvo el nivel alto de expedientes provenientes de la instancia de ejecución de la pena, en particular, en lo referido a sanciones disciplinarias, conforme las recomendaciones efectuadas por la Sra. Defensora General de la Nación por Res. DGN N° 380/13, orientadas a que en la primera oportunidad en que los defensores públicos tomen conocimiento de la existencia de un proceso administrativo sancionatorio en trámite, soliciten a los jueces que tienen a su disposición al/ la interno/a la suspensión del proceso y la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97.

Al respecto, puntualizó que, en lo referido a la aplicación de las sanciones disciplinarias, tres de las Salas de la Cámara Federal de Casación han sido receptivas a la posición señalada de la defensa.

Asimismo, refirió que los recursos vinculados a los egresos anticipados y excarcelaciones de las personas privadas de libertad se han mantenido también en un alto nivel de presentaciones. Sin perjuicio de ello, observó que la dependencia ha obtenido resultados destacables en diferentes pronunciamientos.

El Dr. Guillermo Lozano mencionó que, a partir del dictado del fallo de la Corte IDH *Mohamed v. Argentina*, se han interpuesto recursos extraordinarios contra las sentencias de la Cámara de Casación que, revocando el fallo apelado, dispusieron la condena de los imputados en la causa. De acuerdo con lo informado por el magistrado, y tal como lo anticipara en el informe anterior, tales recursos fueron resueltos favorablemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ordenando la intervención obligada de otra Sala de la misma Cámara –distinta de la que dictó el fallo– cuya sustanciación implica reiterar las etapas del trámite del recurso de casación, esta vez, con la defensa como parte recurrente. Esta situación, en esos casos, ha aumentado el trabajo de la Defensoría en esta instancia ya que, a fin de evitar dilaciones indebidas, se procede a fundar el recurso de casación contra la condena y, de ser confirmada, interponer el recurso federal previsto en el artículo 14 de la Ley 48.

El Dr. Juan Carlos Sambuceti consideró que una circunstancia que se vio reflejada en el funcionamiento de la dependencia a su cargo fue el nombramiento de los nuevos jueces de la Sala I de la CFCP. Observó al respecto que la Sala I ha tenido distintas integraciones a lo largo del año 2015, lo que ha llevado a que, en determinados casos, la defensa haya tenido que celebrar hasta tres veces la audiencia prevista en el art. 465 del CPPN. Indicó el magistrado que ello incide directamente en la demora del trámite, considerando que, desde la celebración de la audiencia de informes, se cuenta con veinte días hábiles para resolver.

En cuanto a cuestiones de la jurisdicción que complejizaron el funcionamiento de la dependencia, el mencionado magistrado reiteró la demora en que incurrían algunas salas en dar intervención a la defensa pública.

En el mismo sentido, la Dra. Laura Pollastri también observó el retraso de las salas casatorias en resolver los recursos articulados: condenas y cuestiones de fondo entre un año/un año y medio (si no resultaran causas de mayor complejidad); y cuestiones relativas a la ejecución de la pena, de seis a nueve meses.

Por último, la Dra. María Eugenia Di Laudo, Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal, reiteró que, en tanto la actuación de la Unidad se circunscribe a todas aquellas causas iniciadas en relación con la comisión de delitos de lesa humanidad y que tramitan por ante las 4 salas de la mencionada Cámara, con jurisdicción en todo el territorio nacional, la propia naturaleza de los delitos investigados lleva a la formación de causas muy voluminosas por diversas razones, como ser: la gran cantidad de imputados; los cuantiosos elementos de prueba a valorar; los numerosos hechos atribuidos; la pluralidad de partes intervinientes (sobre todo, querellas); y la cantidad de agravios para la defensa. Además, señaló que la actuación ante todo el territorio nacional impacta en la dinámica diaria de trabajo, dada la necesidad de mantener una continua comunicación con las defensorías federales y unidades de letrados móviles de derechos humanos de todo el país, aunado a una relativa dispersión de los lugares de alojamiento de sus asistidos.

Además se refirió, al igual que lo hizo el Dr. Sambuceti, a las implicancias que ocasionó la distinta integración de la Sala I de la CFCP, y la actuación derivada del caso CSJN, “Duarte, Felicia s/recurso de casación”, que se explica en puntos subsiguientes.

### **Cambios en el contexto con incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. Matilde Bruera observó que a raíz de la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, se ha registrado una leve disminución en el número de ingresos de expedientes. No obstante, indicó que el impacto en el número de causas que se tramitaron no ha sido sustancial y ha continuado en un nivel elevado, con un total de 859 causas.

En similar sentido se pronunció la Dra. Laura Beatriz Pollastri, quien indicó que tampoco ha registrado una merma significativa en la cantidad de causas en trámite en la dependencia, y señaló que en el período anterior se había contabilizado un total de 868 causas, mientras que en el actual el número ascendió a 809.

### **Análisis de la actuación de las dependencias**

La Dra. Matilde Bruera comentó que durante el período analizado se ha mantenido la proporción de expedientes ingresados a la Cámara de Casación para su tratamiento, y señaló que la dependencia a su cargo ha intervenido en, aproximadamente, el 20% del total de las causas ingresadas para conocimiento de las cuatro salas de la Cámara Federal de Casación Penal. Detalló que el total de recursos extraordinarios presentados en el período fue de 320, mientras que las presentaciones por queja ante la CSJN ascendieron a 105; y refirió que, con respecto al número de asistidos, su número se incrementó el 10% con respecto al período anterior.

Explicó también que, al igual que en los últimos ejercicios informados, han predominado los procesos por delitos contra la propiedad –en sus diversas variantes–, y solicitudes de excarcelaciones, arrestos domiciliarios y egresos anticipados en todas sus modalidades, a lo que agregó el considerable aumento ya mencionado en los recursos por sanciones disciplinarias. Además señaló que tuvo una plural y variada intervención en ilícitos relacionados con estupefacientes, cuestiones de género y homicidios; y, en menor cantidad, se verificaron hechos vinculados con estafas y trata de personas.

En cuanto a los delitos en los que se interviene, el Dr. Sambuceti manifestó que desde la creación de la nueva Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional se ha observado una disminución –aunque aún incipiente– de las causas relativas a delitos de competencia ordinaria.

Por su parte, explicó que la mayoría de los asistidos de la dependencia a su cargo son personas con carencias económicas, educativas, en condición de vulnerabilidad. Entonces, el trabajo jurídico que realiza el personal de la Defensoría se orienta al reconocimiento de los derechos económicos y sociales, principalmente. Indicó que los casos más comunes son los estímulos educativos y arrestos domiciliarios, sin que se agote allí dicha tarea, dado que diariamente se dedica gran esfuerzo a buscar soluciones a problemas que escapan a la tarea meramente jurídica.

La Dra. Di Laudo se refirió además a la actuación extrajudicial que tiene la dependencia a fin de procurar el respeto de los derechos de sus asistidos, así como su actividad relacionada con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, y destacó su labor en ambos casos en defensa del derecho al trabajo remunerado, por un lado, y a la salud, por el otro.

En el primero de ellos –Expte. FRO 81000131/2007/4/1/CFC2–, el trámite recursivo se relacionó con un pedido para que su asistido sea remunerado por las tareas laborales que venía desarrollando en la unidad penitenciaria en la que se hallaba detenido. El Juez de Ejecución del Tribunal Oral Federal 1 de Rosario había rechazado la pretensión por entender que su defendido se encontraba percibiendo un haber por retiro y ello transgredía las previsiones del art. 1 del Decreto PEN 894/01, en tanto establece que el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad, en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal declaró inadmisibles el recurso de casación –sin ingresar en el tratamiento de fondo–, resolución que motivó la interposición de un recurso extraordinario federal, en el que se argumentó la violación a la garantía del “doble conforme judicial” y del derecho a una correspondiente remuneración por el trabajo (arts. 8.2 h. CADH, 14 bis CN, 14 DADDH, 23 y 25 DUDH). Al respecto, se invocó la doctrina de la arbitrariedad de sentencias, y se sostuvo que lo resuelto no era una derivación razonada del derecho vigente al haberse apartado



ambas instancias judiciales de la normativa específica que regula el caso –Ley N° 24660– y aplicar un régimen legal sancionado para regir en un ámbito por completo distinto a aquel que involucra al caso. La admisibilidad de la vía extraordinaria promovida por la Defensora se encontraba a estudio a la fecha de elaboración del informe.

El segundo caso se relaciona con las deficiencias advertidas en el Servicio Penitenciario Federal en lo que hace a la estructura edilicia y a la posibilidad de brindar atención médica a sus representados –compuesto, exclusivamente, por personas mayores de 60 años, que padecen muchas patologías propias de la edad–, y un frecuente rechazo, por parte de los órganos jurisdiccionales, de los pedidos de atención médica por los profesionales de confianza, especialmente en el caso de aquellos que son asistidos por los médicos del Hospital Militar Central, sobre la base de las Res. N° 85/13 y N° 1272/13, de los Ministerios de Defensa y Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respectivamente, lo que ha motivado la intervención de la Unidad en varios planteos de inconstitucionalidad de dichas normas.

Por último, resaltó que durante el período se ha conseguido el otorgamiento de varios pedidos de prisión domiciliaria en favor de sus asistidos.

### **Actuación de las dependencias en causas de gran volumen o complejidad**

La Dra. Matilde Bruera hizo referencia a la intervención de la dependencia a su cargo durante el período analizado en distintas casusas de alta complejidad y volumen que requirieron una gran dedicación, como ser: FCB 12836/2014/CFC1 “Andrada, Ricardo Arnaldo y otros s/habeas corpus” Sala II; FGR 32000094/2012/2/CFC1 “Ministerio Público Fiscal s/habeas corpus” Sala II; causa N° 1633/13 “Schoklender, Sergio Mauricio s/recurso de casación” Sala IV, donde se investiga el delito de defraudación, CFP 6420/2011 “Liendo, Horacio Tomás y otros s/recurso de casación” Sala III, donde se investiga el delito de malversación de caudales públicos; CCC 500000034 “Almada Arrieta, Sergio Martín s/recurso de casación” Sala I, donde se investiga la violación de una persona menor de edad; CFP 6522/2011 “Schoklender, Sergio Mauricio y otros/recurso de casación” Sala IV, donde se investiga el delito de defraudación y enriquecimiento ilícito; 1065/13 “Maidana, Néstor Facundo y otros s/recurso de casación” Sala III, relacionada con el secuestro extorsivo y posterior muerte de Matías Berardi; causa N° 15467 “Schlenker, William y otros s/recurso de casación” Sala I, donde se investiga un homicidio calificado; causa N° 14.338, Sala I, por administración fraudulenta; causa N° 15.116, Sala IV, por infracción a la Ley 23737, con varios agentes policiales denunciados; causa N° 15667, Sala I, por la comisión del delito de contrabando de armas de fuego y se encuentran denunciados distintos ex funcionarios del Poder Ejecutivo; causa N° 16857, Sala I, vinculada a actividades de investigación y tareas de inteligencia contrarias a la ley de defensa nacional.

El Sr. Defensor, Dr. Guillermo Lozano, destacó su intervención en causas que involucran gravedad institucional y repercusión pública (referidas, por ejemplo, a la denuncia formulada contra el titular de la PROCELAC; causa “Sala, Milagro” en la cual se ha planteado una materia de interés general sobre la procedencia de la intervención de la defensa pública oficial; causa “Efedrina” sobre tráfico de estupefacientes y sus desprendimientos por contrabando ante la justicia penal económico; secuestros extorsivos de alto impacto mediático; procesos por administración fraudulenta contra el Estado Nacional –causa Yacretá–; entre otras).

A su turno, el Dr. Sambuceti describió la actuación de la Defensoría a su cargo en diversas causas que complejizaron la labor de la dependencia por diversos motivos, entre las que se destacan: causa 970/2013, Sala IV, en la que se investiga el delito de asociación ilícita; “Favale, Cristian Daniel y otros s/ casación”, Sala III – causa 1527/2013; “Cantarero, Emilio M. y otros s/ casación”, Sala I – causa CFP 9900/2000/TO1/CFC1 (la causa se originó por la denuncia del Sr. Pontaquarto contra un grupo de senadores y funcionarios del gobierno del ex presidente Dr. De La Rúa, llegó a la Cámara Federal de Casación Penal a través del recurso de la querrela –Oficina Anticorrupción– contra la absolución, la dependencia interviene por la defensa de 3 ex senadores; señaló el Defensor que la causa sufrió demoras en virtud de la nueva integración de la Sala); causa “Villarreal, Raúl Alcides y otros s/ casación”, Sala IV, CCC 247/2005/TO1/4/CFC3 –causa Cromañón–; causa FMP 91031869/2009/TO1/CFC1, Sala I (en la que se imputa a la asistida por la defensa pública el delito de trata de personas, mayores de 18 años, mediando abuso de una situación de vulnerabilidad y engaño, con fines de explotación sexual, agravado por haber sido cometido por tres o más personas en forma organizada y por tratarse de tres o más víctimas, en calidad de partícipe secundario); “Souto, Richard Fabián y otros s/casación”, Sala III - causa 1065/2013 (se ejerce la defensa técnica de tres personas, que se encuentran condenadas por el delito de secuestro extorsivo agravado

por la muerte del joven Matías Berardi); “Montecino, Héctor Isaac y otros s/ casación”, Sala IV, causa FGR 81000857/2013/CFC1 (se trata de una megacausa de contrabando de estupefacientes, donde se asumió la representación de 9 personas); y “Larrosa Chiazzaro, Carlos Alberto y otro s/casación”, Sala II, causa 15125 (donde el asistido por la defensa pública se encuentra condenado por el delito de secuestro extorsivo agravado por haber causado la muerte de la víctima).

La Dra. Pollastri también ha hecho alusión a su intervención durante el período en causas de gran volumen y trascendencia mediática, citando, por ejemplo: la investigación del presunto secuestro y homicidio de Matías Berardi –causa “Souto Moyano y otros”, Sala III–; la investigación del presunto homicidio de Gonzalo Acro –causa “Schlenker y otros”, Sala I–; la investigación referida a la inimputabilidad de Martín Ríos –conocido mediáticamente como “el tirador de Belgrano”, de la Sala III–; la investigación sobre el presunto homicidio de Mariano Ferreyra –causa “Favale, Cristian Daniel y otros”, Sala III–; y la investigación del presunto secuestro y homicidio de Santiago Miralles –causa “Coito Machado y otros”, Sala I–. También mencionó su actuación en otras causas de gran volumen, como ser causa “Petritz, Javier Emilio y otros” N° 16947 de la Sala I; causa “Ortiz Acosta, Franco Maximiliano y otro” N° 48 de la Sala I; causa “Lian Hsien Neng” N° 40018 de la Sala II.

La Defensora comentó, además, que se registraron ambos recursos de casación con relación a una solicitud de cese de prisión preventiva en la que los imputados se encontraban detenidos hacía más de tres años y seis meses. Allí, se presentó el recurso extraordinario federal por cuanto la Sala II de la CFCP rechazó el remedio casatorio y únicamente se limitó a urgir al tribunal oral la pronta celebración de la audiencia de debate. Asimismo, relató la actuación en una causa en la que se condenó a una persona menor de edad a la pena de 4 años de prisión. En el recurso, se planteó la arbitraria aplicación del art. 4, último párrafo, de la Ley 22278, en contradicción con lo previsto por el art. 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el art. 17.1, inc. b, de las Reglas de Beijing. La Sala IV rechazó no solo el recurso de casación, sino también el recurso extraordinario federal, por lo que, al momento de redactar su informe, la causa se encontraba en trámite ante la CSJN en virtud del recurso de queja presentado por la Defensora.

Sobre el punto, la Dra. Di Laudo reiteró que prácticamente todas aquellas causas que ingresan a la CFCP en virtud de un recurso interpuesto contra una sentencia de condena o absolución por delitos de lesa humanidad resultan de gran volumen o complejidad, por las características ya señaladas en párrafos anteriores.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores del fuero han destacado importantes aportes efectuados con sus intervenciones en la jurisprudencia del tribunal ante el cual actúan, que redundaron en beneficio de los asistidos por la defensa pública.

En particular, la Dra. Matilde Bruera señaló, al igual que lo hizo la Dra. Eleonora Devoto en su informe anterior, que la intervención de la Defensoría a su cargo ha impactado positivamente en la jurisprudencia de la Cámara y se ha aplicado a diferentes fallos, con diversas modificaciones de los criterios previos de magistrados de dicho Tribunal.

Con respecto al tema de la aplicación del estímulo educativo, señaló que, a raíz de la interposición recursiva ante la CSJN, se ha logrado que la Sala III de la CFCP –que hasta la fecha era la única que no hacía lugar a los recursos–, provea favorablemente dicho estímulo (autos CCC 500000196/1995/TO1/CFC1 “Ozuna, Ricardo Javier s/recurso de casación”, reg. 1637/15, resuelta el 23/09/15).

Otro antecedente de relevancia que citó la Defensora es el recaído en la causa FRO 86000064/2013/2/1/CFC1 “Torres, Raúl Alberto s/recurso de casación”, resuelta el 21/05/2015. En esta causa, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe había denegado la detención domiciliaria solicitada por la defensa del Sr. Torres, por no encuadrar en ninguno de los supuestos del art. 32 de la Ley 24660. Luego, los jueces de la Sala IV hicieron lugar al recurso casatorio sobre la base de los agravios introducidos por la defensa –la solicitud del arresto debe ser analizado con informes actualizados y concretos que evalúen de forma expresa la patología traumatológica del interno, realizados en su lugar actual de detención–, anularon la resolución y remitieron el expediente para un nuevo pronunciamiento.

En su informe, la Dra. Di Laudo consideró que la condena en etapa casatoria a instancias de los recursos de las partes acusadoras se ha transformado en un fenómeno habitual, circunstancia que a partir de los lineamientos fijados por la CSJN en la causa “DUARTE, Felicia s/recurso de casación” (Expte. CSJN N° D. 429. XLVIII – resuelto el 5 de agosto del 2014), le exigió la elaboración de un recurso lateral amplio (cfr. doctrina de “CASAL”, CSJN), análogos a los de casación incoados por los defensores públicos ante los tribunales orales (art. 8.2.h de la Convención Americana de Derechos Humanos). Sobre la base de la

invocación de ese precedente, la Defensora ha logrado, mediante la articulación de los correspondientes recursos de queja, que la CSJN los declarara procedentes e hiciera lugar a los extraordinarios denegados de acuerdo a los parámetros fijados en el fallo de mención.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Sobre el particular, la Sra. Defensora, Dra. Matilde Bruera informó que durante el período analizado ingresaron 859 nuevas causas en la dependencia a su cargo, con 1094 asistidos, de los cuales 598 se encontraban privados de libertad. Explicó que se asiste periódicamente a las unidades carcelarias a fin de comunicar el devenir del proceso de cada uno de los pupilos, como así también con el objeto de conocer el estado en que se encuentran alojados y recabar las necesidades que pudieran solicitar.

La Dra. Pollastri aludió al elevado número de asistidos que se encontraban privados de la libertad, explicó que al momento de la elaboración del informe, solo en el ámbito de la Capital Federal y de la localidad de Ezeiza y Marcos Paz, sin contar los establecimientos penitenciarios del interior del país, era superior a 200. Dicha circunstancia, sumada a la dilación en el trámite que tienen los recursos en esta instancia (recurso de casación, recurso extraordinario federal y recurso de queja ante la CSJN), generó que la relación con los asistidos se prolongue y, en ocasiones, produzca cierto desgaste con ellos por no contar con novedades en sus incidencias. No obstante, la Defensora señaló que, en las visitas carcelarias de rigor, se los entrevista y se atienden sus necesidades. Explicó que, en general, los internos plantean situaciones relacionadas con la falta de contacto con sus familiares, solicitan atención médica o informan deficiencias en el suministro de alguna medicación indicada. Por otro lado, también efectúan consultas sobre institutos liberatorios, solicitan cambios de módulos y/o traslados a otras unidades, todo lo cual se canaliza mediante comunicaciones a sus respectivas defensorías de origen, así como también, en caso de corresponder, ante los órganos jurisdicciones correspondientes.

Por último, la Dra. María Eugenia Di Laudo también señaló que se realizan las visitas a los Complejos Penitenciarios de la CABA –CPF CABA, Devoto– y del GBA –U. 31, CPF I de Ezeiza y CPF II, de Marcos Paz–, que alojan a un gran porcentaje de sus representados, y se evacúan con los letrados de las instancias de instrucción y se debaten eventuales pedidos que deban ser canalizados ante los tribunales de origen.

De dichas visitas, y más allá de las observaciones generales que en cualquier tiempo y lugar puedan efectuarse respecto de las magras condiciones de la vida en el interior de las instituciones penitenciarias, señaló un aspecto particular que se le presenta a quienes trabajan en torno a los delitos de lesa humanidad, que es la avanzada edad de sus representados y las falencias del Servicio Penitenciario Federal, tanto edilicias como para brindar atención médica adecuada y permanente a las personas adultas mayores. La Defensora mencionó que, a partir de una práctica de la gran mayoría de los tribunales federales del país, se ha desnaturalizado la esencia del instituto del arresto domiciliario. Señaló la Defensora que esta situación es así a partir de que la CSJN convalidara la evaluación de los “riesgos procesales” en el marco de pedidos de arresto domiciliario en el caso “OLIVERA RÓVERE”, circunstancia que, según ella, ha llevado a una interpretación perjudicial de los alcances fijados en este precedente y, en el plano fáctico, ha conducido a un panorama en donde la hipótesis prevista en el inciso “a” de los arts. 10 del Código Penal y 32 de la Ley N° 24660 de ejecución de la pena privativa de la libertad, que acuerda el arresto domiciliario para aquellas personas mayores de 70 años, pierda su valor como causal autónoma de otorgamiento, exigiéndose la presencia concomitante de alguna de las otras razones enumeradas en dicha normativa.

A ello, refirió la Dra. Di Laudo, se adunan las Res. N° 85/13 del Ministerio de Defensa de la Nación y N° 1272/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que reglamentan la imposibilidad de que sus defendidos que se encuentran detenidos en unidades penitenciarias –o bajo la modalidad de arresto domiciliario– concurren al Hospital Militar Central para atender sus problemas de salud, cuestión que la Defensora ha llevado en numerosas ocasiones ante la CSJN por medio de recursos de queja, desestimadas por medio de la invocación del art. 280 del CPCCN.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



## FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una Defensoría Pública Oficial en la etapa de instrucción; 4 Defensorías Públicas Oficiales con actuación en primera y segunda instancia –una de ellas de competencia múltiple–; y 5 Defensorías Públicas Oficiales en la instancia de debate. Todo ello de acuerdo al detalle del cuadro que sigue a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	Dr. Juan Martín Hermida
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	Dr. Gustavo Ernesto Kollmann
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	Dra. Perla Irene Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	Dra. Florencia Gabriela Plazas
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	Dr. Germán Carlevaro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	Dra. Pamela Bissierier
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	Dr. Santiago Marino Aguirre
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	Dra. Paola Bigliani
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	Dr. Santiago Finn

### Habilitación de Defensorías. Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 117/15, se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los TOCF de la Capital Federal a partir del 10 de febrero de 2015 y se estableció que la dependencia actuaría en las causas radicadas ante el TOCF N° 4. En consecuencia, se dejó sin efecto la creación de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 que tenía intervención ante dicho Tribunal (creada por Res. DGN N° 710/09, punto X).

Además, por Res. DGN N° 1243/15 se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los TOCF de la Capital Federal –a partir del 21 de julio de 2015–, estableciendo su actuación ante la totalidad de las causas radicadas ante el TOCF N° 2. En consecuencia, se dejó sin efecto la creación de la Unidad de Letrados Móviles N° 3, que intervenía en las causas en trámite ante dicho Tribunal (Res. DGN N° 710/09, punto XI), y se dispuso que el Defensor Público Coadyuvante que estaba a cargo de dicha unidad, Dr. Enrique Manson, pase a cumplir funciones en la Defensoría recientemente habilitada.

Continuó, entonces, durante el período analizado la intervención de la Unidad de Letrados Móviles N° 1, a cargo del Defensor Público Coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, con intervención en las causas radicadas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.

Por su parte, continuó desempeñándose durante el período la Unidad de Letrados Móviles con intervención en causas de lesa humanidad –Res. DGN N° 1047/07–.

Además, mediante Res. DGN N° 560/15, se conformó un equipo de trabajo encabezado por el Defensor Público, Dr. Fernando Machado Pelloni, y la Defensora Coadyuvante, Dra. Miriam Verónica Carzolio, para intervenir en forma conjunta, indistinta o alternada en la asistencia técnica de uno de los imputados en el marco de la causa N° 2006 del registro del TOCF N° 5.

## I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

### Análisis del trabajo realizado

#### Ámbito de intervención de la Defensoría

El Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Hernán De Llano, en su carácter de subrogante legal de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, hizo referencia a la competencia otorgada a la mencionada Defensoría que abarca, por un lado, la materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Contencioso Administrativo Federal (Conf. Res. DGN N° 296/06 y Res. DGN N° 959/08) y, por otro lado, la de Migrantes –tanto en sede administrativa como en sede judicial– (Conf. Res. DGN N° 1336/10, N° 569/11 y N° 1246/14).

Al respecto, con el dictado de la Res. DGN N° 296/06 se estableció la competencia de esta defensoría en materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias para actuar ante los 6 Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias con jurisdicción territorial en la Capital Federal.

Luego, por Res. DGN N° 959/2008, y con el propósito de mejorar el servicio de defensa pública oficial estableciendo una adecuada distribución del trabajo entre los integrantes de este Ministerio Público, se efectuó una reformulación de las tareas que afectaban a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales y a la Defensoría de Ejecuciones Fiscales Tributarias, transfiriendo y unificando, en primer término, en esta Defensoría Pública Oficial la competencia material para ejercer la defensa pública en todas las causas en las que el Estado Nacional *lato sensu* reclame el cobro de sumas adeudadas al erario por medio del procedimiento de ejecución.

En segundo término, por la citada resolución también se dispuso que esta dependencia interviniera en los expedientes en trámite por ante el fuero en lo contencioso administrativo federal, en los cuales, hasta la fecha de su dictado, solo actuaba la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. Esta medida se efectivizó estableciendo turnos entre ambas dependencias, que se determinan de acuerdo a la fecha de inicio de las actuaciones en sede judicial.

Finalmente, y ante el incremento incesante de casos de migrantes que día a día requieren de asistencia de la defensa pública y con el objeto de reordenar las funciones de esta dependencia y de la Comisión del Migrante, en agosto de 2014 se dictó la Res. DGN N° 1246/14 mediante la cual se dispuso que en todos los casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal y el expediente se encuentre en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la defensa en sede administrativa la ejercerá la Comisión del Migrante, sin perjuicio de continuar esta dependencia ejerciendo la defensa en sede administrativa en todos los expedientes iniciados con anterioridad al dictado de la resolución en cuestión.

#### Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Tal como se manifestó en el punto anterior, el ámbito de intervención de la dependencia comprende una variada competencia en razón de la materia. Por un lado, se ejerce la defensa pública ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Contencioso Administrativo Federal (conf. Res. DGN N° 296/06 y Res. DGN N° 959/08), y por otro, de conformidad con la Res. DGN N° 1336/10 y 569/11, la defensa de extranjeros expulsados por decisión de la Dirección Nacional de Migraciones –tanto en sede administrativa como en sede judicial–, con la salvedad realizada en el punto precedente a partir del dictado de la nueva Res. DGN N° 1246/14.

Ello implica, hasta la fecha de presentación de este informe, la actuación ante distintos órganos judiciales y administrativos, a saber: a) ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias; b) ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal en una doble vertiente: por un lado, en los trámites de cuestiones generales de esa competencia ya sea como patrocinante de demandas o como defensor de personas demandadas en juicios contra el Estado, como defensor técnico o como defensor de menores e incapaces. Por otro lado en la representación de migrantes en la vía judicial del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70 ambos de la Ley N° 25871; c) ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal en la revisión de los casos señalados anteriormente; d) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; e) ante la Dirección Nacional de Migraciones en la asistencia de los migrantes en los recursos de reconsideración y alzada con los alcances de las Res. DGN N° 569/11 y N° 1246/14.



En el caso de los migrantes el Dr. De Llano reiteró que la mayoría de los procesos de expulsión que motivan la actuación de la Defensoría son tramitados en la sede central de la Dirección Nacional de Migraciones o derivados a ella desde el interior del país, recayendo en esta dependencia la asistencia de esas personas aunque tengan domicilio en otra jurisdicción o se encuentren detenidos en una unidad con asiento en el interior del país. Esto ocasiona que se deba solicitar en varias oportunidades la colaboración de otras defensorías para realizar entrevistas, solicitar la suscripción de poderes o escritos, tomar audiencias a familiares, entre otras circunstancias.

El magistrado reiteró que el abordaje de la materia vinculada a los migrantes ha incidido de manera directa en el funcionamiento de la dependencia, que ha pasado a gestionar más de setecientos casos relativos a esa temática. Por su parte explicó, al igual que lo hizo en el informe del período anterior, el alcance de la actuación y sus particularidades.

Asimismo, destacó el Dr. De Llano que, en el período bajo análisis y en materia de DESC –sin perjuicio de aclarar que, en los casos en que interviene esta Defensoría continuamente se está trabajando con personas en condición de vulnerabilidad, tal como son las personas migrantes–, esta dependencia ha intervenido como defensor público de menores asistiendo a dos niños, uno de ellos con discapacidad, en un proceso de desalojo caratulado “EN-EMGE c/ Urrizaga, María Fabiana S/ varios (41042/14),” en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 5, Secretaría Nro. 9, donde se ha invocado, entre otros, el derecho de acceso a la justicia, las garantías del debido proceso en el marco de los procedimientos judiciales civiles, la vulneración del derecho a la vivienda, el interés superior del niño y el derecho a la salud. Asimismo, se destacó la responsabilidad del Estado Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires en la solución del conflicto. Para ello, y para una adecuada y eficaz defensa de los niños, se han llevado a cabo diversas gestiones judiciales y extrajudiciales, tales como comunicaciones telefónicas con las personas involucradas, solicitud de informes al cuerpo de peritos del Ministerio Público de la Defensa y al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. Del mismo modo, se solicitó la colaboración del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría de la Nación.

Por otro lado, el Defensor remarcó que durante el período se asumió la defensa técnica de la Sra. R. R., de nacionalidad peruana, en un proceso de amparo (Expte. 29.386/10) en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5. La Sra. R. R. había llegado al país hacía 9 años, y aquí nacieron sus dos hijos argentinos, ambos con síndrome nefrótico, una enfermedad congénita que requiere controles médicos constantes, asistencia farmacológica, nutricional y terapia dialítica de reemplazo renal en forma permanente. Comentó el Defensor que uno de los niños fue trasplantado con éxito el 5 de junio del 2015 –agotándose así uno de los reclamos sobre los cuales versaba la acción de amparo–sin perjuicio de lo cual, desde ese entonces, continúa con un exhaustivo cronograma de medicación, controles médicos sintomáticos y secuencia de análisis clínicos semanales. Asimismo, integra el objeto del amparo el derecho social de percibir una pensión no contributiva, y completó el reclamo el derecho que le asiste a la Sra. R. R. y sus hijos a una vivienda digna.

Finalmente, y para culminar con la intervención destacada por esta defensa en materia de DESC, se ejerció la representación técnica en otro proceso de amparo también a favor de la Sra. R. R. (Expte. 47.676/10) en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5, para obtener del Estado la movilidad necesaria para concurrir a los controles médicos que necesita su hijo, menor de edad, dado su carácter de inmunodeprimido.

Con respecto a la actuación extrajudicial de la dependencia, se realizaron variadas gestiones relacionadas con la asistencia jurídica de migrantes expulsados en los procesos administrativos tramitados ante la Dirección Nacional de Migraciones. Esa actuación no se limitó a la elaboración de los recursos, sino también al seguimiento de los casos y, fundamentalmente, asesoramiento en materia de residencia.

Asimismo, explicó el Defensor que continúa siendo recurrente la demanda de los migrantes con respecto a los “permisos de residencia precaria” mientras dura el proceso de revisión judicial de la orden de expulsión, dado que los permisos no se expiden hasta que se haya adoptado una decisión definitiva sobre los recursos presentados, circunstancia que coloca a los migrantes en una situación de irregularidad y vulnerabilidad.

En este sentido, se ha promovido desde la Defensoría la obtención de los certificados de residencia precaria que habilita a los extranjeros a permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante la tramitación de su residencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N° 25871. Durante el último tiempo se ha percibido una mayor flexibilización por parte de la Dirección Nacional de Migraciones para otorgar los certificados mencionados; desde la dependencia se ha realizado, ante la solicitud del migrante, las presentaciones correspondientes obteniendo resultados favorables.

Del mismo modo, explicó el Dr. De Llano que continúan las consultas que ejercen los migrantes en relación con variadas dificultades que se les presentan en su vida diaria al no contar con documentación de residencia en el país. Ante ello, desde la Defensoría se han realizado derivaciones a diferentes dependencias de la Defensoría General de la Nación u organismos del Gobierno Nacional, Provincial o de la Ciudad de Buenos Aires a fin de tramitar partidas de nacimiento, certificados de pobreza, certificados de convivencia, acceso a diferentes planes de asistencia social, obtención de registros de conducir o acceso a la cobertura de salud en obras sociales. En otras oportunidades, se asesoró y orientó a los familiares de los asistidos que se encontraban en situación migratoria irregular en el país.

Por otra parte, señaló que un gran número de migrantes concurre diariamente a la Defensoría –en más de una oportunidad derivados por la propia Dirección Nacional de Migraciones– a fin de ser asesorados en la tramitación de su residencia pese a no contar con una disposición que ordene su expulsión del país. Relató que la mayoría de estos casos no son correctamente derivados por la Dirección Nacional de Migraciones o en otras oportunidades están mal informados. Por ello, y a fin de evitarles mayores inconvenientes, la dependencia asume el asesoramiento pese a no contar con una orden de expulsión del país.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Hernán De Llano describió numerosos casos en los que se obtuvo respuesta favorable a las pretensiones esgrimidas por la defensa pública, que se sintetizan a continuación.

#### ***Logros respecto de las personas migrantes en sede administrativa***

En numerosos casos se logró, en función de los argumentos desarrollados en los recursos interpuestos ante la Dirección Nacional de Migraciones, que este organismo suspendiera la ejecución de las medidas que ordenaban la expulsión de las personas migrantes –en los términos del artículo 12 in fine de la Ley N° 19549– y los intimó a regularizar su situación en el país, dado que acreditaron ser progenitores de nacionales argentinos, motivo por el cual sus circunstancias encuadraban en el criterio de radicación previsto por el artículo 22 de la Ley 25871.

En otro conjunto de casos, la Dirección Nacional de Migraciones dejó sin efecto las disposiciones que ordenaban la expulsión del país de los migrantes, sobre la base de la caducidad registral de la condena penal recaída contra estas personas, argumento que fuera expuesto en las presentaciones efectuadas por esta defensa, todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Penal Argentino y el artículo 61 de la Ley N° 25871.

El Defensor señaló algunos casos en los que se revocó la expulsión de sus asistidos gracias a los argumentos presentados por la defensa pública, entre los cuales se destacan: a) Expediente migratorio N° 66.548/2011, en el cual se logró, sobre la base de las circunstancias esgrimidas en las presentaciones efectuadas por esta defensa, que la Dirección Nacional de Migraciones revocara la Disposición que ordenaba la expulsión del territorio nacional del asistido, toda vez que el sobreseimiento en la causa penal e inexistencia de otros antecedentes en su contra, constituyen “hechos nuevos de entidad suficiente” en los términos del artículo 90 de la Ley N° 25871 que ameritaban la revisión de las medidas ordenadas; b) Expediente migratorio N° 52.249/2011, donde se obtuvo que la Dirección Nacional de Migraciones revocara la Disposición que ordenaba la expulsión del territorio nacional del defendido, toda vez que se acreditó la obtención de la residencia permanente por parte de la hija del asistido, lo cual constituye un “hecho nuevo de entidad suficiente” en los términos del artículo 90 de la Ley N° 25871, el cual ameritaba la revisión de las medidas ordenadas.

#### ***Logros obtenidos con relación a personas migrantes en sede judicial***

El Dr. De Llano hizo alusión al caso “Barrios Rojas, Z.C. c/ EN – DNM RESOL 561/11- (Expte. 2091169/06 (805462/95)) y otro s/ RECURSO DIRECTO PARA JUZGADOS”, en el cual, con fecha 31/3/15 la Sala V de la Cámara Contencioso en lo Administrativo Federal dictó sentencia favorable al migrante en los autos de referencia. En el caso, la señora Barrios Rojas (de nacionalidad peruana) había solicitado la residencia en el país ante la Dirección Nacional de Migraciones en el marco del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para nativos de países del Mercosur y Asociados. Dicha institución le denegó el pedido y ordenó su expulsión del país y la prohibición de reingreso por el término de 15 años, en virtud del art. 29, inc. c) de la Ley N° 25871. La accionante había sido condenada a la pena de 6 años de prisión, accesorias legales, costas y multa de tres mil pesos por considerarla penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la participación de tres o más

personas. Ante el recurso directo presentado por la actora en sede judicial, con el patrocinio de esta defensa, la jueza de grado rechazó la demanda interpuesta y ordenó su expulsión. Contra dicha resolución, la accionante interpuso recurso de apelación. La Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hizo lugar al recurso interpuesto y declaró la nulidad de la resolución N° 561 del Ministerio del Interior que declaraba irregular la permanencia en el país y ordenaba la expulsión de la accionante.

Dicha sentencia, constituye la primera ocasión en que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal aborda el derecho a la reunificación familiar en procesos que pudieran culminar con la expulsión de extranjeros, expidiéndose en forma favorable a la pretensión de la actora.

En ese sentido, la sala entendió que en los procesos de expulsión de extranjeros se debe realizar un test de razonabilidad de la medida dispuesta, valorando, para ello, la fecha de llegada de la persona migrante al país, el tiempo transcurrido desde la actividad delictiva, su reinserción en la sociedad a través del trabajo y la constitución de su grupo familiar, entre otros.

Finalmente y una vez efectuado el test de razonabilidad entre el derecho humano a la unidad familiar con la norma que ordena la expulsión del país a quien ha cometido un delito, la Cámara entendió y de ese modo falló –previo dictamen favorable del Fiscal General– que no resultaba razonable la solución adoptada por la autoridad administrativa y, en consecuencia, revocó la sentencia de la instancia anterior, declarando nula la Resolución del Ministerio del Interior que había declarado irregular la permanencia y ordenado la expulsión de la actora del país.

Otro caso destacado por el magistrado es el tramitado por el Expte. 808848/08, del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5, Secretaría N° 9.

Sobre la base del nuevo fallo de la sala V de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, recientemente comentado, distintos juzgados han seguido los lineamientos y el criterio allí utilizado. Así, la jueza a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Dra. Biotti, con fecha 12/08/15 dictó sentencia en los autos de referencia mediante la cual resolvió hacer lugar al recurso judicial interpuesto, ponderando que era necesario un “control judicial suficiente” de la orden de expulsión, toda vez que el Estado goza de prerrogativas que solo pueden ser justificadas si tienden a asegurar el respeto de los derechos humanos, conforme una interpretación respetuosa del principio *pro homine*. Asimismo, sostuvo que era necesario efectuar un test de razonabilidad que pondere, entre otras cosas, que la actora tiene dos hijas menores de edad y que era necesario resguardar el interés superior del niño y el derecho a vivir junto a su madre y al fortalecimiento del vínculo (conforme Opinión Consultiva 21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Finalmente, destacó que al cierre del informe se encontraban en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para su análisis y posterior dictado de sentencia, dos grandes planteos efectuados por esta defensa. Uno de ellos relacionado con la habilitación de instancia judicial en procesos de expulsión de migrantes, y el otro vinculado con la defectuosa redacción del art. 29 inc. c) de la Ley N° 25871.

Explicó el Defensor que la habilitación de la instancia judicial en materia de migrantes ha implicado, y lo sigue siendo, un trabajo arduo que se centra en criterios innovadores a los que se enfrenta la Defensoría, si se atiende a que se trata de un camino prácticamente nuevo donde se desconocen los criterios de los órganos judiciales. Si bien algunos juzgados han aceptado la habilitación de instancia ante recursos administrativos vencidos a los que la Dirección Nacional de Migraciones les dio curso como denuncias de ilegitimidad, lo cierto es que las distintas salas de la Cámara, hasta el momento, han sido reacias para habilitar la instancia en procedimientos que provengan de denuncias de ilegitimidad, citando para ello la doctrina emanada de la Corte de vieja data “Gorordo” (Fallos 322:73) que va a contramano de la más moderna doctrina supranacional en materia de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Esta circunstancia ha llevado a esta Defensoría a buscar alternativas para encauzar los recursos, los cuales, como se dijo, se encuentran a estudio de la CSJN. Puntualizó, además, que se ha accedido a la CSJN mediante recursos de queja por recursos extraordinarios denegados, toda vez que las distintas salas han denegado los Recursos Extraordinarios interpuestos por entender que versan sobre una materia procesal en principio ajeno a la instancia extraordinaria.

Relacionado con el planteo de habilitación de instancia, se invocó la violación al acceso a un recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que garantice la revisión judicial del acto impugnado de conformidad con lo establecido por el art. 25, inc. 1 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Se citaron, asimismo, diversos fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *Caso Puebla Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, *Velázquez Rodríguez v. Honduras*, *Barbani Duarte V. Uruguay*, *Narciso Palacios v. Argentina*, *Caso Cantos v. Argentina*, *Caso Nadege Dorzema y otros v. Repú-*

*blica Dominicana, Familia Pacheco Tineo v. Estado Plurinacional de Bolivia, Castañeda Guzmán v México, como también del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, fallo Moustaquim v. Bélgica, entre otros. Del mismo modo se alegó la afectación del derecho de defensa en juicio, garantía establecida por los arts. 18 y 109 de la Constitución Nacional, 8 inc. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 inc. 3 del PIDCyP y se citaron nuevamente fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *Tibi v. Ecuador, Velez Loor v. Panamá, Familia Pacheco Tineo V. Estado Plurinacional de Bolivia*. Por último, se hizo especial énfasis en los derechos humanos afectados en el caso que no fueron objeto de revisión judicial por falta de acceso a una vía recursiva. En ese sentido, y según palabras tanto de la CSJN como de la Corte IDH, no basta con la mera existencia de un recurso en términos enunciativos, sino que resulta necesario que se trate de un recurso efectivo en el sentido de dar resultados o respuestas al fin para el cual fueron concebidos.*

Finalmente, y en lo que respecta a la defectuosa y ambigua redacción del art. 29, inc. c, esta defensa ha sometido a revisión de la CSJN por medio de un Recurso Extraordinario Federal concedido por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, en los autos “Apaza León, Pedro Roberto c/ E.N. – D.N.M. – Disp. 2560/11- Expte. 39845/09 s/ recurso directo para juzgados” (Expte. 46527/11). En el REF de referencia, se cuestionó la interpretación que le asignó la Sala II al art. 29, inc. c) de la Ley N° 25871. Esto es, haber considerado de manera inconstitucional, a su entender, que el legislador no estableció un piso mínimo de penalidad para quienes hubieran sido condenados en el país o en el exterior. A tales efectos, se invocó que la interpretación propiciada por la Sala era contraria a la Constitución Nacional por afectar esa decisión los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y el principio *pro homine*, como regla hermenéutica en materia de derechos humanos. Del mismo modo se invocó que la pretendida interpretación efectuada por dicho tribunal ponía en pugna las distintas disposiciones del texto del art. 29 inc. c) así como desconocía los claros lineamientos del Decreto 616/10 reglamentario de la ley. Por otro lado, la postura asumida no se compadecía con el verdadero alcance de la norma, en función de una interpretación sistemática y coherente con las demás casuales de expulsión del art. 29 de la Ley N° 25871. Finalmente, esta defensa sostuvo que la cámara adoptó un criterio que consagra una casual de expulsión más gravosa que en la “Ley Videla” art.3 a) Ley 25871, art. 21 Ley N° 22439, decreto 1023/ y que desconocía la doctrina de la Corte en el caso “Granados Poma Héctor c/ EN-DNM s/ amparo Ley 16.986” (Expte. G-206/2011)”.

Por último, y sobre la base de la importancia que reviste el caso sobre el cual deberá fallar la CSJN, cuya doctrina será de aplicación para cientos de personas migrantes en similares características, se ha solicitado la intervención de distintos organismos –CELS y Universidad Nacional de Lanús– a fin de que analicen la posibilidad de intervenir como *amicus curie* ante la CSJN.

### **Buenas prácticas de la dependencia que contribuyen a la eficaz prestación del servicio**

En aras de mejorar y optimizar el desempeño del trabajo, en especial en lo que respecta al tema de personas migrantes, por ser este el de mayor incidencia en la dependencia, se han realizado numerosas gestiones extrajudiciales, que incluyeron reuniones con el Director Nacional de Migraciones, concurrencia a la mesas de diálogo en materia de migrantes y continuas gestiones telefónicas con funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, que han permitido mejorar la atención de las personas migrantes y arribar a soluciones consensuadas en determinados casos sensibles. Al respecto, el Dr. De Llano mencionó, a título ejemplificativo: la digitalización de las vistas llevadas a cabo en la Dirección Nacional de Migraciones, lo que permite un mayor y completo abordaje del expediente administrativo; la obtención de residencias precarias que habilitan a los extranjeros a permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante la tramitación de su residencia de conformidad con el art. 20 y 69 de la Ley N° 25871; y la solución de problemas coyunturales en la tramitación de los recursos en sede migratoria.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL**

Los defensores del fuero federal hicieron referencia a variados puntos de interés, que se describen a continuación en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los magistrados a cargo de las dependencias del fuero federal, al igual que lo señalado en períodos anteriores, coincidieron en remarcar que el rasgo característico del fuero lo constituye el gran volumen y complejidad de las causas en las que intervienen. Esas características se evidencian, especialmente, en los expedientes iniciados a principios de la década del 90, que versan sobre los hechos ocurridos durante el último gobierno de facto (1976-1983), y que en algunos casos tramitan de conformidad con las previsiones del Código de Procedimientos en Materia Penal (Ley N° 2372).

La complejidad del objeto procesal o la gran cantidad de asistidos que poseen defensa pública oficial trae como consecuencia que la tramitación de estas causas se dilate en el tiempo, particularmente en la etapa de instrucción.

En ese marco, el Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Gustavo E. Kollmann, manifestó que la convergencia de procesos en los que se investigan delitos cometidos en perjuicio de la Administración Pública Nacional y la notable incidencia que estos tienen en el fuero Criminal y Correccional Federal en el que interviene, en tanto es en la CABA donde los principales organismos dependientes de los tres poderes del Estado Nacional tienen su principal sede y demás entes descentralizados o Sociedades del Estado.

El Dr. Kollmann aclaró que en este tipo de procesos se investigan habitualmente conductas tan disímiles como complejas, como ser irregularidades en los procesos de licitación pública, desvíos de fondos, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, entre muchas otras, expandiéndose notablemente los casos en los que es requerida la intervención de la Defensa Pública Oficial en la representación de los justiciables.

En ese mismo orden, la Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Dra. Perla Irene Martínez, advirtió sobre la práctica de algunos juzgados de utilizar la figura de asociación ilícita o tráfico de estupefacientes agravado por la cantidad de personas intervinientes para instruir causas durante años con continuas prórrogas de escuchas telefónicas, para luego disponer numerosos allanamientos de domicilios y la detención de gran cantidad de personas, a quienes luego –en virtud del delito imputado– se les rechaza la excarcelación sin efectuar distingo alguno entre condiciones personales y arraigo, autoría y participación, prueba de cargo existente, etc.

El Dr. Juan Martín Hermida, titular a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 en lo Criminal y Correccional Federal ante los Jueces y Cámara de Apelaciones de la Capital Federal indicó que continúan incrementándose las causas en las que se investiga el tráfico de sustancias estupefacientes, cada vez son más complejas, con grandes volúmenes de secuestro de estupefacientes.

Los Dres. Kollmann y Hermida indicaron, asimismo, un incremento en el inicio de expedientes por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, y se recibieron los testimonios de las víctimas en salas “Gesell”, de conformidad con el artículo 250 *quater* del CPPN.

Como otra particularidad del fuero, los magistrados Kollmann y Martínez mencionaron que durante el período también se han incrementado sensiblemente la cantidad de procesos de extradición.

En ese sentido Gustavo Kollmann señaló que en la mayoría de los casos se trata de personas oriundas de países vecinos que se encuentran suficientemente arraigadas en nuestro territorio y con vínculos familiares y laborales en nuestro país, extremo que reduce al mínimo los casos en los que el justiciable ejerce la opción prevista en el art. 28 de la Ley N° 24767 y, por tanto, aumenta el nivel de litigio en la introducción de todos aquellos planteos conducentes a lograr el rechazo de la extradición.

En ese mismo sentido, el Dr. Hermida destacó como punto relevante y preocupante de las extradiciones solicitadas por otros países o los arrestos provisorios en los que se interviene, la prolongación en el tiempo que poseen estos casos. Puso, como ejemplo, un caso de la dependencia a su cargo, en el cual continúa asistiendo desde hace 7 años a la fecha, a una persona de nacionalidad uruguaya, alojada en la Unidad N° 6 de Rawson, y el Estado requirente es la República Oriental del Uruguay. Otro caso que se destaca es el de un asistido solicitado por el Reino de España, detenido conjuntamente con un Tribunal

Oral en lo Penal Económico, y por último, en un proceso de extradición con Portugal, en donde la persona solicitó cumplir condena en nuestro país.

Según el Dr. Hermida otro ejemplo de las características de la intervención de la dependencia, son aquellos sumarios que aún tramitan de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos en Materia Penal, los cuales tienen una complejidad y volumen de gran envergadura, dado que se trata de investigaciones que han perdurado entre 15 a 20 años, relacionados con hechos cometidos durante el último gobierno de facto.

La Dra. Martínez, asimismo, expresó su preocupación por el incremento excesivo de las causas con personas privadas de su libertad. Puso como ejemplo la situación detectada en el turno judicial de la primera quincena de febrero 2015, la que respondió a una cuestión coyuntural relacionada con la difusión mediática de una excarcelación resonante y conllevó la sistemática denegatoria de las excarcelaciones solicitadas por la defensa oficial y la finalización del turno con más de 40 personas privadas de su libertad, muchas de las cuales fueron liberadas gracias a los recursos de apelación presentados por la defensa pública ante la Cámara Federal.

### **Cambios en el contexto con incidencia en la tarea de las dependencias**

Los Dres. Hermida y Kollmann manifestaron que, a partir de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la implementación de la notificación vía cédula electrónica (Acordadas CSJN N° 31/11, 2/12, 29/12, 35/13, 36/13, 38/13, 43/13, 7/14, 11/14, 3/15, 12/15 y 24/15), se han observado dificultades porque ha sido habitual que los tribunales las diligencien erróneamente.

Por su parte, la Dra. Martínez indicó que, en materia de sanciones disciplinarias de las personas detenidas en el ámbito del SPF, se han notado ciertos avances en la garantía del derecho de defensa de los detenidos por parte de los agentes del CPF I durante la tramitación de los expedientes administrativos (notificación de las audiencias del art. 40 con antelación, notificación de la sanción a los juzgados, remisión del expediente administrativo), sin embargo, la magistrada indicó, que ello no ha encontrado eco entre los jueces federales. Es por ello que si bien la dependencia a cargo de la Dra. Martínez, haciendo uso de la delegación prevista en la Res. DGN N° 937/13, ha garantizado la presencia de un letrado defensor en las audiencias del art. 40 del Decreto N° 18/97, lo cierto es que, según la Defensora, los jueces luego no ejercen el control jurisdiccional de las sanciones conforme el art. 96 de la norma citada, ni resuelven a tiempo los planteos de nulidad o apelaciones de las sanciones, ni tampoco exhortan al Servicio Penitenciario Federal a cumplir con los plazos y las comunicaciones que prevé la normativa (arts. 35 y 97 del Decreto N° 18/97).

La magistrada explicó que un ejemplo de ese contexto es la causa 335/15 “Incidente de ingreso a la unidad”, donde el defendido “E.L.” fue sancionado sin contar con asistencia letrada en la audiencia del art. 40, luego de que la defensa solicitara las constancias de la sanción (de la cual tomó conocimiento por comunicación del asistido), se planteó la nulidad del proceso. El Juzgado hizo lugar al planteo de nulidad, pero ordenando la reedición del proceso en franca violación del *ne bis in ídem*. Tal circunstancia fue materia de recurso de apelación ante la Cámara Federal.

Por último el Dr. Kollmann mencionó en este punto que, si bien con fecha 6 de mayo del 2015 se modificó mediante Decreto N° 772/15 el listado del Anexo I del Decreto N° 722/91, sustituido a su vez por el Anexo I del Decreto N° 299/10, el que describe el término “estupefacientes” que comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, al momento no había incidido de forma alguna en las tareas desarrolladas en la dependencia.

### **Análisis de la actuación de las dependencias**

El Dr. Hermida destacó que durante el período intervino en un expediente judicial en donde se investiga la usurpación de un predio ubicado en la Villa 31 de la Capital Federal, el cual fue ocupado por más de 120 personas. En dicho expediente, se asistió a 3 personas en condición de vulnerabilidad que vieron afectado su derecho a la vivienda. Debido a las características particulares del caso se solicitó al juez instructor que sean incorporados al programa de protección bajo los términos del art. 5 de la Ley N° 25764, y que también se les brinde un nuevo domicilio.

A su vez, el Dr. Hermida mostró su inquietud por los casos en que el Juzgado le retiene los pasaportes a personas extranjeras que poseen un proceso de extradición y se encuentran en libertad, lo cual acarrea un gran obstáculo en el desenvolvimiento de la vida cotidiana de esas personas (trámites bancarios, difi-

cultades para conseguir trabajo, alquiler de vivienda, etc.). La dependencia a su cargo junto a la Comisión del Migrante de la DGN fue logrando paliar dichos inconvenientes en algunos casos.

Asimismo, en lo relacionado con la falsificación de documentos, la Dra. Martínez y el Dr. Kollmann advirtieron sobre un considerable aumento en los casos en los que se investiga la falsificación de títulos de establecimientos educativos, los cuales al querer ser legalizados ante diferentes organismos, se advierte de dicho carácter espurio.

Al respecto la Dra. Martínez señaló que si bien la dependencia a su cargo había planteado con éxito la atipicidad de la conducta debido al carácter burdo de las falsificaciones y la imposibilidad del delito, tales decisorios fueron revocados por la Cámara Federal de Casación Penal, por lo que ambas Salas de la Cámara modificaron su criterio y nuevamente están confirmado los procesamientos en estos casos. En la actualidad, indicó la Dra. Martínez, gracias a las conversaciones que han mantenido con algunas fiscalías, se ha optado por proponer la suspensión del juicio a prueba antes de que se efectúe el requerimiento de elevación a juicio a pedido del asistido y con la finalidad de culminar el proceso con la mayor premura posible. Ello implicó el incremento de las *probation* en trámite.

Finalmente, la Dra. Martínez destacó que se mantiene la incidencia que poseen en el trabajo diario las causas en las que se investigan las distintas conductas que prevé la Ley N° 23737, cuya competencia es asignada a los tribunales del fuero Criminal y Correccional Federal. Si bien no dejan de mencionar el impacto que ha tenido lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Arriola” y la consecuente declaración de inconstitucionalidad del artículo 14, segunda parte, de la Ley de Estupefacientes, lo cierto es que ello no ha derivado en una disminución significativa del trabajo de las dependencias. Esto se debe a que dicho precedente no ha producido la erradicación definitiva de los procesos de tenencia de estupefacientes para consumo personal.

En relación con las personas con refugio concedido o con un trámite de petición de refugio, la Dra. Martínez indicó que se ha dispuesto, como elemento integrante de la entrevista previa a la audiencia del art. 27 de la Ley de Cooperación Internacional con asistidos con pedidos de extradición, la constatación de la existencia de un pedido de refugio o el asesoramiento al respecto –según corresponda– a los fines de delinear una posible estrategia de defensa. Así, se da intervención a la Comisión de Refugiados para el inicio de la solicitud (ej. Causa 14.802/2011 Juzgado Federal N° 4, Secretaría 8, extradición con Ucrania).

Por su parte, el Dr. Gustavo Kollmann manifestó que se asiste a una enorme cantidad de personas en causas en las que se investigan delitos relacionados con estupefacientes, estafas, defraudaciones, falsificaciones, infracción a la ley de celulares, extradiciones, asociaciones ilícitas, trata de personas, etc., que si bien no poseen trascendencia institucional, no por ello son menos importantes y complejas.

En cuanto a la intervención en representación de las personas migrantes, el Dr. Kollmann señaló que la jurisdicción federal interviene en todo aquello relacionado con supuestos de falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad de las personas (cfr. art. 292 y 296 CP). Al respecto, se ha advertido durante los últimos años la existencia de gran cantidad de personas de países limítrofes de bajos recursos que terminan imputadas por la comisión este delito por poseer documentación falsa y estar en situación migratoria irregular, en la mayoría de los casos, ingresan al país con fines laborales y deben vivir junto con su entorno familiar en precarias condiciones ante la imposibilidad de acceder a empleos “formales” por carecer de documentación oficial genuina, con todos los problemas sociales que ello les acarrea, fundamentalmente en materia de acceso a los servicios públicos (vgr. salud, educación, justicia, etc.).

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

Los magistrados del fuero realizaron extensos informes en los que detallan los sumarios más destacados que, por su volumen y/o complejidad, afectan el normal desempeño de las dependencias a su cargo. Todos esos expedientes tratan, principalmente, sobre cuestiones donde se investigan delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar, y sobre asuntos de enorme trascendencia político-institucional que, por lo general, refieren a investigaciones de larga data que también acaparan y afectan el normal desempeño de las dependencias a su cargo.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Entre los precedentes más relevantes del período, la Dra. Martínez indicó la interposición de un recurso de apelación por la asistencia de E., J.L. a consecuencia del que se revocó el procesamiento por infracción al art. 12 de la Ley N° 25891 (Ley de Servicios de Comunicaciones Móviles) con el argumento de la

defensa respecto de la ausencia de acreditación del elemento normativo “procedencia ilegítima” de un aparato celular (atipicidad). Así, la Sala I aplicó el criterio que establece que el hecho de que una persona posea un teléfono celular bajo condiciones irregulares no configura per se el tipo penal en cuestión. Por el contrario, su estructura contiene otros elementos, sin cuya acreditación, la norma permanece estática.

A su vez mencionó la interposición de un recurso de apelación por la asistencia de R., MDR., contra el procesamiento por artículo 5 inciso “e”, agravado por el artículo 11 inciso “e”, ambos de la Ley N° 23737, en grado de tentativa, por el ingreso de marihuana escondido entre sus ropas al Complejo Penitenciario Federal de la CABA. Se planteó la recalificación de la conducta, la cual finalmente fue encuadrada en figura atenuada prevista en el último párrafo del art. 5° de la Ley 23737, incorporado por la Ley N° 26052, desde que el tipo y cantidad de estupefaciente secuestrado permiten afirmar que estaba destinado al uso personal del receptor. Ello transformó el delito en correccional y se solicitó la suspensión de juicio a prueba.

El Dr. Kollmann, por su parte, se refirió a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones del fuero, en el marco de una causa en la cual la defensa técnica había solicitado, en favor de sus defendidos, la aplicación del instituto de la *probation*. Si bien ante el requerimiento formulado por la defensa, el Fiscal se había expedido de forma favorable en cuanto a su procedencia, en ocasión de celebrarse la audiencia prevista en el art. 293 CPPN, se opuso a su concesión por disentir con el ofrecimiento realizado por los encartados. Sin perjuicio de ello, el Juez de grado concedió el beneficio a los encausados, decisorio que fue impugnado por el representante del MPF al estimar que la opinión de este es vinculante para el Juez. Una vez elevada la causa a la Sala Primera de ese Tribunal, la defensa pública mejoró los fundamentos por los cuales entendía que se debía confirmar la decisión del magistrado. A la hora de resolverse dicha incidencia, se obtuvo un resultado favorable por cuanto se hizo lugar a la concesión de la *probation* al entenderse que: la oposición del MPF, tanto respecto de la suspensión del juicio a prueba de ambos imputados como del ofrecimiento de tareas de S., carece de virtualidad. En concordancia con la decisión del juez a quo, su ofrecimiento luce razonable considerando sus obligaciones y aspiraciones personales, profesionales y educativas así como acorde con el esfuerzo requerido por el instituto de la *probation*. Por ello, el tribunal consideró que “la falta de razonabilidad del dictamen fiscal ha quedado en evidencia, no siendo en el caso vinculante para el a quo.” (Cfr. CCCFed Sala I, causa N° 50895 “C. A. H. y otros s/ suspensión del proceso a prueba”, rta. 07/05/2015).

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción hicieron hincapié en las diversas tareas que realizan para poder garantizar todos los derechos de las personas privadas de la libertad. En ese marco, el Dr. Hermida mencionó en su informe que subsisten los problemas que enfrentan los internos ante la falta o deficiente atención de la salud, lo que genera una profusa actividad, por parte de la defensa pública, orientada a salvaguardar los derechos de sus asistidos en esos aspectos.

Asimismo, respecto de los cupos para trabajar indicó que son insuficientes y, en términos generales, los detenidos tardan meses desde que ingresan para conseguir un trabajo, y esto trae aparejado otro problema; la remuneración es utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene.

Son recurrentes, asimismo, los pedidos de traslados por parte de los asistidos hacia Unidades de detención próximas al domicilio de sus familiares, toda vez que se les dificulta visitarlos debido a los altos costos que conlleva dirigirse a Unidades que se encuentran fuera de la CABA.

En este punto, la Dra. Perla Martínez manifestó que la actuación de la dependencia respecto de las personas privadas de libertad y la atención de sus necesidades intramuros (atención médica, trabajo, estudio, fondo de reserva, visita, incorporación al REAV) fue reconducida en el período. Se optó por una actuación, en la resolución de las cuestiones planteadas por los asistidos, directamente con las jefaturas de las áreas de cada unidad vía email o telefónicamente y mediante entrevistas personales con esas autoridades durante la realización de las visitas carcelarias. Ello implicó un mejor resultado en las gestiones ya sea destrabando situaciones por falta de comunicación, mayor comprensión de las decisiones para proveer una correcta información al asistido y, en consecuencia, disminución de la incertidumbre y el desconocimiento.

Para la Dra. Martínez, un caso emblemático del período lo constituyó el del asistido Y.A., de nacionalidad israelí, quien solo se comunica en idioma hebreo. Desde el inicio, resultó necesaria la presentación de un hábeas corpus para lograr su alojamiento en el Módulo V del CPF I de Ezeiza en virtud de su condición de extranjero no hispanoparlante, lo que se logró luego de concluido dicho proceso.

La limitación idiomática implica que la visita debe ser coordinada en función de la disponibilidad de un traductor de hebreo y, toda vez que su asistido posea otra causa en trámite en la justicia federal de



San Nicolás, la dependencia efectúa las visitas para esa oficina en el marco de la Res. DGN 1024/2005. Asimismo, se han mantenido comunicaciones periódicas con familiares que viven en Israel a través de otra persona que habla inglés o español y, a partir de allí, se mantiene informada a la familia de la situación del asistido. Por otra parte, el hecho de concurrir a la visita con asistente lingüístico en idioma hebreo provisto por la DGN permite aprovechar la oportunidad para intervenir en la comunicación con los agentes penitenciarios de cualquier inconveniente o pedido. Se han hecho gran cantidad de reclamos, a pedido del asistido, respecto de la deficiente entrega de la comida kosher, y el juzgado interviniente se ha involucrado en la cuestión efectuando seguimientos periódicos.

Con relación al aislamiento provisional, la Dra. Perla Martínez advirtió que muchos juzgados desconocen la existencia de la Recomendación II/2013 elaborada por los integrantes del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias de fecha 30/10/2013 como también que se efectúan interpretaciones de ella que virtualmente desnaturalizan su finalidad.

Por su parte, el Dr. Gustavo Kollmann, en relación con las condiciones de los privados de la libertad, indicó que se ha detectado, durante el período, un marcado deterioro en las condiciones de detención de sus asistidos, en particular, aquellas que por su edad o estado de salud presentan mayor grado de vulnerabilidad frente a las consecuencias que se derivan del encierro.

A fin de ejemplificar a través de la casuística dicha afirmación, el Dr. Kollmann hizo alusión a la existencia de serias deficiencias a la hora de concretarse los traslados de personas de avanzada edad privadas de la libertad por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal, tanto para lograr la debida atención médica en hospitales extramuros como para ser conducidos a la sede de los juzgados intervinientes para el cumplimiento de los actos procesales.

Asimismo, observó un agravamiento en las condiciones de detención, en su mayoría, de internos extranjeros, los que no cuentan con familiares ni allegados en el país, lo que conlleva a que carezcan de elementos básicos de higiene personal, como también de ropa y calzado.

Por otra parte, alertó por el continuo problema de los escasos cupos para trabajar que tiene cada unidad carcelaria, en términos generales las personas detenidas demoran meses, desde que ingresan al establecimiento, en realizar alguna actividad laboral en él. Esta dificultad se ve con mayor frecuencia en el Complejo Penitenciario Federal N° I de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz.

Finalmente, y en relación con los arrestos domiciliarios, el Dr. Kollmann señaló que pese a las numerosas solicitudes efectuadas en el período en análisis, solo tres de sus asistidos cumplen detención domiciliaria.

## **UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES CON INTERVENCIÓN EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD RESOLUCIÓN DGN N° 1047/07**

El Dr. Ricardo Juan Antonio Rosset se desempeñó como titular de esta Unidad de Letrados Móviles hasta finales de mayo del año 2015 y, desde aquella fecha, el Dr. Rodrigo D. López Gastón, en su carácter de Defensor Público Coadyuvante, asumió dicha función.

El marco de actuación de la Unidad de Letrados Móviles, creada mediante Resolución DGN N° 1047/07, se ciñe principalmente a causas penales que transitan la etapa instructoria y se investigan presuntos delitos de lesa humanidad. A raíz de que alguna de ellas tramitan bajo las disposiciones del anterior código de procedimientos en materia penal (Ley N° 2372), la actuación de la defensa se extiende a la etapa de plenario y, posteriormente, a la ejecución de la pena. Todas las causas con intervención de esta Unidad son de materia federal.

El Dr. López Gastón advirtió que se ha formado, por parte de los Tribunales, una atmósfera de laxitud de los tiempos y plazos procesales, pero que, al ser ordenatorios para los jueces, más allá de lo cierto que resulta ser la complejidad de los hechos sometidos a proceso, les sirve como auto-justificación para la adopción de sus decisiones fuera de los tiempos estatuidos tanto en el actual código de procedimientos como en el anterior.

El Dr. López Gastón también mencionó, como peculiaridad de los procesos en los que actúa, el enorme volumen que, de por sí, imprime una compleja tarea de análisis de la información que antes debe ser detectada en alguno de los cientos de cuerpos que conforman el expediente, situación que se ve multiplicada por las numerosas vías incidentales con intervención de la defensa.

Las actividades asumidas por esta Unidad de Letrados Móviles comprenden el seguimiento del proceso en las causas que tramitan ante los distintos Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal,

incluyendo las instancias recursivas ordinarias y extraordinarias. Asimismo, también se asesora a los asistidos y a sus familiares en aspectos previsionales, civiles y administrativos que se ven tangencialmente afectados por el proceso penal. Además, se efectúa el inicio, trámite y finalización de la incidencia correspondiente al beneficio de litigar sin gastos que deben promoverse con motivo de los diferentes recursos de queja que son planteados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Defensor señaló que el colectivo de personas asistidas por esta Unidad de Letrados presenta, como singularidad, la avanzada edad de sus defendidos, lo cual exige estar cerca de sus necesidades. En este sentido, manifestó que los problemas de salud que ya traen consigo al proceso se ven agravados una vez que ingresan al Servicio Penitenciario Federal. Sus patologías se expanden hacia nuevos espacios de gravedad, o bien desarrollan otras no conocidas hasta entonces. Explicó que, a esta situación, se le suman los problemas estructurales que el SPF posee, en particular, para alojar personas en la tercera edad de sus vidas y en grandes volúmenes.

Por otro lado, el Dr. López Gastón observó que hace un tiempo las libertades en este tipo de procesos penales han resultado difíciles de conseguir.

### III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

#### Designación y juramento de Defensora

Mediante Decreto PEN N° 1031/15 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/2015) se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Florencia Gabriela Plazas, que prestó juramento de ley el día de 8 junio de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 923/15.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Florencia Plazas indicó las particularidades del fuero tanto en materias de tipo penal como no penal. Para el caso de las primeras, resaltó la disparidad de criterios que existe entre los magistrados de los doce juzgados federales ante los que actúa la dependencia. Ello se advierte en los casos de estupefacientes en la aplicación del estándar fijado en fallo “Arriola” de la CSJN. Esta disparidad de criterio se traslada al Ministerio Público Fiscal, en tanto son varios los fiscales federales que recurren sobreseimientos dictados en los términos de la doctrina fijada por el referido fallo.

Asimismo, hizo referencia al gran número de casos en los que se investigan situaciones diversas que son calificadas como trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Esta circunstancia provoca que la defensa pública tenga que concurrir a una gran cantidad de audiencias testimoniales de víctimas en “Cámaras Gesell”.

Otra cuestión a la que se refirió la magistrada es la existencia de una gran cantidad de casos de extradiciones pedidos de diferentes países, advirtiendo también disparidad de criterios de actuación en cada una de las secretarías del fuero. Explicó que la mayoría de los casos envuelve situaciones de gran vulnerabilidad social de los asistidos, que se traduce en la necesidad de brindar una asistencia que excede el trámite del caso penal. Se trata, en muchas ocasiones, de personas que viven junto a sus familias en el país y que, de dictarse la extradición, repercutirá notoriamente en su grupo familiar.

En las causas tramitadas en cuestiones no penales, la Defensora del fuero federal señaló que ha detectado que las causas que se inician y tramitan en el fuero de la seguridad social tienen una demora en su tramitación que resulta alarmante. A modo de ejemplo, se refirió a una causa de reajuste que obtuvo sentencia de primera instancia en octubre de 2014 y al cierre del informe –casi un año después– no se había dado tratamiento al recurso de apelación deducido por la ANSES. Asimismo, explicó que existieron casos en los que se ha decidido no solicitar medidas cautelares por la reticencia del fuero en otorgarlas y la demora que su trámite implica para la resolución del fondo de lo planteado. Asimismo, mencionó que han ocurrido casos en los que por la solicitud de una cautelar, se ha trabado una cuestión de competencia con el fuero contencioso administrativo (al entenderse que resultaría aplicable la nueva ley de medidas cautelares) que ha demorado el trámite del fondo del asunto por varios meses.

A su vez, indicó que en calidad de Defensoría de Menores e Incapaces (Intervención en los términos del art. 103 CCCN) reciben muchas causas en vista a los fines de emitir dictamen en las que no surge claramente el carácter de la intervención que debe ejercerse. Respecto de las causas con contenido patrimonial en las que los padres de un niño o niña solicitan la devolución de una suma de dinero o una indemnización por daños, se ha comenzado a solicitar desde la primera intervención que se establezca qué porcentaje/suma de lo que se pretende se solicita en favor del niño o niña. Esto permite identificar desde el inicio del expediente el objeto de la intervención de la dependencia.

#### Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de la dependencia

Con respecto a la implementación dispuesta por la CSJN de las cédulas electrónicas, la magistrada ha observado una deficiencia en el sistema, debido a errores cometidos en los diligenciamientos. En el caso puntual de esta dependencia, su denominación (Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales) ha provocado que a lo largo de los años en el interior de los juzgados federales se la conozca como la “Defensoría 0” o la “Defensoría 4” debido a que las otras tres defensorías públicas del fuero en lo criminal y correccional federal, poseen los números 1, 2 y 3. Ello ha provocado que, con la implementación de las notificaciones electrónicas, al no existir la Defensoría 0, muchas notificaciones sean enviadas a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales N° 4. Esta cuestión provoca varios inconvenientes,

sobre todo en las causas de aquellos asistidos que se encuentran privados de su libertad ambulatoria. En ese sentido la Dra. Plazas indicó que, además de las gestiones en casos puntuales, enviaron un oficio a cada una de las veinticuatro secretarías del fuero informando el número de CUID de la dependencia y solicitando que las notificaciones se realicen con exclusividad a dicha dirección.

En cuanto a la intervención en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones de la Ley de Ministerio Público de la Defensa (Ley N° 27149), la Defensora relató que se ha representado la necesidad de revisar los criterios de actuación seguidos históricamente en los casos donde se encuentran involucrados derechos e intereses de personas con discapacidad psico-social o mental que no cuentan con la protección que brinda el art. 32 del Código Civil y Comercial; ello a los fines de desplegar una actuación que se armonice con los paradigmas que recogen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las posturas asumidas en los diferentes casos varían acorde a las características propias del proceso. Así, se han diferenciado dos clases de situaciones. Una de ellas dada por el inicio de actuaciones judiciales por personas que invocan una “representación” de su pariente no prevista en el código de fondo, o la invocación de un mandato legal insuficiente, como ser, un poder general hecho por escritura pública que no prevé el acto jurídico en el cual se invoca; frente a lo cual los jueces, advirtiendo de antemano esa inconsistencia, remiten el expediente a la Defensoría sin dar mayores explicaciones al respecto.

A su vez, esos casos pueden ser calificados en dos grandes subgrupos a los fines de delinear una intervención que se ajuste a la citada a la CDPD y al CCCN.

Uno de ellos se halla circunscripto a los litigios cuyas pretensiones encierran cuestiones de contenido patrimonial, extremo que pone a la Defensora en la situación de tener que sugerir al Tribunal que deberá exigir al pariente demandante la acreditación en la causa del derecho que la autoriza a litigar, ya sea una representación legal del art. 101 de ese código o un contrato de mandato. Ese planteamiento da pie a que se acredite en el proceso una de esas representaciones, o bien a que el pariente que acciona resista dicha sugerencia e insista con su presentación brindando argumentos insustanciales, subsistiendo ante la mirada del juez ese defecto legal con base en una carencia de legitimación activa; ante lo cual esta Defensoría, frente a una nueva vista corrida por el Tribunal, se encuentra con que deberá adoptar una determinada postura a los fines de que la persona con discapacidad no vea obturado su acceso a la justicia a los fines de defender sus asuntos económicos y derecho de propiedad.

En ese contexto, se ha solicitado en dos casos la intervención a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en los términos del art. 33 del CCCN y del art. 43 inc. c) de la ley 27149 y, en forma alternativa, contemplaron la posibilidad de instar las gestiones administrativas necesarias para que se provea a la persona con discapacidad de un apoyo dispuesto por decisiones no jurisdiccionales conforme lo prevén el art. 43 inc. e) y el art. 46 inc. d) de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa; y de ese modo superar el escollo de legitimación procesal.

Ahora bien, en el otro subgrupo de posibles casos se ubican los procesos iniciados también por parientes de personas con discapacidad psico-social o mental, a los únicos fines de obtener por parte de un agente de salud o del Estado Nacional la cobertura de una prestación de salud indicada en forma previa por un profesional de la salud. Frente a la ya mencionada costumbre jurisdiccional de remitir los expedientes a esta Defensoría, apenas se advierte un posible defecto en la legitimación activa y ante la carencia de intereses patrimoniales en el objeto de la acción, se adopta una postura que consiste en intervenir en el proceso de manera precautoria, en el entendimiento de que no se vislumbra en una primera aproximación de la causa la necesidad de propiciar la prosecución de un proceso en los términos del art. 32 de mención, quedando a salvo, por supuesto, la posibilidad de revisar y revertir esa postura a lo largo del proceso.

Llegado a este punto, recalcó la Dra. Plazas que, en ciertos supuestos vinculados a ese tipo de procesos, se ha encontrado con que la prestación médica que se intenta hacer valer implica la internación por razones de salud mental sin reparar que se encuentran controladas por la Ley N° 26657. En igual sentido, aludió a la situación de aquellas personas adultas mayores cuyos familiares litigan para conseguir la cobertura de su alojamiento en un geriátrico. En estos casos la situación se agrava, dado que ni siquiera existe un sistema de contralor como sucede en los casos de salud mental.

En razón de este último extremo, si bien en un primer momento la dependencia a cargo de la Dra. Plazas asumió esa intervención precautoria en la etapa inicial del proceso, en algunos casos en concreto ante situaciones especiales, esa actuación es acompañada de la sugerencia de acreditar en la causa, una vez superada la emergencia, el cumplimiento de los recaudos referidos a la representación legal y,

por tanto, supeditada a que, en caso de no acreditarse tales recaudos, se adopte una postura similar a la ya mencionada en los casos de contenido patrimonial.

La esencia de esa intervención radica en lograr establecer en este tipo de procesos, de acotado marco cognoscitivo y de tramitación sumarísima, un control por parte de este Ministerio Público lo suficientemente riguroso para detectar supuestos de indefensión, y actuar en consecuencia; y lo suficientemente dúctil y dinámico para evitar intervenciones que exceden la incumbencia del Ministerio Público de la Defensa.

Por cierto, si bien esa intervención precautoria no se encuentra expresamente regulada en el CCCN, lo cierto es que utilización se encuentra fundada en lo que la Corte IDH sostuvo en el párrafo nro. 242 de la sentencia de fondo del caso *Furlan y Familiares v. Argentina*, y en un informe de Naciones Unidas subtítulo “Estudio temático de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, en cuyo contexto se afirmó que toda ley que prevea que la existencia de una discapacidad es motivo directo o indirecto para declarar la incapacidad jurídica entra en conflicto con el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad consagrado en el párrafo 2 del artículo 12.

Asimismo, entiende que esa actuación encuentra sustento en la postura de la Comisión Redactora del CCCN al ampliar los supuestos de intervención del Ministerio Público y, del mismo modo, el espíritu seguido por el legislador al redactar el ya citado art. 43 inc. e) de la Ley N° 27149 al autorizar la intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces en situaciones no previstas por el art. 103 del CCCN.

### **Análisis vinculado con la actuación de la dependencia**

La Dra. Plazas ha mencionado algunas intervenciones relevantes en orden a la actuación judicial de la dependencia.

Así, ha manifestado que lo usual es el asesoramiento y patrocinio respecto de aquellas personas que no pueden acceder a un abogado de la matrícula, en general, por falta de recursos económicos y en algunas ocasiones puntuales, la intervención se debe a otras razones. En varios casos, se trata de personas que ya venían siendo representadas por el Ministerio Público de la Defensa en otros fueros, por ejemplo, el fuero penal (personas condenadas por delitos de lesa humanidad que como consecuencia de la sentencia penal pierden el acceso a su jubilación).

Este rol se ejercita tanto en el fuero contencioso administrativo federal, civil y comercial federal como en el de la seguridad social. Cuando se brinda patrocinio en calidad de actor, siempre se realizan gestiones extrajudiciales previas con la intención de solucionar el conflicto. Se realizan intimaciones y/o audiencias en la defensoría, especialmente en casos de amparos por derecho a la salud.

En el fuero de la seguridad social actúan principalmente en causas por retiros por invalidez, jubilaciones y pensiones, procesos contra ART y otras en menor medida que resultan propias del fuero.

En el fuero contencioso administrativo federal se ha otorgado patrocinio jurídico en diversas causas de daños y perjuicios, tanto en el carácter de parte actora como de parte demandada. Como parte actora, se continúa con la intervención en varios procesos que se iniciaron contra el Estado Nacional a fin de lograr una reparación pecuniaria con motivo de perjuicios originados en violencia institucional por parte del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía Federal Argentina. Así, en esta materia la mayoría de los casos se trata de causas de violencia institucional.

Respecto de los expedientes en los cuales se reclaman sumas de dinero, se ejerce el patrocinio de personas en su carácter de demandadas. De esta manera, intervienen en expedientes iniciados por la Prefectura Naval Argentina, ANSES y el Banco de la Nación Argentina.

Además, en algunos casos intervienen en representación de personas sin recursos económicos que han sido demandados por indemnizaciones patrimoniales en procesos ordinarios. También se han iniciado, en el fuero contencioso administrativo federal, amparos en casos de discriminación. Así, la Dra. Plazas hizo referencia a la acción por discriminación por discapacidad física en la que se inició un amparo contra Gendarmería Nacional a fin de lograr la reincorporación a la Escuela de Cadetes de un aspirante que padece una leve discapacidad física y que fue dado de baja en forma ilegítima después de haber atravesado exitosamente todas las etapas previstas reglamentariamente para su incorporación en dicha carrera. Se solicitó que la demandada sea obligada a realizar todas las adaptaciones y ajustes necesarios para relevar al actor de la realización de aquellas pruebas físicas previstas por la reglamentación que no son compatibles con su condición física. Se obtuvo sentencia favorable tanto en primera como en segunda

instancia y se declaró inadmisibile el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por el Estado Nacional, por lo que se ha solicitado el cumplimiento efectivo de la sentencia.

A su vez, en temas de discriminación, la Dra. Plazas relató una acción por discriminación por privación de libertad en la que se otorgó patrocinio letrado a una persona que se encuentra privada de su libertad y que se recibió de abogado en el complejo penitenciario a fin de obtener la tutela efectiva de sus derechos e impugnar la negativa del Colegio Público de Abogados a otorgar la matriculación solicitada para el ejercicio de la profesión de abogado.

También se realizan, en este ámbito de trabajo, gestiones extrajudiciales ante PAMI tendientes a lograr un incremento en los subsidios que este organismo otorga en concepto de alimentación y vivienda; ante entidades financieras a los fines de que se le levanten embargos oportunamente trabados en expedientes judiciales, etc. Esta tarea implica la realización de entrevistas y reuniones con el personal de las diferentes entidades, intercambio de correos electrónicos, diligenciamiento de oficios y notas y numerosos llamados telefónicos a fin de realizar el seguimiento de los trámites. Por lo general, estas gestiones extrajudiciales han tenido resultados favorables, ya que se logró satisfacer los reclamos.

En cuanto al patrocinio de personas ausentes, destacó la Magistrada que se arbitran los medios tendientes a su localización y, recién una vez declarados tales, se actúa en debida forma a fin de garantizar su defensa en juicio. En los fueros contencioso administrativo y civil y comercial federal, la representación se ejerce principalmente en causas de contenido patrimonial, en la que los asistidos son demandados. Destacó la existencia de procesos ejecutivos iniciados predominantemente por el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Central de la República Argentina y por la Prefectura Naval Argentina, entre otros, mientras que en menor medida, se verifican procesos ordinarios de conocimiento tales como cobros de sumas de dinero, prescripciones adquisitivas en las que se pretende la adquisición del dominio de embarcaciones, ceses de oposición al registro de marcas, etc. Muchos de los procesos ejecutivos iniciados por el Banco de la Nación Argentina tienen la característica de ser trámites judiciales de poca cuantía, originados en préstamos otorgados por el Banco, y en muchos de ellos se evidencia el carácter ficticio de la condición de ausente en los términos del art. 343 del CPCCN.

En el fuero electoral, intervienen en los procesos de inhabilitación en el ejercicio de los derechos políticos (art. 3° Código Nacional Electoral). Se realizó un estudio integral de los numerosos expedientes que llegan a la Defensoría a fin de representar a personas que se encuentran sometidas a procesos de inhabilitación en el ejercicio de sus derechos políticos por la existencia de condena por delito doloso. Se pudo comprobar la existencia de situaciones diferenciadas –personas condenadas por delitos dolosos a prisión efectiva, personas condenadas, pero que han obtenido la libertad condicional o asistida, personas con condenas menores a seis meses de prisión efectiva, personas que han obtenido una suspensión del juicio a prueba, personas que han sido condenadas a una pena de ejecución condicional– que exigen distintas estrategias de defensa. Por una parte, se planteó la inconstitucionalidad del art. 3 inc. “e” del Código Electoral Nacional según el cual se excluyen del padrón electoral a aquellas personas condenadas por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, ello así por vulnerar el derecho al voto igual y universal que consagra la Constitución Nacional y numerosos tratados internacionales de derechos humanos. Por otro lado, se decidió no apelar las decisiones de la jueza electoral que si bien no hacen lugar a la inconstitucionalidad planteada por el Sr. Fiscal Electoral, disponen la rehabilitación en el padrón electoral en virtud de lo dispuesto en el art. 220 de la Ley N° 24660.

Por último, en los casos de personas que han sido condenadas pero no han sido privadas de su libertad (aquellos con condenas menores a seis meses de prisión efectiva, que han obtenido una suspensión del juicio a prueba o que han sido condenadas a una pena de ejecución condicional), además de pedir la inconstitucionalidad de la norma en cuestión del Código Nacional Electoral, se ha planteado la afectación del principio de proporcionalidad e igualdad respecto de aquellos que se encuentran beneficiados por el art. 220 de la Ley N° 24660.

Otro tema de interés que planteó la Dra. Plazas se refiere al otorgamiento de patrocinio en el fuero electoral a distintas personas –autoridades políticas o económico-financieras de partidos políticos– que fueron sometidas a proceso de inhabilitación en el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegidos a cargos públicos nacionales o cargos públicos partidarios, ante la justicia nacional electoral. También se efectuaron e interpusieron diversos Recursos Extraordinarios Federales ante la Cámara Nacional Electoral frente a la decisión de los jueces electorales con asiento en distintas provincias (provincia de Buenos Aires, Neuquén, Santa Fe), confirmadas por la Cámara, que han impedido ejercer la opción prevista en el art. 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación en el proceso dirigido a determinar la existencia de infracciones al régimen de financiamiento partidario violando la garantía del debido proceso legal (artículos 18 de la

Constitución Nacional, 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), en tanto no se permite ejercer el derecho a declarar y continuar el proceso ante el juez de la causa. La Cámara Nacional Electoral declaró inadmisibles estos Recursos Extraordinarios en atención a lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re* “Moreno” del 24/02/2015 en el que se consideró que, en estos casos, no existía una sentencia definitiva o equiparable a tal.

En ejercicio de rol de Defensora de Menores e Incapaces, la gran mayoría de las intervenciones se dan en el marco de procesos sumarísimos y amparos donde se ventilan cuestiones relacionadas con el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes o personas que padecen alguna discapacidad psicosocial que requieren de una eficaz y delicada intervención en plazos muy acotados (24/48 horas). Si bien tales procesos son iniciados e impulsados, en principio, por sus representantes necesarios o legales, muchas veces la intervención de la dependencia se vuelve esencial a los fines de lograr la continuación del proceso o el alcance de resultados efectivos. Son múltiples los casos en los que se han realizado presentaciones a los fines de evitar la paralización o caducidad de los procesos. También son muchos los supuestos en los cuales los letrados patrocinantes se desentienden intempestivamente del seguimiento de las causas o efectúan peticiones inconducentes, oportunidad en la que se procede a mantener una postura proactiva en la causa.

En cumplimiento de este rol, la Dra. Plazas manifestó que se mantiene un trabajo muy activo concurriendo a todas las audiencias judiciales que son fijadas, realizando entrevistas en la dependencia con los asistidos y sus familiares o abogados, según el caso, y en una ocasión se ha hecho presente un defensor coadyuvante en un geriátrico al constatarse con la primera vista del expediente que la persona se encontraba institucionalizada por 26 años ininterrumpidos. Este caso provocó el trabajo conjunto con el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental.

Así, se ha concurrido a la totalidad de las audiencias judiciales notificadas cuya presencia resulta vital para la defensa de los intereses de los asistidos, registrando 239 audiencias en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2014 y el 30 de octubre de 2015. Cabe destacar que dicha tarea es llevada a cabo principalmente por los tres defensores coadyuvantes que se encuentran avocados al ejercicio de este rol en los fueros civil y comercial federal y contencioso administrativo federal.

En lo particular, la Dra. Plazas destacó tres intervenciones puntuales en el ejercicio de rol de Defensora de Menores e Incapaces. La primera en la ejecución de la causa “Mendoza”/Riachuelo, por la cual se intervino en tres legajos de ejecución que tramitan en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 (legajos: San Francisco, Padre Mugica y Los Piletos). Al cierre de elaboración del informe, conjuntamente con la Defensoría General de la CABA se encontraban esperando la resolución de un recurso de queja por recurso extraordinario denegado con la finalidad de impedir el archivo del Legajo Barrio San Francisco ya que se hallaban aún pendientes trabajos de reparación y constatación de cuestiones de seguridad que el juzgado desconoce como faltantes. El legajo de Los Piletos fue archivado.

Por otro lado, la dependencia ha participado de una visita promovida por el Juez Federal de Morón en el Barrio Padre Mugica con la finalidad de interiorizarse con la problemática del barrio e ir conociendo a la gente que será próximamente relocalizada.

Todas las tareas en estos casos se realizan en un trabajo coordinado con el Equipo de Abordaje Territorial de la causa Riachuelo que coordina el Secretario Letrado de la DGN, Dr. Horacio Garcete y la Defensoría General de CABA.

El segundo tipo de intervenciones se vincula con toda causa en la que el Estado pretende el desalojo de familias que se encuentran integradas por personas menores de edad. En ese sentido, la Dra. Plazas manifestó que se trabaja conjuntamente con el Área DESC de la Secretaría General de Política Institucional, con la finalidad de lograr, a través de un abordaje territorial, que las familias afectadas puedan ser asesoradas y se facilite su participación en el proceso brindando patrocinio jurídico a los adultos, más allá de la intervención de esta dependencia en su rol de defensoría de menores.

Las estrategias defensivas se encuentran centradas en cuestionar los procesos y reglamentaciones usadas por el Estado para lograr su fin, defensas de fondo en el caso de que sea posible, y cuando el lanzamiento se encuentra firme, se trabaja a través de audiencias y gestiones extrajudiciales para asegurar que previo a llevarse a cabo, las personas se encuentren relocalizadas en una vivienda digna. Asimismo, se solicita la citación al proceso de las personas mayores de edad afectadas, a los fines de que puedan participar en el proceso si así lo desean.

Por último, en los términos de la Res. DGN N° 761/13 se interviene en aquellos expedientes en los que se controla judicialmente la decisión de expulsar a determinada persona, en tanto su grupo familiar está com-

puesto por niños o niñas. En esos casos, se recibe el expediente en vista a fin de expedirse sobre la medida a adoptar y se trabaja coordinadamente con la Defensoría Pública Oficial cuyo titular es el Dr. De Llano –en tanto es quien patrocina a los adultos migrantes– a los fines de coordinar la estrategia a llevar adelante.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Respeto a las personas privadas de libertad, la Dra. Plazas manifestó que ha tratado de efectuar personalmente, al menos una vez por mes, una de las visitas a los establecimientos penitenciarios, lo que no pudo cumplir en todas las ocasiones debido al cúmulo y diversidad de trabajo que implica estar a cargo de la dependencia. Ante esos casos de imposibilidad, la visita se efectuaba por funcionarios de la dependencia.

En cuanto a las condiciones de detención, han recibido quejas y reclamos ante: mala alimentación; atención médica inadecuada ante diferentes pedidos de intervención, en la mayoría de los casos las personas son asistidas brevemente por un médico no especialista en la dolencia que padecen, y solo se limitan a darles una simple medicación para solucionar ello momentáneamente; inconvenientes en la obtención de turnos médicos para la realización de exámenes o intervenciones en hospitales externos a los centros de detención.

Asimismo, las denuncias recibidas versan sobre las grandes demoras para el inicio de las actividades laborales en el interior de los complejos carcelarios, cuestiones que, según es informado por el Servicio Penitenciario Federal, en muchas ocasiones se debe a la necesidad de cumplimentar cierta burocracia.

Otro aspecto relevante son los problemas relacionados con el traslado de detenidos/as para concurrir al juzgado. Al respecto, los asistidos manifiestan que para estar presentes en una determinada audiencia son levantados a las cuatro de la madrugada para comenzar dicho traslado (con las correspondientes requisas previas), horario que los priva de recibir su desayuno, y que luego de la audiencia –en alguna de las secretarías de los tribunales de Comodoro Py– son reintegrados en horas de la tarde, sin haber recibido su almuerzo sino un mero sándwich en la Unidad N° 29 del Servicio Penitenciario Federal, lo que implica que recién en horas de la noche puedan reingresar a su pabellón. Sumado a ello, es diario el inconveniente de las demoras en los traslados de la Unidad N° 29 (ubicada en la planta baja de los tribunales de Comodoro Py) a la correspondiente secretaría que lo requiere (ubicadas en el tercer y cuarto piso del mismo edificio), lo que no solo provoca más demoras en el regreso de la persona a la unidad de detención, sino que implica un importante dispendio de recursos de esta Defensoría ya que, al encontrarse situada la dependencia fuera de Comodoro Py, la referida demora implica largas esperas en los pasillos de los tribunales sin un lugar en donde establecerse y utilizar el tiempo en otras tareas.

A lo largo de la reciente gestión, la magistrada ha entablado comunicación con la Comisión de Cárceles a fin de mejorar falencias puntuales. Por otro lado, manifestó que existe una excesiva demora en la tramitación de los arrestos domiciliarios (tanto por temas de salud como por encontrarse a cargo de niños).



## **IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL**

### **Designación de Defensores**

Por Decreto PEN N° 2559/14 se designó al Dr. Germán Carlevaro en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo de la Defensoría N° 1, quien prestó juramento de ley el día 2 de febrero de 2015.

También, por Decreto PEN N° 2560/2014, publicado en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2014, se nombró a la Dra. Paola Bigliani como Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo de la Defensoría N° 4, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el día 10 de febrero de 2015.

Del mismo modo, por Decreto PEN N° 1253/15, publicado en el Boletín Oficial el 3 de julio de 2015, se nombró al doctor Santiago Finn como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo de la Defensoría N° 5, quien juró el día 21 de julio de 2015.

### **Análisis del trabajo realizado**

Durante el período en análisis, hubo cambios sustanciales en este fuero e instancia de debate que modificaron la actuación de las Defensorías y Unidades existentes.

Efectivamente, y como fuera señalado, mediante Res. DGN N° 117/15, se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los TOCF de la Capital Federal a partir del 10 de febrero de 2015 y se dejó sin efecto la creación de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 que tenía intervención ante el Tribunal N° 4.

Además, por Res. DGN N° 1243/15 se dispuso la habilitación, a partir del 21 de julio de 2015, de la Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los TOCF de la Capital Federal, y se dejó sin efecto la creación de la Unidad de Letrados Móviles N° 3, que intervenía en las causas en trámite ante el TOCF N° 2.

Continuó, entonces, durante el período analizado, la intervención de la Unidad de Letrados Móviles N° 1, a cargo del Defensor Público Coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, con intervención en las causas radicadas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los defensores del fuero remarcaron como sus principales características la complejidad y el volumen de las causas, como así también el extenso tiempo que demora el desarrollo de los juicios, que en muchos casos cuentan con gran cantidad de imputados, testigos y documentación. Cabe destacar además que la mayor parte de las intervenciones se dan en causas vinculadas con delitos de lesa humanidad, defraudaciones contra la administración pública, trata de personas, infracción a la Ley N° 23737, falsificación de documentos en general, entre otros.

### **Análisis vinculado con la actuación de las dependencias**

Con respecto a las investigaciones vinculadas con delitos de lesa humanidad, el Dr. Carlevaro remarcó su intervención en las causas “ESMA Unificada” y “Jefes de Área”, sin perjuicio de otras de suma complejidad.

La primera se trata de una “megacausa” que supera los 400 cuerpos de actuaciones, cuyo objeto procesal es la investigación de 789 hechos, con 56 imputados. Particularmente, la Defensoría a su cargo asiste a seis imputados. La audiencia de juicio oral se inició en noviembre de 2012, a la fecha de redacción del informe se encontraba en la etapa de los alegatos, desde el 15 de julio de 2015, y se desarrolló en tres jornadas de juicio por semana.

En la causa “Jefes de Área” interviene en la defensa de dos oficiales superiores que fueron absueltos por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 aunque condenados por la Cámara Federal de Casación Penal, quienes continúan detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario.

Por su parte, la Dra. Bisserier mencionó que durante el período informado han continuado las audiencias de debate en las causas seguidas contra una ex funcionaria del Estado de gran envergadura, encontrándose al cierre del período informado con el desarrollo del juicio oral iniciado el 10 de marzo de 2015 correspondiente a la causa N° 1706 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, conocida públicamente como la “causa

de los sobresueldos”. Así, explicó que la defensa de la asistida se extiende a la totalidad de las causas que se le siguen y a las instancias recursivas superiores, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación; tratándose su situación procesal de un caso de extrema complejidad y dispersión de procesos fraccionados, lo que implica una constante y continua actividad de juicios así como de planteos recursivos de trascendencia.

Asimismo, informó que continúa el curso del debate oral y público iniciado el 5 de marzo del año 2013, en las causas N° 1504, 1951, 1976 y 2054 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, conocidas como “Plan Cóndor I, II y III” y “Automotores Orletti II”.

A su vez, el Dr. Aguirre resaltó su intervención en causas de gran trascendencia como “ESMA Unificada”, de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5; “Bignone, Reynaldo Benito y otros s/ lesa humanidad”, causa N° 1818/15 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3; y “Galeano, Juan José y otros s/ infracción Arts. 261, 269, 144 bis y 293 del CP”, causa N° 1906 de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, en la que asiste a E.M. y J.B., donde se investigan la irregularidades en la tramitación de la causa AMIA.

A su turno, la Dra. Bigliani mencionó su intervención en las causas N° 1838 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, caratulada “Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegítima de la libertad agravada, homicidio agravado por ensañamiento”, conocida popularmente como “Vesubio II”; y N° 2000 del mismo Tribunal, caratulada “Vildoza, Jorge y otros s/ supresión de estado civil de un menor”.

Asimismo, el Dr. Finn destacó la actividad en las causas N° 2370 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Capital Federal caratulada “Marc, Héctor Horacio y otros s/inf. Arts. 80 inc. 2° y 6°, 144 bis inc. 1° y último párrafo –Ley 14616– en función del art. 142 inc. 1° y 5° –Ley 20642– del CP y 144 ter primer párrafo –Ley 14616– del CP”, se trata del tercer proceso por los delitos de lesa humanidad cometidos en los centros clandestinos de detención “Atlético, Banco y Olimpo” dependientes del Primer Cuerpo del Ejército; y N° 2315 del mismo Tribunal, caratulada “Muiña, Luis y otro s/inf. art. 80, inc. 2°, del CP”. Se trata del segundo proceso iniciado por los delitos de lesa humanidad cometidos en el centro clandestino de detención que funcionaba en el Hospital Posadas.

Por su parte, atento a la complejidad de las actuaciones de las causas relacionadas con la megacausa “ESMA” en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, el número de personas que en ellas se encuentran imputadas, y los intereses contrapuestos de aquellas, mediante Res. DGN N° 399/12 se dispuso la conformación de un equipo de trabajo para dividir las tareas necesarias para resguardar el derecho de defensa de quienes se encuentran sometidos a proceso. Al momento de redacción del informe, se encontraba a cargo del Equipo de trabajo el Dr. Hugo Fabián Celaya.

Este equipo de trabajo se desempeña en forma exclusiva en las actuaciones referidas, en las cuales se viene desarrollando el debate desde diciembre del año 2012. Al momento de la presentación del presente informe, por parte del titular de la dependencia, se encontraba alegando el Ministerio Público Fiscal.

El Equipo de trabajo ejerce la defensa de los imputados ante los sucesos que habrían tenido lugar en la Escuela de Mecánica de la Armada, durante la última dictadura militar, en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. En este marco, las acusaciones versan sobre hechos ilícitos como la privación ilegal de la libertad agravada, aplicación de tormentos agravados, homicidios calificados, abuso deshonesto y violaciones, y sustracción, retención y ocultamiento de menores de 10 años de edad.

Resulta una causa de gran volumen, en razón de tratarse ante unos 800 casos, y 68 imputados, muchos de ellos con intereses contrapuestos.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

Como parte de aquellas actividades desplegadas por la defensa pública que van más allá del expediente judicial, la Dra. Bigliani destacó que la Defensoría a su cargo dedica gran parte de sus esfuerzos a realizar aquellas gestiones extrajudiciales que sean necesarias para resguardar los derechos humanos de los defendidos y sortear los obstáculos o demoras que se presentan en este sentido. En particular, resaltó la labor cotidiana realizada ante las autoridades del Servicio Penitenciario Federal con la finalidad de exigir y controlar condiciones dignas de detención, específicamente en cuanto concierne al derecho al trabajo, a la salud y a la educación.

Por otro lado, informó que en los casos de mujeres privadas de libertad bajo la modalidad de arresto domiciliario se efectuaron derivaciones para la tramitación de subsidios habitacionales ante el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación.

En materia de derecho al trabajo, se han arbitrado todos los medios para solicitar las altas laborales de los asistidos en sus lugares de detención con la finalidad de que ejerzan, con la mayor celeridad posible, una actividad remunerada dentro del ámbito penitenciario.

En la misma línea, se han articulado ante las autoridades judiciales numerosos planteos relacionados con el derecho a la salud, tanto en aspectos relacionados con la salud física como en lo concerniente a la mental. En este último sentido, se ha promovido la inclusión de varios defendidos en el Centro de Rehabilitación de Drogradependientes dentro de la unidad de detención con la finalidad de llevar adelante un debido tratamiento por adicción a las drogas.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Finn mencionó el caso en el que se presentó una excarcelación en los términos de la libertad asistida con aplicación del estímulo educativo.

Así, detalló el cambio de criterio de uno de los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, para quien el estímulo educativo solo se aplicaba con relación a las diferentes fases, no al periodo de libertad condicional ni con relación a la libertad asistida. A fin de obtener dicho pronunciamiento se citó jurisprudencia de la Cámara de Casación Federal que había revocado una resolución del mismo Tribunal por la interpretación restrictiva que hicieron del estímulo educativo.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Con respecto a este punto, la Dra. Bigliani destacó que durante el periodo informado se realizaron numerosas presentaciones con el objeto de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias, como así también diversas gestiones necesarias para el acceso a la salud.

Asimismo, remarcó que se han llevado a cabo aquellas tramitaciones necesarias para permitir el desarrollo de su vida familiar, lo que ha sido abordado presentado escritos desde salidas extraordinarias por fallecimiento, enfermedad o festividad, hasta solicitud de salidas quincenales para mantener el contacto con familiares, entre otros. Ello permitió que la injerencia estatal por la privación de la libertad sea mínima y que los detenidos puedan continuar con sus lazos familiares.

Por otro lado, el Dr. Eduardo Chittaro señaló que la asistencia a personas privadas de la libertad con respecto a cuestiones vinculadas a esa situación tiene una gran incidencia en la labor cotidiana de la defensa. En virtud del criterio restrictivo en materia de libertad provisional, cada vez es mayor el número de personas detenidas. Si a eso se suma que el tribunal de juicio dedica la mayor parte de su labor en lo que a debates se refiere, a causas voluminosas con gran cantidad de imputados –no siempre privados de su libertad– de meses y hasta años de duración, se produce un efecto de acumulación de procesos con personas privadas de su libertad en los que la demora es la regla y la expectativa de fecha de inicio del juicio oral es siempre incierta.

Con respecto a este punto, el Dr. Enrique Manson, que se desempeñó a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los TOCF hasta el 20 de julio de 2015, señaló que fueron habituales las presentaciones dirigidas a solicitar, tanto a los tribunales como a las distintas unidades de detención, atenciones médicas intra o extramuros, incorporaciones al régimen laboral, permanencias y cambios de pabellón, liberación del fondo de reserva, entre otros.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

El Dr. Carlevaro manifestó que desde la Defensoría a su cargo se vienen desarrollando prácticas de contención integral a los asistidos y, en algunos casos, a su entorno familiar, teniendo en cuenta que en su mayoría se trata de personas en flagrante estado de vulnerabilidad.

Así, destacó que la asistencia brindada por las comisiones temáticas de la Defensoría General de la Nación, ha resultado de gran utilidad para este cometido. Resaltó fundamentalmente la actuación del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, por su predisposición y eficiencia. Expresó que gracias a la labor de sus asistentes sociales se ha logrado exponer situaciones ante los Tribunales que no son abarcadas por los organismos dependientes del Poder Judicial, sobre todo en incidentes de arrestos domiciliarios.

El trabajo en conjunto con dichos programas y comisiones ha colaborado a asistir a las personas también en conflictos extrajudiciales, dado que en varios casos su condición de vulnerabilidad les impide afrontar los diversos trámites burocráticos impuestos por los organismos estatales, a fin de recibir ayuda alguna en diversas necesidades.

Por su parte, la Dra. Bisserier destacó la función que cumplen los peritos médicos designados en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, quienes en numerosos casos han prestado su valiosa colaboración e inclusive han sido convocados como testigos en pleno debate para expedirse sobre la capacidad para estar en juicio de imputados.

## FUERO PENAL ECONÓMICO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y 2 defensorías públicas oficiales en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	Dra. Laura Vouilloud
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	Dr. Juan Manuel Nicolosi López
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 3	Dr. Hernán De Llano
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	Dra. Ana E. Baldán
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	Dra. Patricia M. Garneró

### Unidades de Letrados Móviles

Teniendo en cuenta el significativo incremento en el caudal y complejidad de las causas en las que intervienen las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, mediante Res. DGN N° 1115/09 se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, cuya coordinación durante el período de análisis fue ejercida por el Sr. Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco Tedesco.

Por otro lado, atento el sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la Ley 26371, la cual amplió la competencia de los Tribunales Orales en lo Penal Económico en materia de ejecución penal, se dispuso, por Res. DGN N° 270/10, la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al Fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por medio de la Res. DGN N° 1192/11 se crearon las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo de los Defensores Públicos Adjuntos Dr. Sergio Daniel Meirovich y Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

### Transformación de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Penal Tributario en Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 27097, se atribuyó a los juzgados naciones en lo penal econó-

mico –además de la que ya tenían– la competencia material y territorial que poseían los juzgados nacionales en lo penal tributario. Consecuentemente, los juzgados nacionales en lo penal tributario creados por el art. 3° de la Ley N° 25092 se transformaron en los juzgados nacionales en lo penal económico números 9, 10 y 11.

Por su parte, en virtud del artículo 3° de la referida Ley N° 27097, la defensoría pública oficial ante los juzgados nacionales en lo penal tributario, creada por el artículo 9° de la Ley N° 25292, pasó a denominarse Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, asignándole, además de la competencia que ya tenía, la de las defensorías públicas oficiales ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores y defensoras del fuero desarrollaron distintas cuestiones de interés en el análisis de las actividades llevadas a cabo durante el período, que se detallarán a continuación.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Como en años anteriores, los defensores y defensoras señalaron que el fuero en lo Penal Económico tiene como particularidad la complejidad y extensión de sus causas, principalmente en materia de contrabando, las cuales se caracterizan por la gran cantidad de imputados, de hechos investigados y de documentación adjunta.

Manifestaron que buena parte de su labor se encuentra concentrada en la asistencia técnica a personas de diversas nacionalidades imputadas por conductas presuntamente constitutivas del delito de contrabando de estupefacientes.

Con respecto a este punto, destacaron la problemática que se observa en cuanto a los detenidos de origen extranjero, colectivo que se ve en especial situación de vulnerabilidad al no contar con lazos sociales o familiares en este país, sumado a que muchas veces desconocen los rudimentos básicos del idioma castellano.

Sin lugar a dudas, esta situación posiciona desfavorablemente al asistido en torno al otorgamiento de la excarcelación. En este sentido, la Dra. Vouilloud sostuvo que el primer gran obstáculo que se debe superar en el camino hacia un planteo liberatorio viable es de tipo estructural y tiene que ver con los requerimientos de “arraigo” y “sustento” elaborados jurisprudencialmente. Así, planteó la dificultad que reviste conseguir algún lugar de residencia para el futuro excarcelado, sin recursos económicos propios que le permitan auto-gestionarse el alojamiento. Consecuentemente, dichos obstáculos se replican a la hora de plantear arrestos domiciliarios, teniendo en cuenta la escasez de plazas que existe en los pocos lugares habilitados en los que se podría cumplir dicha modalidad de arresto.

Una vez superada esta cuestión, se presenta otra problemática que es la del extranjero que recupera su libertad y carece de medios para sustentar sus gastos más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que se fijen. Tales necesidades, de no ser cubiertas, pueden derivar en un perjuicio a sus derechos esenciales como, por ejemplo, la falta de comparecencia que puede traducirse en una revocatoria de la libertad.

Por otro lado, la Dra. Vouilloud y el Dr. Meirovich advirtieron un significativo incremento en el número de inspecciones a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el marco de la Ley N° 11683 (Ley de Procedimientos Fiscales), y de causas vinculadas con la revisión urgente de la procedencia de medidas cautelares, tales como clausuras preventivas dispuestas contra establecimientos comerciales que no cumplirían con los requisitos establecidos en el régimen indicado en esa Ley.

Dicha actividad se vincula con la posible transgresión a las normas que regulan el adecuado registro ante la autoridad administrativa, a los fines previsionales y tributarios. Cabe destacar que esta normativa prevé que la DGI es la autoridad a cargo de la instrucción del sumario y de la aplicación de sanciones (multa y clausura), previendo a posteriori una instancia judicial revisora. Asimismo, la Ley N° 11683 habilita, en determinadas situaciones, a que la AFIP aplique clausura preventiva inmediata, con posterior revisión judicial. Se ha advertido que, en numerosos casos, no se respetan las garantías judiciales en la instancia que tiene lugar ante la AFIP, particularmente en lo que respecta a la notificación adecuada del derecho a contar con asistencia técnica oportuna.

Del mismo modo, se registró un incremento en la designación en causas vinculadas con la infracción a la Ley 19359 (Régimen Penal Cambiario), las que son instruidas por el Banco Central de la República Argentina y elevadas a la Justicia en lo Penal Económico para el dictado de la sentencia. Dicho trámite en sede administrativa se lleva a cabo bajo la autoridad de un funcionario del BCRA, proceso que puede desarrollarse inclusive sin asistencia letrada del sumariado, para luego elevarse a la etapa de sentencia en la que interviene el fuero en lo Penal Económico y, consiguientemente, toma intervención la defensa oficial.

Cabe señalar que en la instrucción de estos sumarios suele reiterarse la misma problemática indicada con respecto a la Ley N° 11683 precitada, en tanto es usual detectar la violación de garantías en aquella instancia.

### **Cambios en el contexto con incidencia en la actuación de la defensa pública**

Sin lugar a dudas el cambio más significativo del período en análisis tiene que ver con la sanción de la Ley N° 27097, que amplió la competencia del fuero en lo Penal Económico, abarcando la competencia del fuero Penal Tributario, unificándolo.

Dicho fuero en lo Penal Tributario estaba conformado por tres juzgados de instrucción, tres fiscalías y una defensoría. El tribunal de alzada era la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y, de llegar los casos a juicio oral, la competencia le correspondía a los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

Como puede verse, se trató siempre del fuero en lo Penal Económico, al que se le escindió la etapa de instrucción.

En razón de la sanción de la referida Ley 27097 la nueva estructura implica la unificación de la bifurcación que se daba en la etapa de instrucción, de manera que los tres juzgados en lo Penal Tributario han pasado a denominarse Juzgados Nacionales en lo Penal Económico N° 9, 10 y 11, las fiscalías con competencia en lo Penal Tributario, Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico N° 9, N° 10 y N° 11.

Así, la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario ha pasado a ser la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, ampliando su ámbito de intervención en la fase de instrucción con respecto a todo el elenco de delitos que se investigan en dicho fuero.

Otra modificación relevante que advirtieron los magistrados y funcionarios tiene que ver con la conformación de causas penales en las que el objeto principal de investigación se encuentra enmarcado en la figura del delito de lavado de activos (art. 303 y ss. Del CP). La variación sustancial observada radica en que la intervención del fuero en dicha figura era establecida en la medida en que se imputara la comisión de otro delito respecto del cual la justicia en lo Penal Económico tenía asignada competencia material. No obstante, en el último período se ha observado el sostenimiento de imputaciones conformadas únicamente en función de la persecución del delito previsto en el art. 303 del CP. Este escenario de captación de competencia en casos en los que no se observa concurso de delitos resulta novedoso en el fuero.

### **Análisis vinculado con la actuación de las dependencias**

Los defensores y defensoras del fuero expresaron, como en años anteriores, que gran parte de su actividad se sigue focalizando en causas sobre contrabando de estupefacientes, con la característica de que los imputados, en su mayoría, son de origen y residencia en el extranjero, con las complejidades que esa circunstancia implica tanto a la hora de realizar un planteo liberatorio o de arresto domiciliario, como así también en lo que se refiere a gestionar la posibilidad de incorporación a tareas laborales y educativas, sin dejar de lado la problemática vinculada a la falta de dinero para satisfacer necesidades básicas.

Como se dijo previamente, la falta de arraigo y la dificultad para conseguir un empleo posicionan al imputado desfavorablemente a la hora de plantear su excarcelación.

Estos obstáculos se replican con respecto a las solicitudes de arresto domiciliario, ya que los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que se gestionan por medio del Patronato de Liberados no satisfacen normalmente los requerimientos de una vivienda digna y estable.

Los magistrados refirieron que, comparado con el período anterior, la intervención en aquellos procesos en los que se investiga la comisión de los delitos vinculados con el contrabando de estupefacientes, ya sea vía aeropuertos, puertos o vía encomienda postal, se mostró regular y constante.

El Dr. Juan Manuel Nicolosi López señaló que también se mantuvieron constantes las intervenciones en causas donde se investigan hechos de contrabando de estupefacientes bajo la modalidad de encomienda, vía *courrier*, que tramitan como “N.N.” hasta que se logra identificar al consignatario o remitente.

Agregó que la modalidad de intento de extraer del país sustancia estupefaciente por medio de encomiendas ha requerido la continua intervención de la Defensoría a su cargo para asistir a imputados de nacionalidad argentina, por lo general, en condición de vulnerabilidad, en razón de ser las personas utilizadas por las organizaciones vinculadas al narcotráfico para “figurar” en el despacho de envíos.

Con respecto a las causas por delitos fiscales, el doctor De Llano expresó que en más del noventa por ciento son iniciadas por denuncia de la AFIP o por reportes de operaciones sospechosas del delito de lavado de dinero, y que es habitual que ya desde el inicio los expedientes sean de gran volumen por la cantidad de documentación administrativa adjunta.

Agregó, además, que si a ello se suma que los hechos investigados son de gran complejidad y exigen la

producción de mucha prueba documental, se explica todavía más que los expedientes de más de treinta cuerpos de principal y otros tantos de legajos administrativos sea lo habitual.

Como se planteó anteriormente, se advirtió un incremento en las intervenciones de los defensores y defensoras del fuero con respecto a causas iniciadas por investigación de posibles infracciones a la Ley 19359 (Régimen Penal Cambiario).

Este tipo de procesos tiene características particulares que fueron detalladas antes, una de las cuales tiene que ver con que la designación de la defensa oficial se produce recién en el momento en que se llega a la etapa de sentencia, es decir, cuando interviene la Justicia en lo Penal Económico.

Ante tal escenario, la defensa se ve en la necesidad de solicitar al juzgado interviniente, como medidas para mejor proveer antes del dictado de la sentencia, la introducción de documentos, de descargos del sumariado por escrito, de realización de pruebas, etcétera.

Con respecto a esto, el Dr. Meirovich ha señalado que resultan de valiosa ayuda las facultades que confiere la Ley del Ministerio Público de la Defensa, a fin de efectivizar el derecho de defensa en juicio que los sumariados no han podido ejercer en la instancia administrativa.

Así, manifestó que decenas de pedidos de informes a la IGJ, AFIP, entidades bancarias, entre otros, han sido instrumentados y exitosamente respondidos para luego, si fuera conveniente, ser aportados en el contexto de las actuaciones cambiarias previo a resolver sentencia. Tales informes oficiales, junto con la documental y descargo que se introducen de manera extemporánea en el proceso cambiario, aseguran a aquel indefenso en sede administrativa paliar aquellos efectos que podrían notoriamente perjudicarlo en la oportunidad del dictado de una sentencia.

Por último, cabe destacar que el Dr. Nicolosi López informó que el número de intervenciones vinculadas con la investigación de hechos que podrían configurar el delito de contrabando de divisas fue similar al de períodos anteriores.

#### **Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período**

Con respecto a las diligencias de carácter no jurídico desarrolladas, la Dra. Acosta Güemes enumeró, a modo de ejemplo, las siguientes: la gestión de la remisión y la recepción de documentación del imputado extranjero (historias clínicas, documentación personal, laboral o familiar, etc.); la comunicación telefónica con familiares del asistido en el extranjero; la contención emocional de los imputados que sufren alteraciones en su estado anímico durante la detención; la gestión de la devolución del dinero secuestrado al extranjero en el momento de la detención; el acompañamiento a los imputados que recuperan su libertad y que no hablan el idioma nacional a las unidades de detención y al aeropuerto, a fin de retirar las pertenencias que le secuestraron y cuya devolución posterior fuera autorizada.

Además, con respecto a este punto, los representantes del Ministerio Público de la Defensa del fuero han coincidido en que, como se planteó anteriormente, una de las tareas extrajudiciales que reviste gran complejidad es la de conseguir un lugar de residencia para el excarcelado sin recursos económicos propios, toda vez que los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que se gestionan por medio del Patronato de Liberados no satisfacen normalmente los requerimientos de la judicatura, y los pocos lugares que podrían cumplirlos presentan gran escasez de plazas, lo que dificulta las gestiones en ese sentido. Este escollo se replica a la hora de plantear una solicitud de arresto domiciliario.

En este sentido, la Dra. Vouilloud ha informado que se ha recurrido al asesoramiento y, en algunos casos, a la intervención del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, como así también a los profesionales psiquiatras y psicólogos que integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, obteniendo una excelente y valiosa colaboración.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores y defensoras del fuero destacaron la actividad de la defensa pública que varió la actualidad jurisprudencial del fuero.

En este sentido, el Dr. Nicolosi López hizo referencia a la causa caratulada “G.H., R.E. y otros s/incidente de nulidad”, que tramitó ante la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, en la que, apoyándose en un dictamen favorable del Fiscal, hicieron lugar a la nulidad de un procedimiento policial en zona aduanera, en el cual se detuvo a una persona cuando solicitaba atención médica por un malestar producido por las capsulas que había ingerido. La nulidad había sido rechazada por el juez de primera instancia y



por la Cámara de Apelaciones. No obstante, dicha Sala sostuvo que no se puede fallar en contra del dictamen fiscal cuando este propicia acertada y fundamenta la nulidad de lo actuado, por encabezar dicho funcionario la acusación pública. Consecuentemente, la nulidad se hizo extensiva a otras dos personas que habían sido detenidas acompañando a la primera.

Por su parte, el Defensor mencionado señaló que se ha logrado cambiar el criterio jurisprudencial de varios de los juzgados del fuero en cuanto a hacer lugar a la devolución del dinero secuestrado al momento de la detención del imputado por contrabando de estupefacientes, que luego sirve para cubrir parte de las necesidades en su lugar de alojamiento.

A su vez, el Dr. Meirovich destacó varias resoluciones dispuestas por los Juzgados en lo Penal Económico N° 6 y N° 7 en el marco de expedientes en que debieron expedirse de manera sumarísima ante los planteos formulados por la ULM a su cargo, en las audiencias urgentes otorgadas a sus patrocinados celebradas a partir del control jurisdiccional de las clausuras preventivas dispuestas por la AFIP-DGI, según el procedimiento indicado en la Ley 11683.

Con respecto a este punto, el Dr. Meirovich manifestó que se logró imponer en aquellas resoluciones un criterio de interpretación armónica de la normativa vigente en la materia, principalmente orientada a la correcta consagración del principio de proporcionalidad.

En este sentido, cabe destacar que la sanción de clausura prevista en la Ley 11683, luego de tramitarse el sumario de rigor y encontrarse al contribuyente como responsable de la infracción fiscal-previsional de la que se lo imputa, no contempla la sanción de clausura del establecimiento, salvo supuestos de excepción vinculados con la reincidencia o la grave afectación que produce la infracción. El planteo formulado por el Dr. Meirovich a los fines de combatir las clausuras preventivas impuestas por el fisco, en la oportunidad de instrumentarse la inspección en los talleres textiles, conecta con la imposibilidad de imponer una medida cautelar de mayor envergadura que lo contemplado por la sanción final.

De esta manera, el Dr. Meirovich expresó que dichos argumentos han tenido recepción favorable en la mayoría de los casos en los que los ha introducido.

En aquellos casos en que el tribunal recurre a encuadrar el caso como de “grave perjuicio”, lo que se ha podido lograr, a través de los planteos formulados y a partir de los mismos principios ya mencionados, es que la clausura preventiva no trascienda de los diez días que la Ley 11683 impone como sanción máxima al condenado como infractor, cuando la dinámica de los tribunales era imponer dicha medida cautelar hasta tanto el contribuyente regularizara su situación.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Consecuentemente con lo expresado en los puntos anteriores, los defensores y defensoras destacaron que la mayoría de los asistidos privados de su libertad son de origen y residencia en el extranjero y que, en muchos casos, no manejan mínimamente el idioma castellano, lo que los posiciona en una situación de especial vulnerabilidad y de gran dependencia de las defensorías o unidades de letrados que los asisten, dado que es muy usual que no cuenten con ninguna persona en este país que pueda auxiliarlos y contenerlos tanto material como psicológicamente.

A fin de dar una mejor respuesta a esta situación, los defensores mantienen contacto con las diferentes representaciones consulares a los efectos de instar a que brinden una mayor contención a sus connacionales sometidos a proceso penal, ya sea que estén detenidos o en libertad, en la medida en que estos lo requieran o no tengan reparos en orden a tal intervención. No obstante, se ha advertido que por lo general esas representaciones no toman un rol activo que se concrete en la satisfacción de las necesidades que presentan los asistidos durante su estadía en este país.

Por otro lado, se advirtió que la referida barrera idiomática tiene serias consecuencias que no solo se manifiestan en la situación de aislamiento del resto de la población, sino también en la dificultad para insertarse en la oferta laboral de los establecimientos carcelarios y en los programas educativos.

De esta manera, la comunicación resulta de gran dificultad para los asistidos a la hora de darse a entender dentro del ámbito carcelario con las autoridades penitenciarias, lo que complica la realización de gestiones administrativas básicas dentro de la unidad.

Estas cuestiones, sumadas a otras vinculadas con las costumbres típicas de su lugar de origen, prácticas religiosas, dificultades de comunicación con familiares o representaciones diplomáticas, asistencia médica, necesidades básicas de vestimenta y alimentación, implican un esfuerzo por parte de los defensores en la búsqueda de soluciones a través de peticiones, formales e informales, no solo ante los tribunales

actuantes o dependencias y comisiones de la Defensoría General de la Nación, sino directamente ante la autoridad administrativa con intervención en cada tema específico.

Por último, cabe destacar que en el período relevado se han manifestado mejoras en lo atinente a la reducción del período de alojamiento de los internos en la Unidad N° 28 del SPF a diferencia de años anteriores.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

El Dr. De Llano expresó que el abordaje del servicio de defensa excede en mucho a lo meramente técnico-jurídico, ya que se procura brindar a los defendidos una asistencia integral, brindándoles contención humana y también a sus familiares. Manifestó que se pone especial acento en tratar de mantener una comunicación clara y llana, caracterizada por la adaptación de las explicaciones técnicas al lenguaje del lego, con el objeto de permitir al defendido y a su entorno comprender los alcances e incidencias del proceso en sus vidas, como así también los diseños estratégicos y las eventuales consecuencias. Explicó, además, que en ese contexto los asistidos pueden brindar un consentimiento cabal a los planteos de la defensa, sugerir alternativas, aportar prueba y “ser parte” de la circunstancia que les toca atravesar.

Asimismo, destacó la labor de manera interdisciplinaria por parte de las defensorías y unidades de letrados móviles junto con los distintos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, como así también del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos.

En este sentido el Dr. De Llano mencionó un caso en el que contó con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género a fin de que se evalúe la situación de una asistida imputada por contrabando de estupefacientes y, en caso de considerarlo necesario, se efectuara un informe técnico-jurídico relativo a las cuestiones evidenciadas en la causa con respecto a esa cuestión. Ante la solicitud, dicha Comisión realizó un exhaustivo informe en el que desarrollaron e invocaron precedentes de organismos internacionales relacionados con la responsabilidad por el retardo, o no accionar, por parte del Estado, en la protección de mujeres en esa situación.

Por su parte, la Dra. Acosta hizo referencia a la optimización del servicio que implicó la posibilidad de realizar visitas carcelarias junto con intérpretes designados por la Defensoría General de la Nación a fin de ejercer una correcta comunicación con aquellos asistidos que no conocen el idioma castellano.

También se recalcó la colaboración de defensorías públicas oficiales con sede en las distintas provincias, las cuales han facilitado su infraestructura y recursos humanos para la realización de múltiples trámites, evitando, en muchos casos, el traslado del defendido con los costos que ello implica.

Por último, manifestaron que se han incorporado las herramientas provistas por la nueva Ley del Ministerio Público de la Defensa, como pedidos de informes, citaciones a diferentes personas a fines de recibirles declaración para poder sustentar diferentes pedidos de excarcelación, intervención en ámbitos carcelarios como procesos disciplinarios, entre otros, obteniendo resultados procesales satisfactorios.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores y defensoras del fuero en esta instancia analizaron la actividad desarrollada por sus dependencias según los siguientes puntos de interés.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La actuación de los defensores tiene lugar ante tribunales donde tramitan causas de gran volumen y complejidad, cuyo desarrollo, en muchos casos, se dilata por largo tiempo, y donde la mayor parte de las personas privadas de su libertad son imputadas por el delito de contrabando de estupefacientes.

En su mayoría son extranjeros que no hablan el idioma castellano y en ocasiones tampoco el inglés, lo que dificulta sobremanera la comunicación diaria con ellos, quienes a fin de contactarse telefónicamente con sus defensorías se ven obligados a recurrir a interlocutores dentro de las unidades penitenciarias. Esta cuestión incide particularmente en el trato que suelen tener con los agentes del Servicio Penitenciario, ya que, en varias oportunidades, han manifestado no comprender las órdenes impartidas por los agentes y, por esa razón, suelen ser sancionados, no llegando a entender incluso la sanción impuesta, lo que motiva la intervención de la defensa en el expediente administrativo de sanción.

Por lo general, se trata de personas sin antecedentes penales, que se encuentran detenidas por primera vez en un país en el cual no tienen familiares, y donde las embajadas o consulados no brindan el apoyo que los asistidos quisieran. En este sentido, son pocas las representaciones diplomáticas que visitan con asiduidad a sus connacionales. Ante esta situación de soledad, el personal de las dependencias se presenta como una contención permanente, no solamente en lo jurídico, sino también en lo personal, buscando dar rápida solución a los diversos problemas extrajudiciales que se van presentando cotidianamente.

Como se dijo anteriormente, la falta de arraigo complica la situación de los asistidos a la hora de presentar planteos excarcelatorios o de arresto domiciliario.

Otra particularidad del fuero radica en la prolongación en el tiempo del trámite del proceso, lo que resulta perjudicial para el asistido, máxime si hablamos de procesos que, por la complejidad de delitos y prueba a producir, demandan años en concretar su resolución final, aún y sin perjuicio de incontables planteos que a diario se formulan respecto del cumplimiento de términos de prescripción por plazo razonable, en consonancia con la jurisprudencia existente en la materia.

#### Cambios en el contexto con incidencia en la actuación de la defensa pública

La sanción de la Ley 26735 implicó un gran cambio en tanto que dispuso, mediante su art. 19, la reforma del art. 76 bis del CP, estableciendo que “tampoco procederá la suspensión del juicio a prueba respecto de los ilícitos reprimidos por las leyes 22415 y 24769 y sus respectivas modificaciones”.

Con respecto a este punto, el Dr. Ignacio Tedesco entendió que, no obstante la redacción de la norma, el proyecto legislativo apuntaba exclusivamente a los “grandes evasores”. Estimó que, por el contrario, la reforma sancionada terminó abarcando indiscriminadamente a todos los delitos contemplados por las leyes 22415 y 24769, careciendo así de toda lógica o razonabilidad, puesto que ni siquiera se alcanzó a todos los delitos de índole económica. Agregó que este agravamiento de la situación del asistido afecta evidentemente los principios de igualdad, pro homine, el político criminal que exige concebir al derecho penal como la última ratio del ordenamiento jurídico, y el que impone entender la pena como fin resocializador.

#### Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

El ámbito de actuación resulta ser el inherente a la etapa de juicio, en su mayoría en causas sobre delitos tributarios y sus distintas modalidades, como asimismo delitos en materia aduanera.

Se trata de causas de importante volumen, lo que se traduce generalmente en la existencia de cientos de cuerpos, sumado a la correspondiente documentación, incidencias y legajos que corren por cuerda, que por lo común demandan años de trámite, lo cual repercute necesariamente en la tarea de compulsa, estudio y planificación de la labor de defensa. Los defensores destacaron además que, una vez que se

arriba a la realización del debate oral y público, este se sustancia en una multiplicidad de audiencias que demandan varios meses para su culminación.

Una de las consecuencias de la complejidad de las causas es la necesidad de contar con la asistencia de peritos especialistas en materias diversas, circunstancia que se pudo canalizar satisfactoriamente a través del Cuerpo de Peritos dependiente de la Defensoría General de la Nación.

La Dra. Patricia Garneró destacó que, en numerosos casos, se ha procurado, mediante un cambio en la calificación legal con la que fuera elevada la causa a juicio, la suscripción de acuerdos de juicio abreviado que han evitado, frente a la condena del imputado, que la pena a imponer fuera de efectivo cumplimiento, lográndose así la imposición de una pena de ejecución condicional.

Además, remarcó que ha visto incrementado en el período en cuestión el número de intervenciones con respecto a la modalidad de contrabando de estupefacientes por envío mediante encomienda postal, que involucra habitualmente a personas carentes de antecedentes penales. Así, en muchos casos se ha concurrido a debate oral obteniéndose pronunciamientos absolutorios y, en otros, tal como se hizo referencia anteriormente, mediante un cambio de calificación legal se han podido celebrar acuerdos de juicio abreviado, con condenas de carácter condicional.

Por su parte, el Dr. Tedesco advirtió que, en numerosos casos en los que ha tenido intervención, no se respetó el plazo al que aluden los arts. 107 y 294 del CPPN, excediéndose ampliamente el plazo de veinticuatro horas desde que la persona es detenida hasta que es trasladada ante el juez de la causa.

De esta manera expresó, que en el fuero en lo Penal Económico, en particular, la inmediatez de la posibilidad de la persona de declarar ante el juez tiene trascendencia por cuanto tenga para decir en los términos del art. 29 ter de la Ley 23737, puesto que la información con la que el detenido cuenta solo reviste utilidad si las autoridades judiciales y policiales la evalúan y utilizan con celeridad, ya que una vez alertadas las organizaciones de tráfico de estupefacientes de la detención de la persona vinculada, inician rápidamente su fuga.

En este marco, explicó que los jueces y fiscales del fuero solo aplican reducciones de pena en los términos del art. 29 ter de la Ley 23737 cuando la información aportada deriva en el dictado de autos de mérito en contra de las personas señaladas. Es decir que únicamente se valora el tenor de lo declarado si, con ese descargo, se arribó a, cuanto menos, autos de procesamiento.

De este modo, resumió que el éxito de la investigación iniciada por dichos en calidad de “arrepentido” se frustra desde el mismo momento en que se le imposibilita declarar ante el juez de manera inmediata.

### **Intervención extrajudicial de la defensa pública**

Con respecto a aquellas actividades y gestiones que van más allá del trámite del expediente judicial, la Dra. Garneró refirió que tanto por las particularidades de las personas sujetas a los procesos en los que se actúa, como por lo complejo de la situación socio-cultural en la que se hallan inmersos, se lleva adelante una ardua labor en relación con consulados, embajadas, servicios de salud, ONG vinculadas a la atención de mujeres en condición de vulnerabilidad, entre otros.

En ese sentido, informó que ya sea que los asistidos tengan hijos menores o dificultades económicas, se han gestionado subsidios por intermedio de las diferentes áreas con las que cuenta la Defensoría General de la Nación. También se ha gestionado, en numerosos casos, la atención médica en diferentes centros de salud, procurando la obtención de turnos con profesionales de la salud de distintas especialidades y la programación de intervenciones quirúrgicas y otros servicios especiales de tratamiento que cada patología en cuestión pudiera requerir.

Asimismo, la Dra. Baldan ha destacado algunas actividades extrajudiciales que se practican con asiduidad como la ayuda para la realización de diversos trámites personales ante autoridades administrativas, el cobro de pensiones, entrega de ropa, anteojos, etcétera.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Garneró informó que se han formulado planteos a favor de la declaración de inconstitucionalidad del quantum punitivo previsto en el art. 872, en función del art. 871 del Código Aduanero, lo que, en algunos supuestos, ha tenido favorable acogida, y presentaciones propiciando la declaración de inconstitucionalidad, en función del quantum punitivo mínimo de algunas de las modalidades de la figura de contrabando.

En el mismo sentido, el Dr. Tedesco señaló que en el fallo “C., L.” (C/N° 185/13) de la Sala II de la

Cámara Federal de Casación Penal se declaró inconstitucional el art. 872 del Código Aduanero en tanto equipara la pena del delito tentado como si este fuera consumado.

Dicho magistrado destacó, además, el fallo de la Sala I de la CFCP de fecha 20 de mayo de 2015 en la causa CPE 457/2014/TO1, en la que, a instancias de un planteo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, se declaró la nulidad del procedimiento que dio inicio a la causa, y de todo lo obrado en consecuencia, disponiéndose el sobreseimiento y libertad de las dos imputadas, en ese momento bajo su asistencia. Se dijo que la circunstancia de que el proceso se haya iniciado a raíz del pedido de auxilio médico de una de las defendidas, a causa de llevar cápsulas de cocaína oculta en su vagina, derivaba en la afectación al debido proceso legal por violación a la garantía que prohíbe la autoincriminación, derecho de defensa, derecho a la intimidad, secreto profesional por parte de los médicos actuantes y derecho a la libertad.

La Dra. Baldan informó que se han realizado planteos tendientes a evitar que se imponga la agravante relacionada a los fines de la comercialización en los delitos de contrabando de estupefacientes cuando la cantidad de sustancia estupefaciente es menor a un kilogramo, ello con fundamento en el principio de proporcionalidad de la pena. De este modo, al demostrar la falta del fin comercializador, se ha logrado pactar con los representantes del Ministerio Público Fiscal penas inferiores a tres años que son dejadas en suspenso.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Con respecto a este punto, la Dra. Baldan advirtió que se suele percibir una falta de atención médica eficaz en las unidades de detención dependientes del Servicio Penitenciario Federal, que culminan en un agravamiento en las condiciones de salud de los asistidos, con la necesidad de requerir, en muchos casos, atención médica extramuros para tratar las distintas patologías, lo que, a su vez, trae aparejado el problema propio de los traslados con los móviles del SPF. Al respecto, se advirtió que no suele haber móviles disponibles, los asistentes pierden el turno obtenido en el hospital y, como consecuencia, se debe gestionar un nuevo turno que suele ser alejado en el tiempo.

En el mismo sentido, la Dra. Garnero refirió que se ha procurado la asistencia médica en los casos que ello resultaba necesario, tanto en establecimientos hospitalarios habidos en las unidades de detención, como atención extramuros en hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires. Del mismo modo, señaló que se gestionó con el objeto de lograr mejoras en la dieta alimentaria de muchos internos, máxime cuando se hallan sometidos a dietas especiales por diversos motivos.

Además, la Dra. Baldan señaló que otra circunstancia preocupante es la falta de lugares que alberguen no solo a mujeres embarazadas o con niños, sino también a personas mayores de 70 años o con enfermedades avanzadas. En estos casos se suele recurrir a Cáritas, pero dicha entidad ha manifestado en varias oportunidades su imposibilidad de colaborar en cuestiones de alojamiento por la escasez de vacantes en sus hogares.

A su turno, el Dr. Tedesco manifestó que se vienen planteando las nulidades de las sanciones disciplinarias que el SPF impone sin tomar los recaudos necesarios, entendiendo que, en general, son impuestas con insuficiencia de pruebas y mediante la violación al derecho de defensa, implicando todo ello la ausencia de fundamentación suficiente para entender como válidas dichas medidas.

Asimismo, remarcaron las diversas gestiones que se realizan asiduamente como las referidas a la devolución de efectos personales, visitas de penal a penal, devolución del dinero secuestrado, estímulo educativo, altas de CUIL, asistencia con respecto al cobro del peculio, entre otras.

Por último, el Dr. Tedesco planteó la problemática relativa al trámite de puesta en libertad de las personas encarceladas, cuestión que presenta varias aristas, y cuyo modo de operar repercute en claro perjuicio para la persona involucrada.

En primer lugar, señaló que en la práctica se desatiende el art. 77 del CP, en cuanto exige que la libertad de las personas condenadas se realice al mediodía del día en cuestión. Lo que se advierte es que una vez decretada la libertad, esta recién se hace efectiva en horas de la madrugada del día siguiente.

Sumado a ello, expresó que los tribunales del fuero no suelen disponer el lugar desde el cual se debe hacer efectiva la libertad, delegando tal decisión en la Policía Federal Argentina, la cual tampoco informa a la defensa el sitio físico donde ello ocurrirá.

Concluyó, entonces, en que se está en presencia de una práctica que consiste en ordenar el egreso de prisión frente a la incertidumbre donde se realizará, la cual se concreta en horas de la madrugada y privándose a la persona de contar con dinero o medios para contactarse con su familia.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

Con respecto a este punto, la Dra. Baldan informó que ha fomentado la informatización y el trabajo en red entre todos los empleados de la dependencia, logrando, de esta manera, optimizar y facilitar el acceso a la información de cada asistido. Además, manifestó que, a fin de agilizar los pedidos de los defendidos, se realizaron peticiones directas al Servicio Penitenciario Federal evitando todo tipo de demoras.

Por su parte, el Dr. Tedesco destacó la importancia de informar exhaustivamente, en la primera oportunidad posible, a quienes se encuentran detenidos acerca de las posibilidades que suscita su incorporación al régimen de “penado voluntario”, en el marco del Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena.

De esta forma, hizo referencia puntualmente a la importancia de cursar estudios con miras a la reducción de los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario.

Así, hizo hincapié en la importancia de que los detenidos cuenten con información suficiente sobre las posibilidades procesales que nacen a partir del cursado de estudios durante su encarcelamiento y, de ese modo, reunir los requisitos dispuestos por la ley lo antes posible, permitiendo a los defensores interponer solicitudes como las mencionadas previamente con antelación.

Además, estimó importante que el extranjero detenido cuente, desde el primer momento, con el asesoramiento pertinente en pos de obtener la documentación correspondiente, certificada y legalizada que acredite en su caso si tiene hijos menores o familiares enfermos en el exterior, circunstancias que posibilitarían solicitar su expulsión anticipada a su país de origen.

Por otro lado, la Dra. Garnero expresó que, en procura de beneficios para sus asistidos, ha propiciado la relación institucional con el programa ATAJO del Ministerio Público Fiscal, con actuación en diversos barrios de emergencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas asistentes sociales trabajan en forma conjunta con las licenciadas del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación. Además, remarcó la intervención del Programa Interministerial de Salud Mental (PRISMA) con respecto a aquellos detenidos sometidos a tratamiento psiquiátrico, y de la Comisión de Refugiados de la DGN y la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) en aquellos casos en que fuera conducente.



## FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desempeñan defensorías públicas oficiales con actuación ante los juzgados, cámaras y tribunales del fuero, según el siguiente detalle: 6 Unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 20 Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y 10 Unidades de Letrados Móviles con actuación ante dichos Tribunales; 16 Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –2 afectadas al fuero en lo penal de menores–; un Cuerpo de Letrado Móviles ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 7 Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Las Defensorías Públicas Oficiales con actuación en el fuero en lo Penal de Menores, si bien tienen en instancia de apelación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, por su especificidad, se desarrollarán en forma separada.

En los puntos siguientes, se especificarán los titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes puestas de manifiesto por los defensores en sus informes de gestión para el presente período.



## **I. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

El 11 de diciembre de 2014, mediante la Acordada N° 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada por Ley N° 26371.

Ante la necesidad de dar respuesta a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de tres Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las Defensorías Públicas Oficiales ante ese Tribunal (Res. DGN N° 2122/14).

Se designó a tres Defensores Públicos Oficiales, que se encontraban actuando ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo de esas Unidades. En ese orden, se designó a cargo de la Unidad de Actuación N° 1 al Dr. Gabriel Ignacio Anitua; de la Unidad de Actuación N° 2 al Dr. Mariano Patricio Maciel; y de la Unidad de Actuación N° 3 a la Dra. María Florencia Hegglin.

Por otro lado, y luego de la licencia extraordinaria por actividades científicas y culturales concedida al Dr. Gabriel Ignacio Anitua, mediante Res. DGN N° 1321/15 se designó a cargo de la Unidad de Actuación N°1 ante la CNCCC al Defensor Público Oficial, Dr. Claudio Martín Armando, a partir de 6 de agosto de 2015.

Una vez iniciadas las actividades de la Cámara Nacional de Casación, en el mes de marzo de 2015, se advirtió un notable incremento del número de causas que ingresaron al nuevo tribunal, a tal punto que los propios jueces que lo integran resolvieron modificar el esquema de organización dispuesto en su creación.

Como consecuencia, se dispuso, por Res. DGN N° 1491/2015, la conformación de tres nuevas Unidades de Actuación N° 4, N° 5 y N° 6 ante la CNCCC, a partir del 3 de septiembre de 2015. Los Defensores Públicos Oficiales que se encuentran a cargo de estas nuevas Unidades son los Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Dres. Santiago García Berro, Ricardo Antonio Richiello y Maximiliano Dialeva Balmaceda, respectivamente.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los magistrados a cargo de las Unidades de actuación hicieron referencia a las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se describen a continuación. Sin embargo, y como lo destaca el Dr. García Berro, a cargo de la Unidad de Actuación N° 4, como la creación las Unidades N° 4, N° 5 y N° 6 -septiembre de 2015- es muy reciente, no les ha sido posible elaborar un análisis pormenorizado en cuanto a su funcionamiento y desarrollo.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. María Florencia Hegglin, Defensora Pública Oficial a cargo de la Unidad de Actuación N° 3 ante la CNCCC, manifestó que la puesta en funcionamiento de la Unidad de Actuación a su cargo, al igual que las N° 1 y N° 2, coincide con la de la Cámara de Casación ante la cual interviene, lo que ocurrió el 2 de marzo de 2015. Esa circunstancia, agregó la Defensora Pública Oficial, determinó que durante este tiempo hubiera una adaptación compartida en orden a la mecánica de actuación.

En particular, una circunstancia que destacó la Dra. Hegglin es que esa Cámara implementó una Oficina Judicial (art. 15 y ss. de su Reglamento, aprobado por Acordada N° 6 de ese Tribunal), organismo con plenas atribuciones y que resulta similar al creado por Ley N° 27063 para todas las instancias del proceso (art. 57 del nuevo CPPN).

### **Cambios en el contexto con incidencia en la tarea de las dependencias**

La Dra. María Florencia Hegglin indicó que, desde la puesta en funciones del nuevo Tribunal, han existido cambios considerables en la dependencia a su cargo, vinculados, esencialmente, a la creación de tres nuevas Unidades de Actuación ante esa Cámara (Res. DGN N° 1491/15), atento el incremento de ingreso y tratamiento de recursos ante el nuevo Tribunal. En efecto, en el acuerdo plenario del 12 de agosto de 2015, los miembros de la CNCCC dispusieron dejar sin efecto el sistema de funcionamiento implementado hasta ese momento, que reservaba a una Sala de integración fija las cuestiones de admisibilidad y distribuía el resto del trabajo (cuestiones de fondo) en dos Salas de mérito. Asimismo, explicó

la Dra. Hegglin, dispuso –a partir del 1° de septiembre– la intervención de las tres Salas para tratar las cuestiones de fondo, redistribuyendo el trabajo entre ellas de modo equitativo. A su vez, la creación por parte de la DGN de tres nuevas unidades de actuación que se sumaron a las tres ya existentes, permitió una más equitativa distribución del trabajo y un mejor servicio de la defensa, potenciándose así la calidad y celeridad en la resolución de los casos.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

Los magistrados explicaron en sus informes que estas nuevas Unidades no intervienen en otra materia que no sea la estrictamente penal y ante órganos jurisdiccionales.

La Dra. Hegglin especificó que, en materias relacionadas con recursos interpuestos en la instancia de ejecución penal, las Unidades de Actuación delegan dicha intervención ante la Cámara, en la Unidad Especializada en Derecho de la Ejecución de la Pena, creada por Res. DGN N° 398/15, a cargo del Dr. Alderete Lobo. Sin perjuicio de ello, agregó la Defensora, las tres Unidades de Actuación N° 1, N° 2 y N° 3 ejercieron esa función hasta la creación de esa unidad específica, así como en el receso invernal, en el cual la Cámara decidió dar trámite a aquellos recursos que involucraban pedidos de libertad o de morigeración en el cumplimiento de la pena (libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias).

El Dr. Armando, por su parte, puso de manifiesto que la tarea principal de la Unidad consiste en tramitar los recursos de competencia de la Cámara Nacional de Casación, como así también los recursos de hecho por casación o por inconstitucionalidad denegados, que hayan superado el examen de admisibilidad efectuado por la Sala de turno de la mencionada Cámara.

En ese sentido, explicaron los Dres. Hegglin y Armando, que conforme el régimen previsto en el vigente CPPN (Ley N° 23984), con las reformas operadas por Ley N° 26374, estas Unidades ejercen la defensa de los imputados ante la instancia de revisión de las decisiones adoptadas por los jueces de primera y segunda instancia, esto es, jueces en lo criminal de instrucción, jueces en lo correccional (con competencia instructoria y de juicio), jueces de menores y tribunales de menores, tribunales orales en lo criminal y cámara de apelación. Conforme el tipo de resolución recurrida, el trámite difiere (arts. 454 y 455 o 465 y 465 bis del CPPN). En supuestos de sentencias definitivas, una vez que llega el expediente a la Cámara, la defensa mejora los fundamentos del recurrente o bien presenta nuevos agravios tanto por escrito (informe en término de oficina) como oralmente durante la audiencia fijada en los términos del art. 465. Cuando se trata de resoluciones equiparables a sentencia definitiva (art. 465 bis), como por ejemplo, en materia de libertad o morigeración de la detención durante el proceso, una vez arribado el legajo a la Cámara, la Oficina Judicial fija audiencia en un plazo no inferior a cinco días, ocasión en la que esta defensa presenta sus argumentos oralmente. A su vez, contra las decisiones de mérito adoptadas por la Sala de Fondo, se interpone –de corresponder– recurso extraordinario federal y, eventualmente, queja por recurso extraordinario denegado.

El Dr. Mariano P. Maciel, por su parte, advirtió que no existe, en rigor, una decisión jurisdiccional documentada sobre la admisibilidad cuando la Sala de turno considera admisible el caso. Dado que el reglamento de la misma Cámara prevé que las Salas que deciden el fondo se reservan la posibilidad de un nuevo examen de admisibilidad, entiende el Defensor Público entiende que, en la praxis de la Cámara, se omite un pronunciamiento en esta etapa para evitar ulteriores planteos de cosa juzgada en caso de que se dé una discrepancia entre la sala de turno y la de fondo sobre esta cuestión.

Por lo demás, desde la perspectiva del Dr. Maciel, el manejo del flujo de casos por parte de la Oficina Judicial propende al rápido avance del trámite. Esto es: rápida notificación de términos, rápida fijación de audiencias. El magistrado agregó que esa preocupación, sin dudas loable, ha tenido sin embargo algunas consecuencias negativas.

En ese sentido, el Dr. Maciel manifestó que se han detectado unas 50 notificaciones erróneas en las que se dio intervención a la Unidad a su cargo cuando correspondía la intervención de otra, o cuando había defensa particular.

Además, en función de esta organización de la Oficina Judicial y del estilo de funcionamiento de las Salas ante las que le tocó actuar al Dr. Maciel (en particular, la Sala II con su primera integración), se asistió a un alto número de audiencias. Circunstancia destacada por el magistrado como positiva en términos de celeridad. Sin embargo, no siempre el criterio de fijación permitió, desde la perspectiva de la defensa, un manejo óptimo del tiempo en relación con la relevancia y complejidad de los temas a tratar. Hubo, en algunos casos, picos de acumulación de audiencias en causas complejas para un mismo día. Ello ocurrió sobre todo durante el mes de junio y comienzos de julio de 2015.

Por otra parte, el Dr. Maciel hizo saber, en conexión con lo anterior, que se observó en algunas oportunidades en la Cámara una cierta rigidez en el tiempo asignado para la exposición de las partes recurrentes en audiencia (sin que se integrara a la decisión sobre el tiempo de exposición una adecuada ponderación de la complejidad del tema).

En cuanto al volumen de causas tramitadas, la Dra. Hegglin indicó que la Unidad a su cargo asistió a 182 asistidos, en un total de 165 causas.

De ese número, 88 causas se tramitaron conforme las prescripciones del art. 465 bis del CPPN, esto es, de recursos interpuestos con autos interlocutorios equiparados a sentencias definitivas (rechazos de pedidos de suspensión del juicio a prueba y cuestiones de libertad durante el proceso, en su mayoría), de las cuales solamente restaba resolver durante el período una sola causa, con un resultado favorable a las pretensiones de la defensa en una amplia mayoría de casos (52 casos) y negativo en un número proporcionalmente menor (25 casos).

Por su parte, las restantes 77 causas tramitaron conforme lo prescripto en el art. 465 del CPPN, esto es, recursos dirigidos contra sentencias definitivas. En este caso, se advierte, por el contrario, un gran grupo de casos que o bien no han tenido resolución aún, pese a haberse celebrado la correspondiente audiencia de informe a la Cámara (44 casos), o bien ella todavía no se ha fijado (17 casos). De aquella que sí se ha tenido respuesta por parte de la Cámara (16 casos), resultó desfavorable al interés de la parte la resolución en 6 casos, habiéndose interpuesto Recurso Extraordinario Federal en 3 de ellos.

En este sentido, el Dr. Armando manifestó que, al cierre del informe, se habían interpuesto 2 recursos extraordinarios federales frente a resoluciones de la CNCCC que rechazaron los recursos de casación interpuestos por la defensa oficial y por defensa particular (luego de la resolución revocada). Dichas presentaciones no habían sido resueltas a la fecha de elaboración del informe.

Asimismo, indicó el Dr. Armando que hasta el 30/06/15 la Unidad de Actuación asistió a 65 personas; fueron presentados 36 términos de oficina (arts. 465, cuarto párrafo y 466 del Código Procesal Penal de la Nación) y concurrieron a 29 audiencias de trámite abreviado (arts. 465 bis CPPN), y 13 audiencias de trámite ordinario (art. 468 CPPN).

A su turno, el Dr. Santiago García Berro informó que la Unidad de Actuación a su cargo no ha interpuesto Recursos Extraordinarios, ni de Queja. Desde el 03/09/2015 –fecha en que fue creada la Unidad– al 30/09/2015 han sido asistidas 18 personas, a los fines de presentar términos de oficina; y se fijaron 17 audiencias conforme lo establece el art. 465 bis del CPPN, en función de los arts. 454 y 455 del mismo cuerpo legal.

Por último, el Dr. Maciel expresó que, de los casos que tramitan en la Unidad a su cargo, de los 70 recursos contra decisiones de trámite regular que ingresaron hasta el 30 de septiembre para tramitar en la dependencia, hay 4 en término de oficina, 15 que esperan fijación de audiencia, 5 con audiencia fijada por realizarse y 46 donde tuvo lugar la audiencia. Por lo demás, de entre las 46 causas que estuvieron o están en condiciones de resolver, se han dictado 13 resoluciones. Hay, pues, 33 recursos sobre cuestiones de fondo en condiciones de ser resueltos.

El Dr. Maciel agregó que en lo que respecta a los recursos de trámite corto, de los 95 que ingresaron, ya habían sido resueltos 88 al 30 de septiembre. Lo cual se explica, según el Dr. Maciel, por la urgencia inherente al trámite de las excarcelaciones, que constituyen la gran mayoría de las causas de este tipo de trámite.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

En este punto, la Dra. Hegglin manifestó que hasta la presentación del presente informe no habían tramitado causas de gran volumen o complejidad con incidencia en la actuación de la dependencia. Sin perjuicio de ello, por la singularidad de los motivos del recurso y del trámite, destacó la causa seguida contra M.A.F. Se trata de un recurso de revisión (art. 479, inc. 4 del CPPN) interpuesto en la instancia de juicio, en la que, tras mejorarse los fundamentos por escrito y celebrarse una audiencia en igual sentido, se fijó una segunda audiencia para producir prueba, en la que se recibieron cuatro declaraciones testimoniales ante los Jueces de la CNCCC. Tras ello, la Dra. Hegglin y el Fiscal formularon sus alegatos y requerimientos, que se encuentran pendientes de resolución. La Dra. Hegglin señaló que el Sr. M.A.F. se encuentra condenado por sentencia firme a la pena de prisión perpetua por el delito de homicidio *criminish causa* en concurso ideal con robo con arma de fuego en grado de tentativa.

En ese orden, el Dr. Maciel señaló que actuó en diferentes causas de gran volumen cuyos expedientes contenían varios cuerpos de extensión. Destacó las siguientes causas: 1) Causa seguida a J.E.A. y otro. El asistido, J.E.A., fue condenado a la pena de 13 años y 4 meses de prisión, por considerarlo coautor penalmente

responsable del delito de homicidio en ocasión de robo agravado por violencia e intimidación mediante el empleo de un arma de fuego; 2) Causa seguida a M.F.L., en el marco de la cual fue condenado a la pena de 13 años y 6 meses por considerarlo autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por su comisión mediante el empleo de un arma de fuego, en concurso real, con tenencia de arma de guerra sin la debida autorización legal; 3) Causa seguida a J.F.B. y D.E., en la cual se resolvió condenar a D.E. a la pena de 15 años de prisión, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en concurso ideal con portación de arma de fuego de guerra sin la debida autorización legal, en concurso real con robo calificado por su comisión con armas de fuego y resistencia a la autoridad calificada por el uso de arma de fuego; y a la pena única de 18 años de prisión. Por otra parte, también se resolvió condenar a J.F.B. a la pena de 15 años de prisión, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor de los delitos de portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en concurso ideal con portación de arma de fuego de guerra sin la debida autorización legal, en concurso real con robo calificado por su comisión con armas de fuego y resistencia a la autoridad calificada por el uso de arma de fuego; y a la pena única de 18 años de prisión; 4) Causa seguida a E.A.I., A.L.Y., P.J.S. y D.A.L.. En la sentencia recurrida se resolvió condenar a E.A.I. a la pena de 3 años de prisión en suspenso y costas, en orden a los delitos de robo simple en grado de tentativa, robo simple consumado, y robo en poblado y en banda en grado de tentativa, todos ellos en concurso real, en calidad de autor; a A.L.Y., como coautor de robo en poblado y en banda tentado, a la pena de 2 años de prisión de efectivo cumplimiento y costas, e imponerle una pena única de 9 y 10 meses de prisión; a P.J.S., como coautor de robo en poblado y en banda en grado de tentativa, en concurso real con hurto en grado de tentativa, a la pena de 2 años y un mes de prisión de efectivo cumplimiento y costas, declarándolo reincidente; y finalmente a D.A.L., la sentencia dispuso condenarlo como autor del delito de hurto a la pena de un mes de prisión de efectivo cumplimiento y costas, imponiéndole la pena única de 6 años y 7 meses de prisión.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Mariano Maciel enunció, en su informe, que la Cámara Nacional de Casación ha ido consolidando una jurisprudencia interesante sobre algunas cuestiones. De esa manera, y en lo que respecta a la suspensión del juicio a prueba, se ha afianzado, en las Salas donde le tocó intervenir, la idea de que la oposición del fiscal solo es vinculante para los jueces en la medida en que esté adecuadamente fundada. No se logró que ninguno de los jueces acepte que la intervención judicial es siempre necesaria.

Por lo demás, el Dr. Maciel señaló que se ha obtenido, en algunos casos, que el Tribunal hiciera lugar a recursos de casación matizando la doctrina del caso Góngora de la CSJN.

En lo que hace a la libertad de las personas sometidas a proceso, el Defensor Mariano Maciel indicó que progresivamente la Cámara ha asumido la posición según la cual el riesgo de fuga no puede medirse exclusivamente en función de la escala penal del delito amenazado, y ha ido recogiendo, en varios fallos, el criterio de que el mínimo legal de la pena amenazada funciona como pauta para medir la proporcionalidad de la duración de la medida, más allá de los supuestos de excarcelación efectivamente regulados en el CPPN. También se ha conseguido en este ámbito que se considere que cuando hay acuerdo entre defensor y fiscal sobre la procedencia de la libertad de una persona detenida, esto resulte vinculante para los jueces.

El Dr. Maciel destacó que, en lo relativo a cuestiones de fondo, se ha logrado, en algunos fallos, que se sostenga la inconstitucionalidad de la reincidencia, y, en otros, que se afirme que, para declararla, se requiere que en la condena anterior el penado haya estado al menos en período de prueba dentro del tratamiento penitenciario.

Por último, el Dr. Maciel indicó que se ha obtenido una definición precisa del concepto de relación de pareja para los homicidios calificados por esta razón.

En este punto, el Dr. Armando hizo mención a dos casos en los cuales se observa una actuación destacada de la defensa. Son causas en las que las resoluciones de la Cámara resultaron favorables a los intereses del asistido, con pronunciamientos prósperos.

La primera de ellas es la causa: “Incidente de excarcelación de C., R. F. en autos C., R. F. s/ robo”, en la que resulta de interés referir lo señalado por el juez García en su voto en cuanto a la noción de “arraigo”. El Juez distingue una cuestión conceptual entre el arraigo y el poder contar con un domicilio estable, y señaló que el arraigo puede existir aunque no se tenga -como en el caso del señor C., R.F. por la especial situación de marginalidad- la posibilidad de acceder a una vivienda estable. De tal manera, agregó, que esto no puede constituirse en un criterio para denegar la excarcelación porque implicaría discriminar el derecho a gozar de la libertad sobre la base de las condiciones sociales altamente desfavorables.

En el segundo caso en los autos caratulados “E., C. D. s/robo”, se ha resuelto por mayoría que correspondía declarar la extinción de la acción penal, en tanto y en cuanto el plazo de suspensión de juicio a prueba había sido cumplido conforme a la ley, al no poder interrumpir o suspender el proceso o la extinción de la acción a resultas de otro proceso en el que la persona esté imputada. Resulta de aplicación lo sentado por la CSJN en el precedente “Reggi” (Fallos 322:717) donde se dijo que la existencia de un hecho criminal en virtud del cual se encuentra en trámite otro proceso penal, no tiene carácter interruptivo de no mediar una sentencia judicial firme que declare su realización y atribuya responsabilidad al mismo encausado.

La estrategia desplegada por la Unidad a cargo del Dr. Armando en los casos mencionados se realizó en oportunidad de la audiencia 465 bis CPPN, en donde específicamente se ilustró al Tribunal sobre las diligencias realizadas por la Defensoría por las cuales se había determinado la concurrencia del asistido a un hogar.

En el segundo de los casos de mención, se solicitó, con cita del caso de Fallos: 322:717 (“Reggi, Alberto”), se declare la extinción de la acción penal respecto del asistido en razón de que, durante el tiempo de suspensión del juicio a prueba, no fue condenado por la comisión de delito alguno y acreditó el cumplimiento de las tareas comunitarias impuestas y su sometimiento al Patronato de Liberados.

Por su parte, la Dra. María Florencia Hegglin manifestó que la tarea de la Unidad de Actuación a su cargo (suscitada además por la de los señores defensores que intervinieron en la instancia precedente) ha repercutido de modo favorable en la configuración de la jurisprudencia del tribunal ante el que interviene, recientemente puesto en funcionamiento.

En el caso de resoluciones equiparables a definitivas, en materia de suspensión de juicio a prueba, la Dra. Hegglin destacó los siguientes precedentes: 1) Causa “L., L. A. y R., G. Á.”, de 8/04/15 se destacó que luego de una solicitud de suspensión de juicio a prueba (SJP) debe llevarse a cabo la audiencia prevista en el art. 293 del CPPN, y que los jueces que intervienen en ella deben ser los mismos que la resuelven, ello por aplicación de la regla que impone la identidad entre los jueces que intervinieron en la audiencia y los que resuelven el caso; 2) Causa “S. R., D.N.”, de 14/04/15 se destacó que, ante una solicitud de SJP, lo que debe hacer el juzgador es, simplemente, fijar una audiencia y convocar a las partes y al damnificado para que en ella presenten ante el tribunal sus peticiones con sus argumentos; 3) Causa “I.V., H.”, de 22/04/15, se resolvió que para revocar una SJP es obligatorio llevar a cabo la audiencia del art. 515 del CPPN en los casos de incumplimiento de las reglas impuestas, pero no en el supuesto de la comisión de un nuevo delito y que la sentencia condenatoria es el único título jurídico válido para probar la comisión de un delito, ya que, un simple proceso en trámite no es suficiente para atribuir la comisión de un nuevo delito; 4) Causa “T.D., B. A.”, de 17/07/2015, se destacó que cumplidas la totalidad de las condiciones legales requeridas para otorgar la SJP, esta no se puede denegar por el simple hecho de que el imputado se encuentre detenido. Ello, toda vez que es posible, según lo dispuesto en el art. 27 bis CP, fijar cualquier pauta o regla de conducta que se adecue a la privación de la libertad que sufre el imputado. En su lugar de detención podrá, por ejemplo, realizar estudios para su capacitación laboral o profesional, adoptar algún oficio, realizar trabajos comunitarios, entre otras.

Para el caso de resoluciones equiparables a definitivas, en materia de excarcelación y exención de prisión, la Dra. Hegglin resaltó la jurisprudencia del tribunal en los casos de: 1) “R, H. O.” de 10/04/15, por la que se casó la resolución impugnada y se concedió la excarcelación solicitada oportunamente destacándose que la prisión preventiva solo puede estar justificada por la existencia de riesgo procesal, de modo que la gravedad del hecho o de la pena establecida para el delito no pueden, por sí mismos, ser justificación suficiente para su imposición. Asimismo, se estableció que no es tarea de la defensa controvertir y desvirtuar por prueba en contrario la presunción *iuris tantum* de “fuga”, sino que corresponde al Estado fundamentar la necesidad de la medida por existencia de riesgo procesal, y que la afirmación “el tiempo que el imputado lleva privado de su libertad no aparece como desproporcionado frente a la gravedad de la pena en expectativa” es dogmática y trasunta una errónea comprensión de las relaciones entre los principios de necesidad y proporcionalidad; y 2) Caso “O. S., J. S.”, de fecha 17/04/2015, se resolvió conceder la exención de prisión denegada en la instancia previa, ocasión en que destacaron que los jueces tienen vedado como regla imponer medidas restrictivas de la libertad del imputado, o de otros, de hecho, a título cautelar, si no hay una pretensión actual presentada por el órgano que tiene la potestad requirente. En ese sentido, se dijo, si la Fiscalía es la autoridad para promover la acción penal, y en su caso la realización del juicio y el requerimiento de condena, ello incluye, de modo inherente, la autoridad para ejercer otras pretensiones conexas a la finalidad del proceso, como las de asegurar su realización, y, en particular, la realización del juicio; y, si según el modelo de enjuiciamiento que se infiere de los arts. 116 y 117 CN el principio republicano impone una separación entre la potestad requirente y la potestad de decidir casos, se concluyó que los jueces no podían proceder de oficio, porque el Ministerio Público

no estimaba que existiese un riesgo de fuga que hiciese necesario mantener la orden de detención, y no había disputa sobre la suficiencia de las otras medidas sucedáneas que pedía.

En cuanto a fallos vinculados con sentencias definitivas, la Dra. Hegglin refirió los siguientes: sobre los criterios de valoración de prueba, la causa “M., P. y otro”- de fecha 16/07/15- el Tribunal estableció que la revisión de la sentencia en la Casación debe ser lo más amplia posible y que las consecuencias del principio de inmediación deben evaluarse en cada caso. Se revocó la sentencia condenatoria y se absolvió a P.M.; en la causa “D., L.”, de 18/06/15, se destacó que, en los delitos de portación de arma de fuego, debe demostrarse que en el caso existió peligro concreto para las personas o para los bienes y, por tanto, lesión al bien jurídico seguridad pública (art. 19 de la CN). Se revocó la sentencia condenatoria y se absolvió a L.D.

En materia de mensuración de la pena (pena ilegal) y declaración de reincidencia de oficio, la Dra. Hegglin especificó el caso “N., B. O.”, de fecha 11/09/15, por la que se impuso una pena única menor a la aplicada por el TOC, toda vez que la imposición de torturas al condenado por parte del SPF en el marco del cumplimiento de la pena a unificar debe ponderarse a la hora de graduar la sanción (debe traducirse en una reducción de la pena por ser una pena ilegal). Asimismo, se anuló la resolución de declaración de reincidencia y se la dejó sin efecto, toda vez que viola el principio acusatorio la declaración de reincidencia emitida por el tribunal luego de dictada la sentencia condenatoria cuando el Fiscal no la pidió en su alegato.

Con relación a la prescripción de la acción (por plazo razonable), Florencia Hegglin hizo mención al caso “J., C. A.” de 29/05/2015, en el que se hizo lugar al recurso de casación de la defensa, se casó la resolución y sobreseyó por violación de la garantía de plazo razonable, destacándose la íntima relación que existe entre la prescripción de la acción penal y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, en función de lo cual cabía dejar de lado los argumentos tradicionales esgrimidos para justificar la extinción de la acción penal por el transcurso del tiempo, como fueron lo innecesario del castigo, la ausencia de voluntad persecutoria estatal y –entre otras– las dificultades probatorias. Ello así, porque el Alto Tribunal Nacional ha destacado, en numerosos precedentes, que la prescripción de la acción penal constituye una herramienta adecuada para garantizar el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

En este punto, la Dra. Florencia Hegglin mencionó que han advertido durante el funcionamiento de la Unidad a su cargo, que resulta conveniente, particularmente en materia de recursos contra denegatorias de excarcelaciones o de pedidos de suspensión del juicio a prueba, contar con la presencia del imputado, atento el reflejo (generalmente positivo) que ello genera en los jueces de la Cámara llamados a decidir, así como también con la presencia de referentes familiares que puedan garantizar arraigo y contención. Ello exige, manifiesta la magistrada, contar con un contacto fluido con los imputados, circunstancia que demanda un esfuerzo adicional por parte del personal de la dependencia (coordinando, por ejemplo, el pedido de traslado a una alcaldía o recabando información sobre el grupo familiar para citar, luego, al imputado o a sus familiares a la sede de la Sala de audiencias), pero que se advierte como altamente provechosa para la mejor solución del caso. La Defensora Oficial destacó que este trabajo de contacto con el imputado y el grupo familiar se realiza, por lo general, en un período entre 5 y 10 días hábiles, según la fecha de notificación de la audiencia.

Por último, el Dr. Armando destacó, como una buena práctica de la defensa pública, la comunicación a cada defensoría de los resultados de los recursos, así como también la comunicación a los defendidos, información y asistencia telefónica ante dudas y/o consultas de los asistidos y/o de sus familiares.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Como se ha señalado, el Ministerio Público de la Defensa es representado, en el fuero criminal de la Capital Federal, por 14 Defensorías Públicas Oficiales en la instancia de instrucción que intervienen ante los 49 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Cabe aclarar que por ley se crearon 16 defensorías con actuación ante los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, sin embargo, debido al cúmulo de tareas que pesaba en el fuero en lo penal de menores, vía reglamentaria se asignaron funciones a las Defensorías N° 3 y N° 12 en lo Criminal de Instrucción, para que actúen ante los Juzgados Nacionales de Menores.

Los Defensores Públicos Oficiales titulares de las dependencias citadas se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1	Dr. Sebastián Noé Alfano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2	Dr. Ricardo De Lorenzo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4	Dra. Agustina Stabile
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5	Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6	Dr. Alejandro Manuel Esnaola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7	Dra. Marina Vanesa Soberano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8	Dra. Silvia Edith Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9	Dr. Carlos Garay
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11	Dra. María Patricia Tarraubella
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13	Dra. Catalina Moccia de Heilbron
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14	Dra. María Carolina Ocampo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16	Vacante

Por su parte, y conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles, creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores públicos coadyuvantes, se ha desempeñado durante el ejercicio de análisis colaborando con los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley N° 26374.

### Designación de Defensores. Defensorías vacantes

Mediante Decreto PEN N° 1251/2015, publicado en el Boletín Oficial el día 3 de julio de 2015, se

nombró a la doctora Verónica María Blanco en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, titular de la Defensoría N° 16, y prestó juramento de ley, para asumir dicho cargo, el día 5 de agosto de 2015. En consecuencia, quedó vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 10.

Además, conforme Decreto PEN N° 1030/15, el Dr. Gastón Ezequiel Barreiro fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata –Defensoría N° 3–. En consecuencia, quedó vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional –Defensoría N° 16–, del cual era titular.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores hicieron referencia a distintos aspectos vinculados con su actuación durante el período, que se resumen a continuación.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Con respecto a sus características particulares, el doctor Alfano expresó que el fuero en lo criminal de instrucción lleva adelante causas, en su gran mayoría, por investigación de presuntos hechos delictivos contra la propiedad, delitos vinculados con violencia doméstica y, en un porcentaje más bajo, delitos contra la libertad sexual y contra la libertad en general, entre otros.

El delito de robo en sus distintas variables sigue siendo el objeto por excelencia de persecución y sus acusados son, por lo general, personas en condición de vulnerabilidad.

Los delitos vinculados con funcionarios públicos –incluso aquellos que cumplen funciones policiales–, la persecución de grandes corporaciones delictivas o fraudes bancarios o empresarios, no ocupan lugar estadístico alguno.

El magistrado indicó que el sistema persigue, investiga y castiga a un número muy importante de personas que actúan con sus capacidades intelectivas minadas por el consumo abusivo de estupefacientes, en especial, de pasta base.. De esta manera, indicó que el sistema penal, en general, se muestra renuente a asumir como cierto que un importante número de persecuciones, especialmente en materia de delitos contra la propiedad, son cometidos por personas que actúan al borde de la capacidad mínima establecida por el ordenamiento para ser pasibles de imputación.

Por su parte, la Dra. Karin Codern Molina, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría de Instrucción N° 7, advirtió la dificultad de que muchas de las personas que ingresan al sistema penal se encuentran carentes de recursos, de domicilio y con graves problemas de adicción a las drogas, lo que actúa como un obstáculo a la hora de practicar un planteo liberatorio o para lograr la comparecencia al proceso.

Asimismo, el Sr. Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría N° 10 de Instrucción, doctor Nicolás Laino, observó que se mantiene la práctica de los jueces del fuero consistente en dar intervención a la defensa pública para controlar medidas probatorias cuando existen imputados individualizados, sin haberlos notificado de la existencia de la causa y sin la realización de medidas a tal fin. Ante ello, señaló que se ha adoptado una postura firme, incluso ante los tribunales de apelación, habiendo conseguido distintos pronunciamientos judiciales o instrucciones de DGN valiosas sobre este punto (en particular, Cámara Criminal y Correccional, Sala IV, causa N° 11.769/2015 caratulada “M.M. s/abuso sexual”; y resolución DGN N° 1320/2015).

#### **Cambios en el contexto con incidencia en la actuación**

En cuanto a las variaciones ocurridas en el período de análisis, la doctora Ocampo destacó que, a partir de marzo del año informado, entró en funcionamiento la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, lo que llevó a plantear los recursos de casación ante dicha Cámara.

Por otro lado, hizo referencia a la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación –Ley 27063–. Sin perjuicio de que no ha entrado en vigencia, señaló que ante diferentes planteos realizados por los defensores con invocación de antiguos precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referidos a la posibilidad de aplicar una norma sancionada por el Congreso en forma previa a su entrada en vigencia (Fallos 9:365; 9:577), postura que fuera receptada por algunos tribunales, se han ampliado los fundamentos de las



diferentes presentaciones efectuadas con remisión a estándares o institutos previstos en el nuevo Código Procesal que no necesitan reglamentación por representar el espíritu de la legislación ya sancionada. En este sentido, se ha invocado el catálogo de las diferentes medidas de coerción previstas en el art. 177, como alternativa a la prisión preventiva al momento de recurrir las denegatorias de excarcelaciones, el principio de insignificancia como un criterio de oportunidad para disponer de la acción penal (arts. 30 y 31), o la reparación integral del perjuicio previsto en el art. 59 reformado por Ley N° 27147 que sí se encuentra en vigencia.

También se ha aplicado la Ley N° 27149 –Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa– para reforzar los planteos de acuerdo a esta nueva normativa, ya sea para fundar el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales con invocación del art. 5° inc. “a” mediante el que se enuncia el deber de los defensores oficiales de cumplir e instar a hacer cumplir los instrumentos internacionales de derechos humanos, leyes, reglamentaciones, protocolos de actuación, para obtener información de diferentes registros u oficinas públicas o privadas con invocación de los arts. 16 y 42 inc. “I”, para fundar los planteos relacionados con los derechos previstos en los arts. 104 y 107 del actual Código Procesal Penal –Ley N° 3984– con invocación del inciso “c” del art. 5.

En el mismo sentido, el Dr. Laino expresó que si bien todavía no se ha iniciado la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, desde el punto de vista procesal, muchos defensores han realizado planteos a partir de dicha normativa, entendiéndola plenamente operativa y aplicable, por ejemplo, en cuestiones relacionadas con medidas alternativas a la prisión preventiva o con respecto a soluciones alternativas para finalizar un proceso.

Por último, cabe destacar que los magistrados han coincidido al remarcar, que en los últimos períodos, el fuero se ha nutrido estadísticamente de una gran cantidad de casusas iniciadas a instancias de la participación de la Oficina de Violencia Doméstica, en las que se investigan distintas tipologías penales, como por ejemplo amenazas, lesiones de variado calibre, privaciones de libertad o abusos sexuales.

#### **Análisis vinculado con la actuación de las dependencias**

En este punto los magistrados y funcionarios han concordado, como fue observado de igual modo en períodos anteriores, que la mayor cantidad de causas en las que tienen intervención se relacionan con delitos contra la propiedad, en sus diversas modalidades.

La Dra. Ocampo refirió que se ha notado un incremento en el número de causas relacionadas con la violencia de género y con delitos contra la integridad sexual, en estos casos se verificó que muchos jueces han modificado el estándar probatorio requerido para este tipo de causas, siendo menos rigurosos con la exigencia probatoria de estas denuncias lo que conlleva la afectación de los derechos constitucionales de los asistidos.

Por su parte, la Dra. Codern Molina manifestó que las causas por violencia de género ocupan un alto porcentaje, se repiten los delitos de amenazas coactivas y lesiones leves o graves. Además, hizo referencia a la intervención en casusas donde el imputado es extranjero migrante, lo que trae aparejadas importantes dificultades para la aplicación de institutos como la excarcelación o la suspensión del juicio a prueba, por falta de arraigo y de contención familiar.

En este sentido, el Dr. Laino expresó que los criterios en materia de libertades durante el proceso son y abiertamente contrapuestos a los estándares no solo internacionales, sino también del Máximo Tribunal de la Nación, en lo atinente a los supuestos de legitimidad de la prisión preventiva.

Con relación a los casos vinculados con la investigación de hechos constitutivos de violencia de género, la Dra. Silvia Martínez advirtió un incremento sostenido de designaciones en causas por delitos contra la integridad física en el ámbito doméstico y un aumento del ejercicio del poder punitivo sobre los presuntos agresores, en comparación con otro tipo de delitos, en particular, los que afectan la propiedad privada.

Así, agregó que ello ha acontecido claramente desde el dictado de la Ley N° 26485 de Protección Integral de la Mujer, que establece que en cualquier procedimiento judicial se debe garantizar a las mujeres la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados y que en las resoluciones regirá el principio de amplia libertad probatoria, considerándose las presunciones que contribuyen a la demostración de los hechos.

Con respecto a esta cuestión, el Dr. Laino informó que se advierte una cada vez más profundizada tergiversación del texto de las convenciones y estándares internacionales en lo que hace al procesamiento de delitos vinculados con la violencia de género. Con muy poca acogida por parte de los tribunales de apelación, se aplica de modo absoluto el criterio de la validez del testimonio solitario de las víctimas para estos casos, sin llevarse adelante esfuerzos serios para investigar eficaz y diligentemente esta clase de hechos, tal como lo imponen las convenciones.

Dicho en otros términos, con la mera referencia al principio de “libertad probatoria” de la Ley 26485, y asimismo de la Convención de Belem do Pará, se elude investigar estos hechos, violando así, paradójicamente, esa misma normativa que exige investigaciones eficientes, y pese a los descargos de los imputados en sus indagatorias no se procura realizar ninguna medida probatoria adicional para conocer la verdad de lo acontecido.

Por otra parte, los defensores han expresado que se han mantenido los obstáculos en cuanto al modo en que se practican las notificaciones. Los incidentes de excarcelación suelen notificarse, en muchos casos, por cédula electrónica, con lo cual no siempre se tiene a la vista el dictamen del Ministerio Público Fiscal al momento de apelar cuando se trata de una denegatoria.

En cuanto a los autos de procesamiento, sobre todo cuando son causas con detenidos, también algunos juzgados notifican por cédula electrónica, de manera que comienza a correr el plazo para recurrir sin contar con el expediente.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Con respecto a este punto, la Dra. Catalina Moccia de Heilbron hizo referencia a la causa N° 77702/14 seguida contra S.R., de la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. En ella, con voto de los doctores Filozof y Pinto, se hizo aplicación del sistema acusatorio en el incidente de excarcelación, oportunidad en la que se destacó la necesidad de la oposición fiscal para conceder la libertad a fin de sostener la prisión preventiva.

Además, resaltó la intervención en la causa N° 10128/13 del Juzgado de Instrucción N° 19 en la cual el sobreseimiento por inimputabilidad dictado con respecto al defendido conllevó el dictado de una medida de seguridad a cumplir dentro del ámbito penitenciario federal, concretamente en el PRISMA y con contralor del juez de ejecución. Posteriormente, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional revocó tal decisión y ordenó que se dé intervención al juez civil para controlar dicha medida de seguridad, así como también que sea dicho magistrado quien evalúe el lugar donde la esta debía llevarse a cabo.

Un caso similar al descrito fue el informado por el Dr. Ricardo De Lorenzo, en el que intervino en la defensa de J.L.S., privado de su libertad y acusado de un delito contra la propiedad. El expediente tramitó por ante el Juzgado de Instrucción N° 34 bajo el número 44597/15. En su favor, se solicitó una pericia psiquiátrica que arrojó como resultado que se trataba de una persona con discapacidad mental asociado al consumo de sustancias psicoactivas, sin aptitud para comprender y dirigir sus acciones.

A partir de allí, el imputado fue sobreseído y se dispuso una medida de seguridad, para lo cual se dio intervención a la Justicia de Ejecución Penal. Contra dicha resolución, se interpuso un recurso de reposición con apelación en subsidio.

Si bien se hizo lugar al recurso de reposición y se dejó sin efecto la medida de seguridad brindándole intervención a la Justicia Civil, aun así se mantuvo la privación de libertad del imputado en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza (PRISMA).

Frente a tal resolución se solicitó que se elevara el expediente ante la Cámara del fuero en tanto subsistía uno de los puntos de agravio. Así, celebrada la audiencia se resolvió revocar la resolución recurrida ordenándose el traslado de J.L.S. al Hospital Borda a disposición de la Justicia Civil.

Por su parte, el Dr. Fillia, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría N° 11, destacó la cuestión relativa a las rebeldías mal decretadas, lo que originó numerosos recursos por parte de la defensa logrando que la Cámara de Casación diga que el auto que decreta la rebeldía de una persona es un perjuicio de gravamen irreparable, por ende, susceptible de ser recurrido ante un tribunal superior.

Para lograrlo, ante la resolución que decretó la rebeldía del asistido, la defensa ha planteado un recurso de reposición con apelación en subsidio. El juzgado de instrucción no hizo lugar a la reposición y elevó la causa a su Superior por la apelación en subsidio. Al llegar la causa a conocimiento de la Cámara de Apelaciones, esta sin más declaró mal concedido el recurso por considerar que no es apelable el dictado de la rebeldía. Ante ello, la defensa planteó recurso formal de casación ante la sala que declaró mal concedido el recurso. Ante tal petición, algunas de las Salas de la CNCC han rechazado *in limine* tal recurso, y así es que se llegó a plantear recurso formal de queja ante la Casación. Una vez en la instancia de Casación, la Sala de Turno hizo lugar al recurso y revocó la rebeldía dispuesta (“N.R., H. s/ rebeldía” C/N° 72198/14 del Juzgado de Instrucción N° 4 Secretaria N° 113).

Por su parte, la Dra. Ocampo hizo referencia a la causa N° 34535/2015/1/CNC1, “Incidente de

excarcelación de C., R.F. en autos C., R.F. s/ robo” de trámite ante la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional –voto de los Dres. García, Magariños y Bruzzone–, por la cual se dispuso la excarcelación del asistido bajo caución juratoria y la obligación de comparecer mensualmente ante el Tribunal en el que se encontraba radicada la causa. Se valoraron especialmente las diligencias efectuadas por la Defensoría para demostrar el arraigo del defendido y, concretamente, el Dr. García en su voto distinguió una cuestión conceptual al marcar una diferencia entre el arraigo y el poder contar con un domicilio estable: señaló que el arraigo puede existir aunque no se tenga, como en el caso del señor C., por su especial situación de marginalidad, la posibilidad de acceder a una vivienda estable. El Dr. García agregó en su voto que aquella situación no puede constituirse en un criterio para denegar la excarcelación, porque implicaría discriminar el derecho a gozar de la libertad sobre la base de las condiciones sociales altamente desfavorables y, por ello, este indicio resultó, a su entender, impertinente a los fines señalados.

La Dra. Ocampo destacó este precedente para enfatizar la importancia de la tarea de la defensa en realizar actividades de investigación para presentar de la mejor manera posible las pautas favorables que permitan a un defendido recuperar su libertad.

A su turno, el Dr. Laino hizo referencia al recurso de casación interpuesto en la causa “O.S.,J.S. s/ exención de prisión” (Nº 28.961/2012), en el que la Sala III de la Cámara resolvió por primera vez –en lo que sería un *leading case* que luego reproducirían otras salas– que el dictamen fiscal favorable a la concesión de la excarcelación y que esté razonablemente fundado, obliga al juez o jueza a concederla, por el principio acusatorio.

Del mismo modo, el Dr. Alfano hizo referencia al impacto jurisprudencial resultante de la tarea realizada en el período que tuvo que ver con un definitivo éxito en materia de impugnaciones de sanciones disciplinarias dispuestas por el Servicio Penitenciario Federal.

### **Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período**

Con respecto a aquellas tareas que van más allá de lo meramente jurídico, la doctora Silvia Martínez indicó que son numerosas las ocasiones en las que los asistidos, al tomar contacto con personal de la Defensoría en el marco de una causa penal, efectúan consultas que corresponden a otros fueros, tales como juicios de alimentos, régimen de tenencia y visitas, divorcio vincular, trámites migratorios, protección de personas, o bien, acerca de la posibilidad de constituirse como querellante o realizar una denuncia en contra de otro sujeto. En tales casos, se ha ofrecido una orientación general en torno a las herramientas jurídicas con las que podría contar el consultante, y se la derivó para su ejercicio a distintas oficinas o agencias especializadas en la problemática, en el supuesto que no cuente con los recursos necesarios para litigar o que no pueda derivarse a dependencias propias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, refirió que, en aquellos casos de personas que se encuentran en situación de calle, se les ha provisto de una lista de lugares a los cuales pueden concurrir a fin de dormir, comer y bañarse. Se trata de lugares que en algunos casos pertenecen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en otros, a la Iglesia. Asimismo, a menudo se recurrió al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales para la solución de esta clase de cuestiones.

Destacó además, como en informes anteriores, que la defensa en muchas ocasiones opera como nexo entre los privados de libertad y sus familiares. Así, son numerosas las ocasiones en las que el personal de la dependencia se comunica con los allegados del asistido a fin de informar el estado de detención, así como el de la causa, y recibe consultas relacionadas con los requisitos para las visitas a los establecimientos carcelarios, o diferentes trámites relacionados con la vida en detención.

Por su parte, la Dra. Codern Molina destacó las gestiones realizadas para obtener el cumplimiento de cauciones de tipo real o personal, ya sea con respecto a los allegados del detenido o ante la DGN, por intermedio del fondo establecido para afrontar las cauciones. También valoró la participación del Cuerpo de Peritos de la DGN en las diversas medidas de prueba que así lo ameritan, las diligencias para acreditar arraigo y constatar domicilios en las incidencias de excarcelación, los contactos que se mantienen con otras defensorías de diferentes fueros o jurisdicciones en casos de imputados con varias causas en trámite, a fin de recabar información y coordinar estrategias de defensa.

En el mismo sentido, el Dr. Laino expresó que hay una importante parte del trabajo cotidiano que tiene que ver con contener conflictos familiares que subyacen a la situación concreta en la que se ejerce la defensa penal. En particular, destacan los problemas de drogadicción y la necesidad de encontrar vías de tratamiento de rehabilitación, sobre todo cuando la persona está en libertad.

Por otro lado, la Dra. Ocampo hizo hincapié en las numerosas gestiones para constatar el arraigo y demás pautas que son valoradas al momento de resolverse la libertad de un detenido. Así, expresó que, con la ayuda de los diferentes Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, se han tratado de sortear los obstáculos que se presentan ya sea para obtener un domicilio o para paliar las carencias de los asistidos con relación a sus derechos económicos, sociales y culturales.

Para finalizar este punto, cabe destacar lo informado por la Dra. Mattone, Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación con funciones en la Defensoría de Instrucción N° 15, en cuanto expresó que, además de lo estrictamente jurídico, se brinda a los asistidos contención e información útil a fin de colaborar en la solución de problemas tales como la drogadicción, violencia familiar, alcoholismo, problemas laborales y de educación básica o problemas de vivienda, entre otros.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Vinculado con esta temática, la Dra. Silvia Martínez indicó que, en lo que refiere a las condiciones de detención, cabe consignar que desde hace tiempo los problemas más frecuentes que atraviesan las personas privadas de libertad son, en términos generales, la creciente violencia institucional que se observó dentro de los establecimientos penitenciarios y la falta de plazas en centros de atención a las adicciones. En cuestión de bienes, la escasez de mantas y frazadas, lo que se torna aún peor en época de bajas temperaturas.

Asimismo, destacó que mediante una serie de entrevistas realizadas a los asistidos, se pudo detectar que la concreción de los pedidos de asistencia médica suelen demorarse y, cuando al fin se efectivizan y se prescribe medicación, casi nunca se la brinda en tiempo y forma oportunos. Igual situación se advierte en los pedidos de atención psiquiátrica, así como la dificultad para conseguir medicamentos una vez que estos son prescritos por los cuerpos médicos de las unidades.

Por su parte, el Dr. De Lorenzo destacó la problemática de aquellas personas privadas de su libertad alojadas en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz, que ven severamente restringido su derecho a recibir visitas de sus familiares, que muchas veces no cuentan con los recursos suficientes para afrontar el traslado, ello sumado al tiempo que insume llegar desde sus hogares hasta dichos establecimientos.

En cuanto al acceso a educación, refirió que ya sea a nivel primario, secundario o universitario, o bien talleres de capacitación, se observa una reiterada falta de cupo, o ausencia de intervención del área social del Servicio Penitenciario en casos en que no hay un familiar pueda hacer llegar la documentación necesaria para la inscripción en niveles más avanzados en la oferta educativa dentro del penal. Durante el curso de los estudios, también resulta dificultosa la continuidad, dados los frecuentes cambios de lugar de alojamiento y la falta de móviles para efectuar los traslados para rendir exámenes en la Universidad, entre otros inconvenientes.

A fin de poder sortear estas dificultades, se realizan a diario numerosas presentaciones a las áreas respectivas del Servicio Penitenciario Federal, se toma contacto directo vía telefónica e incluso en forma personal, sobre todo en casos de asistencia médica, con dichas áreas, y, ante la falta de una respuesta satisfactoria, se realizan presentaciones ante los jueces que tienen a su disposición personas privadas de libertad y/o ante el juez en turno de hábeas corpus.

Además, continúan siendo elevados los índices de violencia en los establecimientos carcelarios, ya sea aquella violencia ejercida de manera directa por los agentes penitenciarios, como entre los mismos integrantes de la población carcelaria; situación en la que tiene incidencia el deterioro de los vínculos familiares y sociales, la falta de una oferta acorde con la demanda actual de trabajo, educación y talleres de capacitación, entre otros.

Por último, el Dr. Esnaola refirió que persisten problemas de índole burocrática y de disponibilidad que impiden o demoran largamente ya sea los cambios de módulos o pabellones dentro de un mismo establecimiento, como así también los traslados solicitados a otras unidades.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

La Dra. Silvia Martínez mencionó que continúa con la práctica de entrevistar a personas privadas de su libertad a través de un listado de preguntas abiertas tendientes a indagar en las condiciones de detención. Estas preguntas son efectuadas en ocasión de realizarse las visitas carcelarias o en entrevistas personales en sede judicial. De este modo, es posible averiguar cuál es la ración de comida diaria, su calidad, los servicios de salud, el trato entre internos y con el personal del servicio penitenciario, espe-

cialmente con el área de requisa, los obstáculos que pueden encontrar familiares para acceder al penal, entre otros. Además, con respecto a las personas privadas de su libertad que se entrevistan por primera vez, se realiza también una serie de preguntas a fin de conocer su situación vivencial, de pareja, laboral, y sobre antecedentes de salud, si posee obra social o si percibe un plan social. Al contar con estos datos, se suele informar o realizar peticiones al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y la Comunidad.

Por su parte, el Dr. Laino comentó que ha adoptado como buena práctica colaborar con las personas imputadas que padezcan problemas de adicciones, a fin de facilitar que aquellos, si esa es su voluntad, obtengan becas de parte de la SEDRONAR para iniciar tratamientos ambulatorios de rehabilitación a las drogas. Ello ha resultado positivo en muchos casos, donde se han logrado notables mejorías en el estado de salud de los involucrados, según el seguimiento posterior que se efectúa de cada caso mientras la causa permanezca tramitando en el fuero de instrucción, pero, también, cuando esta ya ha sido elevada a la etapa de juicio, a fin de no cortar con el vínculo establecido entre el defensor y la persona imputada.

La generación de una relación personal y de cercanía entre defensor y defendido resulta crucial, a su juicio, para realizar una adecuada defensa, la que no puede circunscribirse a la defensa técnica, porque los asistidos y asistidas sufren situaciones problemáticas que requieren ser oídas por quien los representa en la causa. Dichas circunstancias, además, muchas veces pueden resultar útiles para efectuar una defensa más integral y apropiada en el marco del expediente penal.

El Dr. Fillia destacó la labor realizada con el objeto de que las personas que se encuentran involucradas en un proceso judicial estén a derecho y no sean declaradas rebeldes al no ser habidas. En este sentido, refirió que se han efectuado múltiples llamados telefónicos y librado oficios a los comedores y/o paradores nocturnos a los efectos de ubicar a los asistidos para que se presenten a los estrados del tribunal requirente y, asimismo, se ha oficiado al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad dependiente de la DGN a fin de obtener su colaboración con dicha tarea de localización.

La Dra. Liliana Ferreyra, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría de Instrucción N° 16, mencionó que se informa a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Defensoría General de la Nación acerca de las internaciones que se disponen en el caso de las personas declaradas inimputables y respecto de las cuales se diera intervención al Juzgado Nacional en lo Civil correspondiente (Ley N° 26657).

## **CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

El Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación en su calidad de defensores públicos coadyuvantes, durante el período informado se ha desempeñado colaborando con los defensores del fuero cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley N° 26374.

### **Análisis del trabajo realizado**

A continuación se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los defensores públicos coadyuvantes.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La intervención del Cuerpo de Letrados Móviles en las causas en trámite se origina luego de la delegación efectuada por las defensorías públicas oficiales de instrucción, correccionales, de menores y de ejecución. En este sentido, su campo de actuación es tan amplio como la competencia misma de la Cámara.

Cabe destacar que, gracias a las particularidades de su actuación, dicho Cuerpo ha logrado un conocimiento profundo de los criterios jurisprudenciales de cada una de las salas del fuero. Ello ha posibilitado compartir, con las defensorías de los distintos fueros, los fallos y criterios de las salas en los distintos temas, especialmente aquellos relativos a excarcelación, detención domiciliaria, rebeldía, medidas de seguridad, entre otros.

#### **Cambios en el contexto con incidencia en la actuación**

Las dos cuestiones que generaron cambios de contexto en el período de análisis han sido la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación –Ley N° 27149– y el nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Si bien este último instrumento no se encuentra vigente, lo que genera una renuencia en los jueces para considerar las pautas que allí se regulan, sí se ha logrado que algunos de sus lineamientos sean valorados positivamente.

En este sentido, se destacó lo resuelto el 29 de septiembre de 2015 por la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en la causa N° 61537/2014 caratulada “A., H. R. s/ excarcelación”, donde se resaltó que la libertad debe ser la regla durante el proceso, dejándose sentado que el nuevo Código de rito contempla distintas posibilidades de morigeración de la prisión preventiva o mecanismos alternativos a ella, en cualquier estado del proceso, como medida cautelar que asegure su comparecencia o evite el entorpecimiento de la investigación, a partir de lo cual se tuvo en consideración un programa creado en el marco del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que posibilita la aplicación de medidas de restricción de la libertad en el domicilio del interesado, con vigilancia adecuada.

Dicho fallo fue receptado también por la Sala V de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional en la causa “H., A. s/ excarcelación” (causa N° 21.355/2011), donde la Dra. Mirta López González, en su voto, entendió que correspondía aplicar dicho procedimiento en coordinación con las autoridades del “Programa de Asistencia de personas bajo vigilancia electrónica”, creado en la órbita de la Dirección Nacional de Readaptación Social de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

#### **Análisis vinculado con la actuación de la dependencia**

El Cuerpo de Letrados Móviles interviene únicamente ante la delegación efectuada para concurrir a las audiencias que se realizan en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

No obstante, cabe destacar que durante el período informado se han realizado varios trámites extrajudiciales, como pedidos de turno ante el SEDRONAR. En las audiencias relativas a las excarcelaciones, el Cuerpo ha ofrecido la posibilidad de colaborar con el trámite para conseguir turnos en los casos en que surgiera de la causa el interés del asistido en realizar algún tratamiento.

Asimismo, se han arbitrado los mecanismos necesarios para lograr la comparecencia de familiares de los imputados en las audiencias orales donde se discute la posibilidad de excarcelación o exención de prisión. Ello, a los efectos de contar con datos de relevancia con respecto a su situación familiar, social y económica, y así sustentar los planteos sobre riesgos procesales.

Por otro lado, se informó que se ha intervenido en casos relacionados con derechos económicos, sociales y culturales. A modo de ejemplo, se ha mencionado una causa cuya audiencia se perfeccionó ante la Sala VII de la Cámara del Crimen, en la que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires solicitó, como medida cautelar en un proceso penal, el desalojo de una mujer pensionada de 69 años que vivía en un departamento que se encontraba en litigio (Causa N° 35230/2012 caratulada “S., C. C. s/ estafa procesal”).

En esta causa, se investigaba una supuesta estafa procesal por la que se habría hecho incurrir en error a un juez civil y asignado una herencia, que era vacante, a un hombre que resultó procesado. La asistida del Cuerpo de Letrados era una mujer que le alquiló el departamento a este hombre, pero estaba siendo investigada por la posible participación en la estafa. En atención al procesamiento del supuesto autor de la maniobra, el GCBA requirió el inmediato desalojo de quien vivía allí, y la jueza de instrucción así lo ordenó. Esa decisión fue apelada por la defensoría de instrucción y se realizó la audiencia ante la Sala VII de la CNCC, con la intervención del Cuerpo de Letrados.

En lo respectivo a la actuación en causas de gran volumen y complejidad, corresponde resaltar, en el período informado, dos audiencias de gran envergadura, en el marco de la causa N° 21666/96 “L., R. D. y otros s/ malversación de caudales públicos, etc.”, en las que distintos integrantes del Cuerpo asistieron a varias personas imputadas con relación a las apelaciones de sus procesamientos, respecto de su intervención como funcionarios públicos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el otorgamiento y ejecución de un crédito de inversión en el año 1998, a los fines de la realización de distintas obras de construcción e inversión, en el predio de la sociedad rural argentina. Se trató de una causa de suma complejidad que requirió un estudio extenso, y cuyas audiencias se extendieron por varias horas.

### III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

En la etapa de debate oral, el Ministerio Público de la Defensa es representado por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero, según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. Marcela Alejandra Piñero
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dr. Claudio Martín Armando
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. María Florencia Hegglin
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. Norma Isabel Bouyssou
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5	Dr. Mariano Patricio Maciel
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6	Dr. Gustavo Alberto Ferrari
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7	Dr. Gabriel Ignacio Anitua
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8	Dr. Gustavo Martín Iglesias
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9	Dr. Lucas Tassara
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10	Dr. Daniel Emilio Parodi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11	Dra. Cecilia Leonor Mage
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12	Dr. Ricardo Antonio Richiello
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13	Dr. Jorge Luis Falco
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14	Dr. Santiago García Berro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15	Dra. Graciela Liliana De Dios
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16	Dra. Verónica María Blanco
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17	Dr. Javier Aldo Marino
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18	Dra. María Leonor Narváez
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19	Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20	Dra. Cecilia Verónica Durand

Asimismo, y ante la necesidad de dar respuesta a las exigencias funcionales evidenciadas en el ámbito de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, en



aras de optimizar la prestación del servicio de defensa pública, por Res. DGN N° 244/14, se dispuso la creación de 10 Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, dependientes de la Secretaría General de Coordinación, las cuales están integradas por funcionarios de alta jerarquía que se desempeñan en su carácter de defensores públicos coadyuvantes.

### **Defensoría vacante**

Mediante Res. DGN N° 205/15, por el fallecimiento de su titular, Dr. Santiago María Bardi, se dispuso el cese en funciones en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16 de la Capital Federal, a partir del 3 de febrero de 2015. Se recuerda al Dr. Santiago Bardi por su dedicación, profesionalismo y trayectoria en el ámbito de la defensa pública.

### **Designación de Defensores. Juramento**

Por Decreto PEN N° 1251/15 se designó a la Dra. Verónica Blanco en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los TOC –Defensoría N° 16–, quien prestó juramento para asumir el cargo el 5 de agosto de 2015.

Por Decreto PEN N° 2558/14 se designó a la Dra. Graciela De Dios en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los TOC –N° 15–, quien prestó juramento de ley el 2 de febrero de 2015.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores de fuero e instancia referidos han puntualizado distintas cuestiones al momento de realizar el informe de gestión de las dependencias, que se sintetizan a continuación.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

#### ***Aspectos o circunstancias particulares***

Al comenzar el análisis sobre la actuación del fuero, los Dres. Steizel, Ayala y Riccardini destacaron, como particularidad de la instancia del fuero criminal ordinario, la demora en la tramitación de los procesos por parte de los Tribunales que no se encuentran constituidos íntegramente por jueces titulares o, en su defecto, en aquellos casos en los que teniendo jueces designados, estos se encuentran subrogando otros Tribunales, incluso de ajena jurisdicción. Como ejemplo de ello, el Dr. Sergio Steizel –Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial N° 1 de esta instancia– explicó que esta circunstancia trae aparejadas considerables demoras en la fijación de fechas de audiencia de los juicios orales y públicos, lo que resiente la administración de justicia y, principalmente, el derecho de los imputados a obtener un pronunciamiento definitivo en un plazo razonable.

El Dr. Juan Carlos Riccardini, a cargo de la ULM N° 7, agregó que, si bien la creación de las Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal, (mediante Res. DGN N° 244/14) ha significado una clara mejora en términos de celeridad y eficiencia respecto de los asistidos en atención a las mayores flexibilidades de calendario para llevar a cabo los debates, lo cierto es que de todos modos se continúan registrando ciertas demoras ajenas a la defensa, producto de las situaciones de vacancia reseñadas y el holgado tiempo que lleva su reemplazo definitivo por parte de los carriles normales de designación de magistrados.

En sentido similar se expidió la Dra. Narváez, al sostener que el Tribunal ante el cual actúa ha dedicado gran parte de sus recursos a una causa de gran volumen y complejidad, ocasionando demoras e impedimentos en cuanto a la disponibilidad de la agenda del Tribunal, dilatando, de esta forma, la concreción de audiencias de juicios orales o de audiencias de suspensión de juicio a prueba.

Por otra parte, la Dra. Marina Soberano, quien se desempeñó subrogando la Defensoría N° 7, se refirió al trámite de ciertos casos que la gran mayoría de las causas, en especial, en los delitos de robo, el consumo de estupefacientes no aparece como dato real relevado a tiempo en la seccional instructora. Tal circunstancia priva a la defensa de una medida irreproducible vital, pues no todos los Juzgados de Instrucción ordenan la extracción de sangre y orina compulsiva y, cuando ello no sucede, no hay forma de encausar tal línea de defensa, además la falta de inserción de ese dato real incide en la asignación de recursos y medidas a tomar, dentro de las políticas públicas. Al respecto, expuso que la imposibilidad de brindar asistencia técnica en tal momento inicial debe ser superada de algún modo.

### **Cambios en el contexto**

Los funcionarios y magistrados a cargo de las dependencias del fuero identificaron dos principales cambios en el contexto de la jurisdicción.

Por un lado, resaltaron la creación de la nueva Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Al respecto, el Dr. Steizel y la Dra. Blanco advirtieron acerca de las modificaciones que la creación de la nueva Cámara significó en el trabajo de las dependencias a su cargo, en tanto modificó la metodología en el trámite de los recursos que se interponen en ella y, consecuentemente, aumentó las tareas de las defensorías.

Los Dres. Juan Martín Vicco –con funciones en la Defensoría N° 3–, Carlos Alberto Seijas (a cargo de la ULM N° 1), Daniel E. Parodi, Jorge Luis Falco, Juan Carlos Riccardini y Lucas Tassara entendieron como beneficiosa la puesta en funcionamiento del organismo, destacando la celeridad con la que trabaja –en comparación con la Cámara Federal de Casación Penal–, lo que le suele aportar mayor certeza a la información brindada a los asistidos.

En forma coincidente se expresó el Dr. Lombardo (a cargo de la ULM N° 10), al sostener que la entrada en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal alteró el funcionamiento de las agencias judiciales, ya que ha permitido obtener la revisión de los fallos en un plazo breve, así como ha revitalizado el análisis de institutos, aportando un nuevo temperamento que, en muchos casos, dan un nuevo impulso a los planteos efectuados desde el rol de la defensa. El Defensor informó que se ha generado una nueva mirada, con nuevos argumentos en relación con la prisión preventiva, los riesgos procesales, la proporcionalidad de las penas, así como también en otros aspectos de la ejecución de las penas como la reincidencia, la libertad condicional y la libertad asistida.

Otro de los acontecimientos destacados con relación al contexto de trabajo de la jurisdicción se vincula con las reformas legislativas, principalmente con la sanción del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

De acuerdo al criterio del Dr. Javier Marino, la sanción de la Ley N° 27063 ha llevado a un proceso de capacitación y de reflexión sobre criterios de la nueva normativa, y la eventual posibilidad de aplicación de algunos de ellos a causas en trámite.

El Dr. Seijas por su parte, señaló que la nueva legislación ha tenido repercusiones en lo referido a la aplicación de la ley adjetiva más benéfica para las personas sometidas a proceso. En forma similar se pronunció el Dr. Germán Artola (ULM N° 3), sosteniendo que la reforma, aunque no vigente, ha impactado en el contexto de la jurisdicción a raíz de los planteos formulados por la defensa tendientes a que la normativa señalada sea tenida en cuenta a la hora de resolver también los casos que se suscitan en la actualidad. A modo de ejemplo, el Dr. Javier Ibarra (Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría N° 8) refirió que en las causas en los cuales hay más de un imputado, y se hace imposible la concreción de un acuerdo de juicio abreviado, la sanción del Nuevo Código Procesal Penal ha posibilitado la solicitud de audiencias al Sr. Fiscal en los términos del artículo 288 del CPPN y mencionó un caso en donde se declaró admisible un acuerdo parcial de juicio abreviado, basado en el mismo cuerpo legal.

Si bien aún no ha entrado en operatividad el nuevo Código de Procedimiento Penal, que incorpora los principios de celeridad, oralidad y publicidad de las decisiones, en consonancia con un sistema netamente acusatorio, el Dr. Nicolás D´Onofrio (ULM N° 5) informó que todas las causas que ingresan en la dependencia a su cargo son analizadas desde esta nueva óptica y se intenta trazar una estrategia de defensa acorde sus postulados, donde la defensa tiene una mayor incidencia y participación, toda vez que muchas de ellas podrán resolverse una vez que dicho código entre en vigencia.

Los magistrados y funcionarios se refirieron, además del Código Procesal Penal, a la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido, la Dra. Ayala refirió que la sanción que tales reformas tuvieron un fuerte impacto en las tareas de la dependencia a su cargo, pues permitió articular nuevos planteos reforzando las características acusatorias-adversariales del sistema procesal. Agregó que también dio nuevo sustento a planteos relacionados, por ejemplo, la ausencia de lesividad dada la insignificancia del evento y la posibilidad de analizar la adopción de formas alternativas a la resolución del conflicto, ya sea a través de una conciliación o reparación.

El Dr. Riccardini, por su parte, manifestó que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa significó un verdadero hito, por cuanto regula de manera autónoma su estructuración, adoptando una organización flexible y formulando deberes y atribuciones adecuados para el ejercicio de las funciones encomendadas en el nuevo CPPN, para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de defensa técnica adecuada.

## **Análisis de la actuación de las dependencias**

La labor diaria de las dependencias que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal trata causas penales exclusivamente, sin perjuicio de los eventuales planteos de naturaleza penal o familiar en pos de los intereses de sus asistidos que pudieran realizarse ante el tribunal actuante. De acuerdo con lo expresado por la Dra. Gilda Belloqui, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría N° 14, la principal actividad judicial desarrollada consiste en la defensa integral de las causas asignadas desde su radicación ante el Tribunal Oral hasta su finalización y la interposición de las vías recursivas, si corresponde.

Las tareas de la dependencia consisten principalmente en un estudio pormenorizado de todas las causas. El trabajo diario consiste en el ofrecimiento de prueba, presentaciones de suspensión del proceso a prueba en los casos en los que resulte viable, la realización de planteos de nulidad y/o excepciones, como así también el asesoramiento brindado a imputados interesados en concretar acuerdos de juicio abreviado, a cuyo fin se lleva a cabo una constante negociación con el Ministerio Público Fiscal. Asimismo, a diario se mantienen entrevistas tanto telefónicas como personales, con personas que se encuentran en libertad o detenidas, también se contiene a los familiares que concurren a la mesa de entradas de las dependencias con el objeto de interiorizarse sobre la situación de los asistidos.

Del mismo modo, se concurre a los debates orales y públicos fijados y, consecuentemente, se presentan los recursos de casación contra las sentencias desfavorables. Asimismo, se efectúa el control de los cómputos de pena realizados a condenados, haciendo observaciones en los casos en que se detectaron errores.

Otra característica de las defensorías de juicio es el constante contacto con sus asistidos, sobre todo, aquellos que se encuentran privados de la libertad. Al respecto, la Dra. Candelaria Migoya, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría N° 2, y los Dres. Daniel Parodi e Ibarra agregaron que realizan, en forma mensual, visitas carcelarias a los establecimientos carcelarios ubicados en el conurbano bonaerense, como así también se efectúan entrevistas en algunas de las Alcaldías próximas a los Tribunales. En este sentido, la Dra. Migoya explicó que durante las visitas mensuales se entrevistan tanto a los detenidos cuyas causas se encuentran en trámite, como así también a aquellos cuyas actuaciones se encuentran en trámite recursivo. Del mismo modo, con el objeto de que aquellos defendidos que se encuentren detenidos en establecimientos federales del interior del país reciban visitas periódicas por parte de un representante del Ministerio Público de la Defensa, la Dra. Claudia A. Corregidor (Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría N° 19) informó que ha solicitado colaboración a otras dependencias del interior del país.

En materia de audiencias, el Dr. Gustavo Ferrari, por su parte, también resaltó la presencia de personal de la dependencia de la cual es titular en las audiencias del artículo 40 del Reglamento de Disciplina de los internos privados de la libertad.

Por otro lado, en lo relativo a cuestiones de fondo de las causas que tramitan en el fuero, el Dr. Parodi advirtió que se elevan causas a la etapa de juicio oral respecto de personas que no tienen capacidad para comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones y/o capacidad para estar en juicio. En tal sentido, mencionó que, en reiteradas oportunidades, se ha solicitado a los Tribunales Orales en lo Criminal la realización de evaluaciones psicológico/psiquiátricas para evaluar la capacidad de culpabilidad de los asistidos.

La gran mayoría de los defensores manifestó que, con la finalidad de velar por una protección integral de los derechos e intereses de sus defendidos, solicitó la colaboración de diversas áreas y comisiones de la Defensoría General, a saber: el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, el Programa de Atención a la Problemáticas Sociales y Relaciones con la comunidad a fin de evacuar consultas y realizar informes para sustentar, la Comisión de Cárceles y el Programa contra la Violencia Institucional, y el Área Técnica, entre otros. Específicamente, la Dra. Mage informó que ha solicitado la colaboración a otras áreas de la Defensa Pública como ser a la Comisión sobre Temáticas de Género en el trámite de arresto domiciliario de una mujer madre de dos pequeños con resultado satisfactorio, e igualmente a la Comisión de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.

En ese orden de ideas, sin perjuicio del hecho de que un porcentaje de los defendidos de las dependencias se encuentran privados de la libertad, lo que los constituye como parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, los defensores asisten a un gran número de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por distintos motivos. El Dr. Ibarra manifestó que muchos de sus asistidos están en situación de calle o tienen problemas de adicciones, y ha canalizando situaciones específicas al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. Varios de los magistrados y funcionarios a cargo destacaron la asistencia a asistidos extranjeros. Al respecto, los Dres. Parodi y Steizel informaron que se les ha brindado asesoramiento, toda vez que, a raíz de las causas penales, han debido regularizar su situación migratoria en el país. Agregaron que, en muchos casos, se solicita la colaboración a la Comisión del Migrante.

La Dra. Soberano agregó que se establecen comunicaciones con los consulados y embajadas para solicitar mayor información y asesoramiento respecto de los trámites migratorios de cada asistido.

Ahora bien, en cuanto al ejercicio de las funciones previstas por el art. 26 de la derogada Ley N° 24946, y los actuales 16 y 42 de la Ley N° 27149, la Dra. Ayala mencionó que ha requerido información a organismos nacionales y empresas privadas a fin de adoptar una defensa pro-activa que cuente con elementos de convicción que permitan trazar estrategias frente a la acusación fiscal, especialmente en delitos relacionados con violencia doméstica. Esta actividad investigativa se complementó con la entrevista a testigos y, en algunos casos, con la víctima.

Respecto de los tipos de delitos tratados, la Dra. Narváez destacó que en su mayoría se tratan de delitos contra la propiedad. La magistrada manifestó que notó un incremento notorio en el número de casos de homicidios y abusos sexuales, y un creciente número de causas relacionadas con violencia de género, las cuales han tenido otro cauce a partir de la jurisprudencia sentada por la CSJN en el fallo “Recurso de hecho. Góngora, Gabriel Arnaldo s/ causa N° 14.092”. Dicha jurisprudencia ha marcado un antes y un después en relación con la posibilidad de implementar el procedimiento de la suspensión de juicio a prueba, ya que se ha reducido mucho el ámbito de aplicación de dicho instituto. Ello motivó que se haya recurrido en reiteradas oportunidades ante la Cámara de Casación a fin de ejercer la defensa de los asistidos.

En este sentido, se ha informado que varios Tribunales deniegan la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en causas sobre violencia de género.

Sin embargo, el Dr. Vicco y el Dr. Parodi refirieron que, a pesar de dicha jurisprudencia, se ha implementado el procedimiento en varias ocasiones. Respecto de ese tipo de delitos, el Dr. D´Onofrio recordó que la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional de la Capital Federal, en la causa caratulada “R., J.G.” ha resuelto, citando un artículo de la Dra. Julieta Di Corleto, Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia de este Ministerio Público: “si el objetivo principal es proteger a la mujer maltratada, la respuesta a la violencia sexista debe evitar soluciones unitarias y uniformes lejanas a las particularidades del caso (...) Por lo tanto, en cada caso concreto se debe analizar si la suspensión del juicio a prueba puede ser una alternativa, sin establecer un patrón general y absoluto, que implique denegarla o concederla de manera automática”.

Por otra parte, los defensores hicieron alusión a su actuación en materia no penal, o bien a cuestiones que podrían resolverse de forma extrajudicial, a fin de satisfacer distintos planteos efectuados por sus asistidos y con el objeto de procurar el efectivo cumplimiento de sus derechos.

En ese sentido, la Dra. Bouyssou expresó haber encontrado diversas problemáticas de tipo social, planteadas por personas detenidas y en libertad. Dichas cuestiones se basaron mayormente en trámites referidos a la realización o recuperación de Documentos Nacionales de Identidad, partidas de nacimiento, certificados escolares; trámites para que las personas privadas de su libertad puedan proceder a reconocer civilmente a sus hijos; asistencia y medidas necesarias para que aquellos imputados domiciliados en el interior del país que no cuentan con recursos económicos puedan trasladarse a esta ciudad, a fines de estar a derecho en el marco de las causas penales que se les siguen en su contra; imputados –en libertad– que solicitan la asistencia de esta defensa para conseguir hogar y trabajo; imputados con dependencia al consumo de estupefacientes/alcohol que requieren se arbitren los medios para comenzar a realizar tratamientos de rehabilitación.

El Dr. Di Meglio expresó que se han impulsado los trámites pertinentes para que, al interior de las unidades carcelarias, los asistidos obtengan su documento nacional de identidad, realizando a tal fin el seguimiento y control correspondiente. A título ejemplificativo, el Defensor recordó las derivaciones para la tramitación de subsidios habitacionales ante el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y brindó asesoramiento para que algunos asistidos obtengan su inclusión en las ofertas laborales y/o programas de capacitación en algún oficio provisto por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

#### ***Actuación en el fuero de ejecución penal***

Al respecto, los defensores han señalado que, en la comunicación de las sentencias firmes, suele ocurrir que la demora en el ingreso en el fuero de ejecución acarrea la imposibilidad de ejecutar acabadamente la defensa de los asistidos en cuestiones técnicas. En este orden de ideas, la Dra. Ayala informó que se propició un nexo entre la etapa de juicio oral y la de ejecución para que las personas asistidas pudieran tener un rápido acceso a la Defensoría o la Unidad Letrada con funciones en dicha etapa, y articular las presentaciones que fueran necesarias para acceder a una salida anticipada o una morigeración en el cumplimiento de la pena.

Como tarea cotidiana, las dependencias evacúan todas las peticiones de los asistidos que se encuentran privados de su libertad que mediante el servicio telefónico de cobro revertido, se comunican a diario con sus defensores.

De acuerdo con lo informado por las Dras. Migoya y Ayala, las peticiones cotidianas se refieren a asistencia médica, psicológica o psiquiátrica; solicitudes de cambios de alojamiento; a las peticiones de resguardo físico; suministro de elementos de higiene como así también a la provisión de colchones y ropa de cama, traspaso de dinero del fondo de reserva al fondo disponible, pedidos relativos al inicio de tareas laborales y educativas, devolución de efectos personales. La Dra. Migoya agregó que son usuales también los pedidos de cumplimiento con dietas especiales indicados por problemas médicos, y existen constantes quejas con respecto a la carencia de una alimentación adecuada. La Dra. De Dios explicó que este tipo de peticiones se realizan no solo ante el tribunal interventor, sino también ante los establecimientos penitenciarios donde se encuentran los defendidos. En ese sentido, la Dra. Blanco refirió que el contacto directo con los establecimientos permite mantener un control más directo de las peticiones a los fines de insistir en ellos, o informar al interno con más detalle del curso que se da a la petición.

Otros tipos de pedidos versan sobre solicitudes de visita de penal a penal, como así también el traslado a distintos hospitales en ocasión de nacimiento de hijos y, de igual manera, el traslado a los velatorios y cementerios en caso de fallecimiento de sus familiares, en carácter de visitas extraordinarias.

El Dr. Tassara manifestó que en su dependencia se realiza diariamente, y en forma casi constante, no solo asesoramiento a los asistidos de la defensoría, sino también atención a sus familiares, y que se efectúa un seguimiento de los trámites vía telefónica a efectos de brindar al interesado la mayor cantidad de precisiones posibles.

El Dr. Parodi explicó que, en los casos de suspensión de juicio a prueba, suele establecerse contacto con instituciones públicas para que los asistidos puedan realizar tareas comunitarias. Asimismo, les ha proporcionado asesoramiento en relación con las instituciones a las que acudir en busca de ayuda relativa a cuestiones laborales, habitacionales, de salud, etcétera.

La Dra. Lema, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, refirió que en el último año se han recibido numerosos partes de sanciones disciplinarias y que, a pesar de realizar la vía recursiva correspondiente, en la mayoría de los casos las sanciones son confirmadas. Ello influye directamente en las calificaciones de conducta de los internos y, por ende, en el régimen de progresividad de la ejecución de la pena, perjudicándolos en la obtención de los institutos liberatorios contemplados en la Ley N° 24660 (salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida).

En materia de ejecución, el Dr. Parodi también informó que ha planteado la inconstitucionalidad del Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto N° 18/97), en virtud de que resulta violatorio del debido proceso legal y, subsidiariamente, la nulidad de la sanción impuesta, toda vez que el trámite dado al sumario no se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias. En este mismo sentido, el Dr. Tassara refirió que, tal como se mencionara en los informes anuales anteriores, todo lo relativo a la actuación con relación a las sanciones disciplinarias conlleva la realización de múltiples tareas que inciden en la actuación de la dependencia debido a su cantidad y celeridad con la que deben realizarse, esto es: recepción vía fax de partes disciplinarios, delegación al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación o a las defensorías del interior del país con competencia en donde esté ubicada la unidad de detención de la que se trate, pedidos de suspensión de la ejecución de la sanción o del aislamiento provisional, planteos de nulidad e inconstitucionalidad con apelación en subsidio y consecuentes recursos de casación e inconstitucionalidad contra las decisiones que rechazan los planteos, que suele ser la mayor parte de ellas.

Los Dres. Ayala y Riccardini mencionaron que se han articulado acciones de hábeas corpus con motivo de maltrato institucional, riesgo actual e inminente de sufrir algún menoscabo producto de rencillas en el lugar de alojamiento o la imposibilidad de acceder a una audiencia con alguno de los integrantes del tribunal para poner directamente en su conocimiento estas y otras circunstancias relativas a las condiciones de detención.

### **Intervención en causas de gran volumen o complejidad**

La causa “C.E. y otros” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2, involucra más de 10 personas procesadas, respecto de las cuales se ha requerido la elevación a juicio. Dicho proceso cuenta con más de 100 cuerpos y una gran cantidad de prueba documental, a la fecha de cierre del informe se encontraban pendientes los fundamentos de la sentencia condenatoria. Intervienen, en defensa de los imputados, los Dres. Steizel, Vicco, Corregidor y Seijas.

En el marco de este proceso, se suscribieron acuerdos de juicio abreviado individuales, resultó ello muy novedoso toda vez que se aplicó lo previsto en el art. 288 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, aprobado y sancionado el 4 de diciembre de 2014 con implementación diferida.

En este apartado, el Dr. Falco expresó que fue de gran relevancia para el normal desempeño de la dependencia a su cargo el prolongado debate en la causa P.S.A., que tramitó en más de 15 audiencias, requirió la habilitación de toda la feria invernal, y también del feriado de aniversario de la muerte del general San Martín. Resultó, también, de gran importancia la realización del recurso de Casación en contra de la sentencia condenatoria del Tribunal. La causa en cuestión contaba con más de 75 cuerpos, gran número de testigos, amplia documental, escuchas y videos, tratándose de un hecho que adquirió gran relevancia mediática.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los defensores del fuero realizan importantes tareas a fin de resguardar los derechos de sus asistidos que se encuentran privados de libertad.

En ese sentido, el Dr. Steizel advirtió que este grupo de personas genera mayor incidencia e impacto en el ámbito de actuación y carga de trabajo de la dependencia, lo que es lógico y razonable en atención a que se encuentran bajo una gravosa medida restrictiva de libertad que exige de los mayores esfuerzos y dedicación.

Sin perjuicio de que, dentro del conjunto total, ellos representen un número menor de sus asistidos, señaló que la mayor capacidad de trabajo de la Defensoría se direcciona hacia las causas con detenidos, en tanto el objetivo es modificar esa situación de encierro. Además, puede apreciarse que ellos conforman un grupo que muestra mayores demandas y, como consecuencia, impone un mayor compromiso en la asistencia por cuanto se requiere de más, diálogo y contacto ya que no solo se trata de focalizar el trabajo en la estrategia técnica en el expediente judicial, sino que se procura brindar un acompañamiento y contención de la persona. Por otra parte, el plus del encierro preventivo también exige el constante monitoreo de las condiciones de cumplimiento de la detención, las que no siempre son regulares ni óptimas, por lo que, de esa circunstancia, deriva otra cantidad de presentaciones a efectos de cambiar ese estado de cosas.

La Dra. Bouyssou informó que se promueven, en caso de ser necesarios, recursos de hábeas corpus ante el juez de turno, y todos los reclamos administrativos pertinentes ante el Servicio Penitenciario Federal, tanto en forma directa como por medio del tribunal interviniente. En dichos reclamos, se solicitan cuestiones que van desde el alojamiento, visitas, permanencias, asignaciones de trabajo, provisión de elementos de higiene y ropas de cama, hasta la habilitación anticipada de los fondos obtenidos con relación a los trabajos realizados en situación de detención, tramitación de la documentación personal, aplicación de estímulo educativo, entre otras cuestiones.

Respecto de este último punto, el Dr. Marino observó un mayor interés de las personas privadas de la libertad por seguir sus estudios y acceder a los beneficios del estímulo educativo.

En lo que se refiere a la asistencia médica intramuros, la Dra. M. Leonor Narváez y el Dr. Fernando Muratore (a cargo de la ULM N° 9) informaron que es dificultosa y que, desde que el pedido llega a conocimiento de la Defensoría hasta que se efectiviza, transcurre demasiado tiempo, lo que ocasiona la interposición de recursos de hábeas corpus o comparendos con los jueces a fin de poder obtener una solución expedita al problema. En este orden de ideas, manifestaron que los casos de atención en hospitales extramuros requieren un trámite de mayor complejidad, ya que es el tribunal quien debe autorizar dichas salidas y luego personal del Servicio Penitenciario efectivizarlo.

En sentido similar, el Dr. D'Onofrio destacó las reiteradas fallas de coordinación por parte del Servicio Penitenciario Federal para lograr el traslado de detenidos a las Unidades de tránsito, como para concretar su traslado para ser atendidos en hospitales extramuros, por cuestiones médicas particulares o por programación de intervenciones quirúrgicas.

Una cuestión que se repitió a lo largo de los informes de los titulares de las dependencias es la dificultad por parte de los defendidos en acceder a un cupo laboral intramuros.

Los Dres. Di Meglio y Riccardini mencionaron que los tribunales ante los cuales actúan se muestran reticentes a involucrarse en la tramitación de los pedidos administrativos que hacen a la vida diaria de los defendidos que se encuentran privados de la libertad, motivo por el cual deben gestionar las solicitudes y reclamos por vías alternativas.

La vida intramuros de los internos implica que deben duplicarse los esfuerzos para la tramitación de cuestiones civiles o laborales. En este orden de ideas, los Dres. Riccardini y Santo Orihuela (con funciones en la DPO N° 5) manifestaron que, en materia de derechos laborales, se han arbitrado todos los medios para solicitar las altas laborales de los asistidos en sus lugares de detención con la finalidad de que ejerzan, con la mayor celeridad posible, una actividad laboral remunerada dentro el Complejo.

El Dr. Di Meglio manifestó que gran parte de los esfuerzos y recursos de las dependencias se utilizan en

las gestiones extrajudiciales que son necesarias para resguardar los derechos humanos de los defendidos y sortear los obstáculos o demoras que se presentan en este sentido. En particular, debe destacarse la labor cotidiana realizada ante las autoridades del Servicio Penitenciario Federal con la finalidad de exigir y controlar condiciones dignas de detención.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores señalaron que, en el período de análisis, se suscitaron importantes variaciones en los criterios de los órganos jurisdiccionales, así como también por parte del Ministerio Pública Fiscal, como resultado de las nuevas leyes orgánicas del MPD y el MPF, y la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Un ejemplo de ello es el caso mencionado por la Dra. Soberano, quien solicitó la reparación integral dispuesta en el nuevo código de procedimiento en el marco de una causa destinada a juicio oral y público. Informó que el planteo surgió como única alternativa visible para evitar una condena de prisión que implicaría efectivo encierro, ante lo cual se comunicó telefónicamente con la damnificada, quien estuvo de acuerdo en obtener una reparación económica y manifestó su absoluto desinterés de que su defendido fuera a prisión. La Magistrada, dentro de las cuestiones preliminares al inicio del debate, solicitó la aplicación de tal instituto como excepción previa, brindando las razones por las cuales tal norma es operativa. Invocó también la normativa vigente de las Leyes N° 27148 y N° 27149 que propician la solución alternativa de los conflictos. Como consecuencia, el Fiscal General actuante en el debate adhirió al planteo. Al momento de la realización del informe no se había obtenido una resolución al respecto.

En lo que se refiere a materia probatoria, la Dra. Soberano manifestó que ha solicitado que se lleve a cabo una evaluación interdisciplinaria de imputados, incluso detenidos, en SEDRONAR a los fines de determinar si requieren llevar a cabo tratamientos para superar el consumo adictivo de sustancias psicoactivas (para solicitar la aplicación del tratamiento curativo previsto en la Ley N° 23737, por aplicación analógica) y/o si tal estado o enfermedad podría haber afectado su capacidad. Informó que el Tribunal Oral N° 13 ha ordenado la realización de tal medida como instrucción suplementaria.

Como medida alternativa a la prisión, el Dr. Ibarra mencionó que, tras la denegación de la excarcelación por el Tribunal actuante, la Cámara Nacional de Casación Penal ha morigerado la prisión preventiva de uno de sus asistidos, con una medida de vigilancia electrónica en su domicilio.

También en materia de ejecución penal, el Dr. Parodi y la Dra. Narváez efectuaron diferentes planteos de nulidad en el marco de la imposición de sanciones disciplinarias impuestas a los asistidos detenidos, e informaron que muchos de ellos fueron receptados favorablemente por los Tribunales Orales en lo Criminal, que resolvieron dejar sin efecto las sanciones cuestionadas.

Asimismo, la Dra. Narváez notó un cambio positivo en cuanto a la efectiva participación de defensa cuando el interno realiza su descargo.

Por otro lado, la Dra. Corregidor expresó que se ha logrado un cambio de criterio al sostener que tratar al procesado anticipadamente como un condenado implica destratar al principio de inocencia. Al respecto, explicó que aquel pronunciamiento se efectuó en el marco del pedido de excarcelación de un asistido que fuera denegado por el Tribunal por considerarlo reincidente, cuando en verdad la sentencia no se encontraba firme y, por lo tanto, se estaba efectuando un pronóstico a futuro, lo cual afectaba el principio de legalidad y el de inocencia. Así es que interpuso recurso de casación entendiendo que la medida adoptada, al negar la excarcelación, generó agravios de imposible reparación posterior al producirse una perversa intelección del principio de inocencia. En tal sentido, la Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional señaló que el principio de sujeción exclusiva a la ley significa que el juez debe resolver conforme a la letra misma de la ley y solo apartarse cuando existan razones que, vinculadas a la vaguedad, a la ambigüedad o a la oscuridad que pueda tener la letra de la ley, lleven a recurrir a otros métodos de interpretación; pero no es el caso del art. 317 inc. 5° del CPPN.

Sobre la admisibilidad de la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en casos de violencia de género, la Dra. Corregidor se refirió a un caso en el que el Tribunal no hizo lugar al planteo efectuado a favor de su asistido. El Tribunal, luego de analizar el consentimiento concretado por el Sr. Fiscal General y el ofrecimiento efectuado por su asistido, entendió que era necesario que el trámite continúe y se arribe a la audiencia oral y pública y, eventualmente, sancionar la violencia contra la mujer. El Tribunal entendió que el caso se subsumía en el art. 1 de la Convención de Belém do Pará, y que era de aplicación el caso Góngora, cuando ni el Fiscal General ni esta Defensa así lo entendían. Es más, esta Defensa entendió que no se trataba de un caso de violencia de género y que, una vez reunidos los requisitos objetivos para conceder la suspensión del juicio, así debía procederse. La Cámara entendió que el Tribunal no se en-

contraba habilitado para resolver como lo hizo, pues no hubo controversia alguna entre las partes acerca de cuáles eran las reglas aplicables al caso y que, a pesar de la posición del fiscal general que descartó la aplicación de la Convención de Belém do Pará y la doctrina del caso “Góngora”, el juez sentenció más allá de lo planteado por las partes. Por ello, la Cámara entendió que, al estar reunidos los requisitos del art. 76 bis del CP para el otorgamiento de la suspensión del juicio a prueba, correspondía hacer lugar al recurso interpuesto por la defensa pública y anuló la sentencia recurrida.

Otro caso destacado en materia de suspensión de juicio a prueba fue B.A.T.D., asistido del Dr. Artola. En esta oportunidad, se solicitó la aplicación del instituto, con la conformidad por parte del representante del Ministerio Público Fiscal. Sin embargo, el Tribunal rechazó la suspensión del juicio a prueba en favor del justiciable, invocando la rebeldía y el estado de detención en el marco de otro proceso iniciado con posterioridad. La resolución fue recurrida ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, la cual concedió la suspensión del proceso a prueba al sostener que el Tribunal había realizado una errónea interpretación del art. 76 bis, CP y, por ende, dictó una resolución que no se ajusta a derecho, en tanto dicha norma no contiene como obstáculos a la procedencia del instituto a la rebeldía previa del imputado o su detención cautelar.

También en materia de alternativas a la pena privativa de la libertad, el Dr. Muratore manifestó que en los casos de personas detenidas a quienes se les convierte la pena de prisión en tareas comunitarias, se ha advertido un cambio en el criterio del tribunal favorable a la pretensión de la defensa a raíz de diversos planteos realizados en ese sentido. Así, expresó que, en un primer momento, cuando el tribunal otorgaba la conversión, disponía la participación de la persona detenida en el programa de prelibertad contemplado en el art. 30 de la Ley N° 24660, como requisito necesario para que se ejecute la semidetención como paso previo a su sustitución por trabajo no remunerado en favor de la comunidad. Ello traía aparejado que, en los hechos, la efectiva conversión y, por ende, la obtención de la libertad, se demorara innecesariamente e incluso, en algunos casos, no se llegara a efectivizar puesto que el tiempo que demoraba ese proceso era igual al que restaba cumplir como tiempo de detención. El Dr. Muratore explicó que esta situación generó diversas presentaciones por parte de la defensa por medio de las cuales se logró que en estos casos el tribunal omita disponer el ingreso del asistido al programa de prelibertad, ordenando directamente la ejecución de la pena impuesta mediante semidetención y sustituyéndola por la realización de tareas, lo que genera la inmediata libertad.

En lo referente a institutos liberatorios, el Dr. Riccardini recordó el caso R.M.K., en el cual los integrantes del Tribunal habían resuelto rechazar la incorporación al régimen de libertad asistida del condenado por considerar que la concesión del instituto en cuestión, en ese caso, dado el monto de la pena impuesta (ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento), derogaría el plazo establecido por el artículo 13 del Código Penal. En ese sentido, el Tribunal concluyó que la libertad asistida solo resulta operativa una vez que se hubiera cumplido en detención el plazo mínimo previsto para la libertad condicional. Contra aquella decisión, el Dr. Riccardini interpuso recurso de casación, motivando que la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resolviera –por mayoría– hacer lugar a la impugnación, en el entendimiento que la libertad asistida no es un instituto coordinable con los otros sistemas de semidetención o libertad condicional, porque no se puede aplicar en lugar de esos otros supuestos. Ello, en tanto el objetivo es otro en estos últimos: el de preparación del interno para su ‘retorno a la vida libre’, tanto si goza de libertad condicional, como si se le ha concedido la libertad asistida.

El Dr. Di Meglio, por su parte, hizo referencia a dos casos de sanciones disciplinarias impuestas a sus asistidos. En este sentido, indicó que el Tribunal ante el cual actúa mantiene una postura irrestricta en no hacer lugar a los planteos de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97, ni a la nulidad de las sanciones por el hecho de ser impuestas por personal penitenciario diferente al Director de la Unidad. Sin embargo, en el caso de R., B.E. ha logrado que el Tribunal hiciera lugar al recurso de apelación interpuesto en subsidio y anulara la sanción de siete días de aislamiento que le fuera impuesta, toda vez que, recogiendo los argumentos de la defensa, el comportamiento del interno se encuadró en una situación de legítima defensa, razón por la cual debía ser eximido de la imposición de sanción.

Por otra parte, y respecto de la figura de la rebeldía, el Dr. Di Meglio destacó la intervención de la defensa, tras ser notificada de una resolución por medio de la cual se resolvió declarar la rebeldía y ordenar la captura del asistido de la Unidad a su cargo, quien había sido condenado a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional. En el caso en particular, el Tribunal entendió que, al no haber comparecido a notificarse de la sentencia de condena, el causante había violado las obligaciones inherentes a la excarcelación oportunamente concedida. Así, se interpuso un recurso de reposición con el objeto de que el Tribunal revoque la resolución dictada pues, existiendo una sentencia de condena de ejecución condicional, no se advertía motivo alguno para recurrir a un instituto tan gravoso como lo es la rebeldía y captura. Se pudo haber optado por disponer el paradero y posterior comparendo de su defendido, máxime



si lo que se buscaba mediante dicha comparecencia, era simplemente notificarlo de una sentencia de condena que le impuso una pena en suspenso. Frente a este planteo, el Tribunal entendió que asistía razón a los argumentos esgrimidos por el Defensor y, en consecuencia, resolvió revocar, por contrario imperio, la resolución dictada en este sentido y, en su lugar, ordenó la averiguación del paradero de su defendido y su inmediato comparendo a la sede del Tribunal.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

Sobre este punto, los funcionarios y magistrados destacaron tres cuestiones principales.

Primero, la actuación de la defensa independientemente de otros órganos jurisdiccionales. A modo de ejemplo, se citan los pedidos de informes en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16 y 42 de la Ley N° 27149 y las citaciones de los asistidos que se encuentran en situación de libertad y residen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el uso de citaciones electrónicas. Este tipo de actuaciones no se limitan a la labor judicial únicamente. El Dr. Seijas refirió que también se han presentado peticiones ante entidades bancarias y financieras para efectuar autorizaciones de cobro a familiares o amigos de detenidos bancarizados.

Se mencionaron como ejemplos los trabajos del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, del Programa para la Atención de las Problemáticas Sociales y de la Comunidad, la Comisión de Cárceles, Comisión del Migrante, Patrocinio a Mujeres Privadas de su Libertad. El Dr. Tassara manifestó que la interrelación entre dependencias, con razón sobre todo en la especificidad y la especialización en la materia, ha demostrado ser una gran estrategia en pos de optimizar recursos y así proveer del modo más eficaz posible el servicio de defensa. El Dr. Muratore, por su parte, extendió esta práctica a organismos externos, explicando que se intenta dar solución y/o asesorar a los asistidos en los diversos problemas originados por su condición de vulnerabilidad, derivándolos a organismos estatales que específicamente pueden brindar la ayuda necesaria. El Dr. Lombardo expresó que esta práctica es útil a los fines de ofrecer al tribunal soluciones que impliquen una alternativa a la persecución penal.

En tercer lugar, se hizo especial mención del trabajo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en el período de análisis. Al respecto, la Dra. Durand refirió la enorme utilidad que han tenido los cursos de capacitación brindados por la DGN, ya que han permitido adquirir fructíferos conocimientos que contribuyen a una práctica defensiva rica en recursos. En este punto, puso de resalto la utilidad práctica que han tenido los cursos relacionados con las técnicas de litigación y métodos defensivos en general, sumamente útiles para la labor de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio.

Por último, y en consonancia con lo informado en períodos anteriores, se señalaron beneficios por parte de la informatización de los datos y vías de comunicación. El Dr. Falco, consideró que mediante el uso del sistema informático de registro y gestión, la implementación de las cédulas electrónicas y los sistemas de consulta informática de causas del Poder Judicial se agilizó en gran medida la búsqueda de información. El Defensor también entendió que el trabajo de recopilación de jurisprudencia que periódicamente se envía por correo electrónico resulta de gran utilidad. La Dra. Durand indicó que el sistema informático de registro y gestión también es útil a los fines de optimizar contactos con otras dependencias del MPD. La Dra. Ayala informó que, mediante la creación de una casilla de correo de la dependencia, se logró un contacto más fluido con los asistidos que disponen de ese medio de comunicación, así como también una vía alternativa de comunicación con los Complejos Penitenciarios, y entidades gubernamentales y privadas a través de la cual se logró un acceso económico y rápido a la información requerida en contraste con el sistema de correo tradicional.

#### IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en el fuero Correccional por 7 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a continuación.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1	Dr. Federico Maiulini
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3	Dr. Alberto Raúl Santos Giordano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4	Dra. Karina Andrea Bianchi
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5	Dr. Daniel Gustavo Neuman
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6	Dr. Ricardo A. Titto
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7	Dr. Daniel Claudio Bellofiore

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del fuero señalaron distintos puntos de análisis en sus respectivos informes de gestión del período en estudio, que se mencionan a continuación.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados han coincidido en que el principal aspecto a destacar del fuero radica en la gran cantidad de expedientes que se generan luego de cada turno.

De este modo, el Dr. Federico Maiulini hizo referencia a que el aumento del caudal de trabajo ha sido exponencial, pese a los pretéritos convenios de transferencia de delitos. Señaló, en ese sentido, que las vacantes en los juzgados en lo correccional implican retrasos de todo tipo, tanto en las audiencias como en los trámites en general de los expedientes.

Asimismo, y como se expusiera en informes de períodos anteriores, los defensores del fuero han concordado en que se ha venido presentando, de manera sostenida durante los últimos ejercicios, un notable incremento en la intervención en causas instruidas por cuestiones de violencia de género, por lo general, iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que suelen traer aparejadas profundos y complejos conflictos familiares.

El Dr. Daniel Neuman informó que, en torno a esta temática, no puede pasarse por alto que desde el pronunciamiento del fallo “Góngora” por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los magistrados correccionales, en clara adhesión a la postura esgrimida por nuestro Máximo Tribunal, han comenzado progresivamente a denegarle a los imputados, en causas iniciadas por motivos de violencia de género, el derecho que les asiste a culminar aquellos procesos penales de manera alternativa al juicio oral y público mediante el instituto de la suspensión del juicio a prueba, postura cuyo efecto más evidente reside en que la totalidad de las causas originadas bajo esta problemática desemboquen inexorablemente en la fase de enjuiciamiento.

Con respecto al sistema de notificaciones electrónicas, el Dr. Alberto Giordano refirió que ha sido una cuestión que ha incidido en el trabajo diario de la dependencia a su cargo, ya que, más allá de las gestiones realizadas en este sentido, se continuó notificando actos trascendentales mediante ese mecanismo, y que no son pocas las ocasiones en las que un procesamiento es primero notificado por nota a la Fiscalía interviniente al tiempo

que se libra cédula electrónica a la defensa. Consideró que la situación detallada constituye apenas un ejemplo de resoluciones que se notifican por esa vía, en desigualdad con el representante del Ministerio Público Fiscal.

### **Intervención extrajudicial de la defensa pública**

Sobre el punto, el Dr. Maiulini destacó la importancia de la producción de prueba de modo unilateral vinculada con las herramientas que ofrece la Ley N° 27149, como así también las diversas gestiones llevadas a cabo con respecto a las personas con problemas de adicción, fundamentalmente para intentar tratar la afección.

En el ámbito de las personas involucradas en casos de violencia doméstica ha sugerido e indicado la necesidad de que concurran a cursos que traten la problemática, o directamente a profesionales de la salud mental.

Del mismo modo, el Dr. Neuman hizo referencia a la derivación de ciertos imputados hacia diversos organismos asistenciales, pertenezcan o no a la órbita de actuación del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de que puedan encausar diversas pretensiones según la necesidad del caso.

A su vez, el Dr. Giordano, en consonancia con lo expresado por el Dr. Maiulini, destacó la utilización, cada vez más frecuente, de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, lo cual, según informó, ha derivado en excelentes resultados en la obtención de elementos destinados a la prestación de una defensa eficaz.

Con respecto a este punto, el Dr. Titto informó que durante el período en cuestión se ha asistido y asesorado a los defendidos no solo en las cuestiones específicas técnico-jurídicas, sino también en temas que no guardan relación con el proceso penal en trámite pero que atañen a su condición social, de vivienda, identidad, filiación, patria potestad, etcétera.

Así, relató que se ofreció asistencia en aquellas situaciones en las que se pudo advertir que el imputado se encontraba en condición de vulnerabilidad y que, por escasez de medios o falta de conocimientos, no pudo acceder a las posibilidades que, con relación a esas carencias, el Estado o distintas instituciones le podrían brindar.

También se informó que en los casos en que se plantean situaciones de desamparo o de imposibilidad de los padres de manejar situaciones de drogadicción sufridas por sus hijos o incapacidad de estos, se estableció contacto con la Defensoría de Menores de turno y se los derivó, de manera de que sean asesorados acerca de las medidas que podrían adoptar.

Con relación a los imputados extranjeros, se les ha brindado asesoramiento acerca de los trámites a realizar ante la Dirección Nacional de Migraciones para la obtención de la residencia precaria, como así también del Documento Nacional de Identidad, y de la necesidad de regularizar su situación migratoria de manera de aumentar sus posibilidades de acceder al mercado laboral.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Daniel Bellofiore hizo referencia a la causa CCC 31384/2009, caratulada: “S., L. s/art. 281 del CP”, en la que interpuso un recurso de casación contra el resolutorio dictado por el titular del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 5, que había rechazado el ofrecimiento efectuado por el Sr. L.A.S. de abonar el mínimo de la multa prevista en el art. 281 del CP para lograr la extinción de la acción penal, ya que la causa había sido elevada a juicio. Luego, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional revocó el pronunciamiento sosteniendo que puede abonarse el mínimo de la multa cuando la causa se elevó a la etapa de juicio, pero aún no se haya iniciado el debate.

Del mismo modo, la Dra. Paula Cortea, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Correccional N° 2, destacó el resultado obtenido en distintas causas con respecto a recursos de casación vinculados a temas tales como el reconocimiento del plazo razonable, del principio acusatorio y la no aplicación de inhabilitación en el marco de la suspensión del juicio a prueba.

Por otro lado, el Dr. Titto explicó que conjuntamente con la Fiscalía Correccional N° 6 se ha realizado una audiencia de *probation* en la sede del representante del Ministerio Público Fiscal y que, posteriormente, el acta resultante fue homologada por el Juzgado Correccional interviniente. Así, indicó que dicha estrategia fue pensada siguiendo los lineamientos establecidos por el nuevo Código Procesal (art. 30, inc. d y art. 35 de la Ley 27063).

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Con respecto a esta cuestión, la Dra. Cortea manifestó que durante el período informado se han realizado diversos planteos ante el juzgado correspondiente y gestiones ante la autoridad administrativa a fin

de solucionar los reiterados problemas que surgen asiduamente con respecto a la posibilidad de acceso al trabajo de las personas en detención.

De igual modo, el Dr. Neuman hizo hincapié en la labor realizada con respecto a las diversas peticiones de sus asistidos vinculadas con cuestiones de asistencia médica, cambio de pabellón, comunicación con sus familiares, gestión de artículos de higiene y ropa de cama, entre muchos otros.

Por otro lado, la Dra. Bianchi destacó que se viene advirtiendo en forma continua y sostenida una demora en la atención médica de los asistidos que reclaman servicio de salud dentro de las unidades, lo cual ha derivado en peticiones formales de la defensa de carácter urgente a fin de dar solución a dichas solicitudes.



## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

En este fuero, el Ministerio Público de la Defensa está integrado por 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, las 7 Fiscalías Nacionales de Menores, las Fiscalías barriales y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores de edad como de las personas menores de edad punibles en la misma causa, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Vale aclarar que, por ley solo se ha creado una Defensoría Pública Oficial con actuación ante los Juzgados Nacionales de Menores, por ello, y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 y N° 12.

Asimismo, se compone por 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

También actúan, en este fuero, 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que ejercen la representación necesaria de las personas menores de edad –víctimas o imputados de delitos– en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores (art. 43, inc. f, Ley 27149).

En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las Defensorías mencionadas:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Dr. Pablo Domínguez
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	Dr. Damián Muñoz
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Nelly Amalia Allende
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Vacante
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. María Luz Adela De Fazio
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dra. Silvana Céspedes
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. Claudia López Reta
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. María Virginia Sansone

### **Defensorías vacantes**

Por Decreto PEN N° 1469/2015 se tuvo por aceptada, a partir del 1° de julio de 2015, la renuncia presentada por Dra. Marta Emma Bonomi al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 3–, en virtud de habersele otorgado el beneficio jubilatorio. Desde entonces, dicha dependencia se encuentra vacante. Con fecha 30 de octubre de 2015, por Res. DGN N° 1871/15 se convocó a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante dejado por la Dra. Bonomi.

Asimismo, por Decreto PEN N° 2554/15 se tuvo por aceptada, a partir del 1° de enero de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Diana María Yofre al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Defensoría N° 3. Por lo cual, la dependencia se encuentra vacante.

### **Unidades Funcionales**

En atención al volumen de trabajo que pesa sobre la defensa pública en este fuero, además de las Defensorías antes indicadas, actúan también la Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 Años de Edad, a cargo del Dr. Gustavo Oreste Gallo, y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, integrada por los Dres. Martín José Adrogué; Maximiliano Eduardo Nicolás; Sebastián Crocci y Gabriela Noemí Leonardis.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

Sobre este tema, los defensores del fuero señalaron varios puntos relevantes para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Pablo Domínguez sostuvo que, al igual que en períodos anteriores, la dependencia a su cargo intervino en casos que pueden ser considerados de trascendencia, desde el punto de vista jurídico, por tratarse de hechos altamente violentos como, por ejemplo, homicidios o robos, que llaman la atención de la sociedad al intervenir en ellos personas menores de edad. Según afirmó el magistrado, varios de estos casos han sido receptados por los medios de prensa.

Expresó, también, que más allá de la complejidad de las causas que tramitan en su Defensoría, esta circunstancia no ha incidido en el normal desempeño de las funciones de la dependencia debido al esfuerzo realizado por el personal que la integra.

El Dr. Fabio Potenza, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados Nacionales de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores), resaltó que, a diferencia de períodos anteriores, no ha registrado un incremento significativo de las causas.

Destacó, además, que los jóvenes entre los 16 y 18 años de edad se ven involucrados en hechos de mayor complejidad y gravedad.

Reiteró que se vio incrementado el porcentaje de las personas menores de edad con problemas de adicción, que viven en las calles y que se encuentran en situación abandono, a cuyos familiares se les hace difícil brindarles el apoyo y la contención que dicha problemática requiere. El funcionario manifestó que en varias oportunidades pudieron contactarse con los familiares de sus asistidos, a fin de orientarlos y gestionar la intervención de organismos y dependencias de distintas áreas de gobierno, de acuerdo a la problemática en cuestión.

Por otra parte, el Dr. Potenza refirió dos cambios significativos y favorables que se dieron durante el período en relación con los jóvenes en conflicto con la ley penal. En primer lugar, el dictado de la Resolución N° 313 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), de fecha 22 de julio de 2015, en la que se dispuso que no pueden derivarse ni alojarse en los dispositivos penales juveniles dependientes de dicha Secretaría a los niños, niñas y adolescentes que no hayan alcanzado la edad de punibilidad establecida en el art. 1° de la Ley 22278. El funcionario sostuvo que el cumplimiento de esta medida se ha visto reflejado en el porcentaje de personas menores de edad derivados y/o alojados en los dispositivos penales juveniles, pero que, sin embargo, advierte cierta resistencia de parte de algunos de los Juzgados Nacionales de Menores a aplicar la norma de forma inmediata. El dr. Potenza destacó el trabajo realizado a esos efectos por la dependencia a su cargo, conjuntamente con la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años de Edad, a cargo del Dr. Gallo. En segundo lugar, señaló el funcionario, el Acta Complementaria N° 4 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social, del 1° de octubre de 2015, por la cual la SENNAF y el Servicio Penitencio Federal (SPF) han efectuado una serie de pautas y condiciones previas para el traslado de los jóvenes que adquieran la mayoría de edad que deben ser trasladados de un instituto dependiente de la SENNAF a otro de la órbita del SPF.

La Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Silvia Ionna de Escobio, hizo saber que la única circunstancia particular o cambio de contexto que advirtió en el período informado fue el uso de las notificaciones electrónicas por parte de los Juzgados de Menores. Que, en algunos casos, termina siendo perjudicial para el ejercicio de la defensa, puesto que no se tiene vista del expediente y que, por lo tanto, no se puede controlar la prueba, sacar las fotocopias pertinentes, entre otras cuestiones. Ello genera, según la magistrada, un dispendio de tiempo y esfuerzo por parte de los integrantes de la Defensoría, porque deben solicitar en reiteradas oportunidades la remisión del expediente o ir directamente a buscar las actuaciones al juzgado, ya que desde la notificación electrónica empiezan a correr los plazos procesales en cuestión.



### **Análisis de la actuación de las dependencias**

Como en períodos anteriores, el Dr. Domínguez sostuvo que además del asesoramiento técnico en las causas penales a los asistidos y a sus familiares, desde la Defensoría se evacúan todas las inquietudes que poseen, principalmente relativas al fuero civil, y se efectúa la derivación correspondiente.

El magistrado resaltó que, en el caso de las personas menores de edad internadas, se realiza un minucioso seguimiento de los expedientes tutelares a efectos de verificar la situación familiar y de contención de sus asistidos, a fin de lograr de manera más pronta su externación, ya sea mediante la entrega a un mayor de edad responsable o la derivación a un instituto de régimen abierto.

El Dr. Potenza afirmó que la dependencia a su cargo intervino en la tramitación de algunas causas complejas en razón de la cantidad de damnificados, de la cantidad de cuerpos del expediente o por tener derivaciones en otros fueros, pero que ellas no han afectado el normal desempeño de la Defensoría.

La Dra. Ionna de Escobio resaltó la actuación de su Defensoría en el marco de la aplicación del Decreto 18/97 "Reglamento de disciplina para internos" y en la Ley 23098 sobre *Habeas Corpus*, donde se realizan todas las presentaciones posibles a fin de mejorar la situación de las personas privadas de libertad.

Además, la magistrada destacó la gran cantidad de asistidos mayores de edad que viven en situación de calle y la ardua tarea que realizan desde la Defensoría para localizar a algún familiar o allegado que les brinde un domicilio a efectos de facilitar su excarcelación.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Como en períodos anteriores, el Dr. Domínguez reiteró que no ha variado el criterio de la Cámara del fuero en las resoluciones de apelaciones relacionadas con la libertad de los imputados, ya que, generalmente, siguen considerando las condiciones personales del encausado, su núcleo familiar y, en particular, la existencia de domicilio fijo para otorgar la excarcelación, sin embargo, el rechazo por la sola circunstancia de registrar antecedentes penales o por la gravedad del hecho disminuyó.

### **Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as**

Con respecto a este tema, el Dr. Domínguez resaltó el esfuerzo llevado a cabo por los Juzgados de Menores para satisfacer las necesidades de las personas privadas de libertad, tratando de resolver rápidamente los reclamos de sus asistidos.

Asimismo, indicó que, en las visitas que se realizan a los institutos de menores, los niños y niñas institucionalizados peticionan, generalmente, los traslados a comunidades terapéuticas para recuperarse de sus afecciones, así como también licencias para fiestas, entre otras cuestiones.

El Dr. Potenza, por su parte, remarcó que, respecto de las condiciones de las personas menores de edad institucionalizadas, la Defensoría se encuentra en permanente contacto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación, a fin de mejorar las condiciones en las que se encuentran los asistidos y, especialmente, cuando surgen conflictos que puedan acarrear alguna sanción para ellos.

También destacó que las internaciones de los jóvenes a los que asisten son muy pocas y por un breve período, incluso llegan a no tener personas menores de edad institucionalizadas al momento de culminar el turno correspondiente de la Defensoría.

En cuanto a los asistidos mayores de edad privados de libertad, el funcionario sostuvo que los reclamos obedecen principalmente a requerimientos de trabajo dentro de las unidades y a cambios de centros de detención. Estas solicitudes son retransmitidas por la Defensoría tanto a los Juzgados de Menores como a las unidades de detención correspondientes.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos/ desafíos**

Como buena práctica, el Dr. Domínguez destaca las derivaciones que se efectúan desde la Defensoría frente a los diversos pedidos de sus asistidos y/o familiares en cuestiones no penales.

La Dra. Ionna de Escobio resaltó el trabajo realizado por el personal de la dependencia a su cargo y el vínculo de confianza creado con los asistidos y sus familiares, ya que en muchos casos es necesario acompañar y contener a la familia en el difícil momento que transitan.

Por su parte, como obstáculo, el Dr. Fabio Potenza reiteró la resistencia que aún persiste en los operadores de justicia para dejar de utilizar la internación de las personas menores de edad en instituciones de régimen cerrado. Y remarcó la necesidad de insistir en las solicitudes de derivaciones de los asistidos a comunidades terapéuticas, residencias socioeducativas u hogares con capacidad profesional para otorgarles una completa e integral asistencia conforme a la problemática que en concreto presenten. Ello, siempre que no sea posible o conveniente, y solo de manera transitoria, su reinserción en el núcleo familiar, afirmó el funcionario.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

### Análisis del trabajo realizado

Los Sres. Defensores Públicos Oficiales mencionaron diversos puntos de análisis sobre la actuación de las dependencias a su cargo, durante el período en cuestión.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en el período anterior, el Dr. Damián Muñoz reiteró que continúan, e inclusive se intensificaron, las complicaciones que acarrea la ausencia de jueces o juezas titulares de los Tribunales Orales de Menores. En efecto, afirmó que el Tribunal Oral de Menores N° 1 es el único cuya conformación se encuentra completa, mientras que los Tribunales Orales de Menores N° 2 y N° 3 poseen solo un juez titular cada uno, circunstancia esta que obstruye la labor y ocasiona inconvenientes para la fijación y celebración de audiencias de debate.

Por otra parte, el Dr. Muñoz destacó la creación de la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, puesto que permitió que la dependencia a su cargo se abocara exclusivamente a la defensa de las personas que al momento de iniciarse la causa revestían calidad de menores de edad. De este modo, se garantiza la especificidad propia que exige el sistema de responsabilidad penal juvenil, así como también contribuyó a disminuir la sobrecarga de trabajo existente en su Defensoría.

#### Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Sobre este punto, la Dra. Nelly Amalia Allende manifestó que en el presente período se han resuelto múltiples causas de menores mediante el instituto de la suspensión de juicio a prueba, solicitándolo de manera retroactiva teniendo en cuenta si han desarrollado un buen comportamiento tutelar y también se han suspendido a favor de asistidos mayores de edad, en virtud del ofrecimiento de la realización de tareas comunitarias y la correspondiente reparación económica.

Además, la Dra. Allende expresó que se plantearon inconstitucionalidades y nulidades contra sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal. La magistrada sostuvo que se presentaron, y se resolvieron favorablemente, numerosos pedidos de sobreseimiento por tutela prolongada y plazo razonable, de acuerdo con los estándares delineados por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Dr. Muñoz, por su parte, hizo saber que intervino mayoritariamente en causas en las que se investiga la comisión de delitos contra la propiedad; asimismo, en una menor proporción intervino en causas relativas a delitos contra la integridad sexual, contra la vida y contra la administración pública.

El magistrado afirmó que, si bien no se actuó en causas en las que se encuentren directamente involucrados derechos económicos, sociales y culturales, lo cierto es que en atención a las particularidades propias del fuero penal juvenil y a la biografía de sus asistidos, resultan recurrentes las situaciones en las que los jóvenes representados se ven inmersos en escenarios de vulneración de estos derechos. Mencionó que estas circunstancias son puestas de manifiesto en la defensa de sus asistidos, al momento de resolver situaciones procesales en la oportunidad prevista en el art. 4 de la Ley 22278.

Sin perjuicio de ello, la actuación del Equipo Interdisciplinario, creado por Res. DGN N° 1277/14, permitió, en varios casos y a requerimiento de la dependencia a su cargo, que las profesionales que lo integran articulen acciones con distintas áreas de políticas públicas, a los efectos de garantizar los derechos de educación y/o salud de sus asistidos.

En referencia a la tramitación de causas con incidencia en la actuación de la Defensoría, el Dr. Muñoz se refirió a una en la que se imputaban los delitos de robo con arma de fuego, reiterado en tres oportunidades, una de ellas en grado de tentativa; y homicidio calificado por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito y procurar la impunidad para sí o para terceros, reiterado en dos oportunidades, una de ellas en grado de tentativa. En dicha causa, que duró casi dos meses, se celebraron 17 audiencias, lo que influyó sustancialmente en el funcionamiento de la dependencia.

La Dra. Diana María Yofre informó que, ante la disconformidad con las sanciones disciplinarias impuestas a sus asistidos por los Directores de las Unidades Penitenciarias en las cuales se encontraban alojados, interpuso varios recursos de apelación, la mayoría de los cuales fueron resueltos favorablemente y, por ende, se declararon las nulidades de las sanciones impuestas.

La Dra. Allende remarcó también el trabajo en conjunto realizado con la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Torturas y Otras Formas de Violencia Institucional, la Comisión de Cárceles, el Programa para la Asistencia Jurídica de Mujeres Privadas de Libertad, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Equipo Interdisciplinario, creado por Res. DGN N° 1277/14, para elaborar informes socio-ambientales.

#### **Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período**

Al igual que en el período anterior, la Dra. Allende informó que desde la Defensoría entablan comunicación telefónica no solo con los asistidos y sus familiares, sino también con los lugares de detención de sus asistidos (inclusive comisarías, alcaldía e institutos), a efectos de resolver las diversas cuestiones que les plantean. Asimismo, se comunican con las distintas dependencias del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, por ejemplo para certificar causas, averiguar o comprobar cierta información, entre otras cosas.

Afirmó también que, desde la Defensoría, realizan averiguaciones de CUIL-CUIT de sus asistidos para que puedan desarrollar tareas laborales en los lugares de detención y les brindan asistencia a fin de tramitar el Documento Nacional de Identidad.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre este punto, el Dr. Damián Muñoz destacó tres casos. El primero es un caso en el cual se dispuso en la audiencia de debate –previo resolver la responsabilidad penal– el traslado de un adolescente que se encontraba alojado en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” a un dispositivo penitenciario, en atención a que había alcanzado la mayoría de edad. Esta decisión fue tomada a pesar de que durante los alegatos, tanto la Defensora Pública de Menores e Incapaces como el Dr. Muñoz se opusieron al traslado, argumentando la conveniencia de que el joven permaneciera alojado bajo la órbita del dispositivo dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Frente a esto, el magistrado interpuso los recursos correspondientes. Finalmente, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hizo lugar al pedido de la defensa y ordenó el inmediato traslado del adolescente al Centro “Manuel Belgrano”, en virtud de haber entendido que mantener la privación de la libertad del joven en la unidad penitenciaria implicaba un agravamiento de las condiciones de detención y no se adecuaba al trato diferenciado que debía garantizarse.

El segundo caso se vincula a una causa en la que se solicitó la suspensión de juicio a prueba a favor de una joven. Durante la audiencia, la Sra. Fiscal se opuso en atención a que las particularidades del caso, a su criterio, hacían necesaria la celebración de una audiencia de debate, sumado a que la presencia de imputados mayores de edad implicaba en el caso que de todos modos debería llevarse a cabo el juicio oral, con lo cual no se lograría descomprimir la tarea de los tribunales, así como también que la concesión de dicha alternativa debilitaría la acusación de los co-procesados. Sin perjuicio de ello, el Tribunal Oral de Menores resolvió conceder la suspensión del juicio a prueba a favor de la joven, porque entendió que el dictamen de la fiscalía no resultaba vinculante, máxime cuando además no había contemplado la normativa específica en materia de niñez y adolescencia. Contra esta decisión la Sra. Fiscal General interpuso recurso de casación, por entender que la suspensión del proceso a prueba no es de concesión automática, ya que el dictamen de la fiscalía resultaba vinculante. El magistrado relató que la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional rechazó el recurso de casación interpuesto por la acusación y entendió que la suspensión del juicio a prueba resulta un medio alternativo de aplicación de una pena que está incluida en el catálogo de opciones que brinda la Convención sobre los Derechos del Niño, razón por la cual no podía ser descartada bajo los mismo argumentos que podrían corresponderle a una persona mayor de edad. El fallo expresó, además, que la circunstancia de que se trataba de una persona menor de edad le imponía a la Sra. Fiscal la obligación de realizar un esfuerzo argumentativo mayor, así como también que la presencia de adultos en el hecho y la imposibilidad de aquellos de acceder a una suspensión de juicio a prueba no podían repercutir en los derechos de la joven en cuestión, relató el magistrado.

El tercero de los casos que citó es el de un joven alojado en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “San Martín” que presentaba un padecimiento en términos de salud mental sumado a un grave estado

derivado del consumo de sustancias tóxicas. Desde la Defensoría, se solicitó la realización de una pericia psicológica, psiquiátrica y neurológica, se señalaron puntos de pericia y se solicitó la designación de un perito de parte especializada en psicología e integrante del Equipo Interdisciplinario creado por Res. DGN N° 1277/14. Pese a haber convocado a la perito de parte a aceptar el cargo, el Tribunal no hizo lugar a la realización de la pericia, por entender que no surgían elementos en la causa que así lo ameritaran. Ello, sin perjuicio de que en el expediente tutelar se estaban realizando diversas pericias y obraban informes que aconsejaban la necesidad de brindarle al joven un tratamiento interdisciplinario en un centro especializado en el abordaje de problemáticas de este tipo. Por esta razón, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces solicitó la derivación del joven a una comunidad terapéutica, pues el Centro “San Martín” no estaba en condiciones de garantizar el tratamiento indicado por los profesionales de la salud. El Dr. Muñoz solicitó nuevamente la realización de la pericia y acompañó un informe elaborado por la perito de parte a fin de sustentar la petición. Sin embargo, el Tribunal rechazó la solicitud y ordenó la permanencia del joven en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “San Martín”, y fundó la decisión en la presunta presencia de riesgos procesales que hacían necesario mantener la privación de su libertad. En consecuencia, el magistrado y la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces interpusieron recurso de casación, y la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resolvió hacer lugar al recurso, anuló la decisión del Tribunal y ordenó la derivación del joven a una comunidad terapéutica, como así también su incorporación a un programa de acompañantes terapéuticos, todo ello por entender que la resolución cuestionada había desconocido el derecho a la salud del joven. Tuvo en cuenta también que, en virtud de la escasa entidad de los delitos imputados y el tiempo de detención, la privación de la libertad no resultaba razonable.

Por último, el magistrado mencionó que, como cuestión de litigio estratégico, la Defensoría continúa con el trabajo diario de profundizar, a través de diversas intervenciones jurídicas, en la compleja labor de adecuación de la Ley 22278 a los principios y estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño, invocando y sustentando los planteos de defensa en la jurisprudencia internacional y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo atinente a la especificidad de la materia de niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal. En particular, y partir del dictado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Mendoza y otros v. Argentina*, el magistrado expresó que utilizan los estándares y conclusiones de dicha sentencia para intentar la mejor adecuación hermenéutica posible.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y de niños/as institucionalizados/as**

Al igual que en el período anterior, los magistrados señalaron las dificultades para conseguir trabajo en las unidades donde los asistidos se encuentran alojados. La Dra. Nelly de Allende sostuvo que hay un cupo muy limitado y con reglas de asignación poco claras por parte del Servicio Penitenciario Federal; y aunque desde la defensa se oficia a las distintas unidades y al tribunal interviniente para que se les adjudiquen tareas laborales, muy pocos defendidos consiguen trabajo.

Respecto al derecho a la educación, relató la magistrada que también hay un acceso restringido, especialmente para los detenidos de los Complejos Penitenciarios Federales N° 1 y N° 2. Sobre esta cuestión, la Dra. Allende comentó el caso de un asistido que se encontraba detenido en el Instituto Manuel Belgrano, y se logró, con diferentes constancias y documentación, que el tribunal lo autorice a concurrir al curso de ingreso para la carrera de enfermería que se dicta en el Hospital Italiano.

En cuanto a la atención médica, la Sra. Defensora relató que, cuando la defensa lo solicita, los asistidos reciben asistencia integral intramuros, pero que hay demoras y obstáculos cuando los internos deben ser atendidos en algún nosocomio extramuros.

Al igual que la Dra. Allende, el Dr. Muñoz informó que la asistencia de los defendidos repercute notablemente en el trabajo diario de la dependencia, a raíz de las numerosas demandas vinculadas con el acceso a la educación, asistencia médica, cobro de fondo de reserva, visitas de penal a penal y visitas extraordinarias.

#### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos/ desafíos**

Con respecto a este tema, el Dr. Damián Muñoz destacó nuevamente la creación del Equipo Interdisciplinario (conf. Res. DGN N° 1277/14), integrado por una licenciada en trabajo social y una licenciada en psicología, con el que se han articulado diversas intervenciones con organismos públicos, tales como el asesoramiento para el acceso a subsidios, programas asistenciales, trámites vinculados al acceso a

tratamientos de problemáticas vinculadas con el consumo de sustancias tóxicas, entre otras cuestiones. Asimismo, para el Dr. Muñoz, la intervención de dicho Equipo contribuyó a mejorar la prestación del servicio de la defensa pública, porque la confección de sus informes aportó una perspectiva inter y transdisciplinaria. Además, con la actuación del Equipo Interdisciplinario se intensificó la presencia de la defensa en las evaluaciones a los adolescentes llevadas a cabo en el Cuerpo Médico Forense, a través de la perito de parte, a fin de posibilitar posibles planteos vinculados a la culpabilidad de algunos de los asistidos, recalcó el magistrado.

Como obstáculos para el eficaz desempeño del trabajo de la dependencia, la Dra. Allende mencionó la falta de un sistema informático *online* del Servicio Penitenciario Federal. En ese sentido, subrayó que es muy dificultoso comunicarse telefónicamente con las distintas unidades penitenciarias, ya sea para enviar oficios o para consultar distintas cuestiones con las diversas áreas (judiciales, sociales, entre otras). Teniendo en cuenta que se asiste a personas privadas de libertad, para la magistrada es de suma importancia tener una fluida y rápida comunicación con los establecimientos en cuestión. Para intentar superar o reducir este obstáculo, desde la Defensoría a su cargo envían las consultas por correo electrónico a las distintas áreas de las unidades penitenciarias, pero de todas formas deben confirmar vía telefónica su recepción.

## **UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES**

### **Análisis del trabajo realizado**

Los funcionarios que integran la Unidad de Letrados Móviles señalaron varios puntos de relevancia para el análisis del trabajo desarrollado por la dependencia durante el presente período.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Sostuvieron que la dependencia que integran ha sido creada por Res. DGN N° 2152/14, para ejercer la defensa de las personas mayores de edad imputadas de delitos en los que hayan participado personas menores de edad y que tramiten ante los Tribunales Oral de Menores, e informaron que la Unidad comenzó a prestar funciones el 1° de febrero de 2015.

Como una particularidad de la jurisdicción mencionaron que, salvo excepciones, en la mayoría de los procesos donde intervienen como asistentes técnicos también participan obligatoriamente otras dependencias del MPD, como las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces y Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 Años, con lo cual existe diversa representación según la franja etaria de las personas sometidas a proceso y el carácter de imputados o víctimas de delitos. Esta pluralidad de intervenciones, afirmaron, incide directa o indirectamente sobre las soluciones a abordar en cada expediente.

Por otra parte, también expresaron que la falta de jueces permanentes en los tribunales ante los cuales intervienen condiciona no solo la cantidad de audiencias que se celebran, sino además su duración, y acarrea la falta de resolución en tiempo oportuno de los planteos e incidencias que se promueven, todo lo cual incide directamente en el plazo de duración y sometimiento de los procesos penales que tramitan ante el fuero penal de menores.

#### **Análisis de la actuación de la dependencia**

En este punto, los funcionarios se refirieron, entre otras cuestiones, a las visitas carcelarias que se realizan al Complejo de Jóvenes Adultos de Marcos Paz y a la Unidad 24 con asiento en la misma localidad. Sostuvieron que, dada la lejanía y difícil acceso a dicho complejo, han notado que los defendidos reciben menos visitas de su entorno familiar y personal en comparación con aquellos alojados en otros centros de detención. Esta circunstancia trae aparejada una problemática concreta, como el pedido masivo de asignación de tareas laborales, y diversas gestiones de la dependencia para garantizar el contacto y la comunicación de los representados con sus familiares y allegados.

Entre las actividades de la dependencia, informaron que actuaron también en la presentación de recursos de apelación por la imposición de sanciones disciplinarias a sus asistidos, planteos de cese de medidas de aislamiento y solicitud de visitas extraordinarias en los términos de los arts. 11 y 166 de la Ley N° 24660.

#### **Intervención en causas de gran volumen/ complejidad**

Sobre este ítem, los funcionarios mencionaron, entre otras, una causa sobre homicidio agravado por el concurso de dos o más personas, en la cual han sido convocados al menos 20 testigos. También mencionaron otro caso en el que una persona fue condenada con su hijo por homicidio simple donde la complejidad del asunto radicó en que ambos fueron asistidos durante todo el proceso por un abogado de la matrícula, pero, durante el plazo para interponer la vía recursiva, el letrado renunció a su cargo, momento en el que se le da intervención a la Unidad de Letrados Móviles.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los funcionarios a cargo de la Unidad relataron un caso en el que plantearon la nulidad de una sanción disciplinaria por la demora en el contralor judicial del parte disciplinario. El Tribunal Oral de Menores interviniente hizo lugar al pedido de la defensa y declaró la nulidad del correctivo disciplinario, por considerar que "...el largo e injustificado lapso transcurrido desde la sanción impuesta hasta la remisión de las

actuaciones a esta judicatura impidió un control judicial oportuno de lo actuado en la órbita penitenciaria, obstaculizando las garantías y derechos del debido proceso legal, consagrados en el art. 18 de la Carta Magna y de los instrumentos internacionales que hacen a la materia incorporados por el art. 75 inc. 22, de la misma (...) A esta altura resulta prudente, y a los fines de evitar futuras nulidades, recomendar al Sr. Director del centro penitenciario, que en casos similares al presente donde se exprese voluntad recursiva (...) se remita en forma inmediata el sumario en cuestión”.

En otro caso citado por los funcionarios de la Unidad, el Tribunal había rechazado una suspensión del juicio a prueba planteada por la defensa, sin haber fijado la audiencia prevista en el art. 293 del CPPN, sustituyendo el trámite legalmente previsto por una vista al fiscal y una posterior resolución negativa. Recurrida esta decisión por la Unidad, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar al recurso de casación, declaró la nulidad de la resolución recurrida y ordenó sustanciar el pedido de suspensión de juicio a prueba en la forma legalmente prevista, en virtud de haberse violado la garantía de defensa en juicio y el debido proceso legal.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as**

Sobre esta cuestión, informaron los integrantes de la Unidad que han realizado diversas medidas tendientes a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de libertad. Entre ellas, mencionaron que hicieron diferentes presentaciones a los fines de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades penitenciarias, así como también se solicitó la liberación de los fondos de reserva de los defendidos que tienen personas a su cargo o que de algún modo contribuyen al mantenimiento de su entorno familiar.

Además, llevaron adelante las gestiones necesarias para asegurar a los asistidos privados de libertad el goce del más alto nivel posible de salud, desde requerimientos de atención médica básica intramuros a solicitudes de traslados a hospitales y clínicas médicas extramuros.

Asimismo, informaron que han hecho tramitaciones a fin de que se les garantice a los internos la protección al desarrollo de su vida familiar, lo que han abordado mediante la presentación de escritos solicitando, por ejemplo, el cambio de alojamiento a centros de detención más próximos al asiento principal de su núcleo familiar, así como el pedido de salidas extraordinarias por fallecimiento o enfermedad de algún familiar.

En igual sentido, sostuvieron que gestionaron los pedidos de representados privados de libertad que querían cursar estudios.

#### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de la gestión de la dependencia. Obstáculos/ desafíos**

Como buena práctica, resaltaron el trabajo conjunto realizado con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad para la presentación de informes ante los tribunales a fin de demostrar situaciones de vulnerabilidad concretas de sus asistidos.



### III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

#### Análisis del trabajo realizado

Las Sras. Defensoras del fuero mencionaron varios puntos de relevancia para el análisis de la actuación de sus dependencias durante el presente período.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Luz De Fazio celebró la sanción de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa -Ley 27149- por ser de avanzada, ya que garantiza el acceso a la justicia de todos los sectores en condiciones de vulnerabilidad y refuerza la idea de que los defensores públicos son operadores de los derechos humanos para lograr su plena vigencia.

La Dra. Silvana Céspedes explicó que las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal intervienen en aquellos procesos judiciales en los que se vea afectado un niño, niña o adolescente -ya sea como víctima o imputado- que se halle en trámite ante la justicia penal, ya sea de menores, federal u ordinaria, y en todas las instancias. Es decir, realizan un acompañamiento de los asistidos en todas las etapas del proceso penal, desde que se inicia y hasta su finalización, de conformidad con lo establecido por el art. 43 de la Ley 27149.

Al igual que en el período anterior, la Dra. Claudia López Reta reiteró que los Juzgados Federales no proceden a la formación de los correspondientes expedientes tutelares para el seguimiento de los jóvenes; ni siquiera tienden a adoptar una disposición tutelar a su respecto e, incluso, muchas veces actúan contrariamente a lo que el ordenamiento legal en la materia establece (por ejemplo, dictado de prisión preventiva). Por ello, el seguimiento de los casos de los jóvenes sometidos a esa jurisdicción se torna más complejo y exige mayor atención, recalcó la magistrada.

La Dra. Virginia Sansone informó que la particularidad que posee la actuación de estas defensorías de representar a niños, niñas y adolescentes -tanto imputados como víctimas- involucrados en procesos penales ocasiona muchas veces confusión por parte de la jurisdicción sobre el ámbito de competencia y la superposición con otros magisterios. Esta cuestión, en algunas ocasiones, ha tenido incidencia en el funcionamiento de la dependencia por la falta de notificación del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial en las causas en las cuales hay víctimas de abusos sexuales menores de edad, por ejemplo. La Sra. Defensora manifestó que esta omisión se intenta suplir con los correspondientes planteos de nulidades, una vez que se les da intervención, pero para lograr uniformidad de criterio se les debería reiterar la obligación de dar intervención a las defensorías desde el inicio de los expedientes.

#### Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Respecto de los jóvenes imputados de delitos, la Dra. De Fazio sostuvo que a quienes están internados se les brinda la oportunidad de ser oídos, tanto en su lugar de internación como en los comparendos a la sede de la defensoría, y en la audiencia oral del art. 4º de la Ley 22278, donde pueden expresarse ante las partes.

Señaló también que toda medida que se pide desde la defensoría a los juzgados y tribunales se realiza con el consentimiento previo de los jóvenes, libre e informado. Si se trata, por ejemplo, de una derivación a una institución especializada para su tratamiento, se les explica la diferencia entre las comunidades terapéuticas específicas para el abordaje de la problemática adictiva y las residencias educativas.

Además, la magistrada expresó que en las visitas mensuales y comparendos a la defensoría se les informa sobre las novedades en el expediente y se dialoga acerca de su aprendizaje en la escuela y talleres, y sobre su vinculación familiar.

En relación con los jóvenes víctimas de delitos, la Dra. De Fazio manifestó que en la mayoría de los casos, estos se relacionan con delitos contra la integridad sexual, patentizándose en estos hechos la violencia de género.

Para la magistrada también es insoslayable el acrecentamiento de las entrevistas de los niños y niñas víctimas mediante el sistema de Cámara Gesell. Esto pone al descubierto que, desde el ámbito judicial, se ha comprendido que no es posible decidir u opinar sobre cuestiones inherentes a los niños sin que se les haya otorgado la posibilidad de expresarse previamente.

Por su parte, la Dra. Céspedes expresó también que cada año es mayor el número de causas que ingresan con motivo del turno semanal de las defensorías en la que los menores de edad resultan ser víctimas de delitos, con frecuencia de abuso sexual y lesiones. Estos tipos de casos requieren el despliegue de las siguientes tareas por parte de la dependencia a su cargo: entrevistar al referente adulto del niño, niña y adolescente para ponerlo en conocimiento de que la víctima es protegida en sus derechos e intereses desde la defensoría; entablar comunicaciones telefónicas con los terapeutas de las víctimas menores de edad, cuando estas realizan algún tipo de tratamiento, ello a fin de interiorizarse de la situación actual de los asistidos; si en el caso la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio intervención a una Defensoría Zonal, también se comunican con esta o se remite un oficio solicitando la información que se considere conducente y de importancia para el desempeño de la labor de la defensoría a su cargo.

Respecto de los jóvenes procesados que han sido declarados penalmente responsables del delito que se les imputa, la Dra. Céspedes remarcó que hay una tarea tutelar exclusiva de la defensoría y que es, justamente, lo que marca la diferencia con la labor del defensor técnico. Esta consiste en acompañar al joven y a su grupo familiar durante la tutela, en un trabajo coordinado con los equipos técnicos e interdisciplinarios que los asisten “intramuros” y “en el afuera”, que se materializa en un contacto frecuente con los jóvenes y su familia mediante entrevistas individuales, familiares o conjuntas con los operadores intervinientes, además del contacto telefónico frecuente a fin de estar informados sobre su devenir diario. En cuanto a la índole de los delitos, la magistrada advirtió que los jóvenes asistidos, durante el período informado, mayoritariamente han sido imputados de los delitos de robo, en tentativa, en poblado y en banda, robo con armas, y hubo un incremento de las causas por homicidio y de homicidio en grado de tentativa.

Al igual que la Dra. Céspedes, la Dra. López Reta puso de resalto que la principal actividad desarrollada en representación de las personas menores de edad imputadas de delitos es el seguimiento de los expedientes tutelares incoados al respecto, para los cuales se realizan diversas tareas como son: la carga informática de los datos correspondientes tanto en el Sistema de Gestión del MPD como en el sistema interno de su defensoría; la atención y entrevistas personales con los asistidos y/o sus familiares, a fin de brindarles información sobre su situación tutelar, procesal o de cualquier índole; la redacción de dictámenes o presentaciones espontáneas efectuando diferentes requerimientos o medidas a favor de los asistidos; las visitas mensuales a los jóvenes privados de libertad en los Centros de Régimen Cerrado; los pedidos liberatorios o de derivación correspondientes ante los casos de jóvenes privados de libertad; entre otras acciones. Además de estas tareas, la Sra. Defensora enunció otras de tipo estrictamente procesal, como la concurrencia a las audiencias de debate, de suspensión de juicio a prueba y las correspondientes al art. 4° de la Ley 22278; la asistencia a juicios abreviados; y la presentación de recursos de reposición, apelación y casación.

La Dra. Sansone indicó que durante el presente período se ha trabajado de manera conjunta con el Equipo Interdisciplinario creado por Res. DGN N° 1277/14, con resultados positivos tanto en los representados imputados como víctimas. Se abordaron a los grupos familiares y se trabajó sobre la internación y las condiciones de detención. En el marco de la vigencia del derecho a la salud mental, se articularon pedidos diversos sobre temas de adicciones. La Sra. Defensora remarcó que, tal actuación ha resultado esencial dado el incremento continuo de jóvenes involucrados con la droga. Por esta razón, se peticionaron internaciones voluntarias en instituciones específicas y se realizó su monitoreo correspondiente. Explicó que se trabajó de forma interdisciplinaria también con las escuelas y otras instituciones tales como clubes y centros barriales que receptan a los jóvenes.

La Dra. De Fazio también destacó el trabajo realizado por el Equipo Interdisciplinario referido, especialmente el de la especialista de trabajo social que colabora con las defensorías para la elaboración de informes socio-ambientales y el trabajo en red con los servicios locales, todos con óptimos resultados.

### **Intervención de los/as defensores/as en causas de gran volumen o complejidad**

Sobre este punto, la Dra. Virginia Sansone mencionó una causa sobre homicidio agravado, en la que planteó cuestiones relativas al ámbito de ejecución penal juvenil, no legislado aún, como ser la revisión de la condena, el régimen penal más benigno de cumplimiento de pena, salidas especiales tanto para preservar los vínculos familiares como para fomentar la realización de actividades académicas. Para la magistrada, lo novedoso de estos planteos es el encuadre jurídico dentro del marco del derecho penal juvenil, conformado por un bloque convencional internacional y la jurisprudencia tanto internacional como nacional, para así poder hacer jugar el plus de derechos que trasciende la aplicación de la legislación para adultos.

En un segundo caso que relató la Dra. Sansone, se planteó la prescripción de la acción penal con un fundamento ajustado al derecho penal juvenil; y se sostuvo que el límite temporal de la prescripción debe

ser reducido a la escala de la tentativa –conforme al art. 4º de la Ley 22278 y al fallo “Maldonado” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación–. Esto se basa en la especialidad del régimen penal juvenil y la importancia que tiene la cercanía temporal entre el hecho y la pena a aplicar.

Asimismo, la magistrada mencionó que planteó, en varias oportunidades, la absolución de sus asistidos con padecimiento en su salud mental, por entender que, luego de ponderar las circunstancias objetivas del caso –poca entidad de los delitos imputados, padecimiento en su salud mental y su necesario tratamiento, ineficacia del sistema penal para abordar estas situaciones y el fin de la pena en armonía con la Convención sobre los Derechos del Niño– la pena solo sería un obstáculo más en la vida de estos adolescentes, sin producir efecto positivo ni en la persona ni en la sociedad. Estos fundamentos están dados por los principios emanados del nuevo paradigma de protección integral de derechos, que surge de las mencionadas Convenciones sobre los Derechos del Niño y sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, afirmó la magistrada. La Defensora informó que en dos de los casos planteados, el Tribunal igual condenó a penas en suspenso a sus asistidos, decisiones que fueron recurridas, sin que a la fecha de redacción del informe tuviera una respuesta.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Silvana Céspedes se refirió a tres casos. En el primero de ellos la defensoría intervino en representación de una niña de 14 años víctima de abuso sexual, en el cual la magistrada ejerció la representación mentada en el marco de los lineamientos previstos por la normativa nacional e internacional sobre violencia en contra de la mujer, y cuya sentencia condenatoria tuvo como valor probatorio fundamental la declaración testimonial prevista en el art. 250 bis del CPPN tendiente a revalorar su testimonio por resultar su derecho constitucional a ser oída –art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y art. 24 de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes–.

En el segundo de los casos mencionados por la Sra. Defensora, se investigó la posible comisión del delito de supresión del estado civil en grado de tentativa contra un niño de 11 años de edad, y en el que la magistrada solicitó la realización del examen de compatibilidad genética a fin de determinar su condición filiatoria en pos de salvaguardar su derecho fundamental a la identidad. La magistrada informó que esta medida se encuentra, al momento de realizar el presente informe, siendo discutida por las partes en la instancia casatoria, ya que la Sala 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dispuso la realización del examen en cuestión y reconoció la intervención de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces, y el carácter necesario de su notificación a los efectos de preservar adecuadamente los derechos del niño involucrado.

En el tercero y último de los casos relatados por la magistrada se investigaba la comisión del delito de homicidio cometido contra un niño de 5 años, y fue un caso de gran repercusión mediática. En este, la Sra. Defensora informó que solicitó, entre otras medidas, el resguardo requerido ante la difusión de imágenes en internet o en medios periodísticos, así como la recepción testimonial de la hermana y el hijo del imputado, a fin de determinar la posible victimización de los niños sobrevivientes.

La Dra. Sansone hizo alusión a un caso en el que se le dio intervención para representar los intereses de una joven al momento de resolverse el sobreseimiento de los imputados. En dicho caso, y atento a que no se garantizó el derecho de la joven a ser oída, desde la defensoría dedujeron recurso de apelación contra el auto de sobreseimiento y la Sala 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional resolvió, en consecuencia, declarar la nulidad y ordenó garantizarle a la joven el derecho a ser oída.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as**

Sobre esta cuestión, la Dra. Céspedes informó que se realiza mensualmente una visita a los jóvenes que han sido derivados a los Centros de Régimen Cerrado; y durante ellas se les informa sobre su situación procesal y la formación del expediente tutelar que dará cuenta de su comportamiento y sus logros. Asimismo, cada vez que los jóvenes desean manifestar sus inquietudes se los cita a la defensoría, y siempre se mantiene un frecuente contacto telefónico con ellos y con el equipo técnico del centro que interviene en cada caso.

Por su parte, la Dra. López Reta manifestó que durante el proceso de institucionalización los jóvenes estudian, realizan talleres de capacitación o entretenimiento y participan de actividades deportivas, todo lo cual los estimula favorablemente y les brinda una herramienta fundamental para la resocialización.

Además, la magistrada reiteró que entiende necesario continuar trabajando sobre las problemáticas

que se generan entre los internos, dado que persisten las peleas y los hostigamientos de un grupo de jóvenes respecto de otros, lo que provoca divisiones y/o traslados a otros institutos, por lo que propuso que se realicen evaluaciones profesionales más exhaustivas respecto de cada joven y se profundicen los tratamientos de las problemáticas más complejas.

La Dra. Sansone expresó que durante el período en cuestión se han visitado hogares, comunidades terapéuticas y residencias, a fin de monitorear las condiciones edilicias y la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a los que asisten.

Sostuvo también que se trabajó con el Equipo Interdisciplinario para generar herramientas efectivas y articular recursos para poder fundamentar los pedidos de libertad.

Finalmente, la magistrada señaló que la jurisprudencia de los Tribunales Orales de Menores no es pacífica en cuanto a la elección del lugar de detención de los jóvenes condenados menores de 21 años: así, el TOM N° 1 cuando el joven cumple 18 años automáticamente los traslada a una unidad de adultos, mientras que los otros tribunales deciden en cada caso en particular. Frente a la postura del TOM N° 1, la Defensoría articuló varios recursos de casación, por entender que se vulneran los estándares internacionales en materia de ejecución penal juvenil, al violentar claramente el principio de especialidad y la finalidad de la sanción penal juvenil.

#### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos/ desafíos**

Las Sras. Defensoras destacaron la creación y actuación del Equipo Interdisciplinario (conf. Res. DGN N° 1277/14) y el trabajo de las profesionales que lo integran, puesto que brindan una mirada especializada en cada uno de los casos en los que se requiere su colaboración, constituyendo un aporte enriquecedor a la labor cotidiana de la defensa pública, tanto respecto de los asistidos imputados como de las víctimas de delitos.

Como buena práctica, la Dra. Sansone expresó que en su defensoría han establecido una dinámica de trabajo más avocada a la toma de contacto con los asistidos y sus familias, con el objetivo de generar un espacio de confianza que aparte al joven de la estigmatización generalizada que suelen tener los operadores judiciales, lo que también resulta esencial para la plena vigencia de los derechos humanos de los jóvenes a los que asisten.

En cuanto a los obstáculos, la Dra. López Reta consideró que uno de los mayores obstáculos es la falta de respuesta rápida y efectiva por parte de las áreas específicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la falta de publicidad de los recursos disponibles. Concretamente, sugirió que las derivaciones a institutos de régimen abierto o semi-abierto deberían concretarse de un modo más inmediato.

Asimismo, manifestó que la pluralidad de instituciones intervinientes en los casos de personas menores de edad víctimas de delitos genera un obstáculo a la hora de articular soluciones de manera pronta y efectiva.

## **UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS**

### **Análisis de trabajo realizado**

El Defensor Público Coadyuvante, Dr. Gustavo Gallo, a cargo de la Unidad Funcional señaló diversas cuestiones para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

El Dr. Gustavo Gallo manifestó que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), con fecha 22 de julio de 2015, dispuso, mediante Res. N° 313, que no podrán derivarse ni alojarse en los dispositivos penales juveniles dependientes de esa Secretaría a niños, niñas y adolescentes, en la medida en que no hayan alcanzado la edad de punibilidad establecida por el art. 1° de la Ley N° 22278.

### **Análisis de la actuación de la dependencia**

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Gallo aclaró que, por Res. DGN N° 1954/08, la Unidad Funcional interviene en la defensa de las personas menores de 16 años de edad infractores de la ley penal. Afirmó que, partiendo de su no punibilidad en razón de la edad, desde la dependencia a su cargo cuestionan las disposiciones tutelares de ellos, como así también su privación de libertad. En este último caso, solicitando de manera inmediata el egreso con su familia o referentes afectivos y, en caso de no tenerlos, el traslado a dispositivos que no impliquen privación de libertad.

Reiteró que, por Res. DGN N° 1404/09, la Unidad Funcional interviene en las audiencias por infracción a la Ley N° 24270, y en los arrestos domiciliarios cuando estuviesen involucrados menores de 16 años o en los casos en que concurren menores de edad de diferentes franjas etarias y, al menos uno de ellos, sea menor de 16 años. Se funda la intervención de la dependencia en lo normado por los arts. 3, 9, 16 y concordantes de la Convención sobre los Derechos del Niño y los arts. 3, 9, 10, 27 y 33 de la Ley N° 26061 sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, por Res. DGN N° 915/13, la Unidad Funcional interviene también en las actuaciones que tramitan ante el Fuero Federal respecto de la asistencia a personas menores de 16 años, aclaró el Dr. Gallo como períodos anteriores.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre esta cuestión, el Dr. Gallo expuso un caso en el que un joven fue detenido y alojado en el Centro de Régimen Cerrado “General San Martín”, posteriormente fue declarado no punible y se dispuso su sobreseimiento. Frente a esta situación, la Unidad Funcional solicitó el inmediato cese de la internación, petición que fue rechazada por la jueza interviniente y que motivó que la defensa apelara. En el marco de la audiencia llevada a cabo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la Unidad Funcional planteó la problemática de adicción que padece el joven en cuestión. Por ello, la Sala I de la CNACC hizo lugar al planteo de la defensa, dispuso el traslado del joven a un dispositivo acorde para el tratamiento de la problemática de adicciones que presentaba e intimó a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social del GCBA para que indique el dispositivo adecuado para esos efectos.

Además, mencionó jurisprudencia destacada en casos de arrestos domiciliarios en los que intervino la Unidad Funcional. Entre ellos, se refirió a un caso en el que se había solicitado la prisión domiciliaria de una señora que se encontraba embarazada de 6 meses y que tenía un niño de 6 años de edad cuya salud se encontraba seriamente comprometida. En virtud de la actuación de la dependencia a su cargo, la Cámara de Casación resolvió lo siguiente: “...no es posible afirmar, con fundamento de razonabilidad suficiente, la existencia de indicador alguno que permita sostener que, el cumplimiento del encierro cautelar en prisión domiciliaria (...) en su estado de gravidez, no resulte apto para conjurar aquel riesgo que dio base al dictado de la prisión preventiva. Por lo demás, tales indicadores tampoco han sido apreciados en la resolución impugnada...” En conclusión, la Cámara ordenó la prisión domiciliaria solicitada por la defensa.

**Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados**

El Dr. Gallo informó que, además de las visitas a los Centros de Régimen Cerrado, desde la Unidad Funcional también visitan las Residencias Socioeducativas “Simón Rodríguez”, “Juana Azurduy” y “Ricardo Gutiérrez”, que albergan jóvenes infractores a la ley penal. Estas visitas tienen como función entrevistar a los jóvenes, intercambiar opiniones con los equipos técnicos y autoridades de la institución, y verificar las condiciones generales de alojamiento: ver si los elementos de aseo personal y vestimentas se encuentran en condiciones de uso, observar los menús y dietas personales, así como las actividades que realizan (talleres, escuela y ámbitos de recreación); y se verifica en los libros respectivos si hubo sanciones y si se cumplió con lo normado en las resoluciones vigentes sobre dicha cuestión.

**Buenas prácticas relacionadas con la gestión de la dependencia. Obstáculos/ desafíos**

Como buena práctica, el Dr. Gallo se refirió, entre otras, a la articulación con diversas instituciones públicas dedicadas a las diferentes problemáticas de la infancia y adolescencia, en pos de garantizar la disponibilidad y ejercicio de derechos. Por ejemplo, sostuvo que articularon con el Departamento de Fortalecimiento Penal, el Registro de Chicos Perdidos, las Defensorías Zonales, con la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección de Niñez y Política Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el Centro de Atención y Derivación (CAD), con las autoridades del Instituto “General San Martín” y las Residencias Socioeducativas, y con la Secretaría Nacional a cargo de la DINAI de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.



## FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal se encuentra representado por dos Defensorías Públicas Oficiales, cuyos titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	Dr. Pablo Corbo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	Dra. Flavia Gabriela Vega

### Designación de Defensor. Juramento

Mediante Decreto PEN N° 1035/15, el Dr. Pablo Corbo fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal, Defensoría N° 1, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 5 de junio de 2015.

### Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, en el fuero de ejecución penal se desempeñan siete Unidades de Letrados Móviles creadas por resolución de la Defensora General de la Nación a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

La primera Unidad de Letrados Móviles con actuación ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 1689/11, en virtud del notable incremento en las tareas que pesaban sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. Comenzó a funcionar el 13 de febrero de 2012, bajo la coordinación de la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General, en su calidad de defensora coadyuvante, Dra. Ana Patricia García.

Posteriormente, y debido a que el fuero en análisis presentaba singularidades tales como la cantidad de asistidos de los cuales muchos se encuentran privados de la libertad, mediante Res. DGN N° 201/214, se crearon las Unidades de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 2, N° 3 y N° 4, y se asignó a la dependencia N° 1 a cargo de la Dra. García. Consecuentemente, se designó a los Dres. Javier Andrés Salas y María Guadalupe Vázquez Bustos a cargo de las Unidades N° 2 y N° 4, respectivamente, en su calidad de defensores coadyuvantes, para coordinar tales dependencias. Posteriormente, mediante Res. DGN N° 408/2015 se autorizó la contratación del Dr. Marín Fuiza Casais como coordinador de la Unidad de Letrados Móviles N° 3, en su carácter de defensor coadyuvante.

Además, a fin de distribuir equitativamente la actuación de la defensa pública en el fuero, se consignó que la Defensoría N° 1 intervendría en los legajos del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3 de número par, y que la Unidad de Letrados Móviles N° 2 actuaría ante el mismo Juzgado, pero en los legajos de número impar.

Asimismo, la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal asistiría a aquellas personas cuyo legajo se encontrara radicado en el JEP N° 1 bajo un número par, y que la dependencia actuante en los legajos de numeración impar sería la Unidad de Letrados Móviles N° 3, a cargo del Dr. Fuiza Casais.

Finalmente, con relación al Juzgado N° 4, la Dra. García actúa en los legajos de número par, en tanto la Dra. Vázquez Bustos interviene en aquellos impares.

Del mismo modo, y ante las presentaciones de los defensores que actúan ante los Tribunales Orales



en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resaltando el cúmulo de tareas derivado de los trámites de ejecución en los expedientes en los que intervienen, mediante Res. DGN N° 212/2014 se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal. A cargo de ella se encuentra la Dra. Ximena Figueroa, en su carácter de defensora coadyuvante, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante los seis Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Paralelamente, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –creada por Res. DGN N° 270/10– que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. A la fecha de elaborar el informe, se encontraba a cargo de la Unidad el defensor coadyuvante, Dr. José Abarrategui, designado mediante Res. DGN N° 408/2015.

Finalmente, tras los óptimos resultados alcanzados a partir de la implementación de estructuras especializadas en cuestiones propias de la ejecución de la pena, mediante Res. DGN N° 398/15 se creó la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, cuyo ámbito de actuación se vincula con el ejercicio de la defensa de los justiciables en los casos que involucren cuestiones relativas a la ejecución de la pena y a los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, siempre que los Sres. Defensores Públicos Oficiales a cargo de las Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional así lo requieran, por delegación. Se encuentra a cargo de esta Unidad Especializada el Dr. Rubén Alderete Lobo.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL**

### **Análisis del trabajo realizado por las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y las Unidades de Letrados Móviles creadas para actuar ante dichos Juzgados**

Los Defensores del fuero hicieron referencia a variados aspectos relacionados con su actuación durante el período en análisis.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

##### ***Aspectos o circunstancias particulares de la jurisdicción***

La defensa pública ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal interviene en pos de los intereses de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, cumpliendo una condena de prisión, o bien de aquellos a quienes se les ha otorgado una suspensión del proceso a prueba, o de quienes deben cumplir reglas de conducta fijadas en los términos del artículo 27 bis del Código Penal e impuestas en el marco de una condena de ejecución condicional. De igual modo, interviene respecto de aquellas personas que se encuentran sujetas al cumplimiento de una medida de seguridad y de quienes se encuentran incorporados a los institutos de libertad condicional y asistida. También se asiste técnicamente a quienes han sido condenados a penas de multa, inhabilitación y a aquellas personas a quienes se le ha convertido la pena de prisión en tareas comunitarias.

La Dra. Vega explicó que el rol que ocupa la defensa técnica en la etapa ejecutiva de la sentencia condenatoria varía sustancialmente respecto de las otras etapas del proceso penal, pues se trata de un trabajo paulatino, pero intenso y continuo, con el objeto de consagrar la vigencia de los derechos humanos y de los principios inherentes al derecho penal, procesal penal y penitenciario, en el marco de los institutos ejecutivos penales propios de esta instancia. Esta misión tiene su correlato en las vías de impugnación, puesto que se interponen continuamente recursos de reposición, de apelación, de casación, de queja, nulidades y acciones de hábeas corpus.

El Dr. Salas y la Dra. Vega coincidieron al manifestar que es ribete exclusivo del proceso de ejecución la preeminencia de la esfera administrativa penitenciaria, en muchas ocasiones por sobre el ámbito judicial. Si bien muchas decisiones serían susceptibles de un amplio control jurisdiccional, los magistrados expresaron que el trabajo diario se traduce en una realidad muy distinta. Como ejemplo de ello, la Dra. Vega se refirió a los pedidos de traslados y cambios de alojamiento solicitados por asistidos privados de la libertad. Por otro lado, explicó que este contexto permite un alto índice de violencia institucional y de vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, que agrava el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran los internos.

En este mismo sentido, la Dra. Vega expresó que el panorama descrito da lugar a otro de los ribetes característicos de la instancia ejecutiva penal: la falta de dinamismo en las comunicaciones, tanto con los defendidos como con los demás actores del proceso. Las escasas posibilidades de seguimiento de las cuestiones planteadas, debido al volumen y variedad de temas de las presentaciones y las dificultades de comunicación son desafíos con los que esta defensa debe lidiar a diario.

El Dr. Fiuza Casais hizo referencia a los traslados a las unidades penitenciarias federales del interior del país, otra cuestión que sigue siendo eje de los principales reclamos por parte de los asistidos. En este sentido, refirió que la mayor parte de los detenidos a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal poseen su núcleo familiar en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires o en la provincia de Buenos Aires y, por ende, su traslado al interior del país implica que se interrumpa el vínculo familiar. Manifestó que, si bien se formalizan diversas presentaciones tendientes a impedir que dichos traslados se efectivicen, lo cierto es que la sobrepoblación que existe en los complejos del ámbito metropolitano hace que estos planteos no tengan favorable acogida (salvo casos excepcionales o cuando está en pleno trámite una incidencia liberatoria) y eso suele constituirse en el principal motivo de fricción en la relación defensa-asistido.

##### ***Cambios en el contexto***

El Dr. Fiuza Casais resaltó la incorporación del principio de oralidad en la etapa de ejecución en el nuevo Código de Procedimiento Penal, observando como favorable la implementación de audiencias orales

por parte del titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 previo a la resolución de incidencias liberatorias. Explicó que dichas audiencias implican un eficaz mecanismo de acceso a la justicia tanto para el detenido como para su grupo familiar (que también es convocado a participar en el acto) a la vez que constituye un mecanismo de resolución ágil.

Otra cambio positivo celebrado por los Dres. Vega y Fiuza Casais fue el nombramiento del Dr. José Pérez Arias como titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, al manifestar que esa circunstancia incidió favorablemente en el funcionamiento del Juzgado.

Por otro lado, el Dr. Corbo consideró que la consagración de la nueva Ley del Ministerio Público de la Defensa, Ley N° 27149, ratifica una tendencia hacia un cambio de paradigma virtuoso que hace foco en el rol proactivo del defensor técnico como garante de acceso a la justicia que debe procurar soluciones para sus asistidos.

Agregó que otro cambio de impacto fue la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, criterio compartido por la Dra. Vega. En este sentido, el Dr. Corbo señaló que los plazos de tramitación de los recursos se han reducido sensiblemente, al punto que mientras antes resultaba prácticamente inútil la presentación de un remedio recursivo ante el rechazo de una libertad asistida (pues se declaraban abstractos al resolverse una vez agotada la pena), hoy en día la vía recursiva en estos casos es posible.

Por su parte, la Dra. Vázquez Bustos destacó un incremento en la actividad de la dependencia generada a partir del prolongado conflicto gremial que tuvo lugar el Patronato de Liberados, en el sentido del aumento de presentaciones y audiencias en representación de aquellos defendidos que gozan de la suspensión del juicio de prueba ante la imposibilidad de acreditar el cumplimiento de las reglas de conducta ante el Patronato.

Finalmente, la Dra. Vega festejó la implementación del Sistema de Gestión del Ministerio Público de la Defensa, obligatorio desde el 1° de septiembre del año 2015, al sostener que aquel representa un avance inestimable para la cobertura del servicio. Agregó que, sin perjuicio de redundar en beneficios para la gestión, la adquisición de destreza en su manejo, por parte del equipo de trabajo, requiere un plus de tiempo y esfuerzo.

### **Cuestiones generales de la actuación**

En lo referente a la actuación extrajudicial de la dependencia, el Dr. Fiuza Casais manifestó que el trabajo de la Unidad a su cargo implica no solo la asistencia técnica, sino también un trabajo de contención de los asistidos y asistidas, imprescindible para procurar una defensa integral de sus derechos. El Dr. Salas indicó que las dependencias del fuero de ejecución tienen dos clases de actividades principales bien diferenciadas. Por un lado, la asistencia de todos los condenados privados de libertad y, por el otro, la de las personas liberadas, con penas en suspenso, con sustitución de penas por tareas comunitarias y suspensión del proceso a prueba. Indicó que existen marcadas diferencias de tareas y estrategias procesales, y que las debe afrontar con un reducido plantel que no permite la asignación de recursos humanos exclusivos para cada segmento.

La Dra. Vega dio cuenta de los diferentes medios que utiliza para mantener constante contacto con sus defendidos: atención telefónica, destinando dos líneas a aquellos privados de la libertad, y una exclusiva para condenados extranjeros; correo electrónico, atención a familiares o allegados en la mesa de entradas de la dependencia; y visitas carcelarias, una vez por semana a unidades que se encuentren en el conurbano bonaerense, y al menos una vez por mes a aquellos establecimientos del interior del país.

La magistrada informó que durante el período de análisis, se ha registrado un número desproporcionado de hechos de violencia suscitado en cárceles federales, entre los propios internos o por el accionar del personal de la administración penitenciaria. En la mayor parte de los casos, las personas privadas de la libertad no desean radicar una denuncia por temor a mayores represalias. Sea cual fuere la voluntad de los asistidos, esta defensa ha procedido a cumplir de forma estricta con el registro de las planillas de tortura para casos de violencia institucional y hechos de tortura.

Asimismo, se puso en conocimiento de la Comisión de Cárceles y de la Procuración Penitenciaria las distintas situaciones que hacen a las condiciones de alojamiento y detención, así como también se comunicó al Área Técnica y la PROCUVIN de casos extremadamente sensibles.

La totalidad de los defensores refirieron recurrir a distintas comisiones y dependencias de la DGN, indicando que sus informes refuerzan las peticiones de esta defensa y aumentan las posibilidades de obtener

pronunciamientos judiciales favorables a los intereses de las personas representadas. Particularmente, la Dra. García mencionó que ha recurrido a defensores del interior y a la Unidad de Sanciones de la DGN a los efectos de que entreviste a los asistidos, debido a la lejanía de la ubicación de las unidades en las que se encuentran detenidos o la superposición de audiencias intramuros, y ante la necesidad de que sean entrevistados con premura y de manera personal.

El Dr. Fiuza Casais señaló el constante intercambio de consultas por distintas vías de comunicación, tanto por parte de comisiones y áreas de la Defensoría General de la Nación como de organismos externos relacionados con el ámbito penitenciario. Asimismo, destacó que, además de las presentaciones judiciales que se realizan ante cada solicitud de sus defendidos, se efectúan constantes gestiones ante las distintas unidades penitenciarias y dependencias del SPF con el fin de lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Por otro lado, refirió que durante el período de análisis se intensificó el trabajo coordinado con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN toda vez que el titular del Juzgado ante quien actúa dispuso la realización de pericias psiquiátricas y psicológicas, antes de la resolución de las incidencias liberatorias. Agregó que cuestionó esa práctica que implicaba serias demoras en el trámite de las incidencias y que, actualmente, el Ministerio Público Fiscal, en casos puntuales, solicita informes al servicio médico del establecimiento penitenciario donde se encuentra alojado el causante.

El Dr. Fiuza Casais hizo hincapié en la labor desplegada en relación con personas condenadas por delitos vinculados con la temática de violencia de género, la cual consistió en una esforzada estrategia de la defensa, teniendo en cuenta que todo tipo de violencia contra las mujeres es un conflicto que merece una atención preponderante por la sociedad en general, y por los operadores de justicia, en particular. El nombrado señaló que se buscó remarcar que ello no implica que el amparo de los derechos a favor de un sector de la población deba entenderse como la necesaria violación de otros derechos (como el derecho a la resocialización de las personas privadas de la libertad), y que las peticiones de la defensa no pretenden de ningún modo silenciar la problemática sino que, por el contrario, apunta a reflexionar con mayor compromiso y profundidad en los diferentes casos sin banalizar la violencia de género ni caer en soluciones extremas entre la sistemática oposición a los regímenes liberatorios y la impunidad. En ese contexto, se efectuaron diversas gestiones que permitieron constatar que, en la actualidad, el Servicio Penitenciario Federal no dispone de un dispositivo multidisciplinario dirigido a tratar la problemática de violencia de género.

#### ***Análisis de la actuación de las dependencias en defensa de grupos en situación de vulnerabilidad***

El Dr. Corbo señaló que, dadas las características propias de quien se encuentra sometido al sistema penal, la casi totalidad de los asistidos se encuentran en situación de vulnerabilidad, especialmente en los casos de los privados de libertad, a los que en su mayoría presentan además especiales situaciones de vulnerabilidad (mujeres, mujeres con hijos, edad, condición sexual, dificultades idiomáticas, analfabetismo, entre otros).

Las Dras. García y Vazquez Bustos se refirieron al asesoramiento de aquellos condenados extranjeros que se encuentran cumpliendo pena privados de su libertad, a quienes brindan el asesoramiento respectivo al trámite de expulsión o, por el contrario, a la necesidad de permanencia en el país frente al decreto administrativo de expulsión. En relación con este punto, destacaron el aumento de los recursos de casación interpuestos atento al criterio sostenido por el Juez de Ejecución ante el que actúan vinculado con la extinción de la pena impuesta, y dado que, a diferencia de lo dispuesto en el art. 64 inc. a) de la Ley N° 25871 –que establece que la ejecución del extrañamiento dará por cumplida la pena impuesta–, el magistrado difiere el vencimiento de la pena a la fecha impuesta por el tribunal que dictara la sentencia condenatoria.

Otro motivo del aumento de la actividad recursiva en la dependencia a cargo de la Dra. García fueron las circunstancias que se suscitaron en el marco de la tramitación de los legajos donde se supervisa la suspensión del proceso a prueba y penas de ejecución condicional. Al respecto, manifestó que el magistrado de ejecución ante quien actúa mantiene el criterio según el cual, operado el vencimiento del plazo, se ha advertido que la jurisdicción declara la extinción del término y remite el legajo al Tribunal otorgante de la suspensión a los efectos de que se resuelva la extinción de la acción penal, salvo en aquellos casos en los que el delito imputado al probado guarde vinculación con cuestiones de violencia de género, ataques a la integridad sexual y delitos culposos ocurridos por violación al deber de cuidado en situaciones de tránsito.

#### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

Por otra parte, las defensorías y unidades del fuero de ejecución penal realizan gestiones que exceden el fuero criminal. Por ejemplo, acompañan a sus asistidos en cuestiones cívicas y sociales, como la

tramitación de documentos de identidad o gestión de plazas habitacionales en el Patronato de Liberados o refugios. Del mismo modo, presentan planteos tanto civiles como familiares, como aquellos relativos al ejercicio de la patria potestad de las madres privadas de la libertad. Muy a menudo se llevan a cabo presentaciones con trasfondo laboral, ya sea solicitando trabajo intramuros para sus defendidos, o pedidos relacionados con la administración de sus fondos disponibles y de reserva. Incluso, la Dra. García ha mencionado casos en los que se ha planteado la inconstitucionalidad del art. 120 de la Ley N° 24660, por considerar que admite la configuración de una situación de desigualdad entre el interno privado de su libertad ambulatoria y quien realiza la misma actividad laboral en el medio libre.

En este contexto, la Dra. García hizo hincapié en las presentaciones directas ante el Servicio Penitenciario Federal y otros organismos administrativos para agilizar los trámites y dar pronta respuesta a sus asistidos. Ello, a fin de que al momento de presentar el pedido judicial o insistir en su tramitación se haya iniciado o agotado la vía administrativa y así obtener una pronta resolución. Esto carga a la dependencia de gestiones administrativas que no pueden ser obviadas, ya que es la manera de sortear la demora de la justicia de ejecución.

### **Intervención en causas de gran volumen y/o complejidad**

La Dra. Vega mencionó un asistido extranjero cuyo extrañamiento fue autorizado en febrero de 2015. En la resolución de su expulsión, el magistrado actuante sostuvo que correspondía diferir la declaración de extinción de la sanción penal aplicada hasta que opere el vencimiento de la condena. La Defensora manifestó que, al momento en que fue notificada la resolución, no existía una restricción a la libertad que justifique un interés en impugnar ese punto, de forma tal que ningún recurso cumplía de forma acabada con un requisito ineludible de admisibilidad: la existencia de un gravamen actual y definitivo. Sin embargo, un mes después, su asistido fue detenido a raíz de una denuncia anónima a la Interpol, y anotado a exclusiva disposición del Juzgado Nacional de Ejecución N° 1. Esto motivó que la defensa técnica realizara una diversidad de presentaciones coetáneas y poco frecuentes, a saber: 1) pedido de nulidad de la disposición de diferir del vencimiento de su condena al disponer su extrañamiento, el cual fue rechazado y motivó la interposición de un recurso de casación, que fue rechazado; 2) un pedido de excarcelación en tanto la condena se había extinguido con el extrañamiento, que fue rechazado y seguido por un recurso de reposición con apelación en subsidio, que finalmente fue desestimado, lo que motivó un nuevo recurso de casación que también fue rechazado; 3) un hábeas corpus ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, que también fue rechazado y, finalmente 4) un recurso de casación contra la resolución que difirió el vencimiento de la condena. Una de las facetas más llamativas de este recurso fue la superación del juicio de admisibilidad –tanto en la instancia de ejecución como en la Excma. Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional–, pese a que la resolución había sido notificada varios meses antes de la interposición del recurso. Finalmente, el a quo se expidió de forma contraria a los intereses del asistido de la Dra. Vega.

Otro caso complejo seguido por la dependencia de la Dra. Vega es el de M.I.R., una mujer de mediana edad con graves problemas de salud que ponían en jaque su vida de continuar alojada intramuros. En este caso, y por primera vez, se concedió la prisión domiciliaria con el uso de una pulsera eléctrica.

El Dr. Fiuza Casais también mencionó casos en los que se utilizó el mecanismo de vigilancia electrónica referido, observando que se ha transformado en una importante herramienta para la Unidad a su cargo y ha permitido, en el breve lapso desde su puesta en marcha, la concesión de cuatro arrestos domiciliarios, cuya concreción se hubiese visto imposibilitada o, cuanto menos, dilatada de no existir este método.

Otro caso destacado por el Dr. Fiuza Casais fue el de M.A.F., cuya situación procesal fue llevada al plano internacional por la Defensora General de la Nación, respecto de quien se logró su reintegro al CPF I. La singularidad de su situación radica en que el asistido fue condenado a la pena de prisión perpetua por la comisión de un delito cuando contaba con 18 años y pocos días de edad. Hasta el mes de febrero de 2015, se alojó en un módulo de conducta del Complejo Penitenciario Federal I, donde recibía la visita de su concubina y su hijo, realizaba tareas laborales y participaba de la selección de fútbol. Intempestivamente, fue trasladado al CPF III en el Noroeste Argentino, lo que le provocó una fuerte depresión al ver interrumpido el contacto con su familia. En este marco, se solicitó la intervención del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN. Profesionales de dicho programa entrevistaron al causante y constataron el impacto negativo que generó el traslado (indicios de padecimiento mental, importante pérdida de peso), remarcando que el monto de su pena sumado al alejamiento del núcleo familiar le había generado la pérdida del sentido de la vida y falta de perspectiva de futuro. Esta labor conjunta permitió que se ordenara el urgente reintegro del defendido al CPF I.

## Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Dentro de los casos destacados, el Dr. Corbo trajo a colación el de “I.J.”, cuya incidencia de incorporación al régimen de Libertad Asistida fue resuelta el 18/08/2015. En este sentido, informó que efectuó un planteo advirtiendo la arbitrariedad en la forma que el Consejo Correccional de la unidad de alojamiento había evaluado la progresividad del interno dentro del Programa de Tratamiento Individual. A tal efecto, destacó que la pena impuesta vencería en dos meses, por lo que una resolución negativa implicaría que el causante acceda a la libertad en forma directa por el agotamiento de aquella. Ante dicha solicitud, y sin anuencia fiscal, el Juez de Ejecución resolvió hacer lugar a la pretensión defensiva y consideró que –si bien el interno había sido calificado con conducta cinco y concepto cuatro y el Consejo Correccional emitió dictamen negativo– de la sustanciación del incidente no se desprendían elementos que sirvieran para excepcionalmente considerar que la soltura anticipada del condenado podría haber constituido un riesgo para sí y/o para terceros. El Magistrado señaló que el dictamen aportado por la Unidad Fiscal de Ejecución Penal parecía reiterar la omisión de la que adolece el informe carcelario, al consistir en una simple adhesión a fundamentos circulares que no explicaban nada por sí mismos, lo que se aparta del control de legalidad y razonabilidad que debió haber producido. Por otra parte, el juzgador resolvió que la simple abstracción alfanumérica conceptual no resultaba determinante por sí sola para resolver la cuestión, en tanto que, para que pueda adquirir tal carácter, resultaba necesario que constituya un reflejo exacto del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos propuestos. El Juez finalizó su análisis sosteniendo que la defensa acertó al considerar que en escasos dos meses el interno agotaría su pena y que no se advertía de qué manera podría revertir esa situación en este escaso tiempo.

Otro fallo destacado por el Dr. Corbo fue el de “R., J.C.”, quien fue condenado a la pena de 14 años de prisión y oportunamente incorporado al régimen de libertad condicional el 4 de agosto de 2014. En tal ocasión, y a solicitud del Ministerio Público Fiscal, le fueron fijadas al liberado, entre otras reglas de conducta, realizar el Curso de No Violencia y No Discriminación y el Curso de Introducción a los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. La defensa solicitó la eximición de la realización de los mencionados cursos toda vez que al momento en el que el nombrado fue condenado no se tuvo en consideración como agravante ningún tipo de motivación vinculada con la discriminación. Por otro lado, se argumentó que, mientras estuvo privado de su libertad, el causante realizó estudios universitarios, y obtuvo el título de abogado, habiendo cursado la materia “Integ. Const. Nac. Y Derechos Humanos”.

Ante este panorama, el Juez de Ejecución entendió que el planteo tenía dos cuestiones a ser resueltas: por un lado, la admisibilidad del planteo –toda vez que este ya había adquirido firmeza–, y, por el otro, la eximición de las reglas impuestas en su oportunidad. Respecto del primer interrogante, el juez sostuvo que una de las funciones en la imposición de reglas de conducta es la de cumplir con tal cometido de orden constitucional, y que deben ser advertidas la necesidad y la procedencia de los compromisos que se le imponen al causante. Que en cuanto a la eximición de los cursos impuestos en la resolución liberatoria como reglas de conducta, el juez de ejecución sostuvo que la defensa aportó elementos de convicción que permitieron inferir que tales medidas resultarían improductivas, por cuanto no responden a la índole del delito por el que el causante fue condenado, ni reconocen el tratamiento de reinserción social que, durante años, se le proveyó. En consecuencia, se hizo lugar a lo pretendido por la defensa y se eximió al defendido de la realización de ambos cursos.

En lo que respecta a la reincidencia, el titular de la Defensoría N° 1 recordó el caso de “V.M., J.M.” en el cual, ante el rechazo del Juez de Ejecución Penal del planteo de inconstitucionalidad del art. 14 del CP –que había contado con la anuencia de la Fiscalía–, se interpuso recurso de casación. La Sala II de la CFCP hizo lugar al recurso. Ello a partir del voto de la Dra. Ledesma, al que adhirió el Dr. Slokar, donde sostenía que resultaba necesario memorar lo postulado por el representante del Ministerio Público Fiscal quien concluyó que sostener la constitucionalidad de la reincidencia llevaría a la destrucción de varios institutos procesales. Así también, el Representante del Ministerio Público Fiscal consideró, al adherir al planteo de la defensa, que prohibir en forma automática la concesión de la libertad condicional a los reincidentes (y en todos los casos) es inconstitucional y, por ende, la única forma de salvar la norma del artículo 14 CP es evaluar esa circunstancia en cada caso concreto y conjuntamente con todas las demás pautas que mencionan los arts. 13 y 17 del CP y la Ley N° 24660 que regula la ejecución de la pena de prisión. En función de lo expuesto, la Dra. Ledesma concluyó que “se advierte sobre este punto un acuerdo espontáneo arribado entre las partes, que limita al órgano jurisdiccional para pronunciarse más allá de la pretensión requerida por la acusación, sustentando todo ello en el modelo procesal acusatorio diseñado por nuestra Constitución Nacional (arts. 18, 75 inc. 22 de la CN, 26 de la DADDH, 10 y 11.1 de la DUDH, 8.1 de la CADH y 14.1 del PIDCyP)”. Luego, en el respectivo incidente de Libertad Condicional

promovido por la defensa, el asistido fue incorporado a dicho instituto el 23 de septiembre de 2015, pese a que el MPF se opuso a esa soltura.

También se logró un planteo similar con resultado favorable en el caso de “P.J.M.”, impulsado por la Dra. Flavia Vega.

El Dr. Fiuza Casais expresó que los lineamientos del superior acerca del rol que el Ministerio Público Fiscal juega en el sistema acusatorio también llevaron a que el titular del Juzgado de Ejecución N° 1 modifique su postura sobre el modo de contabilizar la cursada y la finalización de los estudios en el marco del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660, y partir del fallo “O., A.M.”, en el cual se resolvió acumular los plazos que se desprenden del juego armónico de los incisos a) y c); a) y d).

La Dra. Vega mencionó varios logros en materia de ejecución. Por ejemplo, celebró que se haya conseguido que se tengan por cumplidas las reglas de conducta impuestas, fueran realizadas o no, si dentro del plazo de supervisión impuesto al momento de suspender el juicio a prueba se registrara inactividad judicial o estatal (caso “P.L.”). También ha logrado que el Juzgado disponga el cese de intervención en los casos en los que en otras jurisdicciones tramitan unificaciones, aún no firmes, de condenas (con el correspondiente distingo con la unificación de penas), lo que permite el justiciable quede a disposición de una sola jurisdicción, lo que facilita su incorporación a institutos fuera del ámbito carcelario. Tal fue el caso “R.G.E.”.

Paralelamente, la Dra. García mencionó el precedente “H., J.D.”, dictado el 27 de marzo de 2013, en el que el Juez ordenó incorporar como foja útil, previo al acto de notificación y descargo previsto en el art. 40 del Decreto 18/97, la constancia donde se certifique el efectivo acceso del interno a una comunicación telefónica con su defensor oficial, como así también del ofrecimiento de la remisión de copia, en esa ocasión, del proceso sancionatorio labrado hasta ese momento. Dicha decisión ha sido ampliada de manera general, con fecha 11 de junio de 2014, a partir de lo resuelto en el legajo correspondiente al defendido Y.T.K. En este último, se indicó que resultaba necesario reasegurar las garantías individuales del debido proceso, de defensa en juicio y de un efectivo acceso a la justicia, por lo que se impuso a la administración penitenciaria la comunicación al Juzgado de Ejecución y a las Defensorías Oficiales y/o letrados particulares –dentro del término previsto en el art. 35 del Decreto 18/97, juntamente con el parte de aislamiento– de los fundamentos que sustentan la necesidad de concretar la separación del régimen común, disponiendo el aislamiento del interno. En tal sentido, también se recomendó la implementación excepcional de tal medida, que debe quedar reservada únicamente para los casos en que la entidad y ponderación de los hechos sucedidos así lo exijan, restringiendo su aplicación a cuestiones que impliquen preservar la integridad física del/los agresor/es y/o agredido/s ante cualquier hecho de violencia y mantener el orden dentro de las instalaciones. Así, entendió el Juez de ejecución que a los fines de que pueda garantizarse el efectivo acceso a la defensa en dichos procedimientos disciplinarios, tal comunicación deberá realizarse tanto al Juzgado como a las defensas oficiales o particulares.

Por otra parte, destacó que el Juez sostenía el criterio vinculado con el momento en que se produce la extinción de la pena en los casos de personas que abandonan el territorio nacional en cumplimiento de una orden de expulsión determinando que, en caso de que el expulsado abandone el territorio nacional y antes de que opere el vencimiento de su pena, reingrese a nuestro país, puede procederse a su detención para que continúe el cumplimiento de la pena privativa de la libertad que le fuera impuesta.

La Dra. García informó que, por medio del Superior, se logró que se deje sin efecto la decisión del magistrado de ejecución que, al autorizar el extrañamiento de C.R., difirió la extinción de la pena única al momento en que operaba la pena de prisión impuesta, apartándose de lo establecido por el art. 64 de la Ley 25871. La Cámara de Casación se pronunció en el sentido que la resolución impugnada implicó un exceso de pronunciamiento y, por ende, no se ajustaba a derecho, y que el hecho de no haber escuchado al fiscal y ni el posterior control de la defensa, conllevó una defectuosa sustanciación del proceso.

El Dr. Salas, por su parte, tuvo que articular planteos orientados a fijar judicialmente el vencimiento y las condiciones de ejecución de las penas de prisión perpetuas. Manifestó que en algunos supuestos la situación se presentaba más gravosa por la concurrencia de los obstáculos normativos previstos en los artículos 14 y 17 del Código Penal, que impiden el acceso de los privados de libertad al instituto de libertad condicional, en tanto que no resultaba posible establecer, con la normativa vigente, las plenas condiciones para la ejecución y el agotamiento de la sanción penal. A partir de lo expuesto, se sostuvo que la pena perpetua es una sanción relativamente indeterminada, ya que carece de vencimiento temporal, y ya que los mencionados artículos impiden la libertad condicional de los reincidentes y de quienes registran una libertad condicional revocada, se trataría de supuestos de un encierro carcelario que habría de agotarse únicamente con la muerte del condenado. Señaló que la estrategia jurídica desplegada por esta defensa

técnica tuvo distintos planos de análisis, es decir, se interpusieron distintas presentaciones según las particularidades de cada caso, a saber:

En los supuestos donde se conjugaba la imposición de una pena de prisión perpetua con la operatividad de los arts. 14 y 17 del CP –previo a la reforma “Blumberg”–, se planteó la inconstitucionalidad de esas normas y/o la adecuación de la sanción penal al tope máximo legal de 25 años, previsto en el Estatuto de Roma para delitos más graves. Bajo tales parámetros, mediante el mecanismo de acceso al instituto de libertad condicional (20 años) y la observancia de las reglas de conducta durante el término de cinco años (art. 16 CP) se estableció una construcción jurídica, a partir de la cual se petitionó el vencimiento de la pena a los 25 años y la determinación de las condiciones de ejecución (Libertad asistida y reformulación del Programa de Tratamiento Individual).

En aquellos supuestos posteriores a esa reforma, las estrategias han sido –más allá de los planteos de inconstitucionalidad referidos– solo la adecuación de la pena al máximo de 25 años que establece el Estatuto de Roma.

Sin perjuicio de ello, se señala que la respuesta jurisprudencial a esta problemática por parte del representante del Ministerio Público Fiscal y el titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 3, ha sido la declaración de incompetencia y la remisión de las actuaciones para que el Tribunal de Juicio establezca la fecha de vencimiento de la pena perpetua.

Sin embargo, lejos de convalidar la decisión judicial de primera instancia se interpusieron recursos de casación y –particularmente en los casos “D.H.C.” y “J.A.M.”– la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resolvió casar las resoluciones, y dispuso que sea el Juez de Ejecución la autoridad judicial para resolver las cuestiones vinculadas con el vencimiento y las condiciones de ejecución de las penas perpetuas.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

En lo relativo a la organización de la dependencia, Dr. Corbo implementó, con los recursos existentes, una división de trabajo refleja a la del Juzgado ante el cual actúa, procurando alcanzar así una defensa personalizada en el sentido de garantizar seguimiento del asistido privado de la libertad, poder ejecutar de manera adecuada, ordenada y planificada una estrategia de defensa, poder monitorear el control judicial real que se va llevando adelante con cada asistido y evaluar resultados en procura de la mejora continua.

En cuanto a los asistidos en libertad, el Dr. Corbo indicó que la estrategia defensiva tiende a garantizar el proceso de no desocialización, que supone la potencial revocación de la *probation* o de los otros institutos como la pena de ejecución condicional. En este sentido, se procura “garantizar el contacto” para coordinar con el asistido el cabal cumplimiento de las obligaciones, asesorarlo, intervenir proactivamente para tener por cumplida las reglas, permisos de viaje, etcétera.

La Dra. Vega también indicó la organización del personal y distintas tareas en la Defensoría a su cargo, dividiendo el trabajo en cuatro oficinas: a) de Libertades; b) de Suspensión de juicio a prueba, condenados y liberados; c) de Expulsados y c) de Situaciones de emergencia.

Por su parte, la Dra. García destacó que los problemas de integridad física en el caso de personas privadas de la libertad se catalogan como urgentes y, como consecuencia de ellas se realizan presentaciones ante el Juzgado y se hace un seguimiento de la situación del detenido. Asimismo, en caso de cambios de alojamiento, se realizan las gestiones con la división traslados, se averiguan cupos de alojamiento, se solicita el análisis al Consejo Correccional de la Unidad, se insiste ante la Dirección Nacional del Régimen Correccional, e incluso se envía por e-mail la orden judicial de cambio de unidad dispuesta por el Juzgado, o el temperamento adoptado en el caso, y se confirma su recepción por parte del personal del Servicio Penitenciario. Ello a fin de optimizar la labor de la defensa y que dicha labor impacte en un resultado para su asistido.

Por otro lado, en el marco de sanciones, ante el inicio de un procedimiento disciplinario, el equipo de trabajo la Dra. García averigua si el interno se encuentra aislado, lo que genera constantes llamados a las unidades para recabar esa información –debido a la cantidad de procedimientos que se informan que, muchas veces, no se refieren a asistidos de la dependencia–. Luego se presentan ante el Juzgado, si es el caso, los pedidos de suspensión de aislamiento, también se delegan e informan las audiencias previstas en el art. 40 del decreto N° 18/97. En ese orden de cosas, en caso de imposición de una sanción, se presenta su apelación, se solicita la remisión de los expedientes administrativos vía judicial y mediante oficio a la unidad; y, una vez obtenido el expediente, se realizan todos los planteos conducentes. Como se observa, se ve incrementada la intervención de la defensa.

Asimismo, la comunicación que se realiza respecto de los procedimientos disciplinarios genera, además



del conocimiento de la defensa respecto de la existencia e imposición de los correctivos, la posibilidad de tomar conocimiento oportuno respecto de cualquier situación de vulnerabilidad que pudieran atravesar los defendidos, por lo que, advertida dicha situación, se proceden a realizar todas las presentaciones respectivas y las comunicaciones con el defendido.

La Dra. Vázquez Bustos mencionó -que previo a la realización de las visitas oficiales a los centros de detención del interior del país, y a los fines de agilizar las incidencias y el trámite general de las actuaciones- se hace saber con anticipación vía correo electrónico la documentación que resulta de utilidad a fin de aprovechar el viaje. Asimismo, se realizan de manera personal las gestiones para lograr la información o documentación necesaria que surja en las entrevistas mantenidas.

## **II. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

La Unidad Especializada de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 398/15, de fecha 20 de marzo de 2015, de cara a las exigencias funcionales que evidenciaron, en un principio, las tres Unidades de Actuación ante la nueva Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

El ámbito de actuación se circunscribe específicamente al ejercicio de la defensa en cuestiones vinculadas tanto con la ejecución de la pena, como con los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias.

Posteriormente, y por Res. DGN N° 1491/15, de fecha 3 de septiembre de 2015, se crearon otras tres unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional en atención al notorio incremento de causas que ingresaron a ese Tribunal.

Desde ese momento, esta Unidad Especializada recibe la delegación de las seis Unidades de Actuación y el Coordinador de la Unidad asiste a las audiencias que se celebran en las tres Salas de la Cámara.

### **Análisis del trabajo realizado**

Desde su creación, esta Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ha intervenido en aproximadamente doscientas causas delegadas. En ellas se han sostenido y ampliado los recursos de casación interpuestos por los defensores de la instancia en cuestiones vinculadas con la ejecución de la pena y en procesos disciplinarios instruidos en unidades penitenciarias.

Desde el mes de abril de 2015, el Coordinador de la Unidad, Dr. Rubén A. Alderete Lobo, ha concurrido a 95 audiencias, y obtuvo resultado favorable a los intereses de la defensa en la gran mayoría.

A nivel extrajudicial, esta Unidad se encontró abocada a la constatación y actualización de datos referentes a los casos traídos a estudio, se realizaron certificaciones telefónicas a distintas instancias judiciales y a diversas unidades penitenciarias de todo el territorio nacional. Fue de suma utilidad el sistema de gestión de la defensa pública cuando los datos de las fichas se encontraban actualizados por la defensorías recurrentes, particularmente lugares de alojamiento de los defendidos, calificaciones de conducta y concepto, y otros datos relevantes en la ejecución de la pena. Se ha mantenido constante contacto con los defensores de las instancias recursivas y con los defendidos; a quienes explica la estrategia de la asistencia técnica y los alcances de los fallos, una vez resueltos los respectivos recursos.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Uno de los impactos en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional fue la anulación de sanciones disciplinarias, porque la defensa cuestionó la autoridad encargada de la imposición de la sanción disciplinaria. Con ese norte, el Dr. Alderete Lobo explicó que casi la mayoría de los integrantes del tribunal establecen que la autoridad encargada de aplicar una sanción es el Director del Penal y esa facultad no puede ser delegada.

En materia de la vigencia del principio acusatorio, resaltó que desde la Unidad a su cargo se postuló que si la posición de la Fiscalía estaba debidamente fundada e invocada la ley que rige el caso, el juez de ejecución no está autorizado a pronunciarse de manera diferente, sin perjuicio de expresar, si lo considera necesario, su discrepancia con tales valoraciones.

En este orden de ideas, manifestó que, hasta el momento, de los diez magistrados que integran la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, cinco se han pronunciado (con algunos matices) por considerar que el dictamen fiscal favorable opera como límite al examen del juez durante la ejecución de la pena. De los restantes, dos han entendido, en principio, que tal afirmación no puede sostenerse en esta etapa. Otros dos han adoptado una posición que se podría denominar intermedia, y que exige un esfuerzo argumental mayor del juez para fallar en contra del acuerdo de las partes, y el restante aún no ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el punto.

Del mismo modo, destacó el voto de la Dra. María Laura Garrigós de Rébora en el fallo "O., H.F.", en el que la magistrada sostuvo: "...ante el fin resocializador, una interpretación *iure et de iure* de la prohibición general mencionada en los artículos 14 y 17 del Código Penal constituye un contrasentido, en tanto, como correctamente sostuvo la defensa, no se apoya en la actividad desarrollada por el condenado durante el cumplimiento de la pena y en el avance que demostró. Es que la posibilidad de ingresar al período de libertad condicional y de acceder al instituto del mismo nombre, no consiste en una simple gracia del

estado, sino de otorgar a quien prima facie cumplió los objetivos que se le fijaron, la posibilidad de que se reincorpore en forma útil a la vida social (...). En modo alguno afirmo que el estado se encuentra impedido de fijar pautas objetivas que determinen la oportunidad en la cual el condenado cumplió un determinado período del régimen progresivo que lo habilita a pasar al siguiente, simplemente, que a la luz de los preceptos constitucionales enunciados, una interpretación de carácter absoluto de la prohibición de los artículos 14 y 17 del Código Penal, en la que el avance demostrado por el sujeto resulta intrascendente en vistas a lograr anticipadamente su libertad, no se concilia con los objetivos y fines establecidos por el legislador.” El Dr. Alderete manifestó que la Dra. Garrigós propuso casar la resolución impugnada sobre la base de: “Las razones brindadas en este sentido por el juez a quo, quien en función de lo expuesto omitió esbozar un análisis integral del ordenamiento jurídico con aquellas disposiciones que cuestionó el recurrente, ilustran una actividad jurisdiccional que no constituye una derivación razonada del derecho vigente conforme las constancias de la causa (fallos 329:5323; 330:3502; 330:4358 C.S.J.N), y, consecuentemente, ausente de la debida motivación, por lo que resultó arbitraria”. Este voto fue reiterado en el fallo “R., A.R.” de fecha 19/8/2015 en donde con el voto de Mario Magariños –quien volvió a declarar la inconstitucionalidad del art. 14 CP– se hace lugar al recurso y se reenvía para tratar la libertad condicional en el Juzgado de Ejecución.

### **III. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Unidad de Letrados ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico asiste a un gran porcentaje de personas extranjeras que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 de la Ley N° 25871 (Ley de Migraciones).

Así, las personas de nacionalidad extranjera que se encuentran privadas de libertad y son asistidas técnicamente por esta unidad letrada representan una gran parte del total de los condenados.

Por otra parte, también se ejerce la asistencia técnica de personas beneficiadas con la suspensión del proceso a prueba, condenadas a penas de prisión de ejecución condicional e incorporadas a los institutos de libertad condicional y libertad asistida.

##### **Actuación en el fuero de ejecución penal**

El Dr. Abarrategui expresó que las cuestiones en materia penal y gestiones extrajudiciales, centrales en la labor de la Unidad a su cargo, versan sobre los trámites de expulsión y/o extrañamiento de los asistidos en los términos del art. 64 inc. a) de la Ley N° 25871. En este sentido, manifestó que estas tareas implican gestiones por ante la Dirección Nacional de Migraciones respecto del dictado de las disposiciones administrativas que declaran la irregularidad de la permanencia de la persona extranjera en el territorio nacional y, luego de que el magistrado con funciones de ejecución autoriza su expulsión, hay que gestionar las plazas aéreas para el retorno de sus asistidos al país de origen. Asimismo, se realiza un seguimiento del trámite judicial que conlleva el dictado de extrañamiento, el cual abarca gestiones por ante la Policía Federal Argentina, el Departamento de Interpol y el Registro Nacional de Reincidencia. Se mantiene contacto asiduo con personal diplomático de Embajadas y Consulados a fin de tramitar la obtención de documentación de viaje (salvoconductos o certificados de retorno) para que se efectivice la expulsión de sus asistidos.

Paralelamente, se realizan gestiones por ante la División Administrativa de los establecimientos penitenciarios a efectos de que informen la totalidad del dinero que los internos poseen en sus cuentas como producto de su trabajo intramuros, para luego petitionar a los Tribunales Orales en lo Penal Económico la autorización para el cambio de divisas.

Por último, el Dr. Abarrategui informó que se dedica buena parte de los recursos de la dependencia a gestionar el rastreo y la devolución de las pertenencias secuestradas al momento de la detención (que no tuvieran vinculación con el delito enrostrado).

Resulta relevante, también, la actuación que esta dependencia despliega por ante la Administración General de Aduanas, precisamente en expedientes que tramitan en las secretarías de actuación de los distintos departamentos de procedimientos legales aduaneros, en lo que concierne a la asistencia técnica en aquellos procesos administrativos que se desprenden del proceso penal, para que la AFIP fije las penas accesorias previstas en el artículo 876 del Código Aduanero. En ese sentido, el Dr. Abarrategui informó que, al ser notificados los condenados del inicio del expediente ante esa sede, la Unidad se constituye como parte en representación de los intereses del sentenciado. Sin embargo, las particularidades del fuero no aparta a esta asistencia de la actuación jurisdiccional característica de la etapa ejecutiva: control de calificaciones, apelaciones y nulidades de correctivos disciplinarios, aplicación del estímulo educativo, reformulación de cómputos, salidas transitorias, libertades condicionales y asistidas, prisiones domiciliarias, declaración de reincidencia y su inconstitucionalidad.

##### **Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período**

Si bien por su naturaleza el trabajo de la defensa en el fuero de ejecución, y sobre todo en el penal económico, involucra tanto cuestiones judiciales como administrativas, el Dr. Abarrategui destacó que, con el fin de garantizar el derecho previsional de los asistidos extranjeros, se requiere al Ente Cooperador Penitenciario que expida un certificado de aportes realizados durante su estadía en la República Argentina, para que, una vez en su país de origen, se encuentren habilitados a gestionar la equivalencia –jubilatoria–.

Asimismo, para optimizar recursos y lograr una eficaz prestación del servicio, en los casos de extranjeros cuya documentación de viaje expiró, la Unidad gestiona por ante las distintas representaciones consulares la tramitación de salvoconductos y/o pasaportes.

En lo que refiere a la labor desplegada por ante la Dirección Nacional de Migraciones en los casos de extranjeros peticionantes de refugio, y/o ciudadanos extranjeros que no desean ser extrañados a su país, la dependencia complementa su tarea peticionando la intervención de la Comisión del Migrante y la colaboración adicional de las demás Comisiones de la DGN como por ejemplo al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, resultando imprescindible para el foráneo la asistencia por parte de un organismo consular en forma activa.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Ley N° 26695 modificó el art. 140 de la Ley N° 24660, e introdujo el instituto del estímulo educativo que permite al condenado el adelantamiento de las etapas previstas en el régimen progresivo y, por ende, anticipa el acceso a los regímenes de salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida.

El Dr. Abarrategue explicó que si bien desde un primer momento su aplicación tuvo acogida favorable solamente por los jueces de ejecución de las Secretarías de los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 3, durante el período se logró torcer la postura adoptada por el magistrado a cargo de la Secretaría del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2, quien hizo lugar a la petición de aplicación de estímulo educativo para el caso de extranjeros condenados, lo que, en consecuencia le permite acceder a egresos transitorios antes del cumplimiento de la mitad de la condena (oportunidad en la que son expulsados del territorio nacional), así como también aplicándolo a extranjeros que no desean ser extrañados de la República Argentina, otorgándoles la posibilidad de egresar bajo el régimen de salidas transitorias y, a la postre, acceder al instituto de la libertad condicional.

En lo que respecta a la materialización anticipada del extrañamiento, esto es, previo al cumplimiento del requisito temporal exigido en el inc. a) del art. 64 de la Ley N° 25871, se destacó el caso del Sr. A.R. En esa oportunidad, se solicitó la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, a efectos de constatar los trastornos psíquicos de su asistido, así como también para que informase si la condición de detención repercutía –o podría hacerlo– negativamente en su salud. Una vez recibido el informe confeccionado por el Cuerpo de profesionales aludido, y junto con los informes de los médicos tratantes de PRISMA, la defensa oficial fundó la petición de autorización de la expulsión de manera anticipada por razones humanitarias. Además, se procuró la consecución de la disposición de la Dirección Nacional de Migraciones que decretó el extrañamiento del Sr. A.R. con antelación suficiente para que, al momento de realizar el pedido de expulsión anticipada, se contara en el incidente con la totalidad de la información necesaria y, de este modo, obtener una pronta resolución.

Esto motivó una modificación en el criterio de la Secretaría de Ejecución del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2. Ello, por cuanto por cuestiones de salud mental, el magistrado a cargo de la ejecución de la pena decretó el extrañamiento del Sr. A.R. de manera anticipada a la verificación de la exigencia normativa, autorizando que la autoridad migratoria ejecutase la expulsión a partir del día en que se dictó la resolución.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de la dependencia**

En los casos de defendidos cuya expulsión no puede efectivizarse por no existir líneas aéreas que acepten la carga pública que aplica la Dirección Nacional de Migraciones, o bien no realicen determinadas rutas aéreas (a países como Sudáfrica, Tailandia, Filipinas, Surinam, entre otros), esta asistencia técnica también gestiona por ante los representantes consulares la compra –con dinero del interno– de su pasaje. Ello a efectos de que su extrañamiento se materialice en tiempo y forma, evitando prolongar su encierro más allá de la mitad de su condena.

Para el caso de internos alojados en el interior del país, dos meses antes del cumplimiento del requisito temporal previsto en el art. 64 inc. a) de la Ley 25871, la Unidad requiere tanto a los Tribunales Orales en lo Penal Económico, como a la Dirección Nacional del Régimen Correccional y al Director del establecimiento penitenciario en el que se aloje el defendido su traslado a la Unidad N° 19 de Ezeiza. Ello a fin de evitar dilaciones innecesarias en la tramitación y efectivización de su expulsión.

Por último, ante la necesidad de que los extranjeros egresen de nuestro territorio con moneda de curso legal en su país de origen, esta asistencia técnica peticona a los magistrados de ejecución que se autorice el cambio de divisas. Una vez obtenida esa autorización, la dependencia remite –vía fax– el oficio

suscripto por el magistrado tanto al establecimiento penitenciario como al Banco Nación sucursal Ezeiza a fin de que el foráneo quede validado dentro del sistema de AFIP, tarea que efectúan los tesoreros de las unidades y/o el interno para el caso de no contar con personal penitenciario destinado a tal fin.

#### **IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL**

##### **Análisis del trabajo realizado**

###### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Esta Unidad de Letrados Móviles comenzó a prestar funciones el 14 de abril del 2014 (Res. DGN N° 212/14). Se le encomendó la asistencia de personas en la etapa de ejecución con condenas firmes o suspensiones de juicio a prueba ante los seis Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA.

La Dra. Ximena Figueroa, quien se encuentra a cargo de la dependencia, manifestó que las modificaciones incorporadas por la Ley N° 26371, sancionada en el año 2008, en la que se establece la competencia de los mismos Tribunales Orales en lo Criminal Federal para intervenir en la etapa de ejecución de las causas cuyo trámite ha sido iniciado y cursado ante esos tribunales, es un aspecto problemático en atención a la ausencia de especialidad en la materia lo que deriva en criterios de resolución de diversos institutos de la ejecución de la pena muy disímiles entre sí, y afecta el derecho de defensa de sus asistidos.

Explicó la manera en que se han organizado entre sí los tribunales, la que consiste en una rotación anual de los magistrados, a excepción del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 que resuelve las cuestiones de ejecución en pleno. En líneas generales, mediante un sistema de alternancia, cada uno de los jueces interviene durante un año en el período de ejecución, ocasiones en las que se verifican situaciones reales de disparidad entre la manera en que se resuelven los institutos y los criterios individuales de argumentación que cada magistrado elige hacer aplicables durante el período en que se encarga de la etapa de ejecución. La Dra. Figueroa indicó que la estructura interna de cada tribunal, a fin de afrontar el trámite de los procesos de ejecución, resulta sumamente escasa, porque afecta solo a uno o dos empleados a los trámites de ejecución, y señaló los inconvenientes prácticos que ello implica en el trabajo diario.

En este orden de ideas, la funcionaria a cargo de la Unidad criticó una serie de prácticas implementadas por los Tribunales Orales, por ejemplo, el hecho de que no se tramitan incidencias de ejecución; o la notificación a la defensa pública mediante cédula, a diferencia del representante fiscal, quien es notificado en su público despacho, entre otras.

Por otro lado, la Dra. Figueroa manifestó que la continuación en la etapa de ejecución del mismo tribunal que condenó al causante afecta el derecho del asistido a acudir a un juez imparcial, que pueda dotar de una visión que no se encuentre parcializada o mediada por la experiencia del transcurso de un proceso oral, en ocasiones largo y con cierto desgaste.

Otro punto que preocupa a esta Unidad de Letrados y que se resalta aquí, por segundo año consecutivo, consiste en el exceso de tiempo en el que son expulsadas las personas asistidas por este Ministerio Público que han optado por el mecanismo de extrañamiento a su país de origen a la mitad de la condena que le fuera impuesta. Aun con la actividad y seguimiento permanente que realiza la Unidad de Letrados junto con la Comisión del Migrante respecto de estos casos, la Dra. Figueroa señaló que se verifican dificultades burocráticas al momento de notificar a los internos en sus unidades de alojamiento, la remisión de la notificación por parte del SPF de la voluntad del interno/a de ser expulsado, la dilación de la disposición del extrañamiento y la gestión del cupo aéreo para materializar la expulsión que redundan en el malestar y perjuicio de las personas asistidas por esta Unidad de Letrados cuando se encuentran excedidos del plazo de la mitad de la condena.

###### **Cambios en el contexto con incidencia en la actuación**

Un aspecto señalado por la Dra. Figueroa que afectó directamente la actividad de la Unidad de Letrados y, por ende, los derechos de las personas privadas de libertad durante el año 2015 fue la ausencia de composición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3. Al respecto, la Dra. Figueroa informó que el Tribunal contaba con dos jueces que han presentado su renuncia y un tercero que también durante el año solicitó su desafectación en carácter de subrogante pero ha sido mantenido en el cargo atento esta circunstancia.

### **Actuación en el fuero de ejecución penal**

La Unidad de Letrados realiza regularmente visitas a las personas privadas de libertad de acuerdo con el cronograma trimestral previsto para la etapa de ejecución. No obstante, en el caso del área metropolitana, la titular de la dependencia manifestó que se procura mantener un contacto menos espaciado y más frecuente con las personas detenidas. La Dra. Figueroa informó que, en el marco de las entrevistas, se realiza una planilla de seguimiento de todas las variables vinculadas a la situación de detención (condiciones de alojamiento, trato, temas de salud, trabajo, educación, entre otros), temas relacionados con su entorno familiar y temáticas civiles que deban afrontar a fin de asesorarlos, guiarlos y procurar una gestión de dichas necesidades. En el caso de personas detenidas bajo la modalidad de arresto domiciliario, señaló que también se realizan las visitas en el domicilio donde deben cumplir dicha medida, bajo la misma modalidad.

Por otro lado, la Dra. Figueroa expresó que son reiterados los reclamos por la lejanía de sus familiares de quienes se encuentran privados de libertad en las unidades penitenciarias del interior y los consecuentes pedidos de permanencia en el área metropolitana y/o realojamiento dentro de estos.

Respecto de los asistidos que se encuentran en libertad, la nombrada enumeró una serie de dificultades que se presentan al momento de cumplimentar las reglas de conducta dispuestas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal en el marco de las suspensiones de juicio a prueba: dificultades económicas, familiares, de salud, cierre de las instituciones en las que deben acreditar el cumplimiento de las tareas comunitarias, entre otros; lo que implica un nivel de asistencia mayor exigida a la defensa. La Dra. Figueroa observó el alto nivel de vulnerabilidad que presentan las personas asistidas por este Ministerio Público, lo que, a su parecer, evidencia las serias dificultades que se les presentan al momento de cumplir con procedimientos alternativos a la pena como el mencionado, dado que, a modo de ejemplo, las personas comprometidas con el cumplimiento de una suspensión a prueba por determinado período, ante la posibilidad de reinsertarse laboralmente, se deciden por esta opción y suspenden el cumplimiento de las tareas.

### **Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período**

En lo referente a la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período informado, esto debe relacionarse con las necesidades propias de los asistidos que recuperan la libertad o se encuentran en arrestos domiciliarios. La particularidad de estos casos radica en que estas personas, indefectiblemente, requieren de colaboración y asistencia para el desarrollo de diversas actividades de su vida cotidiana, que les resulta de difícil reencauzamiento producto del período de privación de libertad.

La funcionaria refirió haber articulado gestiones con las Defensorías Públicas de Pobres y Ausentes a fin de derivar la asistencia de un hombre privado de la libertad quien hace años no tomaba contacto con su pequeña hija de cinco años de edad, y respecto de la cual se verificó que registraba dos expedientes de guarda en proceso de adopción ante la justicia civil de la Capital Federal.

También expresó haber solicitado la colaboración de Programas y Comisiones tanto de la DGN como de organismos independientes, como la SENNAF, para distintos trámites y ayudas sociales de sus defendidos. A modo de ejemplo, se refirió a un caso particular que implicó la asistencia de una mujer alojada en arresto domiciliario que fue víctima de violencia de género por un vecino que la amenazó seriamente en su integridad personal y destruyó la habitación que compartía junto a su madre y su hija de dos años de edad, lo que motivó que la Unidad de Letrados debiera concurrir en horario de la tarde de un día domingo a radicar la denuncia policial, desalojar la habitación y mudarla provisoriamente de su arresto domiciliario a un hotel a fin de proteger su vida y la de su hija.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Respecto de la jurisprudencia desarrollada en el fuero, la Dra. Figueroa informó que en el mes de septiembre de 2014 se realizó la primera presentación de un recurso de casación contra el rechazo de la libertad condicional de una persona extranjera, detenida a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3. Al momento de resolver, el Tribunal aplicó un criterio de derecho penal de autor, al entender que una persona extranjera que se encuentra condenada por delito doloso, y no encontrándose regularizada su situación migratoria en el país previo a esta condena; su situación continuaría siendo irregular, razón por la cual no se verificaría en concreto el ideal resocializador, atento a que esta calidad le impediría conseguir documentación y/o trabajo, entre otros, de recuperar la libertad.

Esta primera modalidad de resolución por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, luego se amplió a otros cinco casos más.



Del total de seis casos de personas condenadas privadas de su libertad respecto de los cuales el tribunal mencionado decidiera no concederles la libertad condicional, se lograron cinco resoluciones favorables ante la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal. Ya sea por aplicación del principio acusatorio (dado que el Fiscal coincidía con esta defensa en que procedía en el caso concederles la libertad condicional) o por verificarse una interpretación por parte del TOF que se aparta de los requisitos previstos legalmente, en los cinco casos la Cámara Federal de Casación dispuso concederles la libertad. A la fecha de elaboración del informe, resta un recurso pendiente de resolución en la Sala II.

#### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de la dependencia. Obstáculos y desafíos**

Durante el transcurso de este año y medio en que comenzara a funcionar esta Unidad de Letrados Móviles, se han mantenido constantes comunicaciones con la SENNAF, con ADAJUS y con la Oficina de Delegados Judiciales de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a fin de encauzar la problemática de las personas asistidas por esta dependencia.

La Dra. Figueroa reiteró las apreciaciones detalladas en el período anterior, toda vez que durante este año se vieron intensificadas. En este sentido, advirtió que, en el caso de los asistidos de la Unidad a su cargo, una problemática de especial atención y preocupación es la desatención de la etapa pos-penitenciaria.

En lo que atañe a los obstáculos diarios, la funcionaria expresó que frecuentemente se reciben consultas y expresiones de los defendidos con niveles de angustia y preocupación, por la ausencia de recursos a los fines de afrontar su período de reincorporación a la vida en libertad. Advirtió una carencia de recursos efectivos y de redes de contención familiar y de allegados que les permitan transitar el período de reincorporación a la vida en libertad con determinadas certezas.

## FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley N° 27149 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Dr. Antonio Alejandro Salgado
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. Marcelo Flavio Gaeta
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Héctor Aníbal Copello
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dra. Indiana Pena

#### Designación de Defensor. Juramento

El Dr. Antonio Alejandro Salgado juró el 10 de junio de 2015 como Defensor Público Oficial ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 1–. Fue designado por Decreto PEN N° 1034/15, publicado en el BO del 3 de junio de 2015.

#### Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores del fuero son contestes en resaltar el impacto que ha tenido en la labor de sus dependencias la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, particularmente en cuanto a las modificaciones introducidas en ámbito del derecho de familia, que es el que más repercusión tiene en el trabajo cotidiano.

El Dr. Salgado también destacó la incidencia que, para la actuación de las defensorías, han tenido las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y, junto con el Dr. Gaeta, mencionaron otros cambios tales como la incorporación al sistema informático defensapublica.net y la implementación del sistema de notificaciones electrónicas.

Los Dres. Salgado y Gaeta evaluaron en forma positiva tales innovaciones, sin embargo señalaron que se hallan atravesando un período de adaptación, lo que significa un mayor esfuerzo por parte del plantel de las defensorías.

## **Análisis vinculado con la actuación de las dependencias**

### ***Intervenciones relativas a DESC***

El Dr. Salgado manifestó que, a los efectos de colaborar con la protección del derecho a la vivienda y garantizar el acceso a la justicia, la Defensoría a su cargo ha continuado brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado a los demandados en juicios de desalojo. Dado que, en general, en los casos planteados no había defensas de fondo ni de forma que oponer, los escritos y gestiones judiciales y extrajudiciales se encaminaron a lograr –con éxito, en la mayoría de los casos– la prórroga del efectivo lanzamiento a fin de que las familias pudieran contar con un mayor plazo para reubicarse y/o gestionar ante los organismos administrativos pertinentes la solución del problema habitacional.

Asimismo, el Dr. Gaeta señaló que, en los últimos cinco años, ha observado un crecimiento significativo de los casos en los que peligró el derecho a la vivienda de los consultantes. Puntualizó que, dado que en su mayoría se trata de familias con niños, se solicita la intervención del Defensor de Menores e Incapaces. A su vez, la intervención consiste en exigir al Estado el cumplimiento de su obligación de garantizar una vivienda adecuada y, en la práctica, se encamina a que las personas permanezcan en los inmuebles hasta tanto se celebre una audiencia con funcionarios del gobierno con capacidad de decisión para resolver su situación habitacional, también consiste en cuestionar el tipo de trámite cuando se ha establecido la vía sumarísima en lugar de la ordinaria.

Por su parte, el Dr. Copello expuso la situación planteada en diversos expedientes sobre desalojo, entre los que se destaca el trabajo realizado en uno de ellos en el que, por involucrar a numerosas familias, se ha establecido una modalidad a través de la formación de un incidente en el que se tramitan las distintas medidas encaminadas a la conformación de una cooperativa con los habitantes del bien, un censo y la valuación y constatación del estado de la propiedad. La problemática conlleva la labor coordinada con diversos organismos del GCBA, de la Nación, con la letrada que asiste a alguna de las familias y con la Defensora Pública de Menores e Incapaces interviniente.

De igual modo, la Dra. Pena advirtió que el aumento de las causas sobre desalojos en las que tomó intervención evidenció un incremento de casi el 100% con relación al período anterior. Aclaró que, en la totalidad de los casos, se obtuvieron prórrogas de hecho o acordadas con participación de la contraparte y anuencia del Tribunal, mayores incluso a las que pretendía el inquilino u ocupante y la imposición de las costas en el orden causado o la renuncia de la dirección letrada de la contraparte a perseguir el cobro de sus honorarios por parte del demandado. Ello, fruto de diversas tratativas que se llevan a cabo con el fin de aminorar el grave impacto social y familiar que implican los desalojos.

### ***Intervenciones relativas a violencia de género y violencia familiar***

Respecto de las víctimas de violencia de género, el Dr. Salgado reiteró que, a partir de la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, del Programa Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, el asesoramiento legal y eventual patrocinio de las mujeres adultas se efectúa en las mencionadas oficinas, y queda a cargo de las defensorías el eventual patrocinio en las cuestiones conexas (divorcios, alimentos, tenencias, visitas) y el asesoramiento y patrocinio de los denunciados.

De la misma forma, se expidió el Dr. Gaeta, informando –tal como lo hizo en el período anterior– que, en la mayoría de estos casos, su dependencia representa a los demandados, entre los que se verificaron supuestos en que sus asistidos se han visto afectados por exclusiones del hogar sin sustento o la prohibición de acercamiento hacia sus hijos, rompiendo el vínculo paterno filial sin posibilidad de restablecerlo y generando un perjuicio emocional para el consultante.

### ***Intervenciones relativas a personas migrantes***

Los Dres. Copello y Salgado coincidieron en informar que, en un alto porcentaje, su actuación consiste en la asistencia de personas migrantes. Este último, en particular, aludió al patrocinio de gran cantidad de migrantes de países limítrofes, fundamentalmente en juicios de familia. Aclaró que ello sucede porque se trata, en su mayoría, de personas carentes de recursos y explicó que, por tal motivo y dado que el patrocinio jurídico gratuito a personas migrantes se otorga en las mismas circunstancias y condiciones que a las nacionales, no se lleva un registro estadístico diferenciado.

### ***Intervenciones relativas a otros grupos en situación de vulnerabilidad***

Los defensores del fuero registraron intervenciones con relación a personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes.

Con relación a estos últimos, el Dr. Salgado manifestó que su actuación se verifica patrocinando a personas mayores de edad que actúan en representación de sus hijos. Los Dres. Gaeta y Copello detallaron su participación en diversos expedientes, entre la que se destaca aquella relativa a controles de legalidad y restitución internacional de menores de edad.

Por su parte, la Dra. Pena mencionó especialmente una causa sobre amparo por el grado de complejidad que presenta. Allí interviene como defensa técnica en función de la excusación de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, quien asumió la intervención en los términos del art. 103 CCCN. Expuso que se trata de una familia integrada por los progenitores y dos hijas –una de ellas menor de edad–, en la que todos poseen discapacidad motora, sumado a una enfermedad degenerativa en el caso de la madre y las dos hijas, por lo que el cuadro de salud tiende a empeorar diariamente. Ello impone una mayor dedicación por parte del personal de la Defensoría, no solo en pos de la contención del grupo, sino también por la necesidad de trasladarse en ocasiones al domicilio familiar para que suscriban los escritos. Concluyó que, con la intervención coordinada de ambas defensorías actuantes, se ha logrado que PAMI asuma el costo de la estadía de la familia en un hotel hasta tanto se resuelva su situación habitacional, la silla de ruedas especial para la hija menor del grupo y diversas prestaciones que la familia requiere.

Finalmente, el Dr. Gaeta explicó que se reciben consultas de personas privadas de la libertad en asuntos civiles, comerciales y del trabajo, la modalidad de comunicación es telefónica, aunque en ocasiones se solicita –por intermedio de la defensoría penal interviniente– el comparendo a la alcaldía de Tribunales donde se realiza una entrevista personal. Destacó la actuación en una sucesión en que se trabajó de consuno con las defensorías penales a fin de obtener el levantamiento de la inhabilitación general de bienes de su patrocinado, y posibilitar así la venta del inmueble del que resultaba coheredero.

### **Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias**

La labor extrajudicial que destacan los defensores se circunscribe tanto a las causas en que representan a personas ausentes, como a las que patrocinan a quienes invocan y justifican limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso, como asimismo a las gestiones que realizan en colaboración con las defensorías del interior del país que lo solicitan, diligenciando oficios y cédulas Ley 22172.

En lo que respecta a la defensa del ausente, contabilizaron numerosas diligencias mediante las que se logró noticiar a decenas de demandados de la existencia de juicios en su contra, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 343 del CPCCN y 42 inc. e) de la Ley N° 27149. Los Dres. Gaeta y Copello resaltaron la importancia que para esa función revisten los avances tecnológicos, como la posibilidad de poder obtener los informes a los Registros de la Propiedad y de la Cámara Nacional Electoral por medio de la página web de la Institución, como también el acceso libre a internet.

En lo que hace al patrocinio de quienes invocan y justifican limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso, el Dr. Salgado recordó que son numerosas las diligencias extrajudiciales que deben efectuarse, por cuanto ameritan el libramiento de oficios para averiguar datos de futuros demandados (domicilios, ingresos, etc.): innumerables llamados telefónicos, entrevistas con el patrocinado y audiencias en la sede de la Defensoría con los contrarios y sus letrados; gestiones ante distintos organismos públicos y privados, como así también trámites administrativos que, si bien no se derivan directamente del proceso judicial, en muchos casos –y en la medida de las posibilidades– se asumen a fin de ayudar a los patrocinados en trámites que, por su condición económica y sociocultural, les resulta dificultoso afrontar.

El Dr. Gaeta resaltó el incremento de las consultas que se verifica año a año. Agregó también que, a los fines de lograr convenios y acuerdos entre las partes, desde la dependencia a su cargo se efectúan mediaciones ante el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se obtiene la resolución de conflictos que, de otro modo, repercutirían en diversas acciones judiciales con el consiguiente dispendio de la actividad jurisdiccional. Al respecto, hizo notar que su Defensoría incrementó notablemente su participación y conciliación a los fines de garantizar un mejor acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Habitualmente, dijo, se efectúan entrevistas en la dependencia con ambas partes del pleito a fin de alcanzar acuerdos, los que en caso de resultar positivos, se plasman en convenios escritos que luego se homologan, evitando de esa manera que el conflicto alcance consecuencias mayores.

La Dra. Pena destacó el criterio para determinar la intervención ante las solicitudes de patrocinio, que consiste en evaluar primordialmente la escasez de recursos y demás condiciones de vulnerabilidad, permitiendo de ese modo ampliar el universo de personas a las que se les garantiza el acceso a la justicia.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Salgado destacó el impacto que ha tenido en la jurisprudencia la estrategia desplegada en un proceso de prescripción adquisitiva, con relación a la imposición de costas en el proceso. En dicho juicio, se dictó sentencia favorable a la parte actora y se impusieron las costas a los demandados ausentes, representados por el Defensor Oficial, quien apeló tal resolución, y sostuvo la pertinencia de que las costas fueran soportadas en el orden causado. La Alzada hizo lugar a la apelación, y destacó que la función que les compete a los defensores oficiales en representación de personas ausentes no conlleva que pueda aplicarse el criterio de “vencido” al que alude el art. 68 CPCCN, en tanto el defensor oficial, al asumir su intervención, no tiene otra posibilidad que contestar la demanda oponiendo resistencia a la procedencia de la acción. En reguardo de la garantía de defensa en juicio que consagra el art. 18 CN, no se encuentra facultado para allanarse a la acción, ya que se trata de un supuesto de decisión judicial necesaria para el reconocimiento del derecho que se invoca en la demanda, en el que no puede computarse la resistencia opuesta, por lo que procede la declaración de las costas en el orden causado.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos**

El Dr. Salgado resaltó que la intervención de la defensa pública no se limita a la defensa técnica jurídica, sino que permanentemente se abordan problemáticas sociales de los patrocinados, brindándoles contención y acompañamiento, dado que en la mayoría de los casos confluyen diversos factores de vulnerabilidad.

A su turno, el Dr. Gaeta destacó el tiempo que dedica el personal de la defensoría a evacuar las dudas y llevar adelante las entrevistas de manera personalizada.

El Dr. Copello puso de resalto las gestiones judiciales y extrajudiciales en mayor volumen que lleva adelante la dependencia respecto de los asistidos en procesos de desalojos con relación a numerosos y diversos organismos estatales.

Finalmente, la Dra. Pena remarcó el incremento de solicitudes de patrocinio, muchas de ellas realizadas durante el transcurso de los plazos procesales para las contestaciones, lo que conlleva la necesidad de actuar en forma inmediata y sin el tiempo deseable para el estudio del caso. No obstante, puntualizó que las presentaciones se efectúan manteniendo el nivel de excelencia exigible, y son redactadas y suscriptas en plazos no mayores de 48 hs. También reiteró que la procuración de causas realizada diariamente por el personal de su Defensoría, por su frecuencia y eficiencia, permite otorgar impulso a los trámites y diligencias, lo que evita que el Tribunal, en la mayoría de los casos, remita el expediente a los fines del cumplimiento del acto ordenado. Hizo saber que así los pedidos de envío de expedientes en vista se han reducido a su mínima expresión, y solo en supuestos excepcionales en los que por falencias propias del Tribunal interviniente, no es posible acceder a las actuaciones en la mesa de entrada respectiva.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales–, Comerciales y del Trabajo como, asimismo, ante el Fuero Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la Ley N° 24240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. A raíz de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley N° 27149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43 respectivamente. Sus titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Dra. María Cristina Martínez Córdoba
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Dra. Ana María González de Verrastro
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. José Atilio Álvarez
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Marcelo Gabriel Calabrese
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dr. Marcelo G. Jalil
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	Dra. María Teresa Porcile de Veltri
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	Dra. Stella Maris García Vigo
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	Dra. María Carolina Paladini

### DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

#### Análisis del trabajo realizado

##### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores del fuero hicieron alusión a diversas cuestiones relativas al trabajo realizado durante el período.

La Dra. María Carolina Paladini consideró importante señalar que la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación incorpora nuevos derechos en materias centrales para la vida cotidiana: matrimonio, unión convivencial, divorcio, reproducción humana asistida, adopción, responsabilidad parental, propiedad, obligaciones y contratos, derechos personalísimos, sucesiones, aspectos relativos a la capacidad de las personas, capacidad progresiva, entre otros, y que esto tiene incidencia en la organización y concreción del trabajo diario, las funciones y atribuciones que fija el art. 103, así como la reciente vigencia de la Ley Orgánica del Ministerio Pública de la Defensa. Destacó, en este sentido, el gran avance que ha significado en términos legislativos y señaló, asimismo, la implicancia que ha tenido en la actuación de la defensa dado que se exige una mayor actuación directa (presencia física) de la Defensoría en el proceso.

En igual sentido, la Dra. Gonzalez de Verrastro manifestó que, si bien el contacto directo del Defensor de Menores e Incapaces con sus asistidos se venía implementando, lo cierto es que la sanción de la nueva

Ley de Ministerio Público de la Defensa y la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación exige una mayor intermediación en conjunto con jueces, defensores públicos curadores, letrados de la defensa y abogados, lo que muchas veces genera severos problemas de agendas de difícil solución. También destacó la creciente ausencia de políticas públicas tendientes a procurar tratamientos públicos o privados –de obras sociales o prepagas– que resulten de fácil acceso para las personas en condición de vulnerabilidad.

### **Análisis vinculado con la actuación de las dependencias**

#### ***Actuación de las dependencias relacionada con la protección de DESC***

La Dra. Paladini manifestó que (pese a que los jueces –en términos generales– consideran que incumbe al Ministerio Público la intervención en los expedientes de desalojos solamente a fin de adoptar al momento de lanzamiento las medidas de protección necesarias con relación a las personas menores de edad y/o personas con discapacidad –potencial o efectivamente restringidas en su capacidad jurídica– para procurarles alguna solución habitacional) se mantiene el criterio amplio de actuación, requiriendo todas las medidas que resulten necesarias en el expediente a los efectos de resguardar el derecho a la vivienda de sus asistidos. Agregó que una estrategia instrumentada en los casos de desalojos masivos es la de instar la convocatoria de audiencia de las partes y los órganos de los Estados (local y nacional) para abordar la problemática, indicando que, en la mayoría de los casos, se ha coordinado anticipadamente con el área DESC de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN tanto para asesoramiento y evaluación de estrategias y propuestas a realizar, como para poner al tanto de la situación en orden al ofrecimiento de patrocinio jurídico para el grupo en situación de vulnerabilidad –lo que ha sucedido en varios casos–.

En igual sentido, tanto la Dra. Gonzalez de Verrastro como la Dra. García Vigo sostuvieron que, en los procesos en los que se encuentra en juego el derecho a la vivienda digna, plantean todo tipo de recursos procesales (nulidad, revocatoria, apelaciones, quejas, etc.) tendientes a evitar una resolución que implique la ejecución forzada de un desalojo y sus consecuencias, y que en todos los casos se intenta obtener un recurso, ya sea a través de la Dirección de Niñez del GCBA o a través de la Asesoría Tutelar del mismo Gobierno (Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de la Vivienda, Procuración de la CABA, etc.), y ocasionalmente, a través de los órganos del Gobierno Nacional.

La Dra. Porcile de Veltri continuó relatando que ha intervenido a diario en situaciones relacionadas con los derechos económicos sociales y culturales, ya que la gran mayoría de los conflictos de intereses que involucran a niñas, niños y adolescentes, responde a los grandes desfasajes económicos y sociales que atraviesa el país. Además, destacó la relación entre problemas de vivienda y episodios de violencia familiar con incidencia de alcoholismo y consumo problemático de drogas, entre otros motivos de similar índole.

Por último, el Dr. Álvarez mencionó que actúa en todas las cuestiones vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, puesto que en su dependencia se interpreta en sentido amplio el párrafo final del artículo 103 CCCN.

#### ***Intervenciones en las que estuvieron involucradas personas adultas mayores***

La Dra. Porcile de Veltri señaló que cuando toman conocimiento de la situación de vulnerabilidad de un adulto mayor, arbitran inmediatas medidas de ayuda, y requieren la intervención de los organismos sociales o de salud que puedan brindarle cobertura y apoyo.

La Dra. Gonzalez de Verrastro mencionó que, respecto de las personas adultas mayores, se interviene en el marco de diversas actuaciones, y lo que se propicia es hacer cesar las situaciones en las que se vulneran sus derechos sea por maltrato, abandono, por tener alguna discapacidad física o psíquica, violación a su patrimonio, etc. También en aquellos casos en los que resulta de aplicación la Ley N° 26657 se interviene en forma preventiva, para evitar la vulneración de derechos, hasta tanto se resuelva el planteo relativo al cuestionamiento de su capacidad jurídica.

#### ***Actuaciones relacionadas con personas migrantes***

En relación con la intervención respecto de este grupo, tanto la Dra. Porcile de Veltri como la Dra. Gonzalez de Verrastro aclararon que, si bien no se registran intervenciones específicas en función de la condición de “migrante”, se actúa en beneficio de migrantes actores o demandados y representados en distintos expedientes judiciales, incluso en temas de derecho internacional.

### ***Intervención en casos de violencia de género***

La Dra. Paladini volvió a destacar que continúan observándose muy variadas conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género –que incluyen el maltrato físico, abuso sexual, económico, maltrato verbal y psicológico– en las que se encuentran involucrados sus defendidos, ya sea en forma directa o bien como “testigos de violencia”. Informó que se continúa requiriendo la intervención del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los casos en los que se puede advertir violencia cruzada con niñas, niños y adolescentes totalmente desprotegidos, a los efectos de que se arbitren las medidas de protección integral de derechos que prevé el art. 33 en concordancia con el art. 37 de la Ley N° 26061. Señaló que la intervención requerida suele demorarse, por lo que sería óptimo tomar las medidas institucionales pertinentes a los fines de generar circuitos más eficaces y sencillos para vincular rápidamente la problemática expuesta con el órgano de aplicación de la Ley N° 26061.

Por otra parte, la Dra. Porcile de Veltri planteó la alta complejidad en algunas violencias familiares, lo que provoca que muchos trámites se transformen en procesos de conocimiento (con la aceptación tácita de los jueces).

### ***Intervención relativa a derechos de las personas con discapacidad***

La Dra. Paladini sostuvo que desde la dependencia se promueve la tesitura que deriva de la Res. DGN N° 422/11 y la Guía de Buenas Prácticas en la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657. En ese sentido, se evalúa caso por caso –y con carácter restrictivo– la necesidad y conveniencia de la intervención –al menos como mecanismo de acceso al sistema judicial–, por lo que se ponderan especialmente la condición de vulnerabilidad socio-económica y de instrucción, como los recursos internos y redes sociales con los que cuentan los denunciantes y las personas en cuyo beneficio se consulta. Señala que las recidivas de anteriores criterios de intervención y las dificultades de tipo operativas en los ámbitos ejecutivos públicos (v.gr. hospitales, servicios de salud, etc.) conspiran con la agilidad e inmediatez que requiere este tipo de cuestiones.

### ***Actuación vinculada con niñas, niños y adolescentes***

La Dra. Paladini volvió a referir que las medidas de protección integral de derechos del art. 33 de la Ley N° 26061 emanadas del órgano administrativo competente local resultan, en términos generales, ineficientes e insuficientes. Indicó que existen numerosos obstáculos debido a la deficiente y/o aletargada actuación del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y sus Defensorías Zonales y que, si bien existe un trabajo articulado con los Defensores Públicos Tutores (cuya designación se insta desde la Defensoría en numerosos casos), ello no logra necesariamente acelerar con eficiencia los tiempos del órgano administrador. Por último, manifestó que, en ocasiones y por la articulación aludida, se suplen acciones que se deberían realizar desde el órgano administrativo, por ejemplo, evaluaciones y/o informes socio-ambientales, entrevistas con los integrantes de las familias en crisis, reuniones con los equipos técnicos intervinientes, a los fines de establecer estrategias de intervención que resulten oportunas y eficientes.

Por su lado, la Dra. Porcile de Veltri volvió a poner el acento –conforme lo hiciera en el informe de gestión del ejercicio anterior– en tres factores determinantes del avasallamiento del derecho de niñas, niños y adolescentes. El primero es el vinculado con el tráfico de bebés, que además de poder llegar a constituir un delito afecta directamente el derecho a la realidad biológica. Expuso que cuando se promueven las guardas pre adoptivas ilegales (emergentes del abuso por parte de quienes más tienen sobre las madres indefensas y en condición de vulnerabilidad social y económica, por lo general residentes en pueblos muy pobres de las provincias), por lo general, quienes tienen en su poder al niño evitan la identificación de la madre para lograr su objetivo. En tal sentido, la Defensora dijo participar del criterio de no consentir esas situaciones de hecho, y que requiere a los jueces que el niño sea incorporado al sistema de familias de acogimiento creado recientemente por la Dirección de Niñez del GCBA hasta evaluar la conveniencia de restitución a su familia biológica o su entrega en adopción a una familia que haya cumplido con todos los requisitos de evaluación mediante la inscripción en el RUAGA. El segundo factor al que aludió la Defensora es el notorio aumento de las denuncias de abusos de padres contra hijas, no ya en el ámbito de una violencia, sino directamente en los juicios promovidos por las partes, como los regímenes de visitas y tenencias con debido patrocinio. Finalmente, el último factor de avasallamiento sugerido por la magistrada fueron los conflictos entre los padres que se traducen en impedimentos de contacto utilizando el sistema de la alienación parental, de modo de convencer al hijo de lo pernicioso del contacto con el padre no conviviente.



## **Aplicación del principio de autonomía progresiva de los derechos**

La Dra. Porcile de Veltri mencionó que el principio de la “capacidad progresiva” es una institución jurídica que se viene aplicando paulatinamente desde la sanción de la Ley N° 26061 con diversas interpretaciones, todas tendientes a la mayor intervención del niño, niña o adolescente en los juicios que los involucran. Agregó que la sanción del nuevo Código lo legisla puntualmente en diversos artículos y que en la Defensoría se adecuó la intervención para dar cumplimiento con la normativa.

Por otro lado, la Dra. Paladini mencionó que siempre fue un protocolo de actuación obligatorio (y excepcionalmente dejado de lado) la escucha directa de los niños y adolescentes que en cualquier ámbito (cuestiones de familias o patrimoniales) son representados. La Defensora explicó que la experiencia resultante de las entrevistas llevadas a cabo con niños/as y adolescentes ha revelado la importancia de que su palabra se haga presente de manera directa en los procesos que los afectan, ya que no solo se erige en un derecho ampliamente reconocido, sino que se constituye en un elemento imprescindible para la resolución de las problemáticas que se plantean. Agregó que, en la práctica diaria, se ha puesto de manifiesto que las experiencias de vida contadas en primera persona por las niñas, niños y adolescentes resultan un insumo fundamental para la construcción de estrategias tendientes a la recomposición de las problemáticas que se presentan. No obstante, a la hora de intervenir, no es posible soslayar la importancia de evaluar cuál será el alcance de su participación, teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva. En este sentido, señaló no solo el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ejercer por sí mismos sus derechos, sino que también aludió a la responsabilidad del mundo adulto de crear las condiciones necesarias para que la asunción de un rol protagónico y activo no lesione su interés superior. También agregó que es fundamental la inclusión de estrategias de resguardo y seguridad. En esa línea, desde su dependencia habitualmente, además de tomarse recaudos durante la entrevista (por ejemplo, explicándoles las características de los procedimientos, clarificando los roles diferenciales de los diversos actores involucrados), en caso de considerarse oportuno, se acompaña el acta resultante con un informe de opinión profesional.

La Dra. Gonzalez de Verrastro también mencionó que de conformidad con la CDN, la CDPD, las Reglas de Brasilia, la CN, la Leyes N° 26061 y N° 26657, entre otras normas, y ahora con la Ley N° 27149 y el Código Civil y Comercial de la Nación, se peticiona en defensa de los derechos de sus defendidos respetando su autonomía de la voluntad, considerando y defendiendo su capacidad progresiva y arbitrándose los medios necesarios para que sean oídos y puedan intervenir en los procesos que los afectan. Agregó que, en todos los casos, siempre que resulte posible, se oye a la niña, niño o adolescente antes de opinar respecto de cualquier decisión que afecte su persona o sus bienes.

## **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En cuanto a este punto, la Dra. Paladini ha mencionado que, en diversos casos la presentación que ha efectuado modificó el criterio del Tribunal en beneficio de sus asistidos. Así, en lo relativo a la competencia de familia, destacó una resolución favorable obtenida en el marco de una denuncia por violencia familiar, por una cuestión vinculada con el derecho de acceso a la salud (renovación de credenciales de afiliación a la obra social de los hijos). A pesar de que inicialmente el magistrado había entendido que la cuestión excedía el marco jurídico del proceso; tras la revocatoria interpuesta, accedió y dispuso la intimación, bajo apercibimiento de astreintes.

También destacó que se ha obtenido resolución favorable en una causa cuyo objeto ha sido la inscripción de nacimiento de una niña nacida por la técnica procreacional de “maternidad subrogada”, en la que se había acordado –mediante un instrumento con firma certificada por escribano y bajo pautas similares a las que se dan en otros países– que a la portante le fuera implantado un embrión de información biológica de los comitentes, y llevara adelante el embarazo, para luego entregarles la niña que diera a luz. En el dictamen final, se trabajó sobre el concepto de “la identidad”, de manera de mostrar la relevancia y trascendencia que tiene tal derecho, pues la cuestión registral –si bien impresiona como menor– releva formalmente y patentiza esa realidad compleja. Entendió que, al avalar la pretensión de los actores (el ajuste de la registración a la realidad biológica), se efectivizaba el derecho respecto de su defendida, puesto que constará una verdad que revela su propio cuerpo, sin que ello implique desconocer la situación peculiar de su gestación, que integra su historia vital, ergo, su propia identidad. De allí que como solución propuso que el matrimonio comitente manifieste que asume el compromiso de hacer conocer la complejidad de su realidad vital a la niña, lo que tuvo favorable acogida.

Otro caso significativo que mencionó está vinculado con la intervención en la temática de salud mental. Lo relevante aquí fue que se logró –a raíz de recurrir en apelación– que se revocara una decisión del juez

de primera instancia que impuso el alojamiento en una unidad carcelaria ubicada en el Hospital Muñiz de esta Ciudad, de una persona afectada por una enfermedad física altamente contagiosa (tuberculosis altamente resistente), a lo que se adicionaba un severo compromiso con el consumo de sustancias (que incidía negativamente en la adhesión al tratamiento médico por la otra dolencia). Cabe referir que para decidir como lo hizo el juez de grado, rechazó el mecanismo de protección y atención –diseñado por la Defensoría– que se ajustaba a los principios y cánones de la Ley N° 26657. Tampoco el juez de primera instancia había accedido a la convocatoria a una audiencia con los representantes del ámbito público (poder ejecutivo local, autoridades del nosocomio mencionado, Órgano de Revisión, entre otros) para la estructuración de un sistema de atención de casos como ese, que según los denunciantes era de un número significativo si se tiene en cuenta lo peligroso del asunto en términos epidemiológicos.

Asimismo, también refirió que ha sido altamente proactiva la intervención de la dependencia en los expedientes sobre control de legalidad de niños y adolescentes institucionalizados, a los fines de evitar la prolongación de dicha situación en el tiempo, la que claramente atenta contra su derecho constitucional a ser incluidos en una familia. Relató un caso testigo de un niño que fué abandonado al nacer en el nosocomio donde sucedió el parto, fue prematuro y contaba con dificultades fisiológicas. El órgano de aplicación de la Ley N° 26061 instó mecanismos para dar con la progenitora con resultado negativo y promovió, en consecuencia, una medida cautelar para que se disponga la situación de adoptabilidad. El juez de grado inicialmente estableció que debía cumplirse en primer término con el dictado de la medida excepcional (art. 39 de la ley citada), lo que mereció la objeción tanto de la Defensoría como el órgano de aplicación, particularmente en cuanto a lo perjudicial que era la dilación innecesaria de su ubicación en un medio familiar, máxime en la situación de salud del niño. El juez de grado revocó la medida cuestionada y decretó el estado de adoptabilidad, y se requirieron legajos de postulantes.

Por otro lado, en la actuación netamente patrimonial, destacó que se ha obtenido resolución favorable en un proceso sobre daños y perjuicios ante un planteo de caducidad de instancia, sobre la base del incumplimiento por parte del juzgado de una tarea procesal a su cargo (conf. art. 38 y 38 bis del CPCCN), que era la remisión del expediente a la Defensoría previo a decidir al respecto.

En otro caso de daños y perjuicios, en lo relativo a la cuestión de honorarios de peritos, la Dra. Paladini se expidió en el sentido que la cuestión relativa a los honorarios regulados –*prima facie*– es totalmente ajena a la persona defendida y, consecuentemente, solicitó el levantamiento de la oposición al retiro de fondos deducida por el perito, ya que la persona menor de edad no condenada en costas, en su caso, solo debería responder por el 50% del honorario del experto en los términos del art. 77 CPCCN. Así las cosas, solicitó se caucione solamente la suma que responde al 50% del emolumento del perito fijado mediante auto regulatorio recurrido. El profesional aceptó tal posición y, en consecuencia, el juez redujo la afectación del capital.

También, y respecto de la falta de intervención del Ministerio Público, mencionó que cobró particular relevancia una resolución favorable obtenida ante la Sala E, en la causa “C.E. c/ C- J. y otros s/ división de condominio”, ante el recurso de queja planteado contra la resolución dictada en primera instancia en cuanto el a quo rechazó la nulidad efectuada por el Ministerio Público, por haberse omitido su debida intervención con posterioridad a que se tomara conocimiento en los actuados de la existencia de personas menores de edad, quienes se encontraban residiendo en el inmueble que se pretendía desalojar y haberse omitido expedirse con relación al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria. Dicho caso se presentó como una situación por lo demás compleja, donde habitaban menores de edad pertenecientes a varios grupos familiares, y uno de ellos se encontraba atravesando un delicado problema de salud. La resolución obtenida por el Superior permitirá, en forma previa al lanzamiento, solicitar que se lleven a cabo aquellos procedimientos, tendientes a resguardar a los niños que queden en situación de calle y, especialmente, a los fines de resguardar apropiadamente el estado de salud del niño en cuestión.

Finalmente, destacó que se continúa con la preservación de las inversiones dispuestas en moneda extranjera, pese a la continua oposición del BCRA, con resoluciones favorables, pero no uniformes, al pedido formulado desde la Defensoría por diferentes estrategias procesales.

Por su parte, el Dr. Álvarez refirió que, a raíz de su intervención y el pedido expreso para que se deje sin efecto la declaración de estado de abandono de sus asistidos en el expediente “S.C. s/ Control de Legalidad – Ley 26061”, se obtuvo resolución favorable y se sentó precedente en cuanto a que dichas resoluciones sobre declaración de estado de abandono y adoptabilidad no causan estado.

### **Actuación en materia penal**

La Dra. Gonzalez de Verrastro ha mencionado que, en materia penal, interviene en los expedientes por

infracción a la ley 24270 que tramitan ante la Justicia Correccional, cuando hubiera tenido intervención previa en algún expediente civil donde se ventilan cuestiones de familia que involucren al denunciante, denunciado y sus hijos –conforme Res. DGN N° 1404/09–. Agregó que su intervención coadyuva a que se concreten en forma efectiva las vinculaciones entre padres e hijos, en cumplimiento de las normativas insertas en el plexo constitucional, normas nacionales e internacionales tendientes a procurar la mejor vinculación que pueda obtenerse.

La Dra. Paladini, por su parte, también destacó la intervención que se tiene ante la Justicia Penal en las causas sustanciadas por el delito previsto por la Ley N° 24270 sobre impedimento de contacto y mencionó que, en la mayoría de los casos, la audiencia es dejada en manos del representante del Ministerio Público. Agrega que debe pivotear entre la función específica y la demanda concreta (no ya solo del juzgado, sino fundamentalmente de los justiciables que –por la sensibilidad de la cuestión– ponen muchas expectativas en lo que allí suceda), lo que demanda varias horas de intervención.

En similar sentido, también se pronunciaron el Dr. Calabrese y la Dra. Porcile de Veltri haciendo notar el notable incremento de audiencias convocadas por los diferentes Juzgados Correccionales.

### **Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as**

La Dra. Paladini reiteró lo reseñado en el informe anterior, en razón de que ha observado que en las instituciones que alojan a personas adultas mayores persiste una oferta muy limitada de abordajes que favorezcan el desarrollo o conservación de la autonomía y/o autodeterminación de sus residentes, como también de actividades que promuevan su interacción social o comunitaria. Asimismo, mencionó que subsisten deficiencias en torno a los registros de las historias clínicas, y se advierte solo como excepción la presencia de información relativa a actividades contextuales y ajenas a las condiciones estrictamente médicas de las personas. En razón de ello, agregó que la presencia institucional de la dependencia a su cargo y el contacto directo con sus asistidos ha permitido continuar en la detección de demandas y en su posterior canalización en vistas a su resolución.

### **Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias**

Los defensores mencionaron el alto impacto cualitativo y cuantitativo que ha tenido en su labor la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Dra. Paladini puntualizó que se produjo la modificación del art. 255 del Código Civil por el que la defensa pública estaba sujeta a la conformidad de la madre para instar un juicio de filiación en los casos de registración de único vínculo. Agregó que, fuera de que en aquel entonces se podía plantear la inconstitucionalidad del artículo, actualmente, es una obligación para el defensor instar la acción.

Por otro lado, destacó que el uso del derecho a ser oídos de los/as niños/as y adolescentes suele ir construyéndose como demanda propia por parte de estos, resultando sorprendente su capacidad comunicativa y expresiva, sea oral o actitudinal. Así, remarcó la importancia del contacto con la singularidad de la situación del niño/a o adolescente, ya que el nivel de autonomía alcanzado no suele estar taxativamente establecido por su edad cronológica.

Los Dres. Calabrese y García Vigo mencionaron que, en los juicios de contenido patrimonial, citan a los adolescentes que asisten con el fin de informarles la inversión que han propuesto sus representantes legales, así como la posibilidad de su modificación de ser necesaria y de manifestarse sobre su conformidad o discrepancia.

Por último, el Dr. Álvarez manifestó que se han incrementado las intervenciones extrajudiciales en materia de conflictos intrafamiliares protagonizados por adolescentes, así como los llamados de urgencia de hospitales y clínicas a los fines de obtener autorizaciones para actos médicos.

## **DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba señaló que, con la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y conforme los nuevos paradigmas y principios en cuestiones de familia que trae, los Tribunales de Segunda Instancia convocan con mayor frecuencia a niños, adolescentes y personas con capacidad restringida para tomar contacto personal con ellos y escucharlos.

Asimismo, agregó que en las causas atinentes a la salud mental de las personas, en las que se halla controvertida su capacidad, al no haberse derogado los artículos del CPCCN (arts. 631 y ccds.) se plantean, en muchos casos, controversias que llevan a la dilación del proceso, lo que afecta los derechos sus asistidos.

#### **Análisis vinculado con la actuación de la dependencia**

La citada Defensora mencionó que se han incrementado las causas en las que tuvo que solicitar la designación de un tutor para que represente a sus asistidos debido al conflicto existente entre los padres.

También, ha observado que cada vez son más los casos en que el derecho del niño, niña o adolescente a designar un abogado se ve empañado por la actuación e intereses de los progenitores en conflicto.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as**

En este aspecto la Dra. Martínez Córdoba reiteró que, a partir de las intervenciones del Registro de Menores e Incapaces, se observa con gran preocupación que no se realizan relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niñas, niños y adolescentes en los términos del art. 40 de la Ley N° 26061.

Asimismo, advirtió que generalmente se los aleja de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, lo que obstaculiza severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias. Por otra parte, consideró que la delegación de facultades de parte del Órgano Administrativo en el personal de los hogares, para que ellos elaboren informes o tomen decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas atenta gravemente contra su interés superior. La Defensora destacó que muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente sobre la base de dichos informes y, muchas veces, sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen.

Hizo saber también que, según señaló el equipo técnico interdisciplinario, en la mayoría de las causas judiciales sobre control de legalidad, el órgano administrativo –Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensoría Zonal– no ofrece alternativas previas a la institucionalización de los niños, tal como señala el artículo 37 de la Ley 26061, por ejemplo: ingreso a programas de fortalecimiento familiar, dispositivos de sostén emocional y/o material, acceso a programas de vivienda, ayuda para incorporar a los niños en los centros de primera infancia cercanos al domicilio, intervención a la familia ampliada, entre otras medidas.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Con relación a los casos que pueden haber tenido un impacto en la jurisprudencia, la Dra. Martínez Córdoba se refirió a su intervención en el expediente “P., A.C. s/ Insania”, en el cual se admitió el recurso extraordinario que interpuso contra la sentencia de la Sala D de la Cámara Nacional en lo Civil, que había confirmado la sentencia dictada por la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 82, la que había denegado el pedido de la Sra. Defensora de grado de que se diera cumplimiento a lo establecido por el art. 22 de la Ley N° 26657 y se designara a un letrado que patrocinara a su defendido, dando intervención –en su caso– al curador público correspondiente conforme Res. DGN N° 1728/10. De esta manera, quedó plasmada la diferencia entre defensa técnica y actuación del defensor público de menores e incapaces, entre curador y abogado del art. 22 de la ley 26657, lo cual se hace extensivo, por analogía,

a la situación de los niños y adolescentes, que no solo cuentan con sus representantes, sino que también –si lo desean– tienen derecho a contar con su propio patrocinio letrado.

También mencionó que, respecto de la imposición de costas a este Ministerio Público, debió interponer en algunas actuaciones, recurso de revocatoria *in extremis*, citando lo resuelto por la Sala C en los autos “B., J.M. s/ Curatela art. 12 Código Penal”, que dejó sin efecto la imposición de costas decidida en su resolutorio, por advertir que se incurrió en un evidente error al imponerlas en el orden causado, ya que el Defensor de Menores e Incapaces no puede ser condenado cuando interviene en ejercicio de sus funciones.

## DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes, sea en el marco de una tutela general, especial o ad litem, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCCN y en la LOMPD. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial ante los distintos organismos, públicos y privados. La Tutoría Pública N° 1 también tiene asignada la totalidad de los casos que involucran niñas, niños y adolescentes refugiados o peticionantes de refugio.

A partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149, se jerarquizó a los Tutores Públicos como magistrados, pasando a denominarse Defensores Públicos Tutores.

El 29 de junio de 2015, prestaron juramento los Dres. Juan Pablo Olmo y Liliana Iurman para desempeñarse como Defensores Públicos Tutores N° 1 y N° 2, respectivamente.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Los defensores públicos tutores han destacado que, por la índole de su función, deben erigirse como una instancia articuladora de los diversos organismos intervinientes, a fin de obtener respuestas integrales a las complejas problemáticas de las niñas, niños y adolescentes asistidos. Así, han observado un alto nivel de casos de niñas, niños y adolescentes cuyo centro de vida radica en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires que no encuentran respuestas a sus problemáticas, que terminan siendo abordadas desde el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Por otro lado, se registran intervenciones desde el poder administrador de la ciudad por medio de dispositivos ubicados en la provincia, lo que repercute negativamente en la posibilidad de adoptar medidas con la inmediatez que exige el resguardo de sus derechos e intereses. Asimismo, han constatado que esto afecta todo lo que se refiere a su centro de vida y vinculaciones familiares.

En materia de salud mental, el Dr. Olmo destacó la falta de recursos intermedios suficientes con base en la comunidad, que permitan ofrecer alternativas a la internación.

A su turno, la Dra. Iurman señaló el incremento de casos de violencia de género, violencia doméstica, abandono y maltrato a temprana edad, omisión por parte del organismo pertinente de las obligaciones a su cargo en procura de restituir los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, y negligencia en su cuidado por parte de directivos y operadores de instituciones destinadas a ese fin.

También expresó que, en los expedientes sobre control de legalidad, una gran parte del trabajo se debe destinar a revertir el incumplimiento de las obligaciones de los órganos administrativos con relación a la temporalidad de las medidas excepcionales, el respeto del procedimiento previo, la reticencia de expedirse con relación al marco legal de la institucionalización al tiempo de trabajar en su inclusión en el entorno familiar, el incumplimiento en el otorgamiento oportuno de los recursos acordes a las necesidades de cada representado, como también el hecho de que las instituciones que los alojan no cumplen con la condiciones mínimas para su desarrollo integral, salud y vida digna, debiendo peticionar en consecuencia.

Destacó que en el presente período, se observó un gran incremento de actuaciones judiciales iniciadas por el órgano administrativo en las que se solicita la declaración de adoptabilidad de niños abandonados por sus madres, habiendo manifestado su intención en tal sentido, con la inmediata designación de un tutor público a instancia de los defensores de menores e incapaces. Por otro lado, se registró una disminución de los casos de entregas directas de niñas, niños y adolescentes.

Ambos tutores resaltaron el cambio contextual en materia legislativa a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y del Código Civil y Comercial de la Nación. Con relación a ello, la Dra. Iurman apreció que las designaciones de tutor público se han incrementado en cantidad y variedad de causas, con tendencia al crecimiento de la intervención en cuestiones patrimoniales civiles y laborales.

### **Análisis vinculado con la actuación de las dependencias**

#### **Asistidos**

Durante el presente período, del total de intervenciones asignadas al Defensor Público Tutor N° 1, el 5% fueron en carácter de tutela general, el 88% como tutela especial y el 7% como *ad litem*. Al cierre del informe, el 33% de los asistidos se encontraban institucionalizados.

En cuanto a la Defensora Pública Tutora N° 2, el 9% de las designaciones han sido en carácter de tutela general, el 48% como tutela especial y el 43% como *ad litem*. Por último, la cantidad de niños institucionalizados representaba el 47% de sus asistidos.

#### **Intervenciones en materia penal**

La Dra. Iurman señaló la necesidad de implementar la representación de adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y la violencia, a fin de constituirse en sede penal como querellante, como consecuencia del ejercicio de la representación integral de niñas, niños y adolescentes, y dado el incremento de los casos del período en que se ha designado a la Defensora Pública Tutora para representar a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil.

#### **Intervenciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de adolescentes**

En función de las elecciones que tuvieron lugar en el presente período, y teniendo en cuenta la importancia de que los jóvenes representados ejercieran su derecho a votar, desde la dependencia a cargo de la Dra. Iurman se estableció un protocolo de actuación que previó en primer lugar, la contabilización de aquellos que se encontraban en la franja etaria correspondiente y la consulta del padrón electoral. En segundo lugar los que no se encontraban empadronados, la Dra. Iurman refirió haber controlado quienes contaban con el Documento Nacional de Identidad actualizado, a fin de incorporar a quienes no lo tuvieran en los diversos operativos del RENAPER para tramitarlo y, consecuentemente, gestionar con la Secretaría de la Cámara Electoral la incorporación de tales jóvenes. Por otra parte, expresó haber encomendado a las integrantes del Servicio Social que informaran a los adolescentes representados sobre su derecho a votar, habiendo sido previamente capacitadas para dicho fin.

#### **Intervenciones relativas a DESC**

La Dra. Iurman manifestó haber intervenido en diversos casos en resguardo de derechos económicos, sociales y culturales de niñas, niños y adolescentes, con resultados ampliamente satisfactorios. Destacó casos en los que su intervención permitió salvaguardar los derechos de sus asistidos: en un caso, salvo la perención en un expediente de prescripción adquisitiva en que se había contestado demanda en forma extemporánea, suplió la falta de representación de los hijos de un trabajador fallecido, contestó de tal manera la demanda y evitó la caducidad de la instancia; y, en otro juicio laboral, logró una mejora en los términos del acuerdo conciliatorio celebrado.

Por otro lado, expresó haber continuado con la gestión tendiente a obtener pensiones –derivadas y no contributivas–, asignaciones universales por hijo, por embarazo y la inclusión en el Plan Qunitas, la obtención de becas recreativas y escolares, la incorporación en los distintos programas del GCBA según las necesidades de cada niña, niño y adolescente, y, como protocolo de actuación, se instrumentó el depósito judicial de los beneficios para incluirlos en el cronograma de pagos de la UDPTyDPC.

#### **Intervenciones relativas a niñas, niños y adolescentes con problemas en la salud mental**

La Dra. Iurman se refirió al caso de un adolescente de 13 años que se encontraba alojado en una comunidad terapéutica ubicada en El Palomar sin presentar problema alguno por consumo de sustancias psicoactivas. A partir de la designación de la dependencia a su cargo y las gestiones realizadas que incluyeron la audiencia, pedido de explicaciones e intimación a diversos organismos, se logró su egreso con un matrimonio.

### **Intervenciones en causas de gran volumen o complejidad**

Al respecto, la Dra. Iurman mencionó dos casos. En uno de ellos, durante el período, y a raíz haberse trabajado en diversas medidas y evaluaciones, luego de múltiples entrevistas en la sede de la dependencia con los profesionales intervinientes, en especial, aquellos a cargo del tratamiento terapéutico de un niño que registraba intervención desde el año 2009, se logró la re-vinculación con su madre con miras a egresar con ella y el grupo familiar que constituyó.

El otro caso cuenta con diversas aristas que lo tornan sumamente complejo: se trata de una pequeña de nacionalidad colombiana; internada en múltiples oportunidades desde el año 2013. El equipo de profesionales de la última institución pública diagnosticó “Síndrome de Munchausen” en función de que la niña mejoró notablemente su cuadro al suspenderse el contacto con su madre y no contaba con otro familiar en el país que esta. A partir de la designación de la Defensora Pública Tutora, se tomaron diversas medidas a fin de contar con mayores elementos para petitionar una solución que garantizara el superior interés de la niña, que involucraron a otras áreas de la Defensoría General de la Nación, logrando su egreso del hospital a un dispositivo institucional.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En el presente período, la Dra. Iurman destacó un caso de gran interés por cuanto sirve como un sustento sólido para petitionar en resguardo de los derechos e intereses de aquellos/as niñas, niños y adolescentes que se encuentran internados en instituciones de salud mental en condiciones de alta médica, en tanto subsiste la falta de respuesta adecuada por parte del órgano administrativo que trae aparejada la hospitalización iatrogénica en franca vulneración de sus más elementales derechos.

La Sra. Defensora Pública Tutora, luego de tomar conocimiento personal con su representado en el lugar de internación y con el equipo médico tratante, petitionó inmediatamente el otorgamiento del recurso apropiado para el joven por encontrarse en condiciones de alta médica. Ello lo reiteró bajo apercibimiento de multa, requirió la efectivización del apercibimiento e inició su ejecución. La reticencia del organismo administrativo dio lugar a que el Tribunal dispusiera que la falta de respuesta y la manifestación de la inexistencia de dispositivos que promovieran la externación, implicaba que a un joven de 16 años se lo tuviera internado en un hospital psiquiátrico como un paciente social, sin responsabilizarse de los efectos iatrogénicos que la internación causa en el paciente, y que existen sólidas razones para considerar probablemente cierta la amenaza sobre la salud del joven por cercenarle el derecho a obtener una vacante en un hogar adecuado a sus necesidades. Consecuentemente, intimó al organismo a dar cumplimiento a su obligación, e impuso una suma considerable en concepto de multa por cada día de mora.

Otra decisión judicial que acogió favorablemente lo petitionado por la Defensora fue el caso de un niño institucionalizado que percibe una pensión no contributiva de la que se destinó un porcentaje al ahorro y se solicitó su inversión en un plazo fijo en dólares, con la conformidad de la Sra. Defensora de Menores. La resolución que hizo lugar a la petición fue recurrida por el Banco de la Nación Argentina y por el Banco Central de la República Argentina con sustento en la normativa relacionada con la compra de moneda extranjera. La Cámara de Apelaciones confirmó la decisión de grado y los recursos extraordinarios intentados por las entidades bancarias mencionadas fueron rechazados.

Finalmente, también se pudo revertir un pedido de guarda preadoptiva fundado en una entrega directa como consecuencia de la celebración de una audiencia en la sede del Tribunal, solicitada a instancias de la Defensora Pública Tutora N° 2.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos y desafíos**

El Dr. Olmo informó que se ha adoptado como práctica sistemática: el contacto personal y directo con las niñas, niños y adolescentes, en ocasiones con la asistencia de profesionales de otras disciplinas, ya sea en sede de la dependencia a su cargo, de los Juzgados intervinientes y de los lugares de alojamientos institucional; el impulso de las actuaciones a instancias del Defensor; orientar la actuación según los nuevos lineamientos fijados en el CCCN y la LOMPD; el relevamiento de información para registrar la actuación en los diversos aspectos vinculados con el ejercicio de la función, y así luego poder adecuarla a los términos del sistema informático “Defensa.net”.

Su colega expresó que se continúa con los protocolos de actuación para distintos supuestos, tales como el otorgamiento del consentimiento informado para tratamientos, inclusión en ensayos clínicos,



estudios médicos o intervenciones quirúrgicas; con la salvedad de que ante la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en los casos en los que se trata de un adolescente, en la medida en que se puede recabar su consentimiento, se brinda el correspondiente asentimiento. Así también se sigue estrictamente un protocolo de actuación en los casos de internaciones psiquiátricas, en consonancia con la Ley Nacional de Salud Mental, y se continúa con la articulación, en los casos en que resulte necesario, con el Cuerpo de Peritos, las comisiones y el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación; como así también, con las Áreas de Psicología y Trabajo Social de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores, con excelentes resultados.

Por otro lado, señaló que, desde la dependencia, se realizan reuniones periódicas a fin de efectuar un seguimiento de los distintos casos en los que interviene y analizar las estrategias de actuación que resulten convenientes para resguardar los derechos e intereses de sus asistidos. En el marco de ellas y teniendo en cuenta los cambios que se produjeron en el contexto, se organizaron reuniones con el personal de la dependencia para analizar las implicancias de las reformas legislativas. Así, también, en los supuestos en que se dio intervención a la Comisión de Tratamiento de Niños, Niñas y Adolescentes al advertir las deficientes condiciones de las instituciones que alojan a sus representados, sus informes coadyuvaron a exigir a la autoridad administrativa que arbitre acciones acordes y a realizar las peticiones judiciales en orden a los pertinentes traslados.

En cuanto a los obstáculos y desafíos a afrontar, el Dr. Olmo avizoró que, si bien desde el punto de vista legislativo se evidencia una renovación del marco normativo aplicable a la materia, lo cierto es que en el ámbito de la jurisdicción en la cual se interviene las políticas públicas orientadas a la infancia generan respuestas deficitarias e inadecuadas a las complejas problemáticas socio-sanitarias que se observan en lo cotidiano. También observó, como dificultad, varios casos de grupos numerosos de hermanos que se encuentran institucionalizados y privados de cuidados parentales. Asimismo, por aplicación inmediata del CCCN a las consecuencias de las situaciones jurídicas preexistentes, se ha evidenciado, desde la entrada en vigencia de la nueva norma, innumerable cantidad de casos cuyos plazos se han vencido y requieren respuestas jurisdiccionales de carácter definitivo (plazos de guardas otorgadas, de medidas excepcionales de protección de derechos, etc.), que se han canalizado en mayor medida por la vía judicial, pero también a través de gestiones extrajudiciales.

A su turno, la Dra. Iurman recalcó que subsiste la dificultad que genera la ubicación en extraña jurisdicción de las instituciones conveniadas por el órgano administrador a las que son derivadas las niñas, niños y adolescentes representados, pese a los planteos efectuados desde la dependencia, lo que se intenta sortear con las visitas en los lugares de alojamiento, así, se deben recorrer largas distancias para tomar contacto personal con ellos y evitar que tal situación vaya en detrimento de la inmediatez que exige la protección de sus derechos. Expresó que esta mecánica atenta directamente contra la preservación del “centro de vida” de las niñas, niños y adolescentes que mantenían su residencia y actividades en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires y, consecuentemente, suele dificultar el trabajo y vinculaciones con el grupo familiar. Agregó que a ello se suma la carencia de instituciones adecuadas, además de señalar que no cumplen las condiciones mínimas para el desarrollo integral de los representados, y su derecho a la salud y a una vida digna, lo que genera planteos judiciales (pedidos de audiencias, intimaciones bajo apercibimiento de multas, ejecución de multas, entre otros), y trabajo extrajudicial (reuniones con múltiples organismos y profesionales, oficios, pedidos de intervención de las Comisiones y Cuerpo de Peritos de la DGN, del Equipo Interdisciplinario de la UDPTyDPC, entre otras medidas).

## DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES

### Introducción

A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y particularmente de la Ley 26657 de Salud Mental, la Defensoría General de la Nación ha fortalecido y reconfigurado todo el esquema de intervención del Ministerio Público de la Defensa en la materia. En concordancia con ello, mediante la sanción de la Ley del Ministerio Público de la Defensa N° 27149 se jerarquizó a los Curadores Públicos a la categoría de magistrados de la Nación y se modificó su denominación a Defensores Públicos Curadores.

Los Defensores Públicos Curadores prestaron juramento de Ley para asumir dichos cargos el 29 de junio de 2015.

Los Defensores Públicos Curadores del Ministerio Público de la Defensa se detallan a continuación: Liliana Noemí Barbieri; Luz María Pagano; Julio Marcelino Felix Alconada; Guillermo Lλουςas; Eduardo Corneo; Alfredo López Bravo; Nancy del Carmen Enciso; Xenia Baluk; Eduardo Peretti Montaña; María Navarro Lahitte; Diego Stringa; Margarita Bianco; Analía Fontal; Laura Hermida; María Perla Goizueta; María Ceumar Barral; Damián Lembergier; María Soledad Fernández Mele; Anabela Ferraiuolo.

En el período analizado, se ha mantenido, mediante Res. DGN N° 1573/15, lo dispuesto por medio de las Res. DGN N° 841/11, 1045/12 y 805/14, donde se especializó la actividad de los Defensores Públicos Curadores, diferenciándolos en Curadores Provisorios, Curadores Definitivos de Representación y Curadores de Apoyo; y reafirmando el rol de los primeros como defensores técnicos de las personas cuya capacidad se encuentra judicialmente cuestionada.

Durante el período informado, han cumplido funciones como Defensores Públicos Curadores Provisorios los Dres. María Ceumar Barral, Margarita Bianco, Julio Marcelino Félix Alconada, Analía Fontal, María Perla Goizueta, Laura Hermida, Eduardo Peretti Montaña y Diego Stringa.

Como Defensores Públicos Curadores Definitivos de Representación se han desempeñado los Dres. Liliana Barbieri, Alfredo López Bravo, Damián Lembergier, Guillermo Lλουςas, Eduardo Corneo y Luz María Pagano.

Por último, como Defensores Públicos Curadores de Apoyo han prestado funciones los Dres. Xenia Baluk, Nancy Enciso, María Adelina Navarro Lahitte y Soledad Fernández Mele.

A continuación se desarrollarán las cuestiones planteadas por los defensores públicos curadores en sus informes de gestión correspondiente al período en análisis.

### **DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES –PROVISORIOS– (CONF. RES. DGN N° 841/11, N° 1045/12 Y N° 1573/15)**

Los defensores públicos curadores señalaron que, además de haber intervenido como curadores provisorios y defensores técnicos de las personas cuya capacidad se encuentra cuestionada hasta el pronunciamiento de una sentencia definitiva (art. 626 y 635 CPCCN, art. 36 CCCN y art. 46 Ley 27149), también lo hicieron en el marco de la revisión (art. 47 CCCN) y actuaron como Letrados del Art. 22 y 26 de la Ley 26657 en los casos de internaciones anteriores a la creación de la Unidad del Art. 22 de la Ley 26657, y en los casos que poseen procesos de determinación de capacidad en alguna jurisdicción, así como en otras actuaciones donde se les ha extendido las facultades para la defensa de derechos económicos, sociales y culturales.

También indicaron que, con relación al requerimiento de intervención como curadores a los bienes (art. 34 CCCN) de personas en condiciones de vulnerabilidad pero con patrimonio, se ha solicitado la designa-

ción de un abogado de la matrícula y se continuó con el seguimiento de la intervención como defensores técnicos en el proceso principal, así se controla junto con el defensor público de menores e incapaces la actuación del abogado designado.

Mencionaron que la reciente entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación ha impactado en la materia al adoptar el principio de ejercicio de la capacidad jurídica con apoyos en lugar de representación, contenido ya en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, jerarquizada constitucionalmente.

En este sentido, refirieron que, como constituye una directiva de cumplimiento obligatorio la de respetar la voluntad de sus asistidos en la toma de cualquier decisión de su vida –principio al cual adhieren sin reserva desde la sanción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad–, mantienen muchas entrevistas personales tanto en las oficinas donde prestan funciones, como en los lugares de residencia de sus asistidos –tanto en instituciones públicas, privadas o en domicilios particulares– (conf. art. 35 CCCN), adecúan el lenguaje a las circunstancias de cada asistido para que la información sea accesible (con la colaboración del Programa ADAJUS del Ministerios de Justicia de la Nación), e instan a la concientización de derechos en la persona y sus familiares, profesionales tratantes, instituciones públicas y privadas de la salud y de la comunidad en general.

Los pilares sobre los que se ha basado la intervención de los defensores públicos curadores provisorios han sido el derecho de defensa en juicio y la presunción de capacidad, priorizando la voluntad y preferencias de las personas a quienes defienden en el proceso. Asimismo, se procura la resolución de los procesos en un “plazo razonable” (cfr. art. 7.5 y 8.1 CADH), mencionando que, sobre todo en procesos de larga data, el planteo continúa recibiendo favorable acogida por parte de los Tribunales ante los que actúan los mencionados magistrados.

Refirieron que, con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, se incrementó sustancialmente la cantidad de audiencias a las que son convocados (cfr. art. 35 CCCN) y a las cuales deben concurrir bajo pena de nulidad.

Mencionaron, además, que se han dictado sentencias de rehabilitaciones totales de personas respecto de las cuales se ejerció la función de defensa técnica en virtud de lo normado por el art. 635 del CPCCN. También se han logrado sentencias de restitución parcial del ejercicio de la capacidad jurídica con la implementación de los sistemas de apoyos y salvaguardias establecidos en la CDPD y receptados en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

El Dr. Stringa y la Dra. Goizueta destacan la tarea llevada a cabo entre varios defensores públicos curadores, en el sentido de facilitar y promover el derecho al voto de la población que asisten. Se ha interactuado con las autoridades de los Hospitales Moyano, Borda, Clínica Emanuel e Instituto Frenopático a fin de procurar la toma de conciencia de ejercicio efectivo del voto tanto de las personas defendidas como del personal técnico de esos hospitales. Se ha obtenido el compromiso activo de parte de la Dirección Electoral de la CABA, la Policía Metropolitana y el PREASIS, como resultado se obtuvo un número creciente de personas que han participado de los diferentes actos eleccionarios que se han llevado a cabo durante el año 2015, a nivel local y nacional (PASO, elecciones en la Ciudad y elecciones nacionales).

Por otro lado, La Dra. Perla Goizueta refirió puntualmente que ha obtenido la modificación de sentencias que restringían el derecho al voto utilizando el mecanismo de aclaratoria con apelación en subsidio, citando como ejemplo de muchos el de “C.C., D.S. s/ Art. 152 ter Código Civil” del Juzgado Nacional en lo Civil N° 88.

También mencionó que uno de los mayores logros jurisprudenciales que obtuvo ha sido el fallo de la Sala F de la Cámara Civil en el caso “Ch., Ch. H. s/ inhabilitación”, del 15/05/2015, mediante el cual se revocó la sentencia de grado y se reconoció expresamente que el sistema de apoyos contemplado en el artículo 12 de la CDPD requiere de la voluntad de la persona según el párrafo 19 de la Observación General N° 1 del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (11/04/2014), conforme los argumentos por ella esgrimidos. Agregó que este fallo fue requerido por el Observatorio de Expertos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### **DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES –DEFINITIVOS CON FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN– (CONF. RES. DGN N° 841/11, N° 1045/12 Y N° 1573/15)**

Los defensores públicos curadores definitivos de representación, además de intervenir en procesos relativos al ejercicio de la capacidad jurídica una vez que se haya dictado sentencia y haya sido confirmada por el Tribunal de Alzada, lo hacen también como curadores a los bienes de aquellas personas cuya

capacidad se encuentra cuestionada y, en principio, al momento del dictado de una sentencia restrictiva de su capacidad jurídica, el/los apoyo/s o curatela recaerá en el defensor público curador. También instan las revisiones de las sentencias, lo cual implica una defensa técnica de la capacidad, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 46 inc. e, de la Ley 27149, y efectúan pedidos de rehabilitaciones totales o rehabilitaciones con apoyos, según corresponda. En este sentido, han promovido la restitución de derechos que les habían sido cercenados a sus asistidos conforme a los viejos esquemas –con la opinión profesional respectiva– como ser el derecho al voto, a percibir y administrar su beneficio previsional, a opinar sobre la institución que los aloja, entre otros.

Los defensores mencionaron que han procurado fomentar la mayor autonomía de sus asistidos e intentado recabar su voluntad al momento de tomar decisiones sobre su persona o patrimonio, respetando sus intereses y preferencias.

Refirieron, por su parte, que han realizado un importante número de gestiones extrajudiciales, entre las que se encuentran la gestión de documentación, la intervención en todas aquellas cuestiones relacionadas con la obtención de recursos sociales y de salud (subsidiarios habitacionales, traslados, afiliaciones, beneficios previsionales, etc.), lo que ha impulsado, entre otras cosas, a reforzar las gestiones pertinentes para lograr que las obras sociales brinden diferentes coberturas, incluso mediante acciones de amparo y multas a las prestadoras. También se administran, en muchos casos, los haberes de sus asistidos.

Por otro lado, señalaron los defensores públicos curadores que, cuando los asistidos son titulares de inmuebles, generalmente deben desplegar un importante abanico de tareas para procurar siempre la obtención de los máximos recursos disponibles con miras al efectivo goce de los derechos de aquellos. Por ello, se han efectuado locaciones de bienes, reclamos de cánones locativos, desalojos, entre otras tareas que deben articular.

El Dr. Llusas resaltó que el cambio de paradigma en materia de salud mental que concluye con la unificación del Código Civil y Comercial de la Nación ha impulsado un incremento de la labor llevada a cabo desde esta defensa pública, por cuanto resulta intolerable la internación por razones sociales y erradica la figura del incapaz, trocándola por un sistema de apoyos y salvaguardas que requiere –en todos los casos– una sentencia y tratamiento específico para cada persona. Todo ello, ha obligado a los curadores a redoblar los esfuerzos para procurar la efectiva satisfacción de los derechos de sus asistidos. Han coincidido también en que se ha aumentado exponencialmente la cantidad de audiencias a las que deben concurrir, ya que el nuevo Código Civil y Comercial dispone que, previo al dictado de la sentencia como así también en los supuestos de actualización del decisorio referido, se tome contacto personal con su representado en audiencia a celebrarse en el Tribunal.

Por último, el Dr. Llusas ha mencionado que ante la no aprobación judicial de rendiciones de cuentas efectuadas con relación a los gastos de sus asistidos –porque el juez de grado consideraba que no realizaba un control efectivo del destino de dichos gastos–, planteó, mediante el recurso pertinente, que era imposible para una curatela institucional requerir que cada uno de los geriátricos, psiquiátricos, hospitales y demás instituciones con las que laboraba guarden los comprobantes –individualmente– de cada una de las compras que realizan en favor de las personas que asiste, ya que, en muchos casos, las compras las realizan al “por mayor”, y se facturan en conjunto la totalidad de la adquisición, la rendición de cuentas debe versar acerca del dinero que mensualmente se le remite a cada institución, y no de cada uno de los gastos que esta efectúa. En tal sentido, ha obtenido favorable acogida en varios casos que han llegado a la Excm. Cámara, a saber: CNCiv, Sala E en “N.C. s/ Insania”, Expte. 66008/1983, del 26/06/2014 y CNCiv., Sala D en “D.M.T.J. s/ art. 152 ter del Código Civil”, Expte. 87.716/1983 del 25/08/2014.

### **DEFENSORES PÚBLICOS CURADORES CON FUNCIONES DE APOYO (CONF. RES. DGN N° 841/11, N° 1045/12 Y N° 1573/15)**

Los defensores públicos de apoyo mencionaron como punto de inflexión en su labor, la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y del Código Civil y Comercial de la Nación.

Destacaron que intervienen en la defensa de los derechos e intereses de sus asistidos en todas las instancias extrajudiciales y judiciales, y que llegaron a recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en ciertas oportunidades.

En relación con la actuación judicial, lo hacen en diferentes fueros, como civil patrimonial, laboral, de la seguridad social y comercial, así como en defensa no solo de cuestiones atinentes a la capacidad jurídica, sino también a la defensa de DESC y derechos políticos, como el del voto.

Refirieron, además, que la experiencia recogida en el ejercicio del rol de apoyo evidencia que la defensa técnica no puede estar desvinculada del bienestar de la persona. Así, indicaron que el hecho de que deba respetarse la voluntad de sus asistidos en la toma de cualquier decisión que los afecte –principio al cual adhieren sin reserva alguna y que han procurado implementar desde la sanción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad– implica mantener reiteradas entrevistas tanto en sus despachos como en sus lugares de residencia, y lo que estas entrevistas conllevan: adecuación del lenguaje a las circunstancias de cada asistido para que la información sea accesible, trabajo de concientización de derechos en la persona y sus familiares o profesionales tratantes, entre otras cuestiones.

Por otra parte, también refirieron que el nuevo Código Civil y Comercial requiere la presencia del defensor público curador en cantidad de actos procesales que antes no era exigida, tales como la participación del asistido como parte en el proceso y su presencia en audiencias judiciales con su defensor, asistencia a actos periciales, contacto inmediato en la internación, administración y disposición de inmuebles u otros bienes, etcétera.

Por otra parte, han hecho un especial trabajo de relevamiento para comprobar que todos los asistidos pudieran ejercer su derecho al sufragio. Así, se detectaron algunas situaciones en las que los asistidos se encontraban erróneamente inhabilitados para votar, y se realizaron las gestiones necesarias para cesar esta situación.

La Defensora Pública Curadora, Dra. Xenia Baluk, señaló que su actuación ha impactado favorablemente en decisiones judiciales referidas a la capacidad de las personas, por cuanto se han comenzado a dictar rehabilitaciones totales de personas que, a raíz de su discapacidad, veían restringida su capacidad jurídica innecesariamente. Así, se ha comenzado a tomar conciencia en los tribunales que la discapacidad no implica necesariamente incapacidad, por lo que el diagnóstico no puede nunca fundar una sentencia relativa a la capacidad jurídica.

Por su parte, las Dras. Fernández Mele y Navarro Lahitte Santamaría mencionaron como relevante el fallo obtenido en la acción de amparo entablada contra el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contra la Asociación Salud Integral (ASI) –en su carácter de gerenciadora de salud en el ámbito de esta Ciudad– para los beneficiarios de pensiones no contributivas, ante la imposibilidad sistemática de obtener vacantes en dispositivos comunitarios para cuatro asistidos alojados en hospitales psiquiátricos y en condiciones de alta hace un tiempo prolongado. Refirieron que, en dichas actuaciones, solicitaron que se ordene a los demandados la provisión de dispositivos comunitarios, casa de medio camino o residencias protegidas, por medio de la unidad de gestión local o en forma directa (cláusula 24 del convenio marco, Res. Ministerio de Salud 1862/2011), ello, conforme las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en relación con las personas con discapacidad al ratificar la Convención sobre las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo mediante Ley 26378; así como en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, que en su articulado prevé que la demandada en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental (art. 31) debe promover el desarrollo de dispositivos de atención de la salud mental comunitaria bajo la modalidad que menos restrinja los derechos y libertades de la persona, fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial (arts. 7, 9 y 11).

Además, explicaron que también fue objeto de la acción que se ordene al Ministerio de Salud regular la habilitación sanitaria de este tipo de instituciones para ser así consideradas.

Finalmente, indicaron que en el Juzgado N° 9 en lo Contencioso Administrativo Federal en donde tramita la acción interpuesta, caratulada “S.A.F y otros c/ EN-M Salud de la Nación y otros s/ Amparo Ley 16.986”, se acogió la demanda y se condenó al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud del GCBA a proveer dispositivos comunitarios de salud mental para los cuatro amparistas y para todos aquellos que estén en la misma situación –internados en instituciones de salud mental y en condiciones de ser externados–.

Las defensoras destacaron que esta sentencia se inscribió en el Registro Público de Procesos Colectivos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que ha tenido enorme repercusión entre distintas ONG del ámbito de la salud mental, por lo que dos de ellas –REDI y ACIJ– se presentaron en el proceso solicitando intervenir en la ejecución de sentencia para acercar la visión de la sociedad civil y de las personas con discapacidad.

Asimismo, la Dra. Fernández Mele refirió que logró el acogimiento de quince medidas cautelares contra la Agrupación Salud Integral y el Ministerio de Salud de la Nación –responsable del Programa Federal Incluir Salud– que permitieron garantizar la continuidad de la cobertura frente a la inminente desvincula-

ción de las dos entidades que se concretó –sin perjuicio de los asistidos– pasando a depender la ASI del Ministerio de Salud del GCBA.

Por último, la Dra. Navarro Lahitte Santamaría menciono que ha tenido gran impacto la sentencia en formato fácil obtenida en las actuaciones “T., M.H. s/ art. 152 ter” que tramitaron ante el Juzgado Civil N° 7. Agregó que, a la fecha de elaboración del informe, se había repetido el planteo en cada expediente en estado de dictar sentencia no solo en los juicios de capacidad, sino también en los amparos articulados.



## Regiones del interior del país

---







## REGIÓN CENTRO

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

### Distrito Judicial Córdoba

Provincias	Córdoba - La Rioja
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	10 (diez)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 (doce) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

### Distrito Judicial Rosario

Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	9 (nueve)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	13 (trece)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. Crespi, María Mercedes	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo Altamira	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Arrieta, Marcelo Eduardo	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Perano, Jorge Antonio	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Dra. Felipe, María Luz	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Pulcini, Juan Rubén	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba)	Dr. Lozada, Esteban	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. Cáceres, Carlos Alberto	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Narbona, Eduardo Nicolás	Provincia de La Rioja

### Designaciones de defensores. Habilitación de Defensoría

Mediante Decreto PEN N° 2564/14 se designó Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba al Dr. Rodrigo Altamira, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 3 de febrero de 2015.

Mediante Res. DGN N° 165/15, se habilitó la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba, a partir del 20 de febrero de 2015. En la misma fecha se tomó juramento de ley al Dr. Jorge Antonio Perano para asumir el cargo, quien había sido designado mediante Decreto PEN N° 2565/14 (publicado en el Boletín Oficial el día 23 de diciembre de 2014) para desempeñarse como su titular.

Esa nueva dependencia fue creada por Ley 26632 para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en Córdoba.

En virtud de la designación del Dr. Perano, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante

el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María. Por ello, se designó a cargo de la Defensoría citada al Sr. Defensor Público Coadyuvante, Dr. Juan Carlos Belagardi.

Mediante Decreto PEN N° 1042/15 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/2015) se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, a la Dra. María Luz Felipe, quien prestó juramento de ley el día de 9 junio de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 933/15.

#### **Unidad de Letrados Móviles**

Por Res. DGN N° 255/12, y ante la necesidad de rediseñar el esquema trazado en la asignación de representantes del MPD que intervienen en las distintas causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Córdoba, se implementó un sistema de designación basado en los patrones propios de dichos procesos y se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas que tramiten ante las Secretarías de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, para actuar en todas las instancias del proceso. La Unidad se encuentra a cargo de la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Natalia Bazán.

#### **Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad**

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que de manera efectiva cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

#### **Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba**

Por Res. DGN N° 1554/15, se creó el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba” para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias de el Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

#### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se describen a continuación.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

Con relación a las particularidades de la jurisdicción, la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi, y el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Dr. Juan Rubén Pulcini, coincidieron en manifestar que existe en la jurisdicción cordobesa una situación consolidada de disminución de trabajo en el ámbito penal debido a la adhesión a la ley de desfederalización de la competencia penal en materia de estupefacientes por parte de la provincia de Córdoba en el año 2012.

En este punto, el Dr. Jorge Perano, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, explicó que esa desfederalización ha provocado que el fuero federal de Córdoba se haya centrado en causas por drogas de mayor complejidad y volumen, que se traducen en expedientes de múltiples cuerpos, con más imputados y secuestros de gran cantidad de droga.

La Dra Crespi agregó que en la jurisdicción se han complejizado las causas penales vinculadas con la trata de personas y los secuestros extorsivos, en razón de las circunstancias probatorias diversas y la mayor complejidad investigativa; además de varios imputados con intereses contrapuestos.

Coincidió el Dr. Perano, y añadió que ha experimentado un auge significativo en causas de lo que vulgarmente se conoce como “narcosequestros”.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Altamira puso de manifiesto que por expresa disposición de la Defensora General de la Nación (Res. DGN N° 165/15), en ocasión de su nombramiento como titular de la dependencia ante el TOCF N° 1 de Córdoba, y como producto de haberse desempeñado con anterioridad en el cargo de Secretario Penal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, debe inhibirse en todas aquellas causas donde tomó intervención en esa función y debe remitirlas a la Defensoría Pública Oficial N° 3 de Córdoba, a cargo del Dr. Jorge Perano. Ello produjo una reducción significativa en el número de causas con intervención de la dependencia donde se desempeña, y una recarga de trabajo en la dependencia a cargo del Dr. Perano. Sin embargo, el Dr. Altamira estimó que en el curso del año 2016 el caudal de causas que deban ser remitidas será mucho menor.

Asimismo, el Dr. Altamira y el Dr. Marcelo Arrieta, este último a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF N° 2 de Córdoba, han manifestado que el TOCF N° 1 de Córdoba se encuentra dedicado, casi exclusivamente, al juicio de la denominada mega causa del “Centro Clandestino de Detención La Perla” por crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado, por lo que se ha registrado una disminución de audiencias para otro tipo de causas en ese tribunal y se ha incrementado significativamente el cúmulo de causas ingresadas en el TOCF N° 2.

El Dr. Arrieta, por su parte, destacó la creación del Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi, formado por una psicóloga, una asistente social y un profesional de la medicina, a fin de coadyuvar a las dependencias de la jurisdicción Córdoba para la prestación del servicio de defensa, mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas (Res. DGN N° 1554/2015).

La Dra. María Luz Felipe y Juan Carlos Belagardi, defensores a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville y Villa María, respectivamente, indicaron que mantuvieron reuniones informativas con distintas ONG dedicadas a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad o adultos mayores, y con oficinas de atención a consumidores que estaban realizando gestiones informales en cuestiones de seguridad y reclamos a obras sociales, para informarlas de las áreas de competencia de este Ministerio Público, lo que implicó un significativo aumento de casos no penales en los que intervienen. Los resultados –en general– fueron ampliamente satisfactorios, lo que redundó en una ampliación del acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y una reducción de la demora en la solución definitiva del conflicto subyacente, toda vez que se evitaron instancias previas a la intervención de esta defensa pública.

Por último, el Dr. Perano, como titular a cargo de la Unidad de control de las penas privativas de la libertad, expresó que la jurisdicción no tiene especificidad en la materia de ejecución de la pena, por lo que la potestad del juez de control recae sobre el magistrado que ejerce la presidencia del tribunal. Ello ha generado una marcada particularidad en el ámbito de intervención de la defensa pública, dado los diferentes criterios entre jueces dentro de un mismo tribunal, lo que se acentúa en las resoluciones entre tribunales.

### **Cambios en el contexto que incidieron en las tareas de las dependencias**

La Dra. Crespi ha manifestado en su informe que, a partir de la designación de 4 nuevos jueces en la ciudad de Córdoba durante los últimos meses del año 2014, la jurisprudencia de la Cámara Federal retrocedió en aspectos fundamentales que parecían ya superados, particularmente en materia de hábeas corpus y excarcelaciones. Lo mismo sucedió en el área no penal con decisiones muy cuestionables relacionadas con la aplicación de estándares de derechos humanos en amparos de salud.

Por su parte, el Dr. Jorge Perano hizo hincapié sobre la particular conflictividad política e institucional entre la provincia de Córdoba y la Nación, que ha impactado negativamente en distintos aspectos de la dimensión carcelaria de las personas privadas de la libertad a disposición de la justicia federal en las instituciones provinciales. Puntualmente, y ante la disposición del gobierno local de cesar en la prestación del servicio de traslado de los presos federales desde las distintas unidades penitenciarias hasta los distintos ámbitos de la justicia federal de Córdoba, se dispuso la creación de una sede de la División Traslados del SPF en la provincia de Córdoba, lo que provocó la pérdida de la potestad directa de las defensorías de pedir el traslado de sus asistidos, que deben ahora acudir primero a los jueces a esos efectos. Ello conlleva demoras y, sobre todo, una desinteligencia entre la necesidad de la defensa y la concreción de los traslados. Al respecto, indicó el Dr. Jorge Perano que se realizaron gestiones informales ante las autoridades del SPF tendientes a restituir la modalidad anterior, pero no arrojaron resultado positivo.

Por otra parte, señaló que a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia federal se los deja en lista de espera para las distintas labores remuneradas que podrían realizar dentro de los establecimientos penitenciarios, y para capacitaciones con inserción laboral futura. Aclaró, el Dr. Perano, que están trabajando en la elaboración de medidas y remedios procesales para sortear esas situaciones.

## **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

En materia penal, los Dres. Mercedes Crespi y Rubén Pulcini, explicaron que han profundizado la actividad recursiva ligada a excarcelaciones, con un interés particular en reforzar la vía casatoria, debido a que, con la nueva integración de la Cámara Federal, los resultados son muy adversos; por ello, o bien se consigue el beneficio en primera instancia o hay que recurrir a la CFCP con resultados muy dispares e inciertos.

Por otra parte, la Dra. Crespi ha observado un aumento en causas penales por el delito de usurpación, los que se caracterizan por una clara criminalización de la pobreza. Ante ello, y por distintas vías procesales, desde la dependencia procuran demostrar lo absurdo de las imputaciones, trabajando en conjunto entre las áreas penal y no penal de la dependencia, ya que la especialización en temas de DESC de los secretarios del área no penal es de vital importancia.

Al igual que lo informado el año anterior, la Dra. Crespi ha advertido un aumento en la interposición de hábeas corpus individuales. Puntualmente, destacó que se efectuaron numerosos planteos en orden a la forma de tramitación, ya que era común que en los juzgados se tramitaran sin ningún tipo de asistencia técnica.

Asimismo, destacó la Defensora su intervención durante el período en tres querellas. En dos de ellas, asiste a personas víctimas de torturas en unidades penitenciarias; y en la restante representa al padre de una mujer desaparecida hace 6 años, en la que la dependencia ha asumido un rol activo en la producción de pruebas ante la inacción de la Fiscalía y en la que se le dio intervención a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas de la Procuración General de la Nación (PROTEX).

Por su parte, los Dres. Perano, Belagardi, Felipe y Narbona indicaron que en el período han intervenido en importantes causas sobre trata de personas y, en particular, han brindado asistencia y protección a menores víctimas de ese delito.

Específicamente, el Dr. Belagardi hizo hincapié en que se han incrementado las causas por trata de personas con fines de explotación laboral, en especial, en comunidades como la boliviana, dedicada a la elaboración de ladrillos.

La Dra. Felipe indicó que, en el último semestre del período, ingresó una causa de trata de personas con fines de explotación laboral en la que han intervenido paralelamente dos integrantes de este Ministerio, que se distribuyeron la defensa técnica de tres imputados y la asistencia de dos niños víctimas, respectivamente.

En el marco de los procesos penales, el Dr. Pulcini puso de resalto que por octavo año consecutivo ha logrado que no se haya dictado ninguna condena contra personas asistidas por la Defensoría a su cargo. Durante el año 2006, se registraron 12 condenas de asistidos; y desde el 2007 al 2015, con un trabajo planificado y enorme esfuerzo de todos los miembros de la Defensoría, no han resultado condenas para sus asistidos.

El Dr. Altamira informó haber tramitado una acción de hábeas corpus preventivo en favor de su defendida D.M., para que finalice de manera inmediata el hostigamiento, persecución policial y la amenaza ilegal y arbitraria en contra de su libertad ambulatoria, cometidos por personal policial de la ciudad de Alta Gracia, provincia de Córdoba. El Juzgado Federal N° 1 de Córdoba desestimó el planteo y, frente a la apelación presentada por la defensa oficial, la Cámara Federal de Apelaciones decidió revocar el fallo recurrido y ordenó al Juez Instructor dar trámite a la acción de hábeas corpus.

Los Dres. Eduardo Narbona y Carlos Cáceres, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja y Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, respectivamente, explicaron que la gran mayoría de las causas se inician por infracción a la ley 23.737, luego, en menor porcentaje, por delitos contra la propiedad, por fraude a la administración pública y delitos de lesa humanidad.

## **Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional**

En su informe anual, la Dra. Crespi destacó la preponderancia del derecho a la salud en temas de DESC, con algunos logros importantes en casos de afiliación a obras sociales de personas que padecen HIV. A su vez, la magistrada destacó un caso en el que estaba en juego el derecho a la salud de un niño para el que se consiguió una medida cautelar en el día y horario inhábil, debido a que se trataba de un recién nacido que debía ser operado del corazón en el Hospital Garrahan, con escasas posibilidades de sobrevivida. La institución sanitaria se negaba a recibirlo alegando que no tenía cama y, mediante el amparo incoado por la Dra. Crespi, fue concedida la medida cautelar, el niño fue trasladado el mismo día y la intervención fue exitosa.

Por otra parte, la citada Defensora sostuvo que es lento, pero sostenido, el aumento de casos vinculados

con personas migrantes. Señaló que, luego de algunas demoras, la Dirección Nacional de Migraciones comenzó a extender las residencias precarias mientras se resuelven los casos.

Agregó la magistrada que, en materia previsional, interpuso una acción de amparo a favor de una extranjera que reclamaba la AUH, la que fue concedida mediante cautelar. Además relató su intervención en un caso en el que se le negaba una pensión por discapacidad a una persona por no tener los 20 años de residencia en el país, como exige la ley.

Entre las variadas temáticas que ocupan a la dependencia de la Dra. Crespi, intervinieron en varias causas por ejecuciones fiscales, entre las cuales se intima a mujeres de muy bajos recursos que trasladaban mercadería desde el Estado Plurinacional de Bolivia. Las defensas se fundaron en el hecho de que no eran las “dueñas” de la mercadería, sino simples “pasadoras” (situación análoga a la de las “mulas” de estupefacientes). La Dra. Crespi advierte un particular interés de los abogados de la AFIP en perseguir estos casos de menor cuantía.

En temas de daños y perjuicios, destacó la magistrada cordobesa que se encuentra tramitando la primera demanda a favor de una persona que estuvo 7 meses detenida y, cuando se efectuó la pericia del material supuestamente ilícito encontrado, esta dio negativo. Durante ese tiempo, se había intentado la libertad con planteos de falta de mérito y excarcelación que habían dado resultado negativo. A la fecha de la presentación del informe, se encontraba trabajando en tres casos de la misma índole.

En este punto, el Dr. Jorge Perano manifestó que en el expediente “P. H. E c/ Poder Judicial de la Nación s/ Daños y Perjuicios” (FCB N° 29200/2015) interpuso demanda por daños y perjuicios en contra del Estado Nacional (Poder Judicial de la Nación) a raíz del daño que le fue ocasionado por el obrar antijurídico del Poder Judicial de la Nación, consistente en la publicación de una resolución judicial en los medios masivos de comunicación revelando la identidad y su condición de enfermo de VIH/SIDA, vulnerando explícitamente el derecho de confidencialidad que lo ampara, tutelado por la Ley 23798 y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1244/91, art. 2 inc “c”). Agregó, el magistrado, que por el especial estado de salud que padece H.E.P estaba especialmente interesado en resguardar su condición, a los fines de evitar afectar la dignidad de su persona, y de producirle cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación o humillación, y de resguardar el ámbito de su privacidad.

En materia civil y comercial, el magistrado indicó que, con respecto a las causas por daños y perjuicios iniciadas entre 1995 y 1997 por las explosiones de la fábrica militar de Río Tercero, continúan interviniendo en muchas de ellas con relación a herederos menores de edad y personas con discapacidad.

Paralelamente, el Dr. Pulcini manifiesta que es arduo el trabajo de la dependencia en materia civil, comercial y de la seguridad social, en el rol que le confiere el art. 103 del Cód. Civil y Comercial, Ley 26.994 y el art. 43 de la Ley 27149.

Los Dres. Belagardi y Felipe apuntaron sobre su intervención en la defensa de los DESC, tanto judicial como extrajudicialmente, en particular, en materia de salud y en asistencia a derechos de personas con discapacidad. La Dra. Felipe relató en su informe que facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños que, por diversas circunstancias, estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH; acceso a pensiones no contributivas o a víctimas del terrorismo de Estado, entre otras.

Asimismo, el Dr. Belagardi subrayó que logró revertir del criterio restrictivo de primera instancia de la jurisdicción respecto de la improcedencia de la medida cautelar cuando se identifica con el fondo de la pretensión, por medio de un recurso de apelación tramitado en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (autos “K., F. M c/ PAMI s/ amparo”). Igualmente, se obtuvo el reconocimiento de prestaciones de rehabilitación.

Relacionado con los derechos de las personas adultas mayores, el Defensor Belagardi resaltó el reconocimiento judicial de prestaciones de asistencia gerontológica domiciliaria por parte de agentes del seguro de salud, además de las habituales por cobertura de prestaciones médicas o farmacológicas.

A su vez, relató que han instado al PAMI para que prevea mecanismos que hasta el presente no venía contemplando, como ser la internación por problemas psiquiátricos de personas menores de 60 años, o bien para que proceda a la contratación de personal médico especializado en rehabilitación, ya que, en el futuro, serán cada vez más requeridas este tipo de prácticas como lógica consecuencia del aumento de personas adultas mayores.

### **Intervención en causas de carácter colectivo**

En lo que respecta a las presentaciones colectivas, el Dr. Esteban Lozada manifestó, en su informe, que si bien ha disminuido la cantidad de intervenciones, se ha continuado trabajando en los hábeas corpus

correctivos colectivos oportunamente presentados contra el Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC) y contra el Servicio Penitenciario Federal (SPF). En lo relativo a las condiciones de los traslados de los internos, se continúa interviniendo en la mesa de diálogo que se dispuso como última medida tendiente a solucionar los puntos que habían quedado pendientes de la sentencia favorable dictada durante el año 2014.

Asimismo, en el hábeas corpus interpuesto por la práctica de requisas íntimas en la cárcel, si bien se había logrado otra sentencia favorable durante el año 2014, el Defensor informó que, a la fecha de elaboración del informe, aún no se había hecho efectiva. Informó, además, que el Juzgado Federal de San Francisco ha otorgado nuevos plazos para que el SPC adecúe su proceder y termine de encontrar alternativas tecnológicas a dichas prácticas. También existe la intervención de la DGN, por medio de la Comisión de Cárceles.

Paralelamente, en el ámbito de los procesos colectivos en materia no penal, la Dra. Crespi informó que, a la fecha de presentación del informe, estaba interviniendo en dos de estos procesos. Uno de ellos denominado “Las Tablitas” (derecho a la vivienda en un asentamiento de ese nombre), que se encontraba en la instancia de la CSJN en virtud de la discusión sobre la capacidad para actuar en representación de los niños del asentamiento en forma autónoma. En el otro, ante el incremento de casos contra el Programa Federal de Salud INCLUIR, se decidió la presentación de un amparo colectivo. Informó que luego se planteó la incompetencia, y que finalmente llegó a la CSJN, que falló disponiendo que el proceso debía escindirse y que debía litigarse contra la provincia en esa sede y contra la Nación en sede provincial. Explicó, al respecto, que existe un convenio mediante el cual la Nación le confiere a la provincia la administración local del programa, y que considera que separar las demandas de acuerdo con el demandado no hace más que profundizar el problema. Finalmente, mencionó que se inició una acción de clase más contra PROFE por 19 personas internadas en un mismo hogar, institución con la que el programa no cumplía con las prestaciones que debía. En el proceso, si bien quedaron sujetos a la cuestión de la competencia decidida por la CSJN en el amparo colectivo, lo cierto es que se intentó acceder a la medida cautelar a pesar de la incompetencia.

#### **Intervenciones relevantes en materia extrajudicial**

El Dr. Altamira manifestó que, en oportunidad de entrevistar a la Sra. N.V., pareja de P.R. (asistido de la dependencia a su cargo, fallecido luego de ofrecer prueba), a los efectos de levantar la caución real ofrecida para su excarcelación, nos informó su sospecha sobre el posible carácter de hijo apropiado de P.R. Ante ello, se le brindó a la Sra. N.V. un extenso asesoramiento acerca de los derechos que le asisten – como madre de la hija que tuvo con el Sr. P.R. – para despejar tal sospecha, puntualizando sus eventuales implicancias penales y civiles respecto del derecho a la identidad de su hija, su vocación hereditaria y su eventual legitimación para solicitar una reparación de acuerdo con la Ley 25914. Ante su inquietud, se recalcó que su consulta es amparada por el secreto profesional.

Por su parte, el Dr. Pulcini destacó que, en cuanto a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, son incesantes los reclamos que a diario atienden en la dependencia, lo que motivó la necesidad de la habilitación de una línea telefónica adicional para facilitar las tareas diarias en gestiones extrajudiciales.

#### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

La Dra. Natalia Bazan –a cargo de la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en las causas que tramitan ante las Secretarías de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal de Córdoba, en todas las instancias– explicó que las causas que tramitan en la Unidad son de gran volumen porque incluyen numerosa cantidad de víctimas (cientos) y varios acusados. El mayor número lo registra la megacausa “Menéndez III” (más conocida como causa “La Perla”) que consiste en una acumulación de 27 causas, con más de 700 víctimas y más de 40 asistidos.

En la etapa instructoria, relató la Dra. Bazán, actúa ante el Juzgado Federal N° 3, en 6 procesos (“Martella”, “González Navarro”, “Vergez” y “Choux”, “Diedrichs”, “Menéndez”) algunos de ellos en etapa de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, donde además actúan como defensores coadyuvantes de asistidos de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia de La Rioja.

En la etapa oral, intervienen en tres causas ante el TOFC N° 1, desde diciembre de 2012 se sustancia “Menéndez III” (compuesta por 27 causas acumuladas) “Pino Cano”, “Anton” y recientemente “Meli” y “Menéndez IV”; ante el Tribunal Oral N° 2 actúan en 2 causas: “Menéndez, Luciano Benjamín y otros” y “Ayala”.

Asimismo, la Unidad también ejerce la defensa técnica de Menéndez ante el TOCF de San Salvador de Jujuy de manera conjunta con la Dra. Coronel por Res. DGN 638/13.

Sobre este punto, el Dr. Cáceres señaló que se encuentra asistiendo a 16 imputados en causas por



delitos de lesa humanidad que se investigan en La Rioja, muchos de los cuales tienen, múltiples causas de alta complejidad en cuanto a su volumen, cantidad de partes y diversidad de grupos de asistidos.

A su turno, el Dr. Narbona manifestó que tramitan ocho causas por estos delitos, algunas de las cuales cuentan con numerosos imputados, por lo que deben actuar Defensores Coadyuvantes en virtud de existir intereses contrapuestos entre ellos.

En cuanto a otro tipo de causas de gran volumen y complejidad que inciden en el normal desenvolvimiento de las dependencias de la jurisdicción, los Dres Arrieta y Crespi indicaron que intervienen en la causa caratulada “RODRIGO, Eduardo Daniel y Otros S/Asociación ilícita, inf. Art. 310 - incorporado por Ley 26733, Defraudación por retención indebida y Defraudación por desbaratamiento”, conocida como causa “CBI”, que se encuentra radicada ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, y en la que se investigan delitos económicos relacionados con esa entidad financiera. Se trata de una causa voluminosa y de mucha trascendencia social en la jurisdicción.

Por otra parte, la Dra. Mercedes Crespi informó que tiene a su cargo una causa compleja en virtud de la profusa prueba, que incluye varias autopsias, en la cual asiste a un fiscal provincial acusado en la justicia federal por delitos presuntamente cometidos en ejercicio de sus funciones al investigar la muerte de un policía provincial, en el marco de una crisis sobre la actuación de la división drogas peligrosas de esa fuerza. La causa se encuentra actualmente en la Cámara Federal de Casación Penal debido a la actividad recursiva del abogado particular anterior.

Por su parte, el Dr. Arrieta señaló que durante el período informado se desarrollaron, ante el TOCF N° 2 de Córdoba, el juicio oral y público en la causa “Cornejo Torino, Jorge Antonio y otros p.ss.aa. Estrago doloso agravado por la muerte de personas en grado de coautoría”, conocida como la causa de la explosión de la fábrica militar de Río Tercero –con un volumen superior a los 115 cuerpos–; y el juicio oral y público en la causa “BONGGI, Claudio Pedro y otros p.ss.aa Extorsión, privación ilegítima de la libertad agravada, abuso de autoridad, privación ilegítima de la libertad agravada y asociación ilícita”, conocida como la causa de los policías federales, donde se encuentra imputado la ex cúpula de la Policía Federal Delegación Córdoba.

De igual modo y en la misma etapa, los Dres. Perano y Arrieta intervinieron en la causa caratulada “SOSA, Rafael Gustavo y otros p.ss.aa. Infracción Ley 23737 – Exacciones ilegales agravadas”, conocida como causa de los “Narco-polis o Narco escándalo” que involucra a las altas esferas de la cúpula policial y política de la provincia de Córdoba.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, la Dra. Mercedes Crespi mencionó como un logro importante en la jurisdicción el dictamen de la Cámara Federal de Córdoba, en el hábeas corpus colectivo por el cual amplió el alcance a todas las personas alojadas en el Servicio Penitenciario de Córdoba, la abstención de realizar “requisas profundas” –inspecciones visuales del cuerpo desnudo–, mientras que el juez federal de primera instancia lo había circunscripto solamente a los detenidos federales.

Por su parte, el Dr. Perano destacó que mediante una acción de hábeas corpus ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, en favor del asistido G. A. T., se logró la declaración de inconstitucionalidad de la normativa que preveía las denominadas “celdas de aislamiento” (Disposición N° 780 del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba) en los establecimientos penitenciarios provinciales. Esa medida produjo la inaplicabilidad de este medio de castigo a cualquier preso federal que transite por dicho establecimiento o por cualquier otro de la provincia de Córdoba.

Asimismo, y con respecto al estímulo educativo dispuesto en el art. 140 de la ley 24.660, se logró –con anterioridad al decreto reglamentario N° 140/15 de enero de 2015– que dichos beneficios se apliquen no solo para adelantar los plazos de libertad condicional, sino también para ser aplicados a los plazos de la libertad asistida.

El Dr. Perano resaltó, en este punto, la resolución del TOCF N° 1 de Córdoba con respecto al pago del salario mínimo, vital y móvil dispuesto en el art. 120 de la Ley 24660, en favor de aquellos asistidos de la defensa pública que desempeñaran trabajo en los distintos establecimientos penitenciarios de Córdoba. No obstante, el Gobierno de la provincia de Córdoba ha incumplido dicha manda judicial, lo que motivó al Defensor a presentar una solicitud de aplicación de medidas conminatorias como astreintes y la evaluación por parte de la justicia de eventuales responsabilidades penales por el incumplimiento denunciado.

Esta resolución judicial es importante, señaló el Dr. Perano, si se tiene en cuenta que los internos de en la provincia, por lo general, reciben un salario como “pago por estímulo” que oscila entre los \$100 y \$200 aproximadamente.

A su turno, el Dr. Cáceres destacó el planteo incidental ante el TOCF de La Rioja que tuvo resolución favorable, en el Expte. 97000361/2009/T01/3 E.L.F. –Legajo de Ejecución Penal, por medio del cual se solicitó la inaplicabilidad del art. 12 del CP para un asistido de la defensa pública y el pleno reconocimiento de su capacidad, pese a estar condenado a pena privativa de la libertad superior a los tres años. Ello, en el marco de las previsiones del nuevo CCyCN. Esa intervención obedeció a la exigencia del IAFRPM –organismo encargado de pagar los haberes de retiros de las Fuerzas Armadas– de que los condenados deban tramitar su declaración de incapacidad para seguir cobrando sus haberes previsionales, en el caso particular de los condenados por delitos de lesa humanidad, y la exigencia de designar a un curador. Al respecto, el TOCF de La Rioja resolvió, en fecha 25/09/2015, reconocer lo planteado por la defensa pública haciendo lugar a la inaplicabilidad del art. 12 del CP y reconociendo la plena capacidad de los condenados sobre la base del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, ordenó la inmediata restitución de los haberes suspendidos y continuar con el depósito de los sucesivos.

El Dr. Cáceres subrayó que el fallo mencionado garantiza el concreto reconocimiento y protección de los DESC de los condenados; y destacó que, a partir de la resolución favorable en el caso, han sido consultados por las dependencias de la defensa pública provincial a fin de replicar la estrategia defensiva en la jurisdicción local.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos alojados en unidades de detención**

Los defensores de la jurisdicción hicieron hincapié en las diversas tareas que realizan para poder garantizar todos los derechos de las personas privadas de la libertad. Así, el Dr. Altamira destacó que periódicamente solicitan al TOCF N° 1 que ordene a las autoridades del SPC la adecuación de la remuneración que corresponde pagar a sus defendidos. Asimismo, solicitan que se disponga la devolución de la remuneración no percibida durante su detención, en concepto de montos remunerativos no liquidados, por las labores prestadas conforme lo establecido por los arts. 120 y 111 de la ley N° 24.660, el art. 14 bis de la CN y el art. 23, inc. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos planteos fueron formulados en las Causas P-256/2012 y FCB-22018168/2012.

Asimismo, el Dr. Altamira ha destacado un caso en el que se garantizó el derecho a la educación de un asistido privado de la libertad en un establecimiento carcelario. En un principio, había sido autorizado para cursar una carrera terciaria, sin embargo, desde la institución penitenciaria habían limitado la posibilidad efectiva de desarrollar dichos estudios (impidiendo el ingreso de materiales). Ante ello, el magistrado realizó diversas presentaciones para garantizar el ingreso al área de la escuela del establecimiento una computadora personal (*notebook*) que le permita desarrollar normalmente las tareas educativas. Posteriormente, como todo el material de estudio se obtenía por medio de la página web de la institución académica, se debió tramitar una autorización a los efectos de que se le permitiera al interno poseer un dispositivo de almacenamiento de información (*pendrive*) en la misma área. En ambos casos, se fundó la pretensión en el derecho a la educación, (constitucional y convencionalmente reconocido en su situación de privación de libertad), exponiendo que tal situación lo promueve en su desarrollo personal y, a su vez, lo prepara para la reinserción social de manera adecuada, tal como la ley de ejecución penitenciaria pretende como objetivo primordial.

El tribunal de ejecución, recogiendo la posición de la defensa pública oficial, autorizó el ingreso de la *notebook* y luego del *pendrive* para que el interno pueda desarrollar con normalidad la actividad educativa, la que a la fecha de elaboración del informe había concluido, e incluso le ha permitido obtener becas para continuar y profundizar sus estudios.

Por último, el Dr. Altamira indicó que durante el período informado concretaron una entrevista con el Presidente de la “Cooperativa de Trabajo, Enseñanza y Oficio e Inserción Social Libertad LTDA” (Matrícula INAES 39839, CUIT 30-71194762-7), a los efectos de que tal entidad –que nuclea a expresos– reciba a los asistidos de la defensa pública para realizar tareas comunitarias. Asimismo, mantuvo reuniones con la Fundación La Luciérnaga (de la ciudad de Córdoba) para que sus asistidos pudiesen realizar el trabajo comunitario en esa institución a los fines de cumplir con la reparación exigida por el instituto de Suspensión de Juicio a Prueba.

Por su parte, la Dra. Crespi indicó que se han mantenido las dificultades de acceso a algunos establecimientos carcelarios; aunque recientemente fue reemplazado el director de la cárcel con mayor población cercana a la ciudad de Córdoba, lo que ha originado un nuevo diálogo.

Mencionó, asimismo, que durante el período hubo un cambio de organización en el SPC, ya que se cerró definitivamente un establecimiento carcelario para condenados, y ello repercutió en algunos procesados con antecedentes, los que fueron trasladados a la cárcel de Cruz del Eje, que queda bastante lejos de la ciudad de Córdoba, perjudicando el contacto para los familiares. En estos casos, se han efectuado

múltiples planteos y se han articulado acciones con la Procuración Penitenciaria.

Por su parte, el Dr. Arrieta señaló que han sido reiterados los reclamos en cuanto a la deficiente asistencia médica que brinda el SPC, ante lo cual ha requerido la atención extra muros de sus asistidos y/o ha solicitado la intervención y corroboración del personal médico de la Procuración Penitenciaria.

Sobre el punto, el Dr. Cáceres indicó que el estado del Servicio Penitenciario Provincial de La Rioja es crítico y que no cuenta con las condiciones edilicias, de seguridad, de higiene y alimentación adecuadas. En ese sentido, mencionó que si bien oportunamente se logró un hábeas corpus colectivo correctivo, que intimaba a regularizar la situación, a la fecha de elaboración del informe no se había podido lograr el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado.

La Dra. Bazán, por su parte, hizo hincapié en las diferentes circunstancias que padecen sus asistidos, personas sujetas a procesos en los que se investigan hechos ocurridos durante el gobierno de facto de los años 1976-1983, quienes se caracterizan por su condición etaria y de salud, ya que, salvo escasas excepciones, tienen más de 70 años y una salud muy deteriorada por múltiples patologías.

En ese sentido, puntualizó que los tribunales locales deniegan sistemáticamente la prisión domiciliaria por razones de edad, y exigen para concederla que el imputado tenga patologías de gravedad que hagan imposible su permanencia en un establecimiento carcelario.

A esa situación se suman las serias deficiencias en los traslados de personas de avanzada edad privadas de la libertad por parte del personal del SP para lograr la debida atención médica en hospitales extramuros, además de los inconvenientes originados por la Resolución del Ministerio de Defensa que prohíbe que los imputados por estos delitos se atiendan en las distintas sedes del Hospital Militar y/o similares. Al respecto, la Defensora mencionó que se han presentado impugnaciones y hábeas corpus sin éxito alguno.

Por último, el Dr. Perano, como titular a cargo de la Unidad de control de las penas privativas de la libertad de la jurisdicción cordobesa, manifestó que existen varios puntos a destacar en el período. El primero de ellos se refiere a la promoción y respeto de los derechos laborales de las personas privadas de la libertad, señaló, como se indicara en los puntos anteriores, que se han incrementado e intensificado los planteos defensivos por el reconocimiento del derecho al trabajo y su consecuente remuneración digna. Ello, debido a que la situación laboral en las Unidades del SPC es precaria no solo en cuanto a la aplicación de normas reglamentarias inconstitucionales, sino ante las escasas vacantes habilitadas para los internos federales. La mayoría de los asistidos no perciben remuneración alguna por su labor y los escasos trabajadores únicamente perciben una suma que varía entre los \$120 y \$220 mensuales, sin ningún tipo de aporte al sistema de seguridad social ni seguro laboral, conforme a la normativa provincial.

Aclaró, el Dr. Perano, que si bien el planteo de la defensa pública fue acogido por la alzada, resolviendo en los casos “Borgeat, Carlos Ernesto Jesús s/ recurso casación”; “Díaz, Víctor René s/ recurso de casación” y “Acevedo, Hugo Alberto s/recurso de casación”; ha sido omitido por los organismos encargados de hacer efectivo el derecho, esgrimiendo argumentos netamente económicos ajenos a la orden judicial impartida. Así, la Unidad se encontraba trabajando en la ejecución de sentencias firmes que ordenaron la adecuación salarial de sus asistidos y/u ordenan el pago de lo debido en concepto de salario, según los planteos efectuados en relación con cada caso planteado. Tanto es así que en algunas causas, el Gobierno de la provincia de Córdoba ya ha formulado planilla de lo que debería cobrar cada interno.

Agregó, el magistrado, que la falta de trabajo produce una oferta de tratamiento deficiente vulnerando la progresividad del régimen penitenciario, dado que se han resuelto mantenciones, tanto de fase como de concepto, que obstruyen el acceso a los institutos de la ley 24.660 (período de prueba, régimen de salidas transitorias, régimen de semilibertad, entre otros). Ello condujo a la interposición por parte de la Unidad a cargo del Dr. Perano –de manera conjunta con la Procuración Penitenciaria de la Nación– de un hábeas corpus correctivo y colectivo en favor de los detenidos de la justicia federal y asistidos de la defensa pública alojados en las unidades provinciales, por la violación al acceso al trabajo como derecho constitucional y convencionalmente garantizado, como también una vulneración del principio de igualdad de trato, propuesta de un tratamiento penitenciario ajustado a derecho, y respeto al fin resocializador de la pena. La acción se encontraba radicada en el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba.

Con relación al derecho a la educación, el Dr. Jorge Perano manifestó que han logrado consolidar la aplicación por los Tribunales de actuación de la aplicación del estímulo educativo del art. 140 de la Ley 24660 para la reducción de los plazos necesarios, a los fines de acceder a los períodos de libertad condicional o asistida. Asimismo, agregó que el estímulo también se aplicó a cursos de aprendizajes de oficios dictados por empresas y asociaciones privadas, desde que implica una herramienta que permitirá al interno el acceso a un medio lícito de vida.

Con relación a las condiciones de detención, el Dr. Perano subrayó la interposición de una acción de amparo contra la provincia de Córdoba y el SPC, debido a que el Director del Servicio decidió no permitir el ingreso del Dr. Perano a las celdas en las que se encontraban alojados sus asistidos para constatar las condiciones de detención. La acción se encontraba en trámite recursivo ante la CSJN a la fecha de elaboración del informe.

Asimismo el Dr. Perano hizo hincapié en la vinculación interinstitucional generada entre la Unidad de Ejecución de las Penas privativas de la libertad y el Servicio Habitacional y de Acción Social (SEHAS), a partir de la firma del Convenio en junio de 2014 entre el SEHAS y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

El proyecto con el SEHAS tiene como objetivo fortalecer el desarrollo y la revalorización personal de las mujeres participantes que están bajo el régimen de prisión domiciliaria; promover la adquisición, por parte de las mujeres participantes, de saberes y herramientas tendientes al trabajo autogestivo; brindar capacitación en la gestión y desarrollo de emprendimientos productivos, comerciales y/o servicios como oportunidad laboral, orientada a mejorar los ingresos familiares, en el marco de su proyecto de vida; promover el microcrédito como herramienta para iniciar o fortalecer un emprendimiento laboral; articular con otros actores, con incidencia en lo local, para la sostenibilidad y/o fortalecimiento de los emprendimientos que se generen; evaluar, sistematizar y publicar la experiencia a los fines de que pueda ser replicada y constituirse como una base para el desarrollo de propuestas de políticas de inclusión e integración de esta población.

El Dr. Perano explicó que el proyecto fue presentado a la Comisión Nacional de Microcrédito (CONAMI) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, entidad por el que fue aprobado. A partir de allí, durante el año 2015 se ejecutó la etapa de diagnóstico y capacitación con el involucramiento de 18 mujeres asistidas por el MPD. Desde el mes de septiembre de 2015, cada una de las mujeres ha iniciado su emprendimiento productivo o de servicio con apoyo de un fondo de microcrédito administrado por SEHAS. En este proceso, cuentan con acompañamiento técnico especializado y personalizado para llevar adelante su emprendimiento. El proyecto finalizará en el mes de marzo de 2016, instancia en la que se presentará la sistematización de la experiencia con participación del equipo técnico de la Unidad actuante.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

El Dr. Altamira destacó, como una buena práctica de la gestión de la dependencia y particularmente vinculada al acceso a la defensa de las personas privadas de la libertad, la habilitación del número de su teléfono celular a los asistidos privados de la libertad que asiste a los efectos que, en caso de resultar necesario, puedan comunicarse sin dilaciones por cuestiones relacionadas con riesgo o la efectiva afectación de sus derechos humanos. De esta manera, busca contrarrestar los inconvenientes que genera una atención limitada a los horarios de oficina. Ello así, aclara el magistrado, debido a que muchos de los planteos son emergencias que no admiten demora y son difíciles de subsanar luego.

Por su parte, la Dra. Mercedes Crespi resaltó el esfuerzo desde la gestión para comunicar e informar personalmente del caso, de sus derechos y de las vías legales elegidas para accionar, procurando su firma en los distintos escritos y/o actas labradas en la dependencia en los casos en los que se trata con niños o personas con discapacidad intelectual. Por otra parte, indicó la magistrada, han solicitado para esos casos que las sentencias sean redactadas en lenguaje sencillo, aunque aún no han tenido respuesta favorable.

Por otro lado, la citada Defensora relató que ha resultado habitual que las personas sean derivadas a la Defensoría por parte del personal de las distintas mesas de entrada de los tribunales, y que, como muchos de esos requerimientos corresponden a otras dependencias, se estableció por regla que ninguna persona se vaya de la dependencia sin la información precisa acerca de dónde tiene que concurrir y con quién tiene que comunicarse. Para ello, han fortalecido la relación con la Oficina de Derechos Humanos de la Justicia de la Provincia, con distintas asesorías penales y civiles del fuero provincial, con la delegación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación en la ciudad de Córdoba y con los Centros de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Sobre el punto, la Dra. Felipe puso de resalto la importancia de la incorporación –por medio de la DGN– de las herramientas electrónicas (consultas a RENAPER, DNRPA, Cámara Nacional Electoral, etc.), que han facilitado notablemente el desarrollo de las funciones de la defensa pública, agilizando el acceso a la información relevante para la construcción de la estrategia de los casos, tanto penales como no penales.

### **Obstáculos advertidos en el desempeño de las tareas**

Al respecto, la Dra. Crespi señaló como un escollo importante en el desempeño de la tarea la excesiva burocratización de los procesos y la falta de intermediación entre los jueces y quienes son destinatarios de

sus decisiones. Ante ello, y como una estrategia para superarlo, se solicitan audiencias en las causas no penales, y en las audiencias orales penales de la Cámara Federal, se procura la presencia del imputado.

Por otra parte, la Defensora señaló que ha advertido en la jurisdicción una “ordinarización” del proceso de amparo en franco aumento. Explicó que se han visto situaciones tales como atraso de 25 días en el despacho de tales recursos, multiplicación de traslados, actitud excesivamente tolerante con los derechos de las obras sociales incumplidoras, o astreintes cuyo monto conviene más a las obras sociales antes que implicar el cumplimiento de la prestación requerida.

Finalmente, el Dr. Lozada mencionó que el mayor obstáculo es la extensión geográfica de la jurisdicción, que limita el acceso de la gente a los servicios de la DPO. Por ello, es que desde la dependencia desarrollan estrategias de trabajo por medio de redes con organismos vinculados al tema.

## II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Gambacorta, Rosana Andrea	Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín.
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Vacante	Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Gil, Ana María	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Bruera, Matilde Marina	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Comellas, Enrique María	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Dr. Gesino, Martín Andrés	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dra. Didier de Estrada, Judit Ana María	Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Cerda, Eduardo Marcelo	Provincia de Santa Fe: Departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe.

### Unidad de Letrados Móviles

Durante el presente año, continuó en funciones la Unidad de Letrados Móviles creada por Res. DGN N° 83/14 para actuar en las causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que tramitan ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Rosario. Se encuentra a cargo de esta Unidad el Dr. Enrique María Comellas.

## **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del distrito señalaron variadas cuestiones de análisis relacionadas con la actuación de las dependencias a su cargo durante el período informado.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con incidencia directa en la actuación de la defensa pública**

#### ***Aspectos o circunstancias particulares***

Como fuera reseñado en años anteriores, la Dra. Rosana Gambacorta, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 1–, el Dr. Enrique Comellas, quien durante el período se desempeñó a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2 de Rosario y de la Unidad de Letrados Móviles creada por Res. DGN N° 83/14, y la Dra. María Fernanda Tugnoli, quien actúa como Defensora Pública Coadyuvante en los procesos en que intervienen personas menores de edad en las ciudades de Rosario y San Nicolás, destacaron la existencia, en la jurisdicción en general y en la ciudad de Rosario en particular, de una importante presencia de las fuerzas de seguridad. Al respecto, el Dr. Comellas señaló que hubo un incremento en la cantidad de operativos realizados en la vía pública (requisas personales y vehiculares), cuya validez es cuestionada por la defensa pública, por entender que se realizan sin un verdadero estado de sospecha que habilite a un accionar sin una orden judicial. No obstante, mencionaron los defensores que tales planteos han sido sistemáticamente rechazados, con salvadas excepciones, basándose en que cualquier operativo realizado por Gendarmería en la ciudad de Rosario es un “operativo público de prevención”, a tenor del art. 230 bis, último párrafo, del CPPN, motivo por el cual no se requiere ningún estado de sospecha para requisar. Además, el Dr. Comellas advirtió que a raíz de las detenciones “fortuitas” efectuadas, la gran mayoría de las causas que se inician por una posible infracción a la Ley 23737 se limitan a sustanciarse en perjuicio de los denominados “eslabones inferiores” de la cadena de tráfico (presuntos vendedores callejeros, etc.), lo que evidencia aún más el estereotipo de vulnerabilidad del asistido por la defensa pública. En ese sentido, la Dra. Gambacorta observó un notable incremento en la atención de causas iniciadas por infracción a la Ley 23737, con asistidos privados de la libertad y contra personas menores de edad, incluso, en algunos casos, como únicos investigados, según la Dra. Tugnoli.

Por su parte, la Dra. Gambacorta aludió como problemática de la jurisdicción a los elevados montos de las cauciones fijadas por los jueces para otorgar los pedidos de excarcelación que, si bien son apelados por la defensa pública, el Tribunal de Alzada demora aproximadamente dos meses en resolver, y no siempre de modo favorable.

#### ***Cambios en el contexto con incidencia en la actuación de la defensa pública***

Los Dres. Rosana Gambacorta y Enrique Comellas manifestaron que la implementación del sistema de expediente digital de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (pjn.gov.ar) en forma paralela a la del sistema de gestión de la defensa pública (defensapublica.net), implicó un aumento considerable del trabajo diario de las dependencias, principalmente debido al necesario aprendizaje y adecuación de las tareas cotidianas a los sistemas referidos.

En particular, la Dra. Gambacorta mencionó que han recibido cédulas de forma errónea dirigidas a otro profesional, lo que genera inseguridad acerca de la eficacia del sistema. Asimismo indicó que las notificaciones hacen referencia muchas veces a decretos, fojas o resoluciones sin especificar de cuál se trata, lo que lleva a solicitar el expediente o una suspensión de términos con el fin de ejercer una adecuada defensa. Todo ello, relató, insume mucho más tiempo y trabajo para el personal de la dependencia, sumado a que durante el período los juzgados se han mostrado reticentes para remitir los expedientes. Por último, señaló al respecto que en reiteradas oportunidades el sistema no ha funcionado, provocando problemas en el desenvolvimiento de la Defensoría.

Por su parte, el Dr. Comellas mencionó que, a partir de julio de 2015, ante el rechazo de las solicitudes de atención médica en hospitales militares o unidades de salud dependientes de las Fuerzas Armadas, en virtud de la Res. 85/13 del Ministerio de Defensa de la Nación, la actividad tanto judicial como extra-judicial del Defensor se ha incrementado a fin de lograr la necesaria atención de salud de sus asistidos.

El Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Dr. Eduardo Marcelo Cerda, señaló que dado el poco tiempo que lleva en funciones la dependencia, ha desarrollado actividades de difusión y

colaboración con otras dependencias y organismos de la jurisdicción para alcanzar una mejor prestación del servicio, articulando acciones con defensorías provinciales para la derivación y orientación de casos teniendo en cuenta las competencias de las distintas dependencias.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

Los Dres. Gambacorta y Comellas, defensores ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, indicaron que durante el período han recibido a diario distintas consultas, mayoritariamente sobre cuestiones de salud: reclamos por demoras, retenciones y/o desinformación por parte de obras sociales nacionales y medicinas prepagas frente a la legislación que reconoce determinados derechos (diabéticos, celíacos, trastornos alimentarios, cambio de efectores de salud en afiliados de PAMI, demora excesiva en la provisión de prótesis, solicitud de geriátricos, hogares y/o acompañantes terapéuticos para personas con discapacidad, entrega y autorización de medicación oncológica), y reclamos por incumplimientos de obras sociales en la prestación de servicios en general, entre otros. La Dra. Gambacorta también relató que ha recibido, pero en menor cantidad, consultas sobre jubilaciones y pensiones.

Los magistrados indicaron que, principalmente, se procura solucionar los problemas de forma extrajudicial, ya que se realizan gestiones telefónicas y mediante oficios (en los términos de los arts. 26, Ley 24946; y 16, Ley 27149), con los departamentos jurídicos de las obras sociales que incumplen –o lo hacen con retardo y defectuosamente–, a fin de dar satisfacción a los afiliados sin recurrir a la vía judicial. El índice de resolución de conflictos tramitados de esta forma ha resultado de gran efectividad. No obstante, existen supuestos y situaciones que, por su urgencia o ante la negativa infundada de la parte obligada, han exigido que se deduzca la correspondiente medida cautelar y acción de amparo.

La Dra. Gambacorta mencionó como ejemplo que ha presentado durante el período 546 oficios extrajudiciales, en su mayor parte para solucionar cuestiones relacionadas a la salud de sus asistidos. Además informó que se han interpuesto 6 recursos de amparo con resultados positivos en todos ellos, motivados por situaciones de extrema urgencia o ante la negativa infundada de las obligadas (reclamo por medicamentos oncológicos, cobertura integral de geriátrico, inscripción en listado nacional para trasplante de riñón y pedido de cobro de pensión extranjera en moneda de origen).

La Dra. Gambacorta mencionó que las obras sociales PAMI y OSECAC son las entidades cuyos beneficiarios, en mayor medida, han reclamado por prestaciones y/o medicamentos.

La Dra. Tugnoli informó que tanto en la ciudad de Rosario como en San Nicolás la mayoría de las causas en las que interviene son por amparos de salud, reajustes jubilatorios y/o reclamos contra la ANSES por denegación del derecho a pensión. Además, ha actuado en casos de desalojos, donde ha requerido reubicación de las familias como así también la intervención de los organismos locales.

Los Dres. Gambacorta y Comellas refirieron que han intervenido, asimismo, por los demandados/as ausentes en las causas de Banco Nación Argentina, lo que implica que debe iniciarse la búsqueda de/la demandado/a ausente por todos los medios informáticos y electrónicos existentes.

A ello se suma la atención, en mesa de entradas, de consultas que no son de competencia de las defensorías. En esos casos se procura orientar a las personas, que normalmente llegan a la dependencia luego de recorrer varias oficinas públicas (muchas veces enviados por la Defensoría del Pueblo o Defensa del Consumidor).

El Dr. Comellas relató que se atienden consultas de ciudadanos extranjeros con problemas en su situación migratoria. Se los ha asistido con los trámites a seguir y por ellos, en su caso, se han interpuesto las vías recursivas pertinentes ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Por otro lado, la Dra. Gambacorta destacó el caso de un joven que se encontraba detenido y no poseía DNI –nunca había sido inscripto y su padre tampoco estaba documentado–. Desde la dependencia se arbitraron todos los medios necesarios para lograr que obtenga su DNI. Así, se tomó contacto con el Registro Civil y con tribunales provinciales y lograron obtener un certificado de nacido vivo y uno negativo de inscripción en el Registro Civil (requisito necesario para iniciar el trámite) y, al momento de elaboración del informe, se había obtenido un turno para empezar la tramitación de inscripción tardía.

Sobre el punto, la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe, Dra. Judit Didier, añadió que durante el período, al tratarse de un año electoral, también ha intervenido en casos por vulneración de derechos políticos, por pérdida de ciudadanía.

A su vez, el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Nicolás,



Dr. Nicolás Galarza Azzoni, destacó su exitosa actuación en defensa de derechos económicos, sociales y culturales, en los que se encontraban vulnerados el derecho a la salud y el derecho a la vivienda de sus asistidos, algunos de ellos con discapacidad, por lo que su situación de vulnerabilidad se tornaba aún mayor.

El citado magistrado reseñó que disminuyó la interposición de recursos en sede judicial para reclamar cuestiones relacionadas con el derecho a la salud, debido a la exitosa actuación extrajudicial orientada a tal fin. A modo de ejemplo, relató que de los 120 asistidos (en temas de naturaleza civil) que tuvo durante el segundo semestre de 2014 y primero de 2015, 91 fueron canalizados extrajudicialmente y solo 29 exigieron la promoción de acciones de amparo. Comentó que, en términos generales, frente a pedidos extrajudiciales efectuados por la Defensoría, las obras sociales cumplen con las prestaciones debidas.

El Dr. Cerdá, por su parte, informó también que ha comenzado a recibir reclamos por falta de prestación de servicios de las obras sociales, que fueron resueltos en forma favorable, todos mediante gestiones extrajudiciales.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

Como fuera mencionado en puntos anteriores, la Defensora a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 1 de la jurisdicción, Dra. Gambacorta, señaló que ha notado un incremento en la intervención de la dependencia en causas seguidas por infracción a la Ley 23737 debido, en gran medida, a la intervención de la Gendarmería Nacional. Esta intervención vino acompañada por un alto número de detenciones, las que, conforme lo informado por la mencionada Defensora, al presentar irregularidades en su forma de ejecución, motivaron la interposición de diversos pedidos de nulidades tanto de las detenciones como de las requisas practicadas. Informó, además que en la mayoría de ellas, tanto los jueces de primera instancia como los del Tribunal de Alzada avalaron estos procedimientos.

Por otra parte, el Dr. Comellas estimó que las defensas oficiales de la jurisdicción absorben aproximadamente el 70% de los imputados que son llevados ante los estrados judiciales.

La Dra. Ana María Gil refirió también que un gran porcentaje de personas asistidas por la dependencia se encuentran imputadas por la comisión de conductas ilícitas previstas por la Ley 23737, vinculadas con el tráfico de estupefacientes en las distintas modalidades establecidas en el art. 5, inc. c de la citada ley. Informó que si bien desde los inicios del legajo es preponderante la intervención de la defensa oficial, se observa un porcentaje significativo de asistidos por defensores particulares que renuncian en la etapa de juicio, y se le da intervención a la defensa pública al radicarse la causa en el Tribunal Oral o en fechas inmediatas anteriores a la fijación del debate. También observó la pertenencia de sus asistidos, prácticamente en todos los casos, a grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

Comentó, asimismo, que el período se caracterizó por el rechazo de gran parte de los planteos efectuados en forma previa, simultánea y posterior a la audiencia de debate, vinculados con la existencia de exclusiones probatorias, derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, excepciones de prescripción, solicitudes de sobreseimiento, transgresiones al principio contradictorio, entre otras cuestiones, lo que generó una mayor actividad recursiva de la dependencia. Por su parte, comentó que durante el año 2015 se prepararon 21 juicios orales (algunos de ellos, con más de 20 cuerpos y varios coimputados), pero solo 9 pudieron concretarse debido, mayoritariamente, a suspensiones efectuadas por el Tribunal, sobre la fecha fijada.

Los defensores deben, asimismo, atender diversas cuestiones que vienen relacionadas con el ejercicio de la defensa técnica derivadas de la situación sociocultural de sus defendidos. En ese sentido, la Dra. Gambacorta mencionó que asistió a una persona de nacionalidad boliviana que fue detenida por transporte de estupefacientes cuando viajaba en colectivo. Al ser extranjero, no tenía domicilio ni arraigo ni ningún contacto en este país. De todas formas, se solicitó la excarcelación y, mientras tanto, se realizaron gestiones para que pueda alquilar una habitación en una pensión. Finalmente, el Juzgado hizo lugar al pedido y se le fijó, como pauta de conducta, firmar semanalmente en la Comisaría. Destacó también que al momento de redacción del informe el asistido se encontraba trabajando.

El Dr. Galarza Azzoni informó la exitosa actuación de la defensa pública orientada a lograr la detención domiciliaria de una asistida, madre de cuatro hijos menores de edad, uno de ellos con discapacidad, que se encontraba, al igual que su cónyuge, procesada con prisión preventiva por infracción a la Ley 23737. El planteo fue motivado en la especial situación de desamparo afectivo y económico en que quedaban los hijos de la pareja y, sobre esta base, también se solicitó autorización para que la imputada pueda salir del hogar con fines estrictamente laborales, pedido que fue acogido favorablemente. Asimismo, mencionó un caso en el que la defensa solicitó que se mantenga el beneficio de prisión domiciliaria de una madre

extranjera cuyo hijo, que estaba a su exclusivo cuidado, había cumplido 6 años de edad, superando la edad estipulada en el art. 10 CP; pedido que fue aceptado por los tribunales.

En este sentido el Dr. Comellas refirió que la contención y acompañamiento a familiares de los individuos privados de libertad insume una gran cantidad de trabajo, que a menudo poseen situaciones sociales y familiares sumamente complejas, de difícil abordaje. En este punto destacó, al igual que la Dra. Gambacorta, el aporte invaluable y la colaboración, desde sus incumbencias específicas, que ha implicado la incorporación de la asistente social, Lic. María Eva Martínez, a la planta de la Defensoría General de la Nación. Señaló que sus informes socio ambientales, sus gestiones extrajudiciales con el complejo entramado de las múltiples dependencias que posee el Municipio, la Provincia y la Nación, han redundado en muchos beneficios para la tarea que ejerce la defensa.

La Dra. María Fernanda Tugnoli relató que, durante el período, han incrementado las intervenciones a los fines de salvaguardar los derechos de los niños afectados por las detenciones de alguno de sus progenitores. A raíz de ello, ha contestado vistas mayormente acompañadas de informes sociales, a los efectos de que los niños sean escuchados y se resuelva el caso conforme la normativa vigente en resguardo de sus intereses.

La Dra. Ana María Gil informó que, en su actuación en la instancia de ejecución de la pena, ha presentado solicitudes de toda índole, atinentes no solo a cuestiones de acercamiento familiar, problemática común a todos los detenidos de la jurisdicción, sino también aquellas relacionadas con problemas de salud urgentes, tramitación de documentación, incorporación a las tareas laborales, presentaciones vinculadas con sanciones administrativas en las que se vulneran los derechos del debido proceso, disponibilidad de los fondos de reserva, permanencia en los lugares de alojamiento donde se encuentran trabajando y/o estudiando, entre otras cuestiones.

Un importante cúmulo de trabajo viene por las consultas telefónicas realizadas por los defendidos y sus familiares, no vinculadas necesariamente con cuestiones derivadas de su asistencia técnica. La Dra. Gil informó, a título ilustrativo, que atiende un promedio de 50 consultas telefónicas semanales.

Por su parte, la Dra. Judit Didier, Defensora ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, observó una merma aproximada de un 20% en las causas ingresadas a la dependencia. Señaló, como una de las razones que pudieron provocar dicha circunstancia, la aplicación del Fallo Arriola y el dictado de oficio de la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737; consideró además que también pudo haber incidido la habilitación del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Rafaela con competencia en causas antes asignadas a Santa Fe.

Asimismo, destacó que aproximadamente en el 75% de las causas en materia penal ingresadas en los tribunales ante los cuales actúa, se ha dado intervención a la defensa pública oficial.

El Dr. Cerdá señaló que la Defensoría a su cargo tiene mayor actividad en el ámbito penal. Observó que debe actuar en numerosos casos con imputados menores de edad que requieren una doble intervención. Además relató que se han incrementado las causas de transporte de estupefacientes.

Por último, el Dr. Gesino señaló que, durante el período, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe ante el cual actúa ha admitido que en materia de sanciones disciplinarias no se halla cubierto el derecho de defensa con la simple "existencia del derecho", sino que este debe ser ejercitado por el interno sancionado, notificándole al defensor de la existencia de las actuaciones disciplinarias. Sin embargo, mencionó que tal jurisprudencia no resulta de aplicación constante ni uniforme. Por otra parte, manifestó que en aquellos casos en los cuales pudo ejercerse el derecho de defensa, esta declaración no ha tenido significados prácticos, puesto que, al momento de dictar las resoluciones de nulidad del proceso disciplinario, las sanciones ya se hallaban ejecutadas, y no se dispone ninguna forma de reparación del perjuicio causado.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

Ha tenido incidencia en la actuación de los defensores del distrito su intervención en causas de gran volumen o complejidad, ya sea por la naturaleza de los delitos en cuestión o por la cantidad de imputados, muchas veces con intereses contrapuestos y con cuadros familiares y sociales de extrema vulnerabilidad.

Particularmente, el Dr. Comellas informó que la actuación de la Unidad de Letrados a su cargo se caracteriza por la defensa de personas en causas de gran complejidad y volumen, enmarcadas en el género de delitos de lesa humanidad, y comprenden homicidios, desapariciones forzadas de personas, apropiación de niños, suplantación de identidad, tormentos, privación ilegal de la libertad, entre otras. A ello se suma la circunstancia de que sus defendidos, por lo general, superan los 70 años de edad, lo que, aunado a la situación de privación de libertad, los coloca en una condición de gran vulnerabilidad.

La Dra. Ana María Gil y el Defensor Público Coadyuvante, Dr. Pennisi –quien se ha desempeñado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, en reemplazo de la Dra. Matilde Bruera, designada interinamente a cargo de la Defensoría N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal conf. Res. DGN N° 1373/15– informaron su actuación durante el período en una causa en la que se investiga el delito de desaparición forzada de personas, en la que asumieron el patrocinio letrado de la querrela. La causa, desde sus inicios, ha generado una trascendencia pública e institucional de gran relevancia social en la ciudad, en virtud de investigarse la desaparición y posterior hallazgo sin vida de un joven oriundo de Buenos Aires, circunstancialmente de visita en Rosario en la casa de familiares. Se trata de un caso en que se investiga probable violencia institucional por parte de la policía de la provincia de Santa Fe. La causa se inició en el fuero provincial hasta que se decretó la incompetencia y se delegó la investigación en la Fiscalía Federal de la jurisdicción. Señalaron que la causa reviste extrema complejidad no solo por el hecho grave que se investiga, sino también por las dificultades iniciales en materia de recopilación y producción de prueba constatadas durante la radicación de la causa en el fuero provincial.

El Dr. Cerdá, por su parte, mencionó que desde el mes de abril de 2015 concurre casi todos los jueves y viernes a la ciudad de Santa Fe, a 130 km de la dependencia, al juicio de lesa humanidad que se lleva a cabo por ante el Tribunal Oral Federal de esa ciudad.

El Dr. Martín Andrés Gesino señaló al respecto que continúa con la tramitación de 10 causas (unificadas en 8 expedientes) que representan 21 asistencias técnicas en las que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos entre los años 1976 y 1983. Explicó que una de ellas tiene sentencia condenatoria firme, tres se encuentran con sentencias condenatorias recurridas, en una se estaba desarrollando el debate, previéndose su finalización para febrero o marzo de 2016; y las restantes aguardaban fijación de fecha de juicio. Finalmente, indicó que reingresó una casusa por trata de personas donde 5 imputados habían resultado absueltos en 2013 y, al haberse anulado el debate por la Cámara Federal de Casación Penal, reingresó para la celebración de un nuevo juicio.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Comellas destacó que, en la dependencia a su cargo, tuvieron un primer caso en el que –en el marco de una investigación por comercialización de estupefacientes en forma organizada– el Fiscal a cargo de la instrucción solicitó que se aplique la causal absoluta prevista en el art. 5 de la Ley 26364, por cuanto entendió que los jóvenes que atendían un puesto de venta denominado “bunker” estaban siendo víctimas del delito de trata de personas, en su modalidad laboral. En tales actuaciones, se solicitó que se extienda dicho beneficio a dos asistidas en condición de extrema vulnerabilidad, y también se logró el dictado de una falta de mérito (por ajenidad al hecho denunciado) de uno de los imputados como organizadores del entramado criminal.

Asimismo, en el marco de un sumario penal, se solicitó la aplicación de la Ley 26743 para una persona asistida con identidad autopercibida femenina –que no cuenta aún con nuevo Documento Nacional de Identidad–, y el Juzgado Federal interviniente hizo lugar a su solicitud y se re-caratularon los autos y modificaron los registros informáticos, de conformidad con lo dispuesto mediante la citada normativa, hecho novedoso en la jurisdicción.

La Dra. Tugnoli mencionó haber tenido intervención en un expediente donde se logró la detención domiciliaria de una persona, padre de dos hijos, uno de 10 y otra de 16 años, con una madre con depresión. La petición había sido efectuada por el letrado particular, y la Dra. Tugnoli, al contestar la vista, requirió la realización de un informe social, que fue acompañado por un dictamen positivo en salvaguarda de los derechos de los niños. Además informó su actuación orientada a declarar la nulidad por falta de intervención de la Defensora.

En ese sentido, el Dr. Pennisi mencionó la presentación efectuada por el Dr. Carlos Zurcher (Prosecretario Letrado de la Defensoría) en forma conjunta con la Dra. Tugnoli, donde se declaró la nulidad de todo lo actuado con relación a su asistido, a partir de su declaración indagatoria, ordenando la remisión de los autos en copia certificada al juez de instrucción (Res. del TOCF n° 183/2015, autos “Troane y otros s/ley 23737”, Expte. N° FRO 32001119/2011). La estrategia se centró en plantear la normativa de fondo (arts. 410 y 413, inc. 3 CPPN), y en la normativa especializada de protección de derechos de niños.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Como se viene reseñando, resulta una particularidad de la jurisdicción la falta de unidades penitenciarias federales en el territorio de la provincia de Santa Fe, que sigue generando inconvenientes debido a la

inexistencia de lugares adecuados para la detención de los procesados y/o condenados, sea porque son alojados en lugares precarios, o bien, porque son trasladados a establecimientos alejados de la zona por falta de cupos, lo cual pone en riesgo su seguridad y dificulta notablemente mantener un contacto fluido con sus familias y con sus defensores.

Los defensores, en forma permanente, dedican esfuerzos orientados al control de las condiciones de alojamiento y detención de sus defendidos por medio de las entrevistas mensuales en forma personal, o bien, a través del Área Técnica de la Defensoría General de la Nación. En las entrevistas personales mensuales, se canalizan las inquietudes y peticiones de los internos, se les brinda información actualizada de sus causas, y se les entregan copias de las piezas procesales de relevancia. Además los defensores efectúan variados planteos para mejorar y lograr que se respeten sus derechos en el ámbito de encierro. En ese sentido, la Dra. Gambacorta manifestó que diariamente hace pedidos para que sus asistidos puedan trabajar y estudiar dentro de las unidades penitenciarias en las que se encuentran. Describió, asimismo, que uno de los obstáculos más grandes es la distancia en la que se encuentran de sus familiares. Son también numerosas las peticiones tanto al juzgado como a la misma unidad penal sobre cuestiones relacionadas con el derecho a la salud de sus pupilos (atención psicológica, psiquiatra, odontológica, oftalmológica, medicación).

El Dr. Pennisi también consideró que los mayores inconvenientes se producen cuando los asistidos son alojados lejos de su familia, situación que obliga al defensor a solicitar continuos traslados para paliar, en parte, la situación de desarraigo que se produce con sus familiares.

El Dr. Galarza Azzoni informó que, en cumplimiento de la Res. DGN N° 935/13, y conforme a lo resuelto por las distintas acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación a las condiciones de alojamiento de la Unidad Penal N° 28 del Servicio Penitenciario Federal, se presentaron hábeas corpus correctivos a favor de sus asistidos; se logró de esta manera su inmediato traslado a otras unidades penitenciarias. Además, relató que en el ejercicio de la defensa técnica de un asistido interpuso un hábeas corpus en favor de internos detenidos, por ausencia de colchones en las celdas, y logró acogida favorable a la petición.





## REGIÓN CENTRO SUR

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

<b>Distrito Judicial Bahía Blanca</b>	
Provincias	La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

<b>Distrito Judicial Mar del Plata</b>	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10 (diez)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

## I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Jarque, Gabriel Darío	Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. Pazos Crocitto, José Ignacio Guillermo	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Armagno, Laura Beatriz	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Riera, Carlos Antonio	Provincia de La Pampa

### Designación, habilitación y juramento de Defensor

Mediante Decreto PEN N° 2561/2014 (publicado en el Boletín Oficial el día 23/12/14) se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, al Dr. José Ignacio Pazos Crocitto, que prestó juramento de ley el día 10 de febrero de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 116/15.

### Unidad de Letrados Móviles

Frente a las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN N° 1052/15, de fecha 19 de junio de 2015, se dispuso crear la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca. Se resolvió, asimismo, que su coordinación esté a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, Defensor Público Coadyuvante.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito hicieron referencia, en el análisis a las tareas desarrolladas durante el período sobre variados puntos de interés, que se describen a continuación.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con relación a las particularidades de la jurisdicción, el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dr. Gabriel Darío Jarque, expresó que durante el período el Consejo de la Magistratura de la Nación apartó de sus funciones al juez federal subrogante a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, y a un integrante de la Cámara Federal de Apelaciones. Asimismo, otro de los vocales del TOCF, hizo uso de su licencia prolongada.

De esa manera el Juzgado Federal quedó a cargo del Juez Federal de la ciudad de Dolores y la Cámara Federal fue integrada con otros jueces subrogantes (los últimos cuatro, también de distinta jurisdicción), lo que motivó, en el entendimiento del Dr. Jarque, que se verificaran demoras y se produjeran cambios de criterios operativos en cuanto al funcionamiento de las respectivas dependencias, que generaron las dificultades propias de la adaptación a las nuevas pautas (consultas en mesas de entradas, frecuencia de despacho, etcétera).

Por su parte, el Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, indicó que tanto en la etapa de instrucción como en la etapa de juicio actúa en las causas de lesa humanidad por la excusación planteada por el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca (Res. DGN N° 306/08). A ello, se suman las causas con similar contenido temático, que ingresan a la Cámara Federal de Apelaciones del circuito, apeladas por la Defensoría de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa), en las cuales la dependencia del Dr. Pazos Crocitto interviene como Defensoría de Segunda Instancia.

El Dr. Carlos Antonio Riera, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, explicó que la extensa competencia del juzgado ante el cual actúa –toda la provincia de La Pampa– impone a la dependencia a su cargo la necesidad de interactuar no solamente en la asistencia de personas radicadas en la capital (Santa Rosa), sino también con aquellas residentes en otras localidades que requieran los servicios de la defensa. En ese sentido, menciona la gran cantidad de habitantes de la ciudad de Gral. Pico (segunda ciudad en importancia en la provincia).

A su vez, el Dr. Riera destacó que la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del SPF en la Provincia (Unidades N° 4, N° 13 y N° 30, radicadas en Santa Rosa, y Unidad N° 25, radicada en Gral. Pico) genera una demanda e intervención permanente de la Defensoría, tanto para la atención de los privados de libertad asistidos por la dependencia, como la de aquellos que dependen de distintas defensorías del resto del país.

La Dra. Laura Beatriz Armagno, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de La Pampa, manifestó que la asistencia técnica brindada en las audiencias de descargo realizadas en los procesos administrativos que tramitan por sanciones disciplinarias aplicadas a las personas privadas de la libertad –Decreto N° 18/97–, ha incrementado el trabajo de la dependencia. Indicó que los 4 establecimientos penitenciarios federales generan que la Magistrada y el Secretario deban concurrir a las distintas unidades de modo prácticamente continuo, ya que en dichos establecimientos se inician sumarios disciplinarios prácticamente a diario.

Asimismo, la Dra. Armagno mencionó que las dependencias de la jurisdicción intervienen permanentemente a solicitud de las defensorías de ejecución de la Capital Federal y de las dependencias del resto del país, que asisten a personas detenidas y alojadas en la zona.

### **Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de las dependencias**

El Dr. Jarque indicó que si bien el precedente “Pedraza” de la CSJN data del mes de mayo de 2014, los efectos del lineamiento impartido por el Alto Tribunal –que tiene por consecuencia asignar competencia a las Cámaras Federales del interior del país, para conocer en recursos de apelación interpuestos en materia previsional– han comenzado a generar un incremento en la actividad de la dependencia durante el período que comprende el presente informe; además, una afectación y especialización lo que requiere de personal de planta que ya contaba con otras asignaciones en la Defensoría.

La Dra. Armagno señaló que durante el período, y con el TOCF de La Pampa conformado por sus jueces titulares, se realizaron 65 debates. Señaló, a su vez, que el Tribunal ante el cual interviene tiene por norma la realización de una audiencia preliminar, con asistencia de los imputados, lo que trae aparejado que haya mínimamente 2 audiencias por cada juicio, influyendo ello también, de manera considerable, en la agenda diaria.

Por último, entre los cambios sucedidos en la jurisdicción, el Dr. Riera manifestó que influyó notablemente en la tarea de la dependencia la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder judicial de la Nación, que implicó una dificultad, dado que se comenzaron a recibir cédulas electrónicas y se vio afectada la posibilidad de contar con los expedientes, sobre todo cuando las resoluciones afectaban a sus representados (vgr. autos de procesamiento). Por otro lado, mencionó que se han tenido reiterados problemas de accesibilidad al SNE que imposibilitaron la visualización de las cédulas recibidas.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. Jarque destacó que la dependencia a su cargo actúa en buena coordinación con la Defensoría ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, que aporta una importante cuota adicional de causas a tratar en la instancia de apelación.

El magistrado de Bahía Blanca también mencionó que los criterios restrictivos de la Cámara Federal de Apelaciones –en ocasiones, contrarios a posturas ya asumidas por la CSJN–, han motivado la persistencia de constantes instancias recursivas.

En temas de naturaleza penal, el Dr. Jarque advirtió sobre una curiosa modalidad aplicada en la Cámara Federal de Casación Penal, denominada “quejas cerradas”, en las que se omite notificar a la Defensoría de esa instancia, acerca del resultado de los recursos de queja (vgr. causas FBB 31000152/2013/1/RH1, Sala III; FBB 31000092/2013/1/RH1 y FBB 31000091/2013/1/RH1, Sala IV). Agregó que ello impide que la Defensoría ante la Cámara de Casación evalúe la interposición de recursos extraordinarios ante la eventualidad de un rechazo de la queja. La cuestión suscitó la promoción de instancias para subsanar la deficiencia, que fueron rechazadas.



Por otra parte, el Dr. Gabriel Jarque explicó un precedente relevante ante la Cámara de Apelaciones, por el cual un interno de la Unidad N° 4 SPF (Santa Rosa) se negó a aceptar su traslado a la sede del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación (CABA), ordenado por la jueza interviniente para que se dictamine nuevamente acerca de su estado de salud física y psíquica. En la apelación interpuesta por el Dr. Jarque contra la decisión de traslado, se denunció vulnerada la autonomía de voluntad del interno, y se pidió tener en cuenta su derecho a ser tratado en condiciones de igualdad ante la ley. También se desarrollaron otros agravios igualmente importantes, y se invocó la necesidad de aplicar las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (Reglas 6 y 22). Se destacó, especialmente, que el cuadro de salud del privado de libertad podía entenderse comprendido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26378). Y se subrayó que, conforme lo prevé el Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, debe procurarse reducir las dificultades de comunicación que puedan existir entre la PCD y las personas que operan en el sistema de justicia, de manera de garantizar la comprensión de la información brindada, y la fidelidad a las manifestaciones de la persona con discapacidad. La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, en un pronunciamiento de fundamental trascendencia –dados los aspectos expresa y/o tácitamente abordados– hizo lugar a la apelación, sosteniendo que, en el caso, el interno revestía la calidad de denunciante de un delito y no de imputado, que no es objeto de proceso, que no se lo podía compeler a que se le realicen nuevas pericias, y que tenía derecho a decidir libremente sobre su persona.

El Dr. Pazos Crocitto actuó en carácter de Defensor Público de Menores en una causa de trata de personas, asistió a la víctima en su proceso y clausuró la posibilidad de que fuera revictimizada, citándola a deponer oralmente durante la tramitación del debate público, circunstancia que se logró con éxito, al par que se la asistió sin necesidad de que concurriera a las audiencias a actualizar su situación.

Por otra parte, el referido Defensor explicó el impacto de una causa por comercio de estupefacientes y organización de tres o más personas dedicada a la venta de productos estupefacientes, con mayor exposición pública en Bahía Blanca. Durante la tramitación del debate, y debido al abandono de los defensores particulares de la defensa del supuesto organizador del grupo, la defensa pública debió hacerse cargo también de su defensa, solicitando la multa que prevé el art. 113 CPPN para los letrados renunciantes, que fue acogida por el Tribunal Oral. Asimismo, durante la tramitación de dicho debate oral, la defensa pública efectuó la denuncia correspondiente contra funcionarios policiales involucrados *prima facie* en los ilícitos investigados. El Tribunal Oral Federal hizo lugar a la denuncia efectuada, remitiendo, conforme lo normado por el art. 180 CPPN, las actuaciones al Fiscal de Primera Instancia. Finalmente, y luego de hacerse cargo de la defensa técnica de la asistencia del supuesto organizador del grupo y continuar con la asistencia del integrante primigenio, se obtuvo la absolución de todos los involucrados a partir de diversos tópicos de profunda gravedad que implicaron el armado de la causa e irregularidades de tipo constitucional.

El Dr. Riera explicó que, a fin de optimizar la función para consolidar una defensa integral (unificando la estrategia de defensa para todo el proceso) y para mantener la fluidez en el trato con el defendido, en los casos penales con personas privadas de libertad que acceden a la etapa de juicio se continúa gestionando un espacio de encuentro en la oficina que la defensa pública tiene en el edificio donde funciona el Juzgado Federal de la Pampa, en el que, además del imputado, participan el Defensor de Primera Instancia, el Defensor que actúa ante el Tribunal Oral Federal y uno de los Secretarios actuantes en la jurisdicción. En dicha entrevista el Defensor de Primera Instancia expresa los distintos aspectos relevantes del proceso (estrategias adoptadas, pruebas pendientes, planteos reservados para la etapa de juicio, entre otros) y se acuerda con el nuevo defensor los pasos a seguir a futuro.

El Dr. Riera destacó que esta modalidad de gestión, más la unificación edilicia, ha fortalecido el trabajo en equipo entre ambas estructuras de defensa.

Entre los precedentes que permitieron dar sustento a esas estrategias de defensa, el Dr. Riera destacó una causa N° 31000315/2013, en la que se había logrado, en el anterior período informado, el beneficio de prisión domiciliaria de E.V. por el delito de trata de personas en razón de cierto deterioro de su estado de salud y de la edad, prevista tanto en el CP como en la ley de ejecución de la pena para obtener tal beneficio. En dicha incidencia, se lo autorizó a realizar caminatas diarias por su estado de salud y, producto de un incumplimiento denunciado por el MPF, se sustanció una instancia de descargo que permitió obtener un nuevo pronunciamiento judicial ratificando la concesión del beneficio. La medida fue recurrida por la acusación pública, y se encuentra pendiente de resolución de la CFABB. Luego, continuando con su asistencia técnica ante el Tribunal Oral, se obtuvo primero su excarcelación y después su absolución.

Otro de los expedientes destacados por el Dr. Riera no refiere a una gestión que contó con la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la

DGN, la que brindó información social, ambiental y personal de dos asistidas M. C. y Z.C. B., quienes se encontraban privadas de la libertad imputadas por el delito de tráfico de estupefacientes. El relevamiento permitió que el Juzgado Federal, no obstante disponer su procesamiento, resolviera poner en libertad a las nombradas, toda vez que fueron probados extremos que indicaban la inexistencia de riesgo procesal valorando el arraigo que fue acreditado por la defensa. Por otro lado, y teniendo en cuenta los datos relevados en dichos informes sociales, las nombradas fueron absueltas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

La Dra. Armagno destacó, en su informe, el reciente ingreso al TOCF de Santa Rosa de la causa denominada Sub Zona 1.4 II, en la que se investigan delitos de lesa humanidad, y en la cual interviene en la asistencia de 4 imputados y también intervienen, en calidad de subrogantes, el Dr. Riera y el Defensor Coadyuvante que asisten a 6 y 3 personas, respectivamente.

Asimismo, explicó la Dra. Armagno que 3 de las personas que son asistidas en calidad de imputados, en el juicio de lesa humanidad, son también asistidas durante la ejecución de la pena impuesta en el primer juicio de lesa humanidad celebrado en la jurisdicción. Los asistidos se encuentran alojados en la Unidad 4 del SPF.

Por último, el responsable de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 y sustanciadas en la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, hizo alusión a la reciente creación de la Unidad e indicó que asume la defensa de los imputados en las distintas instancias (desde la instrucción hasta el juicio oral), en las causas correspondientes a los hechos acaecidos bajo control operacional del Comando del V Cuerpo del Ejército (causas N° 05/07 y sus conexas e incidentes, del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, Sec. de DDHH; causas N° 982, 1167, 01/12 y sus conexas, del registro del Tribunal Oral Federal), que incluyen a personal militar del Comando, Batallón de Comunicaciones 181, y personal policial federal y provincial y penitenciario local subordinado.

Asimismo, expresó el Dr. Rodríguez, interviene en las causas de la Armada Argentina (Base Naval Puerto Belgrano) de la jurisdicción (Exptes. N° 04/07 de primera instancia y N° 1103 y N° 6631 del tribunal de juicio y sus conexas), se encuentra en pleno debate (en etapa de alegatos) el primero de los juicios orales donde se acusa a integrantes de las autoridades navales de la época (Armada y Prefectura Naval), el tercero es en el ámbito de Bahía Blanca, y los dos anteriores involucraron a personal de ejército y fuerzas policiales y penitenciarias controladas, según se describiera en anteriores informes.

Asimismo, mencionó que en el juicio oral y público en curso (Expte. N° 1103), los asistidos por la defensa pública ascienden a un total de 14, sobre un total de 25 enjuiciados de distintas fuerzas (si bien dos de ellos gozan de la suspensión del proceso).

El funcionario destacó que, durante el año 2015, se han agregado a la lista de defendidos, imputados civiles por la presunta comisión de delitos ocurridos en la jurisdicción en el período comprendido entre los años 1974 y 1975 (la denominada causa de la “Triple A” local). Esta última se encuentra en etapa de instrucción, al igual que numerosos desprendimientos de la causa madre de ejército (con ampliación de requerimientos fiscales, por otras víctimas, por delitos sexuales, etcétera.).

### **Intervención de la defensa pública en calidad de querellante**

El Dr. Gabriel Jarque hizo mención, en su informe, a su intervención en calidad de querellante, mediando designaciones de la Defensora General de la Nación en causas en trámite que cuentan con particularidades que demandan presencia y seguimiento. La primera de ellas es un caso en el que se investiga el presunto suicidio de un efectivo de la Armada, causa N° 120000040/2007, “N.N. s/muerte por causa dudosa. Víctima: Eduardo Fabián del Valle”. Se encuentra pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto por este Ministerio Público ante la Cámara Federal de la jurisdicción, contra el decreto del juez que ordena el archivo de las actuaciones.

Por otra parte, la causa N° 520000325/99 “Altamirano, Carlos A. y otros sobre Delito contra las personas”, en trámite por ante el Juzgado Federal de Viedma, Río Negro. Se encuentra pendiente de resolución, por parte de la Cámara Federal de General Roca, el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado contra el procesamiento instado por la parte querellante, contra los imputados por la sustracción de un menor de edad.

Por último, el Dr. Jarque destacó la causa N° 6762/03, “Presidente Comisión Derechos Humanos – Dip. María Pintos Barrios s/ eleva actuaciones – Denuncia de Susana Mónica Pintos p/presunto delito de homicidio (Víctima: Mauro José Ramírez)”, seguida por ante el Juzgado Federal de Posadas, Misiones, en la cual se investiga el presunto suicidio de un soldado del Ejército.

## **Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, fiscal y/o previsional**

En lo que respecta a la actuación no penal el Dr. Jarque informó que abarca, mayormente, intervenciones en cuestiones de salud, en derecho previsional, y en representación de demandados declarados ausentes.

En materia de salud, el Dr. Jarque manifestó que han procurado obtener los máximos resultados en la gestión extrajudicial, privilegiándola por sobre la judicialización del conflicto, lo cual permitió la obtención de soluciones rápidas y eficaces a través de vías alternativas a la interposición de la acción de amparo. Aun así, aclaró, en el volumen global de intervenciones de la defensa pública, son muy numerosas las presentaciones judiciales.

Asimismo, el Defensor manifestó que, en el marco de los lineamientos dados para mejorar la gestión, han sido concretadas reuniones de trabajo y coordinación con las autoridades de la Asociación Médica de Bahía Blanca, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de la Casa de Derechos de Bahía Blanca (Defensoría del Pueblo provincial), del Colegio de Farmacéuticos, entre otras, a efectos de coordinar aspectos generales y particulares relacionados con el trámite de requerimientos y la cobertura de prestaciones.

Señaló, por su parte, que se ha intervenido de modo activo en presentaciones ante la ANSES, guiando y acompañando a los asistidos para la asignación de beneficios previsionales; y ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, a fin de asegurar el pronto despacho de pensiones no contributivas.

El Dr. Jarque explicó que continúan litigando en materia previsional, en procura del reconocimiento del derecho al reajuste, y también peticionando el recálculo de haberes iniciales, contando con acceso a un sistema de cálculos previsionales que permite realizar un control de las liquidaciones efectuadas por ANSES.

Por último, Gabriel Jarque señaló que, en relación con la representación en juicio de la parte ausente, se ha logrado la localización de numerosos demandados, merced a un amplio despliegue de gestiones (averiguaciones a través de sitios informáticos; oficios a la Policía Federal Argentina y al Registro Nacional de las Personas; colaboración de estaciones comunales, patrullas rurales y destacamentos de la zona; etc.). A su vez, se llevó a cabo un importante número de notificaciones a demandados ausentes, mediante libramientos de oficios a los jefes de mesas de sufragio durante las Elecciones Primarias Abiertas Subsidiarias Obligatorias del mes de agosto.

Por su parte, el Dr. Riera destacó, entre los casos en los que le tocó intervenir, un reclamo administrativo ante la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal en relación con la Sra. M.G.C., quien por poseer certificado de discapacidad, requería cobertura del 100% en toda la medicación prescripta por su médico tratante. Como no obtuvo respuesta en el plazo estipulado, se inició una acción de amparo. Previo a la notificación de la demanda a la obra social, se resolvió favorablemente lo requerido por medio de la vía administrativa por el término de seis meses. A efectos de la continuidad de esa medida, se hizo una nueva presentación ante la obra social que se estaba analizando a la fecha de elaboración del informe.

Asimismo, el Defensor mencionó que, luego de no obtener resultados con trámites administrativos realizados desde la dependencia, se inició una acción de amparo contra la obra social OSECAC a efectos de que se le autorice la realización de la cirugía de pie derecho denominada "Artrodesis Subastragalina, con corrección del calcáneo en varo fijándose con tornillos canulados de titanio", a una asistida de la dependencia abonando el monto para dicha intervención a los médicos especialistas además de la cobertura de internación y de todos los demás elementos y/o servicios necesarios relacionados con dicha intervención. Se dictó una medida cautelar en tal sentido que fue cumplimentada por la demandada, con intervención del personal de la dependencia en cuestiones organizativas que obstaculizaban la prestación. La demandada solicitó se declare abstracta la cuestión, y así lo hizo el Tribunal con costas a la demandada.

El magistrado agregó que en el período se iniciaron, además, dos acciones de amparo contra el Programa Federal de Salud –Incluir Salud–, contra el Servicio Nacional de Rehabilitación para solicitar diversas prestaciones para dos personas menores de edad con diagnóstico de parálisis cerebral infantil. Todo ello de conformidad al Sistema de Prestaciones básicas Ley 24901. El Juzgado Federal dictó sendas medidas cautelares a fin de que se dé cumplimiento a lo requerido. El Programa Federal no se presentó a estar a derecho y el Servicio Nacional de Rehabilitación apeló ambas medidas. En una de ellas, el Juzgado Federal concedió la apelación en ambos efectos (art. 15, Ley N° 16986). Frente a ello, se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio que fue resuelto favorablemente. En estas acciones, el titular de la dependencia actuó como defensor técnico y la Defensora ante el TOC lo hizo en su carácter de Defensora de Menores. Asimismo, durante el período se inició una nueva acción de similar tenor a efectos de que

se autorice el traslado del niño L.A.C. hasta un Centro de Rehabilitación, de ida y vuelta, para que pueda realizar su tratamiento de rehabilitación en fonoaudiología y fisiokinesioterapia, en los términos de las Leyes N° 22431 y N° 24901. El niño, de 13 años de edad, padece parálisis cerebral infantil-cuadriplejía espástica y depende de silla de ruedas. El médico tratante requirió que realice su tratamiento de rehabilitación (en fonoaudiología y fisiokinesioterapia) en un centro ambulatorio. En este caso también la medida cautelar fue apelada y confirmada en su totalidad por la Cámara de Apelaciones, y se logró que se contrate un servicio de transporte especial con las prestaciones necesarias para el traslado del niño.

El Dr. Riera agregó que, cuando tramitan consultas relacionadas con temas de salud, es habitual que se reciban en la Defensoría audiencias a los profesionales que asisten a los actores o se los visite en su consultorio, a efectos de que puedan brindar detalles técnicos relacionados con el estado de salud del paciente y las consecuencias de la falta de las prestaciones reclamadas. En cada entrevista, se labra un acta detallada ante el Secretario de la Defensoría, que es luego presentada junto a la acción de amparo.

A su vez, el Dr. Riera informó que ha tomado intervención en diversas causas como representante de personas ausentes en los términos de los arts. 343 o 531 inc. 2° *in fine* del CPCCN (en procesos ordinarios, sumarios o ejecutivos). En ese sentido contaron con la colaboración de organismos como ANSES y AFIP, además de los usuales (policía federal o policías provinciales) y se ha logrado ubicar (en este período anual) al 90% de los ausentes, que fueron debidamente notificados de la existencia de procesos en su contra.

Por último, el aludido Defensor indicó su intervención en un expediente en el que la hija del Sr. Héctor Palacios solicitó que se declare su ausencia por desaparición forzada. En este contexto la Defensoría tomó intervención en los términos del art. 6 de la Ley N° 24321, solicitó se tenga en cuenta que se había determinado incorrectamente el número de documento del causante, motivo por el cual se debía reencausar los edictos a fin de luego producir el control y verificación del cumplimiento de lo normado en el art. 5 de la Ley N° 24321.

#### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

El Dr. Pazos Crocitto hizo saber que las causas de mayor volumen y complejidad que conciernen a la dependencia a su cargo son aquellas vinculadas a los graves hechos ocurridos en Bahía Blanca y su jurisdicción durante el período de la última dictadura (especialmente en los años 1976/1978). Como característica común a los mencionados procesos, destacó que involucran a pluralidad de víctimas y de imputados y, entre estos últimos, merece observarse que, en su mayoría, se encuentran asistidos por la defensa pública, en varias instancias, y en gran número de casos, como característica, que permanecen privados de su libertad en establecimientos carcelarios, dentro y/o fuera de la jurisdicción, o con prisión domiciliaria en sus casas.

Asimismo, el Dr. Pasos Crocitto señaló que se ha iniciado la defensa de 6 personas por causas vinculadas con hechos acaecidos en los años 1974/1975 relativos al accionar de la Triple A en Argentina, cinco de ellos privados de su libertad cautelarmente. El sexto, sin medida cautelar, por cuanto posee fueros constitucionales que lo amparan, aunque a la fecha de redacción del informe se hallaba con un proceso de destitución en trámite, tratándose de uno de los integrantes de la Cámara de Apelaciones Federal del circuito.

El Dr. Pazos Crocitto explicó que asisten a numerosos imputados de lesa humanidad, recientemente convocados a prestar declaración indagatoria y privados de su libertad en muchos casos, por parte del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, en el marco de una nueva etapa de la denominada causa "Comando de V Cuerpo de Ejército".

En ese orden, el Dr. Jarque mencionó, entre este tipo de causas, el Expte. N° 12000018/2011, "Suris, Juan Ignacio y otros sobre asociación ilícita fiscal", en trámite ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 2, en el que la AFIP interviene como parte querellante, y la dependencia a su cargo asiste a un contador público imputado de integrar una asociación ilícita fiscal.

La numerosísima documentación, la cantidad de personas inculpadas, la naturaleza del delito y el propio volumen de las actuaciones demandan de una particular atención y tratamiento. También destacó Gabriel Jarque, entre las causas de gran volumen, la N° 8580/2014, "Garcés Hernández, Martín Alejandro y otros s/Infracción Ley 23737", Juzgado Federal N° 2, Sec. N° 6.

En este proceso, de múltiples imputados y características poco frecuentes –tráfico de estupefacientes organizado desde el interior de una unidad penitenciaria–, la defensa oficial asiste a tres de los encartados, y uno de ellos es el sindicado como jefe de la organización.

Por último, la Dra. Armagno, informó entre este tipo de causas, el Expte. FBB 615/2010/T01, en el que se investigan delitos de lesa humanidad, que fue elevado a plenario en el mes de septiembre de 2015. La causa

se inició en el año 2010, conformando, hasta el cierre del informe, 39 cuerpos y, en razón de la múltiple imputación que se efectúa a las personas allí acusadas, ante cada acto procesal de envergadura, surge una mayor dedicación y esfuerzo en la dependencia, lo que se superpone con las actividades diarias de la Defensoría.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Riera explicó que el Juzgado Federal hizo lugar a las medidas cautelares interpuestas en las acciones de amparo incoadas en el periodo y, ante las apelaciones presentadas por las demandadas, habitualmente concedía los recursos en ambos efectos (art. 15 de la Ley N° 16986). Frente a ello, la defensa pública interponía recursos de reposición con apelación en subsidio, argumentando que el efecto recursivo conferido por el Tribunal contraviene el principio general de la materia (art. 198 del CPCCN) y colisiona con el alcance y finalidad que la Constitución Nacional (art. 43) y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional le otorgan al proceso de amparo, todo ello reconocido de manera uniforme por la jurisprudencia y doctrina autorizada. Por otra parte, se sostuvo que la aplicación suspensiva del recurso desnaturaliza la propia existencia del proceso precautorio dentro de la acción de amparo, frustrando la eficacia de la acción o el derecho reconocido por el Tribunal. Por lo tanto, a la luz de los arts. 18 y 43 de la CN (tutela efectiva de justicia), se postuló que la aplicación del art. 15 de la Ley N° 16986 resultaba inconstitucional. El Juzgado revocaba los autos en cuanto a los efectos disponiendo que lo sean con efecto devolutivo (art. 250 del CPCCN). Sin embargo en los últimos recursos tratados, el Juzgado Federal ha modificado su criterio disponiendo efecto devolutivo (art. 250 del CPCCN) al momento de conceder el recurso de apelación a la demandada, mencionando los antecedentes de casos anteriores en los que se había revocado el efecto luego de las presentaciones de la defensa oficial.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los defensores de la jurisdicción hicieron hincapié en las diversas tareas que realizan para poder garantizar todos los derechos de las personas privadas de libertad. Así, el Dr. Jarque, como cuestión a destacar ajena a las usuales de la gestión, señaló que se efectuaron múltiples presentaciones e interpusieron recursos vinculados a la tramitación de los expedientes disciplinarios por parte de la autoridad penitenciaria.

Mencionó que se objetó reiteradamente la irregularidad de requisas, actas sin la presencia de testigos civiles, y avasallamiento del derecho de defensa de los internos mediante la fijación de audiencias de descargo que no son notificadas a la defensa con la antelación necesaria; planteos que tuvieron acogida en la instancia judicial y derivaron en declaraciones de nulidad de las sanciones impuestas tras un proceso administrativo ilegal.

El Dr. Jarque también destacó que, fueron realizadas insistentes gestiones a favor de un condenado alojado transitoriamente en la unidad penal local –sujeto a proceso en ajena jurisdicción–, que incluyeron dar intervención a la Fiscalía General departamental por agresiones sufridas; un expreso pedido de medidas de resguardo a su integridad física; y un requerimiento en tal sentido al director de la unidad penal, bajo su directa responsabilidad. Todo ello, con noticia al juez de ejecución, y al responsable de la Unidad de Letrados Móviles con injerencia en el caso.

Asimismo, continuó trabajando en forma conjunta con el Juez de Ejecución departamental, en aspectos vinculados con la situación del establecimiento carcelario local.

En este punto, el Dr. Riera mencionó que ha logrado que los detenidos cuya situación procesal debía resolverse en el término de diez días no sean alojados en la Alcaldía de la ciudad de Santa Rosa, donde oportunamente se constataron pésimas condiciones de alojamiento. En virtud de ello, en el presente período, sus asistidos han sido alojados en otras estructuras con mejores prestaciones, hasta tanto su situación procesal sea resuelta y en caso de resultar procesados con prisión preventiva, se ordene su alojamiento en cárceles del SPF.

El Dr. Rodríguez manifestó que, en el caso de los internos que a su vez se encuentran en diferentes unidades, es de público conocimiento la realidad penitenciaria y la imposibilidad de que aquel sistema responda adecuadamente a sus necesidades de salud, que en su mayoría excede la franja etaria de los 65 años, y de allí las permanentes peticiones de traslados sanitarios y de detención domiciliaria que se procuran, con éxito en varios casos.

Para finalizar, el funcionario indicó que la problemática que se presenta en relación con las precarias condiciones de detención que exhibe el ámbito carcelario en general ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia ante la gran cantidad de adultos mayores en estado valetudinario que son asistidos por la ULM.

## II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Dr. Vázquez, Daniel Rubén Darío	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Azzi, Patricia Adelina Graciela	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Castro, Natalia Eloisa	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Dr. Rossi, Miguel Ángel	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Varela, Patricio Ezequiel	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Posse, Francisco Javier María	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito hicieron referencia en el análisis a las tareas desarrolladas durante el período sobre variados puntos de interés, que se describen a continuación.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con relación a las particularidades de la jurisdicción, el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel Vázquez, explicó que, como consecuencia del cierre de una clínica local que concentraba gran porcentaje de la atención de pacientes del INSSJP y otra institución que interrumpió la atención de esa obra social, se produjo una derivación masiva de los afiliados hacia el Hospital Interzonal General de Agudos de Mar del Plata –único hospital público para la atención de adultos en la zona–, el cual se encuentra en emergencia sanitaria por falta de personal profesional, carencia de insumos, insuficiencia de camas disponibles, etc., lo que se traduce en la imposibilidad de dar respuesta a la altísima demanda de atención ambulatoria y de internaciones. Debido a ello, se incrementó la cantidad de personas que concurren a la Defensoría por problemas de salud que requerían respuestas urgentes y que derivaron en un incremento de acciones de amparo.

El Dr. Miguel Ángel Rossi, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, también advirtió un notable incremento de los reclamos de acceso a la justicia por temas vinculados a la cobertura de salud. Señaló, como causa de ello, un deterioro en la prestación de la salud –sobre todo, en la pública–, que conlleva el mismo deterioro en las obras sociales. Para citar algunos casos, explicó que se han cerrado, además de las clínicas de Mar del Plata, otras en San Clemente del Tuyu y Mar de Ajó, que atendían a pacientes de PAMI, que fueron derivados a los hospitales municipales que, en muchos casos, se encuentran colapsados.

Otra particularidad de la jurisdicción que incide sobre el funcionamiento de la dependencia, según el Dr. Vázquez, está relacionada con el criterio del Juzgado Federal N° 2, por el cual el magistrado subrogante con carácter previo a resolver las medidas cautelares en los amparos de salud, ordena la citación del profesional interviniente a prestar declaración testimonial, poniendo en cabeza del accionante la carga de dicha citación. Esto no solo afecta la celeridad del proceso de amparo y desnaturaliza la medida en sí, sino que repercute directamente sobre el trabajo de la dependencia, ya que la citación de los médicos no resulta tarea sencilla, máxime cuando pertenecen a instituciones públicas, ya que muchas de las veces se muestran renuentes a concurrir o alegan la imposibilidad de ausentarse de la consulta en horario laboral sin una citación judicial fehaciente.

Otro aspecto particular, destacó el Dr. Vázquez, se vincula con las trabas impuestas por las autoridades locales de la Dirección Nacional de Migraciones para acceder a la vista de los expedientes administrativos en trámite. En efecto, pese a asumir formalmente la representación del migrante y constituir domicilio al momento

de incoar el recurso, no se notifica a la defensa de los distintos pasos procesales o resoluciones adoptadas en el trámite, notificando tan solo al interesado en el último domicilio real que figura en los registros de la Delegación. Esta circunstancia, explicó el magistrado, además de revestir gran entidad, porque conlleva una afectación al derecho de defensa y al debido proceso legal, trae consigo un dispendio administrativo inútil que provoca la presentación de planteos nulificantes, a la vez que dilata la resolución del fondo de la cuestión que no es otra que la de resistir la orden de expulsión y regularizar la situación de la persona migrante.

El Dr. Patricio Ezequiel Varela, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, hizo referencia, al igual que en años anteriores, a la extensión territorial de la jurisdicción en la que actúa, que comprende los partidos de Azul, Tandil, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, Tapalqué, Olavarría, Bolívar, 25 de Mayo, Roque Pérez y Saladillo. Mencionó que las distancias entre la Defensoría Oficial y esas ciudades, muchas veces, son mayores a 200 km. Incluso las ciudades con mayor población de la jurisdicción –Tandil y Olavarría–, y por ende, con mayor cantidad de asistidos, se encuentran a 100 y 60 kilómetros, respectivamente, de la ciudad de Azul. La población de cada una de estas ciudades duplica a la población de Azul, lo que genera un evidente alejamiento con el asistido de menores recursos que tiene un restringido acceso a los medios de transporte.

A ello se agrega que la dependencia actúa ante dos fiscalías federales, una con asiento en la ciudad de Azul y la otra con asiento en la ciudad de Tandil, inaugurada el 1º/06/2013, En el 2015, asumieron sus dos titulares; sin embargo, todavía no fue habilitada la Defensoría Federal con asiento en Tandil, que fuera creada por Ley 25758, el 16 de julio de 2003.

Por otra parte, el Dr. Varela explicó que, si bien no existen unidades del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción, hay 9 establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense, lo que obliga a realizar grandes trayectos para tomar contacto con los asistidos y detenidos de la jurisdicción.

### **Cambios en el contexto con incidencia en las tareas desarrolladas por la defensa pública**

El Dr. Rossi advirtió que, en aquellas localidades donde existen Juzgados de Paz, están iniciándose amparos de salud que son, claramente, de competencia federal y que, luego de una primera presentación en esa sede, se remiten al Juzgado Federal, desde donde se les da intervención. Los amparos son iniciados en la justicia provincial y no se le hace saber al accionante que la causa pasará a la justicia federal, por un tema de competencia. Asimismo, en ninguno de los casos se comunican con la defensa pública federal, lo que se transforma en una dificultad el hecho de poder explicarle al peticionante el cambio de jurisdicción y radicación en Dolores del expediente. En lo particular, el Dr. Rossi ha mantenido una reunión con el Defensor General del Departamento Judicial de Dolores, para tratar de conciliar las comunicaciones entre las defensorías, que faciliten la toma de intervención en esos expedientes.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. Vázquez manifestó en su informe que, al igual que años anteriores, se produce un marcado incremento en las causas en que se investigan delitos vinculados con la trata de personas. A su vez, expresó su preocupación respecto de la receptividad por parte de los órganos judiciales y del Ministerio Público Fiscal en distinguir supuestos de autoría y participación secundaria en este tipo de delitos.

En ese mismo sentido, agregó que se ha logrado –luego de múltiples planteos ante la judicatura– que la intervención al MPD se otorgue ante situaciones concretas que permiten el seguimiento adecuado de cada supuesto y no “ante la posible y eventual existencia de personas menores de edad” como se pretendía. Además, por una nueva jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, la intervención de la dependencia llega generalmente hasta el auto de procesamiento, pues la alzada declina en general la competencia en favor de la justicia provincial, restando a la imputación las figuras de la ley.

En otro orden, el Dr. Vázquez expuso que se han incrementado, con respecto al período anterior, causas por infracción a la Ley N° 23737 –vinculadas, en particular, a supuestos delitos previstos en el artículo 5° de la normativa– con varios imputados y con una intervención a su vez más frecuente de la defensa pública.

La Dra. Natalia Castro –quien se desempeñó a partir del 3 de agosto de 2015 interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, en reemplazo de la Dra. Patricia Azzi, que fue designada, como Secretaria General (cont.) a cargo de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN- informó que durante el período se registró un incremento significativo de los delitos por presunta infracción a la Ley N° 23737 y de los delitos contra la libertad.

Asimismo, explicó que, al igual que en años anteriores, se ha mantenido la incidencia de la actuación

de la defensa pública en un gran porcentaje de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral. De las nuevas causas ingresadas, el primer lugar lo ocupan los expedientes en los que se investiga la supuesta comisión de delitos contra la fe pública, el segundo, las infracciones a la Ley N° 23737, el tercero, los seguidos contra la libertad y luego los delitos contra la administración pública.

La Dra. Castro mencionó que, en lo relativo a las causas relacionadas con la Ley N° 26364 –prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas–, han ingresado al TOCF de Mar del Plata expedientes donde se investigan hechos vinculados a la presunta infracción del artículo 145 bis y ter del Código Penal. Asimismo, agregó que es frecuente, en la investigación de este tipo de delitos, la existencia de intereses contrapuestos, y se actúa también en la etapa de instrucción tanto ante los Juzgados Federales como ante la Cámara Federal de Apelaciones.

A su vez, relató la magistrada, actúan en los términos del art. 43 de la Ley N° 27149 –como Defensora Pública de Menores e Incapaces– en casos de víctimas de trata de personas menores de edad. Al respecto, intervinieron en tal carácter en un juicio oral que se llevó a cabo durante el mes de agosto de 2015 (Causa FMP 61008434/2013/TO2, “Aguirre, A.D.; Aguirre A.M.; Giménez V.E. s/ Infracción Ley 26364”), en el cual la dependencia bregó para que se preservara la integridad psíquica de la joven evitando posibles episodios de revictimización, se asegurara su integridad física frente a cualquier posible represalia, y que no solo se la asistiera durante el proceso judicial, sino que también el Estado –por intermedio de los organismos correspondientes– la acompañara en el emprendimiento de un nuevo proyecto de vida.

Por otra parte, la Dra. Natalia Castro destacó alguna de las modalidades que se mantienen como logros obtenidos a lo largo de la gestión, que dan cuenta de los principios garantistas llamados a plantearse desde el Ministerio y que han encontrado eco en un Tribunal que los respeta y que ha llevado a receptarlos favorablemente. En ese sentido, mencionó las soluciones alternativas al juicio oral que siguen configurando una cuestión relevante. Esa tendencia se acentúa en un alto número de resoluciones que derivan en el dictado de sobreseimientos. Incluso, explicó la magistrada, tales modos de conclusión sobrepasan largamente a las que llegan a audiencia oral como a las que se resuelven mediante juicio abreviado.

No obstante, indicó que el Tribunal Oral ha resuelto no hacer lugar a la suspensión del proceso penal a prueba por la existencia de antecedentes posteriores al hecho investigado, lo cual evidencia un criterio regresivo en la materia. En esos casos, han interpuesto los respectivos recursos de casación los que fueron rechazados; y debió interponerse queja ante la Cámara Federal de Casación Penal.

En otro orden de ideas, la Dra. Castro manifestó que han logrado que, con cotidianeidad, el Tribunal trate cuestiones tales como la calificación legal, tipicidad, etc., en la etapa previa al juicio oral, lo que significa anticipar la certeza favorable para el imputado. Sin embargo, mencionó que recientemente ha disminuido el tratamiento por parte del Tribunal de las solicitudes de declaraciones de nulidades absolutas denunciadas por la asistencia técnica, las que en su mayoría son diferidas para el debate oral.

Asimismo, manifestó su preocupación con respecto a la investigación de ciertas conductas contempladas en la Ley N° 23737, que tramitan inicialmente en el fuero provincial (debido a la desfederalización de algunos tipos penales por la Ley N° 26052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires) cuando en realidad son de clara competencia federal, y que luego son remitidas por incompetencia en estados avanzados del trámite, aun con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio.

Finalmente, la Defensora Natalia Castro mencionó que se le ha dado intervención como letrada patrocinante de la parte querellante en un caso de presunta supresión de identidad acaecida durante la última dictadura militar.

Por su parte, la Dra. Paula Susana Muniagurria, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, manifestó que la multiplicidad de intervenciones en los expedientes penales de la jurisdicción ratifica la arbitraria selectividad penal que genera la sobre-representación de los sectores en condición de mayor vulnerabilidad. Ello, considerando que las personas imputadas pertenecen, en su mayoría, a colectivos postergados, con escasos recursos económicos, lo que implica necesariamente la designación de la defensa pública para la protección de los derechos que los amparan.

A su vez, entre las causas destacadas en materia penal en las que tuvo que intervenir el Dr. Rossi, mencionó la causa N° 15766/2015 iniciada el 7/7/2015 a raíz de la detención de E.R.F., llevada a cabo por efectivos de la Brigada 4 de la Sección Investigación Federal de Fugitivos del Departamento Interpol de la Policía Federal Argentina, en la localidad de Ostende, provincia de Buenos Aires, con motivo de la existencia de una orden de captura internacional, proveniente de la República de Paraguay. El magistrado explicó que, luego de realizarse en el Juzgado la audiencia prevista en los arts. 27 y 49 de la Ley N°



24767, la defensa solicitó su excarcelación y, luego de comprobarse que contaba con suficiente arraigo en Ostende, se logró su libertad. Asimismo y dado que en el proceso penal que se le sigue en la República del Paraguay -y que dio origen a la orden de captura-, era asistido por la defensa oficial, se recurrió a las herramientas que otorga el Mecanismo de Cooperación Internacional REDPO, y se estableció contacto con distintos funcionarios y magistrados pertenecientes a la defensa oficial en aquel país. A través distintas actuaciones llevadas a cabo ante la justicia paraguaya, se pudo constatar que la orden de captura era solo nacional y no "internacional". Ello fue formalmente informado por el titular del Juzgado de Garantías de Itapúa a cargo de la causa, a la Sra. Directora de Asuntos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay y una copia fue remitida vía fax a la dependencia de Dolores, que fue agregada al expediente en trámite en el Juzgado Federal de Dolores. El Dr. Rossi hizo hincapié en la eficacia y utilidad que brindó la posibilidad de recurrir a la cooperación, que permitió advertir el error con rapidez y hacerlo saber en el proceso de extradición. A la fecha de elaboración del informe aguardaba la recepción de la documentación original que acredita dicha circunstancia, a fin de poder ordenarse el archivo del expediente y posibilitar al asistido la reparación del daño sufrido.

En el marco de los procesos penales en la jurisdicción de Azul, el Dr. Varela mencionó que hay una gran cantidad de procesados en etapa de juicio oral por delitos correccionales, cuyos juicios se empezaron a fijar a partir de la llegada de los nuevos fiscales y de la designación de un Secretario del Juzgado Federal para que actúe como Juez de juicio, dado que el Juez Federal que tramitó la instrucción de estas causas se encontraba invalidado a partir de lo dispuesto por la CSJN en el fallo L.486.XXXVI, recurso de hecho "Llerena, Horacio Luis s/abuso de armas y lesiones-arts.104 y 89 del Código Penal".

Asimismo, el Dr. Varela informó que ha actuado como querellante de A.R.N., de acuerdo con lo dispuesto por la Res. DGN N° 1516/15, en el expediente FMP N° 18.086/2014. Este asistido, el 28 de febrero del año 2014, había radicado una denuncia ante la U.F.I. N° 10 de la ciudad de Olavarría, luego de que quien creía que era su madre biológica, la señora C.H.R., le confesara que, en realidad, no lo era. En octubre de 2015, el proceso se encontraba en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata resolviendo sobre una resolución que determinó su prescripción en relación con el delito de sustracción y ocultamiento de un menor de 10 años. (Art. 146 CP).

Por otra parte, el Dr. Varela indicó que el Juzgado Federal y la Fiscalía de Azul le han dado mayor trascendencia a las imputaciones que surgen de la causa N° 30.615: "Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires - Su denuncia"; y se ha profundizado en la pesquisa respecto de los restantes autores y/o partícipes con responsabilidad penal, en cuanto a los crímenes cometidos en el marco del terrorismo de Estado que actuó en nuestro país en los años 1976/1983. La Fiscalía de Azul se encontraba realizando un pedido de llamado a indagatoria de 50 ciudadanos por la intervención que habrían tenido estos en el Centro Clandestino "La Huerta" y en el circuito represivo que funcionó en aquella época en la ciudad de Tandil. A la fecha de cierre del informe, la defensa pública se encontraba interviniendo en la defensa de 25 imputados por delitos de lesa humanidad.

Para finalizar, el Dr. Varela hizo hincapié en un caso en el que se asistió a una mujer que se encontraba en condición de vulnerabilidad, quien fue detenida por la justicia provincial imputándosele la autoría del delito de trata de personas agravada al considerarse que se encontraba a cargo de la captación de las víctimas, a quienes les ofrecía tareas para servicio doméstico en Azul a cambio de mejores remuneraciones. La mujer permaneció detenida 40 días, a pesar de ser madre de 9 niños menores de edad, 2 de ellos lactantes de escasos meses de edad.

Al declararse incompetente el Juzgado provincial y arribar el proceso al fuero federal, se consiguió que, tras la indagatoria, se le diera un régimen de prisión domiciliaria junto a sus hijos. A partir de presentaciones de la defensa pública federal, se logró que su caso se enmarque en el supuesto del art. 5 de la Ley 26364 que determina la no punibilidad por la comisión de cualquier delito que haya sido el resultado directo de haber sido objeto de trata -art. 334 inc. 5° y cctes. del CPPN-. El Fiscal federal aceptó los fundamentos y se dispuso el sobreseimiento para hacer cesar esta situación de revictimización.

Por su parte, el Dr. Baillieau, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas en las que se investigan presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas con anterioridad a diciembre de 1983 de Mar del Plata, explicó que esa Unidad tiene intervención ante los Juzgados Federales N° 1 y N° 3 de Primera Instancia, Cámara de Apelaciones y TOCF de Mar del Plata. Asimismo, interviene en la alzada de aquellas causas que tramitan en los Juzgados de Primera Instancia de las ciudades de Azul, Necochea y Dolores. En ese sentido, hizo saber que, al cierre del presente informe, se encontraban desarrollando dos debates orales con actuación de la defensa pública: Causa N° 33004447/2004/TO1 (conocida como Base Naval III-IV) y Causa N° 33013793/2007/TO1

(conocida como “CNU”), las cuales tuvieron inicio el 20 de mayo 2015 y 2 de junio de 2015, y se estima que continúan hasta finales de 2015 y mediados del 2016 respectivamente.

También, describió el funcionario, se encuentran en trámite de ofrecimiento de pruebas, recusaciones e incidentes previos, otros dos procesos conocidos como “Monte Peloni de Azul” (tramos III, IV y V) y la “Causa Magliaro”, por lo que prevé que durante el año 2016 se desarrollarán dichos debates orales.

A la fecha de elaboración del informe, indicó Baillieu, la dependencia estaba asistiendo a 70 personas, las cuales, en su mayoría, son personas mayores a los 70 años de edad, lo que genera una gran cantidad de escritos y pedidos de autorizaciones médicas, como así también demanda la atención telefónica y personal de los asistidos y sus familias.

En cuanto a su intervención ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, el Dr. Baillieu destacó que durante el período, en el marco de la causa 33004447 en trámite ante el Juzgado Federal N° 3, se ha citado a prestar declaración indagatoria a un nuevo grupo de personas –de las cuales nueve fueron asistidas por la defensa pública– en la que se investiga el circuito Base Naval – Prefectura - ESIM, hechos por los que ya hay sentencias condenatorias y uno de sus tramos –el mayor– se encuentra en etapa de debate oral.

En relación con su intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, el Dr. Baillieu refirió que la Unidad a su cargo ha intervenido en 42 incidentes, cuya materia, en su gran mayoría, son apelaciones de procesamientos con prisión preventiva, rechazo de excarcelaciones, de arrestos domiciliarios y prórrogas de prisiones preventivas de distintos imputados. Ello ha generado un importante número de presentaciones, ya sea memoriales (art 454 CPPN) o recursos de casación y de queja.

#### **Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional**

En su informe anual, el Dr. Vázquez reseñó que, durante el período en curso, se incrementó el número de acciones de amparos iniciadas, principalmente por afectación del derecho a la salud y frente a la imposibilidad de lograr en forma extrajudicial la solución al conflicto. Los reclamos mayoritarios se distribuyeron entre PAMI y PROFE. También observó un aumento de reclamos dirigidos contra agentes de medicina pre-paga. Particularmente, se concentraron en la falta de provisión de drogas y/o tratamiento oncológico, prótesis y órtesis para cirugía traumatológica e insumos para cirugía cardiovascular; y, en menor medida que en años anteriores, actuaron en casos de cirugía bariátrica, fertilización asistida, tratamientos y cobertura de acompañantes terapéuticos, sobre todo en casos de niños con discapacidad.

El Dr. Vázquez advirtió que ha disminuido la cantidad de casos que se logran componer de manera extrajudicial, lo que obliga a litigar para obtener la satisfacción de la pretensión.

Asimismo, manifestó que continúan en aumento las consultas de jubilados (en particular de nacionalidad española e italiana) que se ven impedidos de percibir en moneda extranjera los haberes que se les depositan y transfieren desde sus países de origen. Ello motivó la remisión de los oficios del caso al Banco Central de la República Argentina, AFIP y Ministerio de Economía, y la interposición de acciones de amparo con resultado favorable.

También, explicó el magistrado, ha tomado intervención y dictaminado en múltiples oportunidades en calidad de Defensor de Menores en los distintos expedientes que tramitan ante los Juzgados y la Cámara del circuito. La gran mayoría se vincula con temáticas de salud y falta de cobertura, por parte de la obra social, de tratamientos y/o atención específica a la luz de las previsiones de la ley de discapacidad. A su vez, dictaminaron algunos casos en los que el objeto del amparo es el derecho a la vivienda –frente a desalojos o lanzamientos– y se encontraban involucradas personas menores de edad.

La Dra. Paula Muniagurria, en relación con la actuación de la defensa oficial en materia “no penal”, destacó la asistencia de casi 250 personas que han solicitado asistencia técnica, en su mayoría, ante la falta de cobertura médica o de respuesta satisfactoria por parte de la prestadora del servicio de salud. Agregó que han intervenido en reclamos de tipo administrativo ante diversos organismos tendientes a subsanar inconvenientes en la percepción de la “Asignación Universal por Hijo”, pensiones, etcétera.

Asimismo, manifestó la Defensora que se han presentado varias acciones de amparo, mayoritariamente ante incumplimientos por parte de distintas obras sociales, empresas de medicina prepaga, INSSJyP y Programa Incluir Salud (ex Profe).

A su vez, destacó un amparo en particular, “Mazzeo, Natalia c/OSDE y otro s/Amparo”, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2, de marzo de 2015, en el cual a la Sra. Mazzeo le habían prescripto un tratamiento

médico específico pero la obra social solo quería otorgar la cobertura de un tipo de cirugía que no coincidía con la indicada por su médico. Ante ello y poniendo de resalto el derecho que le asiste, como a todo paciente, al debido respeto de la autonomía de la voluntad, la cual es reconocida como la prerrogativa de "...aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa..." –conforme art. 2º, inc. e) de La ley 26529, "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud" –, se instó dicha acción urgente, la cual prosperó positivamente, en tanto se habilitó la instancia, se hizo lugar a la medida cautelar, se dio cumplimiento con la prestación objeto del reclamo y; a la fecha de elaboración del informe, se encontraba a la espera del dictado de la sentencia.

El Dr. Francisco Javier María Posse, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Necochea, manifestó que han iniciado varias acciones en defensa del derecho a la salud, en particular, destacó el expediente "V., F. c/ OSFATLYF S/amparo Ley 16986", donde el padre de un niño con diagnóstico de déficit de atención promovió, con el patrocinio letrado de un abogado particular, una acción de amparo tendiente a que la Obra Social le dé cobertura –del 100% de su costo– al tratamiento integral prescripto de acuerdo a su enfermedad. La Defensoría Oficial intervino en principio en los términos del art. 43 de la 27149, oponiéndose a un convenio que pretendía suscribir la demandada, por desconocer y dificultar el pleno ejercicio de los derechos del niño con discapacidad. Posteriormente, frente al inconveniente de la distancia –el niño y su familia residen en la ciudad de Tres Arroyos–, desde la Defensoría se denunció en numerosas oportunidades el incumplimiento por parte de la Obra Social respecto de la medida cautelar dictada en autos –demora en el pago a los prestadores que atienden al niño, de más de 90 días–, circunstancia que lo pone en constante riesgo de suspensión de su tratamiento y obliga a los padres a pagar de su bolsillo a los profesionales, hasta que la Obra Social les abone a estos últimos los honorarios. En reiteradas ocasiones, se denunció este incumplimiento ante el Juzgado Federal, y se solicitó que se ordene a la demandada a pagar en un plazo razonable a los especialistas que atienden al niño. El juez, sin embargo, ha entendido que se trata de una cuestión ajena al ámbito del amparo. Recientemente, los amparistas se presentaron con el nuevo patrocinio del Dr. Gerardo Balog –defensor público coadyuvante– y, frente a la denegatoria del recurso de apelación –en virtud del art. 15 de la Ley 16986– contra el resolutorio que consideró que el pago por parte de la Obra Social a los prestadores que atienden al niño es una cuestión ajena al proceso, se planteó la queja ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, la cual se encontraba en trámite al momento de redactar el informe de gestión de la dependencia.

Asimismo, relató el Dr. Posse, en el expediente "B., C. c/OSPECON s/amparo Ley 16986" también en materia de salud, se obtuvo una medida cautelar que ordenó a la Obra Social a cubrir el tratamiento integral a favor de un niño con discapacidad y que, especialmente, recibiera atención en la institución médica elegida por sus progenitores, que se trataba de un centro especializado en la patología del niño y que había demostrado –luego de varios intentos en otras terapias– importantes avances en su desarrollo e integración.

Por último, el Dr. Posse hizo hincapié en un reclamo por la accesibilidad de las personas con discapacidad motora al Juzgado Federal de Necochea, iniciado el 24 de abril de 2015 a fin de que arbitre los medios para facilitar y/o asegurar la accesibilidad al Juzgado, de personas con discapacidad física. Ello por cuanto la dependencia se encuentra instalada –desde su creación hace 9 años– en una planta alta y, para acceder a ella, solo se cuenta con una escalera de veintidós escalones. Tales condiciones impiden el acceso igualitario a ese juzgado, cuestión que no se evita con la atención excepcional en el hall de la planta baja del edificio, aunque incluso en ese caso el trato que reciben las personas con discapacidad es desigual, lesivo de su dignidad e igualdad y les impide contar con un marco de comodidad y reserva.

El Dr. Varela, por su parte, destacó entre las diversas intervenciones en defensa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de asistidos, la de un ciudadano de la ciudad de Olavarría que vio afectado su derecho al trabajo. En agosto de 2015, se presentó en la dependencia el Sr. J. R. M. manifestando que la Municipalidad de Olavarría no le permitía iniciar los trámites para obtener el registro para conducir remises (registro de conducir clase D), alegando que sobre él existía una condena que se lo impedía.

Luego de desarchivar la causa pudieron observar que sobre el Sr. M. pesa una condena de inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, y como la ocupación de conductor de remises no es un cargo público, personal de la dependencia se comunicó telefónicamente con el director de licencias de conducir de la Municipalidad de Olavarría para explicar la situación y arribar a un acuerdo. Debido a la negativa a dialogar del funcionario municipal, se presentó un oficio de intimación en la Municipalidad, alegando que la profesión de remisero no entraba dentro de la categoría de cargo público y que ni la Ley N° 24449, ni la Ley provincial N° 13927, ni el decreto reglamentario 532/09 establecen que la condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos sea impedimento alguno para poder acceder a la licencia clase "d"

(conductor profesional). De no solucionarse esta situación, la dependencia se encontraba evaluando la realización de otras acciones.

De acuerdo con el informe, la Dra. Muniagurria mencionó que las intervenciones en calidad de Defensor de Menores han resultado muy significativas; más aún cuando es criterio de los Juzgados Federales locales condicionar la concesión de la medida cautelar contenidas en las acciones de amparo –en las que se encuentran en juego el interés de niños/as y adolescentes, o personas con discapacidad–, al dictamen de este Ministerio Público.

Asimismo y, específicamente, respecto de las personas migrantes, destacó que ha intervenido en 16 causas en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones. En 10 de ellas, se actuó ante el decreto de expulsión por encontrarse los sujetos detenidos y condenados por diversos delitos; mientras que en las restantes, el conflicto se suscitó al no haber completado en tiempo y forma las gestiones necesarias para la obtención de su residencia permanente. En todos los casos se interpuso el remedio administrativo correspondiente (según Ley 25871), de acuerdo con el estado del expediente al momento de asumir la intervención por parte de este Ministerio Público.

### **Intervenciones relevantes en materia extrajudicial**

Con respecto a la actuación extrajudicial de las defensorías, los magistrados explicaron que desarrollan una labor diaria que no se ve reflejada en los expedientes judiciales, pero que, sin perjuicio de ello, resulta de suma y vital importancia en aras de hacer efectivo el derecho de defensa en juicio de las personas que representan.

En ese sentido, el Dr. Rossi manifestó que la actuación en esta materia es de gran volumen; y señaló que durante el presente período, se resolvieron más de 100 expedientes extrajudiciales, en los cuales se satisfacen los requerimientos de aquellos sectores más vulnerables que, en su mayoría, son afiliados a obras sociales.

En este punto, destacó el Dr. Rossi el caso de una niña (J) con síndrome de West (encefalopatía epiléptica refractaria), que no respondía a la medicación tradicional y le aconsejaron, como medicina alternativa, el aceite de cannabis, cepas thc y cbd. Desde la dependencia a cargo del Dr. Rossi se le brindó asesoramiento con respecto a su petición. Se realizaron consultas en Anmat para que la solicitante pudiera realizar sus trámites; y han seguido todo el itinerario que la madre de la niña ha realizado y la han guiado concertando, con profesionales de Anmat, charlas, reuniones o trámites, los que han resultado óptimos, pues la Anmat autorizó el ingreso del aceite por uso compasivo.

Por su parte, la Dra. Muniagurria indicó que se diligenciaron oficios dirigidos a obras sociales, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, ANSES, Programa Incluir Salud (ex Profe), Ministerio de Desarrollo Social, además de la elaboración, control y diligenciamiento de cédulas y oficios; gestiones telefónicas, consultas personales, entre otros trámites, que sin duda alguna muestran un porcentaje elevado de funciones de la Defensoría en materia de asistencia en casos de pobreza y condición de vulnerabilidad.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción hicieron hincapié en las diversas tareas que realizan para poder garantizar todos los derechos de las personas privadas de la libertad que asisten. Así, la Dra. Natalia Castro destacó que la prestación del servicio de la Defensa Pública resulta de trascendencia, ya que asiste a la casi totalidad de los condenados, brindando la información y asesoramiento relacionado con la aplicación de la Ley N° 24660 y decretos reglamentarios

La Dra. Castro remarcó que existe un tópico que se mantiene constante, la ausencia en las proximidades de la jurisdicción de establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, a lo que se suma la generalizada negativa de existencia de cupos en los provinciales. Esta situación se traduce en diversos problemas que se inician con la pérdida de contacto familiar, fruto del traslado a establecimientos carcelarios alejados del domicilio, incluyendo las dificultades para efectuar las visitas carcelarias o las que se generan para llevar a cabo las entrevistas propias de la actividad de esta defensa, y que se agudizan con la progresión de la ejecución de la pena ante la dificultad para acceder a salidas transitorias o de semilibertad, como consecuencias inherentes al desarraigo al que son sometidos.

La Dra. Muniagurria informó que se han realizado múltiples gestiones a fin de minimizar las consecuencias de la prisionización, resguardando los derechos no alcanzados por la sanción penal y con especial atención –en razón de la instancia en que se actúa– al Principio de Inocencia. Entre ellas, corresponde

mencionar, a título enunciativo: 1) el estricto cumplimiento de la Res. DGN N° 1024/05, y sus modificaciones, para lo cual cuentan con la colaboración del Área Técnica de la DGN (tanto en tema de sanciones como de visitas carcelarias) y se realizan las visitas mensuales a los centros de detención locales (Unidad Penal XV del SPP y Prefectura Naval Argentina); 2) Comunicación fluida y frecuente con asistidos y familiares; 3) Resguardo del Principio de Judicialización; etcétera.

La Defensora hizo hincapié en algunos casos particulares en los que tuvo intervención. Así, mencionó un caso en el cual un imputado, alojado en el CPF N° 1 de Ezeiza, recibió múltiples sanciones disciplinarias. En todos los casos se actuó prontamente y se obtuvo, en el mismo día de comunicada la sanción, la suspensión de la efectivización, con lo que se evitó el agravamiento de las condiciones de detención y se concretó el referido principio de judicialización. Tanto la cantidad de sanciones impuestas como la advertencia de la imposición de múltiples sanciones en un lapso muy corto motivaron presentaciones de la defensa denunciando la eventual configuración de un supuesto de violencia institucional. Se reclamó el cese de la actuación discrecional de la agencia penitenciaria; gestión que recibió acogida favorable por parte del juzgador, habiendo obtenido, como resultado, el cese de la práctica sancionatoria.

Por otra parte, subrayó el caso de una mujer –madre de una niña de 8 años de edad– detenida preventivamente, sin procesamiento firme. Si bien contaba con un compañero, este dedicaba su jornada completa al trabajo, ya que tenía dos ocupaciones, por lo que la niña se encontraba al cuidado de una hermana mayor. Esas circunstancias motivaron requerir la morigeración de las condiciones de detención. No obstante los argumentos esgrimidos por la defensa, el Juzgado Federal N° 1 rechazó la petición. La resolución fue apelada por la Defensoría, y se encuentra, al momento de elaborar el informe, a la espera de la resolución de la Alzada.

El Dr. Rossi explicó que las unidades penitenciarias donde se alojan los detenidos a disposición del Juzgado de Dolores, como ser las de Marcos Paz y Ezeiza, presentan mejores condiciones que la Unidad de Devoto, donde es una constante la queja de los internos. Asimismo, y al igual que lo ha expuesto en informes anteriores, el magistrado manifestó que la cárcel de Devoto no cumple mínimamente con los estándares para que un defensor público pueda entrevistarse con su asistido, en un ámbito de privacidad que permita establecer una fluida comunicación que incluya las circunstancias particulares de los hechos imputados.

Por último, el Dr. Varela señaló que, de las visitas carcelarias que se realizan mensualmente a los centros de detención que se encuentran en la jurisdicción, puede consignarse que el problema general de los asistidos es la falta de contacto con sus familiares y con su asistencia técnica.

En efecto, destacó que el gran número de unidades penitenciarias que se encuentran en la zona hace que se recluyan allí una gran cantidad de detenidos que vivían en la ciudad de Buenos Aires y su conurbano, y que son juzgados por hechos que habrían sido cometidos en esa zona.

Esta situación, lesiona seriamente sus derechos al complicar el contacto con su defensor empeorando sus posibilidades de defensa, además, el alejamiento de su núcleo familiar implica un claro empeoramiento de sus condiciones de detención



## REGIÓN CUYO

- **Distrito Judicial Mendoza**

<b>Distrito Judicial Mendoza</b>	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

## DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Vacante	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Duranti, Andrea Marisa	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. López, José Ricardo	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dr. Aragone, Alberto Oscar	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. Videla de Carranza, María Alejandra	Provincia de San Luis

### Renuncia de Defensor. Defensoría Vacante

Por Res. DGN N° 2242/15 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Santiago Caeiro al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, a partir del 31 de enero de 2016, y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha, quedando vacante la Defensoría referida.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores se manifestaron sobre el trabajo en sus dependencias durante el período, y realizaron un análisis de las cuestiones esenciales a los fines del presente informe.

### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Alejo Amuchástegui, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, señaló que la provincia de Mendoza, debido a su ubicación geográfica, es foco de diversos delitos relacionados principalmente con el tráfico de estupefacientes y contrabando de objetos diversos, y la dependencia a su cargo interviene en numerosas causas de esa índole. Especialmente, se refirió a la comisión de delitos que involucran el traslado de distintos materiales, mediante la utilización de personas en condición de vulnerabilidad, llamadas vulgarmente “mulas”, las que al ser captadas por el sistema penal y encarceladas, se encuentran en una situación muy compleja. Su extrema vulnerabilidad requiere medidas especiales por parte de la defensa, desde esfuerzos por tratar de contactar con albergues especiales que les permitan contar con un domicilio estable a fin de acceder al arresto domiciliario, hasta facilitación de tarjetas telefónicas a fin de contactarse con sus familiares, elementos de higiene personal e indumentaria básica. Usualmente, dijo, se trata de personas de otra nacionalidad sin ningún tipo de arraigo en la provincia ni en el país, de escasos recursos, y, muchas veces sin familiares, que luego de su encarcelamiento se encuentran completamente solas.

El Dr. Amuchástegui consideró que el principal obstáculo propio del ámbito de actuación ha sido la

falta de integración de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. Advirtió que 5 cargos se encontraban vacantes al momento de la redacción del informe, y eran subrogados por magistrados de San Juan, San Luis u otros tribunales. Ello conlleva, indefectiblemente, un atraso en las causas toda vez que a sus funciones naturales en los tribunales donde se desempeñan deben sumarse esas otras, muchas veces, se debe postergar la firma de resoluciones para cuando sus actividades les permitan el estudio de las causas, y su apersonamiento en la jurisdicción.

También la Dra. Andrea Marisa Duranti consideró que la principal característica que afecta el ámbito de intervención de su dependencia está dada por la circunstancia que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza desde hace más de dos años no cuenta con integración estable, dado el ejercicio de subrogancias de dos miembros titulares ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, y de la subrogancia permanente de extraña jurisdicción a cargo de un juicio de lesa humanidad que se estaba desarrollando al momento de la redacción del informe. Por ello, advirtió la magistrada, las causas, una vez ingresadas en etapa de juicio, tienen un importante retraso en su resolución, con la consecuente prórroga de las prisiones preventivas. La integración del Tribunal se realiza con magistrados de extraña jurisdicción, quienes tienen una apretada agenda, por lo que los debates se dilatan por varias semanas. A efectos de agilizar los procesos se realizan juicios abreviados, toda vez que los términos de fijación de audiencias de debates son inciertos, se propician acuerdos beneficiosos para los asistidos que una vez ingresados al REAV (Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria), pueden comenzar a gozar de los beneficios de salidas transitorias, libertades condicionales y asistidas, como así también de excarcelaciones por aplicación de los incs. 2, 3 y 5 del art. 317 del CPPN.

La Defensora señaló como un factor que introduce grandes dificultades, el hecho de que deben alternarse audiencias orales entre las ciudades de San Rafael y de Mendoza Capital, entre las cuales media una distancia de 250 km. Simultáneamente se continúa con el desarrollo de las tareas inherentes a las causas comunes, tales como entrevistas con los imputados, solicitudes de traslados de imputados detenidos a la sede del Tribunal, visitas carcelarias, compulsas de las causas, ofrecimiento de prueba y planteos defensivos previos a la instancia del juicio, audiencias de debate oral, juicios abreviados, suspensiones de juicio a prueba, etc.

Asimismo, la Dra. María Alejandra Videla de Carranza que, además de informar por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis de la que es titular, a la fecha de redacción del informe se encontraba subrogando la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la misma provincia, en tanto Defensora de primera instancia, destacó que el 90% de su actuación se remitió a la materia penal, pese a que su competencia comprende también la civil, tributaria, económica, laboral, de la seguridad social y electoral. La magistrada quiso resaltar, además, el importante papel que cumplen las comisiones de la DGN coadyuvando con las defensorías del interior del país, mencionando especialmente la asistencia de la Comisión del Migrante y la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Solicitante de Refugio.

Como defensora subrogante ante el Tribunal Oral apuntó que los justiciables, por razones económicas, de confianza, efectividad, celeridad, por conocimiento a través de otros familiares o por renuncia del defensor particular, recurren cada vez con mayor frecuencia a la defensa pública oficial, ministerio que se ejerce de manera acorde a las necesidades especiales y personales de cada asistido, sobre todo en lo que respecta a la problemática familiar y laboral del interno, tendentes a la rehabilitación y reinserción social a través de la progresividad de la pena, ya que la Defensoría tiene, a su vez, la asistencia en la etapa de ejecución de penal.

También el Dr. Eduardo S. Caeiro, quien además de informar por la Defensoría de Primera Instancia de la que fue titular durante el período analizado, lo hizo por la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, refirió que la Defensoría de primera instancia a su cargo cotidianamente despliega una profusa labor relativa a la defensa de los intereses de aquellos que acuden a exponer sus problemáticas. Aclaró que las sucesivas entrevistas con los interesados, en las que se completa la documentación requerida y/o se recaba la información complementaria, engrosan severamente el cúmulo de tareas, sin reflejarse ni cualitativa ni cuantitativamente en las estadísticas. Dijo el magistrado que en numerosas oportunidades se evitó la presentación de amparos por incumplimiento de las obras sociales respecto de sus afiliados, intimándolas al cumplimiento de su obligación. El Defensor afirmó que más del 90% de los casos que se toman son por problemas de salud ante el incumplimiento de las obras sociales, y que de acuerdo a la premura del caso se establece si se realiza una intimación previa o directamente se interpone una acción de amparo, con medida cautelar para el inmediato cumplimiento.

En cuanto a su actuación ante el Tribunal Oral, el Dr. Caeiro hizo saber que, más allá de los recursos técnicos jurídicos con los que cuentan los defensores, muchas veces las reiteraciones, pronto despachos,



pedidos de intimaciones y/o acciones de hábeas corpus no resultan suficientes por no contar el Tribunal con la integración correspondiente.

El defensor explicó que, al margen de que se ofrezca la prueba en causas en tiempo oportuno y sea proveída correctamente por el Tribunal Oral, no termina de producirse a la hora de llevarse a cabo la audiencia de debate oral y público, lo cual interfiere en el normal desenvolvimiento de la defensa técnica. Asimismo comentó que en varias oportunidades no agregan los escritos presentados por la defensa por no contar con la firma del magistrado actuante para proveer. Finalmente, aludió a la problemática de no poderse llevar adelante los debates orales por falta de integración del tribunal.

Por su parte, el Dr. Juan Pérez Curci, quien a la fecha de redacción del informe se encontraba interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, informó que se ha visto incrementada notablemente la cantidad de causas donde se investigan delitos de trata de personas y secuestro extorsivo, ello sumado a los habituales procesos por infracción a la Ley N° 23737.

Consideró el Dr. Pérez Curci que no debe soslayarse el paulatino cambio de criterio en cuanto a la concesión de excarcelaciones por delitos de estupefacientes, pasando de un criterio amplio a uno sumamente restrictivo, provocando, de esa manera, que la mayoría de las causas elevadas a juicio por delitos previstos y penados en el art. 5 de la Ley N° 23737 ingresan al Tribunal de juicio con personas detenidas. Lo dicho, sumado al atraso que presenta el Tribunal, tiene como resultado la prórroga de la prisión preventiva, aumentado la cantidad de defendidos detenidos. Asimismo, dijo que la dependencia tramita un alto porcentaje de causas en materia penal y en la instancia de ejecución penal. En materia penal, las causas son principalmente por infracciones a las Leyes N° 23737 y N° 22415, como así también falsificación de documento público y su uso, Ley N° 26364, casos de secuestros extorsivos y procesos de lesa humanidad.

#### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. José Ricardo López afirmó que la mayoría de los asistidos que ha tenido la Defensoría ante el Juzgado Federal de San Rafael durante el período han sido imputados por infracciones a la Ley N° 23737, principalmente por violación al art. 14 primera y segunda parte, art. 5 y art. 11. Dijo además que se interviene normalmente en materia penal en causas por infracción a los arts. 119, 125, 125 bis, 127, 140, 142, 144 bis, 144 ter, 145 “ter”, 149 bis, 181, 189 “bis”, 210, 282, 292 y 296 del CP, infracciones a la Ley N° 24769, a la Ley N° 22362, al Código Aduanero (Ley N° 22415 y sus modificatorias), y a la Ley N° 25871.

También la Dra. Videla de Carranza consideró que constituyen las causas más frecuentes, en primer lugar, las infracciones a la Ley N° 23737, en sus arts. 5 inc. “c” y 14, apartados 1° y 2° (aclarando respecto del 2° apartado del art. 14 que se procede siempre planteando su inconstitucionalidad), seguida por infracciones a las Leyes N° 22362 y N° 11723, robo a bienes del Estado, investigaciones por infracción art. 277 del CP, e intervenciones por tenencia y portación de armas en forma conexas con causas federales.

Por su parte, el Dr. Caeiro informó también que la mayor exigencia laboral la presentan las causas relativas a las diversas conductas previstas por la Ley N° 23737. Respecto de ellas, el predominio cuantitativo está dado por los hechos vinculados a la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Además, dijo que gran parte de las causas se encuentran agravadas por el art. 11 inc. c de la Ley N° 23737, cuando no por el art. 210 del CP. Asimismo, dijo que las causas por infracción al art. 14, 2° parte han disminuido considerablemente: se evita el llamado a indagatoria, se cita al asistido, se hace una manifestación espontánea y, posteriormente, se dispone el archivo de las actuaciones.

Respecto de las conductas previstas en el inc. “c” del art. 5° de la ley de estupefacientes, el Dr. Caeiro señaló que la mayoría de los asistidos, al contrario de lo que ocurría en años anteriores, se encuentra privada de libertad en virtud de la “gravedad del delito”. Esta circunstancia se ve corroborada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, conforme los recursos de apelación planteados por la defensa que vuelven confirmados por esa instancia, ignorando los preceptos del Fallo Plenario N° 13 de la Cámara Nacional de Casación Penal, “Diaz Bessone”.

Refirió que el Juzgado Federal de San Juan no fundamenta sus resoluciones excarcelatorias en los ítems “riesgo de fuga” y “riesgo de entorpecimiento”, mientras que sí lo hace bajo los lineamientos de la “gravedad del delito” y la futura y eventual condena. Además, ha advertido que realizan distintas pericias, por ejemplo toxicológicas y grafológicas, sin notificar previamente a la defensa y sin notificar tampoco de sus resultados, lo que ha generado múltiples planteos de nulidad que también son rechazados.

Asimismo, manifestó el Dr. Caeiro que, pese a haber solicitado en distintos expedientes la “participación

en los actos de instrucción” –art. 202 del CPPN– y haber sido autorizado por el Tribunal, en los hechos nunca se notifican y/o anotan, siendo llevados adelante sin el control de la defensa, lo que ha generado múltiples planteos de nulidad que no fueron receptados por el Tribunal. El defensor dijo que se ha constatado la permanente omisión de notificar a la defensa pública de las resoluciones que se dictan en debido tiempo y forma. A modo de ejemplo, señaló que se han solicitado expedientes antiguos y se ha constatado que existen sobreesimientados notificados al fiscal no así a la defensa y/o imputado que tienen más de dos años.

Finalmente, aludió el Dr. Caeiro a la gran demora que existe en la tramitación de los expedientes, mencionando, a título de ejemplo, situaciones procesales no resueltas de personas que han sido indagadas hace más de dos años. Destacó, también, la demora que ocasiona la resolución de las apelaciones que se radican ante la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Mendoza que, en algunas ocasiones son resueltas pasado el año de efectuado el planteo.

Señaló el Dr. Amuchástegui que la Defensoría a su cargo, además del Juzgado Federal, también interviene en los procesos ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. Su intervención no se limita solo a los recursos interpuestos por su dependencia, sino también se extiende a los provenientes de las Defensorías Públicas Oficiales de San Rafael, San Juan y San Luis, siendo que la segunda instancia se encuentra unificada en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. Por último, señaló que corresponde a su dependencia la intervención en todos los hábeas corpus que presentan las personas privadas de su libertad, cualquiera sea el tribunal donde se encuentre radicada la causa. En ese sentido, en muchos casos, se trata de detenidos que cuentan con abogado particular, pero que, por encontrarse dicho letrado ausente al momento de la audiencia, personal de su dependencia debe asistir. Del mismo modo, deben asistir a audiencias en virtud de hábeas corpus presentados por detenidos defendidos por las Defensorías ante los Tribunales Orales, donde los accionantes tienen como único objetivo tomar conocimiento del estado de sus causas o de algún beneficio en particular. Ello implica un intenso trabajo para su Defensoría, que se extiende a horarios extraños al de la jornada laboral, incluso días no laborales.

#### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal, de la seguridad social y electoral**

Según informó el Dr. López, la mayoría de las causas civiles en las que interviene son a raíz de ejecuciones ordenadas por el Banco de la Nación Argentina, en las que se notifica a la defensa por aplicación del art. 343 del CPCCN.

El Dr. Amuchástegui, por su parte, comentó que las cuestiones de esta naturaleza en las que interviene la Defensoría a su cargo abarcan temas referidos al derecho a la salud, reclamos ante AFIP, ANSES, Registro Nacional de las Personas, ENA, Gendarmería Nacional y cuestiones referidas a desalojos de tierras pertenecientes al Estado, entre otras. A ello, se agrega la competencia electoral, interviniendo en las causas referidas a estos asuntos que se suscitan ante el Juzgado Federal N° 3 de Mendoza; competencia que adquiere relevancia en años electorales, como lo es el período de análisis. Asimismo, tiene intervención en numerosos procesos que involucran personas menores de edad, donde intervienen en carácter de Defensor Público de Menores en pos de salvaguardar los intereses de los niños y niñas involucrados. La Defensoría interviene, en asuntos civiles, también en representación de personas ausentes. En ese sentido, la mayoría de las intervenciones se suscitan en los procesos ejecutivos incoados por el Banco de la Nación Argentina. En esas causas, si bien la intervención resulta limitada, se toman todos los recaudos necesarios a fin de asegurar al justiciable la debida defensa en juicio.

El mayor cúmulo de trabajo, según hizo saber el Dr. Amuchástegui, se da en materia civil y, puntualmente, en lo relacionado con el derecho a la salud. También dijo que se han promovido diversas acciones de amparo contra obras sociales y empresas prestatarias de servicios de salud prepaga en procura de que cumplan con prestaciones básicas a personas con discapacidad o que adolezcan enfermedad.

En ese sentido, comentó el Dr. Caeiro, en tanto defensor de primera instancia, que las personas que acuden a su Defensoría en procura de asesoramiento en materia de salud manifiestan haber efectuado reclamos ante la Dirección de Discapacidad, Defensa del Consumidor, Superintendencia del Servicio de Salud, reparticiones en las cuales se realizan actuaciones de tipo administrativas, acotadas a una “intimación”, llamada telefónica, o iniciación de expediente que no conduce a resultado alguno. Así, entonces, las personas acuden a la Defensoría en busca de consejo legal, luego de una serie de trámites infructuosos que le han insumido un tiempo considerable, al punto de agravar su situación de salud. El trámite, a esas alturas, se ha constituido en una situación de extrema urgencia para quien expone su padecer, hecho que impide destinar las horas de estudio suficientes para encausar la situación del modo más conveniente.

Según hizo saber el Dr. Caeiro, el abordaje que se adopta en primer lugar consiste en realizar gestiones administrativas tendientes a la satisfacción de las prestaciones reclamadas, siempre que las circunstancias lo permitan, y no resulte necesaria una medida judicial urgente. Esas gestiones pueden consistir en llamados telefónicos, entrevistas con autoridades de las obras sociales y/o autoridades públicas, con un alto grado de satisfacción y eficiencia, que culmina con el cumplimiento de la prestación solicitada. Por el contrario, ante una eventual negativa a los reclamos, se procede a judicializar el asunto, por medio de la interposición de una acción de amparo con medida cautelar. A ese respecto, destacó que la totalidad de las medidas cautelares solicitadas han sido resueltas favorablemente por parte de la autoridad judicial.

Consideró, el Defensor, que merecen un análisis especial las numerosas intervenciones que ha tenido su dependencia con asistidos que se encuentran afiliados al Programa Incluir Salud (ex PROFE) orientadas a reclamar tanto extrajudicial como judicialmente el cumplimiento de prestaciones de salud debidas a sus afiliados. Dijo que existe gran reticencia a cumplir con la manda judicial, lo que deviene necesariamente en gestiones extrajudiciales a fin de allanar el camino hacia el cumplimiento de las pretensiones de amparo.

### **Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias**

Como se ha mencionado, las dependencias del Ministerio Público de la Defensa realizan una labor que se extiende más allá del trámite que se refleja en el expediente judicial, de gran relevancia para la satisfacción de los derechos de sus asistidos. Tan importante es esta tarea, que muchas veces se logra cumplir la pretensión objeto del reclamo solo a través de gestiones administrativas, sin tener que acudir a la vía judicial.

En ese sentido, los defensores de la jurisdicción coincidieron al considerar la materia de salud como la principal fuente de actividad extrajudicial de las dependencias. En tal sentido, Dr. López manifestó que diariamente concurren a la Defensoría afiliados de PAMI y otras obras sociales tales como PROFE, OSECAC, OSPIA, entre otras, a quienes se les brinda atención, intentando dar solución a sus reclamos mediante comunicaciones telefónicas con las respectivas oficinas y logrando, en la totalidad de los casos, resultados satisfactorios, sin ser necesaria la judicialización del caso mediante la presentación de una acción de amparo. Dijo, el magistrado, que se brinda, además, atención a jubilados en relación con temas vinculados con sus haberes y el no reconocimiento de los aportes efectuados, mediante comunicaciones telefónicas directas con la Asesoría Jurídica de la UDAI San Rafael de la ANSES.

La Dra. Videla de Carranza informó haber efectuado numerosos trámites extrajudiciales en representación de afiliados de obras sociales, por los cuales se han conseguido prestaciones que eran negadas o suspendidas, pago de gastos de viaje por razones de salud, sin necesidad de llegar a Amparo.

El Dr. Amuchástegui también comentó que es el criterio de la Defensoría a su cargo intentar resolver las contiendas de modo extrajudicial siempre que sea posible, evitando un dispendio jurisdiccional. En virtud de ello, se remiten oficios a diferentes entidades y organismos, se comunica telefónicamente y celebra audiencias con sus representantes, entre otras medidas. Solo en caso de no arribar a una solución, y de ser procedente, se da inicio a la acción judicial pertinente. También aludió a la intervención en temas migratorios: en primer lugar, asesorando respecto del trámite dirigido a la obtención de la nacionalidad argentina y, posteriormente, en caso de existir dificultades, en el proceso administrativo tramitado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

La Dra. Duranti, a su turno, se refirió al asesoramiento continuo para la realización de trámites de naturaleza no penal y la gestión con diversos entes públicos y privados para obtener documentación, tal como documento de identidad de personas menores de edad con padres detenidos, pensiones y turnos para asistencia sanitaria integral y beneficios previsionales. También aludió a la comunicación permanente con establecimientos carcelarios y distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en otras provincias solicitando atención médica y trasladando las peticiones que realizan los internos relativos a cambios de pabellón, acercamiento familiar, urgencias médicas, visitas extraordinarias, turnos para la realización de pericias psicológicas y psiquiátricas en el Centro Provincial de Adicciones, y la comunicación telefónica continua con internos detenidos en establecimientos penitenciarios, entre otras.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los Defensores del distrito mencionaron diversas actuaciones en defensa de sus asistidos, que produjeron un cambio en la jurisprudencia de los tribunales ante los cuales actúan.

En ese sentido, el Dr. Amuchástegui informó que, en diversos casos donde sus defendidos se encontraban imputados por el delito previsto en el art. 5 inc. "e" de la Ley N° 23737 (suministro gratuito), se planteó

la atipicidad de dicha figura, exponiendo que en esos casos en que el material es suministrado de manera gratuita, ocasional, en escasa cantidad y se da con el único fin del consumo personal del destinatario; debía aplicarse la misma solución legal prevista en el art. 14, segunda parte, de dicha ley. Postuló que, si no se castiga la tenencia para consumo personal, mal puede castigarse a quien, de manera ocasional y a título gratuito, sin lucrar con ello, hace entrega, por única vez, de una escasa cantidad de material estupefaciente a quien destinará dicho material a su propio consumo personal, toda vez que en ninguno de los dos casos se ve lesionado el bien jurídico protegido por la Ley N° 23737, la salud pública. Este planteo, luego de ser rechazado en primera instancia, tuvo acogida favorable en la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, que modificó la calificación legal de la conducta atribuida a los imputados, por aquella prevista en el art. 14 segunda parte de la ley de drogas y, posteriormente, dictó su sobreseimiento.

Otra modificación en el criterio del Tribunal, a raíz de presentaciones realizadas por la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, según relató el Dr. Amuchástegui, fue la referida al otorgamiento de detenciones domiciliarias a mujeres madres de niños menores de edad, pero que superan el límite etario de cinco años de edad establecido por la ley. En este sentido, señaló que tanto los dos juzgados instructores como la Cámara Federal de Mendoza tenían criterios estrictos, apegados a la letra de la ley. Sin embargo, a través de diversas presentaciones donde se hizo alusión a instrumentos internacionales y al interés superior del niño, se logró la concesión del beneficio solicitado en pos de salvaguardar los derechos de los menores de edad, a pesar de existir otros familiares directos, en un caso el propio padre, que podían encargarse del cuidado de los niños.

En este mismo sentido, dijo que se han realizado presentaciones con el objetivo de extender los arrestos domiciliarios a otros supuestos, buscando que los Tribunales no limiten su función a la mera aplicación estricta de la letra de la ley, sino que comprendan su interpretación, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso particular, para asegurar la justicia en todos los supuestos. Mencionó el caso de un asistido que fue salvajemente atacado por otros internos en el establecimiento penitenciario, por lo que debió ser intervenido quirúrgicamente. Ello motivó que, luego de su recuperación, se presentara una solicitud de arresto domiciliario novedosa, toda vez que no encuadraba en ninguno de los presupuestos previstos por la ley para ello, fundado principalmente en que el ataque lo había sufrido en el penal, siendo responsabilidad del Estado la seguridad de las personas detenidas, no habiendo sido capaz de evitarlo ni de protegerlo y no existiendo garantías de que en el futuro la situación no se repetiría. El Juzgado Instructor compartió los argumentos, e hizo lugar a un arresto domiciliario indefinido en un caso "atípico". En este mismo sentido, se ha presentado un planteo recientemente, en procura de la concesión del mismo beneficio a un imputado a fin de que pueda cuidar a su madre enferma.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en relación con las personas privadas de libertad**

La Dra. Videla de Carranza recordó que no existen en la jurisdicción de San Luis Unidades del Servicio Penitenciario Federal. Sin embargo, se cuenta con una dependencia del Servicio Penitenciario Provincial, donde se alojan los internos afectados a causas federales. Al respecto, comentó que resulta problemático el hecho de que no se realizan tratamientos curativos con relación al consumo de estupefacientes, solo la atención médica que cada individuo necesite en relación con su salud en general y atención psicológica como seguimiento, no como tratamiento sistemático de adicciones. En cuanto a las condiciones generales de detención, dijo que en el Servicio Penitenciario no hay problemas de hacinamiento. Los internos que están cumpliendo condenas tienen actividades, dentro del penal, en panadería, pintura, o carpintería. Pueden asistir a Talleres que organiza la Municipalidad de San Luis, donde estudian oficios y se encuentra en proyecto la construcción de un polideportivo para el uso de los internos. No están en la misma situación los internos procesados, que no cumplen con las tareas que se han descripto en las líneas anteriores, y que son los que se encuentran a cargo de la Defensoría Federal de Primera Instancia a su cargo. Esos internos, dependiendo del tiempo de detención, pueden concurrir a la escuela, pero no se les asignan tareas. Asimismo, en los pabellones destinados a presos federales se ha denunciado en varias oportunidades la falta de vidrios, los que son reemplazados y en la mayoría de las ocasiones son destruidos nuevamente por los mismos internos. En los casos que un interno federal deba ser separado a fin de resguardar su integridad física, se visualiza la falta de espacios para estas situaciones particulares, quedando celdas especiales como única opción, que no es lo óptimo, pero se trata de encontrar una solución. Destacó la Defensora, sin embargo, que se encuentra respuesta positiva del Servicio Penitenciario con respecto a la asistencia de problemas de salud, traslados a hospital para ser atendidos por especialistas y/o para intervenciones quirúrgicas con custodia correspondiente.

En su carácter de subrogante de la Defensoría ante el Tribunal Oral y con relación a los defendidos con-

denados y alojados en la institución carcelaria, dijo la Defensora que la mayoría de los asistidos en la etapa de ejecución penal se encuentran estudiando en distintos niveles (escuela primaria, secundaria, talleres, etc.) con la doble finalidad de que alcancen un nivel de instrucción que les permita acceder positivamente a la reinserción social con mayor desenvolvimiento cultural y mejor especialización de aprendizajes y, a su vez, que ese esfuerzo que realizan durante el encierro se vea coronado con la aplicación del art. 140 de la Ley N° 26695, reduciendo los tiempos de la progresividad penal. Con relación a los internos que se encuentran en etapa de la progresividad penal, aclaró que se procura la obtención de cupos laborales dentro del Plan de Inclusión Social, diligencia que realiza personalmente y, luego de un exhaustivo seguimiento de la vía administrativa, se logra la reinserción laboral. Asimismo, puntualizó la Defensora que la dependencia realiza un pormenorizado seguimiento de los asistidos con relación a situaciones de orden social. Explicó además que, toda vez que existe una auténtica preocupación con respecto a la situación del grupo familiar de los internos, se han canalizado actuaciones ante la Defensoría del Menor y la Familia, a fin de que asista a aquellos grupos familiares en situación de riesgo por la falta de asistencia médica, alimentaria, educativa, entre otros, habiéndose obtenido, hasta la fecha, resultados positivos. Igualmente, hizo saber la magistrada que se han interpuesto numerosas nulidades a las sanciones disciplinarias aplicadas a los internos como asimismo la inconstitucionalidad del Decreto N° 18/ 97, habiendo logrado en algunos casos la exclusión o borrado de la sanción en el legajo de los internos.

Comentó también la Defensora que se ha logrado el beneficio de la prisión domiciliaria, tanto de condenados como de procesados, por la edad y por enfermedad de HIV, y tenencia de hijos menores de edad.

El Dr. Caeiro, a su turno, hizo alusión a la falta de unidades del Servicio Penitenciario Federal en la provincia de San Juan, aunque sí una provincial que cuenta con un solo pabellón federal. En adición, dijo que la situación carcelaria se encontraba rebasada, siendo que la capacidad del centro de detención era de 600 internos, y había una población carcelaria de 1200 internos entre condenados y procesados. Ello sumado al hecho de que solo contaba con dos médicos y cuatro enfermeros para toda la población. Consideró el Defensor que las condiciones en las que se encuentran las personas detenidas en el SPP de San Juan son deplorables, sobre todo en el pabellón donde se encuentran alojadas las mujeres.

Informó, por otra parte, el Dr. Caeiro, en su carácter de subrogante de la Defensoría ante el Tribunal Oral, la especial dedicación a la protección de los intereses de las personas privadas de libertad durante el ejercicio. En esa inteligencia, dijo, se ha solicitado en tiempo y forma cada uno de los beneficios legales a que cada interno podía acceder de acuerdo a su condición (tramitación de devolución del fondo de reserva, pedidos de asistencia psicológica y tratamiento de alguna afección médica u odontológica, entre otros), y ha evacuado todas las consultas relacionadas con los trámites de las causas, en forma mensual con los detenidos afectados a causas en trámite, y trimestralmente con los condenados en ejecución de sentencia. Una cuestión considerada relevante por el Defensor fue el retardo permanente de justicia en cuanto a la tramitación de pedidos presentados ante las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial.

Informó, asimismo, el Defensor que existen complicaciones en general con respecto a los traslados extramuros, dándose un claro ejemplo cuando requieren ser llevados a centros de asistencia médica, imposibilitando esto la realización de estudios y tratamientos médicos. Si bien el Servicio Penitenciario cuenta con médicos dentro de la institución, las enfermedades específicas no son debidamente tratadas. En ese sentido, destacó que se percibe una ausencia completa de tratamiento a sexagenarios, sobre todo respecto de los detenidos imputados por causas de lesa humanidad.

Manifestó, a su turno, la Dra. Duranti que es permanente el incremento de asistidos en la etapa de ejecución penal dado el abandono de las defensas particulares en esa instancia, a la que debe sumarse la incorporación de condenados en la República de Chile, quienes vienen a cumplir la sentencia en la provincia de Mendoza conforme el "Tratado con la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales", Ley N° 26003, no advirtiéndose reciprocidad, dado que los ciudadanos chilenos no quieren cumplir la condena en las cárceles de su país. En general, y en particular en los delitos de lesa humanidad, se trata de situaciones altamente demandantes tanto por parte de los propios condenados como de sus familiares, por ser personas adultas mayores, con problemas de salud, y en condición de vulnerabilidad.

Hizo saber la Defensora que se observan de manera recurrente dilaciones más que importantes en el trámite de otorgamiento de libertades condicionales y asistidas originadas en la tardanza por parte del Organismo Técnico Criminológico en la elaboración y remisión de los informes exigidos por la ley. Ante ello, dijo que se solicita al Tribunal el emplazamiento de aquel organismo para su remisión bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 249 CP. Así también se diligencia administrativamente ante esos organismos el envío de los informes sin los cuales el trámite iniciado en tiempo y forma por la defensa no prospera. Se

envía y recibe, asimismo, de manera postal a las distintas unidades carcelarias documentación y certificaciones tendientes a lograr beneficios tales como la aplicación del estímulo educativo e incorporación a las diversas instancias de encierro morigerado previstas en la Ley N° 24660.

El Dr. Pérez Curci, a su turno, destacó que es constante la queja de los internos con respecto a la falta de asistencia médica, como así también de medicamentos y otros suministros, ante la que permanentemente se solicita constantemente la atención extramuros en distintos hospitales públicos de la provincia. Informó, además, que las condiciones de detención siguen siendo inadecuadas para el desarrollo de los internos alojados en ellas.

Dentro del sistema, el Dr. Pérez Curci estimó que el Penal de Almafuerce es la dependencia que mejor se encuentra desde el punto de vista estructural, por ser el más nuevo y por tener una estructura más adecuada para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad en las condiciones exigidas por nuestra Constitución. Sin perjuicio de ello, dijo que es inevitable hacer mención a la innumerable cantidad de pronunciamientos existentes –tanto nacionales como interamericanos– que pesan sobre la situación de los establecimientos carcelarios del servicio penitenciario provincial de Mendoza. Consideró importante destacar que Unidad Penitenciaria N° 3 de Mendoza –cárcel de mujeres “El Borbollón”– se encuentra bajo condiciones de hacinamiento, falta de higiene y salubridad, circunstancia que resultó acreditada haciéndose lugar a una acción de hábeas corpus colectivo y correctivo promovida por el Defensor Público Oficial de la primera instancia.

Asimismo relató que distintos actores provinciales recientemente interpusieron un hábeas corpus correctivo y colectivo en virtud del encarcelamiento indiscriminado, hacinamiento, sobrepoblación, mal estado estructural y de mantenimiento de los establecimientos penitenciarios provinciales, agravando ilegítimamente las condiciones de detención y poniendo en riesgo la integridad física y psíquica de los internos, el que debe ser resuelto por la Corte Suprema provincial.

A su vez, mencionó el Dr. López que en septiembre de 2014 se realizó una visita a los pabellones femenino y masculino del Complejo Penitenciario IV de San Rafael, debido a los constantes reclamos de los asistidos alojados en el establecimiento vinculados a la condición edilicia del complejo, falta de entrega de los elementos de limpieza e higiene y falta de atención médica. Luego de la visita y evacuado el informe correspondiente, tomó intervención la Comisión de Cárceles de la DGN y fue presentado un hábeas corpus colectivo (FMZ 37179/14) por el Dr. Alejo Amuchástegui en su carácter de co-titular de la mencionada comisión, obteniendo que se diera curso a la refacción de los pabellones 9 y 11 del complejo penitenciario; informándose periódicamente a esta Defensoría los avances y reformas realizadas; siendo notificados, en octubre de 2015, de la finalización de las obras de infraestructura realizadas. En similar sentido, mencionaron los Dres. Amuchástegui y Duranti que se presentaron durante el período, en representación tanto de las mujeres alojadas en el penal “El Borbollón” como de los hombres detenidos en el pabellón 6 del penal “Boulogne Sur Mer”, hábeas corpus colectivos. El reclamo, que en el caso de las mujeres incluyó huelga de hambre, estaba originado en dos razones: falta de acceso a los derechos penitenciarios correspondientes, y el atraso en la resolución de las causas judiciales, principalmente en Cámara. En ese sentido, se asistió a todos los accionantes en las audiencias que se celebraron en el Tribunal interviniente, buscando canalizar adecuadamente sus reclamos, y transmitiéndolos a quien corresponda. Para ello, se articularon reuniones con los jueces de la Cámara Federal y el Fiscal de Cámara, a fin de extender el reclamo.

Finalmente, el Dr. Amuchástegui refirió que desde la dependencia a su cargo se procura asistir a los defendidos en todas sus necesidades y dar una respuesta favorable a sus requerimientos. En virtud de ello, se realizan acciones tendientes a asegurar el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad, a fin de que sean atendidas por médicos especialistas en las dolencias que los aquejan, se les practiquen los estudios pertinentes, toda vez que la demora en la realización de ellos, muchas veces, es excesiva e injustificable, y se les provea de medicamentos. También mencionó que se han llevado a cabo acciones orientadas a proveer a los asistidos de elementos de higiene e indumentaria, entre otros.

Señaló, por ejemplo, que en el período se han hecho reclamos que han tenido respuesta favorable por parte de las autoridades penitenciarias, a fin de proveer a las personas privadas de libertad de colchones, realizar desinfecciones, arreglar una bomba de agua, disponer lo necesario para asegurar la posibilidad de estudio, entre otras cuestiones.

### **Buenas prácticas orientadas a una mejor prestación del servicio de defensa pública**

Una buena práctica mencionada por el Dr. Amuchástegui fue la interacción de su dependencia con otras oficinas, a fin de allanar obstáculos posibles o existentes, y redundar en un beneficio para sus

defendidos, tales como la Dirección de Derechos Humanos de la provincia de Mendoza, el Servicio Penitenciario Provincial, la Procuración Penitenciaria Federal y la Fiscalía Federal de Coordinación, entre otras. En ese sentido, en el período informado, refirió haberse reunido con el Fiscal General ante la Cámara de la jurisdicción y con los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a fin de poner en su conocimiento cifras concretas que evidenciaron el atraso en la resolución de las causas y arribar a una solución; con autoridades provinciales, para exponer la situación carcelaria de la provincia y solucionar brevemente problemas complejos que se suscitaron, tal como la falta de provisión de agua potable; y con representantes de organismos provinciales, a fin de evaluar la posibilidad de implementar, en el ámbito de los detenidos por causas federales, la utilización de la “pulsera magnética”, a fin de aportar a los tribunales un mecanismo más de control que permitiera acceder a un mayor número de detenidos a la excarcelación.

Los Dres. Pérez Curci y Duranti, por su parte, resaltaron la incorporación por parte del MPD de un equipo interdisciplinario a la jurisdicción, conformado por una psiquiatra, una psicóloga y una trabajadora social. El equipo, dijeron, ha colaborado de manera positiva a los efectos de brindar una mayor asistencia a sus asistidos en condiciones de vulnerabilidad, ya que sus informes no solamente colaboran en el marco de lo estrictamente jurídico, sino que a partir de ellos es posible detectar problemáticas que tienen que ver por ejemplo, con carencias sociales, médicas y psicológicas, y derivarlas a los órganos provinciales competente



## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

### Distrito Judicial La Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora, Junín y Quilmes
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	5 (cinco)

### Distrito Judicial San Martín

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	13 (trece)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	14 (catorce)
Dependencias del Poder Judicial	18 (dieciocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	2 (dos)



## I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Toselli, Nicolás	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Spinetta, María Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Todarello, Guillermo Ariel	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Díaz, Laura Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Maceda, Gabriela Alejandra	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Hernández, Ariel Martín	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Pesclevi, Sandra María	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

### Designación y Juramento de Defensores

Mediante Decreto PEN N° 1029/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/2015), se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata al Dr. Guillermo Ariel Todarello, prestando juramento de ley el día 08 de junio de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 918/15.

Mediante Decreto PEN N° 1040/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/2015), se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora a la Dra. Julia Emilia Coma, prestando juramento de ley el día 10 de junio de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 919/15.

Mediante Decreto PEN N° 1037/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/2015), se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín al Dr. Ariel Martín Hernández, prestando juramento de ley el día 5 de junio de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 922/15.

Mediante Decreto PEN N° 1030/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/2015), se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Defensoría N° 3, al Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro, prestando juramento de ley el día 5 de agosto de 2015, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 1307/15. La defensoría no se encontraba habilitada a la fecha de elaboración del informe.

### Unidad de Letrados Móviles

Teniendo en cuenta las numerosas y complejas causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 tramitadas en la jurisdicción platense, que incidían considerablemente en la actuación diaria de las dependencias de la jurisdicción, mediante Res. DGN N° 1094/14 se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad La Plata, cuya actuación se encuentra a cargo del Defensor Público Oficial, Dr. Gastón Ezequiel Barreiro.

## **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del distrito plantearon diferentes puntos de análisis vinculados con su actuación durante el período.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata –Def. N° 1–, Dr. Nicolás Toselli, subrayó, al igual que en años anteriores, que en la jurisdicción la competencia penal es la que registra la mayor cantidad de procesos, respecto de aquella en causas civiles, previsionales, contencioso administrativo, entre otras. A su vez, destacó que la dependencia a su cargo es la única en la jurisdicción que interviene en cuestiones de competencia electoral.

Por su parte, la Dra. María Inés Spinetta, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata –Def. N° 2–, hizo saber la necesidad de instituir una Defensoría de Menores en la jurisdicción, ya que en la jurisdicción intervinieron varios defensores públicos oficiales y defensores públicos coadyuvantes para garantizar la defensa técnica eficaz de diversos imputados con intereses contrapuestos, lo que provocó una gran dificultad para asumir las funciones dispuestas por el art. 43 de la Ley N° 27149 y el art. 103 del CCCN, con relación a los hijos menores de edad en los legajos de excarcelación y de arrestos domiciliarios. En ese sentido, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en numerosas resoluciones, advirtió, antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que en la jurisdicción federal de La Plata no existen magistrados del Ministerio Público con esa incumbencia, y que esa falencia debe ser paliada con la distribución de funciones entre los Defensores Públicos existentes, y puso énfasis en la inapropiada distinción con los fueros de la Capital Federal que sí los poseen, en evidente menoscabo de los derechos e interés superior de los niños y niñas. Incluso, relató la magistrada, la Alzada anuló decisorios en los que no se dio intervención al MPD en representación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en aquellas causas en las que debía garantizarse el derecho a ser oído y a la tutela judicial efectiva (Expte 6875/III “Incidente de detención domiciliaria a favor de C.R.G.” Rto. 16 de abril de 2013; FLP74000882/2012/7/CA5 “Incidente de Prisión Domiciliaria de D.M.”, Rto.27 de mayo de 2014; FLP58330/2014 “Internas UPF 31 s. Hábeas Corpus”, Rto. 11 de agosto de 2015; entre otros). Asimismo, expresó la magistrada que al no contar en la jurisdicción con Abogado o Defensor del Niño, Niña y Adolescente especializados, y tampoco con equipo interdisciplinario específico, se complejiza la problemática a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

La Dra. Laura Díaz, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, informó que en la jurisdicción de La Plata y, particularmente, en el TOCF N° 1, ante el cual actúa, desde el año 2005 cuenta con solo un juez titular, el Dr. Rozanski, lo que motivó sucesivas designaciones de jueces subrogantes para lograr la debida integración del Tribunal.

Ello, a criterio de la magistrada, provocó que hasta la fecha fuesen designados 13 jueces subrogantes, circunstancia que alteró significativamente el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, a lo que se agregan los serios conflictos que se presentaron entre sus integrantes los que, en algunos casos, de público y notorio conocimiento, concluyeron con presentaciones de denuncias penales que necesariamente repercutieron en la labor diaria con directa incidencia en la actuación de la defensa pública.

Las Dras. Julia Emilia Coma y Gabriela Maceda, a cargo de las Defensoras Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, coincidieron en señalar la particular situación de la jurisdicción en la que actúan, la cual cuenta con cuatro centros de detención del Servicio Penitenciario Federal (CPF I, CPF IV, U.31 y U. 19), con el mayor aeropuerto internacional del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza), y con una Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones. Esas circunstancias hacen única a la jurisdicción.

Tales particularidades se relacionan, en el primer caso, por la asistencia a todos los detenidos alojados en dichos centros, por su condición, y más allá de la defensoría oficial o el letrado particular que los asista en la causa por la que se encuentran privados de libertad. Además, a pesar de pertenecer al fuero federal, la defensa pública interviene en casi la totalidad de los delitos de naturaleza ordinaria que allí se cometieron.

Con relación al trabajo que demandan las cuestiones suscitadas dentro de los establecimientos carcelarios que se encuentran en la jurisdicción, destacan las magistradas, tienen una incidencia directa en la labor diaria de ambas dependencias, por cuanto al trámite de hábeas corpus interpuestos por agrava-

miento de las condiciones de detención, deben sumarse las gestiones que, fuera del proceso, se realizan con otras dependencias de este Ministerio Público u otros organismos para arribar a una más rápida y eficiente solución del conflicto denunciado.

A modo ilustrativo, la Dra. Maceda señaló que en el mes de julio del año 2015 se recibieron 141 habeas corpus y 35 denuncias por agravamiento de las condiciones de detención que derivaron en acciones de habeas corpus y/o denuncias penales.

En el segundo caso, expresaron ambas Defensoras Públicas, la existencia de un Aeropuerto Internacional dentro de la jurisdicción también supone una circunstancia particular generadora de mayor cantidad de intervenciones ante el gran movimiento migratorio diario que posee y los diferentes hechos ocurridos, en particular, delitos relacionados con la falsificación de documentos públicos y procesos de extradición gestados ante el ingreso o egreso de personas con pedido de captura internacional.

En el tercer caso, la creación de una oficina descentralizada de la DNM generó intervenciones de ambas dependencias en el marco de la Ley N° 25871 (consultas, expulsiones, etc.). En ese sentido, la Dra. Coma aclaró que solo la población extranjera censada en 2010 supera el 8% de la población de la jurisdicción.

A su turno, el Dr. Ariel Martín Hernández, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, explicó que, en la jurisdicción en la que actúa, las situaciones más complejas se presentan en materia civil, en particular, respecto del Programa Federal de Salud –INCLUIR SALUD– donde la atención es deficiente. Manifestó que han tenido un incremento importante durante el año en materia de amparos de salud contra dicha entidad. Indicó que se mantiene una atención casi exclusiva, con un trabajo extra judicial importante, dado que casi diariamente deben comunicarse con PROFE –La Plata– a los fines de ir solucionando problemas, tanto respecto a la acción de amparo iniciada como en referencia a otras cuestiones que se vinculan a ella.

En referencia a ello, agregó el magistrado que, aun obteniendo medidas cautelares firmes, las intimaciones judiciales no son cumplidas. Ante esa circunstancia, han iniciado las correspondientes acciones penales contra los responsables de los incumplimientos en orden al delito de desobediencia, sin perjuicio de continuar con la acción de amparo iniciada.

### **Cambios en el contexto con incidencia en las tareas de las dependencias**

El Dr. Guillermo Ariel Todarello, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, expresó que la aplicación del estímulo educativo –art. 140 de la Ley 24660– incidió en la tarea de la dependencia. No solo esa reforma legislativa repercutió favorablemente en la actuación de la defensa, sino también el dictado del Decreto 140/15 del PEN, que motivó la modificación y adecuación del criterio que venía sosteniendo el TOCF N° 2 de La Plata, en torno a la aplicación del estímulo para la libertad asistida.

A su turno, la Dra. Julia Coma indicó que se han incrementado las consultas y las acciones en pos de garantizar los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad (edad, discapacidad, migración, pobreza, y privación de libertad), incidiendo manifiestamente en las tareas de la dependencia.

Señaló la Dra. Coma que, con relación a la Ley N° 26944 y al nuevo CCCN, se han advertido serias dificultades para exigir el cumplimiento de las mandas judiciales en los casos en que es demandado el Estado Nacional y/o sus entes autárquicos (v.gr. art. 804, último párrafo CCCN).

La Dra. Sandra Pesclevi, DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, manifestó que el cambio más significativo advertido se relaciona con los reclamos referentes al derecho a la salud, particularmente acciones de amparo contra el PROFE, debido a que no cumple con la entrega de medicamentos, insumos o prótesis y, aun con las medidas cautelares ordenadas, son reticentes a su cumplimiento. A ello se agrega que los reclamos deben hacerse en la ciudad de La Plata, y las personas que recurren a la dependencia son personas de bajos recursos y con serios problemas de salud, motivo por el cual personal de la defensoría diligencia los oficios a esa ciudad.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

En relación con la actuación de la dependencia en materia penal, el Dr. Toselli destacó el incremento respecto de períodos anteriores –aunque en menor cuantía–, de causas relacionadas con el comercio, almacenamiento y/o transporte de estupefacientes, en función de la Ley N° 23737.

Asimismo, indicó un leve aumento en las causas por infracciones a las Leyes N°26364 y N° 26842

(Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), y en aquellas que se han iniciado por infracción a la Ley de Lealtad Comercial N° 22802, así como también la preponderancia de sumarios instruidos en orden a los delitos de encubrimiento y contra la fe pública (arts. 277 y 282 al 299, todos del Código Penal).

El magistrado puntualizó, en cuanto a las acciones de hábeas corpus, sobre el notorio cúmulo de intervenciones en el marco del art. 20 de la Ley de Procedimiento de Hábeas Corpus N° 23098.

Por su parte, la Dra. Díaz manifestó que en la dependencia a su cargo han ingresado, durante el período, causas de estupefacientes, homicidios en el ámbito de unidades penitenciarias, falsificaciones de moneda, documentos de identidad y/o habilitantes para circular, etc.; sin embargo, se han acrecentado las causas en las que se atribuye el delito de trata de persona, en las que aún no se ha fijado fecha de debate oral, y en las que se dificulta la obtención de alguna medida alternativa, dado el criterio restrictivo por parte del MPF como el del propio TOCF.

La Dra. Díaz informó que, durante el período, el Tribunal Oral ante el cual actúa ha celebrado una sola audiencia de debate oral y público. Dicha contingencia generó la oportunidad de conferir a las actuaciones el trámite previsto en el art. 431 bis del CPPN, circunstancia que permitió concretar acuerdos beneficiosos para los asistidos, esto es, con imposición de penas de ejecución condicional y/o sanciones mínimas que facilitaron el acceso a los beneficios contemplados en la Ley N° 24660.

No obstante, agregó la magistrada que en algunos casos ha significado un serio perjuicio para los asistidos detenidos, en atención de que, a quienes se encuentran imputados por la presunta comisión de los delitos de trata de personas y secuestro extorsivo, se les prorroga la prisión preventiva que vienen cumpliendo y se les deniega sistemáticamente cualquier beneficio requerido por la defensa pública.

La Dra. Spinetta ha advertido, asimismo, que las causas de relevancia en materia penal son las que se instruyen por el delito de trata de personas. Manifestó que en la jurisdicción, en general, comienzan por denuncias anónimas y, en muchos casos, culminan con una declaración de incompetencia de la justicia ordinaria y consecuente remisión al fuero federal. Agregó que, en las causas por delito de trata de personas, se verifica una postura rígida en los Tribunales en cuanto al respeto del derecho a la libertad u otras medidas alternativas de la medida cautelar.

En este orden, agregó el Dr. Todarello que, en la mayoría de esas causas, representan a mujeres que encuadrarían en el supuesto previsto en el art. 5 de la Ley N° 26364.

Por otra parte, la Dra. Spinetta explicó que en las causas relacionadas con el comercio, almacenamiento y/o transporte de estupefacientes de la Ley N° 23737 que tramitan en la jurisdicción, provienen, en la mayoría de los casos, de la justicia local, luego de declararse su incompetencia. A la fecha de presentación del informe, la dependencia a cargo de la Dra. Spinetta tenía solo un asistido privado de la libertad por el que se petitionó su excarcelación y su arresto domiciliario por ser padre de niños menores de edad, con intervención del Programa de Problemática Social de la Defensoría General de la Nación para acreditar el impacto familiar de la detención, el estado de vulnerabilidad del grupo de pertenencia, y la necesidad de su vuelta al hogar para facilitar la salida laboral de su concubina y el cuidado de los niños.

En ese marco, la magistrada hizo hincapié en los obstáculos que debieron sortear para que el Juzgado comprenda el alcance de la intervención del Defensor de Menores (arts. 103 del CCCN y 43 de la Ley N° 27149), la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 26061 y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A su vez, la Dra. Spinetta informó que en el período ha intervenido en una causa por infracción a los arts. 139 inc. 2 y 293 CP en la cual asiste a quien, en su carácter de madre biológica, formuló la denuncia para obtener la restitución de la pequeña por parte del coimputado, quien la reconoció como hija sin tener vínculo de sangre, conforme surge de las pruebas de ADN. Defensores públicos coadyuvantes de la dependencia intervinieron en razón de lo dispuesto en arts. 103 del CCCN y 43 de la Ley N° 27149, para la protección integral de los derechos de la niña, tarea que luego continuó el Defensor Público Oficial a cargo de la DPO N° 2, y de manera mancomunada se logró la remisión de copias al Juzgado de Familia de turno, en debido resguardo del interés superior de la niña y de su derecho a la identidad. En este caso, se solicitó la participación activa del Programa de Problemáticas Sociales de DGN, se realizaron gestiones con la defensoría del fuero ordinario de la provincia de Buenos Aires para asegurar el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y una defensa técnica eficaz.

A su turno, la Dra. Maceda advirtió que, durante el presente período, se han incrementado considerablemente las intervenciones y consultas de extranjeros sobre distintos trámites de migraciones, actuación en expulsiones, entre otras, en el ámbito administrativo ante la oficina de la Dirección Nacional de Migraciones.

En materia penal, el Dr. Hernández destacó la intervención en el debate oral y público producido en la ciudad de Junín en el marco de la causa caratulada Almiron, “Miguel Ángel y otros s/privación ilegal de la libertad y tormentos” en la cual la dependencia a su cargo asistió a un total de 7 imputados.

El Dr. Todarello señaló que la intervención de la dependencia en procesos penales donde resultan imputados menores de edad fue inexistente en el período informado, a diferencia de la intervención que fue conferida en calidad de Defensor Público de Menores (43 de la Ley N° 27149), en más de una oportunidad.

Por último, la Dra. Pesclevi específicamente en lo que respecta al delito de trata de personas, ha coincidido con los demás magistrados en que se ha incrementado considerablemente, y advirtió un aumento de denuncias por secuestros extorsivos en los que se encuentran involucradas también personas menores de edad y, entonces, la defensa pública deben cumplir con ambas funciones.

### **Análisis sobre la actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional**

Los magistrados de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos. La Dra. Maceda destacó un caso (Expte. N° 27265 del registro de la Sec. 9 del Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso de la jurisdicción) en el cual se patrocina a N. C. en una demanda contra la Universidad Nacional de Lomas de Zamora – Facultad de Derecho, a fin de que se contemple la particular situación de quien ha recogido los votos y/o enseñanzas de una fe activamente profesada (el amparista pertenece al culto de los Santos de los Últimos Días), y no sea discriminado en sus labores y actividades diarias (tanto laborales como académicas). La Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción no se había expedido a la fecha de presentación del informe particular.

Asimismo, en relación con las personas con discapacidad, la Dra. Maceda señaló que mediante la interposición de acciones de amparo ha conseguido la internación voluntaria de pacientes afiliados a PAMI que, siendo afiliados, no conseguían el lugar adecuado como tampoco la contención requerida en dicha circunstancia.

En materia no penal, el Dr. Toselli destacó la labor que desarrollan en las cada vez más numerosas demandas tramitadas en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, de reajustes de haberes ante distintos organismos, cuestiones de salud tendientes a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, etc., a lo que se suman las restantes causas civiles en las cuales se interviene, ya sea como actor, demandado, en carácter de Defensor Oficial o como Defensor de Menores (conf. art. 103 del CCCN y 43 de la Ley N° 27149), y también por demandados ausentes.

Resaltó el magistrado que continuaron siendo notorios y numerosos los requerimientos de asistencia relacionados con temas de salud, inclusive con personas con certificado de discapacidad, lo que ha generado una permanente cantidad de consultas por asesoramiento, y trámites judiciales y extrajudiciales en virtud del injustificado incumplimiento, deficiente o tardío cumplimiento –o directamente en razón de la negativa– por parte de las obras sociales en la prestación de servicios médicos y farmacéuticos, donde como ya es sabido, en algunos casos deviene necesaria la interposición de acciones de amparo, pero muchas de estas cuestiones se solucionan merced a gestiones extrajudiciales, las cuales pocas veces resultan sencillas o ágiles, e incluso, ocasionalmente, no bastan los oficios ni seguimientos telefónicos, sino que se torna decisiva la concurrencia de funcionarios de la dependencia para lograr la debida contestación.

En otro orden, el Dr. Toselli subrayó que, al igual que el período anterior, ha continuado con la intervención conferida en los términos del art. 103 del CCCN y 43 de la Ley N° 27149, respecto de un colectivo dinámico de 800 niños de una escuela local en el marco de la decisión judicial de intervención de la cooperativa a instancias del INAES.

La Dra. Spinetta coincidió en señalar que continuaron en la jurisdicción los reclamos a obras sociales para el cumplimiento en tiempo oportuno de las prestaciones, el reconocimiento de la progresividad de los derechos y la inconstitucionalidad del PMO cuando se interpone como límite de las obligaciones.

Destacó la magistrada que introdujeron el planteo de que las obras sociales no poseen facultades para prescribir tratamientos médicos, sino que deben limitarse a responder si prestan cobertura respecto de la prestación requerida, y jamás erigirse en directoras del tratamiento que debe seguir su afiliado, como tampoco pueden imponer medicación o insumos en contraposición a lo solicitado por el profesional de la salud que asiste al accionante.

Por su parte, el Dr. Hernández mencionó que en materia previsional se interpuso un amparo en favor de una persona con discapacidad, a los efectos de convertir la renta vitalicia que percibía en un haber

mínimo, con resultado favorable en primera instancia y confirmada por la Cámara Federal de La Plata. A su vez, hizo hincapié que, como Defensor Público de Menores e Incapaces, ha intervenido en un total de 8 expedientes.

En temas de relacionados con DESC, la Dra. Coma señaló que ha sido profusa la tarea desplegada en el período. Así, indicó que, por cuestiones de salud, han gestionado numerosas medidas extrajudiciales y numerosas acciones de amparo contra las obras sociales, incluidas el INSSJP-PAMI y las empresas de medicina prepaga. Las temáticas comprendidas incluyen prestaciones inadecuadas a personas con discapacidad, enfermos oncológicos y todos los casos incluidos en leyes especiales; reproducción médicamente asistida; vigencia de las afiliaciones respecto del titular, de su grupo familiar primario, de hijos con discapacidad mayores de la edad límite y, en su caso, de los derecho-habientes del titular; opción de cambio de obra social; etcétera.

Agregó la Dra. Coma que han sido reiteradas las acciones contra el INSSJP-PAMI y la Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales (ACE), de quien depende el Centro de Autorizaciones de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales (CAMOyTE). Por otro lado, han denunciado numerosos incumplimientos de medidas cautelares por parte de obras sociales, lo que ocasionó la remisión de copias de las actuaciones al Fiscal en turno, quien solicitó la recepción de declaración indagatoria al Director de la respectiva entidad. En el marco de las actuaciones judiciales en el fuero civil, se fijaron astreintes los que, al no ser pagados, determinaron la responsabilidad solidaria de los directivos de la obra social, disponiéndose el embargo de sus cuentas personales.

En materia previsional, la Dra. Coma mencionó que han promovido acciones a favor de personas con discapacidad que perciben, en concepto de pensión, haberes inferiores al haber mínimo previsional vigente, solo por el hecho de haber pertenecido el titular fallecido al sistema de jubilación privada (AFJP).

Por último, la Dra. Pesclevi señaló que, frente a numerosos reclamos relacionados principalmente con temas de salud, la dependencia ha tenido una exitosa gestión extrajudicial, lo que se tradujo en una importante merma en la judicialización en materia civil, logrando, de esta manera, dar rápida solución a las personas que peticionan. Indicó que, durante el transcurso del año informado solo se han iniciado 13 acciones de amparo. Sin embargo, debido a la falta de insumos y medicamentos por las restricciones a la importación, las consultas, reclamos y acciones se han incrementado notablemente. Las personas que concurren a la sede de la dependencia lo hacen derivadas de las mismas obras sociales, PROFE, PAMI, y también por derivación del Juzgado Federal de Quilmes e incluso por recomendación de personas que han asistido antes.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

En referencia a actuaciones que, por su volumen o complejidad, afectan de modo especial la actividad de la defensa pública, el Dr. Todarello destaca las siguientes causas: “G.R., J.E. y otros s/ infracción Ley 23737 y encubrimiento (art. 278) querellante: unidad de información financiera, Sbatella Jose Alberto y otro” (FLP 60000709/2007), en la que asisten a 15 personas –8 privados de su libertad– formada por 121 cuerpos y 183 incidentes; “A., S. A. N. y otros s/ Inf. Ley 23737, Inf. Ley 23737 (Art. 5 Inc. c), Resistencia o desobediencia a funcionario público e infracción Ley 23737 (Art. 14)”, (Expte. N° FLP 543/2010), compuesta por 35 cuerpos y 183 incidentes, y en la cual asisten a 17 personas.

Ambas causas, manifestó el magistrado, implicaron que personal de la dependencia se dedique exclusivamente a su estudio. A ello, deben sumarse las causas que se encuentran en trámite con personas privadas de libertad, cuya prórroga de la prisión preventiva se encuentra homologada por la CFCP, y a la espera de juicio oral y público, lo que implica para la dependencia la realización de constantes gestiones para definir la situación procesal de los defendidos.

Por su parte, la Dra. Laura Díaz informó que en la dependencia tuvo ingreso la causa “M., M. J. y otros s/ Ley 23737 y art. 278 CP” –conocida como causa Luis XV–, radicada por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, en la que interviene con respecto a dos personas imputadas por la comisión de los delitos de lavado de dinero y Ley N° 23737.

La Dra. Maceda resaltó que la dependencia continúa teniendo intervención en causas cuyo volumen o complejidad ameritan destacar en el presente informe, tales como: Causa N° FLP 51010801/2012, “S. G., A.M. y otros S/ Infracción Ley 23737 e Infracción Art. 303” del registro de la Secretaría N° 1 del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, en la cual se investiga el tráfico de estupefacientes y lavado de activos; y la Causa N° FLP 51008161/06, “G., O. M. y otros S/ Defraudación contra la Administración Pública y defraudación por administración fraudulenta” del registro de la Secretaría N° 1 del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, que tuvo su génesis por defraudación a la Administración Pública por sobrepagos de medicamentos.

Reiteró la Dra. Maceda que los conflictos derivados de la actual realidad que presentan los contextos carcelarios para con las personas privadas de libertad alojadas en la jurisdicción, y la diversidad de estrategias a poner en marcha (judicializando o conciliando una solución para cada uno de los conflictos que se presentan), evidencian una gran incidencia en el funcionamiento de la dependencia, pese a que su volumen o complejidad no resulte considerable.

En ese sentido, destacó causas que provocaron cierta particularidad y dificultad, dado que se asistió a personas extranjeras que se encontraban en tránsito y desconocían el idioma, algunas de ellas mayores de edad que requerían de medicación, por lo que se ha trabajado conjuntamente con los respectivos consulados y asistencia de intérpretes lingüísticos.

Como fuera señalado con anterioridad, mediante Res. DGN N° 1094/14, se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad La Plata, cuya actuación se encuentra a cargo del Defensor Público Oficial, Dr. Gastón Ezequiel Barreiro.

El magistrado explicó que la Unidad se encuentra organizando el estudio y análisis de las diversas causas en trámite en la jurisdicción, cuyos antecedentes generales fueron remitidos desde las defensorías de las distintas instancias. Ello ha insumido gran parte de los esfuerzos de los letrados que la integran, habida cuenta que la actuación de la Unidad es de defensa única en lo que respecta a la jurisdicción de La Plata, es decir, la instrucción ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 y N° 3, la Cámara de Apelaciones Federal y los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2, y la ejecución de la causas con sentencia firme; sin perjuicio de la articulación de la defensa ante el Tribunal de Alzada de las causas provenientes de los Juzgados Federales de Lomas de Zamora y Quilmes.

El Dr. Barreiro manifestó que se han verificado, durante el período, causas de gran extensión, sumado al tratamiento y presentación de numerosos recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Específicamente, mencionó como información relevante que durante el período que se informa, comenzó a desarrollarse el debate oral y público en el marco de la causa caratulada “Vañek, Antonio y otros s/ Privación Ilegal de la Libertad (arts. 144 bis inc. 1° del CP)”, en la cual la Unidad representa a 5 de los imputados, todos los que por razones de edad y salud, se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria. Las audiencias se realizan dos veces a la semana, habiendo comenzado el 7 /10/2015 los alegatos.

Asimismo, han intervenido en las siguientes causas: causa “Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/ Privación Ilegal de la Libertad (art. 144 bis inc. 1) e imposición de torturas art. 144 ter inc °1 del CP”, en la cual representan a 14 personas; causa N° caratulada “Smart Jaime Lamont y otros s/ infracción art. 144 bis y 144 ter CP” (ex Causa N° 27), asisten a 13 personas; causa caratulada “Amigo, Miguel Ángel por homicidio agravado fuerzas de seguridad art. 80 Inc. 9, apremios ilegales a detenidos y otros” (ex 263 Pozo Banfield) representan a 14 personas; causa caratulada “Ferreyro, Miguel Angel, Trevisán, Bruno, Ferranti, Jorge Rómulo s/ Privación de la libertad agravada” (art. 142 inciso 1), (Brigada de Lanús), representan a 4 personas; causa caratulada “Garacchico Julio César y otros s/ art. 80, 144 en tentativa” representan a una persona; causa caratulada “Crinigan, Alberto Jorge y otros/ Inf. art. 144bis inc. 1 y último párrafo según Ley 14616 en función del art. 142 inc. 1 Ley 20643” (causa 1 y 60), en la cual representan a 15 personas; causa caratulada “Hidalgo Garzón, Carlos del Señor y otros s/ infracción art.144 inc. 1, último párrafo, 142 inc. 1° y 5° agravado por el art.144 ter. 1° y 2° párrafo según Ley 14616 en concurso real, art. 80 inc. 2°, 146 y 139 inc. 2° del CP en concurso ideal” asisten a 15 personas, entre otras.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores del fuero puntualizaron variados casos en los cuales las presentaciones de la defensa pública tuvieron acogida favorable, incidiendo en beneficio de sus asistidos. Se citarán algunos de ellos a continuación.

La Dra. Spinetta destacó que en materia penal obtuvieron un pronunciamiento de la Cámara Federal de Casación Penal, Sala I, por el que se modificó el criterio del juzgado Federal de Quilmes y de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata con relación a la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en la etapa de instrucción. Para ello, se planteó la errónea aplicación de la ley sustantiva (arts. 76 bis CP y 456 CPPN), en atención a que el rechazo y su confirmación por la alzada fueron anteriores a la clausura de la instrucción, y la inobservancia del precedente “Acosta” con reserva del caso federal. La Casación hizo lugar al recurso, consideró que el momento de aplicación de la suspensión de juicio a prueba debía resolverse por el que mayores y mejores derechos acuerde al individuo y las consecuencias beneficiosas para la administración de justicia y, en definitiva, decidió anular la decisión impugnada,

reenviar las actuaciones al juzgado de origen para que se continúe el trámite del pedido de suspensión del juicio a prueba, sin costas.

En materia civil, la magistrada resaltó el cambio de criterio en las sentencias dictadas en el marco de acciones de amparo por cobertura de tratamientos oncológicos, obteniendo la orden de provisión de la medicación y/o insumos solicitados en la demanda, como así también de aquellos que en el futuro requiera su médico sobre la base de fundamentos estrictamente científicos. La estrategia implementada surgió a raíz de un fallo en el que solo se decidió sobre la droga solicitada, sin expedirse sobre el tratamiento que, en el futuro, resulte necesario para abordar la enfermedad. En lo sucesivo, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad que presentan las personas que sufren esas patologías (progresividad de la enfermedad en fases y estadios, cambios de medicación acordes a esa progresividad, desgaste físico y emocional que implicaría el inicio de sucesivos amparos para la cobertura de nuevos tratamientos, etc.), como asimismo el dispendio jurisdiccional para resolver sobre un mismo objeto procesal, condujeron a que se profundizara el desarrollo del tema “tratamientos” en el escrito de demanda. Así, se postuló que con las características que presenta una enfermedad como el cáncer, es factible que pueda variar el criterio médico en cuanto a la sustitución, quita, modificación, incorporación y/o complemento con nuevas drogas o tratamientos oncológicos y, por ende, la decisión judicial debía ampliar el criterio de cobertura sobre la base de la mejor disponibilidad de calidad de vida a la que tiene derecho la persona y, de esa manera, ante una enfermedad que no admite dilaciones, agilizar el acceso al tratamiento. En definitiva, se logró la comprensión del planteo y el Juzgado Federal N° 4 de La Plata, en un fallo reciente, ordenó la entrega de la medicación solicitada, y extendió esa medida a las drogas o tratamientos que pudiera necesitar en adelante para el abordaje de la patología.

La Dra. Díaz, por su parte, señaló que, a solicitud de la defensa pública, el TOCF N° 1 ha dictado el sobreseimiento por insubsistencia de la acción penal, estableciendo que el plazo razonable se ve vulnerado en aquellas causas iniciadas hasta el año 2009.

La Dra. Coma, a su vez, mencionó que, con fecha 26 de junio de 2014, el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3 de Lomas de Zamora dictó sentencia condenando al Estado Nacional –Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica”– a otorgar, dentro del plazo de treinta días, en favor de J. E. M., la escritura traslativa de dominio del inmueble adquirido por la actora mediante el Plan Arraigo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 512 del CPCC, imponiendo las costas a la demandada vencida (art. 68, CPCCN). Dicha sentencia fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de La Plata el 8 de abril de 2015.

Por último, la Dra. Coma destacó que, en cuestiones de género, la dependencia a su cargo tuvo intervención en el marco de una acción de hábeas corpus (Expte. CCC 40305/2014 “Gutierrez, Alejandro y otros s/Hábeas Corpus”) incoada en favor del colectivo de mujeres alojado en la Unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal, con motivo de la Res. N° 557/14 del Director del SPF, que disponía el alojamiento transitorio de un grupo de hombres imputados en causas de lesa humanidad en dicho centro carcelario. En el marco de ese expediente, recientemente se ha logrado un pronunciamiento de la CFALP que dispuso dejar sin efecto la citada resolución y ordena el desalojo del colectivo de hombres alojado en la mentada unidad. Ello, tal como lo venía sosteniendo la magistrada, atendiendo a las especiales características que posee la población femenina alojada en la Unidad N° 31 del SPF. En ese sentido, se sostuvo que el alojamiento –aún transitorio– del colectivo masculino desnaturalizaba la concepción de ese establecimiento penitenciario, especialmente pensado para alojar un universo de mujeres que se encuentran en doble situación de vulnerabilidad.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción señalaron que fue importante, durante el período, la incidencia que conlleva la asistencia de las personas privadas de libertad sobre las tareas de las dependencias.

Sobre el punto, el Dr. Toselli señaló que son múltiples las presentaciones efectuadas en relación con los imputados que se encuentran cumpliendo prisión preventiva y/o arresto domiciliario, provenientes de actuaciones donde se dio cauce a los planteos en procura de obtener la aplicación de los beneficios previstos en la Ley de Ejecución Penal N° 24660, sobre todo, el efectivo mantenimiento de las relaciones familiares y sociales de los detenidos, la demanda de atención médica, y en lo relativo al agravamiento injustificado, por parte del Servicio Penitenciario de las condiciones de detención.

El citado Defensor destacó la intervención de la dependencia a su cargo en un significativo número de



acciones de hábeas corpus, donde la discusión se orientaba en poder soslayar las barreras idiomáticas y/o de acceso a la educación o a tareas laborales remuneradas, y evitar traslados que pudieran profundizar la problemática. Puntualmente, mencionó como un logro que garantiza los derechos de este grupo un caso en el cual la Cámara de Apelaciones de La Plata revocó la decisión de un magistrado de primera instancia que no había hecho lugar al hábeas corpus de una persona de nacionalidad polaca que consideraba que el traslado de unidad de detención afectaba su derecho a la educación.

El magistrado explicó que la inexistencia de unidades carcelarias federales en el partido de La Plata generó peticiones de traslados a unidades bonaerenses por parte de internos con familiares que viven en la zona sur del conurbano, ya que el traslado tanto a Ezeiza como a Marcos Paz les resulta dificultoso por las condiciones socio-económicas que poseen.

Por su parte, el Dr. Todarello remarcó que se efectuaron trámites constantes ante las unidades penales a los fines agilizar las peticiones que se realizan ante los órganos jurisdiccionales, como ser la obtención de informes criminológicos y de la sección de educación tendientes a lograr la aplicación del estímulo educativo, entre otros beneficios.

Asimismo, aclaró el Dr. Todarello, es ardua la actividad realizada por la dependencia con el objetivo de garantizar los derechos vinculados con la integración familiar, el desarrollo de la actividad laboral y la posibilidad de educarse, fundamentalmente de las personas alojadas en establecimientos penitenciarios, como así también, de quienes se encuentran en situación de arresto domiciliario (arts. 6, 10 y 13 del PIDESC). En lo que se refiere a la condición de detención de sus asistidos, en especial a cuestiones relativas a la afectación de DESC, se ha observado que, durante el período informado, en las distintas unidades carcelarias, las cuestiones de salud (art. 12 PIDESC) principalmente fueron las que forzaron la intervención de la defensa oficial.

En ese sentido, señaló que al tomar conocimiento de la falta o deficiente atención médica en las unidades carcelarias, en forma inmediata se libra oficio conforme lo autoriza la Ley del MPD a los fines de que se informe el estado actual de salud, diagnóstico, pronóstico y tratamientos dispuestos. En forma simultánea, se pone en conocimiento del Tribunal interviniente de las gestiones realizadas por la defensa pública a los fines de que también requieran informes al servicio penitenciario. En algunos casos concretos, se ha requerido la intervención del Cuerpo Médico Forense.

La Dra. Julia Coma, por su parte, en relación con los internos alojados en las cuatro cárceles federales radicadas en la jurisdicción de Lomas de Zamora, mencionó que se interpusieron numerosas acciones de hábeas corpus respecto del agravamiento de las condiciones de detención de los internos; y, sin perjuicio de ello, son innumerables las gestiones extrajudiciales que con igual objeto se llevan adelante con distintos ámbitos del SPF en pos de asegurar la protección de los derechos fundamentales de los individuos en situación de encierro.

Aclaró que los motivos abarcan: falta de atención médica; régimen de visitas carcelarias; condiciones deficientes de alojamiento; alimentación inadecuada; derecho al trabajo durante el encierro y su equiparación al empleo en libertad; educación; trato vinculado a cuestiones de género, sanciones penitenciarias; peculio y fondos de reserva; régimen de salidas transitorias; régimen de libertad condicional, etcétera.

La Dra. Díaz resaltó que la actuación de la dependencia a su cargo ha tenido su mayor caudal de intervención en causas de ejecución penal. Precisamente en materia de Ejecución Penal, aclaró, es donde más se ha avanzado, ya que se han obtenido resultados positivos en los pedidos efectuados en relación con la aplicación del estímulo educativo (art. 140 Ley 24660), lográndose importantes reducciones temporales, las que tienen directa incidencia para el acceso a las distintas fases de la progresividad penitenciaria y por ende, para la obtención de libertades anticipadas respecto de su tiempo original.

Asimismo, manifestó que han instado y solicitado que se ejerza el debido contralor judicial en la etapa de ejecución, habiéndose obtenido múltiples nulidades de sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades penitenciarias.

La Dra. Maceda señaló que han recibido constantes denuncias por parte de personas privadas de libertad relacionadas con cuestiones de infraestructura (falta de mantenimiento, higiene), en su mayoría, del CPF I, motivando la interposición de diversas acciones de hábeas corpus correctivos. Advirtió que el procedimiento previsto en la Ley N° 23098 deviene desvirtuado en cuanto a los plazos para concluir con una solución, claramente, por los problemas presupuestarios que alega la administración penitenciaria como parte requerida. Ello origina un seguimiento e impulso permanente del trámite por parte de la dependencia, en muchas ocasiones, en estrategias conjuntas con el Ministerio Público Fiscal y con la Procuración Penitenciaria de la Nación, hasta lograr definitivamente el cese del agravamiento de las condiciones de detención.

Otra cuestión relevante con relación a las personas privadas de libertad, señaló la magistrada de Lomas de Zamora, es la gran cantidad de denuncias que han recibido por el procedimiento de requisa en las celdas, cuya práctica, ejercida cada vez con mayor violencia, se ha convertido en sistemática. En ese marco, solicitó la acumulación de las diferentes acciones interpuestas y denuncias realizadas en tal sentido, tramitando, a la fecha de elaboración del informe particular de la Defensora, un hábeas corpus colectivo cuya estrategia se orienta a consensuar, con la parte requerida, la modificación de la normativa vigente no sólo en cuanto al procedimiento de requisa que se realiza en las celdas, sino en cuestiones vinculadas a la selección, idoneidad, capacitación y formación del personal que presta este tipo de funciones. Se ha invitado a la PPN y al MPF a acompañar esta acción colectiva, siendo parte en el proceso actualmente.

Por otra parte, la Dra. Maceda manifestó que el problema de superpoblación carcelaria en el ámbito federal resulta ser una cuestión a destacar. Como consecuencia de ello, la administración penitenciaria ha ordenado en dos módulos del CPF I, convertir los espacios creados originariamente para recreación deportiva (gimnasio, canchas de fútbol y básquet techadas) en pabellones colectivos, en los que no sólo se desafectó un espacio de tal relevancia para las actividades intramuros que hacen al tratamiento de las personas privadas de libertad, sino que ni siquiera se los acondicionó respetando las condiciones de habitabilidad que exige la normativa vigente. Estas circunstancias motivaron la presentación de acciones de habeas corpus correctivo, junto con la Comisión de Cárceles de la DGN, solicitando, como medida cautelar, el cese de las obras de remodelación del gimnasio de uno de los módulos cuya modificación se cuestiona, el cual se encontraba aún en trámite al momento de presentar su informe.

En relación con la protección de DESC de personas privadas de libertad, la magistrada mencionó la interposición de una acción de hábeas corpus colectivo, realizada inicialmente por la PPN, la que acompañaron desde su inicio desde la dependencia con la colaboración del Programa de DESC y la Comisión de Cárceles, ambas de la DGN, en la que solicitaron la Asignación Universal por Hijo de las mujeres privadas de libertad que ostentan la tenencia de hecho de sus hijos menores de cinco años, intramuros, y la Asignación por Hijo de las mujeres trabajadoras en el contexto carcelario, y la Asignación por Embarazo, la que se encontraba en trámite en la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, para su resolución.

Con relación a personas con problemas de salud mental la Dra. Maceda destacó que se han presentado tres casos en las que personas alojadas en el Dispositivo PRISMA del SPF N° 1, y respecto de quienes cesó la detención a disposición del Juez Penal (declaración de inimputabilidad o agotamiento de la pena impuesta) y, no obstante encontrarse a exclusiva disposición de un Juez Civil, continuaban alojados en el contexto carcelario, lo que motivó la interposición de diferentes acciones de habeas corpus solicitando la externación y/o su traslado a un lugar adecuado. Sin embargo, el titular del Juzgado Criminal y Correccional N° 1 de la jurisdicción de Lomas de Zamora se ha expedido rechazando la acción *in limine* por considerar que no se encontraba dentro de los supuestos previstos en la Ley 23098, siendo su decisión confirmada por el Tribunal de Alzada. Ello ameritó el despliegue de otras estrategias del Ministerio Público en procura de una solución favorable para su representado.

Por su parte, el Dr. Toselli también destacó que, en la ciudad de La Plata, no existen Unidades de detención del Servicio Penitenciario Federal en el Partido de La Plata, lo que genera peticiones de traslados a unidades bonaerenses por parte de internos con familiares que viven en la zona sur del conurbano, ya que el traslado tanto a Ezeiza como a Marcos Paz les resulta dificultoso, por sus condiciones socio-económicas.

Estas peticiones generalmente se receptan en las entrevistas mensuales o por conversaciones telefónicas, y se efectúan las presentaciones judiciales correspondientes. En tal sentido, mencionó el Dr. Toselli que es difícil obtener los cupos y acordar la gestión entre servicios penitenciarios de distinta órbita.

Por último, el Dr. Barreiro hizo hincapié en las diferentes circunstancias que padecen sus asistidos, personas sujetas a procesos en los que se investigan hechos ocurridos durante el gobierno de facto de los años 1976-1983. Así mencionó que la Unidad interviene permanentemente en cuestiones relacionadas a temas de salud, atento a la avanzada edad de muchos de los representados y los problemas de salud que padecen, realizándose cotidianamente pedidos de atención médica entre otras solicitudes.

Indicó, asimismo, que se han producido numerosas y graves situaciones de omisiones y desobediencias por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario, que generaron la ininterrumpida, constante e insistente intervención de la defensa. Como ejemplo, señaló las reiteradas e incontables pérdidas de turnos médicos en hospitales extramuros, reprochables al SPF, provocando la vulneración del derecho a la salud que tiene toda persona. Sin embargo, y no obstante los continuos pedidos, los reclamos persisten y aumentan.

Finalmente, el Dr. Gastón Barreiro señaló que a los detenidos por delitos de lesa humanidad se les ponen varios obstáculos para concurrir a nosocomios extramuros.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

La Dra. Gabriela Maceda indicó como una de las gestiones que han implementado en la dependencia, a los fines de optimizar el servicio de defensa pública, que ante una denuncia por agravamiento de las condiciones de detención con alcance colectivo, invitan a la PPN y al representante de la PROCUVIN que cumple funciones en las Fiscalías N° 1 y N° 2 de Lomas de Zamora, a acompañarlos en la acción judicial. En estos casos, pudieron comprobar la existencia de una mayor atención en la problemática planteada por parte de los operadores judiciales, e incluso, aun con resultado desfavorable en primera instancia, la acción conjunta ha continuado con idéntico fin ante los tribunales de alzada.

A su vez, la Dra. Maceda destacó la participación de integrantes de la dependencia, en las reuniones de trabajo convocadas por representantes de PROCUVIN con funciones en la jurisdicción, a las mesas de trabajo que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Nacional de Lanús y de las que participan académicos interesados en la problemática carcelaria, agentes de las Fiscalías N° 1 y N° 2 de la jurisdicción y representantes de la Procuración General de la Nación, a fin de analizar estrategias de litigio de manera colectiva en las diferentes y más sensibles problemáticas que se presentan en los contextos de encierro de la jurisdicción.

La Dra. Spinetta destacó como una buena práctica la función proactiva en contacto con las defensorías del fuero ordinario de La Plata para trámites judiciales en juzgado de familia, e inscripción judicial tardía de nacimiento y consecuente documentación, con el objeto de procurar la solución de problemáticas emergentes de las condiciones de vulnerabilidad.

## II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Gilardenghi, Aníbal José Luis	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Grasso, Mariana	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Moreno, Sergio Raúl	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Barrita, Cristian Edgardo	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Tejerina Ortiz, Héctor René	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Miño, Leonardo David	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. De la Vega, Carmen María	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Sevillano Moncunill, Lisandro Javier	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Vacante	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. García, Olga Susana	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dr. Barral, Néstor Pablo	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dr. Giacchino, Roberto Oscar	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Arguilea, Alejandro Marcelo	Partidos de la Circunscripción Campana

### Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro

Durante el período, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles de referencia, creada por Res. DGN N° 651/10 frente a la necesidad de alivianar las tareas que recaen sobre la defensa pública oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de San Isidro, que estuvo a cargo de la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Ana Stucchi.

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito se refirieron a diversas cuestiones relativas al trabajo desarrollado durante el período de análisis.

## **Particularidades del distrito y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

### ***Aspectos o circunstancias particulares***

El distrito judicial de San Martín se caracteriza por su amplia extensión geográfica, su alta densidad poblacional y, aunado a ello, el nivel de litigiosidad, circunstancias que se traducen en una importante intervención de la defensa pública tanto a nivel judicial como extrajudicial, en lo que hace al resguardo de los derechos de las personas. En ese sentido, el Dr. Patricio Rodríguez Graham, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, señaló que existe un altísimo porcentaje de asistencia de la defensa pública en relación con la totalidad de las causas que tramitan en los juzgados federales de la jurisdicción. Además, el Dr. Cristian Barritta observó que, si bien se ha registrado cierta variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia con respecto a ejercicios anteriores, fundamentalmente a partir del efecto o la incidencia de la Ley 26052, el número de causas sigue siendo uno de los más altos de la justicia federal del interior, a la vez que durante los últimos años ha visto un sensible incremento en el análisis cualitativo de los legajos, fundamentalmente en cuanto al número de asistidos y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados.

El Dr. Aníbal José Luis Gilardenghi, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, reiteró que continúa la confirmación sistemática de las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas y prisiones preventivas, y el rechazo de los recursos de casación presentados por la defensa oficial por parte de ambas salas de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en incidentes de excarcelación, nulidades y excepciones.

Al respecto, el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill, Defensor Público Oficial de la Defensoría de Tres de Febrero, mencionó que tales patrones procesales extremadamente rígidos han sido trasladados a la actuación cotidiana de los juzgados.

La Dra. Tarraubella, que se ha desempeñado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Isidro, reiteró, como una cuestión vinculada a la jurisdicción, la importancia de instar al cumplimiento de la garantía constitucional del plazo razonable que poco se cumple por parte de la judicatura y en causas que no revisten características especiales, voluminosas o complejas.

Los Defensores con actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal señalaron como particularidad que varios cargos de jueces ante tales Tribunales se encuentran vacantes, lo que dificulta la actuación de la defensa pública, toda vez que dicha falta de integración retrasa la realización de los juicios y el trámite ordinario de las causas, tanto en la etapa previa al juicio como en la de ejecución.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

Sobre el punto el Dr. Aníbal Gilardenghi destacó la actividad realizada en miras al resguardo de los derechos de sus asistidos en especial condición de vulnerabilidad, en distintos ámbitos de actuación.

En ese sentido informó que, durante el período, intervino en 75 nuevos casos representando los intereses de personas con discapacidad, que se suman a los juicios que ya estaban tramitando. Relató que se han efectuado reclamos judiciales (amparos) y extrajudiciales (gestiones administrativas telefónicas y mediante oficios) a fin de materializar la entrega de insumos médicos, prestaciones médicas o terapéuticas, intervenciones quirúrgicas, acompañantes terapéuticos, alimentos y toda otra prestación necesaria para la realización de los tratamientos médicos, terapéuticos y de la vida cotidiana, así como de aquellas cuestiones relativas a la inclusión educativa, laboral y temas de afiliación.

Asimismo, el Dr. Gilardenghi mencionó la atención que brindó la dependencia a personas que tramitan solicitudes de ciudadanía ante los Juzgados Federales de San Martín, a personas migrantes y a aquellas que tienen la condición de refugiados, otorgando asesoramiento respecto de las gestiones ante los tribunales y ante diversas instituciones y organismos que brindan ayuda y asistencia específica, según el caso.

También, el citado Defensor, señaló que ha tenido intervención en los términos de los artículos 103 CCCN y 43 de la Ley 27149, en todos aquellos expedientes en los cuales se encontraban en juego los intereses de niños, niñas y adolescentes, a fin de proteger en forma integral sus derechos. Dichos expedientes versaron sobre la protección del derecho a la salud y cuestiones sobre afiliaciones, daños y perjuicios,

ajustes de haberes y desalojos. Relató que, en el período, ha tomado intervención en tal carácter en 148 juicios nuevos (amparos y ordinarios), los cuales se suman a juicios que continúan en trámite.

Sobre el particular, el Dr. Giacchino comentó que ha actuado patrocinando a familias integradas con personas menores de edad en una causa por desalojo, en inmuebles pertenecientes al Ferrocarril, administrados por ADIF.

En el mismo sentido, se pronunció la Dra. Gervasia Vilgré Lamadrid –quien se viene desempeñando como Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Campana, cuyo titular es el Dr. Alejandro Arguilea–, quien informó que también ha intervenido en los términos del art. 43 de la Ley 27149, en una causa por desalojo.

Por su parte, el Dr. Roberto Oscar Giacchino, a cargo de la Defensoría de Primera Instancia de Mercedes, señaló que en materia no penal, mayormente se promovieron amparos de salud a favor de pacientes con discapacidad, menores de edad y adultos mayores. En menor medida, ha intervenido como defensor de ausentes en cobros ejecutivos incoados por el Banco de la Nación Argentina. Como actuación destacada, refirió que patrocinó a una donante de órgano para trasplantar a una persona no perteneciente a su grupo familiar, en el trámite de la autorización judicial en los términos de la Ley 24193, la que finalmente fue concedida.

A su vez, la Dra. Gervasia Vilgré Lamadrid indicó que en las acciones de amparo en trámite, ha presentado varias denuncias por incumplimiento que dieron lugar a la formación de causas penales por infracción al art. 239 CP.

#### **Análisis de la actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal**

El Dr. Lisandro Sevillano Moncunill (quien actúa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tres de Febrero con exclusividad y colabora con la actuación de la defensa pública ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín, cubriendo dos turnos anuales, un mes con cada uno de los juzgados de dicha jurisdicción) reiteró que continúan sosteniéndose criterios restrictivos por parte de la Cámara Federal de San Martín, y ha observado, además, una demora en la resolución de las presentaciones.

En cuanto al tipo de delitos en los que intervino, el citado defensor destacó la cantidad de sumarios en los que asesoró a individuos por delitos de infracción a las Leyes 11723 (propiedad intelectual) y 22362 (marcas y designaciones), inclusive con identidad subjetiva, dado que los juzgados frente a los que litiga han realizado en sucesivos años procedimientos similares en los mismos lugares. Además, indicó que ha intervenido cotidianamente en delitos leves relativos a la falsificación de documentos y su uso, y, con mayor frecuencia en delitos de mayor gravedad tales como los vinculados al comercio de estupefacientes, secuestros extorsivos y otros enmarcados en el delito de trata de personas, tanto con fines de explotación sexual como laboral.

El Dr. Giacchino puntualizó que durante el período intervino en causas por falsedad de documento público, infracción a la Ley N° 23737, infracción a las Leyes N° 22362 y N° 11723, y robos agravados contra transportes de Correo Argentino, interrupción a los medios de comunicación (art. 194 CP) y, en menor medida, por infracción a las Leyes N° 24769 (Penal Tributario) y N° 19359 (Penal Cambiario), trata de personas y contrabando, y observó un creciente número de asistidos migrantes (bolivianos, paraguayos, uruguayos, chinos y africanos).

El Dr. Rodríguez Graham señaló que la asistencia de personas menores de edad imputadas o tuteladas ha sido progresivamente acentuada durante este último período, ya que no solo aumentó la cantidad de jóvenes implicados en casos, sino que además surgieron diversas particularidades durante los procesos –fugas de las instituciones donde se encontraban alojados, por ejemplo–.

El Dr. Gilardenghi relató que la cantidad de expedientes por secuestros extorsivos resulta cada vez más frecuente, contando con sumarios cuyas investigaciones llevan meses o años, con abultados legajos de tareas de inteligencia y escuchas telefónicas.

En el mismo sentido, el Dr. Néstor Pablo Barral, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, titular de la Defensoría N° 2 y subrogante de la Defensoría N° 1, señaló que durante el ejercicio, las dependencias han tenido intervención en un número considerable de expedientes iniciados por los delitos de secuestro extorsivo y trata de personas. Informó que no solo ha crecido el número de este tipo de investigaciones, sino que en gran parte de ellas se ven involucradas tres o más personas. En el caso particular de las causas de secuestro extorsivo, suelen producirse intereses antagónicos entre los encausados, y por ello se hace necesaria la intervención de los defensores públicos coadyuvantes de la jurisdicción, quienes, a su vez, intervienen como asesores de los jóvenes imputados.

Observó, a su vez, que se ha producido un incremento de causas iniciadas en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz y en el de Jóvenes Adultos (U. 24), por diversos hechos que son encuadrados bajo las figuras delictivas de daños, resistencia o desobediencia a la autoridad y lesiones.

Mencionó que ha sido numerosa la asistencia a entrevistas previas y audiencias, fijadas en los términos del art. 294 CPPN, que, como problemática propia e inherente, requieren la exclusiva presencia del Defensor. En ese sentido, indicó que muchas de dichas audiencias son fijadas en forma simultánea y superpuesta en diferentes juzgados y fiscalías federales en un mismo día y hora, resultando necesario, para superar tal situación, la actuación de los defensores públicos coadyuvantes.

La Dra. Patricia Tarraubella explicó que ha tenido intervención, durante el ejercicio, en causas seguidas por infracción al art. 293 CP, a la Ley 23737, causas por secuestros extorsivos y solicitudes de extradición. A su vez refirió que, en su carácter de asesora, se le ha asignado la representación de víctimas de personas menores de edad, vinculadas con la Ley 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), en situación de extrema vulnerabilidad, dado que habían sufrido violencia física, psicológica, verbal, abusos sexuales agravados, abandono y falta de contención. Relató que, en cada uno de los casos se realizaron esfuerzos para resguardar los derechos de los jóvenes. Advirtió, además, que persiste la problemática existente entre la justicia local y la federal para definir su intervención, en ocasiones en desmedro de los intereses de los/as niños/as y jóvenes.

Reiteró lo expuesto en el informe anterior en cuanto a que, en la jurisdicción, se ha comenzado a aplicar el instituto de la suspensión del proceso a prueba para casos tales como la falsificación de documentos públicos, entre otros, con un buen resultado, en la etapa de instrucción. A ello se suman aquellos casos de índole correccional, como los vinculados a la ley de marcas y designaciones –Ley N° 22362– que naturalmente ya se estaban implementando en la jurisdicción. A su vez, continúa efectuando el seguimiento en el cumplimiento de las tareas comunitarias, con un control más cercano, de modo de facilitar su efectiva observancia en cuanto a las tareas y al tiempo destinado a tal fin. A la fecha de realización del informe, estaba trabajando en el seguimiento de 12 casos de probation, junto con asistentes sociales y delegados tutelares del tribunal.

En cuanto al tipo de delitos por los que intervino la dependencia durante el período en análisis, el Dr. Sergio Moreno señaló que han ingresado múltiples causas relacionadas con el tráfico de estupefacientes (Ley N° 23737). Como particularidad, indicó que se había fijado fecha para el 9 de noviembre de 2015 en una causa donde se investiga el contrabando de más de una tonelada de cocaína a la República Portuguesa. También se le ha dado intervención en causas donde se investiga el delito de trata de personas.

Respecto de cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, destacó el citado magistrado que el trámite que se viene desarrollando en el marco de las sanciones disciplinarias en el ámbito penitenciario. En ese sentido, señaló que se recurren ordinariamente sanciones, calificaciones –como reflejo de aquellas–, entre otras resoluciones penitenciarias, llegándose a sustanciar en diversas causas. Asimismo, informó que ha planteado en forma sistemática la inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97, sin haber obtenido un resultado positivo en dichos planteos.

El Dr. Cristian Barranta refirió, respecto de la naturaleza de los expedientes en los que debe intervenir la Defensoría a su cargo, que su gran mayoría se concentra en delitos de tráfico agravado de estupefacientes, falsificaciones documentales, encubrimientos y fraudes en perjuicio de la administración pública nacional. Observó, sin embargo, que se ha consolidado un destacable incremento del número de causas elevadas a juicio vinculadas con los delitos de trata de personas, secuestro extorsivo, algunos además seguidos de muerte, e incluso otros expedientes con homicidios agravados.

Asimismo, el Defensor comentó que la jurisdicción asignada también contempla la intervención en delitos que en el ejido capitalino son asignados a la justicia nacional en lo penal económico o penal tributario, sustancialmente contrabando e infracciones a la Ley N° 24769, entre otros; así como también en otras que allí serían de incumbencia de la justicia nacional de menores.

Por último, el Dr. Leonardo Miño manifestó que, al margen de las causas por delitos de competencia federal, que son de una gran voluminosidad, la dependencia, en la etapa de ejecución, también se encarga de los trámites de expulsión y, por lo menos una vez por semana, se ocupan de relevar telefónicamente todos los trámites con Migraciones.

Además, para destacar, dentro de las variadas actividades que desempeñan las defensorías en miras a garantizar los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, comentó el caso de una asistida que se encontraba con prisión domiciliaria al momento de elaborar el informe, a cuyo favor la Defensoría a su cargo había gestionado, en conjunto con el Programa de atención a las problemáticas sociales y re-

laciones con la comunidad de la DGN, un alojamiento perteneciente a la SENNAF en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires. Señaló que el alojamiento había sido cerrado, generándose así un serio riesgo de que su defendida quede sin domicilio para su arresto. Así fue como, una vez más en forma mancomunada con el Programa mencionado y la Prosecretaría de Menores de la Cámara Federal de San Martín se realizaron gestiones conducentes a fin de conseguirle un alojamiento en un hotel en Capital Federal. Ante ello, al momento de elaborar el informe, la asistida se encontraba junto a sus tres hijos menores de edad en dicho hotel en el barrio de San Telmo y con un régimen de salidas excepcionales, a fin de que pueda diariamente llevar y traer a sus hijos a la escuela.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

Los defensores del distrito han tenido actuación durante el período en causas que, por la cantidad de cuerpos y legajos, la complejidad de los hechos investigados o la cantidad de asistidos, han demandado un trabajo importante por parte del personal de las dependencias.

El Dr. Aníbal Gilardenghi señaló que ha tenido intervención en 34 causas de estas características, por lo general, vinculadas a delitos de trata de personas, secuestros extorsivos, homicidios y comercio o transporte de estupefacientes. Muchas de ellas con más de un defendido, motivo por el cual, en los casos en que se verificó la existencia de intereses contrapuestos, ha debido designarse la actuación de defensores públicos coadyuvantes.

El Dr. Sevillano Moncunill describió que la dependencia a su cargo ha actuado en, al menos, 4 causas de secuestros extorsivos con intervención de personas menores adultas, que han implicado, más allá de la complejidad intrínseca de este tipo de delitos, la intervención en causas conexas, y la doble función de defensa técnica e intervención como asesor de personas menores de edad en los términos dispuestos en la normativa vigente.

A su turno, el Dr. Rodríguez Graham mencionó que tuvo intervención en 12 causas por comercio de estupefacientes que revistieron complejidad, alto volumen de actuaciones y multiplicidad de imputados –detenidos–; 10 por secuestro extorsivo; y 6 por trata de personas. Además, señaló que continuó su actuación en la causa N° 4012 del Juzgado Federal N° 2 “Campo de Mayo”, de especial relevancia al momento de evaluar la exigencia del trabajo de la dependencia, que tuvo intensa actividad durante el período, especialmente a partir de tres casos incluidos en el proceso principal: la continuidad de los casos “Mario Meloni”, con múltiples testigos e intervenciones diversas; y “Contraofensiva Montoneros”, con varios asistidos y alta complejidad y trascendencia; y el inicio y trámite del caso “Batallón de Aviación – Vuelos”, con múltiples particularidades, plurales asistidos y un volumen altísimo de declaraciones testimoniales. Explicó el Dr. Graham que la causa N° 4012 trata de un proceso que, más allá de su enorme volumen, se encuentra dividido en más de 500 casos, en el que asiste a 39 imputados, la gran mayoría de ellos en múltiples casos. Relató que durante el período se recibieron 10 indagatorias y 641 testimoniales.

El Dr. Néstor Barral reseñó que en la Defensoría N° 1 tramitaron durante el ejercicio 10 causas que revisten complejidad debido a su volumen, cantidad de asistidos y naturaleza de los hechos investigados: causa 5000 4590 del Juzgado N° 3, donde se investigan infracciones a las Leyes N° 22362 (Marcas y designaciones) y N° 11723 (Propiedad intelectual), con 7 asistidos; causa 15 197/2015 del Juzgado N° 3 que investiga el delito de homicidio agravado, donde la dependencia asiste a 2 personas y había asistido a otras 6, que se encontraban con falta de mérito a la fecha de elaboración del informe; causa 21074/2014 del Juzgado N° 2, en la que se investigan los delitos de homicidio agravado y encubrimiento, donde la dependencia asistió a 6 personas detenidas –elevada a juicio–; causa 10801/2014, del Juzgado N° 1, en la que se investigan los delitos de secuestro extorsivo agravado, robo agravado, en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y condicional, se asistió a 7 personas detenidas y la causa se elevó a juicio oral; causa 8102/2013 del Juzgado N° 2, que investiga el delito de daños agravados, con 18 asistidos por la defensa pública, detenidos en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz; causa FSM 51899/2014 del Juzgado N° 3, que investiga el delito de daño agravado producido en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, y la dependencia asiste a 12 internos; causa 8389/2013, del Juzgado N° 2, que investiga el delito de daño agravado y resistencia a la autoridad producido en el Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos (U. 24), Marcos Paz, donde la dependencia asiste a 33 pupilos; causa 3924/2009, del Juzgado N° 3, por delito de robo producido en un predio de la estación González Catán del Ferrocarril Belgrano Sur, donde asiste a 5 personas; causa 4788/2011 del Juzgado N° 2, que investiga hechos por infracción a la Ley 22362, y tiene como asistidas a 11 personas; y, por último, la causa 2400/2015 del Juzgado N° 2, por delito de lesiones producidas en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz, y se asiste a 8 agentes penitenciarios.



Con respecto a su actuación en la Defensoría N° 2, el Dr. Barral mencionó la actuación de la dependencia en el expediente “Mendoza, Beatriz Silva y otros c/el Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios-Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” (intervención en materia civil), en la que se deben atender las necesidades socio-ambientales de 83 asentamientos habitacionales distintos. Indicó que se encuentran pendientes de relocalización 3600 familias aproximadamente, y 14000 familias se encontrarán afectadas a la etapa de reurbanización. Señaló que, a la fecha de elaboración del informe se habían relocalizado alrededor de 6000 familias. Explicó que, atento la complejidad y voluminosidad del expediente, existe un enorme cúmulo de trabajo de la dependencia, que consiste en la comparecencia a audiencias entre las partes del proceso, visitas a los asentamientos involucrados y de los complejos habitacionales destinados para cumplir la relocalización, como así también presencia en las “Mesas de Trabajo”, reuniones con Municipios, etc. Remarcó que las familias involucradas en el plan de urbanización se encuentran compuestas por un considerable número de personas menores de edad y personas por nacer, sobre las que la Defensoría asume la representación conforme lo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, destacó la coordinación que existe entre la Defensoría a su cargo y el equipo de trabajo que se encuentra a cargo de llevar adelante el abordaje territorial de los asentamientos involucrados en el asunto (Res. DGN N° 720/14).

La Dra. Patricia Tarraubella expresó que, durante el ejercicio, ha mantenido la intervención en diversas causas de alta complejidad, ya sea por su volumen en cantidad de cuerpos, como debido a la cantidad de asistidos involucrados. La representación asumida en tales expedientes, tanto como en los demás procesos conlleva un importante esfuerzo destinado a garantizar un adecuado servicio de defensa pública. A modo de ejemplo, citó el expediente N° 31016179/11, del registro del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, iniciado por infracción al art. 293 CP –falsedad ideológica de documento público–, en el que se encuentran investigadas más de 100 personas, de las cuales más del 30% poseen defensa pública, designaciones que se vienen incrementando semana a semana. También ha continuado con la intervención en expedientes en los cuales se investiga el tráfico de estupefacientes, en los que se produjo la detención de un número considerable de personas, tanto de nacionalidad argentina como de extranjeros; en expedientes en los cuales se investiga el delito de secuestro extorsivo, donde asiste a varias personas privadas de la libertad; y en expedientes en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, Expte. N° 8829 “Barnes de Carlotto, Estela (en representación de Abuelas de Plaza de Mayo) s/su denuncia”.

Por su parte, la Dra. Ana Stucchi, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles de San Isidro, hizo saber que ha tomado intervención en la causa N° 3718, del Juzgado Federal N° 2. El expediente cuenta con un volumen de 20 cuerpos, y se investiga la presunta comisión de distintos delitos como asociación ilícita, falsificación de moneda extranjera, puesta en circulación de moneda extranjera falsa, encubrimiento, tenencia de estupefaciente para consumo personal, etc. En el marco del proceso se prestó asistencia a 5 personas privadas de libertad. También comentó que su intervención no se circunscribe únicamente a las causas del Juzgado Federal de la jurisdicción. Al respecto, mencionó, como ejemplo que ha asistido técnicamente a un detenido alojado en el CPF II de Marcos Paz, causa N° 2829 del TOCF N° 5, seguida por presunta infracción al art. 144 CP. La causa cuenta con 368 testigos, habiéndose desarrollado los alegatos durante el mes de julio y finalmente dictado la sentencia en septiembre. Explicó que la causa requirió de una dedicación intensa por parte de la Defensora.

Asimismo señaló su intervención en los términos del art. 43 de la Ley 27149, en representación de personas menores de edad y su asistencia técnica a personas en situación de vulnerabilidad extrema. Como ejemplo refirió que intervino en causas en las que resultaron involucradas personas menores de edad y mujeres que denunciaron violencia de género, algunas de ellas embarazadas y con hijos menores de edad a su cargo. En ambos casos se desarrollaron gestiones administrativas y de asistencia general a las defendidas de manera de no sólo cumplir acabadamente el rol de defensa técnica en el marco de la causa penal que se les seguía, sino también asegurarles el debido acceso a la justicia respecto de las cuestiones que resultaban ajenas al procedimiento penal. Así, se ha coordinado permanentemente la asistencia tutelar de una y la asistencia social de la otra, gestionando además los trámites pertinentes vinculados con la solución de las dificultades que surgieron en cada caso por la particularidad de las condiciones que presentaban.

El Dr. Sergio Raúl Moreno, Defensor ante el TOCF N° 2, destacó la intervención de la dependencia a su cargo en la causa FSM 1282/2013, de gran volumen y complejidad, en la que asistió técnicamente a 7 personas detenidas, y otra tuvo que ser asistida por la defensora coadyuvante ante la existencia de intereses contrapuestos; en cuyo marco se desarrolló el debate de dos meses de duración. Asimismo, refirió que se encontraba interviniendo ante el TOCF N° 5, en la causa FSM 1861/2011/TO1 caratulada “Barberis, Marcelo Eduardo y otros s/ inf. art. 79, 144 bis inc. 1° y último párrafo (Ley 14616) en función

del 142 inc. 1° y 5° (Ley 20642) y 144 ter primer párrafo del Código Penal”, en donde se juzgan hechos de lesa humanidad. Dicha intervención surgió a raíz de los intereses contrapuestos existentes entre los imputados. El debate transcurrió por más de un año, habiendo sido una causa sumamente compleja, en la cual intervinieron múltiples querellas y 4 defensorías públicas oficiales.

El Dr. Barritta, a su turno, señaló que ha intervenido en importantes y complejas causas, algunas de ellas de trascendencia en los medios nacionales, entre las cuales mencionó: causa 2463 del TOCF N° 3, por infracción a los arts. 210, 266 y 267 CP, resultando un voluminoso expediente, con más de 50 testigos, e implicó una duración de 6 meses de debate; causa 3364 del TOCF N° 5, en la que asistió al debate oral y público, donde defiende a un imputado en orden al delito de homicidio triplemente agravado en concurso con tentativa de homicidio agravado, que resultó de trascendencia pública en la jurisdicción por resultar la víctima fatal un policía federal afectado a la custodia de una diputada nacional. Además, debió intervenir, prácticamente de manera simultánea, en los debates orales paralelos de 6 causas voluminosas y complejas que involucran delitos graves, en las cuales el defensor representó a un total de 14 justiciables, en su inmensa mayoría detenidos y que se extendieron y/o habrán de extenderse por varios meses. Describió, además, otras 33 causas de características similares en las que debió intervenir, además del resto de los expedientes asignados.

El Dr. Leonardo Miño explicó que la Defensoría ante el TOCF N° 5, a su cargo, durante el período analizado intervino en causas de lesa humanidad, no sólo en la etapa de juicio, sino también en causas que ya han pasado a ejecución. Asimismo, en relación con esta temática se realizó durante todo el año la audiencia oral de la causa conocida como “Mansión Seré”, de gran volumen, que, al momento de presentación del informe se encontraba en la parte recursiva de la causa.

#### **Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias**

La labor de los defensores, además de la interposición de acciones judiciales, en muchas ocasiones, sobre todo cuando deben velar por los derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos, comprende distinto tipo de gestiones extrajudiciales, desde la articulación de acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, hasta la presentación de pedidos en los términos de los arts. 26 y 16 de las leyes 24946 y 27149, respectivamente, y trámites telefónicos, entre otros. Este caudal de trabajo no necesariamente se ve reflejado en los datos estadísticos, sin perjuicio de lo cual representa un volumen importante en la tarea diaria de las dependencias y contribuye, de manera significativa, en la satisfacción de los derechos de los asistidos.

En ese sentido, el Dr. Gilardenghi informó que, durante el período, se presentaron 115 oficios a diferentes obras sociales y empresas de medicina prepaga para obtener las prestaciones de salud que corresponde a sus asistidos.

La Dra. Gervasia Vilgré Lamadrid, Defensora Pública Coadyuvante a cargo de la Defensoría de Campaña, señaló, al igual que lo hicieron el resto de defensores del distrito, que en cuestiones no penales, en gran cantidad de casos la labor extrajudicial es tan exhaustiva que resulta mucho más prometedora que la labor judicial y evita el inicio de un proceso, permitiendo el goce del derecho afectado sin judicializar la situación. Al respecto, indicó que, durante el período, intervino en 34 expedientes extrajudiciales, que implicaron la confección de oficios, comunicaciones telefónicas con las obras sociales, prepagas de salud y con el accionante y su familia, entrevistas personales, etc. Relató que 4 de los casos derivaron en presentaciones de acciones de amparo y los restantes se resolvieron en etapa extrajudicial.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Sevillano Moncunill mencionó que se consiguió un cambio de temperamento frente a los delitos por infracción a la ley de marcas y propiedad intelectual. En los casos de puestos de venta ambulante o ferias en los cuales se verificó que la persona sometida a proceso era un empleado, o bien que se encontraba llevando a cabo la tarea de venta de productos apócrifos en virtud de un estado de necesidad económica apremiante, se adoptó una postura liberatoria respecto de tales personas.

El Dr. Aníbal Gilardenghi informó que, durante el último período, ha instado el control de convencionalidad en casos en donde se encontraban en juego derechos humanos que no solo implican una afectación a normas de nuestra Constitución, sino también a preceptos contemplados en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Como ejemplo, señaló, entre otros, una causa en donde la Cámara Federal de la jurisdicción concedió

parcialmente un recurso de casación interpuesto en un caso en donde dos personas menores de edad, ya declaradas inimputables y sobreesidas por el juzgado interviniente, se encontraban aún internadas en un instituto de menores. Para así resolver y modificar su estricta postura de rechazar los planteos de la defensa, los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, expresaron: "...habida cuenta los dichos de la parte sobre garantías constitucionales y del derecho internacional de los Derechos Humanos corresponde, por este único sentido, declarar la admisibilidad del recurso en el sub-lite" (CFASM, Sala II, Sec. Penal 4, "Legajo N° 1: Aguilar, Diego Joel s/ Medida de Protección de Menor-Ley 26.061", Expte. 6461, Reg. 6907, Rta. 26/02/15). De este modo, el planteo de control de convencionalidad instado fue analizado por la Cámara de Apelaciones, lo cual permitió que la Cámara de Casación reevaluara la arbitraria detención de los jóvenes.

Asimismo, relató que en los recursos de amparo iniciados por la Defensoría a su cargo, donde se solicitó el dictado de medidas cautelares por cuestiones relativas a la salud, se requirió que se declare la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Ello, toda vez que la concesión del recurso es entendida como en "ambos efectos", lo cual dilata el cumplimiento de la medida cautelar. Si bien no se declaró la inconstitucionalidad de la norma, a partir de su presentación, frente a las apelaciones interpuestas por la demandada, los jueces conceden las apelaciones con efecto devolutivo, apartándose del sistema recursivo y permitiendo, así, que la medida se cumpla.

La Dra. Patricia Tarraubella señaló que se han obtenido diversos logros en función de la tarea desarrollada por la Defensoría a su cargo, que han provocado modificaciones significativas en la jurisprudencia de la jurisdicción. Entre otros, refirió que viene propiciando la suspensión del proceso a prueba como una alternativa de solución del conflicto social, avanzando con la nueva ley procesal penal de la Nación -arts. 35 y 22-, en juego armónico con las contenidas en el código sustantivo -arts. 76 bis y ter CP-. Refirió que se ha conseguido, por primera vez en la jurisdicción, una modificación sustancial en la modalidad de cumplimiento del acuerdo presentado para la suspensión del proceso a prueba. En el caso, como consecuencia de la labor desarrollada por la defensa, con la colaboración del Programa para la Atención de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, se resolvió eximir a su pupila del pago de la reparación económica oportunamente ofrecida, en atención a su precaria situación económica, constituyendo un cambio en la modalidad del cumplimiento de la *probation*.

Al respecto, el Dr. Cristian Barritta mencionó que, durante el período, se consagró el criterio conseguido a instancias de la Defensoría a su cargo, en los autos 2573 "Olivera, Guillermo s/ inf. Ley 11723 y 22362" donde, después de mucho trabajo, frente a la imperante jurisprudencia del TOCF N° 3 de San Martín, se logró la declaración de nulidad del procedimiento policial en el contexto de las investigaciones por falsificación marcaría, lo cual, como se había advertido en el informe anterior, generó un gran impacto en la situación (sobreesimiento) de muchos justiciables, en virtud del significativo volumen de estas causas en la jurisdicción. En ese sentido, dicho *leading case* fue confirmado por la CFCP que rechazó el recurso de casación del fiscal y también descartó el respectivo recurso extraordinario.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Como se viene reseñando, una actividad esencial de los defensores públicos oficiales es el esfuerzo que dedican orientado al control de las condiciones de alojamiento y detención de sus asistidos/as. A tales fines, mantienen una fluida comunicación con sus defendidos, tanto mediante las visitas periódicas a las unidades penitenciarias como a través de comunicaciones telefónicas.

En este orden, el Dr. Sevillano Moncunill destacó los numerosos pedidos efectuados por la dependencia a fin de que se brinde un cupo a sus asistidos para comenzar a desarrollar tareas remuneradas en el establecimiento de detención en el que se encuentran y, posteriormente, para que puedan percibir de forma mensual y permanente, el fondo de reserva correspondiente a su peculio. Asimismo, observó una falencia notoria en lo que respecta a la atención médica dentro de los establecimientos penitenciarios, lo que ha motivado infinidad de presentaciones para que se les brinde un adecuado seguimiento médico respecto de eventuales dolencias y, también, numerosas solicitudes de traslado a hospitales extramuros para lograr una mejor atención de cuestiones que no pueden ser evaluadas en los HPC.

En igual sentido, se manifestó el Dr. Barral, quien aludió a las gestiones extrajudiciales que se llevan a cabo de manera diaria para brindar solución a las problemáticas planteadas por internos alojados en las unidades de detención, los cuales, en su mayoría se encuentran detenidos a disposición de tribunales de otras jurisdicciones y, en consecuencia, son asesorados por otras defensorías. Las cuestiones que se plantean se refieren fundamentalmente a temas médicos, de alimentación o educación y, debido a su ur-

gencia, se arbitran los medios pertinentes, como para que, de una forma rápida, se brinde cumplimiento a los requerimientos formulados por los detenidos, dando intervención inmediata al Juzgado Federal en turno.

La Dra. Stucchi refirió que las presentaciones realizadas en favor de sus asistidos privados de la libertad se relacionan, principalmente con requerimientos de alta de trabajo y posibilidad de estudiar. Además consideró que las visitas carcelarias le permiten relevar de manera directa las condiciones de encierro, el estado de salud y sus necesidades más inmediatas, y canalizar todo pedido necesario a fin de su resguardo.

El Dr. Gilardenghi informó que, durante el período de análisis, presentó 13 recursos de casación por los hábeas corpus que fueron rechazados por los juzgados de primera instancia de la jurisdicción y confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, todos ellos relacionados con violaciones a las condiciones de detención de los internos. Señaló que los reclamos importantes se relacionan con la vulneración al derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad y a estudiar.

La Dra. Vilgré Lamadrid precisó, también, que las presentaciones por reclamos de afectación a los derechos de sus asistidos privados de libertad, comúnmente, son por cuestiones de salud, educación y petición de trabajo.

El Dr. Moreno, por otro lado, destacó la deficiente atención en materia de salud que le es brindada a las personas privadas de su libertad. En este sentido, informó que se han observado retrasos en el cumplimiento por parte de las autoridades de todos los complejos y unidades que alojan a sus defendidos, especialmente cuando la atención debe realizarse en hospitales extramuros. Así, manifestó que en reiteradas oportunidades los internos pierden los turnos otorgados en los hospitales públicos al no ser trasladados en la fecha indicada bajo diversos argumentos, tales como “falta de móviles”.

El Dr. Barritta indicó que la mayoría de los reclamos de los justiciables detenidos se orientan a temas vinculados con sanciones disciplinarias, atención médica, fondo de reserva, reembolso y traslados.

En cuanto a las primeras, consideró útil el sistema implementado por la DGN, a fin de paliar la imposibilidad funcional y hasta física de asistencia a las audiencias de descargo en materia de sanciones, en los reducidos casos en que son notificadas y, generalmente, con escasa o nula antelación. En ese sentido, ha persistido en el agotamiento de las instancias recursivas frente a las sanciones que perjudican o lesionan los derechos de los asistidos detenidos, instando la inconstitucionalidad del Decreto 18/97 de acuerdo con la recomendación formulada por la DGN y la auspiciosa jurisprudencia de la CFCP.

En materia de traslados que coartan la regularidad de los lazos familiares y/o conculcan derechos de los detenidos (v.gr. educación) y de problemáticas vinculadas con la situación de salud, informó el magistrado que ha llevado a cabo una persistente actividad, ya sea extrajudicial (llamados telefónicos, canalización por medio de familiares para apresurar plazos o facilitando el ensayo de mecanismos alternativos, entre otros), o mediante la formulación de las instancias respectivas ante la justicia o autoridad competente (v.gr. Dirección Nacional de Migraciones en el caso de extrañamiento de migrantes), habilitando no solo la celeridad de los trámites administrativos, sino que los tribunales se vean requeridos desde diversos actores y accedan en tiempo y forma a los derechos convocados.

Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, amén de las instancias que se procuran en orden a la obtención de su libertad y/o morigeración de su encierro, el Defensor ha insistido en la necesidad de mejorar la atención médica para las detenidas embarazadas o madres (ya sea con hijos intra o extra muros) y, particularmente, la psicológica y psiquiátrica, de cara al especial cuestionamiento de su rol de madre que deben afrontar, ya sea que provenga del régimen institucional e incluso de la propia justiciable y su entorno familiar.

En otro orden, el Dr. Héctor Tejerina Ortiz señaló que, durante el ejercicio en análisis, las cuestiones generales de detención de sus asistidos privados de libertad no han dado lugar a quejas. Explicó que, si bien en su dependencia se reciben a diario pedidos de asistencia médica, una vez oficiado a la unidad, el Servicio Penitenciario responde conforme al reglamento.





## REGIÓN NORESTE

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

### Distrito Judicial Corrientes

Provincias	Corrientes
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	5 (cinco)
Dependencias del Poder Judicial	5 (cinco)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

### Distrito Judicial Posadas

Provincias	Misiones
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 (siete)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

<b>Distrito Judicial Paraná</b>	
Provincias	Entre Ríos
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	3 (tres)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	5 (cinco) - 1 (una) Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

<b>Distrito Judicial Resistencia</b>	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

## I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dr. Molinari, Rubén Armando	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Di Tella, Enzo Mario	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Vacante	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Pellegrini, Mirta Liliana	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Martín, Laura Liliana	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito analizaron las cuestiones de mayor relevancia de su actuación durante el período.

### Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Alejandro J. Castelli, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, señaló como situación específica que, al encontrarse la Defensoría a su cargo ubicada en el mismo edificio del Juzgado ante el cual actúa, muchas de las personas que asisten al Juzgado por distintas consultas y no logran respuesta son derivadas a la Defensoría para consulta y/o asesoramiento jurídico. Ello provoca que haya permanente concurrencia de personas requiriendo atención. Los empleados y funcionarios evacúan las dudas e indican el procedimiento a seguir, o se ocupan de hacer las derivaciones necesarias cuando se trata de gestiones que exceden la competencia federal.

La Dra. Mirta Liliana Pellegrini, por su parte, destacó como circunstancia particular del ámbito de su actuación el criterio restrictivo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes, para conceder el beneficio de la excarcelación. Explicó que la concesión de tal prerrogativa –permanecer en libertad mientras dura el proceso– en la práctica resulta excepcional, apartándose de los parámetros fijados por la jurisprudencia plenaria de la Cámara de Casación. Tal postura es reafirmada en todos los casos por la Cámara Federal, lo que ocasiona que ante conductas similares, los imputados ante el Juzgado Federal N° 1 recuperen la libertad mientras que los que transitan ante el Juzgado N° 2 permanezcan detenidos hasta el juicio oral. Además, relató la Defensora que no obstante los numerosos planteos introducidos referidos a la atipicidad de las conductas, nulidades, cambios en la participación o modificaciones de los tipos legales por otros más benévolos, tanto en el Juzgado como en la Cámara de la jurisdicción, estos generalmente son rechazados con los mismos argumentos, lográndose muy poca respuesta en sentido positivo a las presentaciones o recursos de la defensa pública. También se refirió la Defensora a la necesidad de oralizar las apelaciones interpuestas ante las denegatorias de excarcelación, dado que al optarse por el proceso escrito, el lapso de tiempo que transcurre entre el ingreso del incidente a Cámara y la resolución recaída es de aproximadamente tres meses.



El Dr. Enzo Di Tella, por su parte, señaló algunas cuestiones que han tenido impacto en el devenir de la dependencia, mencionando, por ejemplo, el hecho de haber disminuido las remisiones de expedientes a la Defensoría por parte del Tribunal Oral Federal. Explicó que resulta indefectiblemente necesario contar materialmente con las actuaciones, puesto que se genera un desconocimiento de los estados de las causas y una sobrecarga de tareas, a raíz de lo cual el personal debe estar permanentemente expectante. Resaltó que, con anterioridad, el Tribunal remitía en todos los casos las actuaciones, momento a partir del cual comenzaban a correr los plazos. Indicó que el problema tiene relación directa con las constantes dificultades que se suscitan con el sistema de notificaciones electrónicas, que, en reiteradas oportunidades revela discordancias entre los avisos de notificaciones recibidos y lo que realmente refleja el sistema, así como también la existencia de notificaciones en blanco, resoluciones que hacen remisión a otras fojas o documentaciones adjuntadas que la Defensoría desconoce o a las que no tiene acceso inmediato por no poseer el expediente, que generan un estado de constante alerta para que ninguna cuestión sea dejada de lado. Asimismo, informó que durante el período se han realizado alrededor de una decena de quejas por retardo de justicia, por dilaciones excesivas en dictado de resoluciones, la mayoría relacionadas a cuestiones de libertad de los asistidos. Muchas de ellas con resultado favorable.

La Dra. Laura Liliana Martín, Defensora ante el Juzgado Federal de Paso de Los Libres, explicó que al ser la suya la única dependencia de la jurisdicción sobre la costa correntina del Río Uruguay, y al abarcar las localidades de Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros, Sauce, Gral. Alvear, Santo Tomé, La Cruz, Yapeyú, Gobernador Virasoro, Mocoretá, la actividad es constante y compleja, con un número importante de detenidos y asistidos en todas las materias que implican la actuación de una Defensoría multifuero de zona de frontera ya que, frente a Paso de los Libres, se encuentra la ciudad de Uruguaiana (Rio Grande do Sul, Brasil) con un puente internacional que une ambas ciudades. Señaló la Defensora haber tenido en su dependencia varias causas por vulneraciones a la ley de trata de personas, y que los cambios legislativos en materia aduanera que determinaron montos de aforos para imputar delitos o bien infracciones aduaneras, han incidido para que en su dependencia disminuyan notablemente los casos de encubrimiento de contrabando.

#### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

La Dra. Pellegrini explicó que casi un 90% de la actividad de la dependencia remite a la materia penal, no obstante ser una defensoría multifuero. En el devenir diario, elogió la actuación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, principalmente en apoyo a los planteos de la defensa orientados a obtener la prisión domiciliaria de sus asistidos. De igual modo, tanto la Dra. Mirta Liliana Pellegrini como el Dr. Rubén Armando Molinari destacaron la importancia de los informes socio-ambientales al momento de solicitar las excarcelaciones, remarcando la utilidad y pertinencia del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN.

El Dr. Molinari señaló, sin embargo, que las solicitudes de excarcelación son en su mayor parte denegadas en primera instancia, y confirmadas por la Cámara de Apelaciones de esta jurisdicción. Ante esta situación, por existir gravamen irreparable, la Defensoría agota la vía recursiva interponiendo recursos de casación, los que en gran mayoría son declarados por la Cámara de Casación inadmisibles por no existir a su entender, cuestión federal.

Con respecto al tipo de delitos investigados, el Defensor ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes informó que las causas tramitadas en su dependencia, en su mayoría, son por transporte y contrabando de estupefacientes.

Además, refirió haber intervenido en causas de trata de personas ejerciendo la defensa técnica de imputados por captación, transporte, acogimiento y recepción con fines de explotación sexual y su figura agravada por el medio comisivo de aprovechamiento de las víctimas; pluralidad de sujetos pasivos afectados y pluralidad de sujetos activos intervinientes, de por sí complejas por la naturaleza de los hechos investigados.

A su turno, la Dra. Martín advirtió que, en el período, se han incrementado las causas por transporte de cocaína, una sustancia que no se traficaba tan asiduamente en la jurisdicción. Aclaró también que las causas por transporte de marihuana resultan de actuación casi permanente para la dependencia, tanto en representación de imputados argentinos como extranjeros, principalmente de nacionalidad paraguaya. En el mismo sentido, el Dr. Castelli manifestó que la mayor cantidad de causas en las que interviene la dependencia a su cargo son de materia penal en delitos vinculados con infracciones a las Leyes N° 23737, N° 22415, N° 26364, N° 25871, delitos contra la fe pública y algunos casos de delitos económicos previstos por la Ley N° 24769, lo que motiva que la mayor actividad que se desarrolle esté relacionada con asistencia técnica en causas penales.

## **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

El Dr. Castelli informó que la mayor actividad que realiza la Defensoría a su cargo en cuestiones no penales se relaciona con la defensa de sus asistidos en temas de salud. Así, se han interpuesto acciones de amparo por cuestiones de salud de personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad. Se trata de personas en condición de vulnerabilidad que requieren la asistencia letrada para accionar contra obras sociales o programas de salud, a fin de obtener medicamentos, insumos, tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas, entre otras prestaciones. Puntualizó también que en algunos casos se patrocina a personas a las que la AFIP les inicia juicio de ejecución fiscal por cobro de multas adeudadas al fisco nacional. Asimismo, en procesos de ejecución iniciadas por el Banco de la Nación Argentina, en los que se le da intervención por el ejecutado ausente, la actuación del Defensor se orienta principalmente a localizar al demandado.

También la Dra. Pellegrini refirió que, en materia no penal, en la mayoría de los casos, quienes concurren lo hacen en procura de medicamentos y/o provisión de enseres necesarios para la recuperación de la salud, tales como sillas ortopédicas y bipeDESTAL, entre otros. Por tal razón, manifestó que se mantiene comunicación constante y fluida con autoridades del Programa Federal Incluir Salud, logrando en el 90% de los casos solucionar el reclamo y evitar la judicialización del problema.

En el mismo sentido se expidieron el Dr. Castelli y la Dra. Martín, quienes comentaron que se realizan tareas destinadas a brindar soluciones prejudiciales a los casos llevados a consulta, evitando, siempre que resulte posible, el inicio de un proceso judicial, principalmente en cuestiones que no admiten dilaciones como las referidas a la salud. En ese sentido, se solicitan informes por escrito o a través de comunicaciones telefónicas con los letrados representantes de las obras sociales o programas de salud, a fin de arribar a una solución prescindiendo del litigio judicial.

La Dra. Martín informó también haber participado en causas contra obras sociales por falta de provisión de medicamentos a personas menores de edad con problemas de salud, interviniendo en los términos del art. 103 del CCCN, habiéndose obtenido medidas cautelares a su favor. Intervino, además, en amparos por cuestiones de salud, en acciones para obtener la carta de ciudadanía y el DNI de niños extranjeros y en otras causas civiles por reajustes de haberes jubilatorios y/o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Hizo saber la Dra. Martín que las personas que resultan detenidas usualmente son alojadas por un lapso breve de tiempo en el Escuadrón Local de Gendarmería Nacional y, eventualmente, en la delegación local de la Policía Federal Argentina, lugares que proveen, a los allí alojados, una cama individual, 4 comidas, recepción de visitas, posibilidad de realizar y recibir llamadas telefónicas a familiares y tienen horarios de recreo y asistencia médica primaria. Aclaró la magistrada que en algunos casos esa asistencia no es suficiente para las patologías en cuestión, que son subsanadas con la intervención de médicos del hospital local donde, en algunos casos, se realizaron estudios más complejos. Sin embargo, señaló que cuando son alojados en cárceles, en general no se han presentado problemas graves, salvo casos de solicitudes de traslado a otros pabellones o asistencia para conseguir trabajo dentro del penal, pedidos todos que fueron canalizados al Juzgado y ordenados al SPF. La Defensora consideró que ha mejorado mucho el sistema de comunicación telefónica con asistidos alojados fuera de la Ciudad, ya que la mayoría de los lugares de detención facilitan la comunicación entre ellos y su Defensoría.

Aclaró la Dra. Martín que la mayoría de los detenidos que provienen de Paraguay o de la provincia de Misiones desean ser alojados, por acercamiento familiar, en la Colonia Penal de Candelaria, Misiones. Sin embargo, el SPF no siempre tiene cupos disponibles, por lo que son trasladados a unidades más lejanas a sus domicilios. Ello conlleva desarraigo y, muchas veces, la imposibilidad de ser visitados por los costos que demandan los viajes de los familiares, lo que genera constantes pedidos en tal sentido.

Explicó el Dr. Castelli que una particularidad del Juzgado ante el cual actúa la Defensoría N° 1 se da en las causas penales en las cuales se ordena la detención de los involucrados que, luego de la audiencia indagatoria, se transforma en preventiva hasta el dictado del auto de procesamiento –que suele exceder ampliamente el término fijado por el CPPN–. Los asistidos quedan, entonces, alojados preventivamente en sedes administrativas de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval o Policía Federal, según el caso, realizándose mensualmente las visitas a fin de verificar el cumplimiento de estándares internacionales en las condiciones de detención y evacuando las consultas y pedidos.

Asimismo, el Dr. Enzo Di Tella reseñó que desde su Defensoría, al igual que las defensorías de su misma actuación funcional, se atiende telefónicamente los requerimientos de los asistidos privados de libertad, se gestionan sus solicitudes según corresponda y se da contención ante circunstancias de angustia suscitadas con motivo del encierro. Todo ello complementado con las entrevistas personales periódicas a los complejos a fin de garantizar sus condiciones de detención. Puntualmente, el Defensor señaló que se asesora insistentemente sobre los beneficios de la ley de estímulo educativo.

Informó también que muchas veces se ven frustrados los derechos de los condenados tornándose ilusoria o abstracta su libertad anticipada, debido a la demora en la ejecución de la reducción de pena obtenida por el estímulo educativo, a pesar de que su Defensoría realiza con la debida antelación los trámites pertinentes.

Resaltó el magistrado que las sanciones disciplinarias impuestas a los asistidos desde la Prisión Regional Norte, Unidad 7, de la ciudad de Resistencia, se realizaban incumpliendo las garantías al derecho de defensa, dando intervención a la Defensoría cuando ya habían sido impuestas y cumplidas. En consecuencia, se llevaron a cabo los correspondientes planteos de nulidad y, al encontrar dichos planteos eco favorable en el Tribunal Oral Federal, se originó la necesidad continua de que concurren integrantes de la Defensoría a la Unidad 7, para garantizar el derecho de defensa en las actuaciones administrativas disciplinarias.

Además relató que anteriormente el Tribunal Oral ante el cual actúa, en forma previa al otorgamiento de libertades condicionales o expulsiones del país, solicitaba, por ejemplo, el informe de reincidencia o informes socio-ambientales, sin perjuicio de estar vencido el plazo para gozar de dichos beneficios y cumplidos en su totalidad los requisitos para su procedencia, para luego recién hacer lugar a los pedidos. Ello generaba una dilación perjudicial e ilegítima de semanas. Actualmente y ante insistentes pedidos de la dependencia a su cargo, se procede a dar cumplimiento de manera simultánea y no sucesiva de los informes necesarios y con arreglo al plazo establecido en el art. 506 del CPPN. En definitiva, el Tribunal Oral ha modificado parcialmente su criterio, obteniendo los imputados, de esta manera, su libertad en el tiempo establecido, sin demoras excesivas.

Por último, resumió el Defensor las principales demandas de sus asistidos detenidos, a saber: asistencia médica, disponibilidad en forma mensual y permanente de los fondos de reserva, asignación o cambio de tareas laborales remuneradas, como también reclamos respecto a la carga horaria, aplicación de la ley de estímulo educativo, pedidos de salidas para rendir exámenes a nivel universitario (en la práctica, que la falta de traslados ocasiona la pérdida en la correlatividad en los estudios o la imposibilidad de rendir exámenes, que derivan en situaciones en donde deben recurrir algunos estudios, incluso habiéndolos finalizado y aprobado), cambio del lugar de alojamiento, permanencia o retorno una vez trasladado, tramitación de sus respectivas libertades (transitorias, condicionales, expulsiones a extranjeros, libertades asistidas o excarcelaciones y salidas excepcionales) y prisiones domiciliarias.

Por su parte, la Dra. Pellegrini manifestó que dedica gran parte de su trabajo en verificar las condiciones en que se cumple la detención, y que se han presentado recursos de hábeas corpus tendientes a mejorar los aspectos edilicios de los lugares de alojamiento. Para tal cometido, informó haber trabajado en forma conjunta con el Dr. Alejandro Castelli, en representación de la Comisión de Cárceles de la zona y con el Procurador Penitenciario Federal, quienes se comprometen a la obtención del mejoramiento de los establecimientos temporarios de detención, tales como Escuadrón N° 47 de Ituzaingó; Escuadrón N° 48 de Corrientes Capital y Policía Federal de Goya, Corrientes. En ese sentido, apuntó que es también el Juez Federal N° 2 quien periódicamente visita los sitios y controla el cumplimiento de lo dispuesto en los hábeas corpus presentados oportunamente. Dado que en tales lugares permanecen los asistidos hasta el dictado de la resolución provisoria que los vincule, se logra a través de pedidos incidentales que, por ejemplo, se amplíen los regímenes de visitas y que puedan ser recibidas en días no señalados al efecto, ya que la mayoría de los casos se trata de personas con familia radicada en otras ciudades. Destacó la magistrada el mejoramiento de unidades edilicias en que se alojan las personas detenidas a su cargo. Aclaró que, si bien se trata de sedes administrativas, permanecen el tiempo que conlleva el dictado de la resolución que dispone procesarlos, tras lo cual recién pueden ingresar a una Unidad Penal. Comentó que se ha logrado la reparación de baños, provisión de camas y colchón, reparaciones eléctricas, provisión de teléfonos al alcance de los internos, ventilación, alimentación adecuada y mayor tiempo de esparcimiento. Sin embargo, advirtió que el mejoramiento cualitativo en los lugares de detención pertenecientes a la fuerza federal no se extiende a las dependencias policiales. En particular, señaló que la Dirección de Toxicomanía de la provincia no guarda ninguna de las condiciones para el alojamiento de un privado de libertad. Por ello, y dado que frecuentemente es esa división policial la que realiza los procedimientos y aprehensiones en casos vinculados con la vulneración de la ley de estupefacientes dentro del radio de la

ciudad de Corrientes, es su Defensoría la que, una vez anoticiada, efectúa en lo inmediato tareas tendientes a obtener su traslado a un lugar diferente.

Asimismo, el Dr. Molinari refirió que, con respecto a los asistidos privados de libertad, desde su dependencia se mantiene permanente contacto con los asistidos de la jurisdicción de Corrientes y de aquellos de extraña jurisdicción, poniendo énfasis en petitorios de los internos e interacción con los encargados de controlar el régimen carcelario.

## II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Fabio, Roberto Horacio	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Criado Ayan, Susana Beatriz	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Fores, Ricardo Sigfrido Belosindro	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Vargas, Gustavo Adolfo	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Racagni, Marco Aurelio	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores realizaron un análisis de su actuación durante el período, aludiendo a las cuestiones de mayor relevancia.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Todos los defensores coincidieron al señalar la especial situación geográfica del distrito por ser paso fronterizo con las Repúblicas del Brasil y del Paraguay, y se expidieron sobre la incidencia en el caudal del trabajo que tal situación implica. La información brindada por la Dra. Susana Beatriz Criado Ayan establece que la provincia de misiones posee 1265 km. de fronteras internacionales (el 91% del perímetro de la provincia) la mayoría de las cuales son fluviales, y tiene 34 pasos fronterizos habilitados, lo cual constituye un tercio del total en el país.

En ese sentido, el Dr. Gustavo Adolfo Vargas enumeró los 5 departamentos comprendidos en el ámbito de su actuación territorial, todos los cuales son límites geográficos del país con tráfico permanente de personas y bienes y donde, en gran medida, tienen lugar actividades ilegales tipificadas por los delitos de contrabando, tráfico de estupefacientes y trata de personas. En forma similar, se expidió el Dr. Roberto Horacio Fabio, agregando que tal situación genera dificultades en cuanto a la comunicación cuando los asistidos son de nacionalidad extranjera y no hablan el idioma nacional. Tanto el Dr. Fabio como el Dr. Vargas informaron que el siguiente delito en importancia en la región lo constituye la falsificación o uso indebido de documento público. Las causas por otros delitos, según el Dr. Vargas, representan alrededor del 1%.

Apuntó también el Dr. Vargas que no fue sino hasta el mes de junio que se normalizó el funcionamiento del Juzgado Federal de Eldorado, al haber asumido como juez titular el Dr. Miguel Ángel Guerrero. El tribunal se encontraba vacante desde 2009, siendo subrogado por un juez de Posadas que se trasladaba 2 o 3 veces por semana, con los inconvenientes que tal situación implicaba para su funcionamiento. Además, afirmó el Defensor que la dotación de personal del Juzgado resulta aun notoriamente desproporcionada con su ámbito geográfico de actuación, viéndose claramente superada por el cúmulo de tareas. A la fecha de redacción del informe el magistrado señaló que, sin contar los incidentes, se han registrado más de 7000 expedientes principales. Consideró el Dr. Vargas que la consecuente demora en la adopción de resoluciones resulta un notorio obstáculo para un trabajo eficaz.

El Dr. Fabio informó que se ha mantenido, en promedio, el número de causas ingresadas anualmente y las que se encuentran en trámite en relación con el período anterior. Sin embargo, dijo que se han incrementado las causas radicadas en la Cámara Federal de Apelaciones. Por su parte, la Dra. Criado Ayan mencionó que en la Defensoría a su cargo ingresaron el 80% de los expedientes tramitados en el Tribunal Oral. Hizo mención especial de 3 causas relativas a vulneraciones de derechos humanos, y de 2 por trata de personas que, por su complejidad, incidieron en el normal funcionamiento de la dependencia. Además refirió 9 causas relativas a tráfico de estupefacientes, en cada una de las cuales se secuestraron varias toneladas de marihuana.

El Dr. Marco Aurelio Racagni, por su parte, quiso resaltar el significativo cambio que se recibe en el trato procesal a partir del régimen de notificaciones electrónicas, habiendo cesado el envío de los expedientes a la sede de la Defensoría. Explicó que dichas notificaciones electrónicas muchas veces resultan inaccesibles en el fuero local por los constantes problemas respecto de la provisión del sistema eléctrico y de internet, dado que Oberá es una ciudad sujeta a una permanente crisis energética. Relató el Defensor que solo se accede a los expedientes para sacar fotos y cuando es necesario sacar fotocopias exigiéndolo en préstamo, lo que produce importantes demoras. Se trata de un problema grave porque en la mayoría de los casos las providencias se confeccionan mediante la remisión de fojas a otras fojas haciendo inentendibles las resoluciones.

Por su parte, el Dr. Ricardo Fores destacó que, si bien la Defensoría a su cargo tiene competencia Civil, Comercial y Contencioso Administrativa, como ya lo expresara en informes anteriores, debe seguir interviniendo en materia penal por subrogación de la Defensoría con actuación en la materia. Aclaró el Defensor que resulta habitual que en las causas penales donde existen personas menores de edad, al intervenir el Defensor penal en la defensa técnica de los imputados, inmediatamente recae en la figura del Defensor Público en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo la actuación como Defensor Público de Menores, generalmente, hasta la etapa de juicio oral.

Por otro lado, el Dr. Fores se refirió especialmente al caso de la afectación producida por la Represa Hidroeléctrica Yaciretá, que produjo el desplazamiento forzoso compulsivo de 17.000 familias en la provincia de Misiones y con un impacto social y económico a gran escala. Mencionó en particular una causa de una familia desplazada que no fue relocalizada y que debió auto relocalizarse en terrenos fiscales. Asimismo, aludió a gran cantidad de causas laborales, principalmente por reajuste de haberes, y previsionales, destacando causas en las que se debieron interponer amparos de salud ante las obras sociales por falta de provisión de servicios. En algunos casos, los reclamos incluyeron traslado a Buenos Aires, hospedaje y comida. Informó además el Defensor acerca de un alto número de causas radicadas en su dependencia en relación con ejecuciones fiscales, como ministerio de menores, y en materia civil, principalmente por daños y perjuicios ocasionados en la mayoría de los casos por la Entidad Nacional Yaciretá y por obras sociales.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

Mencionó el Dr. Vargas que la mayor parte de los asistidos por su dependencia son imputados por delitos de afectación a la Ley N° 23737 y a la Ley N° 22415, como también representados por causas cuya instrucción es derivada al Ministerio Público Fiscal por aplicación del art. 353 bis del CPPN.

El Defensor destacó, por otro lado, la necesidad de crear una Unidad de Ejecución Penal, dado el aumento de causas que ingresan a esta dependencia y la complejidad en cuanto a la designación de defensores coadyuvantes.

El Dr. Racagni se expidió también en relación con las causas por delitos de afectación a la Ley N° 23737, y refirió que, pese a invocar el fallo plenario Díaz Bessone, los beneficios excarcelatorios son rechazados en todos los casos, incluso presentando pruebas en materia de arraigo e imposibilidad de entorpecer la investigación. Hizo saber que se aplican imputaciones graves por ínfimas cantidades de droga; se llevan a cabo detenciones de difícil justificación a criterio del Defensor; y se deniegan de manera casi mecánica los pedidos de cambio de calificación legal. También señaló la convalidación, por parte del Ministerio Público Fiscal, de procesos en trámite contra consumidores por cantidades insignificantes de estupefaciente (por ejemplo 0,010 y 0,0045 gramos de marihuana). Los sujetos son detenidos y se les sigue un proceso judicial que, en las pequeñas localidades donde tiene lugar, produce un efecto estigmatizante.

Por otro lado, el Dr. Racagni informó que la principal causa de detención entre sus asistidos, la que recae sobre el 63,80%, es la imputación por contrabando y/o encubrimiento de contrabando de cigarrillos. A los fines defensivos, el magistrado informó que se elaboraron dos estrategias diferentes. La primera, a través del planteo del pedido de cambio de calificación legal para que se trate como infracción aduanera y luego, a través del planteo de nulidad del aforo aduanero. Resaltó que las actualizaciones sobre el valor de los cigarrillos siempre resultan en contra del imputado, pues no se usan pesos argentinos, sino en

dólares estadounidenses y su valor relativo a la moneda nacional fijada por el BCRA, eliminándose así en contra del imputado la distinción entre infracciones y delitos aduaneros que establece el artículo 947 del CA. Si bien los planteos han sido rechazados en ambas instancias, la permanente actividad de esta defensa oficial motivó una significativa disminución de los casos y, en consecuencia, de los procedimientos y detención de personas por este tipo de causas.

El Defensor mencionado, asimismo, comentó que la jurisdicción federal de Oberá tiene como especial característica la convalidación de los procedimientos realizados por las fuerzas de seguridad, no obstante los planteos de nulidad por irregularidades esgrimidos por el Defensor. Dijo, además, que se niega la producción de las pericias a cargo de una fuerza de prevención distinta a la que hizo la investigación, y se autoriza que esta última demore en más de dos meses la realización de dicha pericia con el argumento de que existe un solo equipo con tecnología para la extracción de datos en la ciudad de Rosario, Santa Fe, cuando en el medio local la Policía de la provincia de Misiones dispone un equipo similar en la ciudad de Posadas, Misiones, a 90 kilómetros de la sede del Juzgado. Tras los resultados negativos de las pericias en la incriminación, se permite que la fuerza de seguridad incorpore otras pericias de otras investigaciones ajenas al expediente.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

En cuanto a la actuación en materia no penal, el Dr. Vargas afirmó que desde el ámbito civil se ejerce la representación de las personas ausentes que resultan demandadas tanto por la AFIP como por el Banco Nación, observando las liquidaciones de deudas que se formulan y procurando dar con los interesados para hacerles conocer la existencia de las causas y cesar así la intervención.

Asimismo, el Dr. Fores dijo, respecto de la materia Civil, Comercial y Contencioso Administrativa, que interviene en numerosas causas tanto judiciales como extrajudiciales, traduciéndose luego varias de las últimas en presentaciones como recursos de amparos, medidas cautelares y causas que se inician ante el agotamiento de la vía. En dicho ámbito también manifestó el Defensor de Posadas que se impulsa, en los términos del art. 103 del CCCN, una acción judicial contra el Estado Nacional en salvaguarda de los derechos de propiedad de una comunidad aborígen. Agregó que durante el período surgieron amparos por temas de seguridad social y de asignaciones familiares por hijos.

El Dr. Racagni aludió a numerosas causas en las que se interpusieron con favorable acogida medidas cautelares para la prestación de atención médica y provisión de medicamentos e instrumental a pacientes que lo requerían con urgencia y refirió casos en los que fue posible conseguir la cobertura mediante gestiones extrajudiciales. Explicó que, ante los reclamos por falta de atención en materia de salud, se agotan todas las instancias administrativas antes de iniciar acciones. Aclaró además el Defensor que los resultados en la materia han sido altamente satisfactorios.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

Según explicó el Dr. Fores, las actuaciones extrajudiciales en su dependencia se manifiestan generalmente a través de presentaciones espontáneas, consultas relativas a cuestiones legales, o de las visitas carcelarias que se realizan a los asistidos periódicamente. En muchos casos, dijo, existen consultas o reclamos que son competencia de la justicia ordinaria y que, en su mayoría, suelen ser cuestiones de familia (reconocimiento de filiación, autorizaciones de visitas de familiares, entre otros) no obstante lo cual desde su dependencia se provee asesoramiento. En ese sentido, los organismos frente a los que más frecuentemente debió realizar reclamos fueron PAMI, ANSES, Ministerio de Desarrollo Social y distintas obras sociales. Así, afirmó que, persiguiendo una política de trabajo marcada en la atención integral de las personas, se canalizaron demandas de competencia de la justicia extraordinaria, diligenciando oficios a los organismos correspondientes, se efectuaron llamadas telefónicas con el fin de informarse acerca de actuaciones, oficios y escritos, entre otros.

El Dr. Vargas, a su vez, comentó respecto de las actuaciones extra judiciales que se ha canalizado a través del Registro Nacional de las Personas pedidos de informes, participación en procesos administrativos y reclamos respecto de problemas en la obtención de ejemplares de documentos nacionales de identidad.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en relación con las personas privadas de libertad**

Hizo saber el Dr. Fores que desde su dependencia se recibieron un gran número de requerimientos y

solicitudes por parte de los asistidos detenidos en las unidades penitenciarias relativos a los avances en la etapa de progresividad de la pena, salidas transitorias, libertad condicional y asistida, la aplicación del art. 140 de la Ley N° 24660 (de estímulo educativo) y solicitudes de adelantos del peculio que deben ser autorizados por el ENCOPE.

El Dr. Fabio resaltó que las celdas de detención dependientes de Gendarmería Nacional y las comisarías de la provincia no cumplen con las mínimas medidas adecuadas y atención a los internos que allí se alojan, debido entre otros motivos a la escasez de elementos básicos, a una estructura edilicia muy precaria y tratos arbitrarios de los superiores. Asimismo, señaló que continúan las solicitudes de los imputados privados de la libertad en cuanto a facilitación de traslados para tramitación de documentos nacionales de identidad, cobro de planes sociales, cobros de giros varios, cuestiones relacionadas a gestiones de la justicia ordinaria, entre otras.

También el Dr. Racagni consideró que resultan graves las condiciones de detención a través de las que se ejecutan las prisiones preventivas. Indicó que prácticamente el 100% se lleva a cabo en calabozos de las fuerzas de seguridad, en condiciones que el Defensor considera denigrantes para la condición humana. La presunción de inocencia y el trato que ella debe implicar desaparecen de la realidad y son reemplazadas por la condena anticipada a través de la estigmatización en el ámbito de residencia del imputado. Señaló, en este sentido, que normalmente transcurren más de 6 meses detenidos a cargo de la instrucción en calabozos. Si bien en la provincia de Misiones existe una unidad carcelaria federal en la localidad de Candelaria, afirmó el Dr. Racagni que las plazas de alojamiento jamás son concedidas a los detenidos del Juzgado Federal de Oberá.

Informó también el Defensor las dificultades que significan las visitas en forma personal a los detenidos incluyendo a todos los que están en calabozos de fuerza de seguridad, muy diseminados y en un muy amplio espectro geográfico. Afirmó que ante condiciones graves se han planteado 6 acciones de habeas corpus, a lo que, a su entender, la jurisdicción reacciona de manera lenta. Ejemplificó el Dr. Racagni diciendo que, frente a la deducción de una acción de habeas corpus correctivo basado en las condiciones de detención y en la necesidad de que los imputados sean revisados por médicos especialistas, transcurren más de 10 días sin siquiera fijarse la audiencia.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

Mencionó el Dr. Fores que generalmente, en el ámbito de su Defensoría, el patrocinio en cuestiones que no encuadran dentro de la competencia de la justicia extraordinaria se traducen en solicitudes de actuación, mediante oficios, a otras instituciones y organismos del Estado Provincial o Nacional como, por ejemplo, el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, Ministerios de Desarrollo Social, ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social), PAMI (Programa de Atención Médica Integral), INCUCAI (Instituto Nacional de Ablación e Implante) IPRODHA (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional), IPS (Instituto de previsión social Misiones) y otros organismos del Estado que se consideren pertinentes. De acuerdo con lo descrito y atento a la complejidad de las problemáticas socio-jurídicas que se presentan, el Dr. Fores contó que se construyó un instrumento orientativo interno de la dependencia, que contiene la información básica de las instituciones con las cuales la Defensoría trata y/o acude a modo de asesoramiento, orientación o intervención. En él, se vuelcan datos generales de estas instituciones, se sintetizan sus principales características y se hace hincapié en sus políticas institucionales, sus fines primordiales, área de actuación y personas o profesionales referentes. Todo ello a fin de fortalecer y promover un abordaje de actuación integral y en red.

Destacó el defensor que en la dependencia a su cargo la actuación se planifica y se ejecuta teniendo en cuenta el abordaje integral de las situaciones que se plantean, promoviendo así el trabajo interinstitucional y/o en red, intentando agotar todas las vías posibles para su abordaje efectivo. Sin embargo, advirtió una debilidad: la ausencia de un equipo interdisciplinario que pueda abordar las diferentes situaciones problemáticas manifestadas de manera integral e inmediata de acuerdo con las necesidades diarias.



### III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dr. Ferrari, Juan Carlos	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Dr. Franchi, Mario Roberto	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Dra. Elizalde, Julieta	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores realizaron un análisis de su actuación durante el período, aludiendo a las cuestiones de mayor relevancia.

#### Particularidades de la jurisdicción o ámbito de actuación de las dependencias con incidencia en las tareas desarrolladas por la defensa pública

Hizo saber el Dr. Mario R. Franchi que la jurisdicción y, en particular, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, ante el cual su Defensoría tiene actuación, presenta un atraso generalizado en los expedientes en los que interviene. Explicó que tal circunstancia se manifestaba ya en años anteriores, aunque no implicaba un índice significativo que afectara en forma sustancial el trabajo de esta Defensoría. En el período de análisis, sin embargo, el Defensor expuso que se verifica una demora que afecta en forma directa el derecho de los justiciables con relación al plazo razonable de duración de un proceso. Ilustrando, apuntó que, en las causas en las que se hallan implicadas personas privadas de libertad, transcurre un año en promedio desde que arriba el expediente hasta la audiencia de debate. Más aún, en otros casos con personas no detenidas se está fijando audiencia de debate para el año 2018. Todo ello se traduce en reiteradas quejas de los defendidos que son canalizadas al Tribunal.

En tal sentido, el magistrado destacó que, durante el período, se ha acrecentado el número de asistidos que efectúan huelgas de hambre por reclamo de la demora por parte del Tribunal Oral y Juzgado de Ejecución Penal en la resolución de sus pedidos y en la fijación de las audiencias. Ante ello, desde su Defensoría se ha solicitado que se intensifiquen los cuidados de las personas en huelga, en especial la debida atención médica, a fin de que se resguarde el derecho a la salud de los involucrados.

Por otra parte, el referido magistrado indicó que por distintos motivos se ha convertido en una práctica del Tribunal la suspensión de audiencias en días previos a su celebración o incluso en la fecha de su realización, lo que complica sobremanera la labor de esta Defensoría. A modo ejemplificativo, el Defensor refirió que en el calendario de noviembre de 2015 (mes de redacción del informe) se habían fijado 14 audiencias de las cuales ya les habían informado que posiblemente 9 serían suspendidas. Para superar este obstáculo, solicitan la agenda mensual y, al menos, dos veces por semana se comunican telefónicamente por los eventuales cambios, tratando de minimizar las consecuencias de la inestabilidad de la agenda.

Recordó la Dra. Julieta Elizalde que, por su ubicación geográfica, la Defensoría de Concepción del Uruguay a su cargo abarca una competencia territorial que comprende la mitad de la provincia de Entre Ríos hacia el Río Uruguay. Especialmente, señaló que resulta una importante fuente de trabajo los tramos de la ruta nacional N° 14 y parte de la ruta nacional N° 12 que atraviesan la Provincia. La ruta 14, según dijo la Defensora, es una de las principales vías terrestres en la que se comete el delito de tráfico de estupefacientes dentro de la República, ya que es el nexo de conexión con los países limítrofes de Uruguay, Brasil y Paraguay. Ello genera que un importante número de personas de diferentes nacionalidades y/o residentes en distintas provincias de nuestro país sean asistidas por la defensa oficial, sobre todo en causas relacionadas con la Ley N° 23737, que constituyen aproximadamente el 80% de las causas en curso en la dependencia.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. Franchi informó que, al igual que el año anterior, se han defendido mayormente a personas involucradas en delitos relacionados a la ley de estupefacientes. Sin embargo, dijo que se ha incrementado de modo notorio el número de causas por delitos relacionados a la ley de trata de personas, habiendo ingresado varias causas de trata con fines de explotación laboral.

Al respecto, la Dra. Julieta Elizalde refirió que, no obstante se ha verificado una disminución en la cantidad de expedientes iniciados durante el período relacionados con los delitos de trata de personas, los criterios a la hora de aplicar las figuras previstas en la Ley N° 26364 continúan resultando arbitrarios, pues aun las conductas más básicas resultan abarcadas dentro de la figura y todos los sujetos involucrados son imputados en calidad de autores, sin discriminar el rol desplegado por las personas intervinientes.

La magistrada mencionó haber actuado en su calidad de Ministerio de Menores de aquellos adolescentes que han sido sometidos a proceso judicial con relación al delito de tenencia de estupefacientes, tenencia con fines de consumo personal y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, menores víctimas de trata de personas, y también haber tomado intervención en relación con los hijos menores de edad de personas con proceso penal por el delito de comercialización de estupefacientes, solicitando medidas a fin de garantizar sus derechos.

Explicó la Defensora que la postura que se adopta con prioridad es la de interponer recursos contra los autos interlocutorios que resuelven la situación procesal de los asistidos, ya sea instando el sobreseimiento o intentando mutar los delitos más gravosos. A su vez, en caso de tratarse de personas privadas de su libertad, se interponen recursos contra la prisión preventiva y se postulan sistemáticamente solicitudes de excarcelación a fin de procurar la libertad ambulatoria a espera del juicio oral.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

La Dra. Elizalde hizo saber que se mantiene de manera creciente la cantidad de consultas en relación con la temática de personas con discapacidad, sobre todo las referidas por el incumplimiento de las obras sociales por asistencia en temas de salud. Destacó, en relación con dichas cuestiones, que se ha podido evitar la iniciación del reclamo judicial, siendo resueltas en su mayoría en forma directa con la obra social.

Asimismo, la Defensora hizo alusión a la continua labor realizada a raíz de las numerosas y reiteradas consultas relativas a trámites de ciudadanía, migraciones y, especialmente, médico-asistenciales, que se presentan de manera creciente y se resuelven extrajudicialmente, resultando de gran utilidad para ello la herramienta prevista por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Con referencia al impacto en la jurisprudencia del actuar de la defensa pública, la Dra. Elizalde refirió que hasta principios de 2015 la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná no había acogido los pedidos de cambio de calificación legal de tenencia simple de estupefacientes a tenencia de estupefacientes con fines de consumo personal, toda vez que consideraba que no era un agravio que ponía fin al proceso. No obstante, desde el mes de mayo, y luego de diversos planteos en tal sentido, se logró que el mencionado Tribunal abra la jurisdicción tratando el agravio, haciendo finalmente lugar a lo peticionado.

El Dr. Franchi, a su turno, mencionó como logro de su dependencia haber obtenido la declaración de inconstitucionalidad del art. 14 del CP, que impedía la concesión de la libertad condicional para imputados reincidentes.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en relación con las personas privadas de libertad**

Afirmó el Dr. Franchi que se continúan presentando solicitudes al Juzgado de Ejecución para que se haga lugar a los beneficios por estímulo educativo previstos en el art. 140 de la Ley N° 24660, para lo cual se reunieron con la Sra. Jueza de Ejecución Penal, Dra. Noemí Berros, a fin de agilizar la forma de presentación y resolución de estos pedidos. Dijo, asimismo, que ha encontrado favorable acogida a la solicitud de que los beneficios por estímulo educativo se extiendan a todos aquellos que contempla la ley de Ejecución Penal (incluyendo promoción de fase, salidas transitorias y libertad condicional).

Explicó el magistrado que las tareas vinculadas a la asistencia de personas privadas de libertad insumen una considerable cantidad de tiempo y representan un porcentaje importante en la actividad

que se desarrolla. En este sentido, el contacto telefónico de los asistidos es permanente, recibiendo un promedio de más de 30 llamadas por día, al punto de empezar a registrarlas en el Sistema de Gestión, debiendo realizarse numerosos escritos en forma diaria para cumplir con los pedidos de los defendidos. Insistió el Dr. Franchi en que se presenta como principal obstáculo la demora del Tribunal Oral en realizar las audiencias, lo que conlleva que aquellos imputados que se encuentran detenidos en Unidades Penales transcurran mucho tiempo de su detención en calidad de procesados, impidiéndoseles acceder a trabajos, cursos y otros beneficios. Como medida paliativa de esta situación, entre otras, se ha resuelto indicar a los defendidos su incorporación al Régimen de Condenados prevista en el art. 11 de la Ley 24660.

Destacó, finalmente, el Defensor que resulta difícil la defensa de los intereses de los internos que se hallan en otras unidades penales de la Provincia, en algunos casos por la falta o deficiencia de medios de los teléfonos públicos, y por la distancia.

La Dra. Elizalde, por su parte, relató que si bien tanto el Juzgado Federal N° 1 como la Cámara de Apelaciones Jurisdiccional poseen un criterio bastante restrictivo en el otorgamiento de excarcelaciones y de prisiones domiciliarias ya sea a mujeres embarazadas, a madres con hijos menores y mayores de entre cinco y dieciocho años de edad, así como también a personas mayores de edad, en el último tiempo han ido cediendo y aplicando los criterios del plenario 13 y los argumentos indicados en los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, dijo que, entre las personas privadas de su libertad, se observa un elevado número de extranjeros, los que requieren una mayor y dedicada asistencia en función de la lejanía entre la jurisdicción donde se encuentran detenidos y las ciudades y/o países donde residen (República del Paraguay, República Oriental del Uruguay), sirviendo este Ministerio Público de la Defensa de nexo entre ellos y sus familiares, consulados, hospitales, instituciones bancarias, entre otras cuestiones.

Por su parte, la Dra. Elizalde se refirió a las condiciones generales de detención, recordando en primer lugar, que en la provincia de Entre Ríos no existen unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal, es decir que las tres unidades penales ubicadas en la jurisdicción, en la ciudad de Concepción del Uruguay (Unidad Penitenciaria N° 4), Concordia (Unidad Penitenciaria N° 3), sita a 150 km. y Gualeguaychú (Unidad Penitenciaria N° 2), ubicada a 80 km, dependen del Servicio Penitenciario de la provincia de Entre Ríos. En general, se advierte una pacífica convivencia, salvo aislados episodios que se suscitan entre internos provinciales y federales. A fin de ser resuelta tal problemática se crearon tanto en el ámbito de la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú como en la N° 3 de Concordia, un pabellón especial donde solo se alojan internos que dependen de la justicia federal, lográndose de esta manera una notable mejora en las condiciones de detención de los asistidos. Destacó, además, la Defensora que se encuentra en tratativas para que se realice lo propio en el ámbito de la unidad penal de Concepción del Uruguay. Ahora bien, no obstante lo precedentemente indicado, dijo advertir que dichos pabellones se encuentran superpoblados, pues se duplica con relación a su capacidad, el número de personas alojadas.

Hasta la fecha de redacción del informe, manifestó que no se habían suscitado inconvenientes graves y que los internos prefieren permanecer en dichas unidades por cuestiones de acercamiento familiar o por el buen trato en general, tanto en la convivencia como con el personal del servicio penitenciario.

Para terminar, la defensora apuntó que son cada vez más numerosas las intervenciones en lo atinente a la asistencia y defensa de las personas detenidas en las unidades de detención de la jurisdicción con motivo de las sanciones disciplinarias, lo que ha llevado a un cambio de modalidad que requiere la continua asistencia también en sede administrativa.

#### IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Molina, Gonzalo Javier	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Costilla, Juan Manuel	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Tuninetti, Raúl Miguel	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Dr. Arévalo, Belisario	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Córdoba, Rosa María	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Vacante	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores se expidieron sobre las cuestiones más destacadas de su actuación y señalaron los puntos que consideraron de mayor interés.

#### Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gonzalo Molina, Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, se refirió a la reciente (septiembre 2015) puesta en marcha del Juzgado Federal N° 2 de Resistencia y estimó que, en razón de su fuero universal y el volumen de causas, ello debía necesariamente ser seguido de la creación de la correspondiente defensoría federal en la Ciudad. En ese orden de ideas, manifestó que el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia ya maneja una enorme cantidad de causas, y estimó que asumir la actuación ante el nuevo juzgado implicaría para su defensoría un aumento significativo de tareas.

Además, señaló las dificultades que se le presentan debido a que la Cámara Federal de Resistencia no se encuentra integrada totalmente, ya que solo cuenta con uno de sus miembros, hallándose el resto vacante con actuaciones de jueces subrogantes de Corrientes y Formosa. Explicó que, en el caso de la Cámara Federal, esta vacancia genera una gran demora en la tramitación de las causas en general, ya que para constituir el Tribunal debe pedirse autorización a la Cámara Federal de Casación en cada caso, y ello insume una gran cantidad de tiempo, que perjudica la garantía de obtener un pronunciamiento en un plazo razonable.

Por su parte, el Defensor se refirió a la amplia actuación de la dependencia a su cargo, dado que la Cámara Federal tiene competencia en grado de apelación de las causas provenientes de los Tribunales Federales de Formosa, de Resistencia y del Norte de Santa Fe, localidad de Reconquista; de modo que la defensa pública se ejerce, en primera instancia, ante el Juzgado Federal de competencia múltiple, y en segunda instancia, en todos los casos de competencia y jurisdicción de la Cámara. Mencionó, en este sentido que el fuero universal exige un altísimo nivel de actualización en todas las materias, tales como penal, civil, comercial, previsional, fiscal, contencioso-administrativo, etc. Observó que, si bien en los cuadros no se observan estos datos y estadísticamente podría considerarse que por año el ingreso de nuevas

defensas se mantiene constante, la mora del Juzgado y de la Cámara de Apelaciones exige una actividad extra por parte de la Defensoría, ya que debe mantener al día las causas que vienen de años anteriores, urgiendo resolución permanentemente; acusando retardos de justicia; entre otras acciones.

Por su parte, hizo saber el Dr. Belisario Arévalo, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, que el normal funcionamiento de su dependencia también se ve afectado, al momento de redacción del informe, por la falta de constitución del Tribunal Oral de Formosa. Explicó que de los tres jueces que componen el referido Tribunal Oral, uno de ellos, el Dr. García Wenk, ha fallecido recientemente, y otro, el Dr. Quiñones, se encuentra con licencia médica desde el mes de junio de 2015, hallándose en funciones únicamente el Dr. Belforte. Ello, consideró el Dr. Arévalo, determina la necesidad de que magistrados de otra jurisdicción integren circunstancialmente el Tribunal, lo cual no siempre resulta posible. Agregó que se produce además el fenómeno inverso, cuando jueces de ese Tribunal Oral deben trasladarse a otras jurisdicciones como Resistencia para completar la composición de esos tribunales

Del mismo modo se expidió el Dr. Juan Manuel Costilla al señalar las características de su actuación, indicando que la jurisdicción del Tribunal Oral de Resistencia ante el cual se desempeña abarca toda la provincia del Chaco, lo que equivale la atención de las causas que provienen del Juzgado Federal de Resistencia y del de Presidencia Roque Sáenz Peña. El Defensor informó que el Tribunal está integrado por dos jueces subrogantes de otras jurisdicciones, uno de Formosa y otro de Corrientes, en tanto el tercero es designado en cada causa, siendo cubierto dicho cargo por el Juez de Reconquista, de Formosa o de Corrientes. Ello en razón de que la única Jueza titular que queda de la conformación original del Tribunal, al tiempo que subroga la Cámara Federal de Resistencia, debe inhibirse en un altísimo porcentaje de las causas que arriban a esta instancia. Explicó el magistrado que los jueces subrogantes designados tienen, a la vez que atender a sus propias jurisdicciones, por lo cual resulta de gran dificultad cada vez que deben fijar una audiencia o reunirse para resolver alguna incidencia, entre otros ejemplos.

El Dr. Costilla también se refirió al significativo volumen de trabajo que implica la atención de causas en la etapa de ejecución penal, en razón de no existir ni juzgado ni defensoría de ejecución en la jurisdicción. Explicó que tanto el Tribunal como la Defensoría a su cargo deben asumir dicha función. Ello, sumado a que en esa etapa casi un 100% de los casos pasan de la defensa particular a la pública.

También aludió el Defensor, como ya hiciera en el informe del año anterior, a la obligatoriedad de su asistencia en los casos de audiencias previstas por el artículo 40 del Decreto N° 18/97, que significó la presencia en más de 300 audiencias desde el cierre del último período que comprendió el informe anterior.

Por su parte el Dr. Fernando Sánchez, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, aludió a las dificultades puntuales que existen en la actuación de su Defensoría en razón de que un considerable porcentaje de sus asistidos tiene domicilio fuera de la ciudad de Reconquista, sede de la dependencia y ello en ocasiones dificulta la tarea de tomar contacto y/o establecer comunicación para recabar datos y/o mantenerlos informados del estado de las actuaciones judiciales.

El Dr. Raúl Miguel Tuninetti, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Presidente Roque Sáenz Peña, señaló que, si bien han existido causas importantes por el número de detenidos, cantidad de estupefaciente secuestrado y el impacto mediático de aquellas, ello no ha dificultado el funcionamiento de la Defensoría a su cargo. Lo que sí ha representado un obstáculo en el período en análisis, manifestó el Defensor, ha sido la gran distancia entre los distintos lugares de alojamiento de sus defendidos, por ejemplo: Campo Largo, Villa Ángela, General Pinedo, Hermoso Campo, Charata, Las Breñas, Juan José Castelli, General San Martín, con grandes distancias a recorrer, lo cual demanda un tiempo importante para las visitas carcelarias.

Por último, la Dra. Rosa María Córdoba, Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, apuntó que, siendo el 2015 año electoral y toda vez que la jurisdicción se halla en una zona de frontera con el Paraguay, actuando ante un Juzgado con competencia electoral, se debió contener y asesorar a un alto número de personas imputadas por el art. 137 del Código Electoral. Lo mencionado, informó la Defensora, significó para su dependencia un adicional respecto de los asesoramientos, presentaciones y trabajo por pedidos de exención de prisión mayores a los habituales.

### **Análisis de la actuación en materia penal de las dependencias**

El Dr. Raúl Tuninetti especificó que los delitos por los que se toma intervención normalmente responden en su gran mayoría a la Ley N° 23737, en menor medida a la Ley N° 22415, y en forma excepcional a delitos vinculados a la trata de personas, falsificación de documentos públicos, robo/hurto/fraude en perjuicio de organismos estatales federales.

Coincidieron también el Dr. Costilla y el Dr. Arévalo, al manifestar que las causas por infracción a la Ley N° 23737 son las principalmente tratadas en sus dependencias, y el Dr. Sánchez consideró que constituyen el 90% de las causas tramitadas en la suya. Señaló, además, que en un alto porcentaje de los expedientes penales se ven involucradas personas menores de edad, la mayoría de ellas por tenencia de estupefaciente para consumo personal. El Dr. Arévalo mencionó, como otras temáticas relevantes, las infracciones a la Ley N° 22415 y la adulteración de documentos públicos, y el Dr. Costilla dijo respecto de los casos de contrabando y delitos de lesa humanidad que, si bien ingresan en menor medida, resultan de mayor complejidad y consecuentemente insumen más tiempo de trabajo.

Observó además el Dr. Costilla que la actividad de la dependencia a su cargo es eminentemente penal dada la actuación ante un Tribunal Criminal, y que esencialmente se plasma en defensas penales llevadas adelante en las audiencias de debate. Destacó, además, el magistrado de Resistencia que se ha producido un incremento considerable en la cantidad de causas, en su gravedad y en el número de personas privadas de libertad. La asistencia, aclaró, no solo se limita a la faz jurídica, sino también a la contención personal principalmente de los asistidos privados de su libertad, provisión de soluciones relativas a otros aspectos como familiares o médicos, y atención de las personas vinculadas al imputado que, lógicamente, presentan interés en su situación procesal y personal. Hizo saber que se presentan pedidos de suspensión del juicio a prueba en todo caso que las condiciones lo permiten, y juicios abreviados en aquellos en que resulta beneficioso para los representados. Se peticionan libertades, cambios de calificación legal por otras más leves, pedidos de nulidad y sobreseimientos, siempre que ello dé una respuesta más rápida principalmente a la soltura del defendido privado de su libertad.

El Dr. Gonzalo Molina, también aludió al mayor porcentaje de causas que tramitan en la dependencia a su cargo, en las que se investigan hechos vinculados a la Ley N° 23737, que oscila en un 94% de las causas, seguidas por un 3,8% para aquellas en las que se investigan delitos vinculados a la Ley N° 22415, y el 2,2% para el resto de delitos de competencia de la Defensoría.

Señaló, además, el referido Defensor que las causas por delitos de lesa humanidad producen un impacto sustancial en la actuación de la dependencia a su cargo, ya que son muchas las personas detenidas en esas causas, con una demora superior a las causas por otro tipo de delitos y observó que el Juzgado invoca dicha “complejidad” como excusa para justificar la demora, pese a las reiteraciones de parte de la Defensoría.

Especificó su actuación en los Exptes. N° 25/10 “Meza, Ramón y Otro S/ tormentos Agravados (art. 144 ter 1ro y 2do párrafo Código Penal – incorporado por Ley 14616)”; N° 08/12 “Mazzoni Roberto Domingo y Otros s/ Asociación ilícita”; y N° 16000021/2009 “González, Miguel Antonio y otro s/ Homicidio agravado P/el conc. de dos o más personas”. Informó que en ellas representan a un número de personas que oscilan entre 12 y 16 durante el año. Observó, por su parte, que a la mitad o más de los asistidos detenidos de la Defensoría, se les imputan delitos de lesa humanidad, y que se encuentran en esa condición hace más de tres años, pese a los reiterados pedidos y recursos presentados por parte de la defensa pública.

Asimismo, y con relación a los delitos “comunes”, agregó el Defensor que la gran mayoría de personas que se encuentran privadas de libertad están imputadas por delitos de estupefacientes y contrabando, y mencionó también dos causas de gran volumen y complejidad en las que tuvo que intervenir, relacionadas con estos delitos.

Por su parte, los Dres. Fernando Adrián Sánchez y Rosa María Córdoba, también registraron procesos que implican un gran volumen, y con cierta complejidad ya sea por el número de personas involucradas y la cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada.

Por último, también el Dr. Belisario Arévalo aludió a dos causas de gran volumen y complejidad registradas en la dependencia: la causa N° 200/2006 DOMATO “Horacio Rafael s/ asociación ilícita” y la causa N° 94000651/07, en la que se investigan los delitos de abuso de autoridad y violación deberes de funcionarios públicos (art 248), defraudación contra la administración pública, falsificación ideológica de documentos y malversación de caudales públicos (art 260 y 261 CP).

#### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional**

El Dr. Molina explicó que en la dependencia a su cargo se atienden diversos tipos de casos vinculados a procesos civiles, laborales, contencioso administrativos o relativos al área de la previsión social. Manifestó que se han tramitado también acciones de amparo, medidas cautelares y beneficios de litigar sin gastos, con un volumen de inicio de causas promedio de 70 expedientes anuales, pero con una tasa muy baja de finalización. El magistrado entendió que dicho fenómeno puede responder a que se encuentra colapsado

el sistema de administración de justicia del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, que tiene demoras de hasta 10 años en las resoluciones de los expedientes.

El Dr. Tuninetti también manifestó que desde su dependencia se realizan en sede judicial amparos conjuntamente con medidas cautelares y beneficios de litigar sin gastos contra ANSES, PAMI y a obras sociales en general. Destacó que se evacuan consultas, principalmente a nivel extrajudicial, brindando asesoramiento a los justiciables y haciendo de nexo entre los afiliados y las obras sociales para resolver cuestiones urgentes de salud sin intervención de la justicia federal y, en caso de no lograrse, se inician las acciones legales correspondientes.

La Dra. Córdoba señaló que, en menor medida, pero no menos importante, es la actuación en materia civil (ordinario, ejecutivos y sumarísimo: en su mayoría amparos de salud), también en ejecuciones especiales fiscales e hipotecarias, en esta última ante demandados ausentes.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

Al igual que en el resto de jurisdicciones del país, la actuación extrajudicial de la defensa pública como modo de satisfacer los reclamos y derechos de las personas que asiste, ha venido incrementándose año tras año, con resultados muy satisfactorios.

El Dr. Costilla mencionó, en relación con este punto, la atención de los asistidos que se lleva a cabo dentro de lo posible en la sede de su Defensoría, en casos de urgencia en el Tribunal, o en el lugar de su detención, informándoles siempre el estado de la causa y las posibles estrategias de defensa. Explicó que la atención al defendido conlleva generalmente la escucha a su entorno familiar, que constantemente se comunica en busca de respuestas. Según relató el magistrado, la actividad extrajudicial es profusa, traduciéndose en diligencias ante la misma Fiscalía en pos de alguna solución consensuada para las causas que pueda resultar más beneficiosa, y ante otros organismos oficiales como el Cuerpo Médico Forense, cuerpos de peritos, Servicio Penitenciario y personas particulares con el fin de agilizar la producción de informes de los que generalmente depende la libertad de los internos.

A su vez, la Dra. Córdoba se refirió al asesoramiento de ciudadanos que lo requieren y concurren a su dependencia, explicando que se procura captar el objeto de la consulta y direccionarlo a fin de determinar una solución pragmática y útil. En el marco de lo mencionado, sostuvo la Defensora que se libran oficios y notas a diversos organismos a fin de ir preparando las posibles estrategias de defensa.

El Dr. Sánchez señaló, por su parte, que se desarrolla una gran cantidad de gestiones de índole extrajudicial y que conlleva gran parte del trabajo cotidiano. Explicó, que en muchos casos, la actividad extrajudicial evita la judicialización del reclamo y permite una solución positiva en el corto plazo. En otros casos la actividad extrajudicial refiere a gestiones que se realizan para tomar contacto con los asistidos ante cuestiones que hacen necesaria su presencia para aportar documentación y/o presentación de escritos, como también informarlo del estado de la causa. En el mismo sentido, se pronunció el Dr. Tuninetti.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Sánchez relató que se ha logrado flexibilizar los criterios de valoración respecto de causas que tramitan por infracción a la Ley N° 23737. Así, expuso que en causas que habían sido calificadas primigeniamente en torno al delito de tenencia simple de estupefacientes –art. 14, 1er. parr.– se logró un favorable cambio de calificación legal a tenencia para consumo –art. 14, 2do. parr.– con la consiguiente declaración de inconstitucionalidad de dicha norma y el sobreseimiento del asistido.

Asimismo, el magistrado refirió que se ha logrado un cambio favorable en torno al criterio para el otorgamiento de la prisión domiciliaria, principalmente cuando es el padre, y no la madre del niño, quien solicita la aplicación de dicha modalidad de detención.

El Dr. Costilla, por su parte, mencionó distintas presentaciones realizadas que en su opinión han incidido en la jurisprudencia del Tribunal ante el cual actúa. En el ámbito de la ejecución penal, indicó que se ha logrado la reducción de plazos conforme la modificación del art. 140 de la Ley N° 24660.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Con respecto al punto de análisis, el Dr. Tuninetti informó que, si bien su dependencia alcanzó gran cantidad de causas con imputados privados de la libertad, llegando a más de 60 detenidos, al momento de presentación de su informe de gestión, el número se había reducido a menos de la mitad ante el

cambio de algunos criterios. Consideró que ello se debe a la sanción de la Ley provincial N° 7573, que da competencia a la justicia provincial para la lucha contra el narcotráfico en pequeña escala.

Distinto es el caso del Dr. Costilla, que informó que se ha operado un incremento del 156% en la cantidad de asistidos detenidos con respecto al informe anterior. Según mencionó, su personal asiste prácticamente todos los días a la Unidad 7, por lo que se encuentra al tanto de todas las novedades e inquietudes de los internos, y les resulta posible canalizar las denuncias inmediatamente con la Fiscalía General. Recordó el Dr. Costilla que, conjuntamente con la Defensoría de Primera y Segunda Instancia, se interpuso el 20 de septiembre del año 2013, un recurso de hábeas corpus que resultó favorable, decretando la medida innovativa contra la Unidad de mención y, en consecuencia, ordenando a su Director Prefecto Pedro Amargan, que en forma urgente realice a los internos afectados por HIV en un pabellón exclusivo, con el objetivo de que el personal médico pueda cumplir eficientemente con las tareas relacionadas con su tratamiento. Se ordenó, además, un control diario del estado de salud física y psíquica de cada uno de los internos que se encontraban haciendo huelga de hambre.

Señaló además el Defensor que continúa con mesas de diálogo en las cuales se ha logrado mejorar algunos aspectos relacionados con el alojamiento de internos cuya residencia está a más de 500 kilómetros, como por ejemplo la cuestión relativa a la forma de realizar las requisas.

El Dr. Sánchez explicó que, dado que en la provincia de Santa Fe no se cuenta con unidades federales de detención, los detenidos son trasladados generalmente a la cárcel de Resistencia (Prisión Regional del Norte U-7) o a otra unidad federal fuera de la jurisdicción, lo que conlleva al alejamiento de la persona detenida de su grupo familiar.

En lo referente a la asistencia médica de los defendidos privados de libertad, la dependencia realiza ante el Juzgado Federal todas las peticiones que sean pertinentes, entre otras, el traslado a un nosocomio cercano al lugar de detención para su adecuada atención.

Sin perjuicio de ello, se tratan de canalizar asimismo los reclamos ante la autoridad del lugar donde se encuentre alojado el asistido que requiere asistencia médica, lo que permite en algunos casos agilizar los trámites que pueden requerir urgencia.

Los Dres. Molina, Costilla, Tuninetti y Córdoba mencionaron que dedican una gran parte de su actividad en colaborar con los pedidos realizados por distintas defensorías del país, por imperio de la Res. DGN N° 1024/05, atendiendo a personas detenidas que se encuentran a disposición de juzgados federales de otras provincias.

En razón de lo expuesto, los Dres. Molina y Costilla, con actuación en la jurisdicción donde se encuentra ubicada la Unidad Penitenciaria Federal N° 7, informaron haber realizado un promedio mensual de 60 entrevistas en carácter de colaboración. El Dr. Costilla agregó que cada una de esas visitas genera un vínculo que excede lo requerido por la resolución citada, ya que por la misma cercanía se continúa con la canalización de las inquietudes de los internos.

El Dr. Molina, por su parte, explicó que dicha intervención no culmina con la entrevista ya que por la distancia y la dificultad de los internos en comunicarse con sus defensores, es su dependencia la que canaliza las consultas sobre sus causas y los pedidos relacionados con la ejecución de la pena –que se traduce en tareas como solicitar pago de fondo de reservas, visitas extraordinarias, entre otras-. Explicó el magistrado que a estas tareas, que representan un importante caudal de trabajo, se suma la asistencia a los detenidos en dicha unidad carcelaria, con respecto a las sanciones disciplinarias –art. 40 Ley N° 24460-, en la defensa técnica durante los sumarios administrativos.

Según informó el Dr. Raúl Miguel Tuninetti, el 12 de marzo de 2015, el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña dictó una resolución, en el marco de un hábeas corpus colectivo presentado por la defensa pública, dando cuenta de las condiciones inhumanas en las que se hallaban detenidos los internos alojados en el pabellón de sancionados –buzones-, como también en cuanto a la aplicación de sanciones sin respetar su derecho a defensa. La resolución recomendó al Servicio Penitenciario Federal que “deberá adoptar la debida diligencia a efectos de que los internos a quienes se les impone un hecho delictivo o infracción administrativa puedan ejercer un efectivo derecho a defensa, debiendo comunicar tal circunstancia a la Defensoría General de la Nación en caso de ser presos federales, a las respectivas defensorías de provincia, a la Procuración Penitenciaria y a la Defensoría Oficial de Presidencia Roque Sáenz Peña”. Por ello, explicó el Dr. Tuninetti que desde esa fecha se procede a asistir técnicamente a todos los internos en las audiencias previstas por el art. 40 del Decreto ley N° 18/97, efectuando el correspondiente descargo, ofreciendo pruebas, asesorando en cuanto estrategias de defensa, recursos, entre otras acciones de defensa.



El Dr. Molina explicó que, a partir de la resolución favorable de los recursos de hábeas corpus colectivos a favor de los internos alojados en la Unidad Penitenciaria 7, se conformó una mesa de diálogo entre las partes –Ministerio Público Fiscal; Procuración Penitenciaria; Juzgado Federal; Servicio Penitenciario Federal U7 y el Ministerio Público de la Defensa–, lo que dio como resultado la clausura como lugar de detención del Departamento de Drogas Peligrosas (dependencia de la Policía del Chaco) y el mejoramiento en las condiciones de trato y habitabilidad de los detenidos en la Unidad 7, impulsando medidas en función de obtener rápidamente el cese de algunas acciones lesivas, o la provisión de ciertos tipos de medicamentos o asistencia médica y traslados por acercamiento familiar.

#### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

La Dra. Córdoba destacó las gestiones realizadas luego de conversaciones con las unidades de detención –Unidad 10 del SPF y Alcaldía de varones dependiente de la Policía de Formosa– en el marco de los procedimientos administrativos de imposición de sanciones disciplinarias. Informó que, a fin de garantizar el derecho de defensa, en la audiencia del art. 40 del Decreto N° 18/97 se ha logrado la notificación directamente al correo institucional de su defensoría, garantizando de ese modo el servicio de defensa en el ámbito penitenciario/administrativo.

El Dr. Costilla, por su parte, apuntó que se han realizado audiencias orales para sostener y discutir excarcelaciones, prisiones domiciliarias y libertades condicionales en una práctica destacable ya que el tribunal solicita la presencia del imputado, sus familiares, o incluso a los integrantes del Consejo Correccional, si se considera necesario, oralizándose así el trámite y la resolución.



## REGIÓN NOROESTE

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

<b>Distrito Judicial Salta</b>	
Provincias	Jujuy y Salta
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	5 (cinco)

<b>Distrito Judicial Tucumán</b>	
Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

## I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Dr. Bomba Royo, Martín	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N°1	Dr. del Campo, Oscar Tomás	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta N°2	Dra. Galán Muñoz, Ana Clarisa	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Dra. Loutaif , María Julieta	Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Dr. Gutiérrez Perea, Matías Federico	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Dr. Cicero, Hugo Horacio	Provincia de Jujuy

### Designación, habilitación y juramento de Defensor

Mediante Decreto PEN N° 2569/14, fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta el Dr. Martín Bomba Royo, habiéndosele recibido juramento de ley el día 6 de febrero de 2015.

Mediante Decreto PEN N° 1033/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 3 de junio de 2015), se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, al Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, prestando juramento de ley el día 11 de junio de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 936/2015

Mediante Decreto PEN N° 2003/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 25/09/15), se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, a la Dra. María Julieta Loutaif, prestando juramento de ley el día 3 de octubre de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 1715/15.

Mediante Decreto PEN N° 1032/2015 (publicado en el Boletín Oficial el día 03/06/15) se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta – Defensoría N° 2–, a la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, prestando juramento de ley el día 30 de noviembre de 2015 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 2065/15.

### Unidad de Letrados Móviles

Frente a las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN N° 2194/14, se dispuso crear, a partir del 2 de febrero de 2015, la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la jurisdicción de Salta, para actuar en todas las instancias del proceso. Se resolvió, asimismo, que su coordinación esté a cargo del Dr. Federico Martín Petrina Aranda, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, en carácter de Defensor Público Coadyuvante.

### Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Salta

Por Res. DGN N° 1554/15, se creó el “Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Salta” para colaborar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Salta, San Ramón de la Nueva Orán y San Salvador de Jujuy, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta.

## **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se describen a continuación.

### **Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

La ubicación geográfica de las provincias de Salta y Jujuy tiene directa incidencia en la actuación de la defensa pública oficial, toda vez que al limitar con tres países (Chile, Bolivia y Paraguay), son numerosas las causas penales por tráfico de mercadería, sustancias estupefacientes o trata de personas, en las que se encuentran involucrados ciudadanos extranjeros.

En ese sentido, el Dr. Luis Casares Ale, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, explicó que el límite de Jujuy con el país vecino de Bolivia se trata de un límite político, sin que existan barreras geográficas que reduzcan o restrinjan la afluencia y el tráfico de personas y bienes entre Bolivia y Argentina. Dedujo el funcionario que ello incrementa el ingreso al país de ciudadanos de distintas nacionalidades, mayormente originarios de pueblos que presentan particularidades culturales –sumisión, acatamiento a las órdenes de los mayores, obediencia al líder del grupo–, además de las diversas realidades socio-económicas de sus países, que los torna vulnerables a la explotación y a la captación por organizaciones dedicadas al narcotráfico y a la trata de personas.

A su vez, el Dr. Casares Ale indicó que, como consecuencia de la gran migración de personas, hacia Jujuy y sus alrededores en búsqueda de trabajo, se evidencian irregularidades en los trámites migratorios por falsificación de documentos de identidad e ingreso por parajes no habilitados en razón de las horas y días en que se encuentra abierta la aduana y el paso internacional.

Agregó el funcionario que durante el año 2015, ha observado un aumento en las causas por tráfico de divisas, como así también imputaciones por lavado de activos (art. 303 CP).

El Dr. Oscar Tomás del Campo, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta agregó, como otro factor con directa incidencia en la actuación de la dependencia, la ausencia de jueces en la jurisdicción. Aclaró el magistrado que, si bien el TOCF de Salta se encuentra definitivamente conformado, los integrantes de ese Tribunal ejercen subrogancias en otras jurisdicciones (Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca) en juicios por delitos de lesa humanidad que, en casi la totalidad de las veces se prolongan por meses, por lo que dichos magistrados deben ausentarse de la jurisdicción, resultando prácticamente paralizada dicha la actividad durante esos días. Otro tanto, dijo, acontece con el titular del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción, que ejerce funciones subrogando en la provincia de Jujuy y solo se encuentra presente en la jurisdicción dos a tres de los cinco días de la semana.

Coincidió el Dr. Casares Ale en este punto, y advirtió que los Juzgados Federales de Primera Instancia de Jujuy N° 1 y N° 2 se encuentran sin titular, provisoriamente a cargo del Dr. Poviña, titular del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, quien concurre a la jurisdicción los días jueves y viernes de cada semana o semana de por medio, lo que dificulta en algunas ocasiones la administración de justicia en la jurisdicción.

El Dr. Matías Gutiérrez Perea, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, al igual que sus pares, destacó que la jurisdicción de Jujuy configura un escenario propicio para la comisión de delitos que caen bajo la órbita de la justicia federal, por lo cual los casos más frecuentes provienen del tráfico de estupefacientes en sus diferentes modalidades.

Destacó Gutiérrez Perea que los delitos más frecuentes giran en torno a la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, y ha observado, asimismo, un incremento de las causas relacionadas con el delito de trata de personas.

Agregó el magistrado que la comercialización al menudeo fue incrementándose durante esta última etapa, sobre todo en las zonas marginales, como así también en la ciudad de San Pedro de Jujuy y cuyos procedimientos preventivos se encuentran a cargo de las fuerzas de seguridad dependientes del gobierno provincial.

Como otra particularidad de la jurisdicción, el Dr. Gutiérrez Perea explicó que el TOCF de Jujuy, durante el período cubrió dos de las tres vacantes con jueces naturales, y mantiene un juez subrogante de la provincia de Salta, lo que significó un avance en el movimiento habitual de las causas que llegaron a su conocimiento. Ello provocó la incorporación durante la semana de un nuevo día de audiencias.

Sin perjuicio de ello, afirmó el Defensor, el tiempo dedicado a las audiencias resultó escaso para el

tratamiento de las causas comunes que ingresaron en esta etapa, a lo que debe agregarse el tiempo que insumen las audiencias de los juicios por los delitos de lesa humanidad.

### **Cambios en el contexto con incidencia en las tareas desarrolladas por los defensores públicos**

El Dr. Martín Bomba Royo, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, y la Dra. María Julieta Loutaif, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, indicaron que la intervención de la defensa pública en causas penales ante los juzgados de instrucción ha disminuido notablemente desde que el 1° de enero del año 2014, la provincia de Salta por Ley provincial 7782, adhirió a la Ley Nacional N° 26052 y asumió la competencia en las causas denominadas de micro tráfico de sustancias estupefacientes.

El Dr. Bomba Royo dedujo que ello ha provocado que la actividad en las causas penales se haya modificado notablemente en cuanto a volumen de expedientes y detenidos. Sin embargo, las causas tramitadas por infracción a la Ley N° 23737 revisten mayor complejidad toda vez que se trata –en su mayoría– de organizaciones vinculadas con actividades de narcotráfico con roles muy diferenciados entre sus miembros. Resulta frecuente que la defensa pública intervenga asistiendo, desde el inicio, a detenidos que ocupaban roles de baja jerarquía en dichas organizaciones, aunque en casi todos los supuestos la totalidad de imputados designa a la defensa pública en las etapas finales de la instrucción.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. Bomba Royo indicó que la dependencia a su cargo intervino, además de las causas iniciadas por infracciones a la Ley N° 23737 indicadas más arriba, en causas seguidas por violación a la Ley de Trata de Personas N° 26364, en las cuales también asumió como Defensor de Menores, la asistencia de personas involucradas generalmente como víctimas. Aclaró que, en estos supuestos, se solicitaron medidas de protección y/o la inmediata intervención de un Juez de Familia de la jurisdicción ordinaria.

Destacó, entre las causas que le tocó intervenir: el expediente, caratulado “T., P. I. s/ lesiones graves”, del registro de la Secretaría Penal N° 4 del Juzgado Federal N° 2 de Salta (N° FSA 22000191/2011), por la que su asistido fue procesado con prisión preventiva por considerársele autor del delito de tentativa de homicidio, hecho producido en perjuicio de un miembro de la Policía Federal que se hallaba de custodia en la puerta de ingreso de la Fiscalía Federal N° 2 de Salta, a quien habría atacado, sin motivo aparente, en momentos en que l atravesaba un brote sicótico.

Comprobada la discapacidad mental del acusado con posterioridad, el Juzgado lo declaró inimputable y ordenó una medida de seguridad por tiempo indefinido, consistente en la internación en el Hospital Neuropsiquiátrico Miguel Ragone de la ciudad de Salta. La Defensoría intervino en el expediente en cuestión, en un doble carácter, como Defensor Público Oficial el Dr. Bomba Royo y en los términos del art. 43 de la Ley 27149, el Dr. Nicolás Escandar. Luego de un largo período de tratamiento y recuperación, y un seguimiento constante de la dependencia, quien interpuso diversos recursos ante el magistrado, se logró el levantamiento de la medida de seguridad y su externación del Hospital Neuropsiquiátrico.

Por otra parte, el Dr. Del Campo indicó que. se encuentra interviniendo –por Res. DGN N° 1649/2014– como parte querellante en representación de la familia Cash, en la causa que se sigue en el Juzgado Federal N° 2 de Salta caratulada: “Informativo sobre ubicación de paradero de María Cash”.

Los Dres. Loutaif y Bomba Royo coinciden en señalar sobre el enorme porcentaje de personas privadas de la libertad que son asistidos por la defensa pública. Entiende la Dra. Loutaif que en su gran mayoría son personas en condición de vulnerabilidad, en varios casos migrantes, que requieren la asistencia jurídica en las causas y muchas veces la tramitación de consultas extrajudiciales, las cuales se realizan con la ayuda interinstitucional y la colaboración, en el caso de los ciudadanos bolivianos, del Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Orán.

La Dra. Loutaif mencionó que. con relación a la intervención en causas penales de gran relevancia o volumen con personas privadas de la libertad, se destacaron durante el período: la causa caratulada “A., C.D. y otros s/ Infracción Ley 23737” (FSA 52000970/2009), que cuenta con 16 imputados, de los cuales asistió a 8 de ellos. Se trata de una causa de 37 cuerpos, originada en una presunta asociación ilícita integrada por los imputados, con el objeto de transportar estupefacientes desde Bolivia hacia diferentes puntos de nuestro país. Esta causa se encuentra acumulada al Expte. FSM 31016322/12. donde asisten a 5 imputados.

A su vez, la Dra. Loutaif destacó la causa “R., G.E. Y Otros s/Infracción Ley 23737” (FSA 15176/2014) la cual cuenta con 6 imputados, que fueron asistidos por la dependencia en diversos momentos procesales.

La causa penal se inició con una investigación relacionada al transporte de estupefacientes a gran escala entre la Ciudad de S. R. de la Nueva Orán, y la capital provincial. En el mes de abril de 2015, detuvieron a un miembro de la Policía (que presuntamente integraba la organización), quien se habría encontrado finalizando un viaje en el cual habría trasladado 68 kgs. de cocaína en un móvil del 911.

También puso de resalto la causa “B., P.E. y S., J. s/ Infracción Ley 23737” (FSA 1433/2013).

Con relación al delito de trata de personas, la Dra. Julieta Loutaif mencionó dos causas en las cuales tuvo intervención durante el período, la primera caratulada: “Habeas Corpus interpuesto en favor de Zhuang Mengxin, Yao Cain y Yao Zuankang” (FSA 15156/2014). Se trata de una acción interpuesta por la Defensora de Menores e Incapaces, en favor de tres niños de nacionalidad china que se encontraban “retenidos” (por su supuesta condición de infractores a la ley migratoria), en la Sección Aguas Blancas del Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional, que no reviste las condiciones mínimas de alojamiento para personas privadas de su libertad. Al planteo, adhirió la Defensora Pública Coadyuvante, en beneficio de los migrantes adultos. Posteriormente, lo que se había iniciado como un supuesto de tráfico ilegal, se convirtió en “Trata de Personas”, a partir de la intervención de un traductor en lengua china gestionada por la Defensoría. Asimismo, se puso de manifiesto la irregularidad del trámite seguido por la Dirección Nacional de Migraciones.

La otra causa caratulada “Suaya, Juan Carlos S/ Privación de la libertad” (FSA 2492/2015) se originó en un procedimiento realizado por Gendarmería Nacional, frente a la denuncia de la madre de la víctima, de la desaparición de su hija y su nieto en manos de quien resulta el principal imputado. Al ordenar el Juzgado Federal que se tomara declaración testimonial a la niña sin los recaudos exigidos en la ley, se logró la intervención de la Defensora de Menores e Incapaces para la protección de la niña. De la entrevista efectuada con ella, surgió que el caso no revestía las características propias de una simple privación ilegítima de la libertad, sino más bien de una organización delictiva propia de una red de trata de personas, integrada por sujetos pertenecientes a diversos ámbitos sociales (maestra, funcionario del Registro Civil y miembros de fuerzas de seguridad y de partidos políticos). Por tal motivo, se requirió la urgente intervención de la PROTEX, dependiente de la Procuración General de la Nación, de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Víctimas del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia, además de instarse diversas medidas probatorias, destinadas a resguardar los derechos reconocidos por la Ley N° 26364 y su modificatoria.

Por último, la Dra. Loutaif puso de manifiesto en su informe que, en causas penales sin personas privadas de la libertad, concurrieron a la Defensoría para su asistencia técnica penal en su mayoría en el marco de causas vinculadas a infracciones al Régimen de Contrabando (por Hojas de Coca, Divisas, u objetos varios). De este modo, destacó en el período el dictado de 14 nulidades de procesamientos dispuestas por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en el marco de procesos por tráfico de divisas, atento a la arbitrariedad de las resoluciones del Juez Federal de Orán en la materia.

Por su parte, el Dr. Casares Ale indicó, como actividades propias de la dependencia a su cargo, la intervención en causas penales federales donde se investigan delitos principalmente relacionados a infracciones a la Ley N° 23737 (estupefacientes), y por ser una zona de frontera, infracciones a la Ley N° 22415 (código aduanero), como así también a las Leyes N° 25871 (delitos migratorios) y N° 26364 (trata de personas).

En referencia a los delitos vinculados con trata y tráfico ilegal de personas, informó el funcionario que, con relación a las víctimas de estos delitos, en la mayoría de los casos resultaron ser personas menores de edad, por lo cual solicitó, en carácter de Defensor de Menores, la aplicación del Protocolo respectivo, con la finalidad de garantizar sus derechos, manteniendo contacto con las autoridades consulares, en caso de víctimas extranjeras para coordinar la aplicación del programa de protección y asistencia respectiva.

El Dr. Gutiérrez Perea explicó, por su parte, que las actividades judiciales propias de la dependencia a su cargo radican en la defensa penal en la etapa de juicio, de personas involucradas en causas principalmente relacionadas a las infracciones a la Ley N° 23737 de estupefacientes y al código aduanero, Ley N° 22145. Así también, en lo referente a la trata de personas –Ley N° 26364–, y delitos de lesa humanidad.

Durante el período a informar, el referido Defensor señaló que se concluyó con el tercer juicio por presuntas violaciones a los derechos humanos en el período comprendido entre 1976/1983, cuyos fundamentos de sentencia fueron leídos en el mes de septiembre de 2015 y que, al cierre del informe se encontraba en la etapa recursiva por ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Destacó, asimismo, que en ese proceso todos los imputados –13 en total– fueron asistidos por la defensa pública, lo que ha demandado un gran esfuerzo por parte de la dependencia en su conjunto.

Por otra parte, indicó Gutiérrez Perea que ingresaron en el período nuevas causas por delitos de lesa humanidad que se encontraban en instrucción y que fueron elevadas a juicio, y otras ya radicadas en

el Tribunal que fueron abiertas al período probatorio, lo que incrementó la labor diaria de la Defensoría, sobre todo por el elevado número de asistidos con defensa pública. En algunos casos, por la complejidad de las causas, se designaron defensores públicos coadyuvantes para intervenir.

En ese sentido, el Dr. Federico Martín Petrina Aranda, Secretario Letrado a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la jurisdicción de Salta, hizo referencia a que las tareas de la dependencia versan exclusivamente en causas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos y que actúa ante los Juzgados Federales de Salta en primera y segunda instancia de instrucción, en segunda instancia de los Juzgados Federales de Jujuy y San Ramón de la Nueva Orán y ante el Tribunal Oral de Salta.

Por otra parte, señaló el funcionario que, teniendo en cuenta el tipo de delitos que se investiga, la cantidad de imputados, de víctimas, como así también de testigos, se trata de expedientes de gran volumen y complejidad.

### **Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional**

El Dr. Bomba Royo, en referencia a las causas civiles y previsionales, explicó que en la dependencia actúan en gran cantidad de expedientes en los cuales se encuentran comprometidos los derechos de personas ausentes, menores de edad, personas con discapacidad, jubilados, pensionados, y personas de escasos recursos. Asimismo, tramitan a diario numerosas consultas de jubilados respecto de la ANSES –por otorgamiento de jubilaciones, pensiones o reajuste de haberes– y a las Obras Sociales en general.

El Dr. Bomba Royo manifestó que, en el período, presentaron acciones de amparo por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos, a favor de jubilados, pensionados, personas con discapacidad y personas de escasos recursos ante diferentes obras sociales; amparos contra la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales por Pensiones Graciables y no Contributivas; ANSES por liquidaciones y reajustes de Haberes; por Mora contra el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

También, destacó el magistrado, se han iniciado recursos judiciales en contra de decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones que dispusieron la expulsión de extranjeros radicados y con familia (hijos argentinos menores de edad) en nuestro país, además de un recurso administrativo ante el mismo organismo del Estado Nacional.

Mencionó Bomba Royo que la actividad en materia civil y previsional es abundante, con un promedio diario de una o dos acciones de amparo y dos o tres oficios extrajudiciales, aproximadamente, por lo que el área específica que entiende en la materia se convirtió prácticamente en una dependencia aparte y especializada que requiere personal capacitado, atención diferenciada, trámite inmediato, urgente y expedito atento que a diario se plantean problemas apremiantes y graves de salud, con plazos perentorios de 24 o 48 horas y constante diligenciamiento de cédulas, oficios y demás trámites urgentes a realizar.

Por otro lado, indicó que ha sido frecuente la intervención del magistrado en los términos del art. 43 de la Ley N° 27149.

Entre las causas destacadas del período en materia no penal, el Dr. Bomba Royo mencionó un caso que se inició ante la consulta del Sr. Almada, quien durante su prolongada detención en el penal de “Villa Las Rosas” de la ciudad de Salta sufrió un accidente laboral en el año 2009. Por ese accidente, sufrió graves lesiones y estuvo imposibilitado de caminar por meses. Durante la detención, al Sr. Almada se le negaron todas las posibilidades de recibir cualquiera de las indemnizaciones económicas que prevé la ley laboral para todo trabajador. Tanto el Juez Provincial como el Servicio Penitenciario pusieron obstáculos para que el Sr. Almada pueda realizar las gestiones administrativas necesarias. Por otra parte, solo fue atendido por una Asesora de Incapaces pero que no logró avanzar en ningún reclamo.

Ya en libertad, en el mes de febrero del año 2014, denunció al Servicio Penitenciario, lo que generó una instancia de mediación que, a pesar de no haber tenido respuestas positivas, le permitió conocer que, en el momento del accidente, el Sr. Almada contaba con la protección de una ART, “Asociart ART”. Con este dato, denunció a la ART y al Servicio Penitenciario ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo quien, a pesar de considerar probado el accidente, la discapacidad aparejada y la relación del asistido con la ART, no hizo lugar al reclamo por prescripción.

Por todo lo relatado, y el estado de indefensión en que se encontraba el Sr. Almada Murillo en la justicia

provincial, desde la Defensoría a cargo del Dr. Bomba Royo se buscó interponer una excepción al criterio de competencia fijado por la CSJN, para que la justicia federal, sin entrar en el fondo del asunto (fijar discapacidad) revierta el dictamen de la Comisión Médica en lo que respecta a la prescripción del reclamo, de forma que se origine una nueva instancia administrativa.

El planteo se realizó en el Expte. N° 5437/15, caratulado “Almada M., R. E, c/Comisión Médica N° 23 s/l.18.345”, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 2 de Salta, citando jurisprudencia posterior al precedente de la CSJN que otorga competencia a la justicia federal. Mientras que, respecto del fondo de la cuestión, se consideró que había mediado, entre el accidente laboral y el reclamo ante la ART causales de suspensión (art. 3980 y 3986, 2do. párr. CC) de la prescripción que mantenían abierta la vía de dicho reclamo.

Por su parte, la Dra. Loutaif indicó que de las más de 350 causas por reajuste de haberes, se ha logrado obtener solo tres sentencias favorables, no obstante se incrementó la procuración y requerimientos de los expedientes. El principal problema que advirtió fue la falta de personal en la Secretaría Civil del Juzgado Federal, lo que demora la tramitación de las causas. Asimismo, dedujo que las sentencias favorables obedecen a la falta de presentación por parte de ANSES de las planillas de liquidación, lo que ocasionó el pedido de colaboración del Cuerpo de Peritos de DGN.

La Defensora de Orán indicó que intervino como representante en un juicio laboral de un ex empleado contra la Universidad Nacional de Salta, y dos presentaciones como Defensor de Menores e Incapaces, en causas donde se encontraba en riesgo el derecho a la vivienda de niños, niñas y adolescentes (Casos Gasnor y Acción Real Reivindicatoria contra Comunidad Indígena).

Entre las causas destacadas del año 2015, la Dra. Loutaif señaló la interposición de dos recursos de amparo, el primero caratulado “F., F. L. c/ANSES y/o Estado Nacional” (FSA 214/2015): iniciada ante el reiterado incumplimiento de ANSES de dejar sin efecto descuentos por embargo sobre la totalidad de los haberes percibidos por el Sr. F., relativos aquellos al pago de honorarios propios de un juicio alimentario de orden provincial (que ya se encontraban liquidados y abonados). Previo a la interposición del amparo, se intimó extrajudicialmente a la ANSES, no obteniéndose resultado alguno. En el trámite, el Juez Federal hizo lugar a la medida cautelar solicitada, y en relación con el fondo de la cuestión, al ser notificada la ANSES se allanó al cumplimiento de lo peticionado. No obstante, se solicitó la regulación de honorarios en favor de la Defensa Pública Oficial.

La segunda causa “E., E. del V c/ INSSJP y/o Estado Nacional”, (FSA 27/2015), consistió en una acción interpuesta a fin de evitar que se dejara sin cobertura afiliatoria a la requirente, de 26 años, estudiante, con padecimiento de Linfoma de Hodking (enfermedad equiparable al cáncer, que la imposibilita a desempeñarse laboralmente). Tanto la medida cautelar interpuesta como el fondo del asunto recibieron acogida favorable por parte del Juzgado Federal de Orán, a posteriori de las gestiones extrajudiciales realizadas tanto por la interesada como por esta repartición.

A su turno, el Dr. Casares Ale hizo saber que las situaciones que a menudo se presentan en materia no penal, son aquellas vinculadas a cuestiones previsionales (reajustes de haberes, apelaciones de resoluciones de ANSES), indemnizaciones laborales por accidentes de trabajo (AHZapla – DGFM), salud (obras sociales y medicina prepaga), ejecuciones fiscales (AFIP DGI – DGA – Banco Nación).

En lo particular, el Dr. Casares mencionó que, en relación con la protección de personas con discapacidad, entablaron acciones administrativas y gestiones extrajudiciales ante distintas obras sociales que resultaron exitosas para la protección de sus derechos, tornándose, en muchos casos, innecesaria la apertura de la vía judicial para los reclamos pertinentes (acción de amparo) habiendo intervenido en el carácter de defensor técnico.

Respecto de los derechos de las personas migrantes, destacó el referido Defensor que continúan realizando gestiones administrativas ante la Dirección Nacional de Migraciones, Delegación Jujuy, tendientes a obtener radicaciones definitivas en el territorio nacional, brindando el asesoramiento legal que cada caso requería.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

El Dr. Del Campo puso de resalto que, no obstante la puesta en funcionamiento de la Unidad de Le-trados para entender en causas por delitos de lesa humanidad, debieron intervenir ejerciendo la defensa de los imputados en las audiencias de debate de una Megacausa de Lesa Humanidad, la que, por su extensión, complejidad, cantidad de imputados y partes, revistió gran importancia y cuyas audiencias de debate se llevaron a cabo desde diciembre de 2014 en forma ininterrumpida, en prolongadas sesiones, con innumerable cantidad de testigos, con causas acumuladas, y víctimas existentes.



Mencionó Tomás Del Campo que esa circunstancia, por sus especiales características, y por su extensa duración, provocó la constante suspensión y reprogramación de numerosas audiencias en las causas por delitos comunes, con la consecuente acumulación de expedientes a la espera de fecha de juicio que ello ocasionó, ya que en la jurisdicción solo se llevan a cabo audiencias de debate los días lunes, martes y miércoles, por lo que terminan por acumular hasta tres debates por día y otras tantas audiencias de visu.

En ese orden, los Dres. Casares Ale y Gutiérrez Perea coincidieron en señalar que las causas de gran volumen son, principalmente, las vinculadas con investigaciones por delitos de lesa humanidad, así como, también los procesos vinculados con investigaciones seguidas en contra de organizaciones dedicadas al transporte de estupefacientes y comercio de estas sustancias al menudeo, con la intervención de 3 o más personas –tipos agravados de la Ley 23737–.

En relación con las primeras, ambos defensores observaron que la defensa pública ejerce la representación legal de ex Jefes militares integrantes de la cadena de mando del III Cuerpo del Ejército Argentino y a ellos se suma la intervención en defensa de ex miembros de otras fuerzas de seguridad (Policía Provincial, Gendarmería y los servicios penitenciarios federal y provincial), con delitos que incluyen privaciones ilegítimas de la libertad, robos, torturas, violaciones, hasta homicidios agravados.

Por su parte, el Dr. Casares Ale coincidió con el Dr. Del Campo en la apreciación de que se trata de causas complejas, por su volumen, multiplicidad de imputados de diferentes fuerzas de seguridad y numerosas víctimas de los delitos que abarcan desde allanamientos ilegales, hasta homicidios agravados. En todas estas causas, se encuentran constituidas querellas particulares, institucionales y de organismos de derechos humanos.

Asimismo, se genera una problemática de actuación de la defensa pública, dado que en las mismas actuaciones se encuentran imputados con intereses contrapuestos, que genera la necesidad de la división de defensas.

El Dr. Casares destacó, entre los expedientes más trascendentes: FSA 44000195/2009 y FSA 44000296/2009 (Acumulación BURGOS, Luis y otros), o conocida como causa “Ledezma – Blaquier”, donde se representa a 9 imputados.

Por otra parte, además de las causas por delitos de lesa humanidad, la dependencia de Jujuy tiene intervención en expedientes que, por su extensión y complejidad, demandan extremar los esfuerzos de funcionarios y empleados a fin de garantizar una completa, adecuada y eficaz defensa. Entre ellas, el Dr. Casares Ale, mencionó las siguientes: Expte. FSA N° 16739/2014 “D., L. A. s/infracción a la Ley 23737”, relativo al homicidio de un interno en sede penitenciaria, donde además de ejercer la defensa del imputado, la defensa pública se constituyó como parte querellante por los familiares de la víctima; Expte. N° FSA 12542/2015, “:M. C., C. del R. y otros s/Inf. Ley 23737”, vinculado a la investigación de una organización criminal dedicada al tráfico agravado de estupefacientes, con ramificaciones en provincias como Mendoza, Salta, Jujuy y Buenos Aires donde se secuestró gran cantidad de estupefacientes y demandó la asistencia de la defensa pública para tres imputados que presentaban intereses contrapuestos entre ellos; Expte N° FSA 12403/2014 “Z., M. G. y otros s/inf. a la Ley 23737”, en la que se investiga una red de venta de estupefacientes al menudeo en barrios marginales de la localidad de San Pedro de Jujuy, que demandó la asistencia de la defensa pública a 4 personas imputadas por el delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por el número de personas intervinientes. La investigación cuenta con tareas de inteligencia que incluyen vigilancias, registros fílmicos y fotográficos, escuchas telefónicas y análisis de comunicaciones celulares; y el Expte. FSA N° 1972/2015 “NN sobre averiguación de delito”, en el cual se investiga la persecución policial de un ciudadano, quien sufrió privación ilegítima de la libertad agravada por parte de policías provinciales y en donde la defensa pública actúa como defensa técnica y se constituyó como querellante.

Asimismo, el Dr. Gutiérrez Perea informó que los procesos vinculados con investigaciones seguidas en contra de organizaciones dedicadas al transporte de estupefacientes y comercio de estas sustancias al menudeo, con la intervención de 3 o más personas –tipos agravados de la Ley N° 23737–, al igual que las vinculadas a los delitos de lesa humanidad, han incidido el desempeño diario de la dependencia en razón de su volumen, complejidad y cantidad de imputados.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En este punto, el Dr. Del Campo hizo hincapié en la causa caratulada: “Aguilera Quiroga, Víctor Hugo y Aparicio, María Luisa p/infracción Ley 23737”, (FSA 3688/2014/) del registro del TOCF de Salta, sentencia del 31/08/2015, en la cual la defensa pública logró la declaración de nulidad en la causa debido a la

inexistencia de registro de la denuncia anónima, las que, en innumerables ocasiones, sirven de sustento al inicio de actuaciones que conllevan, la mayor parte de las veces, avasallamientos en derechos y garantías de los ciudadanos. Ello así, como consecuencia de insistir en la obtención de las grabaciones por las cuales la División de Drogas Peligrosas de la Policía de Salta obtenía dichas “denuncias anónimas”, lo cual, sin dudas, constituye un avance en el ejercicio de la defensa en juicio y en el control del debido proceso legal.

En otro orden, El Dr. Casares Ale mencionó, como un precedente jurisprudencial destacado, el resultado obtenido en la CFCP, en el marco de la causa caratulada “M. R., E. P. s/ recurso de casación”, CFCP SALA I –FSA 16420/2014/1/CFC1–. Se presentó un recurso de casación por una solicitud liberatoria denegada a una persona extranjera, con notoria arbitrariedad por cuanto se había considerado para la negativa su falta de arraigo y la escala penal para el delito endilgado. Al momento de resolver, el Tribunal de Casación realizó un análisis global sobre las condiciones personales del imputado, y consideró que la alegada falta de arraigo y la expectativa de pena en abstracto no implican la denegación automática de la solicitud de excarcelación. Asimismo, hizo un análisis detallado de los estándares sobre los cuales debe resolverse una solicitud liberatoria, introduciendo de manera novedosa los principios contenidos en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que pese a no encontrarse vigente, debe ser considerado como una norma de derecho producida por el Congreso de la Nación, como expresión de la voluntad popular.

El Dr. Casares Ale indicó que la estrategia defensiva en el caso fue llegar al tribunal de casación para obtener un pronunciamiento judicial en materia de excarcelaciones para extranjeros, por cuanto en la jurisdicción los tribunales de primera y segunda instancia consideran la falta de arraigo como un elemento que configura de manera automática el riesgo procesal de fuga.

Además, el Dr. Casares Ale se refirió a los expedientes: N° 358/2014, caratulado: “M. G., A. y U. G., P. s/Inf. Ley 26.364”; N° FSA 16500/2015, caratulado: “C. R., F. s/inf. Ley 25871; N° FSA 16697/2015, caratulado: “B. CH., V. s/ Inf. Ley 26364” todas ellas relativas a la investigación de delitos migratorios de tráfico y/o trata de personas, en las cuales se logró el dictado de falta de mérito y, posteriormente, el sobreseimiento de los imputados asistidos por la defensa pública. Lo importante de estos precedentes, es que se logró introducir, como fundamento de los planteos defensivos, la necesidad de interpretar el derecho en virtud de pautas culturales de los pueblos originarios, y con asistencia consular se obtuvieron los resultados positivos para los defendidos.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción hicieron hincapié en las diversas tareas que realizan para poder garantizar todos los derechos de las personas privadas de la libertad. En ese sentido, el Dr. Benjamín Solá, a cargo de la Unidad de Ejecución de las Penas Privativa de la Libertad de Salta y Jujuy, manifestó en su informe que la falta de personal en el Juzgado de Ejecución demora el trámite de manera considerada del legajo, situación que se resuelve con la intervención de la Unidad tomando funciones extra judiciales, como ser, los constantes llamados telefónicos, ya sea a las Unidades Carcelarias para que envíen los informes correspondientes para los beneficios solicitados (libertad transitoria, condicional y asistida), para verificar por ejemplo que los internos que necesiten médicos sean atendidos, etc., así como los constantes llamados a la Dirección de Migraciones y a los respectivos Consulados cuando se refiere al trámite de expulsión.

Por otro lado, el Dr. Solá enunció que se encuentran compareciendo semanalmente los días martes en el CPF III de Güemes, en donde se desarrolla un aproximado de 10 audiencias previstas en el art. 40 del Decreto 18/97; los días jueves concurren a la U. 22 y U. 8 en la provincia de Jujuy, en donde se desarrollan un promedio de 5 audiencias del carácter antes descripto y los días viernes se asiste a la U. 16 de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, en donde se desarrollan alrededor de 3 audiencias por parte disciplinario.

Por su parte, el Dr. Bomba Royo puso de manifiesto que, en el transcurso del año 2015, se incrementaron notablemente las visitas delegadas por defensores de otras jurisdicciones, principalmente de la CABA y Tucumán, en virtud de las características específicas y particulares que presentan las Unidades Carcelarias ubicadas en la Jurisdicción (Complejo Penitenciario III NOA y Unidad Carcelaria N° 16), las que el SPF define como “establecimientos polivalentes”, en los cuales, “conviven distintos regímenes o sectores con niveles específicos de supervisión”, lo que conlleva a que se aloje un gran número de detenidos de otras jurisdicciones, procesados o condenados por delitos diversos, y no únicamente de competencia federal.

En lo particular, el Dr. Bomba Royo indicó que debido a la existencia de numerosas críticas de los internos alojados en la Unidad Carcelaria N° 16 (Cerrillos- Salta) del SPF, sobre las condiciones de detención y alimentación, se interpuso la denuncia de hábeas corpus N° 1607/2014, caratulada “N., V. E. s/ Habeas

Corpus”, del registro del Juzgado Federal N° 1 de Salta, en la que, con fecha 13/02/15, se hizo lugar parcialmente y se ordenó al Director de la Unidad Carcelaria que: a) se incremente la cantidad, calidad y variedad de la dieta acorde al número de detenidos alojados en el penal, b) se instalen en forma inmediata dos ventiladores más por pabellón, c) se solucione, en el plazo de 15 días, el problema con los celulares que se encuentran bloqueados debiendo agilizar la compra de nuevos equipos.

En el marco del cumplimiento de lo dispuesto por el magistrado, personal de la dependencia realizó una inspección en el establecimiento carcelario con fecha 18/03/2015, verificándose que la comida era escasa para la totalidad de la población del penal, elevándose el correspondiente informe al Tribunal.

En ese marco, el Dr. Bomba Royo solicitó que se dé intervención en el proceso a la empresa SI-AL, encargada de la provisión de los alimentos a los internos, y se organizó una reunión –ocurrida el 14/04/2015 en la sede del Juzgado Federal N° 1 de Salta– en la que intervino la asesora legal de la referida firma, el Dr. Pedro Guibergia, en representación de la Procuración Penitenciaria, el Dr. Benjamín Solá como Cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, el Dr. Julio Bavio, Juez Federal N° 1 de Salta y el Dr. Bomba Royo, a efectos de interiorizarse de la forma en que funcionaba la empresa y los controles con los que contaba.

Asimismo, desde la dependencia se solicitó al Juzgado Federal N° 1 que se realizara una inspección sorpresiva en el establecimiento carcelario, a efectos de verificar la existencia o no de la mercadería e insumos detallados en la documentación aportada por la firma. La inspección se realizó el 21/05/2015, verificándose algunas situaciones, cuanto menos dudosas, con relación al pesaje de la carne. Ante ello, se formaron actuaciones ante la posible comisión de un delito, por parte de las autoridades penitenciarias o de la empresa SI-AL, la que tramita en el Juzgado Federal N° 2 de Salta bajo el registro N° 5504/15.

El hábeas corpus en cuestión se encuentra en trámite, con la intención de llevar un control constante de la calidad y la cantidad de comida que se provee a la Unidad Carcelaria N° 16, habiéndose realizado otra inspección por parte del Tribunal, de la que participó el Dr. Bomba Royo el 11/09/2015, verificándose una mejora notable en la calidad y la cantidad de la comida.

Con relación a las condiciones de detención, el Dr. Del Campo puso de manifiesto los diversos problemas que enfrentan los penales federales de la jurisdicción relativos a falta de personal y móviles suficientes para cumplir en tiempo y forma con las órdenes de traslados y asistencia dispuestas desde el Tribunal (en todos los casos instadas por la defensa), tales como visitas a familiares enfermos debidamente autorizadas, a hijos menores de edad en situación de desamparo. Así, también, han llegado a repercutir en la pérdida de turnos para realizarse prácticas médicas indicadas por los profesionales de la salud, traslados a Hospitales, a domicilios, a organismos para trámites, todo lo cual sin dudas afectan derechos económicos, sociales y culturales.

Con referencia a los centros de detención en particular, el Dr. Bomba Royo mencionó en su informe que el Centro Penitenciario SPF NOA N° III (Gral. Güemes), se encuentra colmado en su capacidad atento a la gran cantidad de presos con prisión preventiva y condenados federales de esta y otras jurisdicciones. La referida Unidad que, en principio, estaba destinada a los detenidos de Salta y Jujuy, empezó a recibir personas de otras jurisdicciones, lo cual ha ocasionado que no existan cupos disponibles para paliar la difícil situación carcelaria de Salta.

Asimismo, Bomba Royo indicó que desde que fue inaugurado, aún quedan algunas obras inconclusas que mejorarían notablemente las condiciones de detención de las personas allí alojadas (colocación de telas mosquiteras, instalación de ventiladores, etc.), pero observó que, durante el transcurso del año 2015 se han efectuado sustanciales mejoras, sobre todo en lo que hace a la atención a la salud de los internos y su alimentación.

Sin embargo, explicó el magistrado que son numerosas las denuncias que los internos formulan ante situaciones puntuales de maltrato físico y problemas de traslados médicos, a audiencias y visitas autorizadas, motivados estos últimos en la falta de móviles, situaciones que derivaron en la presentación de una serie de hábeas corpus.

Por su parte, la Dr. Loutaif indicó que el Complejo Güemes, es la Unidad en que reside la mayor parte de los asistidos por la dependencia a su cargo y con el que más interacción posee, ya que responde a casi la totalidad de los oficios o requerimientos que se le efectúan, e inclusive requiere la intervención cuando se desconoce quien ejerce la defensa técnica de una persona privada de la libertad, v. gr., para los procesos disciplinarios.

El mayor obstáculo en el complejo citado, refirió la Defensora, es la dilación en el otorgamiento de actividad laboral remunerada a los asistidos. Desde la dependencia, se redujeron los tiempos, colaborando

con el Complejo en la obtención de los números de Legajo Penitenciario Único (ante el Registro de Alojados del SPF), y del CUIL y Altas Laborales (ante el Ente Cooperativo Penitenciario), mediante oficios intimatorios.

La Dra. Loutaif, destacó que la Unidad N° 16 del SPF carece de teléfonos fijos (tanto para comunicarse con su personal, como para hacerlo con las personas privadas de la libertad. Por tal motivo, cuando resulta necesario comunicarse con alguno de ellos, previamente debe efectuarse la constatación y comunicación mediante celulares particulares de los miembros del SPF. Ello dificulta el ejercicio de la defensa, cuando debe notificarse o preguntarse algo delicado al imputado. En ese sentido, la Dra. Loutaif explicó que, en diversas oportunidades, se remitieron oficios a la unidad carcelaria instando que se informara el estado actual de los teléfonos con los que los detenidos pueden comunicarse.

Asimismo, la Defensora señaló que, en la Unidad N° 23 del SPF, la principal dificultad reside en la escasez de espacio físico. Por tal motivo, y a fin de que se respete la dignidad personal de los asistidos, desde la Defensoría se desplegaron diversas gestiones a fin de lograr que residan allí el menor tiempo posible.

El Dr. Casares Ale señaló que, si bien se verificaron en general adecuadas condiciones, persisten problemas vinculados con el derecho a la salud y al trabajo. En ese sentido, se realizaron las presentaciones judiciales tendientes a que se garantice la salud de los internos, requiriendo atención médica especializada en hospitales extramuros, y también se practicaron reiterados pedidos a la autoridad penitenciaria para que se agilicen los trámites de alta laboral, que asegure el acceso de los detenidos al trabajo rentado en el marco del proceso de reinserción social, como finalidad de la pena privativa de la libertad.

El Dr. Gutiérrez Perea manifestó que, en el período, se ha advertido una conformidad general con las condiciones dentro de los establecimientos carcelarios –SPD Unidad N° 8 y 22, y CPF III-, no obstante, se detectaron problemas comunes en cuanto a los traslados de detenidos sea para audiencias, visitas médicas, salidas de mero trámites, etc., especialmente desde el CPF III de la ciudad de Güemes. Ello en atención a la falta de móviles –según lo manifestado frecuentemente por las unidades penitenciarias–.

Asimismo se pudo verificar una demora en la atención en los servicios de asistencia médica dentro de los penitenciarios, y la gestión de turnos en hospitales extramuros.

Por último, el Dr. Gutiérrez Perea agregó que durante el período se produjo un incremento en la intervención de la Defensoría Pública en trámites administrativos sancionatorios, en los cuales se plantearon las respectivas nulidades –especialmente por la notificación tardía de sanciones ya cumplidas–, y recursos judiciales.

## II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Bertini, Edgardo Adolfo	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Lo Pinto, Ciro Vicente	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Bonnin, Manuel Eduardo	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Dra. Bossini, María Angelina	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Dra. Abalovich Montesinos, Silvia del Carmen	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Vizoso, Hugo Ricardo	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Moreno, Manuel Víctor	Provincia de Catamarca

### Designación de Defensor. Habilitación de Defensoría. Unidades de Letrados

Por Res. DGN N° 1524/13, se creó la Unidad de Letrados Móviles para intervenir en las causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Tucumán, cuya coordinación fue ejercida durante 2015 y hasta el 9 de octubre, por el Dr. Manuel E. Bonnin.

Asimismo, por Res. DGN N° 125/15 del 10 de febrero de 2015, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles para actuar de manera exclusiva ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, quedando a cargo de esa oficina el Dr. Lucas Emiliano Safarsi, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación.

Con posterioridad, mediante Decreto PEN N° 2002/2015 se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán, al Dr. Manuel Eduardo Bonnin, y se le recibió el correspondiente juramento de ley para que asuma el cargo referido el 30 de septiembre de 2015.

Ante ello, por Res. DGN N° 1769/15, del 9 de octubre de 2015, a fin de efectuar una adecuada distribución de tareas entre los magistrados de la jurisdicción, se dejó sin efecto la creación de las Unidades de Letrados Móviles mencionadas y se dispuso habilitar la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal N° 3 de Primera Instancia de San Miguel de Tucumán. Teniendo en cuenta que el Juzgado Federal N° 3 no se había habilitado, se dispuso que la Defensoría habilitada intervendría en las causas radicadas ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, sin perjuicio de continuar actuando en la etapa de instrucción y en la de debate en todos los procesos vinculados con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983.

A su vez, se dispuso que la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, a cargo del Dr. Adolfo Bertini, continúe interviniendo en la defensa de aquellos imputados cuyas causas se encuentren radicadas ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la mencionada Ciudad, y se resolvió que intervendría en la instancia de apelación ante la Cámara respectiva, en la totalidad de los procesos, sea cual fuere el juzgado instructor actuante e incluidos aquellos donde se investiguen delitos denominados de “lesa humanidad”.

Atento a lo enunciado, y dado que el período que se analiza comprende la actuación de las dependencias a partir del 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, en el presente análisis se mencionará la actuación de la Unidad de Letrados creada por Res. DGN N° 1524/13, que estuvo a cargo del Dr. Bonnin, y la Unidad de Letrados creada por Res. DGN N° 125/15, a cargo del Dr. Lucas Emiliano Safarsi.

## **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del distrito se refirieron a diversas cuestiones relativas al trabajo desarrollado durante el período de análisis.

### **Particularidades del distrito y/o del ámbito de intervención de las dependencias con incidencia en la actuación de la defensa pública**

El relación con las particularidades del distrito, el Dr. Ciro Vicente Lo Pinto reiteró la influencia que tiene en el tipo de delitos en que debe intervenir, la circunstancia de que Tucumán sea lugar de tránsito y consumo de gran cantidad de cocaína, marihuana y paco, que ingresa por los puntos fronterizos: Salvador Mazza, Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán, en Salta. Señaló, en ese sentido, que el 82% de las causas ingresadas a la dependencia corresponden a delitos por infracción a la Ley N° 23737.

Por otro lado, advirtió que, la provincia de Tucumán al carecer de unidades del Servicio Penitenciario Federal, aquellas personas defendidas por cometer delitos federales se encuentran detenidas o cumpliendo su condena en cárceles provinciales o comisarías de distintas localidades de la provincia por falta de cupo en dicha unidad penitenciaria.

El Dr. Manuel Eduardo Bonnin, quien como se describió, estuvo a cargo de la la Unidad de Letrados Móviles de Derechos Humanos de Tucumán, señaló que se ha manifestado como una constante en el ámbito de intervención de la Unidad, la avanzada edad de la totalidad de los asistidos (que oscilan entre los 60 y 90 años de vida), lo cual motiva que las visitas carcelarias se realicen cada 15 días o un mes a lo sumo (aun en aquellos supuestos de existencia de condena firme), incidiendo en forma directa en el tiempo y dedicación que debe empeñarse en tal cuestión. Vinculado con lo dicho antes se halla la asistencia y atención constante de los familiares de defendidos, precisamente, por la avanzada edad de la mayoría de todos ellos, lo cual les genera preocupaciones con respecto a aquellos asuntos relacionados con su situación procesal y, principalmente, con cuestiones de salud.

El Dr. Hugo Ricardo Vizoso, Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, reiteró lo expuesto en el informe anterior con respecto a la situación que se ha planteado en el Tribunal por ante el cual actúa, debido a que los jueces deben viajar para cumplir con subrogancias en tribunales que se encuentran ubicados en otras provincias, lo que afecta la celeridad en el trámite de las causas, produciendo demoras en la realización de los juicios.

La Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos quien, al actuar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, con múltiple competencia, debe intervenir –al igual que el resto de las dependencias con similar competencia– en diversas casusas de naturaleza penal, civil, laboral, previsional, de leyes especiales, asuntos contencioso administrativos, asuntos judiciales y extrajudiciales de todas las materias, ha señalado que, durante el período percibió, además de un incremento de causas del orden del 40% con respecto al ejercicio anterior, un abordaje importante de nuevos planteamientos defensivos en relación con temáticas diversas de grupos en condición de vulnerabilidad, como personas migrantes y privadas de la libertad, personas menores de edad, muchas con problemas de adicción, atención de sus derechos económicos sociales y culturales, cuestiones vinculadas con la trata de personas, entre otras.

Advirtió, además, un continuo y sostenido aumento de actuaciones orientadas a la protección integral de personas menores de edad –en conflicto o no con la ley penal–, así como un notable incremento de cuestiones relacionadas con asistencia a personas con discapacidad, migrantes y adultas mayores, para el resguardo de sus derechos. Comentó al respecto que frente al empoderamiento otorgado por la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, se interviene de manera directa en la asistencia de personas en condición de vulnerabilidad procurando la efectivización de sus derechos.

La Dra. María Angelina Bossini, Defensora ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, señaló que la carencia de miembros permanentes en el Tribunal Oral ante el cual actúa –dado que a la fecha de elaboración del informe aún no habían sido designados– se plasma en un constante retraso en las resoluciones de los planteos que se efectúan.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

La Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, y las Defensorías ante los Jueces de Primera Instancia de la Jurisdicción, en materia no penal, intervienen en

representación de demandados ausentes, o patrocinando a personas que por limitación de recursos no pueden afrontar los gastos del proceso o se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Asimismo, se interviene en forma principal o complementaria para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, o de personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica, en los términos de los arts. 103 CCCN y 43 de la Ley N° 27149.

Además, se evacúan las consultas de todas las personas que, reuniendo los requisitos legales para ser atendidos, se apersonan en busca de una respuesta a los conflictos legales y/o judiciales y cuando resulta necesario se realiza la derivación correspondiente.

Los Dres. Edgardo Bertini y Lucas E. Safarsi explicaron que, desde las dependencias a su cargo, han atendido permanentemente a personas beneficiarias de haberes jubilatorios, a los fines de evacuar sus consultas sobre beneficios previsionales y reclamos ante la ANSES. Además, mencionaron que, en relación con la defensa de derechos económicos, sociales y culturales, la mayoría de las consultas que se atienden se vinculan con problemáticas vinculadas con violaciones y/o afectaciones al derecho a la salud por parte de los afiliados a obras sociales o entidades de medicina prepaga.

Señalaron, al respecto, que hubo un incremento de consultas en cuestiones referidas a la falta de cobertura de servicios de salud por parte de las obras sociales; todo lo cual ha generado numerosas intervenciones extrajudiciales, agotando las vías alternativas de solución de conflictos. El Dr. Bertini indicó además que, sin perjuicio de ello, en algunos casos –especialmente en los de personas beneficiarias de PAMI–, se han iniciado los amparos correspondientes.

Informó el mencionado defensor que, en temas no penales, durante el período analizado, la defensoría intervino en forma extrajudicial (en varias oportunidades en cada caso), atendiendo los pedidos de asistencia de 58 personas, por cuestiones vinculadas con problemas de cobertura de salud por parte de obras sociales, reclamos ante ANSES y trámites administrativos.

La Defensora ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, Dra. Abalovich Montesinos, manifestó que en este ámbito ha tenido un importantísimo flujo de tareas en resguardo y en ejercicio de los derechos de personas en condición de vulnerabilidad, como ser: para proteger el derecho a una vivienda digna, en temas de desalojos; en defensa del derecho al trabajo de personas migrantes; a fin de hacer efectivo el derecho a la salud y procurar la efectiva prestación de servicios de las obras sociales, sobre todo a favor de personas con discapacidad; en cuestiones previsionales; y a fin de salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores en estado de abandono, y de las personas menores de edad, entre otras intervenciones destacadas.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. Edgardo Adolfo Bertini advirtió una elevada intervención en causas vinculadas con la Ley N° 23737 (el 76% del total; seguidos por delitos contra la fe pública con el 5%; delitos contra la propiedad, con un 4%; delitos contra la Administración Pública, con el 3%; y delitos por infracción a la Ley 26364, delitos aduaneros, delitos contra el orden público, infracción a la Ley N° 25743 y a la ley de marcas, que oscilaron entre el 2% y el 1%). Sobre ello mencionó que, en casi la totalidad de los casos, las personas que asiste pertenecen a grupos en condición de vulnerabilidad (sin perjuicio de considerar que la misma condición de justiciables –dentro de la realidad judicial– genera de por sí vulnerabilidad) que por su pobreza, género y/o edad, padecen el ejercicio del poder punitivo.

Desde esa realidad y dentro de los estándares de promoción de acceso a la justicia (materializados en las continuas resoluciones dictadas por la DGN y en particular por la Ley N° 27149), explicó que desde la dependencia a su cargo se prioriza la articulación de todas las estrategias defensivas tendientes a eliminar la vulneración referida, buscando permanentemente suprimir las barreras que –desde la realidad judicial– se materializan en limitaciones al acceso a la justicia.

Por otra parte, mencionó que, dentro del mismo esquema defensivo, se procura, en todos los casos en que resulte viable, la utilización de sistemas alternativos de solución del conflicto penal, como la suspensión del proceso penal a prueba. Asimismo, destacó que interviene activamente (con seguimiento y atención particular al asistido y a sus familiares) en las suspensiones de procesos por aplicación del art. 18 de la Ley N° 23737, por la cual se dispone someter, con el consentimiento claro y preciso del defendido, a un tratamiento ambulatorio de rehabilitación y desintoxicación.

En relación con los pedidos de suspensión del proceso penal a prueba, observó la particular situación que se presenta en la jurisdicción, dado que los juzgados federales de la provincia han ceñido su criterio

a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Tucumán (en autos “Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho s/Su Denuncia, Expte. 191/07”), sosteniendo que dicho instituto solo puede ser planteado en la etapa de debate. Sin perjuicio de ello, informó el Dr. Bertini que, en el entendimiento de que no existen fundamentos convencionales para entender como legítima la posición sentada por los juzgadores, ha continuado solicitando la “suspensión a prueba”, y agotando las vías recursivas pertinentes, a los fines de lograr que se implemente su pretensión.

También ha informado que la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción revoca las declaraciones de inconstitucionalidad del art. 14, 2° párrafo de la Ley N° 23737 –a instancia de los planteos recursivos del Ministerio Público Fiscal– en aquellos casos en que se trata de tenencia de estupefacientes dentro de establecimientos carcelarios y en requisas en ingresos a dichas instituciones. Si bien en todos los casos se interponen las defensas correspondientes, a la fecha de elaboración del informe no se había logrado torcer el parámetro jurisprudencial.

Sostuvo entonces que, como consecuencia directa de ello, se han generado juicios correccionales por ese tipo de causas penales, en los que al momento de elaboración del informe se había solicitado la correspondiente suspensión del proceso penal a prueba.

Por su parte, el Dr. Lucas E. Safarsi, al elaborar el informe de la Unidad de Letrados Móviles para intervenir en las causas que se tramitan por ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, describió las tareas diarias que realiza en ejercicio de la defensa técnica de sus asistidos. Además explicó que intervienen activamente (con seguimiento y atención particular al asistido y a sus familiares) en las suspensiones de procesos por aplicación del art. 18 de la Ley N° 23737, por la cual se dispone someter, con el consentimiento de la persona imputada, a un tratamiento ambulatorio de rehabilitación y desintoxicación.

Destacó, asimismo, la importante labor que desde la Unidad se llevó a cabo en el acompañamiento, contención y colaboración a las familias de los imputados, sobre todo a las de personas privadas de su libertad.

En otro orden, describió, al igual que los defensores del distrito, que en la mayoría de las causas ingresadas se investigan delitos vinculados con Ley N° 23737. A su vez, informó que ha tenido intervención en distintas causas sobre trata de persona, tanto con fines de explotación sexual como con fines de explotación laboral, en donde se asistió tanto a imputados como a víctimas del delito mencionado.

Por su parte, el Dr. Bonnin señaló, como se indicara previamente, que ha realizado permanentemente gestiones para atender los requerimientos de salud de sus asistidos, tanto de aquellos ya elevados a juicio pero sin comienzo de debate, como de aquellos en etapa de ejecución, por haber ya emitido sentencia el Tribunal Oral (pedidos de traslados para turnos médicos, gestión de turnos en establecimientos públicos, provisión de medicamentos, ingreso de computadoras o sillas de ruedas en el penal, autorizaciones para votar, trámites ante la AFIP, trámites bancarios, visita de familiares, entre otros).

El Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, Dr. Ciro Vicente Lo Pinto, describió que continúa siendo alta la intervención de la defensa pública en relación con las causas tramitadas ante el TOCF, estimando su porcentaje en el 70%. De ellas, relató que el 82% corresponden a causas iniciadas por infracción a la Ley N° 23737, y el resto por delitos de trata de persona, defraudación a la administración pública, delitos tributarios, adulteración de instrumentos públicos, uso de moneda falsa, delito contra la propiedad y hurto.

Asimismo, mencionó que, en el ámbito de su intervención, en materia de ejecución de la pena privativa de la libertad, se realizan pedidos orientados a salvaguardar el derecho a la educación, asistencia médica, social y espiritual de sus pupilos; requerimientos tendentes a obtener el traslado de los internos a diferentes unidades penitenciarias dentro del país según las necesidades e inquietudes de cada uno de ellos, por motivos de acercamiento familiar y social; y solicitudes de traslados de ciudadanos extranjeros detenidos en el país a sus lugares de origen, específicamente traslados a Bolivia mediante la aplicación del Convenio suscrito entre la República Argentina y la de Bolivia sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales aprobados mediante Ley N° 24996. Explicó que lograr dichos traslados resulta de fundamental importancia a los fines de una mejor protección de los derechos de los ciudadanos extranjeros quienes, generalmente, en el régimen de semilibertad y salidas transitorias no pueden acceder a los beneficios al no contar con familiares o allegados en el país que les den trabajo o domicilio de salida.

Además, se realiza el seguimiento y asesoramiento a los imputados en el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en condenas condicionales y se vela por la defensa de los derechos humanos en establecimientos carcelarios.

En la misma línea que el resto de defensores del distrito, el Dr. Hugo Ricardo Vizoso señaló, como característica principal que tiene la jurisdicción en la que actúa, que el 90% de las causas que ingresan a



la defensoría se vinculan con infracciones a la Ley N° 23737, y advirtió que en la provincia de Catamarca no existen los medios necesarios para lograr una adecuada cobertura y control médico para las personas detenidas con problemas de adicción.

La Dra. Silvia Abalovich Montesinos puntualizó distintas cuestiones con respecto a la actuación de la dependencia a su cargo en materia penal. Se refirió a los importantes logros obtenidos en pedidos de excarcelación, con elaboración de prueba idónea confeccionada en la dependencia, tales como declaraciones testimoniales en sede de la defensoría, trámites de informes socio-ambientales, confección de informes para acreditar trabajos no formales, constataciones personales en los domicilios de sus asistidos con fotografías, etcetera.

También destacó que ha tenido una gran cantidad de intervenciones – más de 2 o 3 diarias– a fin de solicitar la restitución de bienes secuestrados en procedimientos de prevención llevados a cabo por las fuerzas de seguridad, por pedidos realizados por imputados, familiares de estos y terceros ajenos al proceso.

### **Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad**

Los defensores del distrito han tenido actuación durante el período en causas de gran volumen o complejidad por la cantidad de cuerpos y legajos, por la naturaleza de los hechos investigados o la cantidad de asistidos, que en general demandan un esfuerzo importante por parte del personal de la dependencia.

El Dr. Edgardo Bertini señaló que ha intervenido en diversos procesos de gran volumen y complejidad – aunque no fue necesaria una asistencia diferenciada– tales como: Expte. 400917/2004, del Juzgado Federal N° 1, sobre supuesta evasión tributaria, con más de 25 cuerpos y más de 10 imputados, de los cuales 3 son asistidos por la defensa pública; Expte. 32191/13, Juzgado Federal N° 2, por infracción a la Ley N° 26733, en la cual la defensa actúa a favor de 7 personas; Exptes. 40066/2013, del Juzgado Federal N° 1 y 44350/13, del Juzgado Federal N° 2, ambos por infracción a la Ley N° 26364; Expte. 400.696/06 del Juzgado Federal N° 1, por contaminación ambiental, en el que también intervino el Dr. Lucas Safarsi; Expte. 191/07, Juzgado Federal N° 2, de gran trascendencia social porque se investiga la falsificación de notas en la Facultad de Derecho de la UNT, y la defensa pública representa a 26 personas, en la que también intervino el Dr. Lucas Safarsi.

También informó haber actuado en la totalidad de las causas por usurpación en terrenos del Estado Nacional, en donde todos los imputados se encuentran en situación de gran vulnerabilidad. Señaló que obtuvo en dichas causas resultados positivos, ya que no solo se evitó el procesamiento de los asistidos, sino que además se logró que en ningún caso se ordene la expulsión o el desalojo de los predios.

Por su parte, el Dr. Lucas Safarsi, como titular de la Unidad de Letrados, mencionó su actuación en distintas causas de tales características, como ser el Expte. N° 401.054, que es producto de la acumulación material y jurídica de aproximadamente 18 causas individuales en las que se investiga la presunta responsabilidad de más de 20 personas en la comisión del delito previsto en el art. 4 de la Ley N° 24769, en la cual la Unidad se encontraba a cargo de la defensa de 6 de esas personas. También se refirió al Expte. N° 401207/06, en el que fueron designados como defensores de 4 de las personas imputadas. En esta causa, se investiga la posible comisión del delito de “evasión fiscal” previsto en la Ley N° 26735, y llegó a la Unidad en un avanzado estado del proceso con gran cantidad de informes contables incorporados.

En lo que a este punto se refiere, el Dr. Manuel Eduardo Bonnin (a cargo de la ULM de Derechos Humanos de Tucumán), señaló que entre las causas penales de “Lesía Humanidad” donde interviene la dependencia se encuentran aquellas de gran volumen o complejidad por la naturaleza de los hechos investigados y la cantidad de imputados en ellas, intervenciones realizadas en casos de carácter colectivo y la defensa de asistidos en condición de extrema vulnerabilidad (especialmente, sobre afectación del derecho a la salud de personas adultas mayores y con problemas de salud).

Entre ellas, destacó su actuación en la llamada “Operativo Independencia”, radicada en el TOCF de Tucumán, con aproximadamente 140 imputados –a la fecha de elaboración del informe, 15 elevados a juicio, de los cuales 11 asistirá la defensa pública–. Informó, además, que en el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán se inició en diciembre de 2014 la segunda tanda de indagatorias, que tenía no menos de 30 nuevos imputados, de los cuales se asumió la defensa de 27. Explicó que, en ella, se investigan 269 casos y estaba prevista la declaración de más de 600 testigos. Tales circunstancias, señaló el defensor, han insumido una continua y ardua labor por parte de los integrantes de la Unidad.

El Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, Dr. Manuel Víctor Moreno explicó que, además de las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad en las que actúa el Defensor Público Coadyuvante por encontrarse excusado (Exptes. 809/00, 261/06 y 4148/04), durante el período, la Defensoría a su cargo ha intervenido en causas de gran volumen por delitos de

transporte de estupefaciente, trata de personas y homicidio –competencia federal–, las cuales han requerido un exhaustivo estudio dadas las distintas tareas de investigación y procedimientos llevados a cabo.

La Dra. Abalovich Montesinos, a su turno, explicó que, además de su actuación en causas de gran volumen por la cantidad de cuerpos y personas imputadas vinculadas con infracciones a la Ley N° 23737, ha intervenido en expedientes de lesa humanidad que se encuentran en tapa de instrucción y/o juicio según el caso. En particular, expresó que al momento de elaboración del informe se encontraba para comenzar el debate en una mega-causa residual en la que asumió la defensa de dos policías, por excusación de la Sra. Defensora ante el Tribunal Oral, constituyendo un juicio de gran envergadura.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

La labor de los defensores, además de la interposición de acciones judiciales, en muchas ocasiones, sobre todo cuando deben velar por los derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos, comprende distinto tipo de gestiones extrajudiciales, desde la articulación de acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, hasta la presentación de pedidos en los términos de los arts. 26 y 16 de las Leyes N° 24946 y N° 27149, respectivamente, y trámites telefónicos, entre otros. Dichas tareas, no obstante representar un importante porcentaje de las actividades desempeñadas por las defensorías, no siempre se reflejan en las estadísticas presentadas.

Sobre el particular, los Defensores, Dres. Bertini y Safarsi hicieron mención a la constante y permanente atención que se brinda desde sus dependencias a las familias de las personas a las que asisten, ya sea personalmente o por vía telefónica. Además, señalaron que se les brinda información útil que les permite sobrellevar distintos problemas, tales como la dependencia a las drogas, violencia de género, violencia familiar, alcoholismo, problemas laborales y de vivienda.

Por otra parte, el Dr. Safarsi señaló que ha hecho un uso frecuente y continuo de la facultad que otorgan los arts. 26 y 16 de las Leyes N° 24946 y N° 27149, mencionadas, y se requiere por fuera de las causas que se encuentran en trámite, o de aquellas que están en vías de iniciarse, el correspondiente pedido de informe a distintas autoridades, organismos, etc. Señaló que dicha posibilidad es una herramienta de vital importancia no solo para resolver conflictos, sino que además es una fuente de producción y selección de pruebas por fuera de los expedientes.

En el mismo sentido se pronunció el Dr. Bonnin, quien señaló también que, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa citada permanentemente, se realizan requerimientos de informes o documentación a diversas reparticiones públicas o privadas (Universidad Nacional de Tucumán, Jefatura de Policía de la Provincia, diferentes juzgados ordinarios y federales del país, Dirección de Asuntos Humanitarios y Políticas de Género de la Nación del Ejército Argentino, Edesur, etc.) que puedan resultar de relevancia para la defensa de sus asistidos en las causas en las que se hallan imputados.

Al respecto, el Dr. Manuel Víctor Moreno mencionó las múltiples actividades extrajudiciales llevadas a cabo a fin de satisfacer los reclamos y pretensiones de sus asistidos y sus familiares, mediante la realización de reclamos por incumplimiento de prestaciones debidas a sus asistidos, presentaciones varias y solicitudes en distintos organismos como ser: Administración Nacional de la Seguridad Social; Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo; Administración Federal de Ingresos Públicos –todos correspondientes a la Delegación Catamarca–; instituciones tanto públicas como privadas, que se ocupan de las personas con problemas de adicción a los estupefacientes; Servicio Penitenciario Provincial; Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, delegación Catamarca; y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Catamarca.

También ha sido amplia la actuación extrajudicial de la Defensoría ante el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero, destacándose, según la Dra. Bossini, la remisión de oficios a Gendarmería y Policía Federal para solicitar elaboración de estudios socio-ambientales, al Patronato de Liberados de los Tribunales Ordinarios Provinciales; la tramitación de oficios a distintos hospitales e instituciones de salud, con el fin de obtener turnos para la atención médica e intervenciones quirúrgicas de los internos.

También señaló que se realizan gestiones extrajudiciales para conseguir viviendas para los familiares de los imputados cuando se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad y a fin de obtener lugares institucionales para el desempeño de tareas comunitarias.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Como fuera explicado en distritos anteriores, una actividad esencial de los defensores públicos oficiales es el esfuerzo que dedican orientado al control de las condiciones de alojamiento y detención de

sus asistidos/as. A tales fines, mantienen una fluida comunicación con sus defendidos, tanto mediante las visitas periódicas a las unidades penitenciarias como a través de comunicaciones telefónicas, donde además les informan los avances de sus causas.

El Defensor ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, Dr. Bertini, explicó que además se procura, en la mayoría de los casos, obtener la libertad de sus asistidos, circunstancia que se ve reflejada en la actualidad dado que, a pesar de asistir a más de 1000 personas en causas penales, solo 10 de ellas estaban detenidas en unidades carcelarias al momento de presentar su informe, 2 en comisarías y 7 con arresto domiciliario. En el mismo sentido se expidió el Dr. Safarsi, quien indicó que al momento de elaborar su informe contaba con 11 asistidos privados de libertad.

Además, señalaron los defensores mencionados que cada vez que se advirtió una violación a un derecho constitucional o condiciones indignas de detención, se interpuso el correspondiente recurso de habeas corpus. En particular, destacaron que con fecha 16 de junio de 2015, el Juzgado Federal N° 2, hizo lugar a un recurso de hábeas corpus colectivo interpuesto por la defensa pública, en favor de 8 personas de nacionalidad boliviana, alojadas en dependencias del escuadrón 55 de Gendarmería Nacional, en condiciones de hacinamiento (“Defensoría Pública de Tucumán s/Habeas Corpus”, Expte. N° 15110/15). En ese marco, se consiguió el cese de las condiciones de detención que venían sufriendo sus asistidos (todos hombres) y su traslado –con consentimiento expreso– a establecimientos carcelarios más cercanos a la frontera, lo que facilita la visita de sus familiares. Asimismo, se logró que el juzgado recomiende a Gendarmería que evite ese tipo de situaciones que ponen en riesgo la dignidad de las personas sometidas a proceso penal.

Por otro lado, explicaron los defensores que, cada vez que toman conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, o que dieron lugar, a la imposición de sanciones disciplinarias a las personas internas en unidades carcelarias, solicitan la remisión de las actuaciones administrativas y, de conformidad con la Res. DGN N° 380/13, la notificación de la imposición de tales sanciones, la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta, y ante la existencia de un proceso administrativo sancionatorio en trámite, se solicita la suspensión y la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97, lo que, de acuerdo a lo informado por el Dr. Safarsi, tiene siempre favorable acogida en los juzgados federales de la jurisdicción.

En el mismo sentido se expidió el Dr. Ciro Vicente Lo Pinto quien, además de las tareas ya señaladas, refirió la aplicación de Ley de Migraciones N° 25871 (art. 64, inc. a), como nueva causal de extinción de la pena, ya que el extrañamiento agota la pena privativa de la libertad impuesta a un extranjero, pudiendo retornar a su país de origen una vez cumplida la mitad de su condena. Para aquellos defendidos que quieren permanecer en este país y acceder a los beneficios de semilibertad y salidas transitorias, se les realiza los trámites pertinentes para poder gozar de dicho beneficio.

La Dra. Silvia Abalovich Montesinos señaló que si bien en el establecimiento penitenciario Federal –U. N° 35, Colonia Pinto- en general las condiciones de detención son buenas, permanentemente se deben realizar gestiones y presentaciones ante el requerimiento de sus asistidos allí alojados o sus familiares, y por el resguardo de diferentes derechos, entre las que se encuentran: asistencia médica adecuada, alimentación, provisión de medicamentos, otorgamiento de horas de trabajo equitativas; permisos de visitas de familiares; gestiones ante los defensores de personas provenientes de otras jurisdicciones; asistencia en acciones de hábeas corpus; gestiones de turnos para operaciones e intervenciones hospitalarias; trámites por ante el Registro de Capacidad de las Personas por obtención de DNI; trámite judicial para lograr la documentación identificatoria para N.N. alojados en un centro de Salud Mental Provincial, sin registración alguna; trámites de reconocimiento de hijos; trámites para el cobro de pensiones, jubilaciones y subsidios; asistencia a necesidades básicas de la familia de internos en estado de grave vulnerabilidad.

Por su parte, observó que en los centros provinciales de detención y Gendarmería, las condiciones de detención en general son inadecuadas, aun con la reciente inauguración de un Centro Único de Detención con mejoras edilicias.

Por último, la Dra. María Angelina Bossini, comentó que la dependencia a su cargo procura el permanente control de las condiciones de detención de sus asistidos y, a tal fin, ha presentado durante el período recursos de habeas corpus y amparos para lograr el reconocimiento de los derechos de los internos.

### **Buenas prácticas**

Tanto el Dr. Lucas Safarsi como el Dr. Bertini, así como el Dr. Moreno destacaron que la implementación del sistema informático “Defensa.net”, ha generado un impacto satisfactorio en la labor diaria de las dependencias a su cargo, ya que ha logrado agilizar la evacuación de las consultas diarias de sus asistidos, como así también lograr una mejora en la organización y manejo de los archivos de actuación defensiva.



## REGIÓN PATAGONIA

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

### Distrito Judicial Comodoro Rivadavia

Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	10 (diez)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once)
Dependencias del Poder Judicial	11 (once)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

### Distrito Judicial General Roca

Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

## I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Vacante	En Cámara: Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Oribones, Sergio María	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Pompo Clifford, Ana María	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Vacante	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Machado, Jorge Fernando	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquileo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Vacante	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Muschietti, Adolfo Miguel F. J.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Vacante	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Vacante	Provincia de Tierra del Fuego con exclusión del departamento de Río Grande

### Renuncia de defensores. Defensorías vacantes

Por Decreto PEN N° 241/15 fue aceptada la renuncia presentada por el Dr. Eduardo López Lastra al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Como-

doro Rivadavia, a partir del 1° de marzo de 2015, quedando el cargo vacante. Se desempeñó durante el período en la citada dependencia, el Defensor Público Coadyuvante, Dr. Alberto Martínez.

Asimismo, por Decreto PEN N° 242/15 se aceptó la renuncia de la Dra. Mirta Mabel Seniow de Gando, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, a partir del 1° de febrero de 2015, con motivo de habersele otorgado el beneficio jubilatorio, quedando también vacante la referida Defensoría. Se desempeñó a cargo de la dependencia durante el período el Defensor Público Coadyuvante, Dr. Mariano Galleta.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores de la jurisdicción llevaron a cabo una síntesis de los puntos más destacados de su actuación durante el período.

#### **Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública**

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, hizo saber el Dr. Adolfo M. F. J. Muschietti, titular de la Defensoría ante el TOCF con asiento en la ciudad de Ushuaia, que uno de los factores de mayor incidencia en la actuación de la Defensoría a su cargo responde a la distancia que en algunos casos se presenta respecto de los domicilios de los imputados que residen fuera de la provincia. Según expresó el Defensor, tal situación afecta la necesaria fluidez en la comunicación del defensor y del tribunal con el asistido. La situación se complejiza ante la necesidad de los traslados a la jurisdicción, dado que muchas veces se trata de personas sin los recursos económicos necesarios. Las eventuales incomparecencias, a su vez, pueden provocar órdenes privativas de libertad y encarcelamientos innecesarios. Lo señalado se traduce, en ocasiones, en suspensiones de juicio y, muchas veces en dictados de rebeldía. También complejiza las presentaciones a favor de los imputados, pues se debe coordinar su presencia en otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, a fin de notificarlos o tomar los recaudos relativos al estado del proceso.

El Dr. Alberto Martínez, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, se refirió del mismo modo a las particularidades de su jurisdicción, manifestando que se registra una gran distancia entre la sede de los Juzgados y la Cámara Federal. Informó que, con frecuencia, los defensores particulares en la etapa de instrucción, cuando presentan una apelación, no viajan a Comodoro Rivadavia para el mantenimiento del recurso y por ello sus asistidos designan a la defensa oficial a los fines de asistir a dichas audiencias. Aclaró sin embargo que el sistema de videoconferencia ha permitido, en muchos casos, que los letrados participen y puedan alegar en las audiencias desde las sedes de los juzgados de origen.

También el Dr. Sergio María Oribones aludió a las grandes distancias, afirmando que complejizan las funciones los periódicos viajes a Rawson, que dista 400 kilómetros de Comodoro Rivadavia, para asistir a juicios por casos del norte de la Provincia, como Trelew, Rawson y Puerto Madryn. Explicó que la situación produce complicaciones desde lo operativo y desde lo funcional, dado que no pocas veces se hace necesario concurrir con defensores coadyuvantes ante intereses contrapuestos en los juicios.

Aludió asimismo el Defensor a distintos cambios de contexto que impactaron en el trabajo durante el período, enumerando en primer lugar la nueva Ley Orgánica del MPD, en segundo la implementación del nuevo sistema de gestión, respecto de la cual dijo aun estar adaptándose y, finalmente, la cobertura de una vacancia, que resultó altamente satisfactoria.

En consonancia con los demás defensores, el Dr. Jorge Fernando Machado también se refirió al extenso ámbito territorial de actuación, apuntando que el Juzgado Federal de la ciudad de Esquel se encuentra ubicado sobre la región cordillerana de la provincia del Chubut, mientras que los demás juzgados federales existentes de la provincia se hallan ubicados sobre la costa, con lo cual la circunscripción judicial abarca prácticamente la mitad del territorio correspondiente a la Provincia. En ese contexto, hizo alusión a la existencia de numerosas localidades de pequeña envergadura disgregadas a lo largo y ancho de la circunscripción y las largas distancias a las que se encuentran respecto de la ciudad de Esquel. Señaló que las defensorías de primera y segunda instancia de la jurisdicción se encuentran a más de 700 km de su localidad, que el acceso a medios de comunicación informáticos no siempre está a la mano de los habitantes de la Provincia, factores todos que contribuyen a dificultar las tareas propias de la dependencia.

La Dra. Ana María Pompo Clifford verificó un aumento significativo del trabajo respecto del período anterior, habiéndose incrementado en el 150% aproximadamente. Las presentaciones efectuadas, pun-

tualizó, aumentaron en casi el 204%, aclarando que en líneas generales refirieron a ofrecimientos de prueba, pedidos de suspensión de juicio a prueba, excarcelaciones, pedidos de sobreseimiento, informes de la situación de los defendidos o pedidos varios, entre otras cuestiones. Del mismo modo, informó que se intervino en más del 65% de las causas ingresadas en el Tribunal ante el cual actúa.

Recordó la magistrada que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, ante el que actúa, recibe causas de dos Juzgados Federales: el que tiene su sede en Río Gallegos y el que se ubica en el norte de la Provincia, en Caleta Olivia, a unos 700 km de Río Gallegos, aclarando que el volumen de causas que ingresa desde la zona norte es siempre superior. Asimismo, informó que el Tribunal tiene el criterio de que deben realizarse los juicios en el lugar donde se han cometido los hechos, o en una zona cercana. Es así que cuando los hechos que son llevados a juicio tienen lugar en Caleta Olivia, Pico Truncado, Las Heras o Perito Moreno, los debates son fijados en la ciudad de Caleta Olivia. Agregó que también se han realizado audiencias en la localidad de Puerto Deseado, distante aproximadamente a 750 km. de Río Gallegos, y que en la zona sur, los juicios se desarrollan en las localidades de Río Turbio, El Calafate o San Julián, cuando no corresponde realizarlo en la sede del Tribunal, en Río Gallegos. Manifestó la Dra. Pompo Clifford que lo expresado implica un esfuerzo adicional por parte del equipo de trabajo de su dependencia, que debe trasladarse hasta el lugar donde se decide realizar el juicio.

El Dr. Ricardo Gastón Morillo quien, a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, informó a su vez, como ya sucediera en ejercicios anteriores, que la mayoría de las personas con inconvenientes judiciales, incluidas aquellas con recursos para afrontar abogados particulares, concurren a la dependencia por los más variados temas. Aclaró que los temas que atienden diariamente exceden aquellos de mera competencia federal, mencionando, por ejemplo, cuestiones de familia, usurpaciones, sucesiones, juicios ejecutivos, ordinarios, laborales, entre otros. Agregó que, si bien no se asume la asistencia formal en los casos que no corresponde, sí se procura brindar el asesoramiento necesario a todas las personas que concurren para que puedan canalizar sus respectivas situaciones en forma exitosa, todo lo cual insume considerable tiempo al personal de su dependencia. Sumado a lo mencionado, destacó que se produjo un aumento en el volumen de causas tramitadas, especialmente las vinculadas a la Ley N° 23737.

Asimismo, el Dr. Marcos R. González, Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, coincidió al señalar la gran extensión de la región, con localidades muy distantes entre sí, pero con baja densidad poblacional. Afirmó que existe una corriente de tráfico de estupefacientes proveniente del norte del país con destino a las localidades de la provincia de Santa Cruz, que da lugar a esporádicos hallazgos que constituyen el arranque para las causas de transporte o tenencia de estupefacientes. Consideró que, en la región, existe una franja poblacional con altos ingresos provenientes de la actividad económica petrolera, pesquera y minera, que constituye un mercado tentador para el tráfico ilegal de drogas.

Hizo saber el Dr. González que durante el año 2015 Santa Cruz ha tenido un enérgico control por parte de Gendarmería Nacional en sus rutas debido a un fuerte conflicto sindical zonal, lo que ha arrojado como resultado varios secuestros de materia estupefaciente. Puntualizó que son frecuentes los hallazgos en el puesto de control interprovincial Ramón Santos, es decir, el límite entre Chubut y Santa Cruz, que es prácticamente el único punto de comunicación entre la zona y el resto del país. Indicó que ese tráfico se concreta mediante la remisión de encomiendas que resultan ocasionalmente descubiertas y estimó que el aumento de causas por infracciones a la Ley N° 23737 guarda una relación directamente proporcional con el incremento de procedimientos y controles del tráfico de personas y de mercaderías.

A su turno, el Dr. Martín Héctor Larragaña Alice (quien se desempeñó como Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande) afirmó que la labor desarrollada en el ejercicio ha tenido como característica la multiplicidad de conflictos abarcados por distintas ramas del derecho. En materia penal, dijo que ha existido un incremento sustantivo en lo atinente a las previsiones del art. 14, segundo párrafo de la Ley N° 23737. En otro orden, y siempre dentro del multifacético rol de la dependencia, manifestó que existen serias dificultades en lo atinente al régimen de obras sociales donde la obstaculización o el incumplimiento de las obligaciones emergentes de dichos vínculos parece ser la regla.

Comparando el ejercicio con el de años anteriores concluyó el Dr. Larragaña Alice que el índice de litigiosidad se vio disminuido por el creciente número de abogados de la matrícula, pero que desde otro punto se vio incrementado el número de consultas relacionadas a temas de competencia civil ordinario, de las cuales un porcentaje se canaliza en una primera instancia a través de la orientación necesaria para recurrir a la defensa pública provincial y/o al Colegio Público de Abogados, según el caso.

Por su parte, el Dr. Mariano Galleta que, a la fecha de redacción del informe, se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, se refirió también a la amplitud geográfica del territorio abarcado por su dependencia y a su carácter multifuero, que implica una mayor exigencia de trabajo, capacitación y distribución de tareas entre los recursos humanos asignados. Hizo alusión además al cambio de contexto que significará la implementación de la Ley 26716, que crea el Juzgado Federal N° 2 con competencia exclusivamente penal, y supondrá su “desdoblamiento” en dos juzgados.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

El Dr. Oribones manifestó que desde su dependencia se atiende alrededor del 85% de los casos ingresados al Tribunal Oral en lo Criminal Federal, y que ese porcentaje aumenta en la etapa de ejecución de la pena.

El Dr. Alberto Martínez hizo saber, en relación con la actuación ante la primera instancia en materia penal, que una cómoda mayoría de las causas que tramitan ante el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia reclamaron la asistencia de la defensa oficial, estimándose esta incidencia en no menos del 75% de los imputados. En cuanto a la actuación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia en el ámbito de la Secretaría Penal, afirmó que alrededor del 80% de los expedientes reciben asistencia de la defensa oficial. Asimismo, recordó que la actuación de la Cámara comprende las apelaciones provenientes de los siete juzgados federales de la jurisdicción y comentó que por el modo en que aplica la normativa procesal vigente, en todos los casos de apelación se fija audiencia a la que debe comparecer para mantener el recurso y mejorar o ampliar fundamentos (conforme art. 454 del CPPN). En tal sentido, dijo que dadas las características de la jurisdicción y la distancia de la sede de los juzgados con la Cámara Federal, es frecuente que la defensa oficial termine proveyendo a la defensa de imputados que en la primera instancia tenían letrados particulares, pero que no continuaron con la defensa ante la Alzada.

El Dr. González, por su parte, manifestó que del total de causas penales iniciadas en el Juzgado Federal de Caleta Olivia que llegaron a la instancia de imputados convocados a indagatoria, alrededor de un porcentaje superior al 70% solicitaron la asistencia de la defensa oficial.

Coincidieron los Dres. Martínez, González, Larragaña Alice, Galleta y Pompo Clifford al observar que la enorme mayoría de las causas iniciadas lo son por infracción a la Ley N° 23737. El Dr. Larragaña Alice manifestó que más del 70% de sus asistidos lo son por causas vinculadas a estupefacientes, y el Dr. Galleta afirmó que las intervenciones de su dependencia se basan casi exclusivamente en la investigación de causas por presuntas infracciones a dicha ley. Los Dres. Martínez y González detallaron que un número significativo de casos proviene de la violación al art. 14, segunda parte, cuyos imputados a la postre resultan sobreesidos por aplicación de la doctrina del caso “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya sea en la primera instancia o por una apelación de la defensa. Agregaron que la proliferación de este tipo de causas en las que se secuestran pequeñas cantidades destinadas al consumo personal, pareciera ir de la mano de ciertas tendencias sociales que no miran con disfavor el consumo de estupefacientes, a la par del afianzamiento en parte de la población de la idea de que este consumo se encuentra legalizado y que su tenencia no constituye delito; y constituye el reflejo de la expansión del consumo de estupefacientes en nuestro país. El Dr. González dijo haber arribado a esa conclusión a partir de las entrevistas que la defensa mantiene con los imputados, especialmente los más jóvenes. Igualmente mencionó haber observado en múltiples ocasiones la imputación de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, o transporte de estupefacientes, a personas jóvenes que parecieran solo pretender, con esa actividad ilícita en pequeña escala, financiarse su consumo, u obtener pequeñas sumas de dinero, y que parecieran, con frecuencia, desconocedores de la gravedad del delito. Según manifestó el funcionario, los casos que llegaron a su Defensoría involucrando a niñas, niños o adolescentes se relacionan casi en su totalidad con su calidad de imputados en expedientes relativos a delitos de la Ley N° 23737, y en los cuales la Defensoría ha intervenido ya sea proveyendo a la defensa técnica, como en calidad de Ministerio de Menores. Explicó que, en la mayoría de las situaciones, las personas menores de edad se encontraron involucradas en casos vinculados al art. 14, segunda parte de la Ley N° 23737, resultando sobreesidos en virtud del caso “Arriola” como ya se mencionara. Pero consideró preocupante la detección de supuestos en que los jóvenes podrían haber incurrido en la conducta del art. 5, inc. “c” de la Ley N° 23737. El común denominador de estos supuestos, como se describió, sería la inexperiencia, que derivó en la ignorancia de la gravedad del delito, y de la posibilidad de incurrir en penas de prisión de efectivo cumplimiento. De allí que el Defensor considera oportuno advertir, a las autoridades educativas respectivas, sobre la necesidad de que se insista en los programas de estudio sobre la temática relacionada con la droga y sus implicancias jurídicas, más allá de los conocimientos cívicos generales, y en respuesta a este creciente fenómeno aquí descripto. Aclaró, el Dr. González, respecto de las imputaciones



a menores de 18 años procesados por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, que se ha intentado la aplicación de la suspensión del juicio a prueba prevista por el art. 76 bis del Código Penal, ante la eventualidad de una posible condena de ejecución condicional sobre la base de las facultades de eximición o reducción de la pena que el Régimen Penal de la Minoridad, Ley N° 22278, confiere al tribunal del juicio, lo cual fue aceptado positivamente por la Cámara.

En consonancia, estimó el Dr. Martínez que existe un sostenido y paulatino aumento del número y de la importancia de los casos de comercio y de transporte de estupefaciente, originados en un tráfico proveniente del norte del país para ser consumido en las provincias australes. Asimismo, manifestó que, en forma recurrente, se presentan intentos de introducir pequeñas cantidades de estupefacientes en la Alcaidía Policial de esta ciudad, que son detectados en ocasión de la requisa de los visitantes, o bien en la revista que se efectúa a los detenidos al reingresar a los pabellones.

Mencionó el Dr. González que, al margen de las causas vinculadas con estupefacientes, se han presentado en mucha menor escala expedientes concernientes a todos los demás delitos de competencia federal, los cuales en significativa proporción, se resuelven mediante la herramienta del artículo 76 bis de Código Penal. La cantidad de incidentes de entrega de bienes registrables en trámite, junto a las causas de estupefacientes, se mantuvieron en su dependencia proporcionalmente igual a la del período anterior.

Sin perjuicio de lo referido respecto de los delitos previstos en la Ley N° 23737, consideró el Dr. Martínez que los expedientes concernientes a todos los demás delitos de competencia federal se han presentado en mucha menor proporción. Sin embargo, tanto el magistrado como el Dr. González resaltaron que se registró un claro incremento de casos comprendidos en la Ley N° 26364 de trata de personas, en los cuales se observa una suerte de tendencia de los tribunales federales a expandir su competencia a situaciones que no pasarían, a lo sumo, de una mera facilitación de la prostitución (art. 125 bis del CP), delito de competencia ordinaria.

El Dr. Machado, también señaló que, desde su Defensoría, se ejerció la defensa de personas involucradas en causas relacionadas a la trata de personas, y destacó que desde la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Esquel, se ha procedido a la detección, clausura y cierre definitivo de prácticamente la totalidad de los locales sospechados de facilitar o promover la prostitución. En lo que respecta a la materia de personas menores de edad, hizo saber que su Defensoría intervino en casos referidos a explotación laboral de niños, niñas y adolescentes, así como también frente a la temática derivada del uso o abuso de sustancias estupefacientes, procediéndose a hacer un abordaje integral de la situación y teniendo en miras no solo la cuestión en particular que suscita la actuación, sino también el núcleo familiar que rodea al niño y las particulares circunstancias propias de la idiosincrasia local. Además, dijo haber asistido a personas imputadas por la comisión de delitos vinculados a la fe pública tanto en lo que refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa.

El Dr. Morillo, por su parte, especificó haber intervenido en aproximadamente el 90% de las causas penales ingresadas al Juzgado Federal. Señaló que, sin perjuicio de que la mayoría de los expedientes en trámite se vinculan con la Ley N° 23737, se advirtió una mayor participación en causas vinculadas a la Ley N° 26842 y en la defensa de imputados en causas de delitos de lesa humanidad. Manifestó, además, que se intervino en causas en que se imputa a los asistidos el contrabando de mercaderías y divisas, la falsificación y/o uso de documentos; falsificación de moneda; defraudaciones a la administración pública, infracción al art. 132 del Código Electoral y delitos de la Ley N° 24769 de evasión tributaria, entre otros.

El Dr. Larragaña Alice, a su vez, afirmó que durante el período se iniciaron causas relevantes relacionadas a la ley de estupefacientes, por la cantidad secuestrada y el número de asistidos. También mencionó particularmente respecto de la materia en lo Penal Económico, dos causas judiciales complejas que guardan relación entre sí en cuanto a que una surge de la otra, y complejas en cuanto a la multiplicidad de hechos e imputados que se derivaron, donde se encuentran implicados y procesados funcionarios aduaneros en un presunto hurto de bobinas de cable de la Dirección Provincial de Energía, las cuales habrían sido transportadas como contrabando hacia el continente durante el curso de la investigación. Aludió a causas judiciales por infracción a las leyes de propiedad intelectual y de patentes y marcas, en las cuales la mayoría de sus asistidos se encuentran gozando de los beneficios de la suspensión de juicio a prueba.

#### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

El Dr. Morillo hizo saber que, durante el período, se registró un incremento respecto de las cuestiones civiles. Manifestó que su Defensoría logró resolver favorablemente muchísimos reclamos, fundamental-

mente en relación con obras sociales estatales y privadas por vía de gestiones extrajudiciales. Asimismo, mencionó que se promovieron acciones de amparos con medidas cautelares en materia de salud y de seguridad social vinculadas a la asignación familiar y universal por hijo, planteando la inconstitucionalidad del Decreto PEN 1602/2009 y de la Resolución administrativa de ANSES N° 393/2009 en cuanto establece el recaudo de residencia para acceder a dichos beneficios con relación a personas argentinas naturalizadas y extranjeras con residencia permanente.

Manifestó también el Dr. Machado que, en forma periódica y ordinaria, se atienden diferentes casos relacionados al derecho a la salud, los cuales se han ido incrementando en el tiempo a medida que la ciudadanía ha tomado conocimiento de los resultados favorables obtenidos respecto de los incumplimientos en las coberturas de obras sociales y prepagas que prestan servicios en la jurisdicción.

El Dr. González, por su parte, indicó que la actividad de su Defensoría durante el período en materia no penal consistió en la presentación de amparos por salud, principalmente de personas en situación de vulnerabilidad, por tratarse de personas con discapacidad y carentes de recursos económicos. En tales casos, señaló que, junto con los amparos, se inició el pertinente beneficio de litigar sin gastos, aclarando que el criterio tomado por su dependencia para la presentación del beneficio es amplio. Explicó que se realiza un análisis integral de cada situación, a fin de que ninguna persona quede sin ser asistida, dejando a consideración del Juez los casos en que corresponda denegarlo por considerar que la persona en cuestión tiene medios suficientes para afrontar los gastos del juicio. A la fecha de redacción del informe, el defensor coadyuvante afirmó que no se había presentado ninguna situación en la que no se hubiera hecho lugar a un beneficio.

Agregó el Dr. González, que la actuación de su dependencia implicó también la evacuación de consultas de las más diversas materias, muchas de las cuales no concernían a trámites judiciales, o bien, referían a potenciales conflictos respecto de los que se encontró solución extrajudicial. En cuanto al último aspecto, manifestó que con frecuencia la herramienta del art. 26 de la Ley N° 24946 –art. 16, Ley N° 27149– permitió una satisfacción extrajudicial de las pretensiones de los interesados, generalmente afiliados a obras sociales que requerían coberturas de tratamientos o medicamentos.

También el Dr. Larragaña Alice consideró que durante el período fueron frecuentes los reclamos de salud, derivados de la reticencia de las obras sociales a cubrir servicios de salud previstos en el plan médico obligatorio, inclusive ante la existencia de certificados de discapacidad. A ello se sumó un sistema hospitalario provincial en crisis, con falencia de recursos humanos especializados, falta de insumos y de infraestructura, lo que llevó a su dependencia a tomar un fuerte posicionamiento ante los numerosos reclamos, obteniendo muchísimos logros en el marco del derecho administrativo. Advirtió el Dr. Larragaña que también han tramitado durante el período causas judiciales de Ejecuciones Fiscales, en las cuales ha intervenido en calidad de Defensor de Ausentes; que se siguieron procesos ordinarios en materia previsional, se iniciaron beneficios de litigar sin gastos; y se intervino en calidad de Asesor de Menores en causas previsionales y de salud.

Indicó el Dr. Martínez que tanto en la actuación de primera instancia como ante la Cámara Federal, la incidencia de la intervención de la defensa oficial es menor en materia civil que en penal, con relación al volumen total de causas. En esta materia, la defensa pública se concentra sobre todo en el tema de acciones de amparos contra obras sociales por cuestiones de salud. Destacó el Defensor que en este tipo de procesos la proporción de la participación de la defensa oficial es mucho más significativa con relación al patrocinio de abogados particulares, estimando que aproximadamente la mitad de los reclamos de esta naturaleza que tramita ante el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia recibe patrocinio oficial.

Dentro de la temática de salud, el Defensor comentó que los reclamos son diversos. Entre las más frecuentes categorías, mencionó el Dr. Martínez la falta de cobertura integral respecto de prestaciones de rehabilitación en niños y niñas con discapacidad: suele ocurrir que muchas de las obras sociales y empresas de medicina prepaga, cuando autorizan las prestaciones a sus afiliados, lo hacen de conformidad con los valores establecidos en las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación N° 1948/2014 y N° 1104/2015, que normalmente no alcanzan a cubrir los valores reales de los honorarios que cobran los profesionales en la localidad. Explicó el magistrado que esta disparidad de valores genera reclamos cuando se trata de personas con discapacidad que tienen derecho al 100% de la prestación. La Defensoría atiende ese tipo de casos, ya sea mediante gestiones extrajudiciales, tales como oficios suscriptos por el Defensor, como comunicaciones telefónicas y cualquier otra que fuera necesaria, a fin de intentar dar solución al conflicto previo a llegar al litigio. Cuando las gestiones extrajudiciales no resultan suficientes, se presenta la acción de amparo acompañada de un pedido de medida cautelar. Informó el Dr. Martínez que el criterio del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia en Primera Instancia es el de condenar a las demandadas a cumplir con cobertura integral pero con las limitaciones que disponen las resoluciones del Ministerio de Salud antes mencionadas, tanto en el nivel de la pretensión cautelar como en la decisión del

fondo del asunto. Ello genera la necesidad de apelar dichas resoluciones, de modo tal que la pretensión recién se ve satisfecha en la instancia de apelación, dado que la Cámara de Apelaciones reconoce una cobertura integral sin limitaciones. También se genera la necesidad de apelar las solicitudes de reintegro que se realizan en primera instancia de sumas o de diferencias pagadas por los afiliados en concepto de honorarios de profesionales de la salud, por cuanto el criterio de la primera instancia local considera que la pretensión de reintegro de las facturas abonadas es de neto carácter patrimonial, y requiere, además, una mayor amplitud de debate y prueba que la que habilita el trámite de la acción de amparo. La Cámara Federal local resuelve las apelaciones interpuestas, ordenando la apertura de la acción de amparo respecto de la solicitud de reintegro de las facturas abonadas y acompañadas, cuando ello es necesario, conforme a las circunstancias del caso, para asegurar una tutela judicial efectiva.

Ilustro el magistrado refiriendo una causa en que la Cámara sostuvo, en el caso de un menor de edad con diagnóstico médico por el que se requería tratamiento interdisciplinario integral, necesario para preservar su salud, pero en el que el grupo familiar que no podía hacer frente al gasto requerido, que las circunstancias eran suficientes para conferir admisibilidad formal a la vía del amparo para obtener reintegros. Entre otros argumentos, la Cámara dispuso que el criterio de la primera instancia no especificaba qué prueba adicional -no producida aún- hubiese sido indispensable para dirimir la procedencia del pedido, máxime cuando la cuestión, por lo general, aparece como de puro derecho. A ello agregó que tal omisión de pago en los reintegros resulta un acto susceptible de afectar la salud del menor de edad, por lo que siempre es preferible privilegiar el camino del amparo por sobre la vía judicial ordinaria, que pueda resultar tardía e ineficaz.

Otro tema frecuente en la temática de la salud al que aludió el Defensor lo constituyó la terapia indicada por los médicos como “Acompañante Terapéutico”, donde el conflicto se presenta dado que las obras sociales, a fin de que el Estado les reintegre el importe de las prestaciones brindadas a sus afiliados, exigen que esa terapia sea indicada como “Maestro de apoyo a la integración Escolar”, y que los prestadores tengan título profesional de “Maestro Integrador”. El problema se presenta porque en la ciudad de Comodoro Rivadavia la demanda respecto de estas terapias es muy alta y no hay suficientes profesionales, de modo que aquellos que tienen título no tienen disponibilidad para atender a más pacientes, y además las obras sociales ponen en cabeza de sus afiliados la difícil búsqueda de profesionales con dicho título. El Dr. Martínez respecto de esta situación refirió haber logrado, vía acción de amparo, que ya en primera instancia se autoricen las terapias tal como fueran indicadas por los médicos tratantes, es decir como “acompañamiento terapéutico” y sin exigir otro título que el que se requiere de Acompañante Terapéutico, autorizando su cobertura en forma integral sin limitaciones.

Otro reclamo recurrente reseñado por el magistrado fueron las cuestiones de salud relativas a las personas adultas mayores, algunos de los cuales, afiliados al Instituto de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (PAMI), por padecer alzhéimer y otras enfermedades que generan deterioros cognitivos y trastornos motores, necesitan ser internados en geriátricos especializados. El problema radica en que en Comodoro Rivadavia hay pocos geriátricos en general y ninguno especializado. Con frecuencia, carecen de vacantes y mantienen a los pacientes en una lista de espera, especialmente aquellos que tienen convenio con PAMI. La problemática genera la necesidad de reclamar las prestaciones vía acción de amparo o, alternativamente, acudir a geriátricos privados y reclamar el correspondiente reintegro, o bien cubrir el servicio por medio de una persona para asistirlos en forma domiciliaria. Otra cuestión mencionada por el Dr. Martínez, que se presenta reiteradamente y que también afecta a los adultos mayores, es la referida a que las obras sociales automáticamente dan de baja de su padrón de afiliados a las personas que se jubilan, porque consideran que a partir de allí cuentan con la cobertura de PAMI, sin perjuicio de que hayan o no realizado los trámites para tener dicha cobertura, o hayan manifestado su voluntad de permanecer como afiliados a la obra social. Para ello, alegan que no se encuentran inscriptas en el registro de prestadores de jubilados que prevé el art. 10 de la Ley N° 23660 y los Decretos N° 292 y N° 492/95. Respecto de esta cuestión, informó el Dr. Martínez que en general en primera instancia se ha dado favorable acogida a las medidas cautelares, no contando aún con un criterio respecto al fondo de la cuestión.

Según consideró el Dr. Martínez, la característica más relevante de la jurisdicción en materia civil está dada por la insuficiencia y el mayor costo de ciertas prestaciones médicas con respecto al resto del país. Ello genera una tensión entre los afiliados y las obras sociales, por la disparidad entre los valores de las prestaciones reconocidas por ellas con relación a los honorarios efectivamente requeridos por los profesionales, por la especificidad de profesionales para ciertas terapias, a veces ausentes o escasas en la zona, y por la búsqueda de profesionales aptos para la atención de ciertas discapacidades, entre otras cuestiones.

El Dr. Galleta, a su turno, apuntó que, en materia previsional, se diligenciaron pedidos de informes ante las oficinas de ANSES-UDAI Trelew relacionados con distintas cuestiones vinculadas con los haberes

jubilatorios. En lo atinente al derecho a la salud, manifestó que se canalizaron reclamos ante los diversos agentes de salud, siendo el motivo principal la falta de cobertura médico asistencial, y propendiendo a evitar su judicialización. Señaló que la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, al introducir el nuevo paradigma de la capacidad progresiva y el otorgamiento de jerarquía constitucional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, permitió otorgar mayor sustento a las acciones de amparo que fueron interpuestas por la Defensa. Mencionó, asimismo, el funcionario, 2 casos en materia de seguridad social en los que, con el objeto de hacer efectivos los derechos previsionales, se tomó intervención en dos medidas cautelares autónomas. En ambos casos, se solicitó que la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales otorgue una pensión por invalidez a la hija de la actora, sin exigir la previa acreditación del trámite judicial para designar curador.

También refirió haber intervenido en cuestiones migratorias, en las que se efectuaron presentaciones para evitar expulsiones y para regularizar la situación de los hijos menores de edad.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

En lo que respecta a la actuación extrajudicial de las dependencias, además de las actividades ya mencionadas llevadas a cabo por los defensores para satisfacer los derechos de los asistidos previo el inicio de las acciones judiciales, los magistrados puntualizaron algunos aspectos relacionados con ellas.

El Dr. Machado mencionó la recepción de consultas referidas al alcance y conocimiento de los derechos que le asisten a cada ciudadano, tanto en materia de salud, como la protección de datos personales, derechos migratorios y acceso a la obtención de la ciudadanía argentina, teniendo en cuenta que gran parte del componente social del lugar está constituido por ciudadanos de origen extranjero provenientes de países vecinos, principalmente Chile.

El Dr. Larragaña Alice, a su turno, afirmó que, en temas federales en general y en materia de salud en particular, se esgrimieron reclamos administrativos para, luego de agotada la vía, iniciar las pertinentes acciones judiciales. Hizo saber que, como ocurriera en anteriores períodos, surgieron numerosos reclamos motivados en la comunicación errónea de datos o falta de actualización por parte del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminales a la hora de otorgar a los ciudadanos el certificado pertinente tramitado para fines laborales. La misma situación también se reflejó en el caso de ciudadanos que intentaban transitar la frontera para dirigirse al norte del país, viéndose impedidos del libre tránsito derivado de la falta de actualización de los registros aludidos.

Tanto el Dr. González como el Dr. Martínez mencionaron la solución extrajudicial que supone la facultad de pedir informes conferida por el art. 26 de la Ley N° 24946 –art. 16, Ley N° 27149–, indicando que por ese medio se ha logrado dar una solución a ciertos reclamos, especialmente contra obras sociales, sin necesidad de acudir a la vía judicial. Expusieron, además, haber prestado colaboración a personas que debieron presentar recursos administrativos ante distintas entidades nacionales.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Resaltó el Dr. Galletta el caso de una mujer detenida por una presunta infracción a la Ley N° 23737. El Tribunal dispuso su traslado al Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres en Ezeiza, con uno de sus cinco hijos menores de edad toda vez que en la zona no existe establecimiento carcelario alguno que las aloje.

La acción de la defensa pública no solo evitó dicho traslado, sino que logró su detención domiciliaria invocando el derecho a la familia y a la protección de los intereses del niño, conforme a los estándares internacionales establecidos por la Convención sobre los derechos del niño y principios de dignidad y de humanidad contenidos en la CADH y el PIDCyP; como así también en función de las condiciones de vulnerabilidad que conforme a las 100 Reglas de Brasilia, presentaba el grupo familiar, atento a que el padre de familia se encontraba privado de libertad en la Unidad N° 6, y que uno de sus niños estaba afectado por una discapacidad.

Esta detención domiciliaria se alcanzó pese a que la detenida ya había sido excarcelada en otra causa penal por la presunta comisión del mismo delito (infracción al art. 5° de la Ley 23737) y a que los informes sociales con los que contaba el Tribunal eran negativos para tales efectos. Para así lograrlo, se produjo y ofreció importante prueba, tal como los testimonios de vecinos y amigos de la detenida, quienes reflejaron la realidad social, cultural y económica de la familia. En el marco de esa detención, se realizaron sendas presentaciones tendientes a fortalecer los lazos familiares y sociales, concediéndosele un permiso especial para que lleve diariamente los niños a la escuela y al centro de salud barrial. Además, se la autorizó a

realizar gestiones previsionales y se le peticionó un permiso laboral con el objeto de satisfacer las necesidades básicas de la familia. Paralelamente, se realizaron gestiones extrajudiciales ante el Municipio para brindar un refuerzo alimentario y se consiguió acompañamiento psicológico por parte de los profesionales que prestan ese servicio en la Dirección Provincial de Protección de los Derechos del Niño y Adolescente.

El Dr. González y el Dr. Martínez se refirieron al caso de un menor de edad en infracción de la Ley N° 23737. El Dr. González había pedido la suspensión de juicio a prueba a favor de la persona menor de edad, fundamentando el pedido en que si bien la penalidad prevista para el delito imputado impediría el acceso a la vía alternativa de resolución de conflicto, la minoría de edad lo colocaba en una situación diferente de la que le corresponde a un adulto. Se fundó también en los especiales derechos que le asisten a los niños y adolescentes vinculándolo a dos aspectos: la concreta necesidad de pena, atendiendo a la finalidad que persigue el Estado, y que, en el caso de los niños cobra especial relevancia la importancia de promover la reintegración del niño y que este asuma una función constructiva en la sociedad (CDN art. 40.1), perspectiva desde la cual el derecho penal debe operar como última ratio. En consonancia con estos principios, la Ley N° 22278 admite la posibilidad de prescindir de pena respecto de un menor de edad declarado previamente responsable por un hecho delictivo. En primera instancia, el planteo fue rechazado por cuanto el fiscal se opuso al pedido en virtud de la gravedad de la conducta atribuida. En segunda instancia la Cámara de Apelaciones revocó el fallo haciendo lugar a la suspensión del proceso a prueba con base en los fundamentos de la defensa y considerando que la suspensión del proceso a prueba es una de las innovadoras ideas de solución que pretende el tratamiento social de la persona menor de edad mediante la sustracción al juicio, siendo que la realización de este estará sujeta a un plan de conducta elaborado por el juzgador, el que le impondrá obligaciones por un plazo previamente definido, lográndose con la expiración satisfactoria de tal plazo, la extinción de la pena. Además, la Cámara manifestó que: “Las formas anticipadas de conclusión del proceso, entre ellas la de examen, buscan introducir una actitud de responsabilidad en el menor de edad frente al daño provocado y evitar el sometimiento de éste a un proceso judicial, con los problemas sociales y psicológicos que le pueden acarrear. De esta manera se ha optado por la no intervención penal cuando ésta sea innecesaria y perjudicial para el desarrollo social, educativo y psicológico del menor de edad. Es ante estas situaciones que el juez y las partes disponen de estos mecanismos, a fin de no realizar el proceso, en el cual los intereses del menor de edad devienen superiores con respecto a los intereses dañados con el acto infractor”. El pronunciamiento abrió las puertas para reiterar el pedido en casos análogos.

### **Actuación de las dependencias en relación con las personas privadas de libertad**

Reiteró el Dr. Martínez la problemática derivada de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente en la ciudad de Comodoro Rivadavia que, en ocasiones, proyecta consecuencias concretas en la situación de los detenidos precautoriamente. Cuando son detenidos por infracción a la Ley N° 23737, resultan hostigados por los otros internos de la Alcaidía Policial de la ciudad en procura de estupefacientes, lo que motiva los consecuentes reclamos y presentaciones de su Defensoría para que se los mude de pabellón o de lugar de detención. En los hechos, sin embargo, siempre se ha podido encontrar alguna solución adecuada al caso, de modo que salvo alguna situación esporádica y efímera, dijo el magistrado que la forma en que se cumplen las detenciones preventivas ordenadas por los tribunales ante el cual actúa se conforman a la normativa del caso.

El Dr. González estimó que, si bien las condiciones de detención en sendas comisarías de la ciudad de Caleta Olivia resultan aceptables, instalaciones edilicias de las Comisarias locales no son aptas para dar cumplimiento a la detención por prisión preventiva y ejecución de condena. Consideró además que, en lo atinente a la detención preventiva, se observa la necesidad de algún lugar de detención federal, dado que tampoco existe en esta localidad una Delegación de la Policía Federal. En consecuencia, se depende, en todos los casos, de unidades de detención provinciales.

El Dr. Oribones también hizo referencia a la inexistencia de cárceles federales en Comodoro Rivadavia, por lo que sus defendidos están lejos de la sede de su Defensoría, y aclaró que, por eso, es permanente el contacto telefónico a través del sistema de cobro revertido de Telefónica Argentina, además de ser visitados por el personal de las defensorías de las regiones respectivas. Explicó que los lugares de detención que están bajo la administración de la Policía de la Provincia del Chubut sirven de alojamiento temporario a quienes esperan la realización del juicio. Sus condiciones son básicas y las actividades laborales, educativas y recreativas limitadas, pero, explicó el magistrado, que algunos defendidos prefieren permanecer allí por la cercanía con sus familiares. Las quejas de los defendidos sobre la etapa de ejecución de la condena se vinculan a aspectos de criterios del juez de ejecución y a la demora de la resolución en algunos casos.

El Dr. Machado, a su vez, refirió nuevamente que en su jurisdicción se encuentra la Unidad 14 del Servicio Penitenciario Federal que aloja un promedio de 120 internos, número que aumenta o disminuye de acuerdo con las rotaciones que realiza el servicio de forma periódica. Hizo saber el Dr. Machado que en los 20 meses transcurridos desde que funciona su Defensoría se interpusieron diferentes hábeas corpus en representación de los internos, cuyas resoluciones favorables han dado como resultado cambios sustanciales en las condiciones de alojamiento, laborales y de alimentación; vgr., se ha logrado la colocación de teléfonos en cada uno de los pabellones, se ha controlado la calidad de los productos alimenticios y el tipo de dieta que reciben los internos, atendándose los casos particulares que, por diferentes dolencias físicas requerían una alimentación diferenciada, se ha controlado el estado de los pabellones en los que se encuentran alojados los internos y la provisión de elementos mínimos que hace al confort de los alojados. Asimismo, dijo que su dependencia ha brindado asesoramiento y representación a los internos frente a cada sumario llevado adelante por el servicio, por irregularidades o imposición de sanciones.

En ese sentido, mencionó que la labor realizada es reconocida por quienes se encuentran alojados en la unidad y el personal de seguridad que allí presta servicios, siendo fluida la comunicación con los internos, quienes conocen y utilizan el servicio de cobro revertido para comunicarse cotidianamente con su Defensoría. Entre 2 y 3 veces por semana, personal de la dependencia se constituye en el lugar a fin de atender de manera ágil y eficiente las inquietudes y reclamos de los internos, interviniendo directamente en aquellas cuestiones cotidianas que hacen a la vida dentro de la institución, así como también actuando de nexo con los defensores públicos de aquellos internos que corresponden a otras jurisdicciones territoriales cuya lejanía hace imposible que se apersonen en la unidad a fin de satisfacer dichos requerimientos.

El Dr. Morillo indicó que, en su jurisdicción, existe únicamente la Unidad Penitenciaria Federal 15, en la que se aloja a un máximo de 100 internos de distinta procedencia. Muchos pertenecen al sistema federal y otros son recibidos desde la justicia de la provincia de Santa Cruz y otras jurisdicciones locales. Advirtió que la actividad de defensa de su dependencia no se remite solo a la asistencia de sus defendidos procesados con prisión preventiva, sino también a la diaria función de puente de comunicación entre los internos condenados y las defensorías que actúan ante el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia y otros tantos del país, para agilizar los reclamos y pedidos que pretenden hacer valer ante el tribunal a cargo de la ejecución de la pena. También destacó la intervención de la dependencia frente a presentaciones de hábeas corpus correctivos y vinculados al derecho a la salud, al trabajo, la educación, entre otros.

Informó, además, haber intervenido junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación en una acción de hábeas corpus que esta promovió en punto a exigir al Servicio Penitenciario Federal que provea más líneas telefónicas que permitan recibir llamadas, puesto que la Unidad N° 15 solo cuenta con una línea para ello. Apuntó que su Defensoría efectúa el control y seguimiento permanente del expediente en procura de asegurar que efectivamente tanto el Servicio Penitenciario Federal como la empresa de telefonía cumplan con la orden judicial que hizo lugar al reclamo.

Resaltó el Defensor que no existe en la zona ningún establecimiento penitenciario federal para mujeres, por lo que deben ser albergadas en la seccional 3 de la Policía de la provincia de Santa Cruz. Manifestó que ello se ha considerado preferible al desarraigo que implicaría el traslado a otra Unidad Federal.

El Dr. Larragaña Alice, por su parte, hizo saber que sus asistidos privados de libertad se encuentran alojados en la Unidad de Detención Provincial N° 1, que dista unos 8 km de su Defensoría. Estimó que, si bien es un complejo pequeño en comparación con las unidades federales del resto del país, y aunque no satisface en plenitud las exigencias de la regulación previstas en la Ley N° 24660, cuenta con instalaciones de material, bien calefaccionadas y los servicios de contención y recreación que los privados de libertad requieren. Agregó haber recibido siempre una muy buena atención y predisposición ante las distintas requisitorias efectuadas y dirimidas por parte del personal del servicio penitenciario provincial, en la acción de salvaguardar el efectivo cumplimiento del rol de defensor en cada oportunidad y la calidad de contención en el alojamiento de sus asistidos.

La Dra. Pompo Clifford aludió al aumento durante el período de la calidad y cantidad de las presentaciones realizadas en el marco de los legajos vinculados con la detención de sus pupilos, tanto en legajos carcelarios como de ejecución de la pena. Manifestó que se han realizado pedidos de revisión jurisdiccional de las calificaciones de conducta y concepto, pedidos de estímulo educativo, salidas laborales y transitorias, libertades –condicionales o asistidas– y todas las otras presentaciones que, para obtener los resultados pretendidos, resultan menester.

A raíz de la progresiva confirmación de las sentencias condenatorias dictadas en relación con sus defendidos, el trabajo vinculado con la etapa de ejecución de la pena se ha incrementado notablemente. Advirtió

la magistrada que a ello se suma la circunstancia de que ha variado, en perjuicio de los derechos de sus asistidos, la jurisprudencia imperante en la zona respecto de las excarcelaciones, manteniendo privados de su libertad a muchos internos que en otro tiempo hubieran gozado de su libertad durante el proceso. Dijo que a ello se añade el control exhaustivo que se realiza respecto de las sanciones penitenciarias que se aplican a los defendidos, las calificaciones de conducta y concepto, y la constante demanda de los alojados en la Unidad Penitenciaria Federal N° 15, sean defendidos de esta Defensoría o sean de otras dependencias del sistema federal. Todo lo dicho determinó el aumento significativo de las tareas diarias vinculadas con la defensa de los derechos e intereses de las personas privadas de libertad.

Explicó la Dra. Pompo Clifford que la carcelaria es una población que, en general, se encuentra en situación de vulnerabilidad social, estándolo también sus familias. Esto implica que deban realizarse distintas acciones para lograr que reciban la visita de sus familiares como, por ejemplo, lograr la emisión de pasajes y solventar la estadía de aquellos familiares que residen fuera de la ciudad de Río Gallegos y que, en general, carecen de medios para hacer frente a tales erogaciones. Para ello, no cuentan con un cuerpo de trabajadores sociales que puedan reforzar los pedidos, por lo que dependen de las gestiones que puedan realizar con los distintos organismos provinciales o municipales. Asimismo, detalló que las distintas etapas de la ejecución de la pena requieren diferentes abordajes. Para una de las más significativas para los asistidos, como es el acceso a las salidas transitorias y laborales, deben enfrentar las carencias institucionales al respecto. Mencionó que cuando los informes referidos, por las circunstancias particulares, pudieron ser realizados a través del Programa de Asistencia a las Problemáticas Sociales de la DGN que funciona en Buenos Aires, el resultado ha sido óptimo.

Recordó el Dr. Muschietti que en la provincia de Tierra del Fuego no existen establecimientos carcelarios de competencia federal. Los detenidos se alojan en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, que en el pasado fueron dependencias policiales y, salvo la Unidad de Detención N° 1 en la ciudad de Río Grande, sus estructuras no responden a criterios arquitectónicos de una prisión, sino que fueron reacondicionadas en tal sentido. Manifestó que el trato del personal penitenciario es correcto, aunque en algunas ocasiones se ven limitados por su falta de formación para responder en forma eficiente a la intervención de la defensa. Resaltó que la incidencia de personas privadas de la libertad dependientes de la justicia federal en la Provincia no alcanza a superar el 1% o hasta el 2%.

El Dr. Galletta, asimismo, aludió a la Cárcel de Máxima Seguridad, Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal, que cuenta con un cupo aproximado para 500 internos, y tiene su asiento en la misma ciudad de Rawson. Dijo que se destaca por su permanente conflictividad, ya sea entre los propios internos, entre internos y el personal de la unidad o en relación con cuestiones sanitarias o edilicias, entre otras situaciones, lo cual genera que se realicen numerosas visitas carcelarias a los asistidos detenidos propios, pero mayoritariamente de otras dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, con la urgencia que generalmente se las peticiona.

Se refirió, además, el Defensor a la actuación en las audiencias de hábeas corpus, muchas veces por reclamos individuales, y otras tantas, por denuncias de agravamientos generales o colectivos en las condiciones de detención de los internos, como la gran cantidad de “causas internas” motivadas en la violencia carcelaria. Informó también que la intervención en las audiencias establecidas por el artículo 40 del Decreto 18/97 con relación a la aplicación de sanciones disciplinarias y las consecuentes presentaciones, que se deben realizar ante la Secretaría de Ejecución y Habeas Corpus del Juzgado Federal; se vieron sensiblemente incrementadas.

En el contexto de lo dicho, en el mes de marzo de 2015, su Defensoría realizó un monitoreo recorriendo todas las instalaciones y sectores de la Unidad N° 6 a fin de verificar las condiciones edilicias y el cumplimiento de diversas medidas que fueran dispuestas en el marco de un hábeas corpus correctivo y colectivo “Todarello Guillermo Ariel y Azparren Almeida Luis s/hábeas corpus”, presentado por integrantes de la Comisión de Cárceles de la DGN. Se prestó especial atención, en la observancia de las disposiciones proveídas, atinentes a los requerimientos nutricionales y a las buenas prácticas en la elaboración de las dietas de la población carcelaria en la Sección Cocina; a la provisión del servicio médico psiquiátrico en el área correspondiente al Servicio de Atención Médica (SAM); y al estado de algunos pabellones, principalmente el N° 13, donde se alojan a los internos que son sancionados disciplinariamente y aislados con un régimen diferente al de los demás y cuya precariedad edilicia había sido denunciada en virtud de las indignas condiciones de habitabilidad que presentaba y que tornaban absolutamente ilegítimas las condiciones de detención.

En general, el estado edilicio de los pabellones presentaban visibles e importantes deterioros en la mampostería, las ventanas en su mayoría estaban faltas de vidrios, las instalaciones eléctricas eran deficientes, irregulares y precarias, constituyendo una fuente de peligro para todos los internos allí alojados.

Los baños mostraban un estado de conservación deplorable, con vidrios rotos, inodoros que no funcionaban correctamente y sobre todo pésimas condiciones de higiene.

A través de las presentaciones y los monitoreos constantes realizadas por la defensa, el Dr. Galleta manifestó que se fueron constatando algunas pocas mejorías. Se observó que el servicio de cocina fue tercerizado y que la elaboración, producción y conservación de la comida es controlada por una especialista en nutrición, que incluye dietas para diabéticos y personas con HIV. Se repararon algunos de los pabellones, reemplazándose los vidrios rotos de las ventanas, los focos de luz, pintura en las paredes y más higiene en los sanitarios; pero aún resta la refacción de muchos de ellos. El informe producido fue publicado por la Comisión de Cárceles de la DGN, como elemento de referencia.

Manifestó, asimismo, el Dr. Galleta que se realizaron, desde su dependencia, innumerables presentaciones en la Secretaría de Ejecución y Hábeas Corpus, referidas a la delicada situación que atraviesan los internos en su calidad de usuarios de ese servicio de salud, toda vez que desde el mes de enero de 2015 y hasta la fecha redacción del informe no cuentan con prestadores médicos especializados en psiquiatría que les provea un servicio asistencial de manera permanente. Ello, en tanto que los dos profesionales psiquiatras con los que cuenta la Unidad se encuentran de licencia médica. Ante diferentes presentaciones efectuadas, el Director de la Unidad N° 6 informó que se estaba gestionando el ingreso de un tercer profesional y que, hasta tanto se incorpore, el servicio era cubierto por facultativos extramuros en el Hospital Público subzonal Santa Teresita de Rawson; realizándose el seguimiento posterior de los pacientes en la clínica médica de la Unidad. Situación que, pasado el tiempo y debido a la gran demanda médica, se interrumpió por la falta de profesionales disponibles.

En tal sentido, considerando que esta situación vulnera derechos humanos esenciales (como la dignidad y la salud) a la par que agraviaba las condiciones de detención de las personas privadas de libertad, el defensor coadyuvante hizo saber que se petitionó la suspensión total del ingreso de nuevos internos en tratamiento psiquiátrico a dicho establecimiento carcelario, hasta tanto se regularice y se normalice la cobertura del servicio; medida a la que se hizo lugar y puso en conocimiento de todos los organismos y autoridades.

Además, se petitionó la conformación dentro del Servicio Atención Médica de la Unidad carcelaria (SAM) del equipo interdisciplinario que prevén las Leyes N° 26657 y N° 27130 para el tratamiento integral de la salud mental de los internos allí alojados; que, a la redacción del informe, aún no se había efectivizado. En tal contexto, se ofició al Ministro de Salud de la provincia del Chubut, para que informara si en el marco de lo establecido por el artículo 41, inciso c) de la Ley Nacional de Salud Mental y, especialmente, por el artículo 40, tercer párrafo, e inciso j) del Anexo I del decreto reglamentario N° 603/2013, ya se había constituido un Órgano de Revisión Local para el cumplimiento, entre otras, de las funciones asignadas por el artículo 40 incisos a), b), e), f) y g) de la Ley 26657, en el ámbito de competencia territorial de la Provincia. Dicha cartera ministerial respondió enviando el proyecto de ley que en tal sentido se encuentra tramitando en la Legislatura Provincial, mediante expediente N° 1000/14 GB. De igual modo y ante la irresolución de la situación planteada, relató el Dr. Galleta que se ofició a la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Defensoría General de la Nación (art. 9 de la Ley 27149), haciéndole saber la situación descrita y se le solicitó, a fin de proteger los derechos humanos de los usuarios del servicio de la salud mental, que se expida a través de un dictamen técnico sobre los extremos enunciados.

El dictamen realizado por este Órgano, que sienta las bases que deben regir el trato humanizado y convergente establecido en la normativa de salud mental, que no debe ser ajena al colectivo de la población penitenciaria alojada en la Unidad 6, fue debidamente presentado ante el Tribunal. Sin embargo y pese a todo lo realizado, subsiste la cuestión narrada, por lo que, según manifestó el funcionario, la defensoría continuará insistiendo con las presentaciones tendientes a proteger y garantizar los derechos de estas personas.

Finalmente, manifestó que la intervención de la defensa en cuestiones carcelarias es muy intensa. Explicó que se acude casi diariamente a las audiencias que establece el artículo 40 del Decreto 18/97. Se han acrecentado las solicitudes de visitas carcelarias, además de las visitas de extraña jurisdicción que mensualmente y trimestralmente, solicitan los Defensores en virtud de la resolución DGN N° 1024/05. Ello genera que se realicen múltiples presentaciones ante la Secretaria de Ejecución Penal y Hábeas Corpus, por ejemplo escritos por atención médica; por fondos de reserva y/o disponibilidad; por incentivo educativo; por traslados y permanencias, entre muchos otros. También informó que se interviene en diversas causas en las que se investigan delitos cometidos dentro del referido establecimiento carcelario, tales como daños, lesiones, lesiones en riña, resistencia a la autoridad y tenencia de estupefacientes. Se interviene además en las audiencias de hábeas corpus (art. 14, Ley N° 23098), muchas veces por reclamos individuales, y otras tantas, por denuncias de agravamientos generales –o colectivos– en las condiciones de detención de los internos.



### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias**

Consideró el Dr. Machado que el desafío que interesa abordar a su dependencia se vincula con la posibilidad de dar conocimiento a los ciudadanos no solo de la existencia y funciones propias de la defensa pública, sino también establecer un medio idóneo para que aquellas personas que habitan en los pequeños poblados y parajes alejados de la ciudad de Esquel, puedan hacer uso del servicio público que diariamente se presta, intentando derribar el obstáculo de las grandes distancias y la falta de comunicación.

## II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Peralta, Eduardo	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dr. Ovalle, Fernando Luis	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Sánchez, Marcelo Osvaldo	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Fariña, Roxana	Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. García, Gerardo Nicolás	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Matkovic, Pablo Antonio	Provincia de Neuquén, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Rouret, Gabriel Manuel	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huilliches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

### Designación de defensores. Juramento

Mediante Decretos PEN 1038/2015 y 1252/2015 se nombró a los Dres. Pablo Antonio Matkovic y Fernando Luis Ovalle en los cargos de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén y de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, respectivamente. Asimismo, prestaron juramento de ley para asumir los cargos el 10 de junio de 2015 el Dr. Matkovic y el 10 de julio de 2015 el Dr. Ovalle.

### Análisis del trabajo realizado

A continuación se desarrollará una síntesis de los puntos más relevantes de la información remitida por los defensores de la jurisdicción en relación con su actuación durante el período.

### Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, el Defensor de Viedma, Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez, destacó que si bien la densidad poblacional no es tan alta, definitivamente lo es en cuanto al territorio. Afirmó que es tan amplia la circunscripción y con tan grandes distancias, que se torna a veces muy difícil poder estar en contacto personal con los asistidos, lo que dificulta el seguimiento de causas relacionadas con amparos o juicios sumarísimos por temas de salud. Igual situación tiene lugar con el seguimiento de personas menores de edad con problemas judiciales. Aclaró el magistrado que en la época invernal se

hace incluso más difícil debido a las condiciones climáticas imperantes en la zona y las condiciones socio económicas de las personas que requieren su asistencia.

También la Dra. Roxana Fariña, con actuación ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche, hizo alusión a la competencia múltiple de la Defensoría a su cargo y al extenso territorio que abarca su jurisdicción, y señaló que, salvo en Bariloche y sus alrededores, el territorio se encuentra bastante despoblado. Agregó que se trata de un distrito mal comunicado, con caminos sin asfaltar, accidentes geográficos y pequeños poblados desprovistos de servicios básicos, donde las condiciones climáticas invernales son rigurosas, aislando temporalmente a sus habitantes. Todo ello genera una falta de protección de derechos de los sectores más vulnerables, que normalmente los desconocen, y dificultades en el acceso a los centros urbanos donde se ubican los organismos administrativos y judiciales, tanto nacionales como provinciales.

A su vez, el Dr. Gabriel Manuel Rouret hizo saber que en la jurisdicción de Zapala que le corresponde existen 6 escuadrones de Gendarmería Nacional y 6 regimientos del Ejército Argentino. Tal dotación, en una zona tan próxima a la frontera, con 5 pasos internacionales habilitados (aunque son solo 2 durante la época estival), tiene como resultado la apertura de innumerables causas por narcotráfico. El Dr. Rouret manifestó que la dependencia a su cargo siempre se ha destacado por la defensa de causas del narcotráfico por ser su ámbito de actuación lugar de tránsito para el transporte de estupefacientes, y que, a lo largo de 2015, se han realizado innumerables procedimientos.

El Dr. Gerardo Nicolás García, a su turno, afirmó que la actividad de la Defensoría ante el Tribunal Oral Federal de Neuquén a su cargo se vio considerablemente aumentada, en especial por la cantidad de personas imputadas y detenidas. La modificación sustancial en la labor desarrollada, dijo, se debió a la actividad preventiva y judicial que se venía dando desde el año anterior en el Juzgado Federal de Zapala, que tiene en su jurisdicción todos los pasos fronterizos de la provincia. Comentó que allí, desde el último cambio de autoridades, la cantidad de causas por narcotráfico, principalmente contrabando y transporte de estupefacientes, y la cantidad de personas imputadas, han aumentado exponencialmente y que ello queda a la vista en la comparación de los informes estadísticos. Tanto el Dr. Rouret como el Dr. García consignaron que durante el período de análisis se han realizado procedimientos por infracción a la ley aduanera y a la ley de estupefacientes que han implicado el secuestro de más de 2000 kilogramos de sustancia estupefaciente. Agregó el Dr. Rouret que el operativo conllevó la detención de 45 personas, de las cuales la mayoría han recuperado la libertad por acción de su dependencia.

El Dr. Pablo Matkovic puso énfasis en el crecimiento demográfico de la región que, según consideró, ha impactado incrementando significativamente las intervenciones de su Defensoría, no solo en las cuestiones penales, motivadas por el alto grado de litigiosidad imperante en la jurisdicción, sino además en las cuestiones no penales, lo que obedece no solo a las falencias de los sistemas de salud y previsionales, sino además a la creciente migración interna, más aún en este último año con el yacimiento petrolífero “Vaca Muerta”.

El Dr. Fernando Luis Ovalle recordó que su dependencia tiene solo competencia en materia criminal federal, de causas provenientes de los Juzgados Federales de General Roca, San Carlos de Bariloche y Viedma. Explicó que los debates orales se realizan, como regla, en las ciudades en donde transitó la causa en la etapa de instrucción, pero que la distancia física con los asistidos en oportunidad de ofrecer prueba, principalmente en las causas tramitadas en Viedma y San Carlos de Bariloche, resulta ser una cuestión que afecta el derecho de defensa, toda vez que no todos están en condiciones de trasladarse a la ciudad de General Roca para mantener las entrevistas personales.

También hizo saber el Defensor que en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca se ha sido designado un nuevo juez el 10 de diciembre de 2014, por lo que a la fecha de redacción del informe el órgano contaba con dos jueces. Ello ha motivado la reactivación de los debates, al resultar más fácil constituir la terna. También dijo que ingresaron durante el período causas de gran volumen o complejidad, donde se vieron involucradas personas en condiciones de vulnerabilidad, asistidos implicados en delitos de trata de personas, migrantes y que se detectaron temas relacionados con violencia de género.

Participa del informe la Dra. María Laura Irastorza, que fue designada por Res. DGN N° 888/2015 a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones de derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, suscitadas en la ciudad de Neuquén. Reseñó la Dra. Irastorza que se encuentran en trámite al menos ocho tramos de la investigación, que actualmente posee un volumen superior a 60.000 fojas en más de 200 cuerpos, ello sin contar con los anexos de víctimas, imputados y las incidencias. La defensa, destacó, asiste a unos 50 imputados con alrededor de 240 hechos en su contra en los diferentes tramos. Asimismo, informó que el principal inconveniente afrontado durante el período fue sin dudas el notorio desequilibrio de recursos humanos

existentes de el Ministerio Público Fiscal, el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 y el Tribunal Oral que desde hace varios años cuentan con Secretarías –dotadas de 1 o 2 secretarios y entre 3 o 4 agentes–, dedicadas exclusivamente al trámite de causas de lesa humanidad, con relación a la dotación con que cuenta el Ministerio Público de la Defensa.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal**

Informaron tanto el Dr. Rouret como el Dr. Sánchez que desde sus defensorías se actúa en la representación técnica de más del 90% de las personas que son sometidas a proceso penal en sus respectivos tribunales. Asimismo, el Dr. Sánchez apuntó que del total de causas en curso en su dependencia, el fuero penal absorbe el 90% y el 10% restante corresponde a los otros fueros. Los delitos que con mayor frecuencia se presentan, dijo, son los relacionados a la violación de la ley de estupefacientes, constituyendo alrededor del 70%, repartiéndose el 30% entre los demás tipos de ilícitos. Manifestó que las causas por infracción a la ley de estupefacientes son naturalmente de gran volumen y complejidad implicando mayor dedicación que el resto. Asimismo, señaló que continúan incrementándose las causas por infracción al artículo 5°, con el agravante previsto en el art. 11 de la mencionada ley.

La Dra. Fariña manifestó que durante el período de estudio se registró un incremento del trabajo en materia penal, no en razón de la cantidad de causas ingresadas, sino en razón de su volumen y complejidad. La magistrada consideró que resultan particularmente complicadas las causas donde los asistidos presentan intereses contrapuestos, puesto que en la dependencia solo se cuenta con 2 abogados con capacidad de intervenir frente a su excusación. Asimismo, hizo especial referencia a las causas por estupefacientes en sus distintas modalidades (transporte, almacenamiento, cultivo para comercio, etc.), que se han ido incrementando y, frecuentemente, cuentan con múltiples imputados.

El Dr. García, por su lado, dijo haber logrado juicios abreviados y cambio de calificación en causas de contrabando para las personas que acompañaban a los conductores, obteniendo así penas mínimas de ejecución condicional como partícipes secundarios y, en consecuencia, su libertad. De la misma manera señaló que, en causas de transporte de estupefacientes, cuando el procedimiento fue realizado en operativos públicos de prevención, se logró junto con la Fiscal, el cambio de calificación a la de tenencia simple por entender que no estaba comprobado el dolo de tráfico exigido para la primera tipificación, obteniendo sentencias de ejecución condicional. También destacó que en algunos casos donde los imputados registraban condenas o suspensiones del proceso a prueba concedidas en su favor, se realizaron cambios de calificaciones de tenencia simple de estupefacientes a tenencia para consumo personal, accediendo a la suspensión del proceso con la aplicación de la medida curativa prevista especialmente en el art. 18 de la Ley N° 23737. Por último, puso énfasis en las gestiones realizadas con el Ministerio Público Fiscal, que llevaron a un gran número de presentaciones conjuntas previas al juicio, modificación de calificaciones y solicitudes de aplicación de la suspensión del proceso a prueba.

El Dr. Matkovic también se refirió al gran caudal de causas a su cargo directamente vinculadas a los delitos previstos por la Ley N° 23737, y manifestó que se ha detectado, como denominador común, que las personas a las cuales se les imputa la figura de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, resultan ser de los sectores más vulnerables, recurriendo a la venta de estupefacientes para sanear las carencias de empleos y de perspectivas en el futuro.

Informó también el Defensor que existen en el ámbito de su dependencia causas correccionales relacionadas con infracciones al Código Electoral o bien al artículo 14 de la Ley N° 23737 y causas criminales en etapa de instrucción vinculadas a delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, trata de personas, infracciones a la ley penal tributaria y figuras agravadas de la ley de estupefacientes.

### **Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo federal y de la seguridad social**

Hizo saber la Dra. Fariña que es conocido desde hace años en el ámbito de la comunidad el trabajo de la Defensoría Federal a su cargo en temas relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, logrando resultados positivos en la mayoría de los casos, y que se mantiene estable su intervención en la materia. No obstante, apuntó que disminuyó la cantidad de amparos de salud con cautelares ante la Justicia Federal. Aclaró, respecto de ese punto, que por un fallo del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro se amplió la competencia de la justicia provincial en materia de amparo a las obras sociales nacionales, excluyendo solo el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y al no estar

reglamentado el procedimiento, el trámite resulta mucho más ágil que el aplicado en el Juzgado Federal. Es por ello que muchos amparos que debían iniciarse en su dependencia ahora los inician las personas sin abogado con la documentación obrante en su legajo extrajudicial ante la justicia provincial, con la que actúa su Defensoría en forma coordinada. Todo ello, dijo la Defensora, con resultado no solo positivo, sino también inmediato (especialmente siendo que se trata de temas oncológicos y de fertilidad, entre otros). También señaló que disminuyeron sensiblemente las ejecuciones del Banco Nación, que suponían en su mayoría la protección de derechos de personas ausentes, y se registró un incremento de causas en las que debe intervenir en virtud del art. 103 CCCN, en general en temas relacionados con el sistema previsional.

El Dr. Rouret informó que se han incrementado sobre todo las causas relacionadas con desalojos y cuestiones previsionales, como también las causas de participación obligatoria en que se representa a ausentes y personas menores de edad. Mencionó el incremento de la tarea relacionada con los incumplimientos de las prestaciones de las obras sociales, especialmente PAMI. Aludió, particularmente, a un recurso de amparo interpuesto en el que se hizo lugar a una medida cautelar que consistía en la cobertura de una medicación oncológica por parte de una obra social.

El Dr. Sánchez, asimismo, mencionó en cuanto las intervenciones en la defensa de derechos de personas con discapacidad y de edad avanzada, que se atendieron varias consultas, se efectuaron las gestiones pertinentes ante las obras sociales encargadas de prestarles los servicios básicos de salud o ante organismos previsionales, y se confeccionaron los escritos y cartas documento necesarios para solucionar de la manera más rápida y eficaz su problemática, evitando su judicialización, dada la gravedad de las cuestiones, y tramitando la vía judicial como última ratio.

Resaltó además que debido a la competencia electoral del Juzgado Federal también se asiste a personas imputadas por incumplimiento de deberes de autoridades de mesa, siendo estas causas que se destacan por la cantidad de imputados a los que se asiste.

En el orden civil apuntó el defensor que se atienden permanentemente consultas, principalmente relativas a situaciones de salud y en menor medida a los trámites jubilatorios ante la ANSES. Se tramitan acciones por falta de coberturas básicas de las obras sociales, que deben cumplir con el Programa Médico Obligatorio y leyes específicas y que se han ido acrecentando en el caso de enfermedades oncológicas, personas con discapacidad y dolencias crónicas, con cobertura de medicación permanente. Refirió el magistrado una situación que se presenta de manera constante: en reclamos civiles con prestaciones continuas se logra el cumplimiento inicial del tratamiento por parte de las obras sociales, pero posteriormente, pasados entre 3 a 4 meses, el cumplimiento se ve interrumpido sin motivo alguno. Hizo saber además que se tramitan demandas contencioso-administrativas, de índole laboral, ejecutivas en representación de ausentes y que se interviene en todo tipo de acciones donde se encuentren involucrados derechos de personas menores de edad.

El Dr. Matkovic, a su turno, manifestó que se ha registrado en los últimos años un extraordinario incremento de consultas referidas a cuestiones previsionales, de salud, de vivienda, referidas a cuestiones migratorias, y otros temas no penales. Gran parte de ellas, y como consecuencia de las buenas prácticas implementadas en consonancia con el abanico de herramientas que brinda la nueva Ley del Ministerio Público de la Defensa, se resuelven de modo extrajudicial. A pesar de ello, existe una porción de casos que indefectiblemente deben judicializarse, la gran mayoría referidos a prestaciones de salud, respecto de los cuales, hasta la fecha de presentación de su informe afirmó haber obtenido resultados exitosos.

Respecto de las cuestiones previsionales, aclaró que abarcan las temáticas vinculadas a beneficios jubilatorios, rentas vitalicias, gestiones de pensiones no contributivas por prestaciones por hijo, por discapacidad, por escolaridad y acceso a la vivienda, entre otras. Ello motiva la intervención ante organismos nacionales como ANSES y el Ministerio de Desarrollo Social. En cuanto a las cuestiones de salud, puntualizó que normalmente los asistidos son personas en extrema situación de vulnerabilidad: adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades reguladas en leyes especiales como cáncer, diabetes, obesidad mórbida y fertilidad. La totalidad de los casos, agregó, comprende gestiones e intervenciones ante obras sociales. En cuanto a las consultas referidas a temáticas sobre personas migrantes, hizo saber que comprenden dos grupos. En primer lugar, aquellas personas migrantes que llegan con una orden de expulsión no firme, en la mayoría de los casos por haber sido condenados penalmente o por haber ingresado por pasos no habilitados. En esos casos, se interponen recursos administrativos contra las disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones, y agotada esta vía se recurre a la judicial. En el grupo se encuentran los migrantes que son derivados desde la Dirección Nacional de Migraciones local así como también los asistidos de la Defensoría local ante el Tribunal Oral. En el segundo grupo, quedan comprendidos aquellos procedimientos administrativos por medio de los cuales se pretende obtener la

radicación con base en algunas de las causales previstas en la ley. A tal fin, se los auxilia en la realización de los diversos trámites que deben cumplimentar para acreditar los extremos invocados ante la autoridad migratoria. En este grupo se asistió principalmente a un alto número de personas migrantes de nacionalidad dominicana, senegalesa y, recientemente, china. Dijo además, haber intervenido en cuestiones vinculadas a temas de vivienda y haber prestado asesoramiento y patrocinado a comunidades mapuches en cuestiones relativas a su personería jurídica y a la implementación del relevamiento territorial. Finalmente, mencionó intervenir en causas por violencia institucional.

### **Actuación extrajudicial de las dependencias**

En cuanto a la actuación en materia extrajudicial, informó la Dra. Fariña que los trámites versan mayoritariamente sobre salud, ley de discapacidad, vivienda digna, provisión de agua y gas natural, instalación de antenas celulares, elecciones en la Universidad Nacional de Río Negro y beneficios de la seguridad social incluyendo, como novedad, la de los detenidos durante la última dictadura y guerra de Malvinas, registración en el RENAR, problemática de trabajadores de la empresa de transporte local ante su quiebra y la falta de pago de aportes y cargas sociales, falta de habilitación de geriátricos, discriminación a personas con discapacidad para obtener registros profesionales por la CNRT, falta de acceso a la vivienda y orden de otorgamiento de viviendas sociales, entre otros.

La Defensora aludió, en forma especial, a un problema nuevo, usual principalmente entre adolescentes, que es la difusión de imágenes íntimas propias y de otros menores de edad por redes sociales y sistemas de comunicación como *facebook*, *whatsapp*, y otros canales. Relató haber tenido reuniones con los jóvenes y los padres, haber trabado comunicación con las comunidades educativas y estar tratando de organizar junto al INADI charlas sobre el tema de los nuevos medios de comunicación a efectos de explicar qué significa el derecho a la intimidad y cuáles son sus límites en establecimientos educativos para el año 2016.

El Dr. Ovalle señaló, por su parte, las gestiones administrativas previas tendientes a concretar la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, tales como asesoramiento, entrevistas y al contralor posterior a los fines de asegurar su cumplimiento y evitar una eventual revocación. Además, destacó las gestiones llevadas adelante para la obtención de pruebas o producción de peritajes, y las conversaciones que se mantienen con el Ministerio Fiscal para arribar a acuerdos de juicios abreviados beneficiosos para los asistidos. También mencionó las gestiones que se realizan en la tramitación de los beneficios de litigar sin gastos, incluyendo la recepción de declaraciones en la sede de la defensoría, los turnos para atención especializada, pericias médicas, consultas en junta médica con peritos forenses de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Cuerpo de Peritos de la DGN, peticiones de procesos de hormonización, trámites respectos de cambio de identidad y nombres, expedición de nuevos documentos nacionales de identidad y nuevos certificados de estudios que den cuenta de la nueva identidad auto percibida. Asimismo, apuntó que se realizaron averiguaciones tendientes a posibilitar ayuda social o económica para las víctimas de trata, contándose con la colaboración del Programa de Asesoramiento y Patrocinio de la DGN en la materia.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Informó la Dra. Irastorza haber solicitado una suspensión en la ejecución de una pena en un caso de un asistido que padece un debilitamiento de sus facultades mentales bajo la forma clínica de deterioro cognitivo moderado, siendo que, en razón de su patología, se ve impedido de desenvolverse conforme lo estipulado en las normas adjetivas de ejecución de la pena y que resultaba inviable lograr el cometido del art. 1 de la Ley N° 24660. Relató que el Tribunal receptó en su mayoría los fundamentos de derecho vertidos, argumentando en la tesitura que: “Conocer el sentido de la pena implica que el condenado comprenda por qué se le ha impuesto la pena, en qué consiste la misma y su aspecto educativo y resocializador; ello, para poder cumplirla y así alcanzar el fin de la pena y del ordenamiento legal en su conjunto. Si debido a su trastorno mental no es capaz –o queda seriamente limitada su capacidad– de comprender, la lógica indica que debe suspenderse su ejecución”.

Por su parte, el Dr. Matkovic mencionó 3 casos civiles que según consideró pueden resultar novedosos. El primero de ellos aludió a una acción de amparo bajo la Ley N° 16986 mediante la que se logró la declaración de inconstitucionalidad del efecto suspensivo de la concesión del recurso de apelación contemplado en el artículo 15 de la Ley N° 16986.

El segundo refirió a otra acción de amparo cuyo objeto era la cobertura de una internación geriátrica. Se logró la ampliación del abanico recursivo de la Ley N° 16986 al conseguir, mediante un recurso de

queja ante la Cámara Federal de la jurisdicción, que se haga lugar al recurso de reposición con apelación en subsidio interpuesto y denegado ante la Jueza Federal de Primera Instancia. Durante la tramitación del proceso, con la cautelar concedida y la demanda cumpliendo, contó que se instó la revocatoria con apelación en subsidio de una providencia simple que difería el cumplimiento de la medida cautelar en un mes y medio. La jueza de grado rechazó la reposición y denegó la apelación en subsidio por entender que tal remedio procesal no se encontraba previsto en el ordenamiento procesal (Ley N° 16986). Contra dicho pronunciamiento se interpuso recurso de queja ante la Cámara Federal de la Jurisdicción, que acogió favorablemente el planteo.

Por último, en el marco de una acción de amparo por afiliación contra una obra social, en la cual la demandada se negaba a afiliarse a la actora por ser monotributista social —situación que se remedió con una medida cautelar favorable—, se formuló un planteo mediante el cual se persigue el efecto expansivo de la cosa juzgada. Ello por cuanto la demandada expresamente consignó que “...incorporar al monotributista, en cualesquiera de sus modalidades, a nuestra masa de afiliados importa una creciente desfinanciación de la obra social...”. Con fundamento en el conocido caso “Halabi” (sent. de 24-II-2009, CSJN), y toda vez que en el caso existe un trato discriminatorio generalizado para todos aquellos monotributistas que pretendan afiliarse a OS.PEPRI —expresamente consignado por la demandada—, debe entenderse como la causa fáctica homogénea. Atento a que el derecho vulnerado es el derecho a la salud del grupo social consignado, es que se solicitó que la sentencia a dictarse en autos lo sea con efecto expansivo de la cosa juzgada con el objeto de evitar incalculables juicios individuales con idénticas pretensiones. Aclaró el Defensor que, a la fecha de redacción del informe, había fracasado la audiencia preliminar del art. 360 de CPCCN, toda vez que la demandada se había mostrado reticente a cualquier tipo de acuerdo. Sin embargo, explicó que tales pronunciamientos fueron utilizados en los sucesivos planteos judiciales, no solo interpuestos por la Defensoría a su cargo, sino además por los abogados de la matrícula.

#### **Análisis de la actuación de las dependencias en relación con las personas privadas de libertad**

El Dr. García hizo alusión a la existencia en la ciudad de Neuquén de la Unidad N° 9 del Servicio Penitenciario Federal. Se trata de una unidad de máxima seguridad, a la cual se concurre en asistencia de defendidos propios y de otras dependencias. Destacó que la cantidad de personas detenidas ha aumentado de manera considerable, principalmente en razón de que el aumento de la actividad en la jurisdicción de Zapala tuvo como consecuencia directa la imputación de delitos con penas mínimas mayores a los cuatro años (transporte de estupefacientes y contrabando, principalmente). Varios de los defendidos llegan al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén con prisión preventiva y, muchas veces, pasan a afrontar condena efectiva. Aunado a lo explicado, mencionó que una gran cantidad de esas personas detenidas son de nacionalidades extranjeras (brasileros, paraguayos y chilenos), lo que en algunos casos agrava su situación. La mayoría de las veces no tienen familia ni personas cercanas en el país, siendo su única conexión el personal del Ministerio Público de la Defensa, por lo que normalmente sus pedidos son mayores que en los casos donde los defendidos tienen contención socio-familiar.

La Dra. Fariña mencionó, como tema recurrente y a resolver, la cuestión de las excarcelaciones que se deniegan por el Juzgado. Cuando son apeladas, tardan en ser elevadas a la Cámara aproximadamente 10 días, coincidiendo la fecha en general con el dictado de la prisión preventiva, con lo cual la Alzada declara abstracta la cuestión. Mencionó en particular un caso de una mujer detenida a la que se le dictó prisión preventiva junto al procesamiento, declarando la Cámara abstracta la petición. Aclaró, además, que en cada trámite de apelación de excarcelación realizado se solicita insistentemente al Juez que se cumpla con lo ordenado en la Ley N° 26374 y la Acordada 12-S/09 de la Cámara de General Roca, que extrema los recaudos recursivos en cuanto a la celeridad cuando es la libertad el bien jurídico en juego.

Aludió la Defensora a un caso reciente en el cual se denegó una eximición de prisión, apelándose. Transcurrida una semana la causa no había sido elevada a la Alzada y al presentarse a estar a derecho el asistido, el juzgado declaró también abstracta la cuestión cuando, a criterio de la Dra. Fariña, ya había perdido su jurisdicción.

A su vez, el Dr. Sánchez manifestó haber interactuado con la Comisión del Migrante de la DGN, por temáticas específicas de migraciones y en relación con temas relativos a personas extranjeras privadas de su libertad, en condiciones de ser representadas para su posterior expulsión del país, y distintas cuestiones que hacen a mejores condiciones durante su detención.

En consonancia con la Dra. Fariña, hizo saber el magistrado que la mayoría de los pedidos de excarcelación solicitados son rechazados, procediéndose a presentar los respectivos recursos de apelación, que

devienen abstractos puesto que transcurridos tres o cuatro días de su declaración indagatoria, el juzgado procede al dictado del procesamiento sin prisión preventiva.

Aludió, también, el Dr. Sánchez a la intervención en los casos previstos en el artículo 40 del Decreto N° 18/97, solicitada en colaboración por defensorías de ejecución penal atento que en la ciudad de Viedma se encuentra radicada la Unidad Penitenciaria Federal N° 12, llevándose a cabo 4 audiencias semanales aproximadamente, con las respectivas entrevistas previas con los internos, a los que se asesora respecto de los derechos que los asisten, luego de lo cual realizan su descargo. Aclaró que se ha intervenido asimismo por reclamos de internos de la Unidad N° 12 ante la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

Aludió, además, el Defensor al asesoramiento y acompañamiento de los internos en la presentación de hábeas corpus, y su seguimiento. Resaltó, en tal sentido, que, por disposición de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sólo resulta competencia del Juzgado los hábeas corpus relacionados con temas de salud y de peculio. Sin embargo, aclaró que el juzgado local les dio intervención en el trámite de un Habeas Corpus colectivo a favor de la totalidad de internos. Su objeto fue procurar mejorar las condiciones edilicias y de servicios de la unidad tales como higiene, instalaciones eléctricas, agua, cloacas, filtraciones, entre otros temas, todo ello influyendo sobre las condiciones de alojamiento y dignidad de los detenidos.

Por su parte, el Dr. Matkovic se refirió también a la existencia en la provincia de Neuquén de la Prisión regional del sur, Unidad N° 9 del SPF, de máxima seguridad y que recientemente se ha habilitado un anexo en la localidad de Senillosa, a 30 km. de la ciudad de Neuquén. Destacó los bajos índices de encarcelamiento preventivo prolongado a partir de la fuerte intervención de su dependencia en el agotamiento de instancias y de la pluralidad de planteos vertidos.

Mencionó que se mantiene intervención en un hábeas corpus colectivo que fue deducido por el Ministerio Público Fiscal, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Defensoría Pública Oficial a su cargo, en favor de la totalidad de los internos alojados en la Unidad N° 9. Dijo que el pedido se basó en una serie de deficiencias estructurales y de funcionamiento que afectaban derechos fundamentales de la totalidad de los internos, y que se realizó en meses anteriores un peritaje por las condiciones de salud, particularmente sobre las historias clínicas de pacientes con diabetes, HIV y HTA. A la fecha de redacción del informe, el proceso se encontraba en etapa de ejecución de sentencia.

El Dr. Ovalle, asimismo, consideró que las condiciones de detención son buenas en el orden general. Ello en razón de la permanente presencia y comunicación de la Defensoría con los asistidos. Puntualizó el magistrado que se efectúa el máximo control posible de las condiciones de alojamiento, estado de salud, trabajo, percepción de haberes, provisión de enseres, entre otras cuestiones. Dijo que se procura fortalecer los vínculos familiares mediante la promoción de pedidos de salidas o traslados transitorios. Manifestó además, que se propende cuanto menos trimestralmente, al control de calificación y fases, observando actas de reunión del Consejo Correccional y también se impugnan los procedimientos sancionatorios. Respecto del peculio de los internos, su dependencia ha acordado con el Ministerio Público Fiscal y el Juez de Ejecución que los asistidos dispongan de hasta el 45% de su peculio, aplicando el artículo 121 "b" Ley N° 24660, con más el incremento previsto en el art. 121 inc. "a", es decir, el 10%, si correspondiere, conforme lo dispone el art. 123 de la Ley N° 24660, y de ese modo viabilizar la acrecencia del peculio de manera más ejecutiva y práctica, y permitir la entrega al interno que ha trabajado y posee familia a su cargo. Afirmó también que se realiza un seguimiento de las actas labradas por el Consejo Correccional, particularmente respecto de la fundamentación expuesta para denegar el acceso y/o promoción a distintas fases de la ejecución de la pena. Dijo el Dr. Ovalle que se advierte en todas ellas déficit en las fundamentaciones, lo que motiva planteos de nulidades con alto grado de respuesta favorable, dando ocasión a que el Juez de Ejecución ordene promoción excepcional de fase, como así también el otorgamiento de puntos de concepto y conducta. Asimismo, manifestó que son frecuentes las recomendaciones de la magistratura dirigidas al SPF para que adopten los recaudos necesarios para apegarse a los reglamentos en cuanto al modo de labrar actas y su adecuada fundamentación. Muchas de las gestiones se traducen en una permanente presencia en las instalaciones del Servicio Penitenciario Federal de personal de esta dependencia, y se extienden igualmente a defendidos de otras dependencias del país.

Indicó el magistrado que se constataron carencias estructurales del Estado para alojar en la jurisdicción a personas transgénero, y refirió un caso en el que se debieron llevar a cabo detenciones en la Unidad Penal de Ezeiza, distante a más de mil kilómetros de sus lugares de residencia. La distancia, aunada a la falta de recursos económicos, agravó la contención familiar de las asistidas, las cuales prácticamente no recibieron visitas en más de un año de detención. También aludió a una causa, con un total de 9 asistidos, muchas de las cuales son personas migrantes, condición que sirvió de sustento para la denegación de las excarcelaciones solicitadas, aun en los casos en que el arraigo se encontraba fehacientemente



constatado con familia e hijos argentinos, y radicación permanente en el país. Por otra parte, refirió que una vez más se advierte que la carencia de una unidad penitenciaria con capacidad para alojar mujeres en la jurisdicción afecta el acercamiento y contención familiar.

Hizo saber el Defensor que se promueve y aconseja a los defendidos el más temprano acogimiento al Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena, con el objeto de regularizar su situación frente a la asignación de trabajo y retribución, obteniendo, a través de ello, mérito para calificaciones y promoción de fases dentro del régimen de progresividad, para así acceder a beneficios con mayor celeridad. Asimismo, en virtud de la reforma introducida al art. 140 de la Ley N° 24660 comentó que se ha promovido su aplicación en los supuestos de defendidos cercanos al egreso, ya sea para gozar de salidas transitorias o libertad condicional, lo que ha permitido reducciones de hasta ocho meses en el otorgamiento del beneficio. Además, señaló que al contar en la jurisdicción con una licenciada en asistencia social, se ha viabilizado la presentación de informes socio-ambientales de parte tendientes a procurar, con éxito, la aplicación de diversos institutos procesales.

A su turno, la Dra. Irastorza informó que durante el período se lograron resoluciones favorables que implicaron en la mayoría de los casos una morigeración en el modo en que se cumple el encarcelamiento preventivo y/o pena de ejecución condicional, obteniendo detenciones domiciliarias, pese a los criterios imperantes tanto en los Tribunales y Cámaras Federales respecto a delitos de lesa humanidad. De igual modo, afirmó que se lograron diversas autorizaciones para que los defendidos con arresto domiciliario puedan asistir a los distintos centros asistenciales y que aquellos privados de la libertad sean trasladados extramuros, ya sea para consultas o intervenciones complejas en nosocomios públicos y/o privados, garantizando de tal modo el pleno acceso al derecho a la salud. Asimismo, hizo saber que se logró, en instancia de ejecución, que se difiera la aplicación de la pena recaída sobre uno de los asistidos por el padecimiento en su salud mental y la suspensión de la tramitación de los procesos en la etapa instructora y en la instancia de juicio oral.

Señaló la Dra. Irastorza que en la Unidad de Máxima Seguridad de Neuquén se encuentran alojadas personas imputadas por delitos de lesa humanidad a disposición de distintos Juzgados y Tribunales del país que, en su mayoría, cuentan con la defensa de las distintas dependencias pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Dijo que las personas alojadas en el pabellón destinado a “lesa humanidad” transmitieron, hace meses, los inconvenientes que debían atravesar cada vez que eran trasladados a los tribunales y/o a consultas médicas fuera de la unidad carcelaria, sobre todo en lo concerniente al tiempo de espera en la “oficina de judiciales” y a las condiciones en general de tal sector. En virtud de ello se llevaron a cabo actuaciones extrajudiciales que importaron, además de las presentaciones pertinentes, reuniones con el Director de la Unidad N° 9, a partir de lo cual logró modificarse el procedimiento mediante el cual los internos de tal pabellón, todos de avanzada edad, eran trasladados extramuros acortándose los tiempos de espera y demás padecimientos. Incluso se canceló el paso previo por la citada oficina de judiciales.

### **Buenas prácticas relacionadas con la gestión de las dependencias. Obstáculos / desafíos**

Destacó como buena práctica el Dr. García el desarrollo de un taller de análisis de casos que tiene lugar los días jueves de cada semana, entre el personal de la Defensoría, compartido con la Defensoría de Primera Instancia y la Unidad de Letrados Móviles de la ciudad de Neuquén. Refirió que el taller comenzó en el año 2015, y que la actividad contribuye a brindar nuevas herramientas para el trabajo diario y como un intercambio que ayuda a unir el grupo en un ámbito distinto al del trabajo cotidiano.

La Dra. Fariña, a su vez, mencionó que se ha adoptado en el ámbito de su Defensoría el criterio de iniciar conjuntamente con la acción los correspondientes beneficios de litigar sin gastos. Para ello, se tiene en cuenta que para la procedencia de un beneficio de litigar sin gastos no es necesario que se trate de casos de indigencia o extrema pobreza, sino que considera que procede aún cuando el grupo familiar tiene medios para su manutención, pero no para afrontar el proceso. En caso contrario, se estaría vedando su acceso real a la justicia. Por tanto, procede incluso en caso de asalariados y propietarios de la vivienda donde habitan. Aclaró la Defensora que hasta la fecha de redacción del informe, nunca les fue denegado un beneficio de litigar sin gastos.

El Dr. Matkovic, finalmente, mencionó la implementación que dieron en llamar “hoja de tareas”, que consiste en un documento que diariamente realizan la totalidad de los agentes, donde vuelcan las tareas que tienen pendientes de realización (escritos de elaboración, de trámite, expedientes para cargar, gestiones extrajudiciales, entre otros). Dicho documento, explicó el magistrado, resulta de mucha utilidad a la hora de la distribución y control del trabajo. Se han implementado, además, reuniones de personal, espacios

destinados a que los agentes de la dependencia manifiesten sus inquietudes y realicen propuestas para optimizar las defensas y los recursos humanos. Asimismo, tales espacios resultan propicios para la discusión de casos puntuales, jurisprudencia, planteos doctrinarios, y otras cuestiones.

Destacó como dificultad el Dr. Matkovic, que en la mayoría de las demandas que se interponen en beneficio de personas en condición de vulnerabilidad, con discapacidad y adultos mayores, resulta muy dificultoso hacer comparecer a la parte para la firma de los escritos de trámite, por lo cual se han iniciado gestiones con el Colegio de Escribanos local para la firma de un convenio interinstitucional que permita acceder a poderes especiales para actuar en casos particulares.

Asimismo, otra dificultad mencionada por el Dr. Sánchez fue que no se cuenta, en Viedma, con lugares especializados para el tratamiento y/o seguimiento para personas con adicciones a distintos tipos de sustancias, como menores de edad en situaciones de riesgo, con excepción de algunas organizaciones dependientes principalmente de párrocos, que ayudan en forma desinteresada, y sin sustento ni ayuda económica del Estado.



## Análisis de las propuestas y necesidades

---



## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El presente apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades expresadas por los defensores públicos con competencia territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2015.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; y permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan seguidamente las propuestas efectuadas por los defensores públicos que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

En primer lugar, se hicieron observaciones relativas a reformas de la legislación procesal en materia penal. En ese marco, es preciso aclarar que las propuestas fueron realizadas con anterioridad al dictado del Decreto PEN N° 257/2015, de fecha 24/12/2015, que dispuso la postergación en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27063).

En ese sentido, se destaca que la sanción del nuevo CPPN instituye el sistema acusatorio, delegando en el fiscal la investigación criminal y otorgándole al juez el rol de guardián de las garantías constitucionales –como ya han hecho la mayoría de las legislaciones provinciales y receptando muchas de las propuestas que los defensores han realizado en anteriores períodos–.

En este punto, algunos magistrados sugirieron la reglamentación del artículo 23 de la ley 27063 –en consonancia con lo establecido en los artículos 24, 75 inc. 22 y 118 de la Constitución Nacional– a fin de instaurar el juicio por jurados en el ámbito de la justicia nacional y, así, lograr una efectiva participación ciudadana en la administración de la justicia penal.

Asimismo, se manifestaron por la modificación del art. 30, último párrafo, del nuevo CPPN, en cuanto impide acceder a la suspensión del juicio a prueba en casos de violencia doméstica o por razones discriminatorias, por cuanto consideran que se trata de una herramienta útil y eficaz para determinados casos que no son de gravedad.

Algunos defensores indicaron que sería conveniente la creación de Defensorías o Unidades de Letrados Móviles que se encarguen de asistir a detenidos en las comisarías, a fin de poder asesorar a los defendidos para que aporten correctamente toda la información que pueda influir con su libertad (domicilio, datos personales, etc.). Además, se podrá controlar su estado de salud para verificar si se está o no ante un caso de inimputabilidad.

En segundo lugar, propusieron la necesidad de realizar una reforma integral del Código Penal, apoyando o proponiendo proyectos de ley que aseguren la vigencia irrestricta de las garantías constitucionales y que propugnen salidas alternativas a la aplicación de la pena de prisión.

A título ejemplificativo, se realizan las siguientes sugerencias: promover la modificación de lo dispuesto en el art. 14 última parte del Código Penal y en el art. 56 bis de la Ley 24660, en cuanto impiden a quienes fueron condenados por determinados delitos el acceso a los institutos de la libertad condicional, salidas transitorias y libertad asistida. Esta modificación favorecería la reinserción social del condenado. Asimismo, sugieren establecer institutos alternativos a la pena de prisión y modificar el instituto de la reincidencia (artículo 50).

En particular, plantearon la reforma del artículo 41 quater del Código Penal de la Nación, por considerar que afecta el principio constitucional de legalidad, en virtud de la vaguedad del término “intervención”. La causal de agravación genérica debería comprender solo los casos en que un mayor de edad comete un delito enumerado en el Código Penal actuando como autor mediato, por medio de la utilización de menores de 18 años como instrumentos no punibles o sometidos al régimen especial (más benigno) previsto legalmente por las leyes penales de niñez y adolescencia.

Otros defensores manifestaron la necesidad de insistir en la mayor exigencia de los requisitos para conformar la agravante “banda” del art. 167 inc. 2° del Código Penal.

Por último, recomendaron la reforma del artículo 23 del CP, de modo tal que no proceda el decomiso de aquellos objetos de valor que, aun cuando hayan sido utilizados para la comisión del delito, puedan afectar el patrimonio del encausado o de su familia.

Asimismo, entre otras propuestas de índole jurídica señaladas por los magistrados, pueden mencionarse las siguientes:

- Propusieron que se prevean órganos de mediación para la aplicación de criterios de disponibilidad de la acción penal en el Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27063).

- Promover la modificación de la Ley 22415 (Código Aduanero), específicamente que se derogue el art. 872, que iguala la pena del delito de contrabando tentado al consumado, lo cual es contrario a la Constitución Nacional.

- Promover la eliminación de la reforma implementada por la Ley 26735 en cuanto establece una prohibición de acceder a la suspensión de juicio a prueba para todos los delitos de contrabando previstos en la ley 22415.

- Reforma de la Ley 23737, para considerar a la droga-dependencia como una problemática social que requiere de un abordaje multidisciplinario.

- Insistieron en la necesidad de la sanción de una nueva ley penal juvenil acorde con los principios y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Adecuación del Código Electoral de la Nación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuanto priva a las “personas dementes declaradas como tal en juicio” de manera automática del derecho a votar.

- Solicitaron que se reglamente el artículo 34 de la ley 27149, a fin de regular la actuación de los defensores públicos coadyuvantes.

- Impulsar la reforma del sistema de sanciones previsto en el Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97), con el fin de adaptar sus disposiciones a los estándares internacionales de derechos humanos y, en particular, asegurar que, en el ejercicio del poder administrativo disciplinario, se asegure la vigencia de las garantías del debido proceso legal (principio de imparcialidad, derecho de defensa técnica eficaz, derecho a controvertir la prueba de descargo, derecho a obtener una revisión integral de la decisión adversa y garantía de la publicidad y oralidad, en los términos del art. 8 de la CADH), así como el respeto de derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad (principio de legalidad penal, derecho a la libertad personal e integridad personal, de acuerdo con los artículos 9, 7 y 5 de la CADH).

- Promover la reforma del art. 96 de la ley 24660, a fin de incorporar el efecto suspensivo al recurso de la sanción disciplinaria de las personas privadas de la libertad hasta que se haya verificado el control judicial.

- Insistieron en promover la reforma de la ley 25871, artículo 64, en cuanto refiere que la expulsión se realizará a la mitad de la condena (remite al artículo 17 de la ley 24660), pues en estos casos no se busca la reinserción social del condenado ya que se trata de una persona extranjera, y nada impide que una vez firme la sentencia, se proceda a su extrañamiento.

- Promover la reforma de la Ley 27149, en cuanto a la necesidad de la equiparación funcional (Defensor de Cámara) y remunerativa, de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, por su actuación ante las referidas Cámaras.

- Adopción de una ley de procedimientos en materia familiar y de capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores, la agilización y modernización de los procesos –v.gr. oralidad–, la interdisciplinariedad y los aspectos edilicios (v.gr. cámara Gesell).

- Insistieron en la reforma del nuevo Código Civil y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a fin de que, por un lado, sus normas se adecuen, en materia de ejercicio de la capacidad jurídica, a los estándares de derechos humanos fijados por la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, de acuerdo con el modelo social de la discapacidad allí reconocido; y por otro, contemple la tutela pública.

- Los magistrados vinculados a temas no penales solicitaron que se aumente el número de Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

Los defensores destacaron positivamente, al igual que años anteriores, la tarea desplegada por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia**, en particular en cuanto a la oferta de las conferencias y cursos dictados. Puntualmente, resaltaron la experiencia en el ateneo de casos organizado por

esa Secretaría General en la Capital Federal, y solicitaron que se continúe con dichas reuniones de debate entre los colegas, con el objeto de intercambiar opiniones y conocimientos, así como también aunar criterios con relación a estrategias de defensa para los diferentes casos y situaciones.

La mayoría de los defensores solicitaron que se amplíen los cupos para los cursos que actualmente se dictan.

Manifestaron, también, la importancia de que se sigan dictando los cursos de asistencia obligatoria para los empleados.

Resaltaron como positivo el envío de los boletines de jurisprudencia específica vinculada con la defensa técnica y la realización de boletines en temas específicos. En ese marco, los defensores de menores solicitaron la realización de boletines jurisprudenciales en materia penal juvenil.

Particularmente, y teniendo en cuenta la reciente entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, solicitaron continuar con el dictado de cursos, talleres y reuniones de trabajo e intercambio con académicos de vasta experiencia en la materia, especialmente en lo que hace a las reformas introducidas en materia de familia, así como también en cuestiones patrimoniales (sucesiones, honorarios, daños y perjuicios, derechos reales, etcétera).

Si bien destacaron que durante el transcurso del año 2015 se han llevado a cabo diversas capacitaciones relativas a la nueva normativa procesal penal, manifestaron que sería de suma utilidad que se brinden cursos con orientación práctica sobre litigación oral y estrategias de defensa conforme al paradigma acusatorio (v. gr. teoría del caso).

Por su parte, los defensores del fuero penal económico solicitaron capacitaciones específicas sobre Derecho Aduanero, cursos de oratoria y de producción probatoria específica para el fuero penal económico. Señalaron que sería importante la asistencia a jornadas o programas conjuntos en los que participen distintos organismos del Estado (Ministerio Público, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, etc., tanto nacionales como del Gobierno de la Ciudad) para coordinar estrategias comunes.

Insistieron en que se sostenga la oferta de cursos con respecto a los estándares del sistema interamericano y se incorporen otros relativos al funcionamiento del sistema universal de derechos humanos.

Entre las diversas sugerencias, se mencionó la conveniencia de ofrecer cursos optativos para el agrupamiento de servicios auxiliares, por ejemplo sobre el manejo de las herramientas tecnológicas e informáticas básicas. A partir de las modificaciones implementadas en la Cámara Nacional de Apelaciones, que exigen el escaneo de los expedientes, sería conveniente la realización de una capacitación en la materia.

Por último, reiteraron la necesidad del otorgamiento de becas para facilitar el acceso de quienes se desempeñan en las defensorías públicas a diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados.

En materia de **superintendencia y recursos humanos**, remarcaron la necesidad de generar espacios de integración y unificación de criterios entre los diferentes defensores, especialmente entre aquellos que intervienen en una misma causa en diversas instancias.

Ante la sanción del nuevo CPPN y la Ley 27149, solicitaron la creación de un cuerpo de investigadores con el objetivo de producir prueba a favor de los asistidos y la intervención temprana por intermedio de médicos del Cuerpo de Consultores Técnicos de la DGN en las Comisarías u otros centros de detención, a los fines de verificar, en un primer momento, las condiciones psicofísicas de los detenidos.

Sugirieron que se evalúe la posibilidad de abreviar los tiempos de rotación de los turnos de trabajo de las Defensorías y Unidades de Letrados Móviles frente a los Tribunales Orales en lo Criminal, dado que el período actual alcanza los dos años.

A los fines de mantener una equitativa distribución de las tareas jurídicas que recaen sobre las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, los magistrados propusieron una revisión de los actuales criterios de excusación, tanto respecto de la individualización de la existencia de intereses contrapuestos, como en lo pertinente a las formalidades que el defensor debe observar al momento de notificar y fundar su pretensión.

Además, señalaron que redundaría en beneficio de la población asistida por este Ministerio Público de la Defensa, contribuyendo a la remoción de obstáculos en el acceso a la justicia de grupos en condición de vulnerabilidad, la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios del Programa de Asistencia y Patrocinio a Personas Privadas de la Libertad a la totalidad de la población carcelaria. De igual forma, indicaron que el Programa de Asistencia y Patrocinio Letrado a Mujeres Víctimas de Violencia de Género debería intervenir y patrocinar a las víctimas en expedientes conexos a las denuncias de violencia de género, en orden al principio de unicidad de la defensa. Por último, solicitaron la incorporación de un trabajador social y un psicólogo a la planta de cada Defensoría, de manera de poder coadyuvar con la labor de contención y acompañamiento que realizan respecto de personas en condición de vulnerabilidad.



Por otra parte, se planteó la posibilidad de crear un Programa especial para asistir a niñas, niños y adolescentes en los procesos civiles en que se presenten por sí, con patrocinio letrado, en orden a las reformas introducidas por el CCCN en materia de autonomía progresiva de sus derechos.

Al igual que en períodos anteriores, y a pesar de los esfuerzos realizados desde la Defensoría General de la Nación para satisfacer sus demandas, los defensores manifestaron la necesidad de contar con mayor cantidad de personal en las plantas de sus dependencias para mejorar el servicio de la defensa pública. Entre las razones invocadas, los magistrados destacaron el incremento de la cantidad de causas en las que intervienen las defensorías, el control de la prueba y la presencia en los distintos actos procesales, así como también el trabajo administrativo que desarrollan, las tareas vinculadas con el trato con los justiciables y sus familiares y, en particular, destacaron el incremento de sus tareas frente a la implementación del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los magistrados destacaron los beneficios de la utilización de los programas de pasantías y reiteraron la necesidad de su ampliación.

Por otro lado, los defensores reiteraron ciertas propuestas relativas a las **cuestiones carcelarias** y otros temas relativos a los defendidos privados de la libertad, así como también expresaron nuevas necesidades. Entre tales ideas y requerimientos manifestaron:

- Consideraron necesario que se arbitren nuevos canales de comunicación para lograr una mayor fluidez en el diálogo con las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, a fin de lograr una oportuna respuesta para los diversos pedidos de la defensa, sean o no gestionados por medio de las autoridades judiciales. Especialmente, expresaron la necesidad de mejorar la comunicación entre las dependencias y el Servicio Penitenciario cuando los internos son sancionados y, a su vez, remitir todo el expediente disciplinario para un mejor control de legalidad.

- Resaltaron la importancia de que los asistidos puedan obtener una vacante laboral intramuros. En ese sentido, destacaron lo que ello significa para el desarrollo personal de quien se encuentra detenido, si puede colaborar económicamente con su grupo familiar.

- Expusieron la problemática que atañe en forma cotidiana a los extranjeros privados de libertad que no hablan el idioma castellano, dado que enfrentan serias dificultades para hacerse entender, considerando que sería de gran beneficio la provisión de asistencia lingüística intramuros.

- También propusieron el desarrollo de espacios de esparcimiento para los internos, tanto deportivos como culturales, y mayor periodicidad en las visitas familiares.

- Del mismo modo, consideraron que debe instarse a las autoridades penitenciarias para una mejor sustancialmente el sistema de salud y alimentación de la población carcelaria.

- Por otro lado, en el caso de internos alojados en el interior del país, se sugirió establecer convenios y protocolos para el traslado de sus familiares, ya que la gran mayoría no cuenta con visitas de sus allegados debido a la distancia y costos que ello demanda.

- Observaron que sería positivo realizar gestiones tendientes a incrementar las vacantes del Centro de Rehabilitación de Drogodependientes, dado que en la actualidad posee solo 24 plazas.

- Expresaron que resulta fundamental que se instalen líneas telefónicas en los pabellones de los complejos penitenciarios federal de la Ciudad y del conurbano bonaerense, a fin de poder mantener un contacto más fluido con los asistidos.

- Asimismo, sugieren diseñar un plan que contemple la presencia de funcionarios de la Defensoría General de la Nación en las cárceles, que atiendan las demandas urgentes (v. gr. cuestiones de violencia institucional e integridad física) y sean facilitadores en incidencias de libertad y en la articulación con la administración.

- Remarcaron, nuevamente, las demoras que padecen los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en algunos de los establecimientos penitenciarios al momento de efectuarse las visitas carcelarias.

- Insistieron sobre la necesidad de exceptuar a los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de las reglamentaciones internas de las Unidades Penitenciarias que impiden el ingreso con teléfonos celulares, ya que ello facilitaría la resolución de problemas o inquietudes de los internos durante las entrevistas.

- Por otro lado, solicitaron que en los casos en que la persona que se visita no concurra a la entrevista, se permita la concurrencia del personal del MPD hasta la celda del interno, o sitio en que se encuentre, al efecto de corroborar su integridad física.

- También solicitaron que se autorice el ingreso de notarios públicos para realizar trámites inherentes a cuestiones personales de los asistidos.

Sobre **cuestiones vinculadas con los niños, niñas y adolescentes institucionalizados**, los magistrados sugirieron que se impulsen medidas para evitar que los Tribunales Orales de Menores dispongan el traslado de los asistidos a unidades del SPF al cumplir 21 años de edad, ya que, en muchos casos, es beneficioso para ellos permanecer en instituciones dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por otro lado, destacaron la tarea desarrollada por el Equipo Interdisciplinario, creado por Res. DGN N° 1277/14, que colabora con las dependencias del Fuero en lo Penal de Menores de la Capital Federal y propusieron la ampliación del cuerpo de profesionales que lo integran.

De conformidad con lo establecido por la Ley 26061 y el Código Civil y Comercial de la Nación, sugirieron la creación de un cuerpo de abogados de niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta la especificidad que requiere el acompañamiento y patrocinio jurídico en temas relacionados con la infancia.

Finalmente, plantearon que se promueva la reforma del artículo 12 del Código Penal, en cuanto elimina la facultad de disponer de la patria potestad a los condenados, puesto que con ello se cercena los derechos del/de la niño/a.

Por otra parte, respecto de aquellas **cuestiones relacionadas con establecimientos de internación**, los defensores solicitaron que se arbitren los medios a fin de que personal del servicio penitenciario preste particular atención a los requerimientos de salud mental, tales como atenciones psiquiátricas o psicológicas, y que se brinden con la mayor eficacia y rapidez posible.



## **ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS**

Este apartado fue elaborado con los informes de gestión de los defensores públicos oficiales y los defensores públicos coadyuvantes a cargo de defensorías públicas oficiales, unidades de letrados móviles o grupos de trabajo específicos con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, y ofrece un análisis de las propuestas y necesidades de las dependencias, tomando en consideración las cuestiones más relevantes.

La información obtenida resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo (cambios que puedan ocurrir, información que se reitera y nuevas necesidades que puedan surgir a futuro).

En cuanto a los planteos sobre **propuestas o reformas de índole jurídica**, se mencionan, a continuación, las sugerencias efectuadas por los magistrados y funcionarios que se consideraron relevantes:

En sus informes los defensores hicieron varias propuestas relativas a reformas de la legislación procesal en materia penal.

En este punto, es preciso aclarar que las observaciones fueron realizadas con anterioridad al dictado del Decreto PEN N° 257/2015 de fecha 24/12/2015, que dispuso la postergación en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27063).

En ese sentido, se destaca que la sanción del nuevo CPPN instituye el sistema acusatorio, delegando en el fiscal la investigación criminal y otorgándole al juez el rol guardián de las garantías constitucionales –como ya han hecho la mayoría de las legislaciones provinciales y receptando muchas de las propuestas que los defensores han realizado en anteriores períodos–.

De esta manera, solicitaron una reforma legislativa a fin de introducir un sistema de resolución alternativa de conflictos penales en el contexto del procedimiento penal.

Sugirieron promover la modificación de la Ley de Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27150) a los fines de que tengan vigencia, en todo el territorio del país, institutos que no requieren de la puesta de la nueva estructura judicial y que resultan más beneficiosos como: medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva (arts. 176 a 194), disposiciones referentes a los juicios abreviados (arts. 288 a 292), criterios de oportunidad (arts. 30 a 35). Ello en el entendimiento de que la solución contraria implicaría una desigualdad notoria entre los imputados cuyas causas tramitan en la CABA y los del resto del país, lo que contrariaría notoriamente el principio de igualdad.

Por otra parte, propusieron la necesidad de realizar una reforma integral del Código Penal, apoyando o proponiendo proyectos de ley que aseguren la vigencia irrestricta de las garantías constitucionales y que propugnen salidas alternativas a la aplicación de la pena de prisión. Hicieron especial referencia a la modificación de la previsión genérica de la pena de inhabilitación absoluta de los arts. 12 y 19.

Asimismo, varios defensores sugirieron apoyar el Anteproyecto de reforma integral al Código Penal de la Nación elaborado por la Comisión creada por Decreto PEN N° 678/12, considerando que este es más racional que el actual, esencialmente en cuanto a la proporcionalidad de las escalas penales y las alternativas a la prisión.

En este punto, se insistió en la necesidad de ampliar el instituto de la suspensión de juicio a prueba (art. 76 bis del Código Penal) a los delitos que posean una escala penal de más de tres años, de acuerdo con el precedente jurisprudencial “Acosta”.

Manifestaron que sería conveniente la regulación específica del Recurso Extraordinario Federal en materia penal, que modifique los efectos del recurso y, muy particularmente, la necesidad del depósito para el recurso de queja, dado que esta condición procesal se encuentra reñida con el ejercicio del derecho de defensa.

Por otra parte, propusieron la actualización periódica de los importes que determinan la calificación de conductas como infracciones o delitos aduaneros.

Asimismo, entre otras propuestas de índole jurídica señaladas por los magistrados y funcionarios, pueden mencionarse las siguientes:

- Plantearon la modificación del art. 76 ter del CP con la finalidad de eliminar el sexto párrafo, que impide la condena condicional en caso de que la realización del juicio fuese determinada por la comisión de un nuevo delito. Del mismo modo, proponen reducir a 4 años el plazo durante el cual no puede ser concedida nuevamente la suspensión.
- Al igual que en períodos anteriores, remarcaron la necesidad de promover la reforma de la Ley 23737, a fin de que se despenalice la tenencia de estupefacientes para consumo personal.
- Insistieron en que se dé tratamiento legislativo al régimen penal de la minoridad en el ámbito nacional y federal (derogación de la Ley 22278 y sanción de un sistema acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño).
- Propiciaron que se equipare la remuneración de las personas privadas de la libertad al salario mínimo vital y móvil fijado para todo trabajador, sin distinción del lugar de la prestación de tareas, como fuera reconocido por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en el precedente “Képych Yúriy Tibériyevich s/recurso de casación”, a instancias de la Defensa Pública Oficial y la Procuración Penitenciaria de la Nación de fecha 1° de diciembre de 2014.
- Plantearon la necesidad de reformar la Ley de Ejecución Penal N° 24660, con el fin de adecuar el procedimiento de sanciones disciplinarias al sistema de garantías constitucionales, procurando que la defensa pueda asistirlos desde el inicio del proceso sancionatorio.
- Asimismo, insistieron en modificar el tope etario para la concesión de los arrestos domiciliarios para madres de niños menores a 5 años de edad (inciso “f” del artículo 32 de la Ley 24660), de manera de adecuarlo a la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también su adecuación a la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores.
- Por otro lado, plantearon la aplicación de un sistema de compensación de pena respecto de aquellas personas imputadas y detenidas quienes, en procesos anteriores, han estado con prisión preventiva, y luego fueron sobreseídas y/o absueltas.
- Solicitaron la aprobación del proyecto de ley presentado por la Procuración Penitenciaria de la Nación para modificar el art. 72 de la Ley 24660, en lo relativo a los traslados de personas privadas de la libertad.
- Sugirieron la implementación de un mecanismo que permita coordinar la intervención de la defensa cuando se imponen sanciones disciplinarias a una persona detenida, que cuenta con la asistencia de dos o más defensorías, principalmente para unificar criterios con respecto a la estrategia a tomar en el caso concreto.
- También insistieron en la modificación de la reglamentación de la Ley 13478, que establece, como requisito de acceso a las pensiones no contributivas por vejez para extranjeros, una residencia continua de 40 años. Ello, por cuanto se entiende que se trata de un plazo totalmente irrazonable (art. 28, CN), que vulnera el principio de no discriminación de los extranjeros (art. 20, CN).
- Plantearon la derogación del artículo 804, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial, pues establece un privilegio innecesario a favor del Estado, al restringir la posibilidad de aplicar astreintes, para lo cual remite al derecho administrativo, tornando virtualmente imposible asegurar la ejecución de las decisiones judiciales contra el Estado.
- Indicaron que es necesaria la actualización integral de la ley de amparo conforme la regulación constitucional.
- Indicaron la importancia de crear un protocolo que establezca pautas de ejecución unánimes por el Servicio Penitenciario Federal, el Juzgado de Ejecución y la Dirección General de Migraciones en torno a la expulsión de los ciudadanos extranjeros que cumplan la mitad de la condena.
- Solicitaron que se reglamente la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación en lo atinente a los Cuerpos Auxiliares, a fin de evitar la desigualdad de armas entre el MPF y MPD.
- Solicitaron que se reglamente el artículo 34 de la Ley 27149, a fin de regular la actuación de los defensores públicos coadyuvantes.
- Asimismo, expresaron que resultaría de gran utilidad la creación de equipos interdisciplinarios en las provincias a fin de contar con el valioso aporte de trabajadores sociales, psicólogos y médicos, que resulta indispensable para delinear estrategias de defensa y aportar pruebas en los casos.
- Además, propusieron que se fijen pautas concretas y específicas para determinar un criterio uniforme, en relación con los criterios de pobreza, de acuerdo al artículo 42, inciso “a” de la Ley 27149.

- Con respecto a los derechos del consumidor, pidieron la pronta reglamentación del artículo 42, inciso “c”, de la mencionada Ley, a fin de determinar en qué casos habrá de proceder la actuación del Ministerio Público de la Defensa, con relación a lo dispuesto en el inciso “a” del mismo artículo.

En cuestiones **institucionales**, sugirieron que continúen las acciones orientadas a la celebración de convenios con los distintos colegios de escribanos, a efectos de poder contar con poderes especiales para actuar en juicio, lo que facilitaría la gestión de casos judicializados.

Por otro lado, se consideró de gran utilidad la suscripción de convenios con los organismos municipales y provinciales para la articulación e implementación de protocolos de actuación referidos a las personas menores de edad en conflicto con la Ley 23737.

Se propuso, en general, la promoción de convenios con distintas instituciones del sector justicia, académico y afines, para generar canales de colaboración que permitan la asistencia de especialistas en distintas materias para coadyuvar a los defensores en la prestación del servicio de defensa pública, en especial, para la atención de personas en condición de vulnerabilidad.

Se observó la necesidad de establecer algún mecanismo (podría consistir en la coordinación con centros vecinales/ municipios/ comunas e, incluso, a través de la articulación con las asesorías provinciales) para acercar el MPD a los distintos lugares del interior, para que las personas en condiciones de vulnerabilidad conozcan sus derechos y puedan acceder a la justicia.

En materia de **superintendencia y recursos humanos**, las dependencias del interior del país solicitaron, en general, un aumento en la provisión de personal y/o la implementación de unidades de letrados. En particular, manifestaron la importancia de incorporar profesionales médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Asimismo, solicitaron un incremento de personal o unidades que absorban las funciones relativas a la ejecución de la pena, etapa en la que se ha registrado un importante incremento de legajos y que requiere conocimiento específico y gran dedicación de tiempo y trabajo.

En cuanto al ingreso de nuevos empleados al MPD, si bien destacaron las virtudes del examen, consideraron que debe buscarse la forma de asegurar el ingreso igualitario por mérito, puesto que, tal como hoy está configurado, favorece a aquellos que habitan en los grandes centros urbanos en detrimento de los candidatos de las ciudades pequeñas y pueblos.

Con relación a la **capacitación y formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa**, los defensores destacaron la labor realizada en el interior del país por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Así, además del curso de capacitación anual, requirieron la creación de cursos frecuentes para el personal de las defensorías de las distintas provincias, sobre las temáticas jurídicas de mayor importancia según la jurisdicción de que se trate.

Coincidieron al proponer el perfeccionamiento del sistema de videoconferencias, con equipamiento y espacio apropiados, a fin de posibilitar el acceso desde las dependencias a los cursos y talleres que se dicten en la Ciudad de Buenos Aires en tiempo real o por medio de sus grabaciones, para evitar los gastos derivados de los traslados. Con respecto a este último punto, expresaron que resultaría de suma utilidad gestionar la difusión de los cursos dictados por la Escuela del Servicio de Justicia bajo esta modalidad (videoconferencia).

Asimismo, solicitaron la realización de cursos de capacitación en materia de litigación oral a causa del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Del mismo modo, manifestaron su interés en la elaboración de talleres y cursos de actualización con relación al Código Civil y Comercial de la Nación. Particularmente, requirieron encuentros de formación en temas tales como extradición, teoría del caso, estrategias de litigación oral, implicancias de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, entre otros.

Por otro lado, propusieron la firma de convenios por parte del Ministerio Público de la Defensa con universidades del interior, a fin de que los empleados puedan beneficiarse con el otorgamiento de becas para carreras de posgrado. En este sentido, solicitaron la implementación en el interior del país de la Carrera de Especialización en Magistratura de la Escuela del Servicio de Justicia, que coordina el Ministerio Público de la Defensa junto con el Ministerio Público Fiscal.

Por último, estimaron conveniente la difusión de las actividades e incumbencias de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación en el interior del país, con el objeto de garantizar no solo un patrocinio idóneo y una asistencia jurídica integral, sino también el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables.

Los defensores plantearon diferentes **observaciones relativas a cuestiones carcelarias en general y vinculadas con los establecimientos de detención e internación**

- Propusieron que se arbitren los medios necesarios a los fines de que las dependencias cuenten con mecanismos más ágiles para comunicarse con las unidades carcelarias, dado que las líneas telefónicas

se encuentran permanentemente ocupadas y el sistema escrito presenta severas falencias. Se planteó implementar un sistema de correo electrónico con el SPF, y se sugirió que se amplíe al resto de jurisdicciones del país la posibilidad de entrevistarse con sus defendidos por medio de videoconferencias.

- Se sugirió la gestión de números telefónicos gratuitos en las dependencias para llamadas realizadas desde dentro de las unidades carcelarias, a fin de brindar mayores y mejores herramientas para la comunicación de los internos y evitar la falta de comunicación, dado que la mayoría carece de trabajo rentado y no cuentan con recursos económicos.

- Se propuso la realización de mesas de diálogo en cada jurisdicción (con los jueces de ejecución, defensores oficiales, fiscales, integrantes de la Comisión de Cárceles, de la PROCUVIN, del Servicio Penitenciario y Ministerio de Justicia), a fin de abordar todo lo que sea conducente para mejorar las condiciones de alojamiento y contención general de las personas privadas de libertad.

- Se propuso impulsar acciones para crear cárceles federales en las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe.

- Se propuso impulsar la finalización de la Unidad Penitenciaria Federal de Cuyo, en la provincia de Mendoza, no para crear más plazas, sino para reemplazar las que están en el ámbito provincial.

En lo referente a las **cuestiones edilicias**, se consideraron beneficiosas las mejoras realizadas hasta la fecha en las Defensorías. Ello, sin perjuicio de apreciarse la necesidad de reformas en aquellas que aún no han sido modificadas, sobre todo en lo relacionado con la ampliación de las dependencias, teniendo en cuenta que los espacios pequeños obstaculizan las entrevistas y la concentración para el trabajo escrito. Asimismo, se solicitaron tareas de mantenimiento en general.

En cuanto a las necesidades vinculadas con los **recursos informáticos**, los defensores expresaron la necesidad de mejorar la conectividad en las dependencias con el objeto de ampliar la velocidad de navegación y actualizar los programas existentes, para optimizar así el uso de los sistemas informáticos del MPD. Del mismo modo, solicitaron el desarrollo de los sistemas de digitalización de causas.

Con respecto al sistema DefensaPública.net, mencionaron que sería conveniente compatibilizarlo con el nuevo sistema de notificaciones electrónicas.

Por otro lado, algunos magistrados opinaron que sería conveniente que la defensa pública tenga acceso al sistema "Lex 100" del Poder Judicial, a fin de visualizar digitalmente las causas y las resoluciones que resulten de interés, sin necesidad de solicitarla en préstamo, evitando así las demoras propias del caso.

Con relación a los **bienes de uso** se ha solicitado la provisión de material bibliográfico sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Además, manifestaron la necesidad de contar con un *scanner* manual en cada defensoría para prevenir posibles obstáculos a la hora de extraer fotocopias o solicitar las causas en préstamo.

Por último, se requirió la actualización de los equipos informáticos, a fin de optimizar el uso de los sistemas de gestión del Ministerio Público de la Defensa.

# ANEXO





**AÑO 2014**

**ASISTIDOS INGRESADOS EN EL SEMESTRE**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Defensoría ante Corte								
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos
	Hombres	Mujeres						
DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	26	8	34	23,53%	2	5,88%	10	29,41%

Fuero Federal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	1086	375	1461	25,67%	400	27,38%	329	93	422	28,88%	22,04%	533
DPO ante los TOCF y Unidad de Letrados Móviles ante TOCF	465	154	619	24,88%	245	39,58%	235	64	299	48,30%	21,40%	159
DPO Oficial ante los Tribunales Federales	229	96	325	29,54%	77	23,69%	58	28	86	26,46%	32,56%	135

Fuero Federal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	-	-	6	-	-	0%	-	-	-	-	-	6
Actores	-	-	6	-	-		-	-	-	-	-	
Demandados-Pobres	-	-	6	-	0	0%	-	-	-	-	-	
Demandados-Ausentes	-	-	34	-	-		-	-	-	-	-	
			46									

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	300	82	382	21,47%	152	39,79%	108	35	143	37,43%	24,48%	242
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	70	9	79	11,39%	5	6,33%	8	1	9	11,39%	11,11%	14
DPO ante los TOPE y Móviles	155	63	218	28,90%	123	56,42%	101	28	129	59,17%	21,71%	84
Unidad de letrados móviles de ejecución ante TOPE	130	56	186	30,11%	164	88,17%	108	47	155	83,33%	30,32%	68

Fuero Criminal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	16275	2443	18718	13,05%	2377	12,70%	5647	337	5984	31,97%	5,63%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	7131	583	7714	7,56%	1205	15,62%	3229	151	3380	43,82%	4,47%	3449

Cuerpo de Letrados			
Cantidad de Audiencias	Por delegación de la DPO de Instrucción	Por delegación de la DPO en lo Correccional	Por delegación de la DPO de Ejecución
		5135	984
<b>Total</b>			<b>6283</b>

Fuero Correccional												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	9649	2454	12103	20,28%	1243	10,27%	345	54	399	3,30%	13,53%

Fuero en lo Penal de Menores												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	4076	787	4863	16,18%	435	8,95%	537	45	582	11,97%	7,73%	3626
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	4076	89	1275	6,98%	-	-	64	8	72	5,65%	11,11%	105
	261	35	432	8,10%	-	-	153	5	158	36,57%	3,16%	120
<b>Total</b>	<b>1583</b>	<b>124</b>	<b>1707</b>	<b>7,26%</b>	<b>187</b>	<b>10,95%</b>	<b>217</b>	<b>13</b>	<b>230</b>	<b>23,47%</b>	<b>5,65%</b>	<b>225</b>
DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	1034	160	1194	13,40%	91	7,62%	7	2	9	0,75%	22,22%	-
Victimas	322	764	1086	70,35%	48	4,42%	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>1356</b>	<b>924</b>	<b>2280</b>	<b>40,53%</b>	<b>139</b>	<b>6,10%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>558</b>
Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16	971	174	1145	15,20%	114	9,96%	138	24	162	14,15%	14,81%	-

Casación Penal											
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	% Asistidos Extranjeros	Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres			
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	2278	241	2519	9,57%	318	12,62%	1527	124	1651	65,54%	7,51%

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo																
Dependencias	Primera Instancia				Segunda Instancia											
	Representación de Ausentes				Representación y Atención de Pobres				Representación de Ausentes				Representación y Atención de Pobres			
	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	645	99	62	806	725	22	2	749	51	34	1	86	44	1	0	45
Total																
%	80,02%	12,28%	7,69%		96,80%	2,94%	0,27%		59,30%	39,53%	1,16%		97,78%	2,22%	0,00%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo										
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos		Asistidos Extranjeros		% Asistidos Extranjeros	
	Hombres	Mujeres					Fuero patrimonial	Fuero Familia		Otros fueros
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	8106	7031	15137	46,45%	1311	8,66%	3677	15533		494

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo				
Dependencias Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Total	Guarda	20	0,83%
		Tutela	9	0,25%
	Filiación	8	0,33%	
	Divorcio	6	0,25%	
	Tenencia de hijos	50	2,07%	
	Régimen de visitas	82	3,39%	
	Violencia Familiar	131	5,42%	
	Protección de persona y especial	53	2,19%	
	Inc. Art. 250 del C.P.C.C.	110	4,55%	
	Alimentos provisorios	13	0,54%	
	Cuota alimentaria-Disminución	22	0,91%	
	Cuota alimentaria-Aumento	194	8,02%	
	Ejec. de Alimentos	81	3,35%	
	Alimentos	272	11,24%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo				
Dependencias Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Total	Total	2419	-
		Otros	97	4,01%
	Art. 482 C.C.	7	0,29%	
	Art. 152 ter C.C. - Consulta	729	30,14%	
	Art. 152 ter C.C. - Recurso	376	15,54%	
	Ejecución de sentencia	8	0,33%	
	Información sumaria	6	0,25%	
	Autorización	12	0,50%	
	Homologación	36	1,49%	
	Reintegro de Hijo	2	0,08%	
	Restitución Internacional	3	0,12%	
	Adopción	1	0,04%	
	Medidas precautorias	94	3,89%	

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Internados		Total Internados	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres			Hombres	Mujeres			
Curadurías	518	546	1064	51,32%	263	305	568	53,38%	53,70%
Tutorías	128	152	280	54,29%	75	92	167	59,64%	55,09%

Unidad de Letrados	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Cantidad Total de Asistidos con Alta Extrajudicial durante el semestre
	Hombres	Mujeres					
Unidad de letrados art. 22 ley 26.657	1290	1319	2609	50,56%	132	5,06%	2546
Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657	515	552	1067	51,73%	18	1,69%	791



**Interior**

Jurisdicción	Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación		
	Hombres	Mujeres				Hombres	Mujeres						
	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Hombres	Mujeres	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	278	45	323	13,93%	15	4,64%	74	20	94	29,10%	21,28%	35
	1° y 2° Instancia	30	12	42	28,57%	10	23,81%	4	3	7	16,67%	42,86%	3
	TOCF	73	19	92	20,65%	2	2,17%	41	9	50	54,35%	18,00%	12
	<b>Total</b>	<b>381</b>	<b>76</b>	<b>457</b>	<b>16,63%</b>	<b>27</b>	<b>5,91%</b>	<b>119</b>	<b>32</b>	<b>151</b>	<b>33,04%</b>	<b>21,19%</b>	<b>50</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1° Instancia	314	46	360	12,78%	4	1,11%	38	5	43	11,94%	11,63%	106
	1° y 2° Instancia	768	124	892	13,90%	41	4,60%	180	25	205	22,98%	12,20%	355
	TOCF	114	26	140	18,57%	16	11,43%	43	6	49	35,00%	12,24%	9
	<b>Total</b>	<b>1196</b>	<b>196</b>	<b>1392</b>	<b>14,08%</b>	<b>61</b>	<b>4,38%</b>	<b>261</b>	<b>36</b>	<b>297</b>	<b>21,34%</b>	<b>12,12%</b>	<b>470</b>
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	235	72	307	23,45%	12	3,91%	68	22	90	29,32%	24,44%	90
	1° y 2° Instancia	327	86	413	20,82%	28	6,78%	99	23	122	29,54%	18,85%	84
	TOCF	227	55	282	19,50%	13	4,61%	109	29	138	48,94%	21,01%	40
	<b>Total</b>	<b>789</b>	<b>213</b>	<b>1002</b>	<b>21,26%</b>	<b>53</b>	<b>5,29%</b>	<b>276</b>	<b>74</b>	<b>350</b>	<b>34,93%</b>	<b>21,14%</b>	<b>214</b>
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	147	42	189	22,22%	22	11,64%	43	4	47	24,87%	8,51%	29
	1° y 2° Instancia	95	16	111	14,41%	16	14,41%	37	4	41	36,94%	9,76%	44
	TOCF	86	17	103	16,50%	7	6,80%	30	0	30	29,13%	0,00%	1
	<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>75</b>	<b>403</b>	<b>18,61%</b>	<b>45</b>	<b>11,17%</b>	<b>110</b>	<b>8</b>	<b>118</b>	<b>29,28%</b>	<b>6,78%</b>	<b>74</b>
<b>General Roca</b>	1° Instancia	234	57	291	19,59%	30	10,31%	61	13	74	25,43%	17,57%	52
	1° y 2° Instancia	439	87	526	16,54%	29	5,51%	40	20	60	11,41%	33,33%	63
	TOCF	54	17	71	23,94%	8	11,27%	7	0	7	9,86%	0,00%	5
	<b>Total</b>	<b>727</b>	<b>161</b>	<b>888</b>	<b>18,13%</b>	<b>67</b>	<b>7,55%</b>	<b>108</b>	<b>33</b>	<b>141</b>	<b>15,88%</b>	<b>23,40%</b>	<b>120</b>

Jurisdicción	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	1° Instancia	2° Instancia	TOCF	Total	1° Instancia	2° Instancia	TOCF	Total				
<b>La Plata</b>	2395	644	3039	21,19%	274	9,02%	1414	398	1812	59,62%	21,96%	939
	512	134	646	20,74%	80	12,38%	167	30	197	30,50%	15,23%	72
	296	62	358	17,32%	113	31,56%	88	5	93	25,98%	5,38%	77
	<b>3203</b>	<b>840</b>	<b>4043</b>	<b>20,78%</b>	<b>467</b>	<b>11,55%</b>	<b>1669</b>	<b>433</b>	<b>2102</b>	<b>51,99%</b>	<b>20,60%</b>	<b>1088</b>
<b>Mar del Plata</b>	202	53	255	20,78%	12	4,71%	27	7	34	13,33%	20,59%	60
	191	45	236	19,07%	15	6,36%	28	2	30	12,71%	6,67%	107
	55	10	65	15,38%	0	0,00%	8	1	9	13,85%	11,11%	11
	<b>448</b>	<b>108</b>	<b>556</b>	<b>19,42%</b>	<b>27</b>	<b>4,86%</b>	<b>63</b>	<b>10</b>	<b>73</b>	<b>13,13%</b>	<b>13,70%</b>	<b>155</b>
<b>Mendoza</b>	428	55	483	11,39%	3	0,62%	65	12	77	15,94%	15,58%	160
	786	260	1046	24,86%	47	4,49%	119	27	146	13,96%	18,49%	360
	298	101	399	25,31%	13	3,26%	111	36	147	36,84%	24,49%	51
	<b>1512</b>	<b>416</b>	<b>1928</b>	<b>21,58%</b>	<b>63</b>	<b>3,27%</b>	<b>295</b>	<b>75</b>	<b>370</b>	<b>19,19%</b>	<b>20,27%</b>	<b>571</b>
<b>Paraná</b>	163	41	204	20,10%	11	5,39%	35	19	54	26,47%	35,19%	17
	249	89	338	26,33%	0	0,00%	11	5	16	4,73%	31,25%	120
	149	50	199	25,13%	1	0,50%	40	14	54	27,14%	25,93%	0
	<b>561</b>	<b>180</b>	<b>741</b>	<b>24,29%</b>	<b>12</b>	<b>1,62%</b>	<b>86</b>	<b>38</b>	<b>124</b>	<b>16,73%</b>	<b>30,65%</b>	<b>137</b>
<b>Posadas</b>	84	14	98	14,29%	25	25,51%	56	3	59	60,20%	5,08%	11
	183	45	228	19,74%	68	29,82%	100	26	126	55,26%	20,63%	17
	172	23	195	11,79%	34	17,44%	133	13	146	74,87%	8,90%	5
	<b>439</b>	<b>82</b>	<b>521</b>	<b>15,74%</b>	<b>127</b>	<b>24,38%</b>	<b>289</b>	<b>42</b>	<b>331</b>	<b>63,53%</b>	<b>12,69%</b>	<b>33</b>
<b>Resistencia</b>	614	65	679	9,57%	17	2,50%	177	30	207	30,49%	14,49%	159
	120	24	144	16,67%	0	0,00%	14	4	18	12,50%	22,22%	19
	102	19	121	15,70%	7	5,79%	43	6	49	40,50%	12,24%	9
	<b>836</b>	<b>108</b>	<b>944</b>	<b>11,44%</b>	<b>24</b>	<b>2,54%</b>	<b>234</b>	<b>40</b>	<b>274</b>	<b>29,03%</b>	<b>14,60%</b>	<b>187</b>

Jurisdicción	Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres				Hombres	Mujeres				
	Total Asistidos	Total Detenidos									
Rosario	1° Instancia	615	256	871	4	0,46%	87	36	123	14,12%	377
	1° y 2° Instancia	414	83	497	0	0,00%	111	31	142	28,57%	75
	TOCF	275	70	345	11	3,19%	109	24	133	38,55%	139
	<b>Total</b>	<b>1304</b>	<b>409</b>	<b>1713</b>	<b>15</b>	<b>0,88%</b>	<b>307</b>	<b>91</b>	<b>398</b>	<b>23,23%</b>	<b>591</b>
Salta	1° Instancia	367	97	464	133	28,66%	166	53	219	47,20%	117
	1° y 2° Instancia	78	13	91	5	5,49%	76	13	89	97,80%	0
	TOCF	201	92	293	62	21,16%	177	78	255	87,03%	102
	<b>Total</b>	<b>646</b>	<b>202</b>	<b>848</b>	<b>200</b>	<b>23,58%</b>	<b>419</b>	<b>144</b>	<b>563</b>	<b>66,39%</b>	<b>219</b>
San Martín	1° Instancia	1482	336	1818	166	9,13%	448	43	491	27,01%	666
	1° y 2° Instancia	468	91	559	42	7,51%	116	25	141	25,22%	198
	TOCF	1037	259	1296	92	7,10%	394	56	450	34,72%	327
	<b>Total</b>	<b>2987</b>	<b>686</b>	<b>3673</b>	<b>300</b>	<b>8,17%</b>	<b>958</b>	<b>124</b>	<b>1082</b>	<b>29,46%</b>	<b>1191</b>
Tucumán	1° Instancia	483	162	645	24	3,72%	187	68	255	39,53%	37
	1° y 2° Instancia	268	97	365	3	0,82%	88	27	115	31,51%	23
	TOCF	206	62	268	7	2,61%	34	21	55	20,52%	36
	<b>Total</b>	<b>957</b>	<b>321</b>	<b>1278</b>	<b>34</b>	<b>2,66%</b>	<b>309</b>	<b>116</b>	<b>425</b>	<b>33,26%</b>	<b>96</b>
Total	1° Instancia	8041	1985	10026	752	7,50%	2946	733	3679	36,69%	2855
	1° y 2° Instancia	4928	1206	6134	384	6,26%	1190	265	1455	23,72%	1540
	TOCF	3345	882	4227	386	9,13%	1367	298	1665	39,39%	824
	<b>Total Interior</b>	<b>16314</b>	<b>4073</b>	<b>20387</b>	<b>1522</b>	<b>7,47%</b>	<b>5503</b>	<b>1296</b>	<b>6799</b>	<b>33,35%</b>	<b>5196</b>

## DELITOS

### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dependencias		Delito contra las personas	Delitos contra el estado civil	Delitos contra el honor	Delitos contra el orden publico	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad
<b>Fuero Federal</b>									
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	0,47%	0,59%	0,12%	3,89%	4,98%	24,55%	0,22%	3,86%	
DPO ante los TOCF y Móviles ante TOCF	0,61%	0,86%	0,00%	3,07%	2,95%	13,27%	0,06%	6,14%	
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>									
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	0,00%	0,00%	0,00%	3,32%	0,12%	5,46%	0,00%	0,00%	
<b>Fuero Criminal</b>									
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	10,38%	0,01%	0,10%	0,26%	5,29%	1,81%	5,42%	15,00%	
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	7,46%	0,01%	0,01%	0,12%	4,29%	1,17%	3,43%	6,74%	
<b>Fuero Correccional</b>									
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	58,37%	0,00%	0,26%	0,01%	3,65%	1,01%	0,12%	5,50%	
<b>Fuero en lo Penal de Menores</b>									
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	13,86%	0,00%	0,07%	0,05%	6,45%	0,25%	1,60%	2,89%	
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	3,68%	0,00%	0,00%	0,15%	5,41%	0,08%	0,56%	1,05%	
<b>Casación Penal</b>									
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	10,20%	0,16%	0,04%	1,18%	3,73%	1,76%	3,25%	20,98%	

Dependencias	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la salud pública	Delitos contra la seguridad pública	Infracción a la ley 23.737	Infracciones a leyes especiales	Procedimientos especiales
<b>Fuero Federal</b>						
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	12,88%	0,09%	2,64%	<b>32,89%</b>	12,82%	0,00%
DPO ante los TOCF y Móviles ante TOCF	8,42%	0,00%	6,45%	<b>51,11%</b>	6,94%	0,12%
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>						
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	0,12%	0,12%	0,00%	4,27%	<b>86,60%</b>	0,00%
<b>Fuero Criminal</b>						
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	<b>57,29%</b>	0,00%	0,00%	3,45%	0,04%	0,94%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	<b>72,16%</b>	0,00%	4,33%	0,05%	0,25%	0,00%
<b>Fuero Correccional</b>						
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	17,85%	9,11%	0,00%	0,02%	4,07%	0,03%
<b>Fuero en lo Penal de Menores</b>						
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	<b>67,63%</b>	0,00%	6,98%	0,07%	0,15%	0,00%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	<b>85,30%</b>	3,68%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Casación Penal</b>						
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	<b>33,45%</b>	4,71%	0,00%	14,31%	6,24%	0,00%

Dependencias	Código aduanero	Evasión simple tributaria	Infracción art.302	Infracción ley 22.415	Infracción ley 24.769	Otros
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>						
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	18,82%	<b>25,90%</b>	5,51%	25,71%	2,57%	21,49%

Dependencias	Evasión tributaria		Otros
	Simple	Agravada	
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	<b>60,52%</b>	22,34%	17,14%

**Interior**

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,31%	5,90%	0,31%	0,62%	11,80%	9,01%	1,55%	70,50%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	28,95%	10,53%	0,00%	2,63%	42,11%	7,89%	7,89%
	TOCF	15,04%	0,00%	0,00%	33,83%	3,76%	0,00%	1,50%	9,02%	1,50%	35,34%
	<b>Total</b>	<b>4,06%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,20%</b>	<b>15,21%</b>	<b>2,03%</b>	<b>0,41%</b>	<b>8,32%</b>	<b>11,56%</b>	<b>2,03%</b>	<b>56,19%</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1° Instancia	4,66%	0,00%	0,42%	3,81%	2,54%	1,69%	6,36%	6,78%	9,32%	64,41%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	4,21%	0,89%	2,66%	0,67%	7,32%	10,20%	74,06%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,40%	1,60%	0,80%	0,00%	4,80%	4,80%	85,60%
	<b>Total</b>	<b>1,35%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,12%</b>	<b>3,82%</b>	<b>1,48%</b>	<b>2,09%</b>	<b>2,22%</b>	<b>6,77%</b>	<b>9,11%</b>	<b>73,03%</b>
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	0,44%	0,00%	1,33%	20,89%	9,78%	1,00%	1,22%	0,67%	7,67%	57,00%
	1° y 2° Instancia	0,25%	0,13%	0,63%	5,39%	3,88%	1,13%	5,14%	18,05%	8,15%	57,27%
	TOCF	0,52%	0,00%	0,65%	20,76%	1,96%	0,52%	1,31%	14,36%	1,70%	58,22%
	<b>Total</b>	<b>0,41%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,89%</b>	<b>15,83%</b>	<b>5,44%</b>	<b>0,89%</b>	<b>2,52%</b>	<b>10,55%</b>	<b>5,97%</b>	<b>57,47%</b>
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	4,64%	3,31%	0,00%	2,65%	11,26%	9,27%	68,87%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,10%	1,10%	0,00%	2,20%	6,59%	10,99%	78,02%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,45%	7,25%	91,30%
	<b>Total</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,57%</b>	<b>1,93%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,93%</b>	<b>7,72%</b>	<b>9,32%</b>	<b>76,53%</b>
<b>General Roca</b>	1° Instancia	4,52%	0,00%	0,00%	9,60%	8,19%	3,11%	2,54%	11,86%	17,51%	42,66%
	1° y 2° Instancia	1,19%	0,00%	1,78%	9,50%	2,97%	4,75%	2,37%	13,65%	12,17%	51,63%
	TOCF	0,23%	0,00%	1,39%	6,73%	3,02%	1,39%	0,93%	8,58%	4,87%	72,85%
	<b>Total</b>	<b>0,81%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,08%</b>	<b>8,56%</b>	<b>4,68%</b>	<b>2,97%</b>	<b>1,89%</b>	<b>11,26%</b>	<b>11,17%</b>	<b>57,57%</b>

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
La Plata	1° Instancia	1,77%	0,07%	0,64%	3,77%	9,71%	3,82%	17,38%	41,71%	10,97%	10,16%
	1° y 2° Instancia	2,90%	0,00%	0,56%	4,68%	10,02%	2,56%	12,47%	41,76%	10,80%	14,25%
	TOCF	1,30%	0,00%	0,00%	6,49%	10,39%	5,19%	14,29%	24,68%	19,48%	18,18%
	<b>Total</b>	<b>1,97%</b>	<b>0,06%</b>	<b>0,62%</b>	<b>3,97%</b>	<b>9,78%</b>	<b>3,62%</b>	<b>16,45%</b>	<b>41,45%</b>	<b>11,07%</b>	<b>11,01%</b>
Mar del Plata	1° Instancia	2,47%	0,00%	1,24%	13,43%	10,60%	1,94%	1,24%	63,60%	3,18%	2,30%
	1° y 2° Instancia	0,30%	0,00%	0,90%	18,56%	12,57%	2,10%	0,60%	49,40%	6,59%	8,98%
	TOCF	1,07%	0,00%	1,78%	45,20%	6,41%	1,07%	2,14%	36,65%	0,71%	4,98%
	<b>Total</b>	<b>1,52%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,27%</b>	<b>22,44%</b>	<b>10,16%</b>	<b>1,78%</b>	<b>1,27%</b>	<b>53,18%</b>	<b>3,56%</b>	<b>4,83%</b>
Mendoza	1° Instancia	1,20%	0,00%	0,00%	3,59%	2,39%	0,60%	1,59%	5,38%	2,39%	82,87%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,92%	4,71%	0,00%	5,19%	13,26%	5,76%	69,16%
	TOCF	3,38%	0,24%	0,24%	13,53%	2,17%	0,24%	0,97%	7,73%	5,07%	66,43%
	<b>Total</b>	<b>1,02%</b>	<b>0,05%</b>	<b>0,05%</b>	<b>4,80%</b>	<b>3,58%</b>	<b>0,20%</b>	<b>3,37%</b>	<b>10,07%</b>	<b>4,75%</b>	<b>72,10%</b>
Paraná	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	4,69%	2,08%	0,00%	3,13%	13,02%	9,38%	67,71%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,75%	0,00%	5,74%	0,00%	17,46%	17,71%	58,35%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,88%	1,44%	0,00%	3,85%	19,71%	7,69%	64,42%
	<b>Total</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,25%</b>	<b>0,87%</b>	<b>2,87%</b>	<b>1,75%</b>	<b>16,98%</b>	<b>13,11%</b>	<b>62,17%</b>
Posadas	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	3,49%	0,39%	0,00%	4,26%	11,63%	24,81%	55,43%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,66%	0,00%	0,00%	1,32%	14,47%	21,05%	62,50%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,67%	31,11%	62,22%
	<b>Total</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,69%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,20%</b>	<b>10,85%</b>	<b>25,76%</b>	<b>59,32%</b>
Resistencia	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,62%	0,77%	0,15%	2,47%	3,86%	6,94%	85,19%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,96%	2,88%	96,15%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,97%	0,97%	10,68%	87,38%
	<b>Total</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,47%</b>	<b>0,58%</b>	<b>0,12%</b>	<b>1,99%</b>	<b>3,16%</b>	<b>6,90%</b>	<b>86,78%</b>



Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
<b>Rosario</b>	1º Instancia	0,64%	0,00%	0,16%	2,24%	0,16%	0,80%	1,76%	6,07%	4,47%	83,71%
	1º y 2º Instancia	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%	1,10%	0,22%	2,20%	4,18%	13,63%	78,46%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,98%	1,19%	0,00%	2,08%	10,71%	3,87%	79,17%
	<b>Total</b>	<b>0,35%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,07%</b>	<b>1,69%</b>	<b>0,71%</b>	<b>0,42%</b>	<b>1,98%</b>	<b>6,56%</b>	<b>7,27%</b>	<b>80,95%</b>
<b>Salta</b>	1º Instancia	0,70%	0,00%	0,00%	8,60%	1,40%	1,40%	8,84%	6,98%	33,02%	39,07%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	4,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	95,70%
	TOCF	0,35%	0,00%	0,00%	6,62%	0,00%	0,00%	0,70%	4,18%	8,36%	79,79%
	<b>Total</b>	<b>0,49%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>7,41%</b>	<b>0,74%</b>	<b>0,74%</b>	<b>4,94%</b>	<b>5,19%</b>	<b>20,49%</b>	<b>60,00%</b>
<b>San Martín</b>	1º Instancia	1,56%	0,45%	0,57%	3,85%	15,61%	3,77%	14,22%	32,83%	17,99%	9,14%
	1º y 2º Instancia	3,27%	0,65%	0,00%	4,58%	16,34%	3,27%	15,03%	20,92%	13,07%	22,88%
	TOCF	2,38%	0,00%	0,64%	3,47%	20,44%	2,51%	15,55%	20,57%	11,70%	22,75%
	<b>Total</b>	<b>1,93%</b>	<b>0,29%</b>	<b>0,58%</b>	<b>3,74%</b>	<b>17,45%</b>	<b>3,28%</b>	<b>14,75%</b>	<b>27,79%</b>	<b>15,45%</b>	<b>14,75%</b>
<b>Tucumán</b>	1º Instancia	0,30%	0,00%	0,00%	2,37%	7,12%	0,00%	1,04%	3,56%	3,26%	82,34%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	2,06%	10,05%	0,52%	1,03%	3,09%	5,41%	77,84%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,30%	5,74%	13,60%	0,00%	1,21%	4,53%	2,72%	71,90%
	<b>Total</b>	<b>0,14%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,07%</b>	<b>3,09%</b>	<b>9,48%</b>	<b>0,14%</b>	<b>1,08%</b>	<b>3,66%</b>	<b>3,73%</b>	<b>78,61%</b>
<b>Total</b>	1º Instancia	1,38%	0,11%	0,50%	5,56%	8,43%	2,42%	9,98%	25,59%	11,37%	34,66%
	1º y 2º Instancia	0,68%	0,03%	0,33%	4,41%	5,23%	1,71%	4,57%	18,82%	9,64%	54,57%
	TOCF	1,53%	0,02%	0,53%	10,04%	8,31%	1,09%	5,68%	14,29%	7,48%	51,03%
	<b>Total Interior</b>	<b>1,19%</b>	<b>0,07%</b>	<b>0,47%</b>	<b>6,30%</b>	<b>7,62%</b>	<b>1,95%</b>	<b>7,68%</b>	<b>21,38%</b>	<b>10,07%</b>	<b>43,27%</b>



Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario										
Dependencias	Total Asistidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
	Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	153	55	152	208	26,84%	26,44%	73,08%	424	54,71%	51
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	9	1	2	10	5,46%	10,00%	20,00%	42	22,95%	6
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	284	77	298	361	54,45%	21,33%	82,55%	315	47,51%	24
Unidad de Letrados Móviles de Ejecución ante TOPE	124	54	171	178	74,79%	30,34%	96,07%	95	39,92%	0

Fuero Criminal										
Dependencias	Total Asistidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
	Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	7971	472	1209	8443	27,49%	5,59%	14,32%	14722	47,93%	1327
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	5930	291	841	6221	42,64%	4,68%	13,52%	6466	44,32%	368

Fuero Correccional										
Dependencias	Total Asistidos			Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres	Extranjeros	Hombres	Mujeres	Extranjeros				
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	452	70	71	522	2,95%	13,41%	13,60%	7032	39,68%	307

Fuero en lo Penal de Menores											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Menores	7529	740	63	75	803	10,67%	7,85%	9,34%	5264	69,92%	166
	1618	128	12	23	23	8,65%	8,57%	8,57%	134	8,28%	8
	644	288	12	42	42	46,58%	4,00%	4,00%	190	29,50%	13
<b>Total</b>	<b>2262</b>	<b>416</b>	<b>24</b>	<b>26</b>	<b>440</b>	<b>19,45%</b>	<b>5,45%</b>	<b>5,91%</b>	<b>324</b>	<b>14,32%</b>	<b>21</b>
DPO de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	1606	16	2	-	18	1,12%	11,11%	-	618	38,48%	0
	1100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
<b>Total</b>	<b>2706</b>										<b>0</b>
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA de menores de 16 años	1691	230	30	65	260	15,38%	11,54%	25,00%	-	-	-

Casación Penal										
Dependencias	Asistidos			Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres	Total Asistidos	Hombres	Mujeres	Extranjeros				
	DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	2597	275	2872	1724	140	242	1864	64,90%	7,51%

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo																
Dependencias	Primera Instancia						Segunda Instancia									
	Representación de Ausentes			Representación y atención de Pobres			Representación de Ausentes			Representación y atención de pobres						
	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total				
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	1631	248	68	1947	872	29	0	901	64	19	6	89	51	2	0	53
Total																
%	83,77%	12,74%	3,49%		96,78%	3,22%	0,00%		71,91%	21,35%	6,74%		96,23%	3,77%	0,00%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo										
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros	Carácter de la intervención por asistido			
	Hombres	Mujeres	55207	54,36%	2101	3,81%	Fuero Familia	Fuero Patrimonial	Otros Fueros	
	25197	30010					27625	4836	681	
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo										

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos							
Dependencias	Total Asistidos		Total Internos	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de internados	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres	5243	50,33%	54,95%	1820	17,47%
	1808	401					
Curadurías	2362	2881					
Tutorías	386	401					

**Interior**

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular	
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	591	78	20	4	98	16,58%	20,41%	4,08%	45	7,61%	4
	1° y 2° Instancia	572	0	2	2	2	0,35%	100,00%	100,00%	30	5,24%	3
	TOCF	331	84	6	0	90	27,19%	6,67%	0,00%	25	7,55%	3
	<b>Total</b>	<b>1494</b>	<b>162</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>190</b>	<b>12,72%</b>	<b>14,74%</b>	<b>3,16%</b>	<b>100</b>	<b>6,69%</b>	<b>10</b>
<b>Cdno. Rivadavia</b>	1° Instancia	720	11	3	0	14	1,94%	21,43%	0,00%	106	14,72%	14
	1° y 2° Instancia	685	70	5	0	75	10,95%	6,67%	0,00%	120	17,52%	6
	TOCF	365	80	13	5	93	25,48%	13,98%	5,38%	36	9,86%	3
	<b>Total</b>	<b>1770</b>	<b>161</b>	<b>21</b>	<b>5</b>	<b>182</b>	<b>10,28%</b>	<b>11,54%</b>	<b>2,75%</b>	<b>262</b>	<b>14,80%</b>	<b>23</b>
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	889	69	4	4	73	8,21%	5,48%	5,48%	206	23,17%	4
	1° y 2° Instancia	732	58	14	2	72	9,84%	19,44%	2,78%	181	24,73%	2
	TOCF	553	116	33	4	149	26,94%	22,15%	2,68%	61	11,03%	7
	<b>Total</b>	<b>2174</b>	<b>243</b>	<b>51</b>	<b>10</b>	<b>294</b>	<b>13,52%</b>	<b>17,35%</b>	<b>3,40%</b>	<b>448</b>	<b>20,61%</b>	<b>13</b>
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	1365	25	1	1	26	1,90%	3,85%	3,85%	62	4,54%	13
	1° y 2° Instancia	75	46	11	9	57	76,00%	19,30%	15,79%	24	32,00%	1
	TOCF	234	22	0	3	22	9,40%	0,00%	13,64%	11	4,70%	0
	<b>Total</b>	<b>1674</b>	<b>93</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>105</b>	<b>6,27%</b>	<b>11,43%</b>	<b>12,38%</b>	<b>97</b>	<b>5,79%</b>	<b>14</b>
<b>General Roca</b>	1° Instancia	409	37	8	18	45	11,00%	17,78%	40,00%	27	6,60%	3
	1° y 2° Instancia	354	9	1	2	10	2,82%	10,00%	20,00%	163	46,05%	1
	TOCF	264	56	12	6	68	25,76%	17,65%	8,82%	43	16,29%	5
	<b>Total</b>	<b>1027</b>	<b>102</b>	<b>21</b>	<b>26</b>	<b>123</b>	<b>11,98%</b>	<b>17,07%</b>	<b>21,14%</b>	<b>233</b>	<b>22,69%</b>	<b>9</b>

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular	
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
La Plata	1° Instancia	5563	704	171	68	875	15,73%	19,54%	7,77%	353	6,35%	25
	1° y 2° Instancia	1074	81	14	10	95	8,85%	14,74%	10,53%	79	7,36%	5
	TOCF	637	72	10	25	82	12,87%	12,20%	30,49%	152	23,86%	8
	<b>Total</b>	<b>7274</b>	<b>857</b>	<b>195</b>	<b>103</b>	<b>1052</b>	<b>14,46%</b>	<b>18,54%</b>	<b>9,79%</b>	<b>584</b>	<b>8,03%</b>	<b>38</b>
Mar del Plata	1° Instancia	886	48	7	3	55	6,21%	12,73%	5,45%	123	13,88%	12
	1° y 2° Instancia	209	11	0	0	11	5,26%	0,00%	0,00%	20	9,57%	1
	TOCF	162	12	1	2	13	8,02%	7,69%	15,38%	36	22,22%	2
	<b>Total</b>	<b>1257</b>	<b>71</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>79</b>	<b>6,28%</b>	<b>10,13%</b>	<b>6,33%</b>	<b>179</b>	<b>14,24%</b>	<b>15</b>
Mendoza	1° Instancia	2131	53	9	1	62	2,91%	14,52%	1,61%	305	14,31%	9
	1° y 2° Instancia	1326	69	38	17	107	8,07%	35,51%	15,89%	610	46,00%	61
	TOCF	1719	230	53	14	283	16,46%	18,73%	4,95%	47	2,73%	13
	<b>Total</b>	<b>5176</b>	<b>352</b>	<b>100</b>	<b>32</b>	<b>452</b>	<b>8,73%</b>	<b>22,12%</b>	<b>7,08%</b>	<b>962</b>	<b>18,59%</b>	<b>83</b>
Paraná	1° Instancia	321	26	11	3	37	11,53%	29,73%	8,11%	88	27,41%	8
	1° y 2° Instancia	1044	9	6	0	15	1,44%	40,00%	0,00%	71	6,80%	8
	TOCF	782	73	18	6	91	11,64%	19,78%	6,59%	14	1,79%	2
	<b>Total</b>	<b>2147</b>	<b>108</b>	<b>35</b>	<b>9</b>	<b>143</b>	<b>6,66%</b>	<b>24,48%</b>	<b>6,29%</b>	<b>173</b>	<b>8,06%</b>	<b>18</b>
Posadas	1° Instancia	62	11	0	1	11	17,74%	0,00%	9,09%	22	35,48%	3
	1° y 2° Instancia	289	59	8	16	67	23,18%	11,94%	23,88%	128	44,29%	12
	TOCF	842	180	23	78	203	24,11%	11,33%	38,42%	37	4,39%	1
	<b>Total</b>	<b>1193</b>	<b>250</b>	<b>31</b>	<b>95</b>	<b>281</b>	<b>23,55%</b>	<b>11,03%</b>	<b>33,81%</b>	<b>187</b>	<b>15,67%</b>	<b>16</b>



Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular	
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
<b>Resistencia</b>	1° Instancia	2393	89	10	7	99	4,14%	10,10%	7,07%	134	5,60%	42
	1° y 2° Instancia	79	10	3	0	13	16,46%	23,08%	0,00%	19	24,05%	9
	TOCF	151	30	4	3	34	22,52%	11,76%	8,82%	9	5,96%	0
	<b>Total</b>	<b>2623</b>	<b>129</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>146</b>	<b>5,57%</b>	<b>11,64%</b>	<b>6,85%</b>	<b>162</b>	<b>6,18%</b>	<b>51</b>
<b>Rosario</b>	1° Instancia	1623	35	19	3	54	3,33%	35,19%	5,56%	251	15,47%	26
	1° y 2° Instancia	1014	95	19	0	114	11,24%	16,67%	0,00%	235	23,18%	16
	TOCF	1758	132	33	10	165	9,39%	20,00%	6,06%	72	4,10%	12
	<b>Total</b>	<b>4395</b>	<b>262</b>	<b>71</b>	<b>13</b>	<b>333</b>	<b>7,58%</b>	<b>21,32%</b>	<b>3,90%</b>	<b>558</b>	<b>12,70%</b>	<b>54</b>
<b>Salta</b>	1° Instancia	2643	139	31	48	170	6,43%	18,24%	28,24%	104	3,93%	29
	1° y 2° Instancia	8366	35	3	3	38	0,45%	7,89%	7,89%	733	8,76%	0
	TOCF	757	89	27	24	116	15,32%	23,28%	20,69%	126	16,64%	7
	<b>Total</b>	<b>11766</b>	<b>263</b>	<b>61</b>	<b>75</b>	<b>324</b>	<b>2,75%</b>	<b>18,83%</b>	<b>23,15%</b>	<b>963</b>	<b>8,18%</b>	<b>36</b>
<b>San Martín</b>	1° Instancia	2254	197	21	36	218	9,67%	9,63%	16,51%	646	28,66%	21
	1° y 2° Instancia	192	27	8	5	35	18,23%	22,86%	14,29%	51	26,56%	0
	TOCF	2274	382	42	56	424	18,65%	9,91%	13,21%	312	13,72%	19
	<b>Total</b>	<b>4720</b>	<b>606</b>	<b>71</b>	<b>97</b>	<b>677</b>	<b>14,34%</b>	<b>10,49%</b>	<b>14,33%</b>	<b>1009</b>	<b>21,38%</b>	<b>137</b>
<b>Tucumán</b>	1° Instancia	2362	117	42	18	159	6,73%	26,42%	11,32%	159	6,73%	25
	1° y 2° Instancia	779	36	10	1	46	5,91%	21,74%	2,17%	44	5,65%	9
	TOCF	1023	26	21	5	47	4,59%	44,68%	10,64%	97	9,48%	15
	<b>Total</b>	<b>4164</b>	<b>179</b>	<b>73</b>	<b>24</b>	<b>252</b>	<b>6,05%</b>	<b>28,97%</b>	<b>9,52%</b>	<b>300</b>	<b>7,20%</b>	<b>49</b>

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
1° Instancia	24212	1639	357	215	1996	8,24%	17,89%	10,77%	2631	10,87%	238
1° y 2° Instancia	16790	615	142	67	757	4,51%	18,76%	8,85%	2508	14,94%	134
TOCF	11852	1584	296	241	1880	15,86%	15,74%	12,82%	1078	9,10%	97
<b>Total Interior</b>	<b>52854</b>	<b>3838</b>	<b>795</b>	<b>523</b>	<b>4633</b>	<b>8,77%</b>	<b>17,16%</b>	<b>11,29%</b>	<b>6217</b>	<b>11,76%</b>	<b>469</b>

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
<b>Bahía Blanca</b>	Total 1° Instancia	45	317	24	388	1084
	Total 1° y 2° Instancia	44	418	102	777	281
	<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>735</b>	<b>126</b>	<b>1165</b>	<b>1365</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	Total 1° Instancia	36	99	31	153	227
	Total 1° y 2° Instancia	69	80	17	21	218
	<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>179</b>	<b>48</b>	<b>174</b>	<b>445</b>
<b>Córdoba</b>	Total 1° Instancia	53	750	56	174	699
	Total 1° y 2° Instancia	61	95	78	140	218
	<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>845</b>	<b>134</b>	<b>314</b>	<b>917</b>
<b>Corrientes</b>	Total 1° Instancia	13	55	17	157	89
	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>55</b>	<b>17</b>	<b>157</b>	<b>89</b>

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
<b>General Roca</b>	Total 1° Instancia	34	139	51	211	957
	Total 1° y 2° Instancia	34	42	28	32	448
	<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>181</b>	<b>79</b>	<b>243</b>	<b>1405</b>
<b>La Plata</b>	Total 1° Instancia	78	177	172	875	362
	Total 1° y 2° Instancia	47	330	13	211	1631
	<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>507</b>	<b>185</b>	<b>1086</b>	<b>1993</b>
<b>Mar del Plata</b>	Total 1° Instancia	63	127	42	1096	336
	Total 1° y 2° Instancia	40	382	73	319	122
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>509</b>	<b>115</b>	<b>1415</b>	<b>458</b>
<b>Mendoza</b>	Total 1° Instancia	174	211	27	286	613
	Total 1° y 2° Instancia	78	142	41	56	44
	<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>353</b>	<b>68</b>	<b>342</b>	<b>657</b>
<b>Paraná</b>	Total 1° Instancia	42	455	2	48	10
	Total 1° y 2° Instancia	102	298	32	79	28
	<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>753</b>	<b>34</b>	<b>127</b>	<b>38</b>
<b>Posadas</b>	Total 1° Instancia	35	51	41	71	77
	Total 1° y 2° Instancia	10	11	22	15	25
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>58</b>	<b>54</b>	<b>80</b>	<b>92</b>
<b>Resistencia</b>	Total 1° Instancia	52	627	43	287	106
	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>627</b>	<b>43</b>	<b>287</b>	<b>106</b>
<b>Rosario</b>	Total 1° Instancia	228	1479	75	1597	690
	Total 1° y 2° Instancia	78	235	76	175	1069
	<b>Total</b>	<b>306</b>	<b>1714</b>	<b>151</b>	<b>1772</b>	<b>1759</b>

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIÓNES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
<b>Salta</b>	Total 1° Instancia	12	19	14	32	608
	Total 1° y 2° Instancia	195	200	258	241	336
	<b>Total</b>	<b>207</b>	<b>219</b>	<b>272</b>	<b>273</b>	<b>944</b>
<b>San Martín</b>	Total 1° Instancia	59	319	20	424	120
	Total 1° y 2° Instancia	96	939	161	1697	150
	<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>1258</b>	<b>181</b>	<b>2121</b>	<b>270</b>
<b>Tucumán</b>	Total 1° Instancia	60	207	16	369	905
	Total 1° y 2° Instancia	52	143	14	231	1044
	<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>350</b>	<b>30</b>	<b>600</b>	<b>1949</b>
<b>Totales</b>	Total 1° Instancia	984	5032	631	6168	6883
	Total 1° y 2° Instancia	899	3311	906	3988	5604
	<b>Total</b>	<b>1883</b>	<b>8343</b>	<b>1537</b>	<b>10156</b>	<b>12487</b>

## PRIMER SEMESTRE DE 2015

## ASISTIDOS INGRESADOS EN EL SEMESTRE

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría ante Corte										
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	
	Hombres	Mujeres							51	55
			106	51,89%	8	7,55%	9	8,49%		

Fuero Federal										
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres								
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	598	149	747	19,95%	210	28,11%	214	28,65%	17,29%	189
DPO ante los TOCF y Unidad de Letrados Móviles ante TOCF	259	116	375	30,93%	126	33,60%	179	47,73%	31,84%	54
DPO Oficial ante los Tribunales Federales	622	343	965	35,54%	99	10,26%	76	7,88%	22,37%	63

Fuero Federal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Actores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Demandados-Pobres	-	-	4	-	0	0%	-	-	-	-	-	-
Demandados-Ausentes	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
			13									

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	121	45	166	27,11%	53	31,93%	47	13	60	36,14%	21,67%
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	26	5	31	16,13%	0	0,00%	0	0	0	0,00%	#DIV/0!	7
DPO ante los TOPE y Móviles	82	31	113	27,43%	53	0,00%	40	19	59	52,21%	32,20%	29
Unidad de letrados móviles de ejecución ante TOPE	79	21	100	21,00%	71	71,00%	41	12	53	53,00%	22,64%	18

Fuero Criminal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	7382	1171	8553	13,69%	973	11,38%	2476	136	2612	30,54%	5,21%	3624
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	3660	307	3967	7,74%	537	13,54%	1648	83	1731	43,63%	4,79%	1092

Cuadro de Letrados			
Cantidad de Audiencias	Por delegación de la DPO de Instrucción	Por delegación de la DPO en lo Correccional	Por delegación de la DPO de Ejecución
		2355	638
<b>Total</b>			<b>3149</b>

Fuero Correccional												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	4474	1190	5664	21,01%	533	9,41%	149	28	177	3,13%	15,82%	2631

Fuero en lo Penal de Menores												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1812	335	2147	15,60%	180	8,38%	220	15	235	10,95%	6,38%	1079
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	464	32	496	6,45%	-	-	51	4	55	11,09%	7,27%	49
	260	22	282	7,80%	-	-	143	3	146	51,77%	2,05%	66
Total	724	54	778	6,94%	87	11,18%	194	7	201	25,84%	3,48%	115
DP de Menores e Incapaces	687	111	798	13,91%	54	6,77%	5	0	5	0,63%	0,0%	-
ante los Tribunales Orales en lo Criminal	202	445	647	68,78%	22	3,40%	-	-	-	-	-	-
Total	899	556	1445	38,48%	76	5,26%	-	-	-	-	-	428
Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16	308	69	377	18,30%	24	6,37%	0	0	0	0,0%	0,0%	-

Casación Penal						
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	% Asistidos Extranjeros	Asistidos Extranjeros
	Hombres	Mujeres				
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	
	Hombres	Mujeres				
	981	147	1128	13,03%	156	13,83%
	618	63	681	60,37%	63	9,25%



Fuero Civil, Comercial y del Trabajo																	
Dependencias	Primera Instancia						Segunda Instancia										
	Representación de Ausentes			Representación y Atención de Pobres			Representación de Ausentes			Representación y Atención de Pobres							
	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total					
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Total	272	40	30	342	362	7	0	369	12	8	0	20	17	0	0	17
	%	79,53%	11,70%	8,77%		98,10%	1,90%	0,00%		60,00%	40,00%	0,00%		100,00%	0,00%	0,00%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo											
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos			% Mujeres entre el total de asistidos		Asistidos Extranjeros		% Asistidos Extranjeros	
	Hombres	Mujeres	Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Fuero Familia	Fuero patrimonial	Otros fueros		
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	5382	4834	10216	47,32%	1032	10,10%	9272	2739	309		

<b>Fuero Civil, Comercial y del Trabajo</b>			
<b>Dependencias</b>	Régimen de visitas	24	2,71%
	Violencia Familiar	53	5,98%
	Protección de persona y especial	23	2,59%
	Inc. Art. 250 del C.P.C.C.	60	6,76%
	Alimentos provisorios	12	1,35%
	Cuota alimentaria-Disminución	4	0,45%
	Cuota alimentaria-Aumento	56	6,31%
	Ejec. de Alimentos	18	2,03%
	Alimentos	147	16,57%
	Total		
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	%	16,57%	

<b>Fuero Civil, Comercial y del Trabajo</b>			
<b>Dependencias</b>	Reintegro de hijo	3	0,34%
	Restitución Internacional	1	0,11%
	Adopción		0,00%
	Medidas precautorias	30	3,38%
	Guarda	4	0,45%
	Tutela	4	0,45%
	Filiación	5	0,56%
	Divorcio	4	0,45%
	Tenencia de hijos	11	1,24%
	Total		
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	%	1,24%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo											
Dependencias		Homologación	Autorización	Información sumaria	Ejecución de sentencia	Art. 152 ter C.C Recurso	Art. 152 ter C.C Consulta	Art. 482 C.C.	Otros	Total	
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo		Total	11	5	1	5	124	270	11	887	
		%	1,24%	0,56%	0,11%	13,98%	30,44%	0,11%	1,24%	1	

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Internados		Total Internados	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres			Hombres	Mujeres			
Curadurías	217	263	480	54,79%	87	107	194	40,42%	55,15%
Tutorías	74	70	144	48,61%	46	38	84	58,33%	45,24%

Unidad de Letrados	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Cantidad Total de Asistidos con Alta Extra-judicial durante el semestre
	Hombres	Mujeres					
Unidad de letrados art. 22 ley 26.657	669	588	1257	46,78%	66	5,25%	1261
Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657	262	310	572	54,20%	12	2,10%	572

**Interior**

Jurisdicción	Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres				Hombres	Mujeres				
	Total Asistidos	Total Detenidos									
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	29	17	36,96%	1	2,17%	14	4	18	39,13%	16
	1° y 2° Instancia	6	5	45,45%	1	9,09%	1	1	2	18,18%	0
	TOCF	90	32	26,23%	5	4,10%	40	8	48	39,34%	18
	<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>54</b>	<b>30,17%</b>	<b>7</b>	<b>3,91%</b>	<b>55</b>	<b>13</b>	<b>68</b>	<b>37,99%</b>	<b>34</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1° Instancia	163	36	18,09%	16	8,04%	34	4	38	19,10%	33
	1° y 2° Instancia	178	39	17,97%	14	6,45%	39	3	42	19,35%	148
	TOCF	70	18	20,45%	9	10,23%	26	1	27	30,68%	11
	<b>Total</b>	<b>411</b>	<b>93</b>	<b>18,45%</b>	<b>39</b>	<b>7,74%</b>	<b>99</b>	<b>8</b>	<b>107</b>	<b>21,23%</b>	<b>192</b>
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	66	21	24,14%	6	6,90%	17	5	22	25,29%	20
	1° y 2° Instancia	93	32	25,60%	5	4,00%	23	7	30	24,00%	9
	TOCF	149	39	20,74%	9	4,79%	23	4	27	14,36%	11
	<b>Total</b>	<b>308</b>	<b>92</b>	<b>23,00%</b>	<b>20</b>	<b>5,00%</b>	<b>63</b>	<b>16</b>	<b>79</b>	<b>19,75%</b>	<b>40</b>
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	102	14	12,07%	21	18,10%	61	4	65	56,03%	27
	1° y 2° Instancia	36	5	12,20%	5	12,20%	23	2	25	60,98%	19
	TOCF	51	11	17,74%	9	14,52%	25	4	29	46,77%	2
	<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>30</b>	<b>13,70%</b>	<b>35</b>	<b>15,98%</b>	<b>109</b>	<b>10</b>	<b>119</b>	<b>54,34%</b>	<b>48</b>
<b>General Roca</b>	1° Instancia	79	16	16,84%	13	13,68%	28	4	32	33,68%	12
	1° y 2° Instancia	120	41	25,47%	17	10,56%	23	2	25	15,53%	56
	TOCF	63	15	19,23%	11	14,10%	24	7	31	39,74%	9
	<b>Total</b>	<b>262</b>	<b>72</b>	<b>21,56%</b>	<b>41</b>	<b>12,28%</b>	<b>75</b>	<b>13</b>	<b>88</b>	<b>26,35%</b>	<b>77</b>

Jurisdicción	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	1° Instancia	2° Instancia	TOCF	Total	1° Instancia	1° y 2° Instancia	TOCF	Total	1° Instancia	1° y 2° Instancia	TOCF	Total
<b>La Plata</b>	481	123	604	20,36%	49	8,11%	274	45	319	52,81%	14,11%	91
	177	42	219	19,18%	27	12,33%	64	17	81	36,99%	20,99%	15
	110	36	146	24,66%	53	36,30%	46	13	59	40,41%	22,03%	24
	<b>768</b>	<b>201</b>	<b>969</b>	<b>20,74%</b>	<b>129</b>	<b>13,31%</b>	<b>384</b>	<b>75</b>	<b>459</b>	<b>47,37%</b>	<b>16,34%</b>	<b>130</b>
<b>Mar del Plata</b>	45	23	68	33,82%	10	14,71%	11	6	17	25,00%	35,29%	24
	50	10	60	16,67%	14	23,33%	9	0	9	15,00%	0,00%	7
	47	11	58	18,97%	7	12,07%	10	0	10	17,24%	0,00%	4
	<b>142</b>	<b>44</b>	<b>186</b>	<b>23,66%</b>	<b>31</b>	<b>16,67%</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>19,35%</b>	<b>16,67%</b>	<b>35</b>
<b>Mendoza</b>	183	26	209	12,44%	3	1,44%	50	9	59	28,23%	15,25%	110
	224	83	307	27,04%	19	6,19%	73	13	86	28,01%	15,12%	62
	183	58	241	24,07%	16	6,64%	137	37	174	72,20%	21,26%	25
	<b>590</b>	<b>167</b>	<b>757</b>	<b>22,06%</b>	<b>38</b>	<b>5,02%</b>	<b>260</b>	<b>59</b>	<b>319</b>	<b>42,14%</b>	<b>18,50%</b>	<b>197</b>
<b>Paraná</b>	77	11	88	12,50%	8	9,09%	28	5	33	37,50%	15,15%	9
	108	23	131	17,56%	4	3,05%	13	1	14	10,69%	7,14%	20
	132	39	171	22,81%	21	12,28%	57	18	75	43,86%	24,00%	37
	<b>317</b>	<b>73</b>	<b>390</b>	<b>18,72%</b>	<b>33</b>	<b>8,46%</b>	<b>98</b>	<b>24</b>	<b>122</b>	<b>31,28%</b>	<b>19,67%</b>	<b>66</b>
<b>Posadas</b>	119	13	132	9,85%	41	31,06%	72	3	75	56,82%	4,00%	24
	99	23	122	18,85%	36	29,51%	61	8	69	56,56%	11,59%	12
	153	29	182	15,93%	74	40,66%	121	18	139	76,37%	12,95%	47
	<b>371</b>	<b>65</b>	<b>436</b>	<b>14,91%</b>	<b>151</b>	<b>34,63%</b>	<b>254</b>	<b>29</b>	<b>283</b>	<b>64,91%</b>	<b>10,25%</b>	<b>83</b>
<b>Resistencia</b>	272	35	307	11,40%	11	3,58%	120	15	135	43,97%	11,11%	99
	85	6	91	6,59%	3	3,30%	58	3	61	67,03%	4,92%	7
	57	19	76	25,00%	13	17,11%	37	11	48	63,16%	22,92%	8
	<b>414</b>	<b>60</b>	<b>474</b>	<b>12,66%</b>	<b>27</b>	<b>5,70%</b>	<b>215</b>	<b>29</b>	<b>244</b>	<b>51,48%</b>	<b>11,89%</b>	<b>114</b>

Jurisdicción	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	1° Instancia	2° Instancia	TOCF	Total	1° Instancia	2° Instancia	TOCF	Total	1° Instancia	2° Instancia	TOCF	Total
<b>Rosario</b>	81	21	102	20,59%	4	3,92%	24	15	39	38,24%	38,46%	32
	241	58	299	19,40%	12	4,01%	65	23	88	29,43%	26,14%	30
	133	36	169	21,30%	8	4,73%	60	14	74	43,79%	18,92%	19
	<b>455</b>	<b>115</b>	<b>570</b>	<b>20,18%</b>	<b>24</b>	<b>4,21%</b>	<b>149</b>	<b>52</b>	<b>201</b>	<b>35,26%</b>	<b>25,87%</b>	<b>81</b>
<b>Salta</b>	171	65	236	27,54%	75	31,78%	112	32	144	61,02%	22,22%	67
	112	30	142	21,13%	48	33,80%	79	18	97	68,31%	18,56%	20
	108	39	147	26,53%	36	24,49%	75	23	98	66,67%	23,47%	60
	<b>391</b>	<b>134</b>	<b>525</b>	<b>25,52%</b>	<b>159</b>	<b>30,29%</b>	<b>266</b>	<b>73</b>	<b>339</b>	<b>64,57%</b>	<b>21,53%</b>	<b>147</b>
<b>San Martín</b>	350	95	445	21,35%	82	18,43%	130	21	151	33,93%	13,91%	144
	7	1	8	12,50%	2	25,00%	6	1	7	87,50%	14,29%	2
	375	77	452	17,04%	58	12,83%	191	22	213	47,12%	10,33%	116
	<b>732</b>	<b>173</b>	<b>905</b>	<b>19,12%</b>	<b>142</b>	<b>15,69%</b>	<b>327</b>	<b>44</b>	<b>371</b>	<b>40,99%</b>	<b>11,86%</b>	<b>262</b>
<b>Tucumán</b>	150	28	178	15,73%	7	3,93%	40	7	47	26,40%	14,89%	35
	87	22	109	20,18%	9	8,26%	41	13	54	49,54%	24,07%	5
	68	24	92	26,09%	8	8,70%	20	4	24	26,09%	16,67%	10
	<b>305</b>	<b>74</b>	<b>379</b>	<b>19,53%</b>	<b>24</b>	<b>6,33%</b>	<b>101</b>	<b>24</b>	<b>125</b>	<b>32,98%</b>	<b>19,20%</b>	<b>50</b>
<b>Total</b>	2368	544	2912	18,68%	272	9,34%	1015	179	1194	41,00%	14,99%	743
	1623	420	2043	20,56%	168	8,22%	578	112	690	33,77%	16,23%	412
	1789	483	2272	21,26%	301	13,25%	892	184	1076	47,36%	17,10%	401
<b>Total Interior</b>	<b>5780</b>	<b>1447</b>	<b>7227</b>	<b>20,02%</b>	<b>741</b>	<b>10,25%</b>	<b>2485</b>	<b>475</b>	<b>2960</b>	<b>40,96%</b>	<b>16,05%</b>	<b>1556</b>

## DELITOS

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dependencias		Delito contra las personas	Delitos contra el estado civil	Delitos contra el honor	Delitos contra el orden publico	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad
<b>Fuero Federal</b>									
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal		0,24%	0,65%	0,07%	4,92%	4,81%	23,80%	0,24%	3,99%
DPO ante los TOCF y Móviles ante TOCF		0,68%	0,80%	0,00%	2,22%	2,96%	14,61%	0,17%	4,72%
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>									
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE		0,00%	0,00%	0,00%	3,62%	0,94%	6,57%	0,00%	0,00%
<b>Fuero Criminal</b>									
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional		11,41%	0,01%	0,08%	0,28%	4,94%	1,95%	6,31%	17,11%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal		7,91%	0,00%	0,01%	0,11%	4,37%	1,30%	3,76%	7,35%
<b>Fuero Correccional</b>									
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional		58,17%	0,00%	0,36%	0,01%	3,36%	1,09%	0,14%	5,69%
<b>Fuero en lo Penal de Menores</b>									
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)		14,50%	0,00%	0,06%	0,00%	6,24%	0,17%	2,05%	3,13%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores		3,60%	0,09%	0,00%	0,00%	6,01%	0,06%	0,45%	0,92%
<b>Casación Penal</b>									
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal		18,49%	0,11%	0,03%	0,58%	4,23%	1,99%	2,82%	14,06%

Dependencias		Delitos contra la propiedad	Delitos contra la salud pública	Delitos contra la seguridad pública	Infracción a la ley 23.737	Infracciones a leyes especiales	Procedimientos especiales
<b>Fuero Federal</b>							
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	12,87%	0,10%	3,31%	31,38%	13,38%	0,24%	
DPO ante los TOCF y Móviles ante TOCF	9,10%	5,46%	0,00%	52,70%	6,48%	0,11%	
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>							
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	0,13%	0,27%	0,00%	5,76%	82,71%	0,00%	
<b>Fuero Criminal</b>							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	53,72%	0,00%	3,11%	0,03%	1,05%	0,00%	
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	70,64%	4,23%	0,00%	0,03%	0,29%	0,00%	
<b>Fuero Correccional</b>							
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	18,12%	0,00%	9,22%	0,02%	3,82%	0,01%	
<b>Fuero en lo Penal de Menores</b>							
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	66,10%	0,00%	7,63%	0,02%	0,09%	0,00%	
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	85,29%	3,48%	0,00%	0,09%	0,00%	0,00%	
<b>Casación Penal</b>							
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	29,67%	0,00%	5,00%	17,32%	5,72%	0,00%	



Dependencias	Código aduanero	Evasión simple tributaria	Infracción art.302	Infracción ley 22.415	Infracción ley 24.769	Otros
<b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>						
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	16,63%	29,41%	6,61%	23,13%	2,97%	21,26%

Dependencias	Evasión tributaria		Otros
	Simple	Agravada	
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	20,80%	60,55%	18,65%

Interior

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el estado civil	Delitos contra el honor	Delitos contra el orden público	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la salud pública	Delitos contra la seguridad de la nación	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes	Infracciones a leyes especiales	Procedimientos especiales
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,79%	1,37%	4,79%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	88,36%	0,68%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%	3,86%	44,93%	0,00%	3,38%	29,95%	0,00%	0,00%	0,97%	0,00%	8,21%	8,21%	0,00%
	TOCF	0,83%	0,00%	0,00%	0,83%	0,83%	10,00%	3,61%	10,00%	7,50%	7,50%	0,00%	0,00%	0,00%	63,33%	3,06%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,56%</b>	<b>1,54%</b>	<b>19,07%</b>	<b>2,10%</b>	<b>7,01%</b>	<b>12,48%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,28%</b>	<b>0,00%</b>	<b>52,45%</b>	<b>4,07%</b>	<b>0,00%</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1° Instancia	2,49%	0,34%	0,00%	0,23%	2,94%	7,70%	1,81%	9,29%	3,51%	0,00%	0,34%	8,38%	0,00%	53,68%	9,29%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,97%	0,49%	0,00%	1,46%	1,22%	6,81%	2,92%	4,14%	1,22%	0,00%	0,49%	1,48%	0,00%	69,83%	9,00%	0,00%
	TOCF	0,96%	0,00%	0,00%	0,00%	0,96%	4,78%	0,48%	1,44%	4,78%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	81,34%	5,26%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>1,86%</b>	<b>0,33%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,53%</b>	<b>2,20%</b>	<b>7,05%</b>	<b>1,93%</b>	<b>6,79%</b>	<b>3,06%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,33%</b>	<b>5,32%</b>	<b>0,00%</b>	<b>61,94%</b>	<b>8,65%</b>	<b>0,00%</b>
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	0,61%	0,00%	0,00%	1,02%	1,12%	11,24%	1,23%	18,28%	8,78%	0,00%	0,00%	0,92%	0,00%	49,64%	7,15%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,23%	0,12%	0,00%	1,15%	5,42%	12,00%	0,81%	5,42%	6,11%	0,00%	0,00%	1,15%	0,00%	57,44%	9,23%	0,92%
	TOCF	0,48%	0,00%	0,12%	0,12%	1,66%	5,23%	0,48%	19,62%	3,33%	0,00%	0,00%	0,83%	0,00%	67,06%	1,07%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,45%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,78%</b>	<b>2,68%</b>	<b>9,60%</b>	<b>0,86%</b>	<b>14,55%</b>	<b>6,22%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,97%</b>	<b>0,00%</b>	<b>57,61%</b>	<b>5,92%</b>	<b>0,30%</b>
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	4,74%	1,50%	7,73%	0,00%	3,24%	2,74%	0,00%	0,00%	1,25%	0,00%	69,33%	9,48%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,60%	1,60%	4,00%	0,00%	1,60%	2,40%	0,00%	0,00%	0,80%	0,00%	80,80%	7,20%	0,00%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,57%	0,00%	2,86%	0,00%	6,86%	1,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	83,43%	5,14%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,14%</b>	<b>1,14%</b>	<b>5,85%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,85%</b>	<b>2,28%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,86%</b>	<b>0,00%</b>	<b>74,89%</b>	<b>7,99%</b>	<b>0,00%</b>
<b>General Roca</b>	1° Instancia	2,17%	0,00%	0,20%	0,00%	1,77%	5,91%	0,00%	3,15%	3,94%	0,00%	0,00%	2,17%	0,00%	60,83%	19,69%	0,20%
	1° y 2° Instancia	0,25%	0,25%	0,00%	0,50%	4,01%	13,03%	1,50%	4,76%	3,01%	0,00%	0,00%	3,51%	0,00%	63,16%	6,02%	0,00%
	TOCF	0,20%	0,41%	0,00%	0,81%	2,64%	6,49%	2,43%	5,27%	3,04%	0,00%	0,00%	1,42%	0,00%	69,98%	7,30%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,93%</b>	<b>0,24%</b>	<b>0,07%</b>	<b>0,43%</b>	<b>2,71%</b>	<b>8,14%</b>	<b>1,29%</b>	<b>4,36%</b>	<b>3,36%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,29%</b>	<b>0,00%</b>	<b>64,71%</b>	<b>11,43%</b>	<b>0,07%</b>

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el estado civil	Delitos contra el honor	Delitos contra el orden público	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la salud pública	Delitos contra la seguridad de la nación	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes	Infracciones a leyes especiales	Procedimientos especiales
<b>La Plata</b>	1° Instancia	1,79%	0,26%	0,07%	0,52%	17,25%	41,10%	0,56%	3,51%	9,96%	0,16%	0,00%	3,65%	0,00%	10,24%	10,88%	0,05%
	1° y 2° Instancia	2,24%	0,09%	0,00%	0,27%	14,22%	37,21%	0,98%	4,03%	10,20%	0,45%	0,00%	3,04%	0,00%	14,40%	12,88%	0,00%
	TOCF	1,74%	0,00%	0,00%	1,16%	12,79%	19,77%	0,00%	6,98%	15,12%	0,00%	0,00%	5,81%	0,00%	27,91%	8,72%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>1,88%</b>	<b>0,22%</b>	<b>0,05%</b>	<b>0,49%</b>	<b>16,50%</b>	<b>39,65%</b>	<b>0,63%</b>	<b>3,72%</b>	<b>10,17%</b>	<b>0,22%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,60%</b>	<b>0,00%</b>	<b>11,63%</b>	<b>11,21%</b>	<b>0,04%</b>
<b>Mar del Plata</b>	1° Instancia	1,21%	0,00%	0,00%	1,51%	12,23%	44,11%	1,96%	11,48%	7,55%	0,00%	0,00%	1,37%	0,00%	7,25%	11,33%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,50%	0,25%	0,00%	1,00%	13,53%	38,85%	0,75%	13,78%	10,53%	0,00%	0,00%	2,51%	0,00%	6,27%	11,78%	0,25%
	TOCF	2,17%	1,30%	0,00%	0,00%	9,57%	35,22%	1,30%	7,83%	6,52%	0,00%	0,00%	2,17%	0,00%	32,61%	1,30%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>1,16%</b>	<b>0,31%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,08%</b>	<b>12,46%</b>	<b>40,90%</b>	<b>1,47%</b>	<b>11,54%</b>	<b>8,29%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,56%</b>	<b>0,00%</b>	<b>11,46%</b>	<b>9,68%</b>	<b>0,08%</b>
<b>Mendoza</b>	1° Instancia	2,12%	0,00%	0,00%	0,37%	2,03%	16,44%	0,46%	12,10%	2,31%	0,00%	0,00%	0,92%	0,00%	60,20%	3,05%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,15%	0,00%	0,15%	0,30%	3,48%	0,00%	5,90%	5,60%	0,00%	0,00%	0,15%	1,21%	79,27%	3,78%	0,00%
	TOCF	0,56%	0,00%	0,00%	1,34%	0,34%	5,82%	0,78%	12,64%	2,68%	0,00%	0,00%	0,34%	0,00%	70,36%	5,15%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>1,06%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,64%</b>	<b>1,03%</b>	<b>9,59%</b>	<b>0,45%</b>	<b>10,73%</b>	<b>3,26%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,52%</b>	<b>0,30%</b>	<b>68,42%</b>	<b>3,94%</b>	<b>0,00%</b>
<b>Paraná</b>	1° Instancia	0,00%	0,20%	0,00%	1,02%	2,04%	18,81%	0,00%	6,34%	0,41%	0,00%	0,00%	1,43%	0,00%	62,17%	7,57%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,85%	0,12%	0,00%	0,00%	2,42%	6,55%	0,00%	38,06%	0,48%	0,00%	0,00%	5,33%	0,00%	41,21%	4,97%	0,00%
	TOCF	0,80%	0,20%	0,00%	0,40%	1,79%	13,12%	0,00%	4,77%	1,39%	0,00%	0,00%	1,99%	0,00%	68,79%	6,76%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,61%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,39%</b>	<b>2,15%</b>	<b>11,67%</b>	<b>0,00%</b>	<b>20,31%</b>	<b>0,72%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,36%</b>	<b>0,00%</b>	<b>54,49%</b>	<b>6,16%</b>	<b>0,00%</b>
<b>Posadas</b>	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,91%	8,17%	0,00%	0,00%	0,54%	0,00%	0,00%	1,36%	0,00%	46,87%	41,14%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,65%	0,00%	0,00%	0,00%	3,23%	8,06%	0,00%	0,32%	0,00%	0,00%	0,00%	0,32%	0,00%	59,35%	26,77%	1,29%
	TOCF	0,42%	0,00%	0,00%	0,64%	0,85%	8,05%	0,00%	1,27%	0,42%	0,00%	0,00%	0,21%	0,00%	57,63%	30,30%	0,21%
	<b>Total</b>	<b>0,35%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,26%</b>	<b>1,83%</b>	<b>8,09%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,61%</b>	<b>0,35%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,61%</b>	<b>0,00%</b>	<b>54,66%</b>	<b>32,81%</b>	<b>0,44%</b>
<b>Resistencia</b>	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	1,22%	4,52%	0,00%	0,57%	0,79%	0,00%	0,00%	1,22%	0,07%	86,51%	4,52%	0,07%
	1° y 2° Instancia	0,97%	0,00%	0,00%	1,46%	0,97%	0,97%	0,49%	11,17%	0,00%	0,00%	0,00%	1,94%	0,00%	79,13%	2,91%	0,00%
	TOCF	1,84%	0,00%	0,00%	0,46%	0,92%	2,76%	0,00%	1,84%	0,00%	0,00%	0,00%	1,38%	0,00%	81,11%	9,68%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,33%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,61%</b>	<b>1,16%</b>	<b>3,91%</b>	<b>0,06%</b>	<b>1,93%</b>	<b>0,61%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,32%</b>	<b>0,06%</b>	<b>85,03%</b>	<b>4,95%</b>	<b>0,06%</b>

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el estado civil	Delitos contra el honor	Delitos contra el orden público	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la salud pública	Delitos contra la seguridad de la nación	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes	Infracciones a leyes especiales	Procedimientos especiales
Rosario	1° Instancia	3,27%	0,49%	0,00%	0,00%	6,37%	18,63%	0,00%	6,70%	4,90%	0,00%	0,00%	5,07%	0,00%	47,55%	6,86%	0,16%
	1° y 2° Instancia	0,07%	0,00%	0,00%	0,63%	2,30%	6,75%	0,00%	0,28%	1,53%	0,00%	0,00%	0,49%	0,00%	75,84%	12,05%	0,07%
	TOCF	0,47%	0,19%	0,00%	0,00%	3,19%	9,75%	0,28%	3,28%	6,84%	0,19%	0,00%	0,19%	0,00%	7,123%	4,40%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,83%</b>	<b>0,16%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,29%</b>	<b>3,40%</b>	<b>10,11%</b>	<b>0,10%</b>	<b>2,57%</b>	<b>4,01%</b>	<b>0,06%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,28%</b>	<b>0,00%</b>	<b>68,70%</b>	<b>8,41%</b>	<b>0,06%</b>
Salta	1° Instancia	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	3,60%	1,80%	0,36%	5,58%	0,36%	0,00%	0,00%	2,34%	0,00%	59,17%	26,26%	0,18%
	1° y 2° Instancia	6,70%	0,00%	0,00%	0,00%	2,23%	2,68%	0,89%	13,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,45%	0,00%	63,84%	9,38%	0,00%
	TOCF	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,25%	0,00%	9,72%	1,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	78,68%	8,78%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>1,64%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,27%</b>	<b>1,82%</b>	<b>0,36%</b>	<b>8,46%</b>	<b>0,55%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,27%</b>	<b>0,00%</b>	<b>65,79%</b>	<b>17,74%</b>	<b>0,09%</b>
San Martín	1° Instancia	1,49%	0,44%	0,44%	0,89%	16,34%	30,47%	1,01%	4,20%	14,89%	0,00%	0,00%	3,31%	0,00%	8,31%	18,08%	0,12%
	1° y 2° Instancia	3,97%	2,38%	0,79%	0,79%	14,29%	16,67%	0,00%	4,76%	10,32%	0,00%	0,00%	3,17%	0,00%	29,37%	12,70%	0,79%
	TOCF	2,04%	0,32%	0,00%	1,72%	15,36%	18,47%	0,59%	3,11%	19,76%	0,00%	0,00%	4,08%	0,00%	22,99%	11,44%	0,11%
	<b>Total</b>	<b>1,79%</b>	<b>0,45%</b>	<b>0,27%</b>	<b>1,23%</b>	<b>15,88%</b>	<b>25,08%</b>	<b>0,81%</b>	<b>3,76%</b>	<b>16,79%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,63%</b>	<b>0,00%</b>	<b>15,02%</b>	<b>15,16%</b>	<b>0,13%</b>
Tucumán	1° Instancia	0,00%	0,17%	0,00%	0,52%	0,52%	2,92%	0,17%	0,34%	2,41%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%	85,91%	6,87%	0,00%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,42%	1,69%	6,34%	0,21%	2,96%	4,44%	0,00%	0,00%	1,48%	0,00%	77,17%	5,29%	0,00%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,46%	4,46%	0,00%	1,79%	3,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	81,85%	4,17%	0,00%
	<b>Total</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,07%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,36%</b>	<b>1,87%</b>	<b>4,46%</b>	<b>0,14%</b>	<b>1,58%</b>	<b>3,31%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,58%</b>	<b>0,00%</b>	<b>81,96%</b>	<b>5,68%</b>	<b>0,00%</b>
Total	1° Instancia	1,33%	0,19%	0,10%	0,68%	8,98%	23,02%	0,65%	5,65%	6,99%	0,05%	0,02%	2,83%	0,01%	37,82%	11,62%	0,06%
	1° y 2° Instancia	0,85%	0,14%	0,01%	0,57%	4,87%	14,27%	0,55%	8,01%	4,98%	0,06%	0,03%	2,00%	0,10%	53,76%	9,61%	0,19%
	TOCF	0,94%	0,17%	0,01%	0,75%	5,25%	10,69%	0,66%	6,74%	7,51%	0,02%	0,00%	1,54%	0,00%	57,83%	7,85%	0,04%
	<b>Total Interior</b>	<b>1,11%</b>	<b>0,18%</b>	<b>0,05%</b>	<b>0,67%</b>	<b>7,00%</b>	<b>17,64%</b>	<b>0,63%</b>	<b>6,52%</b>	<b>6,63%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,02%</b>	<b>2,28%</b>	<b>0,03%</b>	<b>46,98%</b>	<b>10,14%</b>	<b>0,09%</b>

**ASISTIDOS TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2013**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Defensoría ante Corte									
Dependencias	Asistidos			Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos
	Hombres	Mujeres							
DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	97	64	161	39,75%	4	2,48%	27	16,77%	

Fuero Federal										
Dependencias	Detenidos			Total Asistidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
	Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	397	107	216	2697	18,69%	21,23%	42,86%	541	20,06%	78
DPO ante los TOCF y Unidad de Letrados Móviles ante TOCF	486	168	297	1584	41,29%	25,69%	45,41%	219	13,83%	39
DPO ante los Tribunales Federales	139	49	63	1606	11,71%	26,06%	33,51%	250	15,57%	21
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	-	-	-	98	-	-	-	1	1,02%	-

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	629	91	28	70	119	18,92%	23,53%	58,82%	205	32,59%	24
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	186	5	1	2	6	3,23%	16,67%	33,33%	21	11,29%	4
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	562	182	57	171	239	42,53%	23,85%	71,55%	136	24,20%	15
Unidad de Letrados Móviles de Ejecución ante TOPE	288	138	55	177	193	67,01%	28,50%	91,71%	64	22,22%	0

Fuero Criminal											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	27562	5478	305	786	5783	20,98%	5,27%	13,59%	7065	25,63%	693
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	14689	5272	286	756	5558	37,84%	5,15%	13,60%	3931	26,76%	157

Fuero Correccional										
Dependencias	Total Asistidos			Detenidos			Total Detenidos			% Detenidos entre el total de asistidos
	Hombres	Mujeres	Extranjeros	Hombres	Mujeres	Extranjeros	Total	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	402	76	57	478	2,74%	15,90%	11,92%	3802	21,79%	164

Fuero en lo Penal de Menores											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidos entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Menores	5957	468	32	50	500	8,39%	6,40%	10,00%	2642	44,35%	77
	Menores	159	13	10	172	8,51%	7,56%	5,81%	100	4,95%	2
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	799	341	9	9	350	43,80%	2,57%	2,57%	144	18,02%	3
	Total	500	22	19	522	18,50%	4,21%	7,28%	244	8,65%	5
DPO de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	2085	17	2	-	19	0,91%	10,53%	-	713	34,20%	0
	Víctimas	-	-	-	-	-	-	-	5	0,29%	0
	Total	-	-	-	-	-	-	-	718	-	0
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA de menores de 16 años	541	1	1	0	2	0,37%	50,00%	0,00%	-	-	-

Casación Penal										
Dependencias	Asistidos		Detenidos			Total Asistidos	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Extranjeros					
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	3218	387	2074	179	299	3605	2253	62,50%	7,94%	13,27%

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo																
Dependencias	Primera Instancia						Segunda Instancia									
	Representación de Ausentes			Representación y atención de Pobres			Representación de Ausentes			Representación y atención de pobres						
	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total				
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	1500	264	65	1829	993	27	0	1020	54	10	2	66	37	2	0	39
Total																
%	82,01%	14,43%	3,55%		97,35%	2,65%	0,00%		81,82%	15,15%	3,03%		94,87%	5,13%	0,00%	



Fuero Civil, Comercial y del Trabajo									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros	Carácter de la intervención por asistido		
	Hombres	Mujeres					Fuero Familia	Fuero Patrimonial	Otros Fueros
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	22913	25634	48547	52,80%	2484	5,12%	37377	6856	941

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos								
Dependencias	Internos		Total Asistidos	Total Internos	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de internados	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres						
Curadurías	999	1323	4647	2322	49,97%	56,98%	704	15,15%
Tutorías	205	224	1011	429	42,43%	52,21%	74	7,32%

**Interior**

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular	
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
<b>Bahía Blanca</b>	1° Instancia	96	18	8	1	26	27,08%	30,77%	3,85%	37	38,54%	1
	1° y 2° Instancia	175	6	2	1	8	4,57%	25,00%	12,50%	39	22,29%	1
	TOCF	359	131	7	6	138	38,44%	5,07%	4,35%	38	10,58%	6
	<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>155</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>172</b>	<b>27,30%</b>	<b>9,88%</b>	<b>4,65%</b>	<b>114</b>	<b>18,10%</b>	<b>8</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	1° Instancia	777	72	11	7	83	10,68%	13,25%	8,43%	143	18,40%	19
	1° y 2° Instancia	349	29	2	2	31	8,88%	6,45%	6,45%	35	10,03%	9
	TOCF	237	39	5	4	44	18,57%	11,36%	9,09%	11	4,64%	0
	<b>Total</b>	<b>1363</b>	<b>140</b>	<b>18</b>	<b>13</b>	<b>158</b>	<b>11,59%</b>	<b>11,39%</b>	<b>8,23%</b>	<b>189</b>	<b>13,87%</b>	<b>28</b>
<b>Córdoba</b>	1° Instancia	737	73	8	4	81	10,99%	9,88%	4,94%	130	17,64%	5
	1° y 2° Instancia	596	65	17	4	82	13,76%	20,73%	4,88%	129	21,64%	0
	TOCF	580	128	32	4	160	27,59%	20,00%	2,50%	46	7,93%	2
	<b>Total</b>	<b>1913</b>	<b>266</b>	<b>57</b>	<b>12</b>	<b>323</b>	<b>16,88%</b>	<b>17,65%</b>	<b>3,72%</b>	<b>305</b>	<b>15,94%</b>	<b>7</b>
<b>Corrientes</b>	1° Instancia	343	54	9	9	63	18,37%	14,29%	14,29%	33	9,62%	6
	1° y 2° Instancia	105	24	3	4	27	25,71%	11,11%	14,81%	32	30,48%	0
	TOCF	218	73	3	16	76	34,86%	3,95%	21,05%	7	3,21%	1
	<b>Total</b>	<b>666</b>	<b>151</b>	<b>15</b>	<b>29</b>	<b>166</b>	<b>24,92%</b>	<b>9,04%</b>	<b>17,47%</b>	<b>72</b>	<b>10,81%</b>	<b>7</b>
<b>General Roca</b>	1° Instancia	432	48	9	8	57	13,19%	15,79%	14,04%	50	11,57%	4
	1° y 2° Instancia	298	18	4	2	22	7,38%	18,18%	9,09%	65	21,81%	3
	TOCF	346	61	13	11	74	21,39%	17,57%	14,86%	45	13,01%	5
	<b>Total</b>	<b>1076</b>	<b>127</b>	<b>26</b>	<b>21</b>	<b>153</b>	<b>14,22%</b>	<b>16,99%</b>	<b>13,73%</b>	<b>160</b>	<b>14,87%</b>	<b>12</b>

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular		
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
											Total Detenidos	
<b>La Plata</b>	1° Instancia	3948	839	188	83	1027	26,01%	18,31%	8,08%	206	5,22%	20
	1° y 2° Instancia	991	127	22	19	149	15,04%	14,77%	12,75%	35	3,53%	1
	TOCF	551	101	15	42	116	21,05%	12,93%	36,21%	97	17,60%	7
	<b>Total</b>	<b>5490</b>	<b>1067</b>	<b>225</b>	<b>144</b>	<b>1292</b>	<b>23,53%</b>	<b>17,41%</b>	<b>11,15%</b>	<b>338</b>	<b>6,16%</b>	<b>28</b>
<b>Mar del Plata</b>	1° Instancia	465	35	6	2	41	8,82%	14,63%	4,88%	85	18,28%	5
	1° y 2° Instancia	256	11	0	1	11	4,30%	0,00%	9,09%	20	7,81%	3
	TOCF	206	15	1	6	16	7,77%	6,25%	37,50%	7	3,40%	1
	<b>Total</b>	<b>927</b>	<b>61</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>68</b>	<b>7,34%</b>	<b>10,29%</b>	<b>13,24%</b>	<b>112</b>	<b>12,08%</b>	<b>9</b>
<b>Mendoza</b>	1° Instancia	779	97	18	2	115	14,76%	15,65%	1,74%	230	29,53%	10
	1° y 2° Instancia	590	80	27	7	107	18,14%	25,23%	6,54%	94	15,93%	7
	TOCF	818	185	37	15	222	27,14%	16,67%	6,76%	79	9,66%	8
	<b>Total</b>	<b>2187</b>	<b>362</b>	<b>82</b>	<b>24</b>	<b>444</b>	<b>20,30%</b>	<b>18,47%</b>	<b>5,41%</b>	<b>403</b>	<b>18,43%</b>	<b>25</b>
<b>Paraná</b>	1° Instancia	424	61	18	5	79	18,63%	22,78%	6,33%	95	22,41%	4
	1° y 2° Instancia	472	37	6	1	43	9,11%	13,95%	2,33%	77	16,31%	4
	TOCF	455	89	26	17	115	25,27%	22,61%	14,78%	86	18,90%	10
	<b>Total</b>	<b>1351</b>	<b>187</b>	<b>50</b>	<b>23</b>	<b>237</b>	<b>17,54%</b>	<b>21,10%</b>	<b>9,70%</b>	<b>258</b>	<b>19,10%</b>	<b>18</b>
<b>Posadas</b>	1° Instancia	283	68	11	35	79	27,92%	13,92%	44,30%	57	20,14%	5
	1° y 2° Instancia	284	76	10	21	86	30,28%	11,63%	24,42%	9	3,17%	4
	TOCF	552	222	22	97	244	44,20%	9,02%	39,75%	162	29,35%	4
	<b>Total</b>	<b>1119</b>	<b>366</b>	<b>43</b>	<b>153</b>	<b>409</b>	<b>36,55%</b>	<b>10,51%</b>	<b>37,41%</b>	<b>228</b>	<b>20,38%</b>	<b>13</b>

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular	
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
<b>Resistencia</b>	1° Instancia	1310	274	39	11	313	23,89%	12,46%	3,51%	160	12,21%	13
	1° y 2° Instancia	189	61	6	2	67	35,45%	8,96%	2,99%	9	4,76%	5
	TOCF	219	70	4	13	74	33,79%	5,41%	17,57%	16	7,31%	2
	<b>Total</b>	<b>1718</b>	<b>405</b>	<b>49</b>	<b>26</b>	<b>454</b>	<b>26,43%</b>	<b>10,79%</b>	<b>5,73%</b>	<b>185</b>	<b>10,77%</b>	<b>20</b>
<b>Rosario</b>	1° Instancia	537	48	9	2	57	10,61%	15,79%	3,51%	60	11,17%	4
	1° y 2° Instancia	1190	95	30	5	125	10,50%	24,00%	4,00%	44	3,70%	11
	TOCF	1041	180	31	9	211	20,27%	14,69%	4,27%	122	11,72%	7
	<b>Total</b>	<b>2768</b>	<b>323</b>	<b>70</b>	<b>16</b>	<b>393</b>	<b>14,20%</b>	<b>17,81%</b>	<b>4,07%</b>	<b>226</b>	<b>8,16%</b>	<b>22</b>
<b>Salta</b>	1° Instancia	463	141	37	54	178	38,44%	20,79%	30,34%	77	16,63%	10
	1° y 2° Instancia	231	54	5	7	59	25,54%	8,47%	11,86%	6	2,60%	1
	TOCF	297	96	38	36	134	45,12%	28,36%	26,87%	87	29,29%	2
	<b>Total</b>	<b>991</b>	<b>291</b>	<b>80</b>	<b>97</b>	<b>371</b>	<b>37,44%</b>	<b>21,56%</b>	<b>26,15%</b>	<b>170</b>	<b>17,15%</b>	<b>13</b>
<b>San Martín</b>	1° Instancia	1987	263	19	52	282	14,19%	6,74%	18,44%	460	23,15%	22
	1° y 2° Instancia	150	37	8	10	45	30,00%	17,78%	22,22%	20	13,33%	0
	TOCF	1677	473	59	68	532	31,72%	11,09%	12,78%	229	13,66%	24
	<b>Total</b>	<b>3814</b>	<b>773</b>	<b>86</b>	<b>130</b>	<b>859</b>	<b>22,52%</b>	<b>10,01%</b>	<b>15,13%</b>	<b>709</b>	<b>18,59%</b>	<b>46</b>
<b>Tucumán</b>	1° Instancia	521	59	15	3	74	14,20%	20,27%	4,05%	60	11,52%	6
	1° y 2° Instancia	391	83	10	7	93	23,79%	10,75%	7,53%	10	2,56%	0
	TOCF	360	74	11	7	85	23,61%	12,94%	8,24%	36	10,00%	5
	<b>Total</b>	<b>1272</b>	<b>216</b>	<b>36</b>	<b>17</b>	<b>252</b>	<b>19,81%</b>	<b>14,29%</b>	<b>6,75%</b>	<b>106</b>	<b>8,33%</b>	<b>11</b>

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
1° Instancia	13102	2150	405	1022	2555	19,50%	15,85%	40,00%	1883	14,37%	134
1° y 2° Instancia	6267	803	152	160	955	15,24%	15,92%	16,75%	624	9,96%	49
TOCF	7916	1937	304	438	2241	28,31%	13,57%	19,54%	1068	13,49%	84
<b>Total Interior</b>	<b>27285</b>	<b>4890</b>	<b>861</b>	<b>1620</b>	<b>5751</b>	<b>21,08%</b>	<b>14,97%</b>	<b>28,17%</b>	<b>3575</b>	<b>13,10%</b>	<b>267</b>

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
<b>Bahía Blanca</b>	Total 1° Instancia	4	46	17	205	562
	Total 1° y 2° Instancia	15	241	24	477	550
	<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>287</b>	<b>41</b>	<b>682</b>	<b>1112</b>
<b>Cdro. Rivadavia</b>	Total 1° Instancia	14	79	30	98	167
	Total 1° y 2° Instancia	54	25	15	5	54
	<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>104</b>	<b>45</b>	<b>103</b>	<b>221</b>
<b>Córdoba</b>	Total 1° Instancia	30	378	23	98	589
	Total 1° y 2° Instancia	21	50	58	66	137
	<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>428</b>	<b>81</b>	<b>164</b>	<b>726</b>
<b>Corrientes</b>	Total 1° Instancia	8	21	23	122	35
	Total 1° y 2° Instancia	3	0	3	1	2
	<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>26</b>	<b>123</b>	<b>37</b>

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
<b>General Roca</b>	Total 1° Instancia	32	70	41	171	536
	Total 1° y 2° Instancia	19	21	11	11	178
	<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>91</b>	<b>52</b>	<b>51</b>	<b>714</b>
<b>La Plata</b>	Total 1° Instancia	58	128	135	468	185
	Total 1° y 2° Instancia	65	192	9	108	427
	<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>320</b>	<b>144</b>	<b>576</b>	<b>612</b>
<b>Mar del Plata</b>	Total 1° Instancia	64	69	35	315	284
	Total 1° y 2° Instancia	29	382	40	319	80
	<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>451</b>	<b>75</b>	<b>634</b>	<b>364</b>
<b>Mendoza</b>	Total 1° Instancia	78	88	21	66	422
	Total 1° y 2° Instancia	9	8	41	39	32
	<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>96</b>	<b>62</b>	<b>87</b>	<b>454</b>
<b>Paraná</b>	Total 1° Instancia	34	198	2	18	28
	Total 1° y 2° Instancia	66	239	29	75	7
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>437</b>	<b>31</b>	<b>93</b>	<b>35</b>
<b>Posadas</b>	Total 1° Instancia	13	33	40	34	34
	Total 1° y 2° Instancia	4	3	16	9	13
	<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>36</b>	<b>56</b>	<b>43</b>	<b>47</b>
<b>Resistencia</b>	Total 1° Instancia	4	91	17	177	48
	Total 1° y 2° Instancia	16	7	39	81	8
	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>98</b>	<b>56</b>	<b>258</b>	<b>56</b>
<b>Rosario</b>	Total 1° Instancia	6	9	25	132	123
	Total 1° y 2° Instancia	4	15	19	65	434
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>24</b>	<b>44</b>	<b>197</b>	<b>557</b>

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
<b>Salta</b>	Total 1° Instancia	15	6	14	14	251
	Total 1° y 2° Instancia	55	88	172	135	393
	<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>94</b>	<b>186</b>	<b>149</b>	<b>644</b>
<b>San Martín</b>	Total 1° Instancia	89	243	6	231	8132
	Total 1° y 2° Instancia	78	211	42	921	83
	<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>454</b>	<b>48</b>	<b>1152</b>	<b>8215</b>
<b>Tucumán</b>	Total 1° Instancia	19	96	17	134	91
	Total 1° y 2° Instancia	10	29	1	8	52
	<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>125</b>	<b>18</b>	<b>142</b>	<b>143</b>
<b>Totales</b>	Total 1° Instancia	468	1555	446	2283	11487
	Total 1° y 2° Instancia	448	1511	519	2320	2450
	<b>Total</b>	<b>916</b>	<b>3066</b>	<b>965</b>	<b>4603</b>	<b>13937</b>